Google

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.
+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.
+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.
+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

8180. b. 18

Digitized by Google

REPRESENTACION

DEL

M. I. AYUNTAMIENTO

DE GUADALAJARA

AL EXMO. SR. PRESIDENTE,

RELATIVA

al restablecimiento de la Compañía de Jesus.

TIPOGRAFIA DE DIONISIO RODRIGUEZ.

Digitized by Google

Digitized by Google

EXMO. SR. PRESIDENTE:

En tanto que la nacion mexicana, sellados los labios y con la vista fija en el hombre que ha ofrecido salvarla, espera confiada y tranquila las grandes mejoras, que en todo orden, promete el establecimiento de un gobierno que reasume todos los poderes publicos: recobran su alta importancia y suscitan vivamente el interes general ciertas ideas, que, aunque grandes en su naturaleza, elevadas en sus tendencias y brillantes en sus resultados, se hallaban sofocadas entre la voceria tumultuosa de nuestros debates politicos y oprimidas por la preponderancia de las teorias utopistas, que infaustamente han facinado mas ó menos á nuestros hombres publicos.

Tal es la idea del restablicimiento de la Compañia de

Digitized by Google

Jesus, que grabada profundamente en el corazon de todos los catolicos despreocupados, firme entre las convicciones de los que piensan en el verdadero progreso del pais, no ha podido sinembargo explicarse, sino en ciertas ocasiones favorables y en determidos lugares; temiendo quiza comprometer el exito é irritar demasiado la colera de enemigos poderosos; pues que en Mexico, asi como en otras naciones, los Jesuitas jamas se han visto libres de la persecucion, ni en su prosperidad y grandeza, ni en su caida, ni despues de ella.

Con esta persuasion los que tenemos la honra de componer actualmente el M. I. Ayuntamiento de Guadalajara, al saber que el venerable Clero de esta ciudad se ocupa en promover el restablecimiento de la Compaña de Jesus en nuestra Republica, tenemos el gusto de apresurarnos á unir nuestro sufragio y elevar nuestras súplicas á V. E., para que se sirva tomar en consideracion este gravisimo negocio, y atender al voto general de la nacion, que estima como un deber estricto de justicia el conceder á los Jesuitas, nacionales ó extrangeros, la libertad de establecer publicamente el instituto de su orden, en todos los lugares en que se les proporcionen los recursos necesarios al efecto, y considera como una exigencia de nuestra situacion, para los adelantos de nuestra sociedad, el restablecimiento de la Compañia de Jesus.

Una breve amplificacion de estas indicaciones pondrá en claro la verdad de nuestros asertos y la legitimidad de nuestros deseos. Permitanos V. E. hacerlo, con el laconismo qne es dable en materia tan debatida é ilustrada por los mas eminentes escritores.

Digitized by Google

Uno de estos ha dicho con admirable precision y claridad: «Si se admite sin contradiccion que el gobierno carece de facultades para impedir que se reunan algunos hombres en una empresa industrial ó mercantil, si se deja á los ciudadanos en completa libertad para fijar su residencia donde mejor les agradare, si nadie ha pensado en vedar que se edifiquen casas en poblado ó en desierto, mientras no se dañe á la propiedad de nadie, y que en ellas vivan una ó mas familias del modo que creyeren mas conveniente, con tal que ni la moral ni los intereses publicos ó particulares sufran perjuicio ¿con qué derecho se prohibira que se reunan en la soledad algunos hombres para orar y ejercitarse en practicas de devocion y de penitencia? Mientras no ataquen la propiedad agena ¿qué os importa que vivan de la limosna ó del trabajo de sus manos? Bien necesario es que la impiedad haya trastornado lastimosamente las ideas, introduciendo las preocupaciones mas chocantes é injustas, cuando se hace necesario insistir sobre verdades tan claras, tan evidentes, tan sencillas.»

«Que la codicia, continua el mismo escritor, se cebe en pingües patrimonios y procure por todos los medios posibles apoderarse de ellos y conservarlos, lo concebimos muy bien; que el gobierno arrebatado por el torbellino de la revolucion y cegado por el frenesí de la impiedad, se arroje á pasos injustos y se preste á servir de instrumento á pasiones innobles, tampoco nos es incomprensible; pero que pasado el calor de los primeros momentos y establecido un gobierno regular, se intentase proseguir en un sistema de suspicacia y desconfianza, des-

Digitized by Google

conocidas en todas las naciones católicas y hasta en las protestantes, que bajo el nombre de libertad se quisiese continuar oprimiendo las conciencias, no dejando respiradero á las creencias de la nacion, esto fuera una aberracion incalificable, un despotismo irracional, una vejacion sin motivo ni pretexto, un insulto hecho á la religion de los españoles, un empeño de prolongar un estado violento y por consiguiente poco durable.»

En esta vehemente peroracion con que Balmes, el profundo pensador de nuestra epoca, ponía en evidencia la escandalosa injusticia de la revolucion que en España despojó á los monges y extinguió los monasterios, están perfectamente demostrados los derechos con que hoy se pide la declaracion de la justa libertad que deben gozar en México los Jesuitas: libertad, que en el presente siglo, no se ha atrevído á negarles ni aun el rencoroso protestantismo de Inglaterra, y de los Estados-Unidos de Norteamerica.

Quiza este solo acto de justicia de un gobierno, que se sobreponga á las preocupaciones que nos han sojuzgado por muchos años, será bastante para poner en accion el celo ardiente de estos obreros infatigables de la Iglesia catolica, y ayudados por la piedad de los mejicanos, devolverán á nuestro suelo aquellos preciosos planteles de virtud y de saber, de religion y de beneficencia, que tan dulces recuerdos guardan en los corazones mejicanos. Parece que está reservado al gobierno de V. E. este acto de justícia, para eternizar vuestro nombre en las cronicas de los monasterios.

Por otra parte, cuando se trata de afirmar solidamen-

Digitized by Google

te las bases de nuestra organizacion social y de zanjar los cimientos de un orden politico estable y duradero, nada debemos atender de preferencia que al cultivo mas esmerado posible de aquella planta inestimable, arraigada ya felizmente en nuestro suelo, que tiene esclusivamente la prodigiosa virtud de producir los mas delicados y abundantes frutos. La Iglesia católica, que la fe, la historia y la filosofia nos muestran como el enviado celeste para derramar sobre la tierra los germenes de civilizacion y de ventura, y que la experiencia de nuestro propio pais nos indica como el manantial de nuestras costumbres, el fundamento de nuestra creencia, el vinculo de union nacional y la tabla última de salvacion para nuestra independencia y nacionalidad: reclama un apoyo firme y un auxilio generoso de parte del gobierno, que resuelva entrar en las vias del verdadero progreso.

Si las severas lecciones recibidas en nuestras continuas y mortiferas revueltas nos han proporcionado un discreto escarmiento, nada mas natural que atender al origen de tantas calamidades y procurar la rectificacion de nuestras ideas y la ilustracion de nuestros conocimientos, desconfiando como aconseja la prudencia, de la secularizacion de las ciencias, de la emancipacion del espiritu humano y de la libertad del pensamiento, para entregarnos en brazos de aquellos fieles interpretes de la verdad, que del santuario sacaron la luz para esclarecer las escuelas y que en el altar encendieron las antorchas con que ilustraron despues las ciencias.

La humanidad lamenta la suerte que las republicas septentrionales de la America han destinado á las des-

Digitized by Google

venturadas tribus que cruzan sus desiertos. ¡Miserables! acozadas por el rifle de los anglo-sajones, se destrozan reciprocamente, disputandose un asilo inseguro, y en su despecho se lanzan sobre los mejicanos indefensos. Y en Mejico no se ha tratado con seriedad sino de armas, de municiones y de recursos para exterminar esas hordas tan perniciosas á las poblaciones fronterizas. Solo la Iglesia catolica mira con ojos compasivos esa desgraciada porcion de americanos, que no ha entrado en parte de la civilizacion europea y contra la cual unicamente han podido decretar la muerte los gobiernos republicanos. Solo los misioneros catolicos les ofrecen una esperanza de vida y de consuelo y nadie mas que ellos puede proporcionales un asilo y un socorro en su indigencia. Mengua seria para la Republica mejicana no aceptar la pacifica, sincera y desinteresada mediacion de los ministros del Evangenlio, en una guerra tan cruel y desastresa para las provincias internas. Mengua seria no adoptar los medios pacificos de la civilizacion catolica y preferir la matanza de los salvages, que si son barbaros tambien son mejicanos.

Todas estas consideraciones, que á penas podemos indicar, nos hacen suspirar ardientemente por el restablecimiento de la Compañia de Jesus, que en los últimos siglos ha sido uno de los primeros y mas robustos atletas de la Iglesia catolica, contra los repetidos embates del error y la impiedad, no menos que contra el desenfreno y la disolucion de las costumbres.

A la vez que consideramos á la Compañia de Jesus como un agente poderoso de la Iglesia catolica y en ca-

Digitized by Google

lidad de tal, como maestra de las buenas costumbres privadas y publicas, del respeto á la autoridad, del amor al trabajo, de la adhesion al orden y sobretodo de la caridad cristiana, manantial abundantisimo de todas las virtudes sociales y politicas: ya se deja entender que la consideramos tambien como la protectora mas desidida de la verdadera libertad. La historia y la filosofia nos enseñan que «Solo en los pueblos extraordinariamente corrompidos fue posible la dominacion de estupidos tiranos, porque la fuerza es la que naturalmente domina la materia. Un pueblo que ha descendido al grado de materia, un pueblo que ha decaido de la dignidad de sus costumbres, tendrá que sufrir por necesidad el gobierno de la espada. Esto fué ló que hizo que esos pueblos tan famosos en otro tiempo por la civilizacíon y por la perfeccion de sus artes, pero que ya no eran mas que gangrena y podredumbre, despues de haber estado agonizando algun tiempo entre el despotismo y la anarquia, fueron por fin barridos por los barbaros del Norte, menos cultos por las artes, pero mas fuertes por las creencias y por las costumbres, y á quienes Dios habia encargado la térrible mision de borrar de la superficie de la tierra el escandalo de esos pueblos corrompidos con la mas incurable de todas las corrupciones, que es la corrupcion de la civilizacion, la corrupcion de las doctrinas y de la filosofia.»

Los que hemos escuchado las teorias de nuestros politicos, y presenciado los estragos de nuestras revoluciones, tememos racionalmente la llegada de los verdugos, tememos la ciega opresion de la espada, recelamos

Digitized by Google

que venga sobre nosotros el enorme peso de los ejercitos ó el insoportable yugo de la moderna policia: unicas soluciones que la politica ha dado al terrible problema. Por esto buscamos en la fuente de la creencia verdadera y de la moral pura el escudo de nuestra libertad, la fuerza moral para sobrepujar la fisica, y el imperio de la inteligencia, para escluir el de la materia.

Asi pues, la Compañia de Jesus, si se considera sencillamente como un instituto religioso, ella promete las mas solidas esperanzas para nuestra sociedad en la enseñanza de la religion y de la moral del Evangelio: si se atiende á sus incesantes tareas, á sus arriesgadas empresas en la conversion de los infieles, ella nos brinda con la paz en nuestras fronteras, con la seguridad de las vidas y de las propiedades en inmensas regiones que hoy son inhabitables, y garantiza la existencia y su futuro bienestar á innumerables tribus condenadas hoy á la muerte y sepultadas en la barbarie. Si observamos su dedicacion á la enseñanza publica, es la Compañiá de Jesus la prenda mas segura que un gobierno sabio puede dar á México de que se planteará una instruccion tan solida y sana, como rica y variada. La misma Iglesia mejicana ansia por unos auxiliares tan activos como incansables, que se encuentran en todas las naciones y en todos los caminos, en la tierra y en los mares, en las ciudades y en los desiertos, en las bibliotecas y en los talleres, en la corte y entre los salvages; acreditando siempre y en todas partes el sublime designio que anuncia el mote de su estandarte A MAYOR GLORIA DE DIOS.

Si consultamos los monumentos historicos de nuestra

Digitized by Google

patria, si refrezcamos todavia la memoria de nuestros padres, los mas gratos recuerdos nos llevan á recorrer enternecidos las venerables hueyas de aquellos varones santos que fueron á fijar sus tiendas en los mas remotos desiertos de nuestro continente: todavia encontramos estampadas en nuestro suelo las pisadas, aqui de martires de la religion, allí de sabios de primer orden, mas allá de aquel varon ilustre, que sepultado en las mas profundas selvas de la Alta California, es llamado á Roma á presidir la Compañia de Jesus extendida y ramificada por todo el orbe.

Las mismas manchas con que los enemigos han pretendido opacar el lustre de la Compañia, los mismos lunares que han creido encontrar en su esplendido manto, no son á nuestros ojos sino los bellos y grandiosos timbres con que la naturaleza y la sociedad distinguen la superioridad de la virtud y del saber humano. ¿Qué son sino la influencia, el poder y la riqueza que tanto ha escandalizado á los enemigos de los Jesuitas? ¿no son el poder y la influencia el fruto natural de la virtud y de la ciencia? ¿no son el producto espontaneo de la confianza y de la gratitud? la riqueza no es el premio de la actividad, de la economia y de la inteligencia? ¿Pues qué posesiones mas justas, que las adquiridas con titulos tan legitimos, y no solamente legitimos sino tan gloriosos?

Los que abrigamos estas convicciones y alentamos los deseos indicados hasta aqui, suplicamos á V. E. con el mayor encarecimiento, se digne atender al voto general de la nacion, que se está manifestando cada dia en favor

Digitized by Google

del restablecimiento de la Compañia de Jesus en la Republica; por ser una cosa en que se hallan empeñadas á la vez la Religion, la moral, la humanidad, las ciencias, las letras, las artes, la paz publica, la seguridad de los individuos y de las propiedades, el honor nacional y la gloria personal de V. E.—*José Maria Diaz*, Presidente. —*Rafael Enriquez Lazo*, Alcalde 2º.—*Juan Zepeda*, Alcalde 3º.—*Ignacio Maria Morfin*, Regidor.—*José Maria Espinosa Monroy*, Regidor.—*Lino Romero*, Regidor.—*Dario Ornelas*, Regidor.—*Modesto Guzman*, Regidor.—*Manuel Mora*, Regidor.—*Felipe Hernandez Rojas*, Regidor. *Lic. Manuel La Hoz*, Sindico 1º.=*Juan Francisco Undiano*, Secretario.



22 AP 69

Digitized by Google

EXPOSÉ

— DE —

MM. J. LELONG, M. PEYRE

ET J. HEILMANN

CONTRE

M. F. LAVALLÉE

GÉRANT DU CONSULAT DE VERA-CRUZ

ET

M.r LE MINISTRE DE FRANCE Á MEXICO.

Aux Français résidant au Mexique.

Messieurs et Concitoyens.

Trois Français, croyant avoir acquis quelques droits à l'estime et à la considération de leurs Concitoyens et jaloux de les conserver, sont inculpés de faits portant atteinte à leur honneur;

Cette atteinte leur parait d'autant plus grave qu'elle éma-

Digitized by Google

ne d'un personnage revêtu de fonctions publiques, de l'agent Consulaire résidant dans la ville qu'ils habitent;

Ils s'adressent donc à l'auteur de ces inculpations; ils le sollicitent loyalement de déclarer à quelle source il a puisé les soupçons qu'il fait peser sur leurs têtes. Le fonctionnaire public, mis en demeure de s'expliquer, leur refuse toute espèce de satisfaction et laisse ainsi leur honneur en suspicion auprès de leurs Concitoyens;

En présence d'un pareil déni de justice, ils s'adressent au fonctionnaire placé à la tête de la hiérarchie diplomatique, à Mr. le Ministre de France; Ils lui exposent leurs griefs et le sollicitent d'user des moyens que lui donne son autorité pour arriver à la manifestation de la vérité;

Non-seulement leurs plaintes ne sont pas écoutées; non-seulement le Ministre refuse le concours de son intervention; Il fait plus encore; oubliant son devoir de juge il formule sa réponse dans des termes, qui en même temps qu'ils sont une nouvelle confirmation des inculpations dont les plaignants sont l'objet, outragent de la manière la plus grave leur dignité de citoyens français;

Ce second déni de justice ne leur laissait d'autre voie que de recourrir à l'impartiale justice de leurs compatriotes.

Voilà comment après avoir épuisé toutes les voies de Conciliation, nous avons été placés dans la nécessité, par le besoin d'obtenir justice, d'une part pour notre honneur attaqué, et de l'autre pour notre dignité méconnue, d'en appeler à une Publicité que nous eussions voulu éviter.

Désireux du reste, de rester fidèles à la franchise et à la loyauté qui ont présidé jusqu'alors à notre conduite, nous ne voulons apporter dans cet exposé que des faits de la plus scru-

Digitized by Google

puleuse exactitude; nous voulons surtout que l'opinion publique puise sa conviction dans les pièces authentiques, irrécusables que nous mettons sous ses yeux. Mais nous nous déclarons en même temps bien résolus à redresser toutes les atteintes que l'on se hasarderait à porter à la vérité, et à démasquer tous les détours et tous les faux-fuyants à l'aide desquels on tenterait de l'obscurcir.

Notre but et nos intentions étant ainsi clairement expliqués, nous allons exposer succinctement les faits qui ont donné lieu à la correspondance qui va suivre.

Mr. Léonce Levraud venait d'obtenir, il y a quelques mois, l'ordonnance d'*exequatur* comme titulaire du Consulat de France à Vera-Cruz dont la Gérance est remplie depuis plusieurs années par Mr. Francis Lavallée. Or, il arriva que vers le milieu du mois d'août dernier le bruit se répandit qu'une *Représentation* hostile à Mr. Lavallée se signait parmi les Français établis à Vera-Cruz. Ce bruit auquel nous n'attachâmes d'abord aucune importance, car nous étions parfaitement étrangers à cette affaire, prit bientôt à nos yeux un caractère d'extrême gravité, par cette double circonstance, que d'un côté on nous attribuait cette *Représentation*, et que de l'autre on la disait frauduleusement revêtue de signatures de négociants français. Notre honneur se trouvait dès lors engagé, et nous dûmes remonter à la source de bruits aussi injurieux pour notre caractère. Nous ne tardâmes pas à acquérir la conviction que l'auteur de ces inculpations n'était autre que Mr. Lavallée; lui même, lorsque nous nous adressâmes à lui, nous déclara que des *Personnes respectables* lui avaient attesté avoir vu cette *Représentation* couverte de fausses signatures; en même temps il ne nous dissimula pas que ses soupçons étaient tombés sur nous.

Digitized by Google

Aussi surpris qu'indignés d'une pareille inculpation, nous fîmes le plus pressant appel à la loyauté de Mr. Lavallée. Ne devait-il pas, lui qui faisait peser sur nous une accusation outrageante déclarer avec franchise sur quels éléments il la faisait reposer? Ne devait-il pas dire quelles étaient ces *Personnes respectables* lui ayant affirmé avoir vu cette Représentation? En un mot, ne devait-il pas lui qui nous accusait, faire ce que fait tout homme d'honneur en pareille occasion, nommer les accusateurs? Et d'ailleurs, l'honneur de Mr. Lavallée n'était-il pas autant que le nôtre engagé dans la question? En effet, si Mr. Lavallée révélait comme la loyauté lui en faisait un devoir le nom des *Personnes respectables* ayant vu la *Représentation*, c'était alors entre nous et ces personnes que la question s'agitait; et Mr. Lavallée dégageait sa responsabilité de la manière la plus honorable. Mr. Lavallée, persistant, au contraire à accuser sans dire le nom des accusateurs, n'acceptait-il pas toutes les conséquences de cette dissimulation? Nous en appelons à tous les hommes de bonne foi, n'étions nous pas et ne sommes nous pas encore fondés à mettre en suspicion les paroles de Mr. Lavallée? N'avons-nous pas le droit, surtout quand nous pouvons nous appuyer de cette circonstance, que pas une personne à Vera-cruz n'a vu cette prétendue *Représentation*, n'avons-nous pas le droit, disons-nous, de retourner contre Mr. Lavallée l'accusation sortie de sa bouche et de maintenir contre lui les conclusions que nous avons déjà formulées de la manière la plus catégorique, à savoir: que le mystère dans lequel il s'enveloppe ne cache rien autre chose que l'impossibilité où il se trouve de signaler les noms dont il prétend étayer son accusation; et que la prétendue réserve et la prétendue dignité derrière lesquelles il se retranche n'a pour but que de masquer une intrigue dont nous le déclarons hautement le machinateur.

Digitized by Google

Toutes nos instances auprès de Mr. Lavallée étant restées infructueuses, nous n'avions d'autre parti à prendre de que demander à Mr. le Ministre de France la satisfaction refusée par Mr. le Gérant du Consulat.

En conséquence nous lui adressâmes à la date du 21 août dernier la lettre suivante qui reproduit plus en détail les faits dont nous venons de présenter l'esquisse.

Veracruz, 21 Août 1850.

Monsieur Le Ministre de France à Mexico (1).

Nous, soussignés, Français résidant à Veracruz, nous trouvant placés sous le coup d'inculpations calomnieuses, que nous considérons attentatoires à notre honneur, croyons devoir nous adresser à vous, Monsieur le Ministre, pour obtenir de votre justice la satisfaction qui nous est due. Nous avons donc l'honneur de soumettre à votre appréciation le récit exact du fait auquel nous faisons allusion, afin que vous puissiez juger, dans votre équité, des mesures à ordonner.

Le soir même du jour de l'arrivée de Mr. Léonce Levraud à Veracruz, à son retour de Mexico, nous entendîmes parler d'une Représentation qui se signait, disait-on, parmi les Français, dans un but hostile à Mr. Francis Lavallée, Gérant du Consulat de France. Etrangers à cette affaire, nous n'y attachâmes aucune importance, persuadés même que ce n'était là qu'un de ces mille bruits sans fondement que l'on se plaît quelque fois à faire circuler; mais le lendemain matin, la même chose nous fut affirmée par une personne ho-

(1) Il est inutile de dire que ces lettres sont la reproduction fidèle des pièces originales, nous avons seulement supprimé dans celle-ci quelques noms propres, notre désir étant de ne pas mêler ces personnes dans le débat.

Digitized by Google

norable comme un fait réel, qui nous était attribué, avec cette circonstance grave, qu'on avait vu figurer en tête de cette Représentation des signatures évidemment fausses, appartenant à plusieurs négociants français de cette ville.

Il ne s'agissait plus, dès lors, d'une simple rumeur, ne méritant aucune attention, mais d'une accusation grave, intéressant au plus haut degré notre caractère, et qu'il était de notre devoir de dissiper. Nous pensions y parvenir facilement en interrogeant les personnes qui disaient avoir vu la représentation et les signatures dont elle était frauduleusement couverte. Nous pensions que les personnes dont les noms se trouvaient ainsi compromis seraient également intéressées à découvrir les auteurs de cette intrigue. Nous nous étions étrangement trompés.

La personne dont nous avons déjà parlé et une autre à qui nous nous adressâmes d'après certaines indications, étaient les seules qui, à notre connaissance, affirmaient l'existence de la Représentation, non pour l'avoir vue, mais pour tenir ce fait d'une source méritant à leurs yeux une entière confiance. Priées d'indiquer ces sources comme le moyen le plus simple et le plus sûr d'arriver à la connaissance de la vérité, la première de ces deux personnes s'y refusa formellement, et la seconde ne put indiquer qu'un troisième personnage que l'un de nous fit appeler et interroger immédiatement en présence des deux autres. Il soutint en effet qu'il avait eu la pétition sous les yeux, qu'elle lui avait été présentée à signer, mais qu'il ne pouvait plus dire si elle portait véritablement les signatures dont on avait parlé, ajoutant qu'il ne l'avait pas examinée assez attentivement pour en être certain, et que d'ailleurs on lui avait attribué beaucoup de paroles qu'il n'avait pas dites. Prié de nommer seulement la personne qui était porteur de la représentation, il déclara ne vouloir le faire à aucun prix, voulût-on même l'y contraindre par les voies judiciaires.

Cette persistance à laisser dans l'obscurité un fait qu'il était de l'intérêt de tous d'éclaircir, nous suggéra, à notre tour, des soupçons sur l'origine de ces accusations, et il nous sembla que ce serait les autoriser que de ne pas chercher à en découvrir les auteurs.

Le même jour, Mr. Lelong eut l'honneur de se présenter à Mr.

Digitized by Google

Levraud, et lui fit le récit de tout ce qui venait de se passer, sans lui déguiser la nature de nos soupçons. Mr. Levraud invita alors Mr. le Gérant du Consulat, à prendre part à la conférence et il lui en fit connaître l'objet. Mr. Lavallée, comme les personnes auxquelles nous nous étions déjà adressés, n'avait pas vu la représentation, mais des *personnes respectables* qu'il ne voulait pas nommer, lui avaient assuré l'avoir vue, revêtue de signatures fausses, et il ne doutait nullement de la sincérité de ces personnes. Mr. Lavallée convint que ses soupçons étaient tombés sur nous, et s'il voulait bien y renoncer à l'égard de celui qui lui parlait, il croyait devoir les maintenir quant aux autres. Toutes les instances faites auprès de Mr. Lavallée pour qu'il voulût bien faire connaître le nom des *personnes respectables* qu'il tenait pour si bien informées, n'obtinrent aucun succès.

Mr. Levraud convenait cependant que nous étions en droit d'exiger des éclaircissements catégoriques de la part de ceux qui n'avaient pas hésité à accueillir contre nous un soupçon qui n'était rien moins qu'une accusation de faux, suivant la qualification qu'il donnait lui-même à cet acte. L'opinion émise par Mr. Levraud nous avait fait espérer que, d'accord avec Mr. Lavallée, il aurait indiqué, avant son départ, quelques mesures propres à terminer cette affaire. Dans cette persuasion, Mr. Lelong se rendit auprès de Mr. Lavallée le lendemain du départ de Mr. Levraud, mais là il apprit qu'il n'avait été question de rien. Mr. Lavallée laissa entendre que le Consulat ne croyait pas de sa dignité de s'occuper de cette affaire, sous quelque prétexte que ce fût. Mr. Lavallée ne se croit pas du tout obligé, après avoir élevé des soupçons injurieux pour le caractère de quelques uns de ses nationaux, soupçons qui peuvent être partagés par une partie de la population, et qui équivalent à une imputation de faux, Mr. Lavallée, disons-nous, ne se croit pas obligé à aider par tous les moyens en son pouvoir à faire cesser ces soupçons, ou à les justifier. Mr. Lavallée ne se croit pas intéressé, enfin, à ce que la vérité dans cette affaire soit clairement démontrée, et ne puisse plus être faussement interprêtée par personne.

Nous devons vous dire, Monsieur le Ministre, que tout en faisant

Digitized by Google

les démarches dont nous venons de vous parler, nous nous sommes adressés, chacun de notre coté, à tous les français résidant à Vera-cruz. Or, chose inouie, il ne s'en est pas trouvé un seul, à l'exception de celui nommé au commencement de cette lettre, qui nous ait répondu avoir vu la mystériense représentation dont il s'agit, bien que beaucoup en eussent entendu parler.

Nous sommes donc autorisés à affirmer, Mr. le Ministre, que la représentation qui nous a été si singulièrement attribuée, n'a jamais existé. Nous croyons pouvoir assurer que les deux personnes mentionnées en commençant, ont été abusées par de faux rapports inventés à dessein pour tromper leur religion. Nous sommes convaincus qu'il n'y a, au fond de tout cela, qu'une machination odieuse dont nous croyons démêler le but, et dont celui qui a soutenu avoir vu sans vouloir donner d'autres explications, nous paraît avoir été le docile instrument. Nous croyons enfin que cette machination a été ourdie par le Consulat, ou sous son inspiration; déclarant toutefois être prêts à nous rétracter, à cet égard, lorsqu'on ne s'opposera plus à ce que nous puissions arriver à la connaissance de la vérité, seule satisfaction que nous demandions, et à laquelle nous croyons avoir un droit qui appartient à quiconque a été attaqué dans son honneur.

Nous venons donc vous prier, Mr. le Ministre, tant en notre nom, qu'en celui de tous ceux inculpés avec nous, de vouloir bien ordonner les mesures que vous jugerez convenables pour que justice soit rendue.

Comme nos intentions n'ont rien que de parfaitement avouable, et que nous voulons procéder avec toute loyauté, nous vous informons que copie de cette lettre est remise par nous, aujourd'hui, à Mr. Lavallée.

Nous avons l'honneur, Mr. Le Ministre, &a.—*J. Lelong.—Heilmann.—M. Peyré.*

Mr. le Ministre nous accusa réception de cette lettre en ces termes:

Digitized by Google

Mexico, 28 Août 1850.

Monsieur J. Lelong, à Veracruz.

Monsieur,—J'ai reçu la lettre collective que vous m'avez adressée conjointement avec Messieurs Heilmann et Peyré.

Aussitôt que j'aurai pu compléter les renseignemens que j'ai déjà sur cette affaire, je vous ferai connaître ma décision.

Recevez &c.—*Levasseur.*

Cette première lettre nous donnait les plus légitimes motifs d'espérer que Mr. le Ministre allait faire droit à notre demande. Il nous annonçait, en effet, de la manière la plus formelle, qu'aussitôt qu'il aurait complété les *Renseignements* qu'il avait déjà sur cette affaire, il nous ferait connaitre sa *décision*; c'est-à-dire, en d'autres termes que Mr. le Ministre s'engageait à faire droit à notre plainte si elle était fondée, ou á la repousser si elle ne l'était pas. Notre but était atteint; car il était évident que Mr. le Ministre, en nous prêtant le Concours de son autorité comme juge allait procéder à cette enquête que nous avions vainement demandée à Mr. Lavallée. Nous en attendions donc avec confiance les résultats ainsi que la *décision* de Mr. le Ministre.

Que l'on juge donc de notre surprise, lors que nous reçûmes de la Légation Française la lettre suivante sur la quelle nous appelons l'impartiale attention de nos compatriotes:

Mexico, 18 Septembre 1850.

Monsieur J. Lelong, à Veracruz.

Monsieur,—Mr. Levasseur me charge de vous dire, en vous

Digitized by Google

confirmant sa lettre du 28 août, que les renseignemens qu'il a reçus de Veracruz, étant venus conformes à ceux que Mr. Levraud lui avait adressés, il n'entend donner aucune suite à votre plainte contre le Consulat, **LEQUEL N'A EU QU'UN TORT DANS TOUTE CETTE AFFAIRE, CELUI DE NE PAS POURSUIVRE AVEC RIGUEUR LES AUTEURS SUFFISAMMENT CONNUS, DE LA SALE INTRIGUE DIRIGEE CONTRE LUI.**

Recevez &a.—Le Secrétaire de la Légation: *M. de Joguet.*

Avons-nous tort de dire que cette lettre nous avait causé la plus étrange surprise. Comment! nous nous sommes adressés au Ministre précisément parceque Mr. le Gérant du Consulat de Vera-cruz avait dirigé contre nous une accusation dont il refusait de faire connaitre l'origine; nous avons invoqué son autorité dans le but de provoquer des éclaircissements qui devaient nous laver de cette accusation si elle n'était pas justifiée, ou nous en faire subir la responsabilité si elle se trouvait prouvée. Et voilà que Mr. le Ministre, au lieu de nous faire connaitre les *renseignements* qu'il nous avait déclaré avoir sur cette affaire, au lieu de faire procéder à une enquête et de nous donner une franche explication, s'enveloppe de l'anonyme derrière lequel Mr. Lavallée s'était retranché, et ne trouve d'autre décision á nous offrir, que d'ajouter un nouveau poids à l'accusation sans preuve dont nous étions l'objet!

Nous avons donc le droit de dire que Mr. le Ministre n'a point rempli ses devoirs de juge envers nous, et qu'il a commis le même déni de justice que son agent consulaire.

Retournant en conséquence contre la Légation Française, l'accusation que nous avons déjà renvoyée au Consul-gérant

Digitized by Google

de Vera-Cruz, nous déclarons maintenir de la manière la plus formelle tant contre Mr. le Ministre de France que contre Mr. Lavallée les conclusions déjà contenues en partie dans notre première lettre, à savoir:

1.° Que nous continuerons á déclarer comme faux *qu'une Représentation hostile à Mr. Lavallée ait été frauduleusement présentée à la signature des Français à Vera-cruz*; et cela jusqu' à ce que la Légation et Mr. Lavallée aient consenti à nommer les *personnes respectables* sur le prétendu témoignage desquelles ils ont voulu se fonder:

2.° Que nous continuerons également de déclarer comme faux, *que les auteurs ou colporteurs de cette Représentation sont suffisamment connus de la Légation*; et cela encore jusqu' à ce que la légation ait consenti à faire connaitre ces sus-dits auteurs.

3.° Enfin, que nous nous regardons toujours comme autorisés à croire fondés les soupçons pas nous exprimés dans le paragraphe de notre lettre du 21 août: *que cette machination a été ourdie par le consulat ou sous son inspiration*."

Quant à la partie de la lettre dans laquelle Mr. le Ministre dit: "*que Mr. Lavallée n'a eu qu'un tort, celui de ne pas poursuivre avec rigueur les auteurs suffisamment connus de cette sale intrigue*," nous n'y répondrons que par un mot; c'est que nous tenons cette menace par voie d'insinuation pour souverainement inconséquente et légère. Nous n'avons pas la prétention de nous poser en jurisconsultes, mais nous appartenons à un pays où tous, citoyens et fonctionnaires, ne relèvent que de la loi, et nous serions curieux, en vérité, de savoir quelles sont ces mesures de rigueur dont on menace des citoyens coupables du délit de demander justice.

Mais si cette lettre devait nous indigner en ce qu'elle faisait aussi bon marché de notre honneur personnel, elle blessait encore en nous un autre sentiment, celui de notre dignité de citoyen français.

Quel langage que celui de Mr. le Ministre répondant à des nationaux lui demandant justice!

Nous le déclarons en toute conscience, en voyant que cette lettre où l'oubli des plus vulgaires convenances est poussé à des limites presqu'inconnues, ne portait pas la signature du Ministre, nous pensions qu'elle ne pouvait avoir échappé qu'à la plume de quelqu'apprenti diplomate aussi peu soucieux de sa dignité personnelle que de celle de ses compatriotes.

Nous espérions donc que Mr. le Ministre regarderait comme un devoir de retracter spontanément des paroles aussi outrageantes. Une pareille rétractation ne pouvait être qu'un acte honorable de la part de Mr. le Ministre. Mais Mr. le Ministre gardant le silence, nous avons dû en conclure, ou que cette lettre était la traduction fidèle de sa pensée; ou que n'ayant pas été écrite sous son inspiration il l'acceptait cependant comme sienne en ne la désavouant pas, et que dans l'une et l'autre hypothèse il restait responsable de cet acte que, pour l'honneur de la Légation française nous voudrions pouvoir effacer de ses archives.

Deçus ainsi dans l'espérance que nous avions placée dans l'impartialité de Mr. le Ministre, outragés en outre d'une façon inqualifiable, nous n'avions plus qu'à lui faire connaitre notre ferme résolution de confier à d'autres voies le soin de notre justification, et de démasquer au grand jour une intrigue que l'on persistait à envelopper de mystérieuses ténêbres.

Nous adressâmes en conséquence à Mr. le Ministre la rè-

ponse suivante où tout en lui exprimant avec énergie les sentiments que l'étrange lettre du 18 Septembre avait excités en nous, nous nous sommes imposé l'obligation de conserver à notre langage la dignité et la convenance dont on avait été cependant si oublieux à notre égard:

Veracruz, 24 Septembre 1850.

Monsieur Le Ministre de France à Mexico.

Monsieur le Ministre,—Nous venons répondre, Monsieur le Ministre, à une communication adressée en votre nom, à la date du 18 courant à Mr. J. Lelong, par Mr. M. de Joguet, Secrétaire de la Légation, en réponse à notre lettre collective du 21 du mois dernier.

Nous vous l'avouons, Monsieur le Ministre, nous avons été aussi étonnés qu'affligés, à la lecture de cette communication, de n'y trouver ni la dignité, ni le sentiment des convenances, dont il nous semblait que la Légation Française ne pouvait jamais s'écarter. Nous étions persuadés, Monsieur le Ministre, que vous n'auriez pas voulu répondre par un dédain affecté et blessant, à defaut de bonnes raisons, à une demande aussi catégoriquement formulée et aussi légitime que la nôtre.

Loin de nous la pensée de vouloir méconnaître votre caractère, mais il est de la dignité du nôtre de vous rappeler, Monsieur le Ministre, car vous paraissez l'avoir oublié, que nous sommes vos compatriotes, et qu'il entre dans les devoirs de votre mission d'accueillir nos plaintes, d'y faire faire droit si elles sont fondées, de les repousser si elles ne le sont pas, en motivant toutefois votre refus de concours; mais, veuillez nous permettre de vous le dire, Monsieur Le Ministre, vous n'êtes pas autorisé à employer à l'égard d'aucun de vos concitoyens, quelle que soit sa position, un langage que rien ne saurait justifier.

Digitized by Google

Nous ne doutons pas, Monsieur Le Ministre, que la „sale intrigue" (pour employer les termes de la communication) à laquelle il est fait allusion, ne vous soit parfaitement connue, ainsi que ses auteurs. C'est précisément sur quoi nous vous avons demandé, Monsieur le Ministre, de nous faire obtenir les moyens, comme vous en aviez le pouvoir, d'arriver à la connaissance de la vérité. Aujourd'hui qu'il vous a plu de répondre aux faits clairement articulés par nous, et à notre demande d'enquête, par une fin de non recevoir formulée en des termes si étranges de la part d'un fonctionnaire aussi haut placé, nous devons en conclure, Monsieur le Ministre, que votre esprit est déjà trop prévenu pour que nous puissions espérer de vous la justice que nous avions sollicitée avec confiance de votre autorité. Nous renonçons donc, Monsieur le Ministre, à rien attendre de votre impartialité, que nous nous croyons en droit de récuser dans cette circonstance. Nous n'en continuerons pas moins à user de tous les moyens en notre pouvoir, pour essayer d'arracher du mystère dans lequel ils persistent à se retrancher, les sales auteurs, à vous suffisamment connus, de cette sale intrigue.

Veuillez recevoir, Monsieur le Ministre, l'assurance de notre haute considération.—*J. Lelong.*—*Martial Peyré.*—*J. Heilmann.*

Le débat entre nous et Mr. le Ministre se trouvait dès lors terminé. Nous n'avions plus qu'un moyen de poursuivre la manifestation de la vérité: c'était de nous adresser à nos concitoyens de Vera-cruz et d'invoquer leur témoignage. Ils ont répondu à notre appel et nous ont autorisé à publier l'*attestation* suivante revêtue de 107 signatures:

Copie de l'attestation dont il est fait mention.

A la demande de Messieurs J. Lelong, Martial Peyré et J. Heilmann, nous soussignés, Français résidant à Veracruz, Attestons et

Digitized by Google

Certifions que nous n'avons point vu, et qu'il n'a été présenté à notre signature aucune espèce de pétition ou Représentation relative à Monsieur le Gérant du Consulat de France à Veracruz, ou à tout autre objet.

Apprenant qu'une pétition hostile à Monsieur le Gérant du Consulat, a été attribuée dans le courant du mois d'Août dernier, à Messieurs J. Lelong, Martial Peyré, et J. Heilmann, et qu'on a voulu faire entendre qu'ils y avaient apposé ou fait apposer des signatures fausses, nous nous faisons un devoir de déclarer que leur caractère, bien connu de la population française à Veracruz, les met à l'abri de semblables inculpations.

En signant la présente déclaration pour rendre hommage à la vérité, nous autorisons Messieurs Lelong, Peyré et Heilmann à en faire usage comme ils le croiront convenable.

Veracruz 16 Octobre 1850.

F. Despons.
Gilbert Raimond.
Eug. Masson.
H. Bresson.
Bergerot.
Amb. Sallenave.
L. Rigal.
Samara.
Bernard Cordé.
J. B.te Bergerot.
P. Bordenave.
Pierre Lagrange.
Michel Merger.
Jean Lagoing.
Gilbert Lacroix.
Eug. Grigean.
Urvois.
Aug.te Aillaud.
F. Delmont.
Jean Daurige.
D.que Durruty.
P. Bertonnet.
Dantz.
G.me Lafosse.
M. Lafosse.
Aug.te Mathey.
N. Kuntz.
Bergés Marty.
Aug.te Jauriac.
B. Bou.
J. B. Florence.
Louis Rabatet,
A. Buzetti.
P. Liard.
Pierre Sallenave.
A. Périssé,
Amb. Hénout.
A. Perret.
Léon Minvielle.
M. Minvielle.
Bussonnet.
Joseph Louis.
Laguilhonet.
P. Cauhapé.
Prudent Rosère.
Louis Servan.
Fortuné Borenti.
Paul Delapratz.
A. Johannet.
Jérome Montané.
Chapon.
Jean Casalet.
P. S.t Martin.
P. Rattier.

Digitized by Google

C. Larrousse.
Crétone.
E. Ewald.
M. Gignous.
J. B. Picquemilh.
P. Palhouzié.
Henri Yung.
François Broisin.
Alex. Carbonnel.
A. Collart.
Baudouin.
Eug.e P. Marge.
A. Curnillon.
Michel Loustau.
Gardien.
Boizelle.
Jean Pauras.
A. Vignolles.
Jules Wittness.
B.d Louis.
J. Dastas.
P. Labaig.
D.que Duhalt.
Thomas Duhalt.
Michel Pont.
Benjamin Luc.
Grimard.
B. Clairac.
Bareau.
Bonnot.
D. Estrémé.
Plandé.
Maret.
Lampaban.
Bordenave.
Pierre Lerolle.
Mautalen.
Rooy.
Rocher.
G. B. Brulport.
A. Lestrade.
Robin.
L.n Escher.
Baillères.
J. B. Latour.
Rogé fils ainé.
Lacroix ainé.
Elizée Colibert.
F. Bougerie.
Léon Duplan.
J. Aviet.
Antoine François.
Jules Mathey.

Nous sommes heureux, nous l'avouons, de pouvoir opposer aux insinuations injurieuses odieusement dirigées contre nous, ce témoignage authentique d'une sympathie qui nous touche profondément. Tentera-t-on de mettre en suspicion la déclaration de ces citoyens honorables formant la presqu'unanimité de la population française de Vera-cruz? Nous attendrons!

C'est maintenant à nos autres compatriotes qu'il appartient de prononcer entre nous et nos accusateurs. C'est à eux à décider si des fonctionnaires auxquels la loi impose le devoir de protéger les intérêts des nationaux en pays étranger peuvent impunément lancer la calomnie et l'insulte. Quant à

Digitized by Google

nous, en signalant de pareils abus d'autorité, nous avons la conscience d'avoir fait acte de gens d'honneur.

Si comme nous en avons la ferme confiance, nous trouvons auprès de nos concitoyens les mêmes marques de sympathie, et le même assentiment, nous tiendrons cette satisfaction comme la plus honorable qui puisse être donnée à notre honneur et à notre dignité.

Veracruz le 2 Décembre 1850.—*J. Lelong.—M. Peyré.—J Heilmann.*

Digitized by Google

22 AP 69

Digitized by Google

MEMORIA

QUE LA

JUNTA DE SOCORROS

(PARA LOS EPIDEMIADOS DEL CÓLERA MORBUS)

DEL CUARTEL MAYOR NÚM. 1,

HA PRESENTADO

AL SR. GOBERNADOR DEL DISTRITO,

DANDO CUENTA

DEL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES;

acompañándole al mismo tiempo lista de los Sres. que hicieron donativos para tan filantrópico fin, y las cuentas de las cantidades invertidas en este objeto, así como la distribucion de los fondos sobrantes.

MÉXICO: 1850.

Impreso por Santiago Perez, calle del Angel núm. 2, bajos del Tribunal Mercantil.

Digitized by Google

Digitized by Google

JUNTA DE SOCORROS

DEL

CUARTEL MAYOR NÚM. 1.

LIBRES ya por un favor especial de la Divina Providencia, del terrible azote de la epidemia, la Junta de socorros del cuartel mayor núm. 1 tiene que llenar un doble deber: dar cuenta de la inversion de los fondos que la caridad puso en sus manos, y presentar un cuadro exacto y sencillo de sus operaciones en el funesto periodo de su existencia.

Envuélvese en el desempeño de este tan grato deber un pensamiento importante. El recuerdo de las obras meritorias de que la Junta ha sido testigo, es un voto de gracias á sus dignos colaboradores: es un homenage aceptable á los ojos de Dios, que hizo del amor un precepto confirmado con su ejemplo: es una prenda segura de lo que el enfermo y el desvalido tienen que esperar de la beneficencia pública.

Apenas se trató de crear esta Junta, cuando en la generosidad de sus miembros encontró abundantes recursos, pues desde luego se le proporcionó una cantidad de consideracion y otros auxilios, de que se hizo uso inmediatamente para los que ya empezaban á ser atacados.

La Junta, instalada en la casa del Sr. D. Juan María Florez y Terán, se compuso de éste y los Sres. D. Joaquin María Errazu, D. Antero de Villa-Urrutia, Lic. D. Francisco María Beteta, D. Gabino Caballero, D. Miguel Marin, D. José Antonio Valdés; estos dos por las conferencias de San Vicente de Paul: D. Francisco Ficher y el que suscribe; alcalde el primero del cuartel núm. 4, y el segundo del núm. 2. Procedióse á la eleccion de presidente y secretario;

Digitized by Google

y se me honró por los señores presentes para el primer cargo; nombrándose para el segundo al Sr. D. Miguel Marin. No existiendo la persona que debia, como tesorero, recibir las cantidades que se colectasen, y de las que ya se contaba con una de consideracion, se acordó nombrarla, recayendo este encargo en el Sr. D. Antero de Villa-Urrutia, quien deberia desempeñarlo, ínterin se presentaba el eclesiástico nombrado por el gobierno del Distrito.

A mocion del Sr. Errazu, se nombraron comisionados, con el objeto de colectar socorros para la asistencia de los enfermos indigentes. La caridad pública correspondió al llamamiento, que se le hizo. Consignados están en los diarios de aquellos meses, los principales rasgos de la generosidad de todas las personas, que contribuyeron al alivio y socorro de los infelices epidemiados: las cuentas de la tesorería, que se acompañan, ofrecen un testimonio perdurable y muy honroso para los donantes. Porque estos hechos comprueban la nobleza del corazon, que se muestra sensible al infortunio y á la desgracia.

Para la oportuna y eficaz asistencia de los enfermos pobres, propuso el Sr. Florez la ereccion de Juntas menores en cada uno de los cuatro cuarteles, de que se compone este mayor; resultando nombrados para el primero los Sres. D. José Antonio Valdés y Lic. D. Francisco María Beteta: para el segundo, el que habla y D. Gabino Caballero: para el tercero, los Sres. D. Juan María Florez y D. Joaquin María Errazu; y para el cuarto los Sres. D. Francisco Ficher y D. Miguel Marin. Examinemos los trabajos de cada una de estas comisiones, segun el informe que sus respectivos presidentes han remitido antes de ahora á la Junta mayor.

CUARTEL MENOR NÚM. 1.

La comision compuesta de los Sres. Valdés, Villa-Urrutia y Beteta organizó desde luego la recaudacion de los donativos que la caridad de los vecinos proporcionaba: nombró comisiones de señoras en cada manzana para la asistencia de los infelices atacados por la epidemia. Este fué sin duda el paso mas oportuno, como sugerido por el conocimiento de las virtudes que adornan al bello sexo. Estas virtudes puestas en accion, demostraron que en la sensibilidad del alma se encierra un gran tesoro, y que éste debia proporcionar positivos consuelos al desvalido aterrorizado con la idea de que el mal, que lo atacaba, hacia de cada individuo una víctima. ¿Quién podrá olvidar la heróica abnegacion con que la mayor parte de las Señoras se consagraron al desempeño de sus penosas tareas? ¿Quién no vió la eficacia, el esmero y asiduidad, con que personalmente se dedicaron, no solo á curar á los enfermos, sino á proporcionarles toda clase de auxilios, y aun aquellos consuelos, que solo dispensa el cariño en sus mas estrechas relaciones? La

Digitized by Google

Junta no puede menos de recomendar al público servicios tan útiles, tan puros y desinteresados, tributando el homenage de su admiracion y de su gratitud, especialmente á las Señoras, que como consta de notoriedad se distinguieron en su caritativa mision, y cuyos nombres honraron las producciones de la prensa en aquellos dias; y muy señaladamente el de la Sra. D.ª Ana María Noriega de O'Gorman, que ademas de curar y asistir por sí misma á los desvalidos, empleaba á toda su familia en la distribucion de los alimentos y auxiliaba á la Tesorería en sus trabajos, procurando la mayor economía en la compra de frazadas y otros efectos.

En seguida la comision reunió á los facultativos residentes en dicho cuartel, y excitada su caridad se hicieron cargo de asistir á los pobres hasta donde fuese compatible con sus compromisos, señalándose desde luego á cada uno sus respectivas manzanas. Algunos de éstos desempeñaron su encargo; pero son dignos de muy especial elogio los Sres. Tellechea, Coto, Lucio, Buenrostro, Sobrino y Pando, que asistieron á cuantos enfermos se les presentaban, saliendo por las noches con la lluvia, sin perdonar trabajos ni fatigas y sin desalentarse por los excesos, con que muchos pacientes inutilizaban sus esfuerzos. A pesar de éstos, sus curaciones fueron en la mayor parte felices.

Justo es recordar la noble y generosa conducta del Sr. D. Manuel Baranda. Su munificencia se extendió á proporcionar todos los auxilios á los necesitados de la manzana núm. 7 en que vive; y merced á esto y al órden con que fueron ministrados, no hubo tantos casos fatales.

CUARTEL MENOR NÚM. 2.

Su comisionado el que firma, comenzó por convocar los doce gefes de manzana, de que se compone; y en verdad no tuvo que encarecerles la pronta y eficaz asistencia de los epidemiados pobres, pues cada uno á su vez se disputaba la primacía, y nunca se dió el caso de que se presentase el comisionado sin encontrar al lado del paciente al gefe ó alguno de sus ayudantes. Penoso es marcar, como una rara escepcion, al gefe de la manzana núm. 22, hombre abandonado por naturaleza, á quien fué preciso separar de este encargo, encomendándolo al muy activo D. Miguel Laredo, que lo desempeñó con laudable eficacia.

La comision reunió á los facultativos que viven en el propio cuartel, para que prestasen los auxilios á los epidemiados, y tuvo la complacencia da encontrar la mejor disposicion en cada uno de los que tuvieron á bien asistir á su llamado; habiéndolo verificado entre ellos D. Mariano del Pulgar, quien sin embargo de no ser vecino de este cuartel, y sí del 15, se presentó espontáneamente; comprometiéndose á asistir á la hora y lugar, en que se le llamase. Se

Digitized by Google

hizo el reparto de las manzanas; y cada uno cumplió con su compromiso; pero muy particularmente los Sres. Melgarejo, Pulgar y Guapillo, que curaron con el mayor interes y buen éxito. Ultimamente se nombró por la Junta para la asistencia de este cuartel á D. Ignacio Cañamares con la asignacion de 100 pesos mensales; y lo atendió con la eficacia, que le es propia; dando los mejores resultados.

Es de notarse en este punto la conducta del facultativo D. José María Vargas. Este jóven, á pesar de sus comodidades, en la falta de algunos dias, que hizo el Sr. Guapillo por enfermedad, se prestó espontáneamente á asistir á los infelices atacados en la Lagunilla, Berdeja y callejones del Basilisco, Vaquita y el Carrizo; llamando la atencion que aunque fueron muchos los atacados por la enfermedad, no se le hubieran muerto mas que tres; siendo tan grande el aprecio que mereció á aquellos vecinos, que al separarse por la vuelta del Sr. Guapillo, ocurrieron á pedirlo nuevamente, convencidos del esmero, cariño y acierto con que curaba.

La manzana núm. 19 compuesta en su mayor parte de gente infeliz fué asistida de todo por el caritativo vecino de ella D. Luis Cruz, el que las mas veces se presentaba á la asistencia de los enfermos, llevando ya los auxilios necesarios; y esto lo hizo aun en los terribles dias, en que la epidemia devoradora se cebaba en *su* propia familia.

Lo mismo acaeció con el gefe de la manzana núm. 24 D. Manuel Lopez, aunque solo se ministraba en su casa á los vecinos la asistencia personal y aplicacion de algunas medicinas.

CUARTEL MENOR NÚM. 3.

Gracias á la notoria y acreditada filantropía del Sr. D. Juan María Florez y Terán, este cuartel fué atendido con el esmero, asiduidad y desprendimiento que le son notorios. Este Sr. desde luego se encargó de la asistencia de los epidemiados, costeando de su peculio todo lo necesario para las manzanas núm. 28 y 29, haciéndolo respecto de las demas la tesorería de la Junta. Dictadas hasta donde le era posible sus providencias para el caso en que fuese invadido este cuartel; luego que comenzó á serlo por la manzana núm. 33, pudo contarse con el empeño y caritativo celo del jóven D. Juan Lagardi, que suplió la falta de facultativos que se hiciesen cargo de esta manzana.

El muy recomendable Lagardi, capitan de una de las compañías de policía, se comprometió, sin excitacion alguna, á visitar á los pobres de la espresada manzana; é informado por el Sr. Florez de la falta absoluta de facultativos, propuso para que se encargase de la asistencia de aquella manzana á D. Ramon U. de Garcia que asistia á los enfermos de su escuadron bajo la direccion del faculta-

Digitized by Google

tivo del mismo cuerpo D. Nicolás Iñigo: aceptó su proposicion que dió los mejores resultados con el método del Sr. Vazquez, siendo tan prolijo en las curaciones que el mismo Lagardi hacia la aplicacion de los remedios cuando lo requeria la urgencia del caso ó la falta de persona que lo hiciera.

En justa retribucion del zelo, con que el Sr. Garcia atendió la manzana núm. 33, y por algunos dias la 32, sin éstipendio alguno, y presentándose la ocasion de contratar al facultativo D. Miguel Alvarado, para las manzanas números 30 y 31 con la asignacion de cincuenta pesos mensales, se propuso al primero una indemnizacion igual á la del segundo por la asistencia de las manzanas 32 y 33. Aunque admitió de pronto, no tuvo efecto; y entonces entró en su lugar D. José Mejía con la asignacion.

Es digno de recomendacion el gefe de la manzana núm. 32 D. Felipe Navarrete, quien ha prestado servicios de importancia en esta vez.

CUARTEL MENOR NÚM. 4.

Esta parte desgraciada de la ciudad que en su totalidad se compone de gente muy pobre é infeliz habia sido encomendada á su alcalde D. Francisco Ficher; quien por motivos de que se impuso la Junta y los trasmitió al conocimiento del Gobierno del Distrito, fué separado de toda intervencion en el reparto de los socorros á los epidemiados; nombrándose en su lugar al muy benéfico y bien conocido Lic. D. José María Angulo: este Sr., digno de elogio por su decidido amor á la humanidad, aceptó con el mayor placer, y no hay duda que desempeñó su encargo á entera satisfaccion de la Junta, tanto él como su apreciable Sra., que sucumbió á la peste; pues á la vez que el Sr. Angulo acompañaba al facultativo en la visita de los enfermos y cuidaba de la aplicacion exacta de las medicinas, su Sra. entendia en la distribucion de los medicamentos y demas auxilios que le ministraba la Tesorería con la economía, esmero y prontitud que la hicieron acreedora á los mayores elogios. Despues se nombró para acompañar al Sr. Angulo, al Sr. D. Francisco Aparicio, bastante conocido por su actividad é interes hácia la humanidad afligida.

Los facultativos designados para este cuartel fueron los Sres. Velazco D. Juan, Pascua, Torreblanca y Pando; cuya caridad, empeño y constancia en la asistencia de los enfermos indigentes fué tan singular, que siempre les hará honor, pues prescindiendo todos y cada uno de lo que pudieran especular y lucrar con sus conocimientos tan públicos en la ciencia que profesan; y no obstante que se veian detenidos en las calles por muchos particulares haciéndoles propuestas cuantiosas por la asistencia de sus deudos y familia, posponian muy gustosos su interes privado al alivio de los pobres, empleando todo el dia en el escrupuloso cuidado de los enfermos y

Digitized by Google

compitiendo entre sí por su ardoroso y constante zelo en la curacion de los pacientes.

Separado el Sr. Pascua, en virtud de suprema órden, entró en su lugar el muy recomendable Sr. Ordaz, y á éste le sucedió el Sr. Medina acreedor á todo elogio, pues sin ser de los nombrados, asistia con anterioridad á cuantos lo llamaban, sin haber querido recibir la mas pequeña retribucion.

Por el fallecimiento de la respetable Sra. de Angulo se encargó por unos cuantos dias el reparto de socorros y asistencia de los epidemiados á los Sres. D. Dolores Aguillon y D. Ramon Bernal. A esa sazon se enfermó de gravedad el Sr. Pando y asistió en su lugar el Sr. Rios sin recibir estipendio alguno. Unos y otros se manejaron bien como lo esperaba la Junta.

Convencida ésta del asíduo trabajo y esmero que los facultativos impendian en este miserable cuartel, al que dedicó desde luego su atencion, dispuso se dotasen un facultativo con ciento cincuenta pesos mensales y dos con cien pesos cada uno.

TESORERÍA.

Nombrado para este encargo el Sr. D. Antero Villa-Urrutia, tuvo que desempeñarlo él solo, por no haberse presentado el eclesiástico que debia asociársele en esta comision.

El Sr. Villa-Urrutia justificó en todo el acierto de su nombramiento. Sin perdonar ningun trabajo ni fatiga en aquellos dias infaustos, se ocupó constantemente de recoger los donativos con que la caridad acudia al socorro de la indigencia: buscó por sí mismo todos los efectos que se necesitaban, las frazadas, mantas, aceite, azúcar, arroz y otros artículos indispensables para la mejor asistencia de los enfermos: hizo construir tarimas y surtió los botiquines que distribuia á las comisiones.

A todas horas del dia y de la noche se encontró abierta la Tesorería, para suministrar los socorros que incesantemente se pedian, y al Sr. Villa-Urrutia siempre ocupado de los diversos ramos de su cometido, sin que los notorios y graves cuidados de su familia fueran parte á distraerlo de estas atenciones.

Este recomendable jóven en el desempeño de unos oficios de pura caridad ha sabido mostrarse digno hijo del respetabilísimo magistrado, en quien la filantropía nunca fué un sentimiento estéril.

Habiéndose tratado de establecer lazaretos para los convalecientes de uno y otro sexo, el tesorero no omitió diligencia ni esfuerzo para realizar este benéfico designio, no obstante la decidida resistencia de nuestro pueblo á dejar sus miserables habitaciones para trasladarse á los lazaretos: resistencia que no ha sido poderosa á vencer, ni el amor de la propia conservacion tan fuerte en todos los séres.

Digitized by Google

Fiel testigo de los afanes y desvelos del Sr. Villa-Urrutia, por corresponder á los deseos de la Junta, se ha creido ésta en el deber de recomendar con tanta especialidad sus útiles servicios y activa cooperacion.

El Sr. Villa-Urrutia ha puesto el sello á su ejemplar comportamiento rindiendo una cuenta exacta y debidamente comprobada de los fondos que entraron en la Tesorería y de su distribucion. La Junta despues de haberla examinado detenidamente, ha tenido á bien aprobarla, y yo la presento al gobierno para conocimiento de todas las personas cuya generosidad les da sin duda indisputable derecho de conocer la inversion de sus donativos.

La Junta despues de hacer esta ligera reseña de sus tareas, en beneficio de la humanidad, ha concluido su mision. Lo hace llena de la mas pura satisfaccion, porque ha encontrado en las personas de todas clases sentimientos de caridad y beneficencia que sin duda hacen honor á nuestro pais, porque en el relato fiel de las acciones generosas con que se han distinguido la mayor parte de las Señoras é individuos de las comisiones, lega al pobre, al desvalido y al enfermo indigente un recuerdo consolador de que en las grandes calamidades, la Providencia siempre vela sobre sus criaturas; y la religion les proporciona inesperados auxilios en la beneficencia de los que obedecen sus divinas inspiraciones.

Dios y libertad. México, Setiembre 30 de 1850.—*Angel M. del Puerto y Vicario*, presidente.—*Miguel Marin*, secretario.—Sr. Gobernador del Distrito.

LISTA de las personas que estuvieron encargadas de ministrar los auxilios á los enfermos en el cuartel menor núm. 1.

SEÑORES.

Don Mariano Hierro Maldonado.
D. Faustino Goribar.
D. Ignacio Terroba.
Lic. D. Hilario Elguero.
D. Mariano Esteva y Ulíbarri.
D. Juan Arancivia.
D. Rafael Ortiz.
D. Francisco Abadiano.
D. José Crespo.

Digitized by Google

D. Clemente Sanz.
D. Antonio Valdés.
D. Ramon de la Cueva.
D. Honorato Riaño.
D. Agustin Caballero.
Lic. D. Francisco María Beteta.
D. Antonio Salgado.
General D. Mariano Salas.

SEÑORAS.

Doña Dolores Perez Palacios de Quijano.
D.ª Dolores Perez Palacios de Marzan.
D.ª María Ana Noriega de O'Gorman.
D.ª María Josefa Casal.
D.ª Trinidad Osio.
D.ª Juliana Azcárate de Pedraza.
D.ª María Asuncion Estanillo de Cuevas.
D.ª Merced Espada de Bonilla.
D.ª Dolores Osio.
D.ª Francisca Anzorena de Torres.
D.ª Petronila y D.ª Dolores Elguero.
D.ª María Múzquiz de Goribar.
D.ª Guadalupe Almonte de Quesada.
D.ª María Josefa y D.ª Mariana Dominguez.
D.ª Hipólita Urruchua.
D.ª Merced Alvear.
D.ª Catalina Humana de Garcia Conde.
D.ª Josefa Cortés de Paredes é hijas.
D.ª Benita y D.ª Dolores Quevedo.
D.ª Patricia Jove de Sanz y hermanas.
D.ª Micaela y D.ª María Magdalena Dominguez.
D.ª Margarita Peimbert de Espinosa.
D.ª María de la Piedad Pavon de Beteta.
D.ª Josefa Reyes de Govantes.
D.ª Marina Crespo.
D.ª Concepcion Jainiaga.
D.ª Dolores Rentería de Salgado.
D.ª Guadalupe Vélez.
D.ª Juana Unigarro de Gomez.

Digitized by Google

DONATIVOS DE NUMERARIO

HECHOS POR LOS VECINOS DEL CUARTEL MAYOR NUM. 1 POR MEDIO DE LOS COMISIONADOS QUE SE ESPRESAN.

MAYO 27 DE 1850.

TOTALES.

El Sr. D. Francisco Abadiano, colectó en la manzana núm. 6. lo siguiente	PS.	RS.
D. Gregorio Mier y Terán	500	0
„ Mateo Tijera	50	0
„ Miguel Dacomba	50	0
„ Manuel Ruiz de Tejada	10	0
„ Antonio Haro y Tamaríz	50	0
„ José Vargas	10	0
„ Ignacio Barrera	10	0
„ Juan Montesdeoca	5	0
Sra. D.ª Margarita Peimber de Espinosa	6	0
Sres. Sanz	150	0
El Sr. Lic. D. Hilario Elguero	12	0
P. D. Onofre Velasco	3	0
D. Juan Arancivia	10	0
„ Vicente Salceda	0	4
Sra. D. Dolores Solórzano	5	0
D. Pedro Vélez	5	0
„ Gavino Robles	1	0
Una señora que no quiso dar su nombre	20	0
Sra. D.ª Manuela Valle	0	4
Un señor	1	0
Sra. D.ª Joaquina Valverde	0	4
Sres. Ruiz Ortiz y compañía	10	0
El Sr. Lic. D. Ponciano Burquiza	100	0
D. José L. Peredo	25	0
Sr. Lic. Mariano Esteva é hijo	25	0
D. Faustino Goribar	20	0
Sr. Lic. D. Francisco María Beteta	10	0
D. A. Toussauit	5	0
„ Francisco Martinez	4	0
D. Francisco Almirante, ofreciendo igual cantidad cada mes	10	0
D. Manuel Saviñon	3	0
A la vuelta	1.111	4

Digitized by Google

	PS.	RS.	TOTALES.
De la vuelta.	1.111	4	
D. Pedro Garay , , , , , , , , , ,	10	0	

JUNIO 11.

	PS.	RS.	TOTALES.
El mismo Sr. Abadiano entregó por donativo que hizo el Sr. D. Ignacio Erazo, por una visita hecha á un panadero de la calle de Tacuba, y quiso se cobrase en beneficio de este fondo, ,	1	0	
El Sr. D. Juan Pallares , , , , , , ,	3	0	
El Sr. D. Francisco Almirante remitió diez ps. por el mes cumplido el 8 de Julio conforme ofreció , , , , , , ,	10	0	
D. Manuel Peña, , , , , , , , , ,	5	0	
„ Juan Goribar, , , , , , , , , ,	100	0	
La casa del Sr. Basoco, , , , , , ,	20	0	
D.ª María de Jesus Madrid, , , , , ,	1	0	
TOTAL COLECTADO POR EL SR. ABADIANO	1.261	4	....1.261 4
El Sr. D. Angel M. del P. y Vicario colectó en el cuartel menor núm. 2., lo siguiente.			
D. José María Vazquez , , , , , , ,	50	0	
„ Angel M. del P. y Vicario , , , , ,	25	0	
„ Juan Valdés , , , , , , , , , ,	15	0	
„ Rafael Vargas , , , , , , , , ,	10	0	
„ Bartolo Bernechea , , , , , , , ,	5	0	
„ Pedro Salazar , , , , , , , , ,	4	0	
„ Cleofas Benites , , , , , , , , ,	2	0	
„ Vicente Nuñez , , , , , , , , ,	2	0	
„ Ignacio Perez , , , , , , , , ,	1	0	
„ Francisco Campi , , , , , , ,	0	4	
„ José Rivero , , , , , , , , , ,	0	4	
Una persona , , , , , , , , , , ,	50	0	
Otra , , , , , , , , , , , , , ,	5	0	
D. José Sanjurjo , , , , , , , , ,	1	0	
„ José Jimenez , , , , , , , , , ,	0	4	
„ José Vazquez , , , , , , , , , ,	0	2	
„ Porfirio Herrera, y D. Bernardino Aviles	3	0	
Remitidos por D. Francisco Ficher , , ,	18	0	
Al frente.	192	6	....1.261 4

	PS.	RS.	TOTALES.
Del frente.	192	6	...1.261 4
Una persona , , , , , , , , , , , , ,	2	3	
Otra , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	20	0	
TOTAL COLECTADO POR EL SR. P. Y VICARIO , , , , , , , , , , , ,	215	1	...215 1
El Sr. Lic. D. Hilario Elguero colectó en la manzana núm. 3.			
D. Luis Syedle , , , , , , , , , , , ,	2	0	
„ Juan N. Castañarez , , , , , , , , ,	1	0	
„ Francisco Ocejo , , , , , , , , , , ,	5	0	
D.ª Mariana Luzuriaga , , , , , , , ,	1	0	
D. Ignacio Perez , , , , , , , , , , ,	0	2	
„ Lúcas Tijera , , , , , , , , , , , , ,	10	0	
TOTAL COLECTADO POR EL SR. ELGUERO.	19	2	....19 2
El Sr. D. Gabino Caballero, comisionado del cuartel núm. 2, colectó lo siguiente.			
D. Manuel Rodriguez , , , , , , , , ,	25	0	
„ Miguel Yudico , , , , , , , , , , ,	10	0	
„ N. N. , , , , , , , , , , , , , , ,	10	0	
„ Benito Rodriguez , , , , , , , , , ,	15	0	
„ Francisco Pontones , , , , , , , ,	5	0	
TOTAL COLECTADO POR EL SR. D. G. CABALLERO , , , , , , , , , , , ,	65	0	....65 0
El Sr. D. Honorato Riaño recaudó en la manzana núm. 11 lo siguiente.			
D.ª Rosa Riaño , , , , , , , , , , ,	1	0	
„ Victoria Septiem , , , , , , , , ,	1	0	
„ Soledad Septiem , , , , , , , , , ,	1	0	
„ Josefa Campo , , , , , , , , , ,	1	0	
„ Merced Flon , , , , , , , , , , , ,	0	4	
„ Josefa de la Riva , , , , , , , , ,	0	2	
„ Prima Garduño , , , , , , , , , ,	0	0 ½	
„ Isabel Flon , , , , , , , , , , , ,	0	4	
„ Refugio Pescador , , , , , , , , ,	0	0 ½	
„ Merced Hernandez , , , , , , , , ,	0	0 ½	
A la vuelta.	5	3 ½	1.560 7

	PS.	RS.	TOTALES.
De la vuelta.	5	3 ½	1.560 7 0
D. Feliciano Gonzalez, , , , , , , , ,	0	1	
„ Bonifacio Avila, , , , , , , , ,	0	2	
„ Vicente Olguin, , , , , , , , ,	0	4	
„ José María Bueno, , , , , , , ,	0	4	
„ José Guadalupe Ramirez, , , , , ,	0	0 ½	
„ Antonio Zamora, , , , , , , , ,	0	1	
D.ª Piedad Rico, , , , , , , , , ,	0	1	
„ Octaviana Rocha, , , , , , , , , ,	0	2	
D. Ignacio Encines, , , , , , , , ,	0	0 ½	
„ Santos Godinez, , , , , , , , ,	0	1	
„ Juan Contreras, , , , , , , ,	0	1	
„ Pascual y Pablo, , , , , , , , , ,	0	0 ½	
D.ª Micaela Puchet, , , , , , , ,	1	0	
„ Asuncion Barrios, , , , , , , , ,	0	4	
D. José R. Pacheco, ofreciendo igual cantidad cada semana, , , , , , , ,	1	0	
Lara hermanos, , , , , , , , , , , ,	4	0	
Sras. Belauzaranes, , , , , , , , ,	1	0	
D. Vicente Olaeta, , , , , , , , , ,	1	0	
„ Antonio Munilla, , , , , , , , ,	4	0	
El Sr. Vivanco, , , , , , , , , , , ,	1	0	
D. Ignacio D. Triujeque, , , , , , , ,	6	0	
„ Luis Morlet, , , , , , , , , , ,	0	4	
D.ª Francisca Esquivel, , , , , , , ,	0	2	
Sras. Arteagas, , , , , , , , , , , ,	2	5	
D. Enrique Vicente, , , , , , , , ,	0	1	
„ Felipe Reyes, , , , , , , , , ,	0	4	
„ Mauro Escalante, , , , , , , , ,	0	2	
Sras Ormacheas, , , , , , , , , ,	2	0	
D. Felix Montañez, , , , , , , , ,	0	2	
Sr. Grajeda, , , , , , , , , , , , ,	2	0	
D. Francisco Algara, , , , , , , , ,	2	0	
D.ª Francisca Encines, , , , , , , ,	0	4	
D. H. Riaño, , , , , , , , , , , ,	11	6	
Un desconocido, , , , , , , , , , ,	0	2	
D. José R. Pacheco por cuatro semanas cumplidas el 4 de Julio, segun lo ofreció, , , , , , , , , , ,	4	0	
TOTAL COLECTADO POR EL SR. RIAÑO, ,	54	2....	54 2 0
Al frente.			1.615 1 0

Digitized by Google

	PS.	RS.	TOTALES.
Del frente.			1.615 1 0
El Sr. D. José Crespo recaudó en la manzana núm. 7 lo siguiente.			
Atolería y Carbonería de la Pila Seca,	0	1 ½	
D. José María Hernandez,	0	1	
Sra Querubin,	0	4	
Sr. Cuadros,	1	0	
D. Vicente Arreguin,	1	0	
D.ª Isac Pavon de Uname,	8	0	
D. Cristóbal Aguilera,	10	0	
„ Procopio Monroy,	0	2	
D.ª Ildefonsa Hernandez,	2	0	
D.ª Nicolasa Pacheco,	0	2	
D. Joaquin Lledias,	25	0	
El Sr. Jainaga,	16	0	
TOTAL COLECTADO POR EL SR. CRESPO,	64	2 ½	64 2 ½
El Sr. D. Clemente Sanz, recaudó en la manzana núm. 8.			
M. R. P. Prior de Santo Domingo, á nombre de su comunidad,	25	0	
D. Luis G. Chavarri,	25	0	
„ Benito Perez Camino,	10	0	
TOTAL COLECTADO POR EL SR. SANZ,	60	0 0	60 0 0
La Sra. D.ª Patricia Jove de Sanz, recaudó en union de las Sras sus hermanas en la manzana núm 11.			
D.ª Concepcion Yañez de Olmedo,	1	0	
„ Micaela Puchet,	0	4	
„ Ignacia Munilla,	0	4	
„ María Barrios,	2	0	
„ Gertrudis Segura,	2	0	
Srtas. Ormacheas,	2	0	
D.ª Martina Lara,	6	0	
Srtas. Morenos,	13	0	
D.ª Francisca Perez Galves,	25	0	
„ María de Jesus Sanchez Hidalgo,	2	0	
„ Teresa Belaunzarán,	2	0	
„ Guadalupe Brito de Algara	2	0	
A la vuelta.	58	0 0	1.739 3 ½

Digitized by Google

	PS.	RS.	TOTALES.
De la vuelta	58	0	1.739 3 ½
D.ª Guadalupe Palacios de Gutierrez, ,	2	4	
Sra. Riaño , , , , , , , , , , , , ,	1	0	
D.ª Guadalupe García, , , , , , , , ,	0	4	
Tres personas pobres, , , , , , , , ,	0	1 ⅝	
TOTAL COLECTADO POR LA SRA. JOVE DE SANZ Y HERMANAS, , , , , , ,	62	1 ⅝	....62 1 ⅝
El Sr. Gral. D. Mariano Salas recaudó en la manzana núm. 14 lo siguiente.			
Sr. Gobernador D. Miguel María Azcárate,	5	0	
Sr. Gral. D. Mariano Salas, , , , , , , ,	2	0	
Sr. Diaz Torres , , , , , , , , , , ,	4	0	
R. P. Abogado , , , , , , , , , , ,	2	0	
Sr. Gonzalez, , , , , , , , , , , , ,	1	0	
D. Antonio Lopez, , , , , , , , , , ,	1	0	
Sres. Gonzalez, Pablo , , , , , , , , ,	1	0	
Sr. Pullol , , , , , , , , , , , , , ,	4	0	
„ Garrido, , , , , , , , , , , , , , ,	0	1	
TOTAL COLECTADO POR EL SR. SALAS , ,	20	1	......20 1 0
Los Sres. D. Joaquin María Errazu y D. Juan María Florez, recaudaron en el cuartel menor núm. 3, lo siguiente.			
D. Joaquin María Errazu, , , , , , , ,	1000	0	
„ Jacinto Riva , , , , , , , , , , , ,	50	0	
„ Santos Zorrilla , , , , , , , , , , ,	10	0	
„ Manuel Terreros , , , , , , , , , ,	50	0	
„ Vicente Segura, ofreciendo la misma cantidad cada mes. , , , , , , , ,	5	0	
„ Felipe N. del Barrio , , , , , , , ,	25	0	
„ Manuel Campero , , , , , , , , , ,	16	0	
Sra. Ex-Condesa de S. Pedro del Alamo, ,	50	0	
D. Joaquin Rincon , , , , , , , , , , ,	50	0	
„ José Ignacio Anzorena, , , , , , , ,	100	0	
„ Angel de la Peña , , , , , , , , , ,	20	0	
D.ª Teresa Gutierrez de los Rios, , , ,	10	0	
Br. D. Atenógenes María Lombardini, , ,	5	0	
D.ª Juliana Galan , , , , , , , , , ,	1	0	
D. Juan Manuel Lasqueti , , , , , , , ,	10	0	
Al frente.	1.402	0	....1.821 6 ⅛

Digitized by Google

	PS.	RS.	TOTALES.
Del frente.	1.402	0	1.821 6 $\frac{1}{8}$
Sr. Gral. D. Agustin Suarez Peredo,	50	0	
„ „ D. José María Tornel como donativo que hace el Seminario de Minería,	50	0	
Un Dr. en medicina,	50	0	
D. Vicente Segura por un mes cumplido el 7 de Julio, conforme ofreció,	5	0	
TOTAL COLECTADO POR LOS SRES. ERRAZU Y FLOREZ,	1.557	0....	1.557 0
Los Sres. D. F. Gorivar é I. Terrova recaudaron en la manzana n. 2, lo siguiente.			
D. Luis Abadiano,	25	0	
„ Juan Cervantes,	6	0	
„ Manuel Echeverría,	5	0	
„ Pedro Gourges,	5	0	
„ Juan F. Landeta,	4	0	
„ José María San Juan,	4	0	
„ Juan Rico,	3	0	
„ Julio Treisenier,	3	0	
„ J. Savatier,	2	0	
„ Juan Moncalian,	2	0	
Br. D. Juan Primo de Rivera,	2	0	
D. Manuel Bausá,	2	0	
„ Cayetano de la Puente,	2	0	
„ Juan Santelices,	1	0	
D.ª Carolina,	1	0	
„ E. Bajglly.	1	0	
„ Guadalupe Meca,	1	0	
D. José María Vazquez,	1	0	
„ Ignacio Peña,	1	0	
Mandaron mas sin lista,	10	0	
TOTAL RECAUDADO POR LOS SRES. GORIVAR Y TERROVA,	81	0......	81 0
Los Sres. D. Rafael Ortiz y Don Juan Arancivia recaudaron en la manzana n. 5 lo siguiente.			
D. Francisco de P. Sayago y Mendez,	50	0	
„ Matías Royuela,	30	0	
„ Manuel Sañudo y Compañía,	15	0	
A la vuelta.	95	0	3.459 6 $\frac{1}{8}$

2

Digitized by Google

	PS. RS.	TOTALES.
De la vuelta.	95 0	3.459 6 ⅛
D. Federico Mayer, , , , , , , , , , ,	10 0	
„ José María García Conde, , , , , ,	10 0	
„ Francisco Ondovilla, , , , , , , , ,	10 0	
„ N. Eguia, , , , , , , , , , , ,	10 0	
„ Vicente Carbajal por la Srta. Junco, , ,	10 0	
„ Manuel Salazar, , , , , , , , , ,	10 0	
Sr. Gral. D. Juan N. Almonte, , , , ,	5 0	
D. N. Manero, , , , , , , , , , , ,	3 0	
Sr. Polo, , , , , , , , , , , , , ,	3 0	
„ Valle, , , , , , , , , , , , , ,	5 0	
D. Anselmo Ruiz y Compañía, , , , ,	4 0	
„ Epifanio Padilla, , , , , , , , , ,	2 0	
Sra. Aguilera, , , , , , , , , , ,	2 0	
D. Anselmo Mendoza, , , , , , , , ,	2 0	
„ N. Godere. , , , , , , , , , , ,	1 0	
„ N Humana, , , , , , , , , , ,	1 0	
Lic. D. Francisco Carbajal, , , , , ,	2 0	
Por estravío de lista no recuerdan los señores comisionados la persona ó personas contribuyentes con la cantidad de	10 0	
Sr. Garfias, , , , , , , , , , , , , ,	5 0	
TOTAL COLECTADO POR LOS SRES. ORTIZ Y ARANCIVIA, , , , , , , , , ,	200 0	....200 0 0
El Sr. D. Mariano Hierro Maldonado colectó en la manzana núm. 1.		
D. Ignacio Comonfort, , , , , , , , ,	5 0	
„ J. V. Goupil, , , , , , , , , , , ,	5 0	
„ José María Salas, , , , , , , , , ,	5 0	
„ Juan Capsson, , , , , , , , , , ,	5 0	
„ Manuel Gutierrez de Rozas, , , , ,	5 0	
„ Juan de la Granja, , , , , , , , , ,	5 0	
„ Arcadio Lopez, , , , , , , , , , ,	5 0	
„ Agustin Garcia, , , , , , , , , ,	4 0	
„ Francisco Modesto de Olaguivel, , , ,	4 0	
D.ª Angela Lerdo, , , , , , , , , ,	1 0	
TOTAL COLECTADO POR EL SR. HIERRO, ,	44 0	....44 0 0
El Sr. D. Ramon de la Cueva colectó en la manzana núm. 10.		
D. Manuel Soriano, , , , , , , , , ,	25 0	
Al frente.	25 0	3.703 6 ⅛

Digitized by Google

	PS. RS.	TOTALES
Del frente.	25 0	3.703 6 ¼
D. Ramon de la Cueva, „ „ „ „ „ „ „	5 0	
„ Manuel Marcue, „ „ „ „ „ „ „ „	3 0	
„ Manuel Zozaya, „ „ „ „ „ „ „ „	1 0	
„ Santiago Moreno y Vicario, „ „ „ „ „	20 0	
„ N. Pagaza, „ „ „ „ „ „ „ „ „ „	4 0	
„ José Penichet, „ „ „ „ „ „ „ „ „	10 0	
Sr. Padilla, „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „	1 0	
Convento de Santa Clara, „ „ „ „ „ „ „	2 0	
D. N. Pontones, „ „ „ „ „ „ „ „ „	3 0	
TOTAL COLECTADO POR EL SR. CUEVA, „	74 0	....74 0 0
El Sr. D. Agustin Caballero colectó en la manzana núm. 12.		
D. Juan Valle, „ „ „ „ „ „ „ „ „ „	2 0	
„ Antonio Salgado, „ „ „ „ „ „ „ „	10 0	
D.ª Luisa Mota, „ „ „ „ „ „ „ „ „ „	1 0	
D. Manuel Rodriguez, „ „ „ „ „ „ „	10 0	
D.ª Juana Figueroa, „ „ „ „ „ „ „ „	0 0 ½	
D. Agustin García, „ „ „ „ „ „ „ „ „	12 0	
„ Santiago Zornoza, „ „ „ „ „ „ „ „	4 0	
„ Agapito Rodulfo, „ „ „ „ „ „ „ „	3 0	
D. Luis Castrejon, „ „ „ „ „ „ „ „ „	2 0	
TOTAL COLECTADO POR D. A. CABALLERO,	44 0 ½	....44 0 ½
El Sr. D. Antonio Valdés colectó en la manzana núm. 9.		
D.ª Ignacia Durán, „ „ „ „ „ „ „ „ „ „	4	
D. Manuel Basave, „ „ „ „ „ „ „ „ „	1 0	
Lic. D. José María Casasola, „ „ „ „ „	1 0	
Padre Martel, „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „	0 2	
D. José María Jaurigui, „ „ „ „ „ „	4 0	
„ Vicente Carbajal, „ „ „ „ „ „ „ „ „	6 0	
„ Manuel Agreda, „ „ „ „ „ „ „ „	2 0	
„ Severo Rocha, „ „ „ „ „ „ „ „ „	1 0	
„ Francisco Peña, „ „ „ „ „ „ „ „ „	4 0	
R. P. Prepósito de la Profesa, „ „ „ „ „	10 0	
TOTAL COLECTADO POR EL SR. VALDES, „	29 6	..29 6
A la vuelta.		3.851 4 ¼

Digitized by Google

	PS.	RS.	TOTALES.
De la vuelta.			3.851 4 5/8
La Sra. D.ª Ana Noriega de O'Gorman colectó lo siguiente.			
D. Ramon Muñoz, , , , , , , , ,	50	0	
Un Señor, , , , , , , , , , , , , , ,	2	0	
TOTAL COLECTADO POR LA SRA. DE O'GORMAN , , , , , , , , , , , ,	52	0	....52 0
El Sr. D. Manuel Gomez Pedraza por sí,	10	0	
D. Francisco Ficher entregó por una persona, , , , , , , , , , , , ,	5	0	
Una persona que no quiso dar su nombre,	32	0	
Sr. D. Fernando Agreda, , , , , , , ,	50	0	
El Sr. D. Antonio Hantichel por la sociedad Alemana, , , , , , , , , , ,	25	0	
La casa de la Sra. D.ª Victoriana Vorcy de Villa-Urrutia, , , , , , , , , ,	25	0	
Una persona que no dió su nombre , , ,	20	0	
La Sra. D.ª Manuela Rengel de Florez entregó dos onzas de oro que le remitió una persona que no le dijo su nombre,	32	0	
El Sr. D. Angel del Puerto y Vicario entregó doscientos cincuenta pesos que recibió del gobierno del Distrito para auxilios de este cuartel, , , ,	250	0	
El Sr. D. Juan María Florez entregó ocho pesos, valor de seis tarimas que tomó de las que se le remitieron, para enfermos de las manzanas núms. 28 y 29 que se comprometió á socorrer de su cuenta, , , , , , , , , , ,	8	0	
Entregados por el Sr. Lic. D. Manuel Baranda, como importe de las medicinas que se despacharon en las boticas para los enfermos de la manzana núm. 7 que asistió de su cuenta,	50	0	
	507	0	....507 0
Importan los donativos, , , , , , , , ,			4.410 4 5/8

Antero de Villa-Urrutia,
Tesorero.

Digitized by Google

DONATIVOS DE ESPECIE.

D. Joaquin Pichardo molió en su Molino de la calle de la Perpétua una arroba de mostaza que se le mandó.
„ José María Florez donó diez piezas de manta.
„ Juan Francisco Pacheco diez idem.
„ Juan María Florez remitió veinticinco piezas de manta que donó el Sr. D. Manuel Escandon.
„ Francisco Abadiano hizo donacion á la Junta del importe del papel é impresion de dos mil boletas de diez y seisavo, que se repartieron á los Comisionados para que por medio de ellas pidiesen los auxilios para sus enfermos.
„ Francisco Almirante donó veinticuatro lienzos de género blanco para hacer doce sábanas.
„ Manuel Peña dos panes de azúcar.
El Exmo. Sr. D. Mariano Riva Palacios, ha remitido de Toluca, yerva del Indio.
La Sra D.ª Dolores P. Palacios de Quijano remitió cinco piezas de manta que donó D. Eduardo J. Perry, una D. Sebastian Peon y otra el Sr. Gral. D. Manuel María Lombardini.
D. R. Rafael donó la impresion y papel de cien ejemplares de un pliego comun del reglamento y distribucion de manzanas, que hizo la comision del cuartel menor núm. 1 para fijarlos en las esquinas y repartirlos á sus vecinos.
„ Miguel Clavería donó cinco frazadas.
El dueño de la Tienda de la esquina de Donceles y el Esclavo, donó una botija de aceite [illegible]
„ Sr Puerto y Vicario colectó lo siguiente: una arroba de arroz y una de sal, que donó [illegible] Plata: 6 libras de arroz y 3 sábanas de sabanilla, que donó D.ª Rafaela Cárdenas. Un tercio de maiz, que donó D. José María Rivero. Otro D. N. 6 cuartillos frijol, D. Eulogio Castaño. 12 gallinas y 8 pollos que donó una persona; y 7 sábanas, 3 frazadas y 4 camisas, que le remitió D. Francisco Ficher.
„ Sr. D. R. Ortiz y Arancivia, colectaron lo siguiente: una pieza de manta, que donó el Sr. Lic. D. Manuel Castañeda y Nájera. Una frazada, que donó D. Francisco Carbajal.
„ Sr. D. Hilario Elguero remitió diez piezas de manta, que donó el Sr. D. Bernardo Baz.
„ Sr. D. Mariano Hierro Maldonado remitió 4 sábanas, que donó el Sr. D. Francisco M. Olaguibel.
Los Sres. Orbañanos donaron el género para forrar una camilla.

Digitized by Google

La casa de la Sra. D.ª Victoriana Vorcy de Villa-Urrutia, donó una caja de vino de Burdeos y cuatros cargas de carbon.

Un carpintero que no dió su nombre, donó la hechura de una camilla.

El Sr. D. Angel del Puerto y Vicario, entregó cien sábanas, cien frazadas, noventa y nueve petates y tres camillas forradas de costal, que recibió del Gobierno del Distrito para auxilios de este cuartel.

„ Sr. D. Gabino Caballero estuvo ministrando el pan que se le pedia para los convalecientes, cuyo importe de 8 pesos 4 reales lo donó á beneficio de este fondo.

„ Sr. D. Juan Barbedillo ministró todo el tiempo que duró la epidemia cuanto aceite de comer se le pedia para los enfermos, y aunque no se sabe á punto fijo la cantidad, sí fué de bastante consideracion.

México, Septiembre 21 de 1850.

Antero de Villa-Urrutia,
Tesorero.

Digitized by Google

COMPRAS Y DEMAS GASTOS

QUE FORMAN LA DATA.

MAYO 1850.	PS.	RS.
28.—Comprado en la plaza, de manzanilla,	1	0
29.—Pagado á dos cargadores que trajeron mantas, , , , , , , , , , , ,	0	2
„ Idem á José María Morales por unas sanguijuelas que puso á un enfermo. (DOCUMENTO NUM. 1.), , , , , ,	1	4
30.—Al carpintero Miguel Alonso por hechura de veinticinco tarimas á 6 rs. (DOCUMENTO NUM. 2), , , , ,	18	6
„ Se compró un libro para llevar las cuentas en, : , , , , , , , , ,	1	0
JUNIO.		
1. ° —A. Barreiro por veinticuatro gergas á 1 ps. 3 rs. (DOCUMENTO NUM. 3.),	33	0
„ Al carpintero Miguel Alonso por hechura de diez y ocho tarimas á 6 rs. (DOCUMENTO NUM. 4.), , , , , , ,	13	4
2—A Leon Rivera por seis docenas de petates á 1 ps. 4 rs. docena (DOCUMENTO NUM. 5.), , , , , , , , ,	9	0
„ Al cargador que los trajo desde la plaza de Jesus, , , , , , , , , ,	0	3
„ A la Sra. Elizaga y su hija por haber asistido á los enfermos cuatro dias, , , , , , , , , , , , , , ,	2	0
„ A Morales por unas sanguijuelas que puso á un enfermo. (DOCUMENTO NUMERO 6.), , , , , , , , , , ,	1	0
4.—Al Sr. Puerto y Vicario para compra de petates segun (DOCUMEMTO N. 7.),	3	0
„ Comprados en la botica de la calle de la Merced, dos botiquines. (DOCUMENTO NUM. 8.), , , , , , , , , ,	4	6
„ Al carpintero Miguel Alonso por he-		
A la vuelta.	89	1 0

JUNIO.	PS.	RS.	PS.	RS.
De la vuelta.			89	1 0
chura de seis tarimas á 6 rs. (DOCUMENTO NUM. 9.), , , , , , ,			4	4
4.—A unos cargadores por conduccion de un cadáver, , , , , , , , ,			1	0
„ A Córdoba por sanguijuelas puestas á un enfermo. (DOCUMENTO N. 10.),			1	4
„ A D. Francisco Dacomba por lo siguiente:				
Un quintal arroz corriente, , ,	7	0		
Una arroba mostaza fina, , , ,	10	0		
Suma el (DOCUMENTO NUM. 11.),	17	0	17	0
5—Comprado de nieve en trozo para un enfermo, , , , , , , , , , ,			0	0 ½
„ A un cargador que trajo un tercio de frazadas, , , , , , , , , , ,			0	0 ½
„ A Maya por sanguijuelas puestas á un enfermo. (DOCUMENTO NUM. 12.), ,			1	0
6.—A Andrade y C.ª por una cuenta de las maderas que entregó para hacer las tarimas. (DOCUMENTO NUM. 13.)			33	3 ½
„ Al Sr. D. Ignacio Baz por el importe de las recetas despachadas á los pobres del cuartel, en cuyo beneficio rebajó la tercera parte del valor de aquellas, segun consta en el (DOCUMENTO NUM. 14.), , , , , , , , ,			28	7
„ A D. José Vargas por importe de las recetas despachadas á los pobres del cuartel, en cuyo beneficio rebajó la tercera parte del valor de éstas. (DOCUMENTO NUM. 15.), , , , , , ,			8	6
„ Se compraron dos botiquines para el cuartel núm. 2, , , , , , , , ,			4	6
7.—A Manuel Dávalos por varias operaciones de flebotomía que hizo á los enfermos. (DOCUMENTO NUM. 16.) ,			4	6
„ A Izaguirre por sanguijuelas que puso á tres enfermos, (DOCUMENTO N. 17,)			3	0 0
Al frente.			197	6 ½

Digitized by Google

JUNIO.		PS.	RS.
	Del frente.	197	6 ½
7.—A Maya por sanguijuelas puestas á un enfermo (DOCUMENTO NUM. 18.),		1	2
„ A Morales por idem idem. (DOCUMENTO NUM. 19.), , , , , , , , , ,		1	4
„ Comprados en la botica de la Merced varios medicamentos segun (DOCUMENTO NUM. 20.), , , , , , , ,		5	2
„ Comprado de Aceite de comer para un enfermo, , , , , , , , , , ,		0	3
„ Al carpintero Cruz Avila por hechura de doce tarimas á 3 ½ rs. (DOCUMENTO NUM. 21.), , , , , , , , ,		5	2
„ Pagado por la conduccion de cien petates que se trajeron desde Santiago. (DOCUMENTO NUM. 22.), , , , ,		0	4
8.—A Manuel Dávalos por varias operaciones de flebotomía hechas á los enfermos. (DOCUMENTO NUM. 23.), ,		5	0
„ A D. Manuel Montes de Oca por ocho docenas de pomos para los medicamentos. (DOCUMENTO NUM. 24.) , ,		4	6
„ A varios cargadores por diversos mandados, , , , , , , , , , , , , ,		0	3 ¼
„ Al carpintero Miguel Alonso por hechura de una docena de tarimas. (DOCUMENTO NUM. 25.), , , , , , ,		9	0
„ Se compraron doscientos setenta y cinco limones para los enfermos en, ,		0	5 ½
„ Idem dos arrobas diez y seis libras de *raiz del indio*, , , , , , , ,		4	0
„ A Rio de la Loza por varios medicamentos que se le compraron segun (DOCUMENTO NUM. 26.), , , ,		3	0
„ A un enfermero que asistió un dia á los enfermos, , , , , , , , , , , ,		0	4
9.—A cuatro cargadores por conducir á dos enfermos, , , , , , , , , , ,		0	4
„ A varios flebotomianos por diversas operaciones que han hecho á los enfermos segun (DOCUMENTO NUM. 27.),		36	0
	A la vuelta.	243	4 ¼

Digitized by Google

JUNIO.		PS.	RS.
	De la vuelta.	243	4 $\frac{1}{4}$
9.—	A Rio de la Loza por una cuenta de varias medicinas segun (DOCUMENTO NUN 28.), , , , , , ,	3	0
10.—	A Manuel Dávalos por varias operaciones de flebotomía. (DOCUMENTO NUM. 29.), , , , , , , , , ,	8	2
,,	A Velez por unas sanguijuelas y dos cáusticos que aplicó á dos enfermos. (DOCUMENTO NUM. 30.), , , , ,	2	0
11.—	A unos cargadores que trajeron un donativo de especie, , , , , , ,	0	2
,,	Se compraron dos cuartillos espíritu de trementina y dos libras de linaza en, , , , , , , , , , , , ,	0	6
,,	A cinco enfermeros por catorce dias: doce á 4 rs. y dos dias á 6 rs. que trabajaron en la semana del 3 al 8 del presente Junio, , , , , , ,	7	4
,,	A cuatro cargadores que condujeron un cadáver, , , , , , , , , , ,	1	0
,,	Al carpintero Cruz Avila por hechura de una docena de tarimas. (DOCUMENTO NUM. 31.), , , , , , ,	5	2
12.—	Al carpintero Miguel Alonso por hechura de dos docenas de tarimas. (DOCUMENTO NUM. 32.), , , , ,	12	0
,,	Se compró una jaletina para un enfermo, , , , , , , , , , , , ,	0	0 $\frac{1}{2}$
,,	Al carpintero Cruz Avila por la hechura de dos docenas de tarimas. (DOCUMENTO NUM. 33.), , , , , ,	10	4
,,	A José María Medina por varias operaciones de flebotomía que hizo á los enfermos. (DOCUMENTO NUM. 34.),	3	0
,,	A Belis por sanguijuelas y sangría que aplicó á un enfermo. (DOCUMENTO NUM. 35.), , , , , , , , ,	1	2
13.—	A Don Ignacio Baz por cuatrocientas noventa recetas despachadas á los pobres, en cuyo beneficio rebajó la		
	Al frente.	298	2 $\frac{3}{4}$

Digitized by Google

JUNIO.

		PS.	RS.
	Del frente.	298	2 ¾
	tercera parte de su importe total, segun (DOCUMENTO NUM. 36.), , , ,	79	0
13.—	A una muger por importe de cincuenta cuartillos de atole que ministró para los enfermos, , , , , , , ,	0	3 ½
„	A Andrade y C.a por una cuenta de maderas empleadas en las tarimas. (DOCUMENTO NUM. 37), , , , , ,	68	0
„	Se compró un escarificador para aplicar ventosas en, , , , , , , , ,	5	4
„	Pan para sopa de dos enfermos, ,	0	0 ¼
„	A D. José Vargas por el importe de las recetas despachadas á los pobres en cuyo beneficio rebajó la tercera parte. (DOCUMENTO NUM. 38.), , ,	31	7 ½
14.—	A D. Luis G. Barreiro por el valor de ciento diez gergas. (DOCUMENTO NUM. 39.), , , , , , , , , ,	151	2
„	A unos cargadores por conduccion de un cadáver, , , , , , , , , ,	0	4
„	A Felipe Jimenez por una frazada que se le compró, , , , , , , , , ,	2	0
15.—	A un cargador que trajo mas frazadas,	0	0 ½
„	Al carpintero Miguel Alonso por hechura de dos docenas de tarimas. (DOCUMENTO NUM. 40.), , , , ,	12	0
„	A Agustin Miranda por tres sangrías que aplicó á los enfermos. (DOCUMENTO NUM. 41.), , , , , , , , ,	0	6
17.—	A unos cargadores por conduccion de dos cadáveres, , , , , , , , ,	1	4
„	Compradas á la mano ocho frazadas en	10	4
„	Otra idem, mejor clase, , , , , ,	1	5
„	Al Sr. D. Andrés Pando á buena cuenta de sus honorarios, como facultativo ajustado por la Junta mayor. (DOCUMENTO NUM. 42.), , , , , ,	60	0
„	A Morales por unas sanguijuelas que puso á un enfermo. (DOCUMENTO NUM. 43.), , , , , , , , , ,	1	4
„	A cinco enfermeros por siete dias cada		
	A la vuelta.	724	6 ¾

JUNIO.				PS.	RS.
	De la vuelta.			724	6 $\frac{7}{8}$
	uno, cuatro de aquellos á 4 rs. diarios, y uno á 6 rs. que trabajaron en la semana del 9 al 15 del presente			19	2
17—	Comprados por la Sra. O' Gorman cinco piezas de manta á 4 ps. (DOCUMENTO NUM. 44.), , , , , , ,			20	0
„	A Rio de la Loza por una cuenta de varias medicinas. (DOCUMENTO N. 45.)			3	0
18.—	A unos cargadores por conduccion de un enfermo, , , , , , , , , ,			0	2
„	A otros por llevar un cadáver, , ,			1	1
„	A Miranda por unas sanguijuelas que aplicó á un enfermo. (DOCUMENTO NUM. 46.), ; , , , , , , , , ,			0	6
„	Se compraron tres cuartillos espíritu de trementina, , , , , , , , ,			0	4 $\frac{1}{2}$
„	Se dió á un enfermo para té y pan, ,			0	0 $\frac{1}{2}$
„	A D. Francisco Dacomba por lo siguiente:				
	Un cuartillo aceite de comer, , ,	0	3		
	Tres arrobas idem, idem, á 8 ps.,	24	0		
	Seis botijas para dicho, , , , , ,	1	1		
	Una y media docenas de tompeates	0	4		
	Suma el (DOCUMENTO NUM. 47.),	26	0	26	0
„	A unos cargadores por conducir un cadáver, , , , , , , , , , , ,			0	4
„	Compradas á Felipe Jimenez dos frazadas á 2 ps. , , , , , , , , ,			4	0
„	Idem en el obrador del Puente de la leña tres frazadas á 13 rs., , , , ,			4	7
„	A dos cargadores por llevar dos tarimas, , , , , , , , , , , ,			0	1
„	A Bustillos por tres libras tintura de cantáridas y tres de id. id., de mostaza. (DOCUMENTO NUM. 48.) ,			3	0
19.—	A Manuel Dávalos por unas sanguijuelas que puso á un enfermo, , , ,			0	2
„	A Cruz Avila por la hechura de una docena de tarimas. (DOCUMENTO N. 49.)			5	2
	Al frente.			813	6 $\frac{7}{8}$

Digitized by Google

JUNIO.	PS. RS.	PS. RS.
Del frente.		813 6 ⅞
19.—A dos enfermas para alimentos , , ,		0 1 ½
„ A José Guadalupe Hernandez por seis frazadas á trece reales, , , , , ,		9 6
„ A un cargador por llevar una camilla,		0 0 ½
20.—Al carpintero Miguel Alonso por hechura de una docena de tarimas. (DOCUMENTO NUM. 50.) , , , , , , , ,		6 0
„ A D. I. Lara por diez y ocho docenas de zarapes que mandó traer de Puebla y vendió á esta tesorería *al costo*, segun el (DOCUMENTO NUM. 51.), , ,		278 6
„ Se compraron en la plaza cien petates á un real y cuartilla, y cuatro y medio de su conduccion , , , , , , , ,		16 1 ½
„ Se dió á dos enfermos para pollos, , ,		0 4
„ Compradas á Felipe Jimenez cuatro frazadas á un peso siete reales, , ,		7 4
„ Al farmacéutico D. José Vargas por doscientas cuarenta y cinco recetas despachadas á los pobres, en cuyo beneficio rebajó la tercera parte del importe total. (DOCUMENTO NUM. 52.)		49 2 ¼
21.—Para alimentos á una enferma , , ,		0 3
„ Por conducto de la Sra. O' Gorman se gastó lo siguiente: á varios cargadores por conduccion de enfermos y cadáveres , , , , , , , , , , , ,	4	
Costo total de una camilla , , , ,	6 6 ½	
Al enfermero que está á sus órdenes por once dias á 6 rs. , , , , , ,	8 2	
Por lavado de ropa , , , , , , , ,	0 6 ½	
A un flebotomiano por una operacion que hizo á un enfermo, , , , , ,	1 4 ½	
Alquiler de un cuarto para depositar enfermos, , , , , , , , , , , ,	4 0	
Pagado por recetas , , , , , , , ,	5 1	
Tela de salud y ungüento para cáusticos, , , , , , , , , , ,	1 2 ½	
Consta en el (DOCUMENTO NUM. 53.),	31 7 0....	31 7 0
A la vuelta.		1.214 2 ⅛

JUNIO.

	PS.	RS.
De la vuelta.	1.214	2 $\frac{5}{8}$
21.—A dos cargadores que condujeron á un enfermo , , , , , , , , , , ,	0	2
22.—A Miranda por una operacion de flebotomía que hizo á un enfermo. (DOCUMENTO NUM. 54.), , , , , , , , ,	0	6
„ Compradas á la mano una docena de frazadas en, , , , , , , , , , ,	15	6
„ A un cargador por un mandado, , ,	0	1 $\frac{1}{2}$
„ A Rio de la Loza, por una cuenta de medicinas segun (DOCUMENTO N. 55.)	3	0
„ A Vega por sanguijuelas que puso á un enfermo. (DOCUMENTO NUM. 56.),	0	6
„ A Blagardi por carne, para los enfermos del cuartel núm. 3. (DOCUMENTO NUM. 57.) , , , , , , , , , , ,	0	3 $\frac{1}{2}$
„ Compradas á la mano diez frazadas á trece reales , , , , , , , , , , ,	16	2
„ De órden de la Junta mayor ministré á una persona decente y pobre para auxiliar su enfermedad y entierro, ,	25	0
23.—Para alimentos de un enfermo (DOCUMENTO NUM. 58), , , , , , , , ,	0	2 $\frac{1}{8}$
24.—Carne para el caldo de los enfermos del cuartel núm. 3. (DOCUMENTO N. 59.),	0	7 $\frac{1}{2}$
25.—A Aguillon para papel para recetas. (DOCUMENTO NUM. 60.) , , , , ,	0	4
„ A una muger por cien cuartillos de atole para los enfermos , , , , , , , ,	0	6 $\frac{1}{4}$
„ A siete enfermeros por cuarenta y dos y medio dias, siete á seis reales y treinta y cinco y medio á cuatro reales, que trabajaron en la semana del 16 al 22 de éste, , , , , , , , ,	23	0
„ A varios enfermos para té y pan, , ,	0	3 $\frac{3}{8}$
„ A diversos cargadores por conduccion de enfermos y cadáveres , , , , ,	1	3
„ Se compraron dos botellas espíritus de trementina, , , , , , , , , , ,	0	4 $\frac{1}{2}$
„ A unos cargadores que trajeron unas frazadas , , , , , , , , , , , ,	0	2
„ A D. Anastasio Peñúñuri por setecien-		
Al frente.	1.304	6 $\frac{3}{8}$

Digitized by Google

	PS. RS.	PS. RS.
Del frente.		1.304 6 $\frac{1}{8}$
tas ochenta recetas despachadas á los pobres, en cuyo beneficio rebajó la tercera parte del importe total. (DOCUMENTO NUM. 61.), , , , , , , ,		120 0
26.—A D. Francisco Dacomba, por lo siguiente:		
Seis bultos arroz con peso neto de diez y nueve arrobas diez y siete libras, á nueve y medio ps, por quintal, , , ,	46 6	
Media arroba azúcar blanca , , , ,	1 4	
Media idem, arroz de leche arneado , ,	1 2	
Una libra té perla superior , , , , ,	1 4	
Seis cuartillos frijol negrito , , , ,	0 6	
Consta en el (DOCUMENTO NUM. 62.),	51 6	....51 6
„ A unos cargadores por varios mandados		0 3
„ A Toribio Ruiz por sangrar á un enfermo. (DOCUMENTO MUN. 63.) , , ,		0 2
„ Alquiler de una tina y calentadera para baño de un enfermo, , , , , ,		0 2
„ Comprado de pan para sopa de dos enfermos , , , , , , , , , , , ,		0 0 $\frac{3}{8}$
„ A Dávalos por poner sanguijuelas á un enfermo. (DOCUMENTO NUM. 64.),		1 0
„ Carne para caldo de enfermos del cuartel núm. 3. (DOCUMENTO NUM. 65.), ,		0 7
27.—Al Sr. D. Ignacio Baz, por setecientas una recetas despachadas á los pobres, en cuyo beneficio rebajó la tercera parte del importe total (DOCUMENTO NUM. 66.) , , , , , , , , , ,		112 2
„ A D. Anastasio Peñúñuri por cien recetas despachadas á los pobres, en los mismos términos (DOCUMENTO N. 67.)		21 2 $\frac{3}{4}$
„ A los Sres. Pane y Benfiel por cien cobertores de lana á tres pesos cada uno segun ajuste y (DOCUMENTO NUM. 68.). , , , , , , , , , ,		300 0
„ A Miranda por poner unas sanguijuelas. (DOCUMENTO NUM. 69.) , , ,		0 6
A la vuelta.		1.913 5 $\frac{1}{2}$

Digitized by Google

JUNIO.	PS.	RS.	
De la vuelta.	1.913	5	1/2
27.—A varios cargadores que condujeron enfermos, , , , , , , , , , , ,	0	3	1/2
„ Se compraron dos jaletinas para enfermo, , , , , , , , , , , , ,	0	1	
„ Carne para los enfermos del cuartel núm 3. (DOCUMENTO NUM 70.), , , , ,	0	4	
28.—A D. José Vargas por cuatrocientas ochenta y cinco recetas despachadas á los pobres en los términos que las anteriores. (DOCUMENTO NUM. 71) , ,	99	3	3/4
„ Alquiler de un ataud y cargadores para conducir un cadáver , , , , , ,	1	1	
„ Comprado de tintura de mostaza. (DOCUMENTO NUM. 72.), , , , , , ,	1	4	
„ A un enfermo para carne , , , , , ,	0	1	
„ Para cinta para vendas y conduccion de unas tarimas, , , , , , , , , ,	0	1	3/4
„ A Gonzalez, por dos sangrías que aplicó á un enfermo. (DOCUMENTO N. 73.)	0	4	
„ Se dió para bejigas y huecitos para aplicar lavativas segun (DOCUMENTO NUM. 74.) , , , , , , , , , , ,	1	4	
„ Carne y gallinas para los enfermos del cuartel núm. 3. (DOCUMENTO N. 75.)	0	5	1/2
„ A un cargador que trajo unas gallinas, é hizo otros mandados , , , , ,	0	5	
„ A una muger que veló á un enfermo, ,	0	4	
30.—Carne y gallina para los enfermos del cuartel núm. 3 (DOCUMENTO NUM. 76)	1	3	
„ Pagado por dos posturas de sanguijuelas. (DOCUMENTO NUM. 77.) , , ,	1	6	
„ Se compraron dos manojos de pollos en	2	0	
„ A nueve enfermeros por cincuenta y un dias á cuatro reales y siete á seis reales, que trabajaron en la semana del 23 al 29 del que termina, , , , ,	30	6	
„ Jaletinas y pan para varios enfermos ,	0	4	3/4
„ Al comisionado del cuartel menor núm. 4 para papel , , , , , , , ,	0	5	
Al frente.	2.058	0	3/4

Digitized by Google

JULIO.	PS.	RS.	PS.	RS.
Del frente.			2.058	0 $\frac{3}{4}$
2.—A unos cargadores por varios mandados			0	2
„ Carne y gallina para los enfermos del cuartel núm. 3. (DOCUMENTO N. 78.)			1	3
3.—A unos cargadores por conducir á un enfermo , , , , , , , , , , , ,			0	1
„ A Morales por postura de caústicos (DOCUMENTO NUM. 79.) , , , , ,			0	4
4.—A D. A. Frizac por importe de sesenta y cinco recetas que despachó á los pobres. (DOCUMENTO NUM. 80.), , ,			27	2 $\frac{1}{2}$
„ A D. Anastasio Peñúñuri por cuatrocientas cuatro recetas despachadas á los pobres, en cuyo beneficio rebajó la tercera parte del importe total. (DOCUMENTO NUM. 81.) , , , , , ,			74	2
„ A D. José Vargas por doscientas noventa y cuatro recetas despachadas á los pobres en los términos de las anteriores. (DOCUMENTO NUM. 82.) , , ,			52	5 $\frac{1}{4}$
„ A diversos cargadores por conducir varios cadáveres , , , , , , , , ,			2	2
„ Se compraron tres cuartillos tintura de cantáridas en , , , , , , , , ,			1	4
„ A los cargadores que llevaron ropa á la casa de convalecencia, , , , , ,			0	2
„ Gastado por conducto de la Sra. O'Gorman lo siguiente:				
Ule para una camilla, , , , , , , ,	5	5 $\frac{1}{2}$		
Lavandera , , , , , , , , , , , ,	2	4 $\frac{3}{4}$		
Cinta y tachuelas para tres camillas ,	1	1		
Enfermeros que están á sus órdenes ,	12	4		
Comprado de linaza, , , , , , , ,	1	2 $\frac{3}{4}$		
A varios cargadores por conducir enfermos y cadáveres , , , , ,	1	4 $\frac{1}{2}$		
Suma , , ,	24	6 $\frac{1}{2}$....	24	6 $\frac{1}{2}$
„ Se compraron dos docenas de tazas para la casa de convalecencia , , , ,	0	6		
Idem, dos idem de platos, idem , , .	1	4		
A la vuelta.	2	2	2.243	3 0

3

JULIO.

	PS. RS.	PS. RS.
De la vuelta.	2 2	2.243 3 0
Idem, catorce jarritas, idem, , , ,	0 7	
Al cargador que trajo esto de la plaza	0 0 ½	
Suma , , ,	3 1 ½	....3 1 ½
5.—A una muger por ciento veintitres cuartillos de atole que ministró á los enfermos , , , , , , , , , , , ,		1 7 ⅜
„ A D. Severo Ortega, por trescientas ochenta recetas, despachadas á los pobres, en cuyo beneficio rebajó la cuarta parte del importe total. (DOCUMENTO NUM. 83.) , , , , , , , , ,		89 3 ½
„ Carne y gallina para los enfermos del cuartel n. 3. (DOCUMENTO NUM. 84.)		2 0 ½
„ A Juan Blancas por una portavianda para llevar alimentos á los convalecientes. (DOCUMENTO NUM. 85.) , ,		6 0
„ A Dávalos por dos posturas de sanguijuelas. (DOCUMENTO NUM. 86.), , ,		2 0
6.—Alquiler de tina y calentadera para el baño de un enfermo , , , , , ,		0 3
„ Se compró de nieve en trozo para un enfermo , , , , , , , , , , ,		0 0 ½
„ A Dávalos por poner unas ventosas sajadas, , , , , , , , , , , ,		1 0
„ A unos cargadores por conducir á una enferma , , , , , , , , , , ,		0 2
7.—Carne y gallina para los enfermos del cuartel núm. 3. (DOCUMENTO N. 87.)		1 3
„ Jaletina para un enfermo , , , , ,		0 0 ½
„ A unos cargadores por varios mandados		0 2
„ Se compró media arroba de manteca para la comida de los convalecientes		2 2 ½
Al Sr. D. Andrés Pando, facultativo ajustado por la Junta mayor, por resto de sus honorarios de un mes vencido hoy. (DOCUMENTO NUM 88.) , , ,		90 0
9.—Carne y gallina para enfermos del cuartel núm. 3. (DOCUMENTO NUM. 89.)		1 3
Al frente.		2.445 0 ⅜

Digitized by Google

JULIO.		PS.	RS.
	Del frente.	2.445	0 ¾
„	Comprado de pan para los enfermos ,	0	2
10.—	Se compraron tres libras de linaza , ,	0	3
„	A nueve enfermeros por cincuenta y seis dias á cuatro rs., y siete á seis rs. que trabajaron en la semana del 30 de Junio al 6 del corriente , , , , ,	33	2
„	A un enfermo para pan , , , , , ,	0	1
11.—	A unos cargadores por conduccion de enfermos , , , , , , , , ,	0	4
„	Comprado de aguardiente para friega ,	0	6
„	Pan para un enfermo , , , , , , ,	0	1
„	A D. José Vargas por doscientas tres recetas despachadas á los pobres en los propios términos que las anteriores. (DOCUMENTO NUM. 90.) , , , , ,	36	7
„	A D. Anastasio Peñúñuri por doscientas ochenta y cuatro recetas despachadas en los propios términos. (DOCUMENTO NUM. 91.) , , , , , , ,	61	1 ¼
12.—	A Dávalos por curacion de unos cáusticos. (DOCUMENTO NUM. 92.) , , ,	1	2
„	Se compró de velas para la casa de convalecencia , , , , , , , , , ,	1	0
„	Carne y gallina para enfermos del cuartel núm. 3. (DOCUMENTO NUM. 93.) ,	2	0 ½
„	A Lara por tres pares de zapatos de ule para los enfermeros á tres ps. (DOCUMENTO NUM. 94.) , , , , , , , ,	9	0
„	A Miranda por postura de unas sanguijuelas. (DOCUMENTO NUM. 95.) , ,	0	6
13.—	A D. Francisco Barros ayudante del cuartel núm. 1 por la curacion y asistencia de tres enfermos segun consta del (DOCUMENTO NUM. 96.) , , ,	17	7 ½
„	Al Lic. Angulo para papel para recetas.	0	4
„	A D. A. Frisac por cincuenta y cinco recetas. (DOCUMENTO NUM 97.) , ,	19	5 ½
„	Carne y gallina para enfermos del cuartel núm. 3. (DOCUMENTO NUM 98.) ,	0	5 ½
16.—	A Miranda por poner unas sanguijuelas. (DOCUMENTO NUM. 99.) , , , ,	0	6
	A la vuelta.	2.632	0 ¼

Digitized by Google

JULIO.		PS.	RS.
	De la vuelta.	2.632	0 $\frac{5}{8}$
16	A Dávalos por poner unas sanguijelas. (DOCUMENTO NUM. 100.) , , , ,	1	0
„	Al mismo por curacion de cáusticos. (DOCUMENTO NUM. 101.) , , , , , ,	2	0
17.—	Al facultativo D. Rafael Torreblanca por gratificacion que acordó la Junta, por la asistencia de los epidemiados de la plazuela del Jardin y callejon de San Camilo. (DOCUMENTO NUM. 102.)	100	0
18.—	A D. José Vargas por ciento treinta y siete recetas despachadas á los pobres en los mismos términos que las anteriores. (DOCUMENTO NUM. 103.)	26	0 $\frac{1}{2}$
„	A Dávalos por una sangría que aplicó á un enfermo , , , , , , , ,	0	2
„	Carne y gallina para enfermos del cuartel núm. 3. (DOCUMENTO NUM. 104.)	3	3 $\frac{1}{2}$
19.—	A Fajardo por postura de sanguijuelas. (DOCUMENTO NUM. 105.) , , , ,	1	0
„	Pan y jaletina para enfermos , , , ,	0	3 $\frac{1}{4}$
19.—	A un cargador por llevar un tercio de arroz , , , , , , , , , , ,	0	0 $\frac{3}{4}$
20.—	Carne y gallina para enfermos del cuartel núm. 3. (DOCUMENTO NUM. 106.)	0	5 $\frac{1}{2}$
„	A Izaguirre por postura de sanguijuelas. (DOCUMENTO NUM. 107.) , , , , ,	0	4
„	Pagado en la atolería de la calle de San Lorenzo por conducto del gefe de la manzana núm. 34, por atole ministrado á los enfermos del cuartel menor núm. 4, segun (DOCUMENTO NUM. 108.) , , , , , , , , , , , ,	1	0 $\frac{1}{2}$
„	Pagado por lavar tres sábanas y una frazada , , , , , , , , , , ,	0	2
22.—	Al facultativo D. Nicolás Iñigo por la curacion de una enferma de la 1.ª calle de Santo Domingo (DOCUMENTO NUM. 109.) , , , , , , , ,	14	0
„	Al Sr. Buenrostro por visitas que hizo á un enfermo de la cerca de Santo Domingo (DOCUMENTO NUM. 110.) ,	2	0
	Al frente.	2.784	6 $\frac{5}{8}$

Digitized by Google

JULIO.		PS.	RS.
	Del frente.	2.784	6 5/8
22	A D. Ignacio Cañamares por la asistencia de los enfermos del cuartel menor núm. 2, segun acuerdo de la Junta. (DOCUMENTO núm. 111.) , ,	100	0
23.—	Pagado por varias operaciones de sanguijuelas. (DOCUMENTO NUM. 112.) ,	2	0
„	Alquiler de tina &c., para baño de un enfermo , , , , , , , , , ,	0	4 1/2
24—	A una muger por ciento setenta y seis cuartillos de atole para enfermos , ,	1	1 1/4
„	Carne y gallina para enfermos del cuartel núm. 3, (DOCUMENTO NUM. 113.)	4	1
„	Jaletina para un enfermo , , , , ,	0	0 1/2
„	A varios cargadores por conducir enfermos , , , , , , , , , , , , ,	0	4
„	Pan para enfermos , , , , , , ,	0	3 3/8
„	Alquiler de tina &c., para baño de un enfermo , , , , , , , , , ,	0	3
25.—	A Don Ignacio Baz por seiscientas treinta y siete recetas despachadas á los pobres, en cuyo beneficio rebajó la tercera parte como en las anteriores. (DOCUMENTO NUM. 114.), , , , ,	100	7 1/4
„	A D. Anastasio Peñúñuri por trescientas treinta y dos recetas despachadas de la propia manera. (DOCUMENTO NUM. 115.) , , , , , , , ,	66	7
„	A D. José Vargas por sesenta recetas que despachó en los mismos términos. (DOCUMENTO NUM. 116.) , , ,	13	0
„	A D. Severo Ortega por noventa y cinco recetas despachadas con la rebaja de cuarta parte (DOCUMENTO NUM. 117.)	23	6 1/4
25.—	A Miranda por postura de sanguijuelas (DOCUMENTO NUM. 118.) , , ,	0	6
„	A D. A Frisac por importe de catorce recetas. (DOCUMENTO NUM. 119.) , ,	6	0
„	A ocho enfermeros por cincuenta dias á cuatro rs., y siete á seis rs., que trabajaron en la semana del 7 al 13 del corriente , , , , , , , ,	30	2
	A la vuelta.	3.135	4 3/4

Digitized by Google

JULIO.	PS.	RS.	PS.	RS.
De la vuelta.			3.135	4 $\frac{3}{4}$
25.—A los mismos ocho enfermeros por cuarenta y nueve dias á cuatro rs. y siete á seis rs. que trabajaron en la semana del 14 al 20 del actual , , ,			29	6
„ El Sr. D. Agustin caballero de lo que colectó en la manzana núm. 12 hizo los gastos siguientes.				
„ Importe de tres dias de comidas que hizo en su casa para los enfermos , ,	5	0		
„ Madera para una camilla , , ,	3	0		
Suma.	8	0	8	0
26.—A unos cargadores por varios mandados , , , , , , , , , , ,			0	0 $\frac{3}{4}$
„ Pan para enfermos , , , , , , , ,			0	0 $\frac{1}{2}$
„ Por dos cargas carbon para hacer la cocomida de los enfermos , , , , ,			2	4
„ Carne y gallina para enfermos del cuartel núm. 3. (DOCUMENTO NUM. 120.)			1	3
„ Mas pan para enfermos , , , , ,			0	0 $\frac{3}{4}$
„ A D. Joaquin Moreno por ciento ochenta y nueve varas de gerga de doble ancho, á cuatro tres cuartillas rs. vara. (DOCUMENTO NUM. 121.) , , , , ,			113	1 $\frac{1}{4}$
29.—Pan y sal para los enfermos , , , ,			0	2
„ Carne y gallina para enfermos del cuartel núm. 3. (DCCUMENTO NUM. 122.) ,			1	3
„ A Dávalos por varias operaciones de flebotomía. (DOCUMENTO NUM. 123.) , ,			1	6
„ A dos enfermos para que se bañáran , ,			0	3 $\frac{1}{2}$
„ Se compró de harinas emolientes y aguardiente alcanforado para curar á una enferma , , , , , , , , ,			0	2
„ Al facultativo D. Manuel Medina por la asistencia de las manzanas que le encomendó la junta en el cuartel núm. 4., segun (DOCUMENTO UUM. 124.) ,			90	0
30.—Pagado por dos operaciones de sanguijuelas. (DOCUMENTO NUM. 125. , ,			1	4
Al frente.			3.386	1 $\frac{1}{2}$

Digitized by Google

JULIO.		PS.	RS.
	Del frente.	3.386	1 ½
30	Carne y gallina para enfermos del cuartel núm. 3. (DOCUMENTO NUM. 126.)	1	3
31.—	A Dávalos por dos operaciones de flebotomía. (DOCUMENTO NUM. 127.) , ,	1	2
AGOSTO.			
1.°—	A D. A. Frizac por medicinas ministradas á los enfermos. (DOCUMENTO NUM. 128.) , , , , , , , , , ,	2	5
„	A D. Ignacio Baz por veintiuna recetas que despachó á los pobres con la rebaja de la tercera parte, segun lo ha hecho anteriormente. (DOCUMENTO NUM. 129.) , , , , , , , , , ,	3	2 ½
„	A D. Anastasio Peñúñuri por ciento treinta y cuatro recetas despachadas en los mismos términos (DOCUMENTO NUM. 130.) , , , , , , , ,	25	5
„	A D. José Vargas por ciento treinta y ocho recetas que despachó de la propia manera. (DOCUMENTO NUM. 131.)	7	6
„	A D. Severo Ortega por veinte dichas que despachó con la rebaja de cuarta parte. (DOCUMENTO NUM. 132.) ,	4	7
2.—	Al facultativo D. Miguel Alvarado por la asistencia de los enfermos de las manzanas núm. 30 y 31 segun acuerdo de la Junta. (DOCUMENTO NUM. 133.) , , , , , , , , , , ,	50	0
„	A D. José Antonio Mejía por la asistencia de los enfermos de las manzanas núm. 32 y 33, segun acuerdo de la junta. (DOCUMENTO NUM. 134) , ,	50	0
„	Carne y gallina para enfermos del cuartel núm. 3. (DOCUMENTO NUM. 135.)	0	5 ½
„	A D. Laureano Rivas por cuatrocientas sesenta y cuatro raciones de á seis onzas de carne, á diez y seis onzas por un real para ministrarlas á los convalecientes y familias de enfermos pobres. (DOCUMENTO NUM. 136.) ,	21	6
	A la vuelta.	3.555	3 ½

Digitized by Google

AGOSTO.

		PS. RS.	PS. RS.
	De la vuelta.		3.555 3 ½
2	A D. Laureano Rivas por setecientas veinticuatro raciones del peso de las anteriores á razon de catorce onzas por un real para el mismo objeto. (DOCUMENTO NUM. 137.) , , , , , , ,		38 6 ¼
„	A la Sra. D.ª Patricia Jove de Sanz para que gratificase al facultativo D. José María Reyes por la asistencia de la manzana núm. 11, que estuvo al cuidado de dicha señora. (DOCUMENTO NUM. 138.) , , , , , , , ,		50 0
„	Al facultativo D. Andrés Pando por los honorarios de un mes cumplido, segun lo acordado por la Junta (DOCUMENTO NUM. 139.) , , , , , ,		150 0
„	A ocho enfermeros por cuarenta y siete dias á cuatro rs., y siete á seis rs., que trabajaron en la semana del 21 al 27 del próximo pasado , , , , , ,		28 6
„	A siete dichos por veinticuatro dias á cuatro rs., y cuatro á seis rs., que trabajaron del 28 al 31 del próximo pasado , , , , , , , , , , ,		15 0
„	Al facultativo D. Ignacio Cañamares por nueve dias de asistencia á los enfermos del cuartel núm. 2. (DOCUMENTO NUM. 140.) , , , , , , , , ,		28 2 ½
„	A D. Adolfo Frisac por veintinueve recetas que despachó á los pobres por conducto de la Sra O'Gorman, segun (DOCUMENTO NUM. 141.) , , , , ,		16 1 ½
„	A M. Castañeda por operaciones de flebotomía que hizo á enfermos de la manzana que estuvo al cuidado de la Sra. O'Gorman. (DOCUMENTO NUM. 142.) , , , , , , , , , , , ,		3 0
	Gastado por conducto de la misma Sra. O'Gorman.		
	En enfermeros que tenia á sus órdenes	26 2	
	En lavanderas , , , , , , , , , , ,	7 0 ½	
	Al frente.	33 2 ½	3.885 3 ¾

Digitized by Google

AGOSTO.	PS. RS.	PS. RS.
Del frente.	33 2 ½	3.885 3 ¾
En cargadores por conduccion de enfermos , , , , , , , , , , ,	5 6	
En medicinas , , , , , , , , , , ,	3 7 ½	
En manteca para la comida de los enfermos , , , , , , , , , , ,	1 0	
Suma.	44 0 0	44 0
2.—Al enfermero Martinez por dos dias que asistió á los enfermos, , , , ,		1 0
„ A Hilario Torres enfermero del cuartel menor núm. 1, por gratificacion que acordó la Comision en vista del empeño, actividad y eficacia con que asistió á los enfermos todo el tiempo de la epidemia, , , , , , , , ,		8 0
„ Al Sr. Aparicio que dió al mozo que condujo tarimas &c., para la casa de los hombres convalecientes que se estableció en la calle de Santa Catarina, , , , , , , , , , , , ,		3 0
„ A D. José María Vazquez por los efectos siguientes que ministró por conducto del Sr. P. y Vicario		
Dos arrobas aceite de comer, , ,	16 0	
Dos cascos para idem, , , , ,	0 4	
Una botella del mismo aceite, , ,	0 6	
Dos quintales arroz, , , , , , ,	21 4	
Una caja de té, , , , , , , , , ,	3 4	
Suma el (DOCUMENTO NUM. 143.),	42 2	42 2
„ Se compraron cuatro manojos de pollos y gallinas el mes pasado en, ,		3 7
„ Por un peso que resultó falso, , , ,		1 0
„ Por una docena de cascos de botella que se compraron el mes pasado para las medicinas, , , , , , , , ,		3 0
„ Por cuatro docenas de pomos, idem, idem, . , , , , , , , , , , , ,		3 0
Ala vuelta.		3.994 4 ¾

Digitized by Google

AGOSTO.	PS. RS.	PS. RS.
De la vuelta.		3.994 4 $\frac{3}{4}$
2.—Dispuso la Junta mayor que se gratificara á los Sres. facultativos Ordaz, Tellechea, Melgarejo, Pulgar y Coto con dos onzas cada uno, las cuales se les mandaron con un oficio en que se les suplicaba admitiesen el obsequio, , , , , , , , , , , ,		160 0
SETIEMBRE.		
3.—A D. Pablo Gonzalez Omar por quince recetas despachadas á los pobres del cuartel, en cuyo beneficio rebajó la mitad de su importe total, segun (DOCUMEMTO NUM. 144.), , , , ,		3 1 $\frac{1}{2}$
21.—Al facultativo D. Rafael Torreblanca por catorce dias que asistió á los enfermos de la plazuela del Jardin, segun el (DOCUMENTO NUM. 145, , ,		46 5
„ A D. M. Zárate por valor de un carnero en canal que se repartió en raciones á los convalecientes, , , , ,		3 0
Importan los gastos, , , , , ,		4.207 3 $\frac{1}{4}$

COMPARACION.

Importan los donativos , , , , , , ,		4410 4 $\frac{5}{8}$
Idem los gastos, , , , , , , , , , , , ,		4207 3 $\frac{2}{8}$
Sobrante, , , , , ,		203 1 $\frac{3}{8}$
Este se repartió de la manera siguiente:		
A la conferencia de la Purísima segun (DOCUMENTO NUM. 146.), , , , , , , ,	101 4 $\frac{5}{8}$	
A la de la Sma. Trinidad segun (DOCUMENTO NUM. 147,), , , , , , , , , , ,	101 4 $\frac{6}{8}$	203 1 $\frac{3}{8}$
Igual, , , , , , ,		000 0 0

México, Setiembre 21 de 1850.—*Antero de Villa-Urrutia.*

NOTA.—De todo hay constancia en el archivo que formó la Tesorería.

Digitized by Google

RESUMEN general de los efectos ministrados á los epidemiados y sus familias, en el cuartel mayor núm. 1.

Piezas de manta	10
Tarimas,	187
Petates	231
Frazadas y Gergas	665
Sábanas,	391
Almohadas	45
Camisas	44
Botiquines	13
Arrobas de aceite de comer	5¼
Raciones de arroz seco	734
Idem de carne, de á seis onzas cada una	1.228
Botellas de vino de Burdeaux	12
Limones	275
Pollos y gallinas	44
Tortas de pan	1.000
Cuartillos de atole	434

Ademas de esto se ministró por el Sr. D. Juan Barbedillo una cantidad considerable de aceite de comer.

Item, por la Junta se ministraron multitud de raciones de caldo y sopa de pan y arroz. Igualmente las medicinas del primer momento, como manzanilla, raiz del indio, sal de agenjos, láudano, harinas emolientes y varias tinturas para friegas.

NOTA. En el archivo que formó la Tesorería hay constancia de todo esto y ademas un cuaderno en que consta muy por menor el reparto de estos efectos.

OTRA. La Sra. D.ª Josefa Rascon y la Srt.ª D.ª Josefa Leño, confeccionaron y distribuyeron con todo esmero los alimentos de los convalecientes.

México, Setiembre 21 de 1850.

Antero de Villa-Urrutia.

SOBRANTE de efectos que se repartió del modo siguiente, con acuerdo del Sr. Gobernador.

A la Conferencia de la Purísima.

Tarimas,	12
Frazadas,	60
Petates	13

Digitized by Google

Sábanas	28
Fundas de almohadas	29
Camisas	8
Arroz	7 arrobas 9 libras.

A la de la Santísima Trinidad.

Tarimas	12
Petates	28
Sábanas	29
Fundas de almohadas	29
Camisas	8
Frazadas	59
Arroz	5 arrobas 12 libras.

Al Hospital de San Andrés.

Camilla	1
Escarificador	1

Al de San Pablo.

Camillas	2

Al la cárcel de la Ex-Acordada.

Camilla	1

A la casa de niños Espósitos.

Media arroba aceite de comer.—Veintiun Pomos, con varias medicinas.—Cuarenta y cinco vacíos y diez paquetes con harinas y otros medicamentos.

Al Hospicio de Pobres.

Tarimas	23
Tazas	24
Platos	24
Jarras	14
Cucharas	24
Tenedores	24

México, Septiembre 21 de 1850.

A. de Villa-Urrutia, Tesorero.

22 AP 69

Aprobadas por la Junta. *Angel M. del Puerto y Vicario*, presidente.—*Juan María Florez y Terán*.—*Antonio Valdés*.—*Joaquin María Errazu*.—*Lic. Francisco María Beteta*.—*Gavino Caballero*.—*Lic. José María Angulo*.—*Francisco Aparicio*.—*Miguel Marin*, secretario.

Digitized by Google

Mexico.. Roman Catholic Church

CUESTION

RELATIVA A LA

PROVISION DE OBISPADOS

VACANTES

EN LA REPÚBLICA MEXICANA,

O SEA:

EXAMEN Y JUICIO CRITICO

SOBRE EL MISMO ASUNTO,

Por dos observadores de esta Capital.

Primer artículo.

MEXICO.

Imprenta de Juan R. Navarro, Calle de Chiquis número 6,

A CARGO DE LEANDRO J. VALDES.

1850.

Digitized by Google

Esta obrita y las demas que se impriman por su órden numérico, son propiedad de sus autores, y no podrán reimprimirse, bajo la conminacion de las leyes, todas ó parte de ellas sin su previo permiso por escrito, que deberá solicitarse del actual encargado de esta imprenta, quien segun las condiciones que con él se convengan y á nombre de los autores, podrá librarlo para el resguardo de los que lo pidan y obtengan con la debida anticipacion.

VALE DOS REALES CADA EJEMPLAR,

y se espende en esta imprenta y en la librería de D. Isidoro Deveaux, Portal de Mercaderes.

Digitized by Google

PROVISION DE OBISPADOS
EN LA REPÚBICA MEXICANA.

Exámen imparcial y exacto, ó sea juicio crítico razonado, sobre las postulaciones hechas por cuatro venerables cabildos, para la presentacion de las mitras vacantes y de los nombramientos hechos hasta la fecha.

"Siendo la religion católica la única legítima, como reve-
"lada por el Altísimo en la tierra, los ministros de ella, mas
"que otras clases, están especialmente obligados en todas
"sus gerarquías á hacer la mas sincera profesion de una per-
"fecta virtud evangélica y abnegacion mundana, no solo por
"lo elevado de su dignidad, sino para evitar que los heresiar-
"cas y cismáticos se prevalgan de un pretesto ostensible,
"con el pérfido fin de minar los cimientos de nuestro edificio
"religioso, á virtud de la prevaricacion y de la vida escan-
"dalosa y relajada de algunos malos eclesiásticos que no
"corresponden á su sagrado y respetable carácter."

TRADUCIDO DE UN ESCRITOR FRANCES.

ARTICULO PRIMERO.

TRISTE es, y muy sensible, tener que ocuparse de asuntos que, como el de los obispados, son de tan estremada como vital trascendencia pública. Los que hoy hemos tomado la pluma para tratar de una materia muy grave por su naturaleza, nos habiamos propuesto ser unos pasivos espectadores de los manejos que se han puesto en juego para consegnir fines tortuosos; pero ellos son tales, que no es posible desentenderse ni dejarlos correr desapercibidos; y por esto vamos á hacer desde luego algunas breves observaciones, que sometemos gustosos al juicio imparcial de las personas sensatas y libres de pasiones interesadas y rastreras. Nos contraeremos, pues á hechos tan notories como públicos, que no pueden dejar de estar

Digitized by Google

al alcance de hombres de una sana esperiencia, y que estén animados de un espíritu verdaderamente cristiano, religioso y libre de mundanas pasiones. Basta, por tanto, de exordio, y entremos en concisa materia, pues no deseamos ni queremos mas que el acierto en el consabido asunto, que á la verdad no agradará á los que por sus fines, poco ó nada escrupulosos, trabajan con asiduo afan por alcanzar lo que tanto desean, aunque sea á espensas de la pública felicidad.

Como nuestro artículo *llegará acaso á las manos del Sumo Pontífice* ántes que reciba la presentacion que se le dirige para la provision de las cuatro diócesis vacantes; así por esto, como porque se corrijan oportunamente los errores y desaciertos que ya se han cometido y aun podrán cometerse en este gravísimo asunto, vamos á ocuparnos de hechos, *contra los cuales no hay argumentos.*

Empecemos, pues, á tratar por su órden de las postulaciones hechas por los cuatro cabildos de la República, para cubrir las diócesis vacantes (1). El dia 23 del último Abril, el Venerable Cabildo Metropolitano dirigió al supremo gobierno nacional *cinco personas postuladas* para la provision de este arzobispado. Poco despues lo hizo *de tres* el de Puebla, y sucesivamente tambien *de tres* el de Michoacán y *de seis* el de Nuevo-Leon. El gobierno pidió á los dos antepenúltimos (Puebla y Michoacán) nuevas postulaciones, que oportunamente fueron recibidas en cumplimiento de dicha disposicion suprema, poniendo *tres* cada cabildo de los antedichos. Ahora bien, pasemos seguidamente á emitir nuestras reflexiones respecto de todas y cada una de las mencionadas postulaciones (2).

En el art. 1.° de la fraccion 3.ª de la ley de 16 de Abril último, se previene que "*la tercera parte á lo ménos del número total de las personas contenidas en ámbas listas* (esto es consecuente con lo que se dispone en la propia fraccion 3.ª, mas arriba) *deberá ser de eclesiásticos de fuera de la diócesis cuya mitra vaya á proveerse.*" ¿Y se ha observado estrictamente por los cabildos esta categórica prevencion legislativa en sus respectivas postulaciones? Vamos á manifestar lo contrario, *porque*, en nuestro humilde juicio, *envuelve una notoria nulidad.*

De los cinco postulados por el V. cabildo metropolitano, los tres son de fuera de la diócesis, y de ella los dos restantes; esto es, tres quintos en lugar de un tercio de los primeros. ¿Y qué deberá argüirse de semejantes actos, sino una clara nulidad en el cumpli-

Digitized by Google

miento de la ley respecto de esta parte de su testo literal? ¡Que en nuestro humilde juicio, envuelve un defecto de redaccion, porque no es de creerse que el verdadero espíritu de ella sea el de señalar una tercera parte de fuera, solo cuando el gobierno use de su derecho para pedir segundas listas, y no vice-versa, pues esto seria una monstruosidad indisculpable!!!

Los VV. cabildos de Puebla, Michoacan y Nuevo-Leon, han incurrido por su parte *en la misma nulidad que el de México.* Véamoslo en seguida. El primero de ellos, en sus dos postulaciones que son *de seis personas, ha presentado cuatro de fuera de la diócesis.* El segundo en *otros seis postulados, lo ha hecho de igual número de cuatro de fuera.* Finalmente, el tercero en *otros seis ha votado tres, esto es, la mitad que no son de la diócesis.* ¡Parece esta notable coincidencia una rara casualidad por la que, *á no cortas distancias*, se han confabulado los tres VV. cabildos espresados para infringir la ley en cuestion, y hacer nulos, en esta parte, sus actos respectivos!!! ¿Y solo estos hechos, no poco estraños, pueden y deben reclamarse? No, aun hay otros que vamos á demostrar.

Los VV. cabildos de México, Puebla, Michoacan y Nuevo-Leon, segun consta por menor (nota 2.ª) formularon sus postulaciones en la forma indicada, á saber: *el primero de cinco personas, el segundo de seis y el cuatro tambien de seis* en una sola propuesta; resultando que todas ascienden á *veintitres* en su órden numérico. Si de esta totalidad se deducen, como debe ser, *nueve* personas que en las cuatro propuestas *se han repetido en unos mismos individuos*, quedan reducidas á *catorce.* De éstos, á escepcion de un eclesiástico particular y tres curas, los *diez restantes* son: *tres diocesanos, un obispo in partibus* y *seis canónigos*, entre los cuales *hay tres que en la actualidad son gobernadores de las mitras vacantes*, ademas del espresado señor obispo, que pertenece al cabildo de México: así que, son por todos ocho *capitulares entre los cuatro cabildos antedichos.* Ahora bien, hagamos seguidamente sobre estos antecedentes las reflexiones que á primera vista no pueden dejar de ocurrir, aun á los hombres de ménos perspicacia y esperiencia.

Nosotros encontramos inconvenientes, no poco notables, en que á los tres diocesanos postulados se les saque de ellas para trasladarlos á otras, cuando hoy, administrando sus Iglesias, hace años, han adquirido un conocimiento estenso de las necesidades de sus rebaños respectivos y pueden remediarlas eficazmente; y pasando á ser-

Digitized by Google

vir otras mitras, se perjudicarian desde luego las de sus actuales ovejas, y tambien las de su nueva mitra, miéntras pasaba el tiempo necesario por lo ménos, para que adquiriesen la instruccion y conocimientos de estas últimas y acudir á su remedio. Por otra parte, estos ilustres y beneméritos obispos, en una edad ya muy avanzada, y aclimatados en el territorio que administran, estarán espuestos á no pocos daños, como los de fallecer pronto, y en tales casos *quedar viuda la Iglesia que dejan y la nueva en que entran*, resultando de todo esto, que ántes que pudiesen remediarse esos males, serian indudablemente de una gravísima trascendencia espiritual los que producirian. ¿Y por qué no prevenirlos oportunamente para evitar que se realicen? Los señores obispos espresados, á cuyo prudente alcance deben estar estas reflexiones, es muy probable que al participárseles su nueva eleccion no la admitan, y en tal evento he aquí una pérdida del tiempo que es precioso y debe aprovecharse, para sacar cuanto ántes á las Iglesias viudas de la triste situacion en que hoy se encuentran.

Síguese ahora tratando *del señor obispo in partibus*, que es tambien uno de los postulados por los VV. cabildos de México, Puebla y Nuevo-Leon. Este Illmo., que no está ligado ahora con ninguna obligacion diocesana, y que por otra parte, está dando hace largo tiempo las pruebas mas inequívocas de un celo verdaderamente apostólico en el laborioso y constante ejercicio de las funciones episcopales y aun de las mas comunes del sacerdocio; es, en nuestro humilde juicio, uno de los muy beneméritos entre los postulados, y ya ha sido electo por el supremo gobierno para la mitra de Puebla, segun consta de la muy honorífica comunicacion oficial, (que hemos visto impresa recientemente) de S. E. el ministro de justicia y negocios eclesiásticos, aunque no sabemos si su Sria. Illma. el Sr. Madrid habrá admitido dicha eleccion; y tememos con algun fundamento, que la renuncie, porque teniendo aquí radicados los bienes cuantiosos que posee, y estando tambien aclimatado en esta capital, ademas de otras causas que tal vez tendrá, es muy probable, para nosotros, que quede ilusorio el citado nombramiento, y si á esto se agrega, que el Illmo. Sr. Garza que asimismo es otro de los electos para este arzobispado, lo renuncie, como lo creemos muy probable, por las razones espuestas en el párrafo anterior, nada se ha adelantado en el asunto de la provision de las mitras vacantes puesto que aun están pendientes á la vez las de Michoacan y Nue-

Digitized by Google

vo-Leon, *y en dos meses que corren de haberse espedido la ley de obispados, nada se ha adelantado aun*, y las Iglesias viudas están condenadas á permanecer tales por un tiempo indefinido, dando así lugar á ese juego de intrigas rastreras y ocultos manejos, con que se ha trabajado y aun se trabaja, por los que creen tener alguna influencia, para hacer *al gobierno la forzosa*, á fin de obtener lo que con tanta ansia apetecen. . . . .

Habiendo ya emitido nuestras observaciones respecto de las personas mas notables entre las postuladas por los espresados cuatro VV. cabildos eclesiásticos, proseguimos haciéndolo ahora de los demas, deteniéndonos tan solo en los que nos parezcan mas dignos de atencion. Hemos indicado en uno de nuestros párrafos anteriores, que entre los propuestos hay ocho capitulares, incluso el Sr. obispo Madrid, y que tres de ellos son vicarios actuales de las diócesis vacantes. Reflexionemos sobre esto con la debida imparcialidad y sin agravio en la parte relativa á los señores postulados, de que vamos á tratar, comenzando por los tres señores vicarios indicados.

El Sr. Pantiga, de Puebla, es indudablemente el mas digno de los tres, porque ademas de reunir todas y cada una de las circunstancias que exigen para el episcopado las disposiciones canónicas, tiene tambien la de haber obtenido por espacio de mas de treinta y seis años en aquel cabildo todas sus dignidades, hasta la del Deanato que hoy obtiene, habiendo servido tambien por muchos años en dos sedes vacantes el gobierno de la mitra de Puebla que hasta el dia desempeña. Sin embargo de tantos y tan relevantes méritos y *de haber sido el primero de los postulados en la primera lista*, ha sido póstergado el modestísimo y virtuoso Sr. Pantiga, en el nombramiento que está ya hecho para el obispado de Puebla en la persona del Illmo. y no ménos benemérito Sr. Madrid, que creemos no admitirá, como ya lo tenemos manifestado ántes. ¿Y por qué ha resultado tal posterga? Porque el Sr. Pantiga no juega intrigas como lo hacen los que influyen con poca delicadeza y con miras particulares, así en las postulaciones como en el nombramiento de las mitras vacantes; porque el Sr. Pantiga no cuida más que de desempeñar dignamente los sagrados y altos deberes espirituales de su ministerio; y porque siendo un eclesiástico virtuoso, no se afecta de ideas de ambicion, ni de ningunas miras de un interes particular é innoble. Por todas y cada una de estas recomendables cau-

Digitized by Google

sas, lo juzgamos desde luego como uno de los mas dignos de obtar á la mitra de Puebla, siempre que no la admita el Illmo. Sr. Madrid que ya está nombrado para ella.

De los Sres. Barrientos y Munguía, aunque no desconocemos las buenas cualidades y circunstancias que creemos adornarán á sus personas; pero por el muy corto tiempo que cuentan de haber abrazado la carrera eclesiástica, aun no pueden, en nuestro juicio, obtar por ahora á una mitra. El Sr. Barrientos se ordenó de sacerdote despues de la muerte del Illmo. Sr. arzobispo D. Manuel Posada, que falleció el 30 de Abril de 1846, y no tiene de presbítero mas de cuatro años; y el Sr. Munguía cosa de seis, poco mas ó ménos. Bastante *han conseguido ya ámbos señores con haber ascendido en tan corto tiempo, no solo á una dignidad en sus respectivos cabildos, sino tambien á las vicarías capitulares de las diócesis que sirven actualmente.* Al Sr. Barrientos le es muy honrosa la probidad y cristiana piedad religiosa con que en su comunicacion (aunque estemporánea) al ministerio de justicia, hace una paladina é ingenua confesion de su insuficiencia. Copiamos en seguida para honor de S. Sria. la parte de la referida nota oficial en lo que tiene relacion con la indicacion que acabamos de hacer. . . . "*pero siempre creo de mi deber el manifestar á V. E. . . . que me hallo en el mas seguro conocimiento de que no he de poder dar el lleno á los sublimes cargos del ministerio episcopal; y ménos en esta diócesis metropolitana, cuyo estado y circunstancias he podido conocer sobradamente bien, en mas de un año que llevo de servir su vicaría capitular: en consecuencia, que obligado aun por razones de conciencia, renuncio en la mas bastante forma el derecho que esa propuesta puede darme, para que el mismo supremo gobierno solo fije su vista* (*como muy encarecidamente se lo suplico*) *en los cuatro muy dignos Illmos. Sres. obispos que con tanta justicia le han sido recomendados. . . .*

En medio de esta tan cristiana abnegacion del Sr. Barrientos, sabemos, á no poderlo dudar, que no han faltado personas de influencia que han tomado el mayor empeño en que, si no pueden hacer *que nuestro débil gobierno* lo nombre para este arzobispado, conseguir que desde luego lo sea en alguna de las otras diócesis vacantes, por lo que tambien han influido para que asimismo sea postulado, *como lo ha sido*, por los VV. cabildos de Michoacan, en segundo lugar, y de Nuevo-Leon en quinto. No es de creerse que en

Digitized by Google

nada de esto tenga parte el espresado Sr. Barrientos, cuando acabado de ser postulado por este V. cabildo, dirigió al siguiente dia la indicada nota oficial.

Concluirémos por último nuestras reflexiones, tratando del resto de los señores postulados por los consabidos cuatro VV. cabildos eclesiásticos. El Sr. D. Pedro Espinosa, arcediano de Guadalajara, lo ha sido en tres puntos, Puebla, Michoacan y Nuevo-Leon. El Sr. Haro y Tamariz por el primero, el Sr. Arrillaga por el segundo, el Sr. Labastida de donde es canónigo (*de quien tambien sabemos que hace pocos años abrazó la carrera eclesiástica*), el Sr. cura Sanchez Navarro por el tercero, y por el mismo los Sres. curas Esnal y Martinez; ademas de los que ya teniamos manifestados *y han sido repetidos*. Aunque no conocemos á los señores espresados, suponemos desde luego que reunen las cualidades necesarias, á escepcion del Sr. Labastida, por lo que ya dejamos indicado, para haber merecido el honor de la postulacion que de ellos se ha hecho en el lugar que se les ha fijado.

De todas y cada una de ellas se deduce como un forzoso corolario, que solos los cuatro Illmos. señores obispos, ocho canónigos, un presbítero y otros tres con el carácter de curas de almas, son los únicos, á juicio de los cuatro VV. cabildos postuladores, que merecen el alto honor del episcopado. Esta *será acaso la opinion de la mayoría de aquellos señores; pero á la verdad, no lo es en lo general la pública*, ni la nuestra, aunque insignificante, segun vamos á manifestar.

A primera vista parece que los VV. señores capitulares que han intervenido en la grave cuestion de que se trata, se han propuesto presentar *una especie de concurso de acreedores*, en que á escepcion de solos cuatro eclesiásticos de los que vulgar é impropiamente *son llamados el clero bajo*, todos los demas, *repetidos y no repetidos, son personas de alta categoría*. Ahora bien, ¿solo estas son y pueden reputarse como únicas acreedoras á la alta dignidad episcopal? *¿De las diócesis de México, Puebla, y casi en la totalidad de la de Michoacán, no resulta la esclusiva de otros muchos y conocidos eclesiásticos del clero secular y regular llenos de virtudes, de méritos, y de eminentes servicios, que son el honor del sacro presbiterado y á quienes se hace el agravio de no considerarlos dignos de ser postulados siquiera?* ¿Qué escusa pudieran dar de esta falta los VV. cabildos, que mejor que nadie deben conocer á todos los dignos eclesiásticos seculares de sus diócesis, y aun á los regulares de las

Digitized by Google

órdenes religiosas? Si respecto de estos últimos, carecian acaso del necesario, podrian muy fácilmente dirigirse á los RR. prelados de dichas órdenes, pidiéndoles que, con la posible brevedad, les enviasen informes circunstanciados de los religiosos de su órden ó de fuera de ella, con una relacion muy suscinta y comprobada de sus méritos, de su carácter en la religion, y de las cualidades que los distingan, para que, con todos los datos necesarios, así respecto de los señores seglares como de los seculares á quienes deben conocer, como ya hemos dicho, despues del muy debido y circunstanciado exámen de ellos, pudiesen desde luego decidir quiénes podrian merecer su sufragio en la postulacion, y haberlos postulado en efecto. Una conducta y manejo tan cristiano y tan imparcial, habria merecido indudablemente la mas general y pública aceptacion, y realzado sobremanera el alto concepto de equidad, de probidad y de justicia que deben ser la primordial divisa de las VV. corporaciones eclesiásticas, como lo son nuestros VV. cabildos, y mas que todo al tratarse de la provision de diocesanos dignos de la muy alta dignidad y prerogativa de unos sucesores de los apóstoles de Jesucristo que deben apacentar su rebaño. "*Ecce Pastor bonus qui dabid animan suam pro ovibus suis.*"

A propósito de las esclusivas que hemos mencionado en nuestro párrafo anterior, no podemos dejar de indicar *que se ha hecho mas notable* la relativa al Sr Lic. P. D. Juan Ignacio Lyon, capellan de las reverendas madres capuchinas de esta capital, de quien este V. cabildo no ha hecho ahora ningun aprecio, siendo un respetable y muy virtuoso eclesiástico, dedicado constante, esclusivamente y con estremada asiduidad no solo á los deberes de su obligacion como capellan, sino á los del público en general, que á todas las horas del dia y aun en no pocas desusadas de la noche es llamado, y va gustoso á ocuparse en el ejercicio de la caridad cristiana para con los enfermos y moribundos que buscan con ansia los auxilios cristianos con que el muy benemérito padre Lyon se apresura siempre á consolar en sus males á la humanidad afligida, con aquella amabilidad de carácter, y con los sabios y no comunes conocimientos con que con estremada modestia y virtud se distingue en todas sus acciones, *sin pensar jamas en ambiciones ni en salir de su actual estado*, cuando otros á guisa de intrigas rastreras, solo aspiran á medrar sin pararse en los medios. Por su muy cristiano *desprendimiento*, en el espacio de los muchos años en que ha

Digitized by Google

estado dedicado á sus sagradas obligaciones, ha obtenido la mayor popularidad y un grande concepto público. Casi no hay en esta capital y aun en la República quien no desee, hace ya once años, verlo elevado á la sublime dignidad de este arzobispado, en donde indudablemente apacentaría con el celo mas recomendable el rebaño del Señor, cumpliendo con la espresa prevencion de Jesucristo á San Pedro y sus apóstoles cuando los envió por todo el mundo á predicar el Evangelio, bautizar y enseñar á las gentes, diciéndoles por último: *Pasce oves meas.*

En debido y justo honor y elogio á los grandes méritos de nuestro buen padre Lyon, debemos añadir por conclusion, que hace *ya sobre once años* hasta la fecha, que la mayoría de periodistas de esta capital, *aun los de diversos bandos políticos que siempre son antagonistas unos de otros, no solo no ha habido uno entre ellos que de ningun modo deprima al benemérito padre Lyon,* sino que en el espresado tiempo *no han cesado de escribir diversos artículos en los que tambien han manifestado los mas sinceros deseos de que sea consagrado para este arzobispado.* Véanse en comprobacion de esta verdad, los periódicos que siguen, y hemos tenido á la vista muchas ocasiones, á saber: *La Lima de Vulcano,* el actual *Iris de Veracruz, el Diario Oficial del Gobierno* del 9 de Mayo de 1840, *Monitor Republicano* de 27 de Mayo de 1846, *Mosquito Mexicano* de 5 de Junio de idem, y el *Siglo XIX* de 30 Abril del presente año de 1850, en el que como en los otros anteriores, se ha tratado (3) de cubrir la vacante de esta Sta. Iglesia metropolitana, que aun permanece viuda hace ya mas de cuatro años, desde que falleció el Illmo. Sr. D. Manuel Posada, en fin de Abril de 1846.

A pesar de los merecidos encomios que ha hecho el Siglo XIX del Illmo. Sr. Madrid y del respetable padre Lyon, no ha faltado algun miserable escritor zoilo que con ridículas y necias paradojas y sofisterías ha pretendido contestar á su modo, á lo que dijo el citado periódico del primero de dichos señores; y habiéndosele refutado en él, volvió á reproducir sus absurdas puerilidades depresivas al Sr Madrid, que tambien se le desmintieron victoriosamente. Para formar un juicio mas recto de lo que espone el susodicho zoilo, manifestarémos aquí tan solo, que haciendo un cargo á aquel señor Illmo. hasta del mismo celo y eficacia con que ejerce gratuitamente las funciones episcopales, añade, que de nada sirve para éstas la instruccion y los conocimientos en las ciencias, y que lo

Digitized by Google

mas necesario para un obispo *es el ser curialista.* Segun su ridículo aserto, *en el que descubre la rastrera y ruin pasion que no acierta á encubrir, cualquiera notario eclesiástico seria el mas á propósito para tan sublime dignidad. ¡Mentecato!* que no es ni puede ser digno de una seria refutacion de sus necedades, y á quien solo puede aplicársele lo que el célebre Iriarte dice en una de sus eruditas fábulas: Que á

"*Ciertos autores*
"*De obras inícuas*
"*Los honra mucho*
"*Quien los critica.*
"*No sériamente,*
"*Muy por encima*
"*Deben notarse*
"*Sus tonterías.*
"*Que hacer gran caso*
"*De lagartijas,*
"*Es dar motivo*
"*De que repitan:*
"*Valemos mucho*
"*Por mas que digan.*"

Así que, si el tal bicho amostazado por el agasajo que aquí le hacemos y á que él mismo se ha hecho muy acreedor, nos contestase con iguales ó semejantes *rebuznos*, le correrémos traslado á los que solo saben esplicarse *en tan tosco idioma como el de los pollinos*, porque no queremos ocuparnos de discursos estúpidos y necios.

Aunque se aglomeran á nuestra imaginacion otras reflexiones respecto de la grave y vital cuestion de provision de obispados, que hace ya mas de dos meses que se está ventilando, desde que se publicó la ley de la materia, *sin que hasta ahora se haya resuelto definitivamente:* deseosos de que acaso, con vista de nuestras anteriores observaciones, puedan aun remediarse los errores y desaciertos cometidos, *tal vez en gravísimo daño de la Iglesia mexicana* hemos resuelto que con la brevedad posible se publique nuestro artículo, demasiado largo ya, sin perjuicio de seguir tratando del asunto segun lo que fuere resultando de él, porque habiéndonos decidido á entrar en esta polémica, no podemos dejar de ocuparnos de ella, hasta conseguir los saludables fines que nos hemos propuesto.

Digitized by Google

Reasumiendo, pues, nuestras ideas, creemos conveniente proponer: primero, que se subsane la nulidad cometida en la infraccion de la ley de 16 de Abril último, sobre lo que nos hemos esplicado al principio de este artículo. Segundo, que en consecuencia, y con la brevedad posible que demandan las circunstancias, se rectifiquen legalmente las postulaciones hechas ántes por los VV. cabildos en sedes vacantes, respecto de los defectos de que adolecen. Tercero, que como resultado de tales actos, incluyéndose en ellos las propuestas de todas y cada una de las personas mas dignas de ser postuladas, y teniéndose en consideracion las indicaciones que hemos emitido, el supremo gobierno, en uso de sus facultades legales, *elija libremente y sin designacion de lugar*, las personas que juzgue mas y mas dignas de ser presentadas á la Santa Sede, para que recaiga en ellas la sublime dignidad del episcopado, como vivamente lo deseamos todos y cada uno de los cristianos fieles que, *sin acepcion especial de personas*, aspiramos al bien y felicidad de la Iglesia de Dios.

Si así fuere, nos congratularémos gustosos con los que no tengan mas interes que el de que se vayan cicatrizando nuestras llagas encanceradas, y remediándose eficazmente los grandiosos males y calamidades de todo género de que tristemente adolece esta infortunada república, digna por cierto de mejor suerte.—México, Junio 28 de 1850.

Digitized by Google

Digitized by Google

APÉNDICE

AL ARTICULO ANTERIOR.

No creiamos tener que ocuparnos en este momento de los nuevos acontecimientos que han tenido lugar en estos dias, hasta que redactásemos el otro artículo en que deberémos ampliar nuestras anteriores observaciones, relativas á la cuestion del dia sobre provision de los consabidos obispados vacantes; mas habiendo visto en *El Universal*, *El Siglo XIX* y *El Monitor* las comunicaciones recientes que en esta materia se han publicado en aquellos periódicos, hemos juzgado conveniente tratar aquí de ellas, aunque con estremada concision, aprovechando así el casual retardo de la impresion de nuestro artículo anterior que ya habiamos enviado á la imprenta.

En este infortunado asunto de las mitras que deben proveerse, se van multiplicando y complicando mas y mas los desaciertos por part de los que están encargados de llevarlo al cabo, como siempre lo temimos. Tenemos á la vista la contestacion que, con fecha 14 de Junio último, ha dado el Illmo. Sr. D. Lázaro de la Garza, á la nota oficial que le dirigió S. E. el ministro de justicia, participándole su nombramiento para este arzobispado, que desde luego ha aceptado S. I., pero de un modo tan poco digno de su alta dignidad, que á los hombres

Digitized by Google

sensatos de esta capital y á nosotros, nos ha hecho decaer del ventajoso concepto que teniamos formado de este señor diocesano, de cuya triste premisa se auguran siniestros pronósticos, diciéndose que nada bueno puede esperarse del carácter y genio irascible y violento de S. I., de quien, con tal motivo, se refieren algunas anécdotas sobre esta materia que, si son ciertas, le hacen poco honor, que no presagian un buen resultado de su nombramiento, y mucho ménos en las actuales circunstancias críticas en que se halla la República, y con especialidad esta capital, en que se encuentra el foco de los partidos y de los bandos políticos; no siendo, por tanto, *México lo mismo que Sonora*, pues aquí se necesita de un estremado tino y prudencia para el manejo de los negocios y para evitar choques que podrian ser de una funesta trascendencia.

Quiera Dios que si el Sr. Garza llega á ser preconizado por S. S. y entra en posesion de esta diócesis metropolitana, no se realicen, por desgracia, los fatales anuncios que ya se están haciendo sobre la eleccion hecha en S. I., como sinceramente lo deseamos para el bien de esta Iglesia, la que necesita de un prelado que sea muy digno de ella y la dirija con apostólico celo.

Tambien tenemos á la vista otra larga comunicacion oficial del Sr. D. Clemente Munguía, en la que igualmente acepta el nombramiento de la mitra de Michoacan, que se ha hecho en su persona. Dicha contestacion adolece asimismo, aunque *de distinto modo*, del propio defecto que la del Sr. Garza, esto es, de falta de dignidad y aun de lógica, puesto que en su juego de palabras mas bien podria creerse que no iba á aceptar la eleccion con que se le ha honrado, dando sus razones al efecto, pero concluyendo por último con admitirla á manera de un grande sacrificio que hace de su delicadeza. El cabildo de aquella diócesis, que tambien espresa su gratitud al gobierno supremo por el nombramiento del Sr. Munguía, encarece á lo sumo sus conocimientos y otras de sus prendas personales, *de que no es cierto que esté satisfecha la República toda* y el mismo obispado de que hoy es vicario capitular, puesto que, hasta el presente, no ha sido conocido el Sr. Munguía con la generalidad que se supone; *y á esto da lugar ciertamente el corto tiempo que há que ha entrado en la carrera eclesiástica*, como ya lo tenemos manifestado al tratar de la postulacion de este señor, en el cuerpo de nuestro artículo principal. Pero sean cuales fueren las cualidades que se le atribuyen, carece á la verdad *de aquellos grandes méri-*

Digitized by Google

tos, que unidos á otras circunstancias precisas é indispensables, solo se adquieren en *el constante y largo ejercicio del sagrado sacerdocio*, debiéndose notar á la vez, *que ni el Sr. Munguía ni el V. cabildo de Michoacan hacen la menor indicacion relativa al corto tiempo de cinco ó seis años que, como lo repetimos, há que abrazó el estado de la Iglesia, ordenándose de sacerdote*, por mas que el Universal, *que no acierta á encubrir su rastrera parcialidad, lo llene de las mas empalagosas lisonjas*, como lo ha hecho ántes el espresado V. Cabildo y S. E. el ministro de justicia, al comunicarle su antedicho nombramiento, segun todo lo hemos visto impreso, ya en la espresada nota oficial, y ya en las otras anteriores dirigidas á varios de los señores postulados y nombrados, plagadas todas á la vez de una multitud de encomios y lisonjas ridículas, de que parece que el citado señor ministro posee un abundante y bien provisto botiquin que prodiga con mano generosa, como que nada cuesta hacerlo.

En cuanto al Sr. Sanchez Navarro, actual representante en la cámara de senadores del congreso general, nada tenemos que objetar, porque sabemos que es un antiguo eclesiástico, empleado hace muchos años en los sagrados deberes de su ministerio y en la cura de almas; por lo cual, si ademas concurren en este señor las cualidades prevenidas en las disposiciones canónicas, como lo suponemos, no dudarémos creerlo acreedor á la mitra de Nuevo Leon, para la que acaba de ser nombrado por el gobierno supremo, segun se ha dicho en los periódicos de esta capital.

Cuatro son ya desde luego los electos para cubrir las mitras vacantes, á saber: el Illmo. Sr. Garza para esta metropolitana; el Illmo. Sr. Madrid para la diócesis de Puebla; el Sr. Munguía para la de Michoacan y el Sr. Sanchez Navarro para la de Nuevo-Leon. No sabemos hasta ahora si el Sr. Madrid ha admitido ó no, aunque se sigue diciendo generalmente que no acepta la de Puebla, y en este caso deberia ser nombrado el Sr. Pantiga, postulado en la primera lista, como lo ha sido ahora el Sr. Munguía, que en los mismos términos lo fué en la primera de Michoacán.

Antes de concluir, debemos decir: que el Illmo. y benemérito Sr. Zubiria fué invitado confidencialmente por el gobierno para este arzobispado, ántes que el Sr. Garza, *y se negó absolutamente á admitirlo, estando hoy empleado en la santa visita de su diócesis de Durango, cuya noble y apostólica conducta no ha sido imita-*

Digitized by Google

da por el que fué nombrado en su lugar, siendo aun mas anciano que el Sr. Zubiría. De este Illmo. debemos añadir, para honor suyo, que en la actualidad es el obispo *mas antiguo* de la República, así como el Illmo. Sr. Dr. D. José María Guerra en la diócesis de Yucatán, que fueron provistos en los años de 1831 y 1832, bajo el gobierno del Exmo. Sr. general D. Anastasio Bustamante, *que hizo entónces el acertado nombramiento de casi todos los obispos de la República,* siendo presidente de ella, y fueron todos *bien recibidos, sin que alguno de ellos sufriera ninguna especie de contradiccion,* habiendo desempeñado dignamente sus mitras, como hoy lo están haciendo los Illmos. Sres. Zubiría y Guerra, que aun existen.

Se asegura igualmente que nuestro ministro en la corte de Roma ha escrito diciendo: que el Sr. Pio IX está dispuesto á conceder un capelo de cardenal á alguno de nuestros diocesanos; y por lo tanto, juzgamos desde luego, que si así fuere, no hay en el dia otros de los actuales obispos que puedan competir ni rivalizar á los Illmos. Sres. Zubiría y Guerra, siempre que Su Santidad tenga á bien conceder aquella merced á alguno de nuestros diocesanos, que, á escepcion de los antedichos, todos los demas son modernos en el dia.

Baste por hoy, con la protesta que aquí repetimos, de seguir tratando en lo sucesivo por medio de uno ó mas artículos, segun fuéremos sabiendo lo que resultare mas adelante en el asunto de obispados que aun no está concluido, y que hasta la salida del paquete de Europa correspondiente al entrante mes, no se remitirán requisitados á la Santa Sede Apostólica, los nombramientos de las cuatro vacantes ya provistas; y hasta que se aproxime aquel caso, suspendemos ahora las nuevas observaciones que vamos á emitir en el inmediato artículo, pues nos hemos propuesto ventilar este gravísimo negocio, en el que solo pretendemos que se reformen los notables errores, nulidades y desaciertos cometidos hasta la fecha.—México, Julio 10 de 1850.—Dos OBSERVADORES MEXICANOS.

Digitized by Google

A ULTIMA HORA.

Despues de concluido nuestro Apéndice, en el que dijimos, no podian remitirse espeditados por la correspondencia del paquete inglés, que debió salir de esta capital anteayer 12 del corriente, los nombramientos hechos ya para la provision de las cuatro mitras vacantes, y que no se enviarían hasta la del mes próximo entrante, acabamos de saber que se ha diferido hasta mañana (14) el despacho de dicha correspondencia, porque se ha tenido un grande interes en dirigir, por lo ménos, la del metropolitano nombrado, en razon de no estar concluido el proceso informatorio de los otros tres diocesanos, que han quedado rezagados para la del futuro mes de Agosto.—México, Julio 13 de 1850.—Los MISMOS DOS OBSERVADORES.

NOTAS.

(1)—Hemos creido oportuno insertar aquí literalmente, la última ley espedida en este año para la provision de obispados vacantes, que, *aunque no poco defectuosa, en nuestro juicio*, facilitará desde luego, á primera vista, el exámen de los fundamentos y razones en que nos apoyamos para combatir las nulidades y los manejos tortuosos y ocultos, con que la malignidad pretende sobreponerse, cubriéndose al parecer con el velo de una faláz hipocresía.

Secretaria de justicia y negocios eclesiásticos.

"El Exmo. Sr. presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"El presidente de los Estados-Unidos Mexicanos, á los habitantes de la República, sabed: Que el congreso general ha decretado lo siguiente.

Art. 1.° Entre tanto se arregla definitivamente el ejercicio del patronato en la República, se observarán para la provision de mitras vacantes las reglas siguientes:

I. El cabildo de la Iglesia viuda, dentro de quince dias despues

Digitized by Google

de las exequias del prelado difunto, formará una lista de los eclesiásticos beneméritos en quienes á su juicio pueda proveerse la vacante, y la remitirá desde luego al gobierno supremo.

II. Dicha lista será á lo menos de tres personas, las cuales, ademas de los requisitos que exigen los Cánones, deberán tener la calidad de mexicanos por nacimiento.

III. El gobierno, recibida la primera lista, puede acordar, siempre que lo estime conveniente, que se le envie por el cabildo una segunda compuesta de igual número que aquella. Cuando el gobierno use de este derecho, la tercera parte á lo ménos del número total de las personas contenidas en ámbas listas, deberá ser de eclesiásticos de fuera de la diócesis, cuya mitra vaya á proveerse.

IV. Si la vacante fuere de Iglesia que no tenga cabildo eclesiástico, las listas de que hablan las reglas anteriores, las formará el prelado metropolitano, y en caso de vacante el cabildo; debiendo presentar la primera dentro del término de dos meses, contados desde que haya noticia oficial de la vacante.

V. Recibidas por el gobierno las listas que le presente el cabildo eclesiástico, ó el metropolitano en su caso, las comunicará á los gobernadores de los Estados que tengan territorios dentro de la diócesis, para que, si quieren, le manifiesten su juicio acerca de las personas presentadas. En caso de que los gobernadores usaren de este derecho, deberá hacerlo cada uno dentro de quince dias despues de recibidas las listas.

VI. En seguida, el gobierno supremo elegirá de entre las personas contenidas en ellas, la que juzgue mas digna,, y la presentará á Su Santidad en la forma que se ha hecho hasta aquí.

Art. 2. ° Las mismas reglas se observarán respectivamente en la provision de los nuevos obispados que se erijan en la República, debiendo contarse para la primera provision los términos que esta ley establece para la remision de las listas de eclesiásticos beneméritos, desde el dia en que se comunique al prelado ó cabildo sede vacante la bula de ereccion de nuevo obispado, dado que sea el correspondiente pase.

Art. 3. ° Transitorio. Para la provision de las mitras que hubiere vacantes hasta la publicacion de esta ley, el término de quince dias de que habla la parte 1. ª del artículo 1. °, y el de dos meses que designa la parte 4. ª, se contará por esta vez desde que el respectivo cabildo reciba la presente ley.—*Jose María Cuevas,*

Digitized by Google

diputado presidente.—*Francisco Elorriaga*, presidente del senado. *Anselmo Argueta*, diputado secretario.—*Tirso Vejo*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México, á 16 de Abril de 1850.—*José Joaquin de Herrera.*—A D. Marcelino Castañeda."

(2) Para que bajo el mas exacto punto de vista se juzgue sobre la justicia de las razones que emitimos en nuestro artículo relativo á las postulaciones de las diócesis vacantes, insertamos en seguida todas y cada una de las que han dirigido al ejecutivo los cabildos eclesiásticos que siguen, á saber.—El de México, postuló para el arzobispado á los Sres.— 1. ° *Illmo. Sr. D. Lázaro de la Garza*, obispo de Sonora.—2. ° *Illmo. Sr. D. José Antonio Zubiría*, obispo de Durango.—3. ° *Sr. Dr. D. José María Barrientos*, vicario capitular y canónigo.—4. ° *Illmo. Sr. D. José María Becerra*, obispo de Chiapas.—5. ° *Illmo. Sr. Lic. D. Joaquin Madrid*, obispo in partibus de Tenagra.

El de Puebla en dos distintas postulaciones.—Primera.—1. ° *Sr. Dr. D. Angel A. Pantiga*, dean.—2. ° *Sr. D. Pedro Espinosa*, canónigo de Guadalajara.—3. ° *Sr. D. José Haro y Tamariz*, id. del mismo Puebla.—Segunda idem.—1. ° *Illmo. Sr. Lic. D. Joaquin Madrid*, obispo de Tenagra y tambien canónigo de México.—2. ° *Illmo. Sr. Dr. D. José María Luciano Becerra*, obispo de Chiapas.—3. ° *Sr. Lic. D. Clemente Munguia*, canónigo de Michoacan y sub-vicario capitular.

Primera de Michoacan.—1. ° *Sr. Lic. D. Clemente Munguia*, canónigo y vicario capitular de la diócesis.—2. ° *Sr. Dr. D. Basilio Arrillaga.*—3. ° *Sr. D. Pedro Espinosa.* Véase Puebla. —Segunda idem.—1. ° *Illmo. Sr. D. Antonio Zubiría*, obispo de Durango: véase México.—2. ° *Sr. Dr. D. José María Barrientos:* véase México.—3. ° *Sr. D. Pelagio Antonio Labastida*, canónigo de Michoacan.

Nuevo-Leon.—1. ° *Illmo. Sr. D. Joaquin Madrid.* (Véase México y Puebla.)—2. ° *Sr. D. José Sanchez Navarro*, cura del Saltillo y actual senador.—3. ° *Sr. D. Pedro Espinosa*, arcediano de Guadalajara, véase Puebla y Michoacan.—4. ° *Sr. D. Pedro Esnal*, cura de Cadereyta Jimenez.—5. ° *Sr. Dr. D. José Barrien-*

Digitized by Google

tos: véase México y Michoacan.—6.° *Sr. D. Guillermo Martinez*, cura de Victoria de Tamaulipas.

(Periódico el Universal de 24 y 30 de Abril, 11 de Mayo y 7 de Junio de 1850.)

(3) El Mosquito que habla á su vez, recomendando la acertada eleccion que deberia hacerse del respetable padre Lyon, copia á la letra el artículo impreso en el Monitor, pocos dias ántes, del que en seguida estractamos ahora, así como del del Siglo XIX lo que nos parece mas digno de atencion.

El *Monitor* y *el Mosquito* se esplican diciendo: que aquel digno sacerdote (el padre Lyon) hijo de Yucatan, y nacido de una ilustre familia, se educó primero en aquel seminario, estudiando latinidad, filosofía y teología con el mayor aprovechamiento, graduándose de bachiller en dichas facultades; que vino despues á este colegio de San Ildefonso, donde estudió cánones y leyes, obteniendo con aplauso general el acto de estatuto, que es la suprema calificacion, ó *supra locum*, entre sus concursantes, y se graduó tambien de bachiller en ámbas facultades, mereciendo por su estraordinaria instruccion y ejemplar conducta que se le nombrara presidente de academias de ámbos derechos, que desempeñó á satisfacion de todo el colegio; y por su resolucion de abandonar las ilusiones del mundo, cortó su brillante carrera y se dedicó esclusivamente á la de la Iglesia, á la cual ha servido y sirve hace muchos años con admiracion y sumo aprecio del pueblo mexicano; porque ademas de servir con su persona á cuantos lo ocupan con repetidas y arduas consultas, especialmente en el confesonario, en el que se le encuentra casi en todas las horas del dia y no pocas de la noche, da sin limitacion cuanto puede á los pobres, de que comunmente se halla concurrida su casa, sin reservar para su subsistencia mas que lo muy preciso para el ejercicio de su vida apostólica, como lo testificarán muchas personas de esta capital y tambien su vestido y modesto ajuar de casa. Que por tantas y tan singulares virtudes, y por su vasta ilustracion, ha sido impulsada la generalidad de este pueblo para desear tenerlo por su pastor en este arzobispado, desde la anterior vacante (y hoy mas que nunca) como lo anunciaron entónces todos los periódicos, obsequiando la pública opinion. Así por esto, como por sus estraordinarios méritos y por el conocimiento que tienen del padre Lyon las personas mas caracterizadas de

Digitized by Google

México, y aun las de ménos categoría, sabemos que el gobierno del Sr. Bustamante estaba resuelto á presentarlo á la Santa Sede para esta mitra Metropolitana, si se conseguia oportunamente el ejercicio del patronato, como lo dijo públicamente el Sr. D. Joaquin Pesado, que era ministro de justicia y negocios eclesiásticos entónces. Por esta misma opinion (se añade) el gobierno del general Santa--Anna pretendió oficiosamente la concesion para el padre Lyon de un obispado *in partibus*, que se habria conseguido, si como se deduce de una *carta reciente de nuestro ministro en Roma*, lo hubiera apoyado el metropolitano; pero á éste no agradó (se concluye) por no convenir á sus intereses, siendo testigos de esta presentacion los Sres. Bocanegra y Tornel, ministros entónces del gabinete de Santa--Anna. Así se esplican los antedichos periódicos, que repiten la necesidad de proclamar á favor del padre Lyon los deseos de México para su colocacion en este arzobispado; *y solo nuestro actual gobierno, que ha tenido ahora la débil condescendencia de desentenderse de la nulidad cometida en el cumplimiento estricto de la última ley de provision de obispados*, como lo tenemos ya manifestado en nuestro artículo, *no se acuerda hoy del sacerdote, acaso el mas digno de ser un sucesor de los apóstoles.*

El Siglo referido (30 de Abrilde este año), al hablar de la reciente postulacion hecha para la provision de este arzobispado, se esplica diciendo: que entre los candidatos, el Illmo. Sr. Madrid es uno de los muy dignos de obtenerlo, por sus dilatados, gratuitos y desinteresados servicios en esta diócesis metropolitana. Hace un grandísimo elogio de este muy ilustre prelado, cuyo estracto omitimos aquí por no repetir lo mismo que ya hemos manifestado en el cuerpo principal de nuestro artículo, abundando en él de las propias opiniones que el Siglo manifiesta en esta materia.

Con motivode la espresada postulacion, hace tambien el Siglo una especie de *memorandum*, contraido á manifestar los méritos y virtudes del consabido Sr. Lic. P. D. Juan Ignacio Lyon, que omitimos en este lugar, dándolos por reproducidos, porque ya hemos tratado de ellos, nosotros y los periodistas anteriores que hemos estractado; y solo lo hacemos, por conclusion, de lo que añade el Siglo, diciendo: que si las presentaciones anteriores á favor del P. Lyon, de que ántes tratan los otros periodistas, no han sido obsequiadas, es porque la Silla Apostólica habia resuelto por punto general, no volver á conceder obispados *in partibus*, sino en auxilio de alguna diócesis

Digitized by Google

que lo necesitare; *pero que el Sr. Pio IX, bien informado de las escelentes cualidades del Sr. Lyon, prometió á nuestro ministro en aquella corte, que si se le proponia para él el arzobispado ó cualquiera otro obispado, lo preconizaria gustoso, añadiéndole mandato para su aceptacion.*

FIN.

22 AP 69

Digitized by Google

CUESTION

RELATIVA A LA

PROVISION DE OBISPADOS

VACANTES

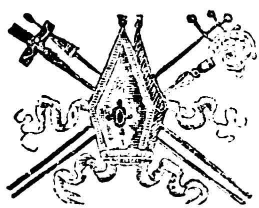
EN LA REPÚBLICA MEXICANA,

Ó SEA:

EXÁMEN Y JUICIO CRÍTICO

SOBRE EL MISMO ASUNTO,

Por dos observadores de esta Capital.



PARTE SEGUNDA.

MEXICO.—1850.

Imprenta de Juan R. Navarro, á cargo de Leandro J. Valdes,
CALLE DE CHIQUIS NUMERO 6.

Digitized by Google

Esta obrita, la anterior y las que se impriman por su órden numérico, son propiedad de sus autores, y no podrán reimprimirse, bajo la conminacion de las leyes, todas ó parte de ellas sin su previo permiso por escrito, que deberá solicitarse del actual encargado de esta imprenta, quien segun las condiciones que con él se convengan y á nombre de los autores podrá librarlo para el resguardo de los que lo pidan y obtengan con la debida anticipacion.

VALE DOS REALES EL EJEMPLAR, unido con la primera parte que ha salido á luz anteriormente, y suelto un real y medio. Se espende en el despacho de esta imprenta, en el de la del Demócrata, calle del Arquillo núm. 12, y en la librería de D. Isidoro Devaux, Portal de Mercaderes.

Digitized by Google

PROVISION DE OBISPADOS

EN LA REPÚBLCA MEXICANA.

Exámen imparcial y exacto, ó sea juicio crítico razonado, sobre las postulaciones hechas por cuatro venerables cabildos, para la presentacion de las mitras vacantes, y de los nombramientos hechos hasta la fecha.

ABUSOS.—"*Dadme* (decia un célebre representante en una tribuna nacional). *dadme el juez que querais*, PARCIAL, CORROMPIDO, *mi enemigo mismo, si quereis; poco me importa, con tal que nada pueda hacer sin ser juzgado por la imprenta en la presencia pública.*"

SEGUNDO ARTICULO.

ES inherente á la humana debilidad la propension de sobreponerse los hombres unos á otros, sufriendo los unos y abusando los demas de los puestos bien ó mal adquiridos en que han conseguido colocarse, haciendo su negocio, único móvil que comunmente dirige su conducta y sus manejos rastreros cuando no es la virtud y el deber el que ejercen sino sus particulares intereses, sacrificando á ellos aun sus obligaciones religiosas y civiles, si éstas se oponen á sus fines tortuosos, como ya indicamos en el exordio de nuestro primer artículo. Así es, que siguiendo nuestro propósito de continuar ahora la amplia-

Digitized by Google

cion de nuestras observaciones emitidas ántes en la grave cuestion de la provision de los obispados vacantes en nuestra República; vamos desde luego á proseguirlas, como tenemos ofrecido á nuestros compatriotas al momento que la iniciamos, porque juzgamos necesario esclarecerla hasta lo sumo con pruebas convincentes, combatiendo los errores, los desaciertos y las nulidades cometidas, atacándolos sériamente aun en los últimos atrincheramientos en que se acojan, hasta conseguir el completo triunfo de la justa y laudable causa que ventilamos en nuestra polémica, en pro de los sanos principios de la religion y de la moral pública.

De nada han servido hasta el dia nuestras reflexiones, porque nuestro gobierno nacional no se ha dignado tomarlas en consideracion, ni subsanar la notoria nulidad cometida respecto de la ley de 16 del último Abril, sin embargo de los solemnes juramentos con que ha prometido á la faz de la nacion cumplir y hacer cumplir la ley fundamental y las demas secundarias. ¿Qué deberá, pues, juzgarse de una tan evidente transgresion cometida así de parte de todos los cuatro venerables cabildos, como del gabinete que con su notable tolerancia la ha dejado correr y ha hecho ya las presentaciones á la Santa Sede, desentendiéndose de todos y cada uno de los errores y desaciertos, de que con oportunidad hemos hecho referencia y que han debido subsanarse? Tales y tan punibles abusos perpetrados desde el instante de haberse promulgado la ley en cuestion, se irán sucesivamente aumentando con el general disgusto que se está notando, respecto de la conducta tortuosa observada hasta ahora. Y bien, parece que por hoy no hay ya remedio, puesto que desde el 14 del mes próximo pasado se dirigió la presentacion á la Silla Apostólica del Illmo. Sr. Garza para esta diócesis metropolitana, y segun tenemos entendido, el 13 del corriente se enviarán las de los otros diocesanos presentados, suponiendo que el Illmo. Sr. Madrid hubiese ya admitido su nombramiento para la mitra de Puebla, como se asegura, aunque hasta este instante no sabemos esto asertivamente.

He aquí burladas por ahora las esperanzas de la parte sana de nuestra República, y he aquí tambien consumados escandalosamente los abusos, con una notoria nulidad en los actos en que hasta ahora se ha marchado de error en error y de desacierto en desacierto; pero si en la actualidad han quedado impunes todos, Dios solo sabe el porvenir, y dejando obrar hoy las causas segundas, porque nadie es posible que pueda penetrar sus altos juicios, proveerá de remedio á éste y todos los otros males públicos que aquejan á este pais infortunado. Estos hechos

Digitized by Google

nos traen á la imaginacion otros grandes y terribles abusos de igual ó peor naturaleza cometidos en el reino de España, que al fin fueron corregidos despues por medio de reformas saludables, de las cuales vamos á tratar seguidamente, teniendo á la vista varios escritores célebres de la historia eclesiástica, y con especialidad al que seguiremos en la breve narracion que vamos á hacer de ella en su órden cronológico, esto es, desde el primer siglo de la era cristiana, despues de consumado el cruento sacrificio de la redencion humana.

Prescindimos aquí de ocuparnos de lo que dice un escritor español, que se limita á tratar tan solo de las libertades de la Iglesia española, bajo cuyo título escribió su obra, porque éstas ya caducaron casi todas á virtud de las grandes reformas que ejecutaron en ellas varios papas, de acuerdo con los reyes de España, para estirpar *los enormes abusos que se cometieron en varias épocas, y con especialidad en tiempo del bárbaro rey Witiza que preparó con ellas*, á fines del siglo séptimo, *la irrupcion de los moros*, que casi llegaron á dominar á aquella península, desde el año de 714 en que vencieron al rey godo D. Rodrigo (inmediato sucesor de Witiza) en la batalla de Guadalete, hasta el de 1492 en que bajo el dominio de los reyes católicos D. Fernando V. y Doña Isabel I de Castilla, fué conquistado el reino de Granada y desalojados los árabes para siempre de la España que habian poseido por espacio de siete siglos. Solo, pues, seguiremos á algunos autores canonistas y con especialidad al sábio escritor de la concisa historia eclesiástica, en su erudita obra de que se imprimió en Madrid hasta la quinta edicion el año de 1765. Este es, el R. P. Mtro. Fr. Enrique Flores, provincial en su provincia de Castilla, del Orden de S. Agustin. Haremos desde luego un brevísimo estracto de ella en lo conducente á nuestro objeto, siguiendo el órden cronológico de siglos con que escribe el autor, tratando de los papas, concilios generales, particulares y sucesos memorables de cada siglo, &c. Pero como á pesar de la brevísima concision con que escribimos, no es posible dejar de hacerlo con alguna estension en la diversidad y magnitud de los sucesos siguientes de que trata el R. P. Flores en su erudita y sábia historia eclesiástica y civil, nos es preciso proseguirla en la parte tercera ó sea el tercer artículo de que en la actualidad nos estamos ocupando, pues al presente es ya demasiado largo en todas y en cada una de las materias que abraza, y es preciso que salga á luz con la debida oportunidad que hemos juzgado conveniente para que empiece con el anterior á surtir los efectos que nos hemos propuesto desde que

Digitized by Google

iniciamos la ruidosa cuestion de provision de las mitras vacantes en nuestra República.

En prueba de cuanto dejamos espuesto, copiamos en seguida varios trozos de dos célebres y acreditados escritores canonistas, uno antiguo y otro moderno, á saber: El padre Pedro Murillo en su curso de derecho canónico de España é Indias, tom. 1.°, lib. 1.° de decretalibus, títulos 5.° y 6.°, páginas 40 á 42, impreso en 1743, dice entre otras cosas lo que sigue:

Liber 1. Decretalium. Tit. V.—De Postulatione Prælatorum.—Postulare *aliquando significat*, advocare in judicio, *ut in* tit. de Postulando. *Sed in præsenti* postulatio est ejus, qui eligi non potest concors Capituli facta superiori petitio, *estque adeo affinis electioni, ut sæpè indifferentèr una pro alia sumatur, ubi loquendo de postulatione D. Ambrosij dicitur:* Cum autem ordinatione Divina Ambrosius nondum baptizatus electus fuisset. *Verè tamen differunt in eo, quod eligitur dignus, & habilis ab omni impedimento expeditus: postulatur dignus, inhabilis tamen, ex eo, quod impedimentum habeat* (1).

Postulatio est duplex: alia solemnis; simplex *alia*. Solemnis est. *quando dirigitur ad Superiorem, qui potest dispensare.* Simplex, *quando dirigitur ad illum, qui dispensare non potest: imò nec est necesse, quod dispenset, sed tantum ejus licentia, vel consensus requiritur, ut si aliquis Religiosus assumatur in Episcopum, tantum indiget licentia sui Superioris, nec est necessaria dispensatio, Postulatio simplex apud Superiorem immediatum, á quo habenda est licentia debet interponi: solemnis apud illum interponitur, qui in impedimento potest dispensare, & qui posset confirmare electionem, si esset electio: quippè admissio postulationis vim Confirmationis habet, & sic postulatus idem jus habet, ac si esset electus, & confirmatus. Et si Ecclessiæ utilitas exigat, potest Pontifex Episcopum consecratum postulatum ad aliam Cathedralem, ad eam acceptandam cogere. Et licet Superior non teneatur ex rigore justitiæ postulationem, sibi præsentatam admittere, cum ab ejus gratiosa dispensatione dependeat, nec sit jus postulato adquisitum, ex debito tamen officij tenetur eam admittere, potestque ad id á Superiori compelli.* . . . . -

(1) Desde aquí por no ser mas difusos, empezamos á suprimir la multitud de citas que hacen etse canonista y el moderno siguiente: los que gusten rectificarlas, podrán verlas en ambos autores. ☞QUI POTEST CAPERE CAPIAT.☜

Digitized by Google

Liber 1. Tit. VI.—De Electione, & electi potestate.—. . . . . . *Jus eligendi pro temporum varietate apud varios extitit. In primitiva enim Ecclesia aliqui Prælati sibi successores constituerunt, accepta á Christo D. potestate, Mortuis Apostolis jus eligendi Episcopos pertinuit ad R. Pontificem, tanquam successorem Divi Petri, cui summa potestas in totam Ecclesiam á Christo fuit concessa, postea SS. Pontifices hanc electionem toti Clero, & Populo Civitatis concesserunt, ibi:* Episcopos per Æmiliam non consecres, nisi post electionem Cleri, & Populi *Et quamquam* Barbosa de offic. & potest. Episc. Machad. in Sum. Bellarm. & alij *teneant, Populum vere, aliquando cum Clero Episcopos elegisse, tenendum judico, illum solum vocari ad consentiendum electioni, non ad electionem faciendam, ut satis clare explicat Pontif. S. Stephanus ibi:* Sacerdotum est electio, & fidelis Populi consensus adhibendus est: quia docendus est Populos, non sequendus. ***Et ita potest intelligi quod dicitur in ubi constat Adrianum Papam imperatori dedisse jus Pontificem eligendi: sed postea Ludovicus Imperator non jus tale quale á se abdicavid, & Romanis concessit, posteá hec potestas Episcopos eligendi fuit concessa Clericis Diœcesis, & Religiosis, sine interventu Populi, posteá fuit constitutum, quod Clerici Sæculares Episcopos, Religiosi veró suos Prælatos, Abbates, vel Priores eligerent, Denique jus eligendi Episcopum jure communi resedit in unius cujusque Ecclesiæ Capitulo, quia nulli rectius, quam Capitulares de meritis eligendi, & Ecclesiæ necessitatibus, & commodo valent informari; Et cum ipsi sint membra Capitis, idest, Prælati non ad alios, quam ad ipsa membra electio capitis spectare debet, sic in Capitulis, Collegijs, Confraternitatibus, alisque Congregationibus usu quotidiano receptum est.***

Hic modus eligendi duravit usque ad tempora Bonifacij VIII & Clem. V *fed posteá R. Pontifices ad tollendas discordias, quæ in his electionibus continuo oriebantur, hanc facultatem, quoad beneficia vacantia in Curia sibi reservarunt. Et generaliter, quoad omnes Ecclesias Episcopales ubicumque vacantes, electionem reservarunt in exceptis Regnis Hispaniæ, Galliæ, & Poloniæ, quibus jus præsentandi reliquerunt. In Germania tamen adhuc servatur modus eligendi, de quo in hoc titulo agitur per concordata inter Nicolaum V. & Fridericum III, in nostra Hispania nostri Catholici, Potentissimique Reges habent jus Patronatus omnium Cathedralium, jusque ad ipsas Episcopos præsentandi, ut*

Digitized by Google

pro Regnis Hispaniæ, & ejus Ditioni subjectis constat. "Por derecho y antigua costumbre y justos títulos, y conceciones apostólicas, somos patron de todas las Iglesias Cathedrales de estos Reynos, y nos pertenece la presentacion de los Arzobispados, Obispados, y Prelacías, y Abadias Consistoriales de éstos Reynos, aunque vaquen en corte Romana. . . . . "

El segundo canonista moderno, bajo el título de *Institutionis juris canonice ad clarisimorum virorum scripta diligenter exactae, et notis auctae ab Josepho Cantini in Pisana academia antecessore.* Editio tertia, tomos 1.° y 2.° impresos en la ciudad de Pisa (Italia) año de 1822, dice asimismo lo que tambien copiamos en seguida, páginas 41, 42, 51 y 52.

TÍTULUS II.—De Episcopis, Summo Pontífice etc.—*Episcopus, sive Inspector, qui obsservandis, et corrigendis moribus fuit institutus, persona est* plenitudinem habens Sacerdotii, atque utpote in Apostolorum locum succedens, á Spiritu Sancto præposita Ecclesiæ sibi commissæ regimini, quam nunc Diœcesim dicimus; *ex quo conficitur præcipuum esse Episcoporum munus verbi divinæ prædicationem, si legittime impediti non fuerint.*—Conc. Trid. Sess. 5. Cap. 2. de reformat. . . . .

TÍTULUS III.—De electione etc. Tit. 6 Lib. 1 . . . .
Initio Episcopos ab ipsis Apostolis constitutos legimus: at Apostolis vita functis, ius, et officium Petri successorum Romanorum Pontificum fuit providere, ne quid in re tanti momenti Christiana Respublica detrimenti caperet. Hinc lapsu temporis, constitutis Parœciis, ut dicebantur, seu Diœcesibus, factaque Provinciarum divisione, annuentibus Romanis Pontificibus, Episcoporum electio, ut commodius experidetur. Metropolitis, ac Provincialibus Synodis, commissa est.

Iam vero ad Clerum delatis Episcoporum electionibus, is porro eligebat, seu potius aliquem designabat, præsente, ac testimonium dicente populo, ne Episcopus daretur invitis, atque ut omnibus essent comperti mores eius, qui eligebatur. Præcipuæ tamen erant in electione partes Metropolitæ, et Episcoporum Provinciæ, qui proprie eligebant Episcopum, et qui suo jubitu reiiciebant postulatum, aut nominatum, ubi minus idoneus videretur. At Sæculo XII. ius eligendi Episcopos ad solo viduatæ Eclesiæ Canonicos migravit, quod ius est Decretalium Gregorii IX.

Tandem post Clementem V, Benedictum XII, cæterosque Pon-

Digitized by Google

tifices, Episcoporum electiones Sedi Apostolicæ reservatæ sunt, cum leges electionum fere ubique despicerentur, in que iis simonia, ambitio, studia partium, ac cætera huiusmodi dominarentur,

Ob hanc rem turbæ in Ecclesia excitatæ, quas Concordata (*ut vocant*) *sustulerunt, inter Sedem Apostolicam, Summosque Europæ Principes. Hinc Germania adhuc utitur in Electionibus communi jure ex pactis anno.* 1447 *inter Nicolaum V, Pontificem, et Fridericum III, Imperatorem inites. In Gallia concordatum viguit inter Leonem X, et Franciscum Primum anno.* 1516, *quo ad Regis nominationem; confirmationemque Pontificis Episcopi creabantur. Mitto cætera, nam nullus fere Princeps est, nulla Respública quæ per aliquod huiusmodi concordatum, sibi non prospexerit.* . . . . , . . .!"

Aunque ántes y ahora habíamos pensado no insertar íntegras las comunicaciones oficiales que verán en seguida nuestros lectores, nos hemos decidido á hacer lo contrario por haber llegado á nuestra noticia, que á virtud de los breves comentarios que de la mayor parte de ellas hicimos en nuestro primer artículo, se ha murmurado por la maligna parcialidad, de que habiamos hecho una exageracion en los espresados comentarios; y para que el público juzgue de nuestra exactitud é imparcialidad, las damos desde luego á luz literalmente, comprobando de este modo la veracidad de nuestros asertos.

Ministerio de justicia y negocios eclesiásticos.

Gobierno eclesiástico del arzobispado de México.—En la quinterna que el Illmo. y venerable cabildo metropolitano ha tenido á bien dirijir al supremo gobierno, proponiéndole personas que á su juicio puedan ser elegidas para la silla arzobispal, me ha tocado el inestimable honor de ser nombrado en tercer lugar entre recomendabilísimos individuos, que ya disfrutan la alta prerogativa del obispado. Y aunque por esta razon, y por las muy distinguidas cualidades que á tales personas adornan, tenga yo como cierto que á ellas mas bien que á mí, se ha de dirigir la atencion del supremo gobierno; pero *siempre creo de mi deber el manifestar á V. E. á fin de* que se sirva elevar al conocimiento del Exmo. Sr. presidente, *que me hallo en el mas seguro conocimiento de que no he de*

Digitized by Google

poder dar lleno á los sublimes cargos del ministerio episcopal; y ménos en esta diócesis metropolitana, cuyo estado y circunstancias he podido conocer sobradamente bien en mas de un año que llevo de servir su vicaría capitular: en consecuencia, que obligado aun por razones de conciencia, renuncio en la mas bastante forma, el derecho que esa propuesta pueda darme, para que el mismo supremo gobierno solo fije su vista [como muy encarecidamente se lo suplico] en alguno de los cuatro muy dignos Illmos. señores obispos, que con tanta justicia le han sido recomendados.

Con este motivo reitero á V. E. las mas sinceras protestas de mi aprecio y adhesion.

Dios guarde á V. E. muchos años. México, Abril 24 de 1850.—*José María Barrientos.*—Exmo. Sr. ministro de justicia y negocios eclesiásticos D. Marcelino Castañeda.

Se ha impuesto el Exmo. Sr. presidente de la nota de V. S. de ayer, en que tiene á bien renunciar en toda forma el derecho que pueda darle la propuesta que mereció del cabildo metropolitano entre los individuos para el arzobispado de México, porque se halla V. S. en el mas seguro conocimiento de que no ha de poder dar el lleno á los sublimes cargos del ministerio episcopal, y porque desea que solo se fije la atencion del supremo gobierno en alguno de los cuatro muy respetables obispos que le han sido recomendados por alguna dignidad.

S. E., al paso que celebra y aprecia la modestia laudable de V. S. y su generoso desprendimiento, encuentra en su conducta un nuevo título que realza mas su reconocido mérito, y que lo hace todavía mas digno de figurar en esa lista de prelados ilustres en que tan debidamente ha sido colocado. El que quiere alejar de sí la alta dignidad episcopal, porque comprende toda su elevacion é importancia; quien por un deber de conciencia hace una confesion solemne de que no ha de poder llenar tan sublimes funciones; el que desea y hace cuanto está de su parte para que éstas recaigan en personas que han acreditado ya que saben desempeñarlo; ese hombre inteligente, modesto y generoso, reune precisamente las eminentes cualidades que deben buscarse en el episcopado.

S. E. el presidente se complace de reconocerlas en V. S., y no puede consentir en que deje de ocupar un lugar en esa lista de honor y de merecimientos, cuando por la manifestacion que ha dirigido V. S. al gobierno supremo se ha hecho todavía mas acreedor á

Digitized by Google

que se le comprenda entre los beneméritos obispos que el cabildo metropolitano ha juzgado dignos de ejercer el pontificado de la Iglesia mexicana.

Así me manda el gefe supremo de la nacion manifestarlo á V. S. en respuesta de su citada nota, y yo me complazco en obsequiar un precepto tan grato, en que se presta el debido homenage á la virtud y al mérito, y en repetir á V. S. los sentimientos de mi particular aprecio y consideracion.

Dios y libertad. México, Abril 25 de 1850.—*Castañeda.*—Sr. Lic. D. José María Barrientos, canónigo doctoral de esta santa iglesia, y vicario capitular del arzobispado.

(Universal del 30 de Abril.)

Exmo. Sr.—La atenta nota de V. E. 22 del pasado, en la que tiene á bien manifestarme el nombramiento que de mi persona ha hecho el Exmo. Sr. presidente para el arzobispado de México, ha sorprendido de tal modo mi espíritu, que me faltan palabras para espresar mi gratitud y reconocimiento, no tanto por la preferencia que S. E. tuvo á bien darme, *cuanto por el modo honrosísimo sobremanera con que V. E. me comunica esa eleccion, que sin mérito mio me eleva á tan alta dignidad.*

Si he tenido valor para leer íntegra toda la indicada comunicacion de V. E., no ha sido porque en tantas cosas como V. E. dice de mí, se haya complacido mi amor propio, sino porque en todas y en cada una de ellas he reconocido y apreciado justas y debidas advertencias de que en el nuevo cargo á que soy llamado *me porte de manera que alguna vez merezca se diga de mí algo siquiera de lo mucho con que se me honra.*

Bajo esta inteligencia y con este ánimo he leido la que V. E. me escribe; *y en cuanto á lo principal que es la eleccion hecha de mí, sujeto mi juicio al del E. S. presidente y acepto el nombramiento.*

De modo igual me porté en Junio de 1836, en que ese supremo gobierno tuvo á bien nombrarme para obispo de esta sagrada mitra; ni entónces ni ahora *he tenido que meterme en discursos sobre lo que haria, sino en obedecer y seguir las disposiciones de la Providencia, que mejor se conocen por la voz de los superiores que por las significaciones del propio juicio.*

Entiendo muy bien *que motivos gravísimos habrá que ahora me llamen, y que tambien los habrá que acá me detengan;* pero no soy yo quien debe calificar la preferencia de unos sobre otros, ni el Ser

Digitized by Google

Supremo á quien nada se oculta, *necesita que se le advierta esto ó aquello; él asiste á los que gobiernan, y en los que les toca, mas bien á éstos significa su voluntad.*

Me duele mi corazon al considerar que tendré que dejar una grey que el Señor puso á mi cuidado: mas no soy yo el dueño de ella, sino el que dispone que la deje y que me ocupe en el cuidado de otra. El manda y así lo quiere: esto me determinó en 836: lo mismo me determina ahora.

Suplico á V. E. ponga esta nota en el superior conocimiento del Exmo. Sr. presidente, y que reciba V. E. las muy sinceras y agradecidas seguridades de mi consideracion y aprecio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Culiacan, Julio 11 de 1850. —*Lázaro*, obispo de Sonora.—Exmo. Sr. D. Marcelino Castañeda, ministro de justicia y negocios eclesiásticos.

(*Monitor de 5 de Julio.*)

Ministerio de justicia y negocios eclesiásticos.—Teniendo en consideracion el Exmo. Sr. presidente de la República, *que V. S. ha sido el primero entre los propuestos por ese venerable cabildo eclesiástico, para la provision del obispado de Michoacan;* la recomendacion altamente honorífica que ha merecido V. S. del Exmo. Sr. gobernador de ese Estado, y de otro de los comprendidos en la diócesis; su acreditada literatura, el acierto y moderacion con que ha gobernado otras veces y está ahora gobernando esa mitra, y las virtudes que resplandecen en V. S. como ministro del santuario; se ha servido S. E. elegirlo para ser presentado á Su Santidad para obispo de Michoacan, en consonancia de lo dispuesto en la ley de 16 de Abril anterior.

Tengo la satisfaccion de comunicarlo á V. S., felicitándolo por la alta confianza que ha merecido del supremo gobierno, y reiterándole, en tan grata oportunidad, las seguridades de mi particular aprecio y distinguida consideracion.

Dios y libertad. México, Junio 28 de 1850.—*Castañeda.*—Sr. Lic. D. Clemente Munguia, vicario capitular del obispado de Michoacan.

Ministerio de justicia y negocios eclesiásticos.—Exmo. Sr.—Desde que mi venerable cabildo, *nada mas que por un efecto de su bondad, me honró proponiéndome juntamente con otros dignísimos y muy beneméritos eclesiásticos, para los efectos de la ley de* 16 *de*

Digitized by Google

Abril del presente año, me ocupé sériamente en este asunto, aprovechando mi esperiencia en el gobierno de la diócesis, y sobre todo, *mis casi diarios desengaños acerca de mi poca aptitud para desempeñar cargos de tanta importancia y responsabilidad, con el objeto de estar preparado para resolver en el para mí remotísimo caso, de que el supremo gobierno de la nacion se decidiese á presentarme á la Santa Sede para cubrir la vacante de este obispado.* Mi preparacion, señor, *ha sido meramente económica para no detener el curso de estos negocios en caso ofrecido*, mas nunca presuntiva de que habia de llegar el caso, pues aunque alguna vez he merecido al Exmo Sr. presidente el honor de alguna manifestacion de buen concepto, jamas pude entender que para una dignidad tan alta, y tratándose de dar sucesor al eminente prelado que acabamos de perder en Michoacan, el supremo gobierno, que tan grande y tierno interes ha manifestado por el bien espiritual de los mexicanos, *y con tal detenimiento ha querido hacer la provision de pastores*, se fijara en una persona como yo, y ménos concurriendo con sacerdotes tan esclarecidos por sus ciencias como edificantes por su virtud. *Pero era necesario ponerse en el caso, en el hecho solo de entrar éste en la simple posibilidad, y éste es el motivo porque cuando ya pasados dos meses de estar pensando* lo que haria en el inesperado evento de lo que ha sucedido, y me ha sido fácil por lo mismo, contestar, como lo hago á precisa vuelta de correo, la respetable nota de V. E. en que se sirve comunicarme "que el Exmo. Sr. presidente, considerando mi localidad en las propuestas de este venerable cabildo, apoyándose en el informe altamente honorífico del Exmo. Sr. gobernador de Michoacan, así como del de otro Estado, y calificando con suma benevolencia mi conducta y mis trabajos en el gobierno de la diócesis, se ha fijado en mí y dispuesto á presentarme á la Santa Sede para cubrir la vacante de este obispado."

Si hubiera, pues, de contestar segun lo que pienso *y siento evidentísimamente de mi persona*, y con regulares datos sobre las cosas que deben estar á cargo del futuro prelado de esta diócesis, Sr. Exmo., con toda la lisura y verdad con que algun dia tendré de hablar al mismo Dios, le digo á V. E. *que por convencimiento, por conciencia, por el interes de esta diócesis, por el buen nombre de toda la iglesia mexicana, por el honor de mi venerable cabildo*, por lo mucho que se aventura el inmerecido informe de este Exmo. Sr. gobernador, por las obligaciones de gratitud y desempeño en que el electo entra con el supremo gobierno de la nacion, *mi resolucion*

Digitized by Google

debia ser negativa sin vacilar; pero trátase, Sr. Exmo., de una resolucion que se complica con tantas dificultades, que afecta de un modo tan íntimo el órden espiritual y los intereses eternos, que suele traer tan funestos resultados *aun cuando se adopte el estremo de no admitir*, *que no me he considerado seguro tampoco renunciando*, *y ménos aún cuando la renuncia me seria sumamente grata por las inspiraciones de mi propia comodidad y las tendencias de mi carácter*, *al paso que la administracion me es profunda é inesplicablemente penosa.* Hay mas, estos resultados parciales y generales *tan contrarios á mis reflexiones y sentimientos*, la buena intencion y rectitud con que han procedido en el asunto todas las personas á quienes por los cánones y las leyes ha correspondido su arreglo, la ciencia cierta que tiene todo católico de que Dios protege la rectitud, y se complace no pocas veces, haciendo brillar su poder y su misericordia por medio de los instrumentos mas miserables, casi quitan la libertad al candidato, señalándole como la parte mas segura, rendirse á las disposiciones de la Providencia por inesplicables que sean, y buscando en la sumision las garantías de la tranquilidad.

Puede en consecuencia el supremo gobierno, sin inconveniente ninguno de mi parte, disponer libremente de mi persona en el asunto de que se trata, presentándome á la Santa Sede, si lo tuviere á bien, como ya lo ha determinado, pura cubrir la vacante de esta diócesis.

Por lo demas, tan convencido de mi indignidad como sensible al honor con que se me distingue, debo al supremo gobierno de la nacion una manifestacion pública, de mi reconocimiento y de mi deseo de corresponder en algun modo al concepto y confianza, de que acaba de darme un testimonio, tanto mas obligatorio para la gratitud, cuanto mas espontáneo y ménos merecido.

Dígnese V. E. hacerlo presente así al Exmo. Sr. presidente de la República, y de aceptar mi gratitud en particular á V. E., con quien me considero muy obligado, y á quien tengo el honor de reiterar las seguridades de mi singular adhesion y muy distinguido aprecio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Morelia, Julio 4 de 1850.—*Clemente Munguia.*—Exmo. Sr. ministro de justicia y negocios eclesiásticos.

Digitized by Google

Cabildo eclesiástico de Michoacan.—Con la mayor satisfaccion ha recibido este cabildo la atenta nota de V. E. fecha 28 del próximo pasado, en que se sirve transcribirle la que en igual dia se dirige por ese ministerio al señor vicario capitular de este obispado, Lic D. Clemente Munguia.

Grande ha sido el honor que á Michoacan ha resultado por la alta confianza que de ese supremo gobierno ha merecido una persona que al mismo tiempo que pertenece al clero de esta diócesis *es por mil títulos digno* del puesto que va á ocupar como obispo de ella en virtud de la eleccion hecha por el Exmo. Sr. presidente, en la persona de tan respetable eclesiástico, para ser presentado á nuestro Santísimo Padre, á fin de cubrir la vacante ocasionada por la muerte de nuestro muy digno, respetable y virtuoso prelado el Illmo. Sr. Dr. D. Juan Cayetano Portugal. Este cabildo tiene el placer de ver obsequiados sus deseos bien manifestados al Exmo. Sr. presidente, al poner en primer lugar en la terna remitida á ese supremo gobierno, al señor vicario capitular, Lic. D. Clemente Munguia, pues que al hacerlo *ha sido por el gran concepto que este digno eclesiástico ha obtenido, tanto en Michoacan como en la República entera*, debido todo como V. E. dice en su nota, que tenemos el honor de contestar, á su acreditada literatura y bien conocidas virtudes.

Sírvase V. E. dar de parte de este cabildo al Exmo. Sr. presidente de la República las mas espresivas gracias por el honor que ha dispensado á Michoacan con la eleccion ya referida, suplicándole al mismo tiempo á nombre de este cabildo, se digne impartir su proteccion en todos los pasos que sean consiguientes hasta la conclusion y término de un negocio de tanta importancia.

Dejamos contestada la atenta nota de V. E., y al hacerlo disfrutamos el honor de protestar á V. E. nuestros respetos y muy distinguida consideracion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sala capitular de esta Santa Iglesia. Morelia, Julio 5 de 1850.—*Pedro Rafael Conejo.—José Mariano Mera.—José María Arriaga.—José Alejandro Quesadas.*—Exmo. Sr. ministro de justicia y negocios eclesiásticos. México.

(*Universal de 30 de Abril.*)

Digitized by Google

Al verse la notoria y garrafal contradiccion que se advierte, así en el artículo del Monitor de 3 de Abril del corriente año, como en los dos párrafos que siguen despues del primero, no puede juzgarse mas que una estremada y muy ligera inconsecuencia en los escritores *que hablan hoy sin acordarse de lo que dijeron ayer*, que dan á conocer por lo ménos que no tienen un discernimiento claro y que no hacen mas que salir del dia, sea como fuere.—El Monitor del citado 3 de Abril último, en su parte editorial publicó lo que sigue:

"☞POSTULACION PARA EL ARZOBISPADO DE MEXICO.☜"

"Comunicado de oficio á este cabildo eclesiástico el reciente decreto para la provision de obispados de la República, los señores capitulares parece que el dia de hoy, (23), están ya convenidos en su mayoría para acordar la postulacion correspondiente, segun tenemos entendido, y que hoy debe quedar resuelta en la forma siguiente. 1.° No esceder de tres personas la lista de los postulados para la espresada provision. 2.° Designar desde luego á dos de los actuales diocesanos de la República y al señor vicario capitular, sede vacante. En esta notable conducta, en la que no se obra en absoluta conformidad con el indicado decreto y que adolece ademas de otros defectos, en nuestro juicio, que ahora no es del caso espresar, agravia tambien á otros eclesiásticos muy beneméritos que existen en esta diócesis, y que resultan escluidos en la postulacion.

Nos hemos propuesto tan solo hacer ahora estas breves indicaciones, con el único objeto de evitar que sea sorprendido el supremo gobierno en este gravísimo y trascendental asunto, en que creemos que anticipadamente se han puesto y aun se pondrán todavía en juego algunos resortes para hacer prevalecer ciertos intereses en la consabida presentacion á la Santa Sede del futuro arzobispo, contra los de la general y pública opinion, que desea y quiere que sea desde luego uno de los eclesiásticos mas dignos de un puesto tan elevado.

Llamamos ahora, por tanto, la atencion de S. E. el presidente y de sus ministros, respecto de este grandioso asunto, á reserva de tratar de él con mas estension en lo sucesivo, si fuere necesario, pues estamos al alcance de algunas moniobras que se juegan hoy para festinarlo, sin consideracion á su gravísima trascendencia pública."

En el mismo diario del 25 de Abril, se dijo lo que en seguida copiamos.—"Podrá suceder que para que México tenga arzobispo se desnude á un santo para que otro quede vestido."

ARZOBISPO (a).

"Nosotros los del Monitor postulamos al Illmo. Sr. obispo de Sonora D. Lázaro de la Garza, cuyas virtudes y talento no serán puestos enduda por ninguno."

(a) *He aquí una monstruosa contradiccion en la que por el contenido de este parrafito se ve que los señores del Monitor faltan á lo que manifestaron en el anterior. RISSUM TENEATIS AMICI.*—☞¡¡MISERIA HUMANA!!!☜

Digitized by Google

Del Universal de 3 de Mayo del corriente año, tomamos lo siguiente:

OBISPADOS.

"Ciertos hombres de influjo, ya que no consiguieron el que no saliera la ley sobre obispados, han metido la mano en este negocio con el gobierno y logrado que éste devuelva las ternas de los cabildos de Michoacan y Puebla (b).

Lo que quieren estos hombres es, que la Iglesia mexicana tenga pastores, no que defiendan sus ovejas, sino que las entreguen á sus verdugos (c).

Pronto nos ocuparemos de este negocio con la estension que él exige."

Idem de 7 de Junio.

". . . . . . . Nosotros nos hemos abstenido en esta clase de negocios, de hacer hasta ahora indicaciones. Cuando estén ya designados los presentados por el gobierno, haremos algunas reflexiones sobre su conducta en este punto (d). Sensible es que basten las consideraciones á ciertos entes para privar á los pueblos de los grandes servicios de los hombres mas eminentes para cada obispado: muy sensible es que los funcionarios públicos cedan su juicio y convencimiento á la pusilanimidad, y se tenga que decir respecto á ciertas personas dignísimas: *Tu bonus est, sed sátrapis non places.* Tú serias famoso para obispo, pero no agradas á los sátrapas (e). La justicia distributiva obliga en conciencia y en el órden social como la conmutiva."

Idem de 4 de Julio.

"A continuacion publicamos una comunicacion del señor ministro de justicia y negocios eclesiásticos, en la cual se participa al Sr. Lic. D. CLEMENTE MUNGUIA, que ha sido elegido por el señor presidente de la República para obispo de aquella diócesis (f). Al dar esta noticia á nuestros lectores, no podemos ménos de congratularnos con la República (g) entera y particularmente con los habitantes de

---

(b) Ojalá que el ejecutivo hubiera procedido en otra ocasion con la legalidad que lo hizo en ésta, en que usó del derecho que le concede la ley de 16 del último Abril.

(c) Parece que aquí hacen muy bien este papel los RELIGIOSISIMOS universalistas.

(d) En sus dos articulitos que siguen, ☞ *las hacen muy á su placer y con la imparcialidad que los caracteriza.* ☜

(e) Desearíamos saber quiénes son los verdaderos sátrapas; ☞ los RR. del Universal. . . . . podrian aclarar nuestras dudas ☜

(f) Se espera, si las hiciere, que sean lisongeras, porque fué electo el Sr. Munguia, que es el Mecenas de los BENDITISIMOS RR. del Universal.

(g) Con razon se congratulan con la República, (pero no ella con ellos), los CRISTIANISIMOS señores del Universal, por el nombramiento del Sr. Munguía. ¡He aquí su flanco!!!

Digitized by Google

la diócesis de Michoacan, por una eleccion, que á la vez que prueba el acierto del gobierno, (☞¿Este acierto del gobierno será uno del de los sátrapas del párrafo anterior?☜) es un homenage pagado al mérito y á la virtud del ilustre eclesiástico que es la honra de su clase. El Sr. Munguia, por su saber, por sus virtudes y por todas sus esclarecidas prendas, será el digno sucesor del Illmo. Sr. Portugal (h), del celoso y dulce pastor cuya pérdida han llorado los michoacanos. Por hoy es lo único que podemos decir, y en otra ocasion haremos sobre el particular otras reflexiones. . . . .

Idem 12 de Julio.

Hoy publicamos una comunicacion del Sr. Lic. D. Clemente Munguia, (i) dirigida al ministerio de justicia y negocios eclesiásticos, en la cual manifiesta que acepta el nombramiento hecho en él para ser presentado á Su Santidad como obispo de Michoacan. Insertamos tambien la que al mismo ministerio ha dirijido aquel cabildo catedral, dando al gobierno las gracias por tan acertada eleccion. Ella ha sido recibida con júbilo en toda la República (i), y particularmente en Michoacan, cuyo gobierno lo ha espresado así en una nota (j).

CONCLUSION.

Despues de haber llenado hasta la fecha nuestro objeto en esta parte segunda de nuestras observaciones, las terminamos aquí, á reserva de proseguirlas dentro de breve tiempo en otras partes diversas en que seguiremos ocupándonos de las muchas reflexiones que nos ocurren para debatir hasta lo sumo la interesante y vital cuestion que, aunque muy superior á nuestras débiles fuerzas, nos decidimos á emprender y llevamos ya muy adelantada, no siendo otro nuestro fin, que el de poner un coto á los abusos que se han perpetrado ya, evitar que se repitan otros, y que llegando por desgracia á tocar en grandes estremos, se haga despues mas y mas difícil, si no imposible, remediarlos radicalmente para lo sucesivo, porque tal es la triste condicion de la especie humana, que ya en los bienes, ya en los males, va siempre en progresion ascendente, y si éstos últimos se dejan correr desapercibidos, llegando á degenerar en una estremada corrupcion, nos conducirian indefectible-

---

(h) Deseariamos que así fuera, pero opinamos por lo contrario; porque sean cuales fueren las prendas, virtudes y saber de su señoría, *sospechamos que sean inverídicas, pues como es tan moderno en la carrera de la iglesia, segun ya hemos dicho otra vez, carece en esta parte del grande mérito que pudiera igualarlo al finado Sr. Portugal, digno modelo del episcopado.*

(i) Aquí reproducimos la nota (g) en todas sus partes.

(j) Aquí reproducimos tambien lo que sobre esta materia hemos espuesto en nuestro primer artículo, así respecto del Sr. Munguía como de S. E. el ministro de justicia.

Digitized by Google

mente, así como otros de que tristemente adolece nuestra patria infortunada, á una total disolucion política de que ya estamos inminentemente amenazados.

A consecuencia de estas y otras causas poderosas espresadas antes, tenemos formados varios proyectos de leyes sobre reformas saludables, y con especialidad la relativa á la necesaria y muy precisa de provision futura de los actuales obispados que existen en la República, así como de los nuevos que deban crearse, y que están indicados ya por la opinion general, porque es absolutamente necesario dividir el territorio de la mayor parte de las espresadas diócesis, para que habiendo mayor número de buenos pastores, pueda ser mas atendido el rebaño de Jesucristo en sus necesidades espirituales, pues por lo muy estenso de los obispados que hoy existen, entre otros graves inconvenientes, se pulsa el de la gran dificultad de que puedan llenar las obligaciones que imponen las leyes canónicas á los diocesanos, y con particularidad la de hacer con frecuencia las visitas que están sábiamente prevenidas para facilitar las dolencias y necesidades de las ovejas del Señor encomendadas al cuidado, celo y vigilancia de sus dignos pastores. Aun hecho esto, podria ser todavia necesario que los RR. obispos que lo creyesen conveniente, pidiesen desde luego que se les concediesen auxiliares, que á la vez los ayudasen á llenar los grandes deberes de su elevada dignidad investidos tambien de ella.

Representantes del supremo poder legislativo, que acabais de reuniros en sesiones estraordinarias para proveer de eficaz remedio á los males de todo género de que adolece gravemente la República, que de distintos modos sufre los terribles embates del mar borrascoso de la estraviada política en que fluctúa espuesta á perecer entre Sirtes y Bagios: penetraos, pues, de lo sublime de vuestra mision augusta; corresponded á la confianza que tan generosamente os han dispensado vuestros comitentes; remediad los males y las desgracias sin cuento que esperimentan todas y cada una de las clases de nuestra sociedad política, casi desquiciada ya de sus cimientos, y espuesta á ser presa de los viles enemigos que acechan el momento, fatal para ella, de devorarla y repartirse sus despojos, debido todo, si así fuere, á no pocos de sus propios hijos desnaturalizados, que merecen muy bien el horroroso epiteto de traidores á los grandes y sublimes intereses de su patria infortunada.

Legisladores de la República: á su debido tiempo os instruirémos *oportune et importune*, de nuestras ideas respecto de las saludables reformas que juzgamos deben plantearse en breve y con especialidad la relativa á la última ley de obispados, que ha sido el primordial objeto de nuestras lucubraciones, hace mas de cuatro meses (1).

---

(1) Temerosos los miembros del V. cabildo de que tengan preferente lugar las reformas que demanda la necesidad de cortar todo género de abusos, se asegura que han resuelto proveer todas las piezas capitulares de esta catedral, cuya dotacion as-

Digitized by Google

Como se acerca ya la eleccion del nuevo presidente que ha de regir los destinos de esta nacion desgraciada, y creemos que la opinion pública en general, y la de la mayor parte de los periodistas de esta capital, y de los Estados, está solemnemente pronunciada en favor de uno de los candidatos indicados para obtener la magistratura suprema, que deberá ejercer desde 1. ° de Enero del año próximo entrante; y como confiamos en la acreditada energía con que en el ministerio de su cargo ha sabido cortar las multiplicadas cabezas de la Hidra revolucionaria en mas de dos años consecutivos, no dudamos, representantes del congreso general, que posesionado de la indicada presidencia, cooperará poderosa y eficazmente con vosotros para salvar á la República del desastroso naufragio de que está inminentemente amenazada en la actualidad. ¡Quiera el Ser supremo! que todos y cada uno de los buenos mexicanos y nosotros, aunque insignificantes, logremos ver realizados nuestros patrióticos y sinceros deseos, por lo que hacemos al cielo los votos mas fervientes.—México, Agosto 11 de 1850.—Dos OBSERVADORES MEXICANOS.

A ULTIMA HORA.

Son ya las cinco de la tarde y el Illmo. Sr. Madrid aun no ha contestado, despues de casi dos meses, la nota oficial en que se le hizo saber su nombramiento para la mitra de Puebla. La correspondencia del paquete inglés debe salir al mediodia del 13 de este mes, y si llega ese momento, sin contestar si admite ó nó, no podrá dirigirse á Roma en union de las de los otros dos obispados que se van á enviar, y quedará rezagado hasta el próximo mes de Septiembre. No sabemos á qué atribuir una indecision tan estraña como notable y rara.—México, fecha ut supra.—*Vale.*

---

ciende á 27, siendo así, que hace muchos años que no han sido servidas ni la mitad de ellas segun hemos sabido.

Aunque está nota estaba ya escrita ántes de que supiésemos la eleccion que afirmamos debia hacerse pronto, hemos visto ya comprobados nuestros asertos, segun aparece de lo que se noticia en el Monitor de ayer (10 del corriente) en el que se dice lo que sigue: "*NOMBRAMIENTO de nuevos canónigos.—D. Juan Ormaechea —D. Ignacio Velazquez de la Cadena.—D. José Maria Cobarruvias.—D. Pedro Verdugo.*" ¡Bravo! ¡¡¡Bravísimo!!!!!! 22 AP 69

Digitized by Google

> Suele ser el engaño
> Contra el engañador el mayor daño.
>
> SAMANIEGO.

Con el pomposo y campanudo título de „ El Gobernador del Estado de Puebla, ante el tribunal de la opinion pública," se lee un artículo remitido al *Universal*, núm 444, correspondiente al sábado 2 del que cursa, á que precede una sentencia de Guizot, muy digna por cierto de que la usemos nosotros en justa represalia, al contestar las exageraciones, falsedades y calumnias, que son la base y delesnable fundamento de ese irritante libelo; no dudando, que pues *con la energía de hombres libres, nos hemos determinado á levantar el velo del engaño, sin otras armas que las de la verdad;* la verdad, *la terrible verdad*, brillará mas en esta vez, *que las palabras vanas*.

La multiplicidad de los males, y la impunidad de los calumniadores y malvados, sirvieron de pretexto en otros tiempos á muchos paganos, para blasfemar de sus mentidos Dioses. „¿Es posible ¡ó Júpiter! decia uno de ellos, citado por Juvenal, es posible que podais ver estas iniquidades, sin hablar una palabra? Aunque fuéseis de bronce ó de mármol,

debiais levantar la voz. ¿De qué nos sirve quemar incienso en vuestras aras, y ofreceros nuestras víctimas, si no hay diferencia alguna entre vuestras estátuas y las de Bathylo?" Así podriamos exclamar nosotros, y el cielo tronar sobre la cabeza de los perversos, que intrépidos y revoltosos, atropellan por todos los delitos, para lograr sus designios, sin reparar en la eleccion de los medios. A los apasionados ojos de hombres semejantes, todo es igual, todo lícito; y el camino que mas pronto conduce à su fin, ese siempre será el mejor, aunque se pase sobre enormes y abominables crímenes.

Los actos mas solemnes y benéficos de la administracion pública; el contínuo y empeñoso celo del primer magistrado; sus heróicos esfuerzos, é inconcebibles y honrosos sacrificios, han sido vistos bajo el prisma de la maledicencia, por ciertos degradados séres, que no excluyen el vicio de la virtud, que no hacen distincion entre el bien y el mal, entre lo justo é injusto, y que no profesan otra ley que el interés y elevacion de sus miserables partidos.

Todas las cosas, todos los objetos tienen dos faces, segun los ojos y el modo de sentir de la persona que los examina. Por eso es, que el acto mas honesto y justo, se puede presentar bajo un aspecto odioso. Los judios por ejemplo, murmuraban de Jesucristo, porque curaba un paralítico en el dia del sábado; y de la muger pecadora, porque sacrificaba un perfume en honor del mismo Jesucristo, cuando, en opinion de ellos, era mejor venderlo, para socorrer á los pobres.

Convenidos, pues, en que todo cuanto existe, por bello y agradable que sea, puede presentarse bajo un aspecto deforme, con tal que haya una buena dósis de malignidad en el que traza el cuadro, resta solamente la dificultad de saberlo ejecutar con destreza. Y que tal ventaja no fué dada en la ocasion presente á los autores de dicho *remitido*, sin embargo de haber apurado al intento la profunda vena del

Digitized by Google

sarcasmo, amontonando con ridículo charlatanismo los mas especiosos sofismas, bautizados con el nombre de dogmas políticos; vamos á demostrarlo con la claridad del sol, siguiendo uno por uno los pasos de nuestros adversarios, aunque para entrar en la discusion, nos fuera preciso escribir un abultado volúmen.

POLICIA.

Antes de entrar en materia, copiaremos al pié de la letra, lo que han sentado los articulistas, en el segundo párrafo de su comunicado: „*La policía*, dicen, *en deplorable estado; los intereses y las personas sin el amparo de la ley; los caminos y la capital, inundados de bandidos; la milicia desorganizada, y el Estado SIN HACIENDA, objetos eran que* ☞ *OFRECIAN UN CAMPO MUY EXTENSO* ☜ *á cualquier gobernador entendido y enérgico, para inmortalizar su nombre. Este era el campo que se presentó al Sr. Múgica, cuando subió al mando supremo del Estado.*” ¡Bien! No solo concedemos la verdad de estos importantes aciertos, sino que, dándoles las gracias á tan inocentes como noveles escritores, por este involuntario rasgo de ingenuidad y franqueza, lo aprovecharémos como una arma preciosa, que haremos relucir en el combate; entendidos, de que si entre ellos se cuenta algun abogado, lo que no será difícil, nos sorprende cómo ignora el principio elemental tan trillado, que dice: *confesion de parte, releva de prueba.* Pasemos adelante.

A pesar del deplorable estado que guardaba la policía, tal cual se bosqueja por los contrarios, ahorrándonos de esa fatiga; comparémoslo con el que guarda en la actualidad, y hallaremos que el nuevo lienzo, que á los ojos del público ofrecen los pintores, está cargado de negros y encarecidos tintes, que lo hacen digno del universal desprecio.

Hombres que no han salido probablemente de las goteras de Puebla: que no saben lo que pasa en otras ciudades de

Digitized by Google

la República: que no han leído siquiera las depravaciones y escándalos que con impunidad se cometen dentro de las poblaciones europeas, aun en aquellas donde la policía tiene mas nombre de rígida y severa; hombres como estos, no es extraño que se nos vengan preguntando, llenos de admiracion y espanto: *¿quién podrá reseñar los excesos, que se cometen los domingos en los tívolis?* Y ¿cuáles son los excesos? ¿Bailar? ¿cantar? ¿desahogarse? ¿decirse palabras lisongeras?................. ¿Cuáles son las riñas, los escándalos que de esto se originan? ¿dónde los males que resiente la sociedad? Al oir esa interpelacion, cualquiera creria ver, que de los tívolis á los cementerios, pasaban algun cádaver, ó al menos una turba de reñidores á la cárcel, quedando en aquellos lugares, las señales del homicidio, del veneno, del estupro, y de los demas nefandos crímenes, que en otras épocas no distantes, fueron frecuentes en las reuniones privadas, á que en los domingos, se entregaban los habitantes de esta ciudad. Traigamos por un momento á la memoria, aquellos tiempos de vergüenza y escarnio, de oscuridad y barbárie, en que la virtud identificada con el placér, no permitia al hombre ni calcular distinciones entre los goces impuros, y los actos mas augustos y santos de la religion; y confesemos de buena fé, que templadas las costumbres del pueblo, mas dulces y suaves que lo fueron anteriormente, lo convidan hoy á escoger diversiones sencillas é inocentes, en que no puede ni de lejos ofenderse el pudor de las vírgenes y la decencia pública.

Aquí de paso citarémos un ejemplo, que por ser reciente, merece el atento é imparcial exámen de las personas sensatas y observadoras. Enmedio de la comun y desoladora miseria, que arranca las doloridas lágrimas de los articulistas, ápenas se hará creíble, pero es una verdad incuestionable, que el domingo 27 del próximo pasado, en las dos plazas de toros, y las tres funciones de teatro, del principal, progreso y gallos, se hayan reunido por entradas,

Digitized by Google

mas de *cinco mil pesos.* Y despues de este suceso, que estamos prontos á justificar ¿se arguye contra las mejoras y adelantos del gusto: contra las bondadosas inclinaciones de los poblanos: contra el espíritu de sociabilidad, que germina y desarrolla por todas las clases de la capital; y contra el bienestar, en fin, y aumento de fortuna, de las masas populares? Sin esas circunstancias, seria imposible la reunion de una suma, que al parecer excede la potencia pecuniaria de una poblacion, cuyo censo respectivamente no es tan considerable.

Abultando los cargos hasta lo infinito, añaden: que *los excesos crecen de una manera escandalosa los dias festivos, à tal grado, que el padre cuidadoso de la educacion de sus hijos, ya se retrae de sacarlos á las calles.* Como cada ciudadano, y cada padre de familia que lea ese trozo de fementida ponderacion, no podrá menos que confundirse con la osadia de la mentira, ó ridiculizarla festivamente; y como por otra parte, sabemos, que contestar à sandeces, es darles importancia y fomentarlas, dejarémos desairado ese sueño, propio de un hipócrita ó mentecato, y dirémos: que si en la actualidad, la policía de segundo órden, se resiente de defectos en alguna de sus partes, eso, cuando mas, probaria descuidos de la Prefectura y Ayuntamiento, bajo cuya inmediata inspeccion se halla, segun las leyes; pero no del gefe del Estado, sobre quien pesan varias, graves y multiplicadas atenciones. Sin embargo, ni aun á aquellas autoridades se pueden echar en rostro racionalmente, las punibles faltas que con tanta ligereza se imputan al Ejecutivo. Ellas velan y trabajan hasta donde es dable, y aun están tratando de establecer las pulquerías, fuera de la ciudad, competentemente vigiladas.

Recuerden los impostores articulistas lo que pasaba en los garitos y tabernas, en el recinto de la poblacion, muchos años despues del de 24, cuya fecha han fijado para sus falsas comparaciones: recuérdenlo, y prudentemente calle-

Digitized by Google

mos; porque nuestros papeles van mas allá de los suburvios de Puebla: somos poblanos, y sentimos, con razon, el peso de la vergüenza.

El alumbrado, que acabó del todo en la invasion americana, como es notorio, se ha restablecido hoy con mejoras considerables; y creemos, que á no estar ciegos los calumniadores del Sr. Múgica, no podrá menos que habérles herido la luz de los nuevos faroles. ¿Cuál era el alumbrado que habia en ciertos años, despues del de 24? Esperamos la respuesta.

Los empedrados se van reponiendo, cuanto lo permite la escases de los fondos municipales.

Se trata sériamente de la mejora general de cañerías, á cuyo efecto se han convocado empresarios.

En cuanto à la policía de ornato, se piensa, à excitàcion del gobierno, en que se edifique un nuevo portal.

Y en cuanto á la de seguridad, que siendo la mas interesante, era la mas comprometida, supuesto que, como dicen nuestros incómodos é inconsecuentes colaboradores, *los intereses y las personas*, se hallaban, à la separacion de los americanos, *sin el amparo de la ley; y los caminos y la capital inundados de bandidos;* esa policía, pues, que es el alma y el custodio fiel é infatigable de la conservacion de las sociedades, el gobierno de Puebla la tiene establecida bajo un pié tal, que es muy raro, absolutamente raro, un asalto dentro de la ciudad; contàndose igual suerte, respecto de los caminos del Estado: ventaja que no gozan los mas de la República, ni el interior de otras grandes poblaciones.

Asegurando, como tenemos el placer de asegurar, que las mejoras hechas á la policía en sus diversos ramos, son debidas principalmente á los auxilios pecuniarios que el gobierno ha librado con ese objeto; parece que aquí debiéramos terminar el tratado. Pero llamando nuestra atencion, la respetable cita con que concluyen el suyo relativo, los celebérrimos escritores; será preciso analizarla, para

Digitized by Google

mayor claridad. Dicen así: *haciendo consistir Montesquieu la libertad* ☞*DE LA LEY*☜ *en la pena que* ☞*SEGUN LA NATURALEZA*☜ *corresponde al crímen, y colocando en el número de los que contrarían la libertad del ciudadano, aquellos que violan el decoro público ó privado, exije que sus castigos sean la privacion de los goces sociales y aun el destierro.* ¡Medrados estamos! ¿Qué se entiende por eso de *libertad de la ley*? Y ¿á cuál *naturaleza* se refiere; á la de la misma ley, ó á la propiamente dicha; esto es, al órden y carácter de los séres físicos? Quisiéramos que señalasen el lugar de esa doctrina, para que ocurriendo á la fuente, quizá se pueda comprender un poco mas, y advertir de qué casos y circunstancias habla el autor; porque lo que es hasta ahora, podemos decir lo que Pascal: *muy profundo debe ser, puesto que no lo comprendo.* Mas, si anticipando á la inteligencia el comentario, Montesquieu pretende, v. g., que se prive de los goces sociales, y aun se destierre, á los ciudadanos de Puebla, porque bailan y triscan, y se divierten y explican sus sentimientos, en los tívolis de la ciudad; desde luego decimos á los *demasiado exigentes,* ignorantes y temerarios escritores, con permiso del *publicista nada espantadizo*: que esas doctrinas, no forman parte de nuestro código, y que afortunadamente no vivimos en St' Petersburg, ni en Argel. Les dirémos mas: les dirémos, que siendo ellos los que, sugeridos por el demonio de la venganza, pretenden, aunque en vano, abatir y denigrar al digno Gobernador del Estado, por lo que con arreglo á las leyes de policía se ha hecho tan justamente respecto de personas que afectan á los mismos articulistas; mas claro, con los vagabundos y escandalosos oficiales de la orgía memorable; nos admira ciertamente, que con tanta pompa y solemnidad, hagan ostentacion de profesar principios tan rígidos y austéros. ¡Ya se vé! ¡todo lo puede el espíritu de partido! ¡todo tambien lo puede el ciego empeño de aparecer eruditos! Nosotros, entre tanto, con alguna mas clari-

Digitized by Google

dad, y menos hinchazon de estilo, contra la muy vaga cita de Montesquieu, opondrémos, para finalizar la materia, la doctrina de Benjamin Constant, que haciéndose cargo de la sentencia, á que parece aluden nuestros confusos escritores, pergunta: *y si la ley es arbitraria ó tiránica ¿podrá decirse que está la libertad EN la ley?*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Es ramo éste, que al tratarse por los infames detractores del Sr. Múgica, dió ocasion á que llegase á su colmo, el refinamiento de la perversidad. ¡¿Cón que el *magistrado que debiera ser el mas celoso guardian de la ley,* imparte *su proteccion, y por ella se quedan sin el condigno castigo los criminales?*! ¡¿Cón que si los impostores recorriesen *la escala del crímen, en cualquier punto señalarian un criminal, favorecido por el gobernador?*! ¡¿Cón que segun eso, la administracion pública del Estado, se compone de *difamadores, heridores, contraventores de la ley de imprenta, defraudadores de la hacienda pública, y aun homicidas*?! Los cargos son de tal naturaleza, tan asombrosos é inconcebibles, que por sí solos se destruyen, aun á la vista de los acérrimos enemigos del actual órden de cosas. No corresponde el cimiento á la gigantesca mole del edificio.... ¡el edificio cae naturalmente!!!.. De lo que han asentado tan frenéticos partidarios, solo queda una honda huella, un extrago profundo.... la fatídica idea, la amarga y dolorosa memoria del siglo en que vivimos, mas corrompido aún que el siglo de hierro, como se lamentaba Juvenal. ,,¿*Qué haremos de Roma*? decia este poeta: *yo no sé mentir....*" Lo mismo podria decir la parte sana de nuestra sociedad: ¿qué harémos de algunos megicanos, viciosos y degradados? La rectitud, que debia ser el alma de esa propia sociedad, parece estar desterrada de ellos: su comercio, es un puro comercio de calumnias y mentiras: vénse máscaras por donde quiera, y muy contados rostros. ,,¿ *Quereis adelantar*

Digitized by Google

y hacer fortuna hoy dia? preguntaba el citado autor: *sed un gran picaron, porque aunque se alaba la bondad, no se la deja vivir sobre la tierra.*" Solo el delito consigue los honores debidos à la virtud.

Mas prescindiendo de las melancólicas y muy desconsoladoras meditaciones, á que conduce, como por la mano, la desmoralizacion en que vivimos, y el pestilente cieno que por todas partes nos rodea; pasemos á hacer unas ligeras, pero necesarias preguntas.

1.ª—¿Cómo es que el Sr. Múgica, proteje los criminales, cuando en el mismo artículo se le hace cargo, con la mayor acritud, de que por su órden se asesinan los ladrones?

2.ª—¿Cómo es que llaman á otros, contraventores de la ley de imprenta, y no se dan ellos ese nombre, despues de haber escrito el infamatorio libelo que nos ocupa?

3.ª—¿Qué pena merecerian ellos que se les aplicase, por embusteros y falsos calumniadores, por subversivos y sediciosos, supuesto que á los concurrentes de Tívolis, por hechos inocentes, é inofensivos á la moral pública, ni á la tranquilidad de los habitantes, se les debe, en su opinion, *privar de los goces sociales y aun desterrarlos?*

Esperamos la contestacion, y mientras continuaremos.

Preguntan *¿qué ha hecho el Sr. Múgica, para agitar el pago de mas de 40,000 $ que se deben al erario, y cuya suma està demandada ante diferentes tribunales?* Y respondemos: que se ha hecho cuanto es posible, para agitar los cobros, y se han logrado favorables resultados; no siendo todo lo que fuera de apetecerse, porque la deuda, que asciende á mucho mas de esa suma, está dividida en pequeñas y casi insignificantes fracciones, á la vez que tambien son muchos los alcaldes y jueces de paz, que tienen que abrir juicios verbales, para que se verifiquen los cobros. Hay cosas en la administracion pública, que requieren tiempo, ocasion, lugar y modo; no siendo nunca lo mismo, murmurar los actos del gobierno, que gobernar á los pueblos; así como no lo es, gritar lo-

2

Digitized by Google

camente desde la valla, que esperar la fiera á pié firme y sin volver el rostro.

Exagerada hasta el estremo, la relajacion de la administracion de justicia, aguardamos que nuestros contrincantes, citen algunos hechos particulares, para contestar debidamente. Las generalidades con que siempre han tratado ese punto, nó los enemigos personales del Sr. Múgica, sino los eternos perturbadores del órden, los que anhelan la caída del magistrado, para asaltar los puestos, y destruirlo y aniquilarlo todo, convirtiéndolo en su particular provecho; esas generalidades, decimos, ya tocan al fastídio, y no merecen mas respuesta que el silencio, el humillante y vil desprecio.

Con la misma generalidad dirémos, sin entrar en detalles ni pormenores, á que no se nos convida, que el gobierno de Puebla, ejecuta lo que la ley le impone. Hace á los jueces y tribunales, las excitaciones que las partes reclaman; sin que se haya dado el caso de que alguna de ellas, haya sido desoída del Sr. Múgica, sea cual fuere la hora en que haya ocurrido á su autoridad, para el objeto de sus peticiones. Cuando, por otro lado, el ejecutivo advierte, tal cual defecto en los inferiores, lo avisa inmediatamente á los superiores. ¿Qué mas puede hacer en esta línea? Nada, ni nada se puede exigir de un poder, que, segun el sistema que nos rige, no tiene otras facultades con relacion al poder judicial. Las ya espresadas y no otras, son las maneras con que la ley ha querido que el gobierno cuide y vele sobre la administracion de justicia.

No es recta ni arreglada à razon, sino antes bien, siniestra y por demas viciosa, la consecuencia que deducen los articulistas, sobre que pues los malhechores, no han sido sometidos al poder de las leyes, habrán sido asesinados. Los que al perseguirse, han sido muertos: los que por el temor de la persecusion, han variado de vecindad, fuera del Estado; y los que se han segregado de la comunion de los

Digitized by Google

ladrones, sin dejar pendientes causas criminales, ni haber seguros datos, ni méritos suficientes, para aprehenderlos; esos son los que se dice haber quedado ELIMINADOS, ó llamémosles separados ó ahuyentados, ya que es lo mismo, y ya tambien que à los escrupulosos censores, no agrada la voz ELIMINAR.

Que persiguiéndose á los ladrones, haya necesidad de matarlos, no es lo que hasta ahora se ha llamado asesinato. Esas desgracias acontecen con los delincuentes en todas partes del mundo civilizado. Sin embargo, respecto del suceso acaecido con los reos que persiguiera ó nó, D. Eulalio Villaseñor, se dió cuenta á la autoridad judicial respectiva. Instruida la causa, verémos el resultado: mientras, el Gobierno ha cumplido en el asunto, con el deber que le correspondia.

Haremos de paso una observacion. Los articulistas incurren en un anacronismo, digno de atencion, por la refinada malicia que envuelve. El acontecimiento de Villaseñor, fuê posterior con mucho, al discurso que pronunció el Sr. Múgica, en la apertura del congreso; mas claro: cuando dijo que los malhechores, ó habian sido *eliminados*, ó sometidos al poder de las leyes, el suceso de Villaseñor, se hallaba solo en la mente del Eterno.

Allá muy someramente y á escucha gallos, como suele decirse, tocan los articulistas el escàndalo que dieran por las calles de la ciudad, los oficiales consabidos, insultándo, amenazándo y atreviéndose á todo el que encontraban, sin distincion de sexos ni condiciones. Aludiendo, pues, á ese alboroto, á esa sedicion y pública embriaguez, le llaman *indiscreciones juveniles:* no se atreven á mas, porque como ya estampamos en otro lugar, esa es la concausa principal, de que se haya escitado su irascible, moviéndolos á una baja venganza.

Quisiéramos que en el terreno de la razon y la justicia, y con la debida decencia, nos demostrasen, por qué á esos

Digitized by Google

atentados contra las autoridades y el poder legítimo, contra la moral y la sociedad misma, los denominan imprudencias de la juventud, indignas de castigo, y á la vez se muestran tan austeros y cáusticos, tan *exigentes* é inexorables, con los concurrentes de los Tívolis? La respuesta, si se hubiera de dar de buena fé, no sería para ellos muy satisfactoria.

Lá ofensa que esos oficiales hicieron, y que segun afectan creer sus defensores, fué severamente castigada, no se refirió á la persona del Sr. Múgica: se refirió à la dignidad del puesto, y se refirió al público, que en aquellos momentos deseaba la justa vindicacion. Los agrávios á una persona, se remiten ú olvidan, porque la prudencia y la caridad cristiana, aconsejan perdonar las injurias y despreciar las necedades; pero en ofensas que tocan al gobierno y à la policía de los pueblos, la sociedad es la ofendida, y el magistrado no es árbitro para absolver al delincuente. „*Quitad las leyes penales,* dice Horacio: *quebrantada esa barrera, vereis á los hombres precipitarse en toda clase de excesos.*" Hay pocos, en efecto, que dejen de cometer el mal, por amor á la virtud: *el temor del castigo,* como siente un sábio, *es el freno que detiene á la mayor parte de los hombres.* Y si por llamarse decentes los oficiales y el paisano, que así procedieron, se habian de dejar impunes, entonces, cuando menos, se verificaría el axioma de Séneca: „*el delito si es feliz, se honra con el nombre de virtud.*

Hay mas: la decencia, la constituyen los buenos hábitos morales; no los físicos: la buena conducta; no el uso de las modas: las buenas maneras; no las concurrencias de café, ni la beodez por las calles. Pero aun permitiendo sin conceder, que el traje haga al monje, como vulgarmente se vocifera, ¿será posible que, en igualdad de faltas y delitos, suceda siempre lo que Juvenal censuraba; esto es: que todo el rigor de las leyes, descargue sobre los flacos, y perdone á los culpables poderosos? Anacarsis, citado por

Digitized by Google

un sábio, comparaba las leyes á las telas de araña, en que solo pueden enredarse los mas débiles insectos: ,,*de la misma suerte*, decia, *las leyes solo pueden reprimir á los pobres y gente del comun: los ricos y grandes, con mucha facilidad se desembarazan de ellas.*" Así tambien, uno de los distinguidos talentos, una de las mas altas notabilidades de la República, dijo ante un congreso: *las constituciones en nuestro pais, no son sino hojas de papel.* Los que esto escriben, saben bien que ésta y no otra fué la especie que allí se virtiera; y aunque la envidia y la maldad, han querido dar á la frase, diversos coloridos, no tuvo mas oríjen, que la persuacion en que está aquel político, de la ineficacia de las leyes entre los mejicanos. ¡Pluguiera al cielo que así no fuese, y que la primera y segunda clase de la sociedad, diesen ejemplo á la ínfima, de amor al órden, respeto á las autoridades constituidas, y acatamiento á las leyes!

GUARDIA NACIONAL.

En dos palabras contestarémos à este cargo: *lo que son defectos de la ley, y no de la ejecucion, se atribuye al gobierno*, segun la vulgar costumbre. En la Memoria que presentó al Congreso, el Secretario del despacho, y que està circulándose en la actualidad, se verán todos los médios que ha puesto en planta el ejecutivo, para sobreponerse á esos vacios é imperfecciones. En cuanto á las arbitrariedades de que hablan los impostores, en esta línea, les suplicamos, lo hagan, cuando se hallen mejor informados.

HACIENDA.

,,*Hemos llegado al punto mas dificil de la administracion pública,*" asientan al principiar ese tratado, los charlatanes escritores. Apreciamos que siquiera lo hayan oído decir, lo hayan creído y nos lo confiesen. Este es un nuevo rasgo de indeliberada ó candorosa franqueza, de que se saben aprovechar sus contrarios. Antes de entrar en el asunto,

Digitized by Google

recordémos que aquellos, evitàndonos el trabajo de andar con demostraciones y pruebas, acerca de la situacion en que el Sr. Múgica, encontró el tesoro público, y todos los ramos de la administracion, ya dijeron lo que nosotros pudiéramos haber dicho, y que tanto nos gusta repetir: ,,*La policía en deplorable estado; los intereses y las personas sin el amparo de la ley; los caminos y la capital inundados de bandidos; la milicia desorganizada y el estado SIN HACIENDA: : : : Este era el campo que se presentó al Sr. Múgica, cuando subió al mando supremo del Estado.* Hecho este caprichoso recuerdo, pasemos adelante.

La autorizacion al gobierno, para el arreglo de pagos, no es tan limitada como se supone. Si se han condonado créditos, habia facultades para ello; pues que ademas de las públicas, existian otras RESERVADAS, como lo demandaba la naturaleza de este negociado.

Mal podian condonarse deudas procedentes de créditos causados, desde 1845, conforme se imaginan los autores del remitido, cuando la hacienda del Estado, comenzó á existir en fines de 1846, en que se verificó la clasificacion de rentas.

No ha habido preferencias ningunas en los pagos. Han recibido su haber completo, sin escepcion, los que disfrutan mil pesos de sueldo anual; y de los que lo gozan superior, nadie podrá quejarse con justicia, de habérsele excluido de los prorateos generales que se han hecho. Si algunos, sin embargo, han recibido socorros diarios, ha sido porque su triste, violenta situacion, no les habria permitido aguardar sin perecer, los repartos periódicos.

Acerca de que el Sr. Múgica, haya regalado à los deudores, cantidades que exceden á la suma que ha prestado al tesoro público, no queda mas que contestar, sino que solo á un imbécil, podria ocurrirle la peregrina idea de reemplazar la baja con su propio caudal, puesto qué, en tanto tenia que hacer mayores préstamos al erario, en cuanto menores

Digitized by Google

fuesen los auxilios que á éste ingresasen. Y ¿cómo á vista de esa supuesta necedad, escriben que adoptó en su gobierno, una *política mercantil?* ¡Cuidado con lo que se dice! ese despilfarro, no se podria apellidar *mercantil*, porque no arguye cálculo: : : : Recomendamos la lectura de la Memoria que, conforme hemos expuesto, ha comenzado á publicarse. Por ella consta, que tan lejos se está de haberse regalado lo que se adeudaba, y dejado de diligenciar el cobro, que solo en 848, ingresaron por resagos, 49,856 pesos, 7 reales, 9 granos.

,,*Formuláronse al fin, unas reformas de la ley de hacienda,*'' dicen los financieros articulistas; y nosotros, por cardinal respuesta, les manifestarémos: que el gobierno no estubo autorizado para reformar AD-LIBITUM, ni para ESCOJITAR LO MEJOR, en ese delicadísimo ramo. Las facultades extraordinarias, tuvieron por objeto, que hiciese las reformas conducentes á la pronta y acelerada ejecucion de la ley preexistente. Pero á fin de no difundirnos en los pormenores de este asunto, cuyo relato demandaría tiempo y trabajo, insistimos en recomendar la lectura de la Memoria; y allí, desde la página 73 hasta la 81 especialmente, se encontrarán resueltos, de un modo claro y satisfactorio, los problemas que han dado lugar á inmerecidas ofensas, y atrocísimos insultos.

Contrayéndose sus autores á la contribucion de inquilinatos, hacen mérito de algunos lugares comunes de economía política; y luego, con cierto aire de triunfo y seguridad, con el grave y magestuoso tono de que se hubiera cuidado aun el mismo Cardenal Richelieu, se lanzan á la arena interpelando: *¿ Quién vió jamas en el mundo, gravar capitales imaginarios é improductivos?* Y ¿quién vió ni oyó jamas, les redargüimos nosotros, ignorantes y mentecatos iguales? ¿Saben ustedes por ventura lo que hablan, ni lo que pasa en el mundo? Sin ir muy lejos en la historia de las naciones, ¿no les han contado, ya que no lo hayan leido, que hay

Digitized by Google

Estados europeos, donde se paga un impuesto por la luz que se vé, otro por el sonido que se escucha, otro por el aire que se respira, otro por el manjar que se gusta, y otro en fin, hasta por los objetos que se tocan? A ustedes, que debe sorprenderles la noticia, les parecerà una paradoja; pero no duden que à tanto así equivalen los sistemas de hacienda, en paises, donde el arte de las garramas y gravosas imposiciones, ha alambicado los resortes posibles, para establecer su imperio.

Materia es ésta, á nuestro juicio, en que deben vdes. decir lo que un antiguo filósofo: „*no sé mas que una cosa, y es que no sé nada.*" Y tan no saben nada, que en sus mal cortadas péñolas, padece horriblemente aun el idioma de sus mayores. Vamos á dilucidarlo. „*El desprendimiento del congreso en este asunto*, asientan vdes., *ha ocasionado incalculables males. Para demostrarlo, no necesitamos* ☞ *de ENFANGARNOS* ☜ *en las teorías y principios de los economistas*····" ¡Despropósito indigno! ¡atroz barbaridad! ¡blasfemia horrible! ¿Cón que estudiar los autores de economía política, y entrar por las puertas de una ciencia, la mas importante para las naciones, bien así como fuente de enseñanza, sobre el modo de engrandecer los Estados, empleando la riqueza en utilidad suya; á ese aprendizage, preguntamos, es á lo que se llama *enfangarse;* esto es, meterse y ensuciarse en lodo glutinoso y pestilente? ¿Qué dirían á esto los antiguos Verri, Sully, Perez de la Oliva, el encomiador del célebre Colbert, Moncada, Campomanes y otros? Y de los recientes ¿qué dirían Say, Canga-Arguelles, Flores Estrada y demas escritores, que legaron al mundo, en sus útiles y preciosas obras, una mina fecundísima de elementos, para aprender á combinar los recursos del Estado, apreciar sus riquezas, y las relaciones que median entre el valor de los frutos y las facultades de los hombres?: : : : *¡Enfangarse! ¡enfangarse*!! Pero nó! ¡aplàquense los manes venerandos, de tan respetables muer-

Digitized by Google

tos! Las ofensas nacen de la voluntad, y no de los errores y menguas del entendimiento. La intencion, acaso no fué decir *enfangarse*, sino engolfarse, que es lo mismo, para quien no atine con el significado de las palabras. Sea de ello lo que fuere, los dejarémos vengados, aplicando á sus ofensores, la moraleja de Iriarte, en la fábula de la mula de alquiler. Dice así:

Despues de este lance, en viendo
Que algun autor ha empezado
Con altisonante estruendo;
Al punto digo: ¡cuidado!
Tente hombre que te has de ver
En el vergonzoso estado
De la mula de alquiler.

Más, templados los ánimos, que la ignorancia siempre atrevida, irritára por un momento, anudemos el roto hilo del asunto.

Destruidas las alcabalas por los americanos: en la imposibilidad de repararlas, por las razones que están al alcance de todo el mundo, supuesto que las ha inculcado la prensa frecuentemente; y en la urgentísima necesidad, en fin, de reemplazarlas con algunos otros impuestos, que diesen un resultado equivalente; uno de ellos fué el de inquilinatos, que tanto ha llamado la atencion del nuevo Néker. Y no obstante que no séamos capaces de competir con sus luces, y vasta erudicion y conocimientos; nosotros opinamos: que la base mas equitativa y prudente, para calcular las fortunas de los hombres, *á falta de otros datos estadísticos, que no existen desde las anteriores administraciones*, es lo que se pague por arrendamientos de casas; porque concebimos, que serán muy raros, los que se resuelvan à habitar casa *superior á sus posibles*, con objeto de engañar y perjudicar al fiador, al dueño, ó al arrendatario principal. Y si no es un

Digitized by Google

precedente seguro el del alquiler de casas, para establacer imposiciones, es sin embargo, indudablemente mas aproximado y menos expuesto, que la deliberacion al arbitrio, muchas veces caprichoso, de las juntas calificadoras.

Que el capital de las fincas, se grave por esa contribucion con un 36 ¼ p%, como aseguran los articulistas, es una idea positivamente falsa. El capital que se grava con el inquilinato, es el que se presume en el inquilino, por la renta que paga de casa; el del propietario, es independiente de aquel; y no lo es menos, el de los intereses que se giran en una negociacion ó trato. Reflexione todo esto M. Pit: : : ¡pues, el modernísimo Pit: : :!!! haga bien sus cuentas, y verá que se le han turbado por esta sola vez, como lo demostrarémos con algunos ejemplos, en ocasion mas oportuna, si aun fuère necesario.

¿Por qué no han entrado á la tesorería los derechos de las testamentarías de las señoras Benavides, que se calculan en mas de $ 20,000? A esa pregunta contestarémos, con otras. ¿Saben ustedes, señores escritores, que se haya concluido el júicio de inventarios? ¿Puede el gobierno agitar esta clase de juicios, que son de interes particular? Antes de concluirse ¿puede encontrarse el HABER LÍQUIDO, de que debe deducirse la contribucion? Nó, nó y nó. Pues en tal caso, ¿cómo antes de eso, quieren unos señores de letras, que se exija el pago? Eso no se explica sino atribuyéndolo á ignorancia supina; esto es, á la negligencia de adquirir noticias, para rectificar el juicio; que por lo demas, abundan los hombres en abstrusas, sutiles y alambicadas teorías.

Empero sin obstar esas circunstancias, y á pesar así mismo de que tal arreglo, demanda tiempo y diligencias, enjugarémos el llanto de los escritores, y les darémos el consuelo de asegurarles, que ya está concertado el pago del impuesto, para tiempo fijo, conclúyanse ó nó los inventarios.

Ignoramos cuál sea *el descuento de la tercera parte de las*

Digitized by Google

rentas, que segun ley, debia existir en la tesorería, *cuyo descuento,* añaden, *abordaba, hace muy pocos meses, á mas de* 17.000 *pesos.* Si es acaso el de la contribucion civil, ignoramos igualmente, cómo se antoja que esté en la tesorería, cuando la ley ha querido, que ese depòsito exista en la respectiva recaudacion, en arca con tres llaves, que depositan, la primera autoridad del lugar, el síndico del ayuntamiento y el recaudador. Suplicamos á los antagonistas del Ejecutivo de Puebla, lean con calma y detenimiento, el artículo 54 del superior decreto de 2 de Enero del año anterior; y cuando se hayan enterado de que no á la tesorería, sino á la recaudacion, deben entrar esos descuentos, nó quieran satisfacerse de su existencia, tocando el dinero con las manos; porque tan presto puede existir, puede no existir, sino haberse invertido en cárceles, caminos, ù otras obras de beneficencia pública, à que están destinados, y que han grangeado al gobierno, las bendiciones de los pueblos.

Otra pregunta, dicen, *¿se ha pagado el contingente*? A pincelada tan maestra, responderémos con lo que expuso en la enunciada Memoria, el Secretario del Despacho: á bien que no estamos de prisa; y quienes tuvieron tiempo para injuriar, y cuales hombres espiritados y dementes, convulsos de encono y rabia, esprimir sobre el papel, la ponzoña de sus corazones; justo es que escuchen, por una vez si quiera, *la verdad; la terrible verdad,* que, segun Guizot, *brilla mas que las palabras vanas.* La parte pues relativa, á la letra copiada, es como sigue.

,,El pago de contingente, para los gastos generales, no ha sido absolutamente desatendido. La imposibilidad de satisfacerlo, despues de los multiplicados quebrantos del Estado, en la época de la invasion, se hizo palpable desde los primeros pasos; despues del restablecimiento de la paz; y el gobierno nombró ex-profeso una comision cerca del supremo general, en principios de Junio del año próximo pasado.

Digitized by Google

„Por su medio hizo valer, que el Estado, por sus gastos efectivos en la guerra, por la ocupacion de sus mejores poblaciones por el enemigo; por el saqueo de otras, en sus bárbaras escursiones; por las contribuciones extraordinarias; por los cuantiosos donativos; porque aniquilò su erario; y porque el nuevo sistema de rentas, no prometia proporcionarle en lo pronto recursos, ni aun para sus mas urgentes erogaciones; necesitaba, para poder reconstituirse y ponerse en marcha, ser ecsonerado de una carga superior á sus debilitadas fuerzas, mientras convalece y se nutre.

„Para conseguir que en la liquidacion de lo vencido por el contingente, en la época anterior à la ocupacion, se tomasen en cuenta todos los lastos del Estado, en la guerra, se hizo valer al mismo tiempo, que no deben ser desestimados, ni porque falten ritualidades, ni por sus ofertas para sostener un cuerpo en la campaña, y dar otros auxilios, porque estos sacrificios extraordinarios, no lo redimieron de las contribuciones generales para la guerra, y aquellos requisitos son de los tiempos comunes.

„Se obtuvo, en consecuencia, de S. E. el Presidente, *la* oferta de que se dispensarian al Estado, respecto del contingente, todas las consideraciones que demandaban sus sacrificios; y en efecto se le han tenido, de manera que solo se ha hecho cargo por contingente, del pago de dietas de algunos señores diputados al Congreso general: de los sueldos de los Tribunales de Circuito y Distrito, y de la cóngrua del Illmo. Sr. Obispo de Chiapas; con algunos otros auxilios que se han proporcionionado à la Comisaría general. Pero respecto de la liquidacion de lo atrasado, nada se adelantó, porque despues de examinados los documentos, por el comisionado que se nombró al efecto, por el Supremo Gobierno general, resultaron tasadas sus instrucciones; y el negociado pendiente aún, demandará tal vez, resolucion del Congreso general.

„Por fin, el negocio del tabaco ha dado márgen à con-

testaciones, de cuyos pormenores no me ocuparé, porque son conocidos al H. Congreso. La opinion altamente pronunciada contra los estancos y su vejatorio cortejo, y los riesgos que ofrecia á la tranquilidad pública, el empleo de la fuerza, para reprimir aquella, fijaron la conducta del Gobierno en este punto. El H. Congreso, por su parte, ha usado con esfuerzo, de los medios legítimos que le franquea el pacto federal, para gestionar lo que la opinion demanda; y sus gestiones merecieron tal estima á la cámara de representantes, que llegó á anularse la contrata de que partieron las ecsigencias con que ha tenido que lucharse.

,,El asunto, todavía está pendiente ante las cámaras; y de su sabiduría, debemos prometernos, que la resolucion será tan apropiada á las circunstancias complicadas del negocio, como satisfactoria en cuanto sea posible, á la opinion de los pueblos.

,,Ellos, entretanto, han disfrutado de las ventajas que les proporciona el no haberse restablecido el estanco, á pesar de que no ha sido observado, en todo, el compromiso que el Gobierno obtuvo del representante en esta, de la empresa, sobre que el resguardo no obraría en el territorio del Estado, persiguiendo contrabandos, haciendo registros, ni entorpeciendo el tráfico, hasta que se publicara en forma, la resolucion definitiva de este negocio."

Despues de todo esto, ¿á qué han quedado reducidos los cargos que contiene el artículo que nos ocupa......? A la separacion de los invasores, *la policía*, dicen, *se hallaba en deplorable estado*. Sea en buena hora: ya hemos dejado demostradas, las mejoras y adelantos que en cuanto á la policía de ornato y comodidad, se han hecho en lo que cabe, y los que en la actualidad se inician y preparan, bajo la influencia y apoyo del gobierno del Estado,

En el mismo periodo, *los intereses y las personas* se hallaban *sin el amparo de la ley*. Hoy todos los habitantes del Estado, se hallan en franca y liberal posesion de las ga-

Digitized by Google

rantías sociales é individuales; y escepto los inquietos y revoltosos, los delincuentes y malhechores, á quienes la policía contiene, y la justicia escarmienta, todas las poblaciones disfrutan de una paz bien segura é inalterable.

En la misma época, *los caminos y la capital* se hallaban *inundados de bandidos*. Hemos dicho que al presente, es raro, muy raro, el asalto que se comete; y por ser ésa una verdad manifiesta, omitimos inculcarla.

La milicia, dicen, *desorganizada*. Hoy existe, sin embargo, y á merced de ella se respeta el Estado, el Gobierno y la tranquilidad pública: y si en su organizacion no carece de defectos, ni han dependido del Ejecutivo, ni se pierden de vista para remediarlos, en la Memoria mencionada.

Y el Estado sin hacienda. Así fué positivamente, y desde que hay imprenta, no se ha escrito verdad mas notoria, en idioma castellano. A pesar de eso, bajo la ùltima combinacion de rentas, se han cobrado en el año anterior, solo en la capital: por la contribucion de inquilinatos, 32.108 pesos, 0, 7 granos: por la de propietarios, 27,066, 3, 7: por la de giros, 16,593, 0, 3; y por la de fardos, 115,285 pesos, 2 reales, 2½ granos.

Ahora bien: segun se ha visto por confesion de los contrarios, el señor Múgica recibió en política, un cadáver que resucitar: : : : ¡el milagro ha sido realizado: : : :! ¡A su entrada al gobierno, nada existia: : : : ! ¡todo era cáos y confusion, miseria y desconcierto: : : :! Hoy, todos los ramos de la administracion, adquieren vida y movimiento: : : : Hacer mas de lo que se ha hecho, no está en el poder humano: hay obras que solo corresponden al poder del Cielo. Los mundos, por ejemplo, no existian, ni la materia, ni el hombre: : : : Tronó la voz del Altísimo, y á su alto mandamiento, las cosas y el hombre se formaron: : : : Y con todo, ¿fueron hechas en un solo instante? ¿no fué la creacion una obra sucesiva? Así lo dice el escritor sagrado. Pudo, es verdad, el Omnipotente, sacar los séres de la nada

Digitized by Google

en un solo momento; pero lo hizo en siete dias (cualesquiera que ellos se supongan) para enseñarnos, que nada es perfecto, sino á merced del tiempo y la esperiencia: : : : El Sr. Múgica no es el Creador: no es el Dios de Abrahan y de Jacob: : : : es solamente el hombre.

Se reservan seguir otro dia la reseña histórica del gobierno del Sr. Múgica, aunque se les derrame la bìlis á muchos de sus aduladores. ¡Brava amenaza, por cierto! No mas deseáramos que alguna vez diesen alcance á la verdad, y que lo hiciesen con presencia de la referida Memoria. Entonces, si en ella encuentran algunas observaciones que hacer, algunos planes que ofrecer al gobierno, pero no de revolucion, sino de empresas, obras y mejoras de utilidad comun; presentenlos, con la ciencia cierta de ser oidos y atendidos, siempre que lo hagan en el terreno de la decencia y por las vias legales. Publiquen, sí, publiquen sus pensamientos, sin ocurrir, como esponen á otro Estado, en que haya libertad de imprenta. Aquí la hay tambien, y de ello serán ejemplo, dos impresos injuriosos é infamantes, que suscribió uno de los colaboradores, en Octubre y Noviembre últimos, y en los cuales desfogó tambien su cólera, en cuanto pudo, contra el Sr. Múgica y otras personas, objeto de las nuevas diatrivas.

Pero al escribir sus ideas, prescindan de la muy nécia y á toda hora trillada por ustedes, de que el Sr. Múgica, se rodeé de otros individuos que no sean los que señale la ley; en concepto de que no por eso, ha dejado de recibir y apreciar, el auxilio de cuantas personas extrañas al poder, han querido impartírselo, sin elegir ni repugnar, ésta ó aquella creencia y comunion política. No les acontezca tampoco repetir, cual ahora, con desmesurado descaro, que el espionage se diga en Puebla, *noble y franca vigilancia.* Al espionage, de véras preciso, para seguir á ustedes los pasos, y desbaratar, como mas de una ocasion ha sucedido, sus pretensiones y conciertos revolucionarios; lo han hecho

Digitized by Google

innecesario, las vastas relaciones del Sr. Múgica, y la general estimacion que se le tiene, mal que pese á sus innobles detractores.

Ignoramos á qué hombres, en cuya frente se retratára la franqueza ó la inteligencia, se haya dado prisa el Sr. Múgica, para separarlos de la administracion pública. Entendemos que no se podrá señalar uno solamente; pues que todos los funcionarios que encontró á su ingreso al mando, se conservan en sus puestos, habiéndose provisto únicamente las vacantes naturales.

El Sr. Múgica, no ha tenido presunciones de saber gobernar los pueblos; pero sus amigos, tienen la grata y dulce satisfaccion, de que ha cumplido, y hecho infinitamente mas allá, de lo que ofreció en el programa que vió la luz pública, al recibirse del gobierno.

,,*Adoptó desde luego el Sr. Múgica*, asientan ustedes, *una política de despilfarro: concesiones de todo género: á quien se le temia se le daba dinero: dinero se daba al agraviado, y el dinero, en fin, era la base de la política y la sancion de las providencias gubernativas. Ya se deja ver, que el prógrama alhagaria á muchos, con particularidad á los cómicos y estudiantes, quienes todo el año no piensan en otra cosa, que en escojitar el Mecenas que gratificará mejor sus trabajos*" ¡Bien! ¡muy bien! Prescindiendo de la contradicion que envuelven las *concesiones de todo género*, con que la política del Gobierno, fuese el *dinero*, solo el *dinero* y nada mas que el *dinero*, porque lo uno excluye lo otro; notémos solamente, cuán mezquinas deben ser las ideas que tienen de política, los que desconocen que el *dinero*, es el medio mas seguro de llevar á cabo, ciertas combinaciones, é ignoran sin duda que hombres tan célebres y tan profundos, como el Sr. Fenelon, aconsejan ese expediente, para debilitar la resistencias ó los embates de los génios subversivos, aun señalando pensiones á costa del erario. En el caso en que nos hallamos los poblanos, hay la circunstancia, de que cual-

Digitized by Google

quiera que haya sido el *despilfarro* que se supone, nada, absolutamente nada, ha salido del erario: el Sr. Múgica, ha hecho de su bolsillo esos dispendios, y ha sabido medir sus generosidades á sus posibles.

Que el Sr. Múgica se prestase gustoso, á hacer de *Mecenas* de la juventud estudiosa, y de los artistas, es conducta que deberá honrarlo siempre, á los ojos del universo entero; y muy mentecatos deben ser los que á eso han llamado *despilfarro*, criticando tales actos, con su acostumbrada suspicacia y malignidad. Eso que llaman *despilfarro*, una pluma imparcial ó menos virulenta, le llamaria munificencia; porque ¿qué inversion mejor, podría darse, no decimos á su particular caudal, sino aun en caso preciso, à los del Estado, que la de estimular por ese medio, la dedicacion de la juventud, para el cultivo de las ciencias; y á los artistas, para los grandes objetos de su carrera, que son, la moralidad é instruccion pública? Ninguna cosa les mereció mas, el renombre de grandes y muníficos, á Luis XIV en Francia, y á Julio Cesar en Roma; y esto en medio de los grandes vicios de aquellos Príncipes, que ni por asomos, pueden atribuirse al Sr. Múgica. „*En ninguna cosa se parecen mas los hombres á los Dioses*, dice Ciceron, *que en procurar todo bien á sus semejantes.*" „¡*Cuantos hombres grandes*, dice Plauto, *quedan en la oscuridad, y mueren sin ser conocidos.!*" Y nosotros añadimos: „*esos hombres son lámparas que ocultan las tinieblas. Nosotros gozamos*, decia un sábio, *la dicha de tener un AUGUSTO; pero ¿qué habria podido él* ☞ *SIN UN MECENAS* ☜ *que le haya dado á conocer?*" En fin, serían tantos los ejemplos que podriamos citar, para hacer ver á los ofensores del Sr Múgica, que los poderosos deberian tener, como uno de sus cuidados principales, protejer y publicar el mérito oculto de muchos ciudadanos, que sería proceder en lo infinito, y no concluir jamas la presente contestacion.

Sin embargo, ya que nuestros antagonistas, increpan la

Digitized by Google

virtud y la denominan vicio, y ya tambien, que nos ayudaron á la defensa, confesando de plano, el miserable estado en que se hallaba Puebla, al recibir las riendas del Estado, el Sr. Múgica, les ministrarémos material, en justa correspondencia, para que acriminen al objeto de su implacable encono, y le renueven y multipliquen los cargos.

No solamente se constituye *Mecenas*, y decidido protector de los artistas y estudiantes, sino que pareciéndole oportuno, útil y necesario, que la juventud reciba, ademas de la educacion moral é intelectual, la educacion fisica, tan recomendada por los literatos, y por los respetables hombres de Estado, como el Exmo. Sr. Jovellanos; apenas llegó á sus oídos el proyecto de un GIMNASIO, se dió prisa en allanar dificultades, pára que se plantease en el colegio del Estado. Allí, pues, existe esa obra de comun utilidad, para los jóvenes, y su establecimiento, debe á la generosidad del Sr. Múgica, la suma de 300 pesos, con que contribuyó graciosamente.

No paran en ésto los *despilfarros* que sufre su particular hacienda. De ella ha de salir el importe de instrumentos científicos, que ha prometido al referido colegio; así como han salido, los obséquios que ha hecho á vários pueblos del Estado, de obras elementales de enseñanza, colecciones de muestras, y papeles é instrumentos músicos. Del mismo fondo, siempre abierto á la comun beneficencia, han salido repetidas oblaciones, con objeto de estimular á los pueblos, para las obras públicas que se han creído necesarias, como caminos, acueductos, puentes, y otras de esa naturaleza; suscribiéndose á los costos, cual si fuese el mas interesado vecino de cada uno de esos lugares. Hay mas: ha satisfecho de su bolsillo, las contribuciones que no han podido pagar multitud de gentes pobres; llevando en esta conducta, el doble fin, de redimirlas de la dificultad que tenian para el pago, por el necesario retardo de la cobranza del pri-

Digitized by Google

mer año, y de conseguir por esos medios, el que se lleve á cabo y sisteme el cobro de los impuestos.

Así ha procedido el Sr. Múgica: hé aquí sus crímenes. Por un bello instinto de su carácter, por natural inclinacion á lo agradable y hermoso, sabe que la obligacion de hacer el bien, se presenta en todas partes donde hay hombres, como dijera Séneca; y allí derrama sus beneficios, donde los creé necesarios. El Sr. Múgica, *no se busca fuera de sí mismo*, segun aconsejaba Persio: deja que hablen las lenguas maldicientes, y se hace superior al *qué dirán*, y cumple su obligacion, y hace todo cuanto debe; satisfecho de que, *mientras el vicio tenga sectarios, que será siempre, tendrá censores la virtud.*

Digan, pues, lo que quieran del Sr. Múgica, los pedantes y charlatanes: digan lo que quieran del ejecutivo de Puebla, los aspirantes y revoltosos.... En unos casos, bastará la indiferencia y el desprecio; y en otros bastará, que ese mismo gobierno, esté á la mira de sus operaciones, para reducirlos á nulidad. ¡Ojalá y para acabar con esas murmuraciones, rencores y venganzas: con esas sectas políticas: con esas torpes y rastreras ambiciones; llegase ya el tiempo de hacer ver practicamente, en toda la República, con medios acertados, que el pertenecer à esas abominables comuniones, no conduce á los empleos! Mientras eso no véamos, será de temerse, que volviendo á gobernar el pais, los aspirantes y malvados, se realice lo que decia el gran Montesquieu, tan malamente citado por nuestros contrincantes: „*habia libertad con las leyes, y la queremos contra ellas: cada ciudadano es como un siervo escapado de la casa de su señor: se llama rigor lo que era máxima; violencia lo que era regla; y temor, lo que era atencion: : : : En otros tiempos, formaban el tesoro público, los bienes de los particulares; pero en semejante caso, se convierte el tesoro público en patrimonio de los particulares. La República es un despojo; y su fuerza no estriba mas, que en el poder de algunos ciudadanos, y en la licencia de todos.*”

Digitized by Google

No será así por fortuna. Puebla, la venturosa Puebla, aprovechando las crueles lecciones recibidas, ha tenido la suficiente fortaleza, para encadenar al monstruo, á los piés de un Gobierno humano, cuanto severo y justo. Sí, no hay duda: la libertad racional de que se goza: el carácter leal de la mayoría de los habitantes: las mejoras lentamente introducidas, no obstante que *la policía se hallaba en deplorable estado; los intereses y las personas sin el amparo de la ley; los caminos y la capital inundados de bandidos; la milicia desorganizada, y el Estado sin hacienda*, conforme han confesado paladinamente los enemigos; serán otras tantas circunstancias, que, libertando á Puebla de ser por mas tiempo, el teatro de las revoluciones, la hagan desde luego, el azote de los revolucionarios y la venganza de la justicia. Así ademas, en levantado trono, lucirá *la verdad; la terrible verdad*, que en sentir de los contrarios, remitiéndose à Guizot, *brilla mas que las palabras vanas.*

Los Amigos de la Virtud.

22 AP 69

Digitized by Google

RESULTADO

QUE HA TENIDO LA VISITA DE LA

CASA DE MONEDA DE GUADALAJARA,

EN EL EXPEDIENTE PROMOVIDO POR EL VISITADOR

DON RAFAEL DE LA PEÑA,

CONTRA

DON SANTIAGO GUZMAN,

Director del expresado establecimiento.

GUADALAJARA:
IMPRENTA DE JESUS CAMARENA,
Calle segunda de la Aduana, número 3.
1851.

Digitized by Google

Digitized by Google

El funcionario que calumniosamente delatado ante el superior ha tenido la desgracia de recibir la ojeada sospechosa de la autoridad, y hacerse el objeto de la espectacion pública por los alarmantes pasos que preceden y acompañan á la indagacion de la justicia, no puede estar contento con la sola tranquilidad de su conciencia; pues que si esta le asegura el triunfo, la reputacion sin embargo padece, y la vindicacion tarda en llegar con pasos de plomo á borrar las impresiones de la calumnia, mil veces repetida y abultada por la ligereza y malignidad.

Yo he padecido esta desgracia, y he tenido que devorar en silencio mi dolor hasta hoy que me presento al público revindicando mis derechos á su estimacion como hombre honrado, cuyo concepto he procurado siempre merecer, y el que me disputaban la ambicion de un hombre que ya desapareció, y á quien perdono de corazon, y la ignorancia de otro, que quiso dar voto en lo que no entendia, y solo sirvió de instrumento al primero.

La justicia con su antorcha luminosa examinó mi conducta, y dando tantas pruebas de ilustracion, como de integridad, salvó mi inocencia, y me volvió á mi destino, con la satisfactoria declaracion de no haber padecido mi honor y reputacion, por los falsos, é ilegales cargos que se me hicieron. Las piezas que á continuacion publico, demostrarán á los mexicanos la confianza que deben tener en la garantía de las leyes aplicadas por el órgano de la Magistratura, y yo nunca explicaré debi-

Digitized by Google

damente mi gratitud á los dignos funcionarios cuya penetrante vista, y acertada mano supo distinguir la huella de un procedimiento acomodado para sorprender á la verdad en fraganti, y salvarme con ella, y solo por ella. El público juzgará ahora con los tribunales de mi propia causa, por las piezas siguientes:

Pedimento fiscal.

Sr. Juez de Distrito.

El Promotor Fiscal suplente, en virtud de su oficio dice: que este expediente comenzó á animarse contra el Sr. Director de la Casa de Moneda de esta Capital D. Santiago Guzman, por la consignacion que despues de la suspension hizo en su persona el Visitador de dicho establecimiento D. Rafael de la Peña, presentándolo al juzgado con los recados que se ven en fs. 1ª á la 12ª y con el oficio de fs. 13 cuaderno 1º, en que especificó los dos únicos cargos que eran la materia del juicio, y cuyo importe calculada la responsabilidad pecuniaria, importaba en concepto del mismo Visitador la cantidad líquida de $ 8.414. 4. 11½ gs.

Estos cargos estaban reducido, 1º al valor de la diferencia en el cobro de derechos, comparando los que dá la reduccion de ley de once dineros, en que se reciben las platas, con la de diez dineros veinte granos en que se labra la moneda: y 2º, en el producto del feble que saca la moneda y que dejó de cargarse. El primer cargo abordaba á $3.310. 3. 6. y el segundo á $5.104. 1. 5½ gs. cuyo total es el ya expresado de $8.414. 4. 11½. gs.

Las respuestas que dió el Sr. Director suspenso hacian entrever, que esos que se llamaban cargos, no lo eran suyos, ni de nadie; por que esos valores quedaban compensados con el importe de mermas, de que no hay tampoco ramo abierto en los libros, para asentar su data; y que equivaliendo uno por otro, el cargo quedaba nulificado.

Esta respuesta, y las explicaciones que dió en términos técnicos y facultativos, pusieron al Promotor fiscal propietario en el conflicto por su pedimento de fs. 16

Digitized by Google

de pedir préviamente del mismo Visitador una explicacion llana y sencilla de sus cargos, de modo que la materia se hiciese inteligible al lenguage y comprension comun y vulgar. El juzgado así lo decretó fs. 17 vuelta, y el Visitador, que sin duda se hallaba en el mismo caso y necesidad que el juzgado, se descartó de la comision, pasándola al contador, quien á fs. 18 hizo sus explicaciones del modo que pudo, creyendo llenar su objeto.

El juzgado entónces, por su decreto de fs. 20 quiere oir al gefe visitado; y este, con documentos que llenan la foliatura hasta el número 30, evacuó su informe de fs. 31 hasta la 35 cuaderno id., pretendiendo demostrar el equívoco de la visita, al creer, que las mermas nunca se habian cubierto con el producto de feble, y con el aumento de platas al labrarse en ley de diez dineros veinte granos.

El juzgado fs. 35 interpeló entónces al ministerio fiscal para que dijese, si en vista de los antecedentes del expediente, se aceptaba ó no, la consignacion del empleado, que proponia el Visitador; y el Promotor, por su pedimento de fs. 36 para afirmar sus pasos, y para no atropellar, por un lado las garantías de un ciudadano, y por otro, los derechos de la hacienda pública, pidió el reconocimiento práctico de peritos facultativos en las operaciones en que se decia haber mermas; saber cuales eran estas, en cantidad determinada, y comparar despues este resultado con el que el Director suponía por sus descargos, y el Visitador en sus cargos.

El juzgado así lo determinó por su providencia de fs. 37, lo que ocasionó mil quejas y reyertas del Visitador, que inculpó al juzgado de parcialidad, y pidió revocacion de esa medida, instaurando simultaneamente otros recursos para enervarla. El Promotor fiscal insistió á fs. 42 en lo pedido, y el tribunal á la siguiente confirmó sus peticiones.

Siguió á esto, una historia de inculpaciones, protestas y amenazas que contiene el escrito de fs. 46 á 48 del Sr. Peña, y el desconocimiento del Director que negó á este funcionario la cualidad de parte: sobre lo que

Digitized by Google

la fiscalía en su pedimento de fs. 51 á 57 se descartó con justa energia de todas las imputaciones del Visitador, concluyendo no obstante con concederle la representacion de parte, como así lo determinó el juzgado á fs. 59, admitiendo en consecuencia el Sr. Leñeros la recusacion que de él interpuso el Visitador.

La discordia en que estaban, este y el Promotor que representaban á una misma parte, habria hecho que el negocio no pudiese caminar un paso; pero toda esta anomalía vino á cesar con la declaracion gubernativa que se registra testimoniada á fs. 65, por la que el Supremo Gobierno ordenó al Sr. Peña que concluyese su visita y dejara al Promotor con el encargo de las gestiones judiciales que le incumbian por su deber, dejándole los materiales para formular los cargos, ó para no hacerlos, segun entendiera que tenia ó no, justicia para ello.

Quitado de esta manera el Sr. Peña, y reorganizado el juzgado, comenzaron entónces las providencias del actual sustituto, visibles á fs. 66 vuelta, donde se mandó recoger el expediente que andaba en el circuito; verificar el reconocimiento de los peritos, y oir la voz fiscal despues.

Los peritos dieron su parecer á fs. 80: y hallándose ya el negocio en estado de fijar su carácter, pasó al Promotor para que abriese pedimento. Desde ese punto comenzé yo á tener intervencion en estas diligencias, como es de verse en mi peticion de fs. 87; pero como advirtiese que el ex-visitador al entregar el expediente al juzgado de circuito, lo habia aumentado con otro cuaderno, compuesto de 131 fs., en que se encuentran documentos y materiales dispuestos para la formacion de nuevos cargos, los que clasificados y numerados hasta el trigésimo segundo, se registran de fs. 94 á la 103 del mismo cuaderno, con una especie de consignacion que les precede, desde fs. 86 á la 93, me pareció conveniente y aun necesario, oir al interesado, para comparar sus esculpaciones con los cargos, y formar juicio sobre la materia.

Así lo decretó el tribunal por su auto de 17 del último Diciembre, y el Sr. Guzman presenta ahora el cua-

Digitized by Google

derno 3º, compuesto de documentos comprobantes de sus respuestas á los mencionados cargos que oficialmente considcrados, debemos de llamar ineditos.

Tal es el extracto de este voluminoso expediente, cuya narracion he debido presentar, para que se comprenda, que el estado que tienen, es, calificar los cargos hechos al Director suspenso, á fin de aceptar ó no la consignacion que de este funcionario hizo el Visitador, para que si se admite la consignacion, se dé principio al expediente criminal de su materia; y si no se admite, se restituya dicho funcionario á su destino con la declaracion de no haber sido en su perjuicio este procedimiento ni en su opinion, ni en sus derechos.

Entrando pues en materia se vé, que los cargos hechos en forma por la visita, y aquellos por los que se hizo una consignacion especial, no son mas de dos, á saber, la omision del cargo en los asientos de la contaduría por el importe del feble, y diferencia de leyes entre la plata pasta que se recibe, y la acuñada que se devuelve. Los otros cargos, no se han llegado á formarizar, y así hablando por su órden, ahora solo me ocupo de los primeros.

Visto con imparcialidad el primer oficio de consignacion de la visita al juzgado, se advierte desde luego que el concepto del Sr. Peña era, el creer el robo y la defraudacion al erario, por el gefe de la casa, de la cantidad de $8.414. 4. 11½. que debiendo formar parte del cargo, no estándolo, desde luego presumió, que habian caido en su bolsillo. Así es que, cuando el ministerio fiscal oyó decir al acusado, que en los libros de la contaduría tampoco habia ramo de mermas que debian figurar en data, y que esta omision llamaba á la primera, por estar niveladas una cosa con otra, entendió en buena fé, que era necesario cerciorarse de estos hechos, á saber, si efectivamente la plata en su elaboracion de moneda mermaba, y 2º si esta merma equivalia al importe de los cargos que sumaba el Visitador, por la falta de asientos en aquellos ramos.

Si el amor propio no se mezclase en el individuo para hacer á todo trance predominar su opinion, el Sr.

Digitized by Google

Peña no tenia nada de que ofenderse, y sí, mucho de que alegrarse; por que un antiguo empleado, de antecedentes muy honoríficos hubiese encontrado con el medio de patentizar su inocencia, arrojaudo de sí una imputacion que parecia fundada antes de oir aquella explicacion. Mas el Sr. Peña se cegó, y queria que el juzgado viese palpablemente una usurpacion, un robo importante de aquella suma, y que este cargo caía á plomo sobre la cabeza del Director, sin el intermedio de ningun otro empleado de inferior categoria.

En efecto, el Director sin entrar en explicaciones, sino por manera de excepcion, pudo insistir en la sola esclusiva de no tener obligacion de contestar el cargo, por que este cuando lo fuese, debia ser directo al contador, y no al gefe de la casa, que no manejando por sí ningun dinero. ni llevando él inmediatamente ninguna cuenta, claro era, que cualquiera falta en los caudales, ó error en la contabilidad que arguyese su responsabilidad, era porque previa ó conjuntivamente estaba ya procesado ó procesándose algun otro empleado inferior que debió ser su cómplice. El Sr. Peña no vèia este inconveniente, y á todo trance queria que el juzgado recibiese al Director sin el intermediario primer responsable.

El juzgado que iba á la verdad de las cosas, quizo pues cerciorarse de los hechos, sin los que podria suceder que no hubiese delito, y por eso insistio antes de recibir la consigna del director, en que unos peritos facultativos, y hombres de toda lealtad y conciencia presenciasen las operaciones en que se decia habia mermas, cual era el valor de estas, y cuales las que se debian datar al director suspenso en el tiempo de su manejo, segun el resultado de la operacion que viesen practicar, á fin de saber, si el valor de las mermas compensa al cargo del feble y diferencia de ley, en cuyo omision fundaba la visita la usurpacion de mas de ocho mil pesos.

Los peritos en su informe de fs.80 y 81 han aclarado los hechos, demostrando lá existencia de las mermas en las operaciones de fundicion y blanquimento; y luego, sacando la cuenta del producto de estas sobre la cantidad que vieron elaborar, y calculando por ese resultado

Digitized by Google

las que debio producir toda la plata elaborada en tiempo del Sor. Guzman, se halla un exceso de mermas respecto del que dan los libros de la casa; lo que ciertamente hace un honor á su director. Y últimamente, comparado el cargo del producto de feble y diferencia de ley, con el valor de las mermas, resolutivamente afirman, que queda aquel compensado con este.

Está pues aclarado, con aquel genero de demostracion que disipa toda sombra de duda, que no hay tal distraccion ó falta de fondos públicos, por lo que se queria procesar á este funcionario; luego no se puede admitir su consignacion: luego no ha lugar el proceso, por que este no se puede levantar sin la preexistencia cierta de un hecho delincuente, y sin las presunciones que determinan á uno por su autor.

El Sor. Peña, aun acabada su voz oficial, dejó una instancia á este cargo; instancia que le apuntó la mesa del ministerio en el informe que transcribe en sus documentos el visitador, visible á fs.78 cuaderno 2º, y consiste, en no hacer el cargo por que falte dinero, sino por haber hecho la compensacion, sin dar entrada previa al producto de esos ramos, conforme á la multitud de leyes de indias que generalmente ordenan á los empleados, bajo graves penas, el que nunca den, ni dispongan de ninguna suma de que previamente no se hayan formado el cargo, dandole asiento en el mismo dia de su recibo.

Esas leyes son ciertas, su objeto utilisimo, y sus penas muy justas, mas aqui no tienen aplicacion para el caso á que se quieren apropiar. Esas leyes hablan de las oficinas de recaudacion, y ya se ve el desórden en que entraria la contabilidad en el momento en que con el protesto de pagos, gastos, ó compensaciones pudieran dar salida á cantidades que no se habian cargado. Aqui, en la casa de moneda nada se recauda ni ingresa, sino es la plata, la que si dejara de apuntarse en la ley por que se recibe y se entrega, cntonces si le vendrian de lleno las prevenciones de esas leyes. ¿ Mas, hay alguno que diga que la cuenta está deficiente en este capitulo? No. Luego aqui no tienen aplicacion.

Si toda la plata que ingresa se apunta, ya no hay en-

Digitized by Google

tonces riesgo de ninguna ocultacion ni fraude para el erario, porque se sabe entonces, lo que causa líquidamente de derechos, lo que debe recibir el introductor y lo que queda en la casa, segun la oficina á que se atiende; y de otro modo, nunca habria podido sacar el visitador, ni nadie, lo que líquidamente ha producido en todo el tiempo del Sor. Guzman el feble y la diferencia de ley, supuesto que no se han llevado asientos especiales de estos ramos. En efecto, formando el cargo la contaduria á la tesoreria, de toda la plata que ingresa, por la ley de 10 dineros 20 granos habiendose recibido por la de 11 dineros: ¿no está aqui cargada la diferencia de ley? Y la tesoreria entregando á la administracion por peso, y recibiendo lo mismo la moneda ¿no sale hay el feble¿ ¿Donde pues está, ó puede estar la droga? Luego si ni el feble, ni la diferencia de ley son una nueva introduccion, y si en los asientos anteriores hay ya constancias por donde se puede sacar, y se saca lo que producen ambos, es claro que esas leyes que hablan de oficinas que reciben de fuera lo que recaudan, no tienen prócsima ni remota aplicacion en este caso.

Dedúcese de todo esto, que estando aclarado evidentemente no haber habido ninguna defraudacion de intereses de la hacienda pública cual la suponian los dos cargos del visitador al hacer por ellos la consignacion del Sor. Guzman, y por lo que le reclamaba la cantidad de $8.414. 4. 11½. y estando asi mismo justificado, no haber habido dolo en esa supresion, puesto que se puso en conocimiento del supremo gobierno, como se vé en los cortes de caja visibles á fs.28, 29 y 30 cuaderno 1º, no existe por consiguiente el hecho criminoso, base esencial de un proceso criminal, y por lo mismo, no es de aceptarse la consignacion que se procuraba. ¿Mas deberá promoverse esta por el que habla, en virtud de los cargos nuevos que preparaba el ex-visitador, los que se registran á fs. 94 cuaderno 2º? Sobre este punto, la promotoria pasa á fundar su sentir, para que se conozca la razon que tiene de seguir un rumbo diverso del que le dejó trazado el citado Visitador.

Por sentado que el ministerio fiscal es un oficio de

Digitized by Google

buena fé, sin mas contemplacion que la verdad, y sin mas norte que la justicia, en cuya suposicion, y en la de no hallarse prevenido con aquel género de estímulo que nos produce el amor propio herido, ó la pasion irritada, como sin ofensa de sus buenas prendas personales, parece haberlo estado el Sr. Peña; examinados digo esos cargos, y comparados con las respuestas y documentos del cuaderno 3.º todos desaparecen, sin dejar aquella conviccion firme y segura que debe tener un acusador para entablar querella.

No me ocuparé por tanto de analizar uno por uno de esos capítulos, porque eso importaria tanto como querer transcribir por un lado los alegatos del Sr. Peña, y por otro las contestaciones del Sr. Guzman: yo he tenido que examinarlos y cotejarlos para formar mi juicio privado, como lo he hecho, y satisfaciéndome las respuestas bien documentadas con los comprobantes que adjunta, desde luego, yo que lleno la voz fiscal no insisto en esos cargos, ó por mejor decir, no los articulo.

No quiere decir esto, que yo decida, ni que el tribunal juzgue absolutamente sobre todos esos capítulos, determinando que ninguno de ellos causa responsabilidad pecuniaria á algun funcionario de la Casa de Moneda; esto lo dirá, la contaduría mayor, el dia que vise y glose las cuentas de esa casa; y hasta que no pase esa glosa, no se podrá repetir civilmente contra algun responsable, si lo hubiere. Por ahora solo se habla de la responsabilidad criminal que presupone la existencia cierta, no dudosa de un fraude, de un robo, de una suplantacion, ó de una contravencion dolosa á deberes explícitos que interese á la vindicta pública ó al erario nacional contener y castigar, haciendo cesar el daño inmediamente. Estos hechos son los que no encuentro comprobados, y por lo mismo no hago mios, ni reproduzco los ineditos cargos del ex-visitador.

En resolucion y reasumiendo ya lo espuesto, digo:

Primero. Que estando bien aclarados los hechos que hacen desaparecer los dos únicos cargos que el Visitador hizo en forma al Director D. Santiago Guzman, no ha lugar la consignacion que pretendió para la apertura

Digitized by Google

de un proceso criminal: y segundo; que estando bien comprobadas las respuestas que el citado Director ha dado últimamente á los cargos que no se le llegaron á formular antes, el Fiscal no los articula en forma, ni los reproduce, en cuya consecuencia concluye con las siguientes proposiciones:

1ª No ha lugar el pedimento criminal que solicitó el ex-visitador D. Rafael Peña contra el Director D. Santiago Guzman por su oficio de fs. 13 cuaderno 1º

2ª En consecuencia volverá á su destino, libre de costas, y sin nota perjudicial á su honor y delicadeza por la secuela de estas diligencias.

Guadalajara Enero 8 *de* 1851.

JOSÉ VALLARTA.

SENTENCIA PRONUNCIADA POR EL JUEZ DE DISTRITO.

Guadalajara Febrero 10 *de* 1851,

Visto este expediente que se formó por los cargos que el Sr. D. Rafael de la Peña hizo al Sr. Director de la Casa de Moneda de esta Capital, D. Santiago Guzman, en desempeño de la visita que el Supremo Gobierno le mandó practicar á dicho establecimiento: considerando que el pedimento fiscal que antecede contiene un estracto minucioso de los expresados cargos, de las constancias en que se fundan, de la contestacion dada por el responsable, del resultado que dió el reconocimiento de peritos, y de la manera con que se ha organizado la discusion judicial para averiguar si habia motivo de proceder contra el Sr. Guzman; apareciendo demostrado por la repetida discusion: 1º Que el valor de las mermas en las labores de la expresada casa compensa los productos del feble, y que por consiguiente, sobre este punto no se puede formar cargo al Director, contra quien si hubiere alguno, seria del resorte administrativo, porque el método de contabilidad no fuera el que previene la ley; pero no pecuniario, ni criminal, pues que no se ha

Digitized by Google

causado perjuicio á los fondos públicos que maneja: 2º Que los derechos que se cobran á las platas por su laborío, son los que previenen las leyes vigentes: 3º Que ha explicado satisfactoriamente todas las observaciones que se le hicieron por el Sr. Visitador, siendo muchas de estas sobre economia de la expresada casa: 4º Que su conducta en este punto no mereció reprobacion del superior: 5º Que ha justificado que era de su personal cuidado el depósito de los valores que realizaba de los bienes embargados á D. Crisanto Sanchez, de cuyo descubierto se sigue expediente por separado, en el cual se examima si tuvo alguna responsabilidad el Sr. Guzman por moroso en dar el debido cumplimiento á la autoridad judicial: 6º Que todos los cargos que se le han hecho, no le pertenecen, sino despues que se hubiera determinado la responsabilidad pimera que tenga el el contador y los demas empleados de la casa, segun resulta de la glosa de las cuentas: 7º y último, que en el pronunciamiento de 20 de Mayo sacaron los pronunciados los efectos que expresa el expediente judicial que se formó. En este concepto, y teniendo á la vista los principios de la jurisprudencia criminal que se hallan expresados en el artículo 2 del decreto de las Cortes Españolas de 11 de Setiembre de 1820 mandado observar, como advierte el Sr. Lic. D. Juan N. Rodriguez de San Miguel en su tercera guia jurídica, página 100 por el artículo 145 de la ley de procedimientos de 23 de Mayo de 1837, cuyo decreto exige para proceder á la prision, con que dá principio el juicio criminal, que se descubra haber acaecido un hecho, que marezca segun la ley ser castigado con pena corporal, lo que en el presente caso no se verifica, resuelvo lo siguiente de conformidad con lo pedido por el ministro fiscal.

No hay lugar á proceder contra el Sr. Director de la Casa de Moneda de esta capital D. Santiago Guzman.

Como consecuencia de esta resolucion tendrán cumplimiento los artículos siguientes:

1º El expresado empleado volverá luego á su destino, sin nota perjudicial á su honor y delicadeza.

2º Se le abonará la parte de sueldo que se le ha

Digitized by Google

retenido desde que se le suspendió del empleo.

3º Se le declara libre del pago de costas, las que pagará la Casa de Moneda, incluyéndose el honorario de los peritos conforme al artículo 31 de la ley de 22 de Mayo de 1834.

4º Teniendo este expediente el carácter de informativo, y para los efectos económico administrativos á que hubiere lugar, pásese al Ministerio de Hacienda por conducto del Sr. Juez de Circuito suplicándole lo devuelva al archivo de este Juzgado cuando ya no le fuere necesario.

5º Ejecútese esta resolucion haciéndose saber á quienes corresponda, y líbrense las comunicaciones respectivas, pasándose antes de todo esto este expediente al Supremo Tribunal de Circuito para su revision. El Lic. Gerónimo Gutierrez Moreno Juez 3º suplente de Distrito así lo decretó y firmó: doy fe.—*Gerónimo Gutierrez Moreno.*—*Juan Riestra.*

CONFIRMACION DE LA ANTERIOR SENTENCIA.

Guadalajara Marzo 8 de 1851.

Vista esta actuacion formada en el Juzgado de Distrito de esta ciudad, á consecuencia de acusacion iniciada por el Sr. Visitador de la Casa de Moneda D. Rafael de la Peña contra D. Santiago Guzman Director de aquella, contraida á la omision de cargo en los asientos de la Contaduría por el importe del feble y diferencia de leyes, entre la plata pasta que se recibe y la acuñada que se devuelve: las explicaciones con que el acusado satisfizo en su contestacion al cargo: lo expuesto por el Sr. Visitador presentando la cuestion sobre el punto de vista que podrian darse, las disposiciones legislativas relativas á lo económico y directivo del establecimiento: las contestaciones que en este sentido se dieron por el oficio fiscal y parte interesada: el dictamen de los peritos facultativos en consonancia con la intencion del Sr. Director acusado, y lo demas que consta del expediente y convino ver; considerando: que los fundamentos en

Digitized by Google

que el Juez de Distrito ha apoyado su resolucion de diez de Febrero próximo pasado se presentan como resultado de su discucion plena que precedió á aquel acto, no siendo él mismo, sino su antecesor en el conocimiento del asunto, quien debia responder de sus primeras diligencias: que las practicadas para aclarar los puntos de cargo, hacen lugar al concepto de que en la compensacion del feble y del pequeño residuo de diferencia de ley, con el valor de las mermas, no causó el Sr. Director, conforme al dictámen de los facultativos, perjuicio á la Hacienda pública, ni menos se justificó haberse seguido por el ejercicio de sus demas atribuciones de que emanaban los demas cargos de la visita, los cuales no le pertenecian, sino despues que se hubiera determinado sobre la culpabilidad de los demas empleados primeramente responsables; y en fin, que una vez admitidas las excepciones del acusado, en que descansa la defensa, y apareciendo convencido de su legalidad el representante de la Hacienda pública. limitada la cuestion á lo concerniente á las funciones judiciales era consiguiente la declaracion que contiene el auto citado de diez de Febrero, el cual recayendo sobre diligencias que no tienen carácter alguno de instancia, no demanda revision de este Tribunal conforme á la práctica inconcusamente observada en este Estado. Por estas fundadas razones se decreta.

Vuelva esta actuacion al Juez de su procedencia para los fines que expresan la primera parte de la quinta proposicion que contiene su citada resolucion, con prevencion de que las devuelva oportunamente en observancia, y por el objeto que insinua la que le precede. —*José Rufo Alzaga.—Juan Alatorre.—Juan Francisco Montemayor.—Tomas Bravo.*

Guadalajara, Marzo 29 de 1851.

SANTIAGO GUZMAN.

Digitized by Google

22 AP 52

Digitized by Google

México. - Congreso

DOCUMENTOS
RELATIVOS A LA
CUESTION QUE SE HALLA PENDIENTE
SOBRE
la Inteligencia Que Deba Darse
AL ARTÍCULO 182
DE LA CONSTITUCION DEL ESTADO DE MÉXICO.

Pedimento fiscal estendido en la competencia suscitada por el juzgado de letras de Tulancingo, al segundo de lo civil de México.

Exmo. Sr.—El fiscal dice: que el juzgado de letras de Tulancingo, partido del Estado de México, ha suscitado competencia de jurisdiccion al juzgado segundo del ramo civil de esta ciudad, que es á cargo del Lic. D. Agustin Perez de Lebrija, sobre el conocimiento de los autos que la testamentaría del presbítero D. Pablo José Meca sigue con D. Márcos y D. Manuel Eguia, sobre algunas incidencias sobrevenidas ú ocasionadas por consecuencia de la venta que dicho presbítero hizo á los Eguias, de la hacienda de Hueyapan, situada en jurisdiccion del mismo partido de Tulancingo. El juez de primera instancia de éste apoya su jurisdiccion en el art. 182 de la constitucion particular del mismo Estado de México, que á la letra dice así: "Corresponde esclusivamente á los tribunales del Estado el conocimiento de los pleitos "y negocios de bienes existentes en su territorio, y de los que miran al estado y condicion de sus súbditos."

Por este mismo principio la parte de los Eguias habia declinado anteriormente la jurisdiccion del Lic. Lebrija, en escrito de 17 de Octubre último, del que corrido traslado á la testamentaría del presbítero Meca, alegó varias razones fundando la jurisdiccion del juzgado segundo de lo civil de esta capital, á cuyo favor se decidió el artículo de declinatoria; pero como antes de ejecutar se iniciase la competencia por el juzgado de Tulancingo, la parte de

Digitized by Google

la testamentaría del mismo Meca reprodujo un anterior escrito fundando la competencia del Lic. Lebrija, el que en el oficio de remision de sus actuaciones, alegó algunas otras razones, de que se encargará el fiscal oportunamente.

Por la parte de autos que ha remitido á este supremo tribunal el Lic. Lebrija, para que se tengan presentes las constancias que principalmente apoyan su jurisdiccion, se percibe ha habido un reñido y dilatado pleito entre el presbítero Meca y su testamentaría, y D. Márcos Eguia, á consecuencia de la venta que aquel hizo á éstos de la hacienda Hueyapan. El punto principal que se ventiló, fué el de rescision de este contrato de venta de la citada finca, y por una ejecutoria de tres sentencias causada en 10 de Diciembre de 841, quedó irrevocablemente sancionado: que el contrato era válido; que la hacienda pertenecia en dominio y propiedad á los Eguias; que éstos estaban obligados á pagar el precio de ella, y á otorgar la escritura que se les habia demandado por el vendedor, con todas las seguridades que tenian ofrecidas, segun por menor consta á fojas 181 y siguientes, del segundo trozo del cuaderno primero.

Es tambien muy notable, que pendiente ese pleito se suscitó una competencia igual á la presente, por el juzgado de Tulancingo al de primera instancia de esta ciudad, que estaba entonces á cargo del Sr. Lic. D. José María Tamayo, que era el que conocia entonces de los autos, y por el que proveyó la primera sala del tribunal, del que fué Departamento de México, en 7 de Agosto de 838, se declaró que el conocimiento de estos autos pertenecia al juzgado del Lic. Tamayo, á quien se mandaron volver aquellos para que los continuasen, segun su estado. A esto se agrega que el contrato se celebró en México, que los contrayentes todos eran vecinos de esta ciudad: y que ejecutoriado el punto de jurisdiccion, y el de propiedad y dominio de la finca, las cuestiones que despues se han provocado han sido sobre el cumplimiento de la citada ejecutoria y de las obligaciones personales que los litigantes han contraido por consecuencia de aquel contrato. Una de ellas es la transaccion acordada últimamente entre los interesados, en 15 de Junio de 845, sobre la cual, y otros convenios de igual naturaleza, son la materia del pleito que hoy se halla pendiente.

El art. 182 de la constitucion del Estado de México no puede esceder los límites que están marcados en la constitucion general de la república, y él ciertamente no derogó, ni pudo derogar, los fueros que surten el domicilio, el lugar del contrato, el del delito y el personal de algunos individuos; y así es que no se puede deducir de su tenor que cualquiera que posea bienes raices ó muebles en el Estado de México, siendo vecino del Distrito ó de otro de los Estados, si fuese demandado, ha de tener necesidad de abandonar su domicilio é ir á contestar ante los tribunales de aquel, porque semejante latitud seria hasta cierto punto centralizar el poder judicial; é imponer obligaciones á

Digitized by Google

personas que no son súbditos del mismo Estado de México, lo cual no solamente no es conforme, sino contrario á la constitucion federal, y la aplicacion é inteligencia del espresado artículo, segun los principios de buena jurisprudencia, debe hacerse de manera que no pugne con el pacto fundamental de la nacion.

Pero cualquiera que sea la estension que quiera dársele á ese artículo, hoy no puede tener aplicacion alguna al caso presente. Si se litigara sobre la propiedad ó dominio de la hacienda Hueyapan, con independencia de las personas, podria acaso sin repugnancia hacerse valer con éxito favorable; mas no es eso de lo que se trata: la mencionada finca pertenece en propiedad y dominio á los Eguias, y no es ella la materia de la disputa, sino el cumplimiento de una ejecutoria y los diversos compromisos y obligaciones que aquellos y el representante de la testamentaría del presbítero D. Pablo Meca han contraido personalmente, sobre el modo de entregar cierta cantidad de dinero que se fijó por precio de dicha finca, modo y términos en que esto se ha de hacer, liquidaciones, rebajas y compensaciones que se promueven, sin que nada de esto pueda decirse que son bienes existentes en el territorio del Estado de México.

Por otra parte, ejecutoriado, como lo está tambien diez años hace, el punto de jurisdiccion en una competencia igual á ésta, aun cuando posteriormente se haya restablecido la constitucion del Estado de México, y aun cuando la materia sobre que versa hoy el pleito fuese de los que abraza el repetido art. 182, su fuerza no es tal que pudiese destruir esa ejecutoria, y abrir un juicio fenecido tantos años hace, porque esto seria demasiado subversivo de los principios elementales de toda sociedad, y orígen de males de incalculables trascendencias.

En atencion á todo, V. E. será servido declarar, que el conocimiento de estos autos toca y corresponde al juez segundo de lo civil, Lic. D. Agustin Perez de Lebrija, á quien se le remiten para que los continúe y concluya segun su estado, condenando en las costas á la parte de los Eguias por la temeridad con que nuevamente han provocado esta competencia, y comunicándose la resolucion al juez del partido de Tulancingo para su inteligencia y efectos consiguientes.

México, Febrero 20 de 1849.—*Casasola.*

Exposicion que hace la primera sala de la suprema corte de justicia al tribunal pleno.

Exmo. Sr.—Ayer se hacia á la primera sala relacion de los autos formados sobre competencia de jurisdiccion, suscitada entre uno de los juzgados de le-

Digitized by Google

tras de esta capital, y el del partido de Tulancingo, en el Estado de México, quien invocaba en apoyo de su jurisdiccion el art. 182 de la constitucion del mismo, que literalmente dice así: "Corresponde esclusivamente á los tribu-"nales del Estado el conocimiento de los pleitos y negocios de bienes exis-"tentes en su territorio, y de los que miran al estado y condicion de sus súb-"ditos."

El Exmo. Sr. presidente, luego que por la relacion formó idea del negocio, la mandó suspender y despejar la sala, para esponerle la razon por qué se creia legalmente impedido para conocer en el asunto; que se redujo á recordar á la sala que en el año de 834 se habia declarado por la cámara de diputados haber lugar á la formacion de causa al mismo Exmo. Sr. presidente, con los otros cuatro señores ministros que componen la primera sala, y fallaron en una competencia semejante á la presente, en contra del artículo de la constitucion del Estado de México, y quedaron en efecto suspensos y sujetos al juicio, que no se siguió, sino que se cortó por la disposicion del supremo gobierno, de 8 de Agosto de aquel año, comprendida en la aprobacion general, en su decreto de 29 de Abril de 1835, por cuyas supremas disposiciones, aunque se cortó de una manera eficaz y segura el encausamiento de aquellos señores ministros, levantándoles la suspension en que estaban, de sus empleos, y restituyéndoles al goce de sus derechos, no se decidió de una manera auténtica, ó judicialmente por una sentencia, ó legislativamente por una ley ó aclaracion de ella, el punto de derecho que habia servido de materia á la acusacion, que era la siguiente cuestion: ¿Si por el artículo constitucional del Estado de México, el vecino de cualquier otro Estado ó del Distrito, solo por tener bienes en aquel, debia ser juzgado en él, aunque no tuviere allí su residencia, ni se hallase al tiempo de la demanda? En cuya cuestion, una de las cámaras del congreso general habia abrazado por mas de dos tercios de sus miembros, el estremo afirmativo, al declarar que debia formarse causa á los señores ministros que habian fallado en sentido contrario.

La sala reconoció desde luego el peso de lo que esponia el Exmo. Sr. presidente; pero reconoció igualmente que no era el encausamiento á que se habia sujetado á S. E. y que le era personal, sino la razon de él y el no haberse terminado de una manera que envolviese una decision auténtica del punto, lo que es comun á todos los señores ministros que forman la suprema corte, y que pueden á la vez entrar á formar la primera sala, lo que impedia decidir esta y cualquiera otra competencia con los jueces del Estado de México, siempre que se apoyasen en el referido artículo de su constitucion; mas como S. E. insistió en que se determinase primero y separadamente sobre su escusa, la sala cediendo á sus instancias, le declaró impedido y acordó en seguida manifestar á V. E. que los cuatro que hemos quedado formándola, nos creemos igualmente impedidos, lo mismo que á los demas señores que

Digitized by Google

puedan entrar á integrarla, mientras no se decida la duda de ley que apoyan en un sentido los principios, la razon y la conveniencia pública, y en el contrario el voto y decision de una de las cámaras del congreso general, reducida á si el fuero de la ubicacion de la cosa debe preferir en las contiendas con los que tienen bienes en el Estado de México, al fuero del domicilio, de la residencia del lugar, del contrato, y á cualquiera otro. México, 16 de Mayo de 1849.

Borrador de la respuesta fiscal, estendida en el espediente formado sobre la duda que ocurrió á la primera sala de la suprema corte de justicia, al tiempo de verse un incidente de los autos de competencia entre un juzgado de Tulancingo y el de letras de lo civil de esta capital, sobre conocimiento de los autos de la testamentaría del presbítero D. Pablo José de Meca, acerca de la interpretacion que deba darse al art. 182 *de la constitucion del Estado de México.*

El fiscal dice: que habiéndose comenzado á hacer relacion á la primera sala de este supremo tribunal de los autos sobre competencia suscitada entre el juzgado del partido de Tulancingo, del Estado de México, y el segundo de lo civil de esta capital, acerca del conocimiento de los que sigue la testamentaría del presbítero D. Pablo José Meca, con D. Márcos y D. Manuel Eguia, sobre varias diferencias relativas al contrato de venta de la hacienda de Hueyapan, luego que el Exmo. Sr. presidente advirtió que á favor de la jurisdiccion del primero se invocaba el art. 182 de la constitucion particular del mismo Estado de México, hizo suspender la relacion y despejar la sala para manifestar á los demas señores ministros que componian el tribunal, que se creia legalmente impedido para conocer de ese asunto; porque en el año de 834 se habia declarado haber lugar á la formacion de causa al mismo Exmo. Sr. presidente y á los otros cuatro señores ministros que entonces componian dicha sala, porque fallaron en una competencia semejante á la presente en contra del citado artículo de la constitucion del Estado de México, y quedaron en efecto suspensos y sujetos al juicio que no se siguió, sino que se cortó por la disposicion del supremo gobierno, de 8 de Agosto de aquel año, comprendida en la aprobacion que á todos los actos de aquella administracion dió el congreso general en su decreto de 29 de Abril de 835, por cuyas supremas disposiciones, aunque se cortó de una manera eficaz y segura el encausamiento de aquellos señores ministros, levantándoles la suspension en que estaban de sus empleos y restituyéndolos al goce de sus derechos, no se decidió auténtica ó judicialmente por una sentencia, ó legislativamente por

Digitized by Google

una ley ó aclaracion de ella, el punto de derecho que habia servido de materia á la acusacion, que era la siguiente cuestion: ¿Si por el artículo constitucional del Estado de México, el vecino de cualquiera otro Estado, ó del Distrito, solo por tener bienes en aquel, debia ser juzgado en él, aunque no tuviera allí su residencia, ni hallarse al tiempo de la demanda? En cuya cuestion, una de las cámaras del congreso general habia abrazado por mas de dos tercios de sus miembros el estremo afirmativo, al declarar que debia formarse causa á los señores ministros que habian fallado en sentido contrario.

La primera sala adoptó estas observaciones del Exmo. Sr. presidente, y despues de que á repetidas instancias suyas lo declaró impedido, calificó que en el mismo caso estaban los demas señores ministros que la componian, y los que debieran entrar á integrarla para conocer de este asunto y de cualquiera otro que se ofreciese, y que se apoyase en el referido artículo de la constitucion del Estado de México, mientras no se decidiese la duda de ley que apoyan en un sentido los principios, la razon y la conveniencia pública, y en el contrario el voto y decision de una de las cámaras del congreso general, reducida aquella á si el fuero de la ubicacion de la cosa debe preferir en las contiendas con los que tienen bienes en el Estado de México, al fuero del domicilio, de la residencia, del lugar del contrato y á cualquiera otro, y acordó manifestarlo al tribunal pleno para los efectos correspondientes, y V. E. dispuso se pasase á la vista del que responde.

El fiscal ha procurado reunir todos los antecedentes de que ha tenido noticia, que puedan ilustrar la materia, y encargó particularmente á la secretaría, se le pasasen todos los tocas de las competencias que se hubieran decidido por esta suprema corte desde el año de 827, en que se publicó la constitucion del Estado de México, hasta fin del de 836 en que cesó el sistema federal, y que versasen sobre litigios de bienes raices existentes en aquel Estado con personas radicadas en esta capital, para ver qué práctica habia observado el mismo tribunal, tanto antes como despues de la resolucion de aquella competencia, que dió por resultado tan desagradable acontecimiento; pero no habiéndosele pasado ninguno de estos tocas, porque acaso no hubo otra competencia de esa clase, ó porque si se ofreció se han traspapelado aquellos, como ha sucedido con algunos otros, no queriendo dilatar por mas tiempo el despacho de este negocio, pasa á manifestar su opinion, apoyándose en los antecedentes que se le han ministrado, que ciertamente son los mas principales.

Bajo dos aspectos ha considerado la primera sala aquella resolucion de la cámara de diputados de 834: como una calificacion del jurado de haber un hecho culpable en los señores ministros que decidieron dicha competencia, por el que merecian ser suspensos y sujetarse á un proceso, y como la resolucion, ó á lo menos, la opinion muy respetable de una parte del cuerpo legislativo, sobre la inteligencia del artículo 182 de la constitucion del Estado

Digitized by Google

de México, estension que tenia y aplicacion que de él deba hacerse en los casos ocurrentes. Ambos conceptos están tan estrechamente unidos y enlazados entre sí, que no se puede decir ni predicar del uno, lo que no se deba decir y predicar del otro; y así es que si á juicio de la primera sala aquella resolucion de la cámara en cuanto declaró haber lugar á la formacion de causa á los señores ministros que en el año de 34 integraban la misma sala, quedó invalidada ó nulificada por el decreto del supremo gobierno de 8 de Agosto de aquel año, debió quedarlo tambien en cuanto á la inteligencia que dió el al art. 182 de la constitucion del Estado de México, porque si ese decreto declaró que no habia motivo racional para procesar á dichos señores magistrados, es prueba de que calificó que en la decision de la competencia no habian infringido el mencionado artículo 182, sino que lo habian entendido y aplicado como debia entenderse y aplicarse; pero esto se percibirá mejor, examinando analíticamente la disposicion del supremo gobierno.

Ese decreto de 8 de Agosto de 834 no se limitó ni redujo simplemente á mandar que los señores ministros suspensos volviesen á ejercer su cargo, y cesasen los suplentes que los habian sustituido, sino que esta resolucion la hizo estribar en varios conceptos y proposiciones que asentó como base de ella, y que dió por ciertas, verdaderas y seguras, y de las que dedujo como consecuencia precisa los dos artículos de su parte resolutiva. Este mismo decreto no solo se compone de esos dos artículos, sino de toda su parte espositiva, que es la que con éstos forma un cuerpo; y todo él sin restriccion, escepcion ni limitacion alguna fué aprobado, no solo por el decreto del congreso general de 29 de Abril de 835, sino muy particular y especificamente por el de 25 de Mayo del mismo año. Que el decreto de 8 de Agosto de 34, lo forman y lo componen no solo los dos artículos de la parte resolutiva, sino tambien la parte espositiva, y que el congreso general que lo aprobó era constitucional é instalado bajo el régimen establecido por la carta de ochocientos veinticuatro, son dos verdades de hecho que no necesitan demostrarse.

En tal concepto debe advertirse que ese decreto de 8 de Agosto principia introduciéndose de este modo. "Desde que cinco ministros de la corte suprema de justicia sin haber cometido algun delito en el desempeño de su alto encargo, fueron acusados ante la cámara de representantes y esta declaró haber lugar á la formacion de causa, porque dirimiendo una competencia en uso de la atribucion 4ª que la constitucion concede á la suprema corte, decidieron en favor del que no era juez en el Estado de México &c." Dando otra construccion ó colocacion á las palabras de este periodo resulta esta proposicion: Cinco ministros de la corte suprema de justicia, porque dirimiendo una competencia en uso de la atribucion 4ª que la constitucion concede á esta, decidieron á favor del que no era juez del Estado de México, no cometieron delito alguno en el desempeño de su alto encargo, para que fue-

Digitized by Google

sen acusados ante la cámara de representantes y ésta declarase haber lugar á la formacion de causa.

Todavia es mas espresa la siguiente cláusula con que continúa el mismo decreto. "La acusacion, dice, no podia ser mas infundada, porque si el art. 182 " del código particular de aquel Estado dice: que corresponde esclusivamente " á sus tribunales el conocimiento de los pleitos y negocios existentes en su ter- " ritorio; los principios mas comunes de la administracion de justicia ense- " ñan que lo prevenido en ese artículo solo puede tener lugar cuando los plei- " tos se siguen entre dos súbditos del Estado, ó alguno de ellos es demanda- " do en él y esto con algunas escepciones." He aquí la interpretacion mas clara, mas espresa y mas auténtica, que puede darse al artículo 182 de la constitucion del Estado de México. En ese párrafo se copia literalmente este artículo y se esplica la inteligencia que debe tener, lo que se hace en un decreto espedido por el gobierno, que fué aprobado sin restriccion ni limitacion alguna por el congreso general, por sus decretos de 29 de Abril y 25 de Mayo de 835, y de consiguiente está decidido por el cuerpo legislativo de una manera auténtica el punto de derecho que habia servido de materia á la acusacion

Para la mejor inteligencia de estos conceptos y evitar cualquier motivo de duda, debe notarse primero, que el acto del presidente de la república que declaró válido el decreto de 29 de Abril y que ratificó el de 25 de Mayo no fue el material de reponer á los señores ministros en el ejercicio de sus destinos; sino el de la espedicion del decreto, y asi la aprobacion, ratificacion y confirmacion recayó sobre éste que adoptándolo el congreso general, fué como si él mismo lo hubiese espedido; y segundo, que esa restitucion no se hizo por via de indulto ó perdon, sino porque se calificó que el motivo de la acusacion, era infundado y no daba mérito para que se declarase que habia lugar á la formacion de causa. Siendo, pues, infundado el motivo de la acusacion, se sigue que la inteligencia que habian dado los señores ministros de la primera sala al artículo de la constitucion del Estado de México al decidir aquella competencia, es la que legalmente debió dársele.

Aunque no ha podido adquirir el fiscal noticias seguras de negocios ó litigios que se hayan radicado en los juzgados ordinarios de esta capital desde el año de 27 en adelante sobre bienes existentes en el Estado de México, pertenecientes á sugetos domiciliados en esta misma ciudad, si está seguro por haberlo visto cuando sirvió de ministro en el tribunal de la guerra y de auditor en la comandancia general, que en esta y aquel se hallaban radicados varios negocios promovidos contra individuos que gozaban el fuero de guerra, al mismo tiempo que eran vecinos del Distrito, sobre bienes raices existentes en el mismo Estado de México, cuyos litigios versaban no sobre acciones personales sino sobre reales ó mistas, como posesion y propiedad de terrenos y

Digitized by Google

aguas, hipotecas de haciendas y otros, sin que jamas se hubiese reclamado por los tribunales del Estado el conocimiento de esta clase de negocios. En estos el fuero de las personas de los dueños ha prevalecido sobre el de la situacion de los bienes raices, existentes en el Estado de México, y es otra de las interpretaciones que se ha dado por los tribunales de la federacion al citado artículo de la constitucion de aquel Estado. Puede tambien asegurarse que la inteligencia que se dió á ese artículo por la sala el año de 834, y que esplicó el fiscal en la respuesta estendida en los autos de competencia que ha motivado esta duda, es de muchos, si no de la mayor parte, de los jurisconsultos de México.

Ademas, debe observarse que la disposicion de ese supremo decreto de 8 de Agosto del citado año de 34 está sancionado por toda la nacion. Cuando en 847 el Exmo. Sr. presidente de este tribunal organizó el gobierno de la union en la ciudad de Toluca, no faltaron génios inquietos y turbulentos aun en el mismo seno del congreso de aquel Estado, que pretendieran oponerle la tacha de que ni podia reasumir el gobierno, ni ser presidente de la corte, por aquella declaracion de la cámara del referido año de 834, pero semejante especie no tuvo eco en ninguna parte de la república, y todos los Estados que componen la federacion reconocieron no solo la aptitud del mismo señor presidente para resumir el gobierno, sino la legitimidad de éste. Estando en Querétaro, volvieron esos génios inquietos á suscitar dicha especie, y cuando se empeñaban en propalarla en algun periódico, el congreso general espedia un decreto en que consagraba un voto de gracias, no menos honorífico que merecido al Exmo. Sr. presidente del tribunal, por haber organizado el gobierno, conservado el centro de union y salvado á la nacion del precipicio en que ya se hundia. Ultimamente el mismo Estado de México, que fué el que promovió la acusacion contra los señores ministros que componian la primera sala en aquella época, vino por último á rendir un homenaje á la justicia, ofreciendo el gobierno del mismo Estado al Exmo. Sr. presidente de esta corte, siendo de advertir que uno de los secretarios que firmaron la comunicacion, fué el mismo á quien se encargó viniese á formalizar la acusacion ante la cámara el mencionado año de 834.

Estos que son hechos y no ilaciones, manifiestan que esa acusacion y la declaracion de haber lugar á la formacion de causa fueron infundadas, y que la conducta de la sala en la decision de aquella competencia que dió motivo á tan ingrato acontecimiento, fué justa y arreglada, y conforme á los principios de la constitucion y de las leyes.

Supuestos estos antecedentes, si ahora se ve salir del mismo seno de la corte una duda sobre esa resolucion de la cámara, aun cuando ella no se contraiga á la declaracion de haber lugar á la formacion de causa, porque en este aspecto se considera como nulificada ó derogada por el decreto de 8 de

Digitized by Google

Agosto de 834, ¡qué resultados tan fatales puede acarrear! ¿Quién podria limitar á ese espíritu de controvertir, de disputar y hacerlo todo problemático, tan escitado en el dia á que contrajese la cuestion á solo el estremo de la opinion de la cámara sobre la inteligencia que debe darse al art. 182 de la constitucion del Estado de México, y no lo estendiese al otro de la declaracion de haber lugar á la formacion de causa, y encausamiento y suspension que esto produjo de los señores ministros que en aquel año componian la primera sala, y el cual se considera cortado de una manera eficaz y segura por los decretos del gobierno y posteriores del congreso? ¿Cómo no se valentearia la especie y se propalaria, que aun la misma suprema corte de justicia dudaba de la insubsistencia, derogacion ó anulacion de dicha resolucion de la cámara de 34, y con ocasion de ésta se despertarian las cuestiones de la aptitud legal del Exmo. Sr. presidente para serlo y haberlo podido ser del tribunal, y para haber reasumido el gobierno de la nacion en el año de 47, inculcándose los actos posteriores del mismo gobierno, y arrastrándose en este torbellino aun los decretos de 8 de Agosto de 834 y posteriores de 29 de Abril y 25 de Mayo de 35? Las consecuencias podrian ser funestísimas, y al fiscal le basta indicarlas para que V. E. las valorice.

Convencido íntimamente, como lo está, el fiscal, de que esa duda que ocurrió á la primera sala, está decidida por el mencionado decreto de 8 de Agosto de 34, aprobado despues por los dos diversos del congreso, y que con todos quedó interpretado auténticamente el artículo 182 de la constitucion del Estado de México, aquí deberia terminar, y solo haria una lijera reseña sobre la materia de la competencia suscitada por el juez de Tulancingo á uno de los de esta capital acerca del conocimiento de un incidente de la testamentaría del presbítero Meca; pero habiéndose propuesto examinar la cuestion en todos sus aspectos, cree no debe escusarse de hacer algunas observaciones relativas al negocio que en el año de 834 dió origen á la acusacion de los señores ministros que entonces componian la primera sala, que produjo la declaracion de la cámara de diputados de aquella época de haber lugar á la formacion de causa, debiendo advertir antes que esas observaciones no tienden ni á sostener dicha resolucion, ni mucho menos á reprochar ó inculcar la determinacion del tribunal bastante justificada por sí y por la calificacion que de ella hicieron aquellos decretos, sino únicamente al esclarecimiento de la verdad y á manifestar que en todos sentidos falta fundamento á la duda.

No es seguro que la repetida cámara de diputados al declarar que habia lugar á la formacion de causa por la decision de aquella competencia, partiese de la base de que el fuero de la ubicacion de la cosa absolutamente debe preferir en las contiendas con los que tienen bienes en el Estado de México, al fuero del domicilio de la residencia, del lugar del contrato y otro cualquiera.

Digitized by Google

Sin dar tanta estension al art. 182 de la constitucion de aquel Estado, pudo muy bien dicha cámara tener otros fundamentos para hacer tal declaracion.

Segun ha visto el fiscal por el respectivo toca, los autos que dieron ocasion á aquella competencia tuvieron orígen de una queja que hizo D. José Maria Flores, dueño de la hacienda de Oacálco contra el administrador de la de Pantitlan, sobre que éste le habia despojado de unas aguas de que estaba en posesion. El quejoso ocurrió al juez de Cuernavaca, pidiendo la restitucion del despojo, á lo que accedió y encomendó la práctica de la diligencia al alcalde de Yautepec. Este creyó que debia citar al dueño de la hacienda de Pantitlan, que lo era D. Antonio Velasco, vecino de México, y librado al efecto el correspondiente exhorto para su citacion, ocurrió al Dr. Puchet escitándolo á que formase competencia al juez de Cuernavaca, como en efecto se la inició, librándole el correspondiente oficio; pero á pesar de haberlo recibido oportunamente, continuó conociendo en el negocio, hasta llevar á efecto la restitucion.

El Sr. ministro D. Juan Bautista Morales, que entonces desempeñaba la fiscalía, despues de haber hecho una relacion de los autos y encargádose del estado del negocio, manifestó que el juez de Cuernavaca habia perdido el derecho de conocer en él por haber innovado lo que era conforme á la ley 8ª del tít. 9, lib, 5 de la Recopilacion de Indias, y concluyó pidiendo que la sala se sirviese dirimir la competencia á favor del juez de letras Dr. Puchet, espresando que se decidia así por la innovacion que habia hecho el juez de Cuernavaca, y para evitar los equívocos que pudieran ocasionarse si se entendiera que la decision recaia sobre los principios fundamentales de la materia. Como entonces no habia ley que previniera se fundaran las sentencias, la misma sala habiendo tenido por de contado presentes todos los fundamentos de hecho y de derecho que ministraban los autos, pronunció su sentencia declarando que el conocimiento de ellos correspondia á uno de los juzgados de letras de esta ciudad, y mandó que se remitieran al citado Dr. Puchet, haciéndose saber al señor fiscal y á los interesados para que usasen de su derecho, comunicándose al juzgado de letras de Cuernavaca, como en efecto se le comunicó, acompañándosele cópia certificada del mencionado auto que sirvió de pretesto para la acusacion; y como en él no se espresan los fundamentos que tuvo la sala para dirimir la competencia en los términos que lo hizo, y ni aun se refirió á la conclusion del señor fiscal, es probable que al hacerse dicha acusacion se presentaria el negocio bajo el aspecto mas favorable al juzgado de Cuernavaca, diciéndose acaso que la queja de Flores habia sido contra el administrador de la hacienda de Pantitlan, vecino del partido de aquella jurisdiccion, y que tanto el demandante como el demandado, y los bienes sobre que versaba el pleito, existian dentro del Estado de México, y omitiéndose acaso la circunstancia particular de la innovacion; y

Digitized by Google

visto por ese aspecto en la cámara, concibiendo que el verdaderamente demandado era vecino del mismo Estado, no es difícil que esto la decidiese á hacer la declaracion que hizo.

Aun cuando dicha cámara hubiera tenido conocimiento de la innovacion, como la ley de Indias en caso de ocurrir ésta, dice que por el mismo hecho quede remitido el negocio á la jurisdiccion del otro ministro ó tribunal con quien compitiere el que innovó, y la decision de la sala fué que el conocimiento de aquellos autos correspondia á uno de los jueces de letras de esta ciudad, y no determinadamente al Dr. Puchet, que era el que habia competido, no es difícil que éste ó aquel motivo hubieran servido de pretesto para la repetida declaracion de haber lugar á la formacion de causa, y no una opinion decidida de la cámara de que el art. 182 de la constitucion del Estado de México debia tener una aplicacion ilimitada, y por él hacerse preferir en todo caso el fuero de la situacion de las cosas, al del domicilio de la residencia, del lugar del contrato y cualquiera otra, mucho mas cuando entonces habia cierta prevencion desfavorable hácia la corte de justicia.

No habiendo, como no hay ni puede haber, seguridad de que la base de aquella resolucion fuese la preferencia del fuero de la situacion de la cosa á los demas, y pudiendo haber partido de otros fundamentos, seria muy peligroso tambien engendrar hoy una duda que envolviese en la oscuridad un punto que se ha tenido por claro, y que lo es mucho mas despues de la espedicion del decreto de 8 de Agosto de 834, preparando igualmente con ella resultados de muy grave trascendencia.

De todo lo espuesto se deduce: primero, que la duda que pudiera ocasionar la inteligencia del art. 182 de la constitucion del Estado de México está decidida, y éste está interpretado auténticamente por el decreto de 8 de Agosto de 834, que fué aprobado en toda su estension, sin restriccion ni limitacion alguna, por los decretos del congreso general de 29 de Abril y 25 de Mayo de 835, y por los que quedó invalidada y anulada la declaracion de la cámara de diputados del espresado año de 834. Segundo, que proponiéndose la duda por esta suprema corte, aun cuando ella se contrajese á uno de los aspectos en que ha considerado la resolucion de la cámara, no podria evitarse que por los mal prevenidos se estendiese á todo el contenido de dicha resolucion, y se despertasen las cuestiones de funesta consecuencia que ha indicado el fiscal: y tercero, que no habiendo una certeza ó seguridad de la base de que partió la cámara para dicha resolucion, pudiendo haberle servido para ella diversos fundamentos, seria tambien muy peligroso engendrar hoy una duda que acaso ni á ella le ocurrió, y que produciria fatales resultados.

Ultimamente debe observar el fiscal, que los autos de competencia con que se dió cuenta á la primera sala el 16 de Mayo de este año, y que versan sobre un incidente de la testamentaría del presbítero D. Pablo José Meca, en-

Digitized by Google

tre los juzgados de Tulancingo y uno del ramo civil de esta capital, nada tiene de semejante con la suscitada el año de 834 entre el juzgado de Cuernavaca y el Dr. Puchet, ni roce alguno con el art. 182 de la constitucion del Estado de México, como lo demostró el fiscal en su respuesta de 20 de Febrero último. El pleito que se sigue entre los Eguias y la espresada testamentaría, no es sobre la propiedad ó posesion de la hacienda de Hueyapan, porque por una ejecutoria de tres sentencias está irrevocablemente resuelto que esta finca pertenece en propiedad y dominio á los mismos Eguias, y la cuestion pendiente es sobre el modo de pagar el precio de ella, que debe ser en dinero, y el cual no puede decirse que son bienes existentes en el Estado de México, á mas de los otros fundamentos que ministran los mismos autos.

Por consecuencia de todo, pide el fiscal que V. E. se sirva declarar que no hay duda alguna de ley sobre la inteligencia del art. 182 de la constitucion del Estado de México, por estar éste interpretado auténticamente por los decretos de que se ha hecho mérito, y que por lo mismo la primera sala ha estado y está en aptitud de fallar sobre la competencia pendiente á que se refiere este incidente, y cualquiera otra que se halle en el mismo caso. México, Octubre 12 de 1849.

Decreto de 8 *de Agosto de* 1834.

Ministerio de justicia y negocios eclesiásticos.—Desde que cinco ministros de la corte suprema de justicia, sin haber cometido algun delito en el desempeño de su alto encargo, fueron acusados ante la cámara de representantes, y ésta declaró haber lugar á la formacion de causa, porque diriniendo una competencia en uso de la atribucion 4ª que la constitucion concede á la suprema corte, decidieron en favor del que no era juez en el Estado de México, la república entera pudo ver que se intentaba desorganizar al poder judicial de la federacion. La acusacion no podia ser mas infundada, porque si el art. 182 del código particular de aquel Estado, dice: Que corresponde esclusivamente á sus tribunales el conocimiento de los pleitos y negocios existentes en su territorio; los principios mas comunes de la administracion de justicia enseñan que lo prevenido en ese artículo solo puede tener lugar, cuando los pleitos se siguen entre dos súbditos del Estado, ó alguno de ellos es demandado en él, y esto con algunas escepciones. Por tanto, cuando se vió que sin fundamento racional los ministros fueron suspensos por la declaracion que hizo la cámara de haber lugar á formarles causa, y esto despues que otros individuos de la misma suprema corte habian sido lanzados de la república sin forma de juicio, ya no se pudo dudar que manos desorganizadoras daban nuevos embates al edificio social; lo que no pareció dable á nuestros legisladores constituyentes, pues nada proveyeron, se realizó de repente por una ley de-

Digitized by Google

proscripcion y un fallo de la cámara de diputados, desbaratando al supremo tribunal, que cuenta entre sus atribuciones conocer de las causas criminales de los diputados y senadores.—A este golpe siguió una novedad anticonstitucional del mismo tamaño, á saber, el nombramiento de una corte de justicia, compuesta de suplentes; no de aquellos suplentes que una ley llama para un caso ó negocio particular, sino de suplentes estables y duraderos por muchos años; suplentes que no conoce la constitucion ni puede dar una ley ordinaria de un congreso constitucional. Todo lo que mira á la organizacion de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, en que se divide el supremo poder de nuestra federacion, es objeto del pacto fundamental, porque él es fijo y estable, como deben ser fijos y estables aquellos poderes. De esa manera, esto es, en el mismo pacto que presenta todo el carácter de la inmutabilidad, proveyeron de suplentes á los poderes legislativo y ejecutivo, los legisladores de 824, y si no hicieron otro tanto para dar suplentes al poder judicial, y en ello dejaron un vacío, no basta para llenarlo una ley ordinaria de un congreso constitucional. ¿Qué fuera de la organizacion del supremo poder judicial, si los legisladores constituyentes la hubiesen dejado sujeta á leyes secundarias que á cada paso se pueden reformar, adicionar ó derogar? Pues á pesar de estas verdades, que son notorias en nuestro derecho constitucional, se dictó la ley de 18 de Marzo del presente año, como para desfigurar mas á nuestro código, haciéndole adiciones, sin observar las leyes prescritas. O si se quiere que no sea adicion la ley de 18 de Marzo, es preciso confesar, que arreglando con leyes comunes un supremo poder que de suyo es estable y permanente como la misma carta, se vuelve mudable en su organizacion como cualquier poder subalterno, que está sujeto á las innovaciones que quieran hacerle las leyes comunes. ¿Y no es esto trastornar nuestro órden social? No es esto eminentemente anárquico y desorganizador? Pues á tal estado se vió reducida la cosa pública con aquella acusacion, con aquel fallo y con la ley de 18 de Marzo. De ahí ese tribunal que hoy existe, cuya inconstitucionalidad se hace manifiesta á todo el mundo, y que solo por la costumbre de ver despedazada nuestra carta, puede haber subsistido cuatro meses. Mas al fin el órden constitucional, la majestad del código que jamas debiera ser violada, los derechos individuales por los que se han hecho muchos recursos al supremo gobierno con el objeto de sustraerse de jueces desconocidos, y por último el testo espreso de la constitucion que impone al primer magistrado de la república el deber indispensable de cuidar de que la justicia se administre cumplidamente, que quiere decir, por los jueces que dá la ley, todo clama por el retiro de los que hoy funcionan con la investidura de suprema corte, y por la consiguiente restauracion de los ministros que fueron suspensos.

Esta cualidad de suspensos, que en un caso ordinario y comun debiera

Digitized by Google

privarlos hasta el fin de la causa de las funciones de su encargo, en el caso singular de hoy, por los términos en que la cámara de representantes dejó este negocio, no debe tener efecto. La constitucion quiere que el acusado, cuando lo está suspenso, sea puesto á disposicion del tribunal competente; y los ministros acusados no están puestos á disposicion del tribunal que debiera juzgar aquel pretendido quebrantamiento de la constitucion del Estado de México, ni podrán estarlo en mucho tiempo; porque ese tribunal no existe ni podrá existir hasta que se instale un nuevo congreso. La cámara que los declaró con lugar á formacion de causa, comenzó sus sesiones con tan grande olvido de las leyes fundamentales, que en la eleccion que hizo de los veinticuatro individuos que la constitucion pide en cada bienio para juzgar á los individuos de la suprema corte, cuando fuere necesario, se encontraron nueve legalmente impedidos para ejercer las funciones de jueces sobre aquellos magistrados. La constitucion dice, que conocer de las causas que se muevan á los que son ó fueron secretarios del despacho, á los gobernadores de los Estados, á los cónsules de la república, y á los empleados de hacienda y justicia de la federacion, son atribuciones de la suprema corte; y con asombro se vió que de esas clases de funcionarios entraron nueve en la lista de los individuos nombrados para juzgar, cuando fuera necesario, a los ministros de la suprema corte de justicia. Llegó ese caso. ¿Y no seria la monstruosidad mas grande el que esos funcionarios fueran jueces de los ministros de la suprema corte de justicia, y éstos tambien fueran jueces de aquellos funcionarios cuando llegara la vez? Ademas, ni pasando por esa mostruosidad, puede hoy agitarse el juicio de los ministros acusados, pues no existe una cámara de representantes ni un consejo de gobierno que procedan con arreglo al artículo 131 de la constitucion, á sacar por suerte los que debieran componer la segunda y tercera sala del tribunal á quien corresponde conocer de aquellas causas. En tal estado, y con tales impedimentos para la pedida formacion de causa, ¿será constitucional la suspension de los ministros? Esa nulidad á que ella los reduce, y que importa la privacion de todos sus derechos, ¿no será una verdadera pena? ¿Y podrá ser conforme á la letra y espíritu de nuestro código aplicar penas antes de probar y calificar delitos? En el tenor del art. 44 de la constitucion van tan juntas estas dos cosas, suspender y poner á disposicion del tribunal competente, que parece indudable que la ley no quiere lo primero, cuando, sin culpa del acusado, y por un tiempo indefinido no puede verificarse lo segundo. Si esto no se debe entender así, se dirá con fundamento que el art. 44 de la constitucion, en la parte que favorece á un acusado inocente, da lugar á los mas grandes escesos, como vengarse de uno ó mas magistrados, privándolos para mucho tiempo de las funciones y goces de su encargo, ó sustraerse de los fallos que los perversos temen de unos jueces integérrimos, ó hacer juzgar por comi-

Digitized by Google

sion á un enemigo, si á la facultad de suspender á los jueces que le dió la ley, se añade la facultad de nombrar á los que en lugar de aquellos quieran juzgarlo. ¡Terribles consecuencias! que, si tienen lugar entre nosotros, convendriamos en que el mismo código dictado para afianzar las libertades públicas, encierra principios de la anarquía mas espantosa y del mas perseguidor despotismo. Si pues á los ministros acusados no se les puede poner á disposicion del tribunal que debiera juzgarlos, y ellos conservan la legitimidad de su orígen constitucional, fuerza es atender á los clamores de los mexicanos, que para asegurarse en la defensa de sus derechos civiles piden los jueces que les dió la ley.

En vista de todo, el Exmo. Sr. presidente, reservándose dar cuenta al congreso general, ha decretado lo que sigue.

Art. 1.° Se separarán inmediatamente los suplentes que hoy funcionan en las salas de la suprema corte de justicia.

Art. 2.° Los ministros de ese supremo tribunal que han estado suspensos, volverán á ejercer su cargo.

De suprema órden lo comunico á V. S. para que tenga su debido cumplimiento.

Dios y libertad. Tacubaya, 8 de Agosto de 1834.—*El obispo de Michoacan.*

Decreto de Abril 29 *de* 1835.

Se declaran válidos los actos del general presidente D. Antonio Lopez de Santa-Anna, en el año anterior, cuyo objeto fué el restablecimiento del órden en la república.

22 AP 69

MEXICO.

Imprenta de J. M. LARA, calle de la Palma Núm. 4.

1851.

Digitized by Google

REPRESENTACION

QUE ELEVA

Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda

EL APODERADO GENERAL DE LA SRA.

D.ª FRANCISCA DE PAULA

PEREZ GALVEZ,

con motivo de la nota sobre el negocio Quintana

De San Juan de Salinillas,

DIRIGIDA AL MISMO SR. MINISTRO POR
EL EXCMO. SR. GOBERNADOR
DEL ESTADO DE

SAN LUIS POTOSÍ,

PUBLICADA EN EL NUMERO 498 DEL
PERIÓDICO OFICIAL TITULADO:

LA ÉPOCA.

MEXICO.

IMPRENTA DE IGNACIO DAVID, DIRIGIDA POR Á. CONTRERAS
CALLE DE CADENA NÚMERO 19.

1851.

Digitized by Google

Digitized by Google

Excmo. Señor.

En el número 498 del periódico del Estado de San Luis Potosí, titulado: *La Época*, se ha publicado una nota oficial, que con fecha 12 del corriente, ha dirigido á V. E. el señor gobernador de aquel Estado, en que pretende justificar la conducta que ha observado en el negocio de *San Juan de Salinillas*, que ha sido objeto de varias representaciones de la Sra. Doña Francisca de Paula Perez Galvez, y sobre el cual ha dictado ya V. E. repetidas órdenes, que han quedado hasta ahora sin efecto.

Son muchos los errores en que ha incurrido el espresado señor gobernador; y si no fuera bastante conocida de V. E. la historia de este negocio, que se halla consignada en las anteriores representaciones, con especialidad en la que se ha dirigido últimamente á la augusta cámara de diputados, en 13 de Enero de este año, y á la de senadores en 10 del corriente, en que aparece de la manera mas exacta y fiel cuánto ha acaecido, yo me tomaria el trabajo de reproducirla en esta representacion; pero temeroso de ocupar

Digitized by Google

demasiado la atencion de V. E., solo me referiré á lo espuesto en ellas, para desvanecer las especies en que el señor gobernador, pinta las cosas á su modo, da á las pretensiones de la Sra. Perez Galvez un aspecto odioso, tergiversa los hechos, ó ignorados por él, ó mal entendidos, y poniéndose en contradiccion consigo mismo, en vez de hacer su apología, solo ha descubierto las faltas en que ha incurrido, y en lugar de debilitar el buen derecho con que la señora ha obrado y lo ha sostenido por los medios que las leyes permiten, ha presentado la oportunidad de patentizar mas la justicia, cuya fuerza pretende desconocerse, poniendo él mismo en evidencia su conducta, el desacato á las órdenes supremas que se le han comunicado, y la manera poco digna con que aparece en este negociado como jefe del Estado.

Entre las varias aserciones que contiene la referida nota, llama la atencion el tono de seguridad con que se asienta, que los terrenos de San Juan de Salinillas fueron denunciados *ante juez competente*, cuando está espresamente determinado por las leyes, que de los negocios civiles, en que *la federacion esté interesada*, conozcan los jueces de Distrito, los de circuito, y la suprema corte de justicia (1).

Ésta, haciendo aplicacion de las leyes en un caso de competencia que se ofreció últimamente, ha declarado que la federacion está interesada en lo relativo á *Salinas*, y de consiguiente no ha podido ser competente el juez de Charcas, sino el de Distrito para conocer de tales denuncios (2).

Agrega el señor gobernador en la misma nota, que prévias las diligencias respectivas, se dió á las compañías esplotadoras de sal posesion jurídica de los terrenos denunciados sin contradiccion ni dificultad de ningun género, sin acordarse que esto no pudo verificarse, porque hace muchos años que las disposiciones de la Ordenanza de Minería quedaron sin aplicacion en estos casos, por haberse ofrecido dudas y dificultades muy graves en la práctica; que conociéndolo él mismo, y persuadido de que nada podia *legalmente* hacerse conforme á ellas, así lo manifestó al supremo tribunal de justicia de San Luis Potosí, en la nota que le dirigió en 7 de Mayo de 1849, declarando solemnemente que no estaba resuelto por nues-

---

(1) Artículo 10 de la ley de 20 de Mayo de 1826, 11 de la 22 de Mayo de 1834, y párrafo 9, artículo 21 de la de 14 de Febrero de 1826.

(2) Fallo de 20 de Febrero de 1850.

Digitized by Google

tro derecho, si el *denuncio* en estos casos era un *modo legal* de adquirir fundos agenos, y que "si bien los denuncios de las llamadas "propiamente *minas, y las reglas para ellas establecidas* no presentaron en la práctica dificultad ni tropiezo alguno al mandarse "observar las Ordenanzas, *no sucedió lo mismo en lo tocante á los "denuncios de Salinas,* porque en cuanto á éstos, se ofrecieron "*desde el principio* obstáculos tan insuperables, *que desde entonces,* "es decir, desde la publicacion del mismo Código de Minería, *quedaron sin efecto los artículos que autorizaban registrar y denunciar los terrenos salinos, y por consiguiente quedaron los dueños en "que aquellos estaban en quieta y pacífica posesion.*" ¿Cóm pues, ha podido darse legalmente la posesion en que entraron las compañías esplotadoras de San Juan de Salinillas, cuando las disposiciones de la Ordenanza de Minería, en que debian apoyarse, quedaron sin efecto desde la publicacion de aquel Código? ¿Cuáles fueron esas diligencias prévias que se practicaron y dieron por resultado esa *posesion jurídica de los terrenos denunciados?* ¿Qué ley los favorecia? ¿Qué disposiciones autorizaban tales actos? ¡Son acaso las de la Ordenanza que *habian quedado sin efecto?* ¿Obrando así, continuaba la *quieta* y *pacífica* posesion en que se habia dejado á los dueños de terrenos salinos? ¿O debe reputarse como el ataque mas violento que podia sufrir la propiedad?

Causa todavia mas admiracion, que constituyéndose el referido señor gobernador en apologista de los especuladores de sal, avance hasta decir, que á la posesion que se les dió de los terrenos, precedió la *citacion correspondiente del dueño de la hacienda de Cruces.* ¿Se reputa acaso como tal el administrador? ¿Cabe semejante idea aun en la gente vulgar y falta de buen sentido? ¿Ignora acaso que el administrador de la hacienda no podia ser admitido ni aun en clase de apoderado, porque las leyes exigen otras formalidades y requisitos que no habian tenido lugar en el caso de que se trata, pues carecia de poder espreso (1); y el juez, por esta falta, pudo y debió repeler su intervencion (2)?

Imbuido en este error, ya no es de estrañarse que asegure mas adelante que no hubo *contradiccion ni dificultad de ningun género.* ¿Podia haberla cuando el dueño estaba ignorante de lo que pasa-

(1) Ley 1, tít. 14, part. 5.—2 tít. 3 lib. 2 del Fuero Juzgo.
(2) Ley 3, tít. 3, lib. 11, Nov. Recop.

Digitized by Google

ba? ¿Podia él mismo contener el despojo que se le inferia, cuando se tenia por bastante para autorizarlo y disponer de la hacienda á su arbitrio, la presencia de un dependiente, del simple administrador de ella? Si las facultades del que solo tiene este carácter se estendieran á tanto, muchos propietarios no podrian vivir tranquilos bajo la garantía de la ley, porque la propiedad y los derechos anexos á ella no serian ya de solo el dueno, sino de todo el que tuviera en ella alguna intervencion, aunque fuese solo la de cuidarla, y vigilar que los trabajos se ejecutasen con puntualidad.

El señor gobernador no limita á esto solo su apología, sino que alega además que los *denuncios* se verificaron "*con arreglo á la li-*"*bertad y franquicia que conceden las Ordenanzas de Minería, y so-*"*bre las que hasta entonces no se habia ofrecido duda alguna.*" ¿Y esto se dice hablando al primer magistrado de la República, teniéndose otra persuasion, y habiéndose espresado antes conceptos contrarios en la nota dirigida al tribunal, de que he hecho mencion? ¿Cuándo se ha hablado verdad, entonces ó ahora? ¿Y es decoroso y digno del gobernador de un Estado esta manifiesta contradiccion en un negocio tan grave? Refiriendo en dicha nota el caso que dió lugar á una consulta al gobierno español desde el año de mil ochocientos tres, por haberse calificado *que habia una duda muy fundada de ley;* y despues de haber demostrado la oposicion de las disposiciones de la Ordenanza de Minería á las leyes fundamentales de la República, dice en el penúltimo párrafo lo siguiente:

"Si los artículos de este código particular, que hablan de la fa-"cultad de registrar y denunciar terrenos salinos, *quedaron sin uso* "*y sin efecto* en tiempo del gobierno español; si por las *dificulta-*"*des* que presentó su literal observancia, fueron reputados los cita-"dos terrenos *indenunciables* en aquella época hasta nuestra eman-"cipacion de la península; si la *propiedad* es vista por nuestras le-"yes como uno de los sagrados *derechos del hombre*, y se han ga-"rantizado por ellas de varios modos; y si en fin, la *dificultad* de "combinar las *franquicias* de la Ordenanza con la *propiedad de* "*los particulares*, fué una consideracion de bastante peso para du-"dar *de la verdadera inteligencia de la ley entonces*, ni puede ne-"garse que *hoy la duda crece por la abierta oposicion de nuestra le* "*fundamental á ese modo de adquirir*, que por otra parte necesita-"rá apoyarse en una pública decision, que no hay en el caso."

Digitized by Google

¿Quién al ver una opinion tan decisiva, y conceptos tan espresos y terminantes no se asombra que el mismo gobernador ahora asegure que hasta el año de 1845, en que supone hechos los denuncios, *no se habia ofrecido duda alguna* sobre las disposiciones de la Ordenanza? ¿Es esta la mesura y circunspeccion con que debe procederse en negocios de esta clase? ¿Podrá sostenerse el buen nombre de la autoridad con un proceder semejante? No sé cómo pueda esto cohonestarse, ni mucho menos cómo en vista de las órdenes supremas, por las que se mandó suspender la elaboracion de sal en San Juan de Salinillas, por no haberse cumplido con lo prescrito en el artículo 15, título 13 de la Ordenanza de Minería, se diga que todo se verificó con aquiescencia y aprobacion del gobierno general. ¿En dónde está la constancia de que así se haya verificado? ¿Por qué no se exhibe un documento de esta importancia? ¿Habria procedido V. E. como lo ha hecho si existiera? En todo esto no se descubre mas que el empeño de amontonar especies, que pueden en efecto ofuscar la verdad cuando la falsedad no se pone de manifiesto; pero que nunca podrán destruirla (1). El aviso que haya podido darse al gobierno del entonces Departamento, no era bastante; porque el mismo señor gobernador en la citada comunicacion, y otras relativas á este mismo asunto, habia reconocido, que la resolucion de este punto y las graves cuestiones íntimamente ligadas con él eran *del resorte de los supremos poderes de la union:* y en las varias representaciones hechas, se ha indicado lo que necesariamente deberia comprender el *permiso* que el supremo gobierno diera en uso de la facultad que le compete por la Ordenanza de Minería y demas leyes vigentes (2).

No puede decirse por tanto cómo asienta en su citada nota "que las leyes, la justicia y la conveniencia están de parte de los "esplotadores de Salinillas:" no las primeras porque las que garantizan y protegen el *derecho de propiedad* favorecen al dueño de la hacienda: las disposiciones del código de Minería ó no son aplicables, ó por lo menos son dudosas; y lo que es mas cierto, quedaron en este punto sin efecto desde el principio, y hoy como contrarias á la ley fundamental no pueden tener fuerza alguna: no lo segundo,

---

(1) "Veritas premitur non oprimitur." Joannis Ludovici vivis Valentini opera omnia, tom. 4, pag. 46.

(2) Art. 15, tít. 13 de la Ord. de Min.—Art. 159 de la Ord. de Intend.—Art. 38 de la ley de 16 de Noviembre de 1824.

Digitized by Google

porque nunca podrá ser conforme á la justicia despojar á uno de lo que le pertenece; ni en fin, lo último, porque la verdadera conveniencia y el órden público se interesan en que nadie tenga que temer por su persona y propiedad sino cuando exista un hecho por el que merezca sufrir alguna pena, y nada de esto ha ocurrido en el negocio de que se trata.

Si fuera yo analizando uno por uno los asertos del señor gobernador, tendria que difundirme mucho en esta representacion, y repetir lo que en distintas veces he espuesto: me limitaré por tanto á manifestar á V. E., que aunque desde el año de 1845 comenzó á elaborarse sal en San Juan de Salinillas por dos ó tres individuos, no fué sino hasta fines de 1848 cuando contra la ley y la misma Ordenanza de Minería, se dió posesion á las nuevas compañías esplotadoras, que despues se formaron, de los terrenos denunciados; de manera que hasta en esto se muestra poco instruido; y sin embargo, dice que sus indicaciones constan en los autos y papeles de la secretaría. No es cierto tampoco que no haya habido *contradiccion;* pues en 10 de Febrero de 1849 hice, como apoderado de la testamentaría del Sr. D. Juan de Dios Perez Galvez ante el mismo alcalde de Charcas, protesta en toda forma de derecho, y la mas *solemne contradiccion á los denuncios y posesiones que se habian dado* por el mismo juzgado; lo cual consta de autos, y esto á la verdad está muy distante de indicar esa voluntad y consentimiento de parte del dueño que se supone; y que se hace estensivo al uso de materiales y cosas indispensables al laborío de los terrenos denunciados, confundiendo el acto de un simple administrador con el del dueño de la finca; sobre lo cual ha venido á fijarse el *verdadero derecho* por las sentencias pronunciadas á favor de mi poderdante de que hace mencion, aunque parece que no comprende toda su importancia, su estension y fuerza.

Tampoco es exacto que yo hubiese provocado y propuesto una transaccion: las conferencias tuvieron lugar por auto de la primera sala que habia conocido del negocio, animada de ese espíritu de conciliacion, que tanto recomienda á un juez recto é imparcial; y aunque no alcanzaban las facultades con que me hallaba investido para un paso de esta naturaleza, no me negué á ellas, sujetando lo que se hiciese á la ratificacion de las partes: con esta condicion se celebró la transaccion, dando así una prueba

Digitized by Google

del espíritu que desde el principio habia animado á la casa por quien representaba; pero no tuvo efecto porque la mayor parte de los individuos que forman las compañías esplotadoras, no la aprobaron ni ratificaron, y la Señora Doña Francisca de Paula Perez Galvez tampoco la aprobó ni ratificó entre otras razones, porque no podia conceder, ni permitir, lo que en ella se habia estipulado por ser contrario á las leyes, y para llevarse al cabo era necesaria la intervencion y espresa licencia del gobierno supremo de la Nacion; porque debia en todo caso respetarse la resolucion que dictase el congreso general donde estaba pendiente el negocio; porque no queria mancharse con una conducta reprensible, ni contradecir los principios que habia sostenido, y en que se habia apoyado para defender sus derechos; porque le era sumamente perjudicial, y en fin, porque era desvirtuar y dejar completamente sin efecto las órdenes dictadas por V. E., especialmente la de 24 de Julio de 1850. Todo esto consta del escrito presentado en 26 de Octubre del año próximo pasado, y sin embargo el señor gobernador asegura á V. E. lo contrario.

Sobre esta transaccion que no podia tenerse por perfecta, sino en el caso de ser ratificada conforme á la cláusula 12.ª, no se ha sucitado hasta ahora cuestion alguna judicial; no es cierto pues que se haya pedido que se declare nula; porque todavia no habia llegado á tener existencia perfecta por la falta de ratificacion; lo único que se hizo fué manifestar á la sala respectiva la *no ratificacion* por parte de la señora, y que en consecuencia se llevase á puro y debido efecto la sentencia que habia obtenido á su favor.

Ademas de esta falta de exactitud que resulta en varias partes de la nota referida, se descubre el tinte odioso con que se presenta la conducta de la Señora Perez Galvez, manifestando que "se "trata de arrancar por la viva fuerza á casi dos mil mexicanos que "tiempo hace tienen allí fincadas las esperanzas de su subsistencia "por medio de un asiduo trabajo y de la inversion de considera-"bles capitales;" en ninguna de las muchas representaciones que ha dirigido á V. E. aparece semejante pretension: en ellas se ha limitado á pedir que no se *llevasen á efecto los denuncios de terrenos salinos hechos en las haciendas de su pertenencia* (1), y en lo tocante á San Juan de Salinillas que *se suspendiesen los*

(1) Representacion de 12 de Marzo de 1850.

Digitized by Google

efectos de los denuncios, que sin verificarse lo prevenido en el artículo 15, *título* 13 *de la Ordenanza de Minería se hubiesen llevado al cabo en la hacienda de Cruces* (1). ¿En dónde está, pues, ese estrépito y violencia que se supone era el objeto de las representaciones dirigidas á V. E? ¿Dónde ese lanzamiento á viva fuerza que se pretendia? ¿Suspender la elaboracion de sal, detener las depredaciones que se cometian, hacer cesar el robo y el escándalo, es arrancar á viva fuerza á los que se hallaban establecidos en San Juan de Salinillas? ¿Son los medios reprobados los únicos con los cuales pueden proporcionarse su subsistencia y la de sus familias? ¿Se ha olvidado el señor gobernador de que en su resolucion de 29 de Noviembre de 1849, no reconoció como legal la existencia de esa poblacion, reputando su formacion como contraria á las leyes? ¿Cómo, pues, aboga hoy por lo que tuvo un orígen vicioso que el tiempo no ha podido subsanar? Ese cambio no puede provenir de razones de justicia y conveniencia, no puede ser el resultado de una conviccion profunda, porque las circunstancias son las mismas, y si hay alguna variacion es mas bien en favor de la casa á quien represento por las resoluciones que ha obtenido á su favor.

Conociendo que la cuestion no puede sostenerse por la razon y la justicia, se echa mano de otras consideraciones en que el temor hace el papel principal, asegurándose que peligraria la *tranquilidad y el órden público*, suponiéndose, como se ha dicho con poco fundamento, el uso de la *fuerza y la violencia* para lanzar y *dispersar la poblacion* allí reunida; nada de esto se ha mandado por V. E.; solo se trata de *suspender la elaboracion de sal*, que se cuide y vigile que no continúe obrándose como hasta aquí, y que se aguarde la resolucion del supremo poder legislativo de la nacion, donde se halla pendiente la cuestion general sobre terrenos salinos: se supone tambien que la poblacion sobre que va á descargarse el golpe, es de cerca de *dos mil habitantes*, cuando puede asegurarse que no pasa de *cuatrocientos* de todas edades, sexos y condiciones, que lejos de aumentarse *de dia en dia*, como se dice, ha ido disminuyéndose, porque el terreno árido escogido por los especuladores de sal, no les proporciona los medios de subsistencia, ni las comodidades de la vida, porque es gente advenediza con cuya permanencia no puede contarse, y porque ha ido desaparecien-

(1) Representacion de 12 de Julio de 1850.

Digitized by Google

do esa perspectiva de bienandanza á pesar de los esfuerzos para traer allí gentes de todas partes y de todas clases: pasados los primeros momentos, solo ha quedado la realidad en toda su desnudez.

En el informe que dió el prefecto del Venado en 23 de Marzo del año próximo pasado, el número de casas pequeñas y de mala construccion que habia en San Juan de Salinillas en aquella fecha *no pasaba de ciento*, y el de los habitantes de todas clases, inclusos los que tenian una residencia accidental, apenas llegaria á *seiscientos:* ¿cómo ha podido de entonces acá subir tanto esa poblacion? ¿Ha mandado el señor gobernador formar algun censo que dé ese resultado? ¿En qué datos se ha apoyado para un aserto de esta clase? Los informes que se tienen de personas que ven y palpan todo cuanto allí pasa son contrarios; y son creibles, porque las sentencias adversas á los salineros y las órdenes supremas que se han dictado, han desalentado á los que creian que sin contradiccion y dificultad alguna podian aprovecharse de lo ageno y han hecho disminuir la poblacion. No sé, pues, cómo hayan podido aventurarse en una nota oficial tantas especies sin un apoyo sólido é incontrastable.

De este género es tambien, la de suponer en la legislatura, en el tribunal de justicia, y en el comandante general, la misma persuasion que él tiene respecto de este negociado: en cuanto á la primera, ha espuesto ya la señora su juicio en la representacion que el dia 10 del corriente elevó á la augusta cámara de senadores: respecto del segundo, tan lejos está de abrigar las mismas ideas del señor gobernador, que en 22 de Diciembre de 1849 confirmó la sentencia de restitucion y amparo pronunciada por el juez de Charcas en 1.° de Agosto del mismo año: en 21 de Enero de 1850, declaró no haber lugar á la *súplica* interpuesta por la parte contraria: por auto de 12 de Febrero quedó *ejecutoriada* la sentencia: en 25 del mismo mes, la primera sala libró el *despacho* correspondiente cometiendo al juez de Charcas la ejecucion y cumplimiento de la *sentencia:* en 6 de Abril proveyó que sobre las dudas y dificultades que ocurrieran al juez en la ejecucion, consultase con asesor: en 19 de Julio proveyó otro auto estrechando al apoderado de la parte contraria para que no quedasen sin efecto las decisiones dictadas en este negocio; y por último, en 12 de Setiembre del mismo año, mandó de nuevo que se llevase al cabo la ejecucion de la sentencia, remitiéndose los autos al alcalde de Charcas, dándose préviamente conocimiento al gobierno para que franquease los auxi-

Digitized by Google

lios pedidos por el juez ejecutor: todo esto, á la verdad, lejos de probar entera conformidad con el juicio formado por el espresado señor gobernador, manifiesta todo lo contrario: no pueden nunca ser lo mismo, la luz que las tinieblas, lo blanco que lo negro: tanto así dista un juicio del otro.

No ha sido menos inexacto, respecto del comandante general á quien atribuye que por opinion igual á la suya y por el juicio que tiene formado sobre la naturaleza del negocio, no ha instado para que se le diese, conforme á lo dispuesto en 27 de Diciembre último, la fuerza necesaria de guardia nacional para llevar á efecto las órdenes dictadas por V. E. sobre suspension de la esplotacion de sal y lo demas que, como efecto de los denuncios hechos, estuviese íntimamente ligado con tal especulacion: la conducta del señor comandante general manifiesta lo contrario; inmediatamente que recibió la citada órden suprema, le pasó una nota en 13 del próximo pasado, preguntándole si podia contar con la fuerza indicada, exigiéndole le contestase con oportunidad para dar cuenta con el resultado *por el próximo correo:* el gobernador no le dió contestacion alguna; dejó pasar los dias, porque esta ha sido la táctica observada en este asunto, y esto dió lugar á que el espresado señor comandante general volviera á dirigirle otra comunicacion en 13 del corriente, repitiéndole la anterior y exigiéndole contestacion para dar cuenta á la *superioridad*, manifestando en lo particular repetidas ocasiones, cuán dispuesto se hallaba á dar exacto cumplimiento á las disposiciones dictadas por V. E., lo cual dá á conocer sentimientos enteramente distintos de los que le atribuye el señor gobernador.

Previendo, no obstante, que tal conducta apareceria en su verdadero punto de vista, y que los hechos revelarian sus intenciones, ha querido justificarse en este punto asegurando "que jamas ha-"bian sido desatendidas por el gobierno de San Luis las órdenes "del supremo magistrado de la República," como si fuera fácil destruir los hechos con palabras: para que tal cosa pudiera afirmarse era preciso que estuvieran ya ejecutadas, que no se hubiera usado de evasivas y moratorias, y que no se buscaran pretestos para dejar sin efecto lo mismo que se dice que no se desatiende: ¿dónde están los resultados de la órden de 24 de Julio? ¿Qué se ha hecho y conseguido en virtud de ella? ¿No es cierto que fué necesario dictar la de 19 de Noviembre mas terminante, esplícita y conmina-

Digitized by Google

toria? ¿No es verdad que siendo ésta ineficaz ha sido preciso espedir la de 27 de Diciembre último, dando intervencion en el negocio al comandante general, y todavia así ha quedado burlada la autoridad de V. E. oponiendo este señor gobernador embarazos y dificultades para su cumplimiento? ¿Qué calificacion merece una conducta semejante? V. E. la ha hecho ya, pasando á la Augusta Cámara de diputados por via de acusacion la esposicion que elevó á V. E. la señora mi poderdante en 11 de Enero de este año.

En vano alega en descargo suyo que no le ha sido posible disponer de las tropas del Estado para la ejecucion de las órdenes de V. E. por hallarse reducidas á un corto número, que no componian ni el muy preciso para desalojar, como dice, de San Juan de Salinillas á los habitantes que tiene: no era esto lo que se mandaba; el objeto de la presencia de la tropa en aquel punto era únicamente cuidar de que no continuase la esplotacion de sal, que no siguiesen cometiéndose depredaciones, y que la propiedad contase con una garantía real y efectiva, que no habia podido obtenerse con solo las declaraciones respectivas, y para esto no se necesitaba de un número considerable de tropa; bastaban 50 ó 60 hombres, como se previno en la órden de 27 de Diciembre. ¿Y es cierto que no los hubiese disponibles? Tal asercion está en contradiccion con los hechos; hubo ciento cuarenta hombres para disolver á la legislatura pasada, tomar una actitud amenazante, y dar este escándalo, atentando contra el poder soberano y desplegando un aparato militar impropio del jefe de un Estado regido por instituciones republicanas; y se dice que no habia 50 hombres para hacer respetar las órdenes de V. E. y para que la autoridad judicial no fuese despreciada y escarnecida: se mandó retirar despues del servicio la tropa que se tenia sobre las armas; y á pesar de esto se sostiene que ocupada la que existia en perseguir ladrones, custodiar las conductas, y auxiliar las que se empleaban en restablecer el órden público, no podia ponerse á disposicion del comandante general el pequeño número que se necesitaba para dar respetabilidad y exacto cumplimiento á las disposiciones de V. E. La conducta observada por el señor gobernador de S. Luis nunca podrá justificarse en este y otros puntos: al través de ese cúmulo de especies de que se ha valido para disminuir su responsabilidad y aparecer inculpable, se descubre el intento que se ha tenido en este negocio; en vez de su apología, ha tejido su acusacion; y procurando de-

Digitized by Google

fender á los que han atentado contra la propiedad, y no cumpliendo con los deberes propios del alto puesto en que se halla colocado, se ha hecho cómplice de ellos.

Por último no hay un solo concepto en la nota á que me refiero que no preste sobrada materia para estensas observaciones, que pondrian de manifiesto los errores que entraña; los mas están ya contestados en los escritos anteriores á este de que he hecho mencion. Nada diré de ese celo que aparenta por el buen nombre del gobierno, cuando éste consiste en que se cumplan las leyes, se respeten las autoridades, y se hagan efectivas las garantías individuales, repriniendo y castigando los atentados que se cometan contra ellas; no espresaré una sola palabra sobre el decreto de la legislatura de 19 de Diciembre del año próximo pasado mandando erigir en *Villa* el punto de San Juan de Salinillas, por que este ha sido objeto de una representacion por separado, en que se ha analizado muy detenidamente: no fijaré la consideracion en el modo con que se califican las gestiones y defensas que por parte de la señora mi poderdante se han presentado, teniendo como exageradas sus pretensiones, como pretestos aparentemente legales y especiosas las razones, que le han servido de fundamento, por que estas son *generalidades* que nada convencen, y que indican que no hay armas con que combatir, y que se recurre á este medio cuando no puede entrarse en un análisis sólido y concienzudo de esas razones que se suponen débiles é insignificantes: tampoco ampliaré los conceptos con que he repelido esa facultad con que se considera investidos por la Ordenanza de Minería á los *denunciantes*, por que este punto ha sido ya dilucidado suficientemente antes de ahora: no me ocuparé tampoco en la fuerza y estension que se dá al convenio celebrado con ellos por el administrador de la hacienda, por que la decision de los tribunales ha puesto á este negocio un sello de respetabilidad que nadie puede quebrantar; y los efectos de los fallos que se han pronunciado dan bastante á conocer, si despues de ellos podrá todavia creerse que los detentadores de lo que se ha mandado restituir tengan esos derechos que se suponen ilesos, y si pueden, sin herir el buen sentido, hacerse valer consideraciones que les sean favorables: no me detendré en fin en esa calificacion anticipada que hace el señor gobernador de los efectos que deba producir la resolucion que se dicte por las augustas cámaras sobre la cuestion pendiente; porque llegado el caso se verán los puntos que com-

Digitized by Google

prenda, se pondrá entónces de manifiesto si teniendo sus disposiciones el *carácter de declaratorias* son ó no aplicables á los negocios pendientes sin inconveniente de ningun género, y sin producir esa *retroactividad* que se supone; y se calificará tambien si los atentados cometidos, si lo practicado contra las leyes en San Juan de Salinillas son hechos consumados y perfectos, á que no puedan aplicarse las disposiciones del legislador; si han podido crear algun derecho que pueda reputarse como *adquirido* y al que no deba tocarse, yo espero con confianza de la sabiduría y rectitud del soberano congreso de la union una resolucion digna de él.

Sin embargo no puedo menos antes de concluir de parar la consideracion en la inteligencia que dá el señor gobernador á las órdenes de V. E. de 24 de Julio y 19 de Noviembre del año próximo pasado, queriendo sostener que no comprenden los terrenos de San Juan de Salinillas, cuando han sido precisamente objeto de las reclamaciones de la Sra. Perez Galvez; esto es desconocer hasta la significacion propia de las palabras, y el idioma en que están escritas: ¿qué quiere decir *que se suspendan los efectos de los denuncios que sin verificarse lo prevenido en el art.* 15, *tít.* 13 *de la Ordenanza de Minería se hubiesen llevado al cabo en la hacienda de Cruces?* ¿Hablará de los pendientes? ¿Pueden estos confundirse en ningun caso con los concluidos, con los que verificada la posesion se *hubiesen llevado al cabo?* ¿Es lo mismo estar pendiente una cosa que terminada? Mas aun cuando sobre esta órden hubiera podido caber alguna duda, desapareció del todo con la de 19 de Noviembre, en que espresamente se dijo: que "*en su cumplimiento quedase suspensa la esplotacion de sales que ha estado haciéndose en San Juan de Salinillas de la hacienda de Cruces, y de todo lo demas que como efecto de los denuncios se halla íntimamente ligado, ó es el resultado de tal especulacion hecha en terrenos de propiedad particular.*" ¿Hay en todo esto alguna palabra ambigua, en que pudiera apoyarse el juicio formado por el referido señor gobernador? ¿No se menciona espresamente San Juan de Salinillas? La parcialidad le ha cegado completamente, ha estraviado su razon, y le ha hecho caer en ridículo negando la inteligencia obvia y natural de las palabras.

Para no ocupar demasiado la atencion de V. E., me he limitado únicamente á las especies mas notables, sin entrar en el análisis detenido de todas las demas; me he propuesto presentar las in-

Digitized by Google

exactitudes, errores y contradicciones de que está plagada la nota del señor gobernador de San Luis, para evitar los efectos que pudiera producir en la decision de los puntos graves que actualmente se ventilan con motivo de este negocio, y los perjuicios que, si se dejaran correr sin contradiccion y sin las aclaraciones correspondientes, podrian acarrear á los derechos cuya defensa se me ha confiado.

Como apoderado general de la Sra. Perez Galvez, he creido conveniente elevar á V. E. esta representacion con el fin indicado, para corresponder á la confianza que se ha depositado en mí, y llenar los deberes que me incumben: yo suplico á V. E. que la acoja con benevolencia, y que vea en ella la justicia, la pureza de intencion, y rectitud con que se ha procedido en este negocio por parte de la casa por quien represento.

México, Febrero 28 de 1851.—*Excmo. Sr.*

José María Quintana.

Digitized by Google

REPLICA

A LA CONTESTACION

DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

D MANUEL MONTEVERDE, D. ANTONIO MORALES

Y

D. JOSE E. MOREÑO.

URES:

Imprenta del gobierno, á cargo de J. Covarrubias

1851

Digitized by Google

Con el mal nombre de „contestacion á la llamada protesta de la minoría" publicaron en 28 del pasado los señores Manuel Monteverde, Antonio Morales y José E. Moreno, un folleto que sustancialmente no viene à ser sino una fastidiosa apología de si mismos, y una crapulosa diatriva contra nosotros por haber protestado la inconstitucionalidad de su eleccion para diputados al Estado. Esa pieza, imitacion pésima de los dos géneros de locucion indicados, revela luminosamente por su simple lectura, que arrastrados, mas bien por dos pasiones dominantes en sus autores, la vanidad y el orgullo, y no por el justo deseo de sincerar su honor imaginariamente ultrajado por nosotros, dieron rienda suelta á su resentimiento personal, faltando escandalosamente á los justos respetos que deben al gobierno, al Estado y á su propia dignidad.

Nosotros hombres del pueblo, tomados de la masa comun, jamas nos olvidaremos de lo que somos, para indignarnos ni deprimir á sus señorìas, porque sus opiniones nó armonisan con las nuestras; no nos contemplamos vaciados en la turquesa de la ciencia, ó en el tipo de la rectitud para desahogarnos en furiosas invectivas

Digitized by Google

contra los que juzgan de sendo, ó menos per-
fecto modo que nosotros; y si bien estamos re-
sueltos *á* propugnar los derechos del pueblo con
firmesa, lo estamos igualmente *á* sufrir con es-
toica frialdad, como republicanos tolerantes, la
contradiccion, y aun los insultos. Por esta di-
versidad de caracter, haciendo punto omiso, y
condenando al silencio los sarcasmos y demas
injurias en que abunda la pieza que contesta-
mos, nos contraeremos á replicar someramente
á las pocas y malas razones acremente prodiga-
das en ella. Sentado este, si no necesario, al
menos oportuno preliminar, que pone de mani-
fiesto desde luego las diversas pasiones con que
luchamos en la escena política contra nuestros
antagonistas; daremos principio por una reflec-
cion general nada superflua.

La protesta que tuvimos el honor de dirigir
al Estado y al gobierno, háles servido á estos
señores de cabeza de proceso para acusarnos
ante el público de anarquistas, sediciosos y re-
volucionarios; mas como todo criminal de esta
especie se propone algun fin determinado de en-
grandecimiento propio ó ageno, que de escala
le sirva para el suyo, debieron nuestros detrac-
tores, para merecer fé, haber marcado el inno-
ble y espurio fin de nuestras reprobadas aspira-
ciones; porque nadie ignora que tales crimenes
no se cometen solo por el mentecato placer de
perpetrarlos; nadie, á no estar loco, aventura

Digitized by Google

con tales delitos su vida, libertad, ó al menos la estimacion pública, solo por no estarse quieto.

Cuando nosotros hemos denunciado á los diputados anticonstitucionales de haber pervertido su mision, no nos dispensamos de señalar, como fin y causa, el engrandecimiento de la renta de quien son, y se llaman servidores. ¿Cuáles son, pues, la persona ó personas, corporaciones ó clases, cuyos intereses individuales pretendimos proteger con nuestra protesta? ¿cuáles los puestos que ambicionáramos, y para cuya opcion nos sirvieran de estorbo sus señorías?

Siendo tan diputados por lo menos como nuestros contrarios, y elevados á la par que ellos sobre el pináculo de los poderes públicos ¿qué mas pudiéramos apetecer que su caida para contentar nuestra ambicion? Título, honor, prerogativas y estipendio, todo era igual entre nosotros ¿qué teníamos, pues que embidiar? Nada....?

¿Eran por ventura la presidencia ó vice-presidencia del congreso? Otra vez hemos dicho, que tales puestos, solo son apetecibles para los miembros de un bando que aspira á entronizarse para hacer prevalecer los intereses privados sobre los públicos, y ya dejamos manifestado que nuestros antagonistas no han podido marcar hasta hoy los intereses individuales, ó personales que acaudilláramos ó promoviéramos en el seno de la representacion.

¿Y esto que tan esencial fuera para fundar ca-

Digitized by Google

pitalmente la acusacion de anarquistas, sedicio-sos y revolucionarios con que nos inculpan por nuestra protesta, ha quédadóseles en el tintero á nuestros acusadores, y como es de suponerse que esto no ha sucedido, ni por olvido, ni menos por caridad cristiana, de que absolutamente ninguna muestra dan en su folleto, de aquesta omision resulta naturalmente la vehementísima congetura, de que, si no lo han hecho, es solo por absoluta imposibilidad de hacerlo. Luego su acusacion es malévola, calumniosa é hija únicamente de un profundo resentimiento por nuestra protesta.

Agregamos; que si en esta llamamos la atencion de nuestros oyentes sobre la prodigiosa, constante permanencia de esos señores en la presidencia y vice-presidencia del congreso, fué solo por que, hecho tan poco comun, unido *á* otros conocidamente favorables á la renta que patrocinan, y perjudiciales al Estado, era un indicio seguro de que ellos habian formado un bando bajo un plan bien concertado; mas nunca por que bajo otro aspecto llevaramos à mal una distincion esteril para quien como nosotros, solo fuese partidario del bien procomunal.

Nos increpan sus señorías por que ocurriendonos desde el principio formales dudas acerca de su eleccion, dejamos de presentarlas al congreso: por que no protestamos contra ella ante las juntas preparatorias; y por que, disque, fal-

Digitized by Google

tamos à nuestro deber, á la ley, votando por su nombramiento, fundados solo en la esperanza incierta de su honradez y patrioticas intensiones.

Mucho y muy satisfactorio dijimos ya sobre esto en la protesta; pero *á* mayor abundamiento añadiremos á lo primero: que no fuimos llamados á la junta para ofrecer dudas, ó proponer charadas, sino para resolver, si sus credenciales eran ó no legitimas: que durante la discusion sobre este punto se cuestionò y declarò espresamente que la junta no estaba llamada para decidir sobre la legalidad de su eleccion sino sobre la de sus credenciales conforme al articulo 24 de nuestra constitucion, y que solo en este sentido votamos. Quedan con lo dicho contestados los otros dos cargos.

Ahora bien: supuesta la declaratoria susodicha, que ellos mismos hicieron en union nuestra, de la verdadera inteligencia del citado artìculo constitucional, y la aprobacion de sus credenciales en tan diverso sentido ¿cómo pretenden que por este acto quedó irrevocablemente legitimada, y sancionada su eleccion y la nuestra, para que legalmente no haya podida provocarse duda sobre su nombramiento? Es falso pues, que el congreso sancionò espresamente su eleccion.

¡Qué contradiccion tan mostruosa! Los mismos diputados que apoyados en el literal tenor del

Digitized by Google

artículo 24 de la constitucion sostuvieron y declararon en las juntas preparatorias, que estas debian limitarse á decidir sobre la legitimidad de las credenciales presentadas, sin mezclarse en la validéz de la eleccion, aparecen hoy interpretando el mismo artículo en sentido opuesto, y defendiendo á capa y espada que por aquella resolucion quedò irrevocablemente aprobado su nombramiento. Acordaos señores diputados de un hecho que por reciente mal podeis haber olvidado; y avergonzaos de sostener tan mal vuestra causa.

Confiesan nuestros competidores parte de los hechos que les afeamos en la protesta, bien que se esfuercen, aunque en vano, por justificarlos; y niegan otros que por haber tenido lugar en conferencias privadas, de ellos no podemos producir por testigos las actas; empero, no reflecciouan que el numeroso pùblico de esta capital tiene la profunda conviccion de su verdad, pues observandonos de cerca, no pudo dejar de apercibir su obstinada resistencia à cuanto proponiamos en esas conferencias.

Nos inculpan de no haber hecho cosa alguna en beneficio del Estado, mientras sus señorias lo hicieron todo segun lo dan á entender, mas no recuerdan seguramente lo que en ese òrden manifestamos desde la protesta: allì confesamos que nada habiamos hecho ¿mas por qué? La respuesta es por que nada nos dejaban hacer,

Digitized by Google

Ellos eran mas poderosos por su número, y si cuanto proponiamos en lo privado se nos deshechaba ¿qué adelantabamos con proponerlo en una sesion pública, donde faltando concurrencia de pueblo, faltaba asi mismo la única cosa que pudiera retraerlos de reprobar lo bueno?

Precianse esos señores de haberlo hecho ellos solos todo, y hé aquí la prueba por confesion de parte de que todo lo dominaban en el congreso, porque si todo lo que se propuso é hizo fue por ellos, testimonio es este de que nunca tuvieron opositores, ò de que la oposicion fuè siempre vencida por ellos. He hay una prenda de que formaban un partido dominante.

Imposible pareçe que hayan dejado de sonrosearse nuestros antagonistas cuando aseveran que ellos solos trabajaron por el bien público, y por consiguiente que á ellos solos se los debe todo el Estado.

Y ¿qué hicieron, no ya de dificil è importante que pueda grangearles la nota de aptitud y laboriosidad á que aspiran, mas ni siquiera de regular y provechoso? ¿Tan sordos ò pagados de amor propio estan que no escuchan la fuerte grita que de los cuatro angulos se levanta en el Estado para decirles que *nada* han hecho en beneficio suyo? ¿Es comparable lo poquisimo que hallan hecho con el mal gravisimo inferido, privando á los pueblos de los derechos municipales y al Estado de 32,696 pesos que

Digitized by Google

debia haberle pagado la renta à quien idolatran? ¿Qué mejoras les debe Sonora en hacienda, en policía, ó en justicia? Y què diremos en politica? ¡Ah! La de estos señores ha sido....ha sido....la que no queremos decir, por que nadie la ignora.

Necia é infantilmente presumen esos señores habernos pillado, como suele decirse, un formidable denuncio con haber suprimido las palabras *suyos* y *esclusivamente* al copiar un periodo de la circular del gobierno de la union que nos sirviera de base para suponerles empleados de la federacion, pretendiendo por esto persuadir al pùblico que somos hombres de mala fé, pues que hemos omitido de intento precisamente aquellas voces que decidian palmariamente la cuestion en su favor.

En un impreso que vió la luz pública antes que nuestra protesta, se copió integramente dicho periodo, y la circular entera comenzò á publicarse en el segundo número de la Voz del Pueblo que le siguiò inmediatamente. Luego, nunca pudimos esperar que semejante fraude (suponiendo que lo fuera) pasara desapercibido, ni por nuestros lectores, ni menos por nuestros contrarios. Y siendo esto así ¿se puede racionalmente presumir que maliciosamente hayamos suprimido tales palabras? No somos tan lerdos. Y á mas de esto ¿què interes podiamos tener en obrar así? Ninguno. Asì es en verdad, y tan se-

Digitized by Google

guros estuvimos entonces, como estamos ahora de que aquellas voces para nada les favorecen, que por hallarnos al presente en hora de pródigos, les hacemos la gracia de que las repitan veinte ó mas veces si gustan? Qué consecuencia lógica podràn deducir de ellas en favor suyo? Bien al contrario; de sus antecedentes y consiguientes se infiere una hilacion del todo opuesta *à* sus pretensiones. Demostraremos una y otra cosa.

El gobierno general refiriendose *á* los empleados del tabaco, dice así: „Por los términos de la contrata no hay duda que debe considerarseles como empleados públicos, sirviendo en una renta del gobierno general." Y como la contrata es la ley vigente, de aquí inferimos nosotros con sana lógica la siguiente consecuencia. Luego segun la ley vigente, y por confesion misma del gobierno general, los empleados del tabaco son empleados públicos. Es así que nadie puede ser empleado público, sin serlo, ò del gobierno del Estado, ó del gobierno general; luego no siendo los del tabaco, como es evidente, empleados del Estado, sonlo precisamente del gobierno general. Mas es igualmente claro que no pueden serlo de este, sin serlo de la federacion. Luego los empleados del tabaco lo son tambien de la federacion. Ahora bien: confesado por nuestros antagonistas, tanto en su manifiesto, como en su contestacion, que son *empleados* públicos, ¿qué réplica satisfactoria pue-

Digitized by Google

d n dar á la presente demostracion en que acabamos de patentizar que por el hecho mismo de ser empleados públicos lo son tambien necesariamente de la federacion? Y una serie de consecuencias tan obvias, tan encadenadas entre sí, que se desprenden forzosamente de una base reconocida p r nuestros mismos contrarios, cual es la de ser emplea los públicos. ¿Pudo ocultarse jamas á la penetracion de hombres encaprichados en figurar como diputados? ¿Puede creérseles de tan mesquina lógica que no alcanzáran las consecuencias à que se prestaba indispensablemente el principio concedido? Y si las vislumbraron ¿con qué buena fé pudieron presentarlo al público como una idea diversa y esclusiva de su carácter de empleados de la federacion? ¿Dònde està, pues, la buena fè de que blasonan?

Aún sin necesidad de raciociuar profundamente la simple inteligencia de las palabras de que usó el gobierno general al resolver la consulta del juez de Hermosillo sobre si los empleados del tabaco eran, ò nó, empleados suyos, ha sido siempre bastante para convencer lo que solo por obstinacion se han empeñado en negar nuestros competidores.

,,Los empleados [dice el gobierno refiriéndose á los del tabaco] *sin perder su carácter original,* se hayan sin embargo esclusivamente sujetos à esta, (es decir la empresa), en el manejo y administracion de la misma renta.''

Tenemos pues, que segun el gobierno general los empleados del tabaco, aunque sujetos esclusivamente á la empresa en cuanto al mane-

Digitized by Google

jo y administracion de la misma renta, conservan *su caràcter orinitual.* Sentada esta verdad innegable, discurriremos así.

En tiempos anteriores á la actual contrata de tabacos celebrada por el gobierno de la federacion con la empresa à cuyo cargo, giro, y administracion se encuentra hoy la renta de tabacos, dicha renta era de la federacion, y sus empleados eran, se llamaban, y tenian el caràcter de empleados de la federacion. Este es, pues, el primitivo y original caràcter de los empleados del tabaco. Segun la precitada y espresa declaratoria del gobierno general, los actuales empleados del tabaco, no obstante que en su manejo y administracion estèn sujetos esclusivamente á la empresa, conservan su caràcter primitivo y original. Luego tales empleados no obstante que en su manejo y administacion esten sujetos esclusivamente á la empresa, son sin embargo empleados de la federacion.

Ecsaminen ahora los señores diputados anticonstitucionales y sus partidarios con todo el escrupulo que gusten el sorites que acabamos de formular: hagan en buena hora el análisis mas rigoroso de las proposiciones de que se compone el anterior raciocinio: vean que hemos sido religiosos al copiar en ellas el advervio *esclusivamente* de que hacen tanto alarde, por cuya omision nos acusan de mala fè, y que tan torpemente han considerado como la clave que resuelve en su favor la cuestion: repitan cuantas veces quieran aquella palabra ¿qué abanzarán con ella? nada absolutamente que les sirva de apoyo para decir con verdad que la espresion suprimida importa la desicion neta de que no son empleados de la federacion. ¿Dónde está pues, el interes que tuvimos en callar esa espre-

Digitized by Google

sion? ¿puede justamente acusarsenos de falsarios por semejante omision?

Pero aún hay mas. La direccion general á quien el gobierno supremo consultó la duda propuesta por el juez de circuito de Hermosillo relativa á si consideraba à los empleades del tabaco *como empleados suyos, ò como simples dependientes de la compañia empresaria, sujetos esclusivamente á ella*, lejos de resolver negativa y categoricamente que lo fuesen; por el contrario, decide tacitamente que son empleados suyos, porque, como hemos visto antes, la direccion confiesa, que ateniendose à la contrata, es decir â la única ley vigente sobre el caso, tales empleados *deben considerarse como emplea dos pùblicos* ¿y à la direccion pudo ocultarsele, que dandoles este caracter, sin ser empleados del Estado, debia deducirse desde luego que lo eran de la federacion? Claro està que nó. Lluego si *á* pesar de conocer la consecuencia necesaria que debia sacarse de aquella calificacion, tuvo á bien adoptarla, infierese que adoptó tambien la inferencia de su dotrina y calificacion; y de consiguiente que los declara empleados del gobierno general por el hecho de asentar que conforme á la contrata deben considerarse como empleados público ; por que ya dejamos espresado, y nadie podrá negarnos, que siendo empleados del gobierno supremo, lo son tambien necesariamente de la federacion.

Cierto es, como dice la direccion, que por haber traspasado el supremo gobierno á la empresa de tabacos el manejo y administracion de esta renta en virtud de pactos especiales, ya no hay por este motivo accion pùblica para que los particulares acusen á los empleados del tabaco por sus faltas en dicho manejo y administra-

Digitized by Google

cion, respecto de cuyo punto están esclusivamente sujetos á la empresa; y cierto es tambien, que à virtud de tales pactos se han introducido varias novedades en el antiguo regimen y administracion; pero eso no quita, como lo espresa la enunciada dirirecion, y aprobó el gobierno general, que los referidos empleados del tabaco conserven su caracter original y primitivo, el cual, no habiendo sido antes otro que el de empleados del gobierno supremo de la república, no puede negarse que nó habiendo perdido este caracter, tampoco han perdido el de empleados de la federacion; à no ser que se niegue una verdad de evidencia palmaria, cual viene á ser esta, que gobierno general y supremo de la república, es lo mismo que gobierno de la federacion.

Reasumamos: el gobierno conformandose con el parecer de la direccion general, ha respondido *á* la consulta del juez de circuito de Hermosillo: que aunque la contrata celebrada con la empresa tabaquera ha causado varias no vedades en el antiguo sistema de la insinuada renta, como lo son la de no haber ya accion popular para acusar à los empleados del tabaco, la de haber quedado mas limitida la estension del poder judicial respecto de ellos y otras que muy minuciosamente espone la direccion en la circular espresada; empero, dichos empleados son pùblicos, y conservan su carácter original, en virtud del cual gozan de los fueros y privilegios primitivos, segun los cuales están sujetos al poder judicial de la federacion, que no ha variado de naturaleza, sino solo de estension con respecto á ellos, y todo esto, no obstante que se hayan esclusivamente sujetos á la empresa en cuanto al manejo y administracion de la renta donde sirven. Ahora bien ¿semejante

Digitized by Google

declaracion contiene espresa ò tacitamente una negativa de su carácter de empleados de la federacion? ¿No importa por el contrario una espresion manifiesta de que lo conservan? ¿Pudo el gobierno espresar mejor y mas esplicitamente esta idea, que confirmando terminantemente la de que tales empleados no han perdido su caràcter original? Sostener lo contrario ¿no es pretender mantenerse en el puesto de diputados los dependientes del tabaco, burlandose de todo buen sentido, y abusando de la ignorancia ó candor de los pueblos....?

En fin, harto se ha dicho y escrito de una y otra parte para que los pueblos imponiendose á fondo de la cuestion del dia, emitan un juicio imparcial sobre ella, y decidan de que lado se encuentran la razon y la ley: creemos que ya no es posible prolongar mas tiempo una polémica, en que, habiendo agotado la razon, no podria tal vez continuarse sin personalizarla con agravio de nuestra dignidad y respetos debidos al pùblico que nos escuchára: le hemos dado ya cuenta con los principales fundamentos de nuestra protesta, y hemos procurado refutar solidamente las replicas de nuestros antagonistas: Sonora, por ùltimo, ha podido y debido penetrar los motivos de nuestra conducta, y sea cual fuere su fallo, será siempre para nosotros la única ley que fuera de la constitucion acatarémos. ¡Venga en buena hora sobre nosotros y hagase su soberana voluntad....! Tal es nuestro propósito, sin mas contestaciones para lo sucesivo, por grandes que sean los insultos y recriminaciones que haya de hacernos el opuesto bando en medio de sus aristócratas furores.

Ures, Agosto 13 de 1851.—*Rafael Buelna.* —*José Maria Lopez Lisardi.*—*Jesus Gàndara.*

Digitized by Google

VINDICACION

DEL CIUDADANO

LIC. FRANCISCO ROMANILLOS,

JUEZ DE 1.ª INSTANCIA

DEL PUERTO DE MAZATLAN,

POR LA ACUSACION

QUE HIZO EN SU CONTRA,

LA RESPETABLE JUNTA MUNICIPAL

DEL MISMO,

EN 4 DE JULIO ULTIMO.

DURANGO: 1851.

IMPRENTA DEL GOBIERNO A CARGO DE M. GONZALEZ.

Digitized by Google

Digitized by Google

El funcionario público está en el deber, de hacer una esplicacion de sus actos, cuando la intriga ó la perversidad, ha pretendido oscurecer la legalidad de ellos.

La libertad ó mejor dicho el derecho de acusar, ha sido prerogativa de la ciudadania en muchas naciones y por espacio de muchos siglos. El interés comun é igual que tienen todos los ciudadanos de una sociedad en la conservacion del órden pùblico, en la observancia de las leyes, en la disminucion de los delitos &c, ha hecho creer á los mas sàbios legisladores que no se podia negar á un ciudadano el derecho de acusar á otro. Esta opinion anàloga á todos los principios sociales, fué adoptada por los hebreos, (1) egipcios, griegos y romanos. En aquellos pueblos eran mùtuamente garantidas la tranquilidad pùblica y la seguridad privada, por la recíproca inspeccion de los ciudadanos y por las penas rigorosas fulminadas contra los calumniadores. Por una parte la libertad de acusar, era un obstàculo para la ocultacion de los delitos que por lo mismo venian á ser menos frecuentes y rara vez quedaban impunes. Por otra la severidad con que se castigaba la calumnia, aseguraba la tranquilidad del inocente y aterraba al que pudiera pensar en atreverse á turbarla. No era entonces una mano mercenaria la que por levìsimos indicios trocaba á tan poca costa la paz de un hombre. El acusador debia estar bien seguro del delito, pues se esponia á que cayese sobre él todo el rigor de la ley, si resultaba calumniosa la acusacion. Durante la libertad de la República y los tiempos felices del imperio, el romano que acusaba debia prometer que no retiraría la acusacion, antes que el juez hubiese interpuesto su sentencia y se sujetaba á la pena del Talion, en caso de que fuese con-

(1) *Ciencia de la legislacion por Filangieri cap. 2.° pag. 251 tomo 4.°*

Digitized by Google

vencido de calumnia. El era el que debia de probar el delito y la insubsistencia de sus pruebas, formaba la justificacion del acusado.

La Respetable Junta Municipal de este Puerto al dirigir ante la Exma. Alta Corte de Justicia del Estado, la acusacion que hizo en mi contra en 4 de Julio último, hubiera denunciado los hechos de que me supuso gratuitamente autor, sin haber entrado en la difícil y delicada tarea de sus pruebas; habria desempeñado con decencia su comision, porque en esto daba á conocer S. Sria. el noble sentimiento de la observancia esacta de las leyes, de que se creyó tan celosa; pero no fué este el móvil que la impulsó á obrar, fué si, saciar la pasion innoble que la dominaba y que empezó á desplegar pocos dias despues de mi ingreso á este juzgado; y como S. Sria. en las controversias habidas conmigo, le dieron tan mal resultado por las resoluciones del supremo gobierno de este Estado, no desempeñaba en la [illegible] un papel digno de la mision que le estaba encargada, sino que sin ver los medios, descendió precipitadamente á un terreno que debia respetar, no ya S. Sria. como autoridad política, sino el mas privado ciudadano. Este es el afirmar bajo su dicho, que yo era reo de varios delitos, aunque S. Sria. no enumeró mas de dos.

Estos dos fueron, la escarcelacion que por mi órden se hizo del reo Claro Vazquez, sentenciado à cuatro años de presidio por la Exma. Alta Corte de Justicia del Estado, por el delito de robo; y el otro haber puesto en libertad por mi órden y bajo de fianza, al ciudadano Santiago Zepeda, clausurado arbitrariamente por el primer vocal de la misma corporacion, por creerse con malicia ser el criminal Eduvige (a) Santiago Zepeda, exhortado sin las formas legales por la autoridad política de Tepic.

Aunque debia de abstenerme de tocar estos hechos por estar bien dilucidados en la sentencia absolutoria de la Exma. Alta Corte de Justicia, que obtuve en la causa que se me formó; no obstante, haré una esplicacion de ellos, consultando mas bien á la claridad, que á formar mi defensa.

Se dijo por el municipio mi acusador, ante la Exma. Corte de Justicia del Estado, que á ciencia cierta de reportar el reo Vazquez, la condena de cuatro años de presidio lo puse en libertad. S. Sria. no dice mas de que se puso en libertad. Este hecho es cierto; pero se desentendió esplicar, porque así convenia á su objeto, que por una sentencia absolutoria de la instancia que recibí en 14 de Marzo del año anterior, fué la órden de libertad que espedí; y que S. Sria.

Digitized by Google

obró con malicia al suponer en mí el conocimiento de la condena anterior que reportaba dicho reo por igual delito, porque no presenció los términos en que se me hizo la entrega por el Sr. Lic. Serratos, mi antecesor, de la prision que estaba á disposicion del juzgado de su cargo; ni S. Sria. tenia testimonio de tal sentencia, para asentar un hecho como cierto que no conocia. Ocurrió á la declaracion del alcaide, que sin mi citacion se recibió, y à la nota oficial del Sr. Serratos, desentendiéndose S. Sria. que el dicho del referido alcaide carecia de verdad, por la prevencion que este individuo tenia en mi contra, por el interés manifestado por mi parte ante la misma corporacion, para que se le destituyera del tal empleo por su conducta viciada; y como entonces comenzaba mi administracion, se accedió á mi solicitud en debida forma, decretando la destitucion.

Queda la nota oficial del Sr. Serratos. Este señor asentó como cierto, que estaba en mi conocimiento la condena de cuatro años que reportaba el mismo reo; pero respetando mucho su edad, puedo asegurarle que es una equivocacion la que sufrió, porque tal aclaracion no me hizo, al hacer la entrega que, á instancias muy repetidas de mi parte verificó, en razon á [illegible] fendido por habérseme conferido en propiedad, el destino que hasta entonces desempeñó. Abundantes pruebas tengo, sobre esto, para justificarlo en caso necesario.

Pasemos à la escarcelacion de Zepeda. Este fué aprehendido y puesto en la cárcel, por el original D. Luis G. Abad, quien se abrogó facultades de que carecia, porque la ley del Estado (2) llama al regidor de la cabecera de partido mas antiguo, por enfermedad, suspension ú otra causa como estas, del juez propietario, á desempeñar las funciones de éste ¿qué nota pasé á dicho vocal para que se encargara de obsequiar la requisitoria que sin las formas legales, remitió [illegible] jefe político de Tepic, para que se aprehendiese al reo Eduvige (a) Santiago Zepeda? Ninguna ¿Cuál la inhibicion que en ella manifesté, para que el ejercicio de mi jurisdiccion pasase al ya referido Sr. Abad? Cuál.... pero ¡adónde llevar mi pluma, para asentar que el espresado vocal, fué un arbitrario en estos procedimientos!

Notas bien desagradables mediaron entre el juzgado de 1.ª instancia y el cuerpo municipal, para que por la competencia entablada obtuviese aquel, tener la memorada requisitoria y al reo Zepeda, injustamente preso à su disposicion.

---

(2) *Art.* 52 *del decreto núm.* 24 *de* 1831.

Digitized by Google

Del exámen escrupuloso que se verificó por el juzgado de mi cargo, dió por resultado no ser el Zepeda aprehendido el que se pedia en la requisitoria de Tepic, no obstante carecer esta de los requisitos necesarios, que han marcado las leyes; y en consecuencia espedí la órden de libertad en favor del supuesto reo, devolviendo la requisitoria sin obsequiarla por no venir en forma.

En vista de estos procedimientos descansaba mi conciencia tranquila; pero cual fué mi sorpresa al ver al tantas veces citado Abad, presentárseme con tanto finchado el 10 de Diciembre último en el oficio del juzgado de mi cargo con sombrero en la cabeza á notificarme la suspension en el ejercicio de mi empleo. Leí una y muchas veces la nota de la secretarìa de cámara en la que se me insertaba el decreto de suspension porque me parecia un sueño lo que pasaba y por fin me convencí de la realidad.

Intimamente convencido de la legalidad de mis procedimientos y confiado en una mano Omnipotente siempre pronta á socorrer la inocencia, formé el juicio que debia atendiendo al estado en que se halla la administracion de justicia en este Estado, si se atiende à las personas que componen la Exma. Alta Corte de Justicia. Estos señores aunque tienen la mejor nota de probidad y honradez, (hablo sin lisonja) no son profesores en el derecho y esta desgracia los pone en la necesidad de consultar con algun letrado, que no siempre sea de las mejores luces é intenciones; si á esto se agrega los tiros que dirige cobardemente sin comprometer su firma, dà por resultado á los Sres. ministros dejarlos en berlina burlándose de la buena fé con que sus señorías, aceptan las opiniones que les consultan. (3)

Procedí á hacer la entrega en forma como se me previno en la citada nota de la secretarìa de càmara, y marché á la capitál del Estado á contestar los cargos que entonces se creyó me resultaban. No podré describir la conmocion que sintió mi espíritu al ver el torpe tegido de acusaciones llamadas pruebas que se hallaban acumuladas en la causa que se me formó. La original acusacion de esta Respetable Junta Municipal con las pruebas que he referido; otra instancia del alcalde 2.° à quien le formé causa en Setiembre último, por no haber obrado con circunspeccion, faltando sériamente à los respetos del juzgado de mi

---

(3) *Acaso esto dentro de pocos dias volverá á hacer motivo para que ese señor letrado consulte otra suspension en mi contra. A los hechos me refiero.*

Digitized by Google

cargo, y en la que se tomó facultades de apoderado universal, acusándome de otros hechos que su mala crítica é insaciable sed de venganza, calificó de delitos sin serlo; y varias excitativas del supremo gobierno de Jalisco, para que se me escarmentase por no haber obsequiado la ya citada requisitoria de Tepic, sin embargo de confesar S. E. en la última, no venir aquella con los insertos necesarios; eran los documentos formidables, que segun mis dos primeros acusadores, me privarian algun tiempo de ejercer la judicatura. *Con semejantes opiniones voluntariosas no hay doctrina segura, ni principio cierto, ni ley que no se traspase.* (4)

Todos estos hechos, se hallan pormenorizados en la superior sentencia absolutoria de 15 de Enero último, que me ha parecido conveniente insertar á continuacion bajo el núm. 1 y bajo el 2; pero en el entretanto no la obtenia, como con fundamento lo esperaba, porque así me lo daba á presumir mi conciencia, no podia endulzar la amarga situacion en que me hallaba, al contemplarme suspenso en el ejercicio de mis derechos.

Otras sérias meditaciones ocupaban mi mente, si à lo que padecí durante mi suspension, agrego la falta de salud en que me encuentro desde esa fecha, siendo esto la causa principal que me ha privado de formar la presente vindicacion, que hace tiempo debia estar publicada.

Para concluir diré: que el segundo hecho asentado por la Respetable Junta Municipal, queda probado ser falso lo que dijo su señoría, de ser Zepeda, el criminal verdadero el que puse en libertad. Para robustecer mas esta prueba, inserto el certificado del Sr. juez 1.° de 1.ª instancia de la ciudad de Culiacan marcada con el número 3, que me espidió à consecuencia de la aprehension del verdadero criminal Eduvige (5) Santiago Zepeda, en el partido de Sinaloa, despues que se me absolvió por el Superior Tribunal. Puesta la cuestion bajo este punto de vista, cualquiera hombre de entendimiento tupido, habria creido que la Respetable Junta Municipal, hubiera quedado reducida á los límites de un reprensible silencio. No fue así; todavía dirigió sus saetas, por una instancia al Supremo Gobierno del Estado: en Enero pasado, suplicando á S. E. mandase celar la conducta de los Sres. Ministros de la Exma. Alta Corte de Justicia, en la causa que se me estaba siguiendo, porque desconfiaban de sus señorías, por el influjo que *dizque* yo tenia sobre ellos. ¡Pobre Junta! ¡A que medios tan mezquinos ape-

---

(4) *Ley* 1.°, *tit.* 7.°, *lib.* 11. *R.*

Digitized by Google

la el hombre, cuando ve que sus caprichos ó intrigas, no pueden prevalecer mucho tiempo! El resultado de tan celebérrima instancia, fué el ser devuelta por S. E, con el proveido de ser estemporánea.

Esacto en el cumplimiento de mis deberes en el espacio de dos años que sirvo en el Estado de juez de 1.ª instancia, sin haber dado lugar á estrañamiento alguno, no podia vér con indiferencia la condicion en que me hallaba sin llenarme de rubor. La esperanza de una pronta y completa vindicacion, era el objeto mas precioso para mí. Hoy tengo el placer de anunciarla, y tan honorífica como ha sido, me hace creer con certeza, que la desfavorable impresion que haya causado la declaratoria de la 2.ª Sala, de esta Exma. Alta Corte de Justicia en 2 de Diciembre último en el ánimo de mis conciudadanos, quedará absolutamente desvanecida con las resoluciones definitivas que he óbtenido.

Puerto de Mazatlán, Marzo 22 de 1851.—*Lic. Francisco Romanillos.*

DOCUMENTOS QUE SE CITAN.

NUMERO 1.

,,Secretaría de la Alta Corte de Justicia del Estado de Sinaloa.—En la ciudad de Culiacán á 15 de Enero de 1851. Vista esta causa seguida contra el juez de 1.ª instancia del Puerto de Mazatlán, Lic. D. Francisco Romanillos, por acusacion que hizo á esta superioridad la Respetable Junta Municipal de aquel partido en 4 de Julio último por la escarcelacion del reo Claro Vazquez condenado por este Supremo Tribunal á cuatro años de presidio por el delito de robo, y por la libertad de Santiago Zepeda, exhortado por el gefe político de la ciudad de Tepic el que se nombra por Eduvige (á) Santiago Zepeda: vista la excitativa

hecha à esta superioridad por el Supremo Gobierno de Jalisco à fin de que se escarmiente á dicho juez acusado por la libertad en que puso á este último: vista igualmente la queja que contra el mismo funcionario ha hecho el alcalde 2. ° D. José Antonio Aldrete, y que remitió á esta superioridad, con los documentos que corren agregados acusándolo por los procedimientos que ejecutó en su contra el mismo juez de 1. ª instancia en la causa que le formó y por mala versacion de los bienes mortuorios de tres individuos, y ademas haber dispuesto de las multas que impuso en tres diversas ocasiones las cuales no ingresaron á la oficina respectiva, con lo demas que de ella resulta y convino tener presente. Considerando que dicho funcionario al presentarse en esta superioridad á contestar á los cargos que pudieran resultarle segun lo mandado en auto de 2 de Diciembre último en que se le mandó comparecer por habérsele declarado suspenso y con lugar à formacion de causa, ha satisfecho en sus respuestas, procurando indemnizarse con los documentos que presentó y forman el cuaderno segundo compuesto de diez y seis fojas en que aparecen justificados sus procedimientos en los hechos de que es acusado, y se pone en claro su buena fé é inocencia con que procedió á la libertad de Vazquez sentenciado á cuatro años de presidio, supuesto que al recibirse de aquel juzgado no tenia los antecedentes necesarios para saber que tal reo reportaba tal condena, sin embargo de haber sido absuelto de la instancia en 5 de Marzo del año anterior por el mismo Supremo Tribunal; pues si aquella condena se habia impuesto con anterioridad, él no estaba al tanto de ella por el modo irregular y desordenado con que se le hizo entrega del juzgado, por su antesesor el Lic. Serratos, como se justifica con la lista del alcalde que corre à fojas 15 del cuaderno segundo. Considerando que para la libertad de Zepeda procedió con legalidad por no ser el reo Zepeda exhortado por la autoridad política de Tepic, y además por no venir en forma dicho requerimento segun Vilanova que entre otros autores, dice: que el juez requerido no contrae responsabilidad cuando deja de obsequiar una requisitoria librada sin los insertos necesarios, en cuyo caso se halla la de Tepic, lo que aparece suficientemente probado con la última nota del Gobierno de aquel Estado, dirigida à esta superioridad, avisando que dá órden al Sr. Gefe Político de Tepic para subsanar tal defecto; siendo ademas inconcuso no ser el reo Zepeda, à quien puso en libertad el juez, el mismo comprendido en la requisitoria segun la informacion que obra en el cuaderno segundo á fo-

Digitized by Google

jas 1.ª hasta la 11 frente: considerando que en los procedimientos de que se queja el alcalde 2.° con respecto á su causa ha obrado de juez segun sus facultades, arreglàndose al decreto núm. 24 de 19 de Julio de 1831 como lo tiene declarado el Gobierno del Estado en su nota oficial de contestacion sobre la queja de responsabilidad que le dirigió el referido Aldrete (documento núm. 16): considerando que sobre los demás hechos comprendidos en la instancia del citado alcalde Aldrete se refiere el acusado á las diligencias practicadas y de que ya tiene conocimiento esta superioridad sin haber habido motivo en ellas para juzgársele responsable: considerando por último que cuando no resulta de lo actuado alguna prueba del delito ni real ni presuntiva, no hay materia sobre que continuar la averiguacion y serían vanos los trámites judiciales, con la evidencia de no dar otro resultado que alargar los padecimientos del acusado y perder el tiempo inútilmente, y por eso los prácticos Febrero y Vilanova tomo 7 pag. 319 núm. 5 y el 2.° obs. 10 cap 2.° aconsejan que en este caso el juez de oficio y sin proceder peticion de parte debe terminar la causa prematuramente. Proceder de otra manera sería faltar al objeto principal del juicio criminal que solo es la averiguacion y castigo de los delitos; sería oprimir á la inocencia tan protegida por todo derecho y por la ley 26 tít. 1.° part. 7.ª; seria poner en pugna la pronta y buena administracion de justicia recomendada muy especialmente por la ley 2.ª, tít. 16 lib. 11 N. R. que manda á los jueces que juzguen sabida la verdad despreciando las fórmulas inútiles y escrupulosas. Por todas estas razones y las disposiciones últimamente citadas, á nombre de la justicia del Estado soberano, libre é independiente de Sinaloa, fallo con las proposiciones siguientes.

1.ª Sobreseease en esta causa, declarándose que el juez de 1.ª instancia de Mazatlan Lic. D. Francisco Romanillos, queda absuelto de la responsabilidad que se le imputa en los procedimientos que contienen las diversas quejas de este espediente.

2.ª En consecuencia líbrense las órdenes correspondientes para que el dicho juez, vuelva al ejercicio de su empleo, con derecho á percibir íntegro su sueldo, desde el dia de la suspension, *sin que le sirva de nota en su reputacion la formacion de esta causa.*

3.ª Prevéngase al *alcalde 2.° suspenso D. José Antonio Aldrete* que en lo sucesivo use de mas *circunspeccion* en las instancias que dirija á esta superioridad contra los funcionarios públicos.

Digitized by Google

4.ª Rémitase esta causa á la sala que conozca en turno para su revision, leyéndose antes el fallo en audiencia pública, y prévia notificacion al acusado, fíjese cópia en la puerta principal de este edificio, sacándose igualmente cópias para remitirse al gobierno del Estado y al de Jalisco.—*Miguel Verdugo y Avilez.*—*Juan María de Iturrios*, secretario. —En la ciudad de Culiacán á 18 de Enero de 1851.—Vista esta causa en revision instruida contra el juez de 1.ª instancia del Puerto de Mazatlán, Lic. D. Francisco Romanillos sobre responsabilidad, por los hechos que se le acusan y que se hallan marcados en el auto de 15 del corriente en el cual se manda sobreseer por no encontrarse méritos para continuarla. Vista así misma los fundamentos en que se apoya dicho sobreseimiento dictado por la 2.ª sala de este Supremo Tribunal, y considerando que estos se hallan muy bien aplicados en la presente causa; esta sala atendiendo á las mismas disposiciones citadas en el ya referido auto á nombre de la justicia del Estado soberano, libre é independiente de Sinaloa confirma en todas sus partes la sentencia pronunciada en 15 del corriente por el Sr. ministro de la 2.ª sala, quedando reservado al Sr. ministro en turno que conoce de la apelacion del auto de bien preso que dictó el juez acusado en la causa que le instruyó al ex-alcalde Aldrete, calificar los procedimientos de que se queja el procesado Aldrete. Léase en audiencia pública, notifíquese á quien corresponda, y sacándose las cópias respectivas tanto de este auto, como del que por esta se ha confirmado, remítase al Supremo Gobierno de este Estado y al de Jalisco para su conocimiento; fijándose otra en el lugar acostumbrado, y fecho lo mandado, archívese esta causa.—*Miguel Urréa Isabal.*—*Juan María de Iturrios*, secretario."

NUMERO 2.

„Secretaría de la Alta Corte de Justicia del Estado de Sinaloa.—En el expediente criminal que le instruyó V. como juez de 1.ª instancia del Puerto de Mazatlan al alcalde 2.º suspenso D. José Antonio Aldrete por faltas de oficio cometidas al juzgado del cargo de V., el Sr. ministro en turno de la 4.ª sala de esta Exma. Alta Corte que conoció de él, ha proveido un auto con esta fecha en el cual ha confirmado el auto de bien preso que V. dictó en contra del citado Aldrete en 15 de Setiembre último, sin concederle accion á éste al reclamo de perjuicios que solicita en su instancia de 27 de Diciembre último y que tuvo conocimien-

Digitized by Google

to esta superioridad en el recurso de apelacion, interpuesto por el procesado, à quien se absuelve además del cargo que le resulta, atendiendo al tiempo que lleva de prision, y previniéndosele ademàs obre con la circunspeccion necesaria, en casos como el que dió lugar á la formacion de esta causa. —Lo que digo á V. para su conocimiento y reciba á la vez mi mas distinguida consideracion y particular aprecio.—Dios y libertad. Culiacan, Febrero 3 de 1851.—*Juan María de Iturrios*, secretario.—Sr. Lic. D. Francisco Romanillos, juez de 1.ª instancia del Puerto de Mazatlán."

NUMERO 3.

„El ciudadano Lic. Joaquin F. de la Fuente, juez 1.° de letras de la ciudad de Culiacan.—Certifico: que el reo Eduvige (á) Santiago Zepeda *me ha dicho que jamás* se ha presentado delante del Sr. juez de 1.ª instancia del Puerto de Mazatlàn Lic. D. Francisco Romanillos, y que á escepcion de la circunstancia de que dicho reo sabe leer y escribir, *en todo lo demás conviene* con él, la filiacion remitida por el Gobierno político del Canton de Tepic; por lo que se viene en conocimiento que este *Zepeda no es el que fué puesto en libertad bajo de fianza en el Puerto de Mazatlan, por el espresado Sr. juez Romanillos*, y sí el exhortado por aquella autoridad política.—Y por pedimento de este señor, doy la presente en Culiacan á treinta y uno de Enero de mil ochocientos cincuenta y uno.—*Lic. Joaquin F. de la Fuente.*—Asistencia, *Ignacio Vega.*—Asistencia, *M. Orantia*"

Son cópias que certifico de los originales que existen en mi poder. Puerto de Mazatlan, Marzo veinte y dos de mil ochocientos cincuenta y uno.—*Lic. Francisco Romanillos.*

Digitized by Google

REPRESENTACION

DIRIGIDA AL

SOBERANO CONGRESO GENERAL

POR EL CIUDADANO

Ignacio Sierra y Rosso.

MEXICO: 1851.

Imprenta dirigida por M. Castro,

Calle de las Escalerillas núm. 7.

Digitized by Google

A MIS AMIGOS.

Nombre y reputacion: he aquí mis ùnicos bienes; pero que no pertenecen á mi solo. El primero fué la única herencia que recibí de mis buenos padres, y la segunda pertenece tambien à mis amigos. Al tenderme la mano, al enlazar su brazo con el mio, es seguro que están en el concepto de que tratan y alternan con un hombre honrado.

¿Y qué podrian juzgar mis amigos? ¿qué el estado de Veracruz que fué mi cuna? ¿qué el de Guerrero, que nombrándome su ciudadano, y ahora senador suplente, me ha favorecido con

Digitized by Google

tanta benignidad? ¿qué en fin, las personas respetables, de quienes acabo de recibir distinguidas muestras de aprecio en Querétaro, Jalisco y Michoacan al saber que el Gobierno Supremo se habia fijado en hombres nuevos para manejar un ramo en el que he servido largo tiempo y que con razon ó sin ella, ha causado el descrédito de muchos empleados? Horrible es solo calcular, lo que pudieran pensarse ¿y tantos años de privaciones y trabajos, y despues de resistir tanto á las sugestiones del cohecho y de contrariar el fraude ¿por qué ó como dejar perder el concepto que pueda haber adquirido? ¡Oh, nunca! Mil veces prefiero la miseria; quiero antes perder la vida que el honor.

Por esto es que me he decidido á imprimir la exposicion documentada que acabo de elevar á las augustas Cámaras. Su principal objeto es probar que no he dado motivo alguno para desmerecer ni la opinion en que me tiene aún el Gobierno Supremo, ni por consecuencia la estimacion pública.

¿Y no se piense ni por un momento que tengo queja porque no fuí colocado en la nueva jun-

Digitized by Google

ta directiva de Aduanas Marítimas: así lo es·peraba, así debió haber sucedido; mas por cau·sas que están al alcance de muchos y que no me deshonran: no quiero analizar aquellas; mas sí probar que, no falta de aptitud ni de consagra-cion al trabajo, ni mucho menos de honradez, motivan que CESE *en el género de ocupacion que se ha confiado á otros.*

Tengo familia numerosa, y debo salvarla de la miseria á que se le condena. He prestado ser·vicios calificados singular y ventajosamente: aun estoy prestando otros de importancia, y esto me decidió á suplicar se me conceda la que es de rigorosa justicia, esto es, que efectivamente se me pague el sueldo que he sabido y sabre deven gar. La benignidad del congreso ha concedi·do ya esto mismo, en circunstancias notoriamen-te menos favorables: espero de su justificacion que atenderá mis quejas.

Pero sobre todo, quiero la pobreza y cualquier género de males; pero en medio de ellos me con sideraré feliz si mis amigos me creen digno de su estimacion, y para mis conciudadanos todos conservo el título de hombre de bien.

México, Febrero 14 *de* 1851.—Ignacio Sier·ro y Rosso.

Digitized by Google

Digitized by Google

SEÑOR:

Ignacio Sierra y Rosso, considerando ofendido su honor, único tesoro que posee y aprecia mas que la vida, y viéndose ademas postergado, en premio de muchos años de buenos, leales y meritorios servicios, ocurre á las augustas cámaras para hacer patentes los agravios que se le han inferido, en perjuicio propio y

Digitized by Google

trascendental al erario. No viene á pedir reparacion de la inmerecida recompensa que se ha dado á sus incesantes desvelos por el aumento del tesoro público:eleva su voz al congreso solicitando justicia, y con el fin de que el legislador, viendo los resultados de algunas medidas que se promueven como arreglos en el sistema de hacienda,al proponerse en lo sucesivo hacer el bien, cuide de evitar los males que apenas pueden preverse, antes de que tengan una realizacion fatal.

Despues de mas de diez años de carrera en oficinas, y cuando el que habla se habia ya establecido como abogado de la manera decorosa que acredita el documento número 1, sin solicitarlo, fue nombrado, en propiedad, contador de la antigua Direccion General de Rentas con aprobacion del Senado. Para corresponder á ese espontáneo llamamiento del gobierno supremo, el abandono del bufete fué consiguiente;y un estudio profundo de los ramos que se le encomendaron, y el de la economía política y ciencia de hacienda, fue tambien el deber que por honor y conciencia procuró llenar desde luego:pruébalo haber establecido á poco en dicha Direccion publicamente una academia con los expresados objetos,y lo confirma,el que para difundir esos conocimientos,tan indispensables y por desgracia no muy comunes, reimprimió la

Cartilla de Hacienda que dedicó el respetable Canga Argüelles desde Londres al primer presidente de la república mexicana; de cuya edicion van adjuntos cuatro ejemplares para los archivos de las augustas camáras.

Si esto hizo el exponente respecto de la par te científica, su dedicacion á la económica ha sido no menos laboriosa. Ha trabajado con incesante afan en reunir todas las disposiciones de hacienda antiguas y modernas, anotando las derogadas ó modificadas: estableció en la Contaduría y despues en la Direccion, cuando estuvo à su cargo en Querétaro, un método de despacho con claves de còrrespondencia en los libros y expedientes que dió por resultado que los negocios pudieran marchar con el dia, sin mas auxilio que el de un empleado y dos escribientes, aunque trabajando sin descanso catorce y quince horas diaras, como fué de pú blica notoriedad; y cuando esto pudo hacer, á costa de su salud y de todo género de privaciones, despachaba, tambien con el dia, sin retribucion alguna, por prohibir la ley tener dos sueldos ,el empleo dificil y comprometido de ministro fiscal militar del Supremo Tribunal de la Guerra, segun lo acredita el documento número 2.

Cansado y molesto seria enumerar la multitud de comisiones que,independientemente del

empleo, y en todas épocas, se ha servido conferirle el gobierno, unas veces solo, y otras en union de diversos compañeros. La formacion de reglamentos, entre otros, ultimamente, los de Aduanas Matítimas, Visitadores, Conductas y Contra-Resguardos: la intervencion en asuntos agenos de su conocimiento como empleado: el estudio de puntos dificiles para la resolucion de graves negocios: nombramientos para la junta de Aranceles y otras varias, y en estos dias habérsele mandado á la feria de San Juan de los Lagos á nombre y en representacion del Gobierno Supremo, todo esto patentiza que afuerza de afanes, honradez y estudio ha sabido alcanzar la confianza del propio Gobierno; y que no la ha desmerecido hasta hoy, pruébanlo las órdenes supremas fechas 20 de Setiembre y 22 de Diciembre último que obran bajo los números 9 y 10 entre los documentos que desde el 1 van acumulados para evidenciar minuciosamente cuanto en una relacion sencilla se puede indicar apenas.

Resultados exclusivamente de su consagracion honrada y laboriosa á ecsederse en el cumplimiento del deber, han sido esas calificaciones, esas repetidas òrdenes de gracias que los Señores Ministros de Hacienda, de diversas opiniones políticas han tenido la bondad de dirigirle á nombre del Gobierno y de la pa-

Digitized by Google

tria. Ahí están las notas que en la hoja de servicios que se le formó en Querétaro se sirvió poner el Sr. D. Luis de la Rosa de su propia letra; y véase que el Sr. Riva Palacio en órden suprema, fecha 24 de Junio de 1848, tuvo á bien anticipar, en vista de su laboriosa dedicacion en aquella época funesta, que el Gobierno, para premiarla esperaba solo "la primera oportunidad legal." ¡Cuántas ha visto pasar desde entónces el exponente sin elevar una sola queja, ni molestar, ni siquiera acercarse al que manda! Por génio es enemigo de la adulacion y de la bajeza. Redoblaba sus esfuerzos en el cumplimiento de su deber, y se enorgullecia de que mexicanos y estrangeros, que tenian negocios en la Direccion de Aduanas Marítimas, salieran admirando el órden, la pureza y la prontitud del despacho. Los señores editores del Monitor, Siglo XIX, Globo y algunos otros, tributaron elogios que compensaban aquellos afanes que daban tan felices resultados.

¿Quién, Señor, despues de tales hechos, que son públicos y notorios, y al mismo tiempo y en los propios dias que oficialmente se le dice "que el Gobierno conoce y sabe apreciar su honradez, dedicacion &c." habia de esperar que lejos de que llegára la ofrecida oportunidad legal de premiarlo, iba á sufrir un solemne testimonio de inconsideracion y desprecio? pero así

ha sucedido: y ese desprecio, y esa inconsideracion lastiman vivamente al honor, supuestos los antecedentes que van comprobados; y ese desprecio ultraja y vilipendia no á un solo empleado honrado y pundonoroso, sino que evidencía lo que puede suceder á su vez á cuantos se dediquen con entusiasmo y lealtad al servicio de la República; y esa inconsideracion, por último, no es la causa de un solo hombre, sino de todos los mexicanos, por que á todos interesa que no se recargue al tesoro público dotando á empleados nuevos con nuevos y crecidos sueldos, cuando segun califica el propio Gobierno Supremo, tiene á su servicio personas en quienes reconoce *aptitud, muy buena: talento, distinguido: conducta, irreprensible; y aplicacion estremada*, y á quienes, sin embargo de todo, y de la expontánea promesa de recompensar sus singulares servicios "*en la primera oportunidad legal*," cuando esta llega, no solo no se le atiende, sino que se le paraliza su carrera y se le condena á mendigar el escaso pan de miseria que se reparte á los *cesantes* porque el erario público está abrumado ya y se le agobia mas todabia con esas cargas onerosas é insoportables.

Desde que se anunció el arreglo del crédito pùblico personas pensadoras anticiparon los resultados que empezamos á tener à la vista. La

Digitized by Google

Direccion General de Aduanas Marítimas, compuesta de gefes y empleados, modelos de laboriosidad y honradez, y que por ese ramo y todos los demas de su conocimiento solo costaba á la Nacion veintidos mil pesos anuales, inspiraba pública y general confianza. Un hecho, entre muchos, hizo patente el fruto de sus asiduas tareas. Los Sres. Ministros de Hacienda Riva Palacio y Piña y Cuevas, partiendo de buenos datos, calcularon en 1848 que el año prócsimo siguiente rendirian las Aduanas Marítimas poco mas ó menos cuatro millones de pesos; y merced al zelo y providencias de la Direccion, fielmente ejecutadas por empleados tan recomendables como, entre otros, pueden citarse á los Sres. Perez y Cuesta, administradores de Veracruz y Tamaulipas, dichos productos ascendieron á cerca de seis millones, segun aparece en el estado estraordinario que formó el que suscribe para proporcionar los datos que pedia la Cámara de Senadores, por cuyo trabajo, el Ministerio manifestó particular agrado, documento número 6, mediante á que la formacion de ese dato no tocaba especialmente al que habla.

Proverbial es la honradez del Señor Director D. José Ignacio Pavon, respetados sus profundos conocimientos en hacienda, y su estraordinario talento: del Sr. Contador D. Ma-

Digitized by Google

riano Hierro Maldonado, son notorias las particulares y escelentes cualidades, lo mismo que las del Sr. D. Manuel M. Ituarte Contador cesante en virtud de haberse extinguido las Aduanas interiores, y lo propio pudiera decirse de la mayor parte de los empleados de la relacionada oficina ¿qué cosa pues mas natural sino que esas personas honradas y con buenos y antiguos conocimientos en el ramo que se pretendia a reglar continuaran dirigiéndole? Si se queria dar seguridad á los acreedores, bastàra que intervinieran en el manejo y distribucion de los productos de la renta en que se les concedia parte, y si el fin era innovar el método de despacho o investir con diversas ó mas amplias facultades á la Direccion para buscar la mejora, supuesto que aun en el caso de que consistieran males no podian consistir en personas tan ventajosamente calificadas por el mismo Gobierno ¿no era natural que cuando se iba á nombrar empleados para la junta directiva figuráran en primer término los que conocian el ramo y lo habian manejado con honradez y lealtad? La razon, la justicia, la economía del tesoro, la conveniencia pública lo aconsejaban así; pero se ha hecho otra cosa, y hombres sin tacha, Señor, sin tacha alguna, por favor del cielo, se quiere que sean lanzados á la calle; y cuando por su honradez dedicacion y

lealtad debieron esperar el prémio que remunera los afanes del hombre de bien, reciben vilipendio y ultraje y se les condena á la miseria y á la deshonra.

Esta es, sobre todo, la que ha querido evitar el que suscribe al dirigir á los dignos representantes del pueblo la presente esposicion documentada, para que palpándose que no ha dado causa alguna para merecer la suerte que se le prepara, esos hechos ademas sirvan de apoyo y fundamento á la súplica que pasa á hacer, por que, segun espuso al principio, la considera de rigorosa justicia.

De hecho, el que habla, como gefe de la Seccion de Aduanas marítimas en la Direccion de este ramo y demas rentas no estancadas, ve cortada su carrera y ha quedado sin ocupacion, supuesto que, aunque á la oficina de que se trata se le confien otras labores, como parece necesario, las Aduanas serán dirijidas por la junta de crédito público. Por delicadeza, luego que volvió de su comision de San Juan de los Lagos, habria pedido la correspondiente declaracion de cesantía; pero antes impetra de las augustas Cámaras se sirvan prevenir que el sueldo que le corresponda como cesante se le abone por la Aduana marítima de Veracruz que es la oficina que le ha pagado sus sueldos y hecho los descuentos correspondientes, segun

lo dispuesto en las leyes de 26 de Febrero de 1840, 23 de Diciembre de 1843 y otras disposiciones concordantes, anteriores y posteriores.

Los ilustrados representantes de la Nacion saben muy bien que en el arreglado sistema de Hacienda del Gobierno español, las pocas cesantias y jubilaciones que llegaban á concederse se pagaban por la tesoreria particular de la oficina en que habia servido el empleado. La equidad y la justicia ecsigen que el ramo á cuya conservacion y aumento se consagró el hombre le retribuya sus tareas, y con mayor razon si han sido fructuosas, y que la caja que hizo y conserva los descuentos del sueldo, sea la que reporte las cargas á él anecsas, con lo que se logra tambien saber los verdaderos productos de cada renta deducidos los gravámenes que tenga. Estos eran, entre otros, los fundamentos de práctica tan racional y prudente por los que tambien la ley de 3 de Setiembre de 1832 consigna los montepíos á las tesorerias particulares de las rentas respectivas, pero en el caso, resta anteponer algunas otras consideraciones que motivan la indicada providencia.

Por órden suprema fecha 28 de Junio de 1849 se confió al esponente el honorifico é importante encargo de formar una recopilacion razonada y metódica de todas las leyes, decretos, circulares y providencias que se han espedido

hasta hoy en el ramo de Hacienda con espresion de las derogadas ó modificadas por otras posteriores, para que con los índices y aclaraciones consiguientes auxilie el despacho de las oficinas y sirva en parte al importantísimo objeto de preparar los trabajos para la formacion del Código de Hacienda. Las ocupaciones en la Contaduría, y comisiones posteriores no han permitido la conclusion de esa obra que está ya muy adelantada; pero seria imposible seguirla si la falta de sueldo hace al esponente dedicarse á otro género de labores, y esto seria un mal público ¿cuántas dudas se promueven? ¿qué de providencias se consultan, y cuántas otras se dictan innecesarias y en algunos casos contradictorias y todo por la ignorancia, invencible muchas veces, de que ecsiste ley ó disposicion que, si se tuviera á la mano, economizaria tiempo y dinero y daria el acierto en el despacho de negocios de interes como son todos los que pertenecen al erario? Seria agraviar la ilustracion de los miembros de las augustas Cámaras detenerse en inculcar estas verdades.

En auxilio pues, de esa obra, de notoria importancia, solo pide el que suscribe se le conceda, lo que ademas cree merecer por sus asiduos afanes en cerca de diez y siete años por el arreglo y creces de las Aduanas Marítimas

para corroborar su pretension vienen ademas las justas y équitativas disposiciones que regian en casos como el actual; y recuerda por último á las augustas Cámaras que por su decreto reciente, fecha 22 de Mayo de 1849, en atencion solo à los antiguos servicios del Sr. D. Antonio Batres, aunque nunca prestados en el ramo de Aduanas Marìtimas, se dignaron disponer que su jubilacion se le pagára por la de Veracruz. Esto es lo mismo que solicita el que habla y que, por todo lo expuesto, cree alcanzar de la benignidad y justificacion del Congreso.

Mucho pudiera exponer aún en apoyo de la presente solicitud: pudiera tambien hacer anticipaciones, y demostrar con operaciones aritméticas, el quebranto, tal vez irreparable, que va á tener la renta que cree conocer despues del tiempo que, manejandola, ha procurado estudiarla: si tratàra de fundar quejas personales, de lo que está muy lejos, los hechos le abririan un campo estenso; pero no siendo del caso nada de esto por ahora y ciñendose á los objetos indicados.—Reitera sus suplicas á fin de que el Congreso soberano se digne hacer como pide, en lo que recibirá merced.

México, Febrero 10 de 1851.—Señor.—*Ignacio Sierra y Rosso.*

Digitized by Google

DOCUMENTOS QUE SE CITAN.

Número 1.

Sello cnarto.—Un real.—Años de mil ocho cientos cincuenta y mil ocho cientos cincuenta y uno.—Francisco Villalon, Escribano público y del número de esta Capital.—Certifico y doy fé: que en el título de Abogado expedido por la Exma. primera sala de la Suprema Corte de Justicia al Sr. D. Ignacio Sierra y Rosso, en trece de Abril de mil ocho cientos treinta y dos, se lee, entre otras, la claúsula del tenor siguiente.-Vista...."La certificacion del se-

Digitized by Google

cretario de dicho Ilustre y Nacional Colegio, por la que consta que el referido Bachiller fué examinado en aquella corporacion la noche del nueve del corriente, con asistencia del Sr. Rector, y trece de sus individuos, resultando que *fué aprobado con todos los votos:* asi mismo, que al tiempo de comunicársele por el nominado Sr. Rector esta calificacion se le añadiese que:*por unanimidad se acordó* se le manifestase: *que todos los concurrentes habian tenido particular satisfaccion de ver la vasta instruccion que el reelegente habia manifestado en todos los diversos puntos que se le habian tocado, &c."*—Y á pedimento del Sr. interesado para los usos que le convengan, doy la presente, corregida con su original que me presentó y le devolví. México, Febrero 7 de 1851.—Un signo.—*Francisco Villalon*, Escribano público del número.

Número 2.

Sello cuarto.—Un real.—Años de mil ocho cientos cuarenta y ocho y mil ochocientos cuarenta y nueve.-El Lic. Mariano Almaraz secretario del Tribunal Pleno del Supremo Tribunal de la guerra y de su primera sala.—Certifico: que desde el mes de Diciembre de 1847 que se instaló este Supremo Tribunal en la Ciudad de Querétaro, fué nombrado Ministro fiscal Mi-

Digitized by Google

litar del mismo el Sr. general de Brigada D. Ignacio Sierra y Rosso, quien desempeñó satisfactoriamente su empleo y con justificacion, hasta la reinstalacion del expresado Tribunal en esta Capital en Julio de 48 en cuya época se separó, por que el propietario, coronel D. Bernardo Miramon, no tenia impedimento que le estorbase su desempeño, como lo tuvo en el tiempo del servicio del citado señor Sierra y Rosso por hallarse prisionero en el Ejército enemigo. Me consta su asiduidad, su eficacia y exatitud en el desempeño de la fiscalía, y por lo mismo, á pedimento del Sr. interesado, y á virtud de lo mandado en el supremo acuerdo de èsta fecha en que se previene se le dé una honrosa certificacion, le expido la presente en México, á 16 de Octubre de 1849.—*Mariano Almaraz*, Secretario.

Número 3.

Direccion general de rentas no estancadas.—Notas puestas por el E. S. Ministro de hacienda D. Luis de la Rosa en la hoja de servicios que dicho Ministerio formò en Querétaro en 31 de Mayo de 1848 al Sr. D. Ignacio Sierra y Rosso, encargado entonces de la Direccion general de Aduanas marítimas froterizas y rentas no estancadas.—Aptitud, *muy buena*.—Talento, *distinguido*.—Conducta, *irreprensible*.—Aplica-

Digitized by Google

cion, *estremada.—Rosa.*—Es copia que certifico México, Enero 31 de 1851.—*Mariano Hierro*—Vº. Bº.—*Pavón.*

Número 4.

Direccion general de rentas no estancadas.—Ministerio de hacienda.—Seccion 1ª.—El Exmo. Sr. presidente, ha visto con satisfaccion y particular agrado los servicios de V. y su buen desempeño en el tiempo que estuvo encargado de la Direccion general de Alcabalas, y hoy de Aduanas marítimas, *y tendrá presentes aquellos méritos para premiarlos con justicia en la primera oportunidad legal.* Lo que de órden de S. E. comunico á V. para su inteligencia y satisfaccion.—Dios y libertad. México, Junio 24 de 1848.—*Riva Palacio.*—Sr. Contador de la Seccion 1ª. de la Direccion de Aduanas marítimas D. Ignacio Sierra y Rosso.—Es copia que certifico.—México Enero 31 de 1851 *Mariano Hierro.*—Vº. Bº.—*Pavón.*

Número 5.

Direccion general de rentas no estancadas.—Ministerio de hacienda.—Seccion 1ª.—Habiendo impuesto al Exmo. Sr. presidente de la visita que personalmente le hize á esa Direccion general y del buen arreglo que noté en ella particularmente en su seccion 1ª. á cargo de D.

Digitized by Google

Ignacio Sierra y Rosso, S. E. quedó satisfecho de los informes que le dí en el particular, y dispuso lo comunicase á V.S. para su satisfaccion y la de los demas empleados de esa propia Direccion.

Dios y libertad. México Abril 30 de 1849.—*Arrangois*.—Sr. Director general de Aduanas marítimas.—Es cópia que certifico. Mexico Enero 31 de 1851.—*Mariano Hierro*.—V°. B°. —*Pavón*.

Número 6.

Direccion general de Aduanas marítimas.—fronterizas y rentas no estancadas.—Seccion 1ª—En órden suprema de ayer se sirve decirme el Exmo. Sr. secretario del despacho de hacienda lo que sigue.—Con el oficio de V. S. núm.572 fecha 25 del que acaba se ha recibido en éste Ministério el estado de los valores totales, sueldos, gastos y productos líquidos de las Aduanas marítimas y fronterizas, en los doce meses transcurridos de Júlio de 1848 á Júnio inclusíves, del presente año; y habiendo dado cuenta con él al Exmo. Sr. presidente, S. E. se ha servido disponer que por conducto de V. S. se manifieste al señor contador de la seccion 1ª de esa Direccion D. Ignacio Sierra y Rosso que el supremo gobierno ha visto con satisfaccion y sumo aprecio los laboriosos trabajos que emprendió y llevó al cabo para la for-

macion de dicho estado; y há corroborado con ellos el buen concepto que siempre le ha merecido el empleado de que se trata y que tan satisfactoriamente acreditó cuando tuvo á su cargo y entregó ésa Direccion, y cuando mi antecesor en éste ministerio visitó en ella personalmente la seccion de que es gefe el Sr. Sierra y Rosso, como se le dijo á su vez en una y otra ocasion, por los Sres. Riva Palacio y Arrangoiz.—De órden de S. E. lo digo á V. S. para los fines consiguientes.—Trasládolo á V. S. para su inteligencia y satisfaccion.—Dios y libertad. México, Setiembre 1º de 1849.—*J. I. Pavón*.—Señor contador de la seccion 1ª de ésta Direccion D. Ignacio Sierra y Rosso.—Es copia que certifico. México, Enero 31 de 1851 —*Mariano Hierro*.—Vº Bº—*Pavón*.

Número 7.

Direccion general de rentas no estancadas.—Ministerio de Hacienda.—Seccion 1ª—Hoy digo al Señor D. José de la Fuente lo siguiente.—De órden del Exmo. Sr. Presidente, remito á V. cópia del decreto del Congreso general, sobre reformas del Arancel de Aduanas Marítimas, para que en union de los Señores D. Ignacio Sierra y Rosso y D. Francisco Ocampo, forme de toda preferencia los reglamentos de que habla el mismo decreto y sin de-

Digitized by Google

mora, los remita á este Ministerio.—Y lo inserto á V. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Dios y libertad. México, Noviembre 20 de 1849—*Elorriaga.*—Sr. D. Ignacio Sierra y Rosso.—Es copia que certifico. México, Enero 31 de 1851.—*Mariano Hierro.*—V° B°—*Pavón.*

Número 8.

Direccion general de rentas no estancadas. —El Exmo. Sr. Ministro de Hacienda en suprema órden fecha de ayer, se sirve decirme lo que cópio.—Con el oficio de VV. de ayer, he recibido el proyecto de reglamento de Aduanas Marítimas que han formado en desempeño de la comision que se les confirió por éste ministerio.—A nombre del Exmo. Sr. presidente doy á VV. las debidas gracias por sus importantes trabajos que han sido vistos con aprecio por el Supremo Gobierno, añadiéndoles que se estiman y tendrán en consideracion las observaciones de que se encargan VV. en su citada comunicacion que contesto. —Trasládolo á V. S. para su conocimiento y satisfaccion.—Dios y libertad. México, Diciembre 21 de 1849.—*J. de la Fuente.*—Sr. D. Ignacio Sierra y Rosso.— Es copia que certifico.—México, Enero 31 de 1850.—*Mariano Hierro.*—V° B°—*Pavón.*

Digitized by Google

Número 9.

Direccion general de rentas no estancadas.—Secretaría de estado y del despacho de Hacienda.—Seccion 1.ª—El Exmo. Sr. presidente que conoce y sabe apreciar la honradez de V. S, sus particulares conocimientos en el ramo de Hacienda y su genial asiduidad en el desempeño de las labores que se confian á su celo, se ha servido conferirle el encargo honroso y de absoluta confianza de que, como comisionado del gobierno supremo, vaya á San Juan de los Lagos, dónde permanecerá desde principio de Noviembre hasta mediados de Enero, si ya entónces la presencia de V. S. no fuere allí necesaria.—Como segundo en dicha comision debe acompañarlo el Sr. D. Rafael de la Peña, comisario general del estado de Guanajuato, y ambos obrarán en tan importante negocio con arreglo á las instrucciones que se dan á V. S. por escrito y comunicará en lo conducente al Sr. Peña y á quienes ademas corresponda.—Dígolo á V. S· para su inteligencia y con objeto de que empieze á disponer su marcha desde ahora para que la emprenda á su debido tiempo y se exeda á sí mismo en el cumplimiento de sus deberes, cómo lo espera el supremo Gobiermo.—Dios y libertad, Mexico Setiembre 20 de 1850.—*Payno*.—Sr. general de

Digitized by Google

brigada graduado D. Ignacio Sierra y Rosso, gefe de la 1ª contaduría de la Direccion general de Aduanas marìtimas.—Es copia que certifico. Mèxico, Enero 31 de 1851.—*Mariano Hierro.*— Vº Bº.—*Pavón.*

Número 10.

Direccion general de rentas no estancadas.— Secretaría de Estado y del despacho de hacienda.—Seccion 1ª He dado cuenta al E. S. presidente con el oficio de V.SS. fecha 14 del actual, é impuesto de todos los puntos importantes que él contiene, me ordena les diga en contestacion que la conducta que V.SS. han observado en el desempeño de la comision que en la feria de S. Juan, les fué conferida, es de su completa aprobacion, y que les dá á nombre de la Nacion, á quien han prestado un importante servicio, las mas expresivas gracias por su honradez y celo, manifestandoles: que, respecto á las indicaciones que hacen con relacion al desorden y abusos que se cometen con perjuicio del erario y del comercio de buena fé, el gobierno las tomará en debida consideracion, ya para dictar las providencias administrativas que conforme á las leyes sean de su resorte, ya para iniciar á las augustas cámaras en el próximo periodo de sesiones ordinarias, las leyes que sean necesarias á fin de con-

Digitized by Google

seguir el aumento de las rentas, y la seguridad de todos los que se dedican á la carrera mercantil.—Dígolo á V.SS. todo, de órden suprema para su satisfaccion y fines consiguientes. —Dios y Libertad. México, Diciembre 22 de 1850.—*Payno.*—Sres. D. Ignacio Sierra y Rosso y D. Rafael de la Peña.—Es copia que certifico. México, Enero 31 de 1851.—*Mariano Hierro.*—V° B°—*Pavón.*

NOTA.—Pudieran añadirse aún multitud de documentos que acreditan que me he consagrado siempre con lealtad y zelo al servicio público; mas se omiten para evitar la difusion. Acabo de tener la honra de recibir por órden suprema fecha 6 *del actual una comision importante, y ésto satisface mis deseos, reducidos á acreditar que por motivo alguno, desfavorable á mi honor, habia sido tratado de la manera que funda mis justas y sentidas quejas.*—Ignacio Sierra y Rosso.

22 AP 63

Digitized by Google

REPRESENTACION

QUE

LOS MINEROS Y VECINOS DE ZACATECAS

DIRIGEN

A LA AUGUSTA CAMARA

DE SENADORES,

EN SOSTEN DEL DECRETO QUE ESPIDIÓ LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO CON FECHÁ 28 DE FEBRERO DE 1851, REGLAMENTANDO

LA LIBRE ESPLOTACION DE SALES.

MEXICO.

TIPOGRAFIA DE VICENTE GARCIA TORRES.

1851.

Digitized by Google

Digitized by Google

Señor:

Los mineros y vecinos principales del partido de Zacatecas, capital del Estado del mismo nombre, que suscribimos la presente respetuosa esposicion, nos atrevemos á elevar nuestra insignificante y débil voz á la augusta cámara de senadores del Congreso nacional, suplicándole con la mayor sumision y encarecimiento, que se digne tomar en su alta consideracion las razones que pasamos á esponerle, en favor de la ley espedida por el honorable congreso de este Estado, con fecha 28 de Febrero prócsimo pasado, reglamentando el art. 15, tít. 13 de las ordenanzas de minería, para arreglar y facilitar la esplotacion de sales en el Estado.

Sin contar por nuestra parte con la influencia natural de la riqueza, con las relaciones consiguientes, y el contacto tan activo y poderoso en que se hallan nuestros adversarios, los señores propietarios residentes en esa capital que han representado contra la referida ley de sales del Estado, y que por

Digitized by Google

tantas y tan graves causas cuentan sin duda con inmensas ventajas sobre nosotros, nos prometemos al menos de la augusta Cámara de senadores, que oirá con benignidad nuestras razones, y meditará profundamente la resolucion del asunto, objeto de la presente esposicion, á fin de que los pueblos queden plenamente convencidos, no solo de la facultad legislativa y del poder con que se dicte y sancione el resultado, sino tambien, y muy principalmente, de la sabiduría y justificacion que tenemos derecho á esperar de los venerables padres de la patria.

Mucho ha irritado y escandalizado á los señores propietarios á quienes nos hemos referido, que el Estado de Zacatecas haya desarrollado la industria salinera, atribuyendo á sus legisladores miras innobles y bastardas, puesto que califican la realizacion de estas medidas como el ataque mas violento que pudiera premeditarse contra el derecho de propiedad. ¡Afectacion, señor, y escándalo farisaico! Pues qué, ¿ignoran por ventura los ilustrados propietarios, cuyas ideas impugnamos, que desde la mas remota antigüedad ha podido ocuparse legalmente la propiedad, cuando así lo han juzgado conveniente y oportuno los gobiernos, en beneficio y utilidad comun de los pueblos? Ya que tanto sorprende á nuestros antagonistas que el Estado de Zacatecas haya dictado y sancionado una ley de *espropiacion*, como ahora se llaman las de esta materia en el idioma comun y jurídico, no les sorprenderá sin duda que les recordemos las del rey D. Alfonso el Sábio. Este monarca consignó en las leyes 2ª, tít. 1º, part. 2ª, y 31, tít. 18, part. 3ª, el principio de que nadie podia ser privado de su propiedad, *sino por causa de utilidad*

Digitized by Google

comun, prévia la correspondiente indemnizacion. Estas leyes fueron sancionadas desde el siglo XIV, y todavía podemos hacer retrogradar sus disposiciones hasta la mas remota antigüedad, como dijimos antes, supuesto que las leyes de las partidas se formaron de la compilacion de los fueros y costumbres antiguas de España. ¿Y tambien los monarcas españoles se propondrian con estas leyes dar el ataque mas violento á la propiedad? ¿Qué dirán de ellas los señores propietarios? ¿Las desdeñarán acaso por su antigüedad? Si así fuere, les presentaremos un ejemplo mas ilustrado y mas reciente. Esas disposiciones se han reproducido por el gobierno español en la ley de 14 de Julio de 836, prévios los requisitos siguientes para ocupar la propiedad: 1°, declaracion solemne de que la obra proyectada es de utilidad pública, y permiso competente para ejecutarla: 2°, declaracion de que es indispensable que se ceda ó enagene el todo ó parte do una propiedad para ejecutar la obra de utilidad públiblica: 3°, justiprecio de lo que haya de cederse ó enagenarse; y 4°, pago del precio de la indemnizacion. Y si no nos equivocamos, á estos principios de utilidad pública, de justicia y equidad, se han arreglado nuestros legisladores al reglamentar la esplotacion de sales en el Estado, porque se ha calificado con maduro acuerdo y por el unánime clamor de los pueblos y de los ciudadanos todos, la necesidad de dar ocupacion é industria á tanta gente que yace sumergida en la mas espantosa miseria, y la utilidad que resulta de esta nueva industria, ya considerada aisladamente, y ya como un eficaz y poderoso ausiliar de la minería. ¡Ojalá y los propietarios y todos los magnates de esa gran ciudad, que no miran

Digitized by Google

á su alrededor mas que el fausto y la opulencia, se trasladasen por unos cuantos meses á las poblaciones miserables y sombrías del interior! Entonces verian y palparian los graves y profundos males de que adolecen nuestros pueblos; entonces retrocederian despavoridos al horrible aspecto de las llagas que corroen el corazon.

Mas si los clamores de la humanidad afligida no pudieren penetrar en el alcázar del egoismo, séanos permitido, señor, seguir á los adversarios de la industria salinera, paso á paso, como la sombra sigue al cuerpo, y batirlos hasta en su último escondite, si no con la maestría de sus ilustrados patronos, ni con el poderoso aguijon del sórdido interes, sí con una conviccion profunda y concienzuda de que defendemos la causa sagrada de la utilidad pública, de la industria y del bien procomunal. Ya prevemos que sobrarán plumas muy espertas, y tal vez famosos oradores que sostendrán por la prensa, en la tribuna, en todas partes, que las salinas son una renta de la federacion, y que en último análisis, aun cuando no lo fuera, los Estados no pueden legislar sobre este punto, porque tratándose de espropiacion, al congreso general corresponde su arreglo únicamente. Séanos dado, pues, tocar estas materias, aunque sea con el respeto que su gravedad naturalmente nos infunde, y con el temor de nuestra incapacidad é insuficiencia.

Se ha dicho que las salinas son una renta de la federacion, porque así lo dispuso el art. 7º de la ley de 4 de Agosto de 1824; ¿pero de qué salinas habló esta ley? ¿De las que actualmente poseia la federacion, ó de todas generalmente? Esta es la cuestion que nos proponemos analizar y

Digitized by Google

dilucidar hasta donde lo permita la pequeñez de nuestras fuerzas. Desde luego se dirá que la ley habló de todas las salinas, supuesto que no hizo distincion de ciertas y determinadas; pero nosotros probaremos con leyes posteriores de la federacion, que la mente del legislador fué hablar únicamente de las salinas que el gobierno general poseia en la actualidad, para cuya prueba invocamos la ley de 16 de Noviembre del mismo año, que no puede ser mas oportuna por el cortísimo trascurso de tiempo en que se espidió, respecto de la de 4 de Agosto, y porque fué dictada y sancionada por unos mismos legisladores y un mismo gobierno; y en aquella ley posterior se dispuso (art. 35) que las salinas de la federacion se diesen en arrendamiento, sacándose á pública subasta, y rematándose en el mejor postor: estas salinas no podian ser otras que las de que la nacion se hallaba en posesion en 4 de Agosto de 824, fecha del primer decreto relativo, porque sin esta posesion no podian sacarse á pública subasta, ni podian darse en arrendamiento en determinada cantidad; de lo contrario, seria un absurdo inconcebible rematar y arrendar por cierta suma todas las salinas descubiertas y que se descubrieran en lo sucesivo: luego las que se mandaron sacar á pública subasta y arrendar en el mejor postor, por el art. 35 de la ley de 16 de Noviembre de 824, fueron únicamente las de que la federacion se hallaba en posesion en esa fecha; luego á estas se contrajo únicamente el art. 7º de la ley de 4 de Agosto del mismo año: raciocinio tanto mas fundado y concluyente, cuanto que ambas leyes hablan genéricamente de las salinas de la federacion, esto es, de las que poseia en la actualidad. Y otra prueba de que

Digitized by Google

la ley habló solamente de estas posesiones, es que las salinas de Refugio y Reinoso, las cedió la federacion, por el art. 37 de la citada ley de 16 de Noviembre de 824, á los mismos pueblos, y á los de Camargo, Mier, Revilla y Laredo, bajo las reglas que estableciera la legislatura de aquel Estado. Dichas leyes no hicieron mencion especial de otras salinas, y de aquí se infiere que la federacion no poseia ningunas otras, lo cual es tanto mas cierto, cuanto que el art. 38 de la citada ley de 16 de Noviembre de 824, dispuso que las salinas *de propiedad particular* que hasta entonces hubiesen pagado derechos, pagaran en lo de adelante una cuarta parte menos, dándose en arrendamiento estos derechos, y prefiriéndose á los gobiernos de los Estados en igualdad de circunstancias. Y á la vista de la espresa y terminante disposicion de este artículo que reconoció *la propiedad particular*, ¿se dirá todavía que las salinas descubiertas y por descubrir pertenecen á la federacion? Lo mas que podria inferirse de estas disposiciones, es que los esplotadores de sales deberian pagar derechos para la hacienda pública, y que estos derechos deberian pertenecer á la hacienda federal. Mas prescindiendo de que seria un mal el ecsigirlos, porque semejante esaccion seria una traba para la industria salinera, ¿el que no se hayan señalado ni ecsigido estos derechos, será motivo justo, racional y fundado para impedir la esplotacion de las sales? Sin duda que no, y mucho menos cuando por el art. 15, tit. 13 de las ordenanzas de minería, ecsiste un derecho positivo para denunciar los pozos de agua saladá y venas de sal-gema, sin que por ningun juez ni particular se puedan impedir.

Digitized by Google

Por lo espuesto se viene en conocimiento de lo inconducente que es la cita que se ha hecho por los propietarios, del artículo 9. ° del decreto de 6 de Agosto de 845, el cual solo contiene la prevencion de que todas las rentas no asignadas por esta ley á los *Departamentos*, y de que se hallaba en posesion el gobierno, se destinaban para los gastos generales de la nacion; disposicion inconducente para el caso que nos ocupa; disposicion, por otra parte, del tiempo del gobierno central, y de consiguiente inaplicable al federal que hoy rige á la nacion; pero que aun cuando no lo fuera, no por eso tiene conecsion alguna con la interpretacion que se le ha dado por los propietarios, para embarazar la esplotacion de las sales, porque la cuestion que envuelve este punto no tiene coherencia alguna con la de que los derechos que paguen los esplotadores pertenezcan á la federacion ó á los Estados. Tampoco hace al caso el art. 5. °, que tambien se cita por los propietarios, del decreto de 17 de Septiembre de 846, y que en lo conducente á la cuestion que se ventila, dice: "Que es producto de la federacion el de las salinas *que pertenecen á la nacion:*" pues ya se sabe que las salinas que pertenecian á lo nacion, son las de que hablaron los decretos de 4 de Agosto y 16 de Noviembre de 824. ¿Qué tenemos, pues, de nuevo contra la libre esplotacion de las sales en ese decreto de Septiembre de 46? Por otra parte, ¿todos esos decretos mexicanos, han derogado acaso la libertad que concede el art. 15 tít. 13 de las ordenanzas de minería para denunciar los pozos de agua salada y venas de sal-gema? Indudablemente no, y así lo han confesado mil veces los propietarios que hacen la oposicion á los esplotadores de sales. Lo único que

Digitized by Google

han dicho restringiendo esa libertad, es que debe darse cuenta al superior gobierno con los denuncios que se hagan conforme á aquel artículo, entendiendo por superior gobierno al supremo de la república, y no al del Estado en que se verifique el denuncio; mas como segun lo dispuesto en el artículo 21 de la acta de reformas, los poderes de la Union derivan todos de la constitucion, y *se limitan solo al ejercicio de las facultades espresamente designadas en ella misma, sin que se entiendan permitidas otras por falta de espresa restriccion*, nosotros nos tomamos la libertad de desafiar á nuestros ilustrados adversarios para que tengan la bondad de decirnos cuál es la espresa facultad constitucional en virtud de la cual el supremo gobierno de la nacion pueda abocarse el conocimiento y resolucion de los denuncios de pozos de agua salada y venas de sal-gema. No se diga que esta facultad se halla consignada en la fraccion segunda, art. 110, seccion 4.ª de la constitucion federal, que hablando de las facultades del presidente, á la letra dice: "dar reglamentos, decretos y órdenes para el mejor cumplimiento de la constitucion, acta constitutiva y leyes generales," porque si bien, como se vé, tiene facultad de reglamentar las leyes generales, estos reglamentos no deben oponerse á las leyes fundamentales de la república, como se opondrian sustrayendo estos negocios del territorio y tribunal respectivos, para conocer de ellos y resolverlos, lo cual se opone indudablemente á la acta constitiva, á la constitucion general y á la particular de este Estado. Ademas, una cosa es reglamentar las leyes, para lo que tiene facultad el presidente, y otra muy diversa conocer de los negocios de los Estados y resolverlos, que es lo que se

Digitized by Google

quiere en el caso que nos ocupa, y cuya facultad le negamos á S. E. el presidente, porque no la encontramos consignada en la acta constitutiva, ni en la constitucion federal, ni en la acta de reformas.

Por otra parte, los casos de denuncios de pozos de agua salada y venas de sal-gema, pueden ser tan diversos, en territorios tan distintos y con circunstancias tan heterogéneas, que no podian ser obra de un reglamento general para el art. 15, tít. 13 de las ordenanzas de minería, y por eso este, acomodado solamente al gobierno unitario y colonial, y á la razon de que entonces era el único que ejercia facultades supremas, disponia se diese cuenta al superior gobierno, á fin de que se acuerde, dice el artículo, y determine sobre su trabajo, beneficio, repartimiento y precio de la sal, de modo que no resulte perjuicio á mi real hacienda, y se atienda y beneficie á los mineros y mas principalmente al descubridor y denunciante en todo lo que fuere posible, con tal que *de ninguna manera se pueda privar á los indios de las sales que les concede la ley, ni su uso para lo que les están permitidas.* ¿Y cómo cumpliria hoy el gobierno supremo con todo lo dispuesto en este artículo por medio de un reglamento? ¿Por qué no lo ha espedido en tanto tiempo que se ha estado ventilando esta cuestion? La ley concluye previniendo al mismo gobierno que de ninguna manera se pueda privar á los indios de las sales que les concede la ley, ni su uso para lo que les están permitidas; pero lo contrario de esta prevencion es lo único que se ha querido hacer en los casos ocurridos, es decir, privarnos á todos los que hoy estamos en lugar de los indios, ya que se nos quiere hacer retroceder á los tiempos co-

Digitized by Google

loniales, de las sales *que nos concede la ley, en virtud de los denuncios que la misma autoriza, embarazándonos hacer de ellas los usos para que están permitidas;* y como la posesion es lo que constituye la propiedad en las minas, segun el art. 4. °, tít. 6. ° de las ordenanzas del ramo, lo que hay de cierto es que el gobierno general, al embarazar la posesion de los pozos de agua salada y venas de sal-gema, ha quebrantado el art. 15 de las mismas ordenanzas, y la fraccion 3. ª, art. 112 de la constitucion federal, que dice: "El presidente no podrá ocupar la propiedad de ningun particular ni corporacion, *ni turbarle en la posesion, uso ó aprovechamiento de ella,*" y en nuestro caso el gobierno ha turbado á los salineros en la posesion, uso y aprovechamiento de las salinas; mas no por eso se entienda que nuestro objeto sea lastimar el personal del actual supremo poder ejecutivo de la nacion, de quien hasta ahora no tenemos queja alguna los zacatecanos, y esperamos que sus respetables y dignos funcionarios resolverán los casos ocurrentes en esta materia con toda la sabiduría, rectitud y justificacion propias de los altos puestos que ocupan.

Ademas, es un hecho constante, público y notorio, que los propietarios territoriales se oponen siempre con todas sus fuerzas, con todo su poder y sus recursos á los denuncios de terrenos salinos que se hacen en sus respectivas propiedades, en términos que prodigan y derraman el oro por todas partes, se captan los talentos mas esclarecidos, sudan las prensas con producciones de escritores asalariados, y constituyen apoderados que se apersonen á los tribunales, en cuyos casos los denuncios de terrenos salinos y sus oposiciones litigiosas

Digitized by Google

se vuelven causas célebres y ruidosas: en tal evento preguntamos: ¿el supremo gobierno puede sentenciar estos litigios á virtud del conocimiento que se le quiere dar por el art. 15, tít. 13 de las ordenanzas? Nosotros respondemos que no puede, porque no tiene esta facultad en la constitucion, ni podia tenerla sin reunir los tres poderes, legislando por el artículo de la ordenanza, sentenciando los litigios, y ejecutando sus fallos, porque semejante monstruosidad es opuesta esencialmente al sistema y á la constitucion de la república: que no puede porque el art. 6. ° de la acta constitutiva tiene declarado que los Estados son independientes, libres y soberanos en lo que esclusivamente toque á su administracion y gobierno interior; y que no puede por la declaratoria que hizo la acta de reformas en consonancia con estos mismos principios.

Se ha dicho igualmente por los propietarios, que el Estado de Zacatecas no ha tenido facultad para legislar reglamentando la esplotacion de los terrenos salinos, y nosotros vamos á probar con el testo espreso de las leyes, que ha usado legalmente de aquella facultad. El art. 30 de la acta de reformas á la constitucion de la república, dice á la letra: "Publicada esta acta de reformas, todos los poderes públicos se arreglarán á ella. El legislativo general continuará depositado en el actual congreso hasta la reunion de las cámaras. *Los Estados continuarán observando sus constituciones particulares*, y conforme á ellas renovarán sus poderes." De consiguiente, mientras los Estados no reformen sus constituciones particulares, deben observarlas estrictamente con total arreglo á este artículo de la acta de reformas: ahora bien, el cap. 4. °, art. 78 de la constitucion de este Estado,

Digitized by Google

contiene las siguientes disposiciones relativas á las facultades de su poder legislativo: 1.ª Decretar las leyes concernientes á la administracion y gobierno interior del Estado, *en todos sus ramos*, interpretarlas, aclararlas ó derogarlas. 2.ª Velar incesantemente sobre la conservacion de los derechos civiles y naturales de los ciudadanos y habitantes del Estado, *y promover por cuantos medios estén á su alcance su prosperidad general.* 13.ª *Promover y fomentar toda especie de industria, removiendo cuantos obstáculos la entorpezcan.* 17.ª Crear nuevos tribunales en el Estado, *suprimir los establecidos* y variar su forma, segun convenga para la mejor administracion.

De todas estas disposiciones resulta que el congreso del Estado *puede legislar sobre la administracion pública en todos sus ramos:* promover la prosperidad general de los habitantes del Estado: *promover y fomentar toda especie de industria, removiendo cuantos obstáculos la entorpezcan*, y variar *y suprimir los tribunales establecidos.* En esta capital, lo mismo que en toda la república, habia tribunales especiales de minería y comercio á virtud de una ley general, y esos tribunales fueron suprimidos por la facultad constitucional del Estado, y esa supresion pasó sin alarma y sin reclamacion de ningun género. Ahora el congreso ha legislado conforme á su constitucion, reglamentando la esplotacion de terrenos salinos, y ese decreto debe subsistir, porque el art. 30 de la acta de reformas manda que se observen las constituciones de los Estados, y la constitucion de Zacatecas es anterior á la acta de reformas. El actual Congreso nacional, por muy respetable que sea, como efectivamente lo es para

Digitized by Google

toda la nacion, y muy particularmente para los zacatecanos que nos gloriamos de tributarle los homenages de nuestra mas profunda sumision y respeto, no tiene facultades para contrariar la acta de reformas. El decreto sobre esplotacion de sales se dió conforme á la constitucion del Estado: esta constitucion debe observarse con arreglo al art. 30 de la acta de reformas: el congreso general no tiene facultad de contrariar esta acta: luego tampoco la tiene para revocar ó anular el decreto de que se trata.

Supuestos los principios que dejamos asentados, corresponde á los tribunales del Estado juzgar de todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre denuncios de terrenos salinos y su esplotacion, todo con arreglo al art. 128 de la constitucion del mismo Estado, que á la letra dice: "Todos los asuntos judiciales del Estado se terminarán hasta su último recurso dentro de su territorio." Y conforme tambien al art. 160 de la constitucion federal, que dispone lo siguiente: "El poder judicial de cada Estado se ejercerá por los tribunales que establezca ó designe la constitucion, y todas las causas civiles ó criminales que pertenezcan al conocimiento de estos tribunales, *serán fenecidas en ellos hasta su última instancia y ejecucion de la última sentencia.*"

Se ha dicho por los propietarios que es *facultad esclusiva* del Congreso general fijar las garantías del derecho de propiedad, segun los artículos 30 de la acta constitutiva y 5. ° de la de reformas, y que por lo mismo debe reputarse como uno de los objetos reservados á los poderes de la Union, en que los Estados no tienen otros derechos que los espresamente fijados en la constitucion, ni otro medio legítimo de

intervenir en ellos que el de los poderes generales que la misma establece, segun el art. 20 de la acta de reformas. Nosotros negamos *esa facultad esclusiva* que se atribuye al Congreso general para fijar las garantías del derecho de propiedad; y como deseamos ardientemente que todos los ciudadanos estén al tanto del pro y el contra de esta gran polémica, nos tomaremos la libertad de copiar á la letra los artículos citados. El 30 de la acta constitutiva dice: "La nacion está obligada á protejer por leyes sabias y justas los derechos del hombre y del ciudadano." Muy desgraciados han sido nuestros adversarios al invocar este artículo para probar la facultad esclusiva del congreso general, pues nosotros, lejos de inferir esta esclusiva, no vemos mas que la base de legislacion nacional, y creemos por lo mismo que tanta obligacion tiene el Congreso general como los de los Estados, para protejer por leyes sabias y justas los derechos del hombre y del ciudadano, porque la obligacion es general para dar leyes, y como estas pueden darlas tanto el Congreso general como los de los Estados, claro es que todos tienen esta obligacion, y en consecuencia el Estado de Zacatecas ha podido y debido dar la ley sobre esplotacion de terrenos salinos, porque de esta manera ha protejido los derechos del hombre industrioso, ha zanjado los cimientos de una fuente de prosperidad pública, y ha procurado por este medio fomentar el importante ramo de la minería.

¿Habrán sido los señores propietarios mas felices en la cita del art. 5.° de la acta de reformas? "Para asegurar, dice este artículo, los derechos del hombre que la constitucion reconoce, una ley fijará las garantías de libertad, segu-

Digitized by Google

ridad, propiedad é igualdad de que gozan todos los habitantes de la república, y establecerá los medios de hacerlas efectivas." Este artículo tampoco dice que es facultad esclusiva del Congreso general legislar sobre los puntos á que se contrae; y como todos ellos están comprendidos, aunque no especificados en el art. 30 de la acta constitutiva, es evidente que mientras el congreso general no espida la ley de que habla el art. 5. ° de la acta de reformas, los Estados pueden legislar sobre los mismos idénticos puntos, conforme á sus constituciones particulares y á los artículos 30 de la acta de reformas y 30 de la constitutiva; y como por otra parte, ni este artículo, ni el 5. ° de la acta de reformas atribuyen al Congreso general la *facultad esclusiva* de legislar sobre el derecho de propiedad, ese augusto cuerpo no puede arrogarse esta facultad, porque segun el art. 21 de la misma acta de reformas, los poderes de la Union derivan todos de la constitucion, y *se limitan* solo al ejercicio de las facultades espresamente designadas en ella misma, *sin que se entiendan permitidas otras por falta de espresa restriccion:*" de consiguiente se ha desmoronado el edificio sobre el cual se habia colocado el art. 20 de la acta de reformas para negar á los Estados la facultad de legislar en este asunto. El dia que el Congreso general lo arreglare por medio de una ley justa y benéfica para los pueblos, ese dia, señor, cesará en esta materia la legislacion de los Estados.

Suponer, como suponen los señores propietarios, que el congreso de Zacatecas ha obrado contra las leyes generales al reglamentar la esplotacion de los terrenos salinos, es dar por sentado al mismo tiempo, que las leyes generales dicta-

Digitized by Google

das por los patriotas mas ilustres, por los hombres mas esclarecidos del pais, habian derogado las particulares y benéficas que nos dejó el gobierno español, sobre denuncios y esplotacion de terrenos salinos, como lo son las ordenanzas de minería, especial y señaladamente los artículos 14 y 22, tít. 6º, y art. 15, tít. 13, sobre cuyas disposiciones llamamos muy particularmente la respetable atencion de esa augusta Cámara, pues por ellas se autorizan los denuncios de todos los terrenos, aunque sean de propiedad particular, en los cuales se pretenda plantear alguna industria, y es muy estraño y sorprendente que siendo esas disposiciones tan antiguas, se atribuyan ahora al congreso de Zacatecas como una novedad escandalosa y alarmante contra el derecho de propiedad.

De todo lo espuesto resulta plenamente demostrado que no han pertenecido á la federacion otras salinas que aquellas de que hablaron las leyes generales de 4 de Agosto y 16 de Noviembre de 824, y á las cuales se contrajo la ley de 17 de Septiembre de 846: que por lo mismo es inconducente la cita que los propietarios han hecho de la ley de 6 de Agosto de 1845: que no siendo, por tanto, una propiedad de la federacion las salinas descubiertas y que puedan descubrirse en lo sucesivo, ni estando prohibida, sino antes espresamente permitida por las leyes su esplotacion, aun en terrenos de particulares, cuya propiedad se puede ocupar por utilidad pública segun las leyes 2ª, tít. 1º, Part. 2ª, y 31, tít. 18, Part. 3ª y los artículos 14 y 22, tít. 6º y art. 15, tít. 13 de las ordenanzas de minería, el decreto de la legislatura de Zacatecas sobre esplotacion de terrenos salinos, es

Digitized by Google

del todo conforme á todas estas disposiciones, y en consequencia no se opone á ninguna de las leyes generales sobre la materia: que ademas, la legislatura de Zacatecas ha tenido facultades muy espresas para espedir dicho decreto con arreglo á las fracciones 1ª, 2ª y 13ª, art. 78, cap. 4º de la constitucion del Estado, vigente conforme al art. 30 de la acta de reformas á la constitucion de la república, y cuyas disposiciones de la constitucion de este Estado, y el mismo decreto sobre esplotacion de terrenos salinos, son de toda conformidad con el art. 30 de la acta constitutiva, y con el 5º de la acta de reformas á la constitucion general: que las cuestiones que se susciten sobre los terrenos referidos deben juzgarse y terminarse por los tribunales del Estado, segun el art. 128 de su constitucion particular, y el 160 de la constitucion federal: que por lo mismo no puede el congreso nacional usar en este caso de la facultad que le concede el art. 22 de la acta de reformas para declarar nulas las leyes de los Estados que ataquen la constitucion y leyes generales, pues está visto que lejos de atacarlas el decreto de este Estado sobre esplotacion de sales, es del todo conforme á dichas leyes generales: que tampoco puede el supremo gobierno de la nacion embarazar de ninguna manera la esplotacion de que se trata, porque en tal caso violaria el art. 15, tít. 13 de las ordenanzas de minería, y la fraccion 2ª, art. 112 de la constitucion general; y por último, que los poderes supremos de la nacion no pueden contrariar de ningun modo el referido decreto, porque no tienen facultades esclusivas para legislar sobre este punto, y de consiguiente no pueden arrogárselas, segun el art. 21 de la acta de refor-

Digitized by Google

mas, sin atacar la misma acta y la constitutiva de la nacion, que garantizó á los Estados su independencia y soberanía para legislar en todo lo relativo á su gobierno y administracion interior.

La cuestion se ha llevado hasta el estremo de decir que los Estados no pueden legislar sobre ninguno de los ramos de la administracion pública en los cuales haya algunas leyes generales preexistentes, entendiéndose por tales, no solo las dictadas por los congresos mexicanos, sino tambien las del tiempo del gobierno colonial: ¿y sobre qué ramos de la administracion pública no ha habido y hay leyes preexistentes de todos los gobiernos? ¿Y sobre cuáles no puede legislar el congreso general? Y llevada la cuestion hasta este estremo, ¿sobre qué ramos de la administracion pública podrán legislar los Estados, sin que inmediatamente se les embarace la legislacion, diciendo que atacan las leyes generales? No era este el concepto de los ilustrados autores de la constitucion federal de la república, quienes en el luminoso discurso que precede á la constitucion se espresaron de esta manera.

"He aquí las ventajas del sistema de federacion. Darse cada pueblo á sí mismo leyes análogas á sus costumbres, localidad y demas circunstancias: dedicarse *sin trabas* á la creacion y mejoría de todos los ramos de prosperidad: *dar á su industria todo el impulso de que sea suceptible, sin las dificultades que oponia el sistema colonial, ú otro cualquier gobierno que hallándose á enormes distancias perdiera de vista los intereses de los gobernados*: proveer á sus necesidades en proporcion á sus adelantos: poner á la cabeza de su administracion sugetos que amantes del pais, tengan al mismo tiem-

Digitized by Google

po los conocimientos suficientes para desempeñarla con acierto: crear los tribunales necesarios para el pronto castigo de los delincuentes y la proteccion de la propiedad y seguridad de sus habitantes: *terminar sus asuntos domésticos sin salir de los límites de su Estado: en una palabra, entrar en el pleno goce de los derechos de hombres libres.*"

Véase, pues, señor, la esplicacion que los legisladores de la constitucion federal de 824 dieron á sus leyes, y á la independencia y soberanía de los Estados, que hoy se trata de tergiversar é interpretar de un modo muy diverso. Los actuales legisladores ¿entenderán mejor la constitucion de la república, que los patriotas é ilustrados autores *que la dictaron y discutieron?*........ ¡Señor! permítanos esa augusta Cámara decirle que no y mil veces no. Los Estados tratan de plantear y desarrollar alguna industria, y luego se les dice que no tienen facultades, que son unos pupilos miserables sujetos á los poderes supremos; pero estos, que se creen facultados para todo, no hacen lo que por su bien quisieran los pupilos: ¿qué quiere decir esto, señor? ¿Por nuestra desventura veremos en esta conducta la funesta imágen de la caja de Pandora, de donde salian todos los males y no quedaba mas que la esperanza? ¿Será mas poderoso ante esa augusta Cámara el interes privado de unos cuantos hombres, que el bien general de toda la república? Si así fuera por desgracia, si el Congreso general sofocara los patrióticos esfuerzos de los Estados, para desarrollar su industria y mejorar su situacion, ya podrian estos despedirse y darles el último adios á la independencia y soberanía que les consignó, como el mas precioso é importante derecho, la acta constitutiva, la constitu-

Digitized by Google

cion de la república y su acta de reformas; mas todavía nos alimenta la ilusion y nos consuela la lisongera esperanza de que triunfe la razon y la justicia; y en tal virtud, concluimos suplicando á esa augusta Cámara con la mayor sumision y encarecimiento, y protestándole nuestro mas profundo respeto, se sirva declarar que no es nula la ley espedida por el congreso de este Estado con fecha 28 de Febrero próximo pasado sobre esplotacion de sales.

Zacatecas, 25 de Marzo de 18[illegible]1.—Señor.—*J. G. Solana.—Guillermo Rosburgh.—Alejandro F. del Hoyo.—J. Manuel Calderon.—Pedro Caperá.—J. Echenique.—M. Orosco.—J. R. Arvide y* Cª—*Ibañes, Urriza y* Cª—*Francisco Gomez.—Mariano del Hoyo.—Rito J. de Macías.*—Por Ciriaco Mazorra, *Antonio Cuesta.—Jesus Carrillo.—Juanchuto, hermanos y compañía.—Juan Ruiz de Villegas.—Ramon Zornoza.—José Vicente Medina.—Serapio Mendez.—Lic. Pedro Bejarano.—Mariano Arcadio Martinez.—Francisco Mitre.—Berruet hermanos.—V. Echeverría.—Rogerio A. Kerrison.—Juan José Martinez Robles.—Juan Alatorre.—José Vazquez Prada.—Domingo Doux.—Márcos Amador.—Hatchandi y Elisonde.—Abancino y Ruiseco.—Roque Ochoa.—J. Orosco.—Tajan hermanos y compañía.*—P. C. A. *Vicente Morales.—Guillermo Newal.—M. Bustamante.—Juan Iñigues.—C. Ibargüengoitia.—Feliciano Carrillo.—Mariano Castro.—Canuto A. Tostado.—J. Antonio Fernandez.—Miguel Macías.—Mariano García Rojas.—J. Silva.—Antonio Hernandez.—Fernando Antonio Velasco.—J. F. Alverdi y compañía.—Juan J. Arvide.—J. G. Ermert.—Diego Velasco.—Antonio Garzes.—J. Andres Loera.—Manuel Varela.—Mónico Alvarado.—Tomas Jenkin.*

22 AP 69

NOTA.—Por la premura del tiempo no van todas las firmas que constan en el original.

Digitized by Google

SEGUNDA IMPUGNACION

A LA REPRESENTACION

QUE

SOBRE REFORMA DE ARANCELES

Y

OBVENCIONES PARROQUIALES,

DIRIGE

AL H. CONGRESO DEL ESTADO,

CON FECHA 8 DE MARZO,

EL SEÑOR

D. MELCHOR OCAMPO.

MORELIA.

IMPRENTA DE IGNACIO ARANGO.

1851.

Digitized by Google

Digitized by Google

SR. D. MELCHOR OCAMPO.

Morelia, Mayo 27 de 1851.

SEÑOR DE MI ATENCION:

Por mi mala salud he dilatado contestar á V. su atenta de 20 del prócsimo pasado, en que responde á mis observaciones, sobre su representacion á este H. Congreso, pidiéndole reforma del arancel de obvenciones parroquiales. Hágolo ahora, no sin esfuerzo, con propósito de reducirme á unos pocos argumentos, que manifiestan hallarse en ella graves errores, tocantes á la fé, moral y disciplina de la Iglesia.

I.

Puesto que controvertimos, la lógica pide que fijémos algunos principios comunes que nos sirvan de puntos de partida. Para combatir es necesario hallarnos en una misma liza.

El mandar V. publicar una impía, ridícula y ateista can-

Digitized by Google

cion de Beranger; y el haberla V. defendido como pieza digna de aprecio, y nada inmoral, me pudieran bien autorizar, para no reputar á V. como sincero católico y cuerdo filósofo. Pero al representar V. á nuestra legislatura, toma un carácter de religiosidad, pone argumentos y hace citas, que solo sientan á católicos. Supongo que V. lo sea, y en tal sentido le contestaré. Ello servirá, de que, si á V. no convenzo, rebaje al ménos el escándalo que sus escritos hayan dado á los católicos incautos. El órden de mi contestacion será ir examinando los errores é inexactitudes que hallo en su representacion, refiriéndome á la vez á la defensa de ella.

Empieza V. aquella con un exordio de esta sustancia: "Hoy está reconocido el derecho natural de adorar á Dios "segun las intuiciones de la propia conciencia; se relegaron "al rincon de las escuelas los paralogismos en que se fun- "daba la intervencion del gobierno civil en la salvacion de "las almas; y todos sienten, aunque pocos confiesan, el res- "peto á la conciencia agena: luego deberia dejarse al clero, "en punto á rentas, atenido á las obvenciones voluntarias "de los fieles." Permítame V. observar que este raciocinio es antilógico: que si por su embrollo puede fascinar á los ignorantes, por sus vicios no da buena idea de la filosofía de V. Bien quisiera yo que V. no lo hubiese puesto, así por lo que tiene de dañoso al pueblo, como por lo que refluye contra la reputacion de V. Pero pues ya salió con graves errores, y no puedo borrarlos, segun V. me lo permite, preciso es tornar á impugnarlo.

Asienta V. que está „reconocido el natural derecho de „adorar á Dios segun las intuiciones de la conciencia." Adorar á Dios es *obligacion natural,* Sr. D. Melchor, no *derecho.* Si tuviésemos *derecho* de adorar á Dios, podriamos renunciarlo, cual se renuncia todo derecho, y no adorar jamas á Dios: no podria su Divina Magestad imputarnos que no le adorásemos, como tiene mandado. Fuera en Dios clara injusticia darnos derecho de adorarle á nuestro arbitrio, y luego condenar al que no le adorase conforme al culto que su Hijo Santísimo enseñó en la Judea, y ha enseñado ha cerca de dos mil años por su Santa Iglesia Romana. Recuerde V. que aun el catecismo de doctrina cristiana, aprendido en la niñez, nos enseña que la *primera obligacion* del hombre es *adorar á Dios con fé, esperanza y*

Digitized by Google

caridad. Y si V. leyera con mas atencion las Sagradas Escrituras, á cada página encontraría que el adorar á Dios es un *deber* y no un *derecho*.

No desacierta V. ménos en creer que esta obligacion se puede cumplir adorando á Dios, *segun las intuiciones de la conciencia*. ¿Qué son intuiciones? Para mí son lo mismo que *visiones;* puesto que esta voz viene del verbo latino *intueri*, que significa *ver:* y así lo entiende tambien el Diccionario de nuestra lengua. Para V. son "actos indeliberados y espontaneos, con los que á la luz infalible que Dios nos dió, vemos nuestro deber dentro de nosotros mismos." Añade V. que lo mismo entienden por intuicion Kant y Fichte Parece que estos filosofos idealistas no entienden eso por intuicion, segun su sábio expositor D. Jaime Balmes, en su Historia de la Filosofía. La definicion de V. es bien confusa, y ménos inteligible que la cosa definida. Voy á dar la prueba.

La *intuicion*, dice V, es un acto; ¿pero de quién?—Es indeliberado y espontáneo—Pero la espontaneidad y la deliberacion son actos de la voluntad: luego á la espontaneidad ó indeliberacion de la voluntad están sujetos aquellos actos: luego el culto que demos á Dios pende de las volubilidades de la voluntad, y está sujeto al influjo de las pasiones, de las preocupaciones, de los ejemplos, de las opiniones &c. &c. Añade V. que con los tales actos *vemos nuestro deber*. Yo no entiendo como *ve* uno con los actos; ni como *vea* uno el deber, que solo se conoce ó entiende. Mas no solo vemos el deber con los actos, dice V.; sino que lo vemos *á una luz infalible*. Luego todos somos infalibles en cuanto *á ver nuestro deber*. ¿De dónde pues tantas divergencias y contrariedades en cuanto á los deberes religiosos, morales, civiles y políticos del hombre? Para nosotros es deber creer en los sagrados misterios del catolicismo; para los paganos, los incrédulos y ciertos protestantes, estos misterios son absurdos. Para católicos, la castidad es virtud excelentísima y cuasi divina; para los antiguos adoradores de Adonis y de Venus, el estupro y el adulterio eran holocáustos asceptos á sus dioses. Para nosotros la expropiacion es un crímen; para Proudhon la propiedad es el robo: para nosotros Dios es el sumo bien, para los socialistas Dios es el mal En fin, para V. la consabida cancion de Beranger es una pieza moral y el traductor un *jóven de irreprensible conducta:* para

Digitized by Google

mí la cancion es ridícula, impía, atea, inmoralísima, y el traductor un jóven digno de compasion por su irreligiosidad. La verdad es una: dos proposiciones contradictorias no pueden ser verdaderas. ¿Quién acierta, V. ó yo? ¿nosotros, ó los que opinan contra nosotros? Si somos infalibles en nuestras *intuiciones*, ¿por qué tanto engaño? Si por nuestras intuiciones vemos nuestro deber, ¿por qué discrepamos y nos contradecimos, en cuanto á los deberes mas principales?

Convenga V., Sr. Ocampo, en que Kant, Fichte y demas idealistas alemanes, son unos ilusos, que todo lo ven en fantasmagoría, que no merecen atraer la confianza de un hombre de mediano talento. Lea V. en el gran Balmes lo que son estos visionarios: Kant está condenado por la Iglesia en decreto de 22 de Diciembre de 1817. Dejémoslos con sus quimeras y estémos á la filosofía cristiana, que tan ilustres hizo á los ingenios elevados, llamados PP. de la Iglesia, á Bossuet y Fenelon, á Mariana y Saavedra, á Chateaubriand y Balmes. Pasémos á otro punto.

II.

"Se relegaron, dice V., al rincon de las escuelas los pa- "ralogismos en que se fundaba la intervencion del gobierno "civil en la salvacion de las almas." La salvacion de las almas está cifrada en que cumpla el hombre sus deberes religiosos y morales, por amor de su Dios y de hacer su voluntad. Los gobiernos civiles tienen deber de hacer que sus súbditos cumplan sus deberes religiosos y morales, en el órden externo. Llenando esta obligacion pueden cooperar á la salvacion de las almas. Si de esta intervencion habla V., afirmo que ni se fundaba en paralogismos, ni los irrefragables argumentos en que se apoya están relegados á ningun rincon. El hombre tiene por su naturaleza deberes para con Dios y para con los hombres: la sociedad consta de hombres y tiene su misma naturaleza. Luego la sociedad es esencialmente religiosa y civil. ¿Quiere V. la prueba? Repase cualquiera historia, y busque si hubo y hay un solo pueblo sin religion. Estos no son paralogismos, ni otros mil poderosos argumentos que puede V. leer en las obras políticas de Ciceron y Platon, en la *Política ságrada* de Bossuet, en el *Telémaco* de Fenelon, en las *Empresas* de Saavedra, en el *Gobernador cristiano* de Márquez, en los escritos de Bonald

Digitized by Google

y Maistre, de Chateaubriand y Balmes, de Montalembert y Donoso Cortez. ¿A cuáles escuelas supone V. relegadas estas doctrinas que son consuelo de los pueblos, freno de la arbitrariedad, luz de la administracion pública, basa y garantía únicas de todo órden social? Yo las veo aclamadas y lucidamente defendidas por la escuela restauradora, en libros clásicos, en periódicos juiciosos, en conferencias de luz y de cordura.

Esa política que quiere dominar sola en la tierra eliminándose de la religion, es la política que demolió los templos y adoró la Razon bajo el ídolo de una muger perdida; es la política que establece las garantías en una guillotina; el órden en la subvercion de todo principio religioso y moral; la prosperidad en la devastacion. ¿Quiere V. una descripcion de esa política? Oigala V. en boca del no sospechoso Lamenáis (1): "Se halla al lado de la cuna de todos los pueblos, "á la religion, así como á la filosofía [irreligiosa] cerca de "su sepulcro: "No se ha fundado Estado alguno, dice Rou"sseau, que no tuviese por base á la religion." Y cuando "la filosofía quiso poco ha fundar un estado sin ella, se vió "forzada á cimentarlo sobre sus ruinas: estableció el poder "sobre el derecho de trastornarlo, la propiedad sobre la expo"liacion, la seguridad personal sobre los intereses sanguina"rios de la multitud, las leyes sobre sus caprichos. Este órden "social filosófico ha existido algunos meses, y durante ellos "la Europa ha visto acumularse en su seno mas calamidades "y crímenes que cuantos presenta la historia de los diez si"glos precedentes; y si Dios no hubiera abreviado estos dias "horrorosos, no sé si habria quedado vivo un solo hombre "para recoger el fruto de la leccion mas terrible que jamas "se ha dado sobre la tierra." Ya ve V. como fué la política incrédula y antieclesiástica enseñada por Voltaire y ejecutada por Dantton y Marat. Ni Lamenáis ni Rousseau pueden infundir sospechas á los enemigos de la religion: pero muy ménos Diderot, que para ellos tiene la recomendacion de ser ateo. Ved aquí cómo habló á solas con su amigo Grim (2): "Se ha dicho alguna vez que un pueblo "cristiano que siguiera en un todo el espíritu del Evangelio, "no podria subsistir. Con mas razon y con mas verdad se

(1) *Esai sur l' Indiference en matière de religion*, ch. 2.
(2) *Correspondence t.* 1.°, *pág.* 492.

"verificaría esto de un pueblo filósofo, si fuese posible formar "uno; este tal encontraria su ruina al salir de la cuna, en "el vicio mismo de su constitucion." No discrepa en esta opinion Montesquieu, de quien son estas palabras: (1). "Dado que para los súbditos fuera útil una religion. para los "príncipes no lo sería..... Un príncipe que ama la religion "y que la teme, es un leon que cede á la mano que le halaga y á la voz que le aplaca. El que teme ó aborrece la "religion es como bestia feroz, que muerde la cadena que le "impide lanzarse sobre los que pasan. Quien carece de re- "ligion es como animal terrible que solo goza de su liber- "tad cuando despedaza y devora," No acabara, Sr. Ocampo, si expusiera cuantos argumentos de razon y de autoridad tengo para probar que la intervencion de los gobiernos civiles en salvar las almas, ni se ha fundado en sofismas, ni sus indestructibles argumentos han quedado arrinconados. Pero al buen entendedor, dice V., hablarle poco: por eso termino este punto y paso al tercero.

III.

"Todos sienten, afirma V., y pocos confiesan, el respeto á la conciencia agena." Respeto, es lo mismo que veneracion ó miramiento; conciencia es el juicio íntimo que forma nuestra alma de la moralidad de sus actos, ó tomando las palabras del Dr. Balmes, es el dictámen de la razon que dice: *esto es bueno, aquello es malo.* Luego *respeto á la conciencia agena*, es lo mismo que "miramiento, al juicio que los demas forman de sus propios actos." Si habla V. en este sentido ¿cuál prueba podrá V. dar de que no se respeta la conciencia de otro? Excepto la persecucion que ciertos hombres hacen á mi Prelado por un juramento que no quiso prestar, ¿qué otros hechos de hostilidad á la conciencia podrá V. citarnos? Si á esto se refiere la queja de V., tiene razon: pero, ¿qué tiene que ver ello con las obvenciones parroquiales? ¿ni qué culpa tiene el clero de esto? Si habla V. en el primer sentido, ¿cuántas molestias ha tenido V. por sus cosas de conciencia, que no hayan trascendido á la sociedad? ¿O pretende V. que tambien los hechos externos han de merecer el respeto debido á la sola

(1) *Esprit des Lois ch. 2 lib. 24.*

Digitized by Google

conciencia? ¿Bastará que uno diga: esto dicta mi conciencia, para que sea todo aplaudido ó aprobado? Esto fuera una indiferencia estólida, en cuanto al bien y al mal, á la verdad y al error: fuera la señal mas inequívoca de estupidez en el hombre. La indiferencia en cuanto al bien y al mal, á la verdad y á la mentira, á lo útil y á lo dañoso, es propia de las béstias porque carecen de entendimiento. Tal opinion destruyera en la práctica la diferencia esencial en las acciones humanas: fuera menester afirmar que la moralidad y la maldad no se distinguen: y que todas las acciones son indiferentes. Sentiria que defendiera V. esta causa porque le comprendiera esta calificacion del malogrado y elocuente Lamenáis: (1) "La indiferencia de cualquiera clase que sea so- "lo es propia para humillarnos, pues siempre resulta de la "falta de conocimientos. Y ¿qué gloria puede resultar á "una criatura racional de una ignorancia que la degrada? "Supongamos que esta ignorancia va siempre en aumento, la "indiferencia crecerá proporcionalmente, y se llegará á un "mismo tiempo á una indiferencia total y á un idiotismo ab- "soluto."

"¿Qué deberé yo hacer, me pregunta V., cuando vea que se danza y grita en la Iglesia, que un protestante se encierra con su familia á leer la Biblia, que los rabinos se entran al Sancta-Sanctorum, que los coftos y armenios celebran á su modo en los templos católicos?" Esto, señor, manifiesta que llama V. respeto á la conciencia, la indiferencia ó la tolerancia absoluta en cuanto al conocimiento y práctica de los deberes religiosos. Diré primero lo que esto afirma la filosofía, y luego lo que debe V. hacer en los casos que me propone.

"La tolerancia ó indiferencia dogmática, es una calamidad "inmensa, es la destruccion de todo culto: primero, porque "la indiferencia, por todos los cultos, dice Feller en su ca- "tecismo filosófico, (2) se opone á la idea de un Dios úni- "co, sábio, santo y veraz: segundo, porque supone en el hom- "bre un desprecio formal de la verdad, y una indiferencia "y apatía en instruirse, incompatible con sus deberes para "con Dios." Si V. cree que la verdad es un bien y el error un mal; que debemos á Dios el culto que su Divina Majestad

---

(1) *Esai sur l' indiference en matière de religion. Introd.*
(2) *Liv.* 3. *ch.* 4.

prescribe; no dejará de reconocer lo funesto de aprobar cuanto al hombre plazca reputar acto inviolable de su conciencia. Yo creo que no desconocerá V. la necesidad de la religion, ni negará V. á Dios el poder de prescribirnos un culto, y al hombre la obligacion de tributárselo, excluyendo todo otro. "Dios no necesita de nuestro culto y de nuestras "oraciones, dice Voltaire; pero nosotros si necesitamos tribu- "társelo: su culto no se ha establecido para él, sino para "nosotros." De suerte que aun el patriarca de la irreligion reconoce que hay un culto fijo, obligatorio, establecido por Dios. Este culto no puede quedar al capricho de cada uno. "Una religion, dice Jamain, que cree permitidas todas las re- "ligiones, no es religion, sino una parodia de culto religio- "so, porque forma de Dios un ídolo al que place toda ofren- "da........Solo la religion verdadera tiene derecho de es- "tablecerse sobre las ruinas de la supersticion, porque solo "ella trae consigo sus pruebas." Supongo que V. cree como católico, que Dios ha establecido siempre un culto exclusivo: que primero fué la religion natural en que se santificaron Habrahan, Jacob, Job: que luego la declaró y encomendó á la custodia del pueblo de Israel, en la cual fueron santos David y los profetas: y que Nuestro Señor Jesucristo enseñó y enseña esa misma religion en su mayor perfeccion en la Iglesia católica, única verdadera, única que conduce á los cielos. Pues bien, esta religion excluye á cuantas la contradicen: lo que ella no enseña no es verdadero: lo que á su enseñanza se opone, es error, heregía, mal. "No puede ser verdad, dice Humbert, que el Alcoran en "Turquía sea obra de Dios, y en España obra del demo- "nio. No puede ser verdad que el Evangelio sea verdadero "en Europa, y falso en África. No puede ser verdad que "en Roma el Papa sea vicario de Jesucristo, y en Ginebra "el Anti-cristo. El Dios de verdad no puede querer que en "Turquía y Ginebra se crea una cosa, y en Roma y Es- "paña la contraria." (1).

Si segun estos principios, no es lícito ser indiferente, tratándose de la verdad ó de la justicia, no se crea sin embargo, que cada particular debe perseguir á los demas que yerran en asunto de religion. Los gobiernos tampoco pueden perseguir á los imbuidos en ellos, miéntras de palabra, con hechos ó con

(6) *Vérités catoliques, ch.* 113.

Digitized by Google

escritos no los propaguen, con perjuicio de los demas y de la sociedad. Esto supuesto, diferente conducta debiera V. observar como particular y como funcionario público. Si las danzas y gritos eran ultrajantes á la religion, debiera V. quitarlas como funcionario, compadecerlas ó frustrarlas como particular; pero siendo por motivo de religion, extirparlas con la persuacion y la instruccion. Como encerrarse á leer la Biblia con su familia es acto privado, ni de particular ni de funcionario debe V. molestar al protestante. Si el judaismo está tolerado legalmente, no debe V. molestar al rabino: pero si no está tolerado, y los ejercicios de la Sinagoga trascienden con daño á la sociedad, los debe V. impedir de funcionario, y de particular lamentarlos. En fin, como los Armenios y Coftos que veria V. celebrar en templos católicos de Roma, son católicos y solo discrepan de nosotros en cuanto á ciertas ceremonias, no hay lugar á dudar lo que debe hacerse para con ellos.

Satisfechas las preguntas de V. pasémos á otra cosa. No lleve V. á mal que me parase á examinar los errores mensionados. Ellos dañan mucho á la sociedad. Se obra como se piensa: y por eso las doctrinas irreligiosas producen las persecuciones á la Iglesia y al clero. "Mas aborrezco las "malas doctrinas, decia J. J. Rousseau, que las malas accio- "nes. Las pasiones desarregladas inducen á malas acciones; "pero las malas doctrinas corrompen hasta la razon misma, "y no dejan ya recurso para convertirse al bien." No todos los lectores tienen ciencia y juicio bastantes para librarse del error y de sus consecuencias: la mayor parte creen sin exámen lo que se les enseña, como sea en estilo deslumbrador y halagüeño á las pasiones. El vulgo no adopta las opiniones nuevas por conviccion, sino por sumision á la palabra de otro. "La autoridad, afirma D' Alembert, es el mayor argumento de la multitud; y la incredulidad es una fé ciega en la palabra de los impíos." Pasémos á los demas puntos de la representacion.

IV.

Aspira V. á que las rentas eclesiásticas consten solo de *oblaciones voluntarias de los fieles.* ¿Y qué otra cosa son hoy? Fórmanse aquellas rentas de fincas, de capitales á censo, de diezmos, de obvenciones. Las fincas si no fue-

Digitized by Google

ron adquiridas por cualquiera otro justo título, lo fueron por *oblacion voluntaria* de algun cristiano *fiel.* Los capitales son *oblaciones voluntarias* de los fieles, ya para objetos piadosos, ya para las necesidades comunes de la Iglesia. Los diezmos, quitada la coaccion civil, han quedado en el fuero externo cual verdaderas *oblaciones voluntarias*, sin que por esto dejen de obligar en conciencia. Las obvenciones tambien son voluntarias, puesto que ni es obligatorio causarlas, ni hay coaccion física para exigirlas. ¿Sabe V. que para cobrar el diezmo ó alguna obvencion parroquial, haya empleado la Iglesia la encarcelacion, el embargo, la facultad económico-coactiva? ¿Qué fuerza pues compele á los fieles á exhibir lo que exhiben á la Iglesia? Si pues no hay coaccion, exhiben voluntariamente, y sus oblaciones son por lo mismo *voluntarias;* que es lo que á juicio de V. no permite aun la *poca instruccion* del pueblo. Suspira V. por lo que ya tenemos; y quita V. esto mismo, queriendo conseguirlo. Va la prueba. Hoy es todo voluntario en cuanto á rentas eclesiásticas: y en el proyecto del Ayuntamiento de Maravatío, que atribuyen á V., lo hace tan obligatorio como la capitacion, el tres al millar ó alguna otra gabela civil, que obliga en el foro externo. Ha sucedido á V. lo que á los judíos: esperan al Mesías que vino ha cerca de dos mil años, é intentando probar que vendrá, prueban irrefragablemente con su ceguera, que ha venido. Aunque ya tenemos de siglos atras, lo que á V. parece tan lejano, no será superfluo examinar los medios que V. propone para llegar á este punto. Son dos: *poner al clero á sueldo directo del Estado: y cuidar que el clero invierta con rectitud y economía sus fondos.* Analizemos estos dos medios, para evitar que el vulgo se fascine, y para manifestar que la ciencia de Estado y la economía político, no apoyan el parecer de V.

V.

En la representacion dice V. que es *inmediato escalon para subir* á las *oblaciones voluntarias* el *poner al clero á sueldo directo del Estado.* Pero en la defensa, conformándose con el parecer de Lamartine, ya reconoce V. que *hay graves inconvenientes en hacer á la Iglesia dependiente del Estado.* Á pesar de tal retractacion, permítame V. manifestar á nuestros lectores, que tuvo V. sobradísima razon

Digitized by Google

para renunciar á su primera idea. No solo es un mal inmenso tener al clero á sueldo del Estado: tambien es un contraprincipio. El clero es el ministerio de la Iglesia, es decir, de una sociedad universal, soberana, independiente. La Iglesia es una; los Estados son muchos. No es mas justo que el clero dependa del Estado, que el estar nuestras autoridades supremas y subalternas á sueldo directo del gobierno ingles; ó que esas mismas autoridades, estén á sueldo del clero: pues tan independiente es el clero del Estado, como lo es Méjico de la Inglaterra. Propio es de toda sociedad soberana crear, administrar é invertir sus rentas: atenerse á otro para los recursos de primera necesidad, no puede avenirse con la independencia, ni con la soberanía. Por esto y por mil razones mas que omito, hizo V. bien con desechar aquella su primera opinion, que entrañaba el desacreditado y vulgar contraprincipio, de que la Iglesia está en el Estado.

Mas demos que se realizara, que el gobierno tomase á su cargo el mantener al clero. ¿Qué haria el gobierno federal con tan crecido aumento de gastos, cuando le falta aun para pagar á los señores Diputados y Senadores, y á los Magistrados de la alta Corte de Justicia? Su conducta fuera como la de aquel que teniendo familia *numerosísima* y necesitada, quisiese allegarse otra familia, no menor y que demandase crecido gasto en su mantencion. Pero supóngase que nuestro gobierno tuviese dinero sobrado como en otros tiempos. Aun así fuera desacierto hacerse cargo de un gasto enormísimo y que no le tocaba: mejor fuera, si tenia sobra de numerarario, invertirlo en compostura de caminos; fundacion de establecimientos literarios y artísticos, pago de su inmensa deuda, formacion de una marina bellica ó mercante, &c. &c. Pero estando á la realidad de lo que ha pasado y pasa entre nosotros, imaginemos lo que seria, estando *el clero á sueldo del Estado.*

¿Éste tomaba sus rentas dejándoles su carácter voluntario? El pueblo no exhibiera con el mismo gusto á un receptor que á un cura. Las fincas y capitales fueran quizas ménos productivos, el diezmo seria mas escaso. ¿El gobierno hacia obligatorios el diezmo y las obvenciones? Entónces las oblaciones voluntarias quedaban en contribuciones: aquellas dejaban su carácter de limosna, por el de gabela: y las prestaciones se convertian para el pueblo en un impuesto, y

Digitized by Google

para el gobierno en una simonia. ¿Quitaba el gobierno las actuales rentas eclesiásticas, para poner una contribucion de culto? Esto era onerosísimo al pueblo, sin ser útil al Estado. ¿Y cómo crecieran los trabajos de las oficinas? Imaginemos estas frecuentadas de Canónigos, Párrocos, y otros ministros que fueran por su sueldo; de sacristanes y campaneros instando por el suyo; de músicos y cantores exigiendo el pago por las funciones á que asistieron; de cereros y sastres cobrando sus artefactos; de sacristanes y acólitos acudiendo por el importe del vino, aceite, cera, formas y demas del culto diario: y esto á la vez que por otra parte acudan los arrieros por sus pases, los placeros por sus prendas, los comerciantes por sus guias, los guardas á rendir sus cuentas, los contribuyentes á llevar sus cuotas. Interminable sería mi carta, exponiendo en ella por menor lo que fuera de la República encargándose de mantener al clero. Á sus enemigos no espantan estas consecuencias, porque ellos van con el propósito, de que ocupadas las rentas eclesiásticas, el gobierno no se acuerde mas del clero, ni del culto, ni de los pobres, partícipes del diezmo y demas bienes eclesiásticos: llevan la mira de que la necesidad aparte á los ministros de sus funciones, de que la omision del culto entivie la piedad, y de que tenga campo libre la irreligion, para llevar la sociedad, por la sensualidad y el libertinage á su destruccion absoluta.

VI.

El otro medio ó *escalon* aconsejado por V. á nuestra legislatura para llegar al *bello ideal de las oblaciones voluntarias*, es que el gobierno *cuide* de que *el clero invierta sus fondos con rectitud y economía*.... ¡Qué! ¿hoy no se administran así?. Esto es injurioso al clero, Sr. Ocampo; y V. no podrá probar la injuria para *redimirse*, como desea, *de la nota de mentiroso.* Los archivos ecleciásticos están á la disposicion de V., para que venga á señalar, los canónigos Hacedores que han malversado las rentas decimales, los Claveros que han dilapidado el dinero, los Jueces de testamentos que han usurpado los capitales, los Párrocos que han dispuesto de lo que no les perteneciera en su parroquia, los Provinciales que se han apropiado los bienes de su Provincia, los mayordomos que han disipado los bienes monacales. Miéntras no pruebe V. que así falta la rectitud en el clero, ó mientras no le dé

Digitized by Google

una satisfaccion por su indigna sospecha, vive V. amenazado de llevar la nota de calumniador.

Por cuanto á la economía de los dichos fondos, los mismos archivos instruirán á V. de que no la tendría mayor el gobierno que *cuidase* al clero. En ellos consta que se conservan íntegros capitales y rentas antiquísimos: que los que se perdieron fué por bancarrota de otro, por la devastadora revolucion de independencia, por accidentes inevitables. Consta que los desfalcos en diezmos consisten en las quiebras de los administradores. Consta que se lleva una contabilidad muy exacta. Consta que no tiene un solo acreedor, sino el gobierno federal, por lo que se comprometió à prestarle, para lenitivo de su apremiante pobreza. Y consta en fin, para no difundirme, que sus empleados son pagados con puntualidad y en dinero: y que si menguan los fondos, se suprimen los gastos: pero jamas se contraen préstamos usurarios, ni se adoptan otros medios ruinosos. Todo esto consta y puede V. verlo. ¿Cuál seria el resultado de cuidar al clero? Crear empleados que tuviesen tal cuidado; aumentar las atenciones de la administracion civil, acrecer los trabajos: y ¿para qué? para ver lo que hoy hay. Es á saber, una sociedad que no grava con sus impuestos, que no los exije por violencia, que no proteje la empleomanía, que no dilapida el trabajo de los pueblos, que atiende á sus necesidades, que no contrae deudas, que paga con fidelidad, que sirve con sus ahorros ó sus fondos al fomento de los giros, al socorro de los pobres, al amparo de los necesitados de numerario, al incremento de las artes, al ornato de las poblaciones.

Concluyámos este punto con exponer el juicio que escritores protestantes forman de esa tan codiciada ocupacion de los bienes ecleciásticos. Ellos convienen con los católicos, en que los gobiernos usurpadores de las propiedades del clero, generalmente se arruinan y empobrecen á su nacion. Díganos V. Sr. D. Melchor, ¿qué bien tiene hoy nuestra desgraciada patria por tan cuantiosas sumas, como el clero ha desembolsado? ¿quién recibe hoy lo que aun tiene que exhibir nuestra Diócesis? El gobierno perece de hambre, y á otras arcas pasa este dinero. Dejémos á dementes las ilusiones, y nosotros, como cuerdos, estémos á los principios y á los hechos.... Mas, vamos á lo que de esto piensan los protestantes. "Nosotros los nobles, dice Hund, nos apropiamos las

Digitized by Google

"riquezas de los monasterios: ¿Y cual ha sido el resultado?
"Ahora vemos que aquellas riquezas monacales han consumi-
"do y devorado las nuestras, y que ya no tenemos ni unas
"ni otras" "Acredita la experiencia, dice el famoso Lutero,
"que los que se apropian los bienes eclesiásticos, han venido,
"por el hecho, á empobrecer y parar en mendigos". (1)

VII.

Aquí se sigue tratar del arancel que tanto ha desagradado á V. Píntalo en su representacion como *inadecuado á nuestros tiempos*, y de *cuotas crecidas* para *nuestras circunstancias.* Mal calificado el arancel, no forma V. mejor juicio de los Sres. Curas, á quienes hace gravísimas imputaciones. Quisiera desvanecerlas enteramente: pero me alargara mucho y no acabo de recoger ciertos datos estadisticos, que pondran en claro la verdad. Permitame V. por ahora que recerve algunos puntos para dilucidarlos despues; y que siga mi anâlicis de los que no requieren esta comprobacion.

VIII.

Dice V. en la representacion, que los Sres. *Curas* no pudiendo cumplir *literalmente su arancel, han declarado por sí y ante sí, que todos los causantes pagen el maximum de derechos fijado en él.* Yo negué á V. esto en mi inpugnacion, recordandole que los indigenas pagan *medios derechos*, remitiendole á los libros parroquiales, donde constan las condonaciones hechas á pobres de toda especie. Con tal negativa, y pruebas tales, ¿que debio V. hacer al contestarme?. Probar que ni á los indigenas, ni á los pobres se cobra *menos* que el *maximum*: así quedaba yo derrotado en la cuestion, y declarado temerario por mi negativa. Y ¿que hizo V. en su defensa? darme por prueba de su acerto que yo mismo *afirmo que los indígenas pagan medios derechos*. No era esta la cuestion, Sr. mio: cayó V. en el pobre paralogísmo, llamado entre dialecticos, ignorancia del asunto (*ignoratio ellenchi*). No defiendo que el arancel se cumple *á la letra*: defiendo que los curas no cobran *á todos el maximum*. A V. toca probar la contraria; es decir, que todos los curas

(1) *Symposiacis, c.* 4

Digitized by Google

cobran á todos, las mayores cuotas asignadas en el arancel. Lo demas es irse por la tangente, calumniar, y no tener franqueza para confesarse vencido. Desmentido el aserto, de que á todos se cobra *lo mas*, quedan sin valor las facticias consecuencias de que los curas hacen á todos españoles y ricos, cobrándoles cual á ricos españoles.

IX.

Afirma V. que *uno ú otro cura cobra á voluntad y sin sujecion al arancel.* De dos modos únicos puede uno apartarse de las cuotas fijadas en el arancel; ó cobrando *ménos* ó cobrando *mas*: entre *ménos* y *mas*, la ideología no da medio. Ya he dicho que en lo general los curas cobran *ménos* á indígenas y pobres. ¿Hay en esto mal? ¿No son dueños de rebajar y aun perdonar lo que la ley les da? ¿El ser cristianos y sacerdotes no les obliga á dar limosna? No se reprenderia en un juez, abogado, ni médico que rebajaran ó condonaran la cantidad que les diese su arancel; pero en el clero todo es chocante para ciertos progresistas y filósofos; todo es capítulo de acusacion: ¡¡cuánta humanidad y *filantropía!!* ¿Afirma V. que cobran mas? Lo niego, exijo la prueba. Deber de V. es nombrar á esos curas que cobran *mas* de lo lícito, para que si el hecho es cierto, el superior proceda contra ellos; si falso, para que ellos procedan contra V. en demanda de la injuria que les hace.

X.

Cierto que el Santo Concilio Tridentino en el cap. 4.° secc. 24 de Ref. mandó que los párrocos esplicasen la doctrina cristiana, siquiera cada dia festivo, en el lugar mas adecuado: pero ni señala una hora para la esplicacion, ni habria quien hoy la pasara en ello sin molestia. Los párrocos no cumplen con este deber, dice V.: malo si es por negligencia ó poco zelo de instruir á tantos, aun literatos, que lo han menester; pero nada extraño ni reprensible, si ello viene de la escasez de ministros y recargo de ocupacion, tan resentidas en la Iglesia mejicana. Yo sé de incontables párrocos que llenan este deber, aun con enojo de ciertos hombres, y de algunos libertinos ignorantes y tontos, que no escasean por desdicha en las parroquias. Este deber tiene contra sí la ti-

Digitized by Google

bieza ó indiferencia del auditorio, que se ofende de una misa que pase de media hora, y se impacienta si añaden un sermon. Si éste se contrae á la sencilla exposicion de un manual de doctrina cristiana, no faltan jóvenes alucinados y frívolos, que lo reciban por ofensa de la instruccion que se suponen adquirida. Como quiera que sea; para que V. no reporte cierta calificacion, debe probarnos que los párrocos no predican los domingos y dias festivos; y que dejan de hacerlo sin causa justa. Con señalar algunos párrocos que así omitieran aquella funcion importante de nuestro ministerio, no probará V. su aserto. Afirmó V. en general que los párrocos no predican: y debe V. probarlo de todos ó siquiera de la mayor parte. De premisas particulares, no se sacan consecuencias generales: *Nihil séquitur geminis*, dicen los estudiantes, *ex particularibus unquan.* Fué tan avanzado el aserto de V., que probándole yo con el testimonio de los habitantes de Morelia, que su párroco explica la doctrina todos los dias festivos, en el templo de Señor San José, derroto á V. sobre este punto. ¿Cómo así? No hay duda. V. ha dicho que en los templos "lo único" que se oye es uno que otro *sermon panegírico ó de festividad especial.* Con decir *único*, excluye V. hasta *un solo* sermon diverso. Pues bien, en los templos de esta ciudad y de otras poblaciones se oyen sermones morales, homilias, pláticas de doctrina, sin *retribucion asegurada*: luego no es lo *único* que resuena en nuestros templos. No hay en esto sutileza: me atengo á las palabras de V., y no creería que dijese V. una cosa por otra. Disputo con persona de cierta nombradía literaria, y la ofendiera suponiéndola imperita en Gramática y sin conocimiento del arte de hablar. Ved porque tomo las palabras de V. con la precicion que les da nuestra hermosa lengua.

XI.

No acierto á comprender cómo quepa en la instruccion y juicio de V. estrañar que suspendan los párrocos el *casamiento de los novios*, porque no saben *qué*, ò *quién es Dios.* ¿Parece á V. poco tal grado de ignorancia? Yo entiendo que no se refiere V. en esto á que la suspension del matrimonio se haga porque los novios no comprendan la naturaleza de Dios. El ménos docto sabe que si no podemos comprender la esencia de Dios, fácilmente conocemos quién

Digitized by Google

es: entre la *ecsistencia* y la *esencia* de una cosa, hay bastante diferencia. Todos conocemos que *ecsiste* Dios, todos ignoramos *cómo es:* todos vemos el sol, nadie conoce su esencia: yo sé que hay plantas y animales, V. conoce sus naturalezas. Esto supuesto, si V. entiende que los párrocos preguntan á los novios por la naturaleza de Dios, es una falsedad: si entiende que les preguntan por su ecsistencia, y lo que de su ser nos dijo su Divina Magestad, desmiente V. su reputacion de filósofo y político. ¿Cree V. que los padres de familia, los que han de instruir primero á la niñez y juventud, los que han de cultivar el corazon y entendimiento de los niños, los que empezarán á formar los buenos ciudadanos, sean tan ignorantes en la religion y en la moral, que no sepan responder á esa pregunta? ¿Qué garantía tienen la religion, la moral, la sociedad en uno tan ignorante, que se quiera encargar de la crianza, educacion y establecimiento de los hijos que tenga? Las verdades religiosas fundan la moral: en esta se funda la legislacion y bien de los Estados. Millares de razones y testimonios podria yo aducir en prueba de que los párrocos, negando á tan ignorantes novios el matrimonio, prestan un servicio importantísimo á la sociedad y sus gobiernos. Para no extenderme mas en este punto, concluiré con recomendar á V. estas graves reflecciones de Voltaire, que entre otras muchas, prueban la importancia que á Dios, á la religion y á la moral, solia dar aquel impío fanfarron, como le decia Juan Jacobo. "La religion "demanda necesariamente la atencion de todo hombre de "bien. Es un bestia indigno de vivir el que gasta todo su "tiempo en comedias y placeres, sin informarse jamas de lo "que ha podido preceder y de lo que se puede seguir al mo"mento en que nos arrastramos por la tierra."

XII.

Poco informado está V. del estado de la instruccion pública. Michoacan paga unas veintitantas escuelas: y entre las otras que hay, muchas se deben á los esfuerzos y expensas de los párrocos. Cuando yo recoja mis datos los comunicaré á V., á fin de que conozca, que no solo la sociedad civil, sino tambien los párrocos trabajan y contribuyen á la instruccion pública. Entre tanto, medite V. en esta reflección. El mismo *Concilio de Trento,* que aduce V. contra

Digitized by Google

nosotros, en el cap. 18 Secc. 23 de Reform. impuso á todo género de beneficios eclesiásticos una pension, que llamamos hoy conciliar, para la edificacion y dotacion de los colegios seminarios. Con estas pensiones y las de sus alumnos, subsiste y progresa con lucidez nuestro Colegio Seminario, uno de los mejores que á juicio de inteligentes hay en la República, y donde florecen hoy los estudios de todas las ciencias eclesiásticas y sociales. De esta pension no van exentos los párrocos; y así es como por otra parte cooperan á la verdadera civilizacion del Estado. La juventud michoacana debe ménos á éste que al clero, cuerpo eminentemente civilizador, porque es á la par una institucion religiosa y un cuerpo literario. Y los que civilizaron á la Europa en la edad media, no podian obscurecer á Méjico en el siglo de Raveignan y de Lacordaire.

XIII.

Ya *no hay razon*, dice V., *para que los señores párrocos continúen percibiendo lo que les correspondia por la molestia de explicar la doctrina*, puesto que no cumplen el deber que se les impuso en el cap. 10. vers. 7. y sig. del Evangelio de S. Mateo, de *enseñar á todas las naciones*, de *sanar á los enfermos*, de *resucitar los muertos*, de *limpiar á los leprosos*, de *lanzar á los demonios*, de *servir graciosamente*, de *no poseer oro, plata, dinero, calzado, alforja, túnica ni baston.* Estos son los cargos: escuche V. nuestra defensa: al mayor delincuente se le oye: y lo que todo juez recto hace, no ha de omitir la filantropía de V. No diré, como algunos, que este cargo irónico tiene mas de ridículo que de agudo. Observaré nomas que en este punto no luce la *igualdad ante la ley*, que tanto place á V., pues el mismo cargo que V. hace á los párrocos resulta contra los feligreses. Detúvose V. en el Evangelio de S. Matéo para fundar su inculpacion á nosotros, y por no leer mas adelante, (cap. 16. del Evang. de S. Márcos) no advirtió V. que los fieles no están exentos de igual responsabilidad. Allí se pone como señal de su vocacion lo que leerá V. "Y los que creyeren (aquí nos comprendemos V. y yo), di-"ce el Santo Evangelista, seguirán estas señales: *lanzarán "en mi nombre los demonios; hablarán lenguas nuevas; "tomarán las serpientes, y si algo mortífero bebiesen no les "dañará; pondrán las manos sobre los enfermos y sanarán.*"

Digitized by Google

Dígame V., Sr. D. Melchor, ¿cuántos demonios ha lanzado V? Si es verdad que algunas lenguas ha estudiado, no lo es ménos que le han costado trabajo; y debia V. hablarlas de improviso como los Apóstoles. ¿Qué serpiente ha cogido que no le mordiera? Dicen que tiene V. esqueletos de ellas; pero esto no es lo mandado. ¿Qué veneno ha tomado V. sin que le dañe? ¿á cuántos enfermos ha sanado V. con un toque de su mano......? Convenga V., señor mio, en que, segun la burlesca inteligencia que da V. á las Santas Escrituras, párrocos y feligreses andamos perdidos: en que V. y yo faltamos á nuestros deberes de cristiano: en que debemos pedir al Señor gracia para enmendar nuestra mala vida.

XIV.

Á los entierros de *pobres*, dice V., debia asistir el *párroco y uno de los vicarios, tan luego como fueran llamados;* y debian tener un par de cirios: así lo mandó el Concilio mejicano tercero. ¿Pretende V., fundado en esto, que un párroco y un vicario intervengan en todo entierro? ¿cuándo han de asistir? ¿Para dar la licencia y asentar la partida? asiste el párroco, ó el vicario en su vez: ¿para rezar las preces funerarias y conducir el cadáver al sepulcro? *asisten cuando son llamados*, y se les da la limosna que deben. No extrañe V. este último requisito; porque el Concilio no manda que sea *de gratis*. Pues el deber de la oblacion eclesiástica es para todos, *etiam pauperes*, en lo que puedan y les toca.

XV.

Segun el mismo Concilio, añade V., todos los curas *seculares y regulares deben presenciar la inhumacion de los cadáveres de los indios, celebrar el oficio de difuntos y concurrir con la cruz y vestidos de sobrepelliz al campo-santo.* ¿Ha olvidado V. que los antiguos indios tenian un cúmulo de privilegios en lo civil y en lo eclesiástico? ¿que prestaban ciertos servicios en las parroquias, por los que tenian ciertas preeminencias? que una de ellas era enterrarse con esta solemnidad? y que con *la igualdad ante la ley*, los indios fueron privados de muchas ventajas, y quedaron sujetos á las variaciones de su nueva situacion civil y

Digitized by Google

política? Si pues las parroquias no reciben las prestaciones antiguas, no es fundado exigir la misma correspondencia, principalmente en los actuales tiempos, en que la diminucion del clero hace que se prefieran otros objetos mas interesantes del sagrado ministerio, cuando no se puede atender á todos. Ademas, el Concilio mandó aquello cuando estaba desterrándose la idolatría, y era menester inculcar al indio nuestras creencias con las exterioridades augustas del culto católico. Si se mandó en el art. 8.° del arancel que asistiera el cura siempre á los oficios funerales, fué tratándose de indios; y estos no contribuian al culto, y mantencion de sus ministros con solo la limosna que hacian al tiempo de un entierro, casamiento ó bautismo: parte del antiguo tributo, hoy capitacion, se invertía en objetos del culto. El clero participaba de las rentas nacionales por virtud del Patronato concedido á los reyes españoles sobre las Iglesias hispano-americanas. Contribuyendo así los indios á favor de la Iglesia, ésta les tenia consideraciones especiales sobre las gentes de las otras castas. Por eso notará V. en la legislacion eclesiástica y civil ciertas cosas que ya no son de nuestra época. Si yo quisiese aplicar á los funcionarios civiles, anticuadas leyes de nuestros códigos, se sorprendiera V. de mi pretension. ¿Qué dijera V. si yo la tuviese de que se aplicaran hoy las leyes del tit. 26. part. 7ª contra los hereges, y las penas de confiscacion y azotes impuestos en el mismo código contra los blasfemos? Es preciso al aplicar las leyes contar con las circunstancias de tiempos y personas.

XVI.

Hace V. á los párrocos el cargo de que *cobran integramente por arras y velaciones*, á pesar de que acostumbran *reunir para las velaciones en un solo dia de cada semana todas las de los pobres y aplicarles una sola misa*. Siendo distintos matrimonios, justo es que se cobre íntegramente por las arras y por las velaciones. Reunir dos ó mas de estas en un solo dia, no está prohibido. La fuerza de la inculpacion está en que apliquen los párrocos *una sola misa* por dos ó mas casamientos. Esto no es verdad, Sr. Ocampo: ha juzgado V. con precipitacion y con ello faltado á la caridad y á la lógica. Diré á V. lo que sucede, por si gus-

Digitized by Google

tare probar lo contrario. Cuando el párroco dice una misa para dos ó mas velaciones, la aplica por un solo desposorio, y en los siguientes dias aplican una misa por cada otro de los desposorios velados en la primera: de suerte que si la ceremonia de la velacion es una para dos matrimonios, se aplican tantas misas cuantos son estos.

XVII.

De las inculpaciones anteriores, cuyos fundamentos dejo analizados, infiere V. que es justo disminuir las cuotas del arancel. No ha sido V. en esto mas asertado que en lo anterior. Supongo que deveras los párrocos han faltado en cuanto V. les imputa; veamos como discurre V. Los párrocos faltan á tal y tal obligacion; es así que quien á tal y tal obligacion falta debe percibir ménos honorario: luego los párrocos deben percibir ménos honorario. La segunda premisa es falsa, Sr. D. Melchor. El que falta á sus obligaciones debe ser castigado, pero no puesto á racion de hambre. Menguar las obvenciones á los párrocos, es acrecer sus necesidades é inducirlos á que faltaran mas; nuevas faltas trajeran rebajas nuevas; y así llegaramos al completo abandono del ministerio y á la completa privacion de recursos al clero. Este es el bello ideal de los políticos irreligiosos de que ántes hablé, y á los cuales ayuda V. con su proyecto. Discurriendo V. con rectitud de juicio, debió sacar por consecuencia, que el superior eclesiástico debia corregir las omisiones y abusos de los párrocos, para quitar un motivo de murmuracion en los impíos, de escándalo en los fieles, de tibieza en los pastores; y para que aprendiéndose y guardándose la doctrina católica, disminuyeran los libertinos y los maniáticos de irreligion.

XVIII.

Mayor que aquellos cargos parece á V. el que hace á los párrocos porque piden á los pobres que quieren casarse, mas de lo que pueden exhibir. Encarece V. esta falta porque á su juicio de ella procede que haya *hijos ilegítimos, mugeres prostituidas y adulterios.* Présteme V. su atencion que pronto terminará mi análisis. No es cierto, en primer lugar, que los párrocos exijan á los pobres mas de lo que

Digitized by Google

pueden dar; ni lo es tampoco que si lo fuera, ello sería causa de procreaciones bastardas, de prostitucion y adulterios. A V. compete dar la prueba del primer hecho: yo haré acerca de él algunas reflecciones. El casarse, ni es urgente, ni no previsto: tiempo hay de reunir el fondo que hade sufragar los gastos de matrimonio y fiesta. Permito que la obvencion por cada matrimonio cueste diez y siete pesos. En algunas haciendas hay costumbre de rebajar á los operarios un medio real, destinado á un fondo comun, del cual se pagan estos derechos, sin graván men suyo ni del amo. Si la hacienda en que sirve el peon no tiene esta costumbre, el amo se halla en la alternativa de prestar al peon el dinero ó quedarse sin él, que acude á un amo ménos egoista para obtener el dinero. Cualquiera que sea quien diere la suma, está casi seguro de que el peon se radica en su hacienda miéntras debe. Tambien los jornaleros agrícolas, tienen amor al suelo en que nacen y al terreno que cultivan á sueldo: esto los adhiere à las fincas y á los amos, principalmente si no son estos tan tomineros que les nieguen su cooperacion en tales casos. ¿No hay quien les facilite el dinero? Entónces el peon queda como cualquier pobre ú obrero, puede obtener del párroco alguna rebaja en los honorarios del matrimonio. Si un amo, valido de la deuda del peon lo sujeta á pagarle con las obras y no con el dinero que otro le proporciona, la culpa es del amo y no del párroco. Si la *salud*, *ocasion de pecado*, *malos tratamientos*, inducen á un peon *á mudar de residencia*, y el amo se *atrinchera tras el contrato* (nominado) „*de locacion de obras*" ¿qué culpa tiene de ello el párroco? El contrato del amo y el peon fué: yo te pago tal jornal por tales obras. Este contrato dura à voluntad de uno de los contrayentes. Despues celebran éste: te presto tal cantidad para que me la desquites en abonos semanarios: pero quien pactó pagar parcialmente, no tiene prohibicion de pagar en una partida. Mas reflecciones ocurren sobre esto, aun á los que no somos hacendados: á muchos de estos he oido calificar de disparates, las ideas de V. en punto á peones y sus vínculos con los amos. Tal vez alguno ilustrará este punto del que no estoy suficientemente al tanto. Lo dicho basta para mi objeto, que es vindicar á los párrocos de los cargos que V. nos hace.

A juicio de V. por ser subída la obvencion de un matrimonio, no pueden casarse los pobres: y esto es orígen de

Digitized by Google

hijos bastardos, de adulterios y prostitncion. Esto supone que generalmente solo los solteros tienen hijos bastardos, que solo ellos seducen y prostituyen á las casadas y jóvenes, que solo ellos adulteran: lo cual es falso. Supone tambien que estos delitos en general se ven solo entre *pobres* que no pudieron casarse por lo subido de la obvencion: lo cual tampoco es cierto. Si uno no puede pagar ésta, ¿cómo puede erogar gastos en la concubina, en la casada y muchacha corrompidas....? Sabe V. cuál es la causa verdadera de los adulterios, prostitucion y concubinatos? Fácil es conocerla. Es la concupiscencia de la carne, que impele al hombre á la sensualidad. Esta propension se robustece con las malas doctrinas, y vence las resistencias de la conciencia. Hoy, que tantos libros y escritos impíos y licenciosos cunden por nuestro pais, han corrompido las costumbres de la clase que lee, y el pueblo bajo sigue el ejemplo de las clases superiores. Que en vez de las novelas y drámas deshonestos ó impíos de Voltaire, Süe, Hugo, Dumas, circulen libros religiosos y devotos; y en vez de las máximas y ejemplos malos que sus lectores ofrecen á los ignorantes, vean estos la religiosidad y decoro de los que se llaman personas principales, y el pueblo reformará sus costumbres. En mi segunda carta diré lo que hay sobre lo excesivo de la obvencion por matrimonio.

XIX.

„*Miserable situacion*, dice V., es hoy la de nuestros peones: no son comprados; pero forman *parte de las haciendas*, como en tiempo de Abraham y se *cobran ó reclaman*, y se *traspasan* y se *venden* y se *heredan como los rebaños, aperos* y *tierra*: estos pobres peones no pueden *irse de la heredad sin consentimiento de su señor*, como los (ascripti glebae) ascritos al terreno, y no tienen como estos, *la ventaja de cultivar para sí el campo* á trueque *de cierta parte de frutos*." ¡Á cuántos hacendados he oido extrañar la veracidad y candor de V. en afirmar hechos en que nadie cree! ¿Con que hoy los peones son parte de las haciendas, Sr. Ocampo? Ellos influirán en su valor: luego tambien se *compran* como los antiguos esclavos. ¿Cuánto cuestan á V. sus peones de Pomoca....? ¿Se ratifica V. en que estos peones se *cobran y reclaman, se traspasan, se venden y heredan*, como vacas, arados y trigo? Pues, señor, no he oido hacen-

Digitized by Google

dado que no desmienta á V.; y si esto hace V. en Pomoca, falta V. á nuestras leyes, desde las Partidas hasta las nacionales, que declaran al hombre libre inalienable; contraviene V. al decreto memorable que abolió la ominosa esclavitud; y por ello se hace V. acreedor á graves penas. Los jueces, letrados y escribanos se admiran de tal hecho, que no han visto jamás en los inventarios, avalúos, traspasos, posesiones, contratos en que por su profesion entienden.... Yo no seré tan rigorista en la inteligencia de sus palabras. Supongo que hablando V. así, se refiere á que los peones contraen deudas; con un amo, y al pasar la hacienda, pasan las deudas: pero en esto, señor, no hay *venta*, ni *herencia*, ni cosa que se parezca. El hecho es llanísimo: no se diferencia de los endoces de una letra de cámbio. Entre ceder una deuda y enagenar al deudor, hay notable diferencia. Por otra parte, si es cierto que los peones quedan obligados á favor de su deudor, no lo es que lo estén á no irse sin su consentimiento. Los amos impiden que los peones se vayan sin pagarles ó garantizarles sus deudas; pero no que se vayan de la heredad.

XX.

Es, á juicio de V., grande arbitrariedad, *que el amo pague sin remision por su sirviente* la obvencion de su entierro. Distingamos la injusticia del hecho, y la injusticia de la ley. El hecho no es injusto, puesto que es conforme á la ley: ésta no es injusta, dado que se conforma al principio de la legislacion, á la justicia. ¿Qué manda la justicia? Que démos limosma, que hagámos obras de misericordia, que enterrémos á los muertos, &c. La Iglesia tiene facultad para imponer limosnas determinadas en ciertos casos. Tal es el carácter de las rentas eclesiásticas. Son limosnas no *contribuciones;* porque los sacramentos y demas cosas espirituales, son inapreciables. Y si tiene derecho de exigir limosna por un bautismo, para el culto y los ministros, ¿no lo tendrá en un entierro para exijirlo de los ricos, en favor de la afligida y pobre familia de su doméstico? Prescinda V. de la idea falsa de ver las rentas eclesiásticas, como *contribuciones en el sentido rentístico ó financiero*, cual es la alcabala, el tres al millar; y no le chocarán éste, ni otros hechos. Contemple V. la Iglesia como institucion divina, y no como ins-

Digitized by Google

titucion humana, y le será fácil resolver ésta y otras cuestiones. Comprenderá V. la justicia del art. 12 del arancel, cuando comprenda el carácter de las leyes de la Iglesia. Si en el foro civil no es obligatorio dar *limosna;* en el derecho eclesiástico que es el desarrollo de la ley divina del Evangelio, *la obligacion de dar limosna es un deber de rigurosa justicia.* Con esta clave puede V. librarse de mas errores en punto á rentas eclesiásticas. Hé aquí unas razones que dá la filosofía del derecho. Muchas omito que nacen de la economía política.

XXI.

De propósito he dejado al último ventilar esa cuestion importante que suscita el giro que ha dado V. á su representacion. Se ha dirigido V. al H. Congreso, pidiéndole la reforma del Arancel, creyendolo competente para el caso. Tóccame probar que no lo es: y que su reforma no sería obligatoria, sin la aprobacion de la autoridad episcopal. Distingamos la imposicion y la exaccion forzosa en asunto de rentas eclesiásticas. Estas son uno de los puntos en que se adunan las dos potestades para reglamentarlas. Cuando la nacion es católica, y el catolicismo es la religion del Estado, el hombre es católico y ciudadano, y el gobierno, soberano en lo civil, y súbdito en lo espiritual. La Iglesia es una sociedad soberana, y como tal facultada para conservarse y perfeccionarse. Las rentas son medio necesario de conservacion y perfeccion: luego toda sociedad soberana tiene derecho de establecer sus rentas. Y como la Iglesia tiene tal carácter, tiene así mismo tal facultad conforme á su carácter y á sus necesidades. Solo ella que conoce uno y otras puede formar su hacienda. Si el Estado se la diera, dependeria del Estado; y no depende: estaría al capricho de otro, y no fuera soberana: pendiera de tantos, cuantos son los gobiernos, y esto es una esclavitud, un contraprincipio, una calamidad. Ahora bien, la Iglesia y no el Estado debe señalar la clase y cuantía de sus rentas. ¿Qué intervencion debe tener en esto el Estado? poner *la coaccion civil*, porque la Iglesia solo tiene coacciones espirituales. Dice V: *solo el soberano puede imponer contribuciones:* luego solo los obispos, infiero yo, que son los soberanos de la Iglesia, pueden imponer limosnas que constituyan las rentas eclesiásticas. Convengo con V. en

Digitized by Google

que *el pago de obvenciones por cuota fija "y con sujecion á la coaccion civil ó demanda por resistencia ante los tribunales," solo puede exijirse por mandado del soberano.* Pero ¿es esto lo que V. hizo en su representacion? ¿solo quiere V. que se ponga *coaccion civil* á las obvenciones parroquiales? Entónces no debió V. pedir rebaja ninguna, porque esto compete al poder eclesiástico. Entónces se aleja V. del *bello ideal* tan deseado, de las *oblaciones voluntarias*, y se baja V. al último *escalon.* ¿Quiere V. que la coaccion sea en lo que V. propuso por medio de los concejales de Maravatío? Esto es complicar, Sr. D. Melchor: porque las obvenciones parroquiales obligarían civilmente en lo decretado por la Legislatura, y moralmente en lo que ademas ha establecido el gobierno episcopal. ¿Quiére V. que prohiban á éste la percepcion de mas de lo contenido en el arancel de V? Esto es meter hoz en mies agena, es usurpar atribuciones, es invadir el santuario. En resúmen, el poder eclesiástico es el único que puede establecer y reformar las obvenciones parroquiales: y solo el poder civil puede poner á la exaccion, coaccion física. Esta es, señor, la doctrina filosófica y jurídica, es la reconocida por la Iglesia, es la que como católico debe V. admitir. Si le parece á V. intrincada, es porque no deja de ver á la sociedad religiosa como civil; porque quizas no ha estudiado bien su naturaleza y las lindes de ambas potestades; no ha meditado en los principios del derecho canónico. Cuando faltan estos estudios es resgoso entrar en estas cuestiones, facílimas para quien conoce sus fundamentos, ininteligibles para quien desacertadamente las pone fuera de sus basas.

XXII.

Para concluir, haré una refleccion que comprende las cuestiones ventiladas. Aun en la hipótesis de ser ciertos y justos los cargos que hace V. á los párrocos, lógicamente no se fundara en ellos la peticion de V. Si los párrocos faltan, deben ser castigados; pero no empobrecidos. Mira V. entre las funciones espirituales y las obvenciones, la misma relacion que hay entre un precio y la cosa vendida. Está V. errado, Sr.: en la Iglesia no se comercia con las cosas espirituales. No se trata de una simple proporcion entre la gravedad de las funciones sacerdotales y la suma de las ob-

Digitized by Google

venciones. La Iglesia quiere, y en ello conviene V., que los sacerdotes tengan una dotacion competente á la santidad, importancia, respetabilidad, trascendencia y utilidad de sus funciones; y poco se cuida de que el ministerio sea mas ó ménos trabajoso: si se dan á un cura vicarios, no es por indemnizacion, sino para cooperacion en las tareas apostólicas. Suponiendo que los párrocos abusan, cual V. afirma, esto no probaría en las cuestiones, porque la lógica no reconoce los abusos por argumentos. Los abusos prueban la miseria humana, y acreditan los mismos usos á que se oponen; pues que si el abuso es un mal, en consecuencia el uso es un bien. Ya conocerá V. que arguyendo con abusos, nada puede quedar establecido. Alegando yo chicanas y torpezas parlamentarias, destruyera toda clase de corporaciones; recordando las falsificaciones, embustes, pérdidas facticias habidas en una eleccion popular, acabara con el derecho de la sociedad para designar el personal de su gobierno; y haciendo mérito de las estafas, atropellamientos, cohechos, y demas que no faltan en la exaccion de rentas nacionales, pudiera yo, á ejemplo de V., pedir á mi Prelado la. reforma de las leyes de contribuciones. Y si á V. chocan estas especies, tiene sobrada razon, como la tienen los que rien ó se compadecen de algunos fundamentos en que apoya V. su representacion y su defensa.

XXIII.

Desde que Lutero predicó en Alemania los delirios que llamó *reforma eclesiástica*, no cesan de presentarse á la escena literaria y por centenares, los reformadores del clero. Verdad es que la miseria y perfectibilidad del hombre dejan siempre que mejorar. Pero es necesario recatarse de ciertos reformadores, distinguir el zelo de la caridad y el zelo de la irreligion; discernir las mejoras de las innovaciones perjudiciales; y no confundir los verdaderos con los falsos profetas, los corderos con lobos cubiertos de sus pieles. ¿Cómo hacer esto? Nuestro Señor Jesucristo nos dió la regla. Por el fruto se califica el árbol, dijo: árbol malo no puede dar fruto bueno; árbol bueno no puede dar fruto malo. Atendámos á los discursos y escritos de los reformadores: ¿hay en ellos ignorancia de la religion, empirismo en las ciencias eclesiásticas, impericia en las leyes y tradiciones de la Iglesia,

Digitized by Google

opiniones anticatólicas, máximas que lleven á la desmoralizacion? Los frutos son malos, y malo será tambien el reformador. Al contrario, ¿en tales discursos y escritos aparecen, conocimiento profundo de la religion, versacion en la literatura sagrada, pericia en las ciencias eclesiásticas, conocimiento de la legislacion, historia y usos de la Iglesia, máximas edificantes, miras de perfeccion evangélica? Los frutos son buenos, y el árbol debe ser excelente: debemos arrimarnos á su sombra y someternos á su influencia. Lutero, Enrique VIII y los convencionales franceses, pertenecen á la primera especie de reformadores: S. Bernardo, Sta. Teresa y los PP. del concilio de Trento, son de la segunda. Obsérvelos el sincero católico, compárelos con los proyectistas de nuestro pais, y despues elija.

XXIV.

Voy á concluir. Extrañará V. el estilo de esta contestacion. Lo he variado para contraponer la sana doctrina á los contraprincipios de V.: para manifestar que no le juzgué con pasion, sino segun sus doctrinas: para ilustrar á nuestros lectores en las cuestiones propuestas: para rectificar las ideas de los que hayan sido fascinados; y para demostrar que si no recibí con aplauso su representacion, fué por hallar en ella hechos falsos é inexactos, aserciones vagas, imputaciones de lo que no entraña culpa, contraprincipios y doctrinas anticatólicas. A V. que afirma los hechos corresponde probarlos; pues en lógica como en jurisprudencia, el que niega, nada tiene que probar. Rendirá V. sus pruebas cuando guste; y entónces diré lo que conviniere á mi causa. Por ahora termino trascribiendo para nuestros lectores el juicio que ha formado de los políticos y gobernantes irreligiosos y propensos á reformar al clero, el famoso Lamenais, que por su estado, elocuencia y caida, debiera llamarse el moderno Tertuliano. Despues de habernos pintado el estado floreciente de la Francia, ántes de su memorable revolucion; su excelente constitucion; sus leyes benéficas, su ciencia y bonanza, prosigue así: "Tal era el pueblo que Dios excogió para dar "al género humano una grande y terrible leccion. De re- "pente á la voz de algunos sofistas, opiniones nuevas, nue- "vos deseos se apoderan de este pueblo extraviado. Se dis-

Digitized by Google

"gusta y fastidia de su religion y de las doctrinas tutela-
"res que la habian elevado á tanta grandeza. Tentado por
"el fruto del *árbol de la ciencia*, quiere salir de su condi-
"cion y ser *semejante á Dios*, á quien sola y únicamente
"pertenece, y de quien dimana toda soberanía. Súbitamente
"este atentado recibe su castigo, como el del primer hom-
"bre, por un irrevocable decreto de muerte, que el culpable
"mismo está encargado de ejecutar.... La razon humana can-
"sada de toda autoridad, y hasta del mismo Dios, [1] empren-
"de constituir sin él la sociedad, y hasta la misma religion;
"porque la filosofía, [2] no solo se arrogaba y atribuía
"la dignidad real, el trono y cetro, ó el derecho de imponer
"leyes políticas á los pueblos, sino tambien el sacerdocio, ó la
"funcion de arreglar su creencia y su culto. [3] *Vos sois el sa-*
"*cerdote de la razon*, escribia D' Alembert al viejo de Fer-
"ney. Esta frase no debe mirarse como una expresion sin
"consecuencia: la idea que ella anuncia es una deduccion vi-
"gorosa del principio de donde partía, ó en que la filoso-
"fía se fundaba; y desde que lo sometía todo, hasta Dios
"mismo, á la razon humana, era preciso que adorase su ra-
"zon; que se adorase á sí mismo; que solemnemente decla-
"rase no reconocer nada superior á sí: porque el culto pú-
"blico es la declaracion de la creencia pública; y cuando un
"pueblo nada cree, su culto es una pública declaracion de
"ateismo........ Mas considerémos el desarrollo natural de
"los acontecimientos. Se proclamó la soberanía del hombre,
"y sus derechos comprendidos en esta palabra fueron el úni-
"co dogma político y religioso: se miró entónces á la reli-
"gion del Estado, su símbolo y su culto, como sacrílego
"atentado contra la razon humana. Dios es tratado como
"usurpador; y cuantos le favorecen en la guerra movida por
"el hombre á Dios, sobre quien deba tener el imperio, es
"reo de lesa Magestad Divina, por negar la independencia y
"divinidad de la razon; de lesa magestad humana, por ata-
"car la soberanía del hombre. Debe morir como impío y
"como rebelde. Se proscriben religion, ministros, bienes, ins-
"tituciones, usos y hasta los nombres; y cuanto se refiere ó

[1] *A este punto se llega empezando en reformas in-cidiosas.*
[2] *Irreligiosa.*
[3] *Tal es la tendencia del proyecto que impugno.*

Digitized by Google

"recuerda al Dios enemigo.... [1] *Si el mundo*, habia dicho "Voltaire, *hubiese de ser gobernado por ateos*, [2] *sería lo mis-* "*mo que estar bajo el imperio inmediato de los demonios,* "*de aquellos seres infernales que se nos pintan encarni-* "*zados contra sus víctimas*. Gobernaron los ateos la Fran- "cia, y en el espacio de algunos meses amontonaron en ella "mas ruinas que un ejército de tártaros habria podido de- "jar en toda Europa, á los diez años de su invasion [3]. Nun- "ca jamás, desde el principio del mundo, fué dado al hom- "bre tal poder de destruccion. En las revoluciones ordina- "rias, el poder se disloca, pero desciende, cae pronto. No así "cuando triunfó el ateismo. Como si hubiese sido necesario "que bajo el imperio exclusivo del hombre todo tomase un "carácter particular de envilecimiento, la fuerza huyendo de "las nobles y altas partes del cuerpo social, se precipitó en "las manos de sus miembros mas viles; y su orgullo, á "quien todo ofendía, nada escaseó, nada perdonó. No per- "donaron al nacimiento, porque ellos habian salido del polvo "de la tierra; no á las riquezas, porque hacia largo tiempo "que las codiciaban; no á los talentos, porque la naturaleza "se los habia negado todos; no á la ciencia, porque se veían "profundamente ignorantes; no á la virtud, porque estaban "cubiertos de crímenes; en fin, ni al crímen mismo, cuando "éste anunció alguna superioridad. Emprender colocar to- "das las cosas á su mismo nivel, era empeñarse en aniqui- "larlas todas. Así desde aquel momento, *gobernar* vino á "ser lo mismo que proscribir, confiscar y proscribir de nue- "vo. La muerte se redujo á sistema hasta en las pequeñas "poblaciones; y acabando con decretos lo que se habia co- "menzado con puñales, se sacrificaron al exterminio clases "enteras de ciudadanos. Con la concesion del divorcio se "estremeció y conmovió el fundamento de las familias; se "atacó hasta el principio mismo de la poblacion, concedien- "do recompensas públicas al libertinage."

---

[1] *A esto conduce negar la soberanía de la Iglesia, y someterla al Estado........*

[2] *Proporcionalmente sucede lo mismo con los enemigos del clero y racionalistas en religion.*

[3] *Recuérdese lo que ha pasado en nuestro pais cuando han gobernado partidos y personas, animados de un espíritu irreligioso y hostil al clero.*

Digitized by Google

"En el entretanto el aborrecimiento al órden, considerán-
"dose demasiado estrecho en este vasto teatro de destruccion,
"rompe sus barreras, y va á amenazar á todos los sobera-
"nos de Europa sobre sus mismos tronos. El ateismo tuvo
"sus apóstoles, y la anarquía sus *Seides* Convertida la
"guerra en bárbaros ataques de salvages, se decretó no dar
"cuartel á los prisioneros. El honor del soldado se estre
"mece con tal determinacion, y rehusa cumplir esta órden
"bárbara. Pero fuera de los campos de batalla, ni aun la
"niñez pudo desarmar la rábia, ni enternecer á los verdu-
"gos. Mi alma se fatiga al recordar tantos y tan inespiables
"horrores. La Francia cubierta de ruinas, era la imágen de
"un vasto cementerio, cuando......... ¡cosa admirable! de
"enmedio de estas ruinas, las mismas cabezas del desórden,
"sobrecogidas de un terror súbito, retroceden despavoridas,
"cual si el espectro de la nada se les apareciera. Sintiéndo
"se impelidos al sepulcro por una fuerza irresistible, su or-
"gullo cae de repente por tierra: vencidos por el terror. pro
"claman precipitadamente la existencia del Ser Supremo y la
"inmortalidad del alma; y puestos en pié sobre el palpitan
"te cadáver de la sociedad, á gritos llaman al Dios único
"que solo puede reanimarla....!!....!! Basta: ¿qué podria
"añadirse á este ejemplo eternamente memorable? El racio-
"cinio, la autoridad, la experiencia están de acuerdo para de-
"mostrar, que ☞ la Religion es el primer objeto, el primer in-
"teres de las naciones, y la razon de su existencia; y que
"toda filosofía irreligiosa [1] conduce apresuradamente á des-
"truir el órden social, la felicidad de los pueblos, y á los
„pueblos mismos." ☜

Soy de V. atento servidor y capellan Q. B. S. M.—*El mismo Cura de Michoacan.* [a]

---

[1] *Lo mismo se dice de la legislacion.*

[a] *Insisto en no publicar mi nombre, porque V. ya lo sabe; y porque la verdad ó el error no dejarán de serlo porque lo diga bajo mi nombre, ó bajo el de mi estado.*

Digitized by Google

22 AP 69

Digitized by Google

RESPUESTA TERCERA

QUE DA

MELCHOR OCAMPO

AL SEÑOR AUTOR

DE UNA

IMPUGNACION A LA REPRESENTACION

QUE SOBRE

OBVENCIONES PARROQUIALES

HIZO EL MISMO OCAMPO

al

HONORABLE CONGRESO DE MICHOACAN.

MORELIA.

TIPOGRAFÍA DE OCTAVIANO ORTIZ,
Plazuela de las Ánimas, núm. 2.

1851.

Digitized by Google

Digitized by Google

SEÑOR CURA DE MICHOACAN.

Por tercera vez molesto á U. Sr. Cura, porqué, entre tanto digno de contradiccion como contienen las diez y seis pájinas del escrito en que U. impugna mi representacion, hay cosas que no puedo pasar en silencio. Así lo conocí desde la primera lectura que de él hice i por esto numeré la respuesta publicada luego. Ya nada de intuicion ni de conciencia ajena; vamos á otras cosas que solo indiqué en mis anteriores. Como solo puedo dedicarle uno ú otro rato, U. dispensará que responda en retazos.

He procurado contestar ya á las primeras líneas de uno de los párrafos en que U. me atribuye cosas que no he dicho (Impugnacion, pájina 9. Respuesta 1.ª, pájinas 5.ª i 6.ª :) hácia el fin del mismo dice U. ,,*Mas si las otras clases están sujetas á una asignacion superior, razon tendrian para esto los señores Obispos i muy poderosas serian las que tuvo para no innovar nada en esta parte nuestro muy justificado y difunto prelado, á quien habiendo consultado sobre la materia, me ordenó continuara observando la práctica establecida siempre*

Digitized by Google

que tuviere á su favor resoluciones superiores expedidas con anterioridad.—Queda pues sentado por conclusion, que, despues de tantos años de revolucion i sede vacante en Michoacan, no conocimos mas Obispo que al dignísimo Sr. Portugal, quien, á pesar de las persecuciones hechas á la Iglesia, no se dispensó de visitar su obispado, cosa mas difícil aun i mas gloriosa que la meditada reforma: que si no procedió á ella seria muy grave temeridad culparlo, á la vez que debemos respetar su silencio en esta parte como muy prudente, cuando en todo lo demas nos dió muestras de su amor i vijilancia pastoral unida al sumo desinteres de que hay muy pocos ejemplares. Tiene U. ya por aquí falsificado su temerario aserto *de que los curas por sí i ante sí han viciado aquella* norma que U. llama arancel, *consultando solo á su interes; pues mi ocurso hecho para salir de dudas de esta clase fué permitido por muchos de mis compañeros que por su delicadeza han cuidado mejor que yo de obtener sobre esta materia oportunas declaraciones.*"

Vean, no solo Michoacan, sino todos los que gusten, que concluyente modo de argumentar tiene U. Se trataba de saber si se habia ó no modificado legalmente el arancel, *de no haberse reformado en estos ciento veinte años*, decia yo en el 3. ͤʳ párrafo de mi Representacion i á esta idea principal se refieren todas las contenidas en dicho 3. ͤʳ párrafo i en el 4. ° U. no contesta á la idea principal, sino á una de sus secundarias, á la de que los señores curas por sí i ante sí lo habian reformado. En vez de probar con una resolucion superior que no eran los párrocos los innovadores, echa U. la culpa al R. Sr. Portugal; i aun esto con tan poco tino, que en la misma respuesta que U. nos dice que su reverencia dió á la consulta de U. se vé la taxativa, para que U. observase la práctica establecida, de que esto sea *siempre que tuviera á su favor resoluciones superiores dadas con anterioridad.* Estas resoluciones superiores son las que U. debió publicar i que yo le pedia á U. desde mi primera respuesta. Publicadas, si es que las hay, pues U. deja esto en secreto, veriamos que fé podrian tener ó si eran subrepticias; i no que omitiendo su publicacion, nos hace U. creer que no cumplió con el mandato del R. Sr. Portugal, que exijia resoluciones superiores.

Mientras que no se pruebe la existencia de tales resoluciones se comprende que la introduccion de las reformas ha sido acto de los señores Curas, obrando por *sí i ante sí.* No será U. en buena hora; pero serán sus predecesores en ese curato, que hoy disfruta, quienes las introdujeron. Sea cual

Digitized by Google

fuere el número de años á que U. remonte hasta encontrar el abuso, siempre hallará, que fué un cura quien lo introdujo, reformando por sí el arancel, i de seguro no será en contra del bolsillo parroquial la alteracion que U. encuentre. Cura conozco que despues de consultar en términos jenerales, pero tambien subrrepticios, en el peor significado de la palabra, si debia cobrar conforme al arancel, suprimió por sí i ante sí la clase entera de *Indios laborios* que conservan el arancel i la realidad de las cosas, y que no se opone en lo mas mínimo, como este señor aparenta creer á nuestro sistema de gobierno. Aquí conviene hacer constar una verdad que se va olvidando i es la de que el arancel distingue los *Indios laborios* (nuestros jornaleros) de los Indios de pueblecito de comunidad, que son los únicos *indíjenas* que U. i otros señores curas reconocen ya. (Artículos 7.°, 8.°, 34 i quizá otro del arancel.) A estos últimos llama tambien *Naturales*.

Queda pues sentado por conclusion, que *yo no tengo ya ni por aquí* ni por otra parte *falsificado mi temerario aserto de que los curas por sí i ante sí han visitado aquella norma que yo llamo arancel.* Quede sentado igualmente, que por la prisa con que U. procuró impugnarme, en diez ó quince dias, no meditó bien esta parte de la impugnacion.

En la pájina 11.ª, hablando U. de los curas, dice „*aquellos sobre quienes gravita la no interrumpida zumba de sangrientas murmuraciones.* Esto de la *zumba* no me haria mucha mella, puesto que es cosa innocente, segun la Academia Española. „*La vaya, chanza ó chasco lijero, que en conversasion festiva suelen darse unos á otros;*" pero la que U. usa *de murmuraciones sangrientas* es cosa diversa i esto sí debe causar cuidado. Reflecsiónelo U. bien, señor cura: algo debe haber de malo en la conducta de estos señores, para que no se interrumpa, segun U. asegura, *la zumba de murmuraciones que sobre ellos gravita.* A que no ha oido U. nunca una no interrumpida zumba de murmuraciones sangrientas contra los bienechores de los establecimientos públicos, contra los maestros de escuela, ni aun contra nosotros los patanes! Pues, á ménos de que no haya perdido todo sentimiento de justicia esa parte de la poblacion, que debe ser grande para que no se interrumpa su zumba, no puede comprenderse que haga sin cesar murmuraciones sangrientas del *benemérito clero* (U. lo llama así i yo lo consiento: adviértolo para que no crea U. que es otra zumba,) si este no da un motivo justo para ellas i cuando todos reconocemos la respetabilidad de su ministerio.

Digitized by Google

Pero no es exacto que haya esa zumba no interrumpida, i debo aqui hacer justicia á nuestro clero: sin ese exesivo amor al dinero que distingue á muchos de sus miembros i esa insolente fatuidad que ostentan no pocos, no habría que desear de nuestro clero, con muy honoríficas pero reducidas ecepciones, sino un poco mas de ciencia i trato de jentes, i un poco mas de amor á la sociedad civil, á la que creen como punto de conciencia que deben despreciar i mostrarse hostiles.

Confieso que aun no puedo comprender la relacion que hay entre la salida del viático en secreto, el socialismo, los monstruos que tuvieron los heresiarcas, la revolucion de Italia, el cólera i mi representacion sobre aranceles. Dejo por lo mismo sin contestacion estos puntos que acaso serán exornaciones, aunque sería fácil decir algo sobre algunas de ellas, por que temo distraer á U. de los aranceles parroquiales.

„*Dice U.* pues, U. me atribuye que digo *que las obvenciones parroquiales empobrecen á los fieles i enrriquecen á los curas.*" (Impugnacion, pájina 12). No, Sr. Cura, no lo digo yo, sino U. Tambien sobre esto he releido mi representacion i será necesario que U. me ayude, citándome la pájina en que lo dije, para que yo dé con tal aserto. Lo que yo digo i que de lejos se medio parezca á esto es: que el H. Congreso debe tener presente *la miserable situacion en que el exeso de derechos pone á las jentes del campo: que los señores curas inutilizan toda la legislacion, todos los conatos del poder civil sobre matrimonios, cuando piden á los pobres mas de lo que conocidamente pueden dar: que es casi imposible para nuestros gañanes pagar á sus amos la deuda que contraen para casarse*: que así se vuelven estos de peor condicion que los siervos adscripticios. (*) Ya ve U. que esto no es lo mismo que decir *que los fieles se empobrecen i los curas se enrriquecen por las obvenciones.* Tiene U. fatal método para estractar i citar mi representacion: una persona irreflexiva hasta pudiera creerlo mala fé, para triunfar facilmente de errores forjados con ese objeto. Pero yo veo bien que esto no es sino el hábito de improvisar que naturalmente habrá U. adquirido por la predicacion continua, apesar de su molesta enfermedad. Si no fuera por esto, diria que la impugnacion de U. está hecha por alguno de esos abogados de escaso talento i mas escasa urbanidad, que piensan que la falta de ra-

(*) *Vease la nota al fin.*

zones puede suplirse con la terjiversacion de lo que alega el contrario, con un tono de insolente desprecio i con pedantezca fatuidad i groeerias. Pero no creo que U. necesite de ajeno auxilio para impugnar, como lo hace.

Mas, haga U. cuenta de que lo dije, aunqne sea un nototorio disparate, i examinemos un poco las pruebas que en contrario aduce U., porque á ser ciertas podian hacer contra mis asersiones.

1.° El término medio de pagos de obvenciones en la vida de un cristiano supone U. que sea el de cuatro casos; i yo aceptando, especifico la suposicion: un bautismo propio ó ajeno por compadrazgo—Diez reales: un casamiento sin madrugada ni pompa alguna, diez i siete pesos.—18. 2: un entierro del padre ó la madre, nueve pesos—27. 2: otro del párvulo (para que así descarguemos de familia al interesado), cinco i tres cuartos pesos.—33 pesos (hablo de lo que conozco mi curato, cuyo párroco anda en los papeles públicos, diciendo que es muy cumplido). Ya ve U. pues, que en este primer dato hay un error notable por parte de U., puesto que dice 25 pesos en donde hay 33, i este número es un tercio del otro mayor que él: sea un error de á $\frac{33}{100}$. U. mismo dice primero ,,*que no exederá* de 25, i escuchando despues á su conciencia, seis renglones mas abajo, ya concede *ó algo mas si se quiere*.

2.° Dice U. (Impugnacion, pájina 13) ,,........*en el periodo de cuarenta años que es la edad comun, calculada para el ejercicio lucrativo de la vida laboriosa,*'' Resulta de aquí, que no debiéndose contar los quince primeros años, pues que durante ellos lo que se lucra ni es para el muchacho, ni bastaría por su exigiiidad sino á mal alimentarlo i peor vestirlo (No olvide U. que estamos hablando de nuestros jornaleros, ó por lo menos que yo no hablo sino de ellos i de los que ganan tan poco como ellos), agregando los cuarenta que U. tan bondadosamente les concede para el ejercicio lucrativo de la vida laboriosa, i concediéndoles siquiera cinco para que descansen de ese ejercicio, el término medio de la vida en los cálculos de U. es de sesenta años. Aun cuando quitemos estos últimos cinco de descanso i consintamos en que el ejercicio lucrativo empiece á los diez, resulta siempre un promedio de 50 años que yo deseo sinceramente á las jeneraciones que nos sigan; pero que conforme con lo que actualmente pasa debe correjirse. Atrévome á aconsejar á U. que consulte sobre este punto á los que han inventado formado i

Digitized by Google

perfeccionado esa ciencia que han dado en llamar *Estadística*, i desde el ilustre Lacepede (conde de Buffon) que fué uno de los primeros en hacer estos cálculos, no encontrará un término medio mas brillante que el que U. concede. Yo por mí, i no teniendo datos exactos para juzgar cual sea este promedio en la República, me refiero al Instituto de jeografía, del que soy indigno miembro, para quo decida si entre los trópicos, con repentinas variaciones de temperatura por la elevacion sobre el nivel del mar, con malos vestidos, peores habitaciones, i una buena parte de la poblacion pobre dedicada al ímprovo trabajo de las minas, se deberá considerar un medio siglo como término medio de la vida en las clases mas infelices. Pregunte U. á los naturalistas i fisiólogos si tal promedio podrá corresponder á una latitud en la que no es tan raro que á los diez años comience la pubertad, i antes de los cuarenta la vejez.

3 ° Dice U. (en el lugar citado)"......*¿quién por miserable que sea deja de ganar cada año 30 pesos y por lo mismo* 1.200 *en ese periodo?* (cuarenta años) *¿i tal producto se anulará por los 25 pesos ó algo mas si se quiere* (ya hemos visto que es en efecto algo mas, treinta i tres por ciento), *que se ministra paulatinamente á su Pastor?* Desde luego reconosco, que, si en vez de escribir U. cuarenta años pone ciento, el contraste entre 3.000 i 25 es mas notable; pero aqui no se trata de quitar veinticinco pesos de mil doscientos, sino de hacer que ecshiba diez i siete por solo los derechos parroquiales quien desea casarse, debiendo gastar algo en solemnizar el dia mas notable de su vida (*) i no teniendo para ello mas caudal que la precaria hipoteca de sus brazos. Esta

---

(*) Doce ó catorce pesos son absolutamente indispensables para solo la boda su distribucion, que no caresca de interes por las graves reflecciones á que dá lugar es, en el fondo i con muy lijeras variaciones, la siguiente:

Por una carga de maiz	3. 0. 0.
Pan 2 pesos chocolate un peso.	3. 0. 0.
Un carnero, (para puchero y caldo)	2. 0. 0,
Dos pavos de indias, por no decir guajolotes, para mole...	2. 0. 0.
Seis gallinas, para guizar en blanco	1. 4. 0.
Un almud de frijol	0. 2. 0.
Al frente	11. 6. 0.
Del frente	11. 6. 0.
Manteca, pimiento ó chile i demas condimentos	1. 4 0.
El pago de la cocinera, dos molenderas i un peon que trae leña, agua i hace otros mandados en tres dias	1. 4. 0.
Suma, bebiéndose agua	14. 6. 0.

exhibicion por casamiento no se hace *paulatinamente* como U. dice, ó como se da el cornadillo de las cofradias, de medio en medio real, sino en dos partidas: la llamada de *presentacion* i la del *contrato mismo*, ambas adelantando el dinero. En el artículo que publiqué en 1844 con diverso motivo, i que reproduzco ahora en forma de nota, verá U. cómo esta deuda, supuesta exajeradamente pequeña en dicho artículo (diez pesos), se vuelve perpetua para el peon. En aquella fecha se conservaba todavia, al menos en mi parroquia, la clase de *Indios laborios* en el arancel y en el concepto de los señores curas, Iturriaga, Ansquerque, Landeros, Castañeda, Gomez i Acuña, lo mismo que se conservaba i conserva en dicho arancel i en la realidad de las cosas. Pero hoy, que nos hemos españolizado, la basa de aquellos cálculos debe ser al menos veinte pesos, lo que aumenta la dificultad de pagarlos hasta tocar en un imposible facilmente demostrable. Segun se infiere de los asertos de U., Méjico no tiene ya mas *indígenas* que aquella parte de los descendientes de nuestros aboríjenes (dispense U. la palabra que no es castellana, pero no tengo á mano otra) que se conservan viviendo en cierta comunidad; todos los demas somos *exóticos*.

Me aconseja U. que *me accerque á la secretaria del go-*

Cuyas provisiones deben servir para cuatro comidas i tres intermedios de chocolate: es decir comida el sábado i el domingo, cena en ambos; chocolate sábado en la tarde i en ella i la mañana el domingo.

NÚM. INDISPENSABLE DE PERSONAS.

Novios i padrinos............4.
Padres de aquellos ó quienes hagan sus veces............4.
Parientes de novios i padrinos, mínimum...................8.
Amigos i vecinos, mínimum....5.

Suma......21.

DISTRIBUCION DE VIVERES.

64 tablillas de á un octavo de real, divididas por tomas platos.....................21.
128 octavos de real en pan partidos por mitad entre chocolates.................21.
i comidas [4] toca á personas ....16.
6 gallinas para que coman tres veces, siquiera á octavo de ave por persona......16.
2 guajolotes para dichas, platos..........................16
lo que dá vijésima cuarta parte de ave por persona.

Se vé que no moriran por excesos de gula.

Me abstengo de todo comentario i permito se escape esta bella ocasion de declamar, porque soy mas aficionado al raciocinio frio que á las declamaciones. Vea U. hasta donde llega mi *exoticismo*.

Digitized by Google

bierno diocesano para que allí me *convenza por la enorme baja de las pensiones conciliares, cuyo pago se hace con proporcion á lo que dejan libres los beneficios, de que mi cómputo sobre que se hayan aumentado los rendimiéntos de los curatos por solo haberse aumentado la poblacion en los últimos ciento veinte años, es completamente falso.* De buena gana seguiría el consejo; pero á mas de que, ya de mio, soy corto de jenio, temo mucho que las graves i multiplicadas atenciones de esa oficina no habian de dejar tiempo á los señores empleados para formarme los estaditos correspondientes. U. que es allí de confianza puede mas facilmente procurárselos, i yo le ruego que así lo haga i los publique, como una de las mas solemnes impugnaciones que puede hacerme i como un dato precioso para guiar al H. Congreso i para sacarnos á muchos de uno de los errores en que estamos por nuestra ignorancia. Cuento con que U. aprovechará esta oportunidad de instrucciones i convencernos.

Hasta otra vez, Señor. Soy su atento servidor.—*Melchor Ocampo.*

Su Casa en Pomoca, Junio 10 *de* 1851.

NOTA.

Sé bien cuan ridículo es que se cite uno á sí mismo, como autoridad. No es esa mi pretencion. Por motivos muy diferentes de los que hoy tengo, publiqué hace siete años el artículo que voy á reproducir porque veo que conviene á mi defensa. No sé decir de varios modos ciertas verdades i prefiero esta repeticion al estracto que ahora pudiera hacer, porque no quiero, que los que recuerden aquel escrito piensen que deseo hacer un doble empleo de unos mismos pensamíentos. No aspiro á esa mentida orijinalidad: reproduciendolo, se verá que ninguna pasion del momento aetual pudo influir en lo que entonces escribí. Dice así:

„*Sobre un error que perjudica á la agricultura i á la moralidad de los trabajadores.*"

„El error es suponer, que si no se tiene dinero adelantado á los peones, no se encuentran brazos para el trabajo ó

Digitized by Google

no se pueden aprovechar los que hay; i para hacer perceptibles los daños que esto causa, procuraré esponer rápidamente lo que una esperiencia de diez años me ha hecho observar."

„Los peones se *endrogan* por su casamiento ó por la muerte de alguno de los suyos, ó por sus vestidos: estas son las causas mas jenerales, aunque nó las únicas. Los jornales se pagan ordinariamente á uno, á uno i medio ó á dos reales Cojamos el segundo, como término medio, pues todos son proporcionados á la baratura ó carestia de la vida en los respectivos payses en que se pagan. Sea cual fuere el motivo porque adeude el peon, supongamos tambien como término medio que la primera deuda es de diez pesos. Veamos ahora lo que de ella sigue."

„Trabajando los peones los seis dias de la semana, ganan nueve reales: gastan tres en maiz, medio en chile, medio en sal, cal i vela ú ocote, medio en javon; i todo necesariamente. De los cuatro i medio reales sobrantes, apliquemos los cuatro á un fuerte abono i solo les quedará medio para carne, ó hilo, cigarros, ó fruta ó un remedio."

„Pues, para pagar diez pesos, abonando cuatro reales semanarios, se necesitan cinco meses i en ellos pagaría el peon, si no hubiera muchas semanas en que no puede trabajar los seis dias i, por lo mismo, ni abonar los cuatro reales, por ocupaciones propias ó placeres, por enfermedades ó compromisos, ó por dias festivos. Pero antes de que los cinco meses se cumplan, el parto ó el bautismo, ó el entierro, ó los vestidos lo han obligado á pedir mas, puesto que con medio sobrante no puede hacer fondo. Nueva deuda, nueva sujecion á la voluntad ajena, nueva serie de escaceses diarias, por el medio real, sobrante único de la semana."

„Y antes de que pague estas deudas acumuladas, ú otros motivos igualmente poderosos i exigentes las van aumentando."

„Hemos supuesto al peon exacto en el trabajo, de buenas costumbres i *formal* en sus compromisos. Pues á pesar de ser estas las condiciones mas formales del problema, ya hemos visto cómo se resuelve este. Veamos cómo las condiciones cambian á larga."

„Nada hay quo desaliente mas en una empresa como el ver ó el creer que de ella sacamos poco fruto. El peon no hace reflecciones en abstracto, pero vé, que sin embargo de que no *falla*, sin embargo de que abona cuanto puede, la deuda; se eterniza i no tiene jamas el gusto de verse con dinero que distribuir como le parezca: vé que los meses corren, que

Digitized by Google

la familia aumenta i que apenas satisface sus primeras medidas. Se desalienta; empieza á sentir tedio por el trabajo; desempeña mal este; comienzan las *faltas*, los deseos de mudar ocupacion, las distracciones del estado de su alma en fandangos i en la embriaguez, de que resultan las pendencias; i aquí dá principio esa sorda guerra que de ordinario ecsiste entre el peon i sus superiores, esa guerra de emboscadas i sorpresas, guerra de mala fé i de astucia, guerra que desmiente la poesia de la vida de los campos i que á todos molesta i á todos perjudica."

„Cuanto menos empeñozo es el peon en lo que se le encomienda, mas lo mortifica el *mandon* (jefe inmediato) i menos dispuesto se haya el amo á ayudarle. Este espíritu hostil se exacerva mas cada dia i produce las peores consecuencias. Olvidando el jornalero que, si debe, es porqué se pensó en hacerle un bien, ya no ve en su amo su protector natural, su mas inmediato apoyo; sino un esplotador avaro que solo quiere consumir su sudor i granjear sobre su miseria, insensible á sus penas i á las privaciones. El amo tampoco vé ya en sus peones los compañeros que la providencia le facilita para ganar el sustento comun, los hijos que debiera mejorar i socorrer: no vé la grata obligacion de compensarles con miramientos, con intrucciones i auxilio las fatigas con que lo enriquecen; sino que los reputa como sanguijuelas que chupan su sangre, como perezosos que quieren mantenerse parásitos sobre su bolsa, como sus enemigos naturales, como un mal tanto mas grave, cuanto que lo conoce necesario."

„En verdad que esto es triste."

„El peon dice *No hay que apurarse, no me debo matar en un dia; si el amo quiere, me aguanta i si no quiere, me sufre, que al fin no ha de echarme i perder asi lo que le debo.* Y no trabaja ó lo hace muy mal, i mal gasta lo poco que recibe porqué cree que no lo obligarán á trabajar desnudo i que así habrán de vestirlo. El amo dice: *Puesto que no sientes ó desconoces tus deberes, sentirás el hambre i la intemperie; la necesidad i el palo te harán trabajar.* Y ni procura instruirlo, ni siente sino pena en socorrerlo"

„Seria muy mortificante entrar en los pormenores que patentizaran, cómo el peon procura así trabajar lo menos i pedir lo mas posible i como el amo tiene contra el peon el programa contrario. Pero sí es indispensable continuar presentando los resultados de este mal estar."

„El jornalero se vuelve de peor condicion que el esclavo: co-

Digitized by Google

mo este, no puede adquirir para sí, porqué no se le deja tiempo, no puede mudar de residencia sin permiso de su señor, etc.; pero el esclavo sabe que su amo tiene obligacion é interes en mantenerlo í vestirlo, pero el esclavo puede, si encuentra quien le dé su precio, adquirir luego i por él su libertad. No así el peon: aún cuando se halle con quien dé por él lo que debe, sabe que el amo puede ocurrir al fatal argumento de *Yo no he dado dinero por recibir dinero: dilo por asegurarme tus brasos i si con tal condicion lo has recibido, obligado estás á cumplirla.* En cuanto á vestido i alimentos sabe que el amo no tiene mas obligacion ni tendrá mas voluntad, que la de pagarle lo que gane i sabe que en una enfermedad lo dejarán morir con menos pena, perdiendo en el peon cincuenta pesos, que la que se darian por conservar el esclavo en cuyo precio perderian seguramente mas, etc."

„¡Un hombre que se degrada hasta no comer ni vestir, sino cuando otro quiere que vista i coma; un hombre que al fin del año no ha podido, ni aun pensado hacer la mas pequeña economía; un hombre que ve el trabajo, no como la condicion indispensable para conservar el organismo, no como la fuente de la tranquilidad del espíritu, de la moral, de la riqueza i de la consideracion i comodidades que todo esto procura, sino como su martirio perpetuo i su anatema, es el ser mas desgraciado que puede concebirse, por poco que conserve algun sentimiento. Ni el hogar ni los campos, ni la sociedad de los amigos ni las dulces caricias de la familia, ni las diversiones públicas ni el augusto silencio de la soledad, ni los goces privados, ni la luz ni las tinieblas tienen para él encantos ni contrastes. Por donde quiera sufre su hambre i su laceria, por donde quiera siente la humillacíon de su mísera escaces...."

„?Y el amo de tales peones? Seguro de que nada se hará bien i á veces no se hará ni aún mal, si no vijila constantemente, tiene que volverse un Argos á mas de pagar mayor número de mandones que el necesario: no puede emprender mejoras, porqué sabe que aun las prácticas mas sencillas de la rutina se desempeñan mal, ni contar con que siquiera *salgan* al trabajo todos sus peones, no puede en fin adelantar. Y que suponiendo siempre que los peones sean fieles, no quiero hablar de robos, &c."

„Nada de esto sucede cuando no debe el peon. Sabe, que no comerá si no trabaja, que no le pagarán si lo hace mal i que, si trabaja bien, será atendido, recibirá i distribuirá to-

Digitized by Google

de su dinero. Sabe, que atenido á sí mismo debe ser previsor i que todos sus adelantos los deberá á su esactitud, á su empeño; i como no tiene otro apoyo, procura poner en todo ese empeño i esa esactitud. Sabe, que, si el clima se vuelve malsano para él ó para su familia, que si quiere evitar ciertas relaciones de ésta ó si encuentra un acomodo mejor, á la hora que se despida de su amo lo recomendará i gratificará este. Sabe, que cuando tiene uno de esos compromisos ó accidentes imprevistos que supera sus medios económicos comunes, el amo le abre su bolsa con buena voluntad i se hace pagar sin imprudencia. Y con este conocimiento, mira el trabajo como su inagotable tesoro, como la sal que sanona la vida, como el conservadador de su salud, como el sostén i esperanza de su familia: desahoga en el seno de esta la fatiga material del dia, i contento i satisfecho va á la *fiesta* ó *baja* al pueblo á estrenar sus *trapos* i á convidar fruta á sus amigos i parientes. Lo pasado no le remuerde, el presente lo satisface, el porvenir lo halaga. Conocido por su buen comportamiento, se ve considerado por todos i se mece en la dulce seguridad de su subsistencia i aun en la ilusion de sus asensos. Sembrando así de quehaceres i descansos, de pequeños goces i gratos *jardines* el fondo de alegría , de salud i buena conciencia que su conducta le ha procurado, llega á su último dia, i lo duerme tranquilo."

,,?Y el amo de tales peones? El amo sabe, que semejantes hombres no necesitan de inspeccion continua, que ensayan cuanto nuevo se les dice i compiten á quien lo hará mejor, que á cualquiera hora están listos para cualquiera cosa, que puede, cuando sea necesario, despedirlos sin perjuicio de nadie, i que cuanto les dé ó preste lo aprovechan i saben agradecerlo i pagarlo."

,,¡Peones! No os *endrogueis*, si deseais conservar vuestra libertad i hacer mejor vuestra condicion!

,,¡Hacendados! Jefes de labor! No deis *á la cuenta* á vuestros peones, sino aquellos gastos indispensables que ellos no puedan prevenir i que vosotros os hareis pagar escrupulosa pero prudentemente! Hacedles ver el pupilaje vergonzoso en que, de lo contrario, caen para siempre, é inspiradles el amor al trabajo, el noble orgullo de la independencia i la conviccion de que son indestructibles los goces que procura una buena moral! Pero no intenteis, exajerando las reflexiones que preceden, cerrar vuestro corazon al dolor i á la necesidad, como esas almas duras que apoyan i defienden el metalicis-

Digitized by Google

mo infame de nuestro siglo, pervirtiendo el espíritu de la economía predicada por *el buen hombre Ricardo.* Recordad que, si todas las virtudes son útiles en su caso, la beneficencia lo es en todos, que ella nos vivifica i es la que nos asemeja mas á la Divinidad. ¡Pensando en que esos mismos pobres peones parten por compasion su mísero pan con un perro, avergonzaos, teneos por menguados é infames, si no partis el vuestro con ellos! Tened, en fin, presente que no hay placer comparable con el de hacer bien, ni otro alguno que pueda procurarse á menor precio i con menos molestia; i que al morir, muy mas grata será la memoria de los beneficios hechos, que el testamento de millones dejados."

„Pateo, Abril 10 de 1844.—*Melchor Ocampo.*"

[*Copiado del Ateněo mejicano. T.* 1. ° *páj.* 70 *i* 71.]

Sr. Cura, de entónces acá nada ha cambiado sino el cobro de los derechos parroquiales. Si tenia yo razon, suponiendo que la deuda comenzara por diez pesos, ¿qué dirémos hoy que necesariamente ha de comenzar, cuando menos por treinta? Omito toda declamacion, i solo suplico á U. que consulte con hacendados prácticos sobre si es exajerado ó diminuto el cuadro que yo procuraba bosquejar en 1844.—**Hasta otra vez!**



Digitized by Google

22 AP 66

Digitized by Google

INFORME

QUE

EL GOBERNADOR INTERINO

DEL ESTADO DE GUANAJUATO,

NOMBRADO

á consecuencia de la prision que sufrió el propietario en la asonada ocurrida en la capital la noche del 8 de Enero;

DA AL H. CONGRESO,

de las ocurrencias habidas en la época de su administracion, y providencias que durante ella dictó.



Guanajuato.

Tipografía de Juan E. Oñate, calle de Alonso n. 13.

1851.

Digitized by Google

BRITISH MUSEUM

Digitized by Google

H. Señor.

Desde que Vuestra Honorabilidad tuvo á bien nombrarme Gobernador interino del Estado, é investirme de facultades extraordinarias, para que en uso de ellas dictase cuantas medidas creyese convenientes para el restablecimiento del órden constitucional, alterado por el escandaloso motin que tuvo lugar en esta capital la noche del dia 8 del corriente, comprendí desde luego la gravedad de la carga que iba á pesar sobre mis hombros, mi pequeñez para desempeñar con el acierto que hubiera querido las difíciles funciones que se me encomendaban, y la inmensa responsabilidad que pudiera recaer sobre mi persona, si el éxito de los trabajos que iba á emprender no correspondia á vuestra espectativa, ni á las esperanzas que en mí pusieran los habitantes de Guanajuato; mas estas consideraciones, muy fuertes y penosas para mi alma, por las consecuencias que hubieran podido acarrear á mi tranquilidad y bienestar, desaparecieron ante la idea del deber que como miembro de la sociedad mexicana y como funcionario público del Estado tenia, para sacrificarme si necesario hubiera sido, por su bien y felicidad; y muy principalmente ante el deseo de cor-

Digitized by Google

responder al alto honor que V. H. me dispensaba, depositando en mis manos la suerte del Estado, en donde ví la luz primera, con el que me tienen ligados vínculos dulcísimos, y los mas tiernos sentimientos, y por cuya prosperidad y engrandecimiento haré siempre con gusto los mas duros y penosos sacrificios. Acepté, pues, el gobierno, enmedio de las azarosas circunstancias que entonces rodeaban al Estado, y me decidí á desempeñarlo con honor y con lealtad, firmemente resuelto á sufrir todas las eventualidades de un porvenir hasta entonces obscuro y tenebroso, y á arrostrar, si así hubiera sido necesario, hasta la muerte misma, porque en esta abnegacion á mi persona, encontraba de antemano la recompensa del sagrado deber, que con tanta satisfaccion me resolví á desempeñar. Afortunadamente ningun mal nos aconteció, pues nuestro tránsito por los pueblos que tuvimos que recorrer desde la salida hasta la vuelta á la capital, fué feliz, el recibimiento que hicieron tanto al Gobierno, como á la Excma. Diputacion permanente, los funcionarios públicos y los vecinos de los lugares, en donde residieron aunque momentáneamente, fué digno de la autoridad que representaban, y en la actualidad nada hay que temer, pues como sabrá V. H. por las notas relativas, que fuí comunicando á la Excma. Diputacion, los revoltosos tuvieron la mas completa derrota, varios de ellos han sufrido el condigno castigo de su crímen, el Excmo. Sr. D. Lorenzo Arellano, ha vuelto al pleno y pacífico ejercicio de sus funciones gubernativas, y el órden constitucional se halla enteramente restablecido.

Concluidas, pues, ya mis facultades, por haber terminado el objeto para que se me dieron, y hecha entrega del mando que se me confirió interinamente, á la autoridad constitucional que habian imposibilitado los revoltosos, en nada mas debo ocuparme, sino en felicitar al H. Congreso dándole los mas cumplidos plácemes por el pronto término de la revolucion, y darle cuenta del uso que en la inmediata

Digitized by Google

crísis he hecho del poder que puso en mis manos, no solo para cumplir con el precepto que me impuso la Excma. Diputacion permanente por el artículo 2. ° de su decreto número 167 fecha 16 del que rige, sino para que esté al alcance ese H. cuerpo, de la marcha que siguió la administracion durante los dias que estuvo á mi cargo, no menos que para que tenga noticia de los servicios que en la misma época, se hicieron en favor de la tranquilidad pública, y de las personas que los prestaron.

NOMBRAMIENTOS,
ó ordenes y providencias

que se expidieron por el Gobierno interino, en uso de sus facultades extraordinarias.

Tan luego como tomé posesion del gobierno, comprendí la necesidad de organizar en el acto los trabajos de la secretaría, no solo para que las disposiciones que en ella se expidieran fueran despachadas con prontitud y eficacia, sino para que tuvieran todas las formas constitucionales, que aun en tiempos de revuelta es útil conservar en los paises que se rigen por el sistema republicano; mas no habiendo podido lograr la reunion de los dependientes de ella, y ni aun la del que fungía de secretario de gobierno, á quien se buscó repetidas veces, y urgiendo demasiado el tiempo, me ví en el caso de nombrar con el carácter de interinos, los mas precisos dependientes, de que por entonces tenia necesidad, y al efecto solicité los servicios de los Sres. Lic. D. Antonio Aguado, que me ha servido de secretario de gobierno, Lic. D. Francisco Wenceslao Gonzalez, que fungió de oficial primero, D. Juan Bravo, que hizo oficios de escribiente, y D. Antonio Lopez, dependiente del E. Consejo, que hizo iguales oficios que el anterior.

Organizada así la secretaría, pensé desde luego

Digitized by Google

en los medios de prevenir los desórdenes que ya comenzaban á asomar en esta capital por la soltura de varios criminales, y por la falta de policía en que se encontraba, y al efecto nombré al Lic. D. Antonio Lemus, asociado inmediato de la gefatura, con todas las facultades que para el efecto se requerían, así por el convencimiento que tenia de la aptitud de este individuo, para el desempeño de tales funciones, como por el prestigio que tiene en el pueblo de Guanajuato.

En seguida dí órdenes reservadas á los gefes de las secciones de alcabalas y tesorería, para que extrageran, si posible fuera, el numerario que habian dejado los pronunciados en las arcas, y lo depositasen en parage seguro, previniéndoles ademas, que con cualquiera resultado se reuniesen conmigo en la villa de Dolores, á donde iba á fijar por entonces mi residencia.

Dictadas todas estas determinaciones, y dispuestos los extraordinarios que debian ir á los Sres. generales D. Anastasio Bustamante y D. José Lopez Uraga, participándoles la asonada de la capital, pintándoles la desorganizacion en que se encontraba, y pidiéndoles dispusiesen en el acto la marcha de sus tropas, para evitar que cundiese una revuelta tan inmoral, marché con toda precipitacion hácia Dolores en union de la Excma. Diputacion permanente, de los empleados referidos de la secretaría, no solo porque tuve noticia cierta de que los sublevados trataban de prendernos, sino para poder dictar con libertad y buen éxito, las providencias que las circunstancias demandaban. Lo avanzado de la hora de nuestra salida, nos obligó á tomar algun descanso en Cruz de Piedra, en donde sin pérdida de tiempo comencé á dictar cuantas órdenes creí necesarias, para evitar fuese alterada la tranquilidad en los demas pueblos del Estado, recurriendo para este objeto al arbitrio de los extraordinarios.

En virtud de estas consideraciones, y atendiendo por otra parte á que en tiempos de revueltas, se ne-

Digitized by Google

cesitan en los puestos públicos personas de actividad y prestigio, nombré gefe político del Departamento de Allende, al Sr. general D. Juan J. Pastor, dirijiendo nota al sustituto que servia tal destino, para que le hiciese entrega de la autoridad. En seguida circulé desde el mismo punto, los decretos números 160 y 161 de esa H. Legislatura, con las proclamas que dirijí á los habitantes del Estado, conjurándolos á la conservacion del órden y defensa de las autoridades; previne á los gefes políticos de Leon, Allende y Celaya, no dejasen pasar á la capital, los efectos que no fueran de primera necesidad, á fin de que los sublevados no se aprovechasen de ellos ó de los derechos que debian causar: dispuse tambien, que dichos gefes reunieran en las capitales de sus respectivos departamentos, todas las fuerzas de policía que en ellos existieran, y mandé á los dos primeros que en el acto en que lo lograran, las dirigiesen hácia Pénjamo, con el fin de evitar fuese secundado en aquel pueblo el motin de los pronunciados, por las muchas relaciones que allí tiene uno de los cabecillas, facultándolos á la vez para que las sustituyesen con las que á su juicio creyesen necesarias para la conservacion del buen órden, y al último solo se dijo las tuviera preparadas á las órdenes del general que se encargase de las operaciones contra los revoltosos.

Al dia siguiente marchamos para Dolores, y luego que me instalé en el local que el I. Ayuntamiento de aquella villa tuvo á bien proporcionarme para mi residencia, comencé á dictar las nuevas órdenes que las circunstancias iban demandando. En consecuencia, dirijí nuevos extraordinarios á los Sres. Bustamante y Uraga, dándoles cuenta del estado que guardaba la capital, y suplicándoles apresurasen sus tropas hácia ella, para que antes de que se organizasen los revoltosos, pudieran ser atacados con ventaja por las tropas del gobierno: autoricé al E. Ayuntamiento de la capital, para que de sus fondos hiciese cuantos gastos creyese necesarios, para el

Digitized by Google

mejor servicio de la policía: ordené á los gefes de las oficinas de hacienda, que habian logrado escaparse de las persecuciones de los pronunciados y reunirse con mi persona, aunque sin lograr la extraccion que les encomendé, por los obstáculos que para esto les puso el Sr. Vice-gobernador, segun está informada la Excma. Diputacion permanente, facilitasen los haberes necesarios á la brigada Uraga, que ya estaba reunida en la misma villa de Dolores: excité á los soldados á la defensa de la patria, inculcándoles sus deberes, y animándolos al combate con la esperanza de adquirir el glorioso triunfo que se les esperaba; y repetí nuevos extraordinarios á los generales referidos, dándoles cuenta de todas las ocurrencias de que iba teniendo noticia, é invitando al Sr. general Uraga para que tuviésemos una entrevista, á fin de estar al tanto del plan de sus operaciones militares, para facilitarle cuantos recursos estuvieran de parte del gobierno. Previne ademas al Sr. Vice-gobernador, hiciese saber á los empleados de la secretaría de gobierno, el lugar de mi residencia, para que se uniesen cuanto antes conmigo, y me dispuse á marchar á la ciudad de San Miguel de Allende, en donde se encontraba el Sr. general Uraga, despues de haber autorizado al I. Ayuntamiento de Dolores, para que pusiese sobre las armas una fuerza de policía, que cuidara del buen órden del vecindario á la salida de las tropas que allí se habian reunido; y ordenando al gefe de partido, proporcionase bagajes para el trasporte de los pertrechos de guerra, que se verificó en la tarde del 11 del corriente.

En la noche de ese mismo dia, y tan luego como llegué á San Miguel, tuve la entrevista solicitada con el Sr. Uraga, y en ella quedé instruido del órden de las operaciones militares que iba á dirijir sobre Guanajuato, y de los medios que debia emplear el gobierno para auxiliarlas. Consecuente con las miras del repetido Sr. general, previne en el acto al administrador general de rentas, facilitase la canti-

Digitized by Google

dad de cuatro mil pesos, para proveer á los haberes del escuadron que salió del mismo San Miguel la mañana del otro dia de mi llegada, y para los demas gastos de campaña, mandándole ademas diese sus órdenes á las administraciones de Celaya, Leon y Allende, para que acudiesen al gefe de las fuerzas que iban contra los sublevados, con los recursos pecuniarios que necesitase. Se dirijió tambien oficio á los repetidos gefes políticos, para que auxiliaran á aquel, en todo lo que necesitara, y pusieran á su disposicion las fuerzas de policía que se les habia mandado reunir en las cabeceras respectivas, modificando con esto las órdenes de marcha, que de antemano se habian dado. Al auxiliar de Santa Rosa se le previno reuniera é hiciera colocar en Puentecillas, á los Guardamontes de la Sierra, para que auxiliaran las maniobras contra los revoltosos; y al gefe político de Allende se le ordenó proporcionara mulas para la conduccion del parque, que debia salir de S. Miguel. Considerando además la necesidad que tendrian las tropas de caballería que marchaban á las órdenes del Sr. Uraga, de pasturas para sus animales, y lo dificultoso que les seria conseguirlas sin intervencion de otra persona que se encargase de proporcionarlas, comisioné al gefe de partido de Irapuato y á D. Ignacio Romero vecino de Silao para tal objeto, acompañándoles órden de la administracion general, para que exigieran el importe de las pasturas, de las oficinas recaudadoras de los respectivos partidos. Temiendo por último, que se desgraciara alguna determinacion de las convenidas, ya por no poder acudir pronto el gobierno á las exigencias del momento, en virtud de la distancia á que se encontraba del teatro donde habian de tener lugar las maniobras militares, ya por falta de esplicacion en las notas que se comunicaron á las autoridades, á quienes se encargó ausiliasen al Sr. Uraga, y confiado en el buen uso que este Sr. haria de las facultades que se le transmitieran, no menos que en su moderacion y en la rectitud de las intenciones que lo animaban, al

Digitized by Google

encargarse del mando de las fuerzas que debian batir á los pronunciados, lo autoricé competentemente para que dictara bajo mi responsabilidad cuantas órdenes y providencias considerara oportunas para proporcionarse toda clase de recursos y para lograr el buen éxito de la empresa que iba á acometer.

He aquí las determinaciones que tomó el gobierno de mi cargo, para preparar la funcion de armas en que fueron derrotados los revoltosos. Al dictarlas, cuidó además de dar noticia por estraordinario al Excmo. Sr. presidente de la república, del pronunciamiento de la capital; de sus cabecillas, de los efectos que hasta entónces habia producido, y del ningun prestigio que tenian en el Estado; así como tambien del innoble objeto, que para efectuar aquella, tuvieron sus autores: dilapidaciones que habian hecho de los fondos públicos, y necesidad en que pusieron al erario, de recurrir á S. E. para que le auxiliase á sufragar los gastos de la campaña: y no se olvidó tampoco de comunicar á los Excmos. Sres. gobernadores de los demás Estados, el principio y progreso de la revolucion, así para que evitasen fuera secundada en el territorio de su mando, como para que dispusieran fuesen perseguidos los prófugos, si despues de la derrota que ya se preveía, fueran á buscar en él algun refugio.

En cuanto á la ejecucion de las referidas providencias, de nada tiene que quejarse el gobierno, pues á escepcion de algunos dependientes de la secretaría que no obedecieron la órden de marcha que se les previno, en todas las personas á quienes se dirijió, y á quienes tuvo necesidad de ocupar, encontró ausiliares activos y eficaces, que cumplieron con ellas con la prontitud que demandaban las azarosas circunstancias en que estaba envuelto el Estado, y con una honradez y entusiasmo que los honra sobre manera. Así es que, desde el valiente y bizarro general que dirijió con tanto acierto las operaciones militares contra las fuerzas de los sublevados, hasta el último de sus subalternos; desde la augusta represen-

Digitized by Google

tacion del Estado y su Excma. Diputacion permanente, que sobreponiéndose al desórden de la revolucion, cuidaron de no dejar á Guanajuato sin una autoridad legítima que lo rigiera, y sin aquellas disposiciones que le eran necesarias en las circunstancias en que se encontraba, hasta el último de los funcionarios públicos: y desde el grande y rico propietario, que no vió en la revuelta sino un ataque escandaloso á sus haberes y facultades, hasta el insignificante artesano que con la paralizacion del trabajo consiguiente, al trastorno ocasionado, veía desaparecer el pan con que debia alimentar su persona y su familia, todos á su vez y en su órbita, contribuyeron dignamente al triunfo de las armas nacionales, y á la vuelta del órden y la tranquilidad.

Servicios tan importantes, llamaron y con justicia, la atencion del gobierno interino, y lo excitaron á procurar los medios de recompensarlos, para que se viese por una parte, que el Estado á la vez que sabe castigar á los criminales, no olvida jamás á sus buenos hijos; y se despertase por otra el deseo de conservar la fidelidad á la autoridad legítima, con espectativa de un seguro premio. Por consiguiente, y tan luego como se recibió la plausible noticia de la ocupacion de la plaza de la capital por las tropas del gobierno, ordené se manifestáse oficialmente al Sr. general Uraga, lo muy satisfactorio que me habia sido su brillante comportamiento y el de todos sus subalternos, y los relevantes títulos que se habian grangeado para la gratitud universal; al Excmo. Sr. D. Anastasio Bustamante, que apreciaba en todo su valor y recomendaría dignamente, el acierto de las órdenes que tuvo á bien comunicar al encargado de batir á los enemigos; al Excmo. Ayuntamiento de Guanajuato, que me complacia en el laudable desempeño de sus funciones municipales, é inicié á la Excma. Diputacion permanente, el escudo que con tanta generosidad y buena voluntad tuvo á bien acordar á los buenos servidores del Estado, en su decreto núm. 165 de 16 del que rige. Tampoco me

Digitized by Google

olvidé en esta asignacion de recompensas, de recomendar á la misma Excma. Diputacion, en la nota en que contesté á la que me dirigió pidiéndome informe sobre las personas que habian prestado servicios al gobierno, los importantes trabajos y constantes fatigas de los Sres. Licenciados Lemus, Aguado y Gonzalez, habiendo resultado de esto, acordar para ellos como una muestra de gratitud y de aprecio, la cantidad de quinientos pesos que distribuí proporcionalmente segun su categoría entre cada uno, de acuerdo con los gefes de las oficinas recaudadoras; y mandé por último, se dieran las gracias respectivas á todos los funcionarios á quienes me dirijí, por la cooperacion que me habian prestado en el restablecimiento del órden.

Cumplido este deber, me ocupé de dictar las providencias consiguientes al restablecimiento de la tranquilidad y á la persecucion de los revoltosos. Al efecto dirijí estraordinarios al Excmo. Sr. presidente de la república y gobernadores de los Estados, participándoles el feliz suceso que dió término á la revolucion, y suplicándoles mandasen perseguir á los prófugos si iban á buscar asilo en en el territorio de su demarcacion, y me los remitieran con segura custodia, é hice lo mismo con los gefes políticos de los Departamentos para pusieran en movimiento las fuerzas de policía de sus respectivas demarcaciones, é hiciesen cuantas pesquisas fueran necesarias, á fin de lograr la aprehension y castigo de aquellos. En seguida mandé á los últimos dieran de baja las fuerzas que habian mandado levantar en virtud de mis anteriores órdenes, y solo conservasen las muy necesarias para mantener la seguridad pública, esceptuando de esta órden al gefe de Sierra Gorda, que quedó autorizado para seguir sosteniendo hasta la vuelta de las tropas que de él salieron, los soldados que consideró necesarios para mantener el órden en ella; y retiré las facultades que las circunstancias me obligaron á otorgar en favor de algunas autoridades é individuos. Pensando des-

Digitized by Google

pues en el indigno comportamiento que los cuerpos de guardia nacional móvil que existian en la capital tuvieron la noche del dia ocho secundando el pronunciamiento que en ella se verificó, y lo indecoroso que seria para el Estado la existencia de unas milicias, que lejos de haber cumplido con sus deberes derramando su sangre por la defensa de las autoridades que las sostenian, fueron las primeras en rebelarse contra ellas, expedí el decreto de estincion, que tuve el honor de dirijir á la Exma. Diputacion permanente con fecha 15 del que fina.

Tales fueron las órdenes, nombramientos y determinaciones que el gobierno interino se vió estrechado á decretar en uso de sus facultades extraordinarias. En todas ellas apareren las miras que se propuso seguir desde el principio, y el plan que consideró oportuno desarrollar, y que no fué otro, que dar un golpe pronto y decisivo á los sublevados, para extinguir en su cuna la revolucion: poner á los departamentos sobre sí para que no fuese secundada en ellos, y para que no sufriese el órden público la mas pequeña alteracion: y tener de reserva una fuerza respetable para auxiliar á las tropas del gobierno, si por desgracia hubieran sufrido algun contratiempo. Si ellas fueron tan acertadas como era de desearse, si sus resultados correspondieron á la esperanza que en unas y otros puso el que las dictó, no me toca decidirlo, y solo me limitaré á asegurar á vuestra honorabilidad, que en todos mis procedimientos fuí guiado por la mejor buena fé, y por el deseo sincero de procurar al Estado el pronto restablecimiento de la paz y su vuelta al sendero constitucional.

GASTOS DE GUERRA.

Paso ahora á hablar al H. Congreso, de los gastos que la administracion de mi cargo tuvo necesidad de hacer, en todo el tiempo que transcurrió desde mi salida hasta mi vuelta á la capital.

Digitized by Google

Por la nota de los gefes de la administracion general de rentas que tengo comunicada á la Excma. Diputacion permanente, debe estar instruido ese H. Congreso de la dilapidacion que hicieron los revoltosos de las existencias que permanecian en las cajas de la tesorería, y de los pocos recursos monetarios con que dejaron al gobierno; mas no obstante este derrochamiento de los caudales públicos, puedo anunciarle con satisfaccion, que todos los gastos de guerra fueron cubiertos con puntualidad, y que las economías que se cuidaron de hacer, los redujeron á una suma tal, que hace mas notable el robo de los sublevados. Fuera de siete mil y mas pesos que se invirtieron en el equipo y sostenimiento de las tropas del Estado, de los salarios que vencieron los estraordinarios, y cuya cantidad no deberá pasar de mil, de las gratificaciones y dietas que se asignaron á los empleados que acompañaron al gobierno, y otras cantidades de menos consideracion que las referidas, nada mas tiene que sufragar el Estado, porque el gobierno general lo ha ausiliado, como era de esperarse, ministrando al efecto al Sr. Uraga, los recursos necesarios para el sostenimiento de las fuerzas veteranas que de su cuenta vinieron á atacar á los revoltosos.

SANCION DE LOS DECRETOS

DE LA EXCMA. DIPUTACION PERMANENTE.

Fáltame dar cuenta á Vuestra Honorabilidad, de la intervencion que tuve en los negocios ordinarios de gobierno, en todo el tiempo de mi administracion. Nada tendré que decir sobre las contestaciones habidas entre los funcionarios de los otros Estados y los del de Guanajuato, así porque las mas eran relativas á la revolucion, como porque las pocas que se referian á asuntos ordinarios, no tuvieron el mas pequeño interés, y por lo mismo solo me limitaré á

Digitized by Google

hablar de los decretos de la Excma. Diputacion, á que dí la sancion correspondiente.

Siempre he considerado como una de las necesidades mas imperiosas para Guanajuato, el establecimiento de mejoras materiales, y entre éstas, el de aquellas que tienen relacion con la facilidad de los transportes. En un Estado tan lleno de vida y de vigor, como el nuestro, y que cuenta en su seno con una poblacion inmensa á la vez que consumidora, es absolutamente necesario el fomento del comercio, y por consiguiente la compostura de los caminos. Sin esto, poco podrá avanzarse, porque cuando se deja de atender á las principales exigencias de una sociedad, los bienes que por otra parte quisieran proporcionársele, siempre serán perdidos. Fundado en tales consideraciones, y persuadido por otra parte que la Exma. Diputacion permanente, á la vez que abundaba en los mismos deseos de adelanto y de progreso, y era llevada de tan nobles miras en la espedicion de todas sus providencias legislativas, deseaba además, que los pueblos que sirvieron en su tránsito al gobierno y le manifestaron cuanto les fué posible su adhesion á las legítimas autoridades, y su amor al órden y á la tranquilidad, sintieran los efectos de la gratitud de un gobierno que sabe apreciar aun las simples demostraciones del respeto que les es debido; dí el correspondiente cúmplase á los decretos en que se concedió á Dolores la construccion de un puente sobre el rio que pasa á sus orillas, y á San Miguel lo necesario para la conclusion del que ha comenzado á levantar, y para la del camino carretero que debe conducir de aquella villa á esta capital.

He aquí los actos de mi administracion en los pocos dias que estuvieron en mis manos las riendas del gobierno de Guanajuato. Aunque sin responsabilidad ninguna por la clase de facultades que se me concedieron, cuidé siempre de guardar las formas constitucionales, y de no dar un solo paso abusivo contra persona alguna, pues aun en aquellos

Digitized by Google

que pudiera haber decretado por mí solo aun en circunstancias comunes, siempre obré de acuerdo con los funcionarios públicos que me rodeaban; logrando las mas veces, que las providencias que en tiempos normales eran de su resorte, tambien lo fueran en el extraordinario en que nos encontrabamos y salieran de ellos, y que todas no se decretasen sino despues de oido su dictámen ó modo de pensar. Tal vez habré cometido algun error ó dado alguna órden desacertada, pero si uno ú otra existe, deberáse mas bien á la escrupulosa observancia que cuidé siempre se diera á las leyes, que á un exceso en el ejercicio del poder.

Dada ya cuenta á ese H. Congreso de la marcha administrativa que siguió el gobierno creado por el decreto número 160, réstame solo hacerle presente algunas reflexiones que no dudo acogerá con la cordura que ha manifestado en todos sus procedimientos. La revolucion pasada, aunque fatal por los males que acarreó á Guanajuato, ha traido sin embargo, una grande ventaja á la sociedad toda, por los grandes descubrimientos á que ha dado lugar. Primeramente, no tomaron parte en ella, sino hombres sin principios y sin prestigio, personas despreciadas por su conducta y antecedentes, grandes criminales, y la escoria de todas las clases y partidos; lo que es ciertamente una garantía preciosa para el porvenir, y una de las mas lisongeras esperanzas para la patria, porque desde luego aparece que en la mayoría de las masas ecsiste un principio de órden y moralidad, y un fundado desprecio contra las conmociones y trastornos. En segundo lugar, se vió que el pueblo no se alucina ya por personas engañosas, ni funda sus esperanzas en el desprecio de las leyes, sino que aleccionado por la esperiencia desoladora de toda su vida política, comprende que la verdadera felicidad de las naciones, depende menos de los cambios frecuentes de gobierno, que de la consolidacion de la paz y la tranquilidad pública. Y se conoció por último, que los verdaderos servi-

Digitized by Google

dores del Estado, no son aquellos que constantemente predican virtudes y cualidades que no tienen, y en la hora del peligro se manifiestan infames y cobardes, sino los que en circunstancias angustiadas sacrifican sus mas caros intereses por la salvacion de la patria. Debo, pues, consolar á vuestra honorabilidad de los males de la revolucion con los felices desengaños que ha producido, y que no dudo sabrá aprovechar para la felicidad de sus comitentes. Una era de brillantes esperanzas comienza desde este momento para Guanajuato, y en manos de los dignos miembros de esa augusta asamblea, está el realizarla. Muy léjos está de creer el que habla, que cuenta con los elementos necesarios para contribuir, como deseara, á la construccion de la grande obra; pero si ese H. Congreso lo considerase digno de cooperar con su pequeñez en los trabajos que deban emprenderse, tendrá á grande satisfaccion ser ocupado, protestando desde ahora, servir con la misma buena fé con que lo ha hecho en las presentes circunstancias.

Concluyo recomendando á V. H. las personas de los que en esta vez se han distinguido por sus buenos servicios á la causa pública, y suplicándole se lleven á efecto las recompensas que les ha otorgado con tanta justicia, y que no ha estado de mi parte dejar concluidas; y á la vez le doy las mas expresivas gracias por el inmerecido honor que me dispensó, asegurándole, que tan alta distincion, siempre será vista por mí, con profundo reconocimiento, y como uno de los mas singulares testimonios de la consideracion que se ha dignado otorgarme. Guanajuato, 25 de Enero de 1851.

Antonio Bribiesca.

Digitized by Google

22 AP 69

Digitized by Google

ACUSACION

QUE LA

ESCMA. DIPUTACION TERRITORIAL

DE TLAXCALA

HACE ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

CONTRA EL GEFE POLÌTICO DE AQUEL TERRITORIO,

GENERAL

D. Ygnacio de Ormaechea

Y ERNAIZ,

POR LOS DELITOS QUE HA COMETIDO DICHO FUNCIONARIO
EN EJERCICIO DEL PODER.

MEXICO.

IMPRENTA DE CUMPLIDO, CALLE DE LOS REBELDES N. 2.

1852.

Digitized by Google

Digitized by Google

Escmo. Sr.

EL Lic. D. José Manuel Saldaña y D. José Nicolás Bernal, vocales de la Escma. Diputacion territorial de Tlaxcala, ante V. E. como mas haya lugar en derecho, y con las protestas oportunas, decimos: Que, como consta por el oficio que original en una foja útil debidamente acompañamos, hemos sido comisionados por dicha Escma. Diputacion para formalizar á su nombre, ante V. E., la acusacion á que han dado lugar los innumerables delitos que en el ejercicio del poder ha cometido el gefe superior político de aquel territorio.

En cumplimiento, pues, de nuestro deber y de las órdenes que se nos han comunicado, nos presentamos ante V. E., el único tribunal competente en el caso, conforme al art. 12, párf. 1.° de la ley de 7 de Setiembre de 1849, y promoviendo los derechos que asisten á la Escma. Diputacion territorial de Tlaxcala, cuyo poder jurídico protestamos presentar oportunamente, si se estimare necesario, prestando entre tanto voz y caucion por ella, acusamos á su nombre y con todas las protestas legales al gefe superior político, general D. José I. de Ormaechea y Ernaiz, de los delitos que envuelven los hechos que brevemente espondremos por ahora, y justificarémos plenamente á su tiempo, á cuyo efecto pedimos á V. E. se sirva mandar recibir la informacion sumaria que desde luego ofrecemos.

1.° El decreto del soberano congreso de 13 de Mayo de 1851 no fué publicado por el gefe superior político del territorio de Tlax

Digitized by Google

cala, sino hasta el dia 30 de Junio, con el objeto de impedir que en la testamentaría de D. Mariano Merchan representase como apoderado D. Tomàs Barquera y Toral, no habiéndolo podido conseguir por la intimacion arbitraria que hizo al curador que habia conferido el poder para que lo revocara.

2.° El decreto de la Escma. Diputacion territorial de 19 de Diciembre de 1851, sobre el modo con que debia cubrirse la falta del ministro de segunda instancia cuando escediese de dos meses por ausencia voluntaria ò necesaria de aquel magistrado, no fué sancionado por el gefe polìtico, ni devuelto con sus observaciones dentro de los ocho dias que previene el estatuto orgánico, sino que fué mandado al gobierno general hastá el dia 31 del mismo mes.

3.° Trascurrieron año y seis meses sin que el gefe superior político hubiera hecho que el recaudador de contribuciones D. Rafael Aragon hubiese otorgado la fianza correspondiente, conforme á lo prevenido en el estatuto de 28 de Noviembre de 1849. La Escma. Diputacion territorial, teniendo noticia de esta falta, y sabiendo por otra parte los robos que se habian hecho de aquellos caudales, trató de poner el correspondiente remedio, y al efecto se sirvió prevenir que el gefe superior político del territorio ecsigiera la debida caucion en cumplimiento de lo prevenido por el estatuto ya referido. El gefe superior político, en vez de acatar y obedecer, como era de su deber, esta determinacion, puso cuantos obstáculos le fueron posibles, dando así lugar á la dilapidacion de los caudales públicos, á la que él tambien ha contribuido, haciéndose pagar cantidades, que no constaba que hubiese prestado, y pidiendo otras adelantadas á la recaudacion de Tlaxco á cuenta de sueldos que suponia debérsele, y de esos préstamos imaginarios, halagando al recaudador con el despacho favorable de la iniciativa que habia hecho en su favor sobre mejora de honorarios.

4.° En Noviembre ó Diciembre del año de 1849, mandó estraer por medio de la fuerza la cantidad de ochocientos noventa y seis pesos que ecsistia en poder de D. Rafael Perez de la Barrera, pertenecientes á D. Francisco Ranero, vecino de Sevilla en España.

5.° En Enero de 1850, sin razon ni motivo alguno, desterró hasta ocho leguas distantes de los límites del territorio, al Lic. D. Juan de Dios Alarid, intimándole que marchara en el momento mismo de

recibir la órden, acompañado de una escolta, al mando del alférez D. Nabor Moreno.

6.° En Junio del mismo año se quejó un vecino de Teolocholco ante el gefe político contra el alcalde D. Mariano Tzonpantzin, y en virtud de ella pidió á éste su informe respectivo, el cual le contestó que ocurriria à darlo verbalmente. Presentóse en efecto el alcalde en compañía de D. Manuel Aguila, y sin oir nada él gefe político, ni aun el informe que él mismo habia pedido, mandó preso al alcalde á las casas consistoriales y á Agùila á la càrcel pública.

7.° En Diciembre del mismo año, una mayoría de electores en el pueblo de Chautempan, eligió para alcalde primero á D. Antonio Muñoz, y habiéndose admitido la renuncia que de ese encargo hizo, mandó el gefe político se hiciese nueva eleccion. Los electores insistieron en la que habian hecho, y por solo esto mandó el gefe político que la fuerza de policía los condujese, como en efecto se verificò, à la cárcel pública de Tlaxcala.

8.° En Agosto de 1851, D. Manuel Vargas llevó un oficio del presidente de la Escma. Diputacion, à D. José María Gonzalez para que concurriera á las sesiones, y por solo este hecho el gefe político mandó poner preso á Vargas.

9.° En el mismo mes hubo un motin en el pueblo de Tlaxco, que alteró la tranquilidad pública, y los que en él se consideraron cómplices fueron asegurados y conducidos â Tlaxcala por òrden del gefe superior político, á donde los detuvo por mas de un mes, sin ponerlos á disposicion de su jùez competente.

10.° A Juan Domingo, vecino del pueblo de San Andres, lo tuvo preso diez y nueve dias, sin ponerlo tampoco á disposicion de juez alguno ni decirle el motivo de su prision.

11.° En Noviembre de 1851 el Lic. D. Antonio May pidió al juzgado de primera instancia de Tlaxcala, que decretase la intervencion en las semillas pertenecientes al pueblo de la Trinidad, para que à su debido tiempo se mejorase el embargo que se le tenia hecho por costas en un juicio de despojo seguido y fallado contra dicho pueblo. El juzgado, no hallando en la peticion impedimento legal, accedió á ella; mas no tuvo efecto alguno, porque el gefe superior político arbitrariamente mandó suspender todo procedimiento.

12.° En Julio del mismo año promovió y fomentó un motin contra la Exma. diputacion territorial, á consecuencia de las medi-

das que ésta tomó contra el recaudador principal de rentas, para que éstas quedasen burladas como él lo habia pretendido de otros muchos modos. Ademas de esto se opuso é impidió que fueran castigados y puestos á disposicion de su juez competente, los que habian tan escandalosa y gravemente perturbado el órden público.

13.° Habiéndose dispuesto por el supremo gobierno que el juzgado de letras de Tlaxcala resolviese la question pendiente entre los representantes de D. Francisco Ranero, D. Manuel Concha y el gefe político sobre el dinero que éste por fuerza habia mandado extraer de D. Rafael Perez de la Barrera, é ingresar en las arcas del territorio, pidió el juzgado el expediente respectivo al gefe político, y éste lo desglosó, y retuvo en su poder todas las comunicaciones habidas entre el supremo gobierno, el vice-cónsul español y el mismo gefe político.

14.° En Enero de 1851 se denunció al gefe político à José María Moreno que mandaba una seccion de la fuerza de policía, como cómplice de unos malhechores á quienes habia revelado las medidas que iban á tomarse para aprehenderlos. El gefe político, en vez de mandar se hiciera la correspondiente averiguacion del delito de Moreno, le nombró oficial efectivo de aquella fuerza, en la que hasta ahora permanece, habiendo estado ántes solo en clase de agregado.

15.° El dia 3 de Enero del corriente año, dió el gefe político posesion al ministro interino de segunda instancia, contra el artículo 4.° del estatuto de 18 de Abril de 1850.

Penosos esfuerzos nos ha costado, Sr. Escmo, tener que enumerar uno á uno todos los delitos que el Sr. general Ormaechea ha cometido en el periodo de su gobierno. Pero á ello nos ha obligado el amor á nuestro pais, y el acatamiento que justamente debemos á las órdenes de la E. junta territorial, que solo se ha decidido á dar este paso, despues de haber apurado todos los medios legales de represion que estaban á su alcance, y todos los recursos que dictaban la prudencia y buena armonía.

Por la sencilla narracion de estos hechos, V. E. ve que el gefe superior político del territorio de Tlaxcala ha infringido abiertamente las obligaciones que le imponian los párrafos 2.° y 3.° del artículo 18, capítulo 3.° del estatuto orgánico vigente: que ha dilapidado y contribuido á defraudar los caudales públicos: que ha atacado

Digitized by Google

los sagrados derechos de propiedad y libertad individual: que ha invadido y atropellado las atribuciones del poder judicial: que ha promovido y fomentado un motin contra la Escma. Diputacion territorial, y que dejó impune; y por último, que se ha escedido en todas sus atribuciones y faltado á todos sus deberes.

Estos crímenes, repetímos, serán todos probados hasta la evidencia en el discurso del negocio, limitándonos por ahora á justificar plenamente los que dejamos referidos bajo los números 3 y 12, á cuyo efecto presentamos á V. E. un espediente y una carta originales, en 67 fojas útiles. Ellos dan una prueba plena de dos de los delitos de que acusamos al gefe político, y de haber lugar por lo mismo á la formacion de causa, á su consiguiente suspension, y á recibir desde luego la informacion sumaria respectiva, para la cual, segun el terminante artículo 27 de la ley de 24 de Marzo de 1813, debe separarse del poder al acusado, y no permitirle que permanezca sino á seis leguas por lo menos distantes del radio del territorio de su mando, lugar en que se debe recibir la informacion.

La disposicion de ese artículo en la parte que previene que el acusado se aleje á mas de seis leguas del lugar en que se instruye la sumaria, es no solo muy previsora y sábia, sino de todo punto necesaria, pues sin la suspension del funcionario público á quien se ecsige una responsabilidad y su separacion del lugar en que se practican las diligencias conducentes á la averiguacion de sus delitos, los testigos que debieran ecsaminarse, fácilmente se retraerian de declarar la verdad cuando ésta fuera contraria al acusado, temerosos de las consecuencias que pudieran traerles el poder é influjo de aquel.

Pero no solo esta consideracion gravísima ante los ojos de la justicia ecsige el que sea desde luego suspendido el señor gefe político del territorio de Tlaxcala. Conforme á nuestras leyes, en las causas criminales comunes basta una semi-plena prueba de la culpabilidad del reo, para que se pronuncie el auto de formal prision. En los negocios sobre responsabilidad de los funcionarios públicos, el auto de haber lugar á la formacion de causa y consiguiente suspension, es la providencia equivalente al auto de bien preso en las causas criminales comunes. Pues en nuestro caso los documentos que tenemos ecshibidos como comprobantes de los capítulos de responsabilidad marcados con los números 3 y 12, forman contra el Sr. general Ormaechea, no solo una semi-plena prueba, sino una prueba

Digitized by Google

cumplida y cabal, que por mayoría de razon ecsige se le suspenda inmediatamente.

Hé aquí, pues, otro fundamento indestructible para que V. E. se sirva decretar desde luego la suspension del gefe superior político del territorio de Tlaxcala, que pedimos y dejamos ya apoyada en otra consideracion no ménos robusta y poderosa. Por tanto, fundados en estos principios é invocando la espresa y terminante disposicion de la ley que dejamos referida, à V. E. suplicamos: Que habiendo por formalmente acusado al señor gefe superior político del territorio de Tlaxcala, general D. José I. de Ormaechea y Ernaiz, se sirva suspenderlo de su empleo y mandar que salga de la ciudad de Tlaxcala, prohibiéndole permanecer miéntras se instruye la sumaria, à ménos de seis leguas de distancia del radio de su territorio, supuesto que en todo él debe recibirse la informacion que promovemos, y que recibida èsta y visto su informe respectivo, sea condenado á la destitucion de su empleo é inhabilidad perpétua para obtener otro público de cualquiera clase que sea, à la restitucion de los caudales públicos que ha defraudado, y á todas las demas penas que las leyes señalan á los diversos é innumerables delitos que ha cometido en el ejercicio del poder que le fué confiado. Pedimos justicia, juramos no proceder de calumnia, y todo lo necesario.

México, Febrero 26 de 1852.—*José Manuel Saldaña.—José Nicolás Bernal.—Lic. F. M. de Olaguibel.*

22 AP 69

Digitized by Google

NOTA.—Se publica esta acusacion sin entrar por ahora en esplicaciones de los hechos que comprende, por estar este negocio sujeto ya á la respetable é íntegra autoridad competente; mas como se ha de publicar lo demas que vaya ocurriendo en él, se reservan para entonces aquellas esplicaciones.

Digitized by Google

Digitized by Google

EXPOSICION

QUE HACE EL CIUDADANO

ANTONIO VELEZ,

DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA

del

ESTADO DE ZÁCATECAS,

Á LA

H. LEGISLATURA

DEL MISMO,

pidiendo no se dé por suprimida la Direccion general.

AGUAS-CALIENTES.

1852.

IMPRENTA DE J. M. CHAVEZ.

Digitized by Google

Digitized by Google

AL PUBLICO.

La lectura de las siguientes comunicaciones impondrá del objeto de esta publicacion. Como Director de Hacienda del Estado, he debido dar cuenta al público del motivo porque he dejado el lugar en quo la ley me colocaba; y haciéndole ver que no he faltado á la dignidad con que debí defender unos derechos que no podia libremente renunciar, apelar á su poderoso fallo. Cuando no se encuentra amparo en la justicia de la ley, queda la justicia de la opinion, que acata siempre los derechos sagrados de la verdad.

Honorable Sr.—Antonio Velez, Director de Hacienda del Estado, ante V. H. respetuosamente comparezco para esponer: que obligado por las repetidas órdenes del Supremo Gobierno á separarme de mi empleo y entregar el archivo y documentos de la Direccion al Sor. D. Josè Maria Carranza, me presento ante V. H. para hacerle manifestacion de lo ocurrido y pedirle el sostenimiento de la Constitucion y de las leyes que se han infringido por aquellas órdenes.

Por la copia número 1°, que debidamente acompaño, se impondrá V. H. de la comunicacion que con fecha 4 del corriente se me dirijió por el Supremo Gobierno, en la que dando por supuesto que la Direccion de Hacienda habia sido estinguida por el presupuesto de gastos para el presente año, publicado en 9 de Enero último, que por ese mismo presupuesto fué creada en lugar de la Direccion una Contaduría, á la que hace referencia en su artículo 10 la nueva ley de Hacienda publicada en 30 del anterior Enero, me manda entregue todo lo perteneciente á la oficina de que soy Gefe al Sor. Carranza, nombrado por el Supremo Gobierno Contador, con arreglo á la nueva ley citada; al mismo tiempo considerábase el expresado Sor. Carranza como el empleado principal de Hacienda, y con tal caracter se comunicaban con él los administradores salvando mi conducto, y reduciéndose por oficio de la Contaduría general la Administracion general de rentas establecida en esta Capital á una administracion del Partido; actos de tal naturaleza, que yo no veia se apoyasen de manera alguna

Digitized by Google

en la ley, me pusieron en el estrecho deber, como Gefe de la Hacienda del Estado, de manifestar al Supremo Gobierno la ilegalidad de tales disposiciones que descansaban en un supuesto totalmente infundado, suspendiendo entre tanto el cumplimiento de la órden que se me habia comunicado: la contestacion que con tal objeto dí al Supremo Gobierno, la acompaño en la copia señalada con el número 2º, y por la copia número 3º verá V. H. que el Supremo Gobierno insistió en su determinacion. Yo, que por una parte no podia resistirla abiertamente y que por otra veía usurpadas mis atribuciones por el Ciudadano José M.ª Carranza, quien se daba á reconocer á las oficinas de Hacienda como su Gefe, convine en hacer la entrega que se me habia prevenido, separándome de mi empleo bajo la protesta que consta en el oficio que dirijí al Supremo Gobierno y que es la copia número 4º, que tambien adjunto. Bastará sin duda á V. H. el conocimiento de los hechos para que luego comprenda que ha habido por parte del Supremo Gobierno la mas errónea inteligencia y una absoluta ilegalidad en sus procedimientos; porque esta es la sencilla verdad, que la Direccion de Hacienda no ha sido hasta ahora particularmente suprimida por ley ninguna, y que la Contaduría general creada por la nueva ley de hacienda, no puede sustituirla sino desde el dia 1.º del próximo Abril en adelante, que es la fecha en que ha de comenzar á tener su cumplimiento la citada ley. Para rebatir las razones del Supremo Gobierno contra este principio, basta considerar que el presupuesto no suprimió la Direccion, ni pudo suprimirla, pues que creada esa oficina por la ley, no puede cesár sino en virtud de una formal y verdadera ley, segun el art. 93 de la Constitucion. ¿Y cómo podria el *solo presupuesto de gastos fundar ó suprimir* oficinas? al asentar S. E. el Sr. Gobernador, en su comunicacion número 3, que por el presupuesto del presente año fué creada una Contaduría y que á ella se refiere la ley de 30 de Enero último, *en su artículó* 10, cita un artículo inconducente, omitiéndose el art. 8.º, que siendo el que habla del establecimiento de la Contaduría general, prueba por sí solo que esta oficina no estaba (no estaba) anteriormente establecida, pues que esta es su disposicion: " Los Gefes

políticos lo serán tambien de recaudacion en todo su Partido, escepto en el de la capital, donde *habrá* una Contaduría general, á la que estarán sujetas las receptorías del mismo partido"; *habrá* una Contaduría dice el art. 8.° de la ley, ¿y así podrá entenderse que la Contaduría estaba establecida de antemano?

Es cierto que el art. 52 del reglamento que el S. Gobierno formó para poner la referida ley en ejecucion considera á la Contaduría existente y ejerciendo atribuciones de oficina superior á todas las actuales, desde la publicacion de la ley que se reglamentaba. Pero esto, atendido lo que ella terminantemente dispone en su art. 12, de que "no comenzará á tener su cumplimiento hasta el dia 1.° de Abril de 1852," solo quiere decir que el reglamento, que no se hizo oyendo á la Direccion, como el art. 106 de la Constitucion previene, contradijo la ley en ese punto como en otros, y que en él como en otros atacó los principios fundamentales de nuestro derecho constitucional. ¿Debía yo consentirlo en la parte que me tocaba oponerme? V. H, depositario de las garantìas que funda la Constitucion, guardian de las leyes, y á quien su respeto é incolumidad está principalmente confiada, ¿permitirá que tan visiblemente se conculquen? No, sin duda; por lo que todo el Estado tiene derecho á esperar de V. Honorabilidad: y en tal seguridad, yo respetuosamente pido se sirva V. H., en uso de sus atribuciones y de la que especialmente le concede la parte 12 del art. 78 de la Constitucion, derogar el art. 52 del mencionado reglamento, declarando que la Direccion de Hacienda no debe considerarse aún suprimida, y que la Contaduria general que la ley de 30 de Enero último establece, no puede comenzar á ejercer sus atribuciones públicas hasta la fecha en que esta ley ha de empezar á tener su cumplimiento.—Zacatecas, Febrero 19 de 1852. *Antonio Velez.*

Cópia núm. 1. —Gobierno supremo del Estado de Zacatecas.—Por el decreto de presupuesto para el presente año, publicado el 9 de Enero próximo pasado, fué suprimido el empleo de Director de Hacienda, quedando sustituida la Direccion con la Contaduría que establece dicho decreto, y cuya oficina se contrae el art. 10 de la ley de Hacienda,

Digitized by Google

publicada en esta capital el dia 31 del mismo Enero; y habiendo nombrado el gobierno en el propio dia al Sr. D. José Maria Carranza Contador, en uso de la facultad que le concede dicho art. 10, lo comunico á U. para que se sirva hacer entrega al referido Sr. Carranza del archivo y de todo lo demas perteneciente á la extinguida Direccion.= Y con el objeto de que pueda U. evacuar los informes necesarios en los negocios que hay pendientes en la Direccion que ha estado á su cargo, y de los que el gobierno le ha pedido, entregará la Administracion general de rentas al Sr. D. Miguel Orosco, llamado por la ley.—Dios y libertad. Zacatecas, Febrero 4 de 1852.—*José Gonzalez.*=*Jesus Valdez*, O. M.— Sr. D. Antonio Velez, Director general de Hacienda, y encargado de la Administracion de rentas.

Cópia núm. 2.—Direccion general de Hacienda.—Exmo. Sr.—En cumplimiento de la órden que V. E. se sirvió darme en su nota de 4 dei que rige, á que contesto, he entregado al Sr. Contador D. Miguel Orosco la Administracion general de rentas que desempeñaba por encargo particular de V. E.— Por lo que respecta á la Direccion general de Hacienda, que V. E. cree extinguida por el decreto sobre presupuesto publicado en 9 de Enero próximo pasado y sustituida por la Contaduría á que hace referencia en su citada nota, mandándome en consecuencia que haga entrega del archivo y de todo lo demas que pertenece á la Direccion, al Sr. D. J. Maria Carranza, á quien se ha servido nombrar Contador general con arreglo á la nueva ley de hacienda pública, me permitirá V. E. esponerle atentamente que ni la Direccion de hacienda ha cesado por disposicion de alguna ley, ni el Sr. Carranza puede comenzar á fungir como Contador sino desde el 1º del próximo Abril en adelante. El presupuesto, como V. E. sabe muy bien, no es otra cosa que una lista de los gastos aprobados ó establecidos por la ley, y de ninguna manera una ley nueva; y si en el que se formó para que rija en el Estado en el corriente año aparecen numerados sueldos que se refieren á empleos que aun no existen, es porque se contaba con que la ley los crearia; siendo esto tan cierto que en el presupuesto mencionado se cuentan los sueldos de archiveros, sin que por solo esto se tenga por establecidos ta-

Digitized by Google

los oficiales ó empleados y se les pague las dotaciones que tienen señaladas. Cierto es que V. E. apoya tambien su concepto en la ley de hacienda publicada en esta capital el dia 31 de Enero último; pero si bien ella establece un nuevo órden de cosas, ningun efecto puede producir antes del dia 1º del próximo Abril, que es el término que ella misma fija en su artículo 12 para comenzar á tener su cumplimiento, siendo por lo mismo evidente que la Contaduría general que ella establece no puede existir antes de ese dia ni ejercer sus funciones como oficina superior de hacienda, sustituyéndose á la que lo es hoy, y que no puede acabar sino con el òrden actual el dia último del inmediato Marzo.=Estas razones yo no puedo menos que manifestarlas á V. E., como Director de hacienda y gefe de las actuales oficinas del Estado, esperando que se servirá tomarlas en su respetable consideracion, y disponer que el Sr. Carranza se limite por ahora á formar privadamente los trabajos preparatorios que son necesarios para cumplir con lo establecido en el reglamento de la misma ley de hacienda; pero sin alterar el òrden de cosas existentes aún, ni ejercer las funciones de Contador general que no le corresponden hasta el dia señalado para que comience á regir la referida ley.=Protesto á V. E. con tal motivo mi particular aprecio y distinguida consideracion.—Zacatecas, Febrero 9 de 1852.—Exmo. Sr. Gobernador del Estado.

Cópia núm. 3.—Gobierno Supremo del Estado de Zacatecas.—Para dictar el gobierno la órden comunicada á U. en 4 del corriente, relativa á prevenirle la entrega del archivo y demas cosas pertenecientes á la Direccion que ha estado á su cargo al Sr. D. José M. Carranza, Contador nombrado en virtud de lo dispuesto en la ley de Hacienda publicada el 30 del próximo pasado Enero, tuvo muy presentes las mismas razones que U. espone en su nota de ayer; pero ellas no fueron entonces bastantes, ni ahora las juzga suficientes para variar de resolucion, por no ser propio de sus atribuciones interpretar las leyes, permitiendo surtan efectos contrarios de los que ellas determinan. Si el presupuesto general no es en concepto de U. mas que una lista de los gastos aprobados ó establecidos por la ley, esto mismo convencerá á U. que no habiéndose con-

Digitized by Google

siderado por el poder legislativo en el del presente año los sueldos de los empleados de la oficina llamada Direccion general, y sí los de una Contaduría, es evidente que aquella debe cesár, y porque no es de las facultades del gobierno mantener oficinas que no están autorizadas por la ley, corroborándose mas esta opinion en vista de lo prevenido en el art. 10 de la referida ley de Hacienda.—Respecto del otro punto que contiene la citada nota de U., contraida á pretender que el nuevo Contador no comience á fungir como tal hasta el primero de Abril próximo, por ser el dia señalado por la propia ley para su cumplimiento, le digo á U. en respuesta: que el Ejecutivo tiene un íntimo convencimiento de haber obrado bien y con arreglo á la mencionada ley, al disponer que el Contador referido comience á ejercer sus funciones entendiéndose con las autoridades y empleados del Estado, para prevenir todos los trabajos, operaciones y documentos indispensables, á fin de allanar el cobro de las contribuciones que establece, persuadido que de no haberlo asi determinado, habria faltado á uno de sus mas principales deberes.—Todo lo que digo á U. para su conocimiento, y con el objeto de que cumpla con lo que se le tiene prevenido en la citada órden de 4 del actual.—Dios y libertad. Zacatecas Febrero 10 de 1852.=*José Gonzalez.*—*Jesus Valdez,* O. M.=Sr. D. Antonio Velez.

Copia núm. 4.—Direccion general de Hacienda.—Exmo. Sor.—No pudiendo resistir las determinaciones de V. E., daré cumplimiento à la órden que contienen las comunicaciones que se ha servido V. E. dirigirme con fecha 4 y 10 del actual; y viendo que por ellas se sustituye à la Direccion de Hacienda una oficina que no existe hoy sino en virtud de una disposicion reglamentaria, sin fuerza de ley, manifiesto á V. E. que me separo del empleo de Director de hacienda del Estado, bajo la solemne protesta que hago de dejar salvos todos los derechos que él y las leyes me conceden.—Renuevo á V. E. las seguridades de mi distinguida consideracion.—Dios y Libertad. Zacatecas, Febrero 19 de 1852.—*Antonio Velez.*—Exmo Sr. Gobernador del Estado.

Ahí están los hechos; ved la cuestion, y pronunciad un fallo que espero con la íntima conviccion de mi justicia.

Zacatecas, Febrero 20 de 1852.—*Antonio Velez.*

Digitized by Google

PANTEON

DE SANTA PAULA.

SE PUBLICA

con licencia de la autoridad eclesiástica.

MEXICO.—1852.

Imprenta de la Voz de la Religion.

Digitized by Google

SONETOS

QUE SE HALLAN EN LOS COSTADOS DE LA PUERTA PRINCIPAL

In omnes homines mors pertransit.
(*Rom.* V. 12.)

UNIVERSALIDAD DE LA MUERTE.

SONETO.

Si en cada mil, alguno se escapara
De dar punto en la tumba á su carrera,
Aunque como imposible se tuviera
Ser yo ese alguno, acaso me alentara:
"Tal vez (dijera yo) la parca avara,
"Pues me hallo entre los mil, menos severa
"Será conmigo, y su guadaña fiera
"Me dejará lograr la excepcion rara.
"¡Oh, cómo entonces inmortal y fuerte
"Correré, libre de temor y tedio,
"Tras las delicias en mi eterna suerte!..."
¿Mas qué estoy delirando? no hay medio,
Que siendo universal la dura muerte,
Ha de segar á todos sin remedio.

Visi sunt oculis insipientium mori, illi autem sunt in pace.
(*Sap.* III. 2, et 3.)

FELICIDAD DE LA MUERTE DEL JUSTO CONTRA LOS IMPIOS QUE NIEGAN LA INMORTALIDAD.

SONETO.

Lleno de vanidad torpe y notoria,
Ostentando el incrédulo alma fuerte,
Cree que acaban los buenos con la muerte,
En tanto que están vivos en la gloria:
Con esta persuasion, aunque ilusoria,
Puesto que no hay para él futura suerte,
A nada mas aspira, cual se advierte,
Que á gozar de esta vida transitoria.
¿Y será esto verdad....? así el impío
Lo quiere persuadir, diciendo adusto,
Que es la inmortalidad un desvarío;
Mas si es así ¿por qué lo ocupa el susto
Cuando ve cerca su sepulcro frio?
¿Y por qué su morir envidia al justo?

Numerum dierum et tempus dedit illi.
(*Eccl.* XVII. 3.)

MEDIDA DE NUESTRA VIDA, Y ESPACIO PARA LA PENITENCIA.

SONETO.

Nace el hombre, y en todas sus edades
Disfruta de la vida el don precioso;
Mas no en todas anhela cuidadoso
Corresponder del cielo á las bondades:
El suele ¡ay, cuántas veces! con maldades
Manchar de su alma el cándido reposo,
Y olvidado del Todopoderoso,
Correr tras sus placeres ó ansiedades.
¿Ignora que contados son sus dias?
¡Ah no! lo sabe bien... mas ¡oh demencia!
A su deber prefiere su alegría.
¡Infeliz, si anegado en su indolencia
Y dando el tiempo á torpes fantasías,
Deja para el morir la penitencia!

Statutum est hominibus semel mori, post hoc autem judicium.
(*Hæbr.* IX. 27.)

UNA SOLA VEZ SE MUERE, Y DESPUES EL JUICIO.

SONETO.

Engólfase arriesgado el caminante
En senda nueva ó lóbrego camino,
Y á poco ó mucho andar, perdido el tino,
Sin saber donde está, sigue adelante.
Escarmentado, en fin, de ir ignorante,
Enmienda su pasado desatino,
Y, aleccionado y cuerdo peregrino,
Se informa y va seguro, y ya no errante.
Si dos vidas tambien ¡oh alma imprudente!
Tuvieras, menos mal te hiciera el vicio,
Sucediendo á la mala otra excelente;
Mas no así evitarás el precipicio,
Porque una vez se muere solamente,
Y tras la muerte ¡oh Dios! síguese el juicio.

OCTAVAS DE LA PUERTA DEL COSTADO.

Miserere mei, Deus, miserere mei: quoniam in te confidit anima mea.
SALM. 51, VER. 2.

OCTAVA.

Piedad, misericordia, Dios bondoso,
Alivia al hombre en su terrible muerte,
Y á la entrada del mundo misterioso
Sosténgalo, Señor, tu brazo fuerte.
Mortal que entras aquí, ruega ardoroso
Por los que hallaron ya su eterna suerte,
Que la súplica ardiente de este suelo
Siempre benigno la ha escuchado el cielo.

Voca, ergo, si est qui tibi respondeat.
JOB. CAP. V, VER. 2.

OCTAVA.

En este sitio solitario, umbrío,
A donde gime el alma enternecida,
No se halla la fortuna, el poderío,
Sino el último resto de la vida.
Aquí se torna el hombre en polvo frio
Aquí ve su carrera fenecida.
Respeta este lugar, y al verlo, espera
El golpe horrible de la muerte fiera.

Digitized by Google

RESEÑA

DE LA FUNDACION Y ACTUAL ESTADO DEL PANTEON DE STA. PAULA.

Este cementerio, situado al Noroeste de esta capital, fué fundado en el año de 1784, por el Exmo. é Illmo. señor Arzobispo Dr. D. Alonso Nuñez de Haro y Peralta, para que en él se sepultaran los cadáveres de los fallecidos en el hospital de San Andrés; y allí tambien se hacian enterrar, por humildad, algunos sugetos notables y ricos, entre los que se cuenta el antiguo conde de Regla, fundador del utilísimo y benéfico establecimiento del Monte de Piedad de Animas, vulgarmente llamado *Monte-Pio*. Por muchos años solo fué un campo murado, con una pequeña capilla, en que se celebraban algunas misas, y que segun los lienzos que aun adornan su retablo mayor, parece haber sido dedicada á San Ignacio de Loyola.

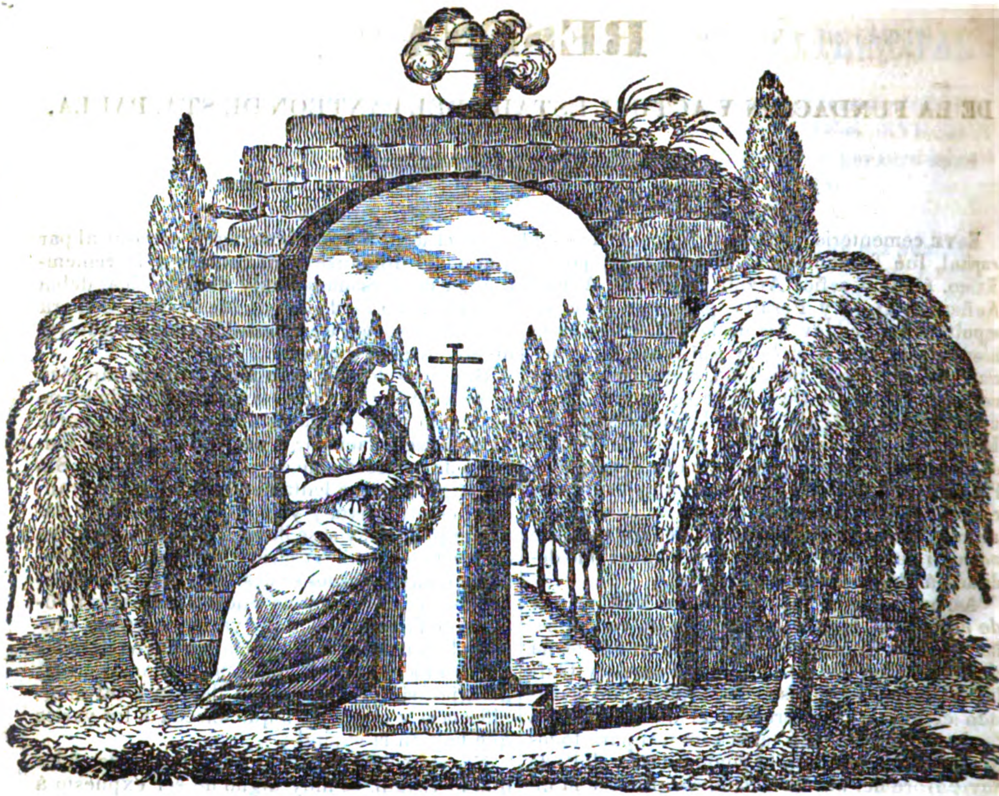
Así permaneció hasta el año de 1836, en que de acuerdo el Exmo. Ayuntamiento con el señor Vicario Capitular, que lo era en esa fecha el Illmo. señor Dr. D. Manuel Posada y Garduño (despues arzobispo de México), fué declarado cementerio general con el título de Santa Paula, comenzando á tener este uso para todos los que fallecieran en la ciudad desde el 19 de Noviembre del mismo año, encargándose la direccion de la obra, que se dispuso tuviera la magnificencia debida á esta poblacion, la primera de las Américas, al administrador del mencionado hospital, D. Vicente García, sugeto empeñoso y el mas apropiado para aquella comision.

En efecto: á dicho señor se debe la grandiosa y vistosísima fábrica de este Panteon, sin duda el mejor que hay en toda la República, en que supo reunir la lúgubre hermosura, con la salubridad, decencia y aseo: condiciones indispensables en esta clase de establecimientos religiosos. Puso mano á la obra el mes de Marzo de 1837, sobre una área de 800 varas, en un cuadrilátero de 250 de longitud y 150 de latitud, atravesados los lados con calles, que partiendo de la capilla, como punto céntrico, condujesen á los ámplios y simétricos soportales donde se hallan colocados los nichos. Estas calles, compuestas de ilustradas, con urnas cinerarias á trechos, debian tener en lo interior flores, arbustos, y aun árboles siempre verdes, como cipreses, pinos y cedros, que á mas de servir de un adorno apropiado, hiciesen sano el lugar, y nada peligroso á los que á él ocurrieran á rendir sus homenages de dolor, honor y gratitud á los restos de las personas cuya memoria por mil títulos les fuese grata. Las urnas estaban destinadas á osarios particulares, que hiciesen duradero el recuerdo de los difuntos allí sepultados, cuando tuviesen que ceder el local á otros: idea ingeniosa, que al par que podia utilizarse para conservar la remembranza de personages muy distinguidos, debia haber sido un fondo inagotable de recursos para el decente sosten de un establecimiento que requiere crecidos gastos.

Sentimos decirlo; pero ese plan que tan bien se proyectó, y que tuvo tan bellos principios, no ha tenido todo su desarrollo, y en gran parte permanece estacionario, acaso por falta de fondos ó de proteccion de algunas autoridades. Sin embargo, aunque lentamente, se ha ido cerrando el cuadrilátero, y ya solo falta un lienzo para completarlo; y si se lleva al cabo la formacion de las calles con los osarios, y ademas las almenas y demas adornos se destinan al mismo fúnebre uso, para los que no pueden costear sarcófagos de familia, de los que ya hay algunos, ampliando igualmente la capilla, en cuyas paredes pueden incrustarse tambien pequeñas urnas cinerarias; sin la menor duda llegará á tal magnificencia y estimacion, que exceda á los varios que hay en la capital.

Si este establecimiento triste y doloroso á los que lo visitan, es muy digno de ser expuesto á la vista del público, reuniendo, como vamos á hacerlo en este cuaderno, los nombres de los que en él descansan aguardando la resurreccion general, y los epitafios ó inscripciones con que han distinguido sus sepulcros las personas que los han amado y vertido lágrimas sobre ellos; es no menos útil contemplarlo por las lecciones que ministra. ¡Ah! ¡Cuán cierto es lo que dice el Sábio, que es mejor ir á la casa del duelo y llanto, que á la del regocijo y alegría! Cada nombre de los que aquí leeremos, y en los que tal vez podrá hallarse el de alguno que por parentesco, por amistad ó gratitud nos sea querido, es una muda voz que nos advierte el término que infaliblemente nos espera: cada lápida, un desengaño de nuestra nada y miseria: cada elogio sepulcral, un recuerdo de que todo es vanidad y afliccion de espíritu, salvo la práctica de la virtud y el cumplimiento de los deberes religiosos y sociales. Repasemos, pues, con tal espíritu estas líneas: no las recorramos con impaciente violencia ó ligera curiosidad; y si la lectura de ellas nos trae á la memoria esta primera y muy principal de nuestras postrimerías, no olvidemos al mismo tiempo los sufragios que debemos á los muertos. "Piadosa es, dice el elocuente y poético Balaguer, piadosa es la visita hecha á las tumbas. Justo es que por nuestros hermanos roguemos, ya que por nosotros ruegan ellos á Eterno."—*EE.*

Digitized by Google



EPITAFIOS.

ENTRADA DEL COSTADO, CON VISTA AL NORTE.

La señora Doña María Ana Calapiz, falleció en 17 de Noviembre de 1835. Se sepultó su cadáver en la iglesia de la Santísima Trinidad, el 18 del mismo. Se trasladaron sus restos á este lugar, el 18 de Mayo de 1840. Sus hijos, en una pequeña prueba del filial amor á sus respetables manes, dedican este monumento. Fué hija obediente, esposa fiel, tierna y buena madre: su generosa mano se abria con franqueza para socorrer al huérfano y aliviar al menesteroso.

Restos de los Señores Sacerdotes, sacados el dia 9 de Julio de 1847.

Julia G. Blanco y Mora, nació en 9 de Abril de 1848, y murió el 13 de Octubre de 1849.

ICI REPOSE
J. L.
NÉ LE 22 MARS 1849.
DÉCÉDÉ LE 11 JUILLET 1850.

Pendant ton court espace tu fus
Le seul bonheur de tes parents,
Ton souvenir ne s'effacera
De notre memoire
Ange du ciel prie pour nous.

María del Cármen y de la Paz,
Adelaida García y Villamil,
De nueve meses de edad,
Subió á la gloria celestial
El dia 5 de Octubre de 1846.

Digitized by Google

¡Graciosa y venturosa niña!
¡Tristes y desgraciados padres!

El dia 22 de Junio de 1850, falleció el niño Trinidad Gutierrez, de 3 años 4 meses. Sus padres le dedican esta memoria.

Luisita Crombé, falleció el dia 5 de Junio de 1844, á los 6 años de edad.

¡Angel puro de cándida inocencia,
Del amor paternal prenda querida!
¡Cuán felices nos hizo tu presencia!
Pocos fueron los instantes de tu vida.
De la cuna al sepulcro tu existencia
Fué inmensa dicha pero ya perdida:
La muerte á tí te colocó en el cielo
¡Ah! y á nosotros nos cubrió de duelo.

Matilde Zenea y Quintero, nació el dia 14 de Abril de 1846, y falleció el 20 de Octubre de 848.

En este lugar se encuentran los preciosos restos de Enrique María Francisco de Paula Arteaga: nació en Oajaca el año de 1849, y murió el año de 1851.

Los niños Luis Gonzaga y Vicente de Paul Torres y García. Abril 12 y Mayo 6 de 1848.

El dia 1.° de Enero de 1850, falleció María Juana Castañeda, á los 2 años 7 meses 25 dias de su edad: sus afligidos padres le dedican la siguiente

OCTAVA.

Mueres en la tierna infancia
Como la esplendente flor
Que seca el viento abrasador
Dejándola sin fragancia.
Pero mueres para el suelo,
Y si tus padres te lloran
En tu losa, á Dios adoran;
Espéralos en el cielo.

En este lugar se encuentran los preciosos restos de José Federico Arteaga: nació en la capital del Estado de Oajaca el dia 12 de Agosto de 1848, y dejó de existir el dia 4 de Julio de 1850.

ADAN Y EVA.

SONETO.

Esta santa mansion es la morada
De esa igualdad que el mundo solicita,
Aquí es donde se vé, aquí es do habita,
Sin ficcion ni el favor desfigurada.
Metamorfosis triste, el todo en nada
Convertido está aquí; he aquí marchita,
La hermosura, opulencia, y cuánto excita
Allá en el siglo á una alma enagenada.

Aun mas terrible que este paradero,
Antes que al cuerpo cubra una fria losa,
Que es la audiencia de un Juez recto y severo,
Tanto mas grave cuanto mas gozosa
Tuvo la vida el triste pasagero.



FUI LO QUE ERES,
SERAS LO QUE SOY.

A la memoria de la señorita Doña Luisa Malda, sus amantes hermanos. Junio 10 de 1850.

Aquí está sepultado el Sr. D. Juan de Santiago y Legarreta. El sentimiento eterno de sus buenos amigos, y las lágrimas del infeliz que hallaba en él un padre tierno, son testimonio cierto de la virtud que le animaba. Murió en Junio 8 de 1850.

Aquí yace Luisa Aguilar y Borda. Falleció el 9 de Junio de 1850. Su madre é hijos le dedican esta triste memoria.

José María de Orta. Murió el dia 2 de Julio de 1850. Sus hermanos le consagran esta memoria.

Falleció D. Andrés Gomez Cabeza de Vaca, el dia 22 de Julio de 1849, á la edad de 33 años. Fué amable y obediente á su mamá, la que suplica un sufragio por su alma.

Falleció el 20 de Setiembre de 1843. Su hermano le dedica la siguiente:

OCTAVA.

En este sepulcro gélido y umbrío
Reposa el cadáver de Carlota Leon,
Cual flor marchitada por tosco aquilon
Que breve desliza con vigor impío.
Y su alma virtuosa la etérea mansion
Ocupa fulgente con paz y albedrío,
Inter yo en el mundo con dolor interno
Mi flébil plegaria dirijo al Eterno.

Juana María Aranda de Pichardo, fué modelo de compasion y caridad. Murió á los 72 años de edad, el dia 25 de Abril de 1845.

Aquí yacen los restos de la señora Doña Soledad Colmenares y Palacios. Falleció á los 37 años de edad el 17 de Junio de 1843. El amor fraternal consagra este recuerdo á su memoria.

María Sixta Bureau de Gomez, murió el 26 de Setiembre de 1843.

Aquí yacen los restos de Doña Nicolasa Pineda, que falleció el dia 13 de Junio de 1850.

Manuel José de Elguero. Julio de 1847.

De Gertrudis de Luyando
Aquí los restos están:
Del ser al no ser pasando,
Al mundo un ejemplo dan.
Hoy sus hijos con afan
En este sitio llorando
Se quedan, á Dios rogando
Por la que es su dulce iman.
8 de Junio de 1850.

A los 35 años de edad se sepultó aquí el cadáver de Doña María Dolores Suarez Medrano de Guardiola, en union de los restos de su padre D. Mariano, el cual falleció el dia 27 de Noviembre de 1837: y se ha verificado así por disposicion de ella el dia 2 de Enero de 1850. Sus deudos suplican á los piadosos hagan por sus almas lo que les dicte su piedad.

Lugarda Bobadilla. Junio 13 de 1850.

Antonio María Elguero: nació en 3 de Junio de 1820: murió en 7 de Marzo de 1845.

Aquí yacen los restos de la jóven Doña Dominga Prado, que falleció el dia 7 de Abril de 1845 á los 18 de su edad.

Al Lic. D. Crescencio Chico, hijo obediente, esposo fiel, padre amante, honrado y religioso ciudadano. Falleció en 21 de Marzo de 1845.

Doña María Concepcion Munguía de Pizarro, 4 de Julio de 1850.

El dia 28 de Junio de 1850, falleció la señora Doña Dorotea Valdés de Brito, á los 24 años de edad. Su esposo é hijos, llenos del mas profundo sentimiento, dedican á su grata memoria este monumento.

El dia 26 de Agosto de 1852, falleció la señora Doña Juana Cruz de Vazquez.

D. Longinos Luna, Junio 29 de 1850.

Aquí yacen los restos de María Josefa Rojano que falleció el dia 5 de Marzo á los 50 años de su edad, y suplica un sufragio por intencion su alma. Año de 1851

A la memoria del Sr. D. Francisco Gomez Castañon, su esposa é hijos.

Modelo de virtud y de clemencia
Jamas fué con su prójimo inhumano:
Pura era su alma, como lo es la esencia
De las flores que esmaltan el verano.
No existe; la Divina Providencia
Cortó sus dias con potente mano,
Y lo llevó de esta infelice oscura
A otra mansion de luz y de ventura.
Falleció á los 36 años de edad en 22 de Marzo de 1845.

Restos de la señora Doña Mariana de la Piedra.

Flor temprana en el valle de la vida
De la virtud el aura te mecia;
Mas de tu prado en borrascoso dia
El viento de la muerte se inflamó.
Y al pasar la tormenta tenebrosa
Con impetuoso é irresistible vuelo,
Tus hojas se esparcieron por el suelo;
Mas no tu aroma que hácia Dios subió.

A la memoria de la señora Doña Zenona Marmolejo de Alas, que á la edad de 42 años falleció el dia 6 de Noviembre de 1849, dejando en llanto acerbo y duelo sumergido á sus dos amantes hijos: dedica ésta su amigo J. F. C.

Doña María de la Luz Esquivel de Mondragon, falleció el 3 de Setiembre de 1852. Su tierno esposo y amantes hijos consagran á su memoria este monumento.

Aquí yace la señora Doña Florencia Flores Alatorre. Murió el 20 de Agosto de 1851, á los 64 años de su edad. Sus hijos le lloran eternamente.

Ignacia Magdaleno, falleció el dia 2 de Julio de 1850, á los 55 años de edad.

Aquí descansa el cadáver del teniente coronel D. Rafael Manzanedo, que falleció á los 52 años de su edad, el dia 14 de Agosto del año de 1838. Vivió módica y económicamente; se afanó en el trabajo é industria para adquirir riquezas, que dejó para alivio de indigentes y monasterios pobres.

A la memoria del Sr. Lic. D. Ricardo Perez Gallardo, sus hijos. Octubre 22 de 1843.

María de la Paz Campuzano, murió el 29 de Junio de 1850. El cólera morbus arrebató á su familia y amigas á esta tierna y virtuosa jóven.

Digitized by Google

No existes, Paz: en el regazo eterno

De nuestro amor, nuestro cariño tierno,
Sin duda guardas la eternal memoria.

Sebastiana Arrivas de Arregui, murió en 13 de Setiembre de 1852.

Aquí reposan los apreciables restos de D. Angel Pozo de Leon, que falleció á la edad de 43 años, el dia 25 de Febrero de 1845. Su afligida esposa dedica esta á su grata y tierna memoria.

A la sentida muerte de D. Bernardo Ramponi, italiano que falleció en México á la edad de 44 años, el dia 3 de Junio de 1845. Su afligida esposa le dedica este triste recuerdo.

El Sr. D. Ignacio Rodriguez fué fiel esposo, padre amante, lleno de caridad para con los pobres. Murió el dia 6 de Mayo de 1845, á los 52 años de edad.

Aquí reposa el cadáver de D. Vicente Cueto, que falleció á la edad de 40 años, el dia 6 de Abril de 1845. Su familia dedica ésta á su tierna y grata memoria.

La señora Doña María de Jesus Alejandre de Vargas, falleció en 1.º de Julio de 1850.

Aquí descansa el cadáver de D. José Rafael Jimenez Roldan, natural de Puebla. Falleció el dia 1.º de Julio de 1845.

El Sr. D. José María Vargas, falleció en 3 de Julio de 1850.

A la grata memoria de la señora Doña María Josefa Pedraza de Gil. Murió en 19 de Setiembre de 1852.

A las ocho de la noche del dia 28 de Junio de 1850, falleció el Sr. D. Márcos Perez. Madre y hermanos le dedican el siguiente

SONETO.

Amargura, dolor y tierno llanto,
Le acompaña al perderte á tu familia,
Pues contigo gozaba en esta vida
De placer y delicia con encanto.
¡Tú ya no existes! pues la parca cruel
A nosotros te quita de delante:
Pedimos á Jehová, al Padre amante,
Que unido para siempre estés con él,
Que compasivo, tierno y amoroso
Te reciba en su seno omnipotente,
Dirija una mirada, y que clemente
Enjugue nuestro lloro bondadoso,
Mandando hácia nosotros el consuelo
Hasta unirnos contigo allá en el cielo.

Aquí yacen las cenizas del Sr. Lic. D. José Eleuterio Llaca, diputado al congreso general por el departamento de Querétaro, que falleció á la edad de 38 años 9 meses, el dia 21 de Diciembre de 1844. Su primo le dedica este triste recuerdo.

Aquí reposan los restos del señor coronel de ejército D. Nicolás Infanson. Setiembre 10 de 1846.

En 3 de Marzo de 1851, falleció la señora Doña María Gutierrez de Luna. Sus hijos dedican la siguiente

CUARTETA.

Sensible ha sido, madre idolatrada,
Tu pérdida á nosotros, pues moriste;
Pero en el cielo tú ya recibiste
La corona á los justos destinada.

JOAQUIMUS MARTINEZ.
MATRITENSIS.
OBIIT. MEXICI.
D. V. MENSIS. APRILIS.
ANNI. M.DCCCXLV.
ÆTATIS. LXVI.

El Exmo. Sr. D. Melchor Muzquiz, general de division y benemérito de la patria, falleció el dia 14 de Diciembre de 1844. Fué modelo de virtud, honor y patriotismo. Su esposa, hijos y amigos al llorar su pérdida, esperan gozará de la bienaventuranza.

María Dolores Andrade de Aguirre, y los restos de su esposo Miguel García de Aguirre. Memoria de sus hijos. Diciembre de 1848.

A la memoria de la señora Doña Isabel Andreo.

OCTAVA.

Cual terrible aquilon el hado fiero
Cruel arrebató tu tierna vida,
Y á tus padres dejaste, hija querida,
En amargo dolor y ageno suelo.
Tu alma pura sin mancha subió al cielo,
Cuando nosotros, llenos de amargura,
Ya sea la aurora, ya la noche oscura
Nos aumenta el llanto y desconsuelo.

La señora Doña María Josefa Altolaguirre de Madariaga, fiel esposa y madre amante, llena de caridad para con los pobres, murió á la edad de 46 años, el 10 de Octubre de 1843.

A la memoria de Doña Ana Vicenta de Altolaguirre, que murió en 4 de Setiembre de 1841. Sus hermanos y sobrinos, dándole el testimonio mas sensible de su amor, le dedican con lá mas esta lápida.

Digitized by Google

Aquí yacen sepultados los restos mortales de la señora Doña María Concepcion Iglesias. Su alma se elevó á la presencia del Eterno, el dia 23 de Mayo de 1851.

Doña Gertrudis Jimenez, doncella de 76 años y 8 meses, nacida en la ciudad de Jalapa. Falleció en esta capital el 16 de Diciembre de 1844.

Doña María de la Asuncion Cardeña, que falleció en 1.° de Mayo de y fué sepultada en del mismo.

Aquí yacen los restos del Sr. D. Patricio Roldan, que falleció el dia 27 de Junio de 1850. Sus amigos le dedican esta memoria.

Aquí yacen los restos de D. Manuel Jacinto Portu, que falleció el dia 6 de Junio de 1850.

Aquí ya descansa el cadáver de Doña Guadalupe Eleuteria Vargas. Falleció á la edad de 17 años, 11 meses y 11 dias, el 31 de Enero de 1839. Su esposo, el teniente coronel C. Juan Carmonal, consagra esta lápida á su grata y tierna memoria.

Aquí yace Doña Dolores Consuelo Fernandez de Silva y Orozco. Un sufragio por su alma. Murió á 10 de Mayo de 1845, de edad de 19 años.

A la amable memoria de la niña Trinidad de los Remedios y Guadalupe Carrera y Peñaloza. Sus amantes padres dedican ésta. Diciembre 8 de 1851.

Aquí reposan los restos del Br. D. Rafael Solares, cura propio del pueblo de Temoaya, que falleció el 9 de Octubre de 1841.

El Sr. Br. D. José María Velazquez, murió el dia 24 de Agosto de 1847.

Yace aquí el cadáver del Sr. Br. D. Agustin Vilches Valdés, cura propio de San José Malacatepec, que falleció á la edad de 67 años, el dia 20 de Noviembre de 1843.

Aquí reposan los preciosos restos del presbítero Sr. D. Pedro Cataño y España. El recuerdo de sus virtudes será eterno, y su muerte llorada para siempre. Abril 21 de 1851.

El Sr. Br. D. José María Palacios. Noviembre 14 de 1847.

Aquí yace el Sr. Br. D. José Vicente Llamas. Falleció el dia 4 de Abril de 1845.

El Sr. Br. D. Santiago Alvarado. Abril 6 de 1848.

A la memoria del Sr. Br. D. Manuel Chavez. Falleció en 28 de Agosto de 1845. Su afligida familia.

Sr. Br. D. Miguel Canales. Falleció el dia 10 de Marzo de 1842, á la edad de 56 años, (meses.

La caridad de este establecimiento, sepultó en este nicho al cadáver del Sr. Br. D. José María Andrade y Martinez, cura propio de Tezontepec, que falleció á la edad de 52 años, el dia 31 de Octubre de 1842.

Bruno Salas de García y su esposa, á su tierno hijo Onofre, que falleció el 2 de Junio de 1850, dedican la siguiente

OCTAVA.

Abre tus ojos, hijo idolatrado:
Mira en tus padres sus rostros doloridos:
Ya te ausentaste á mejor morada,
Pero dejas sus pechos comprimidos.
Y esto, ¿quién lo dispuso? ¡Oh fé sagrada!
El que todo á su arbitrio ha reducido.
Te sentimos.... mas es nuestro consuelo,
El que al fin ya te gozas en el cielo.

Aquí yacen las cenizas del Br. D. José María Martinez Carvallido, que falleció el 18 de Agosto de 1846. Su inconsolable padre, deudos y amigos del finado, suplican á los fieles rueguen á Dios por su eterno descanso.

A la grata memoria del Sr. Lic. Br. D. Benigno Barreda, cura de Pahuatlan del obispado de Puebla, que falleció á la edad de 70 años, el dia 20 de Enero de 1843.

El Sr. Br. D. Lorenzo Carrasco. Octubre de 1848.

A la triste memoria del Sr. Br. D. Rafael de Madariaga, cura propio de Achichipico: murió á la edad de 59 años, 3 meses, 11 dias, el 15 de Mayo de 1843.

Aquí yace el cadáver del Sr. Br. D. Ignacio Jimenez del Guante, que falleció á la edad de 63 años, el dia 17 de Agosto de 1841. Pide á sus hermanos rueguen al Ser Eterno por el descanso de su alma.

Digitized by Google

VISTA AL PONIENTE.

Aquí yacen los restos de Doña Francisca Aguirre, desde 26 de Agosto de 1845, y fueron mezclados con los de su hijo D. Javier Mayagoitia, en 28 de Agosto de 1846.

OCTAVA.

Seis lustros me duró, mísera vida,
Y el quinto de uno la de mi hijo amado,
Yo un poco mas, y él breve la partida
Para hallarnos aquí se ha ejecutado.
El tiene ya su gloria merecida,
Porque murió sin cometer pecado;
Mas por mí, os suplico, almas piadosas,
Que apliqueis vuestras preces religiosas.

Ana María de Vicente y García, falleció en 7 de Febrero de 1839. Su esposo le dedica el siguiente

SONETO.

¿Por dónde? ¿á quién volver mis tristes ojos
En situacion tan cruel y lamentable?
¡Esposa querida!.... ¡amiga amable!
¿Dó estás que no escuchas mis sollozos?
De la muerte el triunfo y tus despojos
Solo encuentra mi vista miserable;
De nuestra union feliz, inestimable,
Solo me quedan recuerdos dolorosos;
Mas en tan dura pena y quebranto,
Y en lágrimas amargas sumergido,
Dirijo mis plegarias al Dios santo,
Y á éste mil veces le he pedido
Con acerbo y doloroso llanto,
Me reuna en su mansion allá contigo.

Aquí yace Isabel Murphy y Creagh: nació el 18 de Abril de 1828, y falleció el 20 de Mayo de 1839. Sus afligidos padres y amantes hermanos, lloran y llorarán su temprana muerte.

El dia 3 de Abril de 1839, falleció Doña Justa Blanco á la edad de 23 años, dejando en amargo sentimiento á su familia, quien le consagra esta lápida.

El dia 10 de Febrero de 1839, falleció la Sra. Doña María Josefa de la Peña de Frias: fué modelo de virtud. Su esposo é hijos, poseidos del mas acerbo dolor, consagran á su grata memoria este monumento.

A la memoria de la Sra. Doña María de la Trinidad Alvear de Coto, que falleció el dia 5 de Agosto de 1845. Su esposo.

Saliste de las penas de este suelo
Para gozar de Dios siempre dichosa;
No te olvides de mí; ruega piadosa
Que cuanto antes nos junte allá en el cielo.

El dia 13 de Agosto de 1847, dejó este valle de lágrimas la amable y virtuosa jóven Doña Angela Peralta y Mercado, á los 15 años de su edad. Sus tiernos padres le consagran á su memoria este tributo de su amor.

SONETO.

Su genio dócil, circunspecto, activo,
La virtud en su pecho la anidaba,
Y en sus contemplaciones se notaba
Reia del mundo lo falaz y esquivo:
Era su amor filial tan excesivo,
Que al ver que á la campaña se marchaba
Su amado padre, el llanto la anegaba,
Y la trajo al sepulcro amor tan vivo.
Angelita, hija nuestra, hija querida,
¿En tan temprana edad nos has dejado,
Y el salto diste para la otra vida?....
Si esto el Dios de bondad lo ha decretado,
Mitigue nuestra pena y desconsuelo
El que le estás gozando allá en el cielo.

Aquí el cadáver de la Sra. Doña Josefa Ramos de Alcalde: en una eternidad incomprensible su espíritu: en los afligidos corazones de su esposo é hijos, su memoria. ¡¡¡Murió!!! Noviembre 21 de 1844.

Al general Guadalupe Palafox, que falleció el 3 de Abril de 1851. Su familia.

Concepcion Ortiz de Zárate de Iturbide. Falleció el 7 de Abril de 1851.

E. P. D. Aquí yace Doña Ana Sanchez, que murió á la edad de 36 años, el 25 de Febrero de 1839. Sus hijos dedican esta lápida, á su grata y tierna memoria.

¡Dios mio! ¡Dios mio! Tened misericordia de mí. María Josefa Aldana, falleció en Junio 8 de 1851.

María Guadalupe Guerrero de Barrios. Falleció el dia 28 de Agosto de 1839. En paz descanse.

Digitized by Google

Aquí descansan los restos de la señora Doña Benita Zamora de Serralde, que falleció el 1.º de Enero de 1846. Sus hijos, penetrados del mas profundo dolor, consagran este triste recuerdo á su memoria.

La señora Doña Trinidad Muñoz y Quijano de Fuentes, falleció á los 58 años, 10 meses, 26 dias, el 17 de Agosto de 1839: á su memoria siempre cara á su hijo, le dedica el siguiente

SONETO.

Partiste ya, y entre esplendente velo
Voló tu alma feliz á la morada,
Do encontraste la paz inalterada,
Que jamas se disfruta en este suelo.
Partiste, mas en triste desconsuelo
De..............................
De quien nunca podrá ser olvidada,
Pues por tí vive en horroroso duelo.
A ese señor de tu mansion dichosa,
Pídele con fervor sea yo llevado,
A gozar de tu suerte venturosa.
No me deje mas tiempo abandonado;
Pídele que esta vida borrarcosa,
Me la quite poniéndome á tu lado.

El niño José María Fuentes y Argüelles, murió en 21 de Setiembre de 1843, á los 2 años 21 dias. Su padre lo ha colocado en el lugar que pide para él.

Mi padre que fué tu hijo preferido
Me trajo á acompañarte en este suelo;
El Ser Eterno que tu ruego ha oido
Remontó mi alma con la tuya al cielo.

Aquí yacen las cenizas de la señora Doña Hilaria Estrada de Montes de Oca, fiel esposa, buena madre, verdadera amiga. Su muerte fué apacible y sin remordimientos, así debió ser el término de su arreglada vida. Su memoria será tan grata como perdurable á todas sus hijas. Falleció á 11 de Diciembre de 1845.

A la memoria de Doña María Josefa Moreno de Palacio, su esposo J. Antonio de Palacio, y tiernas hijas, le dedican la siguiente

ODA.

¡Parca insensible, Atropos inhumana
Que con mano alevosa y atrevida
Cortas el hilo de existencias gratas
Que á honrar la humanidad fueron venidas!
¿Por qué fatalidad arrebatásteis
A una esposa, á una madre tan querida,
Dejando en horfandad sensible y dura
Al triste padre y á las tiernas hijas?
Clotho, Laquesis, solo trabajásteis...

Veintinueve años, y la vida
Terminó, de quien fuera en este mundo
Nuestro bien, nuestro amor, nuestras delicias;
Empero no turbemos su reposo;
Descanse en paz: oremos por su dicha.
Setiembre 22 de 1839.

El dia 7 de Julio de 1851, falleció el señor D. Antonio Amador, y sus restos descansan en este lugar.

A la memoria de Doña Anastasia Ocampo. Murió á la edad de 36 años: su hermano y hermanas le dedican este triste recuerdo. Agosto 15 de 1845.

D. J. M. Cisneros, murió en 18 de Julio de 851.

Entregado al trabajo y tus deberes
Modelo de honradez siempre viviste,
Y los pesares de la vida triste
Soportaste con fiel resignacion.
Ahora tus hijos lloran sin consuelo
Al ver que los dejaste sin ventura;
Y desde tu modesta sepultura
Dirigen al Eterno su oracion.

Setiembre 1.º de 1845.

A la memoria de Doña Joaquina Gonzalez Rami de Gutierrez, su esposo é hijo le dedican el siguiente

EPITAFIO.

Era felice; de la esposa mia
Disfrutaba los lícitos amores.
Y el cariño filial y los favores
De mano del Eterno recibia.
¡Ay de aquel tiempo cuando no temia
Del hado inexorable los rigores.
Y tranquilo y exento de temores,
A mi suerte dichosa bendecia!
Pero habló Dios, compareció la muerte,
E hiriendo el seno de una amante esposa,
La hundió en la tumba, y trastornó mi suerte.
¡Oh qué intenso dolor! Muger virtuosa,
¿Qué puedo hacer sin tí? Solo ofrecerte
Un recuerdo de amor sobre tu fosa.

El dia 6 de Octubre de 839, ocupó esta mansion el cadáver de Doña Rita de las Casas, que suplica hagan deprecaciones al Ser Eterno por su alma.

Aquí yace el cadáver de la señora Doña María Josefa Aguirre de Perez, que falleció el dia 26 de Setiembre de 1845, á los 41 años de edad: su madre y hermanos piden un sufragio por su alma.

La señora Doña Dolores Alzugaray de Herrera: falleció el dia 13 de Noviembre de 1839.

Aquí yacen los restos de Doña María de la Concepcion Segura, que falleció el dia 17 de Noviembre de 1839.

A la memoria de Doña Felipa Zamora de Bustillos, su esposo.........

Falleció la señora Doña Tomasa Manrique, el dia 30 de Mayo de 1845, y pide por su alma un sufragio.

Junio 28 de 1846. A Joaquina Pautret de Santa Cruz, dedica esta memoria su esposo.

Aquí reposan los restos de la señora Doña Guadalupe Ruiz: falleció á los 38 años, en 2 de Setiembre de 1845.

Micaela Zorraquin del Rivero: falleció en 12 de Enero de 1846.

Mariana García Mazo: murió el 1.° de Octubre de 1846.

La señora Doña María de los Remedios Jimenez de Velasco: falleció el dia 27 de Agosto de 1846.

Aquí reposa el cadáver de Cayetana García, que falleció en 8 de Setiembre de 1845.

Aquí se hallan los restos de D. Estéban Berthier, nativo de Francia: sus hijos le dedican esta lápida á su memoria: falleció en 11 de Agosto de 1851.

Doña Isabel Cabrera de Villaseñor, nació el dia 8 de Julio de 1808: sucumbió el 20 de Julio de 846.

OCTAVA.

No un nombre ilustre vengo en letras de oro
A grabar hoy en tu modesta losa:
Vengo á surcarla con ardiente lloro
Al escribir tu nombre, dulce esposa.
Fuiste de amor y de virtud tesoro;
Tu cuerpo en esta tumba en paz reposa:
Tu alma en la eternidad, la mia aguarda....
¡Cuánto de unirme á tí la hora tarda!

El 25 de Mayo de 1845, falleció Doña Gregoria Bermudez, á los 57 años de edad. El deber y la gratitud de Ignacio Sandoval, le consagran á su memoria el siguiente

SONETO.

Más que una madre se portó conmigo,
Más que una tierna esposa me miraba,
Más que á un hijo amoroso me trataba,
Y me fué mas constante que un amigo.
De mi pena y dolor es fiel testigo
El cielo que me escucha. Yo esperaba
Que antes que á ella, la parca en su clava
Mi muerte la trajera de consigo.
Pero la hora sonó de su existencia....
Dejó ya de vivir, y su alma pura,
Del Ser Eterno goza la clemencia:
¡Cuánto podrá desearle mi ternura!
¡Cuánto mi gratitud y sentimiento!.....
Que la vista de Dios sea su contento.

Esta losa cubre los restos de Doña María Dolores Tagle de Lopez, que falleció en 18 de Abril de 1840.

A su tierna madre Doña Agustina Soto Mayor de Cendejas, que falleció en 13 de Enero de 1846, dedica esta memoria su afligido hijo.

Aquí reposan los restos apreciables de la niña Doña Ana Buavan y Bonnomé, que falleció á la edad de 19 años, el dia 25 de Abril de 1840. Siendo ejemplo de virtud y amor filial, su afligida madre consagra á su tierna memoria esta lápida.

Doña Dorotea Gonzalez y Cosío. Noviembre 11 de 1845.

A la memoria del Sr. D. Juan N. Casamadrid, que falleció el 1.° de Agosto de 1847. Sus hermanos.

Aquí reposa el cadáver de Doña María Dolores Altamira, que falleció á la edad de 33 años, el dia 5 de Julio de 1845.

María Francisca de la Torre y Cepeda. Octubre 9 de 1845.

A la memoria del Sr. D. José Quintero Yusti. Falleció el dia 16 de Octubre de 1850.

Aquí yacen Paulina y Angela Fernandez de Ceballos: murió la primera el 3 de Julio, á la edad de 3 años; y la segunda el 28 de Setiembre de 1845, de edad de 5 años y un mes.

¡No llores, madre infelice!.... tu clamor
Ultraja al Dios bondadoso,
Que tus hijas del mundo odioso,
Llevó á la mansion del eterno amor.

Los restos del niño Juan Nepomuceno del Rio. Su alma pura é inocente fué arrebatada al cielo y confirmada en la vista clara de Dios, el dia 27 de Abril de 1839, á los 11 meses y 8 dias de su edad.

ME AUTEM PROPTER INNOCENTIAM
SUSCEPISTI: ET CONFIRMASTI
ME IN CONSPECTU TUO
IN ÆTERNUM.

Salm. 40 v. 13.

Digitized by Google

ICI REPOSE
EMILE LAMY
NÉ A MEXICO LE 21 AOUT
1845.
ET DECEDÉ LE 18 JUILLET
1847.
SA FAMILLE.

Aquí descansan en paz los tres hermanos Cárlos Julio; Hermenegilda Eliza Carlota, y Carlota Paula Hesselbart: el 1.° nació el 11 de Abril de 1836 y murió Enero 3 de 39, la 2.ª Abril 13 de 42, y falleció Junio 30 de 42; la 3.ª en Junio 29 de 43 y espiró en Marzo 13 de 46. Sus amantes padres les dedican este grato recuerdo.

María Ignacia Blanquel é Hidalgo, nació el 31 de Julio de 1844, y falleció en 21 de Junio de 1846, á la edad de 1 año y 10 meses: sus padres le dedican este recuerdo:

¡Oh dulces restos de una vida tierna,
Apenas de la cuna desprendida:
Empaparos en llanto, de mi vida
Será, desde hoy, ocupacion eterna.

Aquí yacen los restos humanos del hermoso niño Manuel Alifat de la Rocha: murió el dia 11 de Julio de 1845, á los 10 meses de edad. Su tierna madre llora sin consuelo su temprana muerte.

Hermoso fué como la luz que dora
El trono celestial del Ser Augusto:
Dejó este mundo, que su muerte llora,
Y es ángel bello en la mansion del justo.

Juan Nepomuceno Rubio y Rubio: nació el 22 de Setiembre de 1838, y falleció el 12 de Enero de 1841.

Aquí reposan los restos mortales de la niña María Guillou: su alma voló al cielo el dia 2 de Agosto de 1845, de edad de 16 meses. Sus padres, inconsolables, le dedican esta lápida.

Inés Federica Carolina Josefa: nació el 21 de Enero de 1836, y falleció el 21 de Abril de 1839, y Nicanor Manuel Francisco de Paula Alfredo, nació el 10 de Enero de 1841, y falleció el 14 de Julio de 1842. Hijos de José Vihlein y María Cayetana Caimi.

Manuel y Julio Fácio, fallecieron el 12 y 26 de Junio de 1846, el primero á la edad de 3 años 6 meses, y la segunda á la de 2 años 5 meses: sus desconsolados padres les dedican esta memoria de su tierno amor.

El dia 22 de Abril de 1852, nació el niño José Leopoldo de la Cagiga y Berruecos, y dejó de existir el 6 de Junio del mismo año á los 46 dias de nacido. Sus desconsolados padres consagran esta lápida á su tierna memoria.

Juan Evangelista, María Concepcion, y José Orvañanos: el primero falleció de edad de 22 dias, el 16 de Enero de 840: la segunda á los 26 dias el 27 de Febrero de 841, y el tercero á los 9 meses, 25 dias el 29 de Abril de 1843. El Ser Eterno determinó aumentar con estos ángeles el coro celestial.

Bonifacio Gutierrez y Palacios, nació el 14 de Febrero de 844, y falleció el 22 de Junio de 845.

Francisco de Paula, María Micaela, y Tomás de Villanueva, fallecieron en 18 de Mayo, 21 de Junio y 19 de Julio de 1850. Sus padres les dedican el siguiente

SONETO.

¿Por qué, ¡oh parca! con crueldad impía
Nos quitaste tesoros tan amables?
¿Por qué razon tres golpes formidables
En mil pechos has dado á sangre fria?
Cual relámpago has vuelto la alegría
En aguda tristeza inexplicable
Dejando á una familia inconsolable
Al robarle objetos tan grandes que queria.
Ya desaparecieron.... sí, convertidos
En cenizas están, en polvo y nada.
Del paternal regazo han descendido
A la tumba veloz.... triste morada;
Mas la memoria grata no ha podido
Del pecho de sus padres ser borrada.

La niña Manuelita Cortés y Afanador: nació en 1.° de Enero de 1847, y falleció el 25 de Mayo de 1847. Sus padres á su memoria dedican esta

OCTAVA.

Alumbró entre crepúsculos, horroso
El mes terrible, el triste y fatal Mayo,
Que nos arrebató nuestro reposo
Dejándonos tan solo un cruel desmayo.
Ya no verán sus padres la querida
Hija mimada que era su contento;
Sus almas solo encontrarán tormento,
Luto, gemir y....¡pena dolorida!!!

José María Moreno y su esposa, á la memoria de su hija, que falleció el 13 de Enero de 1846.

OCTAVA.

Ya, María de Jesus, subiste al cielo
Sin conocer el mundo que dejaste.
Dichosa tú mil veces, que este suelo
Con llanto asolador nunca regaste.
De dulzura y amor fuiste modelo
En las seis primaveras que duraste;
Hoy pides al Señor paz y consuelo

Antonia Tuvera y Gelati: falleció á los 11 meses de su edad. A su grata memoria sus tiernos padres dedican la siguiente

OCTAVA.

Subiste niña, al estrellado cielo,
A la mansion eterna del Dios Santo,
Cual cándida paloma en raudo vuelo
Para alabarle siempre con tu canto.
Once meses habias en este suelo,
Cuando partes, dejando en triste llanto
A tus míseros padres....Hija amada,
Pide para ellos la feliz morada.

Yacen aquí los cadáveres de la señora Doña Dolores Orvañanos y Garmendia, y de su madre Doña María Dolores Garmendia de Orvañanos: la primera dejó de existir á la edad de 2 meses, 19 dias, en 26 de Noviembre, y la segunda á los 20 años y 2 meses, el 1.° de Diciembre de 1839.

El dia 7 de Febrero de 1846, falleció la amable jóven Doña Angela Zepeda de Morales: su esposo le dedica á su grata memoria la siguiente

OCTAVA.

Llora el marido mas inconsolable
De su muger la muy temprana muerte;
La pérdida para siempre lamentable
Sin ejemplar mi desgraciada suerte.
Mas la fidelidad inimitable,
De esa jóven felice, jóven fuerte,
Hace creer para mi objeto tierno
Que ya disfruta del descanso eterno.

El dia 10 de Marzo de 1846, falleció la señora Doña Romana Cuadros de Vargas: su esposo y amantes hijos, dedican á su memoria el siguiente

SONETO.

Al dejar de existir, madre querida,
Lloran tus hijos, sin hallar consuelo;
Y tu esposo infeliz, en triste duelo
Siente en el corazon profunda herida.
¡Madre adorada! en la mansion florida
Do tu alma dirigió su raudo vuelo,
Ruega á la Magestad del alto cielo,
Calme el dolor que amarga nuestra vida.
Y mientras tanto que se acerca el dia
En que tus hijos y tu esposo amado,
Entre cánticos puros de armonía,
En la gloria se miren á tu lado,
No sentirán momento de alegría
Al recordar tu nombre idolatrado.

A la sentida muerte de D. José María Osorio, que falleció en México á la edad de 48 años el dia 25 de Julio de 1847. Su afligida esposa é hijos le dedican este triste recuerdo.

Doña María de Jesus Martinez Ruiz de Aguirre de Parres: nació en la ciudad de Guadalajara, y murió en México el dia 27 de Setiembre de 1845.

1844, Mayo 27. La señora Doña Manuela Solis y Cordero, de 60 años.

Doña Francisca Diaz de Guzman: murió el 11 de Julio de 1840.

EPITAFIO.

Llorando con intenso sentimiento
La pérdida funesta, irreparable,
De mi virtuosa madre, respetable,
Su familia vivia cada momento.
A tan justo pesar, vino en aumento
El reciente suceso lamentable
De haber muerto mi hermana inolvidable,
Causándonos un cruel aturdimiento.
De Francisca, mi madre, el cuerpo yerto
Se hallaba sepultado en esta fosa,
Y por filial amor y anhelo espuesto,
El cadaver de Ignacia aquí reposa.
Por sus almas sufragios, solo piden
Quienes suplican nunca las olviden.

Setiembre 6 de 1849.

Manuela Ortiz, falleció el 28 de Setiembre de 1845.

Al partir de este mundo
Oh madre tierna!
Cinco hijos infelices
A la piedad del cielo recomiendas.

Yace aquí el cadáver de la señora Doña Benigna Safra de Salazar, que falleció á la edad de 59 años, el dia 5 de Mayo de 1840. Su hijo, el teniente coronel D. José Salazar, consagra esta lápida á su grata memoria.

Silvestre Nájera, falleció el 25 de Junio de 1845.

D. José L. de la Fuente, murió el dia 20 de Agosto de 1845.

A la memoria de D. Agustin Violante, fallecido en 8 de Agosto de 1845.

Aquí reposan las cenizas del coronel Antonio Aldama. Su esposa é hijos con ruegos dolorosos piden al Ser Eterno que su alma en paz descanse. Mayo 30 de 1845.

Aquí descansa el cadáver de D. Mariano Orihuela, que falleció á la edad de 62 años el dia 5 de Junio de 1845. Su hija dedica este amargo recuerdo.

Aquí descansa el cadáver de D. Joaquin Trujillo, que falleció á la edad de 45 años, el dia 18

Digitized by Google

de Agosto de 1845. Su familia dedica esta á su grata memoria.

General Lúcas Balderas: murió combatiendo contra el invasor de México, el dia 8 de Setiembre de 1847.

Juan Bautista Campardon, falleció el 23 de Noviembre de 1846.

Aquí reposan los memorables restos del Sr. D. Juan Elizalde, que falleció á los 43 años de su edad el dia 11 de Diciembre de 1845: su esposa y hermanos le dedican este triste recuerdo á su grata memoria.

Este sepulcro deposita las cenizas de D. Bernardo Herrera de la Sota: falleció á los 46 años de su edad el dia 21 de Junio de 1845. Su tierna y amante esposa é hijos consagran esta lápida á su memoria.

Bajo esta losa descansan los restos de Nicanor Urrutia, que á la edad de 27 años falleció en 26 de Agosto de 1846. Sus padres, hermanos y amigos, le dedican para eterna memoria el siguiente

EPITAFIO.

Tente ¡¡oh caminante!!
Examina y considera
Lo que serás adelante,
Y lo que tambien yo era.

Guarda este sepulcro los restos mortales del Sr. D. José Lopez Guazo, que falleció á los 62 años de su edad, y los de su hijo D. Luis, que murió á los 23: este dejó de existir el 30 de Junio de 1845, y el primero en 12 de Diciembre de 1850.

Lic. José María Ilzarbe: murió el 13 de Setiembre de 1845 de 47 años. Sublime virtud, humildad, caridad y respeto, fueron las divisas de su vida.

A la memoria de D. Amado Agustin Ojeda, que falleció á la edad de 19 años, el dia 27 de Agosto del año de 1845.

Bajo esta triste y solitaria losa
Emblema del dolor y de la muerte,
Agustin ya descansa, pues inerte
El sueño de las tumbas duerme ya.
Oscura fué su vida y silenciosa
Cual de prado escondido manso rio,
Tan pura cual la gota de rocío
Que el broche de la flor abriendo va.
Artista honrado, de esperanza objeto,
Sorprendióle la muerte en este suelo,
Y al emprender á Dios su raudo vuelo
Llanto y dolor tan solo nos dejó.
Aquellos que le amamos en la tierra,
Agrupados en su urna funeraria,
Al Señor dirigimos la plegaria
Y su efecto el Señor nos concedió.

Coronel Mauro Camacho. Agosto 24 de 1845.

Aquí yace el cadáver de D. José Ignacio Montero, que murió el 9 de Setiembre de 1845. Su hermana le dedica esta memoria.

El dia 9 de Setiembre falleció el apreciable jóven Luis Ruiz, á los 18 años, 8 meses de su edad: la ternura de su amigo Joaquin Perez dedica el siguiente

SONETO.

Aun cuatro lustros no cumplido habias,
Y tu alma tierna remontóse al cielo;
Viste del mundo el pesaroso duelo,
Mundo terrible en que llorar solias.
Aun inocente de placer dormias
El sueño, y de virtud y de consuelo:
Los abrojos no viste de este suelo,
No oiste de pasion las armonías.
Ya te elevaste á la mansion sublime,
Mientras la losa de tu tumba moja
La amistad grata que de angustia gime.
Tu madre tierna, en medio la congoja,
Y de la pena que su pecho oprime,
Puros jazmines en tu losa arroja.

Aquí reposa el cadáver de D. Benigno Tellez de Lara, que falleció el dia 10 de Julio de 1839.

D. Juan de Dios Salgado, primer actor y director del Teatro Principal de México: buen ciudadano, padre cariñoso, dejó este mundo para ir á gozar la eterna felicidad el 17 de Setiembre de 1845, á los 45 años de su edad.

Manuel de Alava: natural de Nanclares en la provincia de Alava murió á los 28 años de su edad, Octubre 20 de 1945.

Aquí yacen los restos de D. Francisco Milá, español del principado de Cataluña: murió á los 30 años el dia 6 de Agosto de 1847.

Aquí descansan los restos de D. Luis Ortega: obediente hijo, virtuoso hermano, fiel esposo, amante padre, buen ciudadano, y mejor amigo: su llorosa familia consagra á su memoria este monumento. Noviembre 16 de 1845.

A la memoria del virtuoso jóven Antonio Modesto Reyes, sus amigos. Murió el 25 de Octubre de 1845.

Digitized by Google

Aquí yacen los restos del jóven D. Rafael Lomas y Llamas: falleció en 3 de Febrero de

1846, á los 22 años de edad. Su padre, hermanos, parientes y amigos, tributan este recuerdo á su memoria.

El dia 18 de Diciembre de 1839, falleció D. José Sañudo, á los 28 de su edad. Su hermana, en testimonio de su amor, le dedica el siguiente

EPITAFIO.

Bajo esta puerta, de otro mundo entrada,
Tus frias cenizas yacen quietamente:
Aquí esperan del ángel la llamada
A vida tornarán por voz potente:
Hoy tu espíritu logra solamente
Los goces puros de feliz morada,
Y entonces por el premio á tus afanes
Te unirás pronto á los sagrados manes.

José García Mazo y su esposa Petra Diaz.

Detente, pasagero, y bondadoso
Un sufragio eleva reverente
Al Dios de la verdad, Omnipotente,
Que á sus almas alivie y dé reposo.

A la memoria de J. Antonio Parra. Noviembre 15 de 1845.

José María Valiente, falleció á los 34 años, 2 meses, 27 dias de edad: en este monumento erigido á su memoria, el amor de su inconsolable esposa é hijas, y de su sobrino Gregorio Sicilia, grabaron el siguiente

EPITAFIO.

Tunc justi fulgebunt sicut sol in regno patris eorum. Matth. cap. XIII. v. XLIII.

De las virtudes en el claro cielo
Desenfrenado rutilante paso
Lumbró dos dias del tenebroso suelo
Y rubicundo descendió á su ocaso
En esta tumba fria
Oculto por la ley de su destino
El postrer rayo de su tersa frente;
Mas ¡ay! llegó.....
En que vuelva con rostro purpurino
A renacer en su feliz Oriente
Coronado de luces celestiales
Indeficientes, puras, eternales.
Febrero.... de....

A la memoria del capitan D. Fernando Carmona. Enero 27 de 1846.

Aquí reposa el cadáver de D. José María Peralta, sepultado el 12 de Diciembre de....

A la memoria de la señora Doña María Leona Vicario de Quintana, que falleció el dia 21 de Agosto de 1842.

Yace aquí el cadáver del capitan D. Manuel Ledesma, que falleció el dia 17 de Noviembre de 1845. Su esposa, hijo y deudos le dedican la siguiente:

OCTAVA.

La parca fiera con su férrea mano
Rompió los diques de la masa unida,
Do se albergaba la preciosa vida
Que estinguió con su poder insano;
Dejando en breve su rigor tirano,
En mísera horfandad y enternecidos,
A madre, hermanos, hijo y esposa
Que lloran sin cesar sobre esta losa.

Antonio Bustamante, falleció el 15 de Febrero de 1846.

Evaristo Reboyo: 26 de Enero de 1846.

Manuel Facio, falleció el dia 5 de Noviembre de 1846.

A la memoria del teniente coronel D. Joaquin Zendejas, que falleció el 22 de Diciembre de 1845, dedica este tierno recuerdo su afligido hijo.

A D. Roman Fuentes, sus padres, hermano y amigos. 1849.

El virtuoso jóven Vicente Anastasio Estevan: falleció el 19 de Julio de 1846, á los 28 años de su edad. Su esposa, llena del mas acerbo dolor, le dedica la siguiente inscripcion:

El que en la vida amarga y transitoria
Te dió ciencia y virtud con mano afable,
Tambien por su piedad inmensurable
Cortó tu aliento y te premió en su gloria.

Aquí yacen los restos mortales de D. Genaro Rueda. Sus amigos esperan que en el dia de la resurreccion, estos despojos, para ellos tan queridos, se reanimarán al soplo de Dios, y que entonces estrecharán afectuosos en su corazon al que durante la vida fué su amigo.

El Lic. D. Pedro Galindo, murió para el mundo en 25 de Abril de 1840. Sus restos en el sepulcro, su nombre en esta lápida, en su hijo la memoria.

A la memoria de D. José María Romero, que falleció el dia 11 de Agosto de 1840. Su esposa é hijos dedican el siguiente:

EPITAFIO.

En la callada noche pavorosa
Lamentando mis hijos tu partida,
Con voz acongojada y dolorosa
Me preguntan por ti: mi alma oprimida
En vano busca al esposo idolatrado,

¿Do está....? en el cielo, mis queridos,
Se halla sin duda, porque su alma pura
Lo mereció del Padre Eterno y santo.
No lloreis: nuestro llanto
Perturbará su celestial ventura.

Ci-git Marc. Antoine Arnaud, décédé le 21 Mars 1846 Agé de 58 ans.

El dia 23 de Febrero de 1846, falleció el teniente coronel D. Cayetano Mendez, á los 46 años de edad, y una persona que fué de su mucha estimacion dedica á su memoria esta lápida, y ruega hagan por su alma los sufragios que les dicte su piedad.

Ci-git Dominique Arnaud, décédé le 20 Novembre 1845 à l'age de 64 ans.

Buenaventura Lozano: 16 de Julio de 1846.

A la memoria del diputado D. Estéban Aréchiga de Tepic, su esposa Juana Visarron y su hermana. 16 de Marzo de 1846.

Manuel Crespo de Somarriba, comerciante laborioso, hombre pacífico, súbitamente murió á los 32 años de edad, herido sin procurarlo, por una bala perdida, el dia 16 de Julio de 1840, último para él en este mundo: aquí reposa esperando el último para todos.

Aquí reposa el cadáver del Sr. D. Mariano Orozco, que falleció á la edad de 64 años, el 14 de Noviembre de 1840. Su amante y desconsolada hija recuerda con lágrimas su tierna memoria.

Aquí descansa el cadáver de D. Mariano Godoy, que falleció el dia XIX de Octubre de MDCCCXL: su esposa dedica esta lápida á su memoria.

Domingo 5 de Abril de 1846. Bajo esta lápida fúnebre fueron depositados los restos del primer jurante de la independencia en Iguala, ciudadano general de brigada Rafael Ramiro. Su familia, desde el seno del dolor, honrará la memoria del mejor y mas tierno de los padres, y piden por él un *requiescat in pace*.

Juan Federico Werche, nació en 20 de Abril de 1792. Falleció en 3 de Setiembre de 1846: yace aquí, llorado por su esposa y sus seis hijos, junto á su hijo T. E., que nació en 1.° de Abril de 1842, y murió en 21 de Enero de 1843.

Abril 10 de 1846. A. Y. el coronel D. Ignacio Iniestra, ingeniero inspector de caminos.

Aquí reposa el cadáver de D. Mariano Villar, que falleció el dia 9 de Abril de 1846.

Aquí reposan las frias cenizas del señor capitan D. José de Herrera, que falleció el dia 11 de Octubre de 1846. Su esposa é hijo le dedican ésta en testimonio de su tierno amor.

A D. Francisco D. Rubio, que falleció el dia 13 de Noviembre de 1846.

Tu cuerpo inanimado aquí reposa;
Al seno del Inmenso voló tu alma,
Y mientras van á esa mansion dichosa
A disfrutar contigo dulce calma,
Llorarán tus amigos en tu losa.

Aquí descansan los restos mortales del capitan de cazadores del regimiento Independencia D. Luis Martinez de Castro. Murió á los 28 años de edad de las heridas que recibió en Churubusco al combatir en defensa de su patria, el dia 26 de Agosto de 1848.

Tu claro ingenio y tu valor pregona
La fama en sus anales duraderos;
Ceñiste de las ciencias la corona
Y el laurel de los ínclitos guerreros.

Este sepulcro deposita las cenizas de Doña Antonia Abarca. 1847.

A la tierna memoria del señor profesor de primeras letras, cuyo nombre se lee en seguida, su esposa é hijos le dedican esta

OCTAVA.

Yace y descansa bajo esta losa fria
Mariano del Castillo ¡oh qué dolor!
Fué amante esposo, padre, celoso preceptor,
Y adornado de gran filantropía:
¡Oh pasagero! aviva tu alma pia
Y tu oracion elévala al Señor,
Pidiendo en ella fervorosamente,
Que en la gloria descanse eternamente.
Mayo 25 de 1846.

A la memoria del virtuoso jóven, Br. D. Ramon Morales y Sesma, que falleció en 27 de Junio de 1846 á la edad de 21 años, sus amantes padres.

Contiene los restos de D. Pedro Herrera, empleado que fué del ministerio de hacienda. Falleció el dia 29 de Setiembre de 1846: su esposa é hija le dedican este recuerdo, y piden un sufragio por su alma.

José María Márquez. 8 de Octubre de 1846.

Aquí descansa el cadáver de D. Ramon Araujo, empleado de la tesorería general de la República mexicana. Murió el dia 25 de Setiembre de 1846, á los 39 años de edad.

D. O. M. Aquí yacen los restos mortales de la mejor de las esposas y las madres, de la señora Doña María Josefa Arturo de Batres, que falleció en 4 de Agosto de 1840.

Digitized by Google

Doña María Ignacia Bravo de Villagran, falleció en 26 de Diciembre de 1840, á los años de su edad. Por la misericordia de Dios en paz descanse su alma.

AMOR FAMILIÆ.

Aquí está sepultada la Exma. Sra. Doña María Josefa Batres de Mozo, que falleció el dia 18 de Setiembre de 1844. Su esposo é hijos, al encomendar su alma al Ser Supremo, le dedican esta sencilla memoria.

Quomodo in vita sua dilexerunt se ita et in morte non sunt separatæ.

Aquí reposan los restos de las señoras Doña María Josefa Castro de Barros y Doña María de la Luz Barros, madre é hija.

Aquí está sepultado José Antonio Mozo y Batres, que murió el dia 20 de Abril de 1841, á la edad de 11 años, 11 meses, 3 dias. Sus padres, que le amaban con ternura, recuerdan con lágrima su memoria.

Aquí yacen los restos de la Sra. Doña Guadalupe Landa de Dominguez, que falleció el 14 de Julio de 1846. Su esposo, hijo y hermanos, le tributan este recuerdo á su grata memoria.

A la Sra. Doña María Guadalupe Mendoza de Romero, que falleció el dia 15 *de Julio de* 1846. *Sus hijos.*

¡Con que no cabe duda! aquí la muerte
Te nos esconde, madre idolatrada;
¿Por qué, señora, no nos fué otorgada?
¿Por qué primero te tocó esa suerte?
Si aun es posible!.... si podemos verte!....
Aquí está nuestra vida, sea acabada;
Pero vuelve á la vida, madre amada,
No en la tumba pretendas esconderte!!!
Mas no has muerto, señora....no, en el cielo
Goza de vida tu alma candorosa,
Porque fué amar á Dios solo tu anhelo.
Goza de Dios, ¡oh madre! vive, goza,
Mientras nosotros sin hallar consuelo
Lloramos sin cesar sobre tu losa....

1847. Setiembre 6, José Ignacio Mateos, de 73 años, un mes y 19 dias.

Doña Merced Carrera: murió en 18 de Setiembre de 1848.

Este nicho núm. 154, es propiedad perpetua, y en él descansan los restos de la Sra. Doña Mariana Torres de Hierro. Febrero 14 de 841.

María Germana de la Luz Perez y García, falleció el 8 de Enero de 1841, á los 13 años, 7 meses de su edad, en que pasó á la patria de los justos, donde por la misericordia de Dios, disfruta el premio de sus virtudes.

Doña María Antonia Cuevas de Rosas, nació en México á 10 de Mayo de 1812, y falleció el dia 13 de Agosto de 1846. Su esposo, padre y deudos, á la memoria de sus virtudes, dedican el siguiente

SONETO.

Cortaste, ¡oh Parca! con segur fatal
El estambre mas caro que nos era,
Quitástenos de un golpe esposa leal,
Amante madre, amiga verdadera.
Pérdida ciertamente sin igual,
Que su padre y esposo jamas viera;
Mas si el Eterno así lo ha decretado,
Sea su justo decreto venerado.
Pasagero que lees este epitafio;
Si la piedad aquí te ha conducido,
Dirige por Antonia algun sufragio.
En el cielo será bien recibido
Un requiescat in pace: el Dios clemente,
Haga que su alma descanse eternamente.

Setiembre 14 de 1846. A María Santa Cruz de Galvan, dedica esta memoria su esposo. Desde la morada de los justos, dirige una mirada á nuestra hija.

Doña Dolores Moya de Casas. Octubre 2 de 1846. Su esposo.

Aquí está la Sra. Doña María Guadalupe Rivera de Tamayo Iglesias, que falleció el dia 26 de Octubre de 1845.

A la memoria de Doña Clara Quijano de Muñiz, dedican sus hermanos é hijos el siguiente

EPITAFIO

El golpe de la muerte inevitable
Condujo finalmente á esta morada
A una tierna madre.... que aquí callada
Disfruta de quietud imperturbable.
Su familia ha quedado inconsolable
Con pérdida tan grande inesperada:
¡Viador! pide por ella al Dios clemente
Porque su alma descanse eternamente.

A la memoria de la señora Doña Soledad Echagaray de Santivañez, y de la del niño Rafaelito, fallecidos la primera el 21 de Setiembre de 1846, y el segundo el 3 del mismo mes de 1844. Su esposo y padre dedica el siguiente

SONETO.

Ambos vivieron cuando Dios queria:
En venturosa paz la envidia odiada

Digitized by Google

En su pecho jamas consiguió entrada,
Y en su faz la virtud resplandecia.
Su norte la franqueza y la hidalguía
Fueron, la Religion inmaculada
Bálsamo al corazon, cuando enconada
La maldad mancillarlo pretendia
Su esposo y padre, en ambos, con extrema
Delicia vió cifrado su consuelo:
Pero de Dios la voluntad suprema
Abandonar los hizo el patrio suelo;
Y el hijo ya, y su madre amante y tierna,
Juntos están en la morada eterna.

Francisco y Antonio Fácio: fallecieron en 18 y 21 de Abril de 1848: el primero á la edad de 6 años; y el segundo á la de 2 años. Sus desconsolados padres les dedican esta memoria de su tierno amor.

Aquí reposan los restos de Doña Luisa Felícitas Javay, esposa que fué de D. Pedro Oudin. Falleció el dia 25 de Setiembre de 1846.

Doña Mariana del Fierro: murió el 5 de Enero de 1847.

María del Cármen Villaseñor de Bros, falleció el dia 28 de Setiembre de 1840.

A la memoria de la señora Doña Guadalupe Echagaray, que falleció el dia 12 de Julio de 1848. Se lo dedica la gratitud.

Sus hijos dedican esta lápida á la memoria de la Exma. Sra. Doña Josefa Gregoria de Torres Valdivia. Falleció en 20 de Noviembre de 1848.

Aquí descansan los restos del Sr. D. Anselmo Huerta y Ceballos: nació en el real valle de Carriedo en la montaña de Santander el 21 de Abril de 1796, y falleció en México el dia 12 de Julio de 1848. Su hermano dedica ésta á su memoria.

OCTAVA.

Bajo esta losa que humedece el llanto
De un padre de corazon adolorido,
Reposa con quietud, hijo querido,
Mientras tu alma se eleva al cielo santo.
Si mi acerbo dolor, si mi quebranto
Miras desde tu gloria conmovido,
Ruégale á tu Criador que sea acogido
Contigo junto, en su piadoso manto.

Falleció Florencio Muñoz á 20 de Noviembre de 1848, á los 33 años de edad.

La señora Doña María de la Luz Troncoso de Rodriguez: falleció el dia 29 de Julio de 1848, á los 30 años de edad. Su esposo, su madre y hermana le consagran esta triste memoria.

A la memoria de la señora Doña Rosalía Legorreta, falleció el 26 de Agosto de 1848.

D. Pedro Rodriguez Fernandez. Mayo 31 de 1847.

Lic. Andrés Ibarra de Leon. Agosto 1.° de 1852.

Aquí descansa en paz el cadáver de Santos Olaiz. La mano de un asesino lo atrajo á esta lúgubre mansion el dia 28 de Agosto de 1848.

Doña Micaela Avilés, falleció el dia 10 de Abril de 1850, á la edad de 30 años. Su sobrino y hermanos le dedican este monumento.

El solo recuerdo que una buena madre puede dejar á sus hijos despues de su muerte, es la memoria de sus virtudes. Aquí descansan los despojos mortales de la señora Doña Juana Otal de Iniestra, que han colocado sus hijos en testimonio de su amor el dia 3 de Enero de 1850.

Aquí yace el cadáver de Miguel Mesquia: falleció el dia 7 de Marzo de 1850.

Julia Adela Fuertes: murió en 25 de Enero de 1848.

Ignacia Cacho: falleció el dia 18 de Junio de 1850, á los 6 años de edad. Sus padres le dedican la siguiente

OCTAVA.

Ya, Ignacia Cacho, moras en el cielo
Sin conocer el mundo que dejaste.
Dichosa tú mil veces, que este suelo
Con llanto asolador nunca regaste.
De dulzura y amor fuiste modelo
En las seis primaveras que duraste;
Hoy pides al Señor paz y consuelo
Para tus padres á quien tanto amaste.

Tomás Cacho, de edad de 6 años, murió en 10 de Febrero de 1849. Francisco Cacho, de edad de 4 años, murió en 14 de Junio del año de 850.

SONETO.

¡Por qué, oh parca cruel é impía
Nos quitaste tesoros tan amables!
¿Por qué razon dos golpes formidables
En mi pecho has dado á sangre fria?
Cual relámpago has vuelto la alegría,
En aguda tristeza inesplicable,
Dejando á una familia inconsolable,
Al robarle objetos tan grandes que queria.
Ya desaparecieron.... sí, convertidos
En cenizas están, en polvo y nada.
Del paternal regazo han descendido
A la tumba veloz.... triste morada,
Mas la memoria grata no ha podido,
Del pecho de sus padres ser borrada.

José María Mellado: falleció en 17 de Octubre de 1849. Su esposa Guadalupe Aguilar lo dedica á su memoria.

Francisca Feliciana Roux: nació el dia 10 de Junio de 1847. Falleció el dia 27 de Marzo de 1849.

CUARTETA.

Tierna como la flor que al alba nace,
Era en su edad modelo de inocencia,
La arrebató la parca la existencia
Y su alma pura en el empíreo yace.

El 5 de Mayo de 1849, falleció Doña Saturnina Hernandez de Escobedo, de 40 años de edad, originaria de la ciudad de Sombrerete.

Partiste al fin, Chatur idolatrada,
Dejando en esta vida el desconsuelo,
Y el alma de tu esposo traspasada
Por tu terrible falta, y sin remedio.
Disfruta, sí, la gloria preparada
Por tus virtudes, en penoso suelo,
Pero desde hay dirige una mirada
De compasion, á mi continuo duelo.
Mira en el mundo, en vida exasperada
A aquel que con tu afan y con tu esmero
Alegre los trabajos arrostraba
Y de felicidad era el modelo.
Pero, ¡oh guadaña! de la parca impía,
A toda mi ventura echaste un velo.

Yace aquí la señora Doña Guadalupe Sesma de Morales, que falleció el dia 24 de Junio de 1850.

Aquí yace la señora Doña Mariana Moncada y Sesma, murió el 25 de Octubre de 1848.

El Sr. D. Antonio del Rio, nació el 5 de Agosto de 1781, y murió el 8 de Febrero de 1849. Dedicado constantemente al servicio de su patria, combatió por la independencia nacional y cooperó á fundar la libertad de la República.

Aquí reposan los restos del subteniente D. Agustin Farfán. Falleció el 8 de Setiembre de 1847, á la edad de 21 años: llorado por su triste madre, hermanos y por cuantos le conocieron sus recomendables cualidades, dedican esta lápida á su tierna memoria.

Aquí reposa el cadáver del Sr. D. Sebastian Gomez de Moron, que falleció á la edad de 73 años, el dia 8 de Agosto de 1841: sus hijos consagran esta lápida á su grata memoria.

El dia 7 de Octubre de 1841 falleció el Sr. coronel D. Miguel García Muro. Fué modelo de virtud, y sus hijos, poseidos del mas acerbo dolor, consagran á su grata memoria este monumento.

El comandante de escuadron D. José Francisco Berrospe, falleció el dia 3 de Febrero de 1849.

Aquí descansa en paz Doña María Andrea Josefa Rojas. Falleció el 27 de Abril de 1849. A. T. y sus hijos, á su memoria.

A notre chère Anita!!! Aquí yace Ana Victoriana Gabriela Goupil: nació en Paris el 27 de Abril de 1839. Murió en México el 18 de Marzo de 1841.

VISTA AL SUR.

D. O. M. al niño J. Mariano Velarde y Ruiz, muerto al año y 29 dias de su edad, el amor paterno.

¡Ay hijo! naciste en penas y llanto
El duro quebranto tu cuna meció,
Mortífera fiebre te eleva hasta el cielo,
Y en cruel descontento mi vida envolvió.

Nació Bernarda en 24 de Agosto de 1844, y murió el dia 14 de Octubre de 1846.

OCTAVA.

Sin esperanza alguna de consuelo
En el mundo á tus padres has dejado,
Que tu pérdida lloran con desvelo
Porque eras de su amor el fruto amado.
Y te volaste al cielo.... qué partida....
De lo que al pecador está privado;
No nos dejes en suerte tan penosa
Bernarda Avendaño y Espinosa.

El niño Ignacio José Perez: falleció el dia 2 de Setiembre del año de 1846, á los 9 años 7 meses de su edad. Su religiosidad, bella índole, caridad, finos modales y adelantos en las primeras letras, lo hicieron acreedor al cariño de cuantos lo conocieron. Sus afligidos padres lloran incesantemente esta pérdida irreparable, y solo les consuela que en tan pequeña edad, su muerte

fué la de un verdadero hijo de Jesucristo, en cuyo seno descanse en paz.

Cenizas de Emilia Amada Piloña Castañares: su alma está en el seno de Dios. Nació en Toluca el dia 5 de Marzo de 1840, y falleció el 25 de Febrero de 1841.

A mi hija Doña Ana Willet de la Rosa.

Del mundo al Empíreo veloz ascendiste,
Y al lado del trono estás del Criador.
¡Dichosa la madre que un ángel al cielo
Hoy aunque con llanto, placentera dió.

Falleció á los 3 años 6 meses de edad, el dia 25 de Abril de 1844.

Aquí reposan los restos de la niña Doloritas Lopez, la que falleció el dia 21 de Octubre de 1847, á los 10 años 8 meses de su edad, y en su memoria dedican ésta sus padres y hermanos.

Este sepulcro deposita los restos de la niña Guadalupe Moreno y Montero, que subió al empíreo el 16 de Mayo de 1847, de un año y 3 meses de edad. Sus afligidos padres lloran sin cesar su pérdida.

Aquí yacen los restos de Agustin Ziris, que murió de edad de 3 años, y formaba las delicias de sus padres. Fué ángel que subió al cielo.

Aquí yacen los restos del Sr. D. Agustin de Pagaza, y su esposa Doña María Concepcion Riva Agüero. Su hijo pide un sufragio para sus almas.

Doña María Josefa Lopez Lazcano: falleció el dia 26 de Enero de 1847.

Teniente coronel D. Francisco Paz: murió el dia 8 de Setiembre de....

Aquí yacen los restos mortales de la señora Doña María de la Conncepcion Leiva de Alcérreca, que falleció el 11 de Mayo de 1851.

Aquí está sepultada la señora Doña Mariana Gonzalez, que falleció repentinamente el 24 de Febrero de 1841, y á su memoria dedica esta lápida una amiga, y pide un sufragio por su alma.

EPITAFIO.

Existia ayer dotada de hermosura,
De gracia, de talento y de salud;
Y hoy tan solo posee sobre la tierra
Un solitario y lóbrego ataud.

En 14 de Abril de 1841, falleció la señora Doña Rita Malcampo de Mendoza: sus hijas y amigos le dedican el siguiente..............

A la memoria de la señora Doña Juliana Corona de Avendaño, que falleció el dia 21 de Febrero de 1847, se le dedica la siguiente

OCTAVA.

¡O tierna madre, madre muy querida,
Descendiste al sepulcro pavoroso,
Dejando mi alma triste y afligida,
Cuando en tí vinculaba yo mi gozo:
Hoy te consagro de mi incierta vida
Mis filiales recuerdos, mi reposo,
Y el deseo con que pido con anhelo
El que goces de Dios allá en el cielo.

Juana y Sebastiana Palma y Pesquera, madre é hija, yacen bajo esta losa.

En tanto libre, candorosa y pura,
En la mansion que todo lo eterniza,
Descansa tu alma llena de dulzura;
Deposita tu cuerpo en mi ceniza:
Ven, Sebastiana, pues la sepultura
Al pecho angelical no atemoriza:
Ven, y hallarás tras este mármol yerto
Materno amor, que en mí jamas ha muerto.
Años de 1841 y 1846.

Aquí yacen las cenizas de la Sra. Doña María Valiente de Sicilia: murió el dia 25 de Mayo de 1841. Fué tierna esposa, amante madre, fina amiga: sus inconsolables hijos, en testimonio de su amor, consagran á su memoria esta lápida.

SONETO.

Detente, pasagero enternecido,
Da una mirada fúnebre y piadosa
Donde Ignacio Dominguez hoy reposa
Despues de cinco lustros de nacido.
El pesar de su muerte ha estinguido
De sus padres la vida mas dichosa:
Bajó al sepulcro, sí, y en la fria losa
Lo pone ¡oh Dios! la muerte.... hijo querido...
Hijo del corazon, recibe, pues,
En las altas regiones este llanto
Que tus padres tributan tanto y tanto,
A tus yertas cenizas esta vez.
Goza, en fin, de morada mas felice,
Donde la paz en tu alma se eternice.
Diciembre 14 de 1846.

Aquí descansan los restos de D. José M. Manterola, que falleció el 13 de Enero de 1847.

Doña Nicolasa Nieto: falleció en 1.° de Abril de 1852.

Juan Federico Buve, nació el 8 de Mayo de 1806, y falleció el 12 de Diciembre de 1846.

María Desideria Berthier, murió el dia 28 de Mayo de 1850. Su esposo y familia dedican esta á su memoria.

Digitized by Google

De la señorita Doña Josefa Andonaegui, modelo de amor filial y de mil virtudes sociales. Subió á la eterna mansion de las vírgenes el dia 8 de Setiembre de 1847.

Aquí reposan los restos del Señor D. Ignacio Vieyra, que falleció el dia 9 de Marzo de 1847.

OCTAVA.

Reflexiona, mortal, y ten presente,
Que lo que eres yo fuí, y que mañana
Tu serás lo que soy forzosamente,
Que la esperanza de vivir es vana:
Que pensar en la muerte es muy prudente
Para que encuentre la conciencia sana;
Y que en este lugar tétrico y santo
A esperar al que vive me adelanto.

A la tierna memoria del Sr. D. José María Maya, muerto el 11 de Marzo de 1847, dedica esta lápida su afligido hijo.

Aquí esta sepultado el cadáver del capitan D. Juan Pablo Diaz: falleció el dia 11 de Enero de 1847. El Señor por su misericordia lo tenga en eterno descanso. Su esposa.

A los restos mortales del subteniente Amado Urbina, muerto en defensa de su patria en el cerro de Chapultepec el 12 de Setiembre de 847.

CUARTETA.

Valiente, fiel, honrado,
Patriota esclarecido;
De todos fué estimado,
Y de todos sentido.

Mayo 10 de 1847: á la muerte del Sr. D. Félix Nava, su esposa dedica el siguiente

SONETO.

Entre lo atroz de tu guadaña fiera,
De mi esposo la vida devoraste.
¡Oh qué nudo tan dulce desataste!
Y cuánto amor, que aun al presente ardiera.
Aquel pecho me amaba de manera,
Que imposible me fuera el esplicarte:
Ni del mio pudiera un algo hablarte
Sin que morir tambien forzoso fuera.
¡Oh, Félix! ¡Oh mi bien idolatrado!
Del justo en la mansion goces reposo;
De allí observa mi pecho devorado:
El Dios á quien adoro, te dé el gozo
De que disfruta el gremio bienaventurado
Y en mi alma extinga el llanto y el sollozo.

Aquí reposa el cadáver del Sr. D. Manuel Castro: falleció á la edad de 58 años el dia 10 de Junio de 1841. Su esposa é hijos recuerdan con lágrimas su grata memoria.

A la señora Doña Guadalupe Sierra y la niña Doña Guadalupe Velazquez de la Cadena, un hijo de la 1.ª y padre de la 2.ª, dedica el siguiente

EPITAFIO.

No es solo de una madre el cuerpo helado
El que ocupa este albergue reducido
Para dormir por tiempo indefinido
El sueño de la muerte dilatado;
Aquí yace tambien depositado
El cadáver de una hija que he perdido,
Que con el de su abuela al fin reunido
A mi vista los dos se han ocultado.
Este sepulcro guarda aquel tesoro
Con que yo era feliz acá en el suelo:
En el están las prendas porque lloro
Y que no me han dejado mas consuelo,
Que al salir de esta vida transitoria
Su espíritu voló para la gloria.

Aquí reposan los restos del ciudadano Margarito Suazo, capitan del cuerpo artillería de Mina, que fué herido en defensa de su patria en 8 de Setiembre de 1847 en el Molino del Rey, y murió el 14 del mismo. Su esposa, hermano y amigos.

El teniente del 4.° ligero D. Agustin Guzman, falleció el dia 30 de Setiembre de 1847.

1847. La funestísima noche del 14 de Setiembre perdió esta ciudad á su fiel servidor el guarda mayor del alumbrado D. Pomposo Gomez, cumpliendo con sus deberes: sus subalternos y familia profundamente conmovidos, le dedican este recuerdo en señal de la alta consideracion y respeto á que se hizo acreedor.

Doña Francisca Zepeda, nació en 20 de Abril de 1776, y murió en 14 de Mayo de 1847, á los 71 años 23 dias de su edad: su amante hija le dedica el siguiente

EPITAFIO.

Aquí yace en reposo imperturbable
Francisca de Zepeda ¡oh dura suerte!....
Dejó en el suelo á su hija inconsolable;
De ella la separó violenta muerte.
Aquí disfruta de quietud estable:
En su sepulcro, ¡oh pasagero! advierte,
Contémplalo en silencio, y al Dios trino
Ruega por ella y sigue tu camino.

El jóven Manuel Vargas: murió por su patria el 13 de Setiembre de 1847. Sus hermanos, llenos de sentimiento y dolor, lamentan su pérdida y dirigen sus votos al Ser Supremo.

Aquí yacen los restos mortales de D. José María Güido de Güido y Alarcon. Dejó de existir el dia 7 de Julio de 1841, á los 47 años de su edad. Su esposa María Dolores Gonzalez y Cuevas, movida de su ternura, le consagra este postrer recuerdo.

Digitized by Google

Miguel Badillo: nació el 24 de Setiembre de 1791, murió el 8 de Enero de 1852.

Aquí reposa el cadáver de Doña Guadalupe Oscoi, que falleció á los 46 años de edad, el dia 29 de Febrero de 1847. Sus amantes deudos consagran esta á su memoria.

EPITAFIO

Un padre tierno y cariñoso:
Un ciudadado honrado
Y laborioso.
Ignacio Soria
Bajo esta losa yace.

Falleció á la edad de 67 años, 5 meses, en cuyo largo periodo fué su anhelo el trabajo y la virtud. Setiembre 10 de 1847.

Sepulcro de la señorita Doña Manuela Prado de Buen Abad y sus cinco hijos. Murió en 11 de Marzo de 1847, dejando agobiado de dolor á su desgraciado esposo que le dedica esta lápida en recuerdo de su memoria.

Aquí reposa el cadáver de la señora Doña Dolores Aguirre de Valle. Su esposo, hijos y hermanos le dedican esta. Su existencia acabó y su alma voló al seno de Dios el 2 de Mayo de 1851.

En 13 de Abril de 1847, falleció la señora Doña Manuela Lozano de Zamora de Terán. Fué modelo de la verdadera virtud, ejemplo de amor conyugal y maternal ternura. Sus hijos, que la adoraban la llorarán eternamente.

Aquí reposan los restos de la señora Doña Dolores Valle de Vargas: falleció en 10 de Mayo de 1847.

El dia 2 de Julio de 1850, falleció la señora Doña Juana María Cevallos de Morquecho.

Aquí yacen los restos de Doña Petra Cordero de Chaparro, que falleció en 23 de Junio de 1850. Su esposo adolorido, le dedica el siguiente

SONETO.

¡Oh cólera feroz y abominable
Cuyo nombre tan solo me horroriza!
¿Dime, por qué indolente y tan de prisa
Me robaste á una esposa tan amable?
¿Qué, no te compadece el miserable
Cuando apenas lo atacas y agoniza?
¡Ah! pero no eres tú que aterroriza,
Es el pecado inícuo é insoportable.
He aquí la causa, esposa idolatrada,
Que de mí te apartara el Ser Supremo,
Porque he pecado, sí, pecado y temo
Que al delito la pena, aun le sea nada.
Y así, pídele á Dios que es bondadoso,
No abandone á tus hijos ni á tu esposo.

El 25 de Noviembre de 1841, dejó de existir Francisca Martinez, jóven virtuosa que hizo las delicias de su familia.

ICI REPOSE.
ROSE CHAMPILLON.
BILLARD.
MORTE A MEXICO.
LE 14 MAI.
1847.
AGÉE DE 51 ANS.
SON EPOUX.

¡Carolina!.... ¡hija muy amada!.... ¿dónde estás? De tu virtud y tu inocencia pura el premio celestial estás gozando; pero á tus padres ¡ay! solo has dejado.... acerbo dolor y llanto amargo. Carolina Magdalena Rosa Moron y Medina, murió á la edad de 12 años, el 28 de Octubre de 1841.

A la memoria de la señora Doña Juana Dueñas, que falleció el 23 de Setiembre de 1847, á la edad de 36 años, llorada por sus tres pequeños hijos, por sus parientes, y por cuantos conocieron sus recomendables cualidades, dedica esta lápida la amistad y gratitud mas pura de J. F. C.

Aquí yacen los restos de D. José María Tejeda, que falleció el dia 15 de Junio de 1850, á los 61 años de su edad. Fué buen padre, tierno esposo, amante hermano y fiel amigo. Su esposa é hijos dedican esta memoria.

Doña María Josefa Sotelo: murió el dia 28 de Setiembre de 1847....

María de los Angeles y Guillermo Prieto y Caso: nació la primera en 1.° de Setiembre de 1846, falleció en 5 de Junio de 1847; y el segundo nació en 22 de Octubre de 1841, y murió el 1.° de Diciembre de 1848. Sus padres.

De nuestro mismo hogar, de nuestros brazos
Los arrancó la inexorable suerte.
Juntos un dia y libres de la muerte
Dios hará eternos nuestros dulces lazos.

Aquí reposan los restos de la señora Doña Guadalupe Gomez Somera, que falleció á la edad de 57 años, el dia 29 de Diciembre de 1841.

Aquí descansa el cadáver de Doña María Salomé Orihuela de Plata, que falleció á los 27 años de su edad, el dia 29 de Setiembre de 1847. Su esposo é hijo suplican á V. dirija al Ser Supremo una plegaria por su alma.

Aquí descansan los restos del jóven Gabriel José Santayana y Marañon. Murió el dia 7 de Julio de 1847, á los 26 años de edad. Su tio D. Manuel Marañon y demas parientes, suplican y piden á la devocion cristiana recen un sudario por el descanso de su alma. Julio 8 de 184[illegible]

Digitized by Google

Aquí reposa el cadáver de Doña Antonia Martinez. Murió el dia 7 de Octubre de 1847: piden sus deudos un sufragio por su alma.

La señora Doña Juana Lanuza de Aguirre. Setiembre 29 de 1847. ¡Madre tierna, esposa fiel y amante! tu esposo y tus hijos llorarán tu ausencia hasta que concluya en la eternidad.

María Guadalupe García Mazo, murió el 31 de Diciembre de 1847. Un sufragio por su alma.

El dia 7 de Octubre de 1847 falleció la señora Doña Magdalena Villafuerte de Miranda. Fiel esposa, madre amante, á los 22 años de edad. Su esposo é hija le consagran esta en memoria de su gratitud.

D. Juan Garmilla, falleció el 14 de Octubre de 1847.

El dia 8 de Octubre de 1847 falleció la señora Doña Antonia Granados, á la edad de 51 años. Su hija le dedica la siguiente

OCTAVA.

¡Mi fiel consorte, compañera amable,
Ya pagaste el tributo á la natura:
Ya te apartó la muerte inexorable
De los objetos que eran tu ternura!
Relámpago veloz, tu luz mostraste
Para desparecer, y mas oscura
Tornar la noche que tras tí dejaste
Y á tu hija instantes de amargura.

De virginal corona guarnecida,
De hermosura y de gracias adornada,
En tierna juventud fué conducida
A la eternal mansion do fué llamada,
Para gozar de verdadera vida,
Y de felicidades ser colmada
La niña Luz de Sein, niña piadosa,
Cuyo cuerpo sin riesgo aquí reposa.

Murió á los 11 años, 2 meses, 2 dias de su edad, el 16 de Diciembre de 1841.

Doña María Petra Sañudo de Armijo, falleció á la edad de 43 años el dia 3 de Enero de 1842. Sus hijos dedican á su tierna memoria el siguiente

SONETO.

Oculta para siempre en esta fosa,
Duermes ¡oh madre, el sueño postrimero.
Nuestro gemir y llanto lastimero
¿No escuchas desde el cielo cariñosa?
Desde aquesa mansion de paz dichosa
Do te condujo tu vivir austero,
¿No miras el dolor acerbo y fiero
Que comprime nuestra alma dolorosa?
Siempre en la tierra fuimos tus delicias;
Objetos de tu amor y tu consuelo,
Y eran para nosotros tus caricias

Bálsamo grato como don del cielo.
Mas ya que al fin nos separó la muerte,
Pide á Dios que con él logremos verte.

D. Tomás Suasdiaz, falleció el dia..... de Octubre de 1847.

Ici reposent les cendres de Dame Francoise Prelier epouse de Claude Perruchet native de Lyon Depmt. du Rhône France décédée à Mexico le 29 Juillet 1847.

Elle fut bonne epouse et bonne mère
Elle est et sera pour toujours regrettée
De tous les parents et amis qui ont eu
Le bonheur de la connaitre pendant sa vie.

Aquí yace el cadáver de la señora Doña Blasa Moron de Orvañanos, y el de su hija Doña Cármen Orvañanos y Moron: la 1.ª falleció el 23 de Junio de 1850, y la 2.ª el 25 de Marzo de 1848.

El dia 24 de Junio de 1850, falleció el niño Carlitos Huber y Armijo, al año, 9 meses, 17 dias de su edad.

Ci-git Cornelie, Teofila, Josephine Fleury née le 8 Janvier 1845 décédée le 2 Décembre 1850. Priez pour elle.

Aquí yace el cadáver del Sr. D. Martin Orvañanos, que falleció el dia 9 de Diciembre de 1850, á los 33 años de su edad.

D. Felix Orvañanos falleció el dia 9 de Febrero de 1850, á los 34 años de edad.

Aquí yacen los restos del niño Miguel Morquecho, que falleció en 6 de Febrero de 1850. Sus padres le dedican la siguiente

OCTAVA.

¡Yo ví su alma subir de luz cercada
Como el incienso blanco y trasparente
Sobre el ara de púrpura adornada!
Nuestro gemido lúgubre y doliente
En vano resonó la muerte airada;
Cubre de polvo su serena frente,
Cándido niño: solo tus despojos
Visitaremos, húmedos los ojos.

ICI REPOSE
MARIA ANA FRANÇOISE DEVERT
DÉCÉDÉE LE 5 JANVIER 1851.
A LAGE DE CINQ MOIS.

El niño Francisco Lopez de Córdoba: falleció al año 4 meses de edad, en 20 de Marzo de 1851. Sus padres le dedican el siguiente

EPITAFIO.

A la mansion de Dios fuiste llamado;
Y la paces, cumpliendo su mandato

Digitized by Google

Cortó tus dias, ¡oh ser idolatrado!
Dejando á tus padres un recuerdo
Que nunca jamas será olvidado!

Aquí yace el cadáver de Doña Guadalupe Arce de Diaz. Falleció el dia 4 de Agosto de 1851, á los 20 años de edad. Su esposo dedica ésta á su memoria.

La ternura del esposo y el amor filial, para perpetuar la memoria de María Nicolasa Hernandez de Nuñez, dedica el siguiente

EPITAFIO.

¡Oh amable compañera! ¡oh fiel esposa!
Objeto de mi amor, prenda querida,
Ya descansas debajo de esta losa,
Dejando á tu familia enternecida;
Conozco, á la verdad, que tu alma goza
En la mansion eterna feliz vida,
Supuesto que en el mundo á Dios serviste
En los treinta y nueve años que viviste.
Falleció en 2 de Setiembre de 1846.

El niño José María Ochoa: murió el 3 de Enero de 1851, de edad de 5 años 5 meses. Sus padres y hermanos le dedican esta.

Cármen Bianchy: falleció en 31 de Marzo de 1851, á la edad de 7 años 8 meses. Su inconsolable madre dedica esta.

Cual rosa que al nacer derrumba impía
El aquilon de tempestad umbrosa,
Así de su existencia la hija mia
La muerte sepultó bajo la losa.
¡Pobre Rosa!!

Yace aquí el cadáver de la niña Doña Manuela Baltasar Vallejo, que vió la luz primera el dia 9 de Agosto, y falleció el 23 de Setiembre de 1842.

A la grata memoria de la niña Doña Antonia de la Aguila Martinez, muerta al año, un mes y 23 dias de su edad, consagran sus padres esta lápida á su tierna y grata memoria. Año de 1842.

El niño Julio Zenteno: falleció el dia 1.° de Octubre de 1842. Sus padres dedican esta

OCTAVA.

Como rosa que brotando
Del sol al primer destello
Al abrir su cáliz bello
El vendaval marchitó,
Así Julio hermoso, puro,
Al poner el pié en el mundo
En el sepulcro profundo,
Pálido, yerto se hundió.

D. O. M. El dia 1.° de Diciembre de 1851, falleció la señora Doña María de Jesus Rebollar, á los 42 años de edad: fué prudente, honesta y caritativa. Su esposo el general Lanuza sus parientes y amigos, suplican un sufragio por su alma.

El ciudadano Mariano Salvatierra: falleció el dia 21 de Setiembre de 1847.

Doña Felícitas Mendoza de Cumplido: murió el 4 de Diciembre de 1847. Su esposo é hijos le consagran esta memoria, y deploran la pérdida de una esposa tierna y una amante madre.

Aquí yace L. Adolfo Estienne: nació en Burdeos en 1807: falleció en México en 4 de Diciembre de 1841. Su familia desolada le dedica esta lápida.

Aquí yace el señor D. José Portal, que murió el dia 5 de Diciembre de 1847. Sus hijos le dedican esta memoria.

Aquí reposan los restos de la señora Doña Soledad Santillan de Morfhill. Voló al cielo el 28 de Noviembre de 1847, dejando á su desventurada hija, que la llora con amargura, y pide un sentimiento religioso por el bien de su alma.

D. Francisco Ocaranza: dia 22 de Noviembre de 1847.

Aquí yace la señora Doña Ana Gertrudis Alcántara de Huarte. Falleció el 3 de Diciembre de 1847.

Al pagar, madre amante, á la natura
El tributo que pagan los nacidos,
A tus hijos has dado sepultura
Dejándolos en llanto sumergidos.

Aquí yacen los restos de la señora Doña Guadalupe Durán de Matozo. Su esposo é hijo dedican este á su memoria. Murió el 22 de Diciembre de 1847.

José Crombé, que falleció el dia 25 de Febrero de 1848, á los 12 años de su edad. Sus amantes padres le dedican este eterno recuerdo.

Vicenta Romero: falleció el dia 30 de Diciembre del año de 1847, á los 67 años de su edad.

Aquí yacen los restos de la señora Doña Josefa Marzoa de Diaz, que falleció el dia 27 de Febrero de 1848.

Ignacio Vega: falleció el dia 3 de Marzo de 1848.

A la grata memoria del Sr. D. Juan Nepomuceno Fonseca de Izarraraz, que falleció en 23 de Enero de 1849.

Digitized by Google

La señora Doña María de los Remedios Burgos, falleció en 8 de Febrero de 1848.

OCTAVA.

En la mejor, en la hora mas dichosa,
Vió los peligros del oscuro suelo,
Y su alma justa levantó gloriosa,
Hasta el empíreo, el vagaroso vuelo.
Su cuerpo yace aquí bajo esta losa,
Donde el amor filial, en su consuelo,
Graba estas líneas, porque quien las lea,
Ruegue al Eterno que en descanso sea.

Aquí yace Doña María Josefa Eraclia Badillo: nació el 8 de Junio de 1818. Falleció el 23 de Enero de 1848. Rogad á Dios por el descanso de su alma.

Aquí yacen los restos del Sr. D. José Nuñez Morquecho, que falleció el dia 17 de Enero de 1848.

Aquí están los restos de D. Antonio Solares, que murió el dia 5 de Febrero de 1848. Y alabé mas á los muer tos que á los vivos: y tuve por mas feliz que el u no y el otro al que todavía no es nacido. *Eccl. cap.* 4, *v.* 2 *y* 3.

D. Vicente Rodriguez: falleció el 21 de Enero de 1848. Su esposa é hijos le dedican este recuerdo.

Aquí reposan los humildes restos del virtuoso D. Manuel Audicano, que pagó el tributo debido á la naturaleza, el dia 19 de Junio de 1842. Su desconsolada esposa é hijos dedican á su memoria el siguiente

EPITAFIO.

La mano que Omnipotente
Lo hubo de tierra formado,
A la misma lo ha tornado
Donde yace humildemente.
Cual humo que blandamente
El viento ha disipado,
Así Manuel ha terminado
Su vida rápidamente.
Mortal, pide al Clemente
Lo tenga ya perdonado.

Aquí yace la señora Doña Vicenta Isasi de Anaya. Falleció el dia 31 de Marzo de 1848. Sus hijos suplican un sufragio por su alma.

Aquí yace el cadáver del Sr. D. Manuel Orvañanos, que falleció el dia 21 de Marzo de 1848, á los 39 años de su edad. *Per misericordiam Dei.*

Aquí descansa en paz el Sr. D. Joaquin Villaseñor, que murió el dia 27 de Marzo de 1848.

Doña María de la Luz Gonzalez de Cornejo: falleció en 5 de Abril de 1848.

"Madre, madre querida, ¿do te fuiste?
¿Por qué en la tierra solos nos dejaste?
No, tú jamas tristes nos viste
Si no es cuando por siempre te alejaste."
Tres hijos dicen esto á quien no existe.

Aquí descansan en paz los restos venerandos del Sr. D. José Manuel Gonzalez, teniente coronel de la plana mayor facultativa de artillería; modelo de hijos, de esposos y de padres, excelente amigo, inmejorable ciudadano. Falleció el 22 de Marzo de 1848, á los 55 años de su edad. Su desconsolada familia dedica el siguiente

EPITAFIO.

Felice tú, que en la mansion del justo
No puedes contemplar la triste suerte
Que cupiera á tu patria: ella la muerte
A tu sensible corazon causó.
Fiel amigo, buen padre, amante esposo,
Dirige á tu familia desde el cielo
Un rayo de dulcísimo consuelo
Que calme su amargura y su dolor.

Aquí yacen las cenizas de la señora Doña Dolores Sicilia. Sus hermanos, con quienes vivió hasta su muerte en perfecta armonía, llenos de sentimiento, le dedican esta memoria. Abril 6 de 1848.

Doña Ponciana Piña: falleció el dia 14 de Abril de 1848. Fieles, rogad por ella.

Francisca Perez de Tagle: falleció el 24 de Diciembre de 1847. Su amante hijo le dedica esta memoria.

La señora Doña Guadalupe Gomez Pedroso: murió, y su cadáver se colocó en este sepulcro en 5 de Febrero de 1842.
Respete su memoria el impío:
Duélase de su muerte el justo:
Encomiende su alma el cristiano.

D. Manuel Quesadas: murió el dia 8 de Abril de 1848. Su afligida madre y parientes dedican á su memoria este recuerdo.

En la flor de la vida ¡hijo querido!
Volaste á la mansion de la ventura,
Dejando en mí la tétrica amargura
Luto, dolor y el pecho comprimido.
Tú eras de mi existencia el dulce encanto;
Mi ventura y mi dicha en tí cifraba,
Y hoy solo vierto un dolorido llanto
Al ver perdido el bien que idolatraba.

Doña Joaquina Miñon de Couto, murió á 15 de Abril de 1848. Sus hijos, llenos de dolor por la pérdida de tan digna madre, la consagr esta memoria.

Digitized by Google

EPITAFIO

De la señorita Doña Vicentita Albarnás, que falleció el dia 12 *de Abril de* 1848.

Yace en eterno sueño, aquí reposa,
La que fué de virtudes revestida;
Sus hijos y familia compungida
Por su separacion clama llorosa.
Fué tierna madre, fué prudente esposa,
Y sesenta años tuvo de vida,
Pasó á poseer la patria esclarecida
Que sin intermision con Dios se goza.
Permite. Jesucristo renovado,
Que de Vicenta Albarnás la devocion
Su anhelo, amor, y afecto sea premiado
Gozando por tu gracia salvacion.
Y tú haz memoria, fraternal cristiano,
Que lo que soy serás tarde ó temprano.

Dei nascimur in lachrimis lachrimis quoque vitam adesit, sed vitam reliquimus, in lachrimis.

Manuel García, falleció el dia 28 de Junio de 1850, á los 26 años de edad. Hombre católico, ¡¡¡un momento!!! prepara tu espíritu á la oracion, y eleva fervorosas plegarias al Supremo Dios por el descanso eterno de mi alma.

María Petra Luna: murió el dia 28 de Diciembre de 1847, de 25 años de edad.

José Juan N. Febles y Alcocer, nació el dia 30 de Marzo de 1832, y falleció el 3 de Mayo de 1848.

Aquí descansan los restos de Doña María Susana Santillan de Soto, que falleció el dia 4 de Mayo de 1848, de 20 años de edad.

Aquí yace D. Francisco P. Montes: falleció el dia 2 de Abril de 1848. Su desconsolada esposa é hijos le dedican la siguiente

Descansa en paz, esposo idolatrado
Descansa mientras yo tu muerte lloro,
Y de un Dios de bondad con ansia imploro
Te perdone y alivie mi dolor.
Bajo esta losa yerta, tus cenizas
Regaré de continuo con mi llanto,
Y tú que habitas en el cielo santo
Rogarás por tus hijos al Criador.

En 4 *de Mayo de* 1848 *falleció el Sr. D. Juan Cova. Su amada esposa y sus caras hijas le dedican el siguiente.*

SONETO.

¿Por qué ¡oh parca! con crueldad impía
Nos quitaste un tesoro tan amable?
¿Por qué razon un golpe formidable
En mil pechos has dado á sangre fria?
Cual relámpago has vuelto la alegría
En aguda tristeza inesplicable,
Dejando á una familia inconsolable,
Al robarle un objeto que queria.
Ya desapareció.... sí, convertido
En cenizas está, en polvo y nada,
Del paternal regazo has descendido
A la tumba veloz.... triste morada;
Mas la memoria grata no ha podido
Del pecho de una esposa é hijas ser borrada.

La amistad y gratitud dedican á los restos de la amable jóven Lorenza Suarez, el siguiente.

SONETO.

Sin padres, sin amigos en el suelo
Pasó Lorenza su temprana vida,
Y al mirarse en el mundo así abatida,
En el claustro buscó dulce consuelo:
En él vivió y murió; su único anhelo
Era la religion, que amó rendida:
Practicó la virtud, y enternecida
Esperó siempre en el Señor del cielo.
Ahora su cuerpo en esta triste fosa
Descansa en paz, mientras que su alma pura
Voló á vivir á la mansion dichosa:
Allí disfruta celestial ventura;
Allí mira de Dios la faz hermosa,
Y de la Vírgen goza la ternura.
22 Abril de de 1848.

Recuerdo de amor y gratitud que á la señora Doña Pilar Bonilla consagran sus hijos. Falleció el 18 de Mayo de 1848.

El 2 de Abril de 1848, falleció José Antonio de Uranue y Papón. Su afligida madre dedica esta memoria de ternura á tan amado como virtuoso hijo.

Don José María Marlesa. Falleció el 21 de Mayo de 1848.

Felipe Gomez: falleció el 18 de Agosto de 1847. Sus hijas.

Nemecio Iberri: falleció el 6 de Mayo de 1848.

Don Manuel Zorrilla, nació en el Valle de Soba, Provincia de Santander, reino de España. Falleció en México, bajo el tiro de un asesino en la madrugada del 5 de Abril de 1848.

Aquí yacen los restos de la Señora Doña María Ana de Isarraraz y Fonseca, que falleció en 16 *de Mayo de* 1848. *Sus hijos le dedican esta.*

En el seno de Dios, madre querida,
Goza de las delicias de la gloria;
Y que en el cielo ocupe tu memoria
Los hijos que dejaste en esta vida.

Digitized by Google

Aquí descansan los restos de Doña Felipa Urrutia: murió el 21 de Mayo de 1848.

Aquí yacen los restos de la señora Doña Dolores Nuñez Morquecho de Zúñiga, que falleció el dia 24 de Mayo, á los 22 años de su edad, dejando á su esposo, padres y familia en el mas acerbo dolor: año de 1848.

Juan Rabouin, murió á los 51 años el 12 de Mayo de 1848.

La señora Doña María Rita Hernandez de Ordaz y Leon. Falleció el 18 de Mayo de 1848.

De una madre querida aquí yacen
Los restos caros á sus hijos tiernos,
Y los recuerdos que á su virtud hacen,
De amor y gratitud serán eternos.

Aquí yacen los restos de Don Nicolás Fonseca, que falleció en 24 de Junio de 1848.

Ibañez.... á la memoria de su querida madre Doña Dominga.... en testimonio de su dolor, dedica el siguiente

SONETO.

Ya en tí la parca inexorable y dura
Cebó su zaña fiera y despiadada:
Tu existencia cortó, madre adorada,
Y nos robó á la par, amor, dulzura.
De hoy mas en adelante, de amargura,
De llanto solo se verá rodeada
Tu familia infeliz y desgraciada
Que perdió con perderte su ventura.
¿Quién, pues, protegerá nuestra inocencia,
Nuestra virtud, que se halla desvalida
De los tiros de cruel maledicencia?
¡Ah! nuestra mente en el dolor sumida
Se olvidaba que hay una Providencia
Que á tí ya te premió, y á nadie olvida.
Julio 10 de 1842.

Aquí yace el cadáver de la Señora Doña Blasa Gonzalez de Baez, que falleció á la edad de 73 años el 12 de Julio de 1842. Su esposo é hijos dedican esta lápida á su grata y tierna memoria.

A la memoria de la señora Doña Felipa Fernandez de Bernal, que falleció el dia 2 de Julio de 1848.

Don Gregorio Ariscorreta: falleció el 18 de Junio de 1848. A tan sensible pérdida, dedica esta memoria su inconsolable esposa Cruz Miramon.

Tranquilino de la Vega, falleció el dia 7 de Junio de 1848. Su esposa é hijos le consagran esta triste memoria, como un monumento de su afectuoso y tierno cariño.

El dia 10 de Julio de 1848, falleció la señora Doña Margarita Ramirez de Pavía. Sus hijos y madre le dedican la siguiente

OCTAVA.

Un mes apenas á un esposo amante
Sobrevivió, cuando la parca airada
La arrebató del mundo en un instante
Que de dolor intenso era agobiada.
Tu cariñoso afan, siempre constante,
Hemos perdido ¡ó madre idolatrada!
Y no queda á tus hijos mas consuelo
Que tu amor nos ampare desde el cielo.

El 6 de Junio de 1848, falleció el Sr. D. Mariano Pavia. Sus hijos y esposa le dedican la siguiente

OCTAVA.

De prudencia y honor fué fiel modelo;
Cual padre tierno y como amante esposo,
Vivió lleno de fé, y en sumo anhelo,
Cumplió el deber del hombre religioso.
Dios lo llamó á su reino! subió al cielo
Para gozar el premio del virtuoso,
Mientras sus hijos y afligida esposa
Con llanto riegan tu enlutada fosa.

A la memoria de Adelaida Castro y Bocarando, que falleció á los 14 meses 11 dias de su edad. Sus padres dedican la siguiente

OCTAVA.

De aquesta vida en la tormenta oscura
Relámpago veloz, luciste un dia,
Mas de este mundo la mansion impura
A tu alma angelical no convenia:
Te vió el Eterno con filial ternura,
Y del cielo te abrió la hermosa via.
En la tierra yo gimo por tu muerte;
Mas me consuela en el empíreo creerte.
Marzo 11 de 1843.

Enrique Diaz de Vivar y Salamanca, de 4 años y medio.

Al contemplar de la mortal carrera
La eterna angustia, la afliccion y lloros,
Su alma pura los lazos desprendiera
Y alegre canta en los celestes coros.
Febrero 9 de 1843.

Año de 1843. María de la Luz Bustamante y Chico: vivió 6 años, 6 meses y 3 dias: cesó de vivir en él dia 12 de Febrero del corriente año, y fueron depositados sus inocentes restos en este nicho fúnebre al siguiente dia del mismo mes. Descubrió gran talento y anunciaba virtudes ejemplares y prendas atractivas. Mariana Leado, inconsolable de su pérdida, hace de ella en estos cortos renglones, el mas debido, solemne y amoroso recuerdo, suspirando por su vista y compañía en las mansiones celestiales.

Digitized by Google

Aquí yacen dos hermanos: Antonio María y Adrian María Rubio, que fallecieron en los dias 15 y 26 de Abril de 1843, de edad de 7 años el primero y 18 meses el segundo.

Aquí yacen las cenizas del niño Eugenio Crombé. Falleció el dia 26 de Junio de 1850, á la edad de 3 años siete meses. Sus afligidos padres le dedican esta.

Aquí descansa Doña Ana María Tello de Meneses y García. Murió el 17 de Abril de 1843, á los 8 años de edad. Era hija única y la delicia de sus padres. ¡Grandes esperanzas prometia!

Ici repose Cécilie Dubois. Née le 12 Juin 1846, morte le 28 Mai 1850.

Aquí reposan los restos de los niños Antonia Ana, Rafael, y María del Cármen Jauss, la primera falleció á la edad de un año, 6 meses y 16 dias el 3 de Octubre de 1837; el segundo murió á la edad de 6 meses y 8 dias el 1.° de Mayo de 1840, y la tercera dejó de existir á la edad de 5 años y 16 dias el 9 de Marzo de 1843.

María Merced Cástula Cázares y Diaz, falleció á la edad de 5 años, 1 mes y 3 dias, el 1.° de Mayo de 1843.

Ici repose Julie Dubais. Née 14 Decembre 1847, morte le 21 Juin 1850.

A la memoria del jóven Tomás Rangel, muerto á los 22 años de su edad; emblema de gratitud, consagran esta humilde inscripcion sus amantes padres y hermanos. 6 de Setiembre de 1848.

El Sr. general D. José Cacho, murió en 3 de Agosto de 1848, á los 59 años de edad. Su esposa é hijas le tributan el último rasgo de su amor en el siguiente.

EPITAFIO.

¡Esposo, padre amante! ¿á dónde fuiste?
¿Dónde está tu cariño y tu ternura?....
¡Ah, no responde!.... De la fosa oscura
La puerta abrió su mano....¡Ya no existe!....
Llanto y dolor á tu familia triste
Le dejaste, y el cáliz de amargura:
Solo mira orfandad y desventura
Desde la hora fatal en que partiste.
Mas si á Dios plugo así, si allá en el cielo
Sus santos brazos para tí los abre,
Pídele amparo, pídele consuelo
Para tus hijas ¡ó querido padre!
Mientra en tu losa con profundo duelo,
Venimos á llorar con nuestra madre.

En 9 de Julio de 1848, falleció la señora Doña Ignacia Frago de Correa. Víctima del amor conyugal y filial.

Aquí yacen los restos de Doña Rita Cortés, que falleció el dia 24 de Julio de 1847. Su esposo é hijo le dedican este, y piden un sufragio.

El dia 5 de Octubre de 1848, falleció la señora Doña Anita Diaz: su mamá y amante esposo Teodoro Sanchez, con sus hermanos y personas de estimacion, dedican á su memoria esta lápida.

El dia 13 de Julio de 1848, falleció el Sr. D. José María Velasco, á los 87 años de edad.

Aquí yacen los restos del Sr. D. Mariano Saldaña de Bonilla, que falleció el dia 23 de Diciembre de 1847.

Ana Melendes de Escamilla, falleció el dia 24 de Octubre de 1848. Su esposo y hermanas le consagran esta memoria.

Aquí descansan los restos de Doña Bartola Aleman, que falleció el dia 15 de Julio de 1848 á los 22 años de su edad. Su afligido padre y personas de estimacion, dedican ésta á su memoria.

Francisco Baez. Noviembre 14 de 1848.

Manuela Picazo y Carvajal, falleció el 6 de Setiembre de 1848, de edad de 22 años.

A la tierna memoria de la señora Doña María Manuela Zaraza de Zapata. Sus amantes hijas.

He aquí una madre de virtudes llena,
Un tesoro que Dios nos concedió,
Y en que su Providencia siempre buena
Su amor piadoso nos manifestó.
La adversidad, la enfermedad, la pena,
Con la mayor serenidad sufrió:
Al fin murió!...Quedamos sin consuelo...
¡Ah! ¡no! Dios nos le enviará del cielo.

A la grata memoria del jóven D. José María Bárcena: murió el 14 de Setiembre de 1848, á la edad de 18 años. Su madre, parientes y amigos.

OCTAVA.

Cual terrible aquilon el hado fiero
Del mundo arrebató la tierna vida
De un hijo que en el llanto lastimero
Dejó á la amante madre sumergida.
Por la patria blandió el brillante acero
Dejando su memoria ennoblecida;
Mas antes que el aliento en mí sucumba,
Quiero regar su idolatrada tumba.

Angel de la Cuesta: nació el 26 de Setiembre de 1811; murió el dia 27 de Setiembre de 184[illegible]

Digitized by Google

El señor general de brigada D. Sebastian Guzman, director de caminos y del desagüe.

La señora Doña Teodora Acevedo de la Tijera. Octubre 29 de 1848.

La sola dicha de tu esposo amante
Y de tus hijos la delicia fuiste;
Y de ellos tus restos mojará incesante
Lágrima triste.

José Salvador Hidalgo: en 1. ° de Octubre de 1848.

Su alma descansa
En el cielo santo:
Su familia queda
Anegada en llanto.

Obiit sed in æternum vivit Filipus Xicotencalt. Hic quiescendo munificentia mæxicanæ Ecclesiæ XV Kalendas Octobris anno MDCCCXLVIII.

Doña Cayetana Martinez de Flores: falleció el dia 22 de Octubre de 1848. Su esposo le dedica este triste recuerdo.

Joanni N. Perez, militari gloria claro Mæxicanæ Ecclesiæ hoc tumulum dicavit XV Kalendas Octobris anno MDCCCXLVIII.

Estrenuo ac invicto Joanni Cano hoc sepulcrum donat Mæxicanæ Ecclesiæ XV Kalendas Octobris anno MDCCCXLVIII.

Ecclesia Mexicana hic quiescere decrevit Joseph Frontera, gloriæ et honore coronatus XV Kalendas Octobris anno MDCCCXLVIII.

Falleció la señora Doña Antonia Reyes de Reyes, el 3 de Diciembre de 1848, á los 61 de edad.

Enero 25 de 1848. Luz de la Barrera de Bary, y sus tres hijas Carolina, Luz y Elisa.

La señora Doña Isabel Tirado de Monterde: falleció el 6 de Enero de 1849. A su grata memoria dedica esta su hijo político.

El Sr. D. Victorino Polo: falleció el dia 14 de Diciembre de 48. Un sufragio por su alma.

Aquí descansa el cadáver de la señora Doña Jacinta Sanchez: falleció á los 62 años de su edad, el dia 29 de Noviembre de 1848. Sus hijos dedican este amargo recuerdo.

El Lic. D. Simon Vasconcelos. 27 de Noviembre de 1842.

D. José Manuel Gomez, tierno esposo y ejemplar padre de familias, falleció el dia 2 de Enero de 1843. Su esposa é hijos, que lloran y llorarán perpetuamente tan irreparable pérdida, le dedican esta triste memoria de indeleble amor y gratitud, y suplican encarecidamente al piadoso lector, ruegue por él al Ser Supremo.

Aquí reposan los restos de Antonia Bastida de Salgado, que falleció el dia 12 de Diciembre de 1848. Su esposo, hijos y deudos, consagran este tierno recuerdo á su memoria.

D. José María Aldana, primer ayudante de artillería, falleció el 20 de Diciembre de 1848.

Aquí reposan los restos de D. Telésforo Gomez: falleció en 27 de Junio de 1850. Su desconsolada esposa le dedica esta.

Doña Luisa Moreno de Velasco. Diciembre 5 de 1842.

Aquí yace el cadáver de Doña Guadalupe Cambre, que falleció el 28 de Febrero de 1849, á la edad de 73 años.

Doña Ursula Castañeda, murió el dia 9 de Febrero de 1849, á los 22 años de edad. Su esposo le dedica este recuerdo.

Mi fiel consorte, compañera amable,
Ya pagaste el tributo á la natura:
Ya te apartó la muerte inexorable
De los objetos que eran tu ternura.
Relámpago veloz, tu luz mostraste
Para desaparecer, y mas oscura
Tornar la noche que tras tí dejaste,
Y á tu esposo llenaste de amargura.

Aquí yace la señora Doña Cármen Rayon de Barreiro, que falleció el dia 21 de Febrero de 1849.

Aquí descansa el cadáver del Sr. D. Juan N. Ruiz. Falleció el dia 5 de Febrero de 1849. Su hija y amigos le dedican el siguiente:

EPITAFIO.

¿Pudieron, padre amado, ser destruidas
Tu constancia, virtudes y ternura;
Tu deliciosa y celestial dulzura
Que me tenia de encanto embebecida?
Sí, que la parca inexorable y dura
Todo lo holló, quedando sumergida
Tu tierna hija en amargo llanto,
Y tus amigos en mortal quebranto.

Deten tu paso veloz, buen pasagero, y ve bajo esta triste losa donde yace Soledad Garguño de Lopez Tello, que falleció el dia 6 de mayo

Digitized by Google

de 1849, de edad de 21 años. Su esposo M. M. L. T. le dedica este recuerdo.

Mi fiel consorte, compañera amable,
Ya pagaste el tributo á la natura:
Ya te apartó la muerte inexorable
De los objetos que eran tu ternura.
Relámpago veloz, tu luz mostraste
Para desparecer, y mas oscura
Tornar la noche que tras tí dejaste
A tus cinco hijos y esposo llenos de amargura.

A la memoria de la señora Doña M. Felipa Dominguez de Quijada, que falleció en 4 de Agosto de 1850. Su doliente esposo é hijos, le dedican este

SONETO.

¿Por qué la parca cruel, esposa mia,
Ha dejado á tu familia en lloro?
¿Por qué nos has quitado ese tesoro
Que alimentaba nuestra alma cada dia?
María Felipa en esta tumba fria
Me recuerda la muerte que deploro:
En ella misma de mi Dios imploro
Oiga propicio la plegaria mia.
Mas antes con lágrimas bañando
El sepulcro querido do reposas,
Daré el tributo debido á los que amando,
Tambien lamentan la pérdida de esposas
Diciéndole á sus hijos sollozando.........
¡Los restos de tu madre aquí reposan!

Aquí yacen los restos de la señorita Doña María de la Concepcion Batres y Arturo. Falleció el dia 14 de Marzo de 1849.

Doña Sebastiana Vargas: falleció en 16 de Marzo de 1849, virtuosa en todo. Su esposo é hijos le dedican este monumento.

Aquí yacen los restos de la Señora Doña Guadalupe Ramirez, que falleció en.... de Marzo de 1849.

Reflexiona, mortal y ten presente,
Que lo que eres yo fuí, y que mañana
Tú serás lo que soy forzosamente,
Que la esperanza de vivir es vana,
Que pensar en la muerte es muy prudente
Para que encuentre la conciencia sana,
Y que en este lugar tétrico y santo,
A esperar al que vive me adelanto.

D. Manuel Cartamí: falleció el 16 de Marzo de 1849, á los 50 años de edad. Sus desconsolados hijos dedican la presente, y suplican rueguen al Eterno por el descanso de su alma.

María del Cármen Vigueras: falleció el 14 de Abril de 1849.

Aquí yace el cadáver de la finada Doña F. O., que falleció el dia 15 de Abril de 1849, y se suplica al discreto lector haga por su alma los sufragios que su piedad le dicte.

Aquí yacen los restos de Doña Loreto Rivas: murió el dia 12 de Marzo de 1849.

Aquí descansa el cadáver del Sr. D. José de la Luz Ramirez: falleció el 17 de Junio de 1849. Su desconsolada esposa é hijos le dedican este monumento.

Aquí yace el esposo que fué amado,
El padre de familia tan querido,
De sus amigos todos fiel dechado,
Y en todos sus deberes muy cumplido.
Del comun de los vivos separado
A esta mansion la parca lo ha traido:
Su esposa é hijos en union le lloran
Y un requiem del viador imploran.

D. Ignacio Encinas: falleció el 17 de Agosto de 1850.

A la memoria de la señora Doña María Gertrudis Velazquez, que falleció en 28 *de Junio de* 1849.

Pasaste ocho lustros en la vida
Formando del trabajo tus placeres;
Esposa fiel llenaste los deberes
Haciéndote tus obras muy querida.
Viene la horrible parca destructora
Con su guadaña reluciendo el corte,
Arrebatarse quiere á tu consorte
Y al defenderlo quedas vencedora.

Restos de la señora Doña María Paula Carballido de Ulloa, que falleció el 22 de Octubre de 1840 con los de su hijo D. Luis, que á la edad de 26 años murió el 17 de Marzo de 1843. Sus almas por la misericordia de Dios descansan en paz. Así sea. Triste recuerdo que les dedica su inmediata familia.

Doña Francisca Angeles falleció el 30 de Junio de 1849 á la edad de 62 años. Sus hijos le dedican el siguiente

Víctima siempre de constante duelo
Su existencia amargó dolor profundo,
Hasta que Dios, quitándola á este mundo,
Llevóla á disfrutar de paz al cielo.

Falleció el dia 21 de Mayo de 1849. ¡Oh lúgubre mansion! tú guardas los restos de Doña Luisa Tejada de Ortiz. cara esposa, tierna madre, fuiste fiel, fuiste virtuosa: tu esposo é hijas sumergidos en el dolor nunca te olvidan,

---

Aquí descansan los restos del Sr. D. Manuel Arraoz: falleció en 19 de Mayo de 1843. Su hija dedica esta á su memoria.

Ana Rosas de Prelier, murió el 10 de Mayo de 1849.

Digitized by Google

La señora Doña Dolores Recacoechea: falleció en 1.º de Julio de 1849.

D. Cristobal M. Tamariz, falleció el 15 de Mayo de 1849, á la edad de 33 años.

Aquí yace la señora Doña Loreto Valiente de Sicilia: murió á los 19 años de edad: su inconsolable esposo le dedica esta memoria. Mayo 24 de 1849.

Aquí descansan los restos de la señora Doña Francisca Argüelles de Fuentes, que murió á los 27 años de edad, el 1.º de Octubre de 1846; y sus cuatro hijos, José María, Francisco, Antonio, y María Josefa Fuentes y Argüelles. Murió el 1.º de 2 años 21 dias, el 21 de Setiembre de 1843: el 2.º de 1 año 4 meses el 29 de Agosto de 1846: el 3.º de 3 años 5 meses el 24 de Octubre de 1846: la última de 11 meses el 12 de Agosto de 1847. Su esposo desgraciado y padre tierno les dedica la siguiente

Cuatro hijos adorados y una esposa,
Todos disfrutan de la paz del cielo;
El alma que sea sensible y fervorosa
Pida al Señor me mande algun consuelo.
Año de 1849.

Aquí yace el cadáver del jóven D. Juan Francisco del Cañizo, natural de Miera en la Provincia de Santander: falleció el 25 de Abril de 1843 á los 25 años de edad. Sus parientes y amigos tributan este último recuerdo á su memoria.

El dia 26 de Enero de 1843 falleció Doña Petra Tapia y Cornejo á los 21 años de edad: sus amantes padres le dedican el siguiente

EPITAFIO.

Petra nuestra hija.....Petra que obediente......
Nos fué en su vida humilde y respetuosa,
Concluyó su carrera y tras la losa
Descansa ya ó dolor eternamente.
Y su alma justa ha volado al Ser Clemente
Y allá Petra querida, hija virtuosa,
Hoy acompaña al Ser Omnipotente.
¿Mas para qué llorar si está en la gloria?
Para qué derramar el triste llanto
Si hoy nos consuela su feliz memoria
De que está en la morada del Dios santo?
Mas para qué afligirse si en el cielo
Es Petra mas feliz que acá en el suelo.

Doña Paulina Torres, falleció el dia 13 de Febrero de 1843 á los 18 años dedad. En el centro de las inanimadas cenizas que esta losa cubre, existe vivo el corazon de un tierno esposo, que las vivifica para tener siempre en ejercicio un virtuoso modelo que imitar, é ir tras él á residir eternamente en la mansion de los justos, ya que aquí fueron compañeros solo 35 dias. *Veni et recepit: terra autem nec meruit; abfui.*

Por Vicente Guzman.

El dia 5 de Agosto de 1849, á los 27 años de edad, falleció el profesor de medicina y cirugía Bernardo de Sousa, habiendo dejado á sus padres un triste recuerdo con amargas lágrimas, y á sus amigos una dolorosa memoria.

Aquí yace el subteniente de milicias del ejército español D. Francisco de Mendiondo, condecorado con varias cruces y la especial de María Luisa. Falleció el dia 8 de Agosto de 1849, á los 35 años de su edad. Sus hermanos y amigos le dedican esta memoria.

Aquí yacen los apreciables restos de la señora Doña María Ana Garrido, cuyas virtudes fueron constantemente admiradas y respetadas de su inconsolable familia: falleció á los 47 años de su edad el dia 2 de Febrero de 1843.

El dia 12 de Agosto de 1849, falleció Doña Guadalupe Negreiros de García.

Aquí descansan los restos de Amada Subieta: murió á la edad de 12 años el dia 26 de Noviembre de 1847.

Aquí descansan los restos de la señora Doña Juana Padilla de Vazquez, que falleció el dia 27 de Agosto de 1849, á los 43 años, 5 meses, 19 dias de su edad.

La señora Doña María Guadalupe Megía de Clavería, murió el dia 29 de Enero de 1843, á los 69 años, 3 meses, 20 dias de edad: sus hijos á su tierna memoria. *D. Beati mortui qui in Domino moriuntur....*

La amable sencillez, la virtud pura,
La maternal bondad aquí reposa;
Sin que lo impenetrable de esta losa
Su influencia estorbe, que perenne dura.
Aquí el fiel hijo, lleno de amargura,
Pues del materno abrigo ya no goza,
Recuerda con memoria congojosa
Mil hechos de virtud y de ternura.
La tierra ella dejó con presto vuelo,
Y do habitan los santos su alma mora;
Sus hijos quedan en eterno duelo,
Y la hija amante inconsolable llora:
¡Mas allá de la tumba el alto cielo
Hace amable al virtuoso que le adora!

Aquí yacen los restos de Isidro José Dávalos, que falleció el dia 19 de Setiembre de 1849.

Doña María Pampillon de Ibañes

Cultivó la virtud, fué cuidadosa
En llenar los deberes de su estado,
Educó su familia, y bondadosa
Al prójimo tambien prestó cuidado.
Ni soberbia en el bien, ni al mal medrosa,
De igualdad y paciencia fué dechado,
Viador que observas la urna solitaria,
Haz por su alma una férvida plegaria.
Marzo 9 de 1843.

Digitized by Google

D. Manuel Villagra: falleció el 19 de Setiembre de 1849. Su esposa é hijos consagran á su memoria el siguiente

EPITAFIO.

¡Manuel querido! idolatrado esposo,
Qué amargura siente el alma mia,
Al contemplar bajo esta losa fria
Tus restos tristes en letal reposo.
Pasó veloz el tiempo venturoso
Que plácida gocé tu compañía,
Hoy á Dios pido con plegaria pia,
Te coloque en su gloria bondadoso.

En 4 de Abril de 1843, falleció la señora Doña Juana María Camarena de Vellio Megía.

La señora Doña Agustina Sein de Chico, virtuosa y prudente. Setiembre 24 de 1846.

Regina García Conde de García Conde. Abril 24 de 1843.

Juana Rustaing de Irague: falleció el dia 11 de Abril de 1843, á la edad de 52 años: su esposo é hijo le recordarán siempre.
Hecho por José Irague, hijo.

La señora Doña Margarita Olvera y Violante, nació el 22 de Febrero de 1794, y falleció el 8 de Setiembre de 1849. Su esposo, hija y parientes, dedican esta lápida á su memoria.

Aquí yacen los restos de D. José María Leon: falleció el 2 de Octubre de 1849 de edad de 53 años. Su amante hijo le dedica la presente lápida á los restos que bajo de ella reposan.

El dia 3 de Octubre de 1849 falleció el Sr. D. Mariano Zepeda y Perez, á los 60 años de su edad. Su desconsolada familia le consagra esta á su grata memoria.

D. Rafael Reinoso: falleció en 17 de Setiembre, de edad de 63 años de 1849. Su esposa é hijos le dedican este monumento.

El 21 de Julio de 1843.
La dura mano de la muerte presurosa colocó en descanso eterno el risueño encanto de las gracias que la virginidad y religion santa adornaran la feliz primavera de la vida de Doña María Josefa de Bullon, dejando á su sensible familia en triste y silencioso abatimiento, cual la tumba en que reposa.

Cubre esta losa los restos del Sr. coronel D. Miguel Collingh, que falleció el dia 12 de Octubre de 1849. La sensible amistad le consagra en esta inscripcion el último tributo á su grata memoria.

Falleció D. Julian Colard el dia 2 de Octubre en el año de 1849.

A la tierna memoria de la señora Doña María Guadalupe Cristal de Sierra: sus hijos, en prueba de su amor filial, le dedican esta.

A la señora Doña Dolores Pattéz de Obregon, que murió el dia 27 de Mayo de 1843.

Aquí yace sepultada la señora Doña Ma[illegible] Elena Gonzalez de Antoneli. Falleció el dia [illegible] de Mayo de 1843.

María Isabel Rubio de Quijano, buena esposa y tierna madre: murió el 14 de Mayo de 1843.

Enriqueta Rubio y Arriaga, nació en 19 de Noviembre de 1839, y falleció en 18 de Julio de 1843.

Aurora Peralta: murió el 15 de Marzo de 18[illegible] de edad de 1 año, 1 mes y 5 dias: sus afligidos padres le dedican este

SONETO.

Al lustro descanso de tu edad florida
La parca inexorable de este suelo
Te arrancó para siempre, y tú al cielo
Partiste á disfrutar eterna vida.
Mas ¡ah! por tu ausencia dolorida
Tus padres lloran sin hallar consuelo;
Tu casa dejas en profundo duelo,
De dolor y de angustia comprimida.
Adios, Aurora, adios hija adorada,
A quien amé con la mayor ternura;
De tus padres en el pecho retratada
Queda tu imágen celestial y pura.
Tu yaces para siempre sepultada
Y tus padres llorando de amargura.

Rosario Prado y Giron, nació el dia 3 de Octubre de 1841, y murió el 35 de Abril de 18[illegible]

El caliz de la vida,
Probó ella amargo en su primera aurora,
Y del temor herida,
Se elevó al cielo do la dicha mora.

Ricardo María Rubio y Arriaga, nació el [illegible] de Junio de 1847, y falleció el 11 de Marzo de 1850.

Luisa Rebhan, nació el 18 de Noviembre de 1848, y falleció el 19 de Enero de 1850.

María Rita, María Modesta y Asuncion A[illegible]viano. Ambas murieron, la 1.ª en 29 de Agosto de 1843 á los 2 años, 3 meses, 7 dias de edad; la 2.ª el 9 de Setiembre del mismo año á los [illegible] meses, 5 dias de edad y la 3.ª el 22 de Noviembre de 1846, á los [illegible] meses, 6 dias de edad.

Digitized by Google

Como la débil duracion de las flores en medio de los campos, así fué la existencia de estas tres amables criaturas, que formaron las delicias de sus padres en este valle, y hoy aumentan el ornato en el coro celestial. El paternal amor consagra este. Pasagero, recuerda su grata memoria.

Subió al cielo Luis Varela, á los 6 años 11 meses de su edad, el dia 17 de Julio de 1843. Sus desconsolados padres le dedican ésta á su memoria.

Aquí yace la niña María del Rosario Errazu, que murió el 22 de Diciembre de 1851, á la edad de 7 años y 11 meses. Sus afligidos padres le dedican este recuerdo de su cariño y dolor.

A la memoria de la niña Carmelita de Errazu, muerta el dia 25 de Agosto de 1851, de edad de 2 años y 9 meses. Dedican sus inconsolables padres este recuerdo.

A la memoria del niño Agustin de Errazu, muerto el dia 3 de Mayo de 1850, de edad de 3 años y 8 meses, dedican sus inconsolables padres este recuerdo.

Aquí descansan en paz los restos de la niña Bonifacia Agustina Schonian. Nació el dia 14 de Mayo de 1838, y falleció el 2 de Agosto de 1843. Exhaló con un semblante risueño su alma pura en las manos de Dios.

Amalia Dolores Rubio y Arriaga, nació en 28 de Octubre de 1841, y falleció el 6 de Octubre de 1843.

Falleció á los 45 dias de edad, el 19 de Agosto de 1843.

Vino, y al tocar apenas
En los abrojos del suelo,
Manuel de Diaz y Arenas
Llorando, volóse al cielo.

Juan Fonseca, de 19 *meses.*

Como temprana flor que arranca el viento
Lo arrebató la muerte embravecida;
Sin probar los placeres de la vida,
Voló á gozar de perennal contento.
Febrero 5 de 1847.

Doña Catalina de Jesus Abedo de Cosío. Julio 1.° de 1843.

Gerónimo Linares, falleció el dia 7 de Octubre de 1849, á los 30 años de edad.

Aquí descansan los amables restos de D. José María Carrera, que falleció el dia 2 de Noviembre de 1849. Su alma goce del eterno descanso.

Concepcion Ugarte de Huerta no murió; vive en la memoria de su esposo é hijos, desde el 11 de Noviembre de 1849, que habita esta mansion.

Doña Dorotea Mateos de Pacheco, falleció en 27 de Julio de 1843. Su esposo é hijos le dedican esta lápida.

La Sra. Doña Loreto Solano de Benites, de edad de 58 años, falleció á 22 de Noviembre de 1849. Sus hijos dedican esta á su cara madre.

Madre tierna, fiel esposa,
De tu familia el consuelo,
Desde la mansion dichosa
Donde habitas; desde el cielo
Tiende tu vista piadosa,
Y calma el llanto y el duelo,
El amargo sinsabor
De los hijos de tu amor.

Don Cárlos Franz, natural de Alemania, falleció el 23 de Noviembre de 1849.

Aquí yacen los restos de la Sra. Doña Loreto Moreno de Barrera, constante y fiel esposa, excelente madre. Su corazon no conoció la impureza; su grata memoria estará siempre en la de su esposo, que llora sin consuelo y esperanza su sensible é irreparable pérdida. Y á tí, pasagero, te pide una plegaria por su eterno descanso. Mayo 21 de 1843.

Se suplica á los fieles católicos rueguen á Dios por el descanso eterno del alma del Sr. D. Manuel Marañon: falleció en 15 de Noviembre de 1849.

José María Gochicoa. Diciembre 9 de 1849.

A la memoire de Marie Rose Lanvin, née Lordonné, née á Saint-Germain en Lave, le 30 Mars 1798, decedée á Mexico le 14 Decembre 1849, agée de 31 ans.

ELLE FUT VERTUEUSE ET CHARITABLE,
EXEMPLAIRE POUR LE SOULAGEMENT
DES MALHEUREUX.
LES REGRETS MORTELS QU'ELLE LAISSA
A SON EPOUX, SA FAMILLE ET SES AMIS,
NE FINIRONT QUE DANS LA TOMBE. V. D.

Aquí yace el Sr. D. Felipe San Martin: falleció el dia 25 de Febrero de 1848, á la edad de 61 años.

Aquí yacen los restos de Don Francisco Solari, italiano: nació in Chiaveri el año de 1813, y falleció en México el dia 15 de Diciembre de 1849. Sus parientes y amigos le dedican ésta.

El 29 de Julio de 1843, se cubrió con esta l[illegible] sa el señor magistrado departamental D. Ant[illegible]

Digitized by Google

nio Barquera, para no ver mas ni sentir la maldad, la injusticia y falsedad de este mundo.

Bernabé de Elías, falleció el dia 15 de Julio de 1843, á la edad de 61 años.

Aquí yace la Sra. Doña Dominga Beltran de Gasca, que falleció el dia 14 de Junio de 1850. Su inconsolable esposo dedica ésta á su grata memoria.

El dia 19 de Junio de 1850, falleció el jóven Don José Gomez, á los 19 años de edad. Sus padres y hermanos dedican á su memoria la siguiente

CUARTETA.

Como una flor que muere con el dia,
Viste apenas del mundo la hermosura,
Cuando volaste á la celeste altura,
A la mansion de paz y de alegría.

Aquí reposan los restos de la Sra. Doña Rita Torres, que falleció el dia 19 de Junio de 1850. Sus hijas dedican esta para su memoria.

Aquí yace la Sra. Doña Pilar Camargo de Sicilia. Su inconsolable esposo é hijos, le consagran esta memoria. Junio 14 de 1850.

En 18 de Junio de 1850, murió la Sra. Doña Felipa Gomez. Sus virtudes la hicieron amable en la vida, feliz en la muerte. Juan Gallardo le dedica.

A la memoria de D. Juan Bautista Frat, que falleció el dia 4 de Marzo de 1850. Sus amigos.

Le 18 Juin 1850, la fatale mort. á réuni Claude Gen à son fils, F. Gabriel, décédée le 14 Xbre. 1842.

María Vicenta Alvarez de Robredo, falleció el dia 20 de Octubre de 1843.

Doña María Dolores Velasco, falleció el 4 de Diciembre de 1843, y sus amantes hijos le dedican el siguiente

SONETO.

Lloremos, ¡ay! sobre tu yerta losa,
Tributo de ternura, madre amada,
¡Madre del corazon, madre querida,
¡Ay! ya no ves á tu familia cara.
Tú eras toda piedad, toda ternura,
Y como el ave el árbol busca ansiosa,
Al amagar la noche tempestuosa,
Nos abrigabas, madre, en la amargura.
De los huérfanos tú contempla el llanto,
Y si el abrigo del amor materno
Ves ¡oh mortal! nuestro infeliz quebranto,
Ruega por ella con acento tierno,
Ama á tus padres con afecto tanto,
Porque el dolor del huérfano es eterno.

El 16 de Junio de 1850, falleció Doña María Melchora Rojas, á los 59 años de edad. Sus hermanas y sobrinas dedican ésta á su memoria.

La Sra. Doña Cesárea Parada de Sagren de la ciudad de Lagos en Jalisco, murió el 2 de Octubre de 1843, á los 47 años de edad. Este sepulcro, regado con las lágrimas de sus hijos, deposita sus restos.

El dia 10 de Marzo de 1850, falleció el virtuoso jóven D. Rafael Osorio. Su amigo Tomas Castañeda, dedica á su grata memoria el siguiente

EPITAFIO.

Viador que transitas triste, así,
Movido de compasion y de piedad,
Persuádete que hablo con verdad,
Cuando desengañarte quiero á tí.
Si á tu edad ó salud te atienes, dí,
Si estas te prestarán seguridad,
Cuando de veinticuatro años á la edad
Hoy Don Rafael Osorio yace aquí.
Jóven de virtudes lleno tanto,
Que de todos los pobres es sentido;
Amado comunmente en grado tanto,
Como su buena conducta ha merecido
Su fin vimos sabemos que fué santo,
Como que santamente habia vivido.

Josefa Elías de Mosso, falleció el dia 13 de Diciembre de 1843, dejando en el mayor desconsuelo á su amante esposo y á sus tiernas hijas.

D. Vicente Arreguin: falleció el dia 16 de Junio de 1850.

Padre amoroso, de honradez dechado,
Esposo fiel, de la amistad modelo,
Yo velaré de tu sepulcro al lado,
Vela por mí y tus hijos desde el cielo.

Aquí reposan los restos de la Sra. Doña María de la Paz San Juan Barroeta Meneses: falleció el 17 de Junio de 1850. Su hijo Antonio dedica el siguiente

SONETO.

¡A! ya no late como ayer tu pecho,
Que la muerte con mano despiadada
El hilo de tu vida en su alborada
Bárbara ha cortado con despecho.
Del féretro la tabla es hoy tu lecho;
En él reclinas la cabeza helada,
Y tienes para siempre tu morada
De este sepulcro en el recinto estrecho.
Si desde el cielo donde estás en calma
Contemplas mi amargura y mis dolores,
Bendíceme, por Dios, madre del alma,
Que en medio de mis negros sinsabores,
Mientras conquistas del Señor la palma,
Yo tu sepulcro adornaré de flores.

Aquí yace el cadáver de D. Macario Gasca que falleció el dia 21 de Junio de 1850

Digitized by Google

Aquí descansa el cadáver del Sr. D. Francisco Ignacio Moreno: murió el dia 28, y se sepultó el dia 29 de Diciembre de 1843, á los 36 años de su edad. Fué hijo muy obediente, y adornado con otras grandes virtudes: su pérdida llorarán siempre sus padres y demas parientes y amigos, los cuales, penetrados del mas vivo dolor y sentimiento, le dedican este corto monumento á su tierna y grata memoria.

La señora Doña Gregoria Ortiz de Rodriguez. Junio 18 de 1850.

Aquí yacen los despojos mortales del patriota republicano D. Andrés Torres, que falleció el dia 15 de 1850, habiéndole seguido al pié de este sepulcro, al mes y dias, dos hijas jóvenes, el 17 y 25 de Junio, dejando en eterno duelo á su familia, quienes le dedican el siguiente

SONETO.

¡Mi fiel consorte, compañero amable,
Ya pagaste el tributo á la natura,
Ya te apartó la muerte inexorable
De los objetos que eran tu ternura!
Mas ¡oh fatal destino! ¡dura suerte mia!
Tu hijo Juan Torres, tu Inés tan apreciable,
Ya te siguieron á la tumba fria
Dejando en situacion tan lamentable,
A tristes hijas y afligida madre.
¡Hijos queridos, solo trabajásteis
Diez y nueve años, y la vida
Terminó de quien fuera en este mundo
Nuestro bien, nuestro amor y nuestra dicha.
Empero no turbemos su reposo,
Gozad en paz del Todopoderoso.

Aquí yacen los restos de Doña Ursula Jaquez. Falleció el 8 de Abril de 1850. Su esposo é hijos le consagran esta á su grata memoria.

Aquí yacen los restos de D. Pedro San Juan, natural de San Luis Potosí. Falleció á los 23 años de edad, el dia 15 de Abril de 1850.

Memento homo quia pulvis est, et in pulverem reverteris.—D. José María Vazquez aguarda la segunda venida del Mesías. Falleció en 17 de Junio de 1850.

Yo, 392, deposito los restos de María Antonia de Guevara, viuda del general Enrique de Grimarest, muger que habiendo sido dotada de regular hermosura, terminó en la verdadera reducion que hoy es *nada*, y que en lo de adelante quiere la reconozca el pasagero en esta silenciosa fúnebre vecindad por la importuna pedidora de una plegaria al Eterno, para que su alma, exhalada el 23 de Abril de 1850, repose en paz.

Aquí reposan los restos de Leonardo Chavarría, que murió el dia 1.° de Mayo 1848......

Aquí yacen los restos de la niña Doña Francisca Muñoz, que falleció el dia 6 de Julio de 1850.

Martin Castillo, á la memoria de su esposa Agustina Aguero y Cancino.

Cubrid de blancas y aromosas flores
El tétrico sepulcro de una hermosa,
Que salió de este mundo de dolores,
Y en boton feneció, cual fresca rosa
Azotada del viento con rigores:
Venid los bardos y en su yerta losa
Sus virtudes cantad, cantad la muerte,
Y conmigo llorad su triste suerte.

Abril 29 de 1850.

Aquí reposan los restos de D. Bartolomé Velasco: falleció el dia 7 de Julio de 1850. Un sufragio por su alma.

D. Eugenio Groso: falleció el 8 de Julio de 1850.

Aquí yacen los restos de D. José Diaz, que nació en el año de 1828, y falleció el 27 de Abril de 1851. Su amante padre le consagra esta á su grata memoria.

Apenas de tres lustros rebosaba
Domingo, y de su padre muy querido
La esperanza mas grata aseguraba,
Por ser hijo obediente y sometido:
Mas la parca cruel todo lo acaba,
Y tan bella existencia ha interrumpido.
Su padre, desolado y sin consuelo,
Suplica que por él se ruegue al cielo.

Falleció Domingo Serrano, de 16 años, el dia 8 de Febrero de 1844. La tierra le sea leve.

El jóven virtuoso Leoçadio Servin de la Mora, dejó el mundo para ser feliz en la morada de los justos, el dia 13 de Febrero de 1844. Sus dolientes padres y hermanos dedican á su memoria la siguiente

OCTAVA.

Era Leocadio amigo verdadero,
De sus padres y deudos apreciado;
Por eso un sentimiento muy sincero
Su muerte justamente ha ocasionado.
Que un suspiro te deba ¡oh pasagero!
Por tí sea al Dios justo encomendado,
Sirviéndole á sus padres de consuelo
El que su alma reposa ya en el cielo.

Jaime Lucile Magnan née a Louveciennes prés Paris le 23 Juin 1838 et décédée á Mexico le 5 Mai 1851. Priez Dieu pour son ame.

Aquí reposa el cadáver de D. José Navarro, antiguo empleado de la tesorería general de la nacion. Pasagero, se te ruega hagas un sufragio por su alma. Mayo 29 de 1851.

Raptus est ne malitia mutaret intellectum ejus. Sap. Cap. IV, v. XI.—Fué arrebatada para que la malicia no corrompiese su entendimiento.—A la memoria de la apreciable niña Doña Elena Bonillla y Mora, que falleció el 21 de Junio de 1850, á la edad de 12 años, 4 meses, 15 dias.

Aquí yace el cadáver de D. Agustin Diaz: falleció el dia 23 de Junio de 1850, á la edad de 47 años. Su esposa é hijos dedican esta á su memoria.

De 47 años y meses, murió, á 26 de Junio de 1850, la señora Doña Gregoria Valle y Villaseñor de Sarricolca.

María de los Angeles Cordero de Mejía, murió á la edad de 25 años, el 23 de Junio de 1850, dejando á su esposo en la mayor desolacion. Séale la tierra leve.

El señor D. Manuel Velazquez de la Cadena y Sierra, falleció el 14 de Junio de 1851, á los 54 años de edad. Su hijo lo llora, y pide al pasagero un sufragio.

Doña María del Cármen Nava de Valdés, falleció en 9 de Abril de 1851.

José Encarnacion D. Bohorguer, Junio 29 de 1851.

Restos mortales de la señora Doña Narcisa Quintero Yuste, y de la niña Doña Loreto, que fallecieron los dias 24 y 25 de Junio de 1850, dejando á su familia en el profundo dolor que es consiguiente.

El señor D. Jacobo Escenarro, Julio 11 de 1851.

Aquí descansa Félix Hipólito Arístide Sanre. Nació el 11 de Mayo de 1836: falleció el 19 de Marzo de 1844.

El señor D. Ramon Sein, falleció el 7 de Abril de 1844, á los 62 años de edad.

A la memoria del teniente del 5.° cuerpo de caballería D. Juan Dominguez, quien falleció á los 29 años de edad, el 14 de Julio de 1851.

Valiente, afable, respetuoso, honradó,
Del superior y súbditos sabia
Inspirar esa dulce simpatía
Que un afecto constante le grangeó.
Duros pesares soportó en la vida;
Mas ya descansa bajo humilde fosa....
Llegue hasta Dios la súplica ardorosa
Que la amistad por su alma dirigió.

Aquí yacen las cenizas de Doña Loreto Guevara de Ladron de Thomas: murió en 18 de Julio de 1851.

Luis Roinville: nació el 25 de Febrero de 1803: murió el 17 de Julio de 1851.

Luis y Ricardo Garay: sepultados el 25 de Junio de 1850.

María Antonia Ibarra, natural de la provincia de Chalco, de edad de 33 años. Falleció en 21 de Julio de 1851.

Aquí yace la señora Doña Luz Carbajal de Oropeza, sepultada en 6 de Junio de 1849.

Carolina Garay: murió el dia 24 de Junio de 1850 á los 16 años de edad.

Al remontar su vuelo al Ser Eterno,
Murió de muerte el corazon paterno.

Doña Dolores Quintanar de Ossorio: falleció el 7 de Junio de 1849. Su hermano le dedica este triste recuerdo.

Aquí descansan en paz las restos de la señora Doña María Anaïs Barthes de Pernet: nació en Burdeos: falleció en México el 7 de Mayo de 1846 á la edad de 29 años.

Aquí reposa el cadáver del Sr. D. José María de Garay y Arechavala, muerto el 25 de Junio de 1850.

Amó á sus hijos con pasion vehemente;
Perdió tres de ellos y espiró doliente.

Cleofas Sequeiro, flor temprana y pura
De la tierra hasta el cielo trasladada,
Deja en fúnebre duelo sepultada
De sus padres amantes la ternura.

Falleció el 8 de Febrero de 1844 de edad de 2 años, 10 meses, 9 dias.

Aquí reposa el hermoso niño D. Marcelo Malanco, que falleció el dia 9 de Noviembre de 1843. Sus amantes padres, mientras existan, regarán con lágrimas este sepulcro.

Angel Ramon Duboille: nació el 2 de Octubre de 1843: falleció el 17 de Febrero de 1844.

Niño José Manuel de la Torre: falleció en 15 de Enero de 1844.

Temprano; ¡ó Manuelito! fué cortado
El estambre precioso de tu vida,

Dejando en el dolor y pena hundida
La de tu padre triste é infortunado.
Dos lustros no mas fué conservado,
Y en ellos viste què á penar convida
Este misero valle do es fingida
La gloria, la delicia y el regalo.
La parca con guadaña inexorable
Llegó, y cortó á tus gracias su carrera
Causándome un dolor inexplicable;
Mas no pudo cortar su cruel tijera
Esta dicha que gozas perdurable,
Donde se halla la gloria verdadera.

Diuturni ac diri morbi tenerrima victima pergrata Deo parentibus perluctuosa Raymundus Covarrubias et Barrera anno vitæ secundo beatas scandit sedes die XII Novembris MDCCCXLIII.

Antonio de Ibarrola, nació el 24 de Diciembre de 1843: murió el 17 de Febrero de 1844. Angel de Ibarrola, nació el 14 de Agosto de 1842: murió el 31 de Octubre de 1849. Cecilia de Ibarrola, nació el 24 de Octubre 1849: murió el 26 de Junio de 1850.

Julio Muzquiz y Bezares, de 5 años, acompaña las cenizas de su hermano Melchor. *Domine, fiat voluntas tua.* Abril 21 de 1844.

D. Pedro José Claveria, nació en 19 de Octubre de 1802: murió en 25 de Junio de 1844.

Llora la muerte del mejor esposo,
Del amigo mas fino y complaciente,
Del hijo mas sumiso y obediente,
Del hermano mas tierno y afectuoso:
Del padre mas amante y cariñoso,
Que por salvar sus hijos diligente
Absorve de la peste inclemente
El álito mortal y venenoso.
Llora su fin temprano cual lo lloran
Su esposa, sus amigos, sus hermanos,
Que al cielo levantando entre ambas manos,
Tan pronto aquella pérdida deploran,
Como piden ansiosos el consuelo
De quien tanta virtud reunió en el suelo.

Aquí yacen los restos de la señora Doña Josefa Ramona de la Rocha, que falleció el dia 25 de Julio de 1851. Su afligida madre, poseida del mas acerbo dolor, le dedica este recuerdo.

Ella disfruta en Dios de mejor vida
Dejándome en el llanto sumergida.

Aquí yacen los restos de D. Juan Dolgado de Andrade: falleció á la edad de 30 años. Su afligida madre y esposa le dedican ésta.

El Sr. D. Felipe Rosete, murió el dia 7 de Julio de 1850, á los 36 años de su edad.

EPITAFIO.

La virtud en su vida transitoria
Dió puros goces y á su muerte calma:
Y llevando al empíreo en triunfo su alma
Dejó á sus padres su feliz memoria.
Su hermano.

A la memoria del Sr. Lic. D. Luis Lozano, muerto á los 74 años de edad, el dia 7 de Octubre de 1844: sus hijos.

El señor general D. José Quintero, falleció el 25 de Julio de 1844 á los 66 años de su edad. Los gefes y oficiales de la plana mayor del ejército dedican esta prueba de afecto á su memoria.

El dia 26 de Julio de 1851, voló al seno de las misericordias el alma de Leandro Pintos: sus hermanos ruegan al Ser Supremo por su eterno descanso, y le dedican ésta á su memoria.

Pedro Ouvrard, de edad de 62 años: falleció el 20 de Noviembre de 1850.

A la memoria de la jóven Cármen Ortiz y Rosas, muerta el dia 8 de Julio de 1850, á los 18 años edad. Su afligido padre y hermanos.

Mr. Estéban Sauberbielle Lassalle, natural de Francia: falleció en 1.° de Agosto de 1851.

Clara Pesquera de Palma, murió Noviembre 23 de 1850.

No me busqueis aquí, do el cuerpo calla:
Me amais....? Seguidme á donde el alma se halla.

A la memoria de Antonio Hermosilla, que falleció en 5 de Noviembre de 1841. Sus compañeros y amigos.

SONETO.

¡Hijo del corazon! ¡Rosa temprana
Que del jardin de amor con golpe fuerte
Arrebató la despiadada muerte
Nuestra dulce esperanza haciendo vana!
Tu talento, tu gracia sobrehumana
Y tu virtud ¿do están? la adversa suerte
Las eclipsó en una hora, al acogerte
El Señor en su gloria soberana.
¿Y el criminal en tanto impune vive?
¡Hijo! ¡ay Dios! ¡Rafael! contempla el llanto
Que tu madre derrama sin consuelo.
De tu padre tambien mira el quebranto;
Ofrenda tierna de dolor recibe,
Y por nosotros vela desde el cielo.

El dia 3 de Setiembre de 1844 falleció el niño Rafael de Santibañez, á la edad de 11 años 7 meses 9 dias.

Digitized by Google

VISTA AL ORIENTE.

José de Jesus Escudero y Coro, nació el 17 de Abril de 1840: murió el 18 de Junio de 1844.

María Adela Marquet, falleció en 14 de Mayo de 1844 á la edad de 10 meses, y Alida Cornelia en 19 de Junio de 1847, á la edad de 20 meses. Sus padres.

El dia 15 de Junio de 1844, falleció á los 18 meses de edad, la niña Manuela Carrion y Alcozer. Sus padres derramarán constantemente por su pérdida el llanto del amor paternal.

Al niño D. Felipe de Jesus Martinez, cuyos preciosos restos esperan la resurreccion para brillar con la luz de la gloria, que adornó á su alma desde el 7 de Agosto de 1844. La ternura paternal le hace este recuerdo.

D. Ignacio Montero, falleció el 18 de Noviembre de 1849: á su memoria dedica este monumento el amor filial.

Aquí yacen los restos del capitan D. Manuel de Romaña, que falleció el dia 8 de Junio de 1844. Un sufragio por su alma.

La señora Doña Dolores Salgado de Ibarrola: murió el 12 de Diciembre de 1850.

D. José Javier Magirena: murió el 4 de Agosto de 1851.

Doña María de la Luz Régules y Romero, falleció á los 17 años de su edad el dia 8 de Julio de 1850, y su amante padre le dedica la siguiente

OCTAVA.

Fué la luz de mis ojos, fué mi vida;
Y sin luz y sin vida me contemplo.
¡Oh jóven virginal! ¡Hija querida!
¿Quién de virtud al mundo dará ejemplo?
Eras tú su mansion, y complacida
En tí miraba su grandioso templo;
Pero dejaste el miserable suelo
Y al momento voló contigo al cielo.

Ci-git Paulin Magne né en 1795, á la venantière Dept. Dulot mort le 18 Novembre 1851.

Diciembre 23 de 1850: la señora Doña Dionisia Villa Padierna de Castañares.

Ante tu tumba postrado
Mil veces he estado orando,
Y con lágrimas regando
Este insensible enlosado.
Un esposo desgraciado
Soy desde que te perdí;
No hay ya quietud para mí,
No encuentro paz ni consuelo:
Dionisia, pídele al cielo
Que pronto descanse aquí.

El jóven D. Martiniano Joaquin Iturbide: falleció el 18 de Agosto de 1851.

El 10 de Enero de 1851, falleció la señora Doña Romana Patiño de Peimbert. Sus hijos imploran un sufragio para el descanso de su alma.

Aquí yace Doña Gabriela Melendez de Vega, nacida el dia 18 de Marzo de 1819, muerta el 9 de Julio de 1850.

D. Facundo Oléa: 24 de Junio de 1851.

Señora Doña María Vazquez. Falleció el 15 de Enero de 1851.

Aquí yace el cadáver de la señora Doña Micaela Hernandez de Loza, que falleció en 2 de Setiembre de 1851, dejando en profundo duelo á su esposo y tiernos hijos, y le dedican el siguiente

¿Con que por fin la parca inexorable
Cortó el aliento á mi esposa amada?
¿Con que me dejó el alma atribulada
En una situacion tan lamentable?
Tan cara rosa para mí apreciable,
A virtudes morales dedicada,
Fué á los treinta y cuatro años marchitada:
Mi manjar es mi dolor....¡pena durable!
Pulsaré la arpa, cual David cantando;
Daré gracias á Dios que es de Jacob,
Su mano oculta siempre venerando,
Diciéndole, paciente como Job:
Al verme sin esposa declamando;
Si el Criador me la dió él me la *quitó*.

Aquí descansa la señora Doña María Mayeux. Nació en Bruselas el año de *1833*: *falleció* en México en 9 de Setiembre de 1851.

La señora Doña Rosario Prieto de Govantes. Julio 9 de 1843.

El Sr. D. Tomás Andrade, murió el 29 de Enero de 1851.

Al pasar de esta vida transitoria,
Del desengaño á la feliz morada,

Su esposa, de dolor atormentada,
Consagra este recuerdo á su memoria.

La señora Doña Narcisa Ossorio de Quintanar, falleció el 27 de Julio de 1844. Sus hijos le dedican este recuerdo.

El 15 de Octubre de 1844, falleció la señora Doña María Encarnacion Zorsano de Malda, á los 54 años de edad. Sus hijos y sobrino M. Y. le dedican este recuerdo.

Los mortales restos de la señora Doña Juliana Barrera de Belderrain, que falleció con la muerte de los justos, el dia 3 de Noviembre de 1849, descansan en este lugar. Su esposo é hijos desconsolados, consagran á su memoria este humilde tributo funerario.

En 14 de Setiembre de 1851, falleció D. Juan N. Siliseo, de edad de 27 años. Su madre y hermanos dedican éste á su memoria.

En la flor de la vida, ¡hijo querido!
Volaste á la mansion de la ventura,
Dejando en mí la tétrica amargura
Luto, dolor y el pecho comprimido.
Tú eras de mi existencia dulce encanto;
Mi ventura y mi dicha en tí cifraba,
Y hoy solo vierto en dolorido llanto,
Al ver perdido el bien que idolatraba.

Doña Ignacia Palacios. Febrero 1.° de 1851.

Aquí yacen las cenizas de Doña María del Rosario Piña de Rivera: falleció el 13 de Enero de........

El dia 3 de Febrero de 1851, falleció el subayudante del 5.° batallon nacional, D. Agustin Hermosa. Su tierna madre perdió un buen hijo, sus compañeros de armas un buen amigo: ellos dedican esta losa á su memoria.

Aquí está sepultado el cadáver de Doña Guadalupe Segura: falleció el dia 11 de Octubre de 1848. Sus deudos piden un sufragio por su alma.

Aquí yacen las cenizas de D. Homobono Prieto y Pradillo: murió el dia 17 de Febrero de 851.

Aquí yace Doña Felícitas Espinosa, ejemplo de virtud y de respeto á sus padres: murió á los 43 años de edad: se sepultó el dia 14 de Octubre de 1851.

Aquí descansa en paz la jóven Doña Guadalupe Leon: falleció en 16 de Julio, á las diez y media de la noche de 1850.

Falleció la señora Doña María Manuela Ruiz de Alcalá, en 23 de Octubre de 1851. Su esposo é hijos dedican esta á su memoria.

En 25 de Octubre de 1851, falleció, á los 40 años de su edad, el cabo del batallon de inválidos, Pablo Vargas. Los señores gefes, oficiales y compañeros de armas dedican esta á su memoria.

Aquí reposa el cadáver de la señora Doña Juana Moreno: murió á la edad de 75 años, el dia 17 de Marzo de 1851.

Aquí reposan los restos de D. Pedro Ferreiro: falleció el 26 de Octubre de 1851.

A la memoria de la señora Doña María del Cármen Lopez. Marzo 20 de 1851.

Aquí reposa el cadáver de D. Agustin Antoneli: falleció el 27 de Octubre de 1851.

El dia 4 de Junio de 1844, falleció el Sr. D. Antonio Cosmes. Su esposa é hijos le tributan este recuerdo.

Aquí descansa el cadáver de D. José Antonio Ruiz, que falleció el dia 10 de Setiembre de 1850.

Aquí yacen los restos de Doña Balvina Gomez, que falleció el dia 5 de Noviembre de 1851, á los 73 años de su edad.

A la memoria del Sr. D. Francisco Gonzalez: falleció el 31 de Marzo de 1851.

El dia 17 de Setiembre de 1850, falleció el Sr. D. Luis Eduardo Mateos. Su amante esposa dedica este humilde recuerdo á su grata memoria.

Aquí descansan los restos de D. Anastasio Chavero, que falleció el dia 2 de Abril de 1851. Su inconsolable esposa dedica á su memoria el siguiente

SONETO.

¡Oh triste dos de Abril! dia desgraciado,
Dia en que murió mi esposo de mi vida,
Dia que causó la pena mas crecida,
Dia en que huérfana y viuda yo he quedado.
Perdí el tesoro que Dios me habia endonado:
Perdí á un heróico y fino compañero;
Perdí la sombra de un árbol placentero;
Perdí cuanto en mi vida habia ganado.
Mi idolatrado esposo con violencia
Apresura ya el paso á su destino.
¡Oh gran Dios! ¡quítame la existencia!
A ver si logro lo alcance en el camino,
Que aunque llegue á sus brazos fatigada,
Es peor quedarme aquí desamparada.

Aquí yacen los restos de D. Antonio Bravo, vecino de Orizava: falleció de edad de 28 años, 9 meses, 6 dias: fué enterrado el dia 24 de Octu-

Digitized by Google

bre de 1844. La señora su madre Doña Francisca Gonzalez, y su hermano D. José Francisco Bravo, le dedican esta á su grata memoria.

D. José Domingo de Couto é Ibéa, falleció el dia 20 de Diciembre de 1844.

El comandante de escuadron D. Diego García Conde, muerto en 3 de Abril de 1851, á la edad de 43 años.

Ici repose le corp de Adel Ny, morte le 23 Septembre 1850, agèe de 28 ans.

El Sr. D. Lorenzo Trujillo, que falleció á los 46 años de edad, el dia 26 del corriente. México, Noviembre de 1851.

El Sr. Lic. D. José Perez Marañon y Tinori, íntegro magistrado del superior tribunal de justicia, en el departamento de Guanajuato: falleció el 6 de Diciembre de 1844, á los 46 años de edad.

Aquí yacen las cenizas de la señora Doña Dolores Aranalde de Villalva: esposa fiel, madre amante: falleció el dia 14 de Enero de 1852. Su marido y su hija consagran este monumento á su tierna memoria.

A. F. En gratitud á tantos beneficios.

DECIMA.

En este lúgubre lugar
Está en depósito reservada
Por Dios, su esposa que agradaba
No en este mundo estar;
La vírgen mas inocente,
La crecida flor sin marchitar,
Y Dios la escogió de la nada
Para sí, como Padre clemente;
Pues es el Omnipotente,
A Ignacia Perez Tejada.
Falleció en 12 de Octubre de 1850.

Ignacio Heras Soto, falleció el 17 de Enero de 1852.

En 12 de Marzo de 1852, falleció D. Juan Campuzano.

Aquí descansan los restos del Sr. D. Isidoro Islas, que falleció el dia 26 de Junio de 1852. Su mamá é hijas para eterna memoria le dedican esta.

Ya pagaste el tributo á la natura
Ya te apartó la muerte inexorable
Dejando en situacion tan lamentable
De los objetos que eran tu ternura,
A tristes hijas y afligida madre.

Aquí descansa en paz D. Juan Laurent: falleció en 18 de Enero de 1852. Su esposa é hijos le dedican ésta á su memoria.

Aquí reposa el cadáver del Sr. Lic. D. José Pedro García y García, que falleció el dia 12 de Enero de 1845. Su hijo.

El 27 de Marzo de 52, falleció la señora Doña María Ana Mayor Valle de Romano. La piedad cristiana pida á Dios por el descanso de aquella alma.

Mariana Escobar de Montoya. Junio 28 de 1852.

La señorita Doña Amparo Peralta y Tapia falleció el 1.° de Julio de 1852.

Josefa Dufoo de Elías, falleció el 22 de Julio de 1852. á los 26 años de edad.

Aquí yacen los restos mortales del señor coronel D. Victoriano Morelos y Flores, que falleció el dia 7 de Abril de 1842. Su familia le dedica esta memoria.

El general D. José Romero, falleció el 4 de Febrero de 1852. A su memoria dedica ésta su esposa.

El 31 de Marzo de 1845, falleció la señora Doña Luisa Genoveva de Segault, natural de Paris, á la edad de 78 años. Su hijo y nietos lo dedican.

Aquí yacen los restos de la señora Doña María Aguilar de Valladares: falleció el dia 8 de Junio de 1852, á los 33 años de edad.

A la memoria de la virtuosa jóven Doña María del Rosario de Orta, que falleció en 23 de Abril de 1845, dejando en su familia un perpetuo dolor.

Ici repose un des débris de Waterloo. G. A. D. mort le 19 Juin 1852.—Ave María.

Marzo 11 de 1845. Doña María Guadalupe Olaguibel.

A los 7 años, 3 meses, 27 dias de su edad murió Daririta de Jesus Jimenez, en 23 de Febrero de 1845. Sus amantes padres la dedican la siguiente

OCTAVA.

De este valle de lágrimas volaste
A la eterna mansion de la inocencia,
Sin que de las pasiones la violencia
Turbara tu tranquilo corazon.
¡Tan niña!.... de esperanza dulce acento
Al espirar al cielo dirigiste,
Que *sálvame, Señor*, solo dijiste
Ardiendo en religiosa inspiracion.

Eusebio Benitez nació el 5 de Marzo de 839, y falleció el 20 de Setiembre de 1844. Sus padres le dedican este recuerdo de su amor,

---

Ismael Solórzano y Cantolla, nació el 8 de Enero de 1844, y voló al cielo en 13 de Agosto de 1845, á los 19 meses, 5 dias de edad.

María Florencia Blanquel y Cano, murió en 11 de Mayo de 1845, de 2 meses y 17 dias de edad: tierna niña que formaba la delicia de sus padres. Le dedican el siguiente

EPITAFIO.

Miraste apenas la luz y su esplendor,
Y el mundo te miró con duro seño;
Te entregas inocente á blando sueño,
Y despiertas al lado del Criador.

María Dolores Romero y Trabecí, nació el dia de Mayo de 1844, y murió el 17 de Enero de 1845.

El dia 6 de Octubre de 1844, falleció el niño Sebastian Zaragoza y Sandoval, á los 3 años, 9 meses, 17 dias de su edad. Su tierno y amante padre dedica á su memoria la siguiente

OCTAVA.

El dolor que me causa el aquí verte,
Lo mitiga la fé que he profesado....,
Fué decreto de Dios, te envió la muerte
Para que fueses bienaventurado.
¿Por qué no gocé yo tan dulce suerte?
¿Por qué me encuentro envuelto en el pecado?
¡Oh Sempiterno Dios! tú has querido
Ejemplo sea del hombre arrepentido.

Depósito de los restos de la señora Doña Josefa Sabat de Carrera: falleció el dia 1.° de Febrero de 1852. Sus hijos conservarán ilesa su memoria.

El dia 27 de Febrero de 1846 falleció la niña Feliciana Sandoval Martinez, á los 3 años de su edad. Sus tiernos padres le dedican la siguiente

OCTAVA.

Abre tus ojos, hija idolatrada,
Mira en tus padres sus rostros doloridos,
Ya te ausentaste á mejor morada,
Pero dejas sus pechos comprimidos.
¿Y esto quién lo dispuso? ¡Oh fé sagrada!
El que todo á su arbitrio ha reducido,
Te sentimos.... mas es nuestro consuelo,
El que al fin ya te gozas en el cielo.

A Margarita Barrera y Moreno. Su padre.

Al mundo te mandó pura y hermosa,
Ese Dios de bondad y de clemencia,
Para hacer mas feliz y deliciosa
De tu querido padre la existencia.

Pero hubo un dia en que le plugo al cielo
Premiar tanta virtud, tanta hermosura.....
Te arrebató de este infelice suelo
A la mansion de paz y de ventura;
Y trocóse mi gozo y alegría
En continua y tristísima agonía.

Octubre 29 de 1845.

Francisco Javier Escudero y Mendez, nació el dia 3 de Diciembre de 1843, y subió al coro de los ángeles el 15 de Julio de 1845, á los 18 meses 12 dias de edad.

Guadalupe García Torres y Deriaz, falleció á la edad de 7 años y diez meses, en 2 de Marzo de 1846. Sus padres dedican á su memoria este recuerdo.

Como el vapor de cristalino lago
Tu alma sin mancha se elevó del suelo,
Sorda del mundo al seductor halago,
Que la patria del ángel es el cielo.

Yace aquí la niña Rosa María Castañon: murió en 2 de Julio de 1845.

Aquí yacen Luisa Camila y Luis Federico Guilleminot: nació la primera en 21 de Setiembre de 1844, y murió el 19 de Agosto.........

Aquí yacen los restos de Doña Juana Feijoo, que formaba las delicias de sus padres, y hoy alaba á Dios en el cielo: falleció á la edad de 9 años, el dia 5 de Abril de 1846.

Manuel Blanquel é Hidalgo, falleció en Abril 19 de 1846, á los 10 años y 8 meses de edad. Sus padres le dedican este recuerdo.

Como el vapor de cristalino lago
Tu alma pura se elevó del suelo,
Sordo del mundo al seductor halago,
Que la patria del inocente es el cielo.

Agustin Gaynebet, nació el dia 13 de Enero de 1842, y murió en 23 de Octubre de 1845.

OCTAVA.

Yace aquí un niño que si bien naciera
Despues de muerto el padre en dolor tanto,
Y fuera la esperanza lisonjera,
De quien fué las delicias y el encanto.
Desapareció aquella de manera,
Que tal placer se ha convertido en llanto:
Pues aunque el niño se ha volado al cielo,
Dejó á su padre triste sin consuelo.

María Josefa Morales y Sanchez, nació el dia 19 de Marzo de 1845, y murió el 3 de Junio de 1846.

Buenaventura Laura de Jáuregui, nació el 14 de Julio de 1843: murió el 4 de Noviembre de 1845.

Aquí reposan los restos mortales de la señora Doña Josefa Collado, que falleció á los 80 años de su edad. Su hija Ramona Monroy de Lobato, le dedica en filial memoria la siguiente

DECIMA.

Cortó la parca cruel y despiadada
Tu existencia en el mundo bien querida.
Y tu hija llora triste y desolada
Sintiendo el alma de dolor movida.
Madre del corazon, madre adorada,
Ejemplo de virtud esclarecida,
Al bajar á la fúnebre morada
Donde contigo me veré reunida
No me queda entre tanto otro consuelo,
Sino que estás con Dios allá en el cielo.

He aquí los restos de Doña María de Jesus Mesa, que falleció á la edad de 35 años, el dia 19 de Abril de 1846: su amante esposo, hijos y deudos, dedican á su grata memoria las siguientes

OCTAVAS.

Cuando ante el ara del Señor del cielo
Vivir juntos juramos en la vida,
No pensaba jamas de aqueste suelo
Ver tu alma para siempre ida;
Fué veloz mi placer: en raudo vuelo
Te remontaste á la mansion querida,
Donde al Eterno tu oracion levantas,
Y acompañada de querubes cantas.

Aquí en tu tumba, cándida plegaria
Alzo al Eterno en medio de mi lloro:
Partiste de esta tierra tenebraria
A aumentar de los ángeles el coro.
Lleva mi voz humilde y solitaria
Al Ser que en medio de mi angustia imploro,
Para que mande á mi alma su consuelo,
O me remonte como á tí hasta el cielo.

Las cenizas de la señora Doña María Gertrudis Vazquez de Orellana, yacen aquí. Sus hijos suplican á las personas de su estimacion, hagan por su alma un sufragio. Murió el 24 de Marzo de 1845.

Doña Cármen Perez de Figueroa, falleció el dia 7 de Julio de 1846.

La señora Doña María Juliana Diaz, murió el 24 de Junio de 1846. Sus hijos Encarnacion y José María Buendía, le consagran esta triste memoria.

Cual tierna flor deshojada
Por vendaval horroroso,
En este retiro umbroso
La miramos confinada,
¡Oh! nuestra madre adorada.
Tú que de virtud modelo,
Aliviástes el desvelo
Del desgraciado mortal;
Ruega al Padre celestial
Nos vuelva al pecho el consuelo.

Aquí reposan los restos de la señora Doña Eugenia Guardia de Campa: falleció el 27 de Mayo de 1846, y en su memoria dedica esta su hijo Francisco Campa.

D. Juan Francisco Martinez Ruiz de Aguirre: nació en la villa del Parral, y falleció en México el dia 13 de Junio de 1846.

El capitan D. Vicente Villaseñor, falleció el dia 5 de Mayo de 1846, á la edad de 46 años: su familia dedica este recuerdo á su grata memoria.

Aquí reposa el cadáver de D. José Quirós, que falleció el dia 16 de Abril de 1846.

Aquí descansa el cadáver de D. Manuel Romanos, que falleció el dia 28 de Junio de 1846.

En 9 de Julio de 1846, falleció el Sr. D. Constancio Siedle. Su hermano.

Aquí yacen las cenizas del coronel D. Cárlos Caballero, su alma en la patria de los justos: en el mundo las lágrimas de su muger é hijos: llenó su mision como criatura, y murió como cristiano el dia 18 de Julio de 1846.

Setiembre de 1848. Aquí yacen los restos del Sr. Lic. D. Sóstenes Telles Giron y Rodriguez.

Aquí reposa el cadáver de D. Manuel Terán, que falleció el dia 2 de.... de 1846.

El capitan retirado D. Juan Arosamena, á los 53 años, su esposa é hijos le dedican la siguiente

OCTAVA.

Miradlo aquí, tras funeraria losa
Descansa en paz y sin mirar el mundo,
Dejando envueltos en dolor profundo,
A sus queridos hijos y su esposa.
Su alma descansa en la mansion gloriosa,
Lejos, muy lejos de este suelo inmundo,
Pues ligero y radiante emprendió el vuelo,
Para ir á ver á su Señor al cielo.

Aquí yace el cadáver de D. Juan Prado, hijo humilde y obediente: murió á los 21 años de su edad, el dia 10 de Setiembre de 1846. Sus padres, hermano y parientes, dedican este recuerdo á su grata memoria, y piden un sufragio por su alma.

La señora Doña María Josefa Ferreira, falleció el 11 de Setiembre de 1846.

Aquí yacen los restos de madre é hijo. Doña María de Jesus Rodriguez de Bringas, falleció el dia 16 de Agosto de 1846, á los 24 años 18 dias de su edad. Cárlos Bringas, falleció el 5 de

Digitized by Google

Junio de 1850, de edad de 7 años, 4 meses, 6 dias: su angustiado padre y esposo, en union de su madre grande, le dedican esta á su grata memoria.

Aquí yacen los restos de la señora Doña Francisca Rodriguez, fiel esposa, excelente madre: su corazon no conoció la impureza, su esposo é hijos lloran sin consuelo su sensible é irreparable perdida, y á tí, pasagero, te piden una plegaria por su eterno descanso. Murió á los 77 años de edad, en 18 de Setiembre de 1846.

Rita Manso: falleció el dia 27 de Agosto de 1846 á los 33 años de edad: su mamá y hermanos le dedican este á su memoria.

Yace aquí el cadáver de la señora Doña Guadalupe Reyes de Gonzalez: falleció el 30 de Agosto de 1846. Su esposo é hijos, llenos de pesar, suplican un sufragio á la piedad cristiana.

Teresa Salvatierra, falleció el 27 de Setiembre de 1846.

Hija fuistes amorosa,
Sumisa y obediente;
El Dios omnipotente
A tu alma haga dichosa
En su seno clemente.

El 3 de Setiembre de 1846, falleció Doña Cármen Caraveo, profesora de primeras letras.

Tú del amor filial ejemplo fuiste,
Dando á la ancianidad dulce consuelo;
A la niñez, amable dirigiste,
Tu afecto dedicando con anhelo.
Instruccion y virtudes le imprimiste.
Haciéndola feliz en este suelo,
Al Eterno tus penas ofrecistes:
Que su bondad te premie con el cielo.

Bajo esta losa está sepultada la Sra. Doña María de Jesus Rebolledo, que falleció el dia 3 de Noviembre de 1846. Su desconsolado hijo le dedica la siguiente

OCTAVA.

Descansa en paz y cubra yertá losa
Tu inanimado cuerpo, madre mia,
El tierno llanto bañará tu fosa
En tanto llega de mi muerte el dia;
Al cielo mi plegaria fervorosa
Dirigiré por siempre con fé pia,
Pidiendo que tu suerte sea dichosa,
Eterno tu gozar y tu alegría.

Ana María Espinosa de los Monteros de Masson, falleció el 1. ° de Diciembre de 1846. Debajo de esta inexorable y fria losa, yacen los despojos mortales de la mas tierna madre, como de la mas idolatrada de las esposas. Murió mártir de una enfermedad bien cruel, y su alma se elevó al cielo en medio de los sollozos de [illegible] manos.

Rita Pascuala Gallardo y Rodriguez, murió el dia 13 de Noviembre de 1846, á los 28 años y seis meses de su edad.

Aquí reposan las cenizas de la Sra. Doña Jacinta Ramirez de Arellano, que falleció en 13 de Noviembre de 1846.

Roman Manuel de Urquiza, natural de España, falleció el 13 de Enero de 1847, á los 48 años.

Marzo 26 de 1847. El Sr. D. Juan María Escamilla. Su esposa é hijos.

Agustina Rocha, nació el dia 26 de Febrero de 1847. Falleció el 2 de Octubre de 1846.

Aquí yacen los restos del niño Eduardo Echeveste, que dejó de existir el dia 22 de Enere de 1847, de edad de 7 años, 3 meses y 8 dias. Poseidos sus padres de un verdadero dolor, consagran á su memoria la presente lápida.

SONETO.

Era un ángel de amor cuya cordura
Temprana fué para su edad naciente,
Y á la voz paternal, siendo obediente,
Mostró cuál fuera su filial ternura.
Era un ángel de amor!... tan bella hechura
La parca combatió sin ser clemente;
Mas como ángel levantó la frente,
Y fué á habitar á la celeste altura.
¡Omnipotente Dios! con vuestro manto
Cubrid sus alas para gloria eterna,
De temprana virtud que era su encanto,
Encanto sin igual á su alma tierna,
Mientras que gime con desecho llanto
Sobre esta losa la afliccion paterna.

A la tierna memoria de la niña Feliciana Angulo y Valdespino. Sus amorosos padres dedican el siguiente

EPITAFIO.

Hija la mas amable, ¡qué dolor
Nos causa verte bajo de esta losa!
Acabó tu inocencia, tu candor,
¡Oh niña la mas tierna y amorosa!
Ya la terrible parca con furor
Te quitó la existencia mas hermosa,
Y á los siete años nueve meses de tu edad
El salto diste hasta la eternidad.

Falleció en 1. ° de Agosto de 1846.

Henri Ponmier né le 18 avril 1846, mort le 22 decembre de la méme année.

En 31 de Octubre de 1847 falleció Doña María Fernanda de Moscoso de Cendejas, y sus hijos le dedican este sudario.

Año de 1847. El dia 7 de Junio falleció D. Manuel Sedano. Su esposa é hijos le dedican éste.

Digitized by Google

El dia 10 de Octubre de 1847 falleció el médico-cirujano de ejército, comandante de batallon D. Manuel Manrique de Lara.

Yace aquí el cadáver del virtuoso jóven D. Manuel Morfhill, que falleció el dia 14 de Octubre de 1847, á los 20 años de edad.

En el mes de Noviembre 4 de 1847, falleció el Sr. teniente coronel D. Cayetano Andrade. A su grata memoria.

A la memoria de D. José María Manterola, muerto el 13 de Noviembre de 1847. Su afligida esposa y parientes le dedican este recuerdo.

Aquí yace el cadáver de Doña Paulina Cortés: falleció el dia 10 de Noviembre de 1847.

Aquí yace la señora Doña Dolores Lopez de Oropesa, sepultada en 23 de Octubre de 1847.

Aquí yacen los restos de los jóvenes D. José María y D. Manuel Capilla: el primero murió á la edad de 25 años, y el segundo á la edad de 23. Sus amantes padres y hermanos con el mas acerbo dolor dedican esta memoria.

ANGELA AGUILAR

FALLECIO EL SABADO 10 DE MAYO DE 1851.

La gratitud le consagra este recuerdo.

¡Angela...!! ya no existes: tu alma pura
El Ser Eterno colocó en su gloria:
Acepta, sí, desde la sacra altura
El llanto que tributo á tu memoria.
Todo acabó: en sin igual tristura
Arrastraré la vida transitoria,
Consolándome solo, Angela mia,
Con lágrimas regar tu losa fria.

J. M. A.

SEPULCROS PARTICULARES.

Mariana Avila de Esnaurrizar, murió en 16 de Diciembre de 1836, y fué depositado su cadáver en este lugar en 27 de Enero de 1841.

D. Antonio María de Esnaurrizar falleció el dia 7 de Marzo de 1849, á la edad de 67 años.

Doña Teresa Esnaurrizar de Vertiz, falleció en 25 de Junio de 1850.

D. O. M. Aquí los restos de D. Ramon Luelmo: falleció el 23 de Julio de 1836. Su hermano José Luelmo lo dedica á su memoria, en Junio 27 de 1844.

SEPULCRO PERPETUO

Concedido por el Illmo. señor Arzobispo D. Manuel Pozada, en 11 de Octubre de 1843, constante en escritura pública de 15 de Marzo de 1844.

Aquí yacen las cenizas del señor coronel D. Nicolás Melgarejo, y Doña Dolores Luna y Melgarejo. Muertos el primero el dia 23 de Junio de 1847, y la segunda el dia 19 de Agosto de 1846.—S. E. T. L.

23 AP 69



REQUIESCANT IN PACE.

Digitized by Google

BREVE REFUTACION

AL

DICTAMEN

DE

LOS SEÑORES JUECES

DE LO CRIMINAL,

SOBRE LA SOLICITUD

QUE LOS COMERCIANTES

EN EL RAMO DE PULQUES,

DIRIGIERON

Al Sr. Gobernador del Distrito, para que no se cerrasen sus casillas el sábado de Gloria y el domingo de Pascua del presente año.

1852

MEJICO.

Imprenta de Juan R. Navarro.

Digitized by Google

Digitized by Google

Neque enim inaudita causæ quenquam damnari æquitatis ratio patitur.

Nadie puede ser condenado sin que se le oigan sus defensas.

LOS comerciantes en el ramo de pulques de esta capital, sobre quienes pesa una tiranía injusta, agobiados con el pago excesivo de patentes, requisito esencial para abrir sus casillas, sacrificados con multas casi continuas y con prohibiciones de toda especie, para evitar su completa ruina ocurrieron al Sr. gobernador del Distrito, suplicándole que no mandase cerrar las pulquerías en los dias sábado de Gloria y domingo de Pascua, como en el año anterior; y su señoría para resolver tuvo á bien pedir su dictámen á los Sres. jueces de lo criminal. De esperarse era que la opinion de unos funcionarios circunspectos y prudentes fuese concienzuda, ó por lo menos hija de la fria calma y de la imparcialidad.

No fué así; en vez de un verdadero dictámen, los Sres. jueces de lo criminal, mojando su pluma en hiel, escribieron una furibunda filípica, llena de imputaciones atroces á una clase del comercio como es la de los traficantes en el ramo de pulques. Improperios y no razones, falsedades y no justicia campean en ese escrito, porque así lo exigen mal en-

Digitized by Google

punto á facultades administrativas, y una ignorancia completa de lo que pasa á nuestra vista diariamente.

Los comerciantes ofendidos dejarian pasar en silencio ese dictámen, si no temieran autorizar los falsos conceptos y frases difamatorias en que abunda. El público los creeria tal vez delincuentes si callando consintieran cuantos cargos se les hacen con la mayor injusticia y ligereza. Estas consideraciones, dignas de atencion, nos obligan á encargarnos de ese dictámen de los Sres. jueces para que un análisis ligero lo ponga en su verdadero punto de vista: al desnudarlo de cuantas falsedades y equívocos contiene, no abandonaremos la moderacion de caballeros, y emplearemos para refutarlo únicamente la fuerza del raciocinio.

No tenemos odio ni rencor á los Sres. jueces que no solo opinaron en contra de una cosa de justicia, sino que invocaron el nombre de la causa pública para que no se hiciese; tampoco extrañamos sus deseos de convertir al Sr. gobernador en otro Júpiter para que fulmine rayos y centellas que nos acaben de destruir; pero sí reclamamos un derecho inherente á todo pacto social, el de ser juzgados sin parcialidad ni prevencion.

Los Sres. jueces de lo criminal comienzan por desconocernos como comerciantes de buena fe, y en seguida confunden el uso del pulque con el abuso, para deducir consecuencias absurdas y formar raciocinios que adolecen de la falsedad sobre que están basados. De otra manera, ¿cómo unas personas de tanto juicio pudieran llamarnos *traficantes sobre la embriaguez*, asentando que nuestro efecto se vende por lo comun á los hombres en estado de demencia, sacando provecho de su enajenacion mental, con perjuicio de sus familias, que arrastran una vida infeliz y miserable?

Ni somos traficantes sobre la embriaguez, ni vendemos el efecto de nuestro comercio á los hombres faltos de sentido;

Digitized by Google

tamente que el comercio de pulques está permitido y garantizado por las leyes; y como vecinos de la ciudad, saben tambien que su consumo lo hacen toda clase de personas, desde la mas elevada hasta la mas ínfima: la poblacion toda se sirve del pulque, y ciertamente que solo la ceguedad puede conducir hasta el absurdo de suponer á la capital habitada por beodos, como se infiere de esa gratuita imputacion que confunde el *tráfico sobre la embriaguez* con el comercio de pulques.

Lícito y muy lícito es nuestro comercio como cualquiera otro tráfico honesto, y no puede perjudicarse por el desórden de algunos ebrios que lejos de darnos ganancia alguna, nos causan males de consideracion, como lo manifestaremos mas adelante. Pero volviendo á nuestro intento sobre la legalidad de nuestro comercio, ofenderiamos la conocida ilustracion de los Sres. jueces si les citáramos una por una esas leyes que desde el tiempo del gobierno español arreglaron el comercio de pulques, aunque bastaria á nuestro intento la última del año de 48, que señaló los derechos correspondientes al giro de pulques, para probar suficientemente que nuestro ramo se cuenta entre las negociaciones honestas, y no como el gérmen de excesos y delitos.

Pero los Sres. jueces, haciendo una pintura inconducente de la embriaguez y exagerando abusos imaginarios del pulque, aprueban el despotismo con que se nos trata, y quieren aun mayor rigor para impedir su expendio. Se abusará del uso del pulque, se abusará de su comercio; pero ¿debe por esto aniquilársenos y destruirnos, recargando un comercio libre con prohibiciones y gabelas demasiadamente exageradas?
Ciertamente que no; tanto mas que de ese abuso no tenemos culpa alguna ni podemos evitarlo como es debido.

Por otra parte, ¿de qué cosa, por mas sagrada que sea, no se abusa en este mundo? [illegible]

Digitized by Google

sa de los templos y aun de la justicia misma, y no por eso se han de prohibir los contratos, cerrarse los templos ni extinguirse los jueces.

Si pues la razon de perseguir al comercio de pulques no es otra, segun el sentir de los Sres. jueces de lo criminal, mas que el abuso de algunos consumidores, discurriendo de la misma manera no faltaria quien aconsejase que no se abriesen las boticas, porque puede venderse arsénico por magnesia; los cajones de ropa, porque suele abusarse dando al marchante algodon por lino; las mercerías, porque venden las armas con que se cometen homicidios; y en fin, que no haya criados domésticos, porque algunos abusan de la confianza de sus amos; que no haya piedras en la calle y calzadas, porque se puede abusar de ellas, arrojándolas sobre la cabeza para causar la muerte, como sucedió con el infortunado Béistegui; que la ciudad se convierta en un camposanto, para que no se abuse y se goce del órden, paz y tranquilidad que apetecen los Sres. jueces, y que solo es posible entre los muertos. Además, el abuso jamás constituye un derecho: así lo dicen los Sres. jueces en su dictámen, y no obstante, el abuso de nuestro comercio les sirve de apoyo para aconsejar que se nos persiga y que se aumenten las dificultades del expendio, que en buenos términos es nuestra ruina, con desprecio de la ley, que nos protege y ampara como á todo comerciante. Sea en buena hora; pero ¿qué dirian los Sres. jueces si bajo su mismo tema hubiera algun atrevido que pidiera restricciones y trabas para acabar poco á poco con los jueces y letrados? ¿qué dirian si para deducir la consecuencia de la abolicion de esos cargos y profesiones, adujéramos los casos en que no se ha administrado justicia bien y cumplidamente, y otros en que las familias han sido arruinadas por la misma mano á quien confiaron la defensa de sus intereses? Dirian lo que nosotros, que los abusos no forman la re-

Digitized by Google

El abuso del pulque, como el exceso de toda bebida, es pernicioso; pero los medios de remediar este mal no son los que asientan los Sres. jueces en su dictámen. Que la policía cumpla con su deber en vez de fomentar los escándalos abusando de su representacion; que se cuide de alejar á los que se exceden en el uso del pulque, y que se persiga á los vagos que no tienen mas ocupacion que frecuentar las tabernas y casillas, y entonces se logrará lo que se desea sin necesidad de sacrificarnos.

Esa clase perdida, que ya está encenagada en los vicios, es la que comete todos esos excesos de que se lamentan los señores jueces de lo criminal, y nada es mas fácil de evitarlos con solo una rigorosa observancia de las disposiciones vigentes sobre vagos y mal entretenidos que pululan en la ciudad. Muy lejos de sentir que se nos quitase esa plaga, seria un bien positivo para nuestro comercio, porque, como hemos dicho antes, esa clase de hombres lejos de darnos una corta ganancia, nos quitan demasiado.

En efecto, se acercan los ebrios á las casillas de pulque después de haber pasado un largo rato de la mañana en la vinatería, toman pulque con abundancia, y no lo pagan, trabando riña con el vendedor si les exige su precio; y si es él prudente, entonces la pendencia se forma entre los mismos bebedores, bien porque alguno de ellos no quiere seguir tomando, ó por cualquiera otro pretexto; lo cierto es, que se arma escándalo, se rompen los vasos de la casa, se impide la entrada á los marchantes pacíficos, y para colmo de males se aplica á la casilla una multa de veinte á veinte y cinco pesos, sin averiguacion de ninguna especie y cuando los escandalosos y pendencieros han venido de otra parte, siguiendo su costumbre vieja de no beber solos ni en una misma casa.

No sucede lo mismo con los demás consumidores: los artesanos, si algunas veces en los dias posteriores á los de descanso, concurren á las pulquerías, no lo hacen por flojera

Digitized by Google

ni vaguedad, sino porque esperan el trabajo que en los talleres cortan y arreglan precisamente en esos dias, para entregárselos. Así es que para desterrar esa concurrencia perniciosa, casi destruida en la actualidad, no es necesario cerrar las casillas de pulque, sino procurar que el trabajo se dé temprano á los artesanos para impedir su distraccion.

Todavía hay otro remedio mas eficaz y al cual debemos en gran parte el correctivo de males que anteriormente lamentábamos, y ese remedio es el fomento de la educacion pública, la multiplicacion de escuelas gratuitas de enseñanza primaria para niños y adultos, el establecimiento de juntas protectoras de artesanos, y todo aquello que tienda á la educacion del pueblo. Solo de esta manera se moraliza, se morigeran sus costumbres y no se recurre á restricciones odiosas para el comercio.

Para que se vea con claridad cuál es la horrible situacion de los traficantes en pulques, á quienes se atribuyen ganancias locas, y para que se persuadan los señores jueces de que no pueden sufrir mas gabelas, ni dificultades en el expendio de su efecto, queremos hacer una fiel relacion de lo que nos pasa y de las innumerables pérdidas que sufrimos.

Contratamos el pulque en el tinacal á razon de cincuenta cuartillos por carga, y recibimos en la ciudad quinientos cuarenta, abonando á los arrieros sesenta cuartillos por merma y otros treinta mas porque no adulteren el pulque, lo cual no conseguimos. Primera pérdida.

Tenemos que pagar para su conduccion los fletes correspondientes, que son excesivos puesto que se nos cobra á cuatro pesos cuatro reales por carga, que pagamos forzosamente, aunque muchas veces sea mayor que el precio del efecto, porque los arrieros, validos de la precision que tenemos de emplearlos, nos lo exigen así, bajo la pena en caso contrario de quedarnos sin el pulque perdiendo su precio. Segunda

Digitized by Google

La renta de las casas de expendio es otro de los gravámenes que reportamos, pagando por cada una de ellas cuatro ó seis pesos al mes. Tercera pérdida.

Pagamos tambien la cuota impuesta al giro de pulque, ó sea el derecho municipal para obtener la patente respectiva, que importa diez, veinte, treinta ó cuarenta pesos por cada casilla. Cuarta pérdida.

Ahora bien, por estos antecedentes puede conocerse fácilmente que una carga de pulque en esta capital no puede costar menos de diez pesos seis reales cómodamente comprada, y no se realiza, bajo la medida mas comun, sino por once pesos dos reales, sin computar el suelbo del vendedor. ¿Cuál es pues la utilidad? Vergüenza da decirlo: cuatro reales miserables por carga, que forma la suma de diez pesos para el comerciante que mas realiza y que merced á mil esfuerzos consume veinte cargas. Y esos diez pesos tienen todavía multitud de riesgos y acreedores.

Esa pequeña utilidad ni es bastante para cubrir las necesidades mas precisas del comerciante, y mucho menos para satisfacer al municipio las multas impuestas por el señor gobernador, por los señores alcaldes y regidores, ó las que clandestinamente nos exigen los escribientes de los juzgados, comisiones, diurnos, aguilitas, etc., etc., aumentando el cargo la contribucion forzosa de los vendedores, que regularmente cogen de las ventas mas de lo que se les debe.

Sufrimos á la verdad cuanto no es posible sufrir con el borracho insolente y altanero, con la necedad del consumidor pacífico, con la avaricia y mala fe de los arrieros, con el mal manejo de los vendedores, con el abuso de los agentes de policía y con la tenaz persecucion de las autoridades. Se necesita ya la paciencia de un santo ó la resignacion de un anacoreta para continuar en el comercio de pulques.

En realidad nuestra situacion es semejante á la de la pobre víctima que es presa de lobos hambrientos.

Digitized by Google

dueños de lo que legítima y legalmente adquirimos, y sin embargo, todavía se nos quiere coartar mas la libertad de nuestro comercio. Todos son dueños de lo nuestro, repetimos, y no podemos impedir que desaparezca nuestra fortuna. Los agentes de policía, interesados en la tercera parte de las multas, suponen infracciones para menoscabarla. Los escribientes de los juzgados se empeñan tambien en cuidar de la policía, y haciéndonos favor, cuando menos tenemos que rendir una informacion de que no la hemos quebrantado, costándonos siempre el dinero.

¡Pobres pulqueros! estamos tan oprimidos, que aun se nos niega el derecho de defensa, derecho sagrado establecido por las leyes de todos los pueblos, y se nos tapa la boca para aplicarnos una pena pecuniaria que se disfraza con el nombre de multa, por una acusacion que las mas veces no es cierta ó tiene un orígen bastardo; y todo porque los agentes de policía, son tan infalibles como el papa y tan íntegros como escrupulosos y cumplidos con sus deberes.

Quisiéramos que todos nuestros infortunios pararan únicamente en lo que hemos referido; pero no es así, porque nuestras desgracias no caben en todos los guarismos conocidos. Existe un bando fechado en 29 de octubre de 1850, por el que se ataca nuestra propiedad, se destrozan las garantías individuales y se usurpan [hablamos con el debido respeto] las facultades legislativas.

Lo primero se manifiesta con solo saber que á las tres infracciones de policía se nos manda cerrar nuestras casas de comercio, porque segun el señor gobernador del Distrito, de acuerdo con los señores jueces de lo criminal, es una bagatela insignificante este atentado. Nada importa que las leyes vigentes nos aseguren el derecho de gozar y disponer de nuestras referidas casas, reprobando la violencia y el artificio de los perturbadores de ellas, cualquiera que sea su clase, su categoría y su nombre.

Dijimos tambien que en el citado bando se conculcan las garantías individuales, y para probar nuestro aserto basta la simple relacion de lo que pasa diariamente. Si tres consumidores se reunen en una casilla por casualidad ó por cualquiera otro motivo, la policía, ávida de infracciones, los aprehende inmediatamente y los conduce á la cárcel de ciudad, de donde no salen sin pagar la pena que señala el artículo 17 sin justificacion de que sean ebrios, pues la sola presen-

Digitized by Google

cia de una persona en el lugar donde se expenden licores, no arguye viciosidad; y muchas veces se ha visto que los agentes de policía cargan aun con individuos que por asuntos muy diferentes y que no han probado siquiera un trago de licor, se encuentran en las casillas.

En vano se escribieron en el código fundamental esas garantías que se atropellan por los mismos que debian ser sus primeros guardianes. El artículo 150 de la constitucion federal, dice: "Nadie podrá ser detenido sin que haya semiplena prueba, ó indicio de que es delincuente;" mas por solo el hecho de concurrir á una pulquería de paso, sin formar tertulia, sin conocerse los asistentes y por circunstancias meramente casuales, los ciudadanos son detenidos y castigados sin averiguacion de su criminalidad ó inocencia.

Están, en suma, los consumidores de pulque y los comerciantes en ese ramo, fuera de la ley. Para acabar de arruinarnos todo es permitido, todo es bueno, y lo aconsejan letrados encanecidos en la administracion de justicia, cerrando los ojos al mandato de los códigos y á la respetable autoridad de autores eminentes que en multitud de páginas les revelan su injusticia en este punto.

Los señores jueces de lo criminal, no satisfechos con nuestros padecimientos, procuran fundar la necesidad de cerrarse nuestras casillas en los dias de gran solemnidad; y aunque son demasiado fútiles sus razones, seria mucho mas franco y mas digno de la autoridad, establecer una prohibicion absoluta, declarando que el comercio de pulques queda extinguido para siempre antes que permitirlo para agobiarlo con contribuciones, gabelas, persecucion y odio inmerecido.

No podremos negar que los Sres. jueces de lo criminal han presentado su dictámen bajo la engañadora apariencia de sutiles sofismas hijos de cabezas privilegiadas; pero al mismo tiempo se extraviaron hasta el extremo de pretender fundar, bajo el engañoso velo de facultades administrativas y de policía, las medidas injustas contra el comercio de pulques, comparándolo con la venta de sustancias venenosas y con la portacion de armas cortas. Ambos ejemplos son inconducentes é inadecuados, como si pretendiésemos igualar la luz del sol con la luz artificial.

Se nos pasaba demostrar que ese bando cuya fecha citamos anteriormente, es una usurpacion de las facultades legislativas. Léase la ley reciente que fijó cuotas al giro

de pulques, compárese con ese bando que pone trabas inauditas á nuestro comercio, que destruye nuestra propiedad y ataca las garantías individuales, y dígase con franqueza en lugar de nosotros, si cabe en alguna de las facultades económicas-políticas del gobernador tan patente y notoria trasgresion de la ley que acaso y sin acaso el mismo legislador no hubiera hollado.

Por último y para concluir, haremos á los Sres. jueces algunas ligeras reflexiones sobre los puntos que nos parecen importantes. Sea la primera, que adoptando la prohibicion del expendio de pulques, de cuya medida son partidarios, en vez de moralizar al consumidor y al comerciante, los obliga á cometer abusos haciendo el comercio clandestinamente y con mas estimacion, proporcionando ganancias exhorbitantes al vendedor, en compensacion del riesgo á que se expone, y perjudicando al consumidor, que recibe el efecto de mala calidad, en menor medida y haciendo cómplice de burlar á la autoridad. Bajo tales prohibiciones se cierran las casillas de pulque, pero se abren garitas sin la vigilancia de la policía y del público, para que fácilmente y con impunidad se cometan los delitos y se proteja la ebriedad.

El otro punto es, que al reclamar nosotros la debida proteccion al comercio de pulques, hasta hoy tenido como libre, lo hicimos en uso de un derecho que nadie puede disputarnos, y de ninguna manera movidos por la ceguedad de la avaricia ni por la insolencia del crímen, como indebidamente suponen los Sres. jueces de lo criminal: nuestra representacion no es un crímen, ni nuestras quejas la expresion del avaro codicioso.

Después de oprimirnos con cetro de hierro y de señalar nuestro comercio como el orígen de los males públicos, parece que los consejeros del Sr. gobernador debian abstenerse de insultarnos con epítetos denigrantes; tanto mas que pudiendo y debiendo levantar la voz con energía reclamando nuestro único patrimonio, que es el comercio de pulques, sumisos y respetuosos pedimos por favor lo que se nos debe de justicia.

Digitized by Google

Mexico. [Appendix]

MANIFIESTO

A LA

NACION.

Digitized by Google

Digitized by Google

Multosque per annos
Jactamur ventis acti...........
Tantae molis erat Romanam condere gentem!

EN los momentos terribles de la suprema agonía de la patria, el egoismo es un crímen, el miedo es un baldon. Conviene que por fin nos ocupemos de la espantosa crisis que atravesamos; que exâminemos sus causas, sus consecuencias, y entonces podremos decir el remedio mas oportuno. Largo tiempo hemos aguardado que esta cuestion se sometiera á una deliberacion profunda: corren los dias, y el tiempo se emplea en agitar cuestiones tan útiles, como las que dividian á los griegos en los momentos en que el ariete enemigo echaba al suelo las murallas de la ciudad que iba á reducirse á cenizas. Vamos á hablar en alta voz, aunque el resultado no sea otro que el desprecio. Si está decretado por la

Digitized by Google

Providencia que este pais infeliz no aproveche jamas las lecciones de la esperiencia; si por fin debemos renunciar á las esperanzas que concebimos, allá en mejores dias; si no queda mas porvenir que una sangrienta anarquía, y despues de ella el yugo estranjero, el dolor será para nosotros menos amargo, porque habremos dicho la verdad y cumplido religiosamente con nuestro deber. Esto nos anima y nos consuela.

Los males que devoran al cuerpo social, los síntomas de la disolucion próxima que nos amenaza, reconocen por orígen el haberse atacado los verdaderos principios, el haberse conculcado las bases sobre las cuales descansa únicamente la sociedad humana. Sufrimos hoy grandes trastornos, violentos sacudimientos, y está á la vista un fin triste y lamentable, porque con funesta imprevision adoptamos principios y teorías que no han podido ensayarse en Europa, ni en los paises que estaban bajo iguales condiciones á las nuestras, sin que hayan producido espantosos cataclismos. Se ha querido sacrificar la existencia de un pueblo á la adopcion de formas políticas adornadas con nombres vacios y pomposos. Se ha gritado república, se ha gritado federacion, porque la federacion y la república se encuentran establecidas en el pais vecino. ¿Hay aquí la homogeneidad de razas, la ilustracion necesaria en ellas, el espíritu activo y emprendedor, el movimiento, la educacion, la vida, de la raza anglo-sajona? El vecino ambicioso interrumpe tan ridícula parodia para cubrirnos de oprobio y de ignominia: perdemos mas de la mitad del territorio, herencia de nuestros padres, y aun quedamos devorados por la guerra civil en la parte que se nos abandona. ¿Qué enseñaba la reflexion, la esperiencia, el deseo de la conservacion, despues de tan terribles desgracias? Reunir todos los elementos de vida social, con-

Digitized by Google

centrarlos y darles la direccion mas conveniente. Se organizó la division, la anarquía; se hizo imposible la obediencia, y continuamos con soberanías omnipotentes en las localidades, lisonjeando con esto el amor propio á costa de la vida y de la existencia social. Nada ha sido posible organizar, porque el centro y los Estados han vivido con la tranquilidad de la estupidez, mientras se arrastraba una existencia penosa, dilapidándose el dinero, precio de la infamia, del egoismo y de la cobardía. Nada se ha podido organizar, porque la federacion con soberanías, no es posible que sea un lazo de union entre razas heterogeneas, enfermas moralmente para la vida civil, y las que sacudiendo el yugo de la madre patria, no han podido sacudir, como por encanto, la influencia secular de sus costumbres. Este mal tan grave, tan inveterado, se conoció perfectamente por los mismos autores de nuestra independencia. Iturbide, ese emperador de unas cuantas horas, que no supo afirmar la corona sobre su cabeza, nos dice en una de sus alocuciones: *Solo un visionario fanático puede creer que sea posible salir bruscamente á la vida y á la libertad, de un estado de degradacion y de esclavitud.* Y en otra parte: *Unicamente cegados por la pasion afirmaremos que es posible adquirir en un momento luces y virtudes.* Lo estamos viendo; las instituciones republicanas, quimeras de una erudicion clásica, las presidencias, las soberanías, no han podido crear las virtudes, la union política: nos queda solamente una naturaleza pervertida y rebelde á cualquier progreso civil. Para una gran parte de nuestras masas, la libertad es la manumision de todo respeto á la ley. Ademas, el trabajo es lo que mejora material y moralmente á un pais: el trabajo repugna á nuestras masas débiles, indolentes, acostumbradas á vivir con poco y á recibir lo que nuestros campos

Digitized by Google

quieran darles. Cuando faltan esos poderosos instrumentos de sociabilidad, que producen relaciones y las consolidan, no es posible establecer teorías, afirmar principios, que por su propia virtud, conducen al caos sangriento de la confusion y de la anarquía. Por esto la historia de nuestra existencia política es la historia de combates y de derrotas; de continuos cambios en las personas y en las cosas; de miseria y de infamia en las guerras con los enemigos esteriores; de robos escandalosos, de peculados sin disfraz; en fin, es la historia que no puede leerse sin compadecer á la inesperiencia que tocó en breves dias el último límite de la corrupcion y de la inmoralidad.

Pues que hemos comenzado á examinar las causas de la actual situacion, y las atribuimos justamente al establecimiento de principios anárquicos, es indispensable hacer notar que la revolucion victoriosa y triunfante llamó á las masas, no tan solo á la igualdad, sino á la supremacía; no á la libertad, sino á la dominacion. Se quiso un torrente sin diques, un océano sin riberas. ¿Qué debia suceder? Que ese océano indomable, furioso, todo lo destruyera con sus horribles borrascas. Se llamó á todos los que han nacido en este suelo, y se les dijo: *Vosotros sois libres y sois soberanos, y vuestra voluntad será la ley*. Las masas oyeron esta declaracion: es cierto que no la comprendieron; pero se sentó el edificio sobre cimientos tan falsos, tan movedizos como la arena de los desiertos. ¿Qué ha sucedido? Que fatigados los pueblos de su falsa y funesta soberanía, la han entregado siempre en manos del primer faccioso, del primer revolucionario que ha querido tomar la carga que se le abandonaba.

Y á la vista de estos hechos de verdad incontestable, ¿deberá sorprendernos la terrible catástrofe que nos amenaza? Cuan-

Digitized by Google

do no se quiere perecer en un abismo, debe huirse el camino que conduce á él. Cuando no se quieren las consecuencias, se rechazan los principios de donde ellas dimanan. Se proclamó la anarquía con las actuales instituciones; ¿por qué se desconocen los frutos del árbol que se plantó? Vosotros los que habeis construido un frágil edificio sobre el cráter de un abrasado volcan, ¿tendreis hoy la ridícula pretension de que puede dormirse en el tranquilamente?

Continuando en el análisis de las causas que hemos indicado, no podemos omitir la tiranía con que se obró en la adopcion de las que se han querido llamar instituciones republicanas. Se hizo la aplicacion de ellas en esta nacion, que las rechaza, sin tener en cuenta los intereses, las preocupaciones, las costumbres contrarias. ¿De qué modo se han vencido las resistencias? ¿Acaso por la conciliacion, aprovechando las lecciones que da el tiempo y la esperiencia? No, el partido dominante, ya para conquistar el poder, ya para ejercerlo, no comprende otra cosa que la fuerza. Continuamente nos ha hablado en nombre del pueblo. Veamos, por fin, quién es ese pueblo.

¿Es acaso el clero, que tiene una espada suspendida sobre su cabeza, la espada de Dámocles, con el decreto de espoliacion y de robo conque se le amenaza?

¿Es el ejército, que se corrompió en las discordias civiles, que participó de la afrenta y de la ignominia en las guerras con los enemigos esteriores, y que necesita un bautismo para purificarse?

¿Es la masa de propietarios, oprimida por las contribuciones, sin reglas fijas para el comercio, víctima en todas partes de préstamos arbitrarios?

Digitized by Google

¿El pueblo lo componen los artesanos infelices que no pueden luchar con los productos estranjeros, y que prestan un servicio que los arruina, que los desmoraliza, en lo que se ha querído llamar guardia nacional?

En fin, ¿se habla en nombre de los habitantes del campo que temen los periodos de la farsa electoral, como aquellos en que se sufre hambre y peste?

¿Cuál es, pues, la realidad? ¿Aun no puede conocerse? ¿Habrá peligro en decirla? Está á la vista de todos, y la diremos en términos muy claros para ser comprendidos.

¡Mexicanos! Habeis sido víctimas hasta aquí de unos cuantos charlatanes que han buscado su fortuna en los empleos; su honor en las condecoraciones; que han arruinado la hacienda pública; que han cargado con una deuda inmensa á este pais que antes era rico. Y cuando esos hombres con lo que ellos llaman sus instituciones, es decir, su fortuna, su patrimonio, nos han traido al punto en que hoy nos encontramos, ¿tendrán derecho para decirnos: seguidnos todavia? El monstruo de la anarquía está en medio de nosotros; amenaza devorarlo todo, lo presente y el porvenir: ¿aun repetirán delante de nosotros, con la risa en los labios y el veneno en el corazon, las palabras pomposas, de leyes, de constitucion y de libertad? Si esto no es una demencia lamentable, una tiranía horrible, las voces tambien habrán perdido su significacion. Sí, es tiranía, es demencia llamar libertad lo que todos entienden por anarquía; llamarse pueblo unos cuantos individuos que consideran al pais como un patrimonio; llamar soberanía la triste situacion de unas masas á quienes se conduce en último resultado al yugo estranjero. Vosotros, los que gritais ¡federacion ó muerte! sed mas exactos. La verdad es, ¡federacion y muerte!

Digitized by Google

Para estos individuos, á quienes nos acabamos de dirigir, fuertes en demasía serán nuestras palabras, destemplados nuestros gritos; pero hemos creido que alguna vez, por fin, se ha de decir la verdad. Si como escritores públicos no señaláramos las causas de la crísis actual y sus terribles consecuencias, apostatariamos en favor de la anarquía, renegariamos de nuestros principios, destruiriamos la única tabla de salvacion en la borrasca que sufrimos, y es la de decir la verdad, la esperanza de que conociéndola los pueblos, se apoyen en ella para librarse del naufragio. Nosotros no pertenecemos á un hombre; no nos vendemos al poder; no nos hemos fijado en esta causa, en aquel partido. Nuestra bandera es la de los grandes intereses sociales que nunca se destruyen; es la verdadera libertad de la patria, es su independencia, es su gloria.

Hemos indicado apenas algunas de las causas de la situacion actual. Seria imposible que desconociéramos que hay otras, inherentes á nuestra propia naturaleza, que no pueden destruirse en muchos años; acaso nunca. Lo que enseña la razon y la justicia, es asegurar los bienes, neutralizar los inconvenientes, disminuir los peligros, y todo esto por medio de una poderosa combinacion política. Hasta hoy no se ha hecho así, ni es posible, entregado el pais al furor de una democracia hambrienta, que amenaza con sus perpetuas convulsiones á la inteligencia y á la propiedad. Si estudiamos la historia de cada uno de los Estados de la federacion, veremos fácilmente que en la mayor parte nada ha podido establecerse, porque se han querido levantar edificios sin cimientos. En otros, se han elevado las pretensiones de civilizacion, de mejoras sociales, de progresos materiales, á una altura tan encumbrada, que ha podido dudarse si gozaban los terribles novadores del uso de su razon.

Digitized by Google

Nada importaban esos ridículos ensueños, si ellos realmente no hubieran alterado la paz, si no hubieran engendrado temores en todas las clases, porque todas se encontraban amenazadas con tan funestos delirios. Se ha vivido multiplicando los principios de desórden, y por consiguiente de muerte. Esos principios están en las leyes, están ya en las fuentes de la vida y de la organizacion social. De aquí esa frase mil veces repetida en todas partes: *no tenemos remedio.* ¿Quién pronuncia estas palabras? No lo olvidemos nunca; la razon pública. Es decir, que la inmensa reunion de esos males arranca un grito de dolor de las diversas clases de la sociedad, porque cada una se encuentra profundamente herida, atacada con obstinacion en sus mas caros intereses.

El propietario está viendo que el tesoro público es presa de escandalosas dilapidaciones; que no es posible un sistema de hacienda en medio del caos. ¿Quiénes cubrirán el déficit? Los ricos.

El clero se arrastra penosamente en medio de democracias soberanas, omnipotentes, que se desnudan de sus antiguas creencias para tener valor de hacer una grande espoliacion, de la misma manera que se embriagan los cobardes para cometer un crímen. ¿En qué religion colocais á los triunviros que se ponen á la cabeza del populacho, que lo adulan, y le hablan de errores, de ignorancia y de supersticion?

Consideremos tambien á las masas, á la poblacion de nuestros campos y de nuestras ciudades. Son pobres sin duda; pero gracias á la elevada naturaleza del hombre, no solamente se roba cuando se atacan las propiedades; hay afecciones, hay creencias, que son mas queridas y sagradas que la propiedad material. La historia de todas las naciones lo enseña: no se pue-

Digitized by Google

den atacar sin que haya un malestar profundo, sin que no se produzcan horribles colisiones. ¿Y qué es lo que están haciendo los que persiguen al clero y apellidan fanáticos á los que adoran al Dios de sus padres, porque siguen las prácticas de religion que vieron desde la cuna?

Pues bien, la razon pública recibe todas esas heridas, ve en progreso la corrupcion, la inmoralidad, y entonces dice: *No tenemos remedio.* Analicemos esa frase. *No tenemos remedio,* es lo mismo que no tenemos porvenir, y la confianza en el porvenir es el fundamento de la felicidad de los pueblos. ¿No hay porvenir? No hay trabajo, el rico oculta sus capitales. Un pueblo ocioso es la materia bruta capaz de hacerse todo con ella. No tenemos remedio, equivale á decir: ensayamos las teórias de sistemas políticos, y siempre el mal progresa. Hombres de distintas comuniones han ejercido el poder, y todos han descendido cubiertos de ignominia: han caido á la violencia de nuestros gritos é imprecaciones. No tenemos remedio, en fin, porque las cosas serán en sí muy buenas; pero desarrolladas entre nosotros, las hallamos muy malas: los hombres serán muy grandes, nosotros los encontramos muy pequeños. ¿Se califica esto de exageracion? Recorred la historia de treinta años. Aun menos trabajo se requiere: basta abrir los ojos y se ve luego hasta dónde ha penetrado el desórden, la confusion, la anarquía mas espantosa. Inútil es ya probar enteramente lo que todos lamentan; oidlos: *No tenemos remedio.*

Fijadas rápidamente algunas de las causas de la actual situacion, las que no pueden negarse sin odio al buen sentido, á la justicia y á la verdad, falta que considerar hasta qué punto es verdadero ese ateismo político.

Declaramos nuestra independencia de la antigua metrópoli,

Digitized by Google

y lejos de reunir en derredor de la cuna de la patria algunos elementos de vida, de fuerza, de aquellos que dan estabilidad á las sociedades, llamamos á todos los que se habian corrompido en una guerra larga y sangrienta. ¿Con qué contingente podia contribuir cada uno de ellos al esplendor y á la gloria de esta nueva nacion? con los vicios de los campamentos, con el odio á los antiguos dominadores. Se adoptó el gobierno de la multitud, porque no podia convenir otro á las turbas de héroes que se precipitaron á hacer valer sus servicios. De aquí el trabajo inmenso de este pais; de aquí la causa de todas sus desgracias. Ha pasado alternativamente del frenesí de la demagogia á la omnipotencia del poder militar; pero siempre ha manifestado ardientemente el deseo de órden, de reposo, de estabilidad. Y esto no es una de aquellas proposiciones que debemos dejar pasar sin probarla suficientemente: oigamos á todos los partidos:

El conservador dice: todo lo que existe nos mantiene en la anarquía: concentremos el poder.

El liberal moderado: la constitucion actual no basta á las circunstancias terribles que nos rodean: es fuerza dar mayor vigor al poder.

El liberal exaltado: salvemos á la patria nombrando un dictador que reuna toda la fuerza, todo el poder, y que salve la independencia y la nacionalidad.

Aun los que suspiran por la vuelta del general Santa-Anna ¿que es lo que nos dicen? "Solamente él puede salvarnos, porque escuchando la opinion general, destruirá el semillero de la anarquía con la forma política que hoy rige."

Escuchemos á los hombres de todos los partidos en los momentos de una efusion íntima y franca. „Nos falta un hom-

Digitized by Google

bre, un hombre revestido de valor, de patriotismo y de probidad, que enfrene á la anarquía, que dé vigor á las leyes, que con mano fuerte cierre el abismo de las revoluciones. Este hombre estará en medio de nosotros, pero no lo conocemos. Dios favorece á las naciones con esos grandes hombres en los momentos de terribles borrascas: naufragamos porque nos falta un piloto." ¿Quién negará que estos son los gritos que se oyen en todas partes? Deduzcamos entonces una consecuencia importante; digamos á todos: no os equivoqueis; la pasion os ciega, aun teneis remedio: vosotros lo estais diciendo: *concentrad el poder*.

Esas elecciones tumultosas, hasta insolentes, en las que la voluntad general se arregla como se quiere, nos han dado gobernantes imbéciles, inmorales, que han buscado un medio de vivir, ó un inmerecido honor; ¿se han ocupado de vuestra felicidad? No, sino de los medios de continuar viviendo á costa de la patria. No ocupeis ya á esa multitud de apoderados; *concentrad el poder*.

Resueltos á manifestar francamente nuestro sentir, rechazamos con energia las deducciones que se hagan de los principios asentados, si no son exactas. ¿Se dirá que proclamamos la monarquía? No, no es esto; elevamos la voz para que haya un poder público con todos los medios de accion, capaces de sostenerse; que ese poder no sea presa de las facciones que se desencadenan; que los nacionales y estranjeros no se pregunten todos los dias, *¿que gobierno habrá mañana?* ¿Es posible vivir en una sociedad, y que esta sociedad progrese, que exista tan solo, si la autoridad pública ha de estar á la disposicion de algunos facciosos de tribuna, ó de algunos gefes corrompidos? Lo indicamos arriba: eso que se llama libertad, es licencia: lo

Digitized by Google

que se apellida progreso, es revolucion. Y diremos tambien, que hace treinta años se esta engañando á los pueblos repitiéndoles que la libertad es la primera necesidad social. No es cierto esto. El poder es la necesidad mas urgente, porque el poder vela sobre la vida del ciudadano, sobre su honor y sus bienes. Sin el poder no hay sociedad. Constituyamos primeramente al poder, un poder firme, y tendremos independencia, nacionalidad y órden. ¿Y la libertad? Ella es la consecuencia de la civilizacion. Nosotros hemos trastornado los principios, alterándolos en su aplicacion, y queremos las consecuencias naturales que dimanan de ellos. La libertad de la prensa, la libertad de la enseñanza, la libertad de cultos, la libertad de comercio: todas las libertades que puedan imaginarse, exigen, sobre todo, que haya un poder público respetable en su esencia misma, respetado por todos. ¿Qué debe dispensar este poder? Independencia, órden, seguridad. ¿Será considerado en el esterior si está rodeado de facciosos que se precipitan para derribarlo? ¿En el mismo seno de la sociedad podrá conservar el honor, defender la vida y los intereses, si su existencia está amenazada dia por dia, hora por hora? ¿Y no es esta la historia de treinta años? He aquí la situacion del pais en el esterior.

Despreciados por todas las naciones européas,

Ultrajados por los ambiciosos vecinos, cuya constitucion hemos copiado servilmente,

Con una deuda inmensa, con reclamaciones que se llaman diplomáticas.

Amenazados diariamente con la venida de escuadras á bloquear nuestros puertos por reclamaciones, cuyo número se aumenta en razon directa de la debilidad y de los trastornos.

Digitized by Google

Véamos el interior.

Sin un ejército numeroso y moralizado,

Sublevados los puertos, porque sus intereses mercantiles están en oposicion con los del centro.

Los que se llaman Estados, oprimidos con gravosas exacciones; víctimas de los que gritan progreso y libertad, cuando conducen á los pueblos á la desmoralizacion.

No registremos las llagas de la patria. Baste decir que no hay fe en los hombres ni en las cosas: que se han perdido hasta las esperanzas, y que todos esclaman lo mismo que la Polonia en otro época: ¡*Dios nos abandona*!

Esta es la situacion. ¿Hay remedio para ella? Sin duda. Arrojemos en un abismo profundo la carta de 24 y la acta de reformas: que tenga el pueblo una constitucion que afiance de una manera estable el poder público.

En esa carta, establezcamos, junto con la autoridad, la responsabilidad: pero que aquella tenga una ámplia esfera. Hasta hoy se ha discutido muy largamente hacer el bien, y siempre las cuestiones quedan indecisas. Pongamos un ejemplo. La colonizacion es la fuente de felicidad para el pais. Se ha tratado de la inmigracion; pero aun no puede saberse si los terrenos valdios pertenecen al centro ó á los Estados. Y hace veinte años què se agita la cuestion

En esa carta debe resolverse este problema: el poder público afianzando á la libertad. ¿Cuáles son los medios para conseguirlo? Seguir distinto camino del que se ha recorrido. Las masas han tomado parte en la eleccion de los depositarios del poder público, y es claro que se han colocado en abierta lucha con las clases que tienen el poder de la educacion, la influencia de la propiedad, el ascendiente de la ilustracion. Un go-

Digitized by Google

bierno que resulta de esos elementos no es posible en ninguna parte. Inútilmente nos lisonjeariamos de que podria quedar en una region intermedia. ¿Se quiere que el poder públicò se divorcie del clero, de la propiedad y de la ilustracion? Tendremos lo que hasta aquí; esto es, un gobierno que participe de los errores, de los vicios, de la ignorancia de la multitud. Si ya la esperiencia ha demostrado que con los ciegos instintos, con las pasiones ardientes, nada puede construirse que sea sólido, entonces es indispensable cambiar de sistema electoral. Son tan claras estas indicaciones que no hay necesidad de ampliarlas.

En esa carta hay que resolver una cuestion. que es de vital importancia. Tenemos en el país una inmensa mayoria que conserva los usos, las costumbres, el grado de civilizacion de una colonia española; hay tambien una generacion nueva que nos repite las declamaciones que en el último siglo comenzaron en Francia con sofismas, y concluyeron con crímenes. He aquí en la sociedad dos intereses, dos fuerzas. En la una hay inmobilidad, hay deseo de conservar; en la otra, el espíritu de cambio, de trastorno. Se conoce que nos referimos al partido conservador y al partido liberal. Pues que los tenemos á la vista, considerémoslos rápidamente. ¿Qué sostiene el partido conservador en nuestro país? Sostiene la religion y la propiedad: he aqui dos grandes intereses. ¿Puede concebirse una nacion que no proteja la religion y la propiedad? Pero se declama sobre los abusos. ¿Cuáles son? ¿Tienen los propietarios derecho de horca y cuchillo como en la antigua sociedad européa? ¿Cobran contribuciones? ¿Tienen esclavos? ¿Y que hace el clero en contra de los intereses sociales? Sus bienes forman un banco de industria; derrama el consuelo en las familias; es arre-

Digitized by Google

glado en sus costumbres; cumple con todos sus deberes. Habrá algunas cosas que demanden correccion; nada hay perfecto. ¿Que quiere el partido liberal? Colocarse en el poder para arrojarse sobre la propiedad. Y esto lo hemos visto en 33 y en 47; lo veremos todavia, si se apodera de la actual revolucion. He aquí, pues, como atacando á la propiedad, mina, destruye las instituciones que proclama, los derechos que finge sostener. El partido liberal en su ardiente delirio de mejoras indefinidas, á todo precio y á toda costa, pretende que en un momento la sociedad mexicana camine con la misma rapidez que los pueblos de Europa. Se le dice: esto es imposible porque no hay costumbres, no hay luces, no hay virtudes. Su respuesta será: vosotros sois monarquístas. Nada se puede contestar á una demostracion tan victoriosa. Esta ligera desviacion era indispensable; volvemos al punto desde donde nos estraviamos. Deciamos que hay en nuestra sociedad dos fuerzas, dos intereses en abierta lucha. No vacilamos en asegurar que triunfará siempre la fuerza conservadora, por que todo perece en manos de las masas que no tienen otro medio para llegar al poder que la violencia. Las victorias del partido exagerado, han sido siempre momentaneas, y debidas únicamente á la inmobilidad, al reposo que por su propia naturaleza caracteriza á las clases que verdaderamente constituyen en su esencia á cualquiera nacion. Conocidas ya esas colisiones, tan frecuentes como funestas, es indispensable que se fijen y desarrollen en la futura constitucion los principios de una transaccion que concilie los intereses y los derechos legítimos Perfeccionad la sociedad; pero sin destruirla: adoptad todos los medios justos de progreso material; pero no trastorneis lo que existe para contemplar despues las ruinas, por que careceis de fuerzas para edificar.

Digitized by Google

¿Se cree que esa combinacion es imposible? no, difícil tan solo. La república de Chile puede servir de modelo. Adviértase que es la única antigua colonia española, que siguiendo el camino que hemos trazado hasta aquí, se ha librado del naufragio que han sufrido todas las demas. Esa república nos prueba, y es importante que lo aprendamos bien, que las *fuerzas vivas*, las fuerzas brutales de la multitud, pueden contenerse dentro de cierto límite, y entonces son ya productoras, afirman el órden y la felicidad social. Aun Guatemala, despues de sus lastimosos estravios, vuelve ya al punto que abandonó, y del que nosotros estamos muy distantes.

Pongamos ya un término á este escrito.

Hemos manifestado algunas verdades, procurando que sean útiles en la presente crisis. ¿No hay patriotismo en el pecho de los verdaderos hijos de este pueblo infortunado? Triste seria imaginarlo. De cualquiera manera, los principios que hemos asentado son los únicos, que una vez establecidos, reanimarán las esperanzas, darán vida á esta sociedad moribunda. Destruida la base democrática, sobre la que se empeñan todavia algunos en elevar el edificio social, es posible un poder público que nos contenga antes de precipitarnos en el abismo que está á la vista. Entonces ya podremos caminar al órden, por grados pacificos. El órden engendra al órden, de la misma manera que la anarquia produce anarquía. ¡Gloria eterna á la actual administracion, si uniendo sus fuerzas, su poder, con la revolucion que triunfa, se dirigen ambas á salvar la nacionalidad! ¡Gloría inmortal, si logran sentar las bases de un gobierno, que diste tanto de la demagogia, como del despotismo!

22 AP 69

Algunos Mexicanos.

Digitized by Google

EXPOSICION

QUE EL PRESBITERO

LORENZO DOLORES YEPEZ,

HACE A TODOS LOS CRISTIANOS PARA VINDICAR SUS OPERACIONES PARROQUIALES, DE LAS CALUMNIAS DE LOS ENEMIGOS DE NUESTRA SANTA RELIGION ASESTADAS EN SU CONTRA.

MEXICO.

IMPRENTA DE LA VOZ DE LA RELIGION.

1852.

Digitized by Google

Digitized by Google

"NADA mas dificultoso, mas trabajoso y mas peligroso en esta vida, y principalmente en este tiempo, que el oficio de presbítero; pero nada mas bienaventurado delante de Dios, si se milita de aquella manera que manda nuestro Emperador." Así se expresaba San Agustin allá en el siglo IV, y hoy de la misma manera debe expresarse un presbítero que, al ordenarse, no lleva su fin en el oro ó el destino temporal, ni benevolencia de los hombres obsequiando sus ideas, sino que fija y enclava su intencion, sus deseos, en cumplir exactamente su alto ministerio, alumbrado por aquella antorcha que le recuerda San Juan: *Si diligitis me, mandata mea servate*, cuya promesa, que hizo al recibir su sagrada ordenacion, no debe olvidar.

Pero, ¿cómo podrá un Sacerdote guardar los mandatos de su Legislador Jesucristo, y las sábias leyes eclesiásticas, si por esta fidelidad se ve proscrito de su Prelado, despojado de su Parroquia y vagando su sagrado ministerio? No importa. Más debe temer desagradar á su Eterno Dios, que

Digitized by Google

la ira de su Prelado mortal. Si así obra, se le cumplirá aquello de San Pedro Damiano que tan presente tengo: "El Sacerdote que en el reino de los cielos quiere ser grande, vaya delante del pueblo; de suerte que lo que dice á los que le siguen con la voz, lo cumpla primero él con las obras vivas," frustrando la terrible sentencia del Crisóstomo: *Miror si aliquis Rectorum potest salvari.*

No es mi intento predicar á mis respetables compañeros la gravedad de nuestra obligacion, sino hacer presente á todos los que sean fieles en Cristo, no por la palabra sino por las obras vivas, la conducta que he observado en el ejercicio del ministerio parroquial, que solo por bondad de mi Prelado se ha confiado al mas ignorante de los ministros de Cristo, y las calumnias que con veneno dorado han asestado contra mí, desde Junio de 1850.

Itaque, qui resisti potestati, Dei ordinationi resisti. Qui autem resistunt ipsi sibi damnationem acquirunt, así San Pablo. Como para mí, y para todos los fieles en Cristo, son tan respetables las sentencias, amenazas ó premios que refieren las Santas Escrituras, y las que solo con ánimo malvado se deben infringir, las he temido siempre, y he llevado ánimo verdadero de cumplirlas, aunque por esto me persigue la desgracia; ésta es temporal y ha de terminar; pero mi alma, esa alma inmortal no la conduciré al infierno por el oro ó protervidad. En tal virtud, y con tal temor, ví acercarse aquellos dias tan felices en que iba á recoger el fruto de mi precario entendimiento, con la exaltacion al Sacerdocio. Mi conciencia volvia y revolvia su espacio como para preguntar, ¿qué se te prepara? Un Sacerdocio, dije, un alto ministerio que lleva por objeto el ejercicio de las virtudes, el auxilio espiritual á favor de mis semejantes, el recuerdo asíduo del Dios de Jacob en los variados actos del ministerio, y en fin, un Sacramento, un estado en que ó consigo mi salvacion ó condenacion eterna, segun mis operaciones.

Digitized by Google

Nada temia. Acerquéme á la Santa Casa de Ejercicios Espirituales, como el militar á su escuela, el niño á la aula, el jóven á su universidad, para sacar el fruto de su asistencia, ó sea tomar la forma de la carrera que va á seguir. Allí, los continuos sermones, consejos evangélicos, la frecuencia sacramental y demas actos piadosos, me intimaban, amenazaban y prometian. El temor á Dios, el peso grave del Sacerdocio, la prontitud con que un Párroco debe socorrer á su grey so pena de eterna condenacion, sonaban y resonaban en mis oidos. Por fin, terminaron aquellos ocho dias, verdaderamente felices, y mi conciencia volvió y revolvió su espacio y pregunta: ¿que dices? ¿qué determinas? Respondíle con valor y sinceridad: "ordenarme, ser útil á mis semejantes;" y con tal resolucion y tranquilidad de conciencia, me exalté al Sacerdocio teniendo siempre presente en mi corazon la Ley Eterna y la severidad de un Dios.

Dispuesto ya mi corazon, ó sea formada Sacerdote mi frágil persona, procuré siempre arreglar mis acciones en conformidad á la moralidad y política; y recordándome de continuo aquello del Prov., cap. 16, v. 9: *Cor hominis disponit viam suam, sed Domini est dirigere gresus ejus*, confié en los auxilios del Señor en todas mis acciones. Llegamos ya al punto motriz de mi escrito.

Despues de haber administrado un Curatito poco mas ó menos parecido á la antigua Sodoma, pasé en 1850 al de Cuetlaxtlam; camináramos la autoridad civil y yo perfectamente, y á no haber habido un hombre que, como Judas en el Apostolado, nuestras relaciones no se hubieran interrumpido, ni el pueblo que antes me respetaba se habria vuelto contra mí. Sucedió, que cierto individuo relacionado ilícitamente con una señora, cuyo marido tuvo que sufrir el viage que aquel le proporcionó á la nacion de grillos y cadenas, para así vivir en tranquilidad con la expresada señora, me negó sus amistades á causa de mis amonestaciones

Digitized by Google

sobre su delito, por cuya causa me reservó su venganza para mejor ocasion. Dios, que siempre trata de hacer resplandecer su justicia y hacer entender al protervo su castigo, nos puso en la palestra. He aquí que muere un pobre indio sumergido en las aguas del rio del mismo pueblo, á efecto de su embriaguez y total desesperacion; hallado el cadáver el primero de Junio de dicho año, se me pidió sepultura eclesiástica; pero como sobre estos casos, y para el del pobre indio, era de triples circunstancias, que investigué con escrupulosidad y con arreglo á las leyes canónicas sobre la materia, resolví negativamente; no obstante que previne se sepultase contiguo á las paredes del Cementerio.

No se hizo así. Aquel mi amigote, amonestado, aprovechó colocar su venganza, para lo que le fué propicio mi ausencia, á causa de una confesion que en momentos tan críticos se me pidió á Zancampús, cinco leguas de distancia; y cuando llegó al pueblo el juez, que vivia afuera, lo sedujo á que lo mandase enterrar en el Cementerio, y no conviniese nada conmigo en mi arribo. Se le cumplieron sus deseos, porque desgraciadamente somos mas dóciles para seguir lo perjudicial á lo útil y razonable.

Aun mas se asestó contra esta disposicion que dí conforme lo encontré en el Santo Concilio, tit. "*sepulturis.*" *Inst. juris Canonis*, etc., pues para cubrir (ante los hombres) su falsedad, se me acusó públicamente, adornando el hecho á sus modos, en el periódico de esta ciudad, titulado: "Eco del Comercio" del dia 9 de Junio ya expresado, diciendo que negué la sepultura porque no se me pagaban nueve pesos cuatro reales que cobraba por derechos, y otras cosas del todo falsas que puede ver el curioso en el citado periódico. Aunque no sufrí pena, sin embargo, aquella Iglesia violada no recibió justicia, y se verificó lo contrario á aquello de San Pablo, Ep. ad Tim. 1ª, cap. 5, v. 17: ***Qui benè praesunt Presbiteri, duplici honore digni habeantur: maximè qui la-***

Digitized by Google

borant in vervo, et doctrina, la cual singularmente señala mi causa.

Guardé silencio en aquel tiempo, porque esperaba obtener justicia, la que Dios Nuestro Señor hizo con el otro impenitente de México, el año pasado, que llevó la misma sentencia de nuestro pobre indio, y así quedó mi conciencia mas satisfecha. Entonces, y por circunstancias particulares, siendo la principal el buen clima de Paso de Ovejas que conviene á mi físico, me trasladé á principios de Junio del año pasado; y en 30 del mismo me envió la Santa Mitra despachos de Cura para allí mismo.

Desde el principio de ejercer mis funciones parroquiales, el Puente Nacional desconocia mi autoridad, no sé si era por no haber hecho innovacion de mi residencia ya que era párroco; pero si así fué, lleve entendido que mas temo desagradar á Dios que á los hombres, maxime, que sobre la residencia dice el Santo Concilio in Ses. 23, cap. 1º: *Declarat Sacrosancta Sinodus, omnes Eclesiis quibuscumque nomine et titulo Præfectos etiamsi, Sanctæ Romanæ Ecclesiæ Cardinales sint, obligari ad personalem in sua Ecclesia vel Diocesi residentiam......ubi in juncto sibi oficio defungi teneantur*, cuyo justo precepto no habia de contravenir porque así les conviene á sus comercios, diversiones y juegos.

Ningunas relaciones alarmantes hubo entre nos, y sí ocultos escritos que judicialmente jamas se me han hecho saber; por lo que, y atendiendo á lo que dice Cristo por San Math. cap. 10, v. 24: "*Non est discipulus super Magistrum, nec servus super Dominum suum*," mi conciencia estaba del todo tranquila, hasta que llegó el deseado dia para el Puente, en que fuí despojado ignominiosamente de mi Parroquia á los diez y nueve de Diciembre pasado de 51. No sé de qué me acusó el Santo Puente Nacional, pues nada le reclamaba, aunque me llevaban á distinta Parroquia mis feligreses infantes, y para desposarlos; lo que solo me movió á oficiar al

Digitized by Google

Sr. Vicario de quienes dependian los Párrocos engañados por la traicion del Puente, y vamos con la Cruz á cuestas.

Cuando la severidad de la ley pesa sobre algunos malos cristianos, éstos no reparan, para servir un vil egoismo, en recurrir á la calumnia é impostura, á fin de excitar los ánimos contra los otros de la misma Comunidad en que viven, lo que por el trastorno del tiempo consiguen fácilmente; pero es necesario convencerse que los que así obran, se han olvidado de sus deberes para consigo mismo, para con sus semejantes y para con Dios. No se me oculta que si hubiese accedido á las ideas torpes del cristianísimo Puente Nacional, porque Dios me hubiese dejado de su mano, regoldaria mi bolsillo de abundante oro, seria el factor de los errores y se habria verificado en mí, aquello de San Agustin: *Si neglixeris corrigere, pejor eo factus es qui pecavit*, y lo que se sigue, *ignem eternum*. Con tan culpable omision ¿podria llamarme justamente ministro (aunque indigno) de Dios? ¿Se cumplia por mí aquello de Jesucristo por San Math. cap. 28, v. 19: *Euntes ergo, docete omnes gentes, etc?*

"Hay malos cristianos que se llaman fieles y no lo son, en los cuales los Sacramentos de Cristo padecen injuria;" así San Agustin. A la verdad, de esta semilla han estado bien provistos los Curatitos que he gobernado; pero como no los he considerado como una taberna para esprimirles hasta la última gota de pecunia, para así poder remunerar mi trabajo, ó engrosar mi bolsillo, sino que he conocido la alta mision que se confiaba á mi fidelidad, hácia á nuestro Supremo Gefe y no para trastornar la moralidad, he llevado siempre el mas voraz interés en hacer felices á mis fieles, haciéndoles conocer el verdadero camino, que solo nuestra corrompida naturaleza puede abandonar. Esta fidelidad y respeto me ha traido la ignominia de una y de la otra parte; mas como no espero recompensas caducas, poco cuidado me da.

Bien comprendo que no conociendo el ignorante las cau-

Digitized by Google

sas ni los efectos de las cosas, y menos el Sacerdocio, está expuesto á incurrir en error, y á cometer á cada momento los yerros mas perjudiciales á sí mismo y á sus semejantes: se hace necesariamente malo, porque no puede desear ni practicar lo bueno sino cuando le conozca; ni le es posible aborrecer lo malo sino cuando aprenda á distinguirle de lo bueno. Así, pues, ¿cómo podrá recibir un Párroco los homenages de respeto, veneracion y obediencia que le son anexos al puesto que ocupa y su carácter indeleble, rodeado no de hombres, sino de entes rústicos, inciviles é inmorales? ¿Cómo podrá dar cumplimiento á sus obligaciones tal ó cual, que ignora quién es su Criador, la ley que debe mesurar sus acciones y el fin para que fué criado?

Desgracia á la verdad; pero así es. Hay hombre que, sea cual fuese su destino, no sabe qué es sociedad, qué es ley, ni comprende otra cosa que la envidia, el egoismo, y malamente cumplir con sus obligaciones domésticas; de manera que tal hombre ¿qué obra hará en la sociedad en que vive? Ya lo vemos diariamente, error sobre error, y mas error; ¿y no podrá evitarse esto?

Con solo una decidida paciencia y asíduos trabajos por parte del ministro del Evangelio, apoyado por la superior escala, ya se evitarian males tamaños para ambas sociedades. Aquí tal vez se me acusará de reformador ó de necio; pero excluido de la órbita del amor propio, digo que ni lo uno ni lo otro me convienen. No lo primero, porque la Iglesia de Jesucristo no admite reforma, sino constante perpetuidad de su Evangelio: no lo segundo, porque aun dado caso de constancia á favor de su doctrina, estoy convencido que ha sido mundo, es y será, y que siempre ha habido trastornadores; mas no se me negará que la planta que tiene asíduo riego, se marchitará, pero no perecerá. Así, no es reformacion, necedad ni rigorismo mi proceder, sino el resultado y convencimiento sólido que he adquirido en el penoso ministerio de

Digitized by Google

Cura de almas, que solo á nosotros, solo á los sucesores de Pedro nos es dable aumentar ó disminuir la moralidad. Los tiempos y la historia lo comprueban.

Cosa triste es para un celoso Párroco, ver cómo tratan los Sacramentos esos tan decantados fieles. Muchos hay que hasta el Credo y Pater noster ignoran; y con esa ignorancia vencible, viven, celebran sus matrimonios, y sin el menor temor mueren sin haber hecho tan solo una confesion durante su vida. Este mal, que tan rápidamente vuela, causará todavía mas funestidades á la Esposa de Cristo, maxime si no se hacen respetar por quien corresponde á los ministros del altar, haciendo mérito de las calumnias que diariamente envian los feligreses contra sus Párrocos, tildándoles de rigoristas, necios, hipócritas, etc.

A la vez que un Cura en la Iglesia no tiene otras delicias que enseñar bien lo que aprendió bien, y cumplir con sus tres oficios de "Médico, Maestro y Juez," estalla sobre su cabeza el mortal golpe que sus caros feligreses le han preparado; y sin ser interrogado sobre la supuesta causa emitida por una chusma de protervos, se le despoja de su Parroquia y se le persigue hasta el extremo. Así me ha sucedido.

En medio de mis tareas parroquiales, y de mi tranquila conciencia, se descarga sobre mí el furor del Puente Nacional y se me despoja de la Parroquia de Paso de Ovejas á los 19 de Diciembre de 1851. Despojo ignominioso, como dice el derecho; despojo que causa escándalo á los que están instruidos en mis operaciones es el que sufrió mi desvelo. Unos admiran, otros se complacen, otros temen aquella mano oculta que no vemos, pero la sentimos. Se contraviene á lo que dice San Math. cap. 18, vv. 15 á 17. "A la sentencia deben preceder las tres moniciones canónicas:" se olvida el art. 182, de las Bases orgánicas que dice: "Nadie puede ser condenado sin haber sido oido;" pero precisa, sí, precisa hacer mérito de esta queja.

Digitized by Google

No me exceptuaré en haber cometido algun crímen ó crímenes; pero no debo callar al impulso de mi delicadeza Sacerdotal en hacer ver (como he dicho) á los fieles de Cristo, mi conducta en el ministerio; y que parece hay una discordancia de lo que se estudia á la práctica. Si no hubiera mas jurisprudencia que el capricho, ó la potencia del mas fuerte, desde luego ya nada me restaria; pero conozco la autoridad (sea cual fuere); tiene sus balanzas en que coloca á entrambos litigantes y da á cada uno lo que le convenga: el reo precisa y necesariamente ha de hablar sobre su causa, ya para confesar, ya para exceptuar. Me acuerdo todavía de aquello que ví en las Inst. juris. que dice: "se inventó, pues, la jurisprudencia, para que los derechos de todos fuesen guardados: para que se dé á cada uno lo que es suyo, se premien las virtudes y se castiguen los vicios." Si así se hubiese observado en mi cuestionada causa, quedaria muy satisfecho de la sentencia que justamente recayese sobre mi maldad, pues estoy de acuerdo tengo que respetar á un Dios, una ley y un superior, y que buscando el bien y utilidad de mis semejantes, abandoné algunas comodidades que el tiempo me hubiera brindado, y pasé á mi pais natal, al mortífero y aborrecido Veracruz.

Diré tambien que deben tenerse presentes los movimientos inciviles que cometen algunos pueblos contra sus leyes y legítimas autoridades como obra de la ignorancia é inmoralidad. Aquellos versos del Sr. Sampedro vienen muy al caso, haciendo nada mas la combinacion; los diré: "Los profesores de albeitería deben de estar adornados de muchas cualidades que no son comunes á los demas hombres; porque dedicados á ejercer una profesion noble, y de la que depende la conservacion de los animales domésticos que constituyen la riqueza de la nacion agrícola, necesitará fijar toda su atencion y conato en el buen desempeño, como todo hombre público." En el siguiente dice: Los libros son el alma de

Digitized by Google

los profesores, porque en ellos están consignadas las doctrinas de los prácticos observadores, y á donde se recurre con confianza, tanto en los casos comunes como en los extraordinarios que puedan presentarse en la práctica para salir de toda duda." Así se expresa el Sr. Sampedro, y creo no será ocioso decir: que si un albeitar debe ejercer su noble profesion con exactitud, porque de su buen desempeño depende la conservacion de los animales, ¿cuánto mas no será el de un celoso Párroco, del que dependen la salvacion de las almas confiadas á su cuidado y á la riqueza del cielo? Convengamos en que si tan notable es el mal desempeño de un profefesor, sea cual fuese, lo es mucho mas de un Párroco que olvida sus graves deberes por halagar un servil interés como súbdito de pasiones agenas.

Así lo creo, lo confieso y temo ser acreedor á el suplicio eterno: á donde está aquel *¿Petrus amas me? pasce oves meas.* Terminaremos ya, haciendo estas advertencias que no debo omitir: 1º Que no se crea me instalé en el Sacerdocio para encubrir mi maldad ó asegurar mi modo de vivir, comprobado por la conducta que he observado en el ministerio dispensando á mis feligreses con prontitud y desinterés los auxilios. 2º Que jamas (mediante el auxilio de mi Dios) he de infringir á sabiendas ley alguna, á no ser que otra deroge la anterior, emanada de la misma autoridad. 3º Que debe procurarse entresacar en cualquir escrito que sea, la verdad, de los adornos; atendiendo siempre á que exciten en lo oculto circunstancias agravantes que dan lugar á desvirtuar lo cierto, singularmente en estos tiempos que por la corrupcion de costumbres reina la mentira.

Con las dos primeras advertencias que llevo hechas, he estado siempre con mi conciencia tranquila, sin alterarla diversas cuestiones sugeridas por lo que llevo expuesto; pero como mi ignorancia es tanta, ésta me impera á no abandonar un momento mis autores, en los que encuentro siem-

Digitized by Google

pre las razones en que debo fundarme, y en ninguno encuentro tolerancia, indiferencia, sino gravedad del estado, severas amenazas ó eternas felicidades, y constancia en esta vida; como veo hizo el Santo Padre Gregorio VII, Papa, cuando dijo: "Si yo tratara de agradar á los hombres, no seria el siervo de Dios."

Me he dilatado demasiado y creo justo terminar; mas todos los defectos que en esta exposicion se encuentren, ya en la colocacion de las sentencias, ya en la construccion en las oraciones, el sábio que la vea tendrá la bondad de disimularlos, haciendo mérito tan solo de la sinceridad y verdad del hecho á que me refiero, y que por las autoridades que cito se comprende el espíritu que hasta hoy el Dios de las misericordias ha infundido en este su mas indigno siervo ; aunque el necio é ignorante me llame impropiamente, rigorista, ó hipócrita, la mas grande infamia que puede inventar la malicia contra un pacífico ciudadano y honrado Sacerdote. Dios Nuestro Señor nos dé á todos un espíritu de firme sinceridad, para que triunfando en esta vida de nuestros tres enemigos, pasemos á recibir en la otra el lugar que el Justo Juez nos señale.

Veracruz y Abril 25 *de* 1852.—Lorenzo Dolores Yepez. *indigno siervo de Dios.*

Digitized by Google

Explicacion de las sentencias que se encuentran en latin para inteligencia de los señores que lo ignoren, llevando el órden en que se hallan.

San Juan, cap. 14, v. 15. *Si diligitis me* etc., dice: "Si me amais vosotros, guardad fielmente mis mandatos."

San Juan Crisóstomo. *Miror si aliquis*, etc., dice: "Me admiro que algun Prelado se salve."

San Pablo, Ep. ad Rom. cap. 13, v. 2. *Itaque qui resisti* etc., dice: "Y así el que resiste á la autoridad, resiste á la disposicion de Dios: Por cuanto los que resisten consiguen sobre sí su condenacion."

Prover. cap. 16, v. 9. *Cor hominis*, etc., dice: "El corazon del hombre le señala su camino; pero el Señor le regla sus pasos."

San Pablo, Ep. ad Timot. 1ª, cap. 5, v. 17. *Qui bene*, etc., dice: "Los Presbíteros que gobiernan bien, son dignos de doble honor, particularmente los que á la palabra acompañan el ejemplo."

Conc. Trid. Ses. 23, cap. 1º *Declarat Sacrosanta*, etc., dice: "El Santo Concilio declara que todos los Prelados de cualquier nombre ó título, aunque sean Cardenales de la Santa Iglesia Romana, están obligados á la residencia personal en su Diócesis ó Iglesia..... Como que allí están obligados á ejercer su ministerio."

San Math. cap. 10, v. 24. *Non est discipulus*, etc., dice: "El discípulo no es mas que su maestro, ni el siervo mas que su señor."

Digitized by Google

San Math. cap. 28, v. 19. *Euntes ergo*, etc., dice: Id, pues, enseñad á todas las gentes, bautizándolas en el nombre del Padre, del Hijo, y del Espíritu Santo."

......*Petrus amas me? Pasce oves meas:* dice: "Pedro, me amas? Apacienta mis ovejas."

San Agustin. *Si neglixeris corrigere* etc., dice: "Si dejas de corregir te has hecho peor que el que pecó."

FIN.

Digitized by Google

22 AP 69

Digitized by Google

MANIFIESTO

QUE

DIRIGEN AL PUBLICO

LOS COMISIONADOS POR

LA GUARNICION DE MEXICO,

PARA TRATAR

Con los Sres. General D. José Lopez Uraga y Teniente Coronel D. Manuel Robles, sobre las modificaciones que debian hacerse al plan de Arroyozarco.

MEXICO.

IMPRENTA DE VICENTE G. TORRES.

1853.

Digitized by Google

Digitized by Google

LOS momentos de una grande crísis, que suelen ser tan favorables á muchos para adquirir una posicion que no tenian, ó para mejorar la que guardaban, son casi siempre fatales á los que, sin designios interesados, se encuentran envueltos en ella, ó por el deseo de templar sus contingencias, ó arrastrados por los deberes que prescriben la obediencia, la consideracion y el patriotismo. Esta última ha sido nuestra suerte en el desenlace de los estraordinarios acontecimientos que han dado una nueva faz á la administracion general de la República. Comisionados por la guarnicion de México para transar las diferencias que dividian á las fuerzas beligerantes, y conducirlas á un avenimiento que salvara á la capital de las calamidades consiguientes á su desacuerdo, se ha hecho caer sobre nosotros toda la responsabilidad de autores, inculpándosenos particularmente de habernos constituido en árbitros y dispensadores de los destinos de la nacion. No pretendemos

Digitized by Google

esquivar la porcion que de aquella nos corresponda; pero puesto que por ambas partes se nos hacen cargos, censurándonos los unos por lo que dimos, mientras los otros nos recriminan por lo que rehusamos, espondremos franca y sencillamente cuál ha sido nuestra conducta, y cuál nuestro participio en los acontecimientos. Hablamos presentes todos los colaboradores, sin temor de ser desmentidos.

El plan proclamado en Jalisco sufrió muy grandes y notables modificaciones, en el que, bajo el patrocinio de los Sres. general D. José Lopez Uraga y teniente coronel D. Manuel Robles, se firmó en Arroyozarco el 4 del actual, y la noche del 5 se presentó al Exmo. Sr. presidente interino de la República D. Juan B. Ceballos. S. E. lo combatió con empeño en una conferencia privada con dichos señores; pero observando al mismo tiempo que en un asunto tan grave no queria proceder definitivamente, sin oir antes el voto de la guarnicion de la capital, con quien se consideraba ligado y obligado por los últimos sucesos, dispuso fuera ésta consultada sobre el insinuado plan, manifestando, que si lo aceptaba, S. E. se retiraria, y que en caso contrario, se intentaria un avenimiento; pues su primera y mas firme resolucion era, mantener *á todo trance* la paz pública, deseando que á su sombra se transigieran las diferencias que asomaban entre los mantenedores del plan de Jalisco, y los que sostenian el verdadero espíritu de la revolucion, que se conocia ya, perfectamente, por las esplicaciones de los comisionados venidos el primero de Febrero,

Digitized by Google

y los datos ministrados despues por los Sres. Uraga y Robles.

Tomada esta determinacion, dispuso S. E. que el Exmo. Sr. general D. Manuel María Lombardini convocara una junta general de jefes para esplorar su opinion. Así se hizo, y ésta fué contraria al plan propuesto por los Sres. Uraga y Robles; en cuya virtud, y de conformidad con lo prevenido por el Exmo. Sr. Ceballos, se acordó nombrar una comision plenamente autorizada, para que tratando con dichos jefes, procurara un avenimiento, bajo la sola base de mantener el plan de Jalisco, con el cual tambien se encontraba en desacuerdo el proclamado por la guarnicion de esta capital. La misma junta dispuso que esta resolucion se pusiera en conocimiento del Exmo. Sr. presidente, así como el nombramiento de sus comisionados, verificado en las personas que ahora tienen el honor de dirigirse al público. Nuestro encargo era, pues, no formar un plan, ni crear un estado político conforme á nuestras propias y libres inspiraciones, sino modificar y templar el que ya existia como un hecho consumado, salvando en todos casos los dos puntos que el gobierno y nuestros comitentes nos habian fijado como condicion y regla de nuestra dificil mision; la conservacion de la paz pública y el mantenimiento del plan de Jalisco. La justicia y la verdad exigen que los hombres y los sucesos sean juzgados con vista de sus propias y peculiares circunstancias; pues cuando éstas no se toman en consideracion, las ideas que se forman son falsas, y los fallos que se pronuncian son inicuos.

Digitized by Google

Revestidos con la representacion que nos daba el voto de la guarnicion, ratificado y confirmado de una manera esplícita por el Exmo. Sr. presidente, entramos en la conferencia con los Sres. Uraga y Robles, abriendo la discusion sobre su mismo plan. Los cuatro primeros artículos en que se determinaba el modo y forma de establecer el poder ejecutivo provisional, fué un punto de tantos debates que ya nos orillaban á un rompimiento. Dificultades de todo género se presentaban para arreglarlo, porque el plan proclamado en esta capital se habia desviado en algunos puntos del de Jalisco; éste está oscuro en sus bases, y nosotros temiamos que una novedad en la situacion política que aquel habia creado, pudiera ser de fatales trascendencias para la paz pública, primera y principal condicion de nuestro encargo. Nosotros, pues, conforme á los deseos de nuestros comitentes y á los nuestros, defendiamos la continuacion del Exmo. Sr. Ceballos en el gobierno como una necesidad, como una medida de órden, como un tributo que se le debia, y en fin, como un pensamiento político, ya para sustraer á la clase militar de las imputaciones que no dejarian de hacérsele, si sacaba al primer magistrado de su seno, ya para prevenir las trascendencias que podia tener una eleccion verificada en tales momentos, y entre ánimos tan divididos y no poco exacerbados. De esta manera pensábamos tambien conquistar al presidente la obediencia de los muchos que aun no lo reconocian, operando la fusion de los partidos, y de los intereses divergentes: darle á la revolucion un solo jefe re-

Digitized by Google

conocido y consiguientemente presentar un centro comun á cuyo rededor viniésemos todos á salvar á nuestra patria.

Allanada esta grave dificultad, entramos en otra que, desde luego, presentó mayores y mas obstinadas resistencias. El cuerpo electoral que se establecia en el plan de los Sres. Uraga y Robles para la eleccion del presidente interino, nos parecia insuficiente para consolidar la revolucion y para dar al elegido el prestigio y fuerza moral que necesita; pues nadie juzga con libertad al elector que, en el conflicto de una crísis, recibe su mision de la voluntad del hombre que dispone del poder. Nosotros, por consiguiente, repugnábamos confiar á una junta nombrada por el general en jefe, la eleccion del primer funcionario; y procurando aproximarnos, hasta donde la emergencia de la situacion y nuestras circunstancias nos lo permitieran, á la fuente de todo poder legítimo, propusimos que aquella se hiciera por las legislaturas de los Estados, donde las hubiera, y en su defecto por los gobernadores con su consejo, difiriendo la misma facultad á los jefes políticos de los territorios.

No pretenderemos defender que nuestra teoría sea enteramente ajustada á los principios; pero ella inconcusamente se les aproximaba mas, puesto que los electores que proponiamos tienen, por su propia institucion, el carácter de representantes de la comunidad particular que rigen y de cuya suma se forma la nacional. En fin, no debe olvidarse que nosotros íbamos á transigir y no á establecer.

Digitized by Google

La suma de autoridad depositada en el poder ejecutivo era tambien otro punto de divergencia, aunque no lo fué de empeñados combates. El plan de los Sres. Uraga y Robles proponia la creacion "*de un poder discrecional ejercido sin restriccion alguna, y con todas las facultades que se necesitasen para hacer el bien de la nacion, segun la conciencia del que lo ejerciera.*" Nosotros queriamos un poder tan fuerte y y vigoroso como lo requiere el tremendo estado de cosas, para salvarnos, no ya de la anarquía en que estamos envueltos, sino de la disolucion que por todas partes asoma, amenazándonos con una espantable y vilipendiosa muerte política; pero no queriamos ni podiamos sancionar el establecimiento de un poder que, desde luego, se anunciaba como discrecional é ilimitado; porque siendo éste su título, nadie podria despues, con buen derecho, ni reclamar su ejercicio ni pensar en su limitacion. Nosotros, pues, siempre transigiendo con las dificultades, consentimos en revestirlo de una muy grande suma de autoridad, mas reduciendo ésta á los límites que es posible fijar á un poder estraordinario, dando su ejercicio á quien previamente haya obtenido, en lo posible, el sufragio popular, y templándole todavía con la intervencion del consejo, cuyo voto es necesario en aquellos casos que pueden acarrear un compromiso nacional.

No perdiendo nunca de vista que nuestra principal mision era la paz y la concordia, y que dividida nuestra infeliz República en infinitas fracciones, con creencias é intereses políticos diversos y aun encontrados, no habria sido

Digitized by Google

ni justo ni prudente prescribirles una regla inviolable, adoptamos únicamente, como tal, el símbolo que su mayoría proclamaba, arbitrando, ademas, los medios de hacerlas concurrir á todas á la grande obra de su salvacion comun. Considerando el principio republicano el voto de la mayoría, lo conservamos, reservando sus modificaciones y accidentes á la decision que la nacion misma pronuncie por medio de sus representantes. Habria sido un error de las mas funestas trascendencias, á la vez que un ataque directo al espíritu que habia manifestado la revolucion, decidir resueltamente en un sentido aquel punto de contienda, cuando bajo sus banderas militaban tantas comuniones rivales, cada una con el derecho de reclamar para sí la decision. La prudencia, el patriotismo y el interes público exigian que la cuestion se dejara colocada en un terreno neutral.

La convencion nacional debia llamarse dentro de un año, segun el plan de los Sres. Uraga y Robles, y nosotros pedimos y alcanzamos que esto fuera tan luego como se pudieran practicar las elecciones, que en ningun caso se dejase pasar aquel plazo sin que fuese convocada, y que se asegurara la permanencia y libertad en las funciones de ese cuerpo.

Cortada así la ocasion mas próxima de disensiones, nos dirigimos en pos de un vínculo de union bastante fuerte para aproximar las comuniones rivales, de manera que cooperando todas á la grande obra y haciendo concurrir en un punto todas las opiniones é intereses, se llegara á un acuer-

Digitized by Google

do que pudiera ser el verdadero y perpetuo pacto de su alianza. Ese intento creiamos haber conseguido con el artículo 10 en el cual se resolvió el olvido de las disensiones pasadas, declarándose al mismo tiempo, "que para la ocupacion de los puestos públicos, concesion de ascensos ó cualesquiera otra gracia, no se podria alegar como mérito el haber servido á la causa de la revolucion, ni seria obstáculo el haberla contrariado; pues debian llamarse y emplearse á los hombres de todos los partidos dotados de probidad, inteligencia y patriotismo." Así dejamos cegado el mas peligroso escollo que habia abierto la revolucion, plantando en su lugar la oliva de la concordia y de la paz.

Nuestro trabajo habia quedado concluido y con él terminada nuestra tarea, cuando inopinadamente se suscitó una duda que sorprendió mucho y causó grandísima impresion. Preveíase el caso de que el Exmo. Sr. Ceballos rehusara adoptar el convenio, y que en consecuencia dejara vacante su puesto. Aunque los vínculos de union entre S. E. y las tropas, y la decision de aquel para hacer sacrificios por la paz, no daban lugar á la duda, sin embargo se habia insinuado y era preciso tomar una resolucion. Se nos propuso el medio de que el sucesor fuese nombrado por los generales de las fuerzas, y al principio nos pareció tan violento, que se llegó hasta indicar que quedasen rotas las negociaciones, y que la suerte de las armas decidiera la cuestion.

Felizmente se restableció la calma, y protestamos de la manera mas solemne que nuestra aquiescencia al artículo

Digitized by Google

2ª de los transitorios, que es el que principalmente se ha censurado, se fundó en la imposibilidad de hacer otra cosa, supuestos los principios que habiamos sostenido, y la urgencia instantánea de proveer á la nacion de un jefe. Porque en efecto, si nosotros habiamos rechazado y destruido el pensamiento de una junta electoral, propuesto en el plan de los señores Uraga y Robles para nombrar al presidente interino, ¿cómo podiamos admitirlo para elegir el provisional? ¿ni cómo podia ésta nombrarlo cuando ella misma no debia existir, y aun en este caso nos dejaba un intervalo, desde la separacion del Exmo. Sr. Ceballos hasta lograr el nombramiento del sucesor, sin que apareciera un hombre de hecho ó de derecho á la cabeza del Estado?

Una vez colocados en esta última y estrema necesidad, no quedaba otro punto fijo para dirigirse que el plan de Jalisco, impracticable tambien, por las modificaciones y novedades que en él habian introducido los acontecimientos de la capital. Segun él, debia encargarse del gobierno el jefe militar que ocupara la ciudad federal; mas como aquí fué el gobierno mismo quien se puso al frente de la revolucion, resultaba que ó dicho plan no podia ser cumplido en su letra, ó que debian encargarse del ejecutivo todos los que se consideraran llamados por él, y que en este caso serian el Exmo. Sr. Ceballos y los señores generales Lombardini y Uraga.

El temor de la anarquía que desde luego asomaba, fué una de las consideraciones que principalmente nos deter-

Digitized by Google

minaron á sostener la permanencia en el mando de la persona que lo obtenia; así como el principio de que partimos, nos obligaba despues de su renuncia, á devolver la eleccion á los generales de las divisiones unidas como lo mas aproximado al plan de Jalisco, única regla que nos quedaba para dirigir nuestras operaciones, y que sin disturbios, sin dudas ni moratorias, proveia á una necesidad que no podia tener demora alguna. Júzguese de nuestro proceder no conforme á las reglas comunes, dictadas para tiempos normales en que duermen las pasiones y los partidos; vease la situacion con todas sus exigencias y sus apremios del momento, y entonces, colocado cada cual en nuestro lugar, decida si nos era posible hacer otra cosa.

Se ha dicho que el papel que se reservaba al presidente provisional era demasiado pasivo; pero esto ni es exacto, ni podia ni debia tomarse en cuenta. No es cierto, porque las atribuciones naturales del poder público en el estado normal de la sociedad, y las que tenia por la revolucion, le quedaban espeditas como se ve hoy con el general que ocupa el puesto; y no podia ni debia tomarse en cuenta, porque una de las concesiones que habia obtenido la comision era, que ese gran poder que debe tener el presidente interino, no lo ejerciera sino el ciudadano que obtuviese para ello el sufragio popular en cuanto es dable, y porque en estas épocas de confusion y de anarquía, es cuando se pone á prueba el amor propio y el temple de las almas para hacer sacrificios.

No satisfechos de nuestro trabajo, pero sí del anhelo y

Digitized by Google

fidelidad con que habíamos procurado su desempeño, dimos aviso anticipado de todos los puntos convenidos, al Exmo. Sr. presidente, y á las once de la noche le presentamos el convenio, todavía en borrador, acompañados de los señores Lombardini, Uraga y Robles, escitándolo á que desde luego prestara su adhesion para sacar á la capital de la ansiedad en que estaba, ó bien nos indicara las modificaciones que quisiera, para ver hasta qué punto se podian obsequiar sus deseos. Ni en los primeros avisos, ni en el acto de la presentacion, recibimos del Exmo. Sr. Ceballos respuesta alguna que indicara su falta de conformidad y menos la idea de que ésta fuese tan absoluta que pensara en separarse de la escena.

Al siguiente dia, á las diez de la mañana, supimos con gran sentimiento, por las consecuencias que traeria una nueva eleccion en tales momentos, que el Exmo. Sr. D. Juan Bautista Ceballos no admitia los convenios. A S. E. espusimos en el acto, los tres que suscribimos, que nuestra creencia y la presuncion de todos habia sido contraria á esa determinacion: que si en dichos convenios habia algo que le pareciera digno de reforma, lo indicara; y por último, que si todo era reprobable, nada se habia perdido; pues nosotros estábamos resueltos á no influir en nada que fomentase la espantosa anarquía que nos devoraba; y que, á S. E. le sobraba influencia para hacer triunfar sus decisiones en el ánimo de la guarnicion que aun no habia sido consultada y podia desaprobarlo todo. El Exmo. Sr. general Lombardini unió sus protes-

Digitized by Google

tas, en el mismo sentido, á las nuestras; pero todo fué en vano, pues el Exmo. Sr. Ceballos insistió en su propósito y en que se reuniese la junta de los señores jefes y oficiales.

Esta tuvo lugar pocas horas despues y fué numerosísima. Aspirando nosotros á que la resolucion que se adoptara sobre un negocio de tal gravedad y trascendencia, fuera enteramente libre y efecto de la sola y propia conciencia de cada individuo, quisimos aun librarla de la ligera inclinacion que pudiera darle nuestra presencia, y con tal intento le suplicamos, al tiempo de presentarle el convenio, que nos permitiera retirarnos, abandonando lo hecho, enteramente, al buen juicio y patriotismo de los que debian deliberar sobre su aprobacion ó nulidad.

Algunos de los señores generales, jefes y oficiales presentes quisieron que permaneciéramos en la sesion; pero insistimos tenazmente en nuestro propósito, y considerando terminado del todo nuestro trabajo, nos retiramos sin emplear influjo alguno en la resolucion. La junta lo aprobó por unanimidad, y el Exmo. Sr. Ceballos, no conformándose con su acuerdo, dejó vacante la silla presidencial.

Los acontecimientos que siguieron, no fueron ya nuestra obra, ni en ellos tuvimos la menor cooperacion.

Hemos concluido. La presente relacion escrita con la mayor fidelidad y sencillez, manifiesta toda la parte que hemos tenido en los sucesos, las intenciones que nos diri-

Digitized by Google

gian, los obstáculos que encontrábamos, el resultado á que aspirábamos, los medios que podiamos emplear para conseguirlo, y el éxito final que tuvo nuestro ingratísimo encargo.

No somos tres hombres que han querido, sin mision y de propia voluntad, dar la ley á la República; somos, sí, tres personas nombradas para transigir entre las fuerzas pronunciadas, apoyadas por los partidos y para obtener la paz en medio de la revolucion ya sin dique ni estorbo alguno. Si juzgados con estos antecedentes se nos encuentra con culpa, acataremos el fallo público, sostenidos por la rectitud de nuestras intenciones, y con la voluntad firme de los que, sin ambicion y sin miedo, atraviesan estos dias de desórden y conflicto, y creen haber contribuido en algo á salvar á esta capital de los estragos que la amenazaban, y á buscar una enseña, mas ó menos aceptable, que fuera un símbolo de inteligencia y de paz.

México, Febrero 15 de 1853.

Martin Carrera.

Santiago Blanco.

J. M. Revilla y Pedreguera.

Digitized by Google

PLAN

Propuesto al Exmo. Sr. Presidente de la República por los señores General D. José Lopez Uraga y Coronel D. Manuel Robles.

En la hacienda de Arroyozarco, á los cuatro dias del mes de Febrero de mil ochocientos cincuenta y tres, reunidos los señores general en jefe del ejército nacional que sostiene el plan de regeneracion adoptado en Jalisco el veinte de Octubre último, D. José Lopez Uraga, y el comandante en jefe de la division Robles, con el objeto de celebrar un convenio que ponga término á la crísis en que actualmente se encuentra la República:

El Sr. Uraga con el espresado carácter de general en jefe reconocido por todas las fuerzas pronunciadas y por los Estados que han secundado el movimiento político, y el Sr. Robles como jefe de su division, autorizado para este convenio por la segunda de las resoluciones adoptadas en Celaya el 31 de Enero último, y que constan en la acta respectiva

Procedieron á examinar todas las adiciones hechas al plan de Jalisco, y las diversas manifestaciones de la opinion pública, encontrando que la de la mayoría de los Estados se halla conforme en los puntos siguientes:

Digitized by Google

Primero.—En que se reconozca en la República un gobierno nacional con facultades discrecionales y omnímodas en los ramos legislativo y ejecutivo.

Segundo.—Que este gobierno tenga el tiempo suficiente para plantear una buena administracion en toda la República.

Tercero.—Que para el efecto se fije por él mismo, oyendo á su consejo, la época de la convocatoria del congreso constituyente.

Cuarto.—Que ese término sea suficiente para que, sosegado el país, y esplorada la verdadera opinion pública, pueda el congreso citado cumplir su mision.

Quinto.—Que en la convocatoria se esprese que el congreso no es llamado mas que para el solo y esclusivo objeto de constituir el país sin poder legislar en ninguna otra materia, y que al dar la constitucion no tiene otra base prefijada é inamovible á que atenerse, sino la de que el gobierno que exija sea republicano, representativo, popular.

Sesto.—Que el gobierno provisorio cese cuando aparezca el que debe establecer esa nueva constitucion reformada, y que sus actos y decretos tengan la subsistencia que gozan los emanados de una autoridad soberana, pudiéndose solo modificar ó derogar de la manera y forma con que aquellos se modifican ó derogan, convinieron en el siguiente plan:

Art. 1º Adoptado por la mayoría de los Estados el pensamiento de establecer un poder estraordinario, que dominando la situacion satisfaga el deseo nacional de hacer cesar la anarquía, y de que se reformen las instituciones políticas, se procederá á los cinco dias de haberse adherido la capital á este convenio, á elegir la persona que ejerza el gobierno provisorio, mientras se establece en el país el nuevo órden constitucional.

Art 2º Una junta compuesta de dos personas por cada Esta-

Digitized by Google

do, Distrito ó Territorio de la federacion y una por cada clase de las siguientes: clero secular, ejército, magistrados, propietarios, mineros, comerciantes é industriales, designará la persona que ha de desempeñar el poder ejecutivo de la nacion en calidad de presidente interino.

Art. 3 º No pudiéndose ampliar mas el término para el nombramiento del presidente interino, el general en jefe nombrará los vocales de la junta mencionada, procurando que la eleccion recaiga en personas caracterizadas por sus antecedentes y servicios á la nacion, y si es posible, originarias del Estado que representan.

Art. 4 º Instalada la junta procederá inmediatamente por escrutinio secreto á la eleccion del presidente interino, comunicando el nombramiento al electo, y emplazándolo para recibir el juramento al dia siguiente; el que prestará en el seno de la junta ante Dios y la nacion, jurando desempeñar el poder que se le confia, fielmente, segun las inspiraciones de su conciencia, sin mas mira que el bien y provecho de la nacion; despues de cuyo acto, recibirá el mando del que actualmente lo ejerce, y quedará instalado el gobierno provisional de la República y en el pleno ejercicio de sus funciones.

Art. 5 º El gobierno provisional ejercerá discrecionalmente el poder, y tendrá sin restriccion alguna, todas las facultades que se necesítan para hacer el bien de la nacion.

Art. 6 º El gobierno creará un consejo, que reglamentará como convenga, y cuyas facultades serán meramente consultivas, para emitir su opinion en los casos, negocios y materias que estime conveniente.

Art. 7 º Establecido que sea el órden en toda la República, y dentro del término de un año de instalado el gobierno, espedirá la convocatoria conforme á la cual deben nombrarse los diputados

Digitized by Google

al congreso estraordinario que reforme las instituciones con toda libertad, salvo únicamente la base del sistema republicano representativo popular, y bajo el concepto, de que no puede legislar en ninguna otra materia, sino que su mision se reduce á dar la constitucion reformada.

Art. 8 º El poder judicial gozará de la misma independencia que ha tenido hasta aquí, y ejercerá sus funciones conforme á las leyes preexistentes.

Concluido el convenio acordaron pasar personalmente á la capital de la República, á presentarlo al Exmo. Sr. D. Juan B. Ceballos que allí ejerce el poder, para que aceptado por S. E. y sus subordinados, segun es de esperarse de su conocido patriotismo, se dé término á la crisis presente, y aparezcan de nuevo la paz y el órden, firmándolo para su validez en el espresado punto.—*José Lopez Uraga.—Manuel Robles Pezuela.*

Es copia. México, Febrero 6 de 1853.—*Angel J. Cabrera,* secretario.

Division Lombardini.—General en jefe.—Núm. 26.—Exmo. Sr.—Celebrada en la mañana de hoy la junta que se sirvió disponer el Exmo. Sr. presidente se reuniese, de los señores generales y jefes de la division de mi mando, para poner en su conocimiento el plan presentado por los Sres. general D. José Lopez Uraga y teniente coronel D. Manuel Robles, ha aprobado por unanimidad los artículos siguientes:

1. º No se admite el plan firmado en Arroyozarco el dia 4 del corriente por los Sres. general D. José Lopez Uraga, y teniente coronel D. Manuel Robles, de que queda copia para la debida constancia.

Digitized by Google

2.° En obsequio de la paz pública, se nombrará una comision que conferencie con los Sres. Uraga y Robles, con el fin indicado, en el concepto de que quedan plenamente autorizados, para tratar bajo la base del sostenimiento del plan proclamado en Guadalajara en 20 de Octubre del año anterior.

3.° De lo resuelto en esta junta y por conducto del Exmo. Sr. general en jefe, se dará conocimiento al Exmo. señor presidente de la república.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., para que se sirva dar cuenta al Exmo. señor presidente.

Reitero á V. E. mi sincera consideracion.

Dios y libertad. México, Febrero 6 de 1853.—*Manuel M. Lombardini.*

CONVENIO

Acordado entre el general en jefe de la division de Jalisco y Estados pronunciados, por el plan de Guadalajara de 20 de Octubre próximo pasado, el señor comandante en jefe de la division Robles, y los señores comisionados por la division Lombardini, general D. Martin Carrera, general D. Santiago Blanco y comandante del batallon de Independencia D. José María Revilla y Pedreguera.

Reunidos en el palacio nacional de México, á los seis dias del mes de Febrero de mil ochocientos cincuenta y tres, los Sres. general D. José L. Uraga y teniente coronel D. Manuel Robles Pezuela, el primero como jefe de la division de Jalisco y de los Estados pronunciados, y el segundo de la de su

Digitized by Google

nombre, y el Sr. general director de artillería D. Martin Carrera, general D. Santiago Blanco, y comandante de batallon D. José María Revilla y Pedreguera, comisionados por la division Lombardini, para arreglar un convenio que termine la crísis en que se encuentra la República; y considerando que la primera necesidad de la nacion es la paz, para que desaparezca el estado de alarma é instabilidad en que se encuentra el país y las desgracias consiguientes á una guera entre hermanos:

Que la opinion pública esplicada muy de antemano, y los amagos constantes á nuestra nacionalidad, exigen que haya un poder investido con las facultades necesarias para salvar los intereses mas sagrados de un pueblo, sin que por eso se erija un déspota que destruya la libertad política y las garantías individuales que tanto aman los mexicanos, y que seria afrentoso se destruyesen en una nacion civilizada:

Que los muchos vacíos que tiene el plan de Jalisco para plantearlo en toda su estension, se deben llenar conforme á la opinion manifestada por los Estados que lo han proclamado y sostenido, para acudir á sus intereses y á los generales de la República, opinion muy conocida hoy por las esplicaciones dadas por el Sr. general Uraga:

Considerando, en fin, que en cuanto es dable en las circunstancias actuales, se debe consultar la voluntad de los pueblos para la eleccion del primer magistrado de la República, y garantizar el acierto en las determinaciones que tome el poder ejecutivo; para que el plan de Jalisco tenga su mas completo cumplimiento, han convenido en los artículos siguientes:

Art. 1º Se ratifica en todas sus partes el plan proclamado en Guadalajara el dia 20 de Octubre de 1852, con las amplificaciones que siguen:

Art. 2º Satisfaciendo, como es debido, lo que exige la si-

Digitized by Google

tuacion tan grave y escepcional en que se encuentra la República, y el clamor de la opinion general que desea que cuanto antes se afiance la paz interior, se declara: que el poder ejecutivo que se elija conforme á este convenio, tendrá hasta la promulgacion de la nueva constitucion política que ha de formarse, las facultades necesarias para restablecer el órden social, plantear la administracion pública, formar el erario nacional y espeditar las atribuciones del poder judicial, haciendo en él las reformas convenientes, sin atacar su independencia.

Art. 3º Tan luego como se logre el restablecimiento de la paz pública y á juicio del ejecutivo se puedan practicar libremente las elecciones populares, el gobierno convocará la convencion nacional de que habla el artículo 4º del plan de Jalisco, no pudiendo en ningun caso, ni por ningun motivo, demorar la publicacion de la convocatoria mas de un año.

Art. 4º Respetando, como es debido, la opinion pública, se declara igualmente que la convencion nacional de que habla el artículo anterior, tendrá toda la plenitud de facultades debidas para constituir á la nacion bajo la forma republicana, representativa, popular, ocupándose esclusivamente de este objeto, y que el poder ejecutivo no podrá en manera alguna suspender ó retardar sus funciones.

Art. 5º Las legislaturas de los Estados, y donde no las haya, ó no estén reunidas, los gobernadores en ejercicio, presidiendo su consejo, y en el Distrito y territorios, el gobernador ó jefes políticos, procederán dentro de los dos primeros dias despues de que reciban este convenio, á la eleccion de presidente de la República. Entre tanto, y por el voto de todas las fuerzas reunidas, se deposita el poder ejecutivo en el Exmo. Sr. presidente de la suprema corte de justicia, D. Juan Bautista Ceballos, quien abrirá solemnemente el dia 17 del próximo Marzo los pliegos en

Digitized by Google

que consten los votos de los Estados, Distrito y territorios, y hará la declaracion de la persona que resulte nombrada, la que tan luego como se presente en la capital de la República, ò inmediatamente si estuviere en ella, prestará el juramento ante el presidente de la suprema corte de justicia, bajo la fórmula siguiente: "¿Jurais á Dios defender la independencia é integridad del territorio mexicano, y promover el bien y prosperidad de la nacion, conforme á las bases adoptadas en el plan de Jalisco y el convenio celebrado en 6 de Febrero último en esta capital por las fuerzas unidas? Si así lo hiciéreis, Dios os lo premie; y si no, él y la nacion os castiguen." Concluido este acto, el nombrado tomará posesion de su encargo.

Art. 6º La eleccion de que habla el artículo anterior, será sin esclusion de los ciudadanos mexicanos que no estén en el territorio nacional. Para ser nombrado bastará la mayoría relativa de los votos que se reciban, y en caso de empate, elegirán los generales de las divisiones unidas que firman este convenio, entre las personas que hayan obtenido igual número de sufragios.

Art. 7º A reserva de lo que disponga la nueva constitucion, y para espeditar la marcha de la administracion pública, se establece un consejo de Estado compuesto de 21 personas de conocido saber y patriotismo, nombrado y organizado por el poder ejecutivo, quince dias despues de haberse instalado éste.

Art. 8º En el caso de declaracion de guerra á la República, de que ésta tenga que repelerla, ó de que sea preciso hacer algun tratado urgente con las potencias estranjeras, el gobierno obrará precisamente de acuerdo con el consejo de Estado.

Art. 9º Tan luego como se establezca el gobierno provisional de que habla este convenio, se cumplirá con el precepto que contiene el art. 11 del plan de Jalisco, que llama solemnemente al

Digitized by Google

Exmo. Sr. general benemérito de la patria D. Antonio Lopez de Santa-Anna.

Art. 10. Se concede una amnistía general por todos los delitos puramente políticos cometidos hasta hoy, y se declara que para la ocupacion de los puestos públicos, concesion de ascensos ó cualquiera otra gracia, no se podrá alegar como mérito el haber servido á la causa de la revolucion, ni será obstáculo el haberla contrariado, pues el gobierno debe emplear indistintamente á los hombres de todos los partidos que tengan probidad, inteligencia y patriotismo.

Art. 11. Los jefes que firman este convenio protestan permanecer unidos para hacer efectivo su cumplimiento.

Art. 12. Los secretarios del despacho serán responsables de sus actos ante el primer congreso constitucional.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Art. 1º Este convenio se comunicará por estraordinario á los gobernadores y demas autoridades de los Estados, Distrito y Territorios.

Art. 2º En el caso de que el Exmo. Sr. D. Juan B. Ceballos rehuse el cargo que se le confiere, nombrarán su sucesor los señores generales de las divisiones unidas.

México, Febrero 6 de 1853.—*José Lopez Uraga.—Manuel Robles Pezuela.—Martin Carrera.—Santiago Blanco.—José María Revilla y Pedreguera.*

22 AP 69

Digitized by Google

ESPOSICION

QUE DIRIGE

EL M. I. AYUNTAMIENTO

de

GUADALAJARA,

AL EXMO. SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Benemérito de la Patria,

D. ANTONIO L. DE SANTA-ANNA

TIPOGRAFIA DE RODRIGUEZ.

1853.

Guadalajara

Digitized by Google

Digitized by Google

EXMO. SR.

En los momentos en que la Patria que atraviesa por una terrible crisis, llama á su hijo predilecto para que la salve de los peligros que la amenazan, el Ayuntamiento de Guadalajara cumple con el deber de felicitar á V. E., porque V. E. es el hijo predilecto en quien descansan hoy las últimas esperanzas de un pueblo que tanto ha sufrido, y por cuya causa V. E. ha peleado tantas veces. Y el regocijo que esta Corporacion siente al ver que V. E., acatando el llamamiento de la Patria, renuncia al descanso doméstico á que se habia entregado, y vuelve otra vez á tomar en sus manos las riendas del gobierno, no puede ser ni mas grande ni mas justo, porque nace de la confianza que inspiran el patriotismo y luces de V. E., y de ese sentimiento general que á favor de V. E., y de un cambio

Digitized by Google

en las instituciones, se ha manifestado en todas partes de la manera mas elocuente. Felices los pueblos que tengan ciudadanos que, como V. E., se resignen á los azares é inconvenientes de la vida pública en busca del procomunal. Esos pueblos no deben desesperar de su salvacion, por grande que sea su desventura. Y este Ayuntamiento que tiene fe en el porvenir, se cree imperiosamente obligado en la ocasion presente, á manifestar á V. E. el estado de la opinion pública respecto á la naturaleza de las instituciones que han regido en Méjico; asi como el obstáculo que en ellas encuentra la República para el desarollo de sus elementos de riqueza, y adelantamiento social.

La federacion es un sistema de gobierno á propósito para dar fuerza y vigor á Estados que fueran débiles si á sus solos recursos se atuvieran; ella de naciones pobres y pequeñas, forma una sola, pero respetable por su hacienda y su ejército. La federacion es una de esas hábiles combinaciones políticas que ligando estrechamente á pueblos que viven independientes y separados, establece la unidad de accion para que marchen por la senda del progreso, allanando cuantos obstáculos encuentren á su paso; y esos pueblos así unidos, atienden simultáneamente, y conforme á sus propias facultades, á la administracion de los negocios públicos y á la conserva-

Digitized by Google

cion de los intereses generales, sin que éstos lleguen á chocar jamas ni con la administracion ni con los intereses locales, que á un mismo tiempo y con la misma eficacia pueden ser atendidos. Por medio de esa combinacion, defienden y aseguran su independencia y libertad, Estados que sucumbieron pronto, si cada uno por sí solo se presentase en los campos de batalla. ¿De qué le sirvió á Polonia el heróico valor de sus esforzados hijos? Su nombre no aparece ya en el rol de las Naciones, porque á pesar de sus esfuerzos se encontró débil ante las potencias que se la repartieron: habriase salvado si hubiesen ecsistido cerca de ella otras monarquías pequeñas con quienes confederarse.

La federacion no es, pues, una teoría como lo han creido muchos: la federacion da la vida á los pueblos, cuyas circunstancias particulares la piden; la federacion es indispensable allí donde la misma naturaleza de las cosas la ecsige; pero ella no puede establecerse en Méjico, en donde el buen sentido y la esperiencia la rechazan.

Méjico no está en las mismas circunstancias que Norte-América, cuyas huellas se ha pretendido seguir. Si allá trece Provincias, separadas unas de otras por sus leyes y costumbres, tuvieron necesidad de unirse para formar un solo pueblo; aquí no podia suceder lo mismo, porque no ecsistian Estados ni

Digitized by Google

Provincias independientes. Allá para resistir á la madre Patria establecieron la unidad que faltaba en aquellos pueblos; aquí ecsistia ya la unidad. Norte-América con la *union* de sus Provincias, logró independerse de la Inglaterra; la nueva España, por la *union* del padre con el hijo, y de todas las clases de la sociedad, cuyos intereses eran idénticos en toda la estension del Vireinato, logró hacerse independiente. Los Estados-Unidos de Norte-América, han conservado la *Union* que los salvó entonces, y por eso aquella República es grande, rica, y poderosa; pero Méjico, destruyó á poco la *Union* que lo hizo figurar entre las Naciones independientes, y por eso nuestras disensiones, por eso la debilidad y abatimiento de la Patria.

Deslumbrados nuestros Lejisladores en los primeros dias de nuestra existencia política, con el brillo que arrojaba un pueblo, que aunque nuevo, era ya una potencia en el mundo, quisieron imitarle ciegamente, y tomaron sus formas esteriores para aplicarlas á Méjico. No vieron que allá, la alianza entre los Estados tuvo por objeto sacar fuerzas de la misma debilidad, formando un centro comun, y creando intereses generales que antes no conocian y de cuya defensa dependeria en lo succesivo la conservacion de su existencia política: no vieron que entre nosotros ya se reconocia ese centro comun, y que este pueblo

Digitized by Google

uno mismo en todas partes por sus hábitos, sus costumbres y sus leyes; uno mismo por su idioma y su religion, no podia carecer, como en efecto no carecia, de ese interes que tienen los hombres por la sociedad á que pertenecen. Nuestros legisladores quisieron imitar á la República vecina, é hicieron lo contrario de lo que hizo la que se tomó por modelo. Por eso es tan distinta la suerte de ambos pueblos.

La division, pues de nuestra República, en Estados libres, independientes y soberanos, fue á todas luces violenta, porque se ejecutó contra los consejos de una sana política, y á pesar de nuestras tradiciones y de nuestras costumbres, cuya influencia es tan poderosa; porque con ella se destruyó la unidad, es decir, toda la potencia de Méjico, haciendo de un todo, lleno de vida y de esperanzas, muchas soberanías impotentes, que andando el tiempo, de independientes que se nombraban, tornarianse en rivales y hasta en enemigas.

Ni podia ser de otro modo. Nada habia que, moralmente hablando, separase á los Estados para que pudieran llamarse independientes, y comenzaron á poco á hacerse una guerra, lenta y sorda, pero de funestísimas consecuencias, cual si intentasen cambiar de fisonomía, para no parecerse á sus hermanas. Decrétanse en algunos de ellos, derechos aduanales para gravar la industria de los otros, como si se tra-

Digitized by Google

tase de productos estrangeros, ó peor todavia. Algunos son invadidos por los bárbaros, y sus lamentos no llegan mas allá de su respectiva línea divisoria: los que lamentan la pérdida de sus cosechas, tienen que resignarse á sufrir todos los horrores de la miseria, porque encuentran cerradas las puertas de los Estados vecinos en donde se prohibe la estraccion de semillas, y se castiga al que intenta llevar de comer al que se muere de hambre: los criminales con solo traspasar los límites del Estado, que fuera el teatro de sus maldades, ya están libres de toda persecucion: el traficante se halla embarazado en sus cálculos por las diferentes legislaciones que rigen en la República, las cuales han variado á menudo por ese afan de dar leyes en cada una de las soberanias independientes. Las *partes integrantes* de la federacion mejicana ven con enfado y desconfianza al centro comun, y bajo mil pretestos, niéganle los recursos de que le son deudores: el centro á su vez, se cuida poco ó nada de los Estados que sufren. Cuando en alguno de ellos se anuncia algun trastorno público, en vano el Gefe Supremo de la Nacion ocurre á las pequeñas soberanías, pues estas obran, no conforme á las necesidades y urgencias del momento, si no conforme á las simpatías ó á los caprichos de sus gobernantes. La hacienda desfallece oprimida por un déficit siempre en creciente: Méjico pierde su respeto

Digitized by Google

bilidad en el esterior y se queda sin ejército: es colosal su deuda estrangera, y carece de crédito público; la deuda interior le agobia, y viles agiotistas especulan con su miseria, y se aprovechan de su infortunio. Dado el primer impulso para separar lo que tan fuertemente estaba unido, la separacion debia ser mas pronunciada cada dia, hasta llegar el caso de que en una guerra estrangera, que es cuando con mas entusiasmo y brio se agita y mueve el espíritu público en todas las naciones, permaneciesen algunos Estados con sombría indiferencia, no considerándose amenazados aunque la República estuviese invadida. El enemigo esterior no necesita entonces de grandes esfuerzos para triunfar: viene á combatir, no con un pueblo grande y unido, si no con varios pueblos divididos y débiles, entre los que, unos prestarán y negarán otros la cooperacion que se les pide, porque está en sus soberanias el discutir, y conceder ó negar los recursos con que debieran contribuir para defender la independencia. Otros Estados cumplirán con su deber, pero sin obrar de acuerdo, sin sujetarse á un plan fijo, y por grandes y costosos que sus sacrificios sean, resultarán estériles por hacerse aisladamente, sin la oportunidad ni combinacion tan necesarias en circunstancias de esta naturaleza. Por eso perdió la República la mitad de su territorio.

,,Entre las leyes imprudentes—dice Matter las

Digitized by Google

mas peligrosas son aquellas que en vez de establecer en un pais el órden y la justicia, de favorecer la prosperidad pública, y de desarrollar los sentimientos de *union*, escitan la confusion y el ódio. Tales leyes son estravagantes." No otra calificacion merece la ley política que en Méjico ha estado en constante lucha con la naturaleza, atacando la unidad que esta defendia. Y los resultados de esta lucha no han sido otros que quedar rotos los vínculos sociales y locsas las virtudes cívicas, ocupando el lugar de estas la inmoralidad mas negra, que por todas partes levanta su inmunda cabeza. Díganlo si no, tantas fortunas improvisadas: dígalo el peculado que todos miran: dígalo el contrabando escandaloso que se hace en nuestros puertos y ciudades: dígalo tambien la impunidad en los delitos: la elevacion de la ignórancia y mala fé á los puestos públicos. Hasta la manera de verificarse lo que impropiamente se ha llamado ,,elecciones populares" es una prueba clara de que la inmoralidad todo lo arrebata, todo lo corrompe.

La culpa está mas en las cosas que en las personas; pues si entre estas ha habido muchas que se han aprovechado del desórden, trabajando por él, porque de él viven, ningun daño hubieran hecho, ningun participio hubieran tenido, si la misma ley no les hubiese abierto francamente las puertas. O-

Digitized by Google

tras personas han defendido la federacion porque no conciben que bajo otra forma, que huya de los vicios de aquella, puedan las localidades obrar á favor de sus intereses, y ayudar al mismo tiempo al movimiento general de un todo uniforme. La defensa que otras han hecho de aquel sistema, estriba en la buena fe con que han creido que federacion quiere decir democracia, que federacion quiere decir libertad. Pero el despotismo cabe muy bien en toda una confederacion ó en parte de ella sin ninguna violencia, porque bien pueden varias monarquías, absolutas en toda la estension de la palabra, unirse, esto es, confederarse, si temen ser absorvidas por alguna otra potencia superior, sin que por eso se conceda nada á favor de los súbditos, que continuarán aherrojados como antes. La confederacion germánica nos dice que su *union* entre varias monarquías, principados, &c. es para defenderse y sostenerse mútuamente y no para defender la libertad ni la democracia. Otro tanto pudiera decirse de los Cantones Suisos. En la república francesa, á fines del siglo pasado, se castigó con la pena de muerte á los que trataron de establecer allí la federacion, juzgándolos como enemigos de la libertad y de la república. En Norte-América, en la idea de federacion no está comprendida la idea de democracia, y puede dejar de ecsistir aquella, y continuar

Digitized by Google

los Estados rigiéndose por sí solos con sus leyes democráticas, ó desaparecer éstas sin que la federacion se destruya.

La grita de las pasiones no ha permitido hasta hoyque la filosofia y la política razonen; la mayor parte de las enseñas que se han levantado han sido mas bien para perseguir á muerte á los adversarios, que para discutir principios políticos; y he aqui por que ha sido aplaudido y celebrado el error. Pero Méjico, con ese maravilloso instinto de que Dios ha dotado á los Pueblos para la hora del peligro, se levantó en masa contra unas instituciones que lo han hecho presa de la guerra civil y víctima de la estrangera, y llama á V. E. para que venga á sofocar los males que amenazan acabar con nuestra vida política.

Un publicista moderno ha dicho que *"la legitimidad de las revoluciones está en las instituciones que fundan."* Y este Ayuntamiento que conoce la verdad de esas palabras, y que nada desea tanto como el que con instituciones sabias se legitime la revolucion que ha llamado á V. E. para ponerlo al frente de los negocios públicos: este Ayuntamiento que nada sentiria tanto como el que no se aprovechasen las amargas lecciones de la esperiencia, se dirige hoy al benemérito de la patria, al hombre en cuyas manos están los destinos de esta, para suplicarle que no

Digitized by Google

permita, que sigan en la república el desconcierto y anarquia tan funestos para Méjico.

La revolucion, Sr. Ecsmo. ha terminado ya en su parte material, por que toda la República secundó la voz de Jalisco; pero falta todavia la parte interesante, la parte moral, que no deberá concluir sino hasta que se dé la nueva constitucion. Si esta cae en los mismos vicios de que se acusa á la de 1824, subsisitrán las mismas causas de nuestros presentes males, y la revolucion de Jalisco, en vez de ser legitimada, solo ocupará el lugar que en los anales de la historia está reservado para esas mezquinas revueltas que han traido á la patria á la postracion mas triste. Pero si se establece una forma de gobierno adecuada á nuestras costumbres, y conforme á las necesidades públicas de Méjico; si este queda reducido á República popular representativa, con una ley electoral, por la que, no la ignorancia, la presuncion ni la mala fé, sino la ilustracion, las virtudes y posicion social, sean las que gobiernen y legislen, entonces la patria podrá levantar su frente y marchar: la libertad política y la libertad civil dejarán de ser una mentira: con la quietud y la paz se gozarán todas las garantias que se disfrutan en un pais ilustrado. Entonces en fin, la presente revolucion será cumplidamente legitimada. En ello se interesa la prosperidad de la patria y la gloria de V. E. Y Guadalajara que tanto su-

Digitized by Google

frió en sus intereses públicos, y en las vidas é intereses de sus habitantes, no contará por perdidos los cruentos y grandes sacrificios que le costara el triunfo de la presente revolucion, y con la felicidad pública se verá resarcida de sus pérdidas.

¿Las esperanzas de hoy se disiparán como el humo, cual tantas otras que por cortos momentos han alentado el corazon de los buenos mejicanos? Este Ayuntamiento piensa que no porque encuentra en V. E, la mejor garantia que pudiera desearse.

Sala de sesiones del M. I. Ayuntamiento de Guadalajara, Abril 2 de 1853.—*Lorenzo Rodriguez Castillo*, Presidente. — *Antonio L. Portillo*, Alcalde 2°.—*Manuel Cervantes*, Alcalde 3°. — *Agustin Portillo*, Alcalde 4°. — *Manuel R. Alatorre*, Regidor.—*Antonio Alvarez del Castillo*, Regidor, —*Ignacio Morfin*, Regidor.—*Lino Romero*, Regidor. —*Manuel Mora*, Regidor.—*Darío Ornelas*, Regidor. —*Modesto Guzman*, Regidor.—*José Maria Espinosa Monroy*, Regidor.—*Felipe Hernandez Rojas*, Regidor.—*Manuel La Hoz*, Síndico 1°.—*Juan F. Undiano*, Secretario.

Exmo. Sr. General Presidente de la República, Benemérito de la Patria, D. Antonio L. de Santa-Anna.

22 AP 69

Digitized by Google

DISCURSO

QUE PRONUNCIÓ EN LA PLAZA PRINCIPAL

DE LA L. MATAMOROS,

El 14 de Mayo de 1853,

EL C. JOSE HIPOLITO GONZALEZ,

EN CELEBRIDAD DE LA ELEVACION

A LA

PRIMERA MAGITRATURA

DE LA REPUBLICA,

DEL

EXMO. GRAL. DE DIVISION

BENEMERITO DE LA PATRIA

D. ANTONIO LOPEZ DE SANTA-ANNA.

IMPRESO POR CRISANTO SOLIS.—2.ª calle de Abasolo.

Digitized by Google

BRITISH MUSEUM
Digitized by Google

"Una de las grandes locuras de
"nuestros tiempos modernos es la de
"indagadar teóricamente el gobierno
"mas conveniente á la naturaleza
"humana, y querer imponerlo despues
"á todas las naciones. Son estos unos
"medios, no de adelantar la civiliza-
"cion, sino de introducir el desórden y
"la tiranía en todas partes.

[JOSE MARIA LUIS MORA]

Todas las naciones del universo han tenido sus épocas de engrandecimiento y decadencia: todas han pasado por una escuela triste de estravios, y en medio de estos es donde han aparecido esos gènios que, ya por su valor, ya por su talento, el mundo entero ha admirado, ha contemplado como predestinados, y la fama póstuma ha hecho justamente inmortales.

Por desgracia, la gloria no puede ser completa cuando a ella no se aduna el infortunio y la ingratitud, asi es, que generalmente esos grandes hombres aparecen tan solo como el meteoro deslumbrante en medio de los cielos, esparciendo en el mundo por un momento sus brillantes luces para perderse despues en el vacio de la inmensidad, dejando un recuerdo de su luz hermosa, que hace mas patente la oscuridad que encubre despues al emisferio: aparecen como áves de paso cuyos cantos armoniosos apenas resuenan en los bosques, cuando se alejan dejando vagar por los aires el eco de sus trinos melodiosos. Mas, asi como la ingratitud todo lo opaca, el infortunio, todo lo engrandece, la reparacion de los males todo lo borra; en este caso aun la mas mínima idea de resentimiento debe desaparecer, y valorizando los hechos y las cosas, dar a cada una su verdadero mérito.

¿Qué sería de nosotros conciudadanos, si víctimas aun del rencor y animosidad de los partidos, no deponemos convencidos de la necesidad de ello, ante las aras de la pátria, nuestros caprichos, y unidos no formamos mas que un solo pueblo con una sola idea, y ésta, la salvacion de la pátria? Cuál sería su funesto resultado! Recordemos el pasado, veamos el presente, comprendamos la situacion actual y entonces, si pertinaces y obstinados aun se quiere seguir el mismo camino de desórden é inmoralidad que hemos seguido, entonces, diré que no sois mexicanos, veremos espirar lentamente nuestra patria, y dividida en fracciones, llegará a ser vil juguete de las naciones estrangeras, concluirá la nacionalidad, y el oprovio, la ignominia, la vergüenza, será para nosotros.

Una serie continuada de desgracias, errores y estravios, nos han arrastrado hasta el grado de llegar al momento solemne en que puede asegurarse, es el de crisis terrible, el del ser y no ser, el de vida ó muerte para la patria: aquel en que el nombre de México, ó brillará con mas fulgor del que tenia en épocas mas felices, ó se estinguirá para siempre del catálogo de las naciones.

No quisiera en estos momentos de regocijo y pública satisfaccion, que mis labios osasen hacer la confesion de nuestros errores: no quisiera traer a vuestra imaginacion recuerdos amargos y dolorosos, mas al cumplir la honrosa mision con que se me ha distinguido y la cual tal vez no podré desempeñar como deseo, debido a mis pequeños conocimientos, me es forzoso, revestirme, desechando toda idea de partido, de la dignidad que solo es dada al frio è imparcial historiador a fin de presentar ante vosotros, ante el orbe entero, la situacion tal cual es.

Sin pretender ser un profeta ó un predestinado, no juzgo de las cosas como juzga por lo regular la multitud: los hechos, ó mejor dicho, sus consecuencias, son las que demuestran la intencion buena ó mala de los gobernantes, y antes de sentirse estas, no se puede juzgar con acierto pues las circunstancias, aun en los asuntos mas triviales, son las que suelen marcar los medios que deben seguirse para el logro del buen fin.

Mis conceptos no os esplirán otra cosa mas que la verdad desnuda y sin lisonja; no encontrareis en ellos ese vil incienso

Digitized by Google

de la adulacion que fascinando por el momento, produce funestos resultados: mi lenguaje es rudo, pero nacido de una multitud de dolorosas sensaciones que han dado por resultado, el convencimiento: es el éco de un corazon, que con pesar, ha estudiado en el pasado, comprende el presente, entrevee el porvenir, y, lo digo con dolor, tiembla por su patria pues la desgracia, el infortunio, le han demostrado hasta la evidencia, la volubilidad de nuestro carácter: he aqui por qué, el porvenir le hace temblar.

Mèxico, nuestra patria querida, la del sol abrasador y fecundos prados la perla codiciada, la nacion que el ser Omnipotente colmó de beneficios de toda clase, la flor preciosa del pensil de las Américas, la que en su seno encierra mil tesoros, hoy yace abatida, destrozada, prócsima a espirar si sus hijos no la salvan: y ¿ quién es, decidme, aquel que al oir el llamado de su patria, no siente latir con fuerza el corazon, correr la sangre con presura por sus venas, y arrebatado de un entusiasmo ardiente, soberano, no vuela a sacrificarse por ella? quién és, decidme, el hijo que con ojos serenos puede contemplar a la madre querida, a aquella que le dió el ser, próxima a espirar, y no vuela a su socorro? Quién es, decid en fin, el hijo desnaturalizado que prefiere el bienestar personal al de su país: el que genio de discordia solamente, nada le importa, en nada tiene la salvacion de sus hermanos, el bien general, y presa de una ambicion tenaz, bastarda, el convencimiento para él solo es una teoría? Adonde está, señaladmelo, y maldito de Dios y los hombres, perseguido sea, y su castigo, aquel que el hijo de Dios dió al hombre que le negò una gota de agua con que humedecer sus labios cuando muerto de sed, marchaba al suplicio a ser crucificado por salvarnos.

Donde no hay abnegacion, no hay gloria, ni esta ecsiste donde mora el egoismo.

Despues del glorioso grito de nuestra independencia, marchando de estravio en estravio, sacrificando nuestros hermanos, divididos en bandos politicos, México ha presentado ante el mundo el mas triste espectáculo, adoptando diversas formas de gobierno las cuales no enumero por no ser cansado, siendo siempre la nacion el juguete de los partidos, y la destruccion de sus elementos de

Digitized by Google

gloria y engrandecimiento, el resultado triste, pero natural de la division. Los sistemas entre nosotros, devido a los vacios y abusos que en si encierran, no han ecsistido mas que en el nombre; las leyes no han sido otra cosa, que ojas de papel escritas, y el abuso de ellas, la inmoralidad, ha ecsistido por todos lados y puede asegurarse en todos los ramos.

Lejos de adoptar la clase de gobierno mas propia para regirnos, y sin tener aun todas las virtudes necesarias, mil veces hemos clamado por principios, sin hacer aun el analisis de si seriamos ó no, capaces de sostenerlos, de rendirles esa obediencia, ese respeto tan necesario para su conservacion y efectos, ese respeto que nuestra misma educacion y ser político aun no admiten, y apelando a vias estremas, presentando como ejemplos a las naciones estrangeras, no hacemos una comparacion de nuestro orijen y educacion con el de aquellas, sino que, ciegos, arrebatados, envidiosos de la felicidad agena, pensamos en adoptar esos principios, ese rejimen que no yendo acorde con nuestro orijen, no puede producir otra cosa, sino es un resultado malo, una posicion falsa, una bancarrota completa en todos los ramos, una confusion tremenda, y a estos males, se sigue la ruina, la vergüenza, la pérdida de México.

La variedad de gobiernos que nos han rejido, asi como sus resultados funestos, demuestran con toda claridad la necesidad que hay de buscar por medio de reformas, la clase de gobierno mas adecuada a nuestras necesidades: un gobierno que con sabiduría contribuya al desarrollo de las masas, de la ilustracion, que nos eduque para despues, poder adoptar si se quiere nuevas reformas que eclipsen si posible es, a todas las de las naciones rivales: pero entre tanto, y para el logro de tan grande objeto, se necesita de la abnegacion de los partidos: de esa abnegacion sublime hija del amor patrio que hace en los momentos del peligro comun se olviden las rencillas, las querellas, y unidos todos, formemos un muro capaz de contrarrestar la maldad de los verdaderos enemigos de la patria.

En los momentos angustiados de desesperacion y arrepentimiento, en los momentos en que víctimas de nuestros desaciertos

Digitized by Google

íbamos a ser sumergidos en el olvido, en que México, cual edificio vacilante construido sobre falsos cimientos amenazaba desplomarse undiéndonos a todos en su ruina; en esos momentos la nacion entera ha dado un ejemplo de grandeza de alma, de nobleza de sentimientos: en masa ha proclamado el plan salvador iniciado en Jalisco: a llamado de nuevo a su seno al hijo que la ha dado dias de gloria, al que siempre listo al llamado de la patria, veces mil, por ella ha espuesto su ecsistencia y victima de la perversidad de los partidos, estos le habian arrojado a un pais estraño desde donde con dolor, comtemplaba la decadencia del suyo, la ruina del pueblo que en otro tiempo, le habia llamado su libertador.

La nacion entera, inspirada por ese sentimiento de propia salvacion, tendió sus ojos hácia el desterrado de Cartajena y este, olvidando la ingratitud con que habia sido tratado, no desoye el llamado de la patria, viene en su socorro, y lejos de desanimarse con el cuadro triste que a su vista se presenta, al ver las playas arenosas de su pais, conmuévese su corazon, olvida el pasado, y con entusiasmo ardiente, con ese entusiasmo que solo las grandes almas pueden comprender, arrebatado, dice: *Todo aquel cuyo corazon late y se conmueve á la voz de la patria, ese es mi amigo, ese es mi compañero.* En aquel momento, olvida sus enemigos: solo busca patriotas: en aquel momento olvidando tambien al hombre, debe verse tan solo la sublimidad del héroe.

Jamas ningun mortal ha estado escento de cometer errores, mas estos se borran con el arrepentimiento, con hechos gloriosos, con acciones llenas de virtud y civismo: y si alguno es acreedor al agradecimiento de los mexicanos en general, lo es, el soldado del pueblo que despues de mil combates gloriosos logró en 1821 afianzar la independencia de su patria haciendo que en el nuevo y viejo mundo, la bandera tricolor fuese vista como la enseña de una nacion independiente: lo es, el que en 1829 hizo correr enrogecidas las aguas puras del undoso Pánuco, adquiriendo allí, un laurel para su patria, una victoria de grandes resultados, una nueva página de oro para nuestra historia que ni el tiempo, ni la maldad podrán borrar: lo es, el que sobreponiéndose a obstáculos de todas clases, atravesando desiertos inmensos, llevó el brillo de las armas mexicanas hasta el Sabina,

Digitized by Google

haciendo resonar en sus bosques y florestas el estallido de nuestros cañones y defendido palmo a palmo el terreno que pisaba: lo es, el que en 1838 derramando su sangre logró humillar en las arenosas playas de Veracruz, la altivez de una nacion enorgullecida de su poder y pasadas conquistas: lo es, el que víctima de la ingratitud de sus compatriotas, al verlos amenazados por una republica vecina y ambiciosa, abandona el destierro a que habia sido condenado [siendo ese el prémio dado a sus sacrificios] atraviesa por medio las escuadras enemigas, improvisa un ejército y despues, en medio de los combates, lucha por arrancar un lauro a la fortuna caprichosa, y hace ver, que si ésta no le ha sido propicia aquella vez, no ha sido por falta de esfuerzos, y desesperado busca en medio de las balas enemigas una muerte gloriosa para al menos tener la satisfaccion de sacrificarse por su patria: lo es, el caudillo que despues de tantas pruebas de amor patrio, por un decreto ignominioso, parto de una administracion de funesto recuerdos para México, es espatriado; lo es en fin, el General Benemerito de la patria D. Antonio Lopez de Santa-Anna cuyo advenimiento a la presidencia celebramos en este momento.

Mas, no son oblaciones hipócritas ni teorías las que hoy necesitamos: al hacer una lijera reseña de los servicios del General Santa-Anna, no ha sido mi objeto otro que como he dicho antes recordar al héroe.

La situacion actual es dificil, azarosa: no es posible en un solo dia construir de nuevo el edificio social casi destruido, crear el erario nacional, hacer las reformas necesarias en el poder judicial, satisfaciendo como es debido las ecsigencias de la nacion: contener los choques naturales, en la multitud de intereses encontrados, hijos de la misma situacion: afianzar la paz y seguridad de la República. El mismo Dios al crear el mundo, necesitó de seis dias para hacerlo, y luego, otro de descanso: y si esto hizo la Divinidad, ¿cómo queremos que un mortal, con tan solo pisar el suelo patrio haga cesar los males que nos aquejan?

El General Santa-Anna ha dicho, *Deseo seguir en mi gobierno las ideas liberales hasta el punto que no dejeneren en licencia,* estas palabras forman en sí el programa de la nueva administracion; programa que los Estados en general ecsigen, y que los

Digitized by Google

hombres pensadores è ilustres que ha sabido llamar a su lado, le ayudarán con sus luces y esperiencia a desarrollarlo tal cual la situacion lo requiere.

He aquí, conciudadanos, bosquejado en globo el estado del pais hasta este momento. El cuadro es triste, la posicion dificil, pero todo, todo lo puede salvar el civismo.

Yo miro vuestros ojos saltar de sus órbitas llenos de temor, y fijos en todas las disposiciones de la actual administracion: yo leo en vuestros semblantes la ansiedad que os devora el corazon, pero tambien sé que sois patriotas y que sabeis preferir la muerte a la ignominia: sé tambien que comprendiendo vuestros derechos, Matamorenses, os pondreis a la vanguardia de los pueblos que deben tomar un participio directo en la gradiosa obra que hoy emprende el General Santa-Anna, tambien sè que en el último caso, sabreis presentar al orbe entero, un ejemplo de abnegacion y patriotismo, sepultandoos en las ruinas de la patria, primero que ver sobre vosotros la ignominia de haber contribuido a su destruccion, que hareis lo que en otros tiempos hicieron los Numantinos, y antes de la deshonra, arrasareis vuestras casas y pueblos, morireis con vuestras esposas é hijos, y entonces, verá el viajero que visite los parajes donde hoy tenemos pueblos y ciudades, ruinas y desiertos, mas dirá enternecido, prefirieron la muerte a la deshonra.

Los males que hemos sufrido y nuestros errores, han sido grandes: lo confieso sin avergonzarme porque la virtud ecsiste donde quiera que reconocido el mal, se trata de repararlo. ¿Por ventura, somos nosotros los primeros ó los últimos que tal órden de cosas sufrimos? ¿No nos presenta la historia miles de ejemplos en esa vieja Europa? Ejemplos que tal vez revelan una situacion mas desastrosa que la que hoy lamentamos? Si, mil veces sí; mas el civismo la salvó y elevó al apogeo en que hoy la vemos.

Yo tengo un derecho para ecsigir en nombre de la patria a todos los Tamaulipecos, la union, la fraternidad: tengo un derecho a que se me escuche, porque la conviccion, solo nace despues de las desgracias y el sufrimiento.

El General Santa-Anna, lejos tanto tiempo de su pais, no puede estar al tanto de todas las necesidades del dia tan pronto como la impaciencia de los pueblos lo desea: lleno de esperiencia por

Digitized by Google

sus propias desgracias, tambien sabe hoy cual puede ser el remedio a nuestros males: si comete algunos errores, serán involuntarios y debe estar listo à repararlos: esperad pues, conciudadanos, no os dejeis alucinar de falsas teorias contribuyendo asi a la destruccion del pais; reflecsionad que no lejos de vosotros está una nacion que os mira y que sabrá aprovecharse de vuestras mas lijeros estravios; reflesionad que un nuevo choque, no producirá otra cosa que la pérdida de nuestras creencias religiosas, de nuestro idioma y nacionalidad: recordad en fin, que los pueblos son las columnas de los gobiernos, y que de no hacerlo asi, sereis el escarnio, la mofa de vuestros hijos, los que heredando vuestro oprovio, maldecirán aun al padre que les dió el ser.

Recordad que somos mexicanos, que la patria nos fuè legada por nuestros padres, pura y sin mancilla, que tenemos estravios que lamentar y una grande obra que concluir a fin de borrar los primeros; recordad en fin que de vosotros pende la vida ó muerte de la patria, y que con vuestra prudencia y juicio contribuireis a hacer llegue el nombre de México a resonar por todo el orbe lleno de honor; a hacerlo respetable y que brillo mas hermoso que la estrella que el norte nos señala en el grandioso espacio.

Recordad en fin, que en las presentes circunstancias, el orbe todo nos contempla, y que unidos, ó salvaremos nuestra patria, ó moriremos con ella; mas haciendo ver que si la empresa era grandiosa, jamas abandonamos al caudillo que la acometió.

Matamorenses, un recuerdo, un recuerdo no mas os pido para los campos de Alvarado, Córdova, Orizaba, Perote y Veracruz: allí donde la sangre de nuestros hermanos se derramó a torrentes por la libertad de México. No olvideis que la union hace la fuerza y que devido a la discordia y desunion nuestra, los frisones de los soldados estrangeros estamparon las herraduras en los fértiles prados de México, fueron violados nuestros templos, y un puñado de hombres llegó a ocupar los palacios de nuestros antepasados: no olvideis esta leccion, asi como tampoco que hay aún que borrar con nuevos hechos, esa triste página que oscurece el brillo de nuestra historia.

22 AP 69

DIJE.

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

EL GOBIERNO

Y

LA OPOSICION.

ZACATECAS: 1838.

Impreso por T. Macias.

Digitized by Google

EL GOBIERNO Y LA OPOSICION.

EN medio de las penurias y aflicciones de toda clase que una serie de circunstancias tan incontrastables como desastrozas han acumulado durante estos últimos años sobre el infeliz Estado de Zacatecas, si la inmensa mayoría de la poblacion se ha mostrado verdaderamente heróica por su resignacion á los decretos de la Providencia, su respeto á las autoridades y su amor invariable al órden y á la tranquilidad pública, no han faltado, para formar contraste con tan admirable conducta, aspirantes y génios díscolos, que procurando esplotar en provecho de sus pasiones y sus miras privadas el infortunio comun, se complacieran en derramar sobre las llagas del cuerpo social la ponzoña de su malignidad y la hiel de sus pretensiones frustradas, para exacerbar el mal, exaltar el descontento, desconceptuar los depositarios del poder y promover así cualquier trastorno que lo hiciera pasar á sus manos.

Estos hombres son muy conocidos, y á pesar de la hipocresía de sus declamaciones, la opinion no se ha dejado alucinar un instante acerca de sus verdaderos sentimientos, y nunca podrá confundir con las inspiraciones del patriotismo, el despecho de esos candidatos reprobados en las elecciones por el sufragio popular, que no pueden perdonar su derrota á sus competidores mas afortunados; el rencor de algunos especuladores codiciosos y de mala fé, que se han declarado enemigos

Digitized by Google

mortales del gobierno por no haber logrado hacerlo cómplice de sus arterías; el disgusto de unos cuantos comerciantes, acostumbrados á hallar enormes ganancias en los abusos del antiguo sistema fiscal, y mal hallados por lo mismo con las reformas que los han sujetado al nivel de las cargas comunes; la fatuidad de tal cual Leguleyo ignorante y presuntuoso, que quisiera erigirse en mentor de los gobernantes, y considera como estravagancia ó traicion toda falta de docilidad á sus consejos; el risible orgullo de dos ó tres aristócratas de sainete, que sacados ayer de la nada por una casualidad, cuando no por algun manejo criminal, se agitan de todos modos para sacudir el polvo de su orígen y usurpar en la direccion de los negocios públicos un influjo incompatible con su nulidad personal, el resentimiento de unos empleados de desecho que despues de haber perdido sus destinos por su incapacidad, su decidia ó peores motivos quisieran presentarse á la conmiseracion pública como inocentes víctimas de la injusticia y la arbitrariedad. los cálculos de uno que otro juez prevaricador, que lanzado de su puesto por el escándalo y la multitud de sus iniquidades piensa conseguir con los desórdenes de una revuelta la rehabilitacion que no pudiera esperar jamás bajo el reinado del órden y de la legalidad; la ambicion tardía de ciertos héroes jubilados que despues de haber pasado en la tranquilidad del hogar doméstico la mayor parte de lo que llaman sus años de servicio, han sentido reanimarse los últimos restos de su antiguo ardor, para buscar en el campo de la intriga y de las conspiraciones la fama y los honores que no han sabido conquistar en los campos de Belona; en fin la mordacidad vulgar de esos opositores de profesion para quienes todo gobierno existente es por el solo hecho de su existencia el peor de los gobiernos, todo funcionario un imbécil ó un bribon, toda nueva ley un desacierto, todo acto de la autoridad, un disparate ó un atentado.

Digitized by Google

Tales son los elementos y el espíritu de esa coalicion sediciosa, que no podemos honrar con el nombre de partido, supuesto que no profesa ninguna doctrina política no es capaz de proponer un prógrama administrativo, no reconoce entre sus personajes mas eminentes uno solo digno de aspirar á esa suprema magistratura que todos ellos envidian, y no se halla unida por otro vínculo que cierta analogía de intereses ilegitimos de ódios innobles y de aspiraciones depravadas.

Cuando el Sr. Gonzalez y Echeverría fué llamado al ejercicio del poder muchos de sus actuales antagonistas saludaron su advenimiento con las mas vivas manifestaciones de confianza y de júbilo por la falsa idea que se habian formado de su carácter, suponiéndole dispuesto á atropellar con todos los derechos, conculcar todas las leyes entregarse á un espíritu ciego de reaccion contra los adversarios de su candidatura; usurpar en fin una dictadura sin límites, bajo la tutela y en beneficio de sus egoistas y falaces amigos. Los hechos no tardaron en hacerles palpar la torpeza de sus cálculos, la temeridad de sus esperanzas; y cuando vieron al nuevo gobernador comprender toda la fuerza de sus juramentos, considerarse como guardian principal de las instituciones y primer ministro de la ley, prescindir de todo género de prevenciones, mostrarse libre de todo compromiso y sordo á la grita de todas las pasiones políticas y personales procurar de todos modos la reconciliacion de los ánimos, la fusion de los intereses y la convergencia de las ideas hácia los bienes positivos y las mejoras reales, grangearse las simpatías con la afabilidad y la finura de su trato, oír con condescendencia los consejos y las advertencias menos lisonjeras, hacer confesar á todos los hombres de buena fé aun cuando no aprobaran todos sus actos, la pureza de sus intenciones y el fervor de su patriotismo, desde luego empezaron á proferir esta esclamacion que han repetido despues tan á menudo, sin advertir cuanto elogian con ella al que pretenden zaherir: *nos hemos equivocado completamente.*

Digitized by Google

Entonces dieron principio con mas ó menos cautela á esas hostilidades encarnizadas que tanto han contribuido á agravar los males públicos y á paralizar la accion reparadora de la administracion. Interpretar maliciosamente las miras mas laudables del ejecutivo, suscitar toda clase de trabas á sus disposiciones mas acertadas atribuir á su impericia ó su abandono las consecuencias de las aberraciones agenas, de los acontecimientos pasados, de la decadencia general del país de las imperfecciones de la constitucion, de los rigores del destino, aún de las epidemias y las intemperies, tal ha sido el sistema constante de esa oposicion desleal, hasta que el pronunciamiento de Jalisco viniera á acrecentar su violencia con sus esperanzas mostrándole en una perspectiva cercana un cambio general de personas, como resultado infalible de la destruccion de las instituciones. Sin cuidarse del carácter político de la revolucion que se iniciaba, ni de sus consecuencias finales respecto á la suerte de la República, poco les importaba que ardiera hasta en los cimientos el edificio social con tal que pudieran establecer sobre sus escombros el predominio que tanto ambicionan. No omitieron esfuerzo alguno para aprovechar la oportunidad: redoblaron sus excitaciones sediciosas; reprodujeron sus calumnias por todos los órganos de la prensa; organizaron sus conciliábulos y su correspondencia secreta: apuraron todos los medios de cohecho para introducir la traicion entre las filas de la milicia; imploraron de varios Estados limítrofes una invasion de fuerzas estrañas, sin sacar otro fruto de sus maniobras felónicas que la conviccion cada dia mas evidente de su desconcepto y su impotencia.

Ahora que sin menoscabo del honor y de la fé jurada, Zacatecas ha tomado en el movimiento que arrastra á la Nacion la actitud que dictaran la prudencia y los embarazos de su situacion; ahora que la cesacion de las calamidades físicas y varios indicios de un mejor

Digitized by Google

porvenir hacen mas palpable que nunca á todos los buenos ciudadanos la necesidad de la cordura, de la union, de la estabilidad y de la paz para concentrar todos los afanes en la reparacion de las desgracias pasadas, esa faccion pertinaz lejos de doblegarse á las exigencias de la razon y del interés público ha visto con nuevo furor que se le iban á escapar los principales pretestos y la ocasion mas favorable para el logro de sus inicuos fines y en la ceguedad de su despecho se ha decidido antes de sucumbir á apurar en un último esfuerzo todo el almacen de sus armas favoritas. De ahi esa multitud de remitidos anónimos que se han leido últimamente en los periódicos de México y la aparicion reciente de varios libelos en que se ha procurado reunir cuantas imposturas y ultrajes puedan inspirar las malas pasiones á unos escritores sin conciencia, sin educacion y sin pudor.

Entre estas producciones la última titulada: *Bosquejo de la triste situacion de Zacatecas &c.* ha llamado particularmente nuestra atencion, por el grado á que sus autores han sabido llevar las cualidades que caracterízan todos los escritos del mismo orígen, y por el propósito manifiesto de concentrar en pocas páginas la sustancia de sus publicaciones anteriores, con una violencia de estilo que les parece sin duda mas aterradora que todos los golpes de la clava de Hércules.

Para cuantos conocen la realidad de las cosas y para cualquier hombre de mediano criterio, semejante diatriba lleva en sí misma como el alacran el antídoto de su ponzoña, por el descaro de sus imposturas, la contradiccion de sus conceptos, la vulgaridad de sus declamaciones y el carácter apasionado de su lenguaje. Pero como sabemos que la han hecho circular con profusion fuera del Estado y no se nos oculta que por un triste efecto de la malicia humana el vulgo de los lectores propende mas bien á admitir sin exámen las imputaciones malévolas que á aplicarles las reglas de la sa-

Digitized by Google

na crítica, nosotros los partidarios independientes y desinteresados de la actual administracion que en medio de los obstáculos insuperables que han contrariado su marcha, hemos sabido apreciar sin prevencion de ninguna clase la nobleza de sus sentimientos y la rectitud de sus ideas, nos consideramos en el caso de romper un silencio que nuestros adversarios pudieran alegar como confesion de parte, y vamos á reducir de una vez á su justo valor ese tejido de calumnias, esa fraseología insultante, que, á fuerza de repetirse sin contradiccion pudieran al fin adquirir alguna apariencia á los ojos de la jente incauta ó de las personas que se hallan lejos del teatro de los hechos.

Muy comun ha sido siempre la táctica de ensalzar lo pasado para deprimir lo presente, y este método de ataque no puede menos de producir particularmente su efecto en un país que ha llegado al último grado de la desorganizacion y del abatimiento por una larga cadena de trastornos y desgracias, cuyos resultados acumulándose sin cesar de un año sobre otro han formado para cada uno de los gobiernos succesivos una tremenda herencia que la mala fé y la irreflexion no dejan nunca de esplotar para hacerlos responsables de las faltas y sucesos en que no han tenido la menor parte. Así es, que á pesar del ódio bien conocido que los autores del Bosquejo y su faccion profesan á la memoria y á las ideas del Sr. D. Francisco Garcia, no nos sorprende el paralelo que hacen al entrar en materia entre los tiempos prósperos de este ilustre ciudadano y la triste situacion que guarda el Estado en la actualidad. Pero ¿qué vislumbre de justicia ó de sentido comun puede haber en evocar contra los actuales encargados del poder los recuerdos de un gobierno que al tomar posesion encontró en las arcas mas de $ 300,000 en dinero efectivo, todos los ramos de administracion perfectamente ordenados, las fuentes de la riqueza general en la situacion mas satisfactoria, el prestigio de

Digitized by Google

la constitucion, de las leyes y de la autoridad en toda su fuerza, el espíritu público animado de las disposiciones mas patrióticas, la frontera libre de todo amago, aun remoto de parte de los bárbaros, en fin, y sobre todo, esa bonanza de la Gallega, cuya coincidencia, tan casual como feliz, con casi toda la duracion de aquel periodo, contribuyó tan notablemente á la prosperidad de todos los giros y por el impulso estraordinario que dió al movimiento comercial, proporcionó al erario una abundancia de recursos que le permitió cubrir no solamente con exactitud, sino aun con prodigalidad todas las atenciones del servicio público?

Muy lejos estamos por cierto de querer quitar al Sr. Garcia un solo rayo de la brillante aureola con que le ha coronado la gratitud de sus conciudadanos, por el celo y la habilidad con que ha sabido aprovechar las vendiciones de la Providencia; pero preguntaremos á todo hombre despreocupado sino es el colmo de la prevencion, de a deslealtad o de la estravagancia, oponer como contraste acusador el cuadro de tan favorables circunstancias á las de una administracion que inaugurada en medio del duelo general causado por la mas desastrosa de las epidemias ha tenido inmediatamente que presenciar los estragos de otra y que luchar luego sin un momento de tregua contra los horrores de una hambre sin ejemplo en los anales del Estado, que para hacer frente á tan terribles conflictos se ha hallado con la paralizacion completa del principal ramo de la industria local, con el aniquilamiento de todos los demas medios de produccion, con una poblacion reducida casi á la mitad por la emigracion consiguiente á tantas calamidades, con el desaliento general de los ánimos y el entorpecimiento de todos los rodages de la organizacion gubernativa, en fin, con las resistencias y los tropiezos de toda clase con que la malevolencia, el egoismo y los estravíos de muchos espíritus inquietos é irracionales no dejan nunca de complicar los embarazos de semejante situacion.

Digitized by Google

Bastaría ciertamente la consideracion de estas circunstancias á esplicar naturalmente y sin necesidad de interpretaciones siniestras ese aumento de inseguridad, esa multiplicacion de malhechores que suministra á la oposicion la mas poderosa de sus armas, la mas especiosa de sus acriminaciones. Los desórdenes y atentados cuya pintura no cesa de reproducir con tanta complasencia y con aire de triunfo son demasiado ciertos y constituyen para la sociedad uno de los males cuyo remedio debe procurarse con mas empeño y prontitud. Pero antes de atribuir su gravedad á la indeferencia ó la incapacidad del actual gobierno ¿no sería oportuno considerar si esa plaga que se nos quiere presentar como particular de la presente época, era muy insignificante hace algunos años, cuando sin tener causas tan incontrastables como ahora, producia el saqueo de Jalpa, el combate de Morones, el asalto del Teul; cuando se hallaba el ejecutivo en la necesidad de nombrar para ciertas localidades asesores esepcionales por la imposibilidad de transmitir de uua á otra los autos de los tribunales; cuando en fin se juzgaba indispensable mandar cuerpos considerables hasta con artillería para la conducion de dos reos.

¿No sería aproposito por otra parte, echar una mirada hacia los demas Estados de la confederacion, para saber si se hallan bajo este aspecto en una situacion mucho menos deplorable que la nuestra; y al recorrer en todas las columnas de los periódicos de la república las relaciones diarias de tantos robos y asaltos, al ver las gavillas de salteadores en plena y segura posesion de todos los caminos del país cometer sus depredaciones á las mismas puertas de las ciudades mas populosas, hasta dentro de los suburbios de la metrópoli, á pesar de su policía secreta de sus guardas nocturnos y diurnos, de sus cinco mil hombres de guarnicion y en presencia de los supremos poderes nacionales, ¿no ocurrirá acaso ecsaminar si un mal tan generalizado no debe tener causas generales, y si en lugar de imputarlo á la supuesta a-

Digitized by Google

patía de ésta ú otra autoridad local, no sería mas justo y mas racional atribuir su principal orígen y sus progresos al abandono total ó la falsa direccion de la educacion de la juventud, á la adulteracion del sentimiento religioso que se ha separado enteramente del sentimiento moral, á la propagacion brusca de ciertos principios y utopías en contradiccion con los hábitos y las necesidades del país, á ciertos vicios radicales del sistema dominante de administracion de justicia, á esa espantosa prodigalidad de los indultos que ha llegado por una larga y casi general práctica á considerarse como una obligacion del poder y un derecho del crímen, en fin y principalmente á la sucesion no interrumpída de tantas revoluciones que no han cesado de corromper mas y mas las costumbres públicas y privadas de desprestijiar el principio de la autoridad, desvirtuar el imperio de la ley y sacar continuamante de sus hogares á una multitud de ciudadanos pacificos para acostumbrarlos á todos los desordenes de la anarquia y los exesos de la guerra civil, y hacerlos incapaces de volver jámas á la regularidad de las ocupaciones honestas?

Si despues de estas observaciones generales, quisiere el observador imparcial atender un instante á las circunstancias particulares del Estado y de los dos últimos años, lejos de sorprenderse á la vista de esa inseguridad que deploramos, se admiraria tal vez de que los horrores tan prolongados del hambre y de las epidemias, la suspension tan larga de todas las empresas importantes y casi de todo trabajo, no hayan producido consecuencias todavía mas desastrozas. Añádase á esto la facilidad que ofrecen á la reunion de las gabillas y las dificultades que oponen á su persecucion los inmensos desiertos que separan nuestras poblaciones, la soledad habitual de nuestros caminos, el aislamiento de las habitaciones rústicas, la complicidad á lo menos tácita de una gran parte de la gente del campo y el ciego egoismo de muchos propietarios que en lugar de combinar

sus esfuerzos entre sí y con las medidas de la autoridad prefieren concentrar su defensa en el casco de sus haciendas y aún celebrar con los bandidos ciertos pactos de tolerancia y de mutua proteccion.

A pesar de la mala idea que los órganos de la oposicion nos han dado de la rectitud de su entendimiento y de la filosofía de sus apreciaciones, nos parece imposible que no les hayan ocurrido la mayor parte de las consideraciones anteriores; y si han tenido presentes siquiera las mas obvias, el público calificará la lealtad de los motivos que hayan tenido para prescindir de ellas.

El gobierno, dicen, *debia haber iniciado la derogacion ó la reforma de la ley de jurados, porque desde que está en práctica han tomado un brio estraordinario las gavillas de salteadores.* Este paso era lo de menos para el Sr. Gonzalez, y lo habria dado hace tiempo, si hubiera estado convencido de su urgencia. Pero para ello no bastaba que ese aumento de delitos que se alega contra la ley, fuera posterior á su promulgacion, era preciso que se debiera considerar como su consecuencia, y creemos haber indicado ya con bastante claridad las innumerables y muy distintas causas que han ido acrecentando cada dia ese fatal azote.

Si como es cierto, el establecimiento del jurado no ha producido desde un principio todas las ventajas que se habian esperado de tan liberal institucion; y si prescindiendo de los tropiezos que encuentran inevitablemente en sus primeros ensayos las innovaciones mas acertadas, su accion ha sido menos poderosa que la de tantas circunstancias que han gravitado sobre nosotros con mas peso que nunca, en la época y despues de la publicacion de la nueva ley, no por eso se le debió atribuir de luego á luego el aumento de los males que no bastaba á contener, ni condenar *ab irato* su espíritu y sus bases, ni precipitar modificaciones cuya naturaleza no estuviera todavia suficientemente indicada por la esperiencia. De treinta años á esta parte. ¿Son acaso muchas las leyes políticas, adminis-

Digitized by Google

-trativas, civiles ó penales que hayan correspondido por sus efectos á las esperanzas y muchas veces á la sabiduría de sus autores? y por no haber sido asi. ¿Sería racional y conveniente arrojarlas todas al fuego ó volverlas á cambiar incesantemente en cada periodo de las legislaturas? El verdadero hombre de estado calcula en toda su estension los inconvenientes que resultan siempre á los pueblos de las variaciones frecuentes é inconsideradas de su legislacion: no ignora los males que ha originado particularmente á este país la manía de legislar y volver á legislar continuamente sobre todos los ramos; y sin desconocer el influjo, que la perfeccion ó los defectos de una ley pueden ejercer sobre los progresos ó el atrazo del órden social, sabe que sus resultados definitivos suelen depender mucho menos de su bondad ó imperfecciones intrínsecas, que del modo de ejecutarla y á veces de la fuerza irresistible de las circunstancias. Sin embargo, habiendose hecho notar particularmente, en la ley que nos ocupa los inconvenientes que resultan, con respecto á la brevedad de los juicios y á la independencia del jurado, de las disposiciones que sujetan sus operaciones á ciertos trámites innecesarios y sus fallos á las sentencias difinitivas del supremo Tribunal, uno de los individuos de la legislatura que acaba de separarse, propuso, de acuerdo con el gobierno, la reforma de esos defectos. Pero sus proposiciones no pudieron tomarse oportunamente en consideracion por falta de dos firmas, que fueron precisamente las de dos diputados que pertenecian desde entonces á las filas de la oposicion y continuan figurando todavia entre sus corifeos.

El jurado añaden, *es incompatible con nuestras costumbres é ilustracion.* Este es el mas trillado de tantos lugares comunes que el espíritu de rutina ó de contradiccion no ha cesado de oponer en todo tiempo á cada uno de los pasos de la civilizacion y á cualquiera mejora de las instituciones humanas. Pero poco favor hacen, en

verdad, los que tal piensan al civismo y la razon de sus conciudadanos considerándolos generalmente renuentes á prestar de vez en cuando una cooperacion de algunas horas al ejercicio del mas importantes de los ministerios públicos y destituido de ese sentido comun, de esa simple luz natural que las naciones mas ilustradas juzgan suficiente para llenar cumplidamente las atribuciones del jurado. Es de notarse que esos hombres que ridiculizan ahora con tan soberbio desden la supuesta ineptitud de los jurados, son los mismos que antes de la ley vigente, declamaban con mas furor contra la ignorancia y la corrupcion de los jueces letrados, atribuyendo à su venalidad y sus torpezas esa impunidad escandalosa de los malhechores que imputan en la actualidad á la intervencion de los jueces legos en los procesos criminales. Es notorio, ademas, que uno de los individuos mas exaltados de la oposicion fué, sino el autor, á lo menos el campeon mas entusiasta de la ley de que se trata, y que cuando la sostuvo en la legislatura anterior, varios de sus actuales amigos politicos le secundaron enérgicamente en esa lucha. Si la esperiencia los ha desengañado, si se hallan arrepentidos de un error involuntario, pero trascendental ¿por qué en lugar de consumir el ardor de su patriotismo y los rayos de su elocuencia en anatemas estériles contra los vicios de su obra, no se apresuraron á indicar las reformas que juzgan ahora tan urgentes y tan sencillas? ¿Por qué no encargaron este acto de contricion y de franqueza á los abogados que representan su faccion en el actual congreso? ¿Esta conducta no hubiera sido mas noble y meritoria que las inconsecuencias y contradicciones á que se dejan arrastrar por la rabia de denigrar?

¿Qué diremos de la impudencia con que acusan al Sr. Gobernador de trasformar en *guardia pretoriana* para escoltarle en sus viajes, la fuerza destinada á la seguridad de los caminos? ¿No és bastante notorio para todos los habitantes de Zacatecas, Fresnillo y sus contornos que los cuatro ó cinco hombres que suelen a-

Digitized by Google

compañar á S. E. pertenecen á una fuerza especial, formada y enteramente espensada por la negociacion de Proaño, sin que se distraiga jamas para ese servicio un solo soldado de las tropas del Estado? No sabemos en verdad lo que debe causarnos mas admiracion, ó el descaro de una impostura tan patente, ò el grado de obsecacion á que puede llegar la malignidad, para caer en semejantes torpezas ¿No vió esa gente todo el descrédito que iba á refluir en sus demas imputaciones, de una calumnia que todo el mundo no puede menos de calificar como lo merece? *Ab uno disce onmes.*

La misma veracidad y buena fé con que los antagonistas del Gobierno atribuyen á su morosidad y su indiferencia *el brio extraordinario de las gavillas de salteadores*, resplandecen con igual evidencia en los esfuerzos que hacen para imponerle la responsabilidad de las incursiones de los indios bárbaros.

Es demasiado cierto que *en menos de seis meses, los salvajes se han introducido al centro del Estado, á la municipalidad de Zacatecas y ultimamente á seis leguas de Jeréz, haciendo como acostumbran, cuantos asesinatos pueden y robándose cuantas bestias encuentran*. . . Muy fácil es, en medio del terror y de la consternacion general producidos por tan terrible plaga, sacar de sus estragos un tema de descripciones patéticas y furibundas declamaciones contra los depositarios del poder, y encontrar algun eco entre tantos espíritus justamente alarmados y tantos corazones desgarrados por las mas sensibles perdidas. Esto basta para los que no ven en las calamidades públicas mas que un pábulo para su mordacidad, una arma para sus resentimientos y un medio para su ambicion. Pero las personas que quieren buscar de buena fé y con acierto el remedio del mal, deben sobreponerse á las impresiones que no puede menos de causar la consideracion de su gravedad, para indagar imparcialmente sus causas, las circunstancias que favorecen su desarrollo y las dificultades que contrarian invenciblemente los esfuerzos mas

laudables que se intenten para contenerlo. Se debe proceder en este exámen del modo que hemos indicado con respecto á la multiplicacion de los bandidos.

Todo hombre medianamente instruido de lo que ha pasado y pasa todos los dias por uno y otro lado de la frontera Septentrional de la Republica Mejicana, conoce la rapidez con que los progresos de la poblacion blanca hácia el Sur y el Oeste de los Estados Unidos, ha empujado delante de si, en una estension de mas de seiscientas leguas, las innumerables tribus de indios que ocupaban las Floridas, las llanuras del Ohio, del Misisipi, del Murri, del Arkansas, hasta las montañas pedregosas por una parte y los limites de Nuevo Mejico y Tejas por la otra. Esta olcada de tantos pueblos, arrojados incesantemente unos, sobre otros con direccion los mas á nuestros confines debía recibir repentinamente una nueva impulsion del incremento extraordinario que toman cada dia los pobladores de estas dos últimas provincias, á virtud de la cesion hecha á nuestros vecinos por el fatal tratado de Guadalupe. Ninguna estipulacion precautoria era capaz de poner un dique á un torrente tan violento y de impedir que se derramara en el vacio de nuestros Estados fronterizos, reforzando ó rechazando hacia las partes mas internas del pais las tribus que se habian mantenido hasta entonces mas cerca de la frontera ò en un estado de debilidad que no les permitia arriesgar incurciones muy lejanas. Agréguese à esto el aumento incesante de sus relaciones, tanto con otras tribus menos atrazadas como con los Norte-Americanos; la facilidad consiguiente de proporcionarse mejores armas, de adiestrarse en su manejo y de vender con mas ventaja el fruto de sus rapiñas; el conocimiento que han adquiriendo progresivamente del idioma castellano; la indagacion que hacen en cada una de sus correrias de las circunstancias topográficas que pueden abrirles nuevos caminos, tanto para la invasion como para la retirada; la superioridad que les dá sobre las tropas regladas la rapidéz increible-

de sus movimientos que les permite reunirse ó desaparecer en el punto y el instante que mejor les convenga; la inmensidad desierta de nuestras llanuras y el asilo que les presentan nuestras sierras, inacsecibles para otra clase de gentes; en fin, la falta de espíritu público y de combinacion que deja el paso libre por las poblaciones rurales del Estado al menor piquete de un enemigo todavia mas temido que temible; y despues de estas diversas observaciones, despues de considerar por otra parte lo que pasa en Sonora, Chihuahua, Durango, Coahuila, y Nuevo Leon, podrá uno juzgar con conocimiento de causa si las dificultades que encuentra inevitablemente en semejante lucha, un gobierno particular y aislado, pueden con justicia atribuirse á falta de actividad ó de aptitud.

Todas las autoridades y personas reflexivas de las provincias fronterizas, todos los gefes experimentados que han dirigido expediciones contra los bárbaaros, estan unánimes en la opinion de que esta guerra no se puede sostener con buen éxito sino por medio de establecimientos militares, cuya formacion depende solo del Gobierno general, ó tal vez con una fuerte combinacion de esfuerzos entre los Estados mas interesados en la lucha. El Sr. Gonzalez no ha cesado de insistir con el supremo poder ejecutivo de la Nacion sobre la necesidad de tomar sin demora las providencias que son de su incumbencia esclusiva; y, despues de haber activado, en cuanto dependiera de él, la adopcion del plan de coalicion iniciado por la legislatura de Zacatecas y acordado en la ciudad del Saltillo, ha hecho lo posible para impedir que este convenio quedase sin resultado, reiterando continuamente á los coligados las mas vivas exitaciones y la oferta de poner á su disposicion, à mas de la cooperacion estipulada, todos los recursos de que el Estado pudiera disponer para tan interesante objeto.

En el momento mismo que estamos escribiendo estas lineas, el pueblo de la Capital celebra la noticia de un triunfo, que ese digno funcionario acaba de conseguir

Digitized by Google

en persona á la cabeza de algunos valientes, sobre un cuerpo de cien indios que asolaban las inmediaciones de Fresnillo. Tenia á su lado, en el ataque, á su sobrino D. Francisco Gonzales y Escalante, primo hermano del muy apreciable jóven D. Luis Galinie, que, en otro encuentro igualmente glorioso, aunque menos felíz, con el mismo enemigo, se sacrificó denodadamente, hace algunos meses, en defensa de una poblacion que llora todavia su muerte y no olvidará jamas su patriotismo, y las bellas cualidades que le adornaban. Se hallaban tambien á sus ordenes varios soldados de esa *tropa pretoriana* de Proaño, que, sin costar un real al Estado, no deja pasar una ocasion de prestarle sus servicios y de arrostrar la muerte por la seguridad de sus habitantes. Asi es como el Sr. Gonzalez, su familia y sus adictos saben contestar las calumnias de la envidia y de la malignidad.

Desgraciadamente, estos triunfos parciales son demasiado raros, por la dificultad de alcanzar al enemigo, para influir de un modo decisivo en la conclusion de la doble guerra que el Estado tiene que sostener á la vez, sin tregua ni descanso, contra los salteadores y los bárbaros. Es forzoso mantener constantemente en campaña secciones numerosas, siquiera para disminuir los desastres que no es posible todavia impedir totalmente. De ahí, la necesidad de cuantiosos gastos, el aumento consiguiente de las cargas públicas, y como resultado inevitable, las vociferaciones de la oposicion contra lo que llama las ominosas leyes financieras, la tirania del fisco, el despilfarro de los fondos, la ruina del comercio y de la propiedad &c. &c.

Hace dos años, el sistema de alcabalas parecia á esos hombres el mas opresivo, el mas inmoral, el mas ineficaz el mas mostruoso que el génio fiscal hubiera podido imaginar, en los tiempos de barbarie, para estrujar á los pueblos. Ahora lo rehabilitan con entusiasmo: les faltan espresiones para ensalzar su sencillez, su equidad, su

Digitized by Google

dulzura, su influencia vivificante sobre la prosperidad de la hacienda pública y de los giros particulares. La ecsecracion y las maldiciones se han volteado contra esa ley de contribuciones directas que ha acabado con los abusos del contrabando, que ha desembarazado la circulacion comercial de un sin número de trabas intolerables, que no deja lugar al cohecho ni á las confiscaciones arbitrarias, que tiende á nivelar las cargas de cada contribuyente con sus proporciones respectivas y la suma de los ingresos con las necesidades del erario, en fin que permite una reduccion enorme en los gastos de recaudacion y una simplificacion sumamente ventajosa en la contabilidad.

En medio de estas contradicciones é inconsecuencias, lo que aparece con mas evidencia es que esa gente ha estado y estará siempre por la supresion de cualquiera contribucion existente con tal que no se piense en reemplazarla con otra; y que aquellos mismos que reclaman con mas exigencia y ostentacion, para sus personas y sus *bienes*, las garantías del órden social, son precisamente los que suelen mostrarse mas renuentes á participar de sus cargas.

Dejando á un lado la opinion de tan hábiles y desinteresados financieros, convenimos sin embarazo en que el presupuesto de este año no deja de ser algo considerable, atendida la situacion todavia bastante angustiada de la mayor parte de los giros. Pero ¿que consecuencia se puede sacar de ello, para acriminar al gobierno ó á la legislatura? ¿No constan á todo el mundo las economías de toda clase que se han hecho de dos años à esta parte en los diversos ramos de la administracion, la supresion de las oficinas menos útiles, la reduccion del nùmero de empleados en las que debieron subsistir y la rebaja casi general en los sueldos hasta un grado que para muchos de ellos raya tal vez en mezquindad? No es notorio, por las memorias oficiales de las anteriores épocas que, en ningun otro periodo, bajo el régimen federal, el importe

de los gastos ordinarios ha sido tan moderado como en la actualidad? ¿No es inconcuso, aun que el actual presupuesto con toda la agravacion que resulta en su monto total de las emergencias del año pasado y del presente, es todavia muy inferior á los de otras épocas, en que no habia que cubrir mas necesidades que las del servicio corriente? Consultense, sino, los mismos documentos oficiales que se han publicado anualmente y existen en todas las oficinas.

Se puede preguntar por otra parte, á los comerciantes mas quejosos, si las cuotas que se les han asignado á virtud de las nuevas leyes de hacienda, no son todavia mucho mas moderadas que la suma de los derechos con que los gravaba el sistema de alcabalas. Digan aun muchas casas de las menos escrupulòsas en materia de contrabando, si el importe de los pocos derechos que tenian siempre que pagar para salvar siquiera las apariencias, y de las gratificaciones con que les era preciso remunerar á los cómplices de sus fraudes, era mucho mas reducido que la asignacion que les toca en el reparto de las contribuciones últimamente decretadas.

Ese mismo *ocho al millar*, que arranca tan amargas quejas y tantos gritos de indignacion á nuestrps contrarios, entre los cuales hay tal vez muy pocos que tengan en la cuestion otro interes que el de darse cierto barniz aristocrático, està lejos ciertamente de empeorar la condicion de la propiedad rural con respecto á las cargas que repòrtaba bajo aquel règimen. Entonces la contribucion directa sobre fincas rùsticas era del *tres al millar*, y por consguiente los *cinco* de aumento son únicamente los que deben entrar en comparacion con tantos gravámenes que están ahora suprimidos. Hágase pues sobre esta base el mas simple cálculo, y se verá desde luego que una hacienda avaluada, por ejemplo, en *cincuenta mil* pesos y á la que se recargan por el ùltimo decreto *doscientos cincuenta* de contribucion directa, nunca habia dejado de pagar *mas de mil*, con las pensiones impuestas anteriormente á la venta de los esquilmos.

Digitized by Google

En cuanto á las fincas urbanas que pagan el *cuatro al millar*, sus dueños son seguramente, de todas las categorías de contribuyentes, la que con menos derecho puede quejarse del exeso de los impuestos, suponiendo por una avaluacion ìnfima sus rentas al *cinco por ciento* y deduciendo la quinta parte por los gastos de conservacion de las fábricas, su contribucion viene á ser *un décimo* de los réditos libres, cuya proporcion, sumamente módica en sì, lo parecerá todavia mucho mas, si se compara con las cuotas de la propiedad territorial, del comercio y de la industria.

Tocante á cierto reproche motivado por una de las aplicaciones de la ley de hacienda, debemos declarar que respetamos como el que mas el caracter espiritual de los ministros del altar, y que nos inclinamos humildemente ante las desiciones de los M. R. obispos, en cuantos asuntos pertenezcan á la órbita de sus sagradas atribuciones. Pero cuando se trata de los interesez materiales de este mundo, no vemos en el hombre de Dios mas que un ciudadano, no nos creemos en la obligacion de estender á los productos pecuniarios de su profesion la veneracion que nos inspira la santidad de su ministerio, no podemos prescindir de considerar como lucrativo un beneficio que produce diez mil pesos anuales, y nunca se nos persuadirá que se haya de envilecer el eclesiástico de mas alta categorìa con contribuir en lo que le toque á las cargas de una sociedad que le imparte su proteccion y le prodiga toda clase de consideraciones. Asi es que nos hace muy poca impresion el anatema fulminado contra la administracion por sus piadosos detractores, por haber comprendido á los señores curas y á sus dignos cooperadores en una reparticion que se aplica al gobernador, á los magistrados y à los demas funcionarios mas respetables, del órden civil, sin que estos hayan pensado en quejarse de que se asemejara el ejercicio de sus altas atribuciones al giro de *un vendedor de maiz ó de algun otro traficante*.

Por lo que respecta á la separacion, definitiva ó no, de

Digitized by Google

Aguascalientes, estamos muy lejos de atribuirla á los supuestos rigores de esa legislacion rentística que se alega como su causa principal. ¿Hay acaso quien ignore cuales han sido invariablemente las tendencias de aquella ciudad acerca de su independencia, desde la primera abolicion del sistema federal? Ese deseo que ha venido á ser para la mayor parte de sus vecinos una verdadera pasion, una especie de monomania, no ha cesado de manifestarse de todas maneras y en todas ocasiones, y habia naturalmente de aprovechar la nueva oportunidad que le ofrecia la revolucion de Guadalajara, sin que influyera en ello una ley iniciada precisamente por uno de sus mejores ayuntamientos.

Si los de Jeréz, Sain, Sombrerete y Tlaltenango han representado contra el decreto de que se trata, es preciso considerar que, á mas de ser su voto el de una minoria muy insignificante entre las *cincuenta* municipalidades que hay en el Estado, sus quejas se refieren menos á la esencia del nuevo método de contribuciones que á ciertas disposiciones secundarias y principalmente al reparto de los contingentes respectivos, cuyo punto, por su naturaleza, no puede menos de presentar siempre al egoismo personal y de localidad algunos motivos mas ó menos infundados de reclamaciones. Es de notarse tambien que esas mismas municipalidades habian sido las primeras en pedir la supresion de las alcabalas y su sustitucion con el sistema de contribuciones directas.

Pero una de las imputaciones en que los libelistas de la oposicion ponen mas de manifiesto la ceguedad de su malevolencia y la depravacion de sus resentimientos; es la que hacen al Señor Gonzalez de promover y sancionar por un vil cálculo de interés personal el aumento de los

Digitized by Google

impuestos, á consecuencia de los préstamos que ha hecho al erario en algunos de sus mayores apuros, y cuyo cobro le importa asegurar á todo trance. Este modo de convertir en armas ofensivas contra un funcionario sus acciones mas benéficas, prueba ciertamente que no abundan los medios lícitos y leales de atacarle. Si el Sr. Gonzalez fuera capaz de dirigir los actos de su gobierno por las mezquinas consideraciones que esos hombres le atribuyen, el mejor modo que podia haber tenido de asegurar sus fondos era dejarlos en su caja, supuesto que no tenia para trasladarlos de ella á las arcas públicas, ni la ecsigencia de un deber, ni el aliciente de una ganancia, habiendo sido completamente gratuitas las anticipaciones que le está debiendo el Estado. ¿No es evidente, ademas, que las tiene sobradamente garantizadas con los pagos cuantiosos que debe hacer cada año á la hacienda pública, por cuenta de la Negociacion de Proaño? Por otra parte sus calumniadores, hubieran podido evitarle un cuidado, que en su concepto, debia tener algun dia tan funestas consecuencias, facilitando, de sus propios recursos ó los dé la clase poderosa que se glorian de representar, las cantidades necesarias para satisfacer siquiera las principales urgencias. No se puede suponer que haya faltado la voluntad á tan insignes patriotas, ni la posibilidad á unos personajes que, á juzgar por el boato con que se proclaman defensores natos de la propiedad, deben reputarse, cuando no por ricos homes de primera importancia, à lo menos por capitalistas muy capaces de aprontar de vez en cuando algunas talegas, para poner en corriente los sueldos de los mas infelices empleados y reanimar la marchar entorpecida de los negocios públicos.

No pudiéramos, sin cansar inútilmente la atencion del público, detenernos en cada una de las imposturas, cuyo tejido hemos empezado á deshilar. Nos parece haber desvanecido con el lenguaje de la razon y de los hechos las que nos han parecido, si no las mas graves, á lo me-

Digitized by Google

nos las mas especiosas á los ojos de la irreflecsion ó de la ignorancia. Bastará señalar rápidamente las otras, para acabar de hacer palpables la desfachatéz y la ruindad de las pasiones que las han inspirado.

Es falso que el Sr gobernador se haya hecho jamas el instrumento dócil, el ciego aprobador de lo que se llama los avances de las legislaturas No ha tenido embarazo en devolverles sus decretos con observaciones, siempre que lo ha juzgado conveniente. Pero ha procurado habitualmente evitar con ellas todo motivo de desavenencia y de colision, persuadido de que la union de sentimientos y la consonancia de ideas, tan necesarias en todo tiempo entre los directores de la cosa pública, para conservarles su respetabilidad y su fuerza moral, lo eran todavia mas en la presente época, para hacer frente á las deplorables circunstancias que aflijen al Estado. Ha preferido con razon las advertencias verbales y los consejos amistosos en la confianza de las conversaciones privadas, á esas declaraciones oficiales y estrepitosas, que llegan casi siempre demasiado tarde y acaban muchas veces por agriar los ánimos y convertir los asuntos de interes general en cuestiones de amor propio.

Es falso que la actual legislatura se haya instalado ilegalmente y que sus actos subsecuentes se hallen infirmados por esta nulidad original. Si la ley fundamental exije para el ejercicio de las atribuciones legislativas la presencia de las dos terceras partes de los diputados, no hay disposicion alguna constitucional que prescriba el mismo requisito para las operaciones de las juntas preparatorias ni la apertura de las sesiones.

Es falso que haya entre los miembros del congreso, un solo adepto de las sectas socialistas de Proudhon, V. Considérant ó Luis Blanc, á cuyas doctrinas aluden nuestros contrarios sin conocerlas, y sin saber escribir siquiera los nombres de sus autores. Los desafiamos a que nos citen una sola resolucion del congreso, una sola espresion de alguno de sus individuos que tenga la co-

Digitized by Google

necsion mas remota con los principios de la *abolicion del capital*, de la *asociacion falansteriana* ó de la *organizacion del trabajo*. En cuanto á las injurias soeces que acompañan tan fundada imputacion, no conocemos mas que un solo diputado á quien puedan aplicarse con justicia, y éste pertenece de hecho y de derecho á la faccion de los libelistas.

Es falso que la administracion ó el congreso se hayan mostrado indiferentes y mucho menos hostiles á la educacion de la juventud. Existen en la secretaría del gobierno, asì como en las actas y archivo de la honorable legislatura, las pruebas mas patentes de la atencion preferente con que miraban á este interesante ramo y del empeño que tomaban de comun acuerdo en la prócsima realizacion de un plan general de instruccion pública mas estenso y mas liberal que cualquiera de los que se han establecido en los demas Estados de la república. Si ha parecido conveniente decretar la clausura futura del actual instituto literario, ha sido con la intencion bien positiva de remplasarle oportunamente con otro, que reuniera á las ventajas de este, las de una enseñanza mas completa, mas práctica, mas conforme á las verdaderas exigencias del interes general.

Es falso que el supremo tribunal de justicia haya adoptado en su práctica diaria las máximas de Beccaria sobre la abolicion de la pena de muerte. Ha habido en el Estado, de dos años á esta parte mas de veinte ejecuciones capitales, y no puede haber sido sino á virtud de sentencias dadas por esos honorables magistrados, asi como de la regla invariable que se ha propuesto el señor Gonzalez de no conceder á ninguno ladron la gracia de indulto.

Es falso que la Guardia Nacional, haya sido dirijida en ninguna ocasion, con mengua y desdoro del Estado; y por cierto es preciso reunir en muy alto grado la ingratitud á la malignidad para desconocer y deturpar los servicios con que esta clase benemérita tiene acredi-

Digitized by Google

tados su patriotismo, su disciplina, su adhesion a la causa del órden y de las leyes, su constancia en las fatigas y su decision en los peligros. Si la primera seccion que se mandó á Aguascalientes, se ha visto en la precision de sacrificar la exaltacion del pundonor militar á las inspiraciones de la moderacion y de la humanidad, los documentos oficiales que se publicaron en ese tiempo, prueban que ha sido á ruego de las autoridades y personas mas notables de aquella ciudad, y á consecuencia de las órdenes espresas del respetable filantropo que se hallaba entónces en ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo. La segunda espedicion se hizo por disposicion terminante del gobierno general, con la mira de asegurar la retaguardia del cuerpo de ejército que operaba sobre Guadalajara: la tropa fué organizada á propósito y formada enteramente de voluntarios, sin que se distrajeran de su objeto las fuerzas empleadas en la persecucion de los bàrbaros y de los salteadores. Tal vez los eternos detractores de nuestra milicia, la tratarian con menos desprecio, si la hubieran encontrado mas despreciable, en medio de las intrigas que has apurado para desviarla del sendero del honor.

¿Hablaremos de la inculpacion que se hace al Sr. Gonzalez, de emplear tres dias cada semana en sus visitas á Proaño, cuando todo Zacatecas, que le vé salir y volver, supuesto que atraviesa las calles mas pasageras de la ciudad, sabe muy bien que no sale de la casa de Gobierno, los sábados, hasta las dos de la tarde, hora en que tiene concluido todo el que hacer del dia, y que está de vuelta á su despacho el lúnes; de manera que esas ausencias, que se alegan como tan perjudiciales al servicio público no ocupan en realidad mas que el dia de descanso general? ¿No es igualmente notorio que prescinde enteramente de ellas, siempre que algun asunto estraordinario exije su presencia en la capital?

Ya es tiempo de concluir estas observaciones, á las

Digitized by Google

que seguramente se habia anticipado la indignacion de todas las personas sensatas que, conociendo la realidad de los hechos, el carácter de los hombres y la situacion verdadera de las cosas, han podido calificar á primera vista el justo valor de tantas declamaciones vacias, de tantas inculpaciones calumniosas, de tantos insultos soeces. Apesar de la brevedad de nuestras indicaciones sobre cada uno de los puntos que hemos tocado, creemos haber dicho lo suficiente para desengañar á los hombres aun mas incautos y mas susceptibles de dejarse alucinar por el lenguaje de la pasion y de la hipocresía.

Apelamos con confianza al juicio de la verdadera opinion pública y al buen sentido de ese pueblo zacatecano, que en toda ocasion ha sabido distinguir con tino admirable á los sinceros amantes de su causa, de los que acostumbrados á pronunciar su nombre con el mas orgulloso desden, saben, sin embargo, invocarlo con pérfidas protestas de simpatía, cuando así conviene á los cálculos de su ambicion, de su egoismo y de sus innobles odios.

Despues de las terribles pruebas á que la Providencia le ha sometido en estos últimos años, yá parece que empieza á apuntar para él la aurora de mejores dias, y no está dispuesto sin duda á permitir que sus esperanzas sean sacrificadas al génio de la discordia por un puñado de intrigantes. Sabe muy bien que, si, en medio de las circunstancias mas angustiadas en que se haya visto jamás el Estado, del abatimiento general de los giros, de la extenuacion de los capitales y del desaliento de los animos, se ha logrado formar una empresa que promete reparar en pocos meses todas las penurias y volver á abrir todas las fuentes de la riqueza pública, este beneficio se debe principalmente á la constancia del Sr Gonzales, à la importancia y la extension de sus relaciones, á la prudencia de sus medidas y á las garantías que presentan su capacidad y su fortuna personal. No ignora-

que la misma faccion que hace la guerra al Gefe del gobierno por aspiraciones políticas, no intriga con menos empeño contra el Director de Quebradilla, por calculos de codicia; y que si desgraciadamente esos hombres pudieran lograr su doble objeto, desaparecerian en el instante los halagüeños presajios que anuncian el termino procsimo de las miserias y de los desórdenes. En efecto, la negociacion de Quebradilla que ha costado al Sr. Gonzalez tantos disgustos é incomodidades, y que ha sido el objeto de las sátiras é invectivas de sus enemigos, es el porvenir mas venturoso y lisonjero para los Zacatecanos, es el banco de plata donde se estinguirá la miseria pública, es la fuente de donde manarán todos los recursos, es la negociacion importante que animará todos los giros, que vivificará el comercio, que estimulará otras empresas mineras y que hará la dicha y la felicidad del pueblo zacatecano. En fin la negociacion de Quebradilla, es la obra grande que hará honor eterno al Sr. Gonzalez, que hara recordar su nombre con una tierna gratitud y que le grangeará una gloria imperecedera que nunca jamas podrán opacar sus enemigos.

Zacatecas, Marzo 25 de 1853.

UNOS IMPARCIALES.

22 AP 69

Digitized by Google

AL PUBLICO.

BRITISH MUSEUM
Rabago (J N)

Si es un deber del hombre en sociedad defender el capital de su reputacion y presentarle sin aquellas manchas que eclipsar pudieran su brillantéz, doble lo tiene el que como yo, haya sido empleado ascendiendo hasta gefe en el delicado ramo de la hacienda pública y satisfacer debe á sus conciudadanos y esencialmente á su Gobierno con la cuenta de su manejo, máxime cuando á ello le compela i los falsos conceptos y maquinadas equivocaciones que en otras épocas vertieron en mi contra los periódicos, el "Pirata," el "Bien Público," el "Constitucional" y el "Noticioso del Pánuco" que se redactaban en Tamaulipas el año de 1851, funcionando de Gobernador del Estado D. Jesus Cárdenas.

Los pendolistas de estos periódicos, ciegos partidarios de dicho Sr. Gobernante que tanto influyó en mi daño; filibusteros unos entre quienes figura el pernicioso Francés D. Marcos Bousigues y otros que traicionando á la pátria, tales como D Andrés Treviño y D. Gaspar Guerra profugos en los Estados Unidos por complicidad con Carva-

Digitized by Google

jal, conspiraban en mi contra á impulsos del mismo Sr. Cárdenas y de otros muchos contrabandistas que deseaban alejarme de las aduanas de la frontera que estuvieron á mi cargo y donde perseguia el contrabando; y no encontrando algun motivo legal por mas que revolvieron los archivos recorriendo la historia de mi vida en el transcurso de muchos años que he permanecido en este Estado, levantaron la grita diciendo que tenia causa pendiente desfigurando los hechos con feos coloridos. Causa en efecto célebre que la maledicencia pudo inventar, y que sus autores por que no fuera concluida y puesto en evidencia su infame proceder, como ahora ha sucedido, la tuvieron oculta veinte años.

A esta causa le dió esa prensa tamaulipeca un fatal colorido haciéndome aparecer como un verdadero criminal, sin considerar que la estaba desmintiendo con mi legal manejo de los cuantiosos intereses que el Supremo Gobierno me habia confiado, pero tal era el abuso que la imprenta hacia de su mal entendida libertad. ¡No en vano ha sido una verdadera calamidad para este desgraciado país, y por esto se ha dictado posteriormente una sabia ley que enfrenára su audacia!

Sin embargo, por la "Bandera Mexicana," periódico Oficial que entonces se redactaba en el Puerto de Matamoros, supliqué al público suspendiera su juicio sobre cuanto se escribia contra mí, pero tuve el sentimiento de ser difamado despues por algunos periódicos de la Capital, no pudiendo contestar á tanta injuria por no tener á la mano mis papeles para desmentir á mis gratuitos perseguidores; bien que como estos se referian á un hecho tan antiguo cuya sumaria estaba pendiente por la ocultacion

que hicieron del espediente, nada en lo absoluto podia decirse en contrario mientras no se concluyera la causa y se les pusiera de manifiesto el fallo absolutorio de los tribunales, como ahora se verifica. *Esa sentencia es toda mi vindicacion.*

Por la defensa que ha formado mi defensor D Ignacio Sanchez Mora y las demas constancias que la acompañan, se impondrá el público todo, de los pormenores de esta cuestion y conocerá que ni hubo fundamento legal para que se me encausara en el año de 1832, ni hubo siquiera conato de fraude de un solo centavo á los fondos del Estado; sino que por el contrario ellos me tendrán que devolver cuatro pesos cuatro reales que entregué de más, asi como doscientos cuarenta y tres pesos treinta y dos centavos que se me deben de pagar por mis honorarios de recaudacion, segun lo espero del justificado proceder del superior gobierno de este Estado á quien lo he pedido.

Este ha sido pues el desenlace de la ruidosa y misteriosa causa con que tánto se ha llamado la atencion pública, queriendose sorprender al gobierno supremo de la Nacion para desacreditarme como empleado, y detener por otra parte mi noble propension de pertenecer al centro de la mejor sociedad; pero es notorio que se habrán equivocádo, porque si bien los enemigos de todo empleado que cumple y se porta con honradez me han inferido moléstias hasta lo infinito ocasionandome enórmes gastos en mis largos viages, causandome perjuicios de diversos géneros con peligro aun de mi vida en defensa de los intereses del Erario que no he debido abandonar, estoy muy conforme con que la vindicta pública, reguladora del verdadero mérito, quede satisfecha, lo mismo que el Supremo Gobierno de la Nacion conven-

Digitized by Google

ciendose que no he dado lugar para la persecucion que con audaz escandalo y á la vista del estrangero se agitó por las principales autoridades y periódicos del Estado, quedandome, y por ahora me basta, en retribucion á tan desagradable padecer, el placer suave y dulce que consuela y reanima al inocente, emanado de la recta administracion de Justicia mi única protectora.

Santa-Anna de Tamaulipas Diciembre 15 de 1853.

Juan Nepomuceno Rábago.

Digitized by Google

ADICION.

Estando en prensa la precedente manifestacion al público, vino á mi poder el acuerdo del E. Sr. Gobernador del Departamento previniendo el pago de mis alcances en la liquidacion de cuentas á que ella se refiere, cuyo tenor es el siguiente.

"Prefectura del Distrito del Sur del Departamento de Tamaulipas.--Al I. Ayuntamiento de esta Ciudad con fecha de hoy digo lo que copio.--El Sr. Secretario de Gobierno del Departamento, con fecha 29 del pasado me dice lo siguiente. Dada cuenta al Exmo. Sr. Gobernador con la nota de V. S. de 19 del presente en que acompaña un ocurso de D. Juan Nepomuceno Rábago solicitando el pago de doscientos cuarenta y tres pesos treinta y dos centavos que se le deben del tiempo en que como regidor recaudó las rentas del extinguido Estado, S. E. me manda decir á V. S. en contestacion, que cuando lo permitan las atenciones de los fondos municipales se le irá amortizando la deuda hasta extinguirla.--Lo que digo á V. S. de órden de S. E.--Y lo comunico á V. S. para su conocimiento y como resultado de la solicitud que por conducto de esta oficina elevó á la superioridad el interesado. --Lo participo á V. para su inteligencia.---Dios y Libertad. Tampico Diciembre 7 de 1853.---*José Barreiro.--Juan B. Gomez.* Secretario.--*Sr. D. Juan Nepomuceno Rábago.*"

Doy publicidad á esta órden superior en confirmacion de lo espuesto en la anterior manifestacion, para conocimiento del público, quedando de esta manera cumplimentado el fallo de la justicia.

Juan Nepomuceno Rábago.

Digitized by Google

Digitized by Google

SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.

"La mentira y la vil calumnia me presentaron delincuente ofendiendo a la sociedad y á la moral pública. La verdad se dejará escuchar, y la imparcialidad de los tribunales me declarará inocente."

Ignacio Sanchez Mora, vecino de esta ciudad, defensor nombrado por D. Juan Nepomuceno Rábago en la causa que se le inició hace mas de veinte años por el supuesto delito de haber pretendido seducir al Secretario del Ayuntamiento de 1832 D. Pedro Gamboa para la sustraccion de unos documentos valor de doscientos doce pesos en una liquidacion de cuentas pertenecientes al gobierno del Estado, ante la justificacion de V. como mas haya lugar en derecho y salvas las protestas convenientes digo. Que aunque en el famoso proceso de que me ocupo aparece desde la foja primera hasta la nueve una trama inicua é infame fraguada por el Alcalde 1.° D. Tomas Rossell y sus paniaguados y ciegos servidores el escribano público D. Manuel R. Velasco, D. Pedro Gamboa y otros presentando como delincuente al Sr. Rábago, tan no merecen ninguna fe ni credito por las tachas que les puso este Señor con tanto fundamento en su confesion con cargos de fojas 50 y 51 del tercer cuaderno de esta causa, que solo y como de paso me ocuparé de ellos.

En cuanto á D. Pedro Gamboa, bien sabido es que si en aquella epoca funcionó de Secretario de la Corporacion Municipal fué por el parentesco que tenia con D. José M. Boeta socio de comercio de Rossell, pero tan luego como este cayó del poder, fué destituido de la secretaría por sus acostumbrados vicios por cuyas causas y con cortos intérvalos ha permanecido preso desde entonces en las carceles, cómo hoy se halla por incendiario y atentador contra la Justicia.

Digitized by Google

Este mismo Gamboa fué el delator del conato que se le atribuye al Sr. Rábago y á quien dió fé su voluntario enemigo el Escribano D. Manuel R. Velasco que siempre está propicio á servir á los que de algun modo puedan agraciarlo. ¿Merecen pues algun crédito esta clase de testigos.....? Nó, porque tales hombres solo pudieron figurar en aquella aciága epoca en que Rossell y su camarilla de fatal recuerdo se habian enseñoreado de los destinos de Tampico cometiendo los mayores atentados, como fué el de la arbitraria espulsion de comerciantes Españoles que le hicieron otorgar al General Moctezuma sin órden superior con el objeto de arruinarlos mientras que el giro de Rossell progresaba, participando de esa crueldad el anciano padre del Sr. Rábago estando gravemente enfermo de una fulminante fiebre dandose la órden que asi lo embarcaran, lo que no sucedió porque sus hijos lo libertaron de esa providencia bárbara moviendo influencias; y no contenta la camarilla estableció una junta calificadora para que se le comprasen las escepciones. ¡¡¡He aqui la gente que á mi cliente encausaba!!!

No en vano era por desgracia la plaga calamitosa que reinaba en el año de 1832 en Tampico, y esta misma fué la que maquinó y depuso contra el Sr. Rábago en la dichosa causa que se ocultó en aquellos mismos dias porque de haberse continuado sin interrupcion hubierase puesto en claro la mentira la infamia, las supercherías y secretas maquinaciones que jugaron para deshacerse de un hombre que se oponia en la municipalidad á las maldades de sus enemigos, como se dirá despues.

Segun esto, ¿que ser mortal Sr. Juez reunido en sociedad estará esento y libre cuando menos lo piense de una atroz calumnia.....? Nadie podrá descansar en su probidad é inocencia mientras la sociedad esté mezclada de perversos y malvados no obstante que en medio de esta fatalidad siempre la providencia proteje al inocente. A no ser asi esplicarse no puede, ¿como pudo el Sr Rábago despues de veinte años que transcurrieron encontrar entre sus papeles las constancias de los fondos que entregó en aquella época al tesorero D. José M. Boeta....? Pues obran de su puño y letra en la causa, Sr. Juez, y están cotejados por los profesores de primeras letras D. Manuel Trascierra y D. Juan Lapeyrette segun lo han declarado á fojas 64 del tercer cuaderno; y si antes de que parecieran habia pedido el apoderado del Sr. Rábago en su escrito de fojas 125 del primer cuaderno el sobreseimiento de esta causa por

Digitized by Google

las nulidades que contiene y por las fundadas razones y doctrinas que asentó, ahora no se necesita ocurrir á esa gracia del Tribunal porque con la aparicion de los recibos que conservados estaban del tesorero Boeta comparados con las cuentas de fojas 10. 11. 13. 30 y 33. que motivaron esta causa se vé la verdad del caso, y el fallo á favor de mi defenso debe ser una consecuencia forzosa.

Por el reconocimiento que yo practiqué de dichos documentos segun mi estracto de fojas 53 saqué dos resultados á favor del Sr. Rábago, uno de diez y ocho y otro de setenta y nueve pesos cuatro reales que entregó de mas, pero queriendo confirmar mis operaciones por personas imparciales y de probidad, pedí á V. Sr. Juez por mi escrito de fojas 60 del tercer cuaderno, que se nombrasen de Contadores á los Sres. D. Francisco Berea y D. José M. Castillo Iberri, que examinaran las cuentas, y habiéndolo ejecutado escrupulosamente, segun su dictámen de fojas 62 dán un resultado de cuatro pesos cuatro reales en favor del Sr. Rábago, y aunque este sobrante es menor del que yo encontré con presencia de los mismos antecedentes, me he conformado con él en obvio de demora y dilaciones porque de todos modos aparece que entregó mi defenso mas dinero al Estado cuya circunstancia lo absuelve de haber usurpado un centavo.

Resultando pues á su favor los cuatro pesos cuatro reales que los contadores manifiestan en su liquidacion, pido á V. Sr. Juez se sirva ordenar le sean reintegrados al Sr. Rábago de cualquier fondo del gobierno que exista en las arcas de esta municipalidad, asi como tambien doscientos cuarenta y tres pesos treinta y dos centavos por su comision del cuatro por ciento sobre los seis mil ochenta y tres pesos á que ascendió la contribucion que recaudó para el Estado, de cuya cantidad debió tomar el Ayuntamiento un diez por ciento para los fondos en virtud de la ley de 14 de Noviembre de 1830 y deducir los gastos que hubiera, como el de la comision de 4 p§ para el recaudador, papel y otros, segun lo dispone su artículo 17, pues de ninguna manera permitirá el Sr. Rábago que su trabajo personal de algunos meses con perjuicio de sus negocios particulares de comercio quiera considerarse como una carga concejil, en razon de que como regidor no le tocaba ejecutar personalmente el cobro, sino vigilar al que por paga lo hiciera, dando cuenta del resultado á la Corporacion, como se habia hecho en los años anteriores.

Tambien pido á V. Sr. Juez que á mi defenso se declare con lu-

Digitized by Google

gar á demandar á quien corresponda los daños y perjuicios que se le han ocasionado por temerarias requisitorias y persecuciones hasta hacerlo comparecer ante los Tribunales desde inmensas distancias; y por cuanto á quedar desvanecida la calumnia con que tan injustamente se ha mancillado su honor, parece fuera de toda duda que V. se servirá absolverlo definitivamente declarandolo libre de todo cargo sin costas y dejandolo en el goce de sus derechos, como lo exige la buena administracion de justicia.

Aqui debería concluir este escrito puesto que no ha sido necesario valerse de sofismas ni empler la lógica de otras famosas defensas que hemos visto en nuestros dias para convencer á los tribunales de la inocencia del acusado, pues basta la demostracion evidente que han hecho los contadores en el examen de sus cuentas aprobado que el Sr. Rábago es acreedor à un alcance; pero como se ha dado tanto escandalo por los Jueces en este insignificante asunto; como se hizo tanto ruido haciendo sudar las prensas de Tamaulipas y aun las de Mejico llamando la atencion del público con imposturas y desfavorables comentarios, como lo tenian de costumbre antes de que una sabia ley enfrenase el abuso de su libertad, prevaliendose de que á nada se podia contestar mientras estuviera esta causa pendiente, permitaseme revelar algunos secretos manifestando el motivo que tuvo su enemigo y acusador D. Tomas Rossell para perseguirlo en aquella remota epoca, asi como tambien lo que impulsó últimamente al Ex-gobernador de este Estado D. Jesus Cardenas para denunciar por segunda mano la existencia de esta ridicula causa escitando empeñosamente á los Sres. Magistrados del Tribunal de Justicia pára que la desempolvaran y promoviesen su contínuacion, recomendando que cada ocho dias se le diese cuenta de sus adelantos.

Segun estoy informado, comenzaré por manifestar que D. Juan Rábago siendo regidor en el año de 1832, se opuso en los cabildos á varias pretensiones del Alcalde 1° D. Tomas Rossell porque le parecieron gravosas á los fondos públicos, y una de ellas fué el proyecto que propuso de abrir un pozo artesiano en la plaza de armas que costó muchisimo mas del presupuesto y sin éxito ninguno siendo preciso abandonar la obra por instancias y protestas del regidor Rábago que desagradaron en estremo á Rossell, quien por esto y otros casos parecidos se declaró enemigo suyo y procuró quitarlo del Ayuntamiento sin detenerse en los medios con tal de conseguir su inten-

Digitized by Google

to y ya vemos que para lograrlo le ocurrió la fatal idea de formularle esta causa contando con la eficaz cooperacion de sus satélites que por mil motivos le estaban obligados á condescender con cuanto él quisiera como lo refiere el Sr. Rábago á fojas 51 del tercer cuaderno.

Pero Sr. Juez lo que hay de notable es que todo el delito que se quiso hacer valer, está basado en el falso supuesto de un *conato* que dicho Rábago *intentó*: mas esto en caso de ser cierto, no es un delito, segun lo describe la ley 2 título 31 pag. 7, pues dice "que el pen- "samiento ó mero conato de delinquir será pecado pero no delito "merecedor de pena, porque los primeros movimientos de las volun- "tades no son en poder de los hombres."

Por consiguiente si hubo conato solo Dios lo sabe por ser el único que puede penetrar el corazon humano, y si hubo alguna leve falta involuntaria por parte del Sr. Rábago, mereceria solo un estrañamiento de la Corporacion municipal á que pertenecia, quedando asi terminado el asunto; pero no Sr. Juez, lo que se quiso fué darle visos de criminalidad para que formándole esta ridicula causa, quedase inutilizado para continuar funcionando de regidor el otro año que aun le faltaba:

Mas todo esto lo pudo haber evitado el Sr. Rábago si no hubiera sido entonces un joven incauto que se dejó envolver docilmente en aquel tejido de maldades que le urdieron sus contrarios, sin acordarse de que como regidor gozaba de inmunidades, y esto se confirma con la circunstancia de haber aceptado la odiosa comision que le dieron de cobrar personalmente la contribucion al Comercio, como si fuese un criado domestico de Rossell ó el portero de la Secretaria del Gobierno del Estado.

Pero lo mas asombroso es que el auto del arresto que se le notificó á fojas 20 fuè de fecha posterior á la liquidacion de sus cuentas y despues de haber pagado el finiquito de los doscientos doce pesos de la cuestion, como podrá verse en los autos á fojas 55, de modo que puede asegurarse que contra el Sr. Rábago se cometió un *asesinato juridico* al decretar tan injusta prision, que no debió permitir, si no por el contrario pudo sin compromiso ver con el mas alto desprecio aquella monstruosa providencia y burlarse del maquiavelismo de sus enemigos.

Posteriormente es público y notorio que el Sr. Rábago por el espacio de veinte años ha permanecido en esta Ciudad donde se dice co-

Digitized by Google

metió el delito. á ciencia y paciencia de las autoridades y aun de su mismo delator D. Pedro Gamboa gozando de su libertad y de los derechos de Ciudadano, segun el certificado de su hoja de servicios que obra á fojas 23 del primer cuaderno en el cual se acredita que fué nombrado primer escribiente de la Aduana Marítima de este puerto en Julio de 1833: ascendido á la plaza de decimo oficial en Noviembre de 834: en Setiembre de 835 á la de 8 °: en Octubre de 839 á la de 3 °, y en Febrero de 849 á la de 2 °. Que en todo ese tiempo ha desempeñado las comisiones siguientes: En Octubre de 840 fué nombrado por el Supremo Gobierno para que se encargase de la Comisaría del Ejercito del Norte y cuya comision desempeñó hasta Agosto de 841 en que la renunció regresando á Tampico á servir su empleo: En Setiembre de 1843 se le dió la de visitador de la misma Comisaría y la cual no pudo cumplir por las razones que constan en la nota respectiva; y en el mes de Agosto de 1850 se le nombró Administrador de la Aduana maritima de Matamoros poniendo bajo su vigilancia la frontera del norte para perseguir el escandaloso contrabando que se estaba haciendo.

Animado siempre de los mejores deseos en el cumplimiento de sus deberes, tan luego como llegó al puerto nombró cuatro comisiones que simultaneamente visitasen en un solo dia las muchas existencias americanas que habia en las tiendas y almacenes, cuyo reconocimiento fué de lo mas escrupuloso poniéndose al frente de estas operaciones el mismo administrador Rábago debiendose á su cuidado y al celo que empleó despues, el haberse terminado muy breve dichas existencias que habian servido de pretesto al contrabando haciendose interminables: estableció un buen sistema de vigilancia en el litoral de la Costa hasta la villa de Camargo y tambien en el interior: pidió y obtuvo permiso del supremo gobierno para hacer uso de la tropa y el gefe de las armas le facilitaba la que necesitaba para mandar espediciones á las ordenes de los Celadores que hicieran incursiones constantemente reconociendo en varias direcciones los campos con arreglo á sus instrucciones que les daba en pliego cerrado, con cuyas precauciones y debido á este servicio constante y activo consiguió redondear mas de trescientos espedientes de comisos con gran provecho para la hacienda pública y direccion general de Industria, aunque á costa de algunas desgracias por los muertos y heridos que solian resultar en los encuentros con los contrabandistas. Sostuvo siempre con lucimiento y buen éxito en el Juzgado de Dis-

Digitized by Google

trito los muchos debates que se ofrecieron en los juicios con el Sr. Lic. D. Agustin Menchaca que se habia constituido abogado de los contrabandistas; y con su prevision evitó algunas reclamaciones contra la nacion que los ambiciosos y especuladores americanos, trataron de emprender: Consultó al gobierno sobre la conveniencia de reformar algunos artículos del arancel como el de averias y otros que en la frontera podian ser gravosos al Erario por los abusos á que daban lugar desde que variaron las circunstancias locales por el tratado de paz; y propuso algunas medidas escepcionales que alli convenian para evitar el fraude aunque nada se le resolvió, y él por si y bajo su responsabilidad tuvo que adoptar algunos principios precautorios y muy necesarios para bien del erario dando cuenta á la superioridad.

Ademas introdujo grandes economias en los gastos de Administracion pues faltando la mitad de los empleados de la dotacion de la Aduana por las destituciones qne se habian hecho por orden Superior, no quiso pedir otros al gobierno ni nombrarlos por si estando para ello fácultado, en ahorro de sus sueldos: se le ofreció por el Ministerio de hacienda que se le aumentaria el suyo hasta seis mil pesos anuales que disfrutaban los administradores de las aduanas del Sur y contestó que estaba conforme con los cuatro mil y quinientos que tenia asignados llamando la atencion sobre la necesidad de que se adoptasen economías para mejorar la situacion del país: redujo á menos de la mitad la renta de dos mil quinientos sesenta y ocho pesos anuales qne antes se pagaban por la casa que ocupa aquella oficina: desocupó las casas donde estaban las Secciones de afuera y las que servian de garitas, para tomar otras mucho mas baratas; y todo esto con otros ahorros que hizo, produjo un resultado de mas de veinte mil pesos en favor de la hacienda pública en diez y seis meses que permaneció el Sr. Rábago en la frontera; habiendose aumentado considerablemente los productos de la aduana de Matamoros durante su administracion.

Bien pronto vimos que sus afanes y desvelos en favor de los intereses nacionales, como buen patriota, correspondieron debidamente á la confianza que le habia dispensado el Supremo Gobierno, por cuyo motivo el comercio de mala fé conspiraba para deshacerse de él ya representando en su contra, ya intrigando para hacerlo incurrir en infracciones que dieran lugar para alguna acu-

Digitized by Google

sacion, como sucedió con el despacho que hizo de una clavazon de fierro batido que antes no habian aquellos empleados permitido por torpe inteligencia creyendo ser de la prohibida por el arancel, y lo acusaron el Contador destituido D. José Fernando de la Peña y el Pagador D. José Nicanor Zapata por conducto del perverso Pedro Hinojosa para que el Juez lo suspendiera y quitara de la aduana, lo que no consiguieron por que tanto los peritos allí nombrados para el reconocimiento como la junta de aranceles que hizo la calificacion, declararon ser de licita importacion. El celo tan remarcable que empleó el administrador Rábago en el desempeño de sus obligaciones, fué el que lo perjudicó y llenó de odiosidades pues era tanta la corrupcion y desmoralizacion con que se habian manejado antes algunos empleados en la frontera, que se alarmaron los que vivian del fraude al verse vigilados y perseguidos por el fisco.

El ex-gobernador D. Jesus Cárdenas tambien estaba muy interesado en hacer el contrabando y no sabía como quitar á aquel funcionario de la aduana hasta que impuesto por el guarda destituido D. Andres Pineda de que él tenia el testimonio de la causa autorizado por el escribano público D. Gregorio Pelaez, convinieron ambos en presentarlo al Tribunal Superior de Justicia recomendando muy particularmente el Sr. Cárdenas á los Sres. Magistrados que promoviesen su continuacion ordenando que se persiguiera al Sr. Rábago donde quiera que se hallase.

El escribano Pelaez traslimitó las facultades y prerrogativas de su oficio al espedir al gratuito delator Pineda sin mandamiento judicial, el testimonio de una causa que habia ocultado maliciosamente hacia muchos años el Lic. D. Cristobal Montiel, y que por tanto debia llamarse estravagante porque no existia en oficio de escribano alguno y menos en el del dicho Pelaez; por cuya grave falta lo denuncio á ese tribunal en nombre de mi defenso mientras este Sr. formaliza y espone su queja á fin de que se le castigue por haber quebrantado la ley 5.ª Lib. 10 tit. 23 de la N. R., y el art. 125 ó sea el último de la reglamentaria de 4 de Mayo de 1847.

Los Sres. D. José Vicente Cuello, y D. Agustin Aguilar que entónces eran los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia y su fiscal D. Leandro Ramirez, debieron suspender todo procedimiento por la nulidad del testimonio, pero lejos de eso y abusando de su autoridad, condescendieron con las insinuaciones del ex-gobernador

Digitized by Google

Cárdenas y se lanzan precipitandose á contraer enorme responsabilidad sin temor á la censura remitiendo desde luego al Juez de primera instancia de Tampico Lic. D. José Valdes en 30 de Abril de 1851 un despacho ejecutivo acompañado del testimonio ilegal ya citado previniéndole entre otras cosas que continuara la causa *en el estado que guardaba, con toda la eficacia que demandaba la gravedad del negocio*, sin atender á la prohibicion que imponen las leyes á los escribanos públicos sopena de perdimiento de oficio cuando incurren en este delito.

¿Que estos funcionarios ayudantes de la ley ignoraban que por la de 23 de Mayo de 1837 está mandado que no se den testimonios de ninguna causa sino cuando estén enteramente concluidas?. . . : ¿Y si no ignoraban estas disposiciones, como es de presumirse, que no vieran que en el testimonio que de ella se presentaba se habia faltado á ellas?. . . . Y habiendose espedido contra lo prevenido en las leyes, claro y evidente es que ninguna fé merecia y que por lo mismo la suprema corte del Estado apoyada en él no pudo ni debió decretar la continuacion de la causa, porque tal providencia rueda sobre el supuesto falso de la legalidad del testimonio.

El Juez requerente Lic. D. José Valdés sin fijar su atencion en estas anomalías que debieron contenerlo, exortó desde luego al puerto de Matamoros al que funcionaba en turno D. Rafael Quintero para la aprehension y remision del Administrador D. Juan Nepomuceno Rábago, y aunque Quintero tuvo el mayor interés en cumplir con la requisitoria no lo consiguió por haberse opuesto este empleado, como se dirá despues.

¿Y sabe V. Sr. Juez por que era tanto empeño del ex-gobernador Cárdenas?. . . . ¡Ah! No era por cumplir con los deberes que demanda la recta administracion de Justicia de perseguir los delitos puesto que el Estado estaba plagado de criminales y se paseaban libremente delante de S. E: era solo por saciar la mas ruin venganza que mortal alguno pueda pretender: á saber:

El Sr. Cárdenas prevalído de su posicion é influencia como Gobernador del Estado, de acuerdo con su pariente D. Guadalupe Cabazos que era Diputado en el Congreso de la Union y asociado con el traidor Carvajal y el otro traidor General D. Antonio Canales de fatal recuerdo para la Patria, quisieron especular á costa de la

Digitized by Google

nacion dando diversa interpretacion al art. 8 ° del celebre tratado de paz que dice asi. "Los mexicanos establecidos hoy en territorios "pertenecientes antes á Mejico y que quedan para lo futuro dentro "de los limites señalados por el presente tratado á los Estados-Uni- "dos, podrán permanecer donde ahora habitan, ó trasladarse en cual- "quier tiempo á la República mexicana, conservando en los indi- "cados territorios los bienes que poseen, ó enagenandolos y pasando "su valor á donde les convenga, sin que por esto pueda exigirseles nin- "gun genero de contribucion, gravamen ó impuesto."

De esta condicion puesta por Méjico para que en tales casos nuestros nacionales no fuesen gravados con el derecho de exportacion del dinero que recibieran por sus bienes vendidos y quisiesen pasar á este lado, concibieron aquellos Sres. la equivocada esperanza de improvisar inmensas fortunas por los abusos que podrían cometer á la sombra del artículo 8 °; y bajo el nombre de la Sra. Cárdenas y Cabazos pidieron un permiso al Supremo Gobierno cuando estuvo encargado del Ministerio de Hacienda el Sr. Huice á principios del año de 1851 y desde luego lo obtuvieron ordenandose al administrador Rábago que por la aduana marítima de Matamoros que desempeñaba ó por la de Camargo que estaba bajo su vijilancia, permitiese á dicha Señora la libre importacion de todas las mercancías que recibiera de los americanos en pago de las haciendas de la Noria y otra que segun se decia les iba á vender por una suma cuantiosa, aunque segun los informes que tomó el Sr. Rábago, solo valdrian de cuatro á seis mil pesos. En la órden suprema no se fijaba cantidad ni calidad en las mercancías que debían venir, y solo se previno que se cumpliese con ella sin hacer observacion ninguna, pero esto fué imposible porque era necesario estar destituido de todo amor patrio.

El Sr. Rábago no obstante que se debe considerar como uno de los empleados mas subordinados á sus superiores, conociendo que el Gobierno Supremo pudo ser sorprendido por tan desnaturalizados mexicanos: sin conocimiento esacto del aspecto que ha tomado hoy la frontera por la inmediata vecindad americana, compuesta toda de contrabandistas, y sin poder calcular las fatales consecuencias que estos permisos y otros muchos mas que se anunciaban ocasionarian á la nacion: sabiendo tambien que los efectos que debian venir eran de los que prohibia el arancel, y que los interesados trataban de internarlos

Digitized by Google

sin pagar derechos, pues sin duda era valor entendido con el comercio de los Estados-Unidos y de algunas casas de Matamoros y de Tampico, no quiso permitir la introduccion de estas mercancías que iban á hechar por tierra la industria del pais y agotar la fuente mas productiva de sus rentas, como son las marítimas porque de hecho quedarian cerrados los demas puertos de la República, y se vió precisado á hacer juiciosas observaciones al gobierno manifestandole que esto iba á costar á la nacion muchos millones de pesos, y que para reparar el error cuando se conociera, se daria motivo para provocar otra declaracion de guerra por los Estados-Unidos.

El Traidor Carvajal era el agente de estos negocios y parece que ya habia puesto en via de marcha para Camargo algunos carros de mercancías, pero el honrado administrador de aquella aduana D; Francisco Hernandez en cumplimiento de las prevenciones del Sr. Rábago no las dejó pasar no obstante los amagos de Carvajal quien protestó hacer grandes reclamaciones al gobierno por los perjuicios que se le seguian, y juró fusilar á Rábago tan luego como lo hubiera á sus manos; mas este empleado despreció esas amenazas por libertar á su pais de una calamidad, y con la energia propia de su caracter se sobrepuso á cuantos peligros le rodeaban y movió sus resortes en la camara de Diputados para que tomandose en consideracion las observaciones que habia hecho al gobierno supremo, se derogasen los permisos ruinosos que se habian concedido, hasta que logró tan laudable fin, cayendo en el abismo las risueñas esperanzas de fortunas colosales que Cárdenas, Cabazos, Carvajal y Canáles asociados á otros ambiciosos de los Estados-Unidos quisieron levantar sobre la ruina de esta desgraciada República.

Al Sr. Rábago se le debe este bien inestimable que deben reconocer los buenos mejicanos. ¿Pero cual fué su premio?...¡Ya lo hemos visto! Levantarse una grita general en las prensas de este Estado presentandolo al público como el hombre mas criminal de nuestros dias: reclamarlo el Tribunal de Justicia al Gobierno general por medio de un capcioso discurso del Sr. Fiscal D. Leandro Ramirez que obra impreso en el "Constitucional de Tamaulipas" de 11 de Agosto de 1851 exagerando maliciosamente la gravedad del delito, hechandole encima toda la odiosidad de los malos Tamaulipecos y dando lugar á que se cometieran contra él las infamias que intentó en Matamoros el Juez de 1ª Instancia D, Rafael Quintero queriendo

Digitized by Google

asesinarlo, como se dirá despues.

El Juez Quintero tan luego como recibió el exorto que contra el Sr. Rábago dirigió de Tampico el Juez de la causa Lic D. José Valdes para que lo redujese á prision y remitiese á este puerto con las seguridades debidas, lo citó á su Juzgado en el acto, y habiendo concurrido le notificó que en virtud de aquella requisitoria quedaba preso dandole las ¿horas muy precisas para entregar la aduana que estaba á su cargo y remitirlo á este Juzgado.

El Sr. Rábago manifestó que no habia delinquido para que se le tratase de aquel modo y dijo que todo era una intriga para alejarlo de la frontera, y que ni se constituia preso ni entregaba la aduana por que en virtud de los artículos 27 y 29 de la ley de 17 de Febrero de 1837, "Ni los Jueces ni ningunas otras autoridades "pueden separar del ejercicio de sus destinos á los empleados de las "aduanas marítimas y fronterizas, por motivo alguno, aunque sea de "comision urgente del servicio; y menos podrán nombrar personas "que desempeñen dichos empleos, á no ser que para ello tengan "espresa instruccion del Supremo Gobierno, á cuyo conocimiento es- "clusivo pertenece dictar toda medida sobre suspensiones, separacio- "nes y nombramientos de los empleados en las repetidas oficinas;" y que apoyado en esta ley tan espresa y terminante, suplicaba se suspendiese todo procedimiento hasta que la superioridad determinase lo mas conveniente.

A todo se negó el Juez Quintero por que habia contraido fuertes compromisos con el comercio fraudulento para alejar de la frontera al Sr. Rábago y se manifestó inecsorable prevalído del exorto del Juez requerente Lic. D. José Valdes quien así como tambien á los Sres. Magistrados de la Corte de Justicia, representó suplicatoriamente para que detuvieran sus providencias hasta la contestacion del Supremo Gobierno, haciendo otro tanto el Sr. Juez de Circuito y el de Distrito del Estado de Nuevo Leon, el Sr. General en gefe de las fuerzas de la frontera D. Francisco Avalos, y el Sr. visitador de las Aduanas del Norte D. Francisco de Arrangoiz segun las constancias de fojas 38, 42, 44, 73, 80, 83, 86, 88 y 90 del 1.er cuaderno de esta causa, pero en vano fueron sus esfuerzos por que los Sres. Magistrados y los Jueces como propícios al ex-gobernador Cárdenas, se habian obstinado en llevar adelante sus escitativas y requisitorias sin atender al delito que

Digitized by Google

[*] cometian contrariando ó violando voluntariamente y á sabiendas la ley de 17 de Febrero ya citada con animo de dañar y deshonrar al Sr. Rábago.

¿Y es posible Sr. Juez que en medio de tantas anomalías por parte de la Justicia tuviese el Sr. fiscal del Tribunal D. Leandro Ramirez la pretension de que se denunciaran y persiguieran á las autoridades ya mencionadas que por parte del gobierno general se opusieron al cumplimiento del exorto, segun lo refiere en el final de su estenso pedimento de 24 de Julio de 851 que se vé á fojas 62 del 1er. cuaderno de esta causa?.... ¡Solo un estravío de su razon puede disculparlo!

El Juez de 1.ª Instancia de Matamoros D. Rafael Quintero queriendo groseramente consumar su capricho concedió al Sr. Rábago solo doce dias para que entregase la Aduana y viniese á contestar en su causa, y viendose este Sr. en el Salon municipal rodeado de la policía armada, condescendió despues de mucho tiempo de porfia para salir de tan crítica situacion y convino en ello retirándose á la oficina.

De todo dió cuenta al Supremo Gobierno confiando en que se le sostendria con firmeza en su destino sin permitir ninguna tropelia pues no debia dudarse de que toda aquella farsa era obra de los contrabandistas para quitarlo de la frontera; pero como el plazo de los doce dias debia cumplirse antes de que la superioridad contestase, pidió al Sr. General Avalos una guardia de cincuenta veteranos y los distribuyó en el edificio de la Aduana fortificándose con tercios de manta de un comiso que estaba en los almacenes, y cuyos soldados estaban muy decididos á aplacar la ira Tamaulipeca en caso de una tropelia.

Cumplido el término se presentó en la Aduana el Juez Quintero con el notario público para sacar al Sr. Rábago y remitirlo preso, pero este Sr. le contestó que ya habia variado de pensamiento y que no lo obedecia ni debia separarlo de los intereses que el Supremo Gobierno le habia confiado hasta que se le ordenase, y le manifestó el artículo 29 de la ley de 17 de Febrero de 837, que prohibe á los Jueces separar de sus puestos á los empleados de responsabilidad.

Entónces quiso el Juez ejercer su autoridad pidiendo auxilio al mismo capitan de la guardia de la Aduana y le fué denegado, con

[*] Proem. del titulo 1° pag. 7.

Digitized by Google

cuyo desengaño se retiró para dar cuenta al gobierno del Estado y tomar otras providencias alarmantes entablando á la vez sérias y tercas contestaciones con el Sr. General Avalos bajo la direccion del Lic. D. Agustin Menchaca aunque sin éxito alguno, por cuyo motivo se preparaba Quintero á operar con la guardia nacional y otras fuerzas que el General Canáles habia reunido en algunos pueblos del Estado por disposicion de su compañero el ex-gobernador D. Jesus Cárdenas y venian en marcha para romper las hostilidades contra la guarnicion de la plaza, aunque tambien se corrió la voz de que su movimiento tuvo por objeto protejer la entrada del traidor Carvajal á Matamoros.

Antes de que llegara el caso de obrar contestó el Supremo Gobierno aprobando la conducta firme y enérgica tanto del administrador Rábago, como del Sr. general Avalos recomendándole mucho á este gefe que lo sostuviera á todo trance y no permitiera ninguna falta á su persona, con lo cual calmó un tanto la alarma anterior; pero los enemigos de la hacienda pública siguieron trabajando contra el Sr. Rábago ofreciendo algunas sumas á las personas influentes en el Ministerio de hacienda, como sucedió con el Sr. D. Francisco Javier Raygadas que le hicieron un ofrecimiento de seis mil pesos por que recabára una providencia para que lo quitaran de la frontera á lo que se negó este honrado empleado, como era de esperarse.

Pero ni esta circunstancia ni la de los veinte años en que estuvo paralizada y aun olvidada esta causa por los Jueces, ni los repetidos informes de Rábago ni otras muchas consideraciones que cabian en el juicio humano, pudieron detener despues al gobierno supremo para dejar de condescender con las crueles pretensiones de los tribunales de este Estado, pues tan luego como le hicieron entender que de no hacerlo así estallaria una revolucion en Tamaulipas, se resolvió á los ocho dias despues de su anterior providencia, que el administrador Rábago entregára la Aduana y se pusiese á las órdenes de aquellos, calculándo, sin duda que el sacrificio de esta víctima nada importaba á la sociedad con tal de evitar la revolucion que se le habia anunciado.

Entónces el Sr. Rábago viendose abandonado del gobierno á quien habia servido con lealtad, no le quedó otro recurso que obedecer entregándo la Aduana á la persona designada y ponerse á

Digitized by Google

disposicion de sus verdugos; pero como las intenciones de estos eran atroces, no le permitió el Juez Quintero venir embarcado en un buque nacional que estaba saliendo para este puerto y antes por el contrario le prohibió al Capitan admitirlo abordo, segun consta en estos autos á fojas 110 del primer cuaderno.

Se le quiso pues mandar por tierra y tal vez á pié y por una cordillera donde el traidor Carvajal tenia en acecho asesinos desde la Villa de San Fernando hasta la capital del Estado para asaltarlo á su paso, segun avisos positivos que le dieron á Rábago, y no le quedó á este desdichado otro arbitrio que evadirse pasando el Rio Bravo á media noche caminando disfrazado hasta el Fronton de Santa Isabel embarcandose allí en un buque de vapor para Nueva Orleans donde se presentó desde luego al Cónsul Mexicano informándole de todo lo que le pasaba.

No habiendo alli buque para Tampico se embarcó para Veracruz donde tampoco encontró otro que viniera á este puerto y tomó la via de Méjico para venir aqui, pero en la Capital se presentó al Gobierno Supremo dando cuenta de todos sus acontecimientos asegurandole al E. Sr. Presidente que tan luego como se habilitara de cabalgaduras vendria á contestar sobre la ridícula causa que le habian removido los contrabandistas.

A los pocos dias se le llamó por la junta de crédito público y se le hizo saber que estaba nombrado administrador de la Aduana maritima del puerto de Mazatlan obligandolo á marchar en el acto á lo cual suplicó que primero se le dejase venir á terminar su causa para que las autoridades de este Estado no lo molestaran, pero el gobierno de aquella época persuadido ya de que no tenia delito estaba resuelto á defenderlo de otra persecucion y asi se lo ofreció obligandolo á marchar para su nuevo destino.

Con esta garantía el Sr. Rábago se encargó de aquella aduana pero á los pocos meses cuando en vano el comercio fraudulento de aquel puerto le habia hecho proposiciones ventajosas que tantas veces despreció, recibió aquel Juez de primera instancia en turno D. Antonio Aldrete un exorto dirijido por el de Tampico el Sr. Lic. D. Pedro José Peniche para que se le redujese á prision y remitiese á este puerto con la mayor seguridad, pero el Administrador Rábago cansado ya de persecuciones y apoyado siempre en la ley de 17 de Febrero de 1837 tantas veces citada, se negó á obedecer mientras el Supremo Gobierno lo ordenase á quien pidió licencia para

Digitized by Google

venir á contestar; y para conservarse en su puesto mientras se le concedia, tuvo la necesidad de apelar al auxilio de la Comandancia general que desde luego le fué facilitado por el Sr. General D. Ramon Morales y aun por el Exmo. Sr. Gobernador del Estado de Sinalóa D. Francisco de la Vega que á la vez se encontraba allí; y este digno Magistrado vió con tanto desagrado la requisitoria y sus antecedentes, que previno al venal Juez Aldrete la devolviese en el acto sin cumplimentarla. ¡Bien se conocia que el infortunado Rábago no campeaba entonces en terrenos de Tamaulipas!

Con el ejemplo tan juicioso y circunspecto que dieron los Exmos. Señores Gobernador y Comandante General de Sinalóa, se abstuvieron las autoridades de Tamaulipas de volver á repetir sus escandalos; y á mayor abundamiento el Supremo Gobierno si bien no le concedió á Rábago la licencia que solicitó, cumplió lo que habia ofrecido al nombrarlo para la Aduana de Mazatlan, pues tan luego como supo que se le perseguia despachó un estraordinario violento á dicho puerto con órdenes para la Comandancia general, Juzgado de Distrito y Promotoría fiscal recomendando eficazmente el que se le sostuviese en su destino sin permitir ningun ultrage á su persona. ¡Si asi se hubiera procedido cuando se le requirió en Matamoros. se habrian evitado los desgraciados sucesos que tuvieron lugar en Tamaulipas segun se referirá despues!

A la vista del puerto de Mazatlán se hallaban cuatro buques llegados de Europa con valiosos cargamentos y se mantuvieron así dos meses sin querer entrar hasta quitar al administrador Rábago de la Aduana pero antes quisieron los contrabandistas dar un paso político para persuadirlo de su crítica posicion haciendole entender el riesgo que corria su vida.

A las nueve de la noche se le presentó el Sr. Gefe Político D. Miguel Cires y el comerciante D. Juan Vasabilvaso: el primero representando al Pueblo y el segundo al comercio fraudulento. Manifestáronle que aquel comercio estaba arruinado desde que se puso en la frontera del norte el arancel Avalos y desde que en los puertos de S. Blas y Guaimas se hacian rebajas á los derechos del arancel [cosa que no habian podido alcanzar durante la administracion del Sr. Rábago en la Aduana de Mazatlán]: que aquel comercio estaba impuesto á obtener ventajas en sus introducciones y que solo de ese modo podian nivelarse con los muchos gastos que las

Digitized by Google

mercancias causaban en su internacion, y que por lo mismo no habian entrado los buques que se hallaban á la vista; pero que ya no podian permanecer así, porque á mas de los enormes gastos que hacian, la paralizacion del comercio por falta de surtido y la necesidad de recursos de subsistencia para la gente pobre por la escasés de trabajo en el tráfico marítimo, habia llegado al grado de exasperar los ánimos hasta el estremo de alterarse la tranquilidad, formando un motin para lanzarlo de la aduana siempre que no aceptara los ofrecimientos que le hacian para tales negocios, advirtiéndole que su vida peligraba.

El administrador Rábago conoció todo el riesgo que corria pero confiaba en el apoyo de la guarnicion militar que habia en el puerto, aunque el Gefe político le dijo que no se formara ilusiones porque aquella tropa era la misma que en todas ocasiones habia comprado el comercio para sus empresas y que por lo mismo no ofrecia garantias al gobierno supremo, pero el Sr. Rábago á todo se negó, haciéndole juiciosas observaciones á la comision sobre el triste estado en que se halla el país por el fraude que se le ha hecho al erario y por los trastornos políticos que se promovian á cada paso esencialmente en aquel puerto, con cuyo motivo se retiró la comision volviendo despues á las once de la noche con cuatro serenos que para cuidar de la vida del Sr. Rábago le trajo el mismo Sr. Gefe político asegurándole que á cada instante corría mas peligro y que no respondia de lo que sucediera porque le era imposible contener el torbellino levantado, á lo que le contestó dándole las gracias y diciéndole que ya estaba curado de espanto y que por lo mismo no habia pedido guardia á la Comandancia.

Nada sucedió esa noche pero pocos dias despues se dió lugar á otro motin comprando el comercio de mala fé al Capitán de artillería D. Pedro Valdes, al teniente D. Antonio Grosso y á la tropa y lograron sorprender á los Exmos. Sres. Gobernador D. Francisco de la Vega y Comandante general D Ramon Morales á quienes lanzaron del puerto, conservando al Sr. Rábago ocho dias mas para ver si podian convencerlo para la rebaja de derechos, pero desengañados de que todo esfuerzo, era inútil, lo obligó el sublevado Capitán Valdes á entregar la Aduana haciéndolo salir en el acto de aquel puerto, como lo verificó dejando abandonado su equipage y cuanto tenia para su servicio por falta de tiempo pa

Digitized by Google

ra recogerlo.

Antes de concluir recordarè los males que han ocurrido en Tamaulipas á consecuencia de la debilidad que á todas luces demostró la pasada administracion entregando al Sr. Rábago al capricho y venganza de sus enemigos

Nada hay peor para un gobierno que la falta de dignidad, de firmeza y energía en todos aquellos casos en que debe legalmente ejercer su imperio; pero cuando faltan estos elementos morales tan esenciales para darse aquella respetabilidad imponente que deben temer los enemigos del orden y del reposo público, entonces es cuando estos se aprovechan y van asomando sus tendencias, como lo hemos visto.

Si aquel gobierno no quita al Sr. Rábago de la frontera, se habría evitado el inmenso contrabando que despues se ha estado haciendo con grave perjuicio de la hacienda pública: el ruinoso arancel Avalos que ha desconcertado todos los cálculos mercantiles, no se habria puesto en práctica, porque llevaba buena armonia con aquel General y se respetaban mutuamente para haberlo persuadido haciendole desistir de tan fatal idéa que le sujirió el comercio de mala fè, asi como lo pudo convencer unos meses antes para que no se ejecutara otra fatal idéa fraudulenta con que lo habia alucinado el Pagador D. Josè Nicanor Zapata, la de adoptar otro arancel ó hacer grandes rebajos en los derechos de los víveres para lograr una recaudacion de cuarenta ó cincuenta mil pesos con que atender sus tropas, pero tan luego como el Sr. Rábago le demostró que despues de aquella importacion pasaría un año sin que hubiera otra y que mientras tanto careceriau de los recursos que paulatinamente estaban percibiendo, volvió sobre sus pasos y desistió del proyecto, aunque esto dió lugar á un motin que el mismo Zapata con el Lic. D. Agustin Menchaca y otros inventaron haciendole tomar parte al Ayuntamiento para que entablara contestaciones con el Comandante General D. Francisco Avalos con el objeto de quitar al Sr. Rábago de la Aduana y poner en ella á otro que fuese acequible al fraude, lo cual impidió enérgicamente dicho Sr. General abocando su artilleria donde le pareció conveniente con otras providencias defensivas, para resistir cualquier avance de la Guardia Nacional con que se le amenazaba, como es público y notorio.

Ademas, habiendo inventado el ex-gobernador D. Jesus Cárdenas el sangriento decreto de 30 de Agosto de 1851 que negoció con la legislatura de Tamaulipas reformando los artículos 7, 56, y 58 de su

Digitized by Google

constitucion para perpetuarse en el poder haciendose reelegir, se vieron los pueblos del mismo Estado en la necesidad de levantarse para estorbar ó impedir la nueva eleccion de un hombre tan funesto al pais que ha causado tantos males y ningun bien, puesto que no se les tomó en consideracion la razonada peticion que elevaron para que se mandase derogar el decreto anticonstitucional que se habia dictado, porque el referido Sr. Cárdenas estaba fuertemente sostenido por la Administracion del gobierno anterior hasta el grado de haberse derramado mucha sangre inutilmente por conservar en el puesto á un hombre tan aborrecido como él por sus pésimos antecedentes. Todo esto y otros sucesos que omito, provienen de haberse consentido en la separacion de Rábago de la frontera, con cuya ingrata deferencia en daño de un empleado leal y honrado, se demostró la mas declarada debilidad.

El resultado es que el Sr· Rábago con las ventajosas proposiciones que le hicieron siendo administrador de las aduanas de Matamoros y Mazatlan y si hubiera condescendido con esos permisos ruinosos que se estaban dando á los dueños de terrenos en la parte cedida á los americanos, tendria hoy una fortuna de medio millon de pesos con que visitar las cortes de Europa, como lo han hecho otros muchos empleados que han puesto á la nacion en bancarrota, pero léjos de esto se encuentra pobre y sin recursos y hasta sin empleo porque aunque el actual gobierno supremo lo despachaba de administrador á la aduana marítima del Manzanillo en 27 de Abril de este año, despues se variaron las órdenes dejandolo fuera del cuadro porque no faltarian informes que le hicieran al Exmo. Sr. Presidente, quien previno á Rábago viniese á terminar su causa para poderlo ocupar púesto que de otro modo el público estrañaría que se empleaba á un hombre con nota.

Mañana los contrabandistas comprarán á dos malévolos á poca costa para que calumnien ó acusen de infraccion á un empleado de honrosos antecedentes, y que contando con jueces y escribanos venales le formen un espediente suspendiendolo por lo pronto del ejercicio de su empleo por los dias muy precisos para consumar el fraude á los derechos de la hacienda, y aunque despues se vindique el acusado ante el público ¿quién pierde en tales casos que podrán ocurrir?... ¡La pobre Nacion!

Los empleados de hacienda de conocida probidad y probada honradez merecen algunas consideraciones del gobierno y todas cuantas

Digitized by Google

garantias necesiten para libertarlos de las acostumbradas intrigas de los contrabandistas, pues de lo contrario habrán encontrado estos el mejor ardid que pudieran desear para sus especulaciones fraudulentas

En fin ya me he estendido demasiado por esplicar á los tribunales que deben conocer en esta causa la buena conducta que el Sr. Rábago ha observado como empleado, lo cual confirman tambien las certificaciones que obran en ella de los Exmos. Señores General D. José Joaquin de Herrera, D. Ignacio Sierra y Rosso, D. Manuel Payno, D. Manuel Piña y Cuevas, D Marcos de Esparza, D. Bonifacio Gutierrez y D. Josè Ignacio Pavón.

Concluyo pues lamentando su critica situacion y conjurando la época en que tan poco han valido sus grandes esfuerzos en el cumplimiento de sus deberes; mas no obstante, él ha logrado por sí solo sobreponerse á las persecuciones de sus enemigos salvando su vida, y la Providencia lo conserva para ejemplo de los malos empleados y escarmiento de los contrabandistas; y yo Sr. Juez salgo garante de que este buen servidor merecerá siempre la confianza de la nacion, y que hasta donde alcance su influencia como empleado, procurará por el aumento de las rentas que se pongan bajo su direccion y vigilancia.

Al terminar esta defensa, protesto que mi defendido no ha delinquido ni de hecho ni de intencion: que esta causa se le ha formado viciosamente y con notoria injusticia segun las pruebas que en ella quedan consignadas para oprobio y confusion de sus enemigos; Y por tanto pido

A V. se sirva absolverlo del todo reintegrandole los cuatro pesos cuatro reales que se le exigieron de mas en la primera liquidacion de cuentas, y los doscientos cuarenta y tres pesos, treinta y dos centavos que le corresponden por su comision del cuatro por ciento sobre los seis mil ochenta y tres pesos que recaudó por cuenta de este Estado en el año de 1832 por ser así de justicia, mandando se le libre testimonio autorizado de la sentencia que recaiga para los usos que le convengan.

Santa Anna de Tamaulipas Agosto 30 de 1853—*Ignacio Sanchez Mora.*

Digitized by Google

DOCUMENTOS QUE SE CITAN EN LA DEFENSA.

Constancias para la prueba del Sr. Rábago.

He recibido como tesorero de este I. Ayuntamiento, del Ciudadano regidor Juan Rábago la cantidad de cuatro mil treinta y tres pesos pertenecientes á la recaudacion del uno por ciento sobre los capitales en giro á favor del Estado para que fué comisionado por este Ayuntamiento dicho Sr. Rábago; y para su resguardo le libro este en Tampico de Tamaulipas á 29 de Diciembre de 1832.—José María Boeta.—, , , , , , , , , , , , , , Son 4.033 00

He recibido del Administrador de alcabalas D. Felipe Lagos la cantidad de un mil ochocientos cuarenta y tres pesos que el Sr. Rábago le entregó en calidad de depósito por acuerdo de este Ayuntamiento pertenecientes al fondo de la contribucion del uno por ciento sobre capitales para el Estado, y á solicitud del Sr. Rábago doy esta constancia en Tampico á 29 de Diciembre de 1832.—José María Boeta.— , , , 1.843 00

He recibido como tesorero de este I. Ayuntamiento doscientos doce pesos pertenecientes al cobro del uno por ciento del que es encargado el regidor D. Juan Rábago.—Tampico Diciembre 30 de 1832.—José María Boeta.— , , , „ 212 00

Certificacion.

Zeferino Rodriguez, escribano nacional y público de hacienda: certifico, que los anteriores recibos son copiados de los originales que obran en la causa.— , , , , , , , , , , , 6.088 p.s

Liquidacion de cuentas hecha por el defensor del Sr. Rábago.

Totales valores de tres listas de los deudores de la contribucion del uno por ciento sobre sus capitales en giro que obran á fojas 10, 11, 13, 30 y 33 de la causa que se sigue contra mi defenso D, Juan

Digitized by Google

Rábago: á saber.

Importa la lista de fojas 10 que Rábago presentó sin concluir ni firmar por habersela pedido el secretario Gamboa capciosa y precipitadamente para hacer una confronta en la que aun no estaban anotadas las cuentas de los Sres. Becerra Robinson y Turpin — , , , , , , , 5.876 00

Importa la lista de fojas 11 que Rábago presentó de lo que pagaron los dependientes por el ½ p§ , , , , , , , , , , , , , , , , , , , „ 17 50

A fojas 33, se halla una cuenta que Rábago presentó al I. Ayuntamiento desde el dia 20 de Diciembre de 1832, ocho dias antes de ser acusado en la cual figuran las cuentas cobradas á los mismos Sres. Becerra Robinson y Turpin, por valor de , , , , , , , , , , , , , , , „ 190 00

6,083 50

Importa la lista de fojas 13 escrita por el delator D. Pedro Gamboa, sin fecha, sin firma ni autorizacion alguna, toda tachada y sucia de borrones, con la cual se le acusó al Sr. Rábago de haber intentado escluir las cuentas de los referidos Sres. Becerra, Robinson y Turpin valor de 190 pesos, aunque dichas partidas fueron tachadas por el mismo delator Gamboa de acuerdo con Rosell, sin acordarse de que con anterioridad al 29 de Diciembre de 1832 en que se le acusó al Sr. Rábago, ya este habia anotado como cobradas esas cuentas en la que presentó al Ayuntamiento, como se puede ver á fojas 33. , , , , , , , , , , 6.048 00

Importa la lista de los dependientes a fojas 11. , , 17 50 — 6.065 50

Aparece que entregó de más el Sr. Rábago , , , , , 18 p.s

Importa la lista de fojas 30 de los deudores de la contribucion, autorizada con la fecha y firma del alcalde 1.º D. Tomas Rosell, por cuya circunstancia es la única que merece fé en juicio, la cual le fué entregada al Sr. Rábago para su cobro, en la que no constan las cuentas de Becerra, Robinson y Turpin por que

Digitized by Google

aun no se le habian entregado, , , , , , 5.801 00

Importa la lista de fojas 11 de los dependientes. , , , , , , , , , , , , , , , , , 17 50

Se ponen aquí las cantidades que pagaron los repetidos Sres. cuyas cuentas se le entregaron despues para su cobro, y se hallan anotadas en la cuenta que presentó al ayuntamiento el Sr. Rábago ocho dias antes de ser acusado, como se vé á fojas 33 de la causa.

Sres. Becerra hermano y C.ª , , , ,	120 00
D. Bernardo Turpin. , , , , , , ,	20 00
D. Eduardo Robinson. , , , , , , ,	50 00
	6.008 50

COMPARACION.

Importan los fondos que el Sr. Rábago entregó al tesorero D. José María Boeta segun sus tres recibos. , , , , , , , , , , , , , ,	6.088 00
Idem la lista de fojas 30 que le dió su acusador Rosell para su cobro, la de los dependientes, y lo de los Sres. Becerra Turpin y Robinson. , , , , ,	6.008 50
Aparece que pagó de mas el Sr. Rábago. , , ,	$ 79 50

Tampico Agosto 5 de 1853.—Ignacio Sanchez Mora.

Dictamen de los contadores Berea y Castillo Iberri nombrados por el Juzgado para el examen de estas cuentas.

Sr. Juez de Letras.—En cumplimiento del encargo que se nos ha confiado pasamos á informar sobre la cuenta que ha presentado D. Ignacio Sanchez Mora como defensor de D. Juan Nepomuceno Rábago por el tiempo que el último estuvo encargado del cobro de la contribucion del uno por ciento y medio por ciento inpuesta por las leyes del Estado, de Noviembre de 1830 y 15 del mismo de 1831.

Estamos conformes con la partida de 6.088 pesos que forman el descargo del Sr. Rábago,

Digitized by Google

pues está bien justificada con los recibos del Tesorero de los fondos municipales que se acompañan; mas no lo estamos con la de 6.008 pesos cuatro reales en que se hace consistir el cargo al establecer la comparacion que dá por resultado un saldo á favor de Rábago de 79 pesos 4 reales; pues en nuestro concepto el verdadero cargo importa 6.083 pesos 4 reales como pasamos á demostrar.

El mismo Sr. Rábago presentó la relacion de los cobros que habia hecho por el uno por ciento importánte. , , , , , , , , , , , , , , 5.876 00

Otra del medio por ciento que pagaban los dependientes. , , , , , , , , , , , , , , , , 17 50

Y tres recibos que aparecen cobrados de la cuenta corriente de fojas 32 y 33. , , , , , , , , , 190 00

Dan un total de , , , , , , , $ 6.083 50

El mismo valor resulta de la relacion de fojas 13 y 14 que parece ser la que sirvió de fundamento para los reclamos que se hicieron á Rábago; pues aunque tachada, llena de emendaduras y sin fecha ni firma, sin embargo la tomamos en consideracion por que el mismo Sr. Sanchez Mora se ha ocupado de ella dandole un valor de 6.048 pesos.—Los capitales de esta relacion sobre los cuales se cobró la contribucion importan , , , , , , , , , , , , 611.800 00
pero de ellos hay que deducir las partidas siguientes:

De la manifestacion del Sr. Robinson porque solo pagó el medio por ciento sobre los 10.000 de su importe , , , , , , , , , 5.000 00

De la de D. Joaquin Pellon, porque el mismo secretario del ayuntamiento dice en su declaracion á fojas 6 que no pagó. , , , , , , , , 1.000 00

Y de la del Sr. Cura que aunque no hay una constancia de que no fueron cobradas, debe creerse así por que están borrados en la lista y

Digitized by Google

por que al fin de ella hay un renglon de la misma letra que dice: "Rebajo del Sr. cura. , , 2.000 00 8.000 00

Queda reducido el valor de la relacion formada por el secretario del ayuntamiento á , , , , , 603.800

El uno por ciento cobrado sobre esta cantidad importa , , , , , , , , , , , , , , , , , , 6.038 00

Se aumenta por las dos últimas partidas de la relacion del Sr. Rábago y que no constan en la del secretario. , , , , , , , , , , , , , , , , , 28 00

Idem el importe del medio por ciento pagado por los dependientes. , , , , , , , , , , , , , 17 50

Total $ 6.083 50

Harémos otra demostracion que confirma las anteriores.

Importa la relacion de los recibos que el Sr. Rosell entregó al Sr. Rábago para su cobro , , , , , , 5.801 50

De esta cantidad deben deducirse 43 ps. 4 rs. valor de cuatro recibos que no aparecen cobrados pues ni están en la relacion de Rábago, ni en la del secretario ni hay en el espediente ninguna observacion sobre ellos, y cuyos recibos son

El de D. Antonio Parra valor , , , , , ,	1 50	
" " " Tomás García , , , , , , , ,	2 00	
" " " Joaquin Pellon , , , , , , ,	10 00	
" " " Cárlos Reiner , , , , , , ,	30 00	43 50

Queda reducida la relacion de Rosell á , , , , , $ 5.758 00

Se aumenta el valor de las siguientes cuentas que no constan en esta relacion pero que el mismo Rábago dá por cobradas y son:

La de Becerra valor de , , , , , ,	120 00	
" " Dufart , , , , , , , , , ,	100 00	
" " Robinson , , , , , , , , ,	50 00	
" " Turpin , , , , , , , , , ,	20 00	
" " Chicot , , , , , , , , , ,	18 00	308 00

Importe de la relacion de los dependientes , , , , , , , 17 50

Total $ 6.083 50

Digitized by Google

Por último y para que no quede ni la menor duda sobre la esactitud de este resultado, vease la certificacion de fojas 25 en la que consta que en la sesion que tuvo el I. Ayuntamiento en 29 de Diciembre de 1832, dijo el Sr. presidente del cuerpo que la verdadera relacion de las cuentas de la contribucion que ya él tenia remitida al Gobierno de C. Victoria importaba 6.083 pesos. En vista de lo espuesto hacemos la siguiente:

COMPARACION.

Importa lo cobrado por D. Juan Nepomuceno Rábago ,	6.083 50
Idem lo que entregó al Tesorero del Ayuntamiento ,	6.088 00
Este es (S. Y. ú O.) el verdadero resultado de la presente cuenta segun nuestro leal saber y entender. , , , , , , , , , , , , ,	0.004 50

Santa-Anna de Tamaulipas Agosto 11 de 1853.—*Francisco S. Berea.—José M. Castilo Iberri.*

Sentencia del Juez de la causa.

Santa-Anna de Tamaulipas Setiembre 17 de 1853.—Vista la causa seguida de oficio contra D. Juan Nepomuceno Rábago á consecuencia de una denuncia que en Diciembre de 1832 hizo el alcalde primero de esta Ciudad D. Tomas Rosell esponiendo que el citado Rábago, segundo regidor que entónces era del I. Ayuntamiento y como tal comisionado para la recaudacion de contribuciones procuró seducir al secretario del mismo Ayuntamiento D. Pedro Gamboa para ocultar en la liquidacion de las cuentas de aquel año, la cantidad de doscientos veinte y dos pesos pertenecientes al ramo de la contribu-

Digitized by Google

cion del uno y del medio por ciento que impuso el decreto de la legislatura de 14 de Noviembre de 1830. Considerando que aunque las actuaciones indican que en efecto Rosell hizo aquella denuncia en los términos referidos, no se espresó así en el auto que obra por cabeza de proceso, pues solamente se dijo: que como á las doce de aquel dia (28 de Diciembre de 1832) compareció el Sr. Alcalde primero D. Tomás Rosell, manifestando que deseaba que el alcalde segundo diese fé *de un asunto que debia acontecer en su casa*, suplicando que al efecto pasase á ella asociado del escribano; y que el referido Alcalde segundo que lo era D. José María Perez Osorio dispuso pasar como solicitó Rosell llevando además por testigos á los Ciudadanos Francisco Delgado é Ignacio Samarroni. Advirtiendo en las actuaciones siguientes que constituido así el Juzgado y á ocultas en un gabinete de la casa de Rosell, y entrando en la sala contigua el Secretario del Ayuntamiento D. Pedro Gamboa, hizo llamar á D. Juan Nepomuceno Rábago á quien preguntó que habia acerca de las cuentas de la contribucion y como lo hacian respecto de los doscientos veinte y dos pesos que faltaban, y en seguida le dijo que se rebajarian las tres cantidades pagadas por los Sres. Robinson, Becerra y Turpin que ascendian á ciento noventa pesos, y que el mismo Rábago abonaria el resto segun le habia propuesto anteriormente, pues ya él (Gamboa) estaba resuelto á hacerlo porque dudaba que pudiera descubrírse; pero que por el peligro á que se esponia era necesario que le diera una gratificacion, á todo lo cual se dice que contestó Rábago de conformidad y tomando Gamboa una lista borró los nombres de los citados contribuyentes Robinson Becerra y Turpin: Considerando que todas las diligencias, que se practicaron no tienen otro objeto que el de probar que en realidad pasó aquella entrevista de Rábago y Gamboa

Digitized by Google

en la casa de Rosell, y que en ella confesó el primero que anteriormente habia propuesto al segundo lo mismo que éste repetía, bien que no se espresa en las actuaciones si lo confesó terminantemente: que á continuacion de estas diligencias se acumuló una lista de contribuyentes en que se hallan testados los nombres de Robinson, Becerra y Turpin y otra en que aparecen omitidos, ambas listas presentadas por el secretario Gamboa quien certificó al calce de la segunda que Rábago la habia presentado al Ilustre Ayuntamiento; pero que ninguna de dichas listas está firmada por Rábago, ni aun escrita de su letra: Considerando que en este estado y despues de pronunciado el auto de prision aparece que la causa quedó paralizada desde el 31 de Diciembre de 1832, hasta el mes de Abril de 1851 en que se mandó continuar por la Suprema Corte de Justicia del Estado en vista de un testimonio de las primeras diligencias presentado á aquel Tribunal por D. Andres Pineda y autorizado por el escribano público D. Gregorio Pelaez, y en su virtud el Juez de primera instancia Lic. D. José Valdés libró exórto para la aprehension de Rábago al de igual clase de Matamoros quien practicó varias diligencias con aquel objeto sin haberlo conseguido por que Rábago estaba en aquella época de administrador de la Aduana, hasta que despues de varias contestaciones habidas entre el Supremo Gobierno y las autoridades del Estado, entregó la oficina y quedó á disposicion de éstas autoridades: que Rábago salió de aquel puerto bajo de fianza mediante la cual ofreció venir á éste á ser juzgado; pero lejos de cumplirlo se dirigió de Nueva-Orleans á Veracruz y México, y de allí á Mazatlan en donde tambien estuvo de administrador de la Aduana hasta que estalló la revolucion: Considerando que si bien el exhorto librado á Matamoros por el Juez Valdes, fué espedido en virtud de un testimonio que

Digitized by Google

no debió autorizar el escribano Pelaez por estarle prohibido y púdo en consecuencia pedirse su retencion, no puede decirse lo mismo respecto de los dirigidos posteriormente á Mégico y Mazatlán por que fueron librados en vista de la causa original que apareció paralizada despues de pronunciado el auto de prision; y estando ausente el reo, cualquiera que fuese el mérito de lo actuado no podian dictarse otras providencias que las conducentes á su aprehension, principalmente cuando Rábago léjos de venir á presentarse á este Juzgado como ofreció bajo de fianza en Matamoros para lo cual entregó la Aduana de aquel puerto, partió para México y admitió el empleo de administrador de la Aduana de Mazatlan que se le confirió por el supremo Gobierno con conocimiento de que estaba encausado y á disposicion del Juez competente: (*) Considerando que la culpabilidad que por este hecho resulta á Rábago se escusa por la circunstancia que alega de no habersele proporcionado embarcacion en que venir directamente de Nueva-Orleans ni de Veracruz á este puerto por lo cual se vió obligado á pasar á México, y por las órdenes que allí recibió del Supremo Gobierno para ir á encargarse de la Aduana de Mazatlan: que los importantes servicios que ha prestado á la Nacion en los varios destinos de hacienda que constantemente ha desempeñado en el largo tiempo de diez y nueve años que su causa estuvo paralizada y aun olvidada, lo hacen acreedor á la consideracion del Juzgado; que esos mismos servicios manifiestan que á ciencia y vista de las autoridades ha estado en el pleno goce de sus derechos sin reclamacion en contrario: que las honrósas certificaciones que le han espedido y obran en testimonio en esta causa, los Exmos. Sres. General D. José Joaquin de Herrera, D. Ignacio Sierra y Rosso, D. Manuel Payno, D. Manuel Piña y Cuevas, D. Marcos de Esparza,

Digitized by Google

D. Bonifacio Gutierrez, y D. José Ignacio Pavon, acreditan que en aquellos empleos de suma confianza y responsabilidad ha procedido siempre con honradez y dignidad, cuya conducta por si sola hace dudar que ese mismo empleado haya cometido el delito que en esta causa se le atribuye para defraudar la cantidad de doscientos veinte y dos pesos: que las actuaciones seguidas para acreditarlo, fueron practicadas por un Juez que desde el auto de proceder manifestó su parcialidad en favor del denunciante Rosell porque sin que este hiciera una verdadera denuncia del delito ni una peticion formal, y aun sin que le esplicara el objeto con que lo llamaba á su casa, constituyó en ella su Juzgado, llevando su oficiosidad hasta el grado de buscar testigos que no habia pedido el promovente ignorando ó aparentando ignorar el mismo Juez, lo que iban á presenciar, pues segun el auto de proceder solamente se le dijo *que era un asunto que debia acontecer:* que este modo de actuar manifiesta un deseo y empeño de buscar un delito para perseguir, y corrobora las tachas opuestas por Rábago á los que intervinieron en la formacion de la causa manifestando que todos eran sus enemigos por los asuntos políticos y locales que en aquella época tenian divididos en dos bandos á los habitantes de esta ciudad. Considerando por otra parte que D. Juan Nepomuceno Rábago se ha presentado últimamente á este Juzgado, pidiendo que se le siga y termine la causa: que ha probado que antes del 28 de Diciembre de 1832 en que se inició, y por consiguiente del 29 del mismo mes en que se dice que presentó al Ayuntamiento la lista en que se suprimieron los nombres de los contribuyentes Robinson, Becerra y Turpin, habia presentado desde el dia veinte sus cuentas con inclusion de las cuotas que los citados contribuyentes pagaron, como consta del espediente original que exhibió y en el cual obran las declaraciones

contestes de los capitulares de aquella época y del mismo secretario Gamboa, que convienen en que en efecto presentó aquella cuenta: que el cargo que contiene de seis mil ochenta y tres pesos cincuenta centavos es conforme con el que importa la lista integra y veráz de los contribuyentes firmada por el presidente del Ayuntamiento D. Tomás Rosell: que en pago de dicha cantidad entregó Rábago en tres partidas, y en su debida oportunidad la de seis mil ochenta y ocho pesos segun acreditan los tres recibos que últimamente ha exhibido firmados por el tesorero de aquella época D. José María Boeta, resultando que léjos de haber defraudado los fondos, como se le imputó, hay en su favor y segun la liquidacion que han hecho los contadores nombrados D. Francisco Sales Berea y D. José María Castillo Iberri, un alcance de cuatro pesos cincuenta centavos, que pide se le paguen de las rentas del Estado, así como el premio de comision que debió abonarle el Ilustre Ayuntamiento por la recaudacion de aquellos fondos y que se le deje á salvo su accion para demandar los daños y perjuicios que ha sufrido contra quien haya lugar: Considerándo que la última liquidacion de las cuentas de Rábago aleja toda sospecha de que haya cometido el delito de peculado, y desvanece el fundamento de la causa aun dando por cierta la especie que no está probada de que trató de sobornar á Gamboa para ocultar los doscientos veinte y dos pesos, por que aun en este caso no habria mas que un conato: atendiendo á lo alegado por el defensor y á lo demas que ver y considerar convino, y juzgando definitivamente, Fállo con arreglo á las leyes 12, tit. 14, Part. 3. 26. tit. 1.° Part. 7 y doctrina del Sr. Gutierrez, Práctica criminal tomo 1.° página 293 Párrafo 7, que debo absolver y absuelvo del todo á D. Juan Nepomuceno Rábago del delito por que se le instruyó esta causa, declarando que ella no perjudica á la reputacion de

Digitized by Google

probidad y al buen nombre de que goza, y dejándole á salvo sus derechos para reclamar contra quien haya lugar el alcance que arroja en su favor la última liquidacion de sus cuentas, el honorario de su comision y los daños y perjuicios á que se refiere. Notifíquese este fallo y elévese la causa en revision prévio nombramiento que hará el Sr. Rábago de su defensor que lo patrocine ante la superioridad. Y por este auto que juzgando definitivamente pronunció el Sr. Juez propietario de primera instancia del Departamento del Sur de Tamaulipas Lic. D. Pedro José Peniche, así lo mandó y firmó doy fé.—Lic. Pedro José Peniche.—Ante mí Zeferino Rodriguez.

Notificacion. | En la propia fecha notifiqué el auto que antecede á D. Juan Nepomuceno Rábago, quien enterado, dijo lo oye y firmó: de que doy fé: Rábago.—Rodriguez.

(*) Aquí debo llamar la atencion del público manifestando que este Sr. Juez que me absuelve en esta sentencia, es el mismo que antes exortó por mí á Méjico y al puerto de Mazatlan estando de administrador de aquella aduana marítima y aun encargado de vigilar la de Altata, pero es verdad que entonces no tenia su merced á la vista las constancias que despues le presenté de las cantidades que entregué por la recaudacion de los fondos del Estado, ni tampoco ciertas diligencias que promoví en el mes de Enero de 1833 anulando las deposiciones de mis contrarios, las cuales andaban estraviadas por que estos de intento las desglosaron de la causa original para desarmarme de una defensa tan esencial; y despues trataron de especular contra mi bolsillo porque no faltó un perverso que pidiera seiscientos pesos por ellas por interpósita mano, pero despues un amigo gratuitamente y por medio de un anónimo hizo que llegasen á mis manos; y con estos dátos que me exhoneraban de todo cargo, el Sr. Juez Lic. D. Pedro José Peniche cumpliendo con su deber, se vió precisado á declararme inocente.

En cuanto á lo que este mismo Sr. asienta de que procedió, ya

Digitized by Google

con vista de la causa original al expedir los exortos de que he hablado y que en este caso no podia dictar otras providencias que las conducentes á mi aprehension &c., permitaseme no obstante observar, que en dicha causa no se hablaba mas que de un conato que aun en el caso de ser cierto y aun sin las pruebas en contrario que despues exhibí, no era un delito, segun las leyes merecedor de pena, para que se me avergonzara con violencias por parte de la Justicia queriendo traerme preso desde el puerto de Mazatlan y acaso con perjuicio del servicio público y aun de los intereses que el supremo Gobierno me habia confiado, lo cual no pudo mandar porque se lo probibia terminantemente el art. 27 de la ley de 17 de Febrero de 1837.

Tampoco es esacto el que yo quebrantára en Matamoros ninguna fianza dada al juez para presentarme á este juzgado á contestar en mi causa despues que entregué la aduana de aquel puerto, pues si á tanto se hubiera prestado aquel funcionario, habría cumplido mi palabra; pero léjos de eso se me mandaba preso bajo custodia y á cargo de D. Agapito Longoria quien me recibió á las doce de la noche y me dispensó su confianza permitiendo que pernoctase en mi alojamiento para emprender la marcha en la madrugada, y á ello estuve resuelto de buena fé; mas serian las dos de la mañana cuando recibí un extraordinario en que se me avisaba que Carbajal habia estacionado algunos hombres en la Cordillera por donde debia venir para aprenderme, y me ví precisado á salvarme del modo que se refiere en mi defensa, pues la conservacion de la vida es una obligacion forzosa, especialmente con el antecedente que ya tenia y que consta á fojas 110 de la causa, de que el juez de Matamoros D. Rafael Quintero no me quiso permitir bajo de fianza que viniese embarcado en el Paiiebot Nacional Canário, por que apremió á su capitan Puente de no recibirme á su bordo.

Esta circunstancia tan agravante para Quintero confirmada con la fatal ocurrencia que tuvo la noche del dia siguiente en que me citó á una conferencia, y quiso asesinarme por una chusma armada que tenia en acecho en el transito del lugar convenido, y que como fieras se dirigieron sobre el carruage que me conducia, el cual retrocedió á todo escape á la casa aduana para ponerme á cubierto con la guardia que allí se hallaba, fué lo que me hizo vacilar y tomar

la resolucion de cambiar de rumbo, pero no el temor á los Tribunales que querian juzgarme, por que no tenia ningun delito que gravitára sobre mi conciencia.

Confirmacion de la Suprema Córte de Justicia.

Por cuanto en la causa criminal seguida de oficio por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito del Sur contra D. Juan Nepomuceno Rábago, por denuncia de que intentó ocultar la cantidad de doscientos veinte y dos pesos, pertenecientes al ramo de contribuciones, la Exma. Segunda Sala, en audiencia pública, se ha servido dictar la sentencia que sigue: "Sala segunda del Tribunal Superior.—Ciudad Victoria Octubre 31 de 1853. Vista la causa iniciada el dia 28 de Diciembre de 1832, por el alcalde segundo de Tampico, y continuada de oficio en el mes de Abril de 1851 por el juez de Primera Instancia del Distrito del Sur, contra D. Juan Nepomuceno Rábago por denuncia de que intentó ocultar la cantidad de doscientos veinte y dos pesos perteneciente al ramo de contribuciones: la sentencia absolutoria proferida por el inferior en 17 de Setiembre del presente año: lo representado y pedido por el Ministerio Fiscal; y las demas constancias del caso: esta segunda Sala con arreglo á las leyes 12, tit. 14, pag. 3.ª y 26, tit. 1.º pag. 7.ª, y en vista de los demás legales fundamentos que sirven de base á la sentencia de primera Instancia, la aprueba y confirma en todas sus partes, de conformidad con lo pedido por el Sr. Fiscal; en consecuencia absuelve de toda culpa y pena á D. Juan Nepomuceno Rábago; con espresa declaracion de que este procedimiento no perjudica al buen nombre y reputacion que goza, dejándole además á salvo sus derechos para reclamar contra quien haya lugar el alcance que arroja en su favor la última liquidacion de sus

cuentas, el honorario de su comision, y los daños y perjuicios que se le hayan originado. Hagase saber y librese la egecutoria correspondiente al juzgado de su origen.—José Núñez de Cáseres.—Francisco Blanco Secretario."—Por tanto se libra el presente testimonio al Juzgado de su origen para su cumplimiento. Ciudad Victoria Noviembre 3 de 1853.—José Nuñez de Cáseres.—F. Blanco.

Auto.

Tampico de Tamaulipas Noviembre 10 de 1853.—Egecútese la superior sentencia que antecede, notificándose á D. Juan Nepomuceno Rábago, á quien se librarán los testimonios que pidiere, devolviendose con la causa al tribunal superior de Justicia. Así lo mandó y firmó el Sr. Juez de primera instancia Lic. D. Pedro José Peniche y firmó: de que doy fé.—Lic. Pedro José Peniche.—Ante mí Zeferino Rodriguez.

Notificacion.

En la propia fecha notifiqué el anterior auto y superior sentencia que lo motiva, á D. Juan Nepomuceno Rábago, quien dijo: quedar enterado, suplicando que el testimonio que se le manda librar sea de las dos sentencias de primera y segunda instancia, con las notificaciones correspondientes, y por duplicado: firmó: de que doy fé—Juan Nepomuceno Rábago.—Rodriguez.—Concuerda con sus originales que obran en la causa respectiva, á que me remito. Y en virtud de mandato judicial, espido el presente para D. Juan Nepomuceno Rábago, en ocho fojas útiles del sello cuarto que signo y firmo en Santa-Anna de Tamaulipas á quince de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y tres---Entre renglones—original---Vale---Zeferino Rodriguez.—Escribano público de hacienda, guerra y marina.

Digitized by Google

COPIA DE LAS CERTIFICACIONES CITADAS EN ESTA DEFENSA.

IGNACIO SIERRA Y ROSSO, General de Brigada graduado, Contador y encargado que fué de la Direccion General de Aduanas marítimas.----Certifico y juro bajo mi palabra de honor que en el año de 1834 que entré á servir la contaduría de la direccion general de rentas estaba ya empleado en la Aduana marítima de Santa--Anna de Tamaulipas D. Juan Nepomuceno Rábago y desde entónces hasta la fecha lo he tenido como uno de los mas honrados servidores de la nacion en dicho ramo, por cuyo motivo le propuse diversas ocasiones para los ascensos que le correspondian por escala. Igualmente certifico que siendo vocal de la Junta de Crédito público se ecsaminó en ella un espediente promovido contra Rábago acusándolo de mala versacion en un encargo municipal por tiempo anterior al que fué empleado del gobierno, y bien visto el negocio se formó juicio unánime de que esto era una acusacion infame urdida por los contrabandistas que á toda costa querian deshacerse de Rábago por lo mismo que la honradez de éste era un obstáculo para el fraude.—A pedimento del interesado y, en obsequio de la justicia y verdad le doy este en México á 2 de Junio de 1853.—*Ignacio Sierra y Rosso*

BONIFACIO GUTIERREZ, Presidente de la Junta de Crédito público.---Certifico: que cuando entré á desempeñar por ministerio de la ley la presidencia de la anterior Junta de Crédito público en el año de 1851, estaba funcionando de administrador en la Aduana marítima de Matamoros, teniendo bajo su vigilancia la fronteriza de Camargo, el antiguo empleado D. Juan Nepomuceno Rábago, con

gran provecho de la hacienda pública, por el celo constante en su favor que empleaba en todo el litoral de la Frontera hasta la Villa de Guerrero; debiéndose á esto la aprehension de muchos contrabandos, por cuyo motivo se rodeó de enemigos que le persiguieron temerariamente hasta removerle una antigua acusacion en el Estado de Tamaulipas, segun consta del espediente que la Junta tuvo á la vista; pero la misma, conociendo que el objeto era quitar á Rábago de la frontera, consideró por conveniente al mejor servicio público conservar en su puesto á este buen empleado. —Y á pedimento del interesado y para los fines que le convengan estiendo el presente en México á 8 de Junio de 1853. —*Bonifacio Gutierrez.*

MARCOS DE ESPARZA.—Certifico: que á mi ingreso en el Ministerio de Hacienda en Mayo de 1851, se hallaba de Administrador de la Aduana marítima de Matamoros D. Juan Nepomuceno Rábago muy justamente considerado por la Junta directiva de Crédito público, por la esactitud probidad y celo con que se conducia en el cumplimiento de sus obligaciones, al grado que su empeño en evitar los fraudes persiguiendo el contrabando, le suscitó una persecucion ante las autoridades de Tamaulipas, de las cuales el Gobierno intentó substraerlo con el apoyo de las leyes y el de la misma Junta de Crédito público quien formó del Sr. Rábago el mejor concepto, pues que tenía dátos para acreditar que con su buen manejo aumentaron los productos de aquella Aduana. Que deseoso el Gobierno de conservar á dicho empleado, le confirió la Administracion de la de Mazatlan de donde fué promovido á la del Manzanillo con el mismo destino, á virtud de los sucesos que tuvieron lugar en aquel puerto.—Y á pedimento del intere-

Digitized by Google

sado doy el presente en México á 28 de Mayo de 1853.---
Marcos de Esparza.

MANUEL PAYNO.----Certifico: que siendo Ministro de Hacienda en el mes de Julio de 1850, y deseando el Gobierno restablecer el órden y buena administracion en las Aduanas Marítimas, se tuvo presente el mérito honradéz y conocimientos del antiguo empleado de la Aduana Marítima de Santa-Anna de Tamaulipas D. Juan Nepomuceno Rábago á quien se le nombró Administrador de la del puerto de Matamoros por necesitarse en la Frontera un empleado tan enérgico y celoso de los intereses del Erario que contuviese el escandaloso contrabando que se estaba haciendo por las inmediatas poblaciones de los Estados-Unidos: que poco despues se le encomendó tambien el cuidado y vigilancia de la Aduana fronteriza de Camargo estendiendo su responsabilidad hasta la Villa de Guerrero en un litoral de mas de setenta leguas; y su comportamiento fué tan bueno, que á mas de haber llenado sus deberes como empleado, hizo que aumentasen considerablemente los productos de la de Matamoros, segun lo demuestra el estado general que ecsiste en el Ministerio de Hacienda.---Y á pedimento del interesado doy el presente en México á 28 de Mayo de 1853.----*Manuel Payno.*

JOSE JOAQUIN DE HERRERA.----Certifico: que siendo Presidente de la República Mexicana en el año 1850, deseando el Gobierno restablecer el órden y buena administracion en las Aduanas Marítimas para detener los abusos que se estaban cometiendo así como el escandaloso contrabando que se hacia en la frontera del Norte por los vecinos Norte-Americanos: teniendo los mejores informes de la

Digitized by Google

aptitud y honradéz del antiguo empleado de la Aduana Marítima de Tampico D. Juan Nepomuceno Rábago, se le nombró sin pretension suya, Administrador de la del puerto de Matamoros, la cual desempeñó bien, aumentando considerablemente sus productos por cuyo motivo se puso tambien despues á su cargo la Aduana fronteriza de Camargo, dejando á su cuidado y vigilancia una línea de mas de setenta leguas; debiendose á su actividad y celo en bien del Erario, la multitud de comisos que se hicieron en su tiempo, y que por tanto mereció bien la confianza del Gobierno, conservando hasta ahora su buena reputacion y fama como empleado de hacienda, por su buen manejo en las demas oficinas que ha servido; y por cuyo comportamiento ha sido cruelmente perseguido por los contrabandistas.— A pedimento del interesado y para los fines que le convengan, estiendo la presente en México á 8 de Junio de 1853.— *José Joaquin de Herrera.*

MANUEL PIÑA Y CUEVAS.—Certifico: que el antiguo empleado de Aduanas Marítimas D. Juan Nepomuceno Rábago, fué tambien Comisario del Ejército del Norte en el año de 1840; y cuando me encargué del Ministerio de Hacienda en el año de 1851 se hallaba de Administrador en la Aduana Marítima de Matamoros estando á su vigilancia á la vez la de Camargo y cuyas atenciones en la Frontera del Norte hasta la Villa de Guerrero cubrió cuidadosamente con su muy constante celo en favor de los intereses de la hacienda pública á lo que se debió la aprehension de muchos contrabandos, resultando de esto que se rodeára de enemigos que lo persiguieron hasta removerle una acusacion muy ridicula que le hicieron en Tamaulipas en el año de 1832 con el objeto de separarlo de la frontera. Poste-

Digitized by Google

riormente pasó de Administrador á la Aduana Marítima de Mazatlan con encargo de vigilar tambien la de Altata y correspondió bien á la confianza del Gobierno, hasta que por los acontecimientos de aquel puerto y por no haber querido permitir el fraude á los derechos de la hacienda pública, lo lanzaron de allí violentamente y lo nombró el Gobierno para la Aduana del puerto del Manzanillo.---Y á pedimento del interesado estiendo la presente en México á 22 de Mayo de 1853.--*Manuel Piña y Cuevas.*

JOSE IGNACIO PAVON.----Certifico: que D. Juan Nepomuceno Rábago comenzó á servir en las Aduanas Marítimas desde el año de 1833 en la clase de escribiente de la de Tampico: que segun su hoja de servicios y los informes que tomé de su comportamiento mientras fuí Director del ramo, su conducta fué buena así como tambien bueno y honrado su manejo en los empleos que desempeñó de administrador de las aduanas de Matamoros y Mazatlan.--Y á pedimento del interesado y para los efectos á que haya lugar, espido este certificado en México á 25 de Mayo de 1853.---*José Ignacio Pavon.*

ZEFERINO RODRIGUEZ, Escribano nacional y público de hacienda:---Certifico que las copias que anteceden, son sacadas de los originales que devolví al interesado.

22 AP 69

Digitized by Google

REPRESENTACION

AL E. S. PRESIDENTE

DE LA REPUBLICA,

DE LOS HACENDADOS

De los Llanos de Apan,

SOBRE

QUE SE MODEREN LOS GRAVAMENES QUE VAN A SUFRIR POR CONSECUENCIA DEL RESTABLECIMIENTO DE LAS ALCABALAS.

MEXICO.

IMPRENTA DE IGNACIO CUMPLIDO,
Calle de los Rebeldes número 2.

1853.

Digitized by Google

Digitized by Google

Escmo. Sr. Presidente de la Republica:

Los hacendados de los Llanos de Apan que suscriben, ante V. E. con el mayor respeto esponen: que el restablecimiento de las alcabalas interiores que acaba de ser decretado, los reduce à una situacion tan aflictiva, que á pesar de que no ignoran las penurias del erario y de que reconocen su obligacion, como buenos mexicanos, de cooperar á subvenirlas, no pueden ménos de ocurrir al supremo magistrado de la nacion, en solicitud de algun remedio que atenúe las desgracias y precava la total ruina que los amenaza.

Comenzaràn por demostrar la magnitud de los impuestos que van à gravitar sobre ellos; y con este fin se valdrán de datos oficiales de incontestable veracidad, y al mismo tiempo adecuados á las circunstancias presentes, por pertenecer á la época del régimen central. Estos datos son la memoria del ministerio de hacienda de la administracion provisional, que comprende los años de 1841, 1842 y 1843, la balanza mercantil de la junta de fomento respectiva al citado último año, y el padron de fincas rústicas de los partidos de Otumba, Tepeapulco y Apan, formado por la oficina de contribuciones directas de Teotihuacan en 842, donde constan los valores de aquellas fincas, que son en las que

Digitized by Google

se cosecha el pulque que se introduce á México, porque aunque procede tambien de algunas otras de Texcoco y Pachuca, el importe de estas se compensa con los de no pocas de los primeros partidos que no producen pulque, cuyos valores sin embargo se incluyen en el cálculo.

La memoria da los resultados siguientes:

AÑOS.	Producto totales de las alcabalas en la República.	Idem idem en México.	Idem de la alcabala de pulques en México.
1841	2.257.375	1.075.784	196.529
1842	2.604.383	1.152.622	193.023
1843	2.541.680	1.085.952	197.611

Lo que en primer lugar se deduce de este dato es que por las alcabalas los 170.000 habitantes que tiene la ciudad de México, resultan gravados con casi la mitad de lo que lo están los 7,000.000½ de la poblacion total de la república; observacion de la mayor importancia para la administracion. Dedúcese en segundo lugar, que solo el giro de pulques reporta la sesta parte del monto de las alcabalas de la ciudad, ó sea la duodécima del producto total de este ramo.

Puede de otra manera hacerse palpable esta enorme desproporcion. Segun la citada balanza mercantil, el valor de los efectos nacionales introducidos en Mèxico en 1843, escepto el numerario, fué de 11,750.668 pesos, y habiendo sido el importe de la alcabala en el propio año 1,085.952, correspondió aprocsimadamente al 9 p.% del valor de los efectos que la causaron. El del pulque introducido en el propio tiempo, fué de 467.721, y habiendo pagado de alcabala 197.611, consistió esta en mas de 42 p.%, es decir que el pulque pagó cerca de cinco tantos de lo que satisfacieron los demas efectos nacionales de consumo,

Digitized by Google

Puede presentarse el mismo resultado, ocurriendo á otro dato no menos esacto. Las fincas rústicas de Otumba, Tepeapulco y Apan valen, segun el padron de que se ha hecho referencia, 2,654.594 pesos; es pues claro que dicho capital causó y satisfizo los 197.611 pesos de alcabala, lo que equivale al 7½ p.g de dicho capital. Pero es sabido que casi todas las fincas reconocen la mayor parte de su valor, por la que pagan el 6 p.g de rédito. En el sistema de contribuciones directas tiene derecho el censatario á cargar al censualista la parte respectiva de la contribucion; pero en el de alcabalas toda ella pesa esclusivamente sobre el primero; de manera que por solo los dos títulos indicados, las alcabalas y los censos, las fincas de los esponentes reportan un gravámen de 13½ pg. Y como se puede asegurar con toda certeza que los capitales aplicados á la agricultura muy rara vez producen mas del 5 pg, la diferencia será una diminucion progresiva de los mismos capitales, que á poco andar habrà causado la ruina de propietarios y censualistas.

Pero estos resultados van à ser mas desastrosos ahora por los términos en que se ha hecho el restablecimiento de las alcabalas, pues elevado el derecho á 14 centavos por arroba, ó sea à 3 pesos 8 centavos por la carga, que consta de 22 arrobas, ya no será el 42 pg de su valor el que el pulque debe pagar, sino mas del 55 pg; y el censatario ya no sufrirá el gravámen de 13½ pg, sino de 15; siendo de notar que cuando se habla en este cálculo del valor del pulque, se alude al que tiene, puesto en México con recargo de mermas y fletes, porque si se hiciese referencia al precio à que se espende en los tinacales de las haciendas, que es por término medio de 3 pesos carga, la alcabala ascenderá á mas del ciento por ciento del valor mismo: asombrosa gabela, que ningun efecto ha pagado jamas!

Pero ni el pulque ni las fincas que lo producen sufriràn este solo impuesto. El primero tiene que lastar un derecho de 3 pesos que se paga por obtener la licencia de abrir cada casilla de espendio, la que se refrenda, con nuevo derecho, todos los años; estando ademas sujetas al de patente, que se regula en otros 3 pesos mensuales, y sufriendo finalmente trabas sin número y la

Digitized by Google

continua imposicion de multas que tienen que pagar los dueños, por mas que se esfuerzan en evitar los desórdenes, ciertos á veces, porque no pueden dejar de cometerse en este giro, é inventados otras por los agentes subalternos de policía, interesados pecunariamente en éste linage de esacciones.

Las fincas satisfacen la contribucion de tres al millar sobre su valor, en el cual está incluido el de las magueyeras; acerca de cuyo particular conviene saber que la planta de maguey en la tierra fria de los Llanos de Apan, nunca dilata menos de doce años desde que se traspone hasta llegar á producír, regulándose el producto, de un maguey con otro, en media carga de pulque.

Puede, por tanto, asegurarse sin temor alguno de ecsageracion, que por los dos sistemas combinados de contribuciones directas y alcabalas, despues de estar pagando el propietario el tres al millar por espacio de doce años, de lo que nada le produce, y antes bien le causa las erogaciones ordinarias de conservacion, cultivo y pago de censos, tiene al fin de aquel término que entregar al gobierno no solo el total producto del maguey, que se ha regulado en un peso cuatro reales, valor de la media carga que rinde, sino otro tanto, y mas, porque á la alcabala que es de tres pesos ocho centavos, hay que agregar las multas, el derecho de licencias y el de patente.

Los esponentes vuelven á afirmar que sus cálculos no implican la menor ecsageracion. Y si se les preguntase cómo pudo ser entónces que sus predecesores y ellos adquirieran y conserven tales fincas, muy fácil les seria esplicar satisfactoriamente el enigma. En la época vireinal no era tan alta la alcabala de pulques: su venta se hacia por los mismos cosecheros en determinado número de jacalones, lo que les proporcionaba considerables ahorros: no se habia generalizado el uso de los licores, ni introducido el de la cerveza, té y café: el pulque fino no sufria la competencia del tlachique, favorecido con menores derechos y casi libre de los grandes fletes que aquel paga. Ademas, las haciendas de los Llanos de Apan contaban antiguamente con la engorda de los cerdos que se consumian en México, Puebla y Veracruz, en cuya industria ejercian un verdadero

Digitized by Google

monopolio. Habiendo este desaparecido, y abasteciéndose Puebla y Veracruz por las haciendas de San Andrés Chalchicomula, Nopaluca y San Juan de los Llanos, en las que se introdujo posteriormente la cria de cerdos, y México por las numerosas partidas que arriban del Bajío, los Llanos de Apan vinieron á estrema decadencia, hasta que abolidas las alcabalas volvieron á tomar aliento y comenzaron à prosperar, saliendo no pocas de las principales fincas de testamentarías y concursos antiguos, donde se hallaban en absoluta parálisis, siendo adquiridas por capitalistas industriosos, que se ocupaban en levantar los edificios incendiados en tiempo de la insurreccion, en el desmonte y cultivo de magueyeras largo tiempo hacia abandonadas en la formacion de otras nuevas, en la introduccion de instrumentos y màquinas estrangeras que sustituyesen la falta de brazos, en la construccion de presas para proporcionar riegos donde son tan escasas las aguas; mejorando así su propia condicion, al paso que la del erario del Estado de México, por el arreglado y puntual pago de contribuciones moderadas que, sin alcabalas, cubrian todos los gastos de la administracion, á la que quedaba un sobrante cuantioso.

Otra perspectiva sombría y funestísima se presenta ya á los esponentes con el restablecimiento de las alcabalas; porque fuera de la enormidad y desproporcion con que van á ser gravados los pulques, principal esquilmo de sus fincas, los demas escasos frutos de la comarca en que estas se hallan, que no es de las mas agraciadas por la naturaleza, reportarán así mismo pesados gravámenes, sobre quedar obstruida la inestimable libertad del tráfico, el mas poderoso estímulo para el progreso de toda industria.

Ni cabe á los cosecheros de pulque el recurso de alterar los precios de venta. Es una idea vulgar reprobada por los principios de la ciencia y desmentida por la esperiencia mas constante, la de que el consumidor y no el productor, sufre el peso de las contribuciones, pues siempre que estas son escesivas, el consumo se disminuye, las especulaciones se paralizan y el productor se arruina. En el caso, las circunstancias especiales de

Digitized by Google

esta bebida impiden el aumento del precio de venta, porque su consumo se hace casi esclusivamente por la clase pobre, porque siendo poco espirituosa no satisface sino en gran cantidad, y porque tiene que rivalizar con otras eminentemente alcohólicas, á cuyo uso se acude de preferencia, cuando con el mismo precio no se obtiene la cantidad acostumbrada de la primera.

Pero los esponentes al insinuar á V. E. los graves males de que se encuentran aquejados, no se atreven á proponerle su remedio, librando con entera confianza su suerte en la sabiduría y justificacion del Supremo Gobierno, á quien piden con encarecimiento se digne dictar las providencias que estimare conducentes, antes, si posible fuere, de que comience á tener efecto el restablecimiento de las alcabalas.

México, Junio de 1853.—Escmo. Señor.—*José G. Espinosa.* — *Fernando Pontones.* — *Francisco Martinez.* — *Francisco Campero.*—*Mariano P. de Tagle.*—Por el señor mi padre y por el señor D. Manuel Campero, *Felipe N. del Barrio y Rangel.* —Por la señora Doña Martina Pontones, *Luis V. Pontones.*— *Faustina Fagoaga.*—*Miguel Velez Escalante.*—*Antonio Icaza.* — *José Espinosa.* — *Javier Piña y Saviñon.* — *Maria Josefa Adalid.*—*Juan Tablada.*—*José Adalid.*—Por sí y por la Señora Montaño, *José Rico.*—*José María Sanz.*—Por poder de D. Benito Macua, *Rafael Prado.*—*Vicente Quiroz.*—*Márcos Elizalde.*—*Agüero Gonzalez y Compañía.*—*José de Goribar.*

22 AP 69

Digitized by Google

DEMARCACION DE MANZANAS

QUE COMPRENDE

LOS 8 CUARTELES MAYORES,

Y 32 MENORES

EN QUE ESTA DIVIDIDA LA CIUDAD

DE MEXICO,

CONFORME AL ESTADO EN QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA.

Formada, prévia licencia del Exmo. Ayuntamiento, por el coronel retirado Angel M. del Puerto y Vicario, y José Luis Morali.

MEXICO.

TIPOGRAFIA DE VICENTE GARCIA TORRES.

1853.

Digitized by Google

Esta DEMARCACION es propiedad de los autores, y nadie puede reimprimirla sin su permiso.

Digitized by Google

CUARTEL MAYOR NUMERO 1.

MENOR NUM. 1.

Manzanas.	
1.	Se compone de la calle del Empedradillo acera que ve al Oriente, la de Mecateros al Norte, la de la Alcaicería saliendo á la de los Plateros viendo al Poniente, y de la primera de Plateros al Sur.
2.	Idem de la Alcaicería saliendo á la segunda de Plateros al Oriente, de la de Mecateros ó Alcaicería salida á la Profesa, acera que ve al Norte, de la de San José el Real al Poniente y de la segunda de Plateros al Sur, comprendiendo las dos aceras del callejon de la Olla.
3.	Idem del Empedradillo que ve al Oriente, de la de Tacuba al Norte, Alcaicería al Poniente, y Mecateros al Sur. En esta manzana se halla el Montepío
4.	Idem de la Alcaicería saliendo á la de Tacuba al Oriente, la de Tacuba al Norte, de San José el Real al Poniente, y la de Mecateros ó Alcaicería saliendo á la Profesa al Sur, comprendiendo las dos aceras del callejon de la Cazuela.
5.	Idem de la primera de Santo Domingo al Oriente, la de Donceles al Norte, de Manrique al Poniente y la de Tacuba al Sur.
6.	Idem de la segunda de Santo Domingo al Oriente, de Medinas al Norte, del Esclavo al Poniente y Donceles al Sur.
7.	Idem del Portal de Santo Domingo al Oriente, Cerca del mismo al Norte, primera de la Pilaseca al Poniente y de Medinas al Sur.
8.	Idem de la de los Sepulcros ó Puente de Santo Domingo al Oriente, de la Puerta Falsa del mismo convento al Norte, segunda de la Pilaseca o Puente de Amaya al Poniente, y Cerca de Santo

Digitized by Google

Domingo al Sur. En esta manzana se halla el convento de Santo Domingo.

9. Idem de la de San José el Real al Oriente, de Santa Clara al Norte, callejon del mismo nombre al Poniente, y de la Profesa ó tercera de San Francisco al Sur. En esta manzana está el Oratorio de San Felipe Neri.

10. Idem del callejon de Santa Clara al Oriente, calle del mismo nombre al Norte, de Vergara al Poniente, y segunda de San Francisco al Sur. En esta manzana está el convento de Santa Clara.

11. Idem de la calle de Manrique al Oriente, de la Canoa al Norte, primera del Factor al Poniente y de Santa Clara al Sur. En esta manzana se halla el hospital del Divino Salvador.

12. Idem de la del Esclavo al Oriente, del Aguila al Norte, segunda del Factor al Poniente, y de la Canoa al Sur. En esta manzana está el teatro de Iturbide.

13. Idem de la primera de la Pilaseca al Oriente, de la segunda de S. Lorenzo al Norte, la de Leon al Poniente, y del Aguila al Sur.

14. Idem de la segunda de la Pilaseca ó Puente de Amaya al Oriente, la de la Misericordia al Norte, Estampa de San Lorenzo al Poniente, y segunda de San Lorenzo al Sur.

15. Idem de la segunda de la Pilaseca ó Puente de Amaya al Oriente, Espalda de la Misericordia al Norte, Estampa de San Lorenzo al Poniente y de la Misericordia al Sur.

Cuartel menor número 2.

16. La forma la calle del Puente de Santo Domingo acera que ve al Oriente, la que mira al Norte de la primera de la Amargura, la del callejon de Altuna que ve al Poniente, y de la Puerta Falsa de Santo Domingo al Sur.

17. Idem la primera de Santa Catarina Mártir (en donde está la plaza) al Oriente, la del Estanco de Hombres al Norte, del callejon de las Papas al Poniente, y la primera de la Amargura que mira al Sur.

18. Idem de la segunda de Sta. Catarina Mártir acera que ve al Oriente, el Estanco de Mujeres al Norte, la plazuela del Tequesquite al Poniente, y la del Estanco de Hombres al Sur.

19. Idem de la tercera de Santa Catarina Mártir ó del Puente de Tezontlale al Oriente, el callejon del Organo al Oriente y Norte, el del Carrizo al Poniente y la plazuela del Tequesquite y Estanco de Mujeres al Sur con las dos aceras del callejon del Recreo.

20. Idem del Puente de Tezontlale al Oriente, callejon que va á la Viña al Norte, la Viña al Poniente y callejon del Organo al Poniente y Sur.

Digitized by Google

21. Idem de la calle de Santa Ana al Oriente, el callejon de la Viña al Norte, la Viña al Poniente (la cual está despoblada), y callejon, sin nombre, que va á la Viña al Sur.
22. Idem de la calle de Santa Ana y plazuela de la misma al Oriente, la calle real de Santiago viendo al Norte, el puente de los Tecolotes al Poniente, y el callejon de la Viña al Sur, tomando hasta el puente de los Esquiveles.
23. Idem del callejon de Altuna al Oriente, primera de la Amargura al Norte, callejon de los Gachupines al Poniente y de la Puerta Falsa de Santo Domingo al Sur.
24. Idem el callejon de los Gachupines al Oriente, la segunda de la Amargura al Norte, callejon de Tepechichilco al Poniente y espalda de la Misericordia al Sur.
25. Idem el callejon de las Papas al Oriente, calle de la Lagunilla al Norte, callejon del Basilisco al Poniente, y segunda de la Amargura al Sur.
26. Idem la manzanita que por el Oriente ve á la plazuela del Tequesquite, callejon del Carrizo al Norte, de la Vaquita al Poniente, y al Sur la calle de la Lagunilla; uniéndose á ésta la otra que mira al Oriente en el callejon de la Vaquita, al Norte la Viña, al Poniente el puente del Clérigo y al Sur la plazuela de la Lagunilla.
27. Idem el callejon del Basilisco viendo al Oriente, plazuela de la Lagunilla al Norte, calle de Berdeja al Poniente, callejon de la Lagunilla y segunda de la Amargura al Sur.
28. Idem el callejon de Tepechichilco viendo al Oriente, callejon de la Lagunilla al Norte, puente de la Misericordia al Poniente y Estampa de la Misericordia al Sur.

Cuartel menor número 3.

29. La compone la calle de Vergara acera que mira al Oriente, la de San Andres al Norte, el callejon de Belemitas al Poniente y la primera de San Francisco al Sur. En esta manzana están el Teatro nacional de Santa-Anna y el convento de Belemitas, donde se hallan las religiosas del convento de la Nueva Enseñanza.
30. Idem del callejon de Belemitas al Oriente, de San Andres al Norte, callejon de la Condesa al Poniente y primera de San Francisco al Sur. Aquí está el colegio de Minería.
31. Idem del callejon de la Condesa al Oriente, de San Andres al Norte, Santa Isabel al Poniente y primera de San Francisco ó plazuela de Guardiola al Sur. Aqui se halla el hospital de Terceros.

Digitized by Google

32. Idem de la primera del Factor al Oriente, Puerta Falsa de San Andres al Norte, Puente de la Mariscala al Poniente y calle de San Andres al Sur. Aquí está el hospital de San Andres.

33. Idem de la segunda del Factor al Oriente, callejon de Dolores al Norte y Oriente, el convento de la Concepcion al Norte, Rejas de dicho convento al Poniente y Puerta Falsa de San Andres al Sur. Aquí está el convento de la Concepcion.

34. Idem de la calle del Leon al Oriente, primera de San Lorenzo al Norte y el callejon de Dolores viendo al Poniente y Sur.

Cuartel menor número 4.

35. 1ª parte.—Se compone de la calle de la Estampa de San Lorenzo, acera que ve al Oriente, la cerca del mismo nombre al Norte, plazuela de la Concepcion al Poniente y primera de San Lorenzo al Sur. Aquí se halla el convento de San Lorenzo.

2ª parte.—Idem de la plazuela de la Concepcion al Oriente, Cerca de San Lorenzo al Norte, puente del Zacate al Poniente y frente al convento de la Concepcion viendo al Sur.

36. Idem del Puente de la Misericordia al Oriente, callejon de Berdeja y entrada á la plazuela del Jardin al Norte, la misma plazuela y la de Montero al Poniente, y Cerca de San Lorenzo al Sur con el callejon conocido con el nombre de los Loquitos.

37. 1ª parte.—Idem de la plazuela de Montero y la del Jardin al Oriente, la misma plazuela y entrada á ella por la calzada de Santa María al Norte, la propia calzada al Poniente y cerca de San Lorenzo hasta la plazuela de Montero al Sur.

2ª parte.—Idem de la calle de Berdeja frente á la plazuela de la Lagunilla viendo al Oriente; callejon, sin nombre, que va de la misma Lagunilla á la calzada de Santa María al Norte, callejon de San Camilito al Poniente y plazuela del Jardin al Sur, con el callejon de Tlaxcaltonco que sale frente á la Lagunilla.

38. 1ª parte.—Idem del callejon de San Camilito al Oriente, el que sale á la calzada de Santa María al Norte, la espresada calzada al Poniente y calle de la Pila de la Habana al Sur: se comprende la manzanita que está enfrente y mira á la Pila de la Habana, plazuela del Jardin y callejon que entra á dicha plazuela.

2ª parte.—Idem del puente del Clérigo viendo al Oriente, la Viña al Norte, puente de las Guerras al Poniente y callejon, sin nombre, que va de la calzada de Santa María á la Lagunilla al Sur, siguiendo hasta los puentes de Santiaguito y el de los Esquiveles.

Digitized by Google

CUARTEL MAYOR NUMERO 2.

Menor número 5.

Manzanas.

39. Se compone del portal de Mercaderes que ve al Oriente, de la primera calle de Plateros al Norte, la de la Palma al Poniente y la de Tlapaleros al Sur, comprendiéndose el callejon de Bilbao que está en el portal de Agustinos.

40. Idem de la primera calle de la Monterilla al Oriente, la de Tlapaleros al Norte, puente del Espíritu Santo al Poniente y Capuchinas al Sur: en esta manzana se halla el convento de las Capuchinas.

41. Idem de la segunda de la Monterilla al Oriente, la de Capuchinas al Norte, del Angel al Poniente y de la de San Agustin al Sur.

42. Idem de los Bajos de San Agustin al Oriente, calle de San Agustin al Norte, Tercer Orden del mismo al Poniente, y del Arco al Sur. En esta manzana se halla el convento de San Agustin.

43. Idem de la calle de la Joya al Oriente, la del Arco de San Agustin al Norte, la de Alfaro al Poniente, y la primera de Mesones al Sur.

44. Idem de la primera del Puente de la Aduana al Oriente, primera de Mesones al Norte, callejon de los Gallos al Poniente y la de Corchero al Sur.

45. Idem del callejon de los Gallos al Oriente, la primera de Mesones al Norte, la del Tompeate al Poniente, y la de Corchero al Sur.

46. Idem de la calle de la Palma al Oriente, la segunda de Plateros al Norte, la del Espíritu Santo al Poniente, y la de Tlapaleros al Sur.

47. Idem del Espíritu Santo al Oriente, tercera de San Francisco al Norte, callejon del Espíritu Santo al Poniente, y Coliseo Viejo al Sur. Aquí está la iglesia del Espíritu Santo.

48. Idem del callejon del Espíritu Santo al Oriente, la segunda de S. Francisco al Norte, la del Coliseo al Poniente, y Coliseo Viejo al Sur. Aquí está el Teatro Principal.

49. Idem del Puente del Espíritu Santo al Oriente, Coliseo Viejo al Norte, del Colegio de Niñas al Poniente, y calle de Cadena al Sur.

50. Idem de la calle del Angel al Oriente, la de Cadena al Norte, primera de las Damas al Poniente, y la de Tiburcio al Sur.

51. Idem del Tercer Orden de San Agustin al Oriente, la de Tiburcio al Norte, la segunda de las Damas al Poniente, y la de San Felipe Neri al Sur.

Digitized by Google

52. Idem de la calle de Alfaro al Oriente, la de San Felipe Neri al Norte, de las Ratas al Poniente, y segunda de Mesones al Sur.
53. Idem de la calle del Tompeate al Oriente, segunda de Mesones al Norte, Estampa de Regina al Poniente, y plazuela de Regina al Sur.

Cuartel menor número 6.

54. Se forma de la calle del Puente de la Aduana, acera que ve al Oriente, la de Corchero al Norte, la del Puente de Monson al Poniente y la de San Gerónimo al Sur.
55. Idem de las Rejas de San Gerónimo al Oriente, calle del mismo nombre al Norte, de Monserrate al Poniente y Verde al Sur. Aquí está el convento de San Gerónimo.
56. Idem la segunda y primera de Necatitlan al Oriente, Verde al Norte, Chapitel de Monserrate y Puente de los Carretones al Poniente y San Salvador el Verde al Sur, con la Rinconada de la Chinampa en San Salvador y el callejon de la Retama frente á la plazuela del Risco, cuyo callejon, que está tapado, dividia las dos calles de Necatitlan formando dos manzanas.
57. Idem de la Rinconada de Necatitlan al Oriente, plazuela y entrada á San Salvador al Norte, Campo Santo del Caballete al Poniente y Zanja de la Espalda de San Salvador al Sur.
58. Idem del Puente de Monson al Oriente, calle de Regina al Norte, primera de la Estampa de Regina al Poniente y calle del Tornito al Sur. Aquí está el convento de Regina.
59. Idem de la calle de Monserrate al Oriente, la del Tornito de Regina al Norte, segunda de la Estampa de Regina al Poniente y calle de D. Toribio al Sur.
60. Idem de la calle de D. Toribio en las dos fracciones que comprende la calle y ven al Norte, Chapitel de Monserrate al Oriente, plazuela del Risco por todas sus aceras, Puente de los Carretones al Oriente, Campo Santo del Caballete al Sur, San Salvador el Seco al Poniente y tercera de Regina al mismo viento. Se comprenden en esta manzana todos los ancones, callejones y y plazuelas conocidas por la de la Carrocería y San Salvador el Seco, que están dentro del cuadro.

Cuartel menor numero 7.

61. Se forma de las calles del Coliseo y colegio de Niñas aceras que ven al Oriente, con las dos del callejon de Dolores; de la primera de San Francisco al Norte, Cerca del mismo nombre ó Santa

Digitized by Google

Brígida al Poniente y la de Zuleta al Sur. Aquí está el convento de San Francisco y el colegio de Niñas.

62. Idem de la primera calle de las Damas al Oriente, la de Zuleta al Norte, del Hospital Real al Poniente y de la de Ortega al Sur.

63. Idem de la segunda de las Damas al Oriente, de la de Ortega al Norte, la primera de San Juan al Poniente y la del Puente Quebrado al Sur.

64. Idem del callejon de las Pañeras al Oriente, del Puente Quebrado al Norte, segunda de San Juan al Poniente y de la Polilla al Sur.

65. Idem del callejon de Pañeras al Oriente, de la Polilla al Norte tercera de San Juan al Poniente y calle de las Vizcainas al Sur.

66. Idem de la calle de las Ratas al Oriente, del Puente Quebrado al Norte, del callejon de las Pañeras al Poniente y del Portal de Tejada al Sur.

67. Idem del callejon de las Vizcainas que sale á la plazuela, acera que ve al Oriente, de la calle de las Vizcainas al Norte, del callejon de San Ignacio al Poniente y espalda de las Vizcainas al Sur. Aquí está el colegio de las Vízcainas.

68. Idem del callejon de San Ignacio al Oriente, Vizcainas ó San Diego al Norte, del Tecpan de San Juan al Poniente y entrada á la plazuela de las Vizcainas al Sur. Aquí estaba el callejon de San Ricardo.

69. Idem de la primera de la Estampa de Regina al Oriente, del Portal de Tejada al Norte, callejon de las Vizcainas al Poniente y plazuela de las Vizcainas al Sur. Aquí está el callejon de la Vaca.

Cuartel menor número 8.

70. Se forma de la primera y segunda de la Estampa de Regina al Oriente, callejon que va á la plazuela de las Vizcainas [costado de Regina] al Norte, plazuela de las Vizcainas y callejon del Picadero al Poniente y del Salto del Agua al Sur.

71. Idem del callejon del Picadero al Oriente, la plazuela de la Cal en las Vizcainas al Norte, callejon que sale de esta plazuela al Salto del Agua al Poniente y calle del Salto del Agua al Sur.

72. Idem de la plazuela de las Vizcainas al Oriente, que entra frente al Tecpan de San Juan, las Vizcainas al Norte, del Portal de Prado al Poniente y Salto del Agua, costado de la parroquia, al Sur.

73. Idem del Salto del Agua y calle de la Piedad al Poniente, calle de Tizapan, entrando por la de la Piedad y saliendo á la tercera

Digitized by Google

de Regina al Sur, tercera de Regina al Oriente y Salto del Agua al Norte, con el callejon del Manco y plazuelas de Tlatilco y del Rábano. Aquí está la parroquia del Salto del Agua.

74. Idem de la segunda de la Piedad ó del Niño Perdido al Poniente, de la garita al Caballete, por la zanja, al Sur, de la del Caballete ó tercera de Regina al Oriente, y la calle de Tizapan desde la tercera de Regina, saliendo á la de la Piedad con los callejones de Cedaceros y del Diablo al Norte.

CUARTEL MAYOR NUMERO 3.

Menor número 9.

75. Se compone de la Callejuela, acera que ve al Oriente, de la Diputacion al Norte, primera de la Monterilla al Poniente y la de San Bernardo al Sur. Aquí está el palacio municipal.

76. Idem de los Flamencos al Oriente, portal de las Flores al Norte, Callejuela al Poniente y de San Bernardo al Sur.

77. Idem de los Bajos de Porta Cœli al Oriente, de San Bernardo al Norte, segunda de la Monterilla al Poniente y de la de D. Juan Manuel al Sur. Aqui está el convento de San Bernardo.

78. Idem de la plazuela de Jesus al Oriente, de D. Juan Manuel al Norte, Bajos de San Agustin al Poniente y calle de Jesus al Sur. Aqui está la plazuela de Jesus.

79. Idem de la calle cerrada de Jesus al Oriente, la de Jesus al Norte, de la Joya al Poniente y del Puente de San Dimas ó de Venero al Sur.

80. Idem del Hospital de Jesus ó plazuela llamada de la Paja al Oriente, de la calle de Jesus Nazareno al Norte, de la Cerrada de Jesus al Poniente y del Puente de San Dimas ó de Venero al Sur. Aqui está el hospital y la iglesia de Jesus.

81. Idem de la del Puente de Jesus al Oriente, la del Puente de San Dimas ó de Venero al Norte, la del Puente de la Aduana Vieja al Poniente y la de San Felipe de Jesus al Sur.

Cuartel menor número 10.

82. Se forma de la calle tercera del Rastro acera que ve al Oriente, de la de San Felipe de Jesus al Norte, segunda del puente de la Aduana Vieja al Poniente y Estampa ó Cuadrante de San Miguel al Sur.

Digitized by Google

83. Idem de la Cerrada de San Miguel al Oriente, Estampa ó Cuadrante de San Miguel al Norte, Rejas de San Gerónimo al Poniente y calle de San Miguel al Sur. Aquí está la parroquia de San Miguel.
84. Idem de la primera del Rastro al Oriente, la de San Miguel al Norte, eallejon del Ave María al Poniente y la plazuela del Arbol al Sur.
85. Idem del callejon del Ave María al Oriente, la de San Miguel al Norte, segunda de Necatitlan al Poniente y callejon de Santa Gertrudis al Sur.
86. Idem de la plazuela del Arbol al Oriente, callejon de Santa Gertrudis al Norte, primera de Necatitlan al Poniente y Cerrada de Necatitlan al Sur, saliendo á la plazuela del Arbol.
87. Idem de la calle que va á la garita de S. Antonio Abad al Oriente, plazuela del Arbol al Norte, la misma al Poniente y callejon de Tlazcuaque al Sur.
88. Idem del callejon de las Cabezas por Tlazcuaque al Oriente, plazuela del Arbol y Cerrada de Necatitlan al Norte, resto de la primera de Necatitlan al Poniente, y toda la acequia de Necatitlan á San Antonio Abad al Sur. Aquí está la iglesia de Tlazcuaque.
89. Idem de la calzada de la garita de San Antonio Abad al Oriente hasta la de la Candelaria, plazuela del Arbol y Tlazcuaque al Norte, y callejon de las Cabezas, saliendo á la acequia, al Poniente y Sur.

CUARTEL MENOR NUMERO 11.

90. Se forma del Palacio nacional por sus cuatro aceras. Aquí está la casa de moneda y de correos.
91. Idem de la calle de Chiquis, acera que ve al Oriente, la Cerrada del Parque de la Moneda al Norte, del Puente del Correo Mayor al Poniente y del Colegio de Santos al Sur. Aquí estuvo este colegio.
92. Idem del Puente de Jesus María al Oriente, del Colegio de Santos al Norte, Puente del Correo Mayor al Poniente y la de la Merced al Sur.
93. Idem de la del Puente del Correo Mayor al Oriente, la de Meleros al Norte, Universidad al Poniente y de las Rejas de Balvanera al Sur.
94. Idem del callejon de Tabaqueros al Oriente, de Porta–cœli al Norte, Bajos de Porta–cœli al Poniente y de Balvanera al Sur.
95. Idem de la Estampa de Balvanera al Oriente, Rejas del mismo

Digitized by Google

nombre al Norte, callejon de Tabaqueros al Poniente y calle de Balvanera al Sur. Aquí está el convento de Balvanera.

96. Idem de la Estampa de la Merced al Oriente, primera de la Merced al Norte, callejon de las Cruces al Poniente y primera de San Ramon al Sur.

97. Idem del callejon de las Cruces al Oriente, de la Merced al Norte, Bajos ó Estampa de Balvanera al Poniente y segunda de San Ramon al Sur.

98. Idem del Puente de Balvanera al Oriente, calle de Balvanera al Norte, de la plaza de Jesus al Poniente y del Parque del Conde al Sur.

99. Idem del Puente del Fierro al Oriente, primera de San Ramon al Norte, de las Ratas al Poniente y de Nahuatlato al Sur.

100. Idem del callejon de las Ratas al Oriente, segunda de San Ramon al Norte, Puente de Balvanera al Poniente y Quesadas al Sur.

101. Idem de la calle de Olmedo al Oriente, del Parque del Conde al Norte, plazuela de la Paja al Poniente y Oriente, y la de San José de Gracia al Sur. Aquí está la plazuela de la Paja.

102. Idem del callejon de Puesto Nuevo al Oriente, de la de Quesadas al Norte, de Olmedo al Poniente y calle de Puesto Nuevo al Sur. Aquí está el teatro de Oriente.

103. Idem de la calle de los Ciegos al Oriente, de Nahuatlato al Norte, callejon de Puesto Nuevo al Poniente y de las Gallas al Sur.

104. Idem de la calle de los Migueles al Oriente, de S. José de Gracia al Norte, la del Puente de Jesus al Poniente, y la del Corazon de Jesus al Sur. En esta se halla el convento de San José de Gracia.

105. Idem de la calle del Monton al Oriente, de Puesto Nuevo al Norte, de los Migueles al Poniente, y de la Cruz Verde al Sur.

106. Idem de la calle de la Quemada al Oriente, de las Gallas al Norte, callejon del Monton al Poniente y de Pachito al Sur.

Cuartel menor numero 12.

107. Se forma de la calle de San Camilo acera que ve al Oriente, del Corazon de Jesus al Norte, tercera del Rastro al Poniente, y de la Buenamuerte al Sur. Aquí está el convento de San Camilo.

108. Idem de la calle que sale de la del Monton á San Pablo al Oriente, la de la Cruz Verde al Norte, la de San Camilo al Poniente, y la plazuela frente al Colegio ú hospital de San Pablo al Sur.

109. Idem de la calle de Cuevas al Oriente, la de Pachito al Norte, la que va del Monton á San Pablo al Poniente, y frente del costado del Colegio de San Pablo que está en la plazuela al Sur.

Digitized by Google

110. Idem de la plazuela de San Pablo al Oriente, de la Buenamuerte al Norte, segunda del Rastro al Poniente, y de la Garrapata al Sur.
111. Idem de las Recogidas al Oriente, de la Garrapata al Norte, primera del Rastro al Poniente y callejon que va á las Recogidas al Sur.
112. Idem de la plazuela de San Pablo frente al Cacahuatal al Oriente, de la Garrapata al Norte, plazuela de las Recogidas y San Lúcas al Poniente, y calle que va de San Lúcas al Cacahuatal frente del Rastro de la ciudad al Sur, con el pedazo que forma la calle de Fernando 7º
113. Idem de la plazuela ó espalda del Colegio de San Pablo frente de la parroquia al Oriente, (con la plaza de toros hasta el Puente del Molino que entra al Paseo) plazuela ó costado del mismo Colegio al Norte, entrada al Cacahuatal (frente al callejon de Fernando 7º) al Poniente y calzada que va por la huerta del Cacahuatal al Puente del Molino al Sur. Aquí está el convento ú hospital de San Pablo y la plaza de toros.
114. Idem del Paseo de la Orilla desde el Puente del Molino hasta la garita de la Viga al Oriente, calzada de este Puente hasta la esquina del Rastro de la ciudad en la plazuela de S. Lúcas al Norte: de esta esquina por San Antonio Abad y Santa Cruz Acatlan, hasta la garita de la Candelaria al Poniente, y de esta garita por ambos lados hasta salir á la de la Viga de Poniente á Oriente, Aquí está la parroquia de Santa Cruz Acatlan.

CUARTEL MAYOR NUMERO 4.

MENOR NUMERO 13.

115. Se compone de la calle del Seminario acera que ve al Oriente, de las Escalerillas al Norte, Biblioteca y costado de la Catedral al Poniente, y frente de la Catedral y Sagrario al Sur. Aquí están la Santa iglesia Catedral, el Sagrario y colegio Seminario.
116. Idem de la primera del Relox al Oriente, la de Cordovanes al Norte, primera de Santo Domingo al Poniente y Escalerillas al Sur. Aquí estuvo el colegio de Cristo.
117. Idem de la segunda del Relox al Oriente, la de la Encarnacion al Norte, segunda de Santo Domingo al Poniente y Cordovanes al Sur. Aquí está el convento de la Enseñanza antigua.
118. Idem de la de Santa Catalina de Sena al Oriente, de la Perpetua al Norte, plazuela de Santo Domingo ó Aduana al Poniente,

y de la Encarnacion al Sur. Aquí está el convento de la Encarnacion y edificio de la Aduana.

119. Idem de la tercera del Relox al Oriente, la de Cocheras al Norte, tercera de Santo Domingo ó Sepulcros al Poniente, y la de la Perpetua al Sur. Aquí está el edificio de la ex-Inquisicion.

120. Idem de la cuarta del Relox al Oriente, de las Moras al Norte, tercera de Santo Domingo ó Sepulcros al Oriente, y la de Cocheras al Sur.

121. Idem del Puente de Leguísamo al Oriente, la de Celaya al Norte, Sepulcros ó tercera de Santo Domingo al Poniente, y de las Moras al Sur. Aquí estuvo el teatro de los Gallos.

CUARTEL MENOR NUMERO 14.

122. Se forma de la calle del Seminario acera que ve al Poniente, de la de Santa Teresa al Norte, Cerrada de la misma al Oriente, y Arzobispado ó Moneda al Sur. En esta manzana está el Arzobispado.

123. Idem de la calle Cerrada de Santa Teresa al Poniente, la del mismo nombre al Norte, primera del Indio Triste al Oriente, y Moneda al Sur. En esta manzana está el convento de Santa Teresa la Antigua.

124. Idem del Hospicio del Amor de Dios al Oriente, la de Santa Inés al Norte, la del Puente del Correo Mayor al Poniente y Cerrada del Parque de la Moneda al Sur.

125. Idem de la primera de Vanegas al Oriente, calle del Amor de Dios al Norte, Hospicio del Amor de Dios al Poniente, y Estampa de Jesus María al Sur. Aquí está la Academia de S. Cárlos.

126. Idem de la segunda de Vanegas al Oriente, del Hospicio de San Nicolás al Norte, callejon de Santa Inés al Poniente, y del Amor de Dios al Sur.

127. Idem del callejon de Santa Inés al Oriente, del Hospicio de San Nicolás al Norte, primera del Indio Triste al Poniente. y calle de Santa Inés al Sur. Aquí está el convento de Santa Inés.

128. Idem de la tercera de Vanegas al Oriente, la de Chavarría al Norte, segunda del Indio Triste al Poniente, y Hospicio de San Nicolás al Sur.

129. Idem de la segunda del Indio Triste al Oriente, la de Montealegre al Norte, primera del Relox al Poniente, y la de Santa Teresa la Antigua al Sur.

130. Idem de la plazuela de Loreto al Oriente, la del Montepío Viejo al Norte, de San Pedro y San Pablo al Poniente, y la de Chavarría al Sur.

Digitized by Google

131. Idem de San Pedro y San Pablo al Oriente, de San Ildefonso al Norte, segunda del Relox al Poniente, y de Montealegre al Sur. Aquí está el colegio de San Ildefonso.
132. Idem del Colegio de Guadalupe al Oriente, del Puente del Cuervo al Norte, del Puente de San Pedro y San Pablo al Poniente, y del Montepío Viejo al Sur. Aquí están el colegio de San Gregorio, la biblioteca que era iglesia de San Pedro y San Pablo y nuestra Señora de Loreto.
133. Idem del Puente de San Pedro y San Pablo al Oriente, de la Cervatana al Norte, Santa Catalina de Sena al Poniente, y S. Ildefonso al Sur. Aquí está el convento de Santa Catalina.
134. Idem del Puente de San Pedro y San Pablo al Oriente, la de Chiconautla al Norte, tercera del Relox al Poniente y de la Cervatana al Sur.
135. Idem del Cuadrante de San Sebastian al Oriente, Puente de San Sebastian al Norte, callejon de Giron al Poniente y Puente del Cuervo al Sur. Aquí está la parroquia de San Sebastian.
136. Idem del callejon de Giron al Oriente, del Puente de San Sebastian al Norte, del Puente del Cármen al Poniente y del Cuervo al Sur.
137. Idem del Puente del Cármen al Oriente, de Arsinas al Norte, cuarta del Relox al Poniente y de Chiconautla al Sur. Aquí esta el teatro del Pabellon y el circo olímpico.
138. Idem de la calle del Cármen al Oriente, del Apartado al Norte, del Puente de Leguísamo al Poniente, y la de Arsinas al Sur. Aquí se halla el Apartado.
139. Idem de la plazuela de San Sebastian por el callejon de Cantaritos al Oriente, Espalda del Cármen al Norte, callejon (tapado) del Muerto y calle del Cármen al Poniente, y Puente de S. Sebastian al Sur. Aquí está el convento del Cármen.

CUARTEL MENOR NUM. 15.

140. Se forma de la quinta calle del Relox acera que ve al Oriente, Chapitel ó Cuadrante de Santa Catarina Mártir al Norte, Puente de Santo Domingo al Poniente, y la de Celaya al Sur.
141. Idem de la sesta del Relox al Oriente, la de los Parados al Norte, primera de Santa Catarina Mártir al Poniente, y del Chapitel ó Cuadrante de Santa Catarina Mártir al Sur. Aquí se halla la parroquia de Santa Catarina Mártir.
142. Idem de la de Zapateros al Oriente, de Tenespa al Norte, segunda de Santa Catarina Mártir al Poniente, y de los Parados al Sur.
143. Idem de la séptima del Relox al Oriente, callejon y zanja que vie-

Digitized by Google

ne del Puente de Tezontlale al Blanco al Norte, tercera de Santa Catarina Mártir ó de Tezontlale al Poniente, y la de Tenespa al Sur, con el ángulo que forma el corral de la que era plazuela de Tenespa.

144. Idem del Puente Blanco hasta el callejon del Tepozan al Oriente, callejon del Tepozan al Norte, de éste al Puente de Tezontlale al Poniente, y callejon ó zanja del mismo Puente Tezontlale al Blanco al Sur.

145. Idem de la plazuela de Tepito al Oriente, callejon del Estanquillo al Norte, calle de Santa Ana al Poniente, y callejon del Tepozan al Sur.

146. Idem de la plazuela de Tepito que ve al Oriente, zanja que viene de la parroquia de Santa Ana al Puente de Chirivitos al Norte, Real de Santa Ana al Poniente, y callejon del Estanquillo al Sur.

Cuartel menor número 16.

147. 1ª parte.—Se forma del Puente de Chirivitos hasta la esquina que va para Tepito al Oriente, de dicha esquina hasta salir á la zanja que va al Cármen al Sur, al Oriente la espalda de Tepito, y al Norte frente al costado de la iglesia hasta dicho Puente de Chirivitos, con todas las casitas que allí se hallan.

2ª parte.—Idem de la esquina de Tepito hasta la del callejon ó zanja del Puente Blanco al Poniente, de aquí por toda la zanja hasta salir al callejon del Muerto al Sur, y al Oriente y Sur la zanja que viene de Tepito al Cármen.

148. Id. del callejon del Muerto al Oriente, callejon que sale, y actualmente esta tapado y va al Puente Blanco, ó zanja mirando al Norte, sesta y séptima del Relox y la de Zapateros al Poniente, y callejon de las Golosas al Sur.

149. 1ª parte.—Idem de la plazuela del Cármen al Oriente, callejon de las Golosas al Norte, quinta del Relox al Poniente, y callejon del Padre Lecuona al Sur.

2ª parte —Idem de la plazuela del Cármen al Oriente, del callejon del Padre Lecuona al Norte, quinta del Relox al Poniente y del Apartado al Sur.

Digitized by Google

CUARTEL MAYOR NUMERO 5.

MENOR NUM. 17.

Manzanas.

150. Se forma de la Alhóndiga acera que ve al Oriente, de la Machincuepa al Norte, calle de Jesus María al Poniente, y del Puente de la Leña al Sur.
151. Idem de la calle de la Alegría al Norte, de la de la Alhóndiga al Poniente, canal de la acequia al Sur y del Puente de Solano al Oriente.
152. Idem de Roldan al Oriente, Puente de la Leña al Norte, callejon de Santa Efigenia al Poniente, y del Puente de la Merced al Sur.
153. 1ª parte.—Idem del callejon de Santa Efigenia al Oriente, del Puente de la Leña al Norte, Puente de Jesus María al Poniente, y Puente de la Merced al Sur. Aquí se halla la casa de niños espósitos ó de la Cuna.

2ª parte. Idem del callejon de San Miguel al Oriente, del Puente de la Merced al Norte, Estampa de la Merced al Poniente, y Puerta Falsa de la Merced al Sur. Aquí está el convento de la Merced.

154. Idem del Embarcadero al Oriente, Puerta Falsa de la Merced al Norte, callejon de Talavera al Poniente y del Puente Colorado al Sur.
155. 1ª parte. Idem del callejon de Talavera al Oriente, de la Puerta Falsa de la Merced al Norte, Puente del Fierro al Poniente, y de Chaneque al Sur.

2ª parte. Idem del Embarcadero al Oriente, del Puente Colorado al Norte, callejon de la Danza al Poniente, y del Puente Blanquillo al Sur.

156. Idem del callejon de la Danza al Oriente, la de Chaneque al Norte, de los Ciegos al Poniente, y la de Jurado al Sur.
157. 1ª parte. Idem del Embarcadero al Oriente, del Puente Blanquillo al Norte, callejon de Curtidores al Poniente, y Puente de Curtidores al Sur.

2ª parte. Idem del callejon de Curtidores al Oriente y plazuela de la Aguilita; de Jurado al Norte, de la Quemada al Poniente y de Mapito al Sur.

Digitized by Google

Cuartel menor número 18.

Manzanas.

158. Se forma del callejon del Limon acera que va al Oriente de la Soledad de Santa Cruz, y Puente Solano al Norte, de la Alhóndiga viniendo por la Acequia al Poniente, y calle de la Pulquería de Palacio dando vuelta por el callejon de San Simon de Rojas hasta la esquina del Limon al Sur y Oriente, con el callejon de las Lecheras ó Dorado que está en el Puente de Solano.
159. Idem de la plazuela del Ave María al Oriente, callejon de Rojas al Norte y Poniente, y calle del Ave María al Sur.
160. Idem de la del Marquesote al Oriente, de la calle del Ave María al Norte, callejon de la Pulquería de Palacio al Poniente, y segunda de Manzanares al Sur. Aquí está la iglesia de Manzanares.
161. Idem del callejon de la Pulquería de Palacio al Oriente, calle de la misma Pulquería al Norte, de Roldan al Poniente, y primera de Manzanares al Sur.
162. Idem de la de Susanillo y plazuela de Palomares al Oriente, segunda de Manzanares al Norte, callejon de Veas al Poniente, y callejon de Pacheco al Sur; comprendiéndose el cuadro que forman los callejones de Manzanares y Pita–azul.
163. 1ª parte.—Idem del callejon de Veas al Oriente, primera de Manzanares al Norte, callejon de San Miguel al Poniente, y Puente de Santiaguito al Sur.
2ª parte.—Idem de la plazuela de Pacheco al Oriente, callejon de Pacheco al Norte, de Grosso al Poniente y de Urueña al Sur.
164. 1ª parte.—Idem de Grosso al Oriente, Puente de Santiaguito al Norte, Embarcadero al Poniente, y del Puente Colorado al Sur.
2ª parte.—Idem de la calle de Pacheco al Oriente, Urueña al Norte, de Trapana al Poniente y callejon de Lopez al Sur.
165. 1ª parte.—Idem de Trapana al Oriente, del Puente Colorado al Norte, Embarcadero al Poniente, y Puente Blanquillo al Sur.
2ª parte.—Idem de Pacheco al Oriente, callejon de Lopez al Norte, tercera de Santo Tomás al Poniente, y calle de la Palma al Sur.
3ª parte.—Idem de la tercera de Santo Tomás al Oriente, del Puente Blanquillo al Norte, Embarcadero al Poniente, y Puente de Curtidores con direccion á la Palma al Sur.

Cuartel menor número 19.

166. 1ª parte.—Idem de la parroquia de la Soledad de Santa Cruz por sus cuatro aceras.
2ª parte.—Idem de la plazuela de la Soledad de Santa Cruz, acera

Digitized by Google

que ve al Oriente, calle de la Soledad al Norte, callejon del Limon al Poniente y plazuela de la misma al Sur.

3ª parte.—Idem del Puente del Rosario al Oriente, Cuadrante y plazuela de la Soledad de Santa Cruz al Norte, plazuela del Ave María y calle del Marquesote con el callejon de Solis al Poniente, y la Alamedita de la Candelaria con la plazuela al Sur.

4ª parte.—Idem de la plazuela de la Candelaria al Oriente, Alamedita al Norte, de Susanillo y plazuela de Palomares al Poniente y de Zavala al Sur.

5ª parte.—Idem de Armazoneros ó Pradera al Oriente, plazuela de Pacheco al Norte, calle de Pacheco al Poniente y callejon de Vivoritas al Sur.

6ª parte.—Idem del callejon de Titiriteros al Oriente, de Vivoritas al Norte, calle de Pacheco al Poniente y plazuela de la Palma al Sur.

167. 1ª parte.—Idem del Puente del Rosario al Poniente: de la esquina de ésta de Poniente á Oriente mirando al Norte hasta la garita de San Lázaro, saliendo por ella hasta el Peñon de los baños, rancho de Santa Cruz y Puente de Guadalupe: de aquí por los potreros y rancho de Balbuena hasta llegar á San Ger[illegible] y de aquí siguiendo hasta la esquina de la plazuela de la C[illegible]laria y Puente del Rosario.

2ª parte.—Idem de la esquina conocida con el nombre de la Libertad y Robles de Oriente á Poniente, viendo al Norte hasta la de la calle de Zavala: plazuela de Pacheco y callejones de Armazoneros y Titiriteros que ven al Poniente, costado derecho de la Palma, por la espalda, hasta la calzada que viene de San Lázaro al Sur, y los potreros de Balbuena al Oriente.

Cuartel menor número 20.

Sigue la 167.—3ª parte.—Se forma de la calle de Muñoz al Oriente, de Manito al Norte, de Cuevas al Poniente y frente á la parroquia de San Pablo al Sur

4ª parte.—Idem del callejon del Olvido al Oriente, Puente de Curtidores al Norte, de Muñoz al Poniente y de la Higuera al Sur.

5ª parte.—Idem de Santa Bárbara al Oriente, de la Higuera al Norte, del Panteon al Poniente y Puente de San Pablo al Sur.

168. 1ª parte.—Idem de la que sigue de Norte á Sur á la de Santa Bárbara viendo al Oriente, del Puente de San Pablo al Norte, del Topacio al Poniente y plazuela de Santo Tomas al Sur.

2ª parte.—Idem de la compuerta de Santo Tomas al Oriente, plazuela del Puente de Santo Tomas al Norte, Puente del Molino al

Digitized by Google

Sur y plazuela de este puente que viene de San Pablo al Poniente.

3ª parte.—Idem de la segunda de Santo Tomas al Oriente, Puente de Curtidores al Norte, segunda del Puente de San Pablo al Sur y del Olvido y Santa Bárbara al Poniente.

4ª parte.—Idem de la primera de Santo Tomas al Oriente, segunda del Puente de San Pablo al Norte, de la Acequia al Poniente y primera de Santo Tomas al Sur.

5ª parte.—Idem de la espalda de la parroquia de la Palma al Oriente, plazuela y calle de la Palma al Norte, segunda y primera de Santo Tomas al Poniente, y plazuela de Santo Tomas, pasado el puente, al Sur y Poniente hasta el Puente de Garavito.

6ª parte.—Idem de la plazuela de Santo Tomas al Oriente hasta el Puente de Garavito, Puente de Santo Tomas al Norte, Acequia de la compuerta al Poniente, y del Puente de Garavito al del Molino ó la compuerta por la acequia al Sur.

7ª parte.—Idem del Puente del Molino al de Garavito al Norte, siguiendo por el callejon que sale al campo al Oriente, la calzada que viene de San Lázaro hasta el costado de la Concepcion al Sur, de este lugar hasta la plazuela del Pipis, y de aquí al Puente del Molino al Poniente.

8ª parte.—Idem desde la plazuela del Pipis, línea recta, de Norte á Sur viendo al Poniente hasta el Puente de Jamaica, de éste al Sur hasta la calzada que viene de San Lázaro; esta misma al Oriente, y al Norte desde dicha calzada hasta salir al Puente del Pipis con los barrios de la Concepcion y San Agustin Zoquipa.

9ª parte.—Idem del Puente de Jamaica, línea recta, de Norte á Sur hasta pasado la garita de la Viga viendo al Poniente, con los barrios de la Resurreccion y Magdalena Mixiuca.

CUARTEL MAYOR NUMERO 6.

Menor número 21.

169. 1ª parte.—Se forma de la calle de Santa Isabel acera que ve al Oriente, del callejon de Santa Isabel al Norte, Espalda de Santa Isabel ó del Mirador frente á la Alameda al Poniente, y del Puente de San Francisco al Sur. Aquí está el convento de Santa Isabel.

2ª parte.—Idem de la de Santa Isabel al Oriente, frente de la Mariscala al Norte, del Mirador frente á la Alameda al Poniente y callejon de Santa Isabel al Sur.

Digitized by Google

170. Idem del Puente de la Mariscala al Oriente, del Puente de los Gallos al Norte, parroquia de la Santa Veracruz ó plazuela de S. Juan de Dios al Poniente, y Mariscala frente á la Alameda al Sur, con el callejon de la Santa Veracruz, hallándose aquí dicha parroquia.

171. Idem de las Rejas de la Concepcion al Oriente, Puente de Juan Carbonero al Norte, callejon de Pinto al Poniente y Puente de los Gallos al Sur. Aquí está el cuartel.

172. Idem de la plazuela de Villamil al Oriente, Puente de Villamil al Norte, plazuela de Juan Carbonero al Poniente, y Puente de Juan Carbonero ó espalda del cuartel de los Gallos al Sur.

173. Idem de la calzada de Santa María en el Puente del Zacate al Oriente, del Puente de Santa María al Norte, callejon del Obispo ó del Raton al Poniente y plazuela de Villamil al Sur. Aquí está la casa matriz de las hermanas de la Caridad, la que se conocia con el nombre de Colegio de las Bonitas. Esta manzana eran dos divididas de Oriente á Poniente por el callejon del Raton, que actualmente está tapado.

174. Idem de la plazuela de Juan Carbonero al Oriente, callejon de San Juan Nepomuceno al Norte, de la Chinampa al Oriente y Norma y Recabado al Sur.

175. Idem del callejon de Pinto al Oriente, de Recabado al Norte, de la Norma ó plazuela de la Nana al Poniente y Espalda de S. Juan de Dios al Sur,

176. Idem del callejon de Santa Bárbara al Oriente, segunda del Garrote al Norte, plazuela de Madrid al Poniente y Espalda de San Juan de Dios al Sur.

177. Idem de la Norma ó plazuela de la Nana al Oriente, segunda del Garrote al Norte, callejon de Santa Bárbara al Poniente y Espalda de San Juan de Dios al Sur.

Cuartel menor numero 22.

178. Idem del callejon del Raton ó del Obispo al Oriente, el Costado de Santa María al Norte, Espalda de Santa María al Poniente y plazuela de Juan Carbonero al Sur. Aquí está la parroquia de Santa María.

179. Idem de la calzada de Santa María al Oriente, desde el Puente hasta pasado el panteon y campo santo de Santa Paula, Costado y Espalda de éste al Norte y Poniente, por el campo hasta salir á la espalda del obraje y costado de esta casa al Sur, saliendo por la plazuela y continuando hasta el Puente de Santa María, incluso el callejon que va al panteon.

Digitized by Google

180. Idem del Puente de Santiaguito ó esquina del campo santo por frente de Santiago Tlaltelolco, mirando al Oriente hasta la garita de Vallejo; de ésta viendo al Norte y Poniente hasta la de Nonoalco, comprendiéndose este barrio: al Sur el costado del campo santo, saliendo á la calzada de Santa María, incluyéndose el barrio de Nuestra Señora de los Angeles y los pueblos de Comulica y Tlatilco. Aquí está el Santuario.
181. Idem de los callejones de la Chinampa y Magueyitos al Oriente, calzada de la espalda de Santa María por el costado del Obraje hasta frente del callejon de Illezcas al Norte, este callejon al Poniente y calle del Garrote al Sur.
182. Idem del callejon de Illezcas al Oriente, Pradito al Norte, potreros de éste al Poniente y Santa Clarita, callejon que viene de ésta á la plazuela de Madrid con dicha plazuela al Sur.

CUARTEL MENOR NUMERO 23.

183. Se forma del convento de San Diego acera que ve al Oriente, Rinconada del mismo al Norte, espalda de dicha ó callejon que sale al Calvario al Poniente y del Calvario ó ex-Acordada al Sur. En esta manzana está el convento de San Diego.
184. Idem del callejon de Soto al Oriente, del Toro al Norte, de S. Hipólito al Poniente y del Portillo de San Diego al Sur.
185. Idem de la plazuela de San Juan de Dios al Oriente y Sur, espalda de San Juan de Dios al Norte, callejon de Soto al Poniente y calle de San Juan de Dios al Sur. Aquí está el Hospital de San Juan de Dios.
186. Idem de la plazuela de Madrid al Oriente, callejon que sale de esta plazuela de Santa Clarita al Norte, callejon de San Hipólito al Poniente y del Toro al Sur.
187. Idem de la calle de San Diego al Oriente, de San Hipólito al Norte, callejon de Sombrereros al Poniente y Rinconada de San Diego al Sur.

CUARTEL MENOR NUMERO 24.

188. Se forma de la Espalda y Rinconada de San Diego y callejon de Sombrereros al Oriente, de San Hipólito al Norte, calzada que sale de San Fernando al paseo al Poniente, y de la fuente de la Victoria hasta la esquina de la capilla del Calvario al Sur.
189. Idem del callejon de San Hipólito á Santa Clarita al Oriente, espalda de San Hipólito hasta San Fernando al Norte, Jardin y plazuela de dicho convento al Poniente y calle de San Hipólito al Sur. En esta manzana está el hospital de San Hipólito.

Digitized by Google

190. Idem de la plazuela de San Fernando acera que ve al Oriente, al Sur desde dicha plazuela hasta la garita, y al Poniente y Norte la zanja y potreros que están detras de las casas que se hallan frente de los arcos y la plazuela de Buenavista.

191. Idem de la fuente de la Victoria á la esquina que viene de ésta á San Fernando al Oriente, de ésta hasta frente á la garita al Norte, de ésta por la zanja hasta la calzada del Egido al Poniente y dicha calzada, espalda de las casas referidas dentro de los arcos, frente á Buenavista hasta la fuente de la Victoria al Sur.

192. Idem desde la garita hasta la Tlaspana por fuera de dichos arcos acera que ve al Sur, con la espalda de todas estas casas y ven al Norte, comprendiéndose el rancho de Santa María.

193. Idem del caserío que se encuentra de la garita de San Cosme hasta la Tlaspana acera que ve al Norte, con la espalda de dichas casas, y ven al Sur.

194. Idem de las haciendas de la Teja, Casa-blanca, huerta de los Once mil Arboles y todas las que están en este rumbo por la parte del Sur, hasta el arco chato que va á la misma hacienda de la Teja.

195. Idem desde el panteon de los ingleses hasta el rancho de los Tepetates, adelante de la plazuela de San Antonio de las Huertas; este barrio, el de San Salvador, rancho de San José y Hospicio de Santo Tomás hasta la caja del agua que está por la Verónica, en la calzada que va á la hacienda de los Morales. Aquí está la parroquia de San Antonio las Huertas.

196. Idem desde el arco que entra á los potreros de la hacienda de la Teja frente á la caja del agua de la calzada que viene de los Morales por la Verónica hasta Chapultepec; este colegio, el molino del Salvador y Maestranza, las lomas hasta la Casa-Mata, el barrio de San Miguel, y por la calzada que viene á la garita de Belen, la acera que mira al Sur y al Oriente desde dicha garita por el Paseo hasta la fuente de la Victoria, inclusas las casas formadas en los Egidos que debieron ser para inválidos.

CUARTEL MAYOR NUMERO 7,

MENOR NUMERO 25.

197. Se forma de la primera calle de la Santísima acera que ve al Oriente, de la Santísima al Norte, primera de Vanegas al Poniente, y de la Machincuepa al Sur.

198. Idem de la segunda de la Santísima al Oriente, de la plazuela de

Digitized by Google

la Santísima al Norte, de la segunda de Vanegas al Poniente, y de la que va á la Santísima al Sur.

199. Idem de la tercera de la Santísima ó del Baño de los Canónigos al Oriente, de la Estampa de Santa Teresa al Norte, de la tercera de Vanegas al Poniente, y plazuela de la Santísima al Sur.

200. Idem de la Espalda de Santa Teresa al Oriente, primera de la Verónica al Norte, plazuela de Loreto al Poniente, y Espalda de Santa Teresa la Nueva al Sur. Aquí está el convento de Santa Teresa la Nueva.

201. Idem del Armado al Oriente, de los Plantados al Norte, Colegio de Guadalupe ó de Inditas al Poniente, y primera de la Verónica al Sur. Aquí estuvo el colegio de Inditas que pasaron á San Juan de Dios y despues á los Belemitas.

202. Idem de los Plantados al Oriente, de Muguiro al Norte, plazuela de San Sebastian, yendo al callejon de la Beata, al Poniente, y Cuadrante de San Sebastian al Sur.

203. Idem desde el callejon de los Cantaritos al Poniente, el frente de la plazuela de San Sebastian yendo á la Beata al Sur, el de Muguiro al Poniente, de Lecumberri al Sur, y de Juanico al Oriente.

204. Idem del callejon de Pajaritos al Oriente, calle de la Cadena al Norte, primera de la Santísima al Poniente, y de la Alegría al Sur.

205. Idem de la primera de las Moscas al Oriente, de las Maravillas al Norte, segunda de la Santísima al Poniente, y de la Cadena al Sur. Aquí está la iglesia de la Santísima.

206. 1ª parte.—Idem de la segunda de las Moscas al Oriente, primera de Mixcalco al Norte, tercera de la Santísima ó Baño de los Canónigos al Poniente, y de las Maravillas al Sur.

2ª parte.—Idem de la de Tecumaraña al Oriente, segunda de la Verónica al Norte, Espalda de Santa Teresa al Poniente, y primera de Mixcalco al Sur.

3ª parte.—Idem del Mónstruo al Oriente y Norte, del Armado al Poniente, y segunda de la Verónica al Sur.

4ª parte.—Idem de Juanico al Oriente, de Lecumberri al Norte, del Armado al Poniente, y del Mónstruo al Sur.

CUARTEL MENOR NUM. 26.

207. Se forma del callejon de San Marcos, acera que ve al Oriente, de Siete Príncipes al Norte, de Pajaritos al Poniente, y Puente de Solano al Sur.

208. Idem del callejon de Pacheco al Oriente, de Andalicio al Norte, primera de las Moscas al Poniente, y Siete Príncipes al Sur.

209. Idem de la plazuela de Mixcalco al Oriente, segunda de Mixcal-

Digitized by Google

co al Norte, segunda de las Moscas al Poniente, y Andalicio a Sur.

210. Idem del callejon de las Lagartijas al Oriente, tercera de la Verónica al Norte, Tecumaraña al Poniente y segunda de Mixcalco al Sur.

211. Idem del Coyote al Oriente, de las Estacas ó Cueritos al Norte, del Mónstruo al Poniente y tercera de la Verónica al Sur.

212. Idem de Juanico al Poniente, de las Estacas ó Cueritos al Sur, del Coyote al Poniente y San Antonio Tomatlan al Sur. Al Oriente y Norte potreros del Puente de las Vacas.

213. Idem del callejon que va frente á la Soledad de Santa Cruz á la Escovillería al Oriente, Escovillería al Norte, de San Márcos al Poniente y de la Soledad de Santa Cruz al Sur.

214. 1ª parte.—Idem Basurero de frente á San Lázaro al Oriente, calle recta de Oriente á Poniente viendo al Norte por el Puente de San Lázaro hasta la plazuela de Mixcalco, callejon de Pacheco al Poniente y de la Escovillería al Sur. Se comprende el hospital de San Lázaro.

2ª parte.—Idem de los Basureros que están en San Lázaro á San Antonio Tomatlan al Oriente, calle de San Antonio Tomatlan al Norte, callejon de las Lagartijas al Poniente, y plazuela de Mixcalco por el puente recto hasta San Lázaro al Sur.

CUARTEL MENOR NUMERO 27.

215. Se forma de la esquina del costado de la parroquia de Santa Ana al Poniente, hasta la otra del callejon que de la calle de Peralvillo, viendo al Norte, va á la Concepcion Tequispeca, el campo al Oriente y al Sur desde el Puente de los Chirivitos hasta salir á la zanja por el costado de Santa Ana.

216. 1ª parte.—Idem de la esquina del callejon que va á la Concepcion Tequispeca hasta la garita, viendo al Poniente, al Norte la zanja, al Oriente el barrio de la Concepcion Tequispeca, y al Sur de esta iglesia hasta salir por aquel callejon á la calle de Peralvillo.

2ª parte.—Idem de la garita de Peralvillo hasta la de Vallejo acera que ve al Norte; de aquí línea recta de Sur á Norte, por el Poniente en donde están los barrios de la Santísima Actepetla, Santa María Champaltitlan, San Juan Juisnahua, la Magdalena de las Salinas y San Bartolomé Actepehuacan.

Digitized by Google

CUARTEL MENOR NUMERO 28.

Manzanas.

217. Idem de la espalda de la parroquia de Señora Santa Ana, línea recta de Sur á Norte hasta el callejon del Solito (hoy de Carbajal) viendo al Oriente; al Norte el callejon del Solito, saliendo hasta la esquina de la plazuela de Santiago, al Poniente esta plazuela y al Sur la calle Real de Santiago hasta la plazuela, incluso el Tecpan de Santiago.

218. 1ª parte.—Idem de la esquina de Solito ó Carbajal hasta concluida la garita de Peralvillo al Oriente, de ésta á la espalda de la garita de Vallejo y San Antonio el Pobre; al Norte las casitas que allí se hallan en línea recta hasta la plazuela de Santiago, y de esta plazuela á salir al callejon de el Solito ó Carbajal al Sur.

2ª parte.—Idem de los barrios de Santiago Tlaltelolco, el convento y presidio con todas las casitas hasta Vallejo.

3ª parte.—Idem desde la garita de Vallejo, toda la calzada, viendo al Oriente hasta la hacienda de los Ahuehuetes, esta hacienda y los barrios de San Andres Acolgoacatongo, San Francisco Jocotitlan y rancho de Santa Cecilia.

CUARTEL MAYOR NUMERO 8.

MENOR NUM. 29.

219. Se forma de la Cerca de San Francisco ó de Santa Brígida acera que ve al Oriente, del Puente de San Francisco al Norte, callejon de Lopez y espalda de San Juan de Letran al Poniente y Rebeldes al Sur. Aquí está el convento de Santa Brígida y colegio de San Juan de Letran.

220. Idem del Hospital Real al Oriente, Rebeldes al Norte, Puente del Santísimo al Poniente y de la Victoria al Sur.

221. 1ª parte.—Idem de la primera calle de San Juan al Oriente, de la Victoria al Norte, callejon de la Teja al Poniente y del Agua Escondida al Sur.

2ª parte.—Idem del callejon de la Teja al Oriente, de la Victoria al Norte, Estampa ó Cuadrante de San José al Poniente y plazuela de San Juan al Sur.

Digitized by Google

3ª parte.—Idem de la segunda de San Juan al Oriente, de la Agua Escondida al Norte, plazuela de San Juan al Poniente y calle de Peredo al Sur.

222. Idem de la tercera de San Juan al Oriente, Puente de Peredo al Norte, plazuela de San Juan y callejon de los Camarones al Poniente y Tumbaburros al Sur, con el callejon de la Retostada.

223. Idem del Portal de Tejada y de la Tecpan de San Juan al Oriente, de Tumbaburros al Norte, callejon de Aranda al Poniente y Salto del Agua al Sur.

224. Idem de la calle del Niño Perdido acera que ve al Oriente, de la caja del Salto del Agua al Norte, con el callejon del Tigre, del callejon de Pajaritos al Poniente y de Nava al Sur.

225. Idem del Niño Perdido al Oriente así como el de Pajaritos, el callejon de Nava y Salto del Agua frente á los arcos al Norte, calzada que va de los arcos al Campo Florido al Poniente, y la que sale de la iglesia á la calle del Niño Perdido al Sur.

CUARTEL MENOR NUMERO 30.

226. Se forma del callejon de Lopez y espalda de San Juan de Letran hasta salir á los Rebeldes al Oriente, primer trozo de la Alameda al Norte, callejon de Frias y de los Dolores, saliendo tambien á los Rebeldes, al Poniente, y de los Rebeldes al Sur, con los callejones del Huerto, Damas y Salsipuedes.

227. 1ª parte.—Idem del callejon de Frias y de los Dolores hata Tarasquillo al Oriente, segundo trozo de la Alameda al Norte, calle que va de Tarasquillo á Cuajomulco al Poniente y de Tarasquillo al Sur.

2ª parte.—Idem del callejon de los Dolores que sale á Nuevo-México al Oriente, de Tarasquillo al Norte, de Huacalco al Poniente y de Nuevo-México al Sur.

228. Idem del Puente del Santísimo al Oriente, del Zapo al Sur, de Guadalupe al Poniente, y Nuevo-México al Norte. Aquí está el teatro de Nuevo-México.

229. 1ª parte.—Idem del callejon y plazuela de Cuajomulco al Oriente, de Corpus-Christi al Norte, Calle Nueva, abierta en 1844 y debe llamarse del general Santa-Anna al Poniente, y de Tarasquillo al Sur, con el callejon de Corpus que actualmente está tapado. Aquí se halla el convento de Corpus-Christi.

2ª parte.—Idem de la Calle Nueva, abierta en 1844 acera que ve al Oriente, del Calvario al Norte, tercera de Revillagigedo al Poniente, y de la Pelota al Sur.

3ª parte.—Idem de la de Huacalco al Oriente, de la Pelota al Norte, segunda de Revillagigedo al Poniente y de Alconedo al Sur.

Digitized by Google

4ª parte.—Idem de la de Guadalupe al Oriente, de Alconedo al Norte, primera de Revillagigedo al Poniente y de las Verdes al Sur.

230. 1ª parte.—Idem de la calle del Hospicio de Pobres hasta la esquina de la ex-Acordada que sale al Paseo Nuevo y ve al Norte, costados de la ex-Acordada que miran al Poniente y Sur, con el callejon de este nombre por ambas aceras, las casas del Hospicio que se hallan línea recta del callejon, la Calle Nueva que dividió el Hospicio de Pobres y ve al Sur, y la primera y segunda de Revillagigedo al Oriente.

2ª parte.—Idem de la Calle Nueva que ve al Norte, la que se halla recta del callejon de la ex-Acordada, espalda de la tercera de Revillagigedo al Poniente, la calle del Paseo Nuevo al Sur, y la tercera de Revillagigedo al Oriente.

Cuartel menor número 31.

231. Idem de la Ciudadela por los cuatro vientos á que miran.

232. Idem del callejon de los Reyes, saliendo á los arcos al Oriente, callejon de las Mil Maravillas al Norte, calzada frente á la Ciudadela al Poniente, y frente á los arcos de San Miguel de Belen al Sur. Estas son las casas de Iglesias.

233. Idem de la calle del Bosque al Oriente, hasta la esquina del callejon de Mil Maravillas, calle sin nombre que sale al Paseo, y ve al Norte, calzada frente al potrero de la Ciudadela al Poniente, callejon de Mil Maravillas al Sur, incluyendo la manzanita que está en la plazuela de la Candelarita. Aquí está la capilla de la Candelaria.

234. Idem de la calle Ancha al Oriente, callejon de los Espantados al Norte, calle de los Reyes al Poniente, y de los arcos de San Miguel de Belen al Sur.

235. Idem del callejon de la Chiquihuitera al Oriente, calle de las Delicias al Norte, de la Ancha al Poniente y de los arcos de Belen al Sur.

236. Idem del callejon del Olivo al Oriente, callejon de San Antonio al Norte, de la calle Ancha al Poniente, y de las Delicias al Sur; comprendiéndose las dos aceras del callejon de los Misterios.

237 Idem del callejon de Aranda al Oriente, de la calle sin nombre que va de Tumbaburros á las Delicias al Norte, del callejon de la Chiquihuitera al Poniente, y de los arcos de Belen al Sur.

238. Idem del callejon de Camarones al Oriente, plazuela de San Juan al Norte, callejon del Olivo al Poniente, y calle sin nombre de las Delicias al Sur.

239. Idem de la Estampa ó Cuadrante de Señor San José al Oriente, del Zapo, incluso el cuadro formado en la que era plazuela del Zapo al Norte, calle Ancha hasta frente á la plazuela de la Candelarita al Poniente, y callejon de San Antonio al Sur. En esta

Digitized by Google

manzana está la parroquia de Señor San José, el convento de S. Juan de la Penitencia, y á ella pertenece el mercado de Iturbide.

240. Idem de la calle Ancha al Oriente, de las Verdes al Norte, del Bosque al Poniente, y plazuela de los Pescaditos al Sur mirando á la Candelaria.

241. Idem de la calle Ancha al Oriente, ángulo que forma la plazuela de los Pescaditos donde está la fuente al Norte, callejon que sale á la calle de los Reyes al Poniente, y callejon de los Espantados al Sur.

Cuartel menor número 32.

242. Se forma de la garita de la Piedad al Oriente, la que va de la del Niño Perdido al Campo Florido al Norte, y por el Poniente y Sur las casitas que están en los potreros.

243. Idem de la calzada que viene del Campo Florido á los arcos al Oriente, de esta esquina, línea recta de Oriente á Poniente, viendo al Norte hasta el colegio de San Miguel de Belen, de aquí dando vuelta por la acera que mira al Poniente hasta salir al Pradito, comprendiéndose las casitas que se hallan en el cuadro. Aquí se halla el colegio de San Pedro Pascual de Belen, y el Campo Florido.

244. Idem de la esquina del colegio de San Miguel de Belen hasta la garita acera que ve al Norte, la espalda del Colegio y es ya campo mirando al Poniente y Sur, y el colegio viendo al Oriente. Aquí está el colegio de San Miguel de Belen.

245. Idem de los barrios de Romita y la Ascension que están frente á la garita, hasta el primer puente que se encuentra en la calzada de Tacubaya, viendo al Norte, y al Oriente por la Piedad.

Digitized by Google

NOTAS.

Primera. A la manzana número 230 corresponde la colonia francesa ubicada en los terrenos que se conocian con el nombre de Lailson, situados en el costado que ve al Poniente de la cárcel de la ex-Acordada, cuyas calles no se demarcan por no habérseles puesto aún los nombres que deben llevar, no obstante el empeño manifestado por el Sr. D. Miguel Lerdo de Tejada, en el tiempo que fué presidente del Exmo. Ayuntamiento.

Segunda. En algunos cuarteles se ha alterado la numeracion de las manzanas respecto de la con que se conocian anteriormente, por habérse tápado algunas calles y callejones que las dividian; así es, que hoy en virtud de formar un cuadro regular, no puede éste dividirse sin varios inconvenientes que ha sido preciso evitar.

Tercera. Las manzanas que, con una numeracion, se dividen en varias partes, proviene de que hallándose las mismas regulares en dichos puntos, no es posible seguir el órden numérico, porque importa nada menos que la destruccion de la numeracion con que hoy se conocen, y cuyo trabajo bien puede ser materia de otro arreglo de Cuarteles y manzanas, para el que nosotros no hemos estado autorizados, y que imperiosamente demanda la capital supuesto el aumento que cada dia va teniendo la poblacion, principalmente en los barrios.

Cuarta. Se segrega de la manzana número 196 el pueblo de San

Digitized by Google

Miguel Chapultepec, que ya no pertenece á la municipalidad de México.

Quinta. Esta demarcacion que hemos podido hacer, á costa de un constante trabajo, quedará mas clara y perfeccionada con los croquis respectivos de cada cuartel mayor, que con la brevedad posible publicaremos separadamente.

Angel M. del Puerto y Vicario. *José Luis Morali.*

Digitized by Google

22 AP 69

Digitized by Google

Secretaria de Estado

Y DEL DESPACHO DE GOBERNACION.

EXMO. SR.

El Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Negocios Eclesiásticos é Instruccion Pública, en oficio de hoy me dice lo que copio:

Con fecha 5 del actual ha dirijido el Illmo. Sr. Obispo de Puebla al Exmo. Sr. Presidente sustituto de la República, por conducto de esta secretaría, la siguiente exposicion:

"Exmo. Sr.—El Obispo de Puebla ha recibido el dia 2 del corriente, entre la una y dos de la tarde, los decretos números 73 y 74, espedidos, en 31 del próximo pasado, por V. E., en virtud de las facultades que le concede el plan de Ayutla; y los que ha publicado el Exmo. Sr. Gobernador de este Estado, D. Francisco Ibarra, mandándolos fijar en los parajes acostumbrados, casi á la misma hora en que llegaron á sus manos, juntamente con el nombramiento de interventores de los bienes eclesiásticos de su diócesis, por lo relativo al departamento de Puebla; y se ha visto en la dura necesidad de responder lo que consta en la cópia núm. 1, anunciando á S. E. que iba á dirijir al supremo gobierno una respetuosa exposicion, como paso á verificarlo, en los términos mas convenientes.

"En el primero de aquellos decretos se consigna entre sus fundamentos ó considerandos: primero, que el primer deber del gobierno, es evitar á toda costa que la nacion vuelva á sufrir los estragos de la guerra civil; segundo, que á la que acaba de pasar se le ha querido dar el carácter de una guerra religiosa; tercero, que la opinion pública acusa al clero de Puebla de haber fomentado esa guerra por cuantos medios han estado á su alcance; cuarto, que hay datos para creer que una parte considerable de los bienes eclesiásticos, se ha in-

Digitized by Google

vertido en fomentar la sublevacion; quinto, que cuando se dejan extraviar por un espíritu de sedicion las clases de la sociedad, que ejercen en ella por sus riquezas una grande influencia, no se les puede reprimir sino por medidas de alta política, pues de no ser así eludirian todo juicio y se sobrepondrian á toda autoridad; sexto, que para consolidar la paz y el órden público, es necesario hacer conocer á dichas clases que hay un gobierno justo y enérgico, al que deben sumision, respeto y obediencia; y en virtud de ellos, se manda en el art. 1. ° á los gobernadores de los Estados de Puebla y Veracruz y al gefe político del territorio de Tlaxcala, que intervengan los bienes eclesiásticos de mi diócesis, con sujecion á otro decreto; y en el art. 2. ° se destina una parte de ellos á indemnizar los gastos hechos para reprimir la reaccion, los perjuicios y menoscabos que hayan sufrido los habitantes de esta ciudad, durante la guerra, prévia justificacion, y para pensionar á las viudas, huérfanos y mutilados por causa de la misma; y en el art. 3. ° se manda continuar dicha intervencion, hasta que, á juicio del gobierno, se haya consolidado el órden y la paz pública.

Me permitirá V. E. hacer una sencilla exposicion de cuanto me ocurre sobre los considerandos del decreto y artículos consiguientes, á fin de que en todo tiempo se vean mis esfuerzos por evitar este golpe á la Santa Iglesia de Puebla, y las funestísimas consecuencias que van á resultar y serán trascendentales al bien público. Me lleva ademas la mira de que, haciendo eco mis observaciones en el justificado ánimo de V. E., se determine á derogar, retirar ó suspender tal decreto, pues en ello está interesada la causa de la religion, que no puede separarse de la causa nacional, y tambien el buen nombre de V. E. que ha sido colocado en la primera magistratura, por una série de sucesos providenciales, para salvar el país y no dejarlo hundir en el abismo que le han abierto nuestras revueltas políticas, y que se profundizará mas y mas con otras nuevas á que dan lugar las medidas semejantes á la que actualmente nos ocupa. Antes de entrar

Digitized by Google

en materia, protesto mis respetos á la suprema autoridad de V. E., y las consideraciones que debo á la persona que la desempeña.

Es innegable que, entre los primeros deberes de todo gobierno, está la conservacion de la paz pública, y el evitar á todo trance que se turbe por la guerra civil. ¿Se logrará su cumplimiento con la intervencion decretada? ¡Cuánto apreciaria que V. E. hubiera permanecido en esta ciudad algunos dias, ó que se trasladara el dia de hoy á contemplar el aspecto que presenta, mucho mas triste que en los dias aciagos de una guerra fratricida! Todo paralizado, los mas de sus vecinos pendientes, inquietos, temerosos de los resultados del decreto que así amenaza al obispo y su cabildo, á los párrocos respetables y á los simples sacerdotes, con males de todos tamaños, por resistirlo su conciencia, como ocasiona las tremendas penas fulminadas por la Iglesia, y caerán irremisiblemente ya sobre los comisionados del gobierno, ya sobre los dependientes de la Iglesia que la obsequien, ya, en fin, sobre todos los que de alguna manera cooperen á disminuir ó ligar á la autoridad eclesiástica en la libre y expedita administracion de sus bienes. No necesita la penetracion de V. E. y su íntima conviccion de que el espíritu religioso está muy arraigado en toda la República, y especialmente en Puebla, mas desarrollo de estas ideas para representarse muy al vivo la escena que hoy pasa en el lugar del nacimiento de V. E.; y dejándolo todo á su alta consideracion y á las noticias que recibirá del mismo gobierno del Estado, sobre las resistencias aun de los artesanos mas infelices para descerrajar las puertas de las oficinas eclesiásticas, paso al segundo de los fundamentos del decreto, asegurando, si mi prevision no me engaña, que el mismo espectáculo va á repetirse en otros pueblos de mi diócesis.

"A la guerra que acaba de pasar se quiso dar el carácter de religiosa." Se le dió en efecto, ¿mas por quiénes? por los fautores del plan de Zacapoaxtla, por los que lo secundaron y protegieron de mil maneras, y pertenecen á todas las clases

de la sociedad; y se le dió no solo en Puebla, sino en toda la República, por los adictos á ella. Igual cosa sucedió en 1833, y acabó, casi del mismo modo que ésta la revolucion, de religion y fueros. Mas se acusa por la opinion pública al clero de Puebla, de haber fomentado esa guerra por cuantos medios han estado á su alcance, y esto forma el tercer fundamento de la ley. V. E. me permitirá estampar aquí las mismas reflexiones que tuve el honor de hacer presentes de palabra, desde mi primera entrevista con V. E. Habiendo entendido que mi nota de 3 de Febrero, dirijida al Exmo. Sr. ministro de justicia, en respuesta á la circular de 17 de Enero, no habia llegado á manos de V. E., hice un relato de ella, y hoy tengo la satisfaccion de acompañar una copia por si se hubiere extraviado. Hasta entonces considero á todos mis eclesiásticos suficientemente vindicados, escepto al cura de Zacapoaxtla, que desgraciadamente tomó parte en el movimiento revolucionario, no quedándome otro consuelo que el haber hecho por mi parte cuanto me dictó el celo por la paz pública en aquellas circunstancias, y cuanto me indicaron los Exmos. Sres. Gobernadores de este Departamento y el de Veracruz, á quienes remití las comunicaciones de que hablo en dicha nota, cuya copia adjunto. Despues, aunque insistí varias veces en la separacion del cura de Zacapoaxtla, no la pude lograr, ya por el empeño del Sr. Haro, á quien tenia necesidad de considerar en aquellas circunstancias, ya por la resistencia de los indígenas que vinieron de aquel pueblo, y que de todos modos hubieran eludido mis órdenes, ya en fin, porque á pocos dias de haber tomado posesion de esta plaza las fuerzas pronunciadas, la junta de notables eligió á dicho párroco de diputado á la asamblea departamental; y si bien era interino, se me aseguró que iba á funcionar por la renuncia de los Sres. Fúrlong y Saviñon. Con este pretesto y otros que no estuvieron en mis manos eludir, permaneció aquí dicho cura contra mi voluntad.

"Ignoro si algunos otros eclesiásticos fomentaron de alguna manera pública la reaccion; y aunque V. E. me insinuó que

Digitized by Google

lo habian hecho otros varios, no tuve á tiempo la ciencia necesaria, y V. E. se reservó todos los datos; contentándome con asegurar á V. E. que por mi parte no habia inconveniente para castigarlos, segun lo merecieran, y aun aplicarles el destierro, si se consideraban como perturbadores de la paz pública; pero que resolverse á imponer por via de pena un préstamo al clero, á mas de ser infamante nota, por la cual no era posible pasar, dictaba la justicia que solo se hiciera estensiva á los delincuentes en lo particular y de ningun modo al clero en general, por esponerse á aplicar un castigo al inocente, como de hecho va á suceder con las religiosas de los conventos, con la mayor parte de los párrocos y eclesiásticos, con todos los interesados en las capellanías y obras pias, cuyos réditos por precision han de disminuirse, aun cuando no fuera mas que por los gastos de la intervencion decretada. Se añade en el cuarto considerando, que hay datos para creer que una parte de los bienes eclesiásticos se ha invertido en fomentar la sublevacion. Jamás tendria el atrevimiento de negar la existencia de esos datos; pero un deber estrecho de conciencia me obliga á suplicar muy rendidamente á V. E. se sirva mandar que se me remitan, para castigar á los infractores de las leyes eclesiásticas que prohiben la inversion de dichos bienes en objetos diferentes de su institucion, sin estar facultados competentemente, y declararlos incursos en la excomunion, privados del beneficio que tengan, é inhabilitarlos para obtener otro.

"Suele suceder, principalmente hoy que los eclesiásticos son el blanco del ódio y de la calumnia de muchos, que cuanto pasa por sus manos se tiene como de la Iglesia, cuando tal vez pertenece á su peculio, patrimonio ó propiedad particular, ó es algun encargo hecho por algun estraño; así como suele suceder que porque uno, dos, tres ó cinco eclesiásticos se mezclan en algunos negocios agenos de su estado, ya se atribuye á todo el clero en general. Esta observacion, aunque vulgar, ha sido autorizada por uno de nuestros mas famosos políticos y mejores abogados de nuestro foro, el Sr. Peña y

Digitized by Google

Peña, con estas palabras: "En las demas clases del Estado ningun reo carga el delito de otro; pero en la del clero, cada individuo sufre el peso de los crímenes de los demas individuos que componen la corporacion, y ésta sufre la infamia de todos los crímenes de todos sus individuos. Por esta razon un corto número de delitos de los eclesiásticos fué bastante para irrogar una infamia perpetua al clero de Francia, y entre nosotros, para mirar con cierta especie de desprecio y vilipendio á los eclesiásticos, singularmente á los frailes, sin reparar en tantos otros que por su santidad y virtudes políticas y morales debian ser el ejemplo de la República y prestar un mérito poderoso para la consideracion y respeto universal." Si esta observacion y la que hace el mismo sobre ser mas corto el número de delincuentes de la clase eclesiástica, comparado con el de las otras clases de la sociedad, es aplicable al clero en general, lo es muy particularmente al mexicano, y por las circunstancias de hoy y por la revolucion que acaba de pasar, lo es especialmente al clero de mi diócesis.

"Para no fatigar la respetable atencion de V. E., dígnese fijarla en la copia que acompaño, y recordar las palabras que tuve la satisfaccion de escuchar de los lábios de V. E., y fueron, que nada tenia que tachar en mi conducta, ni que sentir del Obispo de Puebla, y compararlas con la frase general de que el clero de Puebla, cuya cabeza soy yo, ha fomentado la guerra por cuantos medios han estado á su alcance. Sírvase V. E. recordar por su órden los nombres de los señores capitulares; y si sobre uno ó dos han recaido algunas sospechas, ténganse presentes las circunstancias en que los ha colocado su puesto, y se verá cómo las acciones mas inocentes han podido tergiversarse.

"No hay para qué negar lo que á todos es patente. Es cierto que al Sr. Haro, durante su permanencia en esta ciudad, se le dieron algunas cantidades por via de préstamo, lo mismo que se han dado á todos los gobiernos, carácter con que me ví precisado á reconocerlo desde que en virtud de unos tratados se le entregó el mando de esta plaza y se estableció

Digitized by Google

un nuevo órden de cosas á que todos se sometieron. No pudiendo, ni debiendo yo entenderme en la colectacion de esas cantidades, ni en el modo de entregarse, ni en contestar personalmente á las varias exigencias de dinero, era natural que lo hiciese por medio de los gefes de las oficinas, ó personas caracterizadas, que son en todas las diócesis los conductos de comunicacion entre el Obispo y el Gobierno. Como se les veia buscar, colectar y entregar algunas cantidades, venir á mí, ir al Sr. Haro, &c., &c., muchos que están pendientes de las acciones mas insignificantes de los eclesiásticos, les han de atribuir, no un participio hijo de la situacion en el gobierno de aquel corto periodo, como es justo, sino una influencia directa en el movimiento revolucionario.

"Yo termino esta parte de mi exposicion, que ve á los hechos ó supuestos en que se funda el decreto, declarando con toda sinceridad y de la manera mas formal y solemne, que ni yo, ni mi venerable cabildo, ni algun otro administrador de bienes eclesiásticos ha dado alguna cantidad al Sr. Haro, ni á ningun otro revolucionario mientras han tenido este carácter: que cuando ya tomaron posesion de la plaza, se les ministraron públicamente, como Gobierno reconocido y que contaba con la fuerza, algunas cantidades bien insignificantes, y no proporcionales por su pequeñez á las que se han facilitado á los demas gobiernos: que respeto el juicio de V. E. al contar entre las medidas de alta política la intervencion de los bienes eclesiásticos, y al creer que se consolidará con esta medida la paz y el órden público, objeto que desea todo buen mexicano, al paso que resiste el medio como cristiano y teme que nos hunda en nuevos males y cause al Supremo Gobierno difíciles compromisos y otros conflictos á que, despues de ocasionados, la mas sábia, firme y discreta política no ha podido sobreponerse en otros paises.

"El último considerando me sirve de escudo para entrar confiadamente en la segunda parte de mi exposicion. Me es muy grato ver allí que el empeño de V. E. se encamina á dar á su gobierno los caracteres de justo y enérgico, á que desde

Digitized by Google

luego me acojo, protestando por mí y á nombre de mi clero, sumision, respeto y obediencia á todas las leyes, decretos y órdenes que nazcan de la autoridad civil, y tengan por materia los objetos de su inspeccion; así como me es mortificante tener que manifestar á V. E. el derecho de la Iglesia que considero lastimado con la intervencion, y más todavía con su reglamento.

"Yo debo comenzar, decia el Illmo. Sr. Portugal en 22 de Enero de 1847, invocando principios ó desconocidos ó menospreciados; principios que es necesario abjurar para hacer en contra de la Iglesia una escepcion tan ruinosa, cuando se trata de un deber que pesa igualmente sobre todas las propiedades." Sí, Señor Exmo., los gastos de la guerra, la indemnizacion de perjuicios sufridos por los particulares, las pensiones de viudas, huérfanos y mutilados, son gravámenes del erario público, cuyos fondos se forman de los bienes nacionales y de las contribuciones que deben reportar todos los asociados con proporcion á sus haberes. Bien sé que la libertad é independencia recíproca de las dos potestades, eclesiástica y civil, formaba en tiempos mas felices una exencion respectiva de ambos erarios; pero ya que la economía moderna ha introducido un nuevo sistema en que la Iglesia se ha hecho tributaria, aunque conservando siempre inviolable su propiedad, hágase pesar sobre todos el déficit que resulte en los fondos nacionales. Si por circunstancias estraordinarias ú otros motivos de justicia, de conveniencia pública ó de alta política, es necesario hechar mano de los bienes de la Iglesia, impétrese la autoridad pontificia, y de esta manera se conseguirá todo, sin lastimar los principios y sin disputar á los Obispos la facultad de disponer de sus fondos, conforme á las reglas de su constitucion, cuya guarda les está encomendada.

"El carácter de soberana é independiente, propio de la Iglesia, le dá un derecho pleno de propiedad en sus bienes y la facultad de dictar las reglas de su ejercicio, ya para la conservacion, ya para la recaudacion, ya para la inversion de ellos. Estas reglas norman la conducta de los Obispos, y ninguno puede

Digitized by Google

quebrantarlas, ni sujetarse á otras dadas, por cualquiera otro poder extraño, sin hacerse acreedor á las penas con que han sido sancionadas. Tal es la alternativa indeclinable en que yo me hallo con el artítulo 1° del decreto número 73 que manda á los Gobernadores de Puebla y Veracruz, y al gefe político de Tlaxcala intervenir los bienes eclesiásticos de mi diócesis. Si yo me sujetara á él, lisa y llanamente convendria desde luego en que el derecho de administrar dichos bienes habia pasado á la autoridad temporal: de Príncipe de la Iglesia descenderia á la clase de un empleado subalterno del gobierno civil, y de tan bajaco ndicion, que quedaria, como intervenido, igual al interventor, y aun en cierto modo sujeto á él: en vez de ejercer la jurisdiccion eclesiástica, por mi propia dignidad ó como delegado de la silla apostólica, seguiria obrando á nombre del gobierno nacional en cuanto á la administracion de los bienes, y acaso el dia de mañana se me sujetaria á otras reglas en cuanto á la predicacion del Evangelio y á los otros puntos del ministerio católico, dando por razon la misma que hoy se expone, la influencia decisiva del clero en la suerte de la nacion.

"Si no obedezco, decia mi dignísimo predecesor el Illmo. Sr. Vazquez, con ocasion de un suceso semejante al decreto y á otros de igual naturaleza, seré odiado de los hombres y sufriré en lo temporal quizá las mayores penas; pero si desprecio los cánones, si olvido mi obligacion, como Obispo y como cristiano, mereceré caiga sobre mí la divina indignacion y los suplicios eternos. ¿Se puede dudar de mi eleccion en tan dura alternativa? ¿Dejaré de persuadirme que me importa mucho mas obedecer á Dios que á los hombres? Esta será, Señor Exmo., si me asiste la gracia del cielo, mi única regla en obrar; y porque mis deberes de pastor se estienden indispensablemente á la instruccion de la grey que está bajo mi cayado, lejos de ser responsable á la pública tranquilidad curando manifieste á los pueblos la verdadera doctrina, sería por el contrario el mas indigno y el mas reprensible de todos los sacerdotes, si me resolviese á callar en materia tan im-

Digitized by Google

portante; porque como dice Martino V en su bula *inter cunctas* (que trata de la materia) el error que no se resiste, queda con esto aprobado; y San Gregorio añade que debo amonestar á mis ovejas, no pasen con su obediencia mas allá de los límites debidos, para evitar que sujetándose á los hombres mas de lo que es necesario, se vean precisados á venerar sus faltas. *Admonendi sunt subditi ne plusquam expedit sint subjecti ne cum student plusquam necesse est hominibus subjici compellantur vitia eorum venerari.*"

Este es precisamente el caso en que me hallo, y tal es la doctrina que me aplico. El decreto que interviene los bienes eclesiásticos de mi diócesis, está en oposicion abierta con las leyes de la Iglesia: cuanto se opone á éstas se opone á la ley de Dios, y repito que me hallo en la alternativa de faltar á Dios ó rehusar mi consentimiento á la disposicion del gobierno. "No citaré aquellas, decia el mismo Illmo. Sr. Portugal; son tan antiguas como la Iglesia, se han repetido en diferentes épocas, son muy terminantes en sus decisiones y terribles en sus penas; queda excomulgado el que de cualquiera manera, con cualquier motivo, en cualesquiera circunstancias atenta, dicta, ejecuta, ú obsequia alguna medida contra los bienes eclesiásticos. La historia nos presenta ejemplos de los castigos impuestos por la silla apostólica á la debilidad de los pastores, así como cuenta en el número de los mártires á los que han muerto defendiendo tales bienes."

"Con una parte de dichos bienes y sin desatender los objetos piadosos á que están dedicados, se harán las indemnizaciones de que habla el artículo 2°." De buena voluntad quisiera, Exmo. Sr., poder permitir que los interventeres tomasen parte en la administracion de estos bienes; y con tal que no se exedieran de los límites que prescribe este artículo, y atendieran á los importantes objetos de la institucion que en él se salvan, estoy seguro de que el supremo gobierno se veria en el caso de buscar algunas cantidades para cubrir el deficiente: y con una prueba tan palmaria se sacaria la ventaja de que muchísimos se desengañaran del concepto exagerado

Digitized by Google

que tienen sobre la riqueza de la Iglesia: se veria entonces que solo por la economía y las limosnas de algunos bienhechores, que no faltan, principalmente en esta ciudad, subsisten algunos establecimientos, y que otros, cuyo número pasa de diez, están reducidos á la mas espantosa miseria. ¿De qué ha provenido esto? Permítame V. E. decirlo con franqueza: de los millones que se consolidaron, de los capitales perdidos durante la revolucion de independencia y de los cuantiosos préstamos hechos al gobierno nacional, cuyo resultado se está esperimentando en la supresion de muchas piezas eclesiásticas, en la modicidad de un culto que habia sido siempre magnífico, en la escasez de buenos empleados para las oficinas, en la ruina de fincas que no pueden repararse; en la pérdida de capitales que no pueden ponerse en corriente, y en otras muchas cosas que seria largo referir, y cuya falta se palpa hoy, principalmente en esta diócesis, donde los fondos no corresponden al número de objetos á que están destinados. Porque sin contar con una riqueza radical, proporcionada á las necesidades, se han querido cubrir éstas, sin tenerse presente el espíritu del siglo, con una caridad resfriada y la cual tal vez se exitaria mas por el espectáculo de los necesitados que irian en busca de ella; al paso que hoy están ocultos en los edificios, causando un positivo tormento á los que por deber, por curiosidad ó verdadera humanidad van á visitarlos. ¿Se cubren los objetos piadosos? Pues nada queda, Señor Exmo. ¿Qué digo? falta, y falta una cantidad considerable.

Parece que V. E. tuvo presente el estado de nuestros establecimientos, para cuya pintura no halló palabras propias, cuando de viva voz tuve el honor de hacerla á V. E.; y que la recordó al dictar en el art. 3.º una intervencion ilimitada, pues sin esperar á que se consolide la paz y el órden público en esta nacion, amenazada de muerte por tantos intereses encontrados, por tantas revoluciones que surgen de todas partes y con cualquier pretesto, por tantos enemigos interiores, fronterizos y estraños, la misma escasez de los fondos la prolongaría, no por años, sino por siglos.

Digitized by Google

"En cuanto al decreto reglamentario núm. 74 que tambien se me ha comunicado, solo diré, que en su art. 2.º parte 2ª atribuye á los interventores las facultades que competen á los Obispos, y que por lo mismo es contrario á la jurisdiccion y libertades de la Iglesia: que en el art. 3.º ya no se habla de una simple intervencion, sino de la facultad de disponer de capitales y rentas eclesiásticas con autorizacion del gobierno, cosa que no pueden hacer ni aun los mismos Obispos, y pretension muy bien combatida en la contestacion del Illmo. Sr. Portugal que he citado, y en el Edicto de mi dignísimo predecesor el Illmo. Sr. Vazquez á que aludí en mi nota de 2 del corriente, y cuyos documentos doy aquí por espresos, en cuanto toquen á la materia de estos decretos. En el art. 4.º se anulan los contratos hechos, según supongo, por la autoridad eclesiástica y conforme á las reglas canónicas, siempre que el interventor no dé su aprobacion. Aquí queda otra vez sujeto el Obispo, su cabildo, su provisor y todas las autoridades respetables de la Iglesia á un interventor. ¿Y qué interventor....? Jamás podia haber imaginado, Sr. Exmo., que al ascender yo á la dignidad del episcopado en México, iba á descender á tal punto......... en concepto del Supremo Gobierno, por cuyo acierto, consolidacion y buen nombre, he hecho siempre los votos mas sinceros, ayudándole en todas épocas y segun la posicion en que la Providencia me ha colocado.

"Permítame V. E. pasar adelante, porque mi corazon tiene mucho que sufrir, y terminar ya esta cansada esposicion con asegurar que en los artículos 5.º y 6.º solo veo trabas que darán por resultado, si V. E. no se digna retirarlas, la diminucion progresiva y la ruina total de los bienes de mi Iglesia, sin que el Gobierno haya salido de ningun ahogo con estas medidas que tanto afectan la piedad de los fieles, y turban la armonía que debe reinar entre ambas autoridades, y consiguientemente alejan la paz pública y el bienestar de la nacion.

"Yo aguardo confiadamente en la bondad y sano criterio de V. E., que consagrará de nuevo su profunda meditacion á este asunto de tanta gravedad, y en que se interesa el bien de

Digitized by Google

los fieles de mi Diócesis, el respeto y sumision debidos á las autoridades, el buen nombre del gobierno y la religiosidad de V. E. que no dudo acatará, sostendrá y defenderá los verdaderos principios de la Iglesia católica y de la autoridad de los Pastores. El mas indigno de todos levanta hoy su voz hasta los oídos de V. E., pidiendo la revision de los citados decretos, suspendiéndose entre tanto las providencias que en virtud de ellos dictaren los gobiernos de Tlaxcala, Veracruz y este Estado, así como la final derogacion."

DOCUMENTO A QUE SE REFIERE LA ANTERIOR.

"Exmo. Sr.—Entre una y dos de la tarde recibí la nota de V. E. en que me comunica el nombramiento de interventores hecho por V. E., en virtud de las facultades que le concede el decreto núm. 73, espedido por el Exmo. Sr. Presidente sustituto en 31 del próximo pasado, y del cual, lo mismo que del 74 que lo reglamenta, se ha servido V. E. remitirme un ejemplar.

"Aun cuando solo tuviera á la vista el Edicto de mi dignísimo predecesor Dr. D. Francisco Pablo Vazquez de 27 de Enero de 1847, que doy aquí por espreso en todas sus partes, bastaría para no prestar mi consentimiento á la intervencion decretada, pues allí se hace mencion del cánon 19 del Concilio Lateranense 3.° que prohibe aplicar los bienes eclesiásticos á gastos agenos de su institucion; de la heregía de Wiclef condenada por el Concilio de Constanza; de la conducta de San Ambrosio y San Gerónimo contra un Edicto del Emperador Valentiniano; del Concilio 3.° de Ravena, que impone la pena de excomunion á las personas de cualquier estado, grado y condicion, que usurpen los bienes muebles ó semovientes, réditos ó rentas de la Iglesia y de los prelados, bajo cualquier pretesto, ya por sí, ya por medio de otros; del Concilio 3.° Lateranense, que fulmina igual excomunion é impone á los prelados la obligacion de amonestar á sus súbditos para que restituyan; del Concilio 5.° Romano, que anatematiza del mismo modo al militar ó persona, de cualquiera órden ó profesion que sea, que reciba los prédios eclesiásti-

Digitized by Google

cos, aun por órden del mismo rey ó príncipe secular sin aprobacion de los Obispos, Abades ú otros rectores de las iglesias, y aun cuando los reciban de estos mismos, si han prestado su consentimiento depravada ó viciosamente; del capítulo 22 del Concilio de Ágata, donde se leen estas palabras: "establecemos lo que todos los cánones establecen, que mientras no se restituyan á la Iglesia sus bienes, los que los tengan sean privados de la comunion de los fieles;" del Concilio 3. ° mexicano, que prohibe lo mismo, bajo severísimas penas, y son las mismas del Santo Concilio de Trento, á saber: la excomunion reservada al Romano Pontífice, y cuya absolucion no se alcanzará, mientras no se restituya la privacion del derecho de patronato, si fuere patrono; la del beneficio, inhabilidad y suspension, si fuere clérigo.

"Mas, tengo presente lo que han espuesto los Illmos. Sres. Obispos de las otras Diócesis en varias épocas, que con diferentes motivos se han espedido algunas leyes ó decretos, disponiendo de los bienes de la Iglesia, con perjuicio del derecho de ésta, y de los que han sido puestos en ella para regirla y gobernarla. Mi conciencia, mis juramentos hechos el dia de mi consagracion, me ligan á seguir tan sabios ejemplos. Por esto, y por el temor de incurrir en las gravísimas penas y censuras fulminadas, de que he hecho mencion, me veo en el estrechodeber de no prestar mi consentimiento en dictar las órdenes de que V. E. me habla, para que todos los dependientes de esta Diócesis obedezcan la ley lisa y llanamente. Antes bien les he prevenido, que sin resistir á la fuerza, protesten contra cualquiera violencia y dejen salvo el derecho de la Iglesia.

Si así no lo hiciera, me haria cómplice de su falta, digno de las indicadas penas; y es precisamente lo que con toda clase de sacrificios quiero evitar En medidas estremas y en la alternativa de obedecer á Dios ó al Cesar, no hay medio, y la prudencia cristiana aconseja lo primero, sean cuales fueren las consecuencias que puedan resultar, y que por mi parte he procurado evitar, haciendo los mayores esfuerzos.

"Todo lo que digo á V. E. en contestacion á su citada nota,

Digitized by Google

y sin perjuicio de elevar una respetuosa esposicion al Exmo. Sr. Presidente, cuyas disposiciones en cuanto no se opongan á las de la Iglesia, acato, respeto y obedezco.

"Protesto á V. E. las seguridades de mi aprecio y singular estimacion, en justa correspondencia á las de su repetida nota; manifestándole al mismo tiempo, que no obstante la debida consideracion que me promete V. E., ya se han presentado en las oficinas algunos de los nombrados, casi desde la hora en que recibí el oficio, cuya respuesta deseaba fuera, en cuanto á los términos, de acuerdo con mi ilustre y venerable cabildo.

"Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio episcopal de Puebla, Abril 2 de 1856.—*Pelagio Antonio*, Obispo de Puebla. —Exmo. Sr. Gobernador del Estado, D. Francisco Ibarra."

CONTESTACION.

"Illmo. Sr.—He dado cuenta al Exmo. Sr. Presidente sustituto de la República, de la exposicion que con fecha 5 del presente se sirvió dirigirle V. S. I. por conducto de este Ministerio, pidiéndole la revision de los decretos núms. 73 y 74 expedidos en la ciudad de Puebla en 31 del mes próximo pasado y su final derogacion, suspendiéndose entretanto las providencias que en virtud de ellos dictaren los gobernadores de Veracruz, Tlaxcala y ese Estado; y me ha ordenado contestar á V. S. I. que subsistiendo aún en toda su fuerza las consideraciones que lo movieron á dictar los decretos referidos, tiene el sentimiento de no poder obsequiar los deseos de V. S. I. Me manda igualmente S. E. que examinando con la debida atencion las razones en que V. S. I. funda su solicitud me ocupe en contestarlas, no por un espíritu de discusion muy ageno del carácter de las respetables personas que median en este asunto, sino para manifestar á V. S. I. que la norma de la conducta del gobierno no es el *Hoc volo sic jubeo; sit pro ratione voluntas*, de los tiranos, sino la verdad y la justicia.

Fundado V. S. I. en los cánones de algunos Concilios citados en la nota que con fecha 2 del presente dirigió al Exmo. Sr. gobernador del Estado de Puebla, y en varias razones:

niega al Supremo Gobierno la competencia para dictar las providencias, objeto de la esposicion.

Con mucha justicia han fulminado los Sagrados Concilios severas penas contra cualquier clérigo ó lego, que dominado por la codicia, presumiere invertir en uso propio, ocupar, usurpar ó distraer de su objeto las rentas de la Iglesia: el Exmo. Sr. Presidente gefe de un pais eminentemente católico, y celoso, como el que mas pueda serlo, del decoro de la Iglesia, cumplirá con gusto el grato deber de coadyuvar con toda su autoridad á sostener estas disposiciones; no creo que V. S. I. quiera hacer el agravio al primer gefe de la nacion, de suponer que quiere convertir en usos propios las cantidades que resulten de la indemnizacion decretada. Seré mas esplícito: se invertirán en socorrer á los mutilados, viudas y huérfanos, tristes reliquias de la guerra fratricida que acaba de terminar. El Santo Concilio de Trento espresamente declara: que los bienes eclesiásticos deben invertirse en socorrer las necesidades de los pobres y de los ministros de la Iglesia: muy persuadido estaba el E. Sr. Presidente de la estrecha obligacion que tiene todo cristiano de socorrer á las viudas y huérfanos en su tribulacion, cuando dictó el art. 2. ° del decreto núm. 73; y no puedo persuadirme que el prelado de la Iglesia de Puebla haya dudado un solo momento, si son pobres y dignos de toda consideracion los mutilados, viudas y huérfanos que han quedado reducidos á ese estado, por la malhadada campaña que provocaron los rebeldes de Puebla.

Fije V. S. I. su atencion en cada uno de los artículos de los decretos de que me ocupo, y estoy seguro que poniendo la mano sobre su corazon, no encontrará sino una medida justa y reparadora, que en nada se opone á lo determinado por la Iglesia.

Me reduciré á hablar de la disposicion del Sagrado Concilio Tridentino, porque ademas de que renueva en todo, los cánones, concilios generales, y demas constituciones apostólicas sobre la materia, es, con el Concilio 3 ° mexicano, la norma de la disciplina actual de nuestra Iglesia. En dos partes en que se ocupa de este punto, prohibe "convertir en usos pro-

Digitized by Google

pios, usurpar por sí ó por otros, ó estorbar que los perciban las personas á quienes de derecho pertenecen, los bienes, derechos, censos, jurisdiccion, frutos, emolumentos ú obvenciones de cualesquiera Iglesia ó lugares piadosos," que, dice el tercer Concilio mexicano, "deben convertirse en las necesidades de los pobres."

He examinado con la atencion mas escrupulosa, todas y cada una de las palabras de los decretos de que se trata, y no he encontrado una sola que autorice los abusos justamente reprimidos por los Concilios citados. Cuando el gefe de los rebeldes ocupaba esa ciudad, se vió con escándalo que los malos sacerdotes contribuyeron con las rentas de la Iglesia para fomentar la rebelion, sin temor de incurrir en las justas censuras fulminadas contra ellos por la misma Iglesia. ¿Creerian acaso que no distraian de su sagrado objeto las rentas eclesiásticas? ¡Y ahora que el E. S. Presidente trata, por medio de un decreto justo y eminentemente reparador, de evitar que se despilfarre de esta manera el patrimonio de los pobres, ahora que lo aplica á su verdadero objeto, se muestran temerosos de incurrir en las excomuniones de los Concilios! Con profundo dolor ha visto S. E. los males que los pérfidos y ambiciosos directores de la rebelion de Puebla, han causado á toda la república, pero principalmente á ese Estado. Reduciéndonos al caso presente, ¿cuándo restituirá á la Iglesia Don Antonio Haro los bienes que gastó en derramar la sangre de sus hermanos? ¿Se verá el gobierno supremo en el duro caso de recordar á V. S. I., que tiene la estrecha obligacion de evitar que á cualquier gefe de motin que se da el título de gobierno, se entregue, por los sacerdotes de Jesucristo, el patrimonio de la Iglesia para emplearlo en sostener sus depravados intentos? Causa positivo sentimiento considerar, que si los gefes de los rebeldes no hubieran contado con los auxilios pecuniarios que voluntariamente les proporcionaron los individuos del clero de esa diócesis, se hubiera ahorrado mucha sangre de nuestros hermanos, y no estuvieran ahora tantas familias inocentes en la horfandad y la miseria.

Digitized by Google

No se me oculta que en varias ocasiones, las autoridades eclesiásticas han pretendido ampliar, á favor suyo, las disposiciones de los Concilios, disminuyendo á la vez las atribuciones del gobierno civil; pero los reyes y gefes de las naciones católicas, jamas han permitido que se les prive de sus facultades. En comprobacion de esto, basta á V. S. I. recordar la tenaz resistencia que Alemania, Francia, los Estados de Italia, España y otros reinos católicos, han opuesto á las exageradas pretensiones de la famosa bula *In coena Domini*. En nuestra misma nacion, refiere el Sr. Solórzano, que siempre se ha tenido especial cuidado en impugnar su recepcion, y que si en algunas partes se habia publicado de hecho, habia sido sin asistencia de los ministros reales.

Bien conoció el rey Felipe II los inconvenientes que, de la arbitraria interpretacion del Sagrado Concilio de Trento, se seguirian al Estado, cuando manifestó tanta resistencia para admitir sus disposiciones de disciplina: "y para que V. E. sepa," dice el consejo colateral de Nápoles, en la relacion que sobre la admision de la bula *In coena Domini*, dirigió al duque de Alcalá, y se tenga entendido lo que se mira por la conservacion de la autoridad de S. M. (el rey Felipe II), se trae á la memoria de V. E., que habiéndose pedido el *exequatur* del Concilio Tridentino, no se quiso conceder, atendiendo á que en el dicho Concilio se hallaban muchos cabos que perjudicaban á la jurisdiccion de S. M., de los cuales V. E. le dió aviso particularmente." El rey español admitió los cánones de disciplina del referido Concilio; pero no puedo menos que llamar la atencion de V. S. I. sobre los términos en que está concebida la real cédula de 12 de Julio de 1564, en que manda observar las disposiciones mencionadas: "acepto, dice, y recibo el dicho Santo Concilio...... é interpondré para su guarda mi autoridad y brazo real, *en cuanto sea necesario y conveniente.*" Ni podia obrar de otra manera el príncipe que en las instrucciones que dió al marqués de las Navas, su embajador en Roma, espresamente sostiene estos principios: "dando á entender á S. S., dicen las referidas instrucciones, que..... nues-

Digitized by Google

tra conciencia está bien saneada, de que segun la opinion de los mismos canonistas, no es obligado el príncipe seglar á cumplir los mandamientos del Papa sobre cosas temporales"..... Bien ve V. S. I. que el Exmo. Sr. Presidente no ha traspasado en sus decretos los límites que tiene la autoridad secular, y que antes bien, lejos de desviarse un ápice de las disposiciones de los sagrados cánones, camina enteramente de acuerdo con ellas: reconoce como católico, la autoridad esclusiva que tiene la Iglesia de Jesucristo para dictar sus disposiciones sobre el dogma, la moral y la administracion de los Sacramentos; pero sabe tambien que las disposiciones reglamentarias que dicta sobre las cosas temporales que ha adquirido por habilitacion de la autoridad secular, en tanto subsisten, en cuanto dura la ley en que se fundan; la ley civil. ¿O se querrá que estén vigentes todavía los cánones sobre feudos, vasallaje é investidura de los Obispos? Las disposiciones del derecho canónico son en parte civiles, y en parte puramente eclesiásticas; las civiles no son sino los reglamentos de las facultades que los gobiernos temporales han concedido á la Iglesia por honrarla; y en tanto subsisten, en cuanto subsiste la concesion temporal; las eclesiásticas son las que da la Iglesia en los puntos de su competencia, y las que todos los seglares, en cualquiera dignidad que estén constituidos, deben acatar y obedecer como hijos de Jesucristo, ante quien no hay distincion de personas.

Espero que V. S. I., imitando el ejemplo de S. Gerónimo, que cita en su esposicion, reconozca la competencia de la autoridad civil, para dictar disposiciones sobre los bienes temporales de las Iglesias: "Yo me avergüenzo, esclamaba aquel gran Padre de la Iglesia, de decir que á los sacerdotes de los ídolos, á los bufones, á los carreteros y aun á las rameras, les es permitido adquirir posesiones, al mismo tiempo que se prohibe á los clérigos y monges por una ley dictada, no por los perseguidores de la Iglesia, sino por *príncipes muy cristianos. Ni me quejo de esta disposicion;* pero sí me duele que la háyamos merecido. *El cauterio es bueno, así como próvida y*

Digitized by Google

severa la precaucion de la ley." ¡Ojalá que siempre tuviéramos á la vista aquella célebre sentencia de San Ambrosio: "Nada propio posee la Iglesia, sino la fe."

No se oculta á V. S. I. el empeño que los príncipes y gefes de las naciones han tenido en todo tiempo por honrar á la Iglsia de Jesucristo y á sus ministros, evitando sin embargo que los privilejios concedidos á las corporaciones eclesiásticas perjudicaran á las demas clases del Estado. No hablaré de la Francia en donde las bulas *Unam Séctam*, *an In coenu Domini* sufrieron por tanto tiempo una tenaz oposicion, y en donde se ha rehusado admitir la parte de disciplina del concilio de Trento; no hablaré tampoco de la Sicilia, de la Alemania católica y de los mismos Estados de Italia, pues muy bien conoce V. S. I. los trabajos de las potestades temporales para evitar que las inmunidades de los individuos del clero trastornaran el réjimen y buen gobierno de la nacion: me limitaré solo á la España, por haber sido la que nos comunicó los principios que aun nos rijen en materias civiles y eclesiásticas. En tiempo de la monarquía goda estaban sujetos los bienes eclesiásticos á los mismos pechos y tributos que los demás del Estado; y si bien es cierto que los reyes españoles, por honrar á la Iglesia católica, le concedieron el privilejio de inmunidad en sus rentas, tambien lo es que llegó á ser tan nocivo al Estado, que á pesar de los continuos esfuerzos para modificarlo y reducirlo á sus justos límites, no fué tolerable, hasta que por el Concordato celebrado en 21 de Setiembre de 1737 se determinó: "que todos los bienes que los eclesiásticos hubieran adquirido, ó adquiriesen en lo sucesivo con cualquier título, estuviesen sujetos á las mismas cargas á que lo estaban los bienes de los legos." Ahora bien: si para la malhadada rebelion que ha sido felizmente vencida, hubieran contribuido los bienes de algun particular ¿se negaria la facultad al gobierno para imponer sobre esos bienes el gravámen de indemnizar á la Nacion por los gastos que se le ocasionaron; á los particulares por los perjuicios que se les han irrogado; y á las viudas y huérfanos por las pensiones que deben

Digitized by Google

acordárseles, para disminuir en parte la desgracia de haber perdido á los que los alimentaban?

Del cotejo de los cánones y leyes civiles de España hasta el siglo VIII se deduce claramente, que á no haber intervenido los reyes en el cuidado y administracion de las vacantes de las Iglesias, se hubieran disipado las herencias de los obispos, y aun las propiedades de aquellas. El Fuero Juzgo, las siete Partidas y el Ordenamiento de Montalvo, abundan en disposiciones sobre esta materia. Cuando el rey Cárlos III decretó la espulsion de los religiosos de la Compañía de Jesus y ocupó sus temporalidades; cuando su hijo Cárlos IV mandó que estos bienes se incorporasen enteramente á la real hacienda, con destino á la amortizacion de vales reales, sin perjuicio de aplicar, siendo necesario alguna parte de ellos, á las urjentes necesidades de la monarquía; y cuando al decretar con el mismo fin la enagenacion de todos los bienes raices pertenecientes á hospicios, casas de misericordia, de reclusion y de expósitos, cofradías, memorias, obras pías y patronatos de legos, sentó el principio, de que era indisputable su autoridad para dirijir á este y otros fines del Estado los establecimientos públicos, nadie le disputó en efecto la competencia á este soberano para dictar tales disposiciones, lo mismo que á los monarcas sus antecesores. Seria el mayor absurdo pretender que la legislacion canónica no imponia á los prelados las mismas obligaciones entonces que ahora, ó que el Exmo. Sr. presidente tiene menos facultades para dirijir á la Nacion, que los monarcas españoles para gobernar sus dominios.

No puedo menos de recordar á V. S. I. las palabras de Felipe II, que fué el que mandó observar el Santo Concilio de Trento, en la instruccion que en 28 de Diciembre de 1596 dirijió á su embajador en Roma: "Conforme á derecho, cada uno puede defender su jurisdiccion, *y esto aun contra los eclesiásticos;* y así dicen los Doctores, que si el prelado turba la jurisdiccion del príncipe, puede con el medio de penas pecuniarias y de las temporalidades, defenderla: lo cual se observa en estos reinos de España y se observaba en Francia en tiempo

que florecia en ella la religion católica...." No puede comprender el Exmo. Sr. presidente sustituto, por qué se quiere negar al gobierno de la República de México, las facultades que, sin contradiccion, han ejercido las autoridades temporales de otros paises eminentemente católicos.

Jesucristo al fundar su Iglesia, quiso que fuera independiente de las potestades temporales; su reino que no pertenece á este mundo, durará hasta la consumacion de los siglos, sean cuales fueren los cambios que prueben los gobiernos y los choques y trastornos que sufran las naciones: por esto mismo no consintió que sus ministros tuviesen la mas mínima participacion en los negocios temporales. "¿A qué derecho te atienes, dice el gran Doctor San Agustin, para defender las posesiones de la Iglesia? ¿Al divino ó al humano? El derecho divino lo tenemos en las Escrituras, el humano en las leyes de los reyes. ¿De donde les viene á todos el título por el cual poseen las cosas, sino del derecho humano? Ateniéndose á él, es como puede decirse: esta hacienda es mia, esta casa es mia, este esclavo es mio. Supóngase que no existe el derecho de los emperadores, ¿y quien se atreverá á decir esta hacienda es mia, este esclavo es mio, esta casa es mia?" Ciertamente que San Agustin, no juzgaba como una política presuntuosa y bastarda la que enseña: que la Iglesia, como una corporacion compuesta de hombres, que adquieren bienes temporales y está bajo la proteccion de las leyes civiles, debe sujetarse al Gefe del Estado. Seria un absurdo suponer que en las naciones habia una clase que, disfrutando todas las comodidades que produce la asociacion, no estaba sujeta á sufrir las cargas que trae consigo.

La rebelion iniciada en Zacapoaxtla, quiso justificarse dándose el carácter de guerra religiosa: si solo se hubiesen contentado con darle este título los fautores del motin, serian dignos del mas severo castigo, pues que por ambiciones personales, estraviaban de esta manera la opinion del pueblo sencillo é ignorante; pero el Exmo. Sr. Presidente supo, con el mas profundo dolor, porque fué público y notorio, que las reliquias y cruces que portaban los reaccionarios y con las que se quiso escitar

Digitized by Google

su valor, por considerarlo empleado en defender una causa santa, les fueron dadas por manos de sacerdotes, y hechas en varios conventos de señoras relijiosas; que en las puertas de los templos se fijaron convites relijiosos, para diversas rogaciones por el triunfo de las armas de los enemigos del supremo gobierno; y aun hubo algunos en que se escitaba al pueblo á la rebelion: esto ha sido tanto mas doloroso para S. E., cuanto que está íntimamente convencido como V. S. I., de que el error que no se resiste queda con esto aprobado.

El cura de Zacapoaxtla tomó un participio directo en la rebelion, no solo escitando á sus feligreses con sus predicaciones, sino conduciéndolos al teatro de la guerra y capitaneándolos á mano armada; y esto (con profundo sentimiento me veo precisado á decirlo) á vista y paciencia de su prelado, sin que sufriera, no ya las penas correspondientes á su crímen; pero ni aun la conminacion de las censuras que contra él fulminan los sagrados cánones. Cualquiera que hubiera sido la fuerza y poder de que hubiesen dispuesto los jefes de los rebeldes, V. S. I. ha dicho, con mucha justicia, que primero es obedecer á Dios que á los hombres. No tema V. S. I. que el Exmo. Sr. Presidente permita que alguna vez queden sin sufrir el merecido castigo los empleados del supremo gobierno, sean de la categoría que fueren, que desconociendo sus deberes, quebranten las leyes establecidas, principalmente si pretenden perturbar á los dignos sacardotes de Jesucristo en su augusto ministerio de paz y caridad, pues sabe muy bien que las autoridades son responsables de los crímenes de sus subordinados, cuando con mano firme y justiciera no los reprimen, usando de todo el rigor de la ley; y con mas razon si intentan turbar la armonia que, como observa muy bien V. S. I, debe reinar entre las dos potestades, civil y eclesiastica.

No se puede negar que se hicieron algunos préstamos al Sr. Haro, y esto espontáneamente y con pleno conocimiento de los objetos de su inversion: no cabe duda en que los que contribuyeron á fomentar la rebelion están obligados á indemnizar los daños y perjuicios que hubiesen ocasionado á los particulares

Digitized by Google

y á la República; así lo dispone la ley de 22 de Febrero de 1832. Para que se pudieran considerar con el carácter de gobernantes los gefes de la rebelion de Puebla, necesitaban estar reconocidos, ó á lo menos tolerados por la mayor parte de la nacion, y V. S. I. no pudo dejar de conocer cuál era la opinion de los Estados sobre este punto. Por todas partes era maldecida esa guerra ambiciosa y sacrílega que sostuvieron militares sin honor, deseosos de conservar sus puestos y predominio á todo trance, escudados con el augusto nombre de religion; de todas partes recibia D. Antonio Haro y Tamariz los mas enérgicos reproches, y las mas fuertes contestaciones y protestas contra su funesto plan de rebelion. Si contaba con la fuerza, tiene la religion católica la gloria dé que jamás ha sido esta la causa de que los sucesores de los apóstoles se desvien un ápice de sus deberes: "la conducta de la silla apostólica, dice el Illmo. Sr. Portugal, para castigar la debilidad de los pastores, y la historia eclesiástica, nos han hecho reconocer algunos defensores de los bienes eclesiásticos contra los ataques de los gobiernos, en el catálogo ilustre de los mártires de la Iglesia." Creo que si el clero de Puebla hubiera cerrado las puertas de las oficinas eclesiásticas, en lugar de entregar espontáneamente sus rentas al Gefe de los rebeldes, ó se habrian visto precisados los que se titulaban defensores de la religion á descerrajarlas, ó hubieran tenido que abandonar sus ambiciosos designios, ahorrándonos tantos males que ahora tenemos que deplorar. ¡Triste seria la condicion del Supremo Gobierno si careciera de facultades amplias y espeditas para refrenar los exesos de los particulares y corporaciones que abusan de su poder, ó de sus bienes para trastornar impunemente la tranquilidad de la nacion! Muy bien conoce V. S. I. que toda la sociedad se desquiciaria, si en cada nacion hubiera una clase, aunque por otra parte muy respetable, que no pudiese ser reprimida, pronta y eficazmente, cuando cometiera algunos escesos; mal podrian los Gefes de los Estados cumplir con las estrechas obligaciones que les impone el alto puesto que ocupan; seria ilusoria la potestad de los príncipes y de las naciones.

Digitized by Google

Los Exmos. Sres. gobernadores de ese Estado, de Veracruz y del Territorio de Tlaxcala, han dictado las disposiciones conducentes para llevar al cabo los decretos de que me ocupo, nombrando á los individuos que deben servir de interventores, los cuales se sujetaron á la aprobacion del supremo gobierno: éstos, como no se oculta á la penetracion de V. S. I., no obran de propia autoridad, sino á nombre del primer magistrado de la nacion, á quien V. S. I., aunque no como príncipe y pastor de la Iglesia, sí como ciudadano, tiene, como todos los individuos del clero de esa diócesis, estrecha obligacion de obedecer y acatar. Jamás pretenderá el Exmo. Sr. presidente dar reglas para la predicacion del Evangelio, y sobre los demas asuntos esclusivos del ministerio sacerdotal; sabe hasta donde se estienden sus facultades, como Gefe de la nacion mexicana, y reconoce sobre estos puntos la independencia y soberanía de la Iglesia; pero sí juzga de su deber reprimir severamente cualesquiera abusos que puedan cometerse escitando al pueblo á rebelarse ó á trastornar de cualquiera manera el órden público.

En cuanto á las razones alegadas por los Illmos. Sres. Vazquez y Portugal que V. S. I. da por espresas en su representacion, me remito á las contestaciones que en sus épocas respectivas se dieron por conducto de este ministerio.

No puede persuadirse S. E. que los individuos del clero de esa Diócesis, al contribuir con las rentas de la Iglesia para fomentar la guerra provocada por los reaccionarios, se hayan movido por la predileccion que pudieran tener por las personas que acaudillaban la rebelion, ó por espíritu de partido, pues sabe que los Pastores de la Iglesia deben ser, á imitacion del Apóstol, *todos para todos;* tampoco puede creer que los ministros de una religion cuyo primer precepto es la caridad, lleven á mal que parte de las rentas destinadas á los pobres, se empleen en auxiliar, en su necesidad y tribulacion, á las inocentes familias que, á consecuencia de la funesta lucha que acaba de terminar, han quedado reducidas á la orfandad y la miseria. Juzga el primer magistrado de la nacion de absoluta ne-

Digitized by Google

cesidad, que alguna vez conozcan los mexicanos que, si por nuestra desgracia, hay trastornadores que no omiten medio por reprobado que sea, para satisfacer su ruin ambicion, y conseguir á todo trance sus innobles miras, tambien hay un gobierno próbido y justiciero que sabe atender á sus necesidades, y reparar los males que los atizadores de la discordia han ocasionado á los particulares y á la República. ¿Y quien podrá persuadirse que los sacerdotes de Jesucristo han de poner obstáculos al cumplimiento de tan nobles deseos?

Me manda por esto el Exmo. Sr. Presidente que diga á V. S. I. que, si bien está resuelto á reprimir con mano firme los escesos de los ciudadanos de cualquiera clase y condicion que sean, sabrá guardar toda consideracion á los que hubiesen sabido cumplir con sus respectivos deberes; y muy particularmente á los ministros del altar que, dedicados al ejercicio de su augusto ministerio, hayan sabido portarse como dignos pastores de sus ovejas y como buenos ciudadanos; poniendo todo su conato en distinguir debidamente á los inocentes de los culpables.

Igualmente tengo órden de manifestar á V. S. I., como lo verifico, que hay una omision de grande entidad por parte de V. S. I. al referir las palabras que S. E. le dirigió en esa ciudad, y fueron: "que nada tenia que tachar, ni que sentir del Obispo de Puebla;" pues al indicado concepto le falta para ser referido con exactitud, añadir lo que entonces dijo S. E., á saber: "que nada tenia que tachar ni que sentir, *en lo particular* del Obispo de Puebla" lo cual destruye la especie de inconsecuencia que se indica en la comunicacion de V. S. I. á que he contestado."

Lo que digo á V. E. de órden del Exmo. Sr. Presidente, á fin de que se sirva comunicarlo á los Exmos. Sres. gobernadores de los Estados y á los Sres. gefes políticos de los Territorios.

Dios y libertad. México, Abril 18 de 1856.—*Montes.*—Exmo. Sr. ministro de gobernacion.

Y lo trascribo á V. E. para que, dándose á estas importan-

Digitized by Google

tes comunicaciones la mayor publicidad posible, se impida que la opinion de ese Estado se estravíe en tan grave negocio, y se logre que la República se convenza de la justificacion del Supremo Gobierno.

Protesto á V. E. mi aprecio y consideracion.

Dios y libertad. México, Abril 18 de 1855.

Lafragua.

Digitized by Google

22 AP 69

Digitized by Google

PROTESTA
QUE
HACEN LOS POBLANOS,
EN FAVOR
DEL FUERO ECLESIÁSTICO.

(*Vale medio.*)

Antes de que la ley sobre administracion de justicia expedida por el ministerio respectivo, hubiera visto la luz pública, los que suscribimos esta protesta habiamos creido, lamentándonos en silencio, que los males de nuestro infortunado país eran producidos en su mayor parte por los abusos de la imprenta, que rotos sus diques se ha desbordado cual un torrente. ¿Cómo atribuir al plan de Ayutla (ley fundamental de la república) la cruda guerra que á su sombra se ha declarado á la Iglesia y á sus ministros? Nos consolaba el considerar que la multitud de escritos inmorales é irreligiosos que circulaban por toda la república, eran vistos con horror por la mayor parte de los mexicanos. A nuestro modo de ver, si el gobierno los toleraba, era únicamente porque las mil atenciones que le rodeaban, le habian impedido ajustar á una ley conveniente el uso de la libertad de imprenta. De este modo para nosotros, puesto que en esa guerra no habia tomado parte la autoridad, del extravío de unos cuantos mexicanos no debiamos responder los demas, ni sobre nosotros caerian las desgra-

Digitized by Google

cias con que el Señor Dios de las naciones suele castigar á los que abiertamente se declaran contra la religion y sus ministros.

Pero han salido erróneos nuestros juicios, pues los mexicanos acabamos de ver que ha sido atacada la disciplina de la Iglesia y hollados los sagrados Cánones por el decreto que arregla en la república la administracion de justicia. El artículo 42 previene que los tribunales eclesiásticos cesen de conocer en los negocíos civiles de los individuos de su fuero: el 44 autoriza á los eclesiásticos para renunciarlo en los delitos comunes; y el 4.° de los transitorios, manda pasar á los jueces ordinarios los expedientes civiles que actualmente se siguen en los tribunales eclesiásticos.

No es necesario fatigarse para convencerse de que estas disposiciones atacan muy directamente la inmunidad y privilegios de los ministros de Jesucristo; y como consentir siquiera en este ataque, es convertirse en enemigo de la Iglesia, y hacerse merecedor de las penas que ella fulmina contra sus hijos rebeldes; los que suscribimos esta protesta, nos vemos en la obligacion de dar hoy un testimonio de nuestra fidelidad y amor á la Iglesia, declarando, como declaramos, que no somos del número de aquellos desgraciados; y que aun cuando viniera sobre nosotros la mas decidida persecucion, léjos de obedecer el decreto sobre administracion de justicia en lo relativo al fuero eclesiástico, protestamos solemnemente contra él, quedando como queremos quedar sujetos á las disposiciones de la Santa Sede, única á quien reconocemos con facultades para hacer reformas, ó variaciones sobre este punto.

Esta esplícita protesta no es un acto de insubordinacion, ni ménos un ataque al gobierno, á quien respetamos y obedecemos, supuesto que está recono-

Digitized by Google

cido por la mayoría de nuestros conciudadanos; es solo el ejercicio de ese mismo derecho que vino á conquistarnos la revolucion que ha triunfado, y que no puede negarnos ni el caudillo de esa revolucion, ni las autoridades que él ha constituido, si han de ser, como no dudamos que sean, consecuentes con los principios liberales que profesan.

Si segun esos principios, la soberania reside en el pueblo; si los que gobiernan en un país republicano solamente son representantes ó apoderados de ese pueblo; y si todo apoderado está en obligacion de circunscribirse á la instruccion de su comitente, y de no contrariar su voluntad; claro es que el Exmo. Sr. Presidente de la República y los Exmos. Sres. Gobernadores de los Estados, tienen que acatar en sus disposiciones legislativas, la voluntad de ese pueblo; y formando una parte de él los que suscribimos, no creemos que nuestros mandatarios nos imputen como un crímen el que les declaremos nuestra voluntad, cuando acaso solo porque la ignoraban han obrado en contra de ella.

Así, pues, no habiendo dado poder, porque ni nosotros lo tenemos, para hacer innovacion alguna en los Cánones de la Iglesia, y siendo nuestra decidida voluntad, que se respeten y guarden sus derechos y privilegios, protestamos contra cualquiera disposicion que los destruya, vulnere ó ultraje; y muy especialmente protestamos, cuantas veces fuere necesario, contra los artículos 42, 44 y 4.° de los transitorios de la ley sobre administracion de justicia, expedida en México con fecha 23, y publicada en esta Ciudad con la de 28 del mes que hoy finaliza.

Puebla, Noviembre 30 de 1855.—*Lic. Manuel I. Loaiza, Lic. José Mariano Ponton, Lic. Mariano Flores Alatorre, José Ma-*

Digitized by Google

ria Rivera, José María Toral, José María Pozos, José María Carpintero, Francisco Contreras, Antonio Torija, Macario Coeto, Joaquin Calizto, Pascual Balcazar, Antonio Lara, Miguel Nieva, Felipe Morales, Zeferino Atempa, Simon Martinez, José Maria Vidal Valdes, José Mariano Salinas, Crescencio Suarez, Justo Morales, Joaquin O'Farrill De Garci-Perez, Teodoro Lopez, Juan Valdés, Felix Coeto, Mariano Mendoza, Vidal Castillo, José de la Luz Leon, Trinidad Jimenez, Antonio Ramirez, Juan Crespin, José Crespin, José M. Crespin, José Maria Guerra, José Ramon Lopez, José Maria Licona, José Eligio Madrid, José Maria Buenaventura Mendoza, Juan N. Salinas Orortiz, Antonio de los Angeles Tenorio, José Maria del Pilar Serrano, Rafael Rios, José de Jesus Vazquez, Susano Beninez, Manuel Galan, Cristobal Cervantes, Antonio Benitez, Antonio Corona, Cesario Bonilla, José Maria Ponce, José Maria Rójas, Bernardo Coroña, Rómulo Maria Valiente, Francisco de P. Escalante, Dionisio Guerra, Miguel Valdés, Juan de Cruz, Mateo Zamora. Sebastian Bonilla, Pascual Zamora, Teodoro Valderrama, Ramon Valderrama, Inés Dávila, Sabás Padilla, José Santiago Principal, Camilo Juarez, José de la Luz Calhilla, José Mariano Manrique, Juan Castillo, Lázaro Rivera, Guadalupe Blanco, José Guadalupe Gonzalez, Anastasio Chamorro, José Anaya, Agustin Navarro, Marcelo Blancas, José de Jesus Monjarrez, José Ignacio Amador, José Miguel Amador, Joaquin Lopez, Mariano Agustin Muñoz, José de la Luz Sanchez, Ramon Aguilar, Bernardo Aguilar, Francisco Garcia, José Maria Aquilar, Antonio Herrera, José de Jesus Millan, José de Lara, José Benites, Rafael Jurado, José Nemesio Escalante, Luis Muñoz, Miguel Ruiz, Genaro Sanchez, Antonio Alvarez, Mariano Cedillo, Miguel Robles, José Maria Cásares, Francisco Solís, Mariano Peralta, Francisco Carrion, Miguel Lopez, José Joaquin Garcia, José Ignacio Aldana, José Maria Chávarri, Manuel Várgas, Catalino Cabrera, José Florencio Villar, Juan Marquez, Juan de la Gazca, Antonio Diaz, José Maria Lopez, Ignacio Mora, Desiderio Fernandez, Mariano Ruiz, Francisco Muñoz, José Jesus Loaiza, Julio Ruiz, Juan B. Reynal y Nogueira, José Ignacio Mora por sí y por sus hijos. *José Santos Cortés, José Pascual Mora, Francisco Flores Alatorre, José Cástulo Padilla, Manuel L. Rivadeneira, José Mariano Cal, José Macario de la Torre, Crescencio Tejeda, J. Maria Valdivia, José Antonio Ortiz, Manuel Oronzoro, Juan Alconedo, José Mariano Liévano, José Ignacio Farquet, Mariano Rivadeneira, José Maria Villegas, José Maria Gallegos, Lic. José Ildefonso Amable, José Joaquin Ramirez y Garcia, José Fransisco del Castillo, Pedro Rendon, José Fermin Gomez, José M. Ceballos, Antonio J. Neri, Lucio Cordero, Aniceto Velazco, Manuel Palomino, Gabriel Muñoz, José Urbano Ceballos, José Fernando*

Digitized by Google

Gonzalez, Antonio Carrasco, José de Jesus Caballero, Francisco Brito, Pedro Brito, Márcos Sanchez, Espiridion Lopez, Francisco Gregorio Fernandez, Antonio Flores, Mauricio Fernandez, José Miguel Caballero, Francisco Escobar, Antonio Hernandez, José Monfort, Francisco Mont, José Maria Muñoz, José de Jesus Tápia, Valentin Valderrama, Pantaleon Valderrama, Leonardo Sanchez, Antonio Suarez, José Platon Rosas, José de Jesus Garcia, Julian Rosas, José de la Luz Sanchez, Francisco Gutierrez, Manuel Vicente Guevara, Mariano Guerrero, Manuel Sisneros, Agustin Almazan, José Ildefonso Herrera, Toribio Nieva, José Marcelino Sosa, Francisco Fernandez, Cristobal Sanchez, José Guadalupe Madrid, Mariano Seoane, Antonio Maria Peñalva, Mariano Beristain, José Maria Avila, Manuel Velazquez, Blas Garcia, Dionisio Berriel, Manuel Tirado, Miguel Espino, Rafael Berriel, Agustin Pardo, Pedro T. de la Cueva, José Maria Medina, José Maria Cruz, Miguel Lara, José Mariano Buen-Abad, José Miguel Bravo, Francisco Pascual Arellano, Patricio Gonzalez, Julian Moreno, Manuel Bandini, Ignacio Guevara, José Rafael Barrios, José Mariano Sanchez, Francisco Zambrano, J. Mateo de la Luz Torres, José Maria Várgas, J. Bernardo Guerrero, Pedro Garay y Cueva, José Maria Garay, Mariano Espinosa, Domingo Beninez, Lic. Anselmo Gutierrez, Cayetano Ponce, Juan Ortiz, Eusebio Viera, Cárlos Arce, José Maria Lucero, José Maria Ponce, Benigno Palacios, Julian Flores, J. Tomas Ruiz, José Maria Palacios, José de Jesus Pastrana, J. Aparicio Martin Lozano, J. Maria Herrera, Francisco Espinosa, Manuel Ponce, Mariano Robles, Cristobal Romo, Mariano Ortega, Tereso Ortega, José Limon Diaz, Nabor Armenta, Mariano Romero, J. Rafael Carrillo, J. Rosario Ortiz, Luis Arriaga, Pedro Varilla, Rafael Ortega, Eligio Varilla, Marto Aguilar, Rafael Sanchez, J. Luis Cuautli y Rojas, Andres Vergara, Agustin Vergara, J. Luis Vargas, Gerardo Alducin, Vicente Celso de Carranza, Rafael Salazar, Teodoro Lara, Pedro Paz, Bernardo Toriz, José Maria Ponce de Leon, Manuel Limon, José Maria Garcia, José Guadulupe Leon, Manuel Maria Seoane, José Maria Bandini, José Maria Rivas, José Cipriano Madrid, José Simon Abelleira y Fuentes, José Antonio del Razo, Mariano Lara, Francisco Martinez, José Agustin Bandini, Manuel Bandini y Leal, Bartolo Huerta, José Hernandez, Ignacio Mendizabal, Luis Salgado, José Maria Ochoa, Jorge Mora, José de Jesus Ochoa, José de la Luz Rojas, José de Jesus Blanco, José Macedonio Perez, José Vicente Saldaña, José Benito Saldaña, Cristobal Perez, José Luis Saldaña, José Lorenzo Gastelu, Victoriano Hurtado, Manuel Cordero, José Antonio Palacios, José Nicolas Galindo, José Agustin Galan, Luis Garzilazo, José Maria Gonzalez, Juan Vega, Trinidad Tenorio, Rafael Flores, Blas Cora, Valentin Fernandez,

Digitized by Google

José Dolores Carrillo, Catalino Hernandez, Joaquin Sanchez, Juan Hernandez, Cruz Arriaga, José Maria Arriaga, Pablo Gonzalez, José Guadalupe Barranco, José Guadalupe Gonzalez, Manuel Sanchez, Juan Centeno, J. Loreto Medina, Roberto Carrillo, Joaquin Carrillo, Agapito Estrada, Pedro Mauleon, Trinidad Conde, F. Conde, José Anastasio Rayas, Alberto Laza, Manuel Tano, José Maria Fernandez, Sebastian Peredo, Lorenzo Gil, Pedro Razo, Salvador Cortez, Sabino Tejeda, Ramon Razo, Matias Castaño, Jacinto Tórres, Ignacio Diaz, Paulino Gutierrez, Mariano Pereira, Bonifacio Hidalgo, José Roque Fuentes, Isidoro Ruiz, Francisco Luna, Fernando Perez, José Maria Sido, José Maria Angon, José Maria Oja-Castro, hijo, Apolinario Brito, José Maria Brito, Gregorio Salazar, J. Antonio del Rio, Antonio Barranco, Isidro Balderas, Gerardo Rodriguez, Manuel Sanchez, Tranquilino Cid, Irineo Desalus, Mariano de Ita, Luis G. Zapata, Pedro Godines, José Gutierrez, Francisco Moran, José Juan Lopez, Francisco Zarate, Miguel Rodriguez, José Miguel Mena, José Ignacio Aguirre y Figueroa, José Antonio Nuñez, Pascual Rosas, Lorenzo Martinez, Gerónimo Diaz, Trinidad Rivas, Basilio Dominguez, Bartolomé Hernandez, José de la Luz Lopez, Agustin Morales, José Maria Morales, José Agustin Sirene, José Maria de Uriarte, Ignacio Ramirez, Miguel M. Auled, Manuel Sisneros, Fructuoso Pontón, Mariano Sisneros, Vicente Sisneros, Juan Delgado, Tomas Campos, Francisco Rendon, Francisco Mateos, Laureano Cabrera, Vicente Amarillas, Manuel Coronado, José Maria Colon, Mariano Escobar y Llamas, Ignacio Garcia, Severo Mesa, Agustin Delgado, Manuel Castillo, Mariano Pita, Manuel Fernández, Francisco Alvizuri, Miguel Neri de Lara, José Mariano Aguilar, Epifanio Serrano, Joaquin Viveros, José de Jesus Ponce, Francisco O. de Zárate, José Maria Rojas, José de Jesus Lopez, Felipe Neri Aguilar, Luis G. Alvizuri, Manuel Villegas, José Ignacio de la Rosa, José Pedro Ramirez, José Salvador Melendez, José Gerardo Tapia, José Maria Perez, Conrado Bello, Anastasio Cázarez, Ignacio Lopez, Juan Palacios, Manuel Pastor de Sosa, Victor Barreda, Juan B. Cardona, Victoriano Cobarruvias, Antonio Ramirez, Felipe de Jesus Iñigo, Luis Manuel Galindo, José Maria Rodriguez, José Maria Polo, Sixto Muñoz, Francisco de Sales Guaderrama, José Maria Pomposo Saavedra, Ismael Faro, José Miguel de la Calleja, José Dolores Sosa, José Maria Ulloa, Miguel Flores, Ignacio Florencia, Luis Florencia, Mariano Alvarado, José Mariano Pastrana, Ignacio del Moral, José Simon Ramirez, José Mariano de la Torre, Félix Campillo, Desiderio Espinosa, Carlos Miranda, José Rafael Mena, José Mariano Vargas Alvizuri, Rómulo Guerrero, Manuel M. Seoane, José Miguel Barreda, Carlos Cabrera, José Manuel Rosete y Sandoval, José de la Luz

Digitized by Google

Mendez, Amado Hidalgo, José Joaquin Miranda, Ignacio Arse, Francisco de Paula Toriz, Perfecto Arse, José María Miranda, Manuel Lopez Guerrero, Mariano Cao y Varela, Mariano Sanchez de la Vega, Agustin Gonzalez, M. Legaspi, José Mariano Calderon, Francisco Amado Nieva, Antonio Cabrera, Miguel Rodriguez, José de Jesus Sanchez, Clemente Sanchez, Jose Maria Miranda, Eduardo Caamaño, Felipe Ferrer, José Timoteo Mora, Joaquin Sainz, José María Legaspi, Joaquin Huesca, Juan Tello, Manuel Castillo, Francisco Rivadeneyra, Lic. José Rafael Porras, José Agustin Gomez, Manuel Maria de Uriarte, Ignacio Mendizabal, Pedro Ignacio Manzano, José Maria Vazquez, Manuel Maria Guerrero, Francisco Rangel, Juan Anaya, Francisco Maseda y Rebolledo, Francisco Robles, José Antonio Padilla, José Maria Perez, Manuel Campo, José Ignacio R. y Torres, José Maaia Ordaz, Luis Maria Galindo, Jose Dolores Sosa, Juan D. Matamoros, Miguel Castaneira, José Maria Campero, Juan N. Medina, Cristobal Ramirez, Nicolas Molina, Ignacio Camarillo, Cristobal Liso. Jose Vicente Royo, Antonio Cordero, Joaquin Maria Uriarte y Teisier, Luis B. Uriarte, Ambrosio Herrera, Andres Lazo, Fernando Maria Caños, Francisco de Paula Merino, José Feliciano Hernandez, Miguel Teodosio Fuentes, Justo Guerra, Basilio Armenta, Buenaventvra Porras, José Maria Romero, Narciso Barsols, Martin Roldan, Buenaventura Landa, Lic. Manuel Abelleyra, Mariano Gomez Ligero, Francisco G. Ligero, Juan N. Lopez y Ruiz, José Ignacio Cardoso, J. Francisco Cardoso, Miguel Nava, Miguel E. Lopez, Francisco de Sales Garcia, Miguel Lopez Ruiz, Manuel Cuellar, Manuel Garcia Irigoyen, Lic. Rafael Illescas, Ignacio M. Rodriguez, Ignacio Gomez Ligero, José María Sotano, Luis G. Reyes, Juan de Mata Ulloa, Jesus Lopez, Alonso Bedolla, José M. Amador, José Miguel Cuenca, J. Antonio Perez, José Eusebio Leon, Luis G. de la Vega, Manuel Lara, Cesario Perez, José Rafael Lara, Ildefonso Lopez, José Francisco Arcos, Joaquin Escobar y Llamas, José de Jesus Caamaño, Esmeregildo Anaya, Reyes Sanchez, José María Sanchez, Antonio Vargas, Francisco Saavedra, José María Montes, Mariano Hernandez, Norberto Paez, J. Joaquin Carrion, Cristobal Tirado, Francisco Sanchez, José M. Medina, Antonio Piedra, Miguel Manchado Velazquez, Francisco Flores, José M. Miranda, José Bonifacio Zedillo, José Alejandro Blacio, Francisco Alvares, Francisco Velarde, José de Jesus Velarde, J. Ignacio Zambrano, José M. Ramirez, Juan Guevara, Juan Lopez, Higinio Luna Bravo, Manuel Tapia, Joaquin Pardavel, Silverio Merino, José de la Luz Hidalgo, Petronilo Zaldaña, José María Arroyo, José Felipe Ayala, Ignacio Alonso, José Maria Balditia, Manuel M. Rosales, Luis Garces, Antonio Campos, Antonio Perdomo, Manuel Zambrano, Bernardo T. Alcocer y Tirado, Bernardo Brito,

Digitized by Google

Santos N. de Cordova, José María Bilchis, José de la Luz Marquez, Miguel Diaz, Antonio Cancino, Cirilo Cásares, Silverio Martinez, Antonio Ayala, Bernardo Dominguez, Antonio Torres, Manuel de la Rosa Davila, Felipe Torres, José de Jesus Diaz, Luis G. Gordillo. José M. Osorio, José M. Lopez Justo Cresencio Lopez, Jose M. Soto, José M. Origuela, Florencio Diaz de Celis, José M. Cordova, José Antonio Moctezuma, Manuel L. Rivadeneyra, José de Jesus Nava, José Vicente Espinosa, Marcos Perez, José María Pacheco, José M. Barrozo, José Nabor Helado, Ramon Sanchez, Pedro Serbo, Bernardo Calderon, Rafael Franco, José M. Padilla, Luis Gonzaga Crespo, Jose de Jesus Torres y Espinoza, José María Ayala, J. Luis Ayala, José Manuel Caballero, Francisco Limon, Manuel Abrego, Luis G. Rodrigez, Mariano Ortiz y Bustamante, Simon Campos, Miguel Herrera y Huerta, Luis Izquierdo, José Juan Nepomuceno Camacho, Félix Lopez de Oropeza, José Paz y Villegas, Miguel Amador, José Miguel Palacios y Medina, Mariano Rodriguez, José María del Raso, Cayetano Padilla, Francisco Herrera Huerta, J. Antonio Izquierdo, Felipe Neri Muñoz y Legarde, Andres Villagomez, Gerónimo Mateos, Manuel Cordova, Manuel Escobedo, Ignacio Ponte, José M. Lara, J. Ignacio Vega, Ignacio Paredes, Francisco Ladron de Guevara, José M. Muñoz, Antonio Brito, Manuel Garcia Ledesma, Pedro Chantes, Susano Garcia, Salvador Melo, Miguel Martinez de Castro, José Pascual Ponton, José Antonio Torres Olmedo, J A. Contreras Francisco Marquez, Tomas Arroyo, Miguel Garcia, Juan Lara, Ignacio Guevara, José M. Moncada, Miguel Zapata, José M. Fernandez, Pedro Garcia Cano, Quirino Martinez, Leoncio Bello, Antonio Prieto, José M. Rangel, Felipe Medina, José de Jesus Jimenez, Angel Bolencia, Pedro Vicente Hernandez, Zeferino Castro, Pedro Cruz y Escalante, Manuel M. Mendez, Manuel Medina, Manuel Rangel, Francisco del Corral, José Ramirez, Vicente Cerello, Antonio Galicia, Mariano Galicia, Clemente Jaramillo, Miguel Galicia, Remigio Gallo, Pedro Oropeza, Manuel Cordova, Tomas Sanchez, J. Antonio Sosa, J. Antonio Gutierrez, Juan Ramos, Tomas Luna, Hilaro Gonzalez ,José Maria Pliego, José M. Tenorio, José Antonio Lozada, Felipe Lozada, Hipólito Sanchez, Francisco Rosete, J. M. Sosa, Juan Moreno, Luis Hernandez, José M. Rodriguez, José Francisco Sanchez, José Domingo Mayorga, José M. Mayorga. Manuel Herrera, José Gregorio Pacheco. J. M. Ruiz y Pastor, Luis G. Sanchez, Francisco Calderon, Manuel Farquet, J. Lorenzo Izquierdo, J. de Martiarena, J. de Jesus Martinez, José M. Salas, Desiderio Asomosa José M. Espindola, José Manuel Ramirez, Mariano Zapata, Juan de Dios Lopez, José de la Luz Reyes, J. Agustin Manzano, Miguel Bonilla, Francisco Barroso, Ignacio Roo, José de la Luz Moreno, Francisco Ortega, Francisco Rodriguez, Mariano Maldonado, J. M.

Digitized by Google

Garcia Rodriguez de Ledesma, J. Guadalupe Rojano, Mariano Rodriguez, Catarino Cruz, Cristobal Abeyeira, J. Rafael Velazquez, Miguel M. Abelleyra y Guzman, Mariano Abelleyra y Guzman, Dionisio Guerra, José María Gomez Gordillo, Lic. Manuel Abelleyra y Tamayo, Lic. José María Abelleyra y Guzman, Miguel M. Carrillo, José Agustin de Olaguivel, Dionisio Esparragoza, José Isidoro Serrano, Manuel Abelleyra y Toriz, José Maria martel, manuel Nava, J. Ignacio Velazquez, J. de la Luz Tello de meneses, Severo Torres, José de Jesus Bringas, Manuel Zavala, Eliezer F. Gaviño, Juan B. Errasti J. F. de la Torre, Bernardo Olivares, José Maria Vega, Francisco Olivares, J. Manuel Cardoso y Gordillo, José Maria Ocaña y Leon, Juan Dávila, Lic. Joaquin M. de Uriarte, Luis Arroyo, Felix Tápia, Eduardo Valverde, José Mariano Rivadeneira, Manuel Joaquin Perez Salazar, Lic. José Maria Perez Salazar, J. Cipriano Madrid, Vicente López, José Mariano Caro, J. Mariano Cardoso, José Maria Altamirano, Narciso Paredes, José Maria Martinez, Rafael Ramirez, Juan N. Zarzoza, J. Miguel Marquez, Pascual Campomanes, Miguel Paz y Puente, Lic. José María Cora, Manuel Escobar y Llamas, J. de la Cruz Montiel, J. Pablo Rangel, F. Perez, Anselmo Ruiz, Francisco Bravo, Estévan Rodriguez Bueno, Pedro Blazquez, Miguel Amador, Francisco Guizarnótegui, Miguel Perez, Manuel Perez Salazar, Félix Béistegui, Luis Mesa, Francisco Demetrio, José Maria Cortez, Manuel Maniau, J. Maria Luna, Miguel Ruiz, José Maria Ruiz, J. Miguel Bravo, Miguel Bravo, José Maria Bravo, Julian Pantoja, Juan N. Carrillo, Feliciano Martinez, Pedro de la Rosa, Luis Gomez, J. Antonio Várgas, Mariano Caro, J. Ignacio Mesa, Felipe N. Muñoz, Ignacio Mesa, Tomas Celis, Merced Bravo, Miguel Ortega, José Maria Zochipan, Miguel Dominguez, Juan E. Yautle, Juan E. Ortiz, Miguel Roldan, José Maria Jimenez, José Maria Muñoz, Mariano Hernandez, Ezequio Pavon, José Maria C. Solano, José Maria Pantaleon Carrasco, Martin mendez, Juan montes, Pascual Réyes, Catalino Perez, Nabor Perez, Ascension Dávila, Higinio Perez, Cecilio Camacho, Pedro Espinoza, Joaquin Salamanca, Cayetano mites, Jorge Rosas, Albino Suarez, José maria Teses, Justo Bueno, Pastor Herrera, Sebastian Romero, mariano Rojano, Soriano Guerra, Pascual Quintero, Sebastian Aguirre, mariano Bustamante, Pedro Palmin, Francisco Ochoa, Bruno Delgado, Juan Pórras, Catalino Saavedra, José maria Guarneros, Nicolas madrigal, Benito Sarmiento, Cayetano Huesca, miguel Huesca, Pánfilo Huerta, mariano mendez, Isidro Cortés, Máximo Blanca, Leonardo Tórres, Juan Juarez, Alejo Tórres Gomez, José de Jesus mogollan, Caralampio Ortiz, Simon Guevara, J. Guadalupe Rios, Estevan Espíndola, Luciano Córdova, Antonio Becer-

Digitized by Google

ra, J. Francisco de Ascárate, José María Osorio, Pedro Ovando, José Mariano Obando, Lic. Manuel Diaz, J. Eduardo de las Piedras, Manuel María y Bernardo Rivera, Francisco Blanco, Francisco J. Rivera, José Francisco Vazquez, Cristóbal Arriola, Genaro Esparza, Agustin Gonzalez, Vicente Zepeda, Mariano Blanco, Miguel Flores, Francisco Medel, Antonio Bugano, Francisco Flores, J. Anselmo Ruiz, Manuel Escalante, Francisco Serrano, José Maria Flores, Felipe Mendieta, Bernardo Acebedo, Gregorio Gasgollo, Antonio Lopez, Gregorio Valverde, Antonio Perez, Diego Bustamante, Tomás Gavidia, Ramon Parada, Florencio Marin, Martin Muñoz, José Luz Zavaleta, Mónico Galicia, Victoriano Tápia, Ramon Gomez, José Lucio Sanchez, Miguel Sanchez de la Vega, José Luis Campos, Agustin Galicia, Calixto Rosas, Amado Aguilar, José Maria Valverde Joaquin Perez, José de Jesus Flores, Lauro Sanchez, Filomeno Guerrero, Mucio Cos, Guadalupe Gavidia, Manuel Flores, Ignacio Leon, Francisco Hernandez, Vicente Zavaleta, Antonio Ramirez, Juan Hernandez, J. Antonio Brito, Miguel Cazcaño, Miguel Aranda, Felipe Ruiz, Juan de Dios Mendoza, Blas Huesca, Eleuterio Sanchez, José Maria Cazcaño, Miguel Lozano, José de la Luz Muñoz, Andres Carvajal, Martiniano Rosas, Antonio Sanchez, J. Miguel Lopez Juan Armenta, Antonio Astorga, Guadalupe Perez, Francisco de P. Vazquez, Manuel Espinosa, Joaquin Vazquez, José Zacarias, Mateo Santamaria, Guillermo Dolores, Antonio Valderrama, Florentino Pastor, Cesáreo Armas; Santos Flores, José de la Luz Lozano, Ramon Badillo, Márgaro Marmas, Toribio Rendon, José Maria Gutierrez, Santiago Lopez, Faustino Moreno, Catalino Salas, Dolores Flores, Leonardo Martinez, Mácsimo Lopez, Eugenio Castellanos, Antonio Tapia, Hipólito Reyes, Francisco Bonilla, Francisco Asusire, Miguel Gutierrez, José María Gonzalez, Cresencio Osorio, José María Lopez, J. Guadalupe Rojas, Felipe Garcia, Esmeregildo Sarte, Angel Montoya, Tomas Jimenez, Valentin Mesa, Juan Toriz, Candelario Rojas, Florentino Garcia, José Maria Licea, Francisco Muñoz, Miguel Benitez, Juan Quintero, Nicolas Vazquez, Pascual Benitez, F. Candulia, J. de Jesus Gonzalez, Gerardo Ramirez, Francisco Castillo, Prudencio Rodriguez, José Maria Gonzalez, Mauricio Valenzuela, Manuel Castillo, Zenon Garcia, José de la Luz Garcia, José de la Luz Armas, Justo Velazquez, José Maria Martinez, Juan Gomez, Bartolo Chavez, José Maria Balseca, Isidro Flores, Juan Mendoza, Lorenzo Lopez, Atanasio Espinoza, Mariano Romero, Miguel Botello, Hilario Caballero, Urbano Perez, Antonio Austria, Cristobal Lopez, Francisco Lopez, José Maria Armas, Miguel Castillo, José de la Luz Lopez, Miguel Torres, Dolores Hernandez, Roque Hernandez, Silverio Caballero, Blas Roldan, J. Trinidad Garcia, José Maria Flores, Albino Bonilla. Miguel Villafan, Pas-

Digitized by Google

cual Castillo, Esmeregildo Bonilla, J. Justo Lozano, Manuel Toriz, Miguel Garcia, Ventura Dominguez, Pablo Dominguez, Miguel Dominguez, Tomas Alvares, J. Alvino Luna, Miguel G. Luna, José Maria Torres, José Joaquin Sanchez, José Maria Sanchez, Gervacio Aguayo, Miguel Arellano, Joaquin Mauleon, Crecencio Lopez, Francisco Dávila, Miguel Castrillon, Justo Garcia, Rémulo Campos, José Maria Gonzalez, José Antonio Rodriguez, Domingo Diaz, Mónico Torres, Mariano Garcia, Miguel Quiroz, Francisco Quiroz. Antonio Quiroz, Juan Mesa, J. de Jesus Mesa, J. Gabriel Mesa, Isidro Fernandez, Luis Carrillo, Antonio Morales, Ruperto Garcia, Cristobal Cuellar, Miguel Brilian, Miguel Mendez, Felipe Valdibia, Francisco Delgado, Sebastian Aguilar, L. Salazar y Prieto, Juan de Dios Rodriguez, Juan Vicente Morales, Manuel Dávila, José Maria Montiel, Andres Alarcon, Francisco N. Durán, Mariano Tamariz, Ignacio L. de Guevara, José Maria Roman, Manuel J Pineda, Pablo Guarneros, Zeferino Franco, José Antonio Suarez, J. Pascual Tagle, José M. Gaona, Joaquin Portillo Hernandez, José Angel O'Farrill, J. Luis G. de la Huerta, Ignacio Blazquez. Andres Montiel, José Joaquin Cadena del Rio, José Maria Frias, Ramon Martinez Luis G. Ochoa, Cirilo Amador, Manuel de la Rosa y Calvillo, Gregorio Encinas, José Cadena, Andres Nieva, Jose Maria Guadalupe Camacho, Gerónimo Maldonado, Salvador Aldaraca, Julian Garcia, Ciriaco Sanchez, Mannel Zenteno, Pascual Mancera, Genaro Luna, Antonio Castilla, José Maria Pastrana, Macario Hernandez, José Bernardo Martinez, Cristobal Moya, Ramon Lopez. Francisco Sanchez, José Maria Lopez, Pablo Bonilla, José de la Luz Juarez, Laureano Cruz, José Maria Hernandez, Francisco Martinez, Trinidad Quintana, José Maria Irigóyen, Máximo Garcia, José Cristobal Calderon, José Maria Ramirez, José Antonio Garcia, José de Jesus Flores, Joaquin Perez, Sotero Cadena, Angel Huesca, Francisco Benavides, José Silvestre Carreon, Pablo Ruiz, Tranquilino Perez, Pilar Castelan, Atanasio Vazquez, Agustin Castelan, Bernardo Gutierrez, José Maria Rendon, Cayetano Ortega, Miguel Madera, José Maria Saldaña, Francisco Lopez, José Maria Huesca, Ismael Hernandez, José de Jesus Montes, Antonio Rodriguez, Miguel Torres, Fernando Carreño, Antonio Lopez, Antonio Chumacero, José María Saldaña y Olmedo, Ignacio Vazquez, Felipe Camarillo, Roberto Lozada, Luis Ortega, Ignacio Dominguez, Justo Dominguez, J. Miguel Ramirez y Salazar, J. Maria Arcos y Gonzalez, José Julian Ruiz y Jimenez, José Tiburcio Sereceda y Caballero, José Antonio Zúñiga, José Huezca, J. Maria Hernandez, José Manuel Covarrubias, Miguel Aguilar, José Maria Gainza, Martin Piña, José María Garcia, Desiderio Garcia, José María Mejia,

Digitized by Google

José maría Ponce, Francisco Santesco, J. Luis G. muñoz, Jose Joaquin Bautista, Felipe de Jesus Lozada, Nabor Rosales, José Teodoro Altamirano, José Nicolas Altamirano, miguel Sanchez, Cristobal mejorada, José maria Gonzalez, Angel Reyes, Agustin Amescua, José maria Olmos, Cayetano Leiba. Tomas Leiba, Faustino Aguilar, José mariano Cortes, Juan José Rojano, J. matías Vargas, José maria Aguilar, José maria Aguirre, Antonio merino, manuel manzano, Cipriano manzano, manuel Garcia, Julian Hernandez, Pedro Lara, Joaquin Garcia, Joaquin Fuentes, Rosario Ruvin, Cosme Falcon, José miguel Lozada, José miguel Estrada, José Ignacio Cuevas, Felix medina, miguel mariano Fernandez, José Pablo Blasquez, José Simon Ramirez, Francisco B. Ceballos, Feliz Lascano, Jose maria Gutierrez miguel Anaya, manuel Anaya, miguel Lopez. Silvestre Barsola, J. M. Huerta Fernandez de Lara, José Carlos Campos, Benigno Isala y Nágera, margarito Aguilera, José manuel Delgado, mariano Trujillo, Ignacio Arias, Vicente Angiano, Tomas Gutierrez, miguel Garcia, José maria Cabrera, Pablo Rosete y sus cuatro hijos, Pascasio Alconedo, Tomás mendez, Leandro Aguilera, Loreto Olazaran, Vicente Nochebuena, José Antonio Loeza, Cosme Cuellar, José matílde muñoz, José Antonio Rey mendizabal, Lic. Francisco de P. Vargas, Bernardo Pardili, José maria Lizaula, José maria Urriola. Joaquin Nava, José Antonio Arenas y Tejeda. José de Jesus Limon, Felipe Valdivia, Juan Barrozo, Antonio Oropeza.

La Protesta que antecede ha sido firmada con el mayor empeño por los ciudadanos, y se desea verla reproducida en toda la república. Los enemigos de la religion deben perder toda esperanza de triunfo; porque si tal resistencia oponen los pueblos á las disposiciones insertas en la ley de administracion de justicia ¿cuál será el castigo que impondrán á la demagogia si continúa sus ataques contra los bienes eclesiásticos y la unidad de nuestro culto? convénsanse nuestros reformadores de que los pueblos no están por tolerarlos.

Imprenta de José maría Rivera, calle de molina número 1.

Digitized by Google

Mexicans K

SENCILLAS OBSERVACIONES

QUE SE ESPONEN A LA JUSTIFICACION Y BUENA FE, ACERCA DEL COLEGIO DE SAN GREGORIO, QUE OCUPAN LOS PADRES DE LA COMPAÑIA DE JESUS.

BRITISH MUSEUM

ALGUNOS periódicos de esta capital, los unos con moderacion, y alguno con apasionada vehemencia, han escitado á la autoridad á que se lance á los religiosos de la Compañía de Jesus del Colegio de San Gregorio, y se restituya éste á los llamados en otro tiempo *indígenas*. Y no faltan quienes diligencien algo mas: que se derogue en lo absoluto la ley de 19 de Setiembre de 1853, que restableció dicha Compañía, ó permitió su existencia en la nacion mexicana.

Estamos en la persuasion en cuanto á lo primero, de que esas indicaciones no provienen de una prevencion ciega contra los religiosos de la Compañía de Jesus, y contra cuya prevencion serian del todo inútiles las manifestaciones de la razon y de la justicia. Creemos que una bien *grave equivocacion* hace esforzar ese celo para la que se cree debida restitucion del Colegio de San Gregorio á los indígenas, suponiendo equivocadamente que ha sido suyo, y que hoy están aquellos sin disfrutar el beneficio que en él les corresponda por la voluntad de D. Juan de Echeverría. Mas en lo uno y lo otro hay equivocacion.

Acaso por lo notorio de ella nada se ha contestado á esas escitativas, suponiéndose justamente que la autoridad á quien correspondiera no habria de proceder sin mesura y exámen, sino por falsos rumores, vulgaridades y equivocados conceptos, que suponen la ignorancia del orígen de los establecimientos

Digitized by Google

de nuestra capital, y que son contradichos por su historia, y por las mas indestructibles constancias de los hechos.

Es una notoria equivocacion que el capitan D. Juan Echeverría fundara el Colegio de San Gregorio. Ya ese Colegio de San Gregorio llevaba dilatados años de existir á cargo de los religiosos de la Compañía, que fundaron el Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo; y en cuyo Colegio de San Gregorio atendian con particular esmero los Jesuitas la educacion espiritual y la instruccion *de los indios* en primeras letras y música; y ese Colegio era llamado San Gregorio *de indios*, cuando seria niño muy pequeño ese D. Juan Echeverría; y ya en 1599 aun se fabricó templo especial del Colegio de San Gregorio (que hasta entonces no tenia sino comun el uso del de San Pedro y San Pablo) techado de paja, pero de tres naves, con bastante capacidad por lo numeroso de las concurrencias de los que entonces se llamaban *naturales*; y ese templo llamado *Jacalteopam* (que existia antiguamente donde despues se fabricó la iglesia del Loreto) fué del todo consignado *por los Jesuitas* al Seminario de San Gregorio, para ministerio de los indios, cuando se concluyó la fábrica del de San Pedro y San Pablo, en lo mas urgente.

Si registramos nuestras historias, veremos que *casi un siglo antes* ya existian fundados los Colegios de San Pedro y San Pablo, San Bernardo, San Gregorio (y San Miguel que cesó despues en México, y se estableció en Puebla con el mismo objeto que el de San Gregorio), veremos que se establecieron esos Colegios en terrenos donados á los Jesuitas por *Alonso de Villaseca,* y eran corralones abandonados, en donde se dejaban las recuas ó mulada que bajaba de Veracruz; y *Alonso de Villaseca* fué comprando tambien los solares vecinos y donándolos á los Padres. Véamos esas historias, y encontraremos que *un siglo antes* del testamento de Echeverría, se delinearon en cuatrocientas cuarenta varas de estension, y con ciento y tantas de fondo, *cuatro patios;* y dos se destinaron á las clases de estudios y funciones literarias, y en los otros se comenzaron aposentos, y arriba tránsitos para otros objetos.

Veremos que esa grande obra emprendida con bastante penuria, y aun paralizada, se fomentó, no solamente con las li-

Digitized by Google

mosnas de ese Villaseca, sino con la cantera que se donó á los Padres Jesuitas, con la hacienda de *Jesus del Monte*, que les donó una persona que se retiró á morir entre ellos, y con los bienes que poco despues les donaron personas bien acomodadas que se entraron á vestir la sotana de la Compañía, dejando sus empleos y consagrando á esos objetos sus fortunas, como lo hicieron el Dr. *Alonso Hernandez*, el Prebendado *Juan de Tovar*, *Antonio Rincon*, D. *Bernardino de Albornoz*, y otros: y veremos que para sostén de las primeras becas el Padre Jesuita provincial *Pedro Sanchez* reunió personas acomodadas para que hicieran la buena obra de fundar, cada uno con renta de *cien pesos*, becas con que se erigiera el Colegio Máximo, ofreciéndoles el patronato, como lo aceptaron Melchor Valdes, Perez del Castillo, Garcia de Albornoz, Alonso Jimenez, y otros; y cuyas becas pasaron despues al de San Ildefonso bajo patronato real.

Encontraremos testualmente en la historia (muchos años antes de sonar en ella *D. Juan Echeverría*) que los Jesuitas con la mira de que no *se estorbase y perjudicase la especial instruccion de los indios* con la de los españoles, y con sus estudiantes del Colegio de San Pablo, fundaron *arrimado á éste, otro con el título de San Gregorio el Magno,* en memoria de que aquel Santo, ni con ser Sumo Pontífice se desdeñaba de enseñar por sí mismo á la niñez; y que en ese San Gregorio, á mas de que se puso escuela que servian los Padres para la enseñanza de doctrina, lectura y escritura de todos los que no tenian con que pagar cosa alguna, aprendian cincuenta ó mas colegiales los ramos que se habian puesto en Tepozotlán, algunos ejercicios honestos, la música vocal é instrumental, que á muchos proporcionaba despues acomodo en la catedral: encontraremos que se suprimió aquí el Colegio de San Miguel para establecerlo en Puebla *con el mismo fin que el de San Gregorio* de esta ciudad. Y veremos, en fin, que no solamente esos colegiales, sino sus familias, concurrian á la iglesia de San Gregorio para la doctrina y sacramentos (aunque no era ayuda de parroquia), por el particular esmero y amor con que los Jesuitas les atendian en sus funciones; y en algunas de ellas se servia la mesa y se socorria á multitud de *pobres indios lisiados,* cójos, ciegos, enfer-

Digitized by Google

mos é inutilizados para el trabajo, reuniéndose para su socorro limosnas de dinero, cacao (que servia de moneda entonces) y comestibles. Todo esto veremos en las historias, escrita alguna é impresa casi *40 años antes* de la donacion de Acolman por D. Juan Echeverría; y veremos todo lo que *medio siglo antes* hizo, y las enormes sumas que en ese Colegio de San Gregorio erogó el varon apostólico P. Jesuita *Juan Ledezma*, de quien se escribe: *que la mas distinguida de sus virtudes era la caridad para con los indígenas;* y esto cuando ni aun nacia el V. Padre Zappa, y D Juan Echeverría seria niño de corta edad.

Precisamente por esa dedicacion y amor de los Jesuitas á la educacion literaria y cultivo espiritual de los indios, años despues, en tiempo del venerable Padre Jesuita *Juan B. Zappa*, en 1688, *y existente ya un siglo antes el Colegio de San Gregorio*, D. Juan Echeverría dejó en su testamento su finca para beneficio de ese cultivo de los indios, ó como él dijo: para sustento de los que entienden en la educacion ó ministerios de los indios, con lo cual el Padre Zappa amplió esa educacion y el edificio, restableció la enseñanza de la música (suspendida algun tiempo por falta de recursos) y se quitó la corta paga de *dos pesos mensuales* que era todo lo que daban los *colegiales indios*.

Así, no fundó ese Colegio el capitan D. Juan Echeverría, sino que á ese Colegio *ya fundado y existente* aumentó su dote para que se mantuvieran mas operarios de los dedicados á la educacion religiosa y civil de los indios, pudiendo ampliarse y atenderse mejor esos objetos con el auxilio de la hacienda de *Acolman*, la cual por consejos del Padre Jesuita *Antonio Nuñez de Miranda*, la aplicó D. Juan Echeverría á ese objeto, como lo asientan escritores antiguos, y alguno le llama por eso *ángel del buen consejo*. Como tambien el Padre *Pedro Sanchez* aconsejó y persuadió al Dr. Francisco Rodriguez la fundacion del Colegio mayor de los Santos, como consta en el Teatro eclesiástico de Gonzalez Dávila.

En efecto, con esos recursos amplió el venerable P. Zappa tan recomendables objetos, y fabricó un hermoso templo en lugar del *Jacalteopam* de San Gregorio; pero dicho Colegio ya

Digitized by Google

existia para atender á los indios, y existia tambien el de San Miguel, trasladado despues con el mismo objeto á la ciudad de Puebla, como anexo al del Espíritu Santo, y en el cual se puso igualmente capilla separada para la especial atencion de los llamados *naturales*, por voluntaria caridad y amor que los Jesuitas tenian á esa infeliz clase.

Bien: y porque los Jesuitas les procuraban ese beneficio; porque un bienhechor que era su amigo les dió un recurso con que *ampliaran* la instruccion *que ya daban* en su Colegio de San Gregorio á los indios, ¿por eso los Jesuitas han de perder ese su propio Colegio? ¿Por eso han de ser lanzados de ese Colegio á que dieron sér, y en que desempeñaban esa buena obra? ¿Por eso lo han de hacer suyo los favorecidos, y tomando el nombre de éstos se ha de lanzar á los dueños bienhechores de ese único rincon que les ha quedado de todos los grandiosos establecimientos que plantearon en toda esta nacion? ¿No se les ha de dejar ni ese su edificio, el peor situado y mas mal sano de México (como lo dice un respetable escritor), el mas incómodo, y tan ruinoso que su sola conservacion requiere un año con otro un gasto muy considerable? ¿Cual es el principio de justicia para que lo accesorio se absuerba lo principal? . . . .

D. Juan Echeverría *no fundó* el Colegio: la preexistencia de ese Colegio es cosa muy sabida para los que algo han leido de nuestras antigüedades; y lo es tambien que D. Juan Echeverría lo que hizo fué legar su hacienda para auxilio de los ministros lenguas que atendieran la educacion cristiana de los indios en ese Colegio, que eran los Padres de la Compañía. El hacerles muy merecidamente este encargo, no da derecho para que se les prive de su casa y se les eche del mismo edificio que sacaron de cimientos, y que de antemano *ellos mismos* consagraron piadosamente á esa misma clase indígena para su salud espiritual y educacion civil, no solamente de los niños en el Colegio de San Gregorio, sino de todos los indios de todas edades y de ambos sexos que concurrian á ese templo *Jacalteopam* á la instruccion cristiana y á recibir los Sacramentos.

Es tambien notoria equivocacion suponer que por el establecimiento de los religiosos de la Compañía, los indígenas ca-

Digitized by Google

recen actualmente del beneficio de esa instruccion. No es así; y es siempre conveniente imponerse bien de los hechos para no emitir conceptos equivocados.

A la administracion pasada se le persuadió (no por Jesuitas) que la educacion de los indígenas no era lo mas conveniente que fuera solo de una clase, á saber: escolástica, como lo habia sido siempre la del Colegio de San Gregorio, sino abrirles *otra carrera* con los estudios de agricultura, veterinaria, &c., y para este objeto se espidió el decreto de 17 de Agosto de 1853.

Cuando ese Colegio de agricultura se separó del de San Gregorio, *se dividieron tambien los fondos*, llevándose aquel la mitad de ellos, y *se dividieron tambien los colegiales*, de suerte que de los educandos se fué una mitad al Colegio de agricultura, donde se educa, y otra mitad se quedó en San Gregorio con los Padres de la Compañía. Y aun se dividieron objetos que ninguna relacion tenian con la hacienda de Acolman, donacion de D. Juan Echeverría; y es de advertir que esa hacienda de *Acolman* se dejó á los Padres con el total de la cuantiosa deuda que reportaba (y aun reporta) el Colegio: de suerte que los Padres de la Compañía en los primeros meses han tenido que mantenerse de sus recursos personales que tenian antes de su reorganizacion, y han hecho considerables erogaciones para arreglar el edificio á su objeto, y formar dormitorios, salas de estudios, &c., y habilitar *con los libros de su uso* y propiedad una biblioteca, pues no conservan la antigua que al Colegio máximo habia donado un literato su bienhechor, como lo refieren los autores.

Sin embargo, muy á poco restablecieron el reparto de caridad que vemos hacerse diariamente en la portería á un considerable número de miserabilísimos desvalidos; entre ellos una gran parte de *indígenas*, que ademas de recibir una racion con que matan el hambre de esas horas, reciben de *uno de los Padres* la instruccion espiritual. Y por lo que hace al culto en la Iglesia (el cual no exige pocos gastos) la sociedad está atendida por Ministros del todo dedicados á su servicio, ya en la Iglesia, ya en los cláustros en donde tarde y noche, especialmente en dias anteriores á los festivos, concurren á los confesonarios multitud de personas de diversas clases y edades.

Digitized by Google

Ademas existe, y está sumamente atendida, *la escuela de primeras letras.*

Los Padres renunciaron las colocaciones eclesiásticas que obtenian, las capellanías que disfrutaban, y aun sus grados de Universidad; é hicieron gastos para hacer venir algunos otros religiosos los mas precisos, que por obediencia y solo por Dios, sin el menor interes temporal, emprendieron un penosísimo viaje (que á dos costó la vida) para venir á encerrarse en ese edificio á trabajar en la enseñanza de nuestra juventud. Una mitad de esos religiosos, sacerdotes muy respetables, ancianos y de salud quebrantada, está del todo dedicada al servicio del pueblo en el ministerio sacerdotal; y otra mitad, de mejor salud y edad para resistir el trabajo fuerte, y que no forma ni el número indispensable, está á todas horas consagrada (por conciencia y no por interes de sueldo ó mesada) á la enseñanza esmerada y á la vigilancia constante de un considerable número de niños de tierna edad que reciben educacion literaria y religiosa, y que sin castigos degradantes y sin otros resortes que los de la honrosa emulacion, la persuasion y la dulzura, hacen y han hecho progresos muy notables y satisfactorios. Y tal es la confianza que inspira la ejemplar conducta de esos religiosos, que los hombres de diversas opiniones políticas han ido á poner á sus hijos bajo su enseñanza; y no existen mas alumnos, porque no lo permite ya el edificio.

Y ¿á esa docena de religiosos que á nadie hacen mal, y á muchísimos hacen considerable bien; á esos cortos restos de la Compañía se les inquietará é insultará solamente porque fué el general Santa-Anna el que permitió su restablecimiento? Restablecimiento pedido en anteriores épocas, á diversos gobiernos, por tantos mexicanos de diversas clases, por tantas corporaciones y poblaciones de diversos Departamentos de la Nacion. Restablecimiento decretado en el Congreso de Chilpancingo, y sancionado por el señor general Morelos en 4 de Noviembre de 1813. Restablecimiento por el cual no recobran todos sus bienes; por el que no se atacan derechos de nadie, y por el cual se reducen á habitar el viejísimo edificio que (merced á los arbitrios del señor oidor Gamboa) salvó de la ruina general; el que fué cuna de tantos hombres eminentes en santidad y letras; el pri-

Digitized by Google

mitivo que como propio habitaron despues del hospital de Jesus Nazareno en que fueron hospedados. ¿No dejaremos ni ese miserable rincon á esos pocos Jesuitas en esta nacion, en donde por todas partes se presentan los establecimientos benéficos, los edificios grandiosos y las obras notables que fueron obra de los Padres de la Compañía de Jesus? El ser Jesuitas ¿será *todo su proceso* en una nacion ilustrada, justa y generosa?. . . . . ¿No hay Jesuitas establecidos, muy estimados, y que se les deja vivir en paz en los Estados-Unidos, en Inglaterra, en Francia y en otros lugares? Pues ¿por qué únicamente en México ha de verse una escepcion y notable ataque de la libertad?

¿Serán los mexicanos libres para vestirse de encarnado ó amarillo, y ¿no lo podrán ser para vestirse de negro? ¿serán los mexicanos libres para reunirse en compañía de comercio, ó de industria, ó para reunirse en methings, y no lo serán para reunirse á vivir de Jesuitas? ¿Será una justa libertad la de desear que se establezca una escuela de esgrima, una academia de lenguas, ó de música, ó una escuela de agricultura? y ¿será un crímen, y crímen atroz, el desear ú opinar que haya un establecimiento de educacion á cargo de Jesuitas?

La sociedad es justa, es imparcial é ilustrada: á ella dejamos la resolucion. No trataremos de convencer á quien esté animado por una ciega odiosidad: dirigimos nuestras observaciones á los que estén preocupados por equivocaciones, á los que examinan la razon, á los que no ven un crímen en la diversidad de opinion sobre este punto.

Esto nos ocurre de pronto en vista de esos periódicos; pero mas dirán otras personas que tengan mas tiempo. Sobre todo, véase, examínese el testamento de D. Juan Echeverría, ciertamente posterior al año de 1680, es decir, un siglo posterior al establecimiento del Colegio de San Gregorio, y que no surtió su efecto sino algunos años despues, cuando estando ya el Padre Zappa en San Gregorio entregó el conde del Valle la hacienda de Acolman á los Padres de la Compañía, como albacea y heredero de D. Juan Echeverría.

México, 26 de Setiembre de 1855.—*Unos Mexicanos.*

22 AP 69

MEXICO: 1855.—Imprenta de J. M. Lara, calle de la Palma núm. 4.

Digitized by Google

CONTESTACIONES

HABIDAS ENTRE

EL ILLMO. SEÑOR ARZOBISPO

Y EL

MINISTERIO DE JUSTICIA

CON MOTIVO

DE LA LEY SOBRE ADMINISTRACION DE ESE RAMO.

MEXICO.

Imprenta de José Mariano Fernandez de Lara, calle de la Palma n. 4.

1855.

Digitized by Google

Digitized by Google

NOS EL DR. D. LAZARO DE LA GARZA Y BALLESTEROS, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTOLICA, ARZOBISPO DE MEXICO:

A nuestro Illmo. y Venerable Sr. Dean y Cabildo, al Venerable Clero y á nuestros muy amados hijos en Jesucristo los fieles de esta Sagrada Mitra:

SALUD.

Habiéndose publicado la ley sobre administracion de justicia, y orgánica de los tribunales de la República, la que nos fué comunicada por el Exmo. Sr. Ministro de Justicia y Negocios eclesiásticos el 24 del corriente, hemos creido de nuestro deber manifestar las contestaciones ocurridas acerca de los artículos 42 y 44 de dicha ley, y el 4.° de los transitorios, para evitar se viertan especies que no sean exactas. El contenido de los citados artículos es á la letra el siguiente:

"Art. 42. Se suprimen los tribunales especiales, con escepcion de los eclesiásticos y militares. Los tribunales eclesiásticos cesarán de conocer de los negocios civiles, y continuarán conociendo de los delitos comunes de individuos de su fuero, mientras se espide una ley que arregle este punto. Los tribunales militares cesarán tambien de conocer de los negocios civiles, y conocerán tan solo de los delitos puramente militares ó mistos de los individuos sujetos al fuero de guerra. Las disposiciones que comprende este artículo son genera-

Digitized by Google

les para toda la República, y los Estados no podrán variarlas ni modificarlas."

"Art. 44. El fuero eclesiástico en los delitos comunes es renunciable."

"Art. 4.º de los transitorios. Los tribunales militares pasarán igualmente á los jueces ordinarios respectivos, los negocios civiles y causas criminales sobre delitos comunes: lo mismo harán los tribunales eclesiásticos con los negocios civiles en que cesa su jurisdiccion."

Las contestaciones son las siguientes.

"Illmo. Sr.—Acompaño á V. S. I. dos ejemplares de la ley sobre administracion de justicia y orgánica de los tribunales de la nacion, Distrito y Territorios, espedida con fecha de ayer para su cumplimiento, y á fin de que se sirva V. S. I. comunicarla á los tribunales eclesiásticos de su obispado para el mismo objeto.—Dios y libertad. México, Noviembre 24 de 1855.—*Juarez.*—Illmo. Sr. Arzobispo de México."

"Exmo. Sr.—Con la atenta comunicacion de V. E. de ayer; he recibido dos ejemplares impresos de la ley sobre administracion de justicia y orgánica de los tribunales de la nacion; y por ahora no puedo decir á V. E. otra cosa, sino que en asuntos graves como el que contienen los artículos 42 y 44 de la ley, y el 4.º de los transitorios, debo antes de contestar oir á mi Illmo. y Venerable Cabildo, á quien con esta fecha paso un ejemplar de la ley.— Dios guarde á V. E. muchos años. Noviembre 25 de 1855.—*Lázaro,* Arzobispo de México. —Exmo. Sr. ministro de justicia y negocios eclesiásticos."

Digitized by Google

"Illmo. Sr.—Con esta fecha digo al Exmo. Sr. ministro de justicia, lo que sigue. (Aquí el oficio anterior.) Dios guarde á V. S. I. Noviembre 25 de 1855.—*Lázaro*, Arzobispo de México.—Illmo. y Venerable Sr. Dean y Cabildo de esta Santa Iglesia Metropolitana."

"Illmo. Sr.—En contestacion al oficio de V. S. I. del dia de ayer, no duda este cabildo consultarle que inmediatamente proteste contra los artículos 42 y 44 de la ley, y el 4.° de los transitorios, por atentar ellos directamente á los derechos de la Iglesia, y contrariar la disciplina establecida en los sagrados Cánones: hallándose dispuesto este Cabildo á suscribir esa protesta en compañía de V. S. I., si fuere de su superior agrado.—Reitera este Cabildo á V. S. I. las seguridades de su aprecio y consideracion.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Sala capitular de la Santa Iglesia Metropolitana de México, Noviembre 26 de 1855.—Illmo. Sr.—*Manuel Moreno y Jove.—Salvador Zedillo.—José Maria Covarrubias.—José Miguel Zurita.*—Illmo. Sr. Dr. D. Lázaro de la Garza, dignísimo Arzobispo de México."

"Exmo. Sr.—Despues de haber oido á mi Illmo. y Venerable Cabildo sobre el contenido de los artículos 42 y 44 de la ley sobre administracion de justicia y orgánica de los tribunales de la nacion, y sobre el 4.° de los transitorios de la misma ley, de la que V. E. con fecha 24 del corriente me remitió dos ejemplares para su cumplimiento; consecuente á lo que el 25 dije á V. E., de que oido á mi Illmo. y Venerable Cabildo contestaria, voy á verificarlo, suplicando á V. E. eleve este oficio al superior conocimiento del Exmo. Sr. Presidente.

Digitized by Google

Consta á V. E. que el privilegio del fuero, tanto en lo civil como en lo criminal, no es un privilegio concedido singularmente á mí, ni á otro individuo cualquiera del Venerable Clero: que tampoco es un privilegio dado en lo particular á los eclesiásticos de esta Diócesis ni á los de otra cualquiera de las sufraganeas: que si este privilegio ha estado vigente y han disfrutado de él todas las Iglesias de la República desde que se fundaron, fué y ha sido á virtud de que siendo un privilegio propio de todo el cuerpo eclesiástico, cuantos individuos lo componen han gozado de él por solo el hecho de pertenecer á este venerable cuerpo, sin otro requisito por su parte: que por no ser cosa propia de ningun individuo ni de diócesis alguna en particular, noha quedado á su disposicion lo perteneciente al fuero: que por esto las leyes generales de la Iglesia prohiben que de grado ó por fuerza consienta alguno en la privacion del fuero: que las penas que las mismas leyes imponen á los eclesiásticos que de cualquier modo den su consentimiento contra el fuero, manifiestan la estrechez de semejante prohibicion; y por último, consta á V. E. que en mi consagracion juré guardar estos mismos principios ó disposiciones generales de la Iglesia.

Nada de cuanto he dicho es asunto de dispustas, sino cosas de puro hecho, como lo conocerá cualquiera que tenga noticia de lo dispuesto por la Iglesia en el particular, y de la ninguna libertad que para obrar en contra tienen los prelados.

Esto supuesto, y cierto como lo estoy, de que todos mis ilustrísimos y venerables hermanos los señores obispos de las iglesias sufragáneas siguen y han seguido

Digitized by Google

siempre los mismos principios, hago, como Prelado á nombre mio, de mi Illmo. Cabildo, y del Venerable Clero, por lo perteneciente á esta Diócesis, y como Metropolitano á nombre de las Illmos. Sres. Obispos mis sufragáneos y del Venerable Clero de sus respectivas Diócesis, la mas solemne protesta que hacerse deba y sea necesaria contra el art. 42 de la ley en la parte que dispone la cesacion del fuero en lo cívil, y contra cualquiera disposicion que lo quite en lo que anuncia con respecto á lo criminal.

De la misma manera, como Prelado de esta Diócesis y como Metropolitano, declaro que el art. 44 es contrario á lo dispuesto por la Iglesia: que la renuncia que cualquiera individuo del clero haga del fuero, ya sea en lo cívil ya en lo criminal, es nula y de ningun momento aun cuando lo jure; y que ya sea la renuncia de grado ó por fuerza, sobre ser de ningun valor quedará por lo mismo sujeto el que la haga á las penas que la Iglesia impone á los contraventores; protestando como protesto contra el dicho artículo.

Protesto así mismo, como Prelado de esta Diócesis y como Metropolitano contra el art. 4 º de los transitorios en la parte que toca á los tribunales eclesiásticos; prohibiendo, como prohibo la remision de autos que el artículo dice por lo respectivo á los de esta Diócesis y esperando que los ilustrísimos señores mis sufragáneos, harán igual prohibicion en la parte que les toca.

He juzgado un deber mio hacer las protestas que he espresado; y he de merecer á V. E. que al dar cuenta al Exmo. Sr. presidente, le manifieste de mi parte, de la de mi ilustrísimo Cabildo y de la de mis venerables

Digitized by Google

hermanos los señores Obispos de la República, que estando todos como lo estamos, ciertos de su verdadera religiosidad y de su amor y respeto á la Santa Sede, y á su Venerable Cabeza el Romano Pontífice, esperamos que este asunto lo mandará pasar á Nuestro Santísimo Padre, de cuya disposicion estarémos pendientes por no sernos posible obrar contra las leyes generales de la Iglesia, ni dar cumplimiento á disposicion alguna que las contradiga.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Noviembre 27 de 1855.—*Lázaro, arzobispo de México.*—Exmo. Sr. ministro de justicia y negocios eclesiásticos."

Os hemos manifestado cuanto sobre este particular ha ocurrido, persuadidos de que al hacerlo hemos cumplido con un sagrado deber que por nuestro ministerio pastoral nos incumbe, pues que se trata de una disposicion general de la Iglesia que estamos en la mas estrecha obligacion de guardar, y á la que por lo mismo no nos es posible contravenir.

El Señor confirme la bendicion que os damos en su santo nombre. México, Noviembre 27 de 1855.

Lázaro,

Arzobispo de México.

22 AP 89

Lic. Joaquin Primo de Rivera,

Secretario.

Digitized by Google

PROTESTA

QUE

EL ILLMO. SEÑOR OBISPO DE GUADALAJARA

DOCTOR

DON PEDRO ESPINOSA,

dirige al supremo gobierno

CON MOTIVO DE LA LEY DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

MEJICO.

Imprenta de Tomás S. Gardida, calle de San Juan de Letran, núm. 3.

1855.

Digitized by Google

Digitized by Google

CIRCULAR.

Señor Cura

El supremo gobierno de la nacion tuvo á bien dar en 22 *del próximo pasado, una ley sobre la administracion de justicia, por la cual se manda que* los tribunales eclesiásticos cesen de conocer en los negocios civiles, y continúen conociendo de los delitos comunes de individuos de su fuero, mientras se expide una ley que arregle este punto. *Se quiere tambien que* el fuero eclesiástico en los delitos comunes sea renunciable; *y por último, se dispone que* los tribunales eclesiásticos *pasen á los jueces ordinarios respectivos* los negocios civiles en que cesa su jurisdiccion.

Tan luego como se me comunicó este decreto, en que se ataca el fuero eclesiástico, lo pasé en consulta al M. I. V. Sr. Dean y cabildo, quien de conformidad con lo dispuesto en los sagrados cánones dictaminó ser de absoluta indispensable necesidad el que hiciese presente al supremo gobierno que no está en mi arbitrio sujetarme á lo prevenido en los artículos 42 *y* 44 *de los generales y* 4º *de los transitorios de la referida ley: que debia protestar contra ellos de la manera mas solemne, y recordar á todo el clero de la diócesis las gravísimas penas fulminadas por la santa Iglesia contra el eclesiástico que se atreva á renunciar un derecho que lo es,* no de uno ó de algunos individuos, sino de todo el clero católico, *como se advierte al capítulo* Si diligenti de pro competenti.

Y conformándome con lo determinado por dicha M. I.

Digitized by Google

corporacion, dí al Excmo. Sr. presidente, por conducto del ministerio de justicia, la contestacion que verá V. en la adjunta copia, y que hará saber á todos los eclesiásticos y demás fieles de la parroquia de su cargo. Débese asimismo tener presente, que ningun clérigo puede expresa ni tácitamente renunciar el fuero, como que no es un privilegio personal, y que si lo goza es en razon de la dignidad con que se halla investido y de la que no se puede despojar: que la renuncia que cualquier individuo del clero haga, es nula y de ningun momento aun cuando lo jure; que ya sea la renuncia de grado ó por fuerza, sobre ser de niugun valor, quedará por lo mismo sujeto el que lo haga á las penas que impone la Iglesia á los contraventores.

Dios nuestro Señor guarde á V. muchos años. Guadalajara, diciembre 11 *de* 1855.

Pedro,
obispo de Guadalajara.

Digitized by Google

EXCMO. SEÑOR.

Son en mi poder los dos ejemplares de la ley de 22 del próximo pasado, relativa á la administracion de justicia, que con oficio de 24 del mismo se sirvió V. E. remitirme. En los artículos 42 y 44, generales, y en el 4º de los adicionales, se contienen algunas disposiciones relativas al fuero eclesiástico por las que me es imposible pasar sin faltar á mis deberes mas sagrados. La conciencia me obliga á manifestarlo á V. E. y suplicarle se sirva hacerlo presente al supremo gobierno de la nacion, á quien protesto toda mi consideracion y respeto.

Desde los primeros siglos en que la Iglesia de Dios se vió libre de las persecuciones y empezaron los príncipes á contarse en el número de sus hijos, teniéndose presente lo que la Divina Sabiduría ha dicho en el capítulo 7º del Eclesiástico: *Honra á Dios de toda tu alma, y da honra á los sacerdotes*, comenzaron estos á gozar de inmunidades y privilegios. De ellos hablan los mas antiguos concilios, y los soberanos mas grandes y piadosos los protegian con sus decretos y querian se observasen religiosamente. Nada extraño era que abundasen en esos sentimientos que inspira la misma naturaleza, y que tuvieron los príncipes paganos respecto de los ministros del culto idolátrico. La veneracion á los sacerdotes es una consecuencia del aprecio y respeto á la religion: esto lo han conocido y confesado algunos de los mismos protestantes,

Digitized by Google

quienes no han tenido embarazo en decir que "la honra que se tributa al sacerdocio ha sido en todo tiempo el principal apoyo de todas las religiones; que mientras se ha tributado honor á los sacerdotes, en esa misma proporcion se ha apreciado el culto divino; que despreciados aquellos se menosprecia este, á lo que sigue el ateismo y la anarquía."

La inmunidad que habia gozado el clero católico en las naciones que profesaban la única verdadera religion, no solamente en los gobiernos monárquicos sino tambien en las repúblicas, fué una de las cosas que Lutero se propuso combatir con el objeto de aniquilar, si posible fuera, el catolicismo: por eso queria que los príncipes *revocasen la libertad dada á las personas y cosas eclesiásticas*. Propagándose las doctrinas y máximas de este heresiarca, natural era que en todos los pueblos que las adoptaron desapareciese la inmunidad del clero; y como por desgracia los falsos principios del protestantismo no han dejado de introducirse, á lo menos en parte, en algunos pueblos católicos, se ha debilitado en ellos el amor y respeto á la verdadera Iglesia de Jesucristo, y por consiguiente se ha ido restringiendo poco á poco la inmunidad hasta acabar con ella. Esto es, señor Excmo., lo que desean en Méjico los que quieren que imitemos cuanto se ha hecho y se hace contra la Iglesia en otras partes, y con tal objeto han tomado de dos ó tres meses á la fecha el mayor empeño en desacreditar á los eclesiásticos; en calumniarlos, en inspirar al pueblo sencillo un odio mortal contra esa clase venerable, á la que respetan y han respetado siempre todos los verdaderos católicos. Ahí están los impresos que se hacen circular por todas partes, en los que se leen multitud de especies, las unas enteramente falsas y las otras muy exageradas, desfigurando los hechos mas sencillos, atribuidos á todo el clero los defectos de alguno de sus individuos: ¿y cuál podrá ser la mira de los que escribiendo

Digitized by Google

en ese sentido quieren al mismo tiempo ver privados á los eclesiásticos del fuero que han gozado en este país desde que se estableció aquí la religion católica? Envilecerlos á los ojos de la multitud.

Agravio haria á la religiosidad del Excmo. Sr. presidente en suponerlo ni por un momento capaz de miras tan siniestras y tan ajenas de un corazon cristiano; creo por el contrario que no llevará á mal el que se le haga presente lo que el santo concilio ecuménico de Trento dice en la sesion 25, capítulo 20 *de reformatione* recomendando á los príncipes cristianos la inmunidad eclesiástica. "Deseando el santo Concilio que no solo se restablezca la disciplina eclesiástica en el pueblo cristiano, sino que tambien se conserve perpetuamente salva y segura de todo impedimento, además de lo que ha establecido respecto de las personas eclesiásticas, ha creido deber amonestar á los príncipes seculares de su obligacion, confiando que estos como católicos y que Dios ha querido que sean los protectores de su santa fe é Iglesia, no solo convendrán en que se restituyan sus derechos á esta, sino que tambien reducirán todos sus vasallos al respeto que deben profesar al clero, párrocos y superior jerarquía de la Iglesia, no permitiendo que sus ministros y magistrados inferiores violen bajo de ningun motivo de codicia, ó por inconsideracion la inmunidad de la Iglesia, ni de las personas eclesiásticas establecida por disposicion divina y por los sagrados cánones; sino que así aquellos como sus príncipes, presten la debida observancia á las sagradas constituciones de los sumos pontífices y concilios. Decreta en consecuencia, y manda, que todos deben observar exactamente los sagrados cánones y todos los concilios generales, así como las demás constituciones apostólicas hechas á favor de las personas y libertad eclesiástica y contra sus infractores; las mismas que tambien renueva en todo por el presente decreto. Por tanto amonesta al emperador,

Digitized by Google

á los reyes, repúblicas, príncipes y á todos y cada uno de cualesquier estado y dignidad que sean, que á proporcion que mas ampliamente gocen de bienes temporales y de autoridad sobre otros, con tanta mayor religiosidad veneren cuanto es de derecho eclesiástico, como que es peculiar del mismo Dios y está bajo su patrocinio, sin que permitan que le perjudiquen ningunos barones, potentados, gobernadores ni otros señores temporales, magistrados y principalmente sus mismos ministros; antes por el contrario procedan severamente contra los que impidan su libertad, inmunidad y jurisdiccion, sirviéndoles ellos mismos de ejemplo para que tributen veneracion, religion y amparo á las iglesias; imitando en esto á los mejores y mas religiosos príncipes sus predecesores, quienes no solo aumentaron con preferencia los bienes de la Iglesia con su autoridad y liberalidad, sino que los vindicaron de las injurias de otros. Por tanto cuide cada uno en este punto con esmero del cumplimiento de sus obligaciones para que con esto se pueda celebrar devotamente el culto divino; y permanecer los prelados y demás clérigos en sus rsidencias y ministerios, con quietud y sin obstáculos con fruto y edificacion del pueblo." Se pretende sostener por algunos que los privilegios del clero no son compatibles con los principios republicanos, pero Génova, Venecia, Luca, Ragusa y otras repúblicas cristianas, en las que mantuvo esta clase sus inmunidades, manifiestan no ser estas incompatibles con un Estado democrático. En ellos, como dice un escritor nada sospechoso M. d' Alembert comentando á Montesquieu, no se ha de buscar *una igualdad extremada, absoluta y por consiguiente quimérica; sino aquel feliz equilibrio que hace á todos los ciudadanos igualmente sometidos á las leyes, é igualmente interesados en observarlas.* Ni porque á los clérigos se les intimen y hagan ejecutar por medio del tribunal eclesiástico dejan estas de cumplirse.

Digitized by Google

Y si por último, no obstante lo dicho, se quiere privar al clero del fuero que constantemente ha gozado desde la ereccion de estas diócesis, espero de la religiosidad del Excmo. Sr. presidente, de su amor y respeto á nuestra comun madre la santa Iglesia católica, que se servirá mandar pasar este asunto á nuestro santisimo Padre, con quien deberá acordarse lo que convenga sobre el particular. Se trata de un privilegio fundado en la equidad natural, muy conforme al derecho divino, sostenido por los cánones, protegido por las leyes civiles que reconocen ser *gran derecho se les mantenga á los eclesiásticos en el goce de él* por exigirlo así la honra de la fe, se trata en fin de un privilegio que aun en la opinion de los que dicen que trae su orígen de la autoridad civil, se ha concedido no á esta ó á la otra persona, sino á la Iglesia y á sus ministros en razon de tales: por eso el sacerdote extranjero goza de este privilegio lo mismo que los clérigos del país.

No dudo que el supremo jefe de la nacion se convencerá de lo que llevo expuesto y acordará previamente este punto con la Santa Sede; pero si, contra lo que es de esperarse de su religiosidad, se nos exige el cumplimiento de la ley de 22 de noviembre en los artículos 42 y 44 y en el 4º de los transitorios, el obispo de Guadalajara en union de su cabildo y de todo el clero de la diócesis, ratifica de la manera mas solemne que hacerse deba, la protesta que el 27 del próximo pasado hizo el Illmo Sr. arzobispo por sí y á nombre de todos sus sufragáneos, contra los citados artículos. La hago contra el 42 en la parte que dispone la cesacion del fuero en lo civil, y contra cualquiera disposicion que lo quite en lo que anuncia con respecto á lo criminal.

De la misma manera como prelado de esta diócesis, declaro que el art. 44 es contrario á lo dispuesto por la Iglesia: que la renuncia que cualquier individuo del clero haga del fuero, ya sea en lo civil ya en lo criminal, es nu-

Digitized by Google

la y de ningun momento aun cuando lo jure; y que ya sea la renuncia de grado ó por fuerza, sobre ser de ningun valor quedará por lo mismo sujeto el que la haga á las penas que la Iglesia impone á los contraventores, protestando como protesto contra el dicho artículo: protesto asimismo como obispo de esta diócesis, contra el art. 4º de los transitorios en la parte que toca á los tribunales eclesiásticos, prohibiendo como prohibo la remision de autos que el artículo dice por lo respectivo á los de esta diócesis.

Al hacer esta solemne protesta, que suplico á V. E. se sirva elevar al Excmo. Sr. presidente de la república, cumplo con un imprescindible deber de conciencia: mi silencio seria un crímen á los ojos de Dios que me ha de juzgar: no puedo ni debo callar cuando se trata de los derechos de la Iglesia, de unos privilegios que, cualquiera que sea su orígen, han sido acordados á una sociedad soberana é independiente, y por lo mismo *son de una esfera muy eminente y no están sujetos á las comunes reglas de los privilegios.*

Dios nuestro Señor guarde á V. E. muchos años. Guadalajara, diciembre 7 de 1855.

Pedro,
obispo de Guadalajara.

Digitized by Google

EXPOSICION

QUE DIRIGE AL SUPREMO GOBIERNO DE LA NACION

EL VENERABLE CABILDO ECLESIASTICO DE MICHOACAN

EN FAVOR

Michoacan. Cathedral Ch. — Dean & Chapter

DE

SU ILMO. PRELADO

EL SR. LIC. D. CLEMENTE DE JESUS MUNGUIA

DIGNISIMO OBISPO

DE LA MISMA DIOCESIS.

MORELIA: 1856.

IMPRENTA DE IGNACIO ARANGO,

Calle del Veterano núm. 6.

Digitized by Google

BRITISH MUSEUM

Digitized by Google

EXMO. SR.

EN la mañana de ayer ha recibido este Cabildo una nota de su Ilmo. Prelado fecha en Guanajuato en que participa al mismo Cuerpo, que habiéndose recibido por el gobierno de aquel estado una órden suprema comunicada por el ministerio de gobernacion sobre hacer salir inmediatamente para esa capital á dicho Señor Ilmo. *sin escusa ni pretesto*, ha salido efectivamente de aquella ciudad ignorando hasta la fecha con qué objeto se le condusca á la capital por órden del supremo gobierno.

El Cabildo guardaría silencio y esperaria con paciencia el que sucesos posteriores viniesen á ilustrarlo acerca del destino de su respetable Prelado, si los términos apremiantes de dicha órden suprema, y el hecho de cometer su ejecucion al Exmo. Sr. Gobernador, no le indicasen bastantemente cual es el carácter de aquella medida, y que no se trata de un simple llamamiento á la Capital, sino de un verdadero destierro de la Diócesis, ó tal vez de alguna otra disposicion aun mas gravosa y mortificante para su S. S. Ilma. y mas dolorosa para esta Iglesia, que no puede ver con indiferencia los padecimientos de un Prelado, cuyos intereses, cuya seguridad y cuya inocencia son cosas tan caras y apreciables para toda ella, y especialmente para el Cabildo.

Por esto es que esta Corporacion en acuerdo de ayer mismo ha resuelto dirigirse á V. E. para que haciendo presentes al Exmo. Sr. Presidente las razones en que vamos á fundar nuestra peticion, se digne recabar de S. E. el que dicho Sr. Ilmo. quede en absoluta libertad para volver á su Diócesis, ó en caso contrario se digne siquiera oirlo y permitirle defenderse conforme á derecho, por interesarse en ello no solo el honor y reputacion de la Iglesia y Prelado de Michoacan, sino tambien la justificacion y buen nombre del mismo supremo gobierno.

Nada mas justo que lo que el Cabildo pide á V. E. en am-

Digitized by Google

bos estremos de su representacion. Porque si nuestro Prelado es inocente: ¿Conqué derecho se le aplica la pena mas grave y mas infamante de las que el Supremo Magistrado puede imponer gubernativamente? Y si el mismo Supremo Magistrado lo reputa culpable; ¿Por qué privarlo de los recursos de defensa que el derecho natural, y aun nuestras mismas leyes de circunstancias, otorgan al ínfimo de los mejicanos?

El Cabildo que no vacila ni un momento en adoptar el primer estremo, porque testigo de las operaciones de su Prelado, está muy al tanto de su inocencia, prescindiría de buena gana de fundar este concepto, si lo que algunos periódicos han dicho de su respetable Pastor acerca de la conducta observada por el mismo con ocasion de la ley de desamortizacion, no le prestará fundamentos para temer que dichas especies exageradas por los enemigos de la religion hayan encontrado cabida en el ánimo del Exmo. Sr. Presidente, y sorprendido su justificacion hasta el grado de hacerlo dictar la medida que nos ocupa. Fuerza es pues poner bajo este aspecto en su verdadero punto de vista la conducta del Prelado de Michoacan, para que el supremo gobierno se convenza de lo gratuito de aquellas especies, y se digne revocar su providencia.

De qué se acusa por la prensa irreligiosa al Ilmo. Sr. Munguía? De provocar con su conducta á la rebelion. En qué se funda dicha prensa para aventurar una especie tan injuriosa, á S. S. Ilma., y tan infamante para la Iglesia de Michoacan? En que el mismo Prelado de acuerdo con su Cabildo tuvo á bien protestar contra la mencionada ley, y dirigir una carta pastoral á sus diocesanos instruyéndolos acerca de los motivos en que se fundó para protestar. Examinemos Sr. Exmo. estos dos hechos para ver si hay en ellos la malicia con que se les quiere hacer aparecer por los enemigos de la religion.

El Ilmo. Sr. Munguía y su Cabildo protestaron, sí: y en dichas protestas se han sostenido hasta ahora, y esperan sostenerse en lo sucesivo con la gracia de Dios. Pero protestaron, porque en su conciencia creyeron que no podían abstenerse de protestar: protestaron, haciendo primero la mas solemne declaracion de su obediencia, de su acatamiento á las leyes y autoridades, y de que no era, ni es, ni será nunca su ánimo dar con esto un ejemplo de falta de sumision al supremo gobierno, á quien ningun ciudadano puede en conciencia desobedecer en cuanto no se oponga á las sacrosantas leyes de Dios y de la Iglesia: protestaron en fin, porque viven en un país libre; porque ningun gobierno civilizado ha prohibido

jamas que se proteste con respeto; y porque ninguna ley existe en nuestra República que lo impida.

Con dicha protesta, dice la prensa impía, se exita al pueblo á la rebelion. ¿En qué parte de ella? En qué conceptos? En qué palabras? El Cabildo ha vuelto á leer con el mayor detenimiento todas y cada una de las declaraciones insertas en aquel documento, y no encuentra una sola que no vaya únicamente dirigida á salvar los derechos inconcusos de la Iglesia atacados por la ley. Esta no es preceptiva, sino meramente facultativa. A nadie se manda en ella que compre, á nadie que se preste á pedir la adjudicacion, sino que únicamente se faculta á algunos para que puedan hacerlo, si á sus intereses conviniere. La Iglesia al protestar, no ha dicho al pueblo, *desobedece*, sino únicamente *no te es lícito comprar*. Donde está pues la exitacion á la desobediencia? Esto es tan obvio que el Cabildo haria un positivo agravio á V. E. si insistiera en hacer mas palpable una verdad que á nadie puede ser desconocida, aun ateniéndose al simple sentido comun.

Pero la protesta, se replica, se ha leido en los púlpitos, y en esto no se lleva otro fin que exitar al pueblo á la sedicion. Mas si en dicho documento ni remotamente se le dice al pueblo que desobedezca, como calificar su supuesta lectura de incitadora á la rebelion? Y decimos *supuesta*, porque no es Exmo. Sr. como han dicho algunos periódicos de esa Capital: no la protesta, no la esposicion dirigida al supremo gobierno, sino la carta pastoral de nuestro Prelado con ocasion de la misma es la que se ha mandado leer y efectivamente se ha leido en las parroquias de la Diócesis, como se hace siempre con toda pastoral.

En este documento que corre impreso, el Ilmo. Sr. Munguía dice á sus diócesanos, que obligado como pastor á darles el ejemplo de todas las virtudes y entre ellas la de su obediencia y sumision á las leyes en cuanto no se opongan á las de Dios ó de la Iglesia, se cree por lo mismo en el deber de instruirlos acerca de los motivos que tuvo para protestar en union de su Cabildo contra la ley de desamortizacion. Funda en seguida estos motivos en los sacrosantos títulos con que la Iglesia en todos tiempos ha poseido y actualmente posee, así como en los igualmente sacrosantos de su independencia y soberanía: pasa despues á esponer brevemente las penas canónicas contra los usurpadores de la propiedad y derechos de la Iglesia, insertando al efecto traducido el cap. 11 de Reformat. ses. 22 del Santo Concilio de Trento en que se impone la de excomunion mayor *ipso facto incurrenda* contra los que por si ó por otros, bajo cualquier color ó pretesto, usurpan,

Digitized by Google

los bienes muebles ó inmuebles de la Iglesia, ó impiden el que sus frutos se perciban por los que conforme á derecho deben percibirlos; y concluye con las frases de estilo, dando al pueblo su pastoral bendicion.

Esto y nada mas que esto contiene la referida carta pastoral, sin que en ella haya un solo concepto, una sola idea, una sola palabra en que se excite á la desobediencia. Nuestro Ilmo. Prelado ha cumplido estrictamente con su deber; por que deber y muy estrecho es el instruir á sus feligreses, para que su conducta no les sirviera de ocasion de escándalo, ni se comentara en sentido desfavorable por los que tanto se empeñan en calumniar de todas maneras á los Prelados y en presentarlos ante el público como enemigos del gobierno, del reposo y del sosiego: deber y muy estrecho es el advertirlos del peligro para que no graven sus conciencias con adquisiciones ilegítimas, ni incurran en la terrible pena de la excomunion; y deber muy imperioso es por último, esplicar á los mismos las leyes de Dios y de la Iglesia, para que no las quebranten, atraidos por el cebo de la codicia y del interes.

Esto repetimos, há hecho nuestro Ilmo. Prelado: y al hacerlo, lejos de creer que obraba como enemigo del Supremo Gobierno, no podia menos que esperar su amparo y proteccion. Fundábase para esto el Ilmo. Sr. Munguia en diversas disposiciones vigentes de nuestros códigos, tales como la ley 13 tít. 1.° lib. 1.° de la novisima Recopilacion, y la 54, tít. 7.° lib. 1.° de la Recopilacion de Indias que á letra es como sigue: *Mandamos á los presidentes y oidores de nuestras audiencias reales de las Indias, que no impidan á los Prelados ni Jueces eclesiásticos, ni á sus Ministros ni oficiales la jurisdiccion eclesiástica, antes para la ejecucion de ella les den y hagan dar todo el favor y auxilio que se les pudiere y debiere dar conforme á derecho.* ¿Entra ó nó, Exmo Sr., en el ejercicio de la jurisdiccion eclesiástica el derecho que desde los Apóstoles hasta nuestros dias han ejercido los Sres. Obispos, sobre dar á los fieles de palabra ó por escrito las instrucciones doctrinales que estimen convenientes? ¿Es ó nó esclusivamente propio de los Obispos el recordar y esplicar á los fieles las leyes generales de la Iglesia, tales como el decreto citado del Tridentino? ¿Podia el Ilmo. Sr. Munguia haber usado de mas moderacion? ¿Hace siquiera uso del derecho que como á Prelado le compete, de declarar incursos en la excomunion mayor á determinadas autoridades y personas? Aun de esto se abstiene nuestro Ilmo. Sr. Obispo: conténtase con insertar traducido el decreto del Tridentino: á nadie increpa, á nadie excomulga, á nadie declara nominal-

Digitized by Google

mente incurso en la excomunion; sinó que únicamente hace uso de su facultad innata, y reconocida por las leyes civiles, de declarar sobre cualquier acto su licitud, ó ilicitud. Y si segun el mismo Santo Concilio de Trento en la sesion 25 cap. 3. ° de Reformat (disposicion mandada observar por una ley especial, distinta de la real cédula en que se previene recibir y obedecer como ley civil el Santo Concilio) *debe tenerse por grave maldad en cualquier magistrado secular poner impedimento al Juez eclesiástico para que excomulgue á alguno; ó el mandarle que revoque la excomunion fulminada....pues el conocimiento de esto no pertenece á los seculares, sino á los eclesiásticos*: ¿como, Exmo. Sr., ó conqué derecho, se pretende inculpar al Prelado de Michoacan por una conducta tan llena de prudencia, de madurez y sabiduría?

El Cabildo, Sr. Exmo., cree haber demostrado aunque con la brevedad consiguiente á la premura del tiempo la inculpabilidad de su Prelado en los dos hechos referidos, únicos que en su concepto pueden desfigurarse y presentarse á los ojos del Supremo Gobierno como sospechosos, por gentes que todo lo trastornan, y que en su sed de calumnias y de embustes, tergiversan aún los actos mas lícitos y arreglados á derecho, sin otra causa ni motivo que emanar tales actos de principios y de personas á quienes tienen jurado un odio eterno é implacable, enteramente gratuito y desnudo de justicia y de razon.

Con la misma brevedad procurará este Cuerpo fundar el otro estremo de su peticion.

Todos los legisladores del universo han reputado siempre como de derecho natural, para la justicia en la aplicacion de las penas la facultad concedida al acusado de hacerse oir y defenderse, sin que quede al arbitrio de la potestad por amplias que sean sus atribuciones, el privar al hombre quien quiera que sea de estos sagrados recursos que le son otorgados por el Autor mismo de la naturaleza y de las sociedades. Así es que aún en las mas apremiantes circunstancias, en que las naciones por evitar la anarquia, han tenido que conceder á sus gobernantes facultades discrecionales, siempre se han creido estos obligados á la observancia de tales principios anteriores á toda legislacion. Nuestro Supremo Gobierno los há reconocido y proclamado constantemente en las diversas constituciones políticas que han regido en el pais: y en nuestra misma época ecepcional los tenemos sancionados de un modo muy espreso en muchos artículos del Estatuto orgánico, y especialmente en los 52, 57 y 58 de la seccion 5. ª sobre *garantías individuales.* El primero de ellos concede al acu-

Digitized by Google

sado el derecho *de que se le hagan saber cuantas constancias obren contra él, y de que despues de rendidas las pruebas se escuche su defensa*: el segundo sienta como principio *que ni la pena de muerte ni ninguna otra grave pueden imponerse sino en virtud de pruebas que acrediten plenamente la criminalidad del acusado*: y el tercero igualmente declara *que á nadie puede imponerse una pena sino en virtud de ley anterior al acto prohibido, y previas las formalidades establecidas por las mismas &c.* encontrándose consignado igual respeto á estas garantías así en el plan de Ayutla, como en la ley vigente sobre administracion de justicia en la República.

Hé aquí, Sr. Exmo. los principios que el Cabildo invoca en el caso presente en favor de su respetable Prelado: principios comunes y generales: garantías para toda clase de mejicanos; y garantías que el mismo Cabildo espera no serán desatendidas al tratarse de un Prelado y de una Iglesia, que de tantas maneras tienen acreditado al Supremo Gobierno su inviolable respeto á las leyes y su zelo y decision por el bien público, hasta el grado de sacrificar su bienestar por auxiliar en diferentes veces y principalmente en la época presente, así al Supremo Gobierno general, como al del Estado con sumas tan considerables, que no solo han dejado exhaustas sus arcas, sino que los han estrechado á suspender sus empresas de beneficencia, á disminuir considerablemente los gastos del culto y la justa congrua de los ministros, al tiempo mismo que lejos de recibir proteccion alguna en sus intereces por parte de las autoridades, estas, por bien intencionadas que sean, no alcanzan á contener los desahogos de la prensa, ni los repetidos ataques á su independencia y canónica jurisdiccion.

Dígnese V. E. elevar al conocimiento del Exmo. Sr. Presidente nuestra respetuosa súplica: esperando de su justificacion, que no viendo en lo que llevamos espuesto sino el lenguaje de la justicia y de la verdad, se dignará, ó bien revocar su providencia restituyendo á esta Iglesia su Pastor, ó bien dejarle espeditos los recursos naturales de defensa, que á nadie es lícito denegar: aceptando entretanto V. E. para sí las mas sinceras protestas de nuestra consideracion y respeto.

Dios Nuestro Señor, guarde á V. E. muchos años. Sala Capitular de la Santa Iglesia Catedral de Michoacan Setiembre 23 de 1856.

Exmo. Sr.—*José Mariano Mesa.—Ramon Camacho.—Ignacio Antonio Roman.—José Alejandro Quezada.*—Exmo. Sr. Ministro de justicia, instruccion pública y negocios Eclesiásticos.

22 AP 58

Digitized by Google

REPRESENTACION

QUE

VARIAS SEÑORAS DE PÁZTCUARO

DIRIGEN

AL SOBERANO CONGRESO CONSTITUYENTE,

CONTRA

LA TOLERANCIA DE CULTOS.



MORELIA: 1856.

IMPRENTA DE IGNACIO ARANGO,
Calle del Veterano núm. 6.

Digitized by Google

SEÑOR.

LAS que suscribimos, obedeciendo las inspiraciones de nuestra conciencia y siguiendo los impulsos de nuestro corazon, creemos de nuestro deber dirigirnos á Vuestra Soberanía, uniendo nuestras súplicas á las de la Nacion toda en el asunto mas importante que puede presentarse á la resolucion del Soberano Congreso Constituyente. Ya se comprenderá que hablamos de la tolerancia de cultos, ó de la libertad para ejercerlos todos, establecida en el art. 15 del proyecto de Constitucion que actualmente se discute, y que tan rudo ataque dá á nuestras creencias, que tanto alarma nuestra conciencia y

Digitized by Google

que destruye las esperanzas de una patria tan desgraciada como querida. Las que suscribimos, agenas del todo á las cuestiones políticas que tanto tiempo hace están agitando á esta desventurada República, y procurando llenar la mision de la muger en el mundo, lloramos en silencio tantas revoluciones, tantos desastres y tantos crímenes como arrebatan todos los dias los objetos de nuestra ternura, ó sumen en la desgracia y en la horfandad á tantas familias. Jamas nuestros lamentos salen del hogar doméstico, y jamas exhalamos nuestras quejas sino en el Santuario, elevando nuestra oracion al único Dueño de las Naciones y al Señor de los que dominan y gobiernan; pero hoy no se trata de un asunto político, no de formas de gobierno ni de intereses transitorios; se trata del supremo de los bienes, de la religion; se ataca la verdadera, se destruye la unidad católica y se comprometen en fin nuestros intereses eternos. ¿Y no debe, señor, la muger que forma una parte tan interesante de la sociedad por su número, por su influencia, sus relaciones y deberes ocurrir á tan grave mal, en cuanto á su alcance estuviere? Bien está, señor, que la ciencia política, que pretende elevar á la categoría de los dogmas la soberanía del pueblo, se olvide en sus cálculos de la mitad del pueblo, y no permita á la muger tratar los negocios públicos; no nos quejamos, la Providencia no nos ha señalado ese lugar en el mundo, lo ha reservado á los hombres, en sus altos designios; pero tratándose de constituir á nuestro pais, tratándose de hacer la ley de la *tierra*, es necesario conocer las necesidades de *esta tierra*, las costumbres de sus habitantes, sus creencias y si se quiere hasta sus preocupaciones: porque no se trata de civilizarlos ni de enseñarlos, sino de constituirlos (permítasenos la aplicacion de la palabra) y la muger, señor, tiene la

Digitized by Google

parte principal en estas costumbres, la muger no puede callar cuando ve que al hacerse *la ley de la tierra* se ataca *la ley del cielo.*

Si la tolerancia de cultos, si el libre ejercicio de todos, aun de los mas absurdos alarma á los ciudadanos, ¿qué impresion no causará á la pobre y débil muger, cuya suerte está solo asegurada en la religion de sus mayores? ¿Qué sentirá, señor, nuestro corazon al ver introducidas en nuestro suelo las religiones mas repugnantes? El Mahometano, el judío, el idólatra podrán ya establecer su mesquita, su sinagoga y sus inmundos templos junto al santuario del Dios verdadero. Las sectas protestantes con sus variaciones y sus extravagancias insultarán la santidad de nuestro culto, la dignidad de nuestras ceremonias y profanarán nuestros misterios. La religion, señor, alma de las sociedades, garantía de todas las instituciones, prenda de todo bien, es el tesoro de la muger, porque la religion es el bálsamo de todos los dolores, el consuelo de todas las desgracias, el apoyo de todo lo que es débil, la única egida del pudor, la garantía de la moral y el refugio seguro del corazon. Por esto la muger es esencialmente religiosa; por su religion es capaz de los mas heroicos sacrificios, á su religion sacrifica los mas caros intereses y los mas dulces afectos del corazon. Permitidnos pues, señor, que en defensa de tan altos bienes y tan sagrados derechos, elevemos nuestra voz hasta Vuestra Soberanía, disimuladnos, que, dando tregua á nuestras ocupaciones domésticas, consagremos unos momentos para consignar en este escrito nuestros votos, nuestros deseos y nuestra solicitud. No aprobeis, Señor, el art. 15 del proyecto de Constitucion; porque en esto no representareis la voluntad de los Mejicanos, herireis en lo mas vivo sus mas caros intereses, atraereis sobre vosotros las

Digitized by Google

maldiciones del cielo, y vuestra obra no llevará por cierto la sancion de la voluntad nacional.

Hemos hablado, señor, con solo nuestro corazon, no cumplia á nuestro propósito alegar en favor de nuestra solicitud ni la divinidad de nuestra adorable religion, porque nos dirigimos á una asamblea católica, ni lo impolítico de la medida, porque hablamos á los políticos del pais, ni la injusticia que envuelve el artículo arrancándonos el mas precioso de los tesoros, porque nos dirigimos á los que deben representar á la Nacion y acatar la voluntad nacional; tócanos solo consignar la nuestra y hacer una protesta solemne de nuestras creencias en tan oportuna ocasion. Los argumentos en contra del art. 15 se han agotado en tantos escritos y representaciones como se han dirigido á Vuestra Soberanía. Ellos bastan para convenceros. ¡Ojalá y nosotras pudiéramos mover vuestro corazon! Coriolano sordo á la voz de su patria cede á los ruegos de Veturia. ¡Que nuestra voz sea tan poderosa como la de la Ilustre Romana! ¡qué puedan nuestros ruegos lo que tal vez no pueden alcanzar los discursos y argumentos de los hombres! Oid nuestra súplica y nuestros hijos os bendecirán por haberles conservado intacta la religion de sus padres, y nosotros pediremos al cielo que os conceda acierto en vuestras resoluciones y toda felicidad á nuestra patria.

Por tanto suplicamos á Vuestra Soberanía se sirva reprobar el art. 15 del proyecto de Constitucion que se está discutiendo, consignando en ella, como todos vuestros antecesores, que la religion de la República será siempre la católica, apostólica romana con exclusion de cualquiera otra.

Páztcuaro, 19 de julio de 1856.—SEÑOR.—María Josefa Solórzano. Dolores Abarca. María García. María Guadalupe Abarca. Zenona Espíndola. Mi-

Digitized by Google

caela Gallaga de Gallardo. Rafaela Abarca. Jesus García, Luisa Tejada de Gallardo. Dolores Solórzano y Abarca. Dolores Iriarte de Solórzano. María de la Salud Reyes. Isabel Iriarte. Eulalia Solórzano. Petra Huacuja. Hipólita Solórzano. Loreto Vallejo de Solórzano. Josefa Arriaga. María Ojeda. Guadalupe Carlon. Josefa Corral. Dolores Corral. Micaela Corral. Micaela Carlon. Concepcion Solórzano. Sabina Solórzano. Josefa Solórzano. Martina Solórzano. María Josefa Ibarrola. Florencia Acha de Larragoyti. Guadalupe Lascano. Guadalupe Barcena de Villavicencio. Dolores Suero. Jesus Arriaga Iturbe. Dolores Anciola de Flores. Ignacia Arriaga Iturbe. María Arriaga Iturbe. María Arriaga. Jesus Arriaga Cesaria Mendoza de García. Guadalupe García. Francisca García. Dolores Lascano. Carlota Lascano. Felícitas Velazco de Rocha. Jesus Bustamante de D. Barriga. Francisca Luna de Grande. María Genoveva Benicia. María Ambrosia Rendon. María de la Salud Benicia. Cayetana Gutierrez. Josefa Chavez de Orosco. Eduwije Velazco de Vicentelo. Por mí y por mis hijas, Vicenta Campos de Aldayturriaga. Justa Leiva. Manuela Leiva. Ignacia Leiva. Guadalupe Leiva. Angela Solórzano. Por mí y por mis hijas, Francisca Reyes de Villanueva. María del Refugio Gil de Rosas. María Ignacia Estrada de Vasquez. Agustina Mondragon de Gil. María Francisca Gil. María Isabel Corral. Eustaquia Corral. Rosa Villanueva. Petra Villanueva. Socorro Villanueva. Jesus Leiva de Treviño. Leocadia Treviño. María Juana Treviño. Antonia Ruiz de Ortiz. Mariana Gonzalez Urueña. Margarita García. Mariana García de Abarca. Angela Sámano. Ignacia Roman. Amada Sámano. Juana Cervantes. Susana Cervantes. Ignacia Oroz-

Digitized by Google

co de Rosalez. Luz Mejía de Barrera. Juana Barrera. Salud Ramirez. Ignacia Acosta. Antonia Ramos. Braulia Ramos. Jesus Ramos. Manuela Morales de Velazco. Francisca Gallardo de Zarco. Micaela Zarco. Luisa Vargas. Mariana Zarco. Dolores Zarco de Torres. Carlota Saucedo de Contreras. Petronila Valenzuela. Loreto Acha de Anciola. Jesus Acha. Jesus Antunes de Alcocer. Francisca Chavez de Orozco. Petra Antunes. Ramona Antunes. Jesus Chavez. Adela Alcazar. Rosario Valdez. Josefa Valdez. Teresa Vallejo de Valdez. Socorro Valdez. Carlota Valdez. Leonarda Magaña. Magdalena V. de Magaña. Gerónima Corral de Patiño. Lorenza Corral. María de la Salud Patiño. Joaquina Patiño. Refugio Vasquez de Caro. Rafaela Molina de Solórzano. Concepcion Tejeda de Muños. Luisa Jaurrieta. Francisca Alcocer de Talavera. Eleuteria Espinosa Victoriana Espinosa. Dolores Bustamante. Francisca López María Rafaela Infante de Chavez. María Carlota Ruiz de Chavez. María Nemecia Ruiz de Chavez. María Ursula Jauregui. Mariana Molina. Guadalupe Alvarado. Dolores Alejandre. Loreto Arciga. Petra Borja de Arciga. Juana Mendoza de Torres. Amada Chapeta. Mucia Treviño. Guadalupe López de Gil. María Gertrudis Arciga de Hinojosa. María Pascuala Colon de Gonzalez. María Candelaria Magaña. María Soledad Tercero. María Asencion Colon. Guadalupe Herrera. Trinidad Po. Dolores Liera. Nicolasa Liera. Guadalupe Liera. Valeriana Liera. Fermina Aguirre. María de la Merced Anduesa. Dolores Escamilla. Margarita Peña. Cármen Ortiz. Dolores Bustamante. Severiana Saucedo. Loreto Saucedo. Agustina Conejo. Fermina Requenes. Guadalupe Mejía. Francisca Giron. Priscilia-

Digitized by Google

na Mejía. Jesus Quintana. Manuela Quintana. Francisca Quintana. Teresa Rubio. Librada Rubio. Librada Ochoa. Beatris Ochoa. Antonia Oseguera. Sóstenes del Foro. Luz Ahumada. María Ahumada. Alejandra Ahumada. Angela Ahumada Dolores Saucedo. Matilde Vasquez. Teresa Vasquez. Jesus Saucedo. Dolores Vicentelo. Genoveva Vicentelo. María Gertrudis Vicentelo. Jesus Vicentelo. Juana María Delgado. Petra Corral. Soledad Reyes. Luisa Sanchez. Andrea Escobar y Llamas. ¡Viva la Religion católica, apostólica romana! María Dolores Maciel de Robledo. Delfina Robledo. María de la Salud Suero. Ignacia Anciola. Florentina Suero. Antonia Gonzalez. Porfiria Medina. Santos Mendoza. Leocadia Medina Jesus Pineda. Cármen Caballero. Evarista Caballero. Gabriela Arias. María Teodocia Ruiz. Marta Solar. Rosalia Escamilla de Leon. Dolores Leon. Francisca Lozano. Senovia Vargas. Angela Vargas. Joaquina Ponce. Juana Abarca. Ignacia Gil. Guadalupe Maldonado. Matilde Huacuja. Patricia Vasquez. Petra Vasquez. Hilaria Vasquez. Guadalupe Vasquez. Gertrudis Mejía. Gregoria Tejeda. Mariana Gutierrez. Antonia Gutierrez. Ignacia Gutierrez. Dolores López. Simona Yañes. Jesus Borja. Rafaela Silva. Gerónima Carlon. Francisca Torres. Guadalupe Magaña. Sabina Yañes. Dominga Torres. María Josefa Piñon. María Guadalupe Piñon. Tránsito Fraga. Pascuala Fraga. Lugarda Ortiz. Antonia Moreno. Epigmenia Fraga. Juana Bustamante. Juana Aguilar. Josefa Reyes. Guadalupe Reyes. Dolores Reyes. Jesus Reyes. Mariana Raso. Florencia Reyes. Tiburcia Reyes. Clara Molina. María Socorro Cendejas de Silva. Francisca Medina. Antonia Medina. Jesus Gonzalez. Francisca

Digitized by Google

Bustamante. Catarina Ruiz. Guadalupe Cagigal. Lorenza Chavez. Luisa Chavez. Mariana Loperena de Ojeda. Guadalupe Jaurrieta. Guadalupe Magaña. María de Jesus Mendoza. Jesus Benicia de Arciga. Antonia Quiroz. María Ascencion Infante. Rosalia Cabrera de Abarca. María de la Luz Sierra. Luisa Molina de Saens. Jesus Lozano de Zarco. María Magdalena de Cueva. Francisca Alvarez. Rafaela Rivera. Eufemia Vazquez. Ignacia Ortega de Guerrero. María Teresa Guerrero. Dolores Torres y tres de su familia. Teresa Torres de Pallares. Genoveva Torres. Ana María Torres y cuatro hijas. Margarita Corona de Hinojosa. Hipólita Fuente. Guadalupe Mendoza de Maldonado. María Josefa Villaseñor. María Rafaela Chavez. María del Tránsito Chavez. María Juana Lemus. Marta Solórzano de Larragoyti. Josefa Raso. María del Rosario Raso. Guadalupe Estrada de Patiño. María Tomasa Rivera de Acha. María Acha. Matilde Vazquez. Dolores Aguado. Guadalupe Aguado. Silveria Aguado. Francisca Castañeda. Dolores Ugarte de Huerta. María Jesus Fuentes. Dolores Gomez. María Justa Gomez. María Francisca Ortega. Trinidad Cruz de Corona. Guadalupe Ponce. Urzula Nambo. Julia Nambo. Dolores Rodriguez. Dolores Cortez. Agustina Martinez. Antonia Molina de Salmeron. Salvadora Molina de Barrera. María Crescencia Aguilar de Perez. Rafaela Reyes de Vargas. María Ignacia Vargas. María Dolores Andrade de Parra. María Ines Vargas. María Cayetana Diaz Barriga, y tres de familia. María Andrea Corona de Arciga. María Jacova Arciga. María Dolores Sapien de Mantran. Francisca Veyuga. Jesus Velasco de Solórzano. María Anastacia Venegas. Loreto Venegas. Cruz Coroná. Mariana Olavarrieta. María Dolo-

Digitized by Google

res Cano. María del Refugio Silva. María del Socorro Herrera. María Ignacia Salmeron. Ramona Enriquez. Genoveba Melgoza. Jesus Castellanos. Adelaida García. Josefa García. Dolores Zarco. Teodora Villicaña. María Antonia de Villicaña. Dolores Barboza. Jesus Arroyo. Juana Torres. Benigna Torres. María Dolores Sotelos. Carlota Ramos. María Petra Diaz Barriga. Francisca Rodriguez. Gertrudis Gonzalez. María Higinia Mendes. María Petra Martinez. María Adelaida Galvan. Jesus Lavaes. Eutimia García. María Dolores Corral. Jesus Ochoa. María Dolores García. Jesus Velluga. Irene Velasquez. Refugio Castellanos. María Francisca Maciel. María Librada Martinez. Delfina Robledo. María Josefa Macías. Jesus Alvarez. María Arellano. María Josefa Baca. Guadalupe Torres. Carmen Torres. Teodal Gonzalez. María Cayetana Bais. Francisca Aguado. Dolores Morfin. Mariana Corral. Jesus Lopez. Manuela Castro. María Petra Dominguez. María Salud Dominguez. María Salud Pardo. María Luisa Borja. Matiana Enciso. Felipa Borja. María Josefa Borja. María Severiana Ortiz.

Digitized by Google

22 AP 69

Digitized by Google

TOLERANCIA.

Todo reino dividido contra sí mismo, será desolado: y toda ciudad ó casa dividida contra sí misma no subsistirá. Esta máxima, que salió de los labios de nuestro divino Redentor, no es de aquellas verdades que no están al alcance de todos: basta el sentido comun para conocerla, se percibe sin necesidad de mostrarla, el entendimiento mas vulgar la entiende luego, como entiende que dos y dos son cuatro.

El estado lamentable á que se halla reducida la nacion mejicana es la mejor prueba de una verdad tan clara, tan evidente, tan palpable. ¿Quién hay entre nosotros que no confiese á su pesar, que nuestras perpetuas discordias nos han ido debilitando mas y mas y aproximándonos al borde del precipicio? "Escucha, ¡oh pueblo! podré exclamar yo con mas razon que cierto periódico, escucha, ¡oh pueblo! las palabras de verdad que se te anuncian: abre los ojos para que veas la profundidad del abismo que se está abriendo debajo de tus piés, y en el que caerás sin remedio si te dejas arrastrar por las palabras y fingidas promesas de los que son tus verdaderos enemigos y ahora te invitan á romper el único vínculo de union que nos queda.

Digitized by Google

Recuerda lo que ha sido de tí en el espacio de cuarenta y cinco años, y la historia de tu independencia, que no es mas que la historia de tus infortunios, te hará conocer la verdadera causa de tus desgracias. La discordia apareció desde el principio, y mientras la hubo no pudo hacerse la independencia. Once años trascurrieron desde el grito de Hidalgo en Dolores, y la sangre mejicana derramada á torrentes en los campos de batalla y en los patíbulos, y la destruccion de los pueblos y de las haciendas, y la ruina de millares de fortunas, y otra multitud de males, era lo único que se lograba mientras reinó la division entre nosotros. Un momento nos unimos en tiempo de Iturbide, y esto bastó para hacer la independencia sin sangre y sin otro sacrificio: esa union, aunque instantánea, nos dió patria, y el nombre de Méjico se inscribió en la lista de las naciones soberanas y dueñas de sí mismas.

Pasó ese momento feliz que nos trajo tanto bien, y con él desapareció la union y paz que debia ser el cimiento de nuestra felicidad. Olvidados de nuestros pasados infortunios, como si no bastase la triste experiencia de lo que habiamos sufrido en los años anteriores, apareció de nuevo la discordia entre hermanos, y después de tantos años casi no hemos tenido un dia de tranquilidad. Hoy se entroniza un partido y mañana otro: un dia reinan los moderados, al dia siguiente los puros, después los conservadores, en pos de ellos los santanistas, y cada uno de ellos á su vez nos dice que cuenta con la voluntad de la nacion. Apenas se consuma una revolucion cuando empieza á fraguarse otra, y tú ¡oh pueblo! eres el que padeces, tu sangre es la que se derrama en las batallas, mejicanos son los que se matan unos á otros en los campos, y mejicanas las familias huérfanas que ó perecen de hambre ó se entregan á la prostitucion. Eso es, ¡oh pueblo! lo que estás mirando, esto es lo que ha sido de tí en el espacio de cuarenta y cinco años. Y entre tanto, otro pueblo tu vecino que te aborrece y te desprecia, que se ha hecho ya dueño de la mitad de tu territorio y quizá no tardará en apoderarse de lo que nos queda, que te tratará como ha tratado á tus hermanos de Tejas y Californias: esa nacion, repito,

Digitized by Google

se alegra de las discordias de los mejicanos entre sí, y tendrá el mayor placer cuando vea romperse el único lazo de union que nos resta, el de la religion de nuestros padres; porque si nuestras disenciones políticas nos habian debilitado ya en los años de 1846 y 47, y facilitaron la invasion, ¿qué será si á ellas se agregan las disenciones religiosas, y á los partidos de moderados, puros, conservadores y santanistas se añaden los de católicos, protestantes, judíos, mahometanos, etc., etc.?

Eres digno de ser libre, ¡oh pueblo! y tanto mas libre serás cuanto mas estimes la virtud, cuanto mas ames la verdad, y esta no la encontrarás sino en la única y verdadera religion. Para ser libre necesitas comenzar por vencerte á tí mismo, y no confundir con la libertad el libertinaje en punto de religion, con el que te quieren seducir los que te predican libertad en materias religiosas olvidándose de lo que dice Jesucristo: *El que no creyere se condenará:* es necesario que grabes profundamente en tu corazon esta verdad que leemos en el Evangelio. El sostenerla no es ignorancia, preocupacion ni fanatismo: fanáticos mas que ninguno son los que ciegos no quieren asentir á lo que enseñó el Hijo de Dios: ellos son los ignorantes y preocupados en materia de tan vital interés.

¿Qué ventaja te resulta de que te llamen soberano los que contrarian tu voluntad, manifestada tantas veces y de una manera tan explícita? ellos te llaman soberano porque tienes el derecho de elegir, al mismo tiempo que con sus intrigas y maldades hacen nulo ese derecho á fin de que recaiga siempre la eleccion en ellos ó en los de su partido: ellos forman aquí en Méjico una faccion semejante á la de que habla Washington, padre de la independencia americana, en su carta de 17 de setiembre de 1796, empeñada en *sustituir á la voluntad de la nacion la voluntad de un partido, que se compone muchas veces de una corta minoría de la sociedad, pero siempre audaz y artificiosa:* ellos maliciosamente te ocultan los sentimientos del primer héroe de la independencia de Méjico, el cura Hidalgo, con respecto á la religion católica, consignados en su *manifiesto* al pueblo, en el cual decia que la religion

Digitized by Google

Recuerda lo que ha sido de tí en el espacio de cuarenta y cinco años, y la historia de tu independencia, que no es mas que la historia de tus infortunios, te hará conocer la verdadera causa de tus desgracias. La discordia apareció desde el principio, y mientras la hubo no pudo hacerse la independencia. Once años trascurrieron desde el grito de Hidalgo en Dolores, y la sangre mejicana derramada á torrentes en los campos de batalla y en los patíbulos, y la destruccion de los pueblos y de las haciendas, y la ruina de millares de fortunas, y otra multitud de males, era lo único que se lograba mientras reinó la division entre nosotros. Un momento nos unimos en tiempo de Iturbide, y esto bastó para hacer la independencia sin sangre y sin otro sacrificio: esa union, aunque instantánea, nos dió patria, y el nombre de Méjico se inscribió en la lista de las naciones soberanas y dueñas de sí mismas.

Pasó ese momento feliz que nos trajo tanto bien, y con él desapareció la union y paz que debia ser el cimiento de nuestra felicidad. Olvidados de nuestros pasados infortunios, como si no bastase la triste experiencia de lo que habiamos sufrido en los años anteriores, apareció de nuevo la discordia entre hermanos, y después de tantos años casi no hemos tenido un dia de tranquilidad. Hoy se entroniza un partido y mañana otro: un dia reinan los moderados, al dia siguiente los puros, después los conservadores, en pos de ellos los santanistas, y cada uno de ellos á su vez nos dice que cuenta con la voluntad de la nacion. Apenas se consuma una revolucion cuando empieza á fraguarse otra, y tú ¡oh pueblo! eres el que padeces, tu sangre es la que se derrama en las batallas, mejicanos son los que se matan unos á otros en los campos, y mejicanas las familias huérfanas que ó perecen de hambre ó se entregan á la prostitucion. Eso es, ¡oh pueblo! lo que estás mirando, esto es lo que ha sido de tí en el espacio de cuarenta y cinco años. Y entre tanto, otro pueblo tu vecino que te aborrece y te desprecia, que se ha hecho ya dueño de la mitad de tu territorio y quizá no tardará en apoderarse de lo que nos queda, que te tratará como ha tratado á tus hermanos de Tejas y Californias: esa nacion, repito,

Digitized by Google

se alegra de las discordias de los mejicanos entre sí, y tendrá el mayor placer cuando vea romperse el único lazo de union que nos resta, el de la religion de nuestros padres; porque si nuestras disenciones políticas nos habian debilitado ya en los años de 1846 y 47, y facilitaron la invasion, ¿qué será si á ellas se agregan las disenciones religiosas, y á los partidos de moderados, puros, conservadores y santanistas se añaden los de católicos, protestantes, judíos, mahometanos, etc., etc.?

Eres digno de ser libre, ¡oh pueblo! y tanto mas libre serás cuanto mas estimes la virtud, cuanto mas ames la verdad, y esta no la encontrarás sino en la única y verdadera religion. Para ser libre necesitas comenzar por vencerte á tí mismo, y no confundir con la libertad el libertinaje en punto de religion, con el que te quieren seducir los que te predican libertad en materias religiosas olvidándose de lo que dice Jesucristo: *El que no creyere se condenará:* es necesario que grabes profundamente en tu corazon esta verdad que leemos en el Evangelio. El sostenerla no es ignorancia, preocupacion ni fanatismo: fanáticos mas que ninguno son los que ciegos no quieren asentir á lo que enseñó el Hijo de Dios: ellos son los ignorantes y preocupados en materia de tan vital interés.

¿Qué ventaja te resulta de que te llamen soberano los que contrarian tu voluntad, manifestada tantas veces y de una manera tan explícita? ellos te llaman soberano porque tienes el derecho de elegir, al mismo tiempo que con sus intrigas y maldades hacen nulo ese derecho á fin de que recaiga siempre la eleccion en ellos ó en los de su partido: ellos forman aquí en Méjico una faccion semejante á la de que habla Washington, padre de la independencia americana, en su carta de 17 de setiembre de 1796, empeñada en *sustituir á la voluntad de la nacion la voluntad de un partido, que se compone muchas veces de una corta minoría de la sociedad, pero siempre audaz y artificiosa:* ellos maliciosamente te ocultan los sentimientos del primer héroe de la independencia de Méjico, el cura Hidalgo, con respecto á la religion católica, consignados en su *manifiesto* al pueblo, en el cual decia que la religion

es *la cosa mas santa, mas sagrada, mas amable*, y queria se estableciera un congreso que *tuviese por objeto principal mantener nuestra santa religion:* te ocultan los que el inmortal Morelos declaraba como *sentimientos de la nacion*, á saber: que *la religion católica fuese la única sin tolerancia de otra;* sentimientos atestiguados y declarados por el congreso de Apatzingan en la constitucion que daba para Méjico, en cuyo primer artículo se declara que *la religion católica, apostólica, romana, es la única que se debe profesar en el Estado*, y en el cap. 3º exige en los extranjeros la calidad de ser católicos para poder obtener carta de ciudadanos, y no ofrece á los transeuntes proteccion y seguridad sino bajo la condicion de respetar la religion del país. Bien saben ellos que esa fué constantemente la voluntad nacional desde la primera época de la independencia; mas cuando te recuerdan los nombres de aquellos héroes, tienen buen cuidado de no hablarte sobre lo que pensaban, y con ellos, todo Méjico, acerca de la unidad de religion.

¿Pero qué importa que no te hablen de eso los que se fingen amigos tuyos? ¿podrán con su silencio borrar de nuestra historia la firme adhesion del pueblo á la santa religion de nuestros padres, manifestada desde la primera época de la independencia? ¿conseguirán destruir los documentos que acreditan que esa misma voluntad general, generalísima se explicó después al adoptarse el plan de Iguala, al instalarse en seguida la junta soberana gubernativa; que lo mismo declaró el congreso general de 1823 al deponer á Iturbide y dar por insubsistente el referido plan; que esa declaracion la repitieron al año siguiente del modo mas solemne los apoderados de la nacion al dar la acta constitutiva y algunos meses después la Constitucion federal, y que al hacerlo así, confesaban leal y sinceramente que no decretaban la *tolerancia porque sabian el voto general de la nacion?* ¿y no lo confirmaron los Estados todos en sus respectivas constituciones? A pesar de que ya entonces, y aun desde fines de 1822, aparecia esa *minoría de la sociedad* pero siempre audaz y artificiosa, alegando las mismas razones que propone ahora, su proyec-

Digitized by Google

to se estrelló contra el buen sentido de la nacion. La voluntad del pueblo mejicano, no obstante la discordia que en materias políticas ha habido constantemente, continuó la misma sobre el punto de tolerancia: y tanto en las bases constitucionales como después en las orgánicas se repitió la declaracion que años antes se habia hecho.

Esta decidida voluntad nacional la reconoció y confesó á su pesar el ministerio de justicia en un documento oficial de 19 de mayo de 1847, diciendo que *este excesivo apego del pueblo á la intolerancia* era una de las causas de nuestros males. Pero esa minoría, empeñada en contrariar la voluntad de aquel á quien no se cansa de llamar *soberano*, aunque de hecho no lo reconoce por tal, hizo al año siguiente un nuevo esfuerzo para llevar á cabo su proyecto favorito, y no perdonando medio por reprobado que fuese, quiso en principios de 1849 que pasara por mayoría del congreso lo que no era. Nada le valió, y de nuevo se manifestó la voluntad nacional en las innumerables representaciones de los pueblos, de las villas y ciudades que pedian no se alterase en manera alguna el principio de unidad religiosa, tantas veces proclamado y de la manera mas solemne. ¿Ha desistido por eso la referida *minoría* y acatado la voluntad nacional? De ninguna suerte, decidida está á llevar adelante sus ideas, no le importa un bledo esa voluntad general del pueblo mejicano, vuelve ahora á combatirla, y con la notable circunstancia de haber sido el *Trait D'union*, es decir, un periódico estranjero, el que mueve la cuestion ¡como si á los extraños fuese lícito venir á Méjico á aumentar nuestras desavenencias!!!

Desmemoriados en sumo grado esos apóstoles del tolerantismo en lo que les conviene, se olvidan de las victoriosas respuestas que cien veces se les han dado y con las que se han reducido á polvo sus miserables sofismas. ¡Ah! ¡si tuvieran vergüenza! pero no la conocen.

¡Tolerancia! ¿entienden siquiera estos pobres hombres el significado de esa palabra? La tolerancia supone siempre un mal: nadie hasta ahora ha dicho que debe *tolerarse* el bien, que es preciso *tolerar* la virtud, que se *tolera* la

Digitized by Google

verdad. ¡Tolerancia! háyala en hora buena en aquellos pueblos que tienen pueblos que tolerar; pero irlos á buscar nosotros, traerlos á nuestro suelo, abrirles las puertas, ¿no es el mayor desatino? Enorme es la diferencia entre uno y otro caso: la tolerancia del mal que ya se sufre puede ser justa, racional, muy conforme á las luces del siglo: el ir á buscar el mal que no se tiene es una tontería, una necedad. Virtud digna de los mayores elogios era la de Job, que sufria con admirable resignacion la pérdida de sus intereses, la muerte de sus hijos, las llagas asquerosas que lo cubrian de piés á cabeza; loco de atar seria el que para imitar la paciencia de Job se procurase á sí mismo todos estos males. ¿Qué hombre cuerdo introduce el mal en su casa, para tener que tolerar como tolera su vecino los que le vinieron sin buscarlos? Tolerancia la tienen los pueblos cultos; ¿pero de qué? ¿de un mal que nació en su mismo suelo sin que pudieran evitarlo, ó del que ellos mismos anduvieron solicitando?

Esta es la gran diferencia entre un pueblo que por inestimable beneficio del cielo conserva la unidad de religion, y religion verdadera, y los que no tienen esa felicidad. Muchas veces no es prudencia arrancar la zizaña que se halla mezclada con el trigo: imprudencia suma seria sembrar esa zizaña donde no la hay. Y ya que esos nuevos apóstoles andan citándote ¡oh pueblo! el Evangelio de Jesucristo, cítales tambien tú ese mismo Evangelio que profanan. "El reino de los cielos, dice el Salvador, es semejante á un hombre que sembró buena semilla en su campo. Pero mientras dormian los hombres (encargados de su custodia) vino un enemigo suyo y sembró zizaña en medio del trigo.... Los criados del padre de familias acercándose á él le dijeron: Señor, ¿no sembraste buen grano en tu campo? ¿pues de dónde viene la zizaña? Y les respondió: es mi enemigo quien la sembró. Mas los criados le dijeron: ¿Quieres que váyamos á arrancarla? No, les respondió, no sea que arrancando la zizaña, arranqueis con ella el trigo...." Esta parábola llamó la atencion de los discípulos del Redentor, y habiéndole pedido se las explicase, lo hizo en los términos

Digitized by Google

siguientes: "El que siembra el buen grano es el Hijo del "hombre.... la buena semilla son los hijos de Dios he- "rederos del reino: mas la zizaña son los hijos del es- "píritu maligno: el enemigo que la sembró es el dia- "blo." Ve ahí ¡oh pueblo! lo que hace Dios, y lo que hace el demonio; la grandisima diferencia entre sembrar la mala semilla, y no arrancarla después de nacida: esto segundo hace Dios, lo primero es propio del diablo, *cuya maligna astucia*, dice san Juan Crisóstomo, *procura siempre mezclar el error con la verdad, y ya no tiene mas trabajo desde que logró introducir en las Iglesias á los hombres sembradores del error*. ¿Cuál es el caso de Méjico y el de cualquier otro pueblo homogéneo en religion, y religion verdadera? es el de un campo sembrado todo de buen grano, en el cual anda pretendiendo el diablo y sus secuaces introducir la mala semilla de las sectas. ¿Cuál es el caso de otros pueblos en que ya se introdujeron estas? es el de un campo en que ya el espíritu maligno logró introducirlas, y en el cual el padre de familias, en obvio de mayores males, no quiere que se arranque la zizaña que sembró el enemigo. Véase ahí la tolerancia justa, laudable, racional, lícita de otros pueblos heterogéneos en religion; en cuyo caso no se halla Méjico. Pretender, pues, introducir aquí las falsas religiones, no es imitar la prudente conducta del buen padre de familias, sino ayudar á su enemigo el diablo y hacer sus veces, sea por ignorancia, ó por malicia, ó por lo que se quiera. El Evangelio nos manda tolerar los males que nos vienen sin buscarlos, pero nunca ha dicho que nos los procuremos: quiere hacernos santos y merecedores del reino de los cielos, no dignos de ser encerrados en una casa de locos.

Esta distincion tan clara y que está al alcance del entendimiento mas vulgar, parece que no la entienden los predicadores de la tolerancia, sin embargo de ser tan necesaria para fijar la cuestion y ponerla en su verdadero punto de vista: mas há de treinta años que se les está advirtiendo que no es lo mismo sembrar zizaña en medio del trigo, que arrancarla donde ya está mezclada con este; que hay diferencia entre abrir la puerta á los errores don-

Digitized by Google

de solo reina la verdad, y tolerarlos cuando ya se introdujeron; que la razon está dictando que en una ciudad libre de toda peste no se da entrada á los contagiados, y que esa misma razon dicta una medida opuesta respecto de las poblaciones en que una parte de sus habitantes se ha contagiado ya, y seria una crueldad el expulsarla.

Se han erigido en maestros tuyos ¡oh pueblo! los que confunden la intolerancia con la persecucion, y no conciben cómo pueda haber lo primero sin lo segundo: por eso te alegan en prueba de la tolerancia universal, que *el divino Maestro no ha dicho:* "Aquel que no *piense como tú, asesínalo.*" Para que esos miopes lleguen á ver la diferencia entre *intolerancia* y *persecucion,* ponles algunos ejemplos: Un padre de familias niega la entrada en su casa á personas de quienes teme corrompan á sus hijos: ¿es tolerante? no por cierto: ¿diremos que persigue á esas personas? tampoco.—Un hombre virtuoso huye de la compañía de los perversos conforme al precepto del Apóstol: ¿es intolerante respecto de ellos? sí lo es: ¿es su perseguidor? no.—Una ciudad en tiempo de epidemia cierra sus puertas á los apestados: ¿los tolera? claro es que no: ¿y los persigue? ni siquiera piensa en eso. Vean ahí un particular, un padre de familias, una ciudad intolerantes, sin ser por eso perseguidores: luego no es lo mismo una cosa que otra, ni la segunda es consecuencia de la primera: luego para confundirlas es necesario ó mucha ceguedad ó insigne mala fe. Vengan acá esos falsos doctores, esos nuevos intérpretes de las Escrituras Santas, y digan si cuando en la segunda epístola de san Juan se nos previene que *si alguno viene á nosotros, y no hace profesion de la doctrina* (de Jesucristo) *no lo recibamos en casa, ni lo saludemos,* se nos manda por eso que lo persigamos. No, no nos dice el amado discípulo que asesinemos á esos desgraciados. Ni cuando la voluntad general, generalísima del pueblo mejicano se ha pronunciado por la intolerancia, nos ha puesto puñales en las manos para que asesinemos á los que no son católicos.

Esos predicadores nuevos que no han recibido mision alguna de lo alto, que no son los que Dios constituyó en

Digitized by Google

su Iglesia pastores y doctores, que son sí del número de aquellos de quienes advierte san Pablo que se *han dado á discursos vanos, queriendo ser doctores de la ley, sin entender ni lo que dicen, ni lo que afirman*, te quieren engañar ¡oh pueblo! para hacerte creer que es conforme al Evangelio la introduccion de falsos cultos, te recuerdan que *para todos los hombres cae la lluvia, y produce la tierra sus tesoros y sus frutos; para todos los hombres es el aire y la luz, y el suelo sostiene de la misma manera al justo que al pecador*. Contéstales tú que todo es una verdad, sin que de ahí se infiera nada en favor de la tolerancia que pretenden: que la lluvia cae para todos, y Dios hace que el sol alumbre al ladron y al asesino lo mismo que al hombre mas santo, sin que por ello las leyes humanas deban confundir al inocente con el culpable, al que nos perjudica con el que no nos hace daño alguno, al enemigo de la patria con el mejor de los patriotas. Dios tolera al tirano y no por eso lo hemos de tolerar nosotros. Dios tolera al revoltoso, y las leyes civiles no lo toleran: Dios tolera hasta los alacranes, y no por eso los hemos de tolerar nosotros. ¿Qué importa, pues, que el cielo sostenga de la misma manera al justo que al pecador? tambien sostiene igualmente á los déspotas que á los demagogos mas exaltados, á las monarquías lo mismo que á las repúblicas, á los aristócratas igualmente que á los demócratas, á las ovejas que á los lobos. Y qué, ¿esos nuevos predicadores que te predican tolerancia se hallan dispuestos á tolerarlo todo? ¡Ah! no, su tolerancia se limita á los falsos cultos; eso es lo que buscan, eso apetecen con mas ansia que el ciervo sediento las fuentes de las aguas.

Y nota de paso ¡oh pueblo! que al tiempo mismo que suspiran por la introduccion de falsas religiones en el país, y quisieran ver ya erigido altar contra altar, y levantarse al lado del templo católico el del protestante, la sinagoga del judío, la mezquita del mahometano, y con libertad el deista para burlarse en lo público y en lo privado de todos los cultos, y con la misma el ateo para negar la existencia de Dios y tributar si se le antoja homenajes á una cómica (como se hizo en Francia) adorándola como á la

Digitized by Google

diosa de la razon: al mismo tiempo que pretenden todo esto, se valen de cuantos medios les sugiere su malignidad para desacreditar y calumniar al clero católico, hasta desfigurar los hechos mas sencillos de que tú mismo has sido testigo hace pocos dias, y así desfigurados publicarlos por la prensa, para que los crean los que no los presenciaron. . Tú ¡oh pueblo de Guadalajara! viste lo que pasó en la noche del 8 de octubre; y sin embargo, lee en el número 13 de la *Revolucion* la relacion de ese hecho, y admirarás el descaro con que mienten los editores y te ponen por testigo á tí mismo de lo que no hubo.

Ellos te quieren hacer creer que en materia de fe *Dios ha dejado á cada uno la libertad absoluta de pensar como quiera.* Respóndeles que mienten: que Dios ha dicho: *El que no creyere se condenará;* y que nadie se condena por usar de la libertad que Dios le dió: diles que aquí se trata, no de aquella libertad de que se vale el ladron para robar, el asesino para dar la muerte á su prójimo, el calumniador para levantar falso testimonio, y de la que tambien se vale el que quiere apostatar de la fe; que esa no es libertad sino abuso: que la verdadera libertad es la que se conforma con lo que Dios manda, y que si su Majestad condena al que no cree, en eso mismo manifiesta que no nos ha dejado tal libertad, que no tenemos tal derecho: ¡qué! ¿Dios ha de condenarnos porque usamos del derecho que nos dió? Esa injusticia solo pueden atribuírsela al justo por esencia los predicadores de la tolerancia en nuestro país.

¿Quién mejor que el mismo Dios puede entender lo que nos ordenó al intimarnos el precepto de la caridad con el prójimo, que tanto cacarean esos falsos intérpretes del Evangelio? Pues bien, Dios es el que en el cap. 2º del Apocalipsis elogia al obispo de Efeso porque *no puede tolerar á los malos:* Dios es el que reprende al obispo de Pérgamo porque, aunque *ha mantenido el nombre de Cristo y no ha abandonado su fe, sin embargo consiente á los que siguen la doctrina de Balaan.... á los que siguen la doctrina de los Nicolaitas,* y le manda que *se arrepienta (Poenitentiam age:)* Dios es el que reconviene

Digitized by Google

al obispo de Tyatira porque *permite á Jezabel, mujer que se dice profetisa, predicar y engañar á sus siervos.* Luego no se opone en manera alguna al precepto de la caridad el *no tolerar á los malos....* *el no consentir á los que siguen las doctrinas* erróneas.... el *no permitir* que los extraviados en la fe *prediquen y engañen á los siervos* de Dios. Y cuenta que tales cosas se mandaban á aquellos obispos en Tyatira, en Efeso, en Pérgamo, es decir, en lugares en que no se profesaba exclusivamente la verdadera religion. El apóstol san Juan, que tanto inculcaba el precepto de la caridad, mandaba expresamente á los fieles que *no recibieran en su casa, ni aun saludasen* á los que enseñaban doctrina opuesta á la de Jesucristo. San Pablo, cuya ardiente caridad lo obligaba á desear ser anatema por sus hermanos, sin embargo prohibia á los fieles mezclarse con hombres corrompidos, en cuyo número comprendia á los que idolatraban: *con ellos,* decia, *ni siquiera tomar bocado....* Prevenia á su discípulo Tito que *después de haber corregido por primera y segunda vez al hereje* "huyese de él:" el mismo apóstol advertia á otro discípulo suyo san Timoteo, que la plática de los herejes *cunde como la gangrena.* San Irineo que vivió en el siglo inmediato al apostólico, refiere que *tanto temor tuvieron los apóstoles, que ni aun de palabra querian comunicar con los que habian alterado la verdad.* Pero ese temor ni lo conocen los amigos de la introduccion de sectas en Méjico: ellos sin duda se creen mas firmes en la fe que los apóstoles de Jesucristo, creen que los mejicanos no deben tener esos temores que hacian tan cautos á los primeros héroes del cristianismo. ¡Miserables! ¡pretenden entender el precepto de la caridad evangélica mejor que san Pablo, mejor que san Juan, mejor que el mismo Dios! Tú ¡oh pueblo! diles á esos pobretes, *Pastelero á tus pasteles:* estais necesitados de ser catecúmenos, ¡y quereis erigiros en maestros y doctores! ni siquiera entendeis el significado de la palabra *Tolerancia,* y no cesais de predicar y escribir sobre ella! *Pastelero á tus pasteles:* no cesais de inculcar la caridad á los demás, virtud que vosotros no teneis, pues os tomais la libertad de *ar-*

Digitized by Google

rojar con toda vuestra alma una enérgica maldicion contra los verdugos de Méjico, como si estos no fuesen vuestros prójimos, ó como si solo cuando se trata de los herejes debiese alegarse *el ejemplo del mismo Dios que quiso morir en una cruz, para darnos el ejemplo del amor á nuestros hermanos.* ¡Hipócritas! mirais la paja en el ojo de vuestro vecino y no mirais la viga que se atraviesa en el vuestro.

Mas no son esos seudoapóstoles los que se dejan convencer con la doctrina del Evangelio, y la desprecian lo mismo que la voluntad del pueblo á quien no cesan de adular llamándolo soberano. Hágase la voluntad de ellos, lo demás nada les importa. En nada aprecian el único vínculo de union que nos queda en Méjico, el de la religion; no les agrada que el pueblo mejicano sea uno en sus creencias religiosas, hasta en esto pretenden introducir la discordia, no quieren dejarnos el dulce consuelo de abrazarnos los unos á los otros como hermanos en el templo, les parece un mal la unidad religiosa en nuestro país.

No piensan así los que miran las cosas sin la parcialidad que nuestros escritorzuelos, que mal apenas han visto el mundo por un agujero. Hombres mas instruidos y menos apasionados que los nuestros, autores cuyos escritos son celebrados en Europa, que están mirando con sus propios ojos los inconvenientes que trae la diversidad de cultos en una nacion, forman juicio mucho mas ventajoso de la unidad de religion. Díganlo Juan B. Duvoisin (Essai sur la tolérance) Walter, en su Derecho eclesiástico universal, Fraissinous, en sus Conferencias y tantos otros escritores cuyos testimonios son sin disputa mucho mas imparciales. Ellos asientan que *el gobierno no debe perdonar medio alguno para sofocar cualquiera nueva secta, imponer silencio á los que la predican, y castigarlos como perturbadores del órden: que el gobierno está sumamente interesado en proteger la religion del país contra cismas é innovaciones: que la unidad religiosa, aunque solo se mire por el lado de la política, es un beneficio inestimable para cualquiera nacion: que en los Estados, donde felizmente la religion católica es la única, puede y debe la autoridad*

Digitized by Google

desplegar todo su celo para conservar esa apreciable unidad religiosa que tan de cerca interesa á la tranquilidad pública. Así hablan, así se explican no escritorcillos oscuros que quieren dar voto en materias que no entienden, no los que tienen empeño en introducir sectas en Méjico aunque se lleve el diablo á la nacion: sino los que están palpando los males consiguientes á la falta de unidad en sentimientos religiosos entre gentes de un mismo pueblo. "La diversidad de religiones en una misma nacion, dice "H. Ahrens en su *Curso de derecho natural*, tiene, si "bien se medita, no pocos inconvenientes. Esto no quie-"re decir que se tenga como un dogma la intolerancia y "que se arme el brazo del hijo para descargar sobre la "cabeza de su padre (ni es tampoco esa la intolerancia "que quiere el pueblo mejicano): solo se quiere manifes-"tar que la unidad de creencia entre todos los que com-"ponen una nacion, unidad espontánea y de conviccion, "y arraigada en lo pasado, *es mil veces preferible á la di-"versidad de cultos; que es una felicidad para los que vi-"ven bajo un mismo gobierno, tener todos unos mismos "sentimientos religiosos.* La unidad de creencia en todo "el género humano, es el fin á que aspiran los nuevos re-"formadores (esa unidad la tiene el pueblo mejicano, y "por inestimable beneficio del cielo se profesa aquí la re-"ligion única verdadera, hasta nuestros escritorcillos di-"cen que son *católicos, apostólicos, romanos*): de modo "que hasta por sus mismos principios se descubren las "ventajas que llevan á las demás, aquellas naciones que "no abrigan en su seno *un gérmen de discordia y des-"union, alimentado por la diversidad de cultos.*" Véase ahí cómo se explica un autor tan del gusto de nuestros novísimos predicadores, autor que escribe con arreglo á las ideas reinantes en Alemania, autor que en lo que menos piensa es en favorecer lo que ellos llaman fanatismo. Si pues la diversidad de cultos tiene *no pocos inconvenientes, si alimenta el gérmen de discordia y desunion*, ¿por qué se empeñan en introducirla en Méjico para dividirnos mas de lo que estamos y allanar mas y mas el camino á los norte-americanos? ¿no les basta haberles causado tan-

Digitized by Google

tos males, y quieren todavía arrancarnos el único consuelo que nos queda y romper el solo vínculo de union que conservamos despues de tantas revueltas? Si ese vínculo es *mil veces preferible á la diversidad de cultos*, si es *una felicidad el tener todos unos mismos sentimientos religiosos*, ¿no es el mayor desatino, un delirio inconcebible, una crueldad suma el querernos privar de esa felicidad? esa unidad espontánea, de cuyo bien estamos tan convencidos, que está tan arraigada entre nosotros, ¿la hemos de sacrificar por condescender con las pretensiones de cuatro ignorantes charlatanes?

Despues que hemos perdido la mitad de nuestro territorio y precisamente la menos poblada, despues de la pérdida de Tejas, debida á la inmigracion extranjera, despues de haber visto los padecimientos de nuestros hermanos en esa parte ocupada por los yankees, ¿todavía no escarmentamos? Sobran en nuestras ciudades y pueblos mejicanos vagos y ociosos, que podrian llevarse con sus familias, los que las tengan, y formar colonias en donde convenga poblar, de lo que resultaria á ellos mismos y á todos los demás un inmenso bien: sobran católicos en Irlanda, y en Inglaterra, y en Suiza, y en Alemania, y en Prusia, y en Rusia, y en tantas otras partes, que vendrian gustosos á nuestro país en donde no tendrian temor de ser perseguidos por su religion, ni Méjico perderá con ellos el inestimable bien de la unidad de sus creencias: ¿á qué fin establecer la tolerancia religiosa y arrojar ese nuevo combustible á la hoguera, traer ese otro gérmen de discordia y desunion? Digan francamente que el poblar nuestro territorio no es mas que un pretexto, que la intencion es otra.

Se dice que la intolerancia ha hecho hasta ahora que no vengan á Méjico los que profesan distinta religion. Y los extranjeros católicos ¿por qué no habrán venido? ¿por qué esa multitud de millares que han emigrado de sus respectivos países, y á los que no les impedia nuestra intolerancia puesto que profesan la misma religion que nosotros, por qué, repito, no han venido á Méjico, sino que han preferido á la nacion vecina en la que de vez en cuan-

Digitized by Google

do suelen los protestantes mortificar á los católicos? ¡Ah! el motivo es otro, es la falta de seguridad en un país tiranizado por la influencia exagerada, en el que se suceden unas á otras las revoluciones, en el que cási nunca se goza de paz, y menos habrá que esperarlas si á nuestras discordias políticas se agregan por desgracia nuestra las religiosas. Escucha, ¡oh pueblo! las verdades que se te anuncian: conoce á esos nuevos apóstoles que se dicen amigos tuyos, y que no desean sino tu exterminio y anexar el territorio que te queda á Norte-América."

Digitized by Google

22 AP 69

Digitized by Google

Garza y Ballesteros (L. de la).
K

CONTESTACION

DEL

ILLMO. SR. ARZOBISPO

A LA TERCERA COMUNICACION QUE LE DIRIGIÓ

EL EXMO. SR. MINISTRO DE JUSTICIA

CON FECHA 15 DEL CORRIENTE,

RELATIVA Á LA LEY DE 25 DEL PRÓXIMO PASADO JUNIO.

MÉXICO.

IMPRENTA DE ANDRADE Y ESCALANTE,

CALLE DE CADENA NUMERO 13.

1856.

Digitized by Google

Digitized by Google

Exmo. Sr.

1. Impuesto en la atenta comunicacion de V. E. del dia 15, juzgo un deber mio volver á manifestar á V. E., que ni tengo ni he tenido jamas ánimo de entrar en disputas con el supremo gobierno, á quien muy sinceramente respeto, he respetado y respetaré siempre; y bajo este supuesto no diré otra cosa en esta comunicacion, sino lo que no puede de modo alguno dispustarse, hablando primeramente de lo que en la actualidad debe ocuparme, que es la ley 25 del pasado, cuya revocacion vuelvo á suplicar, y despues sobre los diversos puntos que V. E. toca en su ya citada comunicacion.

2. Es muy cierto, en primer lugar, que hice un juramento de conservar los bienes de esta Santa Iglesia, y que estando á mi juramento no puedo ni debo dar cumplimiento á la ley, como muy respetuosamente lo manifesté á V. E. en mi nota 1º del corriente.

3. Es cierto, ademas de esto, lo que en mi nota del dia 7 espresé sobre que las censuras impuestas por la Iglesia, no solo comprenden á los que sin atender á las reglas que la Iglesia ha dado, ocupen sus bienes, sino tambien á los prelados que en ello consientan: *Mas el clérigo que fuese autor de semejante ocupacion ó consintiere en ella, quede sujeto á las mismas penas*, dice el Concilio Tridentino y lo repite nuestro Concilio 3º Mexicano; y es bien cierto, segun el tenor de la ley, que la Iglesia pierde el dominio y propiedad que tiene en sus fincas urbanas y rústicas, y que este mismo dominio

Digitized by Google

y propiedad pasan á otros, segun la misma ley. Para esto digo que no puedo dar mi consentimiento sin incurrir en las censuras, aun cuando no se quita á la Iglesia el precio de sus bienes, porque en la realidad estos se ocupan contra la voluntad de la Iglesia, á la que por la ley se estrecha á que los deje.

4. En consecuencia de esto, es claro que los actos que se practicaren en cumplimiento de la ley, como contrarios á la voluntad de la Iglesia, serán violentos y desnudos de justicia, y que de la misma manera todas las escrituras, recibos y documentos que se otorgaren, ya sea por los inquilinos ú otros poseedores de las fincas, ya por los jueces, ya por los mayordomos, estén estendidos del modo y con las cláusulas que se estendieren, en ningun tiempo podrán tener valor ó fuerza contra los derechos de las corporaciones. *La Iglesia no pondrá resistencia á la violencia con que se la quiten sus bienes; pero jamas perderá su derecho, y la justicia intrínseca con respecto á estos bienes, jamas*, contra su voluntad, *amparará á otro:* así me espresaba yo en el opúsculo sobre bienes de la Iglesia que escribí en 1847, del que remití á V. E. en 7 del corriente un ejemplar, y no puedo ahora espresarme de otra manera.

5. Nunca he pensado sujetar la jurisdiccion de la Nacion á potestad alguna y ni aun á la del Sumo Pontífice; y si he insinuado que este asunto se llevase á su Santidad, mi fin ha sido, como ya lo he manifestado al supremo gobierno, el conseguir para mí y para los demas prelados la libertad que, supuesto el juramento y censuras que digo, no tenemos para cumplir la ley ni para consentirla; y este ocurso lo juzgo tanto mas conveniente, cuanto que ni los fieles pueden valerse de ella, como despues diré al fin de esta nota, en vista de lo dispuesto por los Concilios Tridentino y 3º Mexicano. Se trata de un asunto sobre el que la Iglesia ha dado leyes generales que á todos obligan: ¿quién mejor puede allanar las dificultades que detienen y deben detener, no solo á los prela-

Digitized by Google

dos, sino tambien á los fieles, sino el que como cabeza de la Iglesia puede dispensar en ellas y quitar todo estorbo? No es esto sujetar la autoridad y poder de la Nacion á Nuestro Santísimo Padre, sino procurar á los fieles y prelados la libertad de que de otro modo no pueden ciertamente usar en el caso presente.

6. Como V. E. me escita á que lea con atencion la ley de que tratamos, su integridad no llevará á mal que habiéndolo hecho ya de nuevo, á lo que antes he dicho pidiendo su derogacion, agregue un algo mas, pero que tampoco sea disputable.

7. El derecho con que las corporaciones eclesiásticas retienen y poseen sus bienes, no solamente proviene de la justicia y licitud con que los han adquirido, sino tambien de la ley pública, á la que han regulado sus contratos; y si antes hubieran tenido la incapacidad en que las pone el artículo 25 de la misma ley, para adquirir bienes raices, el asunto tendria otro carácter; pero es constante que los bienes que actualmente poseen, los adquirieron tambien por ley pública, á presencia del gobierno y con su consentimiento; y como el gobierno moralmente es uno mismo, no puedo esplicar bien la repugnancia que en esto hallo, y tanto menos, cuanto que la conveniencia pública que V. E. espresa, es un motivo que no ha nacido ahora, sino que de muchos años atras lo ha tenido presente el supremo gobierno, como bien claramente lo espresa V. E. en su comunicacion.

8. Esta reflexion adquiere mayor fuerza, si se atiende á que muchas de las fincas, cuyo dominio quita la ley á las corporaciones, el mismo gobierno se las ha vendido, y esto no solo pasándoles el dominio y propiedad de ellas, sino ademas saneándoles la venta y obligándose á mantenerlas en el dominio y propiedad contra cualquiera que dedujere derecho.

9. Me parece tambien digno de atenderse que en las compras de fincas que han hecho las corporaciones, han pagado el quince por ciento de amortizacion, cuyo importe lo ha per-

cibido el mismo gobierno, dándoles con esto una seguridad que sin culpa de ellas les quita ahora la ley.

10. Como ésta en su artículo 21 da plena libertad á los que ocupan las fincas para disponer de ellas y pasar su dominio á otros particulares, sin que las corporaciones puedan oponerse ni alegar contra el que las poseyere, ni aun los derechos que tiene todo censualista contra los censuatarios, resultará que á un deudor se subrogue otro, á éste otros, convéngales ó no les convenga á las corporaciones, á lo que ciertamente no puede obligarse á un particular en sus tratos con otros particulares. Digo que á las corporaciones no les deja la ley ni aun los derechos que un censualista tiene contra los censuatarios, porque el censualista cuando en la venta de las fincas gravadas no se cubre su crédito, puede pedir que en pago se le apliquen las fincas hipotecadas; mas á las corporaciones no deja la ley esta capacidad, sino cuando mucho el que puedan pedir la venta de las fincas hipotecadas y que se rematen al mejor postor, sea cual fuere el resultado de la venta, cúbranse ó no el capital y réditos á que las fincas sean responsables.

11. No dudo de que cuando lo pida la conveniencia pública pueden ocuparse las propiedades de cualquier individuo de la sociedad; pero esto siempre se hace indemnizando al dueño. En el caso presente las corporaciones no son indemnizadas, sino hechas de peor condicion, porque se dejan los precios de sus bienes espuestos, como dije á V. E. en mi nota del dia 1º, ó á que se pierdan del todo, ó á que por lo menos vayan á un concurso que en lo comun es lo mismo.

12. Yo suplico á V. E. que si estas razones y las que antes he alegado obraren en su ánimo, incline el del Exmo. Sr. presidente á que convenga con los deseos de un prelado, que si tiene derechos sagrados que lo ligan para con la Iglesia, tiene tambien, y muy profundamente asentado en su corazon, el amor á su patria, cuya prosperidad aun mas que la suya propia, la desea y ha deseado siempre.

Digitized by Google

13. Voy ahora á hablar, aunque sea ligeramente, sobre los demas puntos que V. E. toca, porque es justo corresponder, no solo á la consideracion con que V. E. me trata, sino tambien á lo que los fieles deben esperar de mí, que no son disputas ni cuestiones, sino verdades, y protesto no decir otra cosa.

14. V. E. copia fielmente los trozos del Pentateuco, y es cierto que el sacerdocio judaico era una figura y una sombra del sacerdocio cristiano; pero tambien es cierto que la forma y modos con que se estableció aquel, no son los mismos que Jesucristo dió al nuevo sacerdocio.

15. No habia en el pueblo judaico otros sacerdotes que los de la tribu de Leví, ni otros Sumos Pontífices que los de la familia de Aaron; el sacerdocio cristiano no se restringió á tribus, ni el Sumo sacerdocio á familias: el pueblo cristiano no habia de estar reducido á cierto lugar ó provincia, como lo estuvo el pueblo de Israel, sino que habia de estenderse por todo el mundo: aquellos sacerdotes, y con mas razon los de la Iglesia de Jesucristo, no debieron tener otra ocupacion que la de su ministerio, y los que pertenecian á aquel antiguo pueblo y los que forman el pueblo cristiano, tuvieron la obligacion de sostener á sus ministros: en la antigua ley estableció Dios para llenar este objeto, el modo que V. E. espresa; en la nueva, Jesucristo dió la forma del tesoro del que debian sacar la manutencion los sacerdotes, como dice San Agustin, cuya sentencia copié en el número 9 del opúsculo sobre bienes de la Iglesia. Las oblaciones de los fieles; éste fué el tesoro de la Iglesia que le dejó Jesucristo, y como una clase de estas y á ejemplo de lo que Dios estableció para el sustento de los antiguos sacerdotes, los fieles ocurrieron á la Iglesia con primicias y diezmos, sobre lo que bastará leèr lo que San Gerónimo escribió á Neposiano: *Si ego pars Domini sum et funiculus hereditatis ejus, nec accipio partem inter cæteras tribus, sed quasi Levita et Sacerdos vivo de decimis, et altari serviens altaris oblatione*

Digitized by Google

sustentor &c. *Si yo soy parte del Señor, y una cuerdecilla de su herencia, ni tengo parte entre las demas tribus, sino que como Levita y sacerdote vivo de los diezmos, y sirviendo al altar me sustento con la oblacion del altar, &c.*

16. Estaba prohibido al antiguo sacerdocio tener posesiones y tierras; al nuevo sacerdocio no se le prohibió. Si tal prohibicion hubiera habido, ni por ley pública hubiera podido la Iglesia adquirir bienes raices: no obligó Jesucristo á los fieles que se los dieran; pero una vez dados, la Iglesia los adquirió segun voluntad de Jesucristo, y esto con el mismo derecho con el que un operario hace suyo el precio de su trabajo.

17. Con este derecho recibieron los apóstoles el valor de las posesiones y casas que vendian los creyentes para manutencion de los mismos apóstoles y para socorro de pobres y viudas, no debiéndose estrañar el que los apóstoles no recibiesen de los primeros creyentes, posesiones ni bienes raices, porque ni aun estos, segun el estado de pobreza que habian abrazado, los podian tener: *ninguno de ellos*, dice San Lúcas, *decia ser suyo propio nada de lo que poseia; sino que todas las cosas les eran comunes, y por esto vendian sus campos y viñas, y ponian el precio de lo que vendian á los piés de los Apóstoles;* mas ese estado de perfeccion de los primeros creyentes de Jerusalen, ni se estendió á las demas iglesias fundadas aún por San Pablo, ni duró en Jerusalen sino muy poco tiempo: hæc vitæ communitas et æqualitas apud primos tantum fideles Jerosolimis modico tempore constitit: dice el Alápide.

18. Seria, como V. E. me dice, muy de desear que todos, especialmente los eclesiásticos, abrazasen un estado tan perfecto; pero á ninguno le está mandado; y si bien es reprobable la avaricia de los clérigos, que es á lo que se dirigen las espresiones de San Gerónimo y de otros santos, no es justo llevar las cosas al estremo de que se les prohiba la posesion de bienes. La ley de Valentiniano 1º fué dirigida á los clérigos y monjes en particular, no á la Iglesia en comun,

Digitized by Google

como lo atestigua el mismo San Gerónimo en la carta que V. E. me cita escrita á Neposiano, quejándose el santo de que la avaricia de los clérigos hubiese dado lugar á la ley, y por esto se lamentaba de que los emperadores Valentiniano y Marciano la hubiesen revocado.

19. Con el mismo derecho que antes, digo, dado por Jesucristo, adquirió la Iglesia bienes raices aun en los trescientos años largos en que fué perseguida, sobre lo que voy á citar dos testimonios; el uno es el siguiente. Durante el tiempo de la persecucion se movió disputa entre unos hosteleros y los cristianos sebre un lugar que habia sido público, y llevado el asunto al emperador Alejandro Sévero adjudicándolo á los cristianos, rescripcit: Melius esse ut quomodocumque illic Deus collatur quam popinariis dedatur. *Mejor es que de cualquiera manera se dé culto allí á Dios, que el que lo tengan taberneros.*

20. El otro documento es la ley que dió el emperador Constantino luego despues que hizo cesar la persecucion contra la Iglesia, sobre que se volviesen á ésta los bienes todos que antes se le habian quitado: el tenor de la ley fué el siguiente: Omnia ergo quæ ad Æcclesias recte visa fuerint pertinere, sive domus aut possessio sit, sive agri, sive horti, seu quæcumque alia, nullo jure quod ad dominium pertinet imminuto, sed salvis omnibus atque integris manentibus restitui juvemur: *todas las cosas pues, que apareciese bien probado pertenecer á las iglesias, ya sean casas ó posesiones, ya sean campos ó jardines, ó cualquiera otra cosa, sin disminuirse nada, con respecto al dominio, sino que permaneciendo todas estas cosas íntegras y salvas, mandamos que se restituyan.*

21. Con el mismo derecho que antes digo, adquirió despues de Constantino la Iglesia posesiones y bienes raices, no solo del mismo Constantino, sino tambien por la ley que dió, de todos los cristianos. Por no molestar á V. E. con mas doctrinas, le suplico solamente se sirva ver el comentario que el eruditísimo Gonzalez hace sobre el capítulo 5º de rebus

Digitized by Google

ecclesiæ non alienandis. Yo cité en el número 22 de mi opúsculo un cánon del Concilio de Cartago, celebrado en 398, por el que se prohibe la enajenacion de los bienes de la Iglesia, y el Gonzalez cita innumerables cánones de todos tiempos, incluso el Concilio de Trento, en confirmacion de lo establecido por el Concilio de Cartago, y todo esto prueba que aun en tiempo de la persecucion poseyó la Iglesia bienes raices. Ni estos ni otros cualesquiera que tenga la Iglesia se han llamado espirituales porque en sí muden de naturaleza, sino que se les ha dado este nombre en razon de que su destino es el culto de Dios, la manutencion de sus ministros y otros objetos de piedad.

22. He leido las doctrinas y testos que V. E. copia de San Agustin, San Gelasio, San Bernardo, Hugo de San Víctor, &c., y en nada contradicen á lo que yo espuse en mi opúsculo, y entiendo que ninguno habrá que las contradiga, dando á Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César.

23. Que Jesucristo fundase su Iglesia sin contar con otra autoridad que con la suya propia, es innegable, y lo es tambien el derecho que le dió para que pudiese adquirir los bienes necesarios á su sosten, ambas cosas independientemente de todo poder humano, que pudo no reconocerlas, como no las reconoció en más de trescientos años, ó reconocerlas, como lo hizo Constantino el Grande, y lo hicieron despues otros príncipes cristianos entrando á la Iglesia de Jesucristo, y autorizándola para que pudiese adquirir bienes temporales.

24. Segun esto, la Iglesia contó ya para la adquisicion y retencion de sus bienes con dos clases de derechos, el uno que tuvo desde su principio y tiene por la voluntad de Jesucristo, y el otro que le sobrevino despues por la voluntad de los hombres; y cuando yo dije en mi opúsculo, y repito ahora, que en este punto *eran incompetentes las disposiciones de la potestad secular, y faltas de justicia interna*, hablo únicamente del derecho que Jesucristo dió á su Iglesia, sin que

Digitized by Google

por esto niegue yo lo que el poder humano puede hacer de suyo, antes bien lo manifesté abiertamente en los números 32 y siguientes de mi opúsculo, y lo repito en otros lugares de él; pero ni San Agustin, ni el Papa San Gelasio, ni ningun Padre de la Iglesia, ó doctor católico, ha dicho ni puede decir, que el poder humano pueda quitar á la Iglesia con las leyes que dé, sean las que fueren, el derecho y justicia interna que tiene por la voluntad de Jesucristo. La Iglesia no opondrá jamas resistencia á la violencia con que se le quiten sus bienes; pero jamas perderá sus derechos, y la justicia intrínseca respecto de ellos, jamas, contra su voluntad, amparará á otro.

25. Tambien he leido detenidamente cuanto V. E. se sirve copiar de las interpretaciones que autores respetables han dado al lugar de San Agustin, que V. E. insinuó en su anterior comunicacion, y antes de que yo hable sobre este mismo lugar me parece oportuno, lo uno copiar dos párrafos de mi opúsculo que son del tenor siguiente:

26. "Adquiere el dominio verdadero de una cosa el que tiene derecho cierto y justo para exigirla, y la recibe del que la debe y tiene derecho cierto y potestad para darla. Si este título por el que uno exige no está aprobado por el derecho humano, no podrá el que tal título tenga, demandar en juicio, así como tampoco podrá llamarse ante la ley pública dueño de lo que recibe sin título aprobado por ella. Mas si en la realidad le asiste justicia y razon natural para exigir, la tradicion lo hará real y verdaderamente dueño de lo que así reciba."

27. "Esta ligera idea hace conocer bien el estado de la Iglesia durante la persecucion que sufrió, y despues de ella: sus derechos, su soberanía é independencia, fueron los mismos en todo tiempo, y el reconocimiento que de ellos se hizo llegada la paz, no le trajo sino mas libertad para disponer de lo suyo. El dominio lo tenia ya."

28. Lo otro es, que el lugar de San Agustin de que me ocupo, fué escrito con motivo de que habiéndose prohibido

Digitized by Google

por ley pública, que los herejes poseyesen algunos bienes á nombre de la Iglesia, se quejaban los donatistas de que se les hubiesen quitado las posesiones que tenian: Villas nostras tullerunt, fundos nostros tullerunt, así se espresaban: *nos han quitado nuestras tierras, nos han quitado nuestros fundos.* A Donato, pues, preguntaba San Agustin: quo jure defendis villas, ¿divino an humano? *con qué derecho defiendes tus tierras, ¿con derecho divino ó con el derecho humano;* y San Agustin prueba á Donato y á sus secuaces, que no podian defenderse ni con el derecho humano ni con el divino.

29. El que no tenga título aprobado por ley pública, cierto es que no podrá defenderse con derecho humano: y San Agustin, en las palabras que V. E. copia, habla de este derecho: Sed jam dixi de jure humano agitur: y hablando de este derecho yo digo lo mismo que el autor que V. E. cita; porque ¿quién podrá escluir al derecho humano cuando se trata de bienes y derechos que el mismo derecho concede? y así es claro que atendiendo á este solo derecho, no puede llamarse dueño ante la ley el que no tenga título que ella le conceda.

30. No dejó San Agustin sin refutar á Donato, aun hablándole del derecho divino, en las palabras que se hallan en el mismo número y á continuacion de las que trascribió el Illmo. Lila y V. E. copia. Sed de divino jure ago, ait; *pero yo trato del derecho divino*, decia Donato, y á esto contestaba San Agustin; pues abramos el Evangelio y veamos cómo posea por derecho divino á nombre de la Iglesia el que está fuera de la Iglesia, que es la respuesta que San Agustin dió á Donato; ergo Evangelium recitemus: videamus..... quomodo ergo jure divino possideat &c.

31. Ni el Illmo. Lila escluyó el derecho divino con que la Iglesia posee sus bienes, ni yo puedo negar que el derecho humano podrá favorecerla ó no favorecerla con sus leyes, quedando siempre íntegro el derecho divino con que la Iglesia posee, sobre el que ninguno dirá que tiene autoridad

Digitized by Google

el poder humano; y si el Illmo. Lila hubiera copiado íntegros los números 25 y 26 que cita, V. E. conoceria ser cierto cuanto acabo de esponer; y ademas, que la Iglesia de Hipona tenia bienes raices y que á nombre de ella los poseia San Agustin; infiriéndose de aquí, que el santo jamas reprobó que la Iglesia tuviese esta clase de bienes.

32. Con respecto al primer artículo de los cuatro que V. E. copia, y que forman la declaracion hecha por el clero de Francia en Marzo de 1682, y fué mandada tenerse como ley del Estado por Luis XIV, diré, que los sumos pontífices Inocencio XI por su breve de 11 de Abril del mismo año, y Alejandro VIII por el suyo de 4 de Agosto de 1690, reprobaron la dicha declaracion: que asimismo la reprobaron generalmente los obispos de fuera de Francia: que los mismos prelados franceses en 1693, escribieron á Inocencio XII, manifestándole que cuanto decretaron en la asamblea de 1682 acerca de la potestad eclesiástica y autoridad pontificia, se tuviese por no decretado: Ac proinde quidquid in ipsis comitiis circa ecclesiasticam potestatem et pontificiam auctoritatem decretum censeri potuit, pro non decreto habemus, et habendum esse declaramus; y en el mismo año Luis XIV escribió al mismo Inocencio XII estas palabras: Tengo el gusto de hacer saber á Vuestra Santidad, que he dado las órdenes necesarias para que las cosas contenidas en mi edicto 2 de Marzo de 1682, tocante á la declaracion hecha por el clero de Francia, al que las circunstancias pasadas me habian obligado, no sean observadas.

33. Otros muchos documentos cita y copia el anotador al Diccionario teológico de Bergier, de los que resulta la ninguna autoridad y fuerza que tuvo la declaracion del clero de Francia. Y por esto el Illmo. Bossuet en el primer tomo de su defensa del clero de Francia, manifestó no defenderla, como aparece de estas palabras suyas: Abeat ergo declaratio quo libuerit: non enim, eam quod sæpe profiteri juvat, tutandam hic suscipimus.

Digitized by Google

34. En vista de esto, V. E. me escusará de que entre en el exámen del artículo que me cita: aunque no debo omitir que el mismo que dijo á Pilato: *mi reino no es de este mundo*, tambien le dijo: *el que á tí me ha entregado mayor pecado tiene:* de lo que resulta, que si no debe resistírse á la autoridad pública, como efectivamente no se le debe resistir, tambien es cierto que no siempre lo que se sugiere á los príncipes, ó lo que estos hacen de suyo sin que se lo sugieran; no siempre, digo, es bueno ni justo ante Dios, á quien es preciso obedecer antes que á los hombres. Ni los apóstoles hicieron jamas lo contrario, ni hay testo ó doctrina que no deban entenderse de esta manera.

35. Lo que V. E. dice con respecto á las leyes de España, y á lo que en su informe recopiló D. Melchor Macanáz, citando las disposiciones de varios reyes de aquella nacion, y consultas de su consejo en diversas fechas, me da ocasion para volver á suplicar de nuevo al Exmo. Sr. presidente, que el presente asunto y otros de igual importancia, se lleven á Su Santidad, no para sujetarle la autoridad de la nacion, ni para que reciba de la Santa Sede el modo con que haya de arreglar su administracion, sino por los mismos motivos que los monarcas españoles y de otras naciones han tenido para ocurrir al Santo Padre y para celebrar con él concordatos sin su desdoro y sin diminucion de su poder.

36. Como casi todas las leyes generales de la Iglesia se renovaron en el Santo Concilio de Trento, llamo la atencion de V. E. sobre las personas que asistieron á su celebracion; pues uno de los motivos que alegó Felipe II en la real órden de 12 de Julio de 1564, por la que mandó la publicacion y observancia del Concilio, fué el de que á él asistieron embajadores de los reyes y príncipes, repúblicas y potentados de la cristiandad: la Iglesia los escitó para esta asistencia, y con ella se hicieron, *no solo en lo de fé y religion, santos y católicos decretos, sino asimismo se hicieron y ordenaron en lo de la reformacion* muchas cosas, como decia el mismo monarca,

Digitized by Google

muy santas y muy justas, y muy convenientes é importantes al servicio de Dios Nuestro Señor y bien de su Iglesia, y al gobierno y política eclesiástica. Y como es muy justa y debida la unidad moral de los gobiernos, cuando estos han querido variar puntos de la disciplina establecida en el Concilio, han ocurrido á la Santa Sede, para que lo que se hizo con asistencia de ambas potestades, con acuerdo de ambas se varíe ó se quite del todo. No ha sido esto sujetar la potestad secular á la eclesiástica, sino corresponder á la consideracion que la Iglesia ha tenido siempre á los gobiernos cristianos, y conservar la armonía y los mútuos respetos que ambas potestades se deben.

37. Nuestro gobierno, ya poniendo enviados cerca de la Santa Sede, ya poniendo en manos de los prelados las bulas de estos, y entre ellas las en que se les manda el juramento que han hecho de guardar y hacer guardar, en cuanto de ellos dependa, las leyes generales de la Iglesia, ha manifestado ser su disposicion y voluntad con respecto á éstas la que otros gobiernos católicos han tenido, y han manifestádolo en sus concordátos con la Santa Sede.

38. El ocurso que digo se haga á ésta, es conveniente ademas, por consideracion á que ni los prelados ni los fieles tienen libertad moral para obrar contra los decretos que los unos han jurado, y los otros han guardado siempre como buenos hijos de la Iglesia. Es, pues, un motivo de bastante consideracion para el supremo gobierno el procurar á todos la seguridad de sus conciencias, y lo que á ésta es consiguiente, la paz y quietud interior de la República.

39. Es por último de no menos consideracion en un pais católico como el nuestro, que siempre ha guardado el justo respeto y veneracion debida al Sumo Pontífice como cabeza de la Iglesia, no faltarle á estos buenos oficios, introduciendo sin oirlo variaciones que indudablemente afectarán su ánimo.

40. Nada han perdido de su autoridad é independencia

Digitized by Google

las naciones eminentemente católicas é ilustradas, que V. E. dice, con tratar asuntos como el presente con el Santo Padre; nada perderemos nosotros imitándolas, y no daremos ocasion á que las mismas juzguen de nosotros, que obramos sin guardar consideracion ni á lo que ellas han hecho.

41. Agradezco sobremanera á V. E. el concepto ventajoso que de mí tiene y me manifiesta: estoy cierto de que no lo merezco, y suplico á V. E. que lo esté de mi verdadera consideracion y aprecio.

Dios Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años. México, Julio 21 de 1856.—*Lázaro*, Arzobispo de Mexico.—Exmo. Sr. Ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos.

Es copia.—*Joaquin Primo de Rivera*, Secretario.

22 AP 69

Digitized by Google

REPRESENTACION QUE HACE

EL

VECINDARIO DE QUERETARO

AL

SOBERANO CONGRESO,

PARA

*que no sea admitida la toleran-
cia de cultos propuesta en el proyec-
to de Constitucion.*

QUERÉTARO.

Imprenta de Mariano Rodriguez Velazquez calle
del Hospital num, 5.

1856.

Digitized by Google

Digitized by Google

SEÑOR.

GRANDE há sido el sentimiento de ēsta poblacion ál saber que en el „*Monitor Republicano*" se asegura, que aquí se ha recibido con entusiasmo la ley de 25 de Junio del presente año sobre enagenacion de bienes de comunidad. Y como ya en otra vez se ha dicho, que los queretanos están por las reformas que se tratan de introducir sobre negocios eclesiásticos, los que suscribimos hémos resuelto hacer presente á esa Augusta Asamblea QUE LA POBLACION DE ESTE ESTADO, CON RARISIMAS ESCEPCIONES, DESEA QUE NO SE INTRODUZCAN INNOVACIONES EN ESTAS MATERIAS, MIENTRAS LA SANTA SEDE NO LO DETERMINE.

Es verdad que se há escrito en los periódicos de esta Capital elogiando las doctrinas de los reformistas; pero los delirios de un escritor extranjero á nuestro país, no son, ni pueden ser la voluntad de la poblacion; antes bien toda la Nacion sabe, que lejos de estar por las mencionadas reformas, Querétaro há sido una de las primeras en verlas con desagrado. No Señor, los queretanos siempre hán tenido la gloria de ser entusiastas por su Religion Santa, por eso es que ahora que se tratá de introducir la tolerancia religiosa, levantan su débil voz para combatir esos principios.

Los muchos y sólidos argumentos ventilados en contra de la tolerancia, en todos los paises donde se ha querido introducir, y principalmente los que hán publicado nuestros escritores en la época presente, nada dejan que desear. Sin embargo, al presentarnos á vuestra Soberanía, vamos á manifestar

Digitized by Google

las razones que tenemos para suplicarle eficazmente, no permita que se introduzca en nuestro país la tolerancia de cultos.

Sentaremos como base de esta proposicion, que cada reforma que se introduzca en una Nacion, debe ser, ó necesaria ó útil á la sociedad; de otra manera ¿para qué introducirla? Pues bien, la tolerancia ni es necesaria ni es útil, y sí seria muy nociva á la sociedad. No es necesaria, por que como dijo sábiamente un escritor contemporaneo: „En aquellas Naciones en las que „el culto religioso es heterogeneo, para remover inconvenien- „tes, necesario seria establecer la tolerancia religiosa, mas en „aquellas en las que el culto y religion es homogeneo, no so- „lamente no es necesario, sino antes bien, notablemente perni- „ciosa la referida tolerancia." Y siendo todos los mejicanos, por dicha nuestra, Católicos, Apostólicos, Romanos, no ecsistiendo entre nosotros creencias heterogeneas, se sigue fácilmente, que entre nosotros no es necesaria la tolerancia religiosa. ¿Ni como habiamos de suponer necesario admitir un escollo en que tal vez nosotros fracasariamos, y en el que sin duda alguna se estrellaria y despedazaria la creencia de nuestros hijos? ¿Y veremos con indiferencia, que la creencia Católica, Apostólica, Romana, única que presenta consuelos sólidos en las desgracias y penalidades de la vida, y la única que puede afianzarnos una eternidad dichosa, sea puesta en paralelo con creencias falsas, y que ante sus preceptos justos y divinos, veamos proclamar otros erroneos y siniestros, y que tal vez seguidos estos por nuestros hijos, tengamos el dolor de verlos impios en esta vida y precitos por toda la eternidad? No, Señor, esto no es ni puede ser jamás necesario; y como que nuestra débil voz se dirije á una asamblea compuesta de Católicos, Apostólicos, Romanos, creemos que estas razones harán eco en su corazon, para conocer que en nuestro pàís no es necesaria la tolerancia religiosa.

Ella no es tampoco útil, por que la utilidad en una reforma se mide por sus concecuencias. Ecsaminemos cuales puedan ser estas, para manifestar que el provecho que se sacase de su establecimiento, seria ninguno, comparado con los males que acarrearia. La razon principal de los que desean la tolerancia, es la necesidad que tenemos de colonos para poblar los inmensos terrenos de la República, y que la colonizacion es imposible, mientras no se decrete la misma tolerancia.

Hasta ahora no se há demostrado con evidencia que la fal-

Digitized by Google

ta de libertad en el ejercicio de sus cultos sea lo que detenga á los extranjeros para radicarse entre nosotros, y sí se tiene como mas probable, que en nuestro país no se establecen por temor de nuestras revoluciones interiores de las que proviene evidentemente la falta de seguridad para su comercio. Una prueba de ello es, que hay emigracion no solo de los coorreligionarios, sino tambien de los que profesan la nuestra, y esto no obstante, ellos no vienen á establecerse en nuestra República; luego hay otros motivos fuera de la intolerancia, que se oponen á la colonizacion.

Por otra parte; suponiendo que solo este motivo hubiera para que se consiguiera la colonizacion, y que esta fuese de grande necesidad al país, lo mas que se podria inferir seria, que allà donde se establecieran las colonias se les toleraran sus cultos; pero los Señores autores del proyecto de constitucion, lo hacen extensivo á toda la República: en el centro de ella no se necesita la colonizacion por que está bastante poblado, luego tampoco para esa parte vale la razon alegada en favor de la tolerancia. Hemos dicho (suponiendo que la colonizacion fuera necesaria) por que no faltan razones para dudar de su necesidad. El deseo de que la poblacion aumente, es por que se cré que la prosperidad nacional depende del número de sus habitantes; mas se nos permitirá hacer una observacion, y es, que las Naciones mas pobladas del mundo son las mas miserables, de lo que se infiere que no es el aumento de poblacion lo que acarrea las riquezas, asi como ni el aumento de riquezas hace la felicidad de una Nacion. Pues bien, si hay razones para dudar de la necesidad de colonizacion, y si hay casi certidumbre de que no es la intolerancia el obstáculo principal para el establecimiento de colonias ¿donde está pues, la utilidad de la tolerancia.?

Veamos ahora, aunque muy de paso, los males que la tolerancia nos acarrearia. Satisfechos, como lo estamos, de que nuestra Religion es la única verdadera, y que cualquiera otra es falsa, al admitirlas à todas en nuestro suelo, se abre una gran puerta á la propagacion de falacias y de errores, y à la impugnacion de los verdaderos dogmas, por que no hay religion sin ministros, y la mision de éstos es propagar sus doctrinas; para propagarlas es necesario impugnar las nuestras; luego al admitir en nuestro país la tolerancia de cultos, se esta-

Digitized by Google

blece un principio contrario á la Religion Católica y á nuestra sana razon, que tiene por objeto buscar siempre la verdad; y no es esto solo, sino que al establecer la tolerancia de cultos, se establece tambien un gérmen inconcebible de discordias atroces que ofenden la moral pública y lastiman aun el corazon mas indiferente, por que no siendo dificil que en una misma familia sus individuos pertenecieran á distintas creencias, el hijo seria enemigo de sus padres y el hermano de sus hermanos; siendo la discordia y confuusion el único fruto que se sacase de la que hoy se llama utilidad para admitir la toleran cia de cultos.

Por último, Señor, no creemos que se pueda vacilar un momento entre la prosperidad material y la tranquilidad de nuestras conciencias. Estas nos mandan rechazar el mal, aunque se nos presente bajo las formas mas seductoras. Por eso es que nosotros nos oponemos al establecimiento de la tolerancia; pues considerándolo como un mal positivo, preferimos la quietud de nuestra conciencia y la educacion de nuestros hijos en la sana moral que nos legaron nuestros padres, á las ventajas que pudieran sobrevenirnos con la admision de toda clase de extranjeros. Y si la divisa de la Ilustre Asamblea á quien tenemos la honra de dirigirnos, es el deseo de formar una constitucion conforme en todo con la voluntad del pueblo mejicano, creemos oportuno manifestarle nuestros deseos, para que se tenga en consideracion al discutirse el proyecto de constitucion; por que unidos nosotros á otros muchos que han dirijido, y aun dirigirán, sus representaciones, compondrémos una gran parte de ese pueblo cuya voluntad se trata de acatar en todos los gobiernos liberales. Si á pesar de nuestra solicitud se aprueba el artículo quince del proyecto de constitucion, que establece la tolerancia, por que se declare ser esa la voluntad de la mayoria de la Nacion, nos quedará el placer de no haberlo aprobado en manera alguna, ni aun con nuestro silencio; y si obedecemos esa constitucion, no será, ciertamente, con la alegria de un pueblo libre, sino con la sumision con que el esclavo obedece las órdenes de su señor.

Mas esperamos en la Providencia Divina y en la ilustracion y buenas intenciones de esa Augusta Cámara, que acogiendo con benignidad nuestra solicitud, desechará todos los mencionados principios, y nos dará una constitucion libre para afian-

Digitized by Google

zar nuestros derechos: pero tambien conforme á nuestras creencias religiosas, que consolide la paz y asegure nuestro engrandecimiento.

Querétaro Julio de 1856.

SEÑOR.

Manuel de Samaniego. Francisco A. de Samaniego. Licenciado Antonio de la Llata. Manuel María Rubio. José María Rubio. José Oton Frias. Vicente Domínguez. Desiderio de Samaniego. José María Ochoa. José María Esquivel. José Antonio Septien. Manuel Urrutia. José M. de Jesus Barbosa. Firmo, ante todo, como cristiano: como originario y vecino de Querétaro: como padre de ocho hijos que tengo á mi rededor, fruto de mi legítimo y actual matrimonio; y por mi voto, como Diputado propietario al Soberano Congreso constituyente, electo por este Estado: protestando bajo el testimonio de firmar en medio de mis comitentes y conciudadanos, que no es su voluntand, ni la mia, como lo manifiestan, que se admita la tolerancia de cultos religionarios; ni que se nos despoje de la exclusiva práctica, de los preceptos y doctrinas de la Religion católica, apostólica romana, por ser la única verdadera, que profesamos por derecho divino; de dominio y posecion en tres-cientos treinta y cinco años que la profesa nuestra Nacion, trasmitida hasta nosotros; y de que depende na da menos, y sin género de duda, la felicidad temporal y la de nuestras almas, despues de la muerte, que á los legisladores, y á todos nos espera. Por cuyos fundamentos, de que nunca hé dudado, firmo tambien con plena deliberacion de mi alma. Francisco de P. Mesa. Ignacio Gomez Llata. Valentin Yañes Vega. Francisco González. Vicente Ruiz. Guadalupe Luna. Guillermo Victorica. Sebastian Oviedo. José María Uribe. Sabino Gomez. Hipólito Carmona. Felipe Gomez. Ignacio Ayraldo. Domingo Molina. Trinidad Rivera. Pedro Zamoran. Gabriel Baldovinos. Antonio Vargas. Vicente de la Concha. Manuel Aguilera. Salvador Arana. Juan C. Godoy. Jesus Martinez Lara. Felipe Dominguez. Hilario Altamirano. Pablo Paz. Francisco Calvera. Victor Gutierrez. José de J. Re-

Digitized by Google

yes. Luis Huerta. Fernando Garcia. Rafael López. Manuel M. de Navarrete. José Diaz y Alegre. Ignacio V. y Borja. Diego Olvera. José Trinidad Guerra. Isidoro Alvarado. Ignacio Argomanís. Ramon Silva. Manuel Lopez de la Fuente. Martin Castro. Guadalupe Paniagua. Cipriano Esquivel. Pedro Sanchez. Lucas Jimenez. Roque J. Flores. José Franco. Ezequiel Ruiz. Severiano Hernandez. Geraldo Frias. Guadalupe Gutierrez. Tomas de los Rios y Uribe. Mariano Arana. Casimiro L. Medina. José Ramon de Chavez. José Rosilo. Primitivo Maria Soriano y Taboada. Lucas Hernandez y Ramos. Benito Jimenez. José Arcadio Rodriguez. Margarito Solis. Gabriel Servin. Manuel Fernandez. José A. Bárbosa. José de los Reyes Vega. Facundo Mosqueda. Manuel Sanchez, Juan N. de los Rios. Benancio Guerrero. José María Barcena Laso. José de los Reyes Ordáz. Jesus Rico. Vicente Uribe. José Gabriel Carrillo. Pedro Andrade. Nemecio Manilla. Por mí y el Sr. mi padre José T. Aguilar. Luis Velasco. Francisco Rojas, Pedro Bustos. Justo Garfias. Estevan Martinez. Jesus Garcia. Bacilio Servin. Rafael Negrete. Anselmo Godoy. José Manuel Valderas. Juan Flores. José María Fuentes. Jesus Olvera, Gregorio Herrera. Encarnacion Perez Trejo. José María Truchuelo. Sotero Nava. Francisco Salazar. Felipe Espinosa. Carlos Olivares. A. Amador Jimenez. Luis Fuentes. Ramon Gomez Ruiz. Domingo de la Vega. Tomas Centeno. Ignacio Dávalos. José Crecencio Camargo. José María Arauz. Jesus Jimenez Ruiz. Francisco Arriaga. Domingo Gomez Ruiz. Manuel Abrego. Anselmo Gomez. Pedro Valdes. Mariano Caballero. Mateo Ibarra. Antonio Espinosa. Encarnacion Herrera. José Maria Carrillo. Procopio Mendoza. Fermin Uribe. José Gregorio Monsalve. Tomas Camargo. Demetrio Velasco. Juan Bargas. Juan Castillo. Magdaleno Ramirez. Octaviano Muñoz. Por mì y mi familia Cosme Moreno. Por mí y mi familia Rafael Aguilar. Julio Ramirez. Higinio Alvarez. Santos Ramirez. Manuel Carbajal. Lucas Uribe. Tiburcio Zárate. Trinidad Hernandez. Narciso Sañudo. Por mí y familia José Maria Caballero. Francisco Carranco. Guadalupe Espino. Por mí y toda mi familia José Mariano Mesa, Joaquin Ruiz. Ignacio Herrera. German Rivera. José Maria Chavero. Trinidad Gu-

Digitized by Google

diño. Antonio Udaeta. José de Jesus Monsalve. Gabino Servin. Sóstenes Morales. José Barbosa. Juan Villagran. Jorge Fernandez, José Mariano Legorreta. Serapio Garcia. Cayetano Garcia Sanchez. Francisco Garcia Franco. Jorge A. Piña. Cipriano Tapia. Antonio Araujo. Miguel Mena. Manuel Barbosa. Ambroscio Vazquez. Sotero Ruiz. Joaquin Ramirez. Luis Maldonado. José Dolores Servin. General Juvera. Valentin Martinez. L. Mateo Arteaga y Juvera. José María Bustamante. Florentino Barrientos. Trinidad Rodriguez, Mariano Iriarte. Fermin Rodriguez, Guadalupe Artiaga, Agustin F. y Lopez. Francisco Silva. Nicolas Mena. Leandro Beltran. José María Bravo. Clemente Mena. Lázaro Espinosa. Ruperto Garcia. Rafael Espinosa. Francisco Cortázar. José María Guevara. Fernando Uribe. Domingo Arbolella. Ramon Hernandez Diaz. Antonio Fuente. Felix Corona. Vicente Hernandez. José María Moreno. Vicente Camacho. Juan Cruz. Francisco de la Vega. Catalino Saavedra. Jórge Boysselle. Rafael Mendoza. José María Silva. Severo Rosilo. José Marìa Aguilar. Amado de Jesus Herrera. Licenciado Rafael Martinez Perea. Macedonio Covarrubias. José Ovía. Por que viva la religion Antonio Gonzalez. Luciano Ceron. Luis Jimenez. Viva la religion por Florentino Hernandez. Filomeno Navarrete, José Altagracia Vazquez Tejeda. Vicente Mendoza. Alejo Gnerrero. Viva la religion José Castillo. Leonardo Landaverde. Agustin Casas Hernandez. Antonio Gomez. Julio Esqueda. Victoriano Villegas. Juan Leyoa. Felix Leyva. Marcelo Sancidol. Juan Barbosa. Crispin Escamilla. José Antonio de la Vega. José Antonio Beltran. Juan N, Rivera. Eustaquio Estrada. Agustin Sarabia. Valentin Luna. Simeon Hernandez. Celso María Rodriguez. Francisco Hernandez., Juan de Dios Arciniega. Feliciano Sarabia. Juan N. Arciniega. Francisco Alfaro, Tranquilino Gonzalez. Ruperto Patiño. Victor Diaz. Gerónimo Velazquez. Antonio Arciniega. Ignacio Martinez. Marcelino Salinas. José Amado de J. Zavala. Mariano Maldonado. Pedro Ruiz, Presbitero Tomas P. Valencia. Francisco Javier Marroquin. Miguel Beltran Francisco de Soberon. Presbitero Antonio María Luna. Presbitero Nicolas Campa. Presbitero Manuel de Soria y Beña. Modesto Leal. Presbitero José María Garcia.

Digitized by Google

Presbitero Agustin Guisasola. Licenciado Timoteo F. Camacho. Br. Antonio Sanchez. Br. Mariano Monsalve. Br. Benigno Frias. Lino Lafuente. Tomas Gudiño. Brigido Solórzano y Magaña. Presbitero Licenciado Luis G. Borja. José María Gallardo. Antonio Celis, Jesus Corona. Francisco Mancilla. Francisco Osornio Manuel Orta. Rosalio Retana. Dionisio Velazquez. Por el Sr. mi padre Don Silverio Frias, Miguel Frias. Miguel Frias. Antonio Alfaro. Eulogio Rosales. Sotero Garcia. Rafael Medina. Manuel Ballesteros. Tomas Ballesteros. Juan Gonzalez. Camilo Herrera. Isidro Ruiz. Urbano Gomez. Diego Mendoza. Cipriano Angeles. Sabás Vaca y Conejo. Nieves Miranda. Miguel Ramirez. Máximo Martinez. Felipe Castillo. Celso Fernandez. Guadalupe Cano. Encarnacion Martinez. General, José C. de Montoya. Crescencio Mena. Eustaquio Tejeda. Vicente R. Rodriguez. Mariano Mena. Desiderio Angeles. Angel Salazar. Gerónimo Gutierrez. Por la religion que profeso, José María Zepeda. J. Mariano Vargas. Andres Sanchez. Vicente Leyva. Santos Leyva. José Dominguez. Vicente Rodriguez. Vicente Leyva. José María Saldivar. Jose Maria Orozco. Gregorio Merino. Mariano Barbosa. José María Gutierrez Martinez, Luiz Gutierrez. Antonio Cabañas. Antonio Espinosa. Juan P, Vielma. Abrahan Fuentes. Vicente Rodriguez. Fabian Ortiz. José C. de Urrutia. Juan Obregon. Agustin Ladron de Guevara y Argomanis. Pedro Villa. Anastacio Contreras. José de Torres Valdivia. Pablo G. de Cosio, José María Contreras. Severiano Rodriguez. Victoriano Granados. José Miguel Sanchez. Antonio Rodriguez Velazquez. Mariano Rodriguez Velazquez. Licenciado José Maria de Borja. Antonio Frías. Luis Saldivar, Donaciano Sandoval. Rafael Guevara. Cristoval Montes. José Ignacio Palacio y Bringas. Ricardo Rico. Rafael Frias y Servin. Trinidad Martinez. Licenciado Hilarion Noriega: Eulalio Gomez. Isidro Espinosa, Narciso Mier, Pánfilo Maldonado. Antonio Jimenez. Anacleto Soria. Andres Fuentes. Alvino Feregrino. José Atilano Maldonado. José Vicente Aguilar. Mariano F. Franco. Antonino Rivera. L. Juan Yañez. Juan Jordan. Abundio Corona. Licenciado Fernando Ulloa. Licenciado Silverio L. Rodriguez. Gabriel Chavez. José María Terrazas Felipe Ochoa. Vicente Flores.

Digitized by Google

Vicente Espinosa. Leon Pantoja. Arcadio Espinosa. Luciano Servin. José María Alvarez. José Perea. Sin temor de equivocarme, Miguel José Sauco. Trinidad Nuñez. Juan José Sauco. Alejandro Jordan. José Fernandez Munilla. Bonifacio Carmona, Luis Ruiz de Guadiana. Timoteo Fernandez de Jauregui. Andres T. de Sanfuentes. Antonio R. Fuentes. José María A. Mena. Julian Camacho. Manuel Acevedo. José Lauro Carrillo, Francisco Anda. Antonino Hernandez. Firmo contra la tolerancia de cultos, Jesus M. Vazquez. Domingo Chinchon. Anastacio Lara. Felipe Baquedano. Pedro Quintana, Julio Frias. José María Lebrija. Manuel Frias. Manuel Gonzalez. Juan N. Lopez- Juan de Dios Rodriguez. Trinidad Gutierrez. Ramon Rodriguez. Francisco Truchuelo. Joaquin Diaz. Atilano Valencia. Pablo Espinosa. Petronilo Lopez. R. de Vicente. Pascual Sorrilla. José Luis de la Vega. Felix Márquez: Felipe Ruvin de Noriega. Francisco Jimenez. Daniel Alfaro. Mateo Contreras, Fulgencio Rodriguez. Florencio Merino. Rafael Merino. Vicente Barragan. Ignacio Monsalve. Apolonio Hernandez. José María Servin, Rafael Rojas. Reyes Castillejo. Pablo Serrano. Antonio Villágomez. Lorenzo Vega. Marcelino Silva. Mariano Barcelo· Agapito Esquivel. Como cátolico, apostólico romano, y padre de familia con seis hijos. y como verdadero mexicano, enterado de los fundamentos para que sea justa nuestra amada independencia, lo que se ha jurado desde Apacingan, Iguala. y los demas planes de reforma que en esta mi amada pátria se han hecho, no puede mesclarse con secta alguna, sino que ha de permanecer solo con la Santa religion de Jesucristo; esto es lo que consta en los primeros artículos de los referidos planes; y en esta virtud firmo con toda mi alma, y quisiera hacerlo con sangre de mis venas al pedimento que se hace en esta tan justa y sumísa suplica, yo, José Luis Rivera. Loreto Arteaga. Guadalupe Diaz. Salvador Hernandez. Vicente Diez de Sollano. Antonio Vizcaya. Domingo Moncallo. José Resendis. Antonio Vazquez. Pablo Basurto. José María Hernandez. Hilario de Pario. Julio Villa. Atenógenes de Luna. Serapio Gusman. José María Montenegro. José Alfonso María Montenegro. Juan N. Oñate. Eulalio de Leon. Platon Mendosa. Vidal Torreblanca· Pedro Prado. Agustin Goicoechea. Diego Perez.

Digitized by Google

Francisco G. Caballero. Antonio Quiros. Manuel Victori-ca. Josè Simeon Rioverde. Por amor á mi patria, Francis-co de P. Perez. Patricio de la Fuente. Jorge Leon. Por mí y diez personas de mi família, Pedro Villasana. Manuel Castro. Miguel Coronado. Luis Bárcena. Rafael Cárdenas. Lorenzo Lara. Rafael M, de Montoya. Luis Valdovino. Teo-doro Balvanera. Francisco de P. Caro. José Vicente Mora. Jo-sé Refugio Briseño. Ignacio L. Vizcaya. Demetrio Landaver-de con mi entero acuerdo. Elias Cuellar. Andres Balvanera. Sabás Camacho, Francisco de P. Perea. Cirilo Millan. José M. de la Fuente. José Vicente Gonzalez. Ignacio Aguilar. Remigio Guerra. Fr. José Jaramillo. Fr. Francisco M. Mon-taño. José Norverto Rioverde. Jose Refugio Terrasa. Manuel M. de Bocanegra. Luis Fuentes. Apolinar Rodri-guez. Vicente Espinosa. Anastacio Trejo. Antonio Aguir-re. José Mateo Salazar. Ignacio G. Rebollo. Vicente Sal-dívar. Nazario Mireles. Miguel Frias. Manuel Garnica. Fr. Melchor Becerra. Fr. Rafael M. del Valle guardian de San Antonio. No opino por la tolerancia de cultos Ramon Blasco. Juan Gándara. Rosalio Camacho. Julio Mendoza Luis Mendoza. Lázaro Huerta. Refugio Hurtado. Mar-cial Trejo. José Guadalupe Jayme. Fidencio Moreno. Fr-liciano Bautista. Cruz Guzman. Domigo Moreno. Joe-Carlos Sanchez. Julian Plaza. Luis G. Hernandez. Vicese te Leal. José Orta. José María Novoa. Victoriano Gutin-res. Fransisco Osornio. Ponciano Merlo. Manuel Orer-Juan Gonzalez. José María Olvera. Antonio Zepeda. Ata-gel Mireles. Tomas Rangel. Crescenciano Soria. Marin-no Arce Vicente Aguilar. Lorenzo Martinez. Vicena-Mancilla. Vicente Chavez. José Franco. Luz Lopez. Juate M. Mena, Jose. M. Perez. Romualdo Mancilla. José Ma-ría Cabrera. Antonio Cabrera, Marcelo Paz. Pedro Ro-driguez. Vicente Herrera. Cayetano Cano. Jesus Tobar-Soledad Aguirre. Juan M. Aguirre. Julian Hernandez. Jo-sé María Martinez. Rafael Sandoval. Ramon Martinez. Juan Barrera. Francisco Mancilla. Ignacio Orosco. Juan Her-nandez. Por Joaquin Gutierrez: Vicente Chavez. Antonio Madrid. José María Pacheco. Vicente Silva. Trinidad Fran-co. Jesus Arriaga. Juan Romero.

Digitized by Google

EXPOSICION

QUE

VARIOS VECINOS DE MORELIA

ELEVAN

AL SOBERANO CONGRESO CONSTITUYENTE,

PIDIENDOLE

SE DIGNE REPROBAR

EL ARTÍCULO 15 DEL PTOYECTO DE CONSTITUCION,

SOBRE

TOLERANCIA DE CULTOS.



MORELIA: 1856

IMPRENTA DE IGNACIO ARANGO,
Calle del Veterano núm. 6.

Digitized by Google

Digitized by Google

SEÑOR.

Los que suscribimos, usando del derecho natural que tenemos para exponer á nuestros gobernantes los males públicos que pueden evitar ó remediar, y para pedir los bienes que nos pueden conservar y garantir, comparecemos ante esta respetable asamblea, pidiéndole muy encarecidamente se digne atendernos en el asunto de mas gravedad para nosotros. No representamos en favor de algun interes transitorio, ni de algun derecho prescriptible, ni contra un mal soportable: no solicitamos alguna cosa de mera conveniencia, alguna mejora de provecho temporal, cualquier beneficio de reducida trascendencia: ni siquiera tratamos de una interesante cuestion sobre forma de gobierno, ni sobre alguna de esas leyes que quitan ó cambian instituciones importantes, ó derechos y costumbres bien fundados. El asunto de nuestra peticion, es el mas apreciable por su esencia; el mas precioso por sus ventajas, el mas elevado por su categoría, el mas trascendental por sus consecuencias. Tratamos de la religion ca-

Digitized by Google

tólica, divina por su esencia, en sus beneficios inagotable, la primera entre los elementos sociales, cuyos bienes son infinitos, pues que alcanzan á todos los siglos y á la eternidad. Seria ofender á este H. Congreso, compuesto de hijos de la Iglesia Católica, que nosotros nos parásemos á probar la verdad y divinidad del catolicismo, y á enumerar siquiera en compendio los beneficios que le deben las naciones, los gobiernos, las familias y los individuos. Fuera muy vergonzoso para nuestra época que necesitáramos hacer tales demostraciones, cuando los pueblos tienen acopiados en sus leyes, en sus costumbres, en su literatura y en sus monumentos, los irrefragables testimonios de la divinidad y bondad del catolicismo. Estamos en un pueblo católico; dirijimos la palabra á gobernantes católicos; y esto basta para sentar como verdades incontestables: que el catolicismo es la única religion verdadera y divina; la única que conduce á la felicidad eterna; la única que contiene la justicia primitiva emanada de la voluntad de Dios; y la única que ha conservado inalterable por todos los siglos la moral mas pura. En el juicio de un católico, es cosa indudable que el catolicismo ha fundado los mejores gobiernos, las mas sábias constituciones, las leyes mas equitativas, los establecimientos mas bienhechores; que si algo bueno hay en las otras religiones está tomado del catolicismo; y que cuanto de él no han tomado, es absurdo y perjudicial. Profundamente convencidos de estas verdades nos ha causado un vivo pesar ver que en el art. 15 del *Proyecto de Constitucion*, se permite la libre profesion pública de todo género de religiones. Hasta hoy entre tantas intrincadas cuestiones políticas y administrativas, y al través de nuestras incesantes revoluciones, todos nuestros partidos, y todos nuestros gobiernos han puesto fuera de discusion, que la religion de los mejicanos es y será perpe-

Digitized by Google

tuamente la católica, apostólica romana, sin tolerancia de otra alguna. Si tal cual mejicano, por ignorancia ó depravacion, desgraciadamente ha dejado la fé de su bautizmo y ha pervertido su inteligencia con el deismo, el materialismo ó ese cristianismo racionalista de nuestro siglo, disimula en público sus errores, teme la censura nacional, y su número se confunde con la inmensa mayoría de los que conservamos íntegra nuestra fé: y mas bien hemos visto extranjeros protestantes y gentiles, que viniendo á nuestra pátria se convirtieron á nuestra religion, que mejicanos que abjurasen de ella en cambio del Judaismo, del Mahometismo, ó de alguna de las sectas protestantes. De suerte, señor, que es un hecho incontrovertible, reconocido por todos los partidos, probado con innumerables hechos, y confesado en el proyecto mismo de constitucion, que los mejicanos no profesamos otra religion que la católica, apostólica romana.

Siendo esto así, ¿qué objeto pudo tener el proyecto constitucional en permitir el ejercicio público de cualquiera religion? ¿Seria la mayor honra de Dios? No sin duda; por que no es acepto á su Divina Magestad cualquiera culto que se le rinda, sino el único que nos reveló, y el único que nos manda tributarle. A Dios solo agrada que se haga su santísima voluntad: y su voluntad es que se crean los dogmas que nos reveló por medio de Jesucristo y de sus apóstoles, y nos explicó por medio de sus concilios y de sus pontífices; que se observen los mandamientos que de igual modo nos impuso; que se obedezca cordialmente á la única Iglesia que nos dejó fundada. Si solo esto es de su agrado, le deshonra y le ofende que se tengan ó protejan creencias que él no reveló, que se quebranten los preceptos de su moral, que se desobedezca ó se desprecie la autoridad de su Iglesia, y se vilipendie el sagrado carácter de sus ministros. Todo católico sabe que Jesucristo no dejó

Digitized by Google

á los hombres mas que una fé, una moral, unos sacramentos, una Iglesia: y que fuera de esta Iglesia, sin la participacion de estos sacramentos, sin la observancia de esta moral y sin la sumision á esta fe, no hay honra para Dios, no hay santificacion para el hombre, no hay bienestar temporal ni felicidad eterna. Sabe tambien cualquiera católico que cuanto conduce á separar á los hombres de esta fé, de esta moral, de estos sacramentos y de la obediencia de la Iglesia, es gravísima ofensa de Dios, perjuicio quizas eterno para los hombres y responsabilidad irreparable en la eternidad. Por consecuencia la simple permision de que se profesen, enseñen y propaguen públicamente las falsas religiones, es un desprecio de Dios que las abomina, una especie de apostasía de la religion verdadera, un medio eficacísimo de apartar á muchos mejicanos de la fé católica, y de conducirlos al barullo teològico de las sectas protestantes, ó mas bien al deismo, al exceptisismo, al ateismo práctico. Hablamos á la conciencia de ciudadanos católicos, y ellá puede contestar à estas preguntas: ¿es cierto que Dios abomina el ejercicio de cultos que él nos ha prohibido? ¿Es cierto que permitir sin poderosos motivos de caridad la pública profesion de ellos, es permitir que se levanten templos y cátedras para ofender públicamente á Dios, enseñando doctrinas que su Magestad Altísima detesta? ¿Es cierto que permitir la predicacion de falsas religiones, es permitir que falsos profetas y falsos doctores desmientan á Jesucristo, á sus apóstoles, á sus doctores, á sus santos y engañen y perviertan á los fieles? Es indudable, todo es cierto: y basta ser católico para conocerlo.

¿Cómo pues podria ser acepto, ó siquiera indiferente á Dios, que se permita ó se prohiba el ejercicio público de las falsas religiones? Concluyamos sobre este punto, con que el tolerantismo que entraña el proyecto de constitucion es despreciativo y ultra-

Digitized by Google

jante á Dios N. Señor: y que un Diputado verdaderamente católico, no puede votar en favor del tolerantismo, sin contrariar la fé, la moral y la disciplina de la Iglesia, y sin cometer una especie de abjuracion solemne del culto católico.

¿Consideraron estas verdades los H. Diputados autores del proyecto? Entendemos que si. ¿Qué razones pues los movieron á proyectar este mal? Sus discursos lo dicen, y nosotros vamos á considerarlos. A una variacion tan sustancial de nuestro derecho público, correspondia sin duda un razonadísimo discurso, que fundara su justicia y conveniencia: lejos de eso, como avergonzados y medrosos, los que proyectan esta novedad, ó callan sobre ella, ó la mencionan muy de paso.

El primer argumento en pro del tolerantismo está en estas tristes frases: "precisar á un hombre á que "crea determinados dogmas, y doctrinas, perseguirlo "cuando no las profese, ó separarlo del comercio de "sus semejantes, es hoy la barbarie mas escandalosa." ¿De quién y de qué se habla en estas frases? ¿Se trata de Dios ó de un hombre? ¿De una verdad revelada ó de una opinion meramente humana? ¿Qué se dió á entender con esta proposicion? Que no hay justicia para obligar á un hombre á creer tal dogma ó tal doctrina. Si se habla del hombre y de las opiniones puramente políticas ó de teorías sobre las ciencias y la historia, no lo disputamos. Pero si el escritor se refiere á Dios ó á su Iglesia y á las verdades que él reveló y ella nos enseña, he aqui nuestra respuesta. ¿Es Dios infinitamente mas sábio y bueno que el hombre? ¿Lo que Dios revela es infaliblemente la verdad? ¿Debe el hombre sujetar su entendimiento y voluntad á la ciencia y preceptos de Dios? ¿Aprueba Dios todas las creencias de las religiones gentiles ó anticatólicas? ¿Tiene Dios autoridad para mandar al hombre que crea

Digitized by Google

tales dogmas y doctrinas? Infaliblemente si. Luego puede *precisar á un hombre*, á todo el género humano y á todo ser inteligente, *á que crea determinados dogmas y doctrinas*. ¿Y cómo lo precisará? Dejándole su albedrío, deparándole instrucciones, ilustrando su espíritu, proponiendo á su eleccion, felicidad eterna ó eternas desgracias. Y bien considerado esto, ¿podria llamársele *una barbarie escandalosa?* No ciertamente, si no es que se pierda del todo la razon.

Acaso en estas frases se habla de la Iglesia católica. Si es asi, considérese que ella es la depositaria de la ciencia de Dios; que Jesucristo le dejó la misma potestad que él trajo del Padre Celestial; que ella tiene potestad en los cielos y en la tierra; que tiene autoridad sobre los que por el bautismo entraron á su seno; que ella debe predicar el evangelio á toda criatura y por todo el mundo; que sin este evangelio no hay salvacion; que este evangelio consiste en *determinados dogmas y doctrinas*, que Dios reveló á la Iglesia y le confió para que los conservara inalterables, como la condicion esencial para obtener el reino de los cielos. De todo lo cual se infiere, que la Iglesia como autoridad infalible, por estar instruida por Dios, es sapientísima é infalible en los *dogmas y doctrinas* morales: y que tiene el deber ante Dios y el derecho respecto de los fieles, para *precisar á un hombre* que recibió su santo bautismo *á que crea en los determinados dogmas y doctrinas*. Empero si las dichas frases aluden á los sectarios, heresiarcas y novadores que adulteran la fé de Jesucristo para inculcar á los demas sus propias doctrinas, estamos conformes; pero eso arguye contra el tolerantismo. En efecto, ¿con qué razon ó con que derecho Lutero, Enrique VIII, Calvino y demas gefes de secta, osaron *precisar á un* hombre y aun á un pueblo *á creer determinados dogmas* forjados á su modo y *doctrinas* estravagantes y perniciosas, inventadas por ellos, reprobadas

Digitized by Google

por Dios y por la Iglesia? ¿Con qué justicia Mahoma, ciertos príncipes ingleses y alemanes, y los republicanos franceses, con la espada, la guillotina, el cadalso y la opresion exigieron que se adoptaran ciertos dogmas y doctrinas anticatólicos? ¿Con qué título un visionario ó novador cualquiera que tiene autoridad, y que es no solo falible sino falaz, exigiria que los mejicanos dejásemos ó variásemos nuestra fé, haciéndonos judios, mahometanos, luteranos, calvinistas, cuakeros &c? Pensando sinceramente en esta idea, se percibirá que existiendo exclusivamente en la República el catolicismo, no habiendo hasta hoy ningun gentil, judío, moro, luterano &c. que se hubiese quejado de que por sus creencias ha sido *precisado* á pensar como nosotros, ni perseguido, ni molestado, es una oficiosidad perniciosa *precisar* á los mejicanos á que tengan en su Constitucion *determinados dogmas y doctrinas* político-religiosas, que pugnan con su fé, sus costumbres, su legislacion, su literatura, y aun con su felicidad temporal. De suerte, señor, que esa misma libertad de conciencia, esa misma soberania del pueblo que tan alto se proclaman en el proyecto, supuesto el hecho confesado aun por los tolerantistas, de que los mejicanos tenemos *una sola* religion, están exigiendo que se deje al pueblo mejicano la religion verdadera y la única que quiere concervar, sin mezcla de otras.

Afírmase que es *barbarie escandalosa perseguir á un hombre porque no profese* determinados *dogmas y doctrinas, y separarle del comercio de sus hermanos.* Con estos rasgos pintó mejor el tolerantismo que la unidad religiosa,

La historia de las guerras de religion acaecidas en Inglaterra, Alemania, Holanda, Francia, &c. y la conducta de las falsas religiones en esas naciones y en los Estados-Unidos, retratan bien el carácter intolerante de las sectas. Los que conocen la historia no necesi-

Digitized by Google

tan sobre esto muchas explicaciones. Sábese muy bien que donde hay muchos cultos, cada secta quiere dominar á las demas, cada sectario *precisa* á que se *profesen sus dogmas y doctrinas, persigue* á los católicos y aun á las otras sectas, y *separa de su comercio* á los demas. Mas tales enemistades y persecuciones, ¿cuando se han visto en la Iglesia Mejicana? Recuérdense los hechos: en el palacio nacional, ante las autoridades de los Estados fronterizos y en clase de militares nuestros, han estado y estan algunos bárbaros gentiles; por nuestras ciudades han trancitado libremente diversos mahometanos; en nuestras capitales y pueblos moran tiempo ha judios, protestantes de diversas sectas, que tienen hasta su panteon ¿Quíen de todos ellos ha sido *perseguido* ó encarcelado por causa de religion? ¿Quíen ha sido con violencia *precisado á creer nuestra doctrina* católica? ¿Quíen por no hacerlo ha sido excluido *del comercio de sus semejantes*? Es pues, una ficcion gratuita, suponer tal persecucion y tal intolerancia en nuestra República. Los que observen bien nuestra sociedad verán que si hay aquella condescendencia religiosa, y aquella amplitud de conciencia que es compatible con la paz pública, y se funda en la caridad cristiana, no hay esa barbarie que se llama escandalosa.

Se dice que la *tolerancia es una de las reformas que es preciso conquistar*. En verdad, así se quiere establecer la tolerancia, por modo de *conquista*. ¿En donde consta la necesidad de esa *reforma*? Analisemos.

Se pretende que se varie sobre esto nuestro derecho público. Hasta hoy, en toda nuestra legislacion el catolicismo figura como la base fundamental: se quiere que en adelante no sea lo mismo, y que cada hombre natural ó extranjero, tenga el culto que mas le plasca: se quiere que Dios acepte el culto que le rindan, no que se le rinda solo el que acepte. En consecuencia, un pueblo indigena puede levantar un tem-

Digitized by Google

plo á sus antiguos idolos, y honrarlos con sacrificios de animales ó de hombres, como se usaba en tiempo de la conquista. Si hay un mejicano judio, puede libremente celebrar su pascua, ofrecer sus víctimas y predicar que el Mesias no ha llegado, que no lo es Jesucristo, y que vendrá para establecer un reino temporal. Si apesar de la luz de nuestra civilizacion, vienen mahometanos, pueden tomar su alfange y estàblecer con el la creencia del Profeta y la sensualidad de su culto. Si hay en nuestro pais un ministro luterano predicará á nuesto pueblo sus errores. Si tambien vinieren, calvinistas desde sus púlpitos enseñarán que Dios crió á los hombres para condenarlos; que la misa es una impiedad &c. Y si tambien hay ó gustan venir algunos quakeros enseñarán que no hay vida futura; que los bienes sean comunes; que no haya subordinacion entre amos y criados; que no haya oraciones y sacramentos. . . .Fuera interminable nuestra peticion, si quisiesemos enumerar lo que cada falsa religion predicase à los mejicanos. Cada sectario, cada falso sacerdote se empeñaría en infundir sus ideas á sus compatriotas, á sus amigos, á su familia: cada uno invocaría las santas escrituras, ó su razon; cada uno tendria sus templos, sus libros doctrinales y sus prácticas religiosas diferentes; cada uno se llamaria defensor de la verdad é inspirado por Dios; y cada uno en fin, tendría como heréje ó disidente al católico y al de otra comunion. Puestas así las sectas contrarias en doctrinas y en pretensiones, cada una exijiria obvenciones ó emolumentos para erigir sus templos y mantener sus ministros, y cada una tambien se pondria en pugna con las demas. La diversidad de creencias traeria diversos sentimientos, diversas conductas; la pugna de ideas pasaria á la pugna de acciones, á las disputas, á las enemisdades, á las inculpaciones, á los odios y á las guerras. He aquí un bosquejo de la *tolerancia*: tal es

2

Digitized by Google

la *reforma* que se hace en la constitucion, como *precisa*. ¿En qué consiste tal precision ó necesidad? ¿Que fuerza nos lo exije? Por dos causas viene á uno la necesidad: ó por evitar un mal, ó por obtener un bien. ¿Què mal nos hace la unidad católica? Será que el catolicismo desterró de nuestro suelo la idolatria y la barbarie, civilizó á los mejicanos, fundó nuestros colegios, edificó nuestros buenos establecimientos, difundio la justicia en nuestras leyes y en nuestros gobiernos? Que mal ha hecho el catolicismo con sus *dogmas* su *doctrina*, sus *sacramentos*, su gerarquia, su sacerdocio, y sus establecimientos de instruccion y caridad? Ninguno, absolutamente ninguno: vice versa hoy hace los mismos bienes que no ha cesado de hacer en casi diez y nueve siglos, y de que hablan ampliamente mil historias sagradas y profanas, y millares de apologistas antiguos y modernos. Será un bien ser gentil, y un mal el ser cristiano? ¿Será un mal creer en nuestras *dogmas*, y un bien adulterarlos ó negarlos con los protestantes? Será un mal la moral evangelica, y un bien la moral relajada del pagano y del apóstata? Será un mal profesar todos una religion que hace la felícidad temporal y conduce á la eterna, y un bien abrazar creencias absurdas, reprobadas por Dios y que conducen á la desgracia? No por cierto. Para toda persona bien civilizada, y que ha estudiado la religion y su gloriosa historia, el catolicismo es un bien supremo que mereció que Dios mismo lo trajese á la tierra; bien de mas valor que todo el universo; bien que dura en los siglos y en la eternidad. No hay por tanto esa imaginaria precision de introducir falsos y absurdos cultos para tener la temible necesidad de tolerarlos.

Se cuentan como beneficios de la tolerancia, el que habiéndola vendrán muchos extranjeros á impulsar nuestro comercio, agricultura, industria y artes. Mas acaso, Señor, se hace la constitucion para bien de

Digitized by Google

los extrangeros, ó para utilidad de los mejicanos? ¿Se trata de nuestros compatriotas ó de los extrangeros? ¡Que! ¿No hay millares de extrangeros en nuestro pais? ¿No son ellos los que preponderan en el comercio, la minería, las fábricas y las artes, á la vez que los mejicanos decaemos dia con dia en esas mismas cosas? Se quieren mas extrangeros que cultiven nuestros terrenos y fomenten nuestros giros; y ¿porque no hacer esto con los mejicanos, que viven en la discipacion, la ociosidad y las discordias civiles? ¿Privarémos á los mejicanos de su religion católica y divina, para que los extrangeros protestantes vengan á tener dinero en las artes, la industria y el comercio, que tan abandonados están de aquellos? ¿Sin la tolerancia no pueden venir y han venido los extrangeros desde la independencia hasta hoy? ¿No vienen cargados de ellos los buques que arriban á la República? Mil veces se ha probado que la emigracion europea se contiene por la inquietud y la inseguridad de nuestro pais: los gobiernos son efímeros, las leyes se mudan, las constituciones se suceden como las hojas de los árboles, las garantías individuales son poco eficaces, los ladrones y asesinos abundan en nuestros caminos y poblaciones. ¡Cuantos extrangeros han sido asesinados, robados ó atropellados! Y esto no les vino por falta de tolerancia. Es necesario, Señor, que la razon recobrando su energia declare por fin, que la colonizacion y el fomento de la industria nacional, debe comenzar por establecerse la justicia y la paz en nuestro suelo, por que sean verdad las garantías individuales, por que trabajen y ejerzan alguna industra honesta tantos centenares de ociosos, que se ocupan en frivolidades y divagaciones, en esquilmar el erario, y en fomentar revueltas.

Tambien se agrega en favor del tolerantismo, que hay mejicanos en respetable número, que profesan el protestantismo y que por falta de templos y ministros

Digitized by Google

dejeneran paulatinamente en indiferentistas. Respecto de ésos mejicanos protestantes, preguntamos si nacieron en el seno del protestantismo, ó eran católicos y despues se filiaron en él. Si nacieron entre protestantes, fuera mejor que con la influencia de la unidad católica, se hiciesen católicos, como tantos otros que frecuentemente se convierten en Inglaterra, Francia, Alemania, Holanda, Italia y los Estados-Unidos. Si eran católicos, es raro á fé que se hicieran protestantes. ¿Estudiaron acaso las santas escrituras, la tradicion, los santos padres, los concilios y los expositores y apologistas, para juzgar de la verdad y bondad del catolicismo, comparándolas con los escritos de Lutero, Hus, Calvino, Melancton, Wiclef, Jurieu, Claudio y demas fundadores y sostenedores de la *reforma?* Permítasenos dudar que despues, de tal comparacion pueda una persona sensata y sincera, hacerse protestante. Al contrario, este cotejo ha producido en Europa mil pérdidas á la reforma y mil conversiones al catolicismo. Si tales mejicanos hay, tal vez serán algunos que por ignorancia del catolicismo se han seducido con alguna doctrina mas bien irreligiosa que protestante. ¿Qué se sigue de aqui? ¡Que! ¿porque estos desgraciados empezaron á desviarse del camino, les alejarémos mas de él? Porqué á causa de su ignorancia han adulterado sus creencias ¿será bueno ponerles *templos* y *ministros*, esto es, obstáculos que los mantengan en el error y en la desgracia? Esto fuera decir, que por que el catolicismo empieza á debilitarse, deben los gobernantes católicos poner *ministros* y *templos* contrarios que los menoscaben mas: esto seria tirar abiertamente contra la única verdadera religion. Si fuere verdad que hay algunos mejicanos protestantes, esto solo probará dos cosas: que aun sin el culto público contagia el trato de los discidentes; y que admitida la tolerancia universal, el contagio y la seduccion serían mayor. Quien abandona el

Digitized by Google

catolicismo difícilmente se para en las sectas seudo-cristianas: de ordinario llega directamente al excepti-sismo y la incredulidad. En efecto, conocemos meji-canos incrédulos, deistas, materialistas, excépticos, ra-cionalistas pervertidos con tanto libro irreligioso que circula, y falta de estudio de nuestra religion; pero no conocemos protestantes. Conocemos admiradores de Voltaire, de Rousseau, de Diderot, de Holbach, de Helvecio, de Fourrier, de Proudhome, de Blanc, de Hu-go: pero no sabemos si alguno ha estudiado los libros de Calvino, de Lutero, de Wiclef, de Melancton Con sinceridad creemos, que los mejicanos, bajo el aspecto religioso, solo estamos divididos en católicos é incré-dulos enemigos de todo culto; siendo estos poquísimos y aquellos casi la totalidad de la nacion.

Lo dicho hasta aqui, prueba que no existe la única necesidad que una política juiciosa puede tener para tolerar diversas religiones. En las naciones donde hoy existen juntas, primero aparecieron los diversos cultos en una lucha recia y sangrienta, que trastornó el órden político y social, y despues vino la ley á establecer la paz, tolerando el ejercicio público de las religiones combatientes: asi lo prueba la historia. Mas en Méjico no hay todavia diversas religiones, no hay distintos sectarios, no hay disputas religiosas, no hay luchas de sectas, no hay contiendas entre diversas comuniones, no hay en fin, guerras de religion: ¿qué objeto tiene pues el establecimiento de la tolerancia? Si no hay mal que tolerar, ¿qué se tolera? Verdaderamente hoy se trata bajo el impropio nombre de *tolerancia*, de lla-mar al seno de la Iglesia mejicana, todo género de cul-tos extraños sin excepcion. ¡Oh y cuántos males resul-tarian de tal permiso! Cuando los mejicanos se hubie-sen filiado en diversas religiones, conservándose otros en la verdadera, nacerian aversiones y contiendas in-numerables: y si hasta hoy no se ha cimentado la paz

Digitized by Google

por las luchas políticas entre insurgentes y realistas, yorkinos y escoceses, centralistas y federalistas, puros y moderados, conservadores y liberales, menos pudiera conseguirse multiplicando las diferencias con los prosélitos de diversas religiones. Las cuestiones religiosas son mas ardientes porque afectan la conciencia, porque influyen en la moral, porque alteran las costumbres y porque trascienden á la vida futura. Y si por cuestiones de formas políticas, de sistemas administrativos, y por elecciones transitorias de gobernantes, se ha derramado tanta sangre mejicana, se han perdido tantos hombres útiles, se ha escaseado tanta riqueza nacional, se han frustrado tantas empresas benéficas y se han desmoralizado tanto los pueblos; ¿qué debemos aguardar cuando el fanatismo de los sectarios agite las conciencias, se levanten estandartes contrarios, se luche á pretexto de religion, se persigan unos á otros los ciudadanos pensando que honran á Dios en tal contienda? Regístrese la historia de las naciones mas notables, y se verá que sus revoluciones religiosas han sido mas terribles que sus revoluciones políticas: medítese filosóficamente sobre esos mismos hechos y sus resultados, y se verá que el sosiego de las sectas religiosas mas proviene del cansancio y de la indiferencia religiosa, que de un espíritu de caridad y concordia que las haga tolerarse y respetarse mútuamente: obsérvese con mas atencion y se verá que es el mismo catolicismo, quien con su influencia y sus doctrinas, desprestigiando las sectas, ha restablecido la paz y el órden público. Nótese bien el ascendiente que el catolicismo ha recobrado en las naciones protestantes, computese el censo de los católicos, y se conocerá porque se atenua ya el cáncer del protestantismo. Preguntemos á los viageros ilustrados sobre la tolerancia de los Estados-Unidos, que se toman en este asunto por modelo; y ellos nos responderán que allí se hostilizan los

cultos, se injurian y maltratan los diversos ministros, se incendian recíprocamente sus propios templos, y se cometen otros actos bárbaros de intolerancia. Y no se diga que nuestras leyes prohibirán esos exesos, porque las leyes son ineficaces y no los evitarán: tambien se han prohibido el robo y el homicidio, y diariamente se multiplican estos crímenes. Todas las constituciones de Norte-América prohiben la persecucion y el desórden por motivos religiosos; y sin embargo, vemos en sus periódicos que á menudo se repiten los insultos y atentados por causa de religion, principalmente contra los católicos. Todavia es tiempo, señor, de que por un acto de justicia y energía, se aleje de la república esta nueva calamidad.

Hemos discurrido sobre esta materia interesante como ciudadanos católicos que hablan á gobernantes católicos. Por eso hemos asentado por indudable la divinidad de Nuestro Señor Jesucristo, la autoridad é infalibilidad de la Iglesia, la necesidad y existencia de la revelacion, la incontestable verdad de nuestros dogmas, la santidad de la moral evangélica, la indispensable necesidad del culto católico para la salvacion, la estrecha obligacion de todo gobierno católico de conservar su fé, é impedir su decadencia ó falta en los ciudadanos. Estas importantes verdades no dejarán de serlo por que muden las opiniones de los hombres. La autoridad de Dios no cesará porque se interponga el poder de las potestades de la tierra. Las leyes divinas promulgadas al universo por la conciencia y la revelacion, no se derogan por las leyes humanas: y la eterna sancion de los preceptos de Jesucristo, no se podrá eludir por ninguna potestad temporal. Los deberes de católico comprenden á todas las clases y gerarquías. Cuanto es mas eminente la autoridad humana, es mas estrecha y terrible la responsabilidad inherente á su ejercicio. Los gobiernos responden ante

Digitized by Google

Dios por la suerte de los pueblos, como que son sus ministros para el bien, los guias que deben conducirlos por la justicia y la verdad. La razon de estado, los motivos de alta política. los programas de partido, las exigencias de opinion, no justifican á los gobernantes delante de Dios, que es rey de reyes y dominador de los que dominan. El progreso, la colonizacion, la industria, el comercio, las artes, son sin duda bienes apreciables; pero Dios y la nacion mejicana, no aprobarán que por ellos se abandone la ciencia de la salvacion, que por ellos se prepare la apostasía de los pueblos, que por ellos se desprecien ó comprometan los *determinados dogmas y doctrinas*, que el Verbo Divino nos dejó como título para una felicidad perfecta. Por tan poderosas razones y tan justificados motivos, concluimos pidiendo al H. Congreso Constituyente que se digne reprobar el art. 15 del proyecto de constitucion, y mandar que se conserve en la república, como religion exclusiva, la católica, apostólica romana, sin tolerancia de otra ninguna.

Morelia, Julio 18 de 1856.—SEÑOR.—Manuel M. Malo.—Jesus Amado Malo.—Cayetano Gomez.—Manuel Elguero.--Lic. Agustin Norma.--Agapito Solórzano.—Lic. Manuel Angel Velez.—Francisco Roman. —Lic. José María Mendez.—Gerónimo Páramo—Mucio Valdovinos.--Lic. Miguel Martinez.—Lic. José María Valdez.—Ramon de la Vega—Agustin Córdova. —Vicente Franco Bolaños.—Lic. Juan N. Tercero.—Vicente Lara.—Agustin Solórzano de Ugarte.—José María Celso.—Lic. José María Ibarrola.—Felipe Ruano.—Lic. José María Cardoso.—José María Castañeda.—Pablo Perez.—Pedro Perez.—Jesus I. Alejandre.—Nazario de los Angeles.—Nestor Gomez.—Manuel de Urbisu.-Miguel Sierra.-Camilo Camacho. -Faustino Piña.-Antonio Alcaraz.-Quirino Romero. José María Reyes.-Juan Echeverria.-Miguel Linares.

Digitized by Google

-Baltazar Cortez.—Mariano Ortiz.—Eustaquio Arceo.—Tiburcio Diaz.—Eucebio Reyes.—Manuel Bermudez.—Francisco de P. Morillon.—Francisco Ordoñez.—Carlos Gil.—Fernando L. Romano.—Luis Novoa.—Jesus Gonzalez.—José María Castañeda.—Antonio M. Espinosa.-Benigno Tejeda.-Francisco Conejo. --José Nuñez.—José María Ildefonso Nuñez.-Agustin Garibay.—Ignacio Rubio.—Adrian M. Burgos.—Cesario de los Dolores Victoria.—Fermin Rocha.—Lic. Francisco Monge.—José María Castro.—Ramon Lemus.—Lazaro Reyna.—Miguel Cervantes.—Francisco Lama.—Benigno Ugarte.—Rafael Alvarez.—F. Cervantes.—Domingo Lopez.—Manuel Cárdenas.—José Antonio del Rio.—Juan B. Lozano.=Pedro Zacaniní.—José María Vargas.—Francisco Zacaniní.—Lic. Manuel Estrada.—Lic. José C. Plancarte.—Romualdo Franco.—Vicente Guido.—José María Milanes.—Juan José Rosas.—Leandro Saavedra.—Luis Pallares.—Ramon L. G. Garcia.—Agapito Rendon.—Agapito Solórzano M.—Fernando Sosa.—José de la Luz Gonzalez.—Manuel de la Puente.—Silviano Milanes.—Mannel Castañeda.—Jesus Velazco.—Cayetano Gomez y Alzua.—Teodoro Arreaga.—Jesus Sámano.—José María Eguía.—José María de Alday. —José Mariano Anzorena y Aguirre.—Lic. Fermin Ortega.—Ignacio Arango.—Juan Romero.—Francisco de P. Cobo.—Joaquin M. Molina.—Ignacio Morellon.—José María Sanchez.—Nestor Padilla.—José María Sapien.—Luis G. Romero.—Jesus Vazquez. =José María Cervantes.—José María de Acha.—José María Arrieta.—José María Solórzano.—Isidro Ortiz.—Francisco Reyes.— Francisco Hernandez.—Francisco de P. Infante.--Luis G. Infante.--José María Infante.—Domingo Vargas.—Diego Conejo.—Ramon Marin.=Bernardo Reyes.=Crescenciano Torres.—José Valentin Arreguin.=Marcial Martinez.=Benito

Digitized by Google

Herrera.=José Estevan Hurtado.=Antonio Diaz de Castro.=Ignacio Diaz.=Isidoro Piró.=Cornelio Barbosa.=Rafael Jìmenez del Guante.=Francisco Saavedra.=Santoyo.=José María Suares.=Dolores Delgado.=Vicente Senil.=Pedro Zalazar.=Francisco Betancourt.=Jesus Salinas.=Ramon Ruiz.=Francisco Castro.=José María Ruiz.=Felix Gonzalez.=Antonio Gonzalez.=José María Campusano.=Lic. Andres Servantes.=Juan C. Calderon.=Lic. Juan N. Oviedo.--José María Navarrete.—Wenzeslao Vazquez =José María Aranda.—Mónico Caballero.—Ignacio Torres.—Modesto Monje.—Rosalio Velasquez.—Manuel Arreaga.-José María Velez.-Diego E. Navarro. -José María Arrollo.-Juan B. Campillo.-Lic. Alejandro Ortega.-José Dolores del Rio.-Rafael Gomez. -Gregorio M. de Alfaro.-Vicente Marin.-José María Aldayturriaga.-Mateo Portugal.-Juan Castillo.-Ramon V. Martinez.-Manuel Ramos.-Luis Espino Dueñas.-Ignacio Zamudio.-Vicente Butacan.-Aurelio C. de Correa.-José María Vargas.-José María Chavez. -Carlos A. del Castillo.-Juan R. Carranza.-Jesus M. Martinez.-Cecilio Baca.-Eugenio Acha.-Rafael Guerrero.-Felix Landa.-Antonio Diaz.-Tránsito Torres. -Ramon Diaz.-Francisco Hilario Garcia.-Pedro M. Menendez.-Antonio de P. Guerrero.-Pedro Peres.-Ignacio Canal.-Manuel I. Mesa.-José María Solórzano.--F. Solórzano é Iriarte.--José María Sosa.--Jacinto Chavez.--José Zavala.--Nemecio Hernandez.--Ancelmo Vargas. Cayetano Sedeño.--Jose María Villanueva.--Juan Cayetano Rojas.--Vicente Castillo. --Manuel Ortiz.--Felipe Cabrera y Leon.--Santiago Sosa.--Manuel Huarte.-Silviano Murillo.-Jesus Sotura. --Juan José Magaña.--Juan Moche.--Juan Murillo.--Petronilo Vazquez.--Cerapio Garcia.--Tomás Avila. ---Cayetano Villegas.---Nicolas Patiño.---Apolinario Abundis.--Francisco Calderon.--Francisco Pintor.---

Digitized by Google

Cristoval Hinojosa.---Domingo Villegas.---Laureano Martinez.--Antonio Rubio.--José María Mejía.--Francisco X. Cortez.--José María Dueñas.--Tranquilino Galvan.--D. Aguirre.--Octaviano Otero.--Crescencio Mendoza.-Miguel Corral de Leon.--Faustino Villalobos.--Carlos M. Navarro.--Celso Zavala.--José María Rivera Cabeza de Vaca.--Ines de J. Vazquez.--Angel Espinosa y Diaz.-Ignacio de L. Gonzalez.--Mariano Torres. Juan R. Jimenez. José María Cano. Juan de D. Tinajero. Benito Barroso. José F. Retana. Vicente Roman. Tomas Angeles. Francisco de P. Martinez Victor Lubiano. José Cesilio Vaca. José María Acosta. Jesus Ponce. José María de la Cueva. Mauro Solózano. José María Ceballos. Rafael Rosales. Rafael Ponce. Domingo Ortiz. Luis G. Ruano. Ramon V. Martinez. Blas C. Cortez. Julian Cortez. Ignacio Escoto. Nicolas Gonzalez. Demetrio Mendez. Agapito Lopez. Pedro Esquihua. Pedro Herrera. Lorenzo Rodriguez. Vidal Ramos. Antonio Zincúnegui. José María L. Arteaga. Hilarion Ortega. José María Alvarez. José María de J. Gordillo. Pedro L. Garcia. Salvador Vences. Joaquin Gomez. José María Chacon. Mauro Chacon. I. Ponce de Leon. Benigno Mereles. Anselmo Gomez. José María Carranza. Luis Barragan. Camilo Martinez. Timoteo Portugal. José María Gutierres. Nicolas Garcia. Antonio F. de Olmus. Anastacio Leon. José María Valdez. Anastacio Navarro. Guadalupe Monsalves. Gregorio Posadas. José María Cortez. Marcelino Andrade. Antonio Ortiz. Zacarias G. Gomez. H. Batani. Gregorio Saavedra. Francisco Placencia. Feliciano Gonzalez. Antonio Gutierres. Fernando Martinez. Rafael C. Calderon. Estanislao Acha. Fernando Martinez de Guerrero. Alvino Gonzalez. Aurelio Ojeda. Luis Tinajero. Rafael Aragon. Juan

Digitized by Google

Garcia. Severiano Cervantes. José Domingo Vargas. Indalecio Ojeda. Ignacio Izasaga. Luis Sierra. Marcos Castañeda. Juan T. Rodriguez. Francisco de la Mora. Joaquin Estrada. Pedro Estrada. Severiano Reyes. Andres Salceda. Porfirio Guzman. Pascual Escandon. Lic. Francisco de P. Páramo. Antonio Patiño. Juan B. Arreguin. Luis G. Zavala. Leonides Magaña. Manuel Lozano. Norverto Páramo. Bruno Páramo. Nicolas Marin. Domingo Pizano. Nicolas Valdez. por mí y por mis hijos, Francisco M. Gonzalez. Marcelino Guerrero. Manuel Cervantes. José María Páramo. Anastacio Tejeda. Lic. Francisco de P. Castro. Por mí y por mis hijos, Jesus Cardona. J. Guerrero. Lic. Francisco de Paula Muños. José María Franco y Solórzano. Ramon Medellin. Isidro de I. Aragon. Ignacio G. Peres. Vicente Gonzalez. Antonio Vargas. Vicente Guzman. Clemente Villalpando. Francisco Valenzuela. Lorenzo Zavala. Ramon Hernandez. Leocadio Ochoa. Nemesio Lazo. Antonio Quiros. José María Tejeda. Jesus Bernal. J. de la Cruz Nova y Peralta. Leonides Hernandez. Francisco de P. Cosio. Ignacio Santa-Anna. Felipe Arredondo. José María Torres. Dagoberto Ortiz. J. Luis Tercero. Wenceslao Altamirano. Navor Quiros. Agustin P. Pallares. Manuel Martinez. Pompozo Martinez. Plácido D. Barrija. Eligio Caranza. Ignacio Aguilera. Rafael Montez. Rafael Jimenez del Guante. José María Zarco. Leopoldo M. Pedroza. Juan José Tinoco. Antonio Lemus. Vicente Vega. Luis G. Barrera. Atanacio Leon. Manuel Mendoza. Cristóbal Martinez. Francisco Solano. Lic. José María Huerta. Jesus M. Tinajero. Trinidad Guido. José María Morfin. Luis Landin. Francisco P. Ramos. Cristobal F. de Orosco. Jesus Fernandez. Damian Arreguí. Antonio Cano. Jesus

Digitized by Google

Navarrete y Salcedo. Ignacio L. Barrera. Dionicio de Mier. Francisco de P. Mendoza. Faustino Lopez Romano. Hipolito Gonzalez. Francisco Jimenez. Ignacio Espinosa. Agustin Ochoa. Antonio S. Gallo. Miguel Gallo. José María Graciano. Mariano Diaz. Rafael Custodio. Isidro G. de Carrasquedo. Dr. José Guadalupe Romero. Severo Mesa. Celso Romero. Mariano Carrion. José Juan Velez. Pedro Larriatigui. Federico Sanderos. José María Gomez. Macario G. de Leon. Benigno A. de Urbina. José María Pallares. Luis Cervantes. Ramon Mejia. Matias Olmos. Luis Cervantes Garcia. Juan Macoucet. Crispin Cásares. Anselmo Rodriguez. José Mariano de Anzorena. José María Ojeda. Manuel Vargas. Francisco Ugarte. F. Martinez. Antonio Camacho. José María Chavez. Francisco Cordova. Carlos M. Solórzano, P. de Cedano. Mariano Manjarres. José María Casares. Trinidad Ibarróla. Leandro Bernal. Fernando Manjarres. Herculano Ibarrola. Vicente Ibarrola. Antonio Montalvan. Francisco Otero. Rafael Antunes. Ignacio Sánchez. Agustin Licea y Licea. Miguel A. Mendez. Florencio Perez. Jesus Mendez. Victoriano Santos. Gregorio Reynoso. Antonio Martinez. Pedro Ruiz. Antonio Fernandez. Nicolas Corona. Manuel Velez. Francisco Sanchez. Juan C. Sanchez. José Rafael Ramirez. Pedro Orosco. Jesus Gonzalez. Pedro Martinez. José María Maciel. Ignacio Orosco. Tirso Caballero. Tomas Gomez. José María Matus. Francisco Fuentes. F. Francisco Vergara. Felipe Iturbe. Jesus Lue. Francisco Martinez. Vicente Orosco. Teodosio Ribera. Francisco de S. Ortiz. Luis Farias Silverio Boto. Rafael Garcia. José María Rios. Benito Castro. Daniel M. Rivera. Anacleto Zavala. Salvador Mendoza. Luis Arias. Pablo Marmolejo. Gerardo Ortiz. José G. Casas. Gabino Gonzalez.

Digitized by Google

Vicente Nava y Peralta. Lic. Mariano G. Laris. Fernando Gomez. Ramon Bolaños. Lauro Garcia. José María Cortez. Francisco Cordova. José María Escobar. Pablo Ruiz. José María Cobarrubias. Pascual Mejia. Miguel de Estrada. Francisco Gomez. Mariano H. Escalante. Francisco Guzman. Joaquin Montes. Rafael Santoyo. Jesus Silva. Wenceslao Lopez. Domingo Heredia. Manuel Lascano. Prisciliano Melgarejo. Luis G. Arias. Lic. Pedro Solórzano. Jesus Gaona. Antonio Rubio. Mariano Davalos. Ramon R. Cano. Emigdio Burgos. Alejo Flores. Amador Correa. Gregorio Reynoso. Jesus Perez. Nazario Ortega. Eufemio Carriedo. Luis G. Garcia. Ramon Silva. Por mí y á nombre de mi menor hijo, Francisco de P. German Goyzueta. Por mi menor hijo Mariano, Cornelio Barbosa. Por mis hijos Luis G. y Juan Sierra, Miguel Sierra. Por mí y por mis hijos Jesus y Juan B. Antonio B. Olmos. Francisco Esqueda. Antonio Esqueda. Por mí y por dos huérfanos que tengo á mi cargo, Angel Francisco Dueñas. Nestor Esqueda. Por mí y por mis hijos, Vicente y Soledad, Mariano Lopez. Crescencio Ochoa Jacinto Esqueda. Felipe Anaya. Antonio Novoa. Nicolas Garcidueñas. Ignacio Garcia. Leocadio Pallares. Luis Bedolla. Vicente Barbosa. José Feliciano Larrondo. José Fuentes. Lic. Antonio Moral. Por mi hijo Juan de Dios Quiros, Quiros. Juan Rios. Manuel Cifuentes. José María Rios. Jesus Cifuentes. Francisco Martinez. Por mí y por mi hijo, Manuel Orta. José María Vaca, Melesio Carrillo. José Anastacio Peguero. Por mis hijos Fermin y Macedonio Gomez, Bonifacio Gomez. Francisco Garcidueñas. Eduardo Zavala. Por mí y mis hijos, Domingo Garfias. Vicente Ruiz. Francisco Velazco. Rafael Navarro. Abundio Huerta. Antonio Sandoval. Nemesio Ruiz. Mariano Suares. Por mis hijos Fran-

Digitized by Google

cisco, Félix y demas familia, Antonio Lemus. Por mí y mi hermano Jesus, José María Aguado. Candelario Negrete. Loreto D. Martinez. Prudenciano Cejas. Por mí y mi hijo, Jesus Flores. Antonio Aguilar. Antonio M. Lazo de la Vega. Por mí y mis hermanos, Navaro. Amado Montaño. Por mí y toda mi familia, Luis Carrillo. José Guadalupe Lazo de la Vega. Lic. Antonio Tercero. Miguel Vaca. Francisco Rodriguez T. Rafael Antunes. Fulgencio Padilla. Ramon Nuñez. Joaquin Hernandez. Estanislao Pino. Rejino Aguilar. Lauro Salgado. Bruno Orduña. Vicente Loayza. Ignacio Olive. Rafael Gallardo. Vicente Arregui. Agustin P. Pallares. Martin Vélez. Rafael Montes. Jesus Puente. Francisco Bernal. Atanacio Mier. Florentino Garcia. Agustin Silva. Lucas Miranda. Ramon Beracorchea. José María Anaya. Julio Frias. Francisco Arroyo. Marcos Ortega. Jesus Carranza. Juan B. Perez. Herculano Lopez. Juan Ortiz. Felipe Lopez Romano. Fermin Rocha. Rafael Villalon. Sotero Ochoa. Jesus Fernandez. Eufemio Gonzalez. Rosalio Damian. Apolonio Garcidueñas. Luis Prado. Juan Calderon. Vicente Tena. Francisco Lopez. Maximo Heredia. Benito de la Cruz. Antonio Lacunza. Pablo Alejandre. José Guadalupe Diaz. Antonio Palacios. Eleuterio Muñiz. Juan Morales. Loreto Ambriz. Juan Romero. Eulogio Figueroa. Francisco Gutierres Cobo. Juan Rangel. Remigio Arévalo. Rafael Huerta. Delfiño Marrola. Pedro Gutierres Cobo. José Dolores Menendez. Martin de Mier y familia. Jesus Abrego. Jesus Baca. Tomás M. Alvarez. Manuel Boullosa. Jesus Acosta. Francisco Orosco. Herculano Romero. Calistro Montoya. Por mí y por mi hijo Mauro, Francisco Padierna. Rafael Ruiz. Ignacio Valdovinos. Tiburcio Castillo. Por D. Pedro Rodriguez. Tiburcio Castillo. Marce-

Digitized by Google

lo Godoy. Felipe Rabia. Bartolo Magaña. Lic. José Procopio de la Lama. Pascual Bravo. Pedro Gutierres. Ignacio Gómez Arias. Ramon Vaca. Miguel Orozco. Vicente Sosa. Juan Abarca. Vicente Sanchez Ramon Vargas. Manuel Romero. José Dolores Sandoval. Luz Huerta. Antonio Saavedra. Antonio Perez. Miguel Otero. Toribio Guillen Francisco Tena. Florentino Carrillo. Trinidad M. Camacho. Estevan Garcia. Ramon Murillo. Luis Madrigal. Santiago Galvan. Manuel Martinez. Francisco Baltierra. Jorge Marin. Francisco Orozco. Domingo Martinez. Tranquilino Galvan. José María Lopez. Juan Galvan. Julian Duran. Jesus Esquibel. Antonio Lopez. Ignacio Contreras. José María Navarro. Felipe Arriola. José María de J. Gordillo. Marin Flores. Bruno Gutierres. Rafael Linares. Mariano Cortez. Ramon E. Cardoso. José Antonio Perez. José Antonio Gonzalez. Hilario Lopez. Pedro Ibarra. José María Castillo Ruiz. Andres Ayala. Manuel A. Villaurrutia. Rafael Arroyo. Vicente Hernandez. José Vicente Ortiz. Francisco Lujan. C. Zalazar. Antonio Torres. Ignacio Ledesma. Nazario Murillo. Julian Ramirez José María Lopez. Desiderio Castro. Casimiro Silva. Lucas Mier. Francisco Edesa. Luis Porto. Juan B. Beracochea. Rafael Murguia Dueñas. Mauro Maldonado. Tomás Cortez. Nazario Manriques. Francisco Guerra Zamudio. Francisco G. Valencia. Jesus Arias. Francisco Gutierres. Genaro Guzman. Fermin Martinez. Julian Velez. Juan de Dios Huanorto. Pedro Ramos. Valentin Gaona. Blas Leon. Jorge Soto. Ignacio Mendez. Antonio Gonzalez. Tomas de J. Guzman. Rafael Paz Alfaro. Rafael Toledo. Ramon Moreno y Roman. Patricio Melgarejo. Crescencio de Jesus Rodriguez. Miguel W. Rivera. Domingo Rojas Delgado. Juan Arzola. Juan B. Arreguin. Jesus San-

Digitized by Google

toyo. Luz Manriquez. José María Mendez. Nestor Lopez. Pedro Loubet. Francisco Santoyo. Francisco Rodriguez. Eugenio Montoya. Hilario Tapia. José María Gutierres. Antonio P. Ruiz. Faustino García. Francisco Ramires. Santiago Barrera. Juan Martinez. Antonio Guebara. Rafael Ortega. José de Jesus Posadas. Juan Reyes. Mariano Ochoa. Rafael Ochoa. Joaquin Ruiz. Manuel Espinosa. José María Ramirez Santa-Anna. Vicente Zavala. Juan Tabera. Felix Goyzueta. Eulogio Larriatigui. Ignacio Cazares. Francisco Villavicencio. Vicente Ordoñes. Fermin Gomez. Santos Solórzano. José María Aniste. Domingo R. Cortez. Luis Villalobos. Ricardo Berrospe. Francisco Gonzalez. Juan Berrospe. Martin Dominguez. Magdaleno Andrade. Benito Ortiz. Angel Campero Calderon. Lic. Ramon Martinez. Antonio Martinez. Lic. Luis G. Dominguez. José Refujio Patiño. Luis Olivas. Antonio Ruiz. Cayetano Ballesteros. Modesto Carrasco. Mariano Soria. José María Soria. Jacinto Echeverria. Ignacio Lemus. Ramon Paz Romero. Jesus María Chavez. Rafael García y Montaño. Pedro Cortez. Ramon Gutierres. Hilario Martinez. Manuel Ortiz. José María Mora. Martin Elguero. Angel Murrielties. José Manuel Gutierres. Francisco Burgos. Manuel Indalecio Martinez de Herrera. Antonio Frias. José Anastacio Tamaris. Anastacio Tejeda. José María Celaa. Por José Antonio García, José Anastacio Peguero. Ignacio Gudiño. Jesus Arango. Cipriano D. Aguirre. Mateo Gonzalez. Pedro Diaz. Luis Espinosa. Francisco Amescua. Antonio Zamudio. Joaquin Arango. Encarnacion Valpuesta. C. Gonzalez. Margarito Vazquez. Ramon Correa. Doroteo Aranda. Antonio Solórzano. Francisco Martinez. Trinidad del Rio. Savino Guerrero. Octaviano de la Cuesta. José Dolores de la Cueva. Jesus

Digitized by Google

Martinez. Cristobal Aguilar. José Pedro Patiño. Francisco Otero Avila. Francisco C. Castro. Anastacio Navarro. Juan B. Posadas. José Guadalupe Avilez. Lorenzo Lopez. Juan B. R. de Chavez. Francisco R. Patiño. Lorenzo Ayala. José María Navarrete. José de Jesus Fernandez. José María Maldonado. Antonio Gutierres. Antonio Zaragosa. Manuel Martinez V. Francisco de P. Góngora. Braulio Amaro. Rafael Castañeda. Encarnacion Medina. José María Yepiz. Lic. Juan Rejis Patiño. Juan Flores. Francisco Arroyo. Antonio R. de Chavez. Gerardo Ortiz. Eduardo Saenz. Ramon Larriatigui. Pedro Aurioles. Eutimio Larreatigui. José María García. Vicente Ibarrola. Pedro José Tejeda y García. Manuel Nieto. Jesus Navarro. J. Arrieta. José María Solórzano. Ignacion Morellon. Jesus Salas. J. Macoucet. Luis D. Bonilla. Tomas Malona. Mariano Ramirez. Francisco Cuin. Mariano Avilez. Justo Cardiel. José Francisco Rojas. Luis G. Pineda. Mariano Porto. Francisco P. Belauzaran. Miguel Bernal.

22 AP 69

Digitized by Google

REPRESENTACION

QUE

LOS VECINOS

DE GUADALAJARA

DIRIGEN AL

Soberano Congreso Constituyente,

SOBRE QUE

EN LA CARTA FUNDAMENTAL QUE SE DISCUTE, NO QUEDE CONSIGNADA LA

TOTERANCIA DE CULTOS

EN LA REPUBLICA.



GUADALAJARA.

Tipografia de Rodriguez.—2.ª Calle de Catedral, Núm. 10.

1856.

Digitized by Google

BRITISH MUSEUM

Digitized by Google

Señor:

LOS que abajo firmamos, hemos creido de nuestro deber como católicos y ciudadanos, dirijir esta respetuosa peticion al seno de la Asamblea Nacional Constituyente, para suplicarle que reforme el artículo 15 del proyecto de Constitucion, que actualmente se está discutiendo, en términos iguales ó semejantes á los de las anteriores Constituciones que ha tenido este pais; así lo juzgamos de nuestro deber, y lo tenemos por útil y conveniente á la Nacion; suplicando de nuevo á V. Soberanía, se sirva prestarnos su atencion á las razones que, en pocas palabras, le vamos á exponer.

Se ha dicho repetidas ocasiones, y nadie hasta ahora lo ha puesto en duda, que la unidad, en toda materia, y mas particularmente tratándose de creencias religiosas, es un bien de gran precio para la Nacion que la posee, y este bien aumenta á proporcion que la religion, de que se trata, sea en mas alto grado social y filosófica; mas cada hombre quiere hacer triunfar esta unidad, en el sentido de la religion que profesa. Esta aspiracion se funda en la naturaleza de las cosas, porque siendo la verdad una, y estando el entendimiento formado para ella, natural es que los hombres la quieran hacer prevalecer del modo con que la han concebido. Trátese de religion, de

Digitized by Google

política, de filosofía, de justicia &c. todos queremos ser exclusivos, y solo prescindimos de esta tendencia, cuando estamos coartados por una imperiosa necesidad. Tolerar una religion que se cree falsa, una filosofía absurda á las claras, una sentencia inicua, cuando se pueden repeler estos vejámenes, es una insensatez; pero si no se puede rechazar, mas que tolerar, es ejercer la difícil virtud de la paciencia: se sigue aquí, que el hombre sinceramente católico no puede desear el libre ejercicio de las falsas religiones, y atacar tal deseo, es atacar una fibra delicada, como lo es la conciencia.

¿Pero hay en Méjico una verdadera necesidad de dar la ley de que se trata? Puesto que no serian objecto de ella, ni el mahometismo, ni la idolatria, no versaria sino sobre las sectas cristianas desidentes; y la famosa ley en la práctica, quedaria reducida á ver levantar en álgunas Capitales de la República una que otra sala, que se llamaria templo, si es que no concluia todo en alguna escena ridícula de la calle. ¿Y por qué? Porque no puede haber leyes subsistentes, sino son la expresion de un hecho, lo que se puede probar con dos ejemplos, uno tomado de nuestra ley sobre coaccion de votos monásticos, y el otro de la Francia, en donde á pesar de los trastornos tan radicales que ha sufrido, al viajero le cuesta trabajo hallar un templo protestante, no distinguiendo en todo el pais mas culto que el católico, ó el filosofismo del pasado siglo.

Con que si la ley de la tolerancia religiosa, no seria la expresion de un hecho, y por otra parte, no siendo del gusto del dia las cuestiones teológicas, la expresada ley en Méjico seria, lo que ha sido en Francia, en las Repúblicas sud-americanas, lo que será en España y en todas las Naciones que se hallan en igual caso, la espresion de un hecho bien distinto, la tolerancia de la impiedad, porque no hay otra cosa que tolerar; pero la impiedad no tiene ni templos, ni altares, ni culto. Luego si en el hecho no hay otra cosa que tolerar mas que la impiedad, la que no constituye un culto público, verdadero ó falso; si en el hecho Méjico es el pais mas tolerante del orbe, puesto que toda doctrina corre libremente sin oponerle mas fuerza que la persuacion ó la palabra; se sigue que la ley de la tolerancia religiosa de cultos, si se diera, seria inútil. y veremos depues que sería impolitica y perniciosa.

Digitized by Google

Hechas estas reflecciones, haremos otras considerando el caso de una manera económica, es decir, con relacion á la poblacion. En los tiempos antiguos, los fenómenos relativos á la poblacion, estuvieron envueltos en una grande oscuridad, y en mucha parte ha sucedido lo mismo, en los modernos, hasta que la ciencia nueva de la estadística ha venido á ilustrar á los legisladores, quienes con uniformidad, y hasta la época en que apareció la obra de Malthus sobre la materia, habian fomentado por los medios que estuvieron á su alcance, la propagacion de la especie humana. Dicho autor, despues de grandes investigaciones sobre el estado de la poblacion en todo el mundo conocido, concluyó, que por felices que fueran en un pais los medios de subsistencia, nunca estos caminaban al igual de la poblacion, produciéndose los primeros en una proporcion aritmética, al paso que la segunda crecia en una proporcion geométrica; las emigraciones, el hambre, la peste y desgracias interminables, eran las únicas que habian restablecido el equilibrio entre la poblacion y las subsistencias; y siendo esto así, mejor era, segun el citado autor, que la poblacion fuese limitada por la prudente prevision de las dificultades, que no por el sentimiento actual de la necesidad y el sufrimiento.

Ya se vé, semejante doctrina llamó la atencion del mundo y grandes economistas se han ocupado de ella, ya adoptándola, ya modificándola, pero sin negar absolutamente la esencia del principio, concluyendo un autor moderno, despues de considerar todos los antecedentes, con una doctrina que no podemos menos de reproducir aquí: "Resultan, dice, sobre las diversas nociones del principio de la poblacion, muchas verdades que parecen incuestionables: 1ª. Los gobiernos no tienen necesidad de alentar el aumento de la poblacion, como frecuentemente se les ha aconsejado sin ningun exámen. Su interes está en tener una poblacion robusta, acomodada, inteligente y moral, mas que una numerosa, pero miserable. Desde que los hechos y la experiencia han hablado tan alto, ya no se puede admitir que el aumento de poblacion, sea á la vez el indicio, la causa y el efecto de la prosperidad de los Estados. 2ª. La estension indefinida de las manufacturas y el acrecentamiento dado á las ciudades fabricantes, son una de las causas poderosas de los progresos de la poblacion indigente. 3ª. Nosotros no admitimos que se prohiba el matrimonio á los obre-

Digitized by Google

ros y á los pobres; pero si concedamos las instituciones, que tengan por objeto arreglarlos bajo una sabia prevision. 4ª. Es evidente, que jamas el celibato de los sacerdotes, como lo demostraremos por nuevas observaciones, ha ejercido sobre la poblacion la influencia perniciosa que se le ha atribuido, y al contrario, dicha calidad hoy parece que es del agrado de la economía política. Tiempo vendrá, y no está muy lejos, en que los gobiernos serán llevados por la fuerza de las cosas, y por un mas grande desarrollo de las luces y de la libertad, á autorizar la formacion de nuevas asociaciones que profesando el celibato y la caridad, no busquen la opulencia, sino la utilidad, y cuyo objeto, en el estado actual de civilizacion, se conforme á las nuevas necesidades de la sociedad."

Así se explica Alban de Villeneuve, y aunque la extension de nuestro territorio nos aleja todavía de los cuadros espantosos que el crecimiento de la poblacion presenta en muchos puntos del antiguo mundo, nosotros al referir sus doctrinas, no hemos querido decir otra cosa, sino que los legisladores no tienen necesidad de fomentar el crecimiento de la especie, por medios artificiales; que donde quiera que no se le ponen obstáculos á la poblacion, allí aparece; que á proporcion que su crecimiento es mas natural y espantáneo, la poblacion es mejor y mas feliz, y por último, que nosotros no nos oponemos á una colonizacion católica, ni tampoco á la tolerancia de cultos, cuando sea necesaria y tenga por objeto, no tolerar absurdos, sino creencias que tengan su raiz en la conciencia; entonces, y solamente entonces, podrá un gobierno que es oficialmente católico, permitir que públicamente se ajerzan creencias contrarias á las que, por ley debe sostener.

Aunque muy de paso, hemos tocado la cuestion en lo que antecede, política y económicamente, véamosla ahora bajo un punto, que aunque los comprende todos en su esencia, no tratamos de ver en sus efectos, sino resultados de pura conveniencia ó materiales para la Nacion. No hay estado mas desolador para un ser inteligente que la duda; figurémonos un hombre que de todo duda, y por consiguiente que nada cree; registremos sus pensamientos y sus pasiones, una noche oscura y tempestuosa es comparable con lo que pasa en su alma; ignorancia, egoismo, todas las pasiones, afectos encontrados, tal hombre, ni puede ser fe-

Digitized by Google

liz, ni dejar que otros lo sean; y á proporcion que en una Nacion aumenten esta clase de individuos, ella será mas desgraciada, y la sociedad no una reunion de hombres que buscan su beneficio y bien comun, sino una aglomeracion de enemigos, y por consiguiente un caos. Por esto no se ha visto jamas un pueblo sin creencias, y aun cuando las han tenido erróneas, siempre ha habido algo á que atenerse.

Es innegable que la filosofía del siglo pasado nos legó la duda por herencia, y de este mal se resiente muchísimo el tiempo presente: pues bien, debilítese el principio católico en Méjico, único lazo de unidad que nos queda, y entonces no puede venir sino la duda, y tras de ella el estado infeliz en que se colocan los pueblos que han sido tocados de esta plaga. «El mundo, dice Consin, se agita aun en ese estado de desórden en que lo hemos visto otra vez, al declinar las creencias antiguas, y antes del triunfo del cristianismo, cuando el hombre fluctuaba al traves de todos los contrarios, sin hallar un espacio donde poner el pié, entregado á todas las inquietudes del espíritu y á todas las miserias del corazon fanático y ateo, místico é incrédulo, voluptuoso y sanguinario.» «El siglo 18, continúa, ha sido la edad de las críticas y de las destrucciones; el 19 debe ser él de las reparaciones inteligentes. Comparemos los tiempos anteriores á Constantisno, con los dias de la revolucion francesa, y en ambas épocas encontraremos al hombre sumido en la duda, entregado á las inquietudes del espíritu y á las miserias del corazon; y á la vez fanático y ateo, místico é incrédulo, voluptuoso y sanguinario. Es de toda necesidad, por consiguiente, fortalecer en Méjico el principio católico para que no caiga en una situacion tan deplorable, y que se realice el pronóstico de que el siglo 19 debe ser él de las reparaciones inteligentes.

Pero, ¿qué tiene que temer el catolicismo si es poseedor de la verdad? Lo sabemos, y tambien sabemos que el prodigio de los diez y nueve siglos de su duracion, se prolongará hasta lo último de los tiempos. Pero teme lo que un gobierno recto, de los facinerosos; lo que él que tiene la justicia de un juez que no conoce; lo que teme para sus hijos un padre de familia por el contagio de la sociedad; es decir, teme las invasiones, aunque pasageras, del mal sobre el bien. Cierto es que la Iglesia es un poder desarmado; pero todo órden de cosas seria inconcebible si no fuera permi-

Digitized by Google

tido el uso de la fuerza; cuando es legítimo, esto es, cuando tiene por objeto defender los principios eternos de justicia, y con la moderacion que exige la prudencia y los derechos de la humanidad.

Muchas otras reflexiones pudiéramos agregar respeco de esta cuestion verdaderamente agotada; pero las omitimos, ya por estar hechas, y ya porque no se ocultan á la sabiduría del Soberano Congreso, al que deseamos ardientemente dé feliz cima á los trabajos para los que ha sido congregado.»

Guadalajara, Agosto 6 de 1856.

Señor.—Justo Ramirez.—Agustin Escudero.—Manuel Llano.—Manuel M. Palomar.—José María Ibarra.—Guadalupe Padilla.—Luis Gonzaga Arriola.—Manuel Gómez Ibarra.—Antonio Chavez.—Cristóbal Rada.—Juan Echauri.—Cárlos R. de Loredo.—Lic. Presb. Mariano del Valle.—Andres Sandoval.—Silvestre Ornelas.—T. R. Martinez.—J. V. de Quevedo.—Sipriano Guzman:—Francisco Diaz.—José María Brizuela (abogado).—Francisco Berni.—Jesus Otero.—Ramon I. Navarro.—Lic. Presb. José María Antonio Gonzalez.—Juan G. Mallen.—Juan Gonzalez.—José María Bravo.—Ignacio Martinez.—Isidro Flores.—Luis C. Montaño.—José Palomar.—J. del Valle.—Eufemio Flores.—Francisco Berrueco.—Urbano Berrueco.—Joaquin Souza.—Benito Duron.—Francisco Ahumada.—José María G. Fernandez.—Rafael Rios.—Leonardo Carrillo.—Lugardo Duron.—Jesus Beltran y Puga.—Tiburcio Pérez.—Rafael M. Gonzalez.—Lorenzo Rodriguez Castillo.—Rafael de la Peña Muguiro.—Juan de Dios Rosas.—Emilio del Castillo Negrete.—Lorenzo del Castaño.—José María Alfaro (abogado).—Clemente Romanco.—M. del Castillo Negrete.—Manuel de la Mora.—Jesus V. Ornelas.—Julian Gutierrez Hermosillo.—Mariano Estrada.—Francisco Rubio.—Pedro Navarro.—Rómulo de la Torre.—Trinidad Arias.—Atenógenes V. Cárdenas.—Rafael Diaz.—José G. Arredondo.—Francisco Calderon.—Jorge Gallardo.—José María Mendoza.—Refugio Gonzalez.—José María López.—José Marcos Dávalos.—Manuel Rodriguez.—Manuel Romero Gómez.—Luciano Gómez.

Digitized by Google

—F. Gustavo Irigoyén.—Felix Franco.—Ricardo Arce.—Irenéo Cruz.—Antonio Morfin:—Miguel Oseguera.—Estevan Sierra.—Francisco M. y Gutierrez.—José Antonio Gonzalez Navarro.—Luis Cruz.—José María de Pedro y Gil.—Ignacio Morelos.—Sabás Cruz.—Máximo G. Quiróz·—Luis López.—Francisco Larreátegui.—Manuel Maldonado.—Refugio Gallardo.—José Ignacio Calderon.=Por D. José María Corona, J. Ignacio Calderon.—Filomeno Barajas.—Juan de Dios Arredondo.—Estevan Murillo.=Ángel Aroche=Felipe Dávalos.=Joaquin Robles.=J. Paulino García.=Bernardo Martinez.—Nicolás Vasquez.—Fernando Arespacochaga.=Celso Franco.—Francisco de Urrutia.—José María Dominguez.—Francisco de P. Oliva.—Rafael Carbajal.—Antonio Alvarez del Castillo.=Francisco de Asis Rava.=Lúcas Muñoz.=Darío Ornelas.=Severo Alatorre.=Bartolo Alatorre.=Manuel C. Negrete.=José Maria Berni.=Pedro Rada.=Sipriano Alatorre.=Andrés Rivera.=Eufemio Velazquez. —Clemente Mendiola.—Lic. Miguel España.—Joaquin Baeza.—Ramon Navarro.—Antonio Gonzalez Guerra.—Miguel H. Rojas. —Francisco Mora.—Luciano Peña.—Pedro Gutierrez.—Tomas Romo, profesor de Farmacia.—Pedro Amador.—Andres García. Gabino Abarca.—Antonio Mijarez.—José Mijarez.—Teniente Coronel Cayetano Ramos.—Juan F. Undiano.—Francisco Cambero. —José Ramos.—Antonio Rea.—Ramon Estrada.—Pedro Martinez Soto-Mayor.—Lic. Jacobo M. Vallejo.—José Valencia.—Francisco Romo.—Antonio de Mijarez Diaz.—Pedro Quiroz.—Andres García.—Epifanio García.—Florencio Ocampo.—José P. Guerrero.—Carlos M. Hernandez.—Bernardino Echauri.—Benito Perez, Médico y Cirujano.—Joaquin Orendain.—Zenon Orendain. Joaquin N. de Alonzo.—Miguel María Foncerrada.—Ramon Aldrete.—Andres Teran.—José Hilarion Romero Gil.—Mariano Soliz.—Pedro Delgadillo y Covarrubias.—Felipe Hernandez Rojas. —Mateo Gonzalez Hermosillo.—Pedro G. Arce.—Evaristo Iguiñez.—Silvano Campo.—Pablo de Juan.—Juan Perez Valdivia.—Julio Vidrio.—Onofre Gómez.—Santiago de la Torre.—Rafael Gutierrez.—Cenobio Diaz.—Feliciano Rodriguez.—José Vicente Navarro.—Luis Chavez.—Manuel Mora.—Ignacio de la Torre.—Onofre Nuño.—Victoriano Ponze.—Martin Hernandez.—Amado Gonzalez.—Juan Gutierrez.—Francisco Mora.—Justo Barajas.—

Digitized by Google

Nicanor Lozano.—Hilarion Espada.—Rafael Morales.—José María Diaz.—Gregorio Flores.—Gumesindo Peredo.—José Diaz.—Juan Martinez—Felipe Covarrubias.—Sixto Ramon Irigoyén.—Juan de la Torre—Demetrio Cisneros.—Faustino Gutierrez.—Luís Montaño.—Narciso Carrilló.—Apolonio Guillen.—Felipe de la Torre.—Angel Camarena.—Antonio Diaz.—Manuel Romero Bala.—José Miguel Castañeda.—Urbano Tovar.—Miguel Portillo.—Ramon G. Rubio.—Francisco Loreto.—Francisco Portillo.—José Trinidad Buitron.—Agustin Portillo.—Miguel Arce.—Pedro Uriarte.—Ramon Baeza.—Ignacio Paguía.—Juan Rodriguez.—Salvador López, por sí y por sus hijos.—Juan G. Gascon.—Julian Romero.—José M. Romero.—Mariano R. Vertiz.—R. Basauri.—Vicente Romero.—Dionisio Rodriguez.—Cárlos Basauri José R. Basauri.—Felix Gonzalez.—Eduardo Reyes.—Ambrosio Aguayo.—José A. Salazar.—Ramon A. Romero.—Luis García. —Joaquin Martinez.—Apolonio A. Ramos.—Manuel de la Cueva.—Isidro Navarro.—J. de los Santos Camarena.—Anastasio Chavez José Maria Flores.—Gonzalo Chacon.—Juan Solórzano. —Juan Gonzalez.—Luis Gonzalez.—Francisco Guerrero.—Canuto Covarrubias.—Clemente López.—Antonio Vidal.—Abrahan Navarro.—Francisco Meza.—Hilario Telles.—Bernardo Becerra. —José Terraris.—Valentin Flores.—Lucas Espino.—Hilario García--Trinidad Contreras.--Rodrigo Rodriguez.--Habrahan Vasquez. Pantaleon Velis.—Juan Vasquez.—Mariano Marin.—Félix López. —Luis López.—Manuel Alcalá.—Anselmo García.=Benito Gonzalez.—Rito Colmenares.—Juan Gonzalez.—Reyes Noyola.—Cirilo García.—Félix Alvarado.—Anastasio Meza.—Navor Colmenares.—Ángel Carranza.—Valentin Gonzalez.—Cesario Sanchez. —Miguel Humada.—Serapio Velis.—Trinidad Moya.—Celedonio García.—Marcial Montes.—Alejo Sanchez.—Isidro L. Navarro.—Jesus Martinez de Castro.—Estévan Tostado.—Procopio Segura.—Lucio Ramos.—Miguel Ortiz.—Jesus Ortiz.—Guadalupe Vasquez.—Patricio Sanchez.—Francisco Solorio.—Ignacio García.—Roman Lozano.—Prudencio Guzman.—Cecilio López.—Camilo Murillo.—Catarino Valdivia.—Felipe Sanchez.—Pablo Acedo.—Jesus Navarro.—Márcos Navarro.—Tirso Corona.—Procopio Castro.—Espiridion Navarro.—Cosme Castro.—Félix Noroña.—José Rafael Perez.—Juan Cruz-Aedo.—José María Perez.—Juan Nepomuceno Oresco.—Manuel Chavez.—Gonzalo Gómez.—

Digitized by Google

Ramon Delgado.—P. Gutierrez.—Francisco de la Madrid.—Atilano Sanchez.—Jesus Navarro.—Juan J. Casillas.—Anastasio Machain.—Felipe S. Cipres.—Lorenzo Ponce.—Antonio Dena.—Espiridion Carreon.—Alejandro Rubio.—Librado Garza.—José María Ruiz.—Leandro Rubio.—Simon Araujo.—Julian Mora.—Domingo Saucedo.—Néstor G. Arce.—Cárlos Basave.—Tirso Gómez.—Eustaquio Benites.—Luis Chavez.—Francisco Basauri.—Luis López.—José Antonio Gonzalez.—Luis Gonzalez M.—Miguel Galvan.—Francisco Bañuelos.—José María Chacon.—Tomás Bernal.—Ignacio Balladares.—Camilo Gómez.—Mateo G. Hermosillo.—Domingo Rodriguez.—Fulgencio Gómez.—Mariano G. Ornelas.—Juan F. Caldera.—Miguel Muñoz.—Antonio Rubio.—Juan J. Ocampo.—Francisco de la Peña.—José Antonio Ornelas.—Jesus Gutierrez.—Sabino Savalsa.—Ignacio Tapia.—Juan Carrillo.—Octaviano Tapia.—Bernardino Loaiza.—Roque Perez.—Pedro Suarez.—Perfecto Carrillo.—Juan de D. Estrada.—Cirilo Pozos.—Isidro Gudiño.—Ponciano S. Torres Cano.—Antonio Gómez.—Ignacio Rivera.—José Maria Lários.—Miguel Lários.—José María Ibarra.—Librado Lários.—Néstor Rivera.—Felipe Torres.—Jacinto Robles.—Víctor Rivera.—Jesus Saavedra.—Catarino García.—Luciano Pazos.—Francisco Navarro.—Juan Cordero.—Félix de Llera.—Amado Llera.—Juan López.—Magdaleno Infante.—José Solis.—Mariano Solis.—Dionisio Delgado.—Eduardo Aleman.—José Aleman.—Rafael Barragan.—Reyes G. Flores.—Luis Anaya—José María Lizarraras.—Anselmo de Anda.—José María Gonzalez.—Ignacio Gamez.—Juan Barron.—Librado García.—Julian Gamez.—Ramon Riezo.—Juan Flores.—José G. Gutierrez. Arcadio de Riezo y L. de Nava.—Marcos Montaño.—José Sevilla.—Antonio Montaño.—Nazario Flores.—Tomas Montaño.—José Bernardino Alvarez Tostado.—Justo P. de Leon.=José María Muñoz.—Remigio Estrada.—Néstor Castañeda.—Magdaleno Henriquez del Castillo.—Tell Guerrer.—J. M. Romero.—Felix Rodrignez.—Tomás I. Sanchez.—Agapito Nungaray.—Miguel Madrigal.—Ruperto Jalteri.—José Doroteo Cortés.—Mariano Lizarraras.—Juan B. Sanchez.—Nicolas Perez.—Francisco Velazquez.=Ricardo Rodriguez.—Zeferino Delgado.—Silverio M. de Oca.—J. M. Diaz.=Saturnino Martinez.=Agapito López.=Ignacio Martinez.=Lugardo Sanchez.=J. Zacarías Carranza.=Ignacio Bustamante.=Agaton Castañeda.=Mariano Jaramillo.=Pio Cárde-

Digitized by Google

nas.—Pedro Velazco.—Pablo Henriquez.—Ignacio Ortiz.—Juan Temblador.—J. M. Alvarado.—Eugenio de Ulloa.—Jacinto Diaz. —Antonio Rios. —J. M. Alatorre.—Epifanio Acevez. —Andres Álvarez.—Aurelio Nava.—Miguel I. Capellano.—Dionisio Pardo. —Manuel Escanez.—Isidro Sahagun.—Pablo Sahagun.—Ramon Barboza.—Mariano Placencia.—Miguel Cárdenas.—Juan Bustos Escamilla.—Joaquin López.--Pedro Prado.—Camilo Hernandez. —Antonio Baez.—J. C. Álvarez.—Fermin Bravo.=Narciso Gonzalez Flores.—Ramon Godinez.—José García.—Pedro Alatorre. —Victoriano Alatorre.—Cesario Gutierrez de Liévana.—Ignacio S. Castillo.—Patricio Marin—Jesus G. Rubio.—José Manuel Cervantes.=José Gonzalez Partearroyo.=Bruno Lizarraras.—José Trinidad Arreola.=Domingo Delgado.=Manuel Navarro.=Juan Zulayega.=José Célis.=José Isidro Rico.=Francisco Jimenez.= Abrahan Jimenez.=Norberto Lomelí.=Antonio Morelos.=Ignacio García.=Fernando Rada.=Pedro L. Rada.=Agustin Rada. Ruperto Asencio. =Tiburcio Reyes. =Roberto Arévalo. =Juan del Collado.=Antonio Urbina.=Ignacio Bañuelos.—Jesus Lários Regino Llamas.=Vicente Espinosa.=Pascual Valencia.—Eligio Zamora y Armería.=J. Ignacio Ramirez Orozco.=José B. Herce. José María Fortino Ramirez Rodriguez.=Vicente Araujo:=Ramon Llera.—Patricio Romero.—José Joaquin Castañeda.—Ignacio Chiafino.—Francisco J. Pacheco y Mendioroz.—Andres Barboza.—José María P. Valdez.—J. Nepomuceno Flores.—Manuel Gomez Zamorano.—Por los Sres. D. Ruperto, D. Estanislao y D. Márcos Orozco, Pedro Navarro.—Francisco Zumelzu.—Por Gregorio Zúñiga, Mariano Estrada.—Agustin Fermin de Villa. —Mauricio Gonzalez.—Juan Nepomuceno Esparza.—José Arce. —Doroteo Figueroa.—José Julio Tapia.—Jesus de Ocampo.— Luis Campos.—Antonio Rios.—Vicente Padilla.—Julian Mora. —Vicente Olmos. =Ciriaco Gutierrez.—Juan Chacon. —Pedro Cornejo.—Guadalupe Meza.—Pedro Diaz.—-Jesus Valencia.— Aniceto Diaz.—Zeferino Gutierrez. —Prudencio Gutierrez.— Ignacio Guzman.—Abrahan Rojas.—Luis Álvarez.—Zenon Ruiz. —Antonio Rios.—Rafael García.—Tirso Hernandez.—Antonio García.—Vicente Peredo.—Ponciano Perez.—Luis Ruiz.—Leon Dominguez. —Antonio Flores. —Leandro García. —José María Baeza. - Juan García.—Vicente Lozada.—José María Romero.— Justo Alonso.- Gumesindo Alonso.—Tomas Rodriguez.—Patricio Rodriguez.—Zacarías Zamudio.—Matías Saldiva.—Luis G. Sarmiento.—Buenaventura Quiroz. —Manuel Serrano.-Vicente Leon. —Antonio Cacho.—Manuel Torres.—Trinidad Carrillo.—Felipe de la Torre.—Atilano Barrios. —Antonio L. Portillo.—José María Tiburcio Romanco y por toda mi familia.—Por D. Antonio Cervantes, Miguel Arce.

Responsable.—Miguel España.

Digitized by Google



REPRESENTACION

DE LOS

INDIGENAS DE ZALATITAN,

SAN GASPAR Y ROSARIO,

CONTRA

LA TOLERANCIA DE CULTOS.

Señor:

LOS que suscribimos, habitantes de tres pueblos de los primeros que recibieron la Religion Católica en el Estado de Jalisco, usando del derecho que como ciudadanos nos asiste para defender la religion en que hemos nacido y querèmos morir, ocurrimos respetuosamente á Vuestra Soberanía, suplicándole se sirva desechar el artículo 15 del proyecto de constitucion política concebido en estos términos: "No se expedirá en la República ninguna ley ni órden de autoridad que prohiba ó impida el ejército de ningun culto religioso; pero habiendo sido la religion exclusiva del pueblo mejicano la Católica Apostólica Romana, el Congreso de la union cuidará por medio de leyes justas y pru-

Digitized by Google

dentes, de protejerla en cuanto no perjudiquen los intereses del pueblo ni los derechos de la soberanía nacional".

Es incuestionable Señor, que para todo católico no le es menos sensible un ataque directo á su religion, que el mas aparente desprecio: este último notamos con harto sentimiento en el artículo mencionado, pues segun los términos de su redaccion se habla de la Religion Católica como de un objeto muy secundario, y se consigna ademas, de una manera explícita y terminante, que si bien la religion de los mejicanos será protejida por el S. G. con leyes justas y prudentes; pero en el concepto de que no perjudiquen los intereses del pueblo y los derechos de la soberanía nacional.

No hemos de ser nosotros los que formemos la apología de la religion; ella se basta á sí misma para mendigar miserables encomios: intentamos únicamente considerarla en sí misma, en su desarroyo y en el influjo que ha ejercido en todo el mundo. Remontándonos hácia su orígen, contemplamos atónitos á su Autor Soberano: se presta accesible á su criatura, conversando familiarmente con ella como un amigo con su amigo; enseñándole los preceptos que habia de observar, los sacrificios que le debia ofrecer y el culto que le debia tributar; grabándole en su alma sus ordenanzas sencillas, presentándoselas despues á su vista en tablas de piedra, y ordenando por fin á Moises y á sus sucesores se las recordasen frecuentemente por medio de la voz viva.

Esta rápida ojeada por los tiempos primitivos nos ofrece un vasto cuadro capaz por sí mismo para atraerse todas las miradas, excitar los deseos y cautivar las voluntades; en él se ve de un modo inefable y grandioso al mismo Dios haciendo inmediatamente de preceptor y de discípulo la criatura; á la religion con toda la hermosura que le es propia, salir de su purísimo manantial y dilatarse al traves de mil generaciones por todos los paises y naciones. Penetra, en efecto, por los pueblos mas antiguos, y cuando podia presumirse que la ignorancia ó la corrupcion de las pasiones la relegáran al olvido, ó borráran su nombre de la memoria de los hombres, ella permanece ejerciendo su poderoso y benéfico influjo: los egipcios, partos y medos la sienten latir en sus pechos, y sorprende ver el zelo ardiente que desplegaban por mantener su observancia y conservar su pureza, hasta el grado de prohibir severamente se hablase de la

Digitized by Google

religion en el idioma profano y vulgar en que el comun del pueblo explicaba sus conceptos ó las necesidades ordinarias de la vida, sino con el sagrado, exclusivamente propio y destinado para tratarse con él los asuntos religiosos y cuyos dialectos cultivaban con esmero sus sacerdotes. Á estos que se les consideraba como los maestros netos de la religion y de las ciencias, se confiaba la educacion de los reyes, y entre los diversos ramos que la formaban, ocupaba el primer lugar el estudio de la religion acompañado con la relacion que diariamente se les leía de las acciones buenas y malas, para darles al mismo tiempo con esto, lecciones prácticas de bondad y de justicia, é inspirarles el deber de los premios y castigos. Con tales principios y educado en tal escuela, un rey venia á ser el mas observante de los preceptos de la religion, y el mas acérrimo defensor de su pureza, premiando su observancia y castigando con la pena terrible de los parricidas, no ya un insulto ó desprecio directo hecho á la religion, sino una falta ligera, una indiscrecion inadvertida en revelar un secreto, ó hacer público un misterio; porque juzgaban que vulgarizada su noticia entre el pueblo, vendria, por fin, á despreciarse. Con muy accidentales diferencias, estas mismas ideas respecto de religion dominaban en los pueblos antiguos, y si en la historia aparecen dos puntos salientes que merecen especial atencion por sus profundos extravíos, por su degradacion y envilecimiento, Ménfis y Babilonia, admiramos ahí, como S. Pablo el *ignoto Deo* en el Ariópago de Atenas, establecido el sabeismo; es decir, entre los altares levantados á las falsas divinidades, uno consagrado al Dios verdadero. Tales son los datos que la historia profana nos ofrece del simulacro de religion que adoraba la antigüedad pagana.

Y ciertamente, Señor, que si á las severas lecciones de la historia se une la antorcha de la filosofía, causa un verdadero placer observar que cuando todo cede á la fuerza irresistible de los acontecimientos humanos; cuando los pueblos desaparecen llevando en pos de sí sus instituciones y leyes, sin quedar el menor vestigio de su existencia social y política; cuando los gobiernos cambian ó se modifican; solo la religion no sucumbe, solo ella se ostenta vigorosa y lozana en medio de las mas horribles catástrofes; no por otra causa segun nuestro poco entender, que porque á la religion se le consideró siempre como un depósito sagrado, el único que no ha podido atreverse á tocar la ma-

Digitized by Google

no desoladora del hombre. Y esto tratándose de la religion de las pasiones, si es lícito expresarnos así, de esa religion estúpida que no conoció la dignidad del hombre ni menos comprendió sus altos destinos; de esa religion fatua, que haciendo al hombre superior al hombre mismo no ofrecia á sus adeptos sino ilusiones de dicha y ensueños de felicidad. Y en tratándose de la regeneradora del mundo, de la civilizadora de las naciones, de la única que ha podido reunir en su seno á hombres los mas opuestos en opiniones é intereses, apenas se le concede una sombra de procteccion y esto con la cortapisa de que siempre que no se perjudiquen los intereses del pueblo y derechos de la soberanía nacional: decimos una sombra de proteccion, porque por mas que hemos apurado nuestro corto ingenio en descubrirla, no la encontramos; antes bien por todas partes crecen nuestras dificultades, se aumentan las dudas y quedamos en una completa confusion. Hé aquí como discurrimos en nuestra sencillez: esa proteccion que se concede á la Religion Católica respecto de las sectas, ó es superior á la que se conceda á las sectas que se trata de introducir en Méjico, ó es igual, ó inferior. Si es superior, no puede tener lugar la tolerancia, porque las sectas que vinieran á establecerse en Méjico, no contarian con ningunas garantías, supuesto que estarian subordinadas continuamente á una religion si no superior por tantos títulos, al menos por su superior proteccion. Si igual, entonces ¿dónde esta la proteccion dispensada á la Religion Católica cuando se haya nivela y confundida con las demas llamadas religiones? ¿Inferior? en tal caso la Religion Católica seria de peor condicion á las sectas, y tolerándose todas por tener suficientes garantías, la Católica apenas se toleraria por ser casi ningunas las suyas.

Y bien, con esta proteccion ó sin ella ¿podrian establecerse al lado de la Religion Católica las sectas ó falsas religiones en un pueblo como el mejicano? Podrian permanecer unidas? creemos que no: porque la Religion Católica es demasiado augusta para permitir que al rededor de sus templos se levanten los mustios y desolados de los protestantes ó las misteriosas mezquitas de los musulmanes; magestuosa en estremo en su culto, no consiente el contraste que le formaria el frio é inanimado de los armenios, y hasta creemos que el sonido armonioso de sus campanas que convocan al pueblo católico á la celebracion de

Digitized by Google

sus divinos misterios, se resentiria de escuchar los gritos descompasados de los dependientes de los ulemas que llaman á los suyos al mismo objeto.

La Religion católica es la única verdadera, por mas que le hayan disputado este atributo esencial las falsas religiones, y por su misma naturaleza rechaza y repele el consorcio de cualquiera otra: ¿por qué? porque la Arca Santa no puede estar colocada al lado del ídolo Dagon, ni los sacerdotes de Melchisedech son los sacerdotes de Moloch; es preciso que Dagon caiga hecho pedazos delante del Arca, y los ministros de Moloch queden avergonzados y burlados por no haber encendido la leña, mojada con el fuego que en vano esperaban bajaria del cielo. No hay medio, ó la Religion católica impera exclusivamente, ó cede el campo al dominio absoluto de las sectas, volando á incorporarse á su seno, y dejando á Méjico como un arroyo cortado, privado de recibir las fecundantes aguas del catolicismo; y careciendo de su Religion, vacilaria, á no dudarlo, tambien su gobierno: porque introducir las falsas religiones en un país eminentemente católico, en una sociedad homogénea como la mejicana, equivaldria á arrojar en ella la manzana de la discordia, y con ella, como funesto cortejo, vendrian las rencillas, los odios mortales, las divisiones irreconciliables que acabarian con la forma actual de gobierno, pues "*en donde hay igualdad no debe haber division,*" decia el grande legislador de Atenas.

Cuando se nos presenta á la imaginacion el triste presagio de dar el último adios á la Religion católica, lo rechazamos llenos de asombro, como espectro horrible que atormenta en un ensueño, y presto nos reanimamos con la dulce consideracion de que esta Religion divina, naciendo en la Palestina, haciendo feliz al viejo mundo, no quiso escasear sus bondades á la jóven América, sino que apartando por un momento su tímida vista de los collares de cráneos humanos que adornaran los templos de sus infelices moradores, los substituyó con los trofeos inmortales de todas las virtudes cristianas, pudiendo ya sin obstáculo establecer en ella su asiento glorioso, que no se le ha disputado en mas de trescientos años: y por lo mismo, juzgamos es acreedora, en razon y justicia, á un amor tierno y á una proteccion decidida, tanta cuanta tuvieran los celtas por su religion, usos y costumbres, hasta prohibir á los extrangeros abordar á sus fértiles playas por temor de que con la conversacion y trato con ellos se operase un cambio que die-

Digitized by Google

ra por resultado el destierro perpetuo de la paz, cuyos frutos habian saboreado por dilatados siglos.

Insistimos una y mil veces en desear y pedir esta proteccion exclusiva para la Religion católica, porque si en los inescrutables designios de la Providencia estuviera decretado que de Méjico no habia de faltar la Religion católica, aun cuando esta sufriera la persecucion encarnizada de los primeros siglos, la obstinada resistencia de los herejes, la burla de los impios y el desprecio disimulado de los políticos; nos resignariamos entonces á sufrir estos males inevitables, los esperariamos tranquilos, sin elevar nuestra débil voz al que reconocemos por su custodio y legítimo protector; pero los caminos ordinarios de la Providencia nos son bien conocidos por el órgano infalible de la Iglesia; y poseyendo esta el depósito de las promesas eternas en que se halla afianzada la conservacion y perpetuidad de la Religion hasta la consumacion de los siglos, no tiene alguna que asegure su permanencia y estabilidad en tal ó cual país; por lo mismo, justamente recelamos de nuestra propia miseria correr la misma suerte de tantos otros países desgraciados en donde ha invadido la impiedad ó el protestantismo: no hablamos generalidades, la historia confirma nuestros asertos; y para no ser difusos en una cosa tan clara, citaremos un hecho conocido de todo el mundo y no muy lejano, es la Francia; primero católica, luego impía, despues irreligiosa y por fin atea; prostituyéndose al grado de elevar á los honores de la apoteósis á la razon humana, y rendirle adoraciones en el mismo lugar sacrosanto en que poco antes se sacrificaba la víctima inmaculada de reconciliacion y de paz. La posteridad ha fallado ya sobre este gran suceso, execrando para siempre la memoria del pontífice de la nueva religion, Robespierre, y de los caribes perseguidores de la antigua Danton y Marat.

Finalmente, Señor, la cuestion presente es una cuestion vital, afecta directamente los mas caros intereses, el bienestar y la dicha nada menos que de ocho millones de habitantos; y para su resolucion exige, por su misma naturaleza, el voto de la mayoría de las inteligencias, de la providad y buena fé; creemos que este será unánime, expresándose en los términos del Congreso de Chilpancingo, año de 1813, "*que no profesa ni reconoce otra religion mas que la católica, ni permitirá ni tolerará el uso público ni secreto de otra alguna.*" casi en los mismos términos, el año siguiente, en Apatzingan: "*La Religion católica, apostólica, romana, es la única que se*

Digitized by Google

debe profesar en el Estado;" y últimamente, el año de 48, en innumerables representaciones.

Esperamos, por tanto, de la religiosidad de Vuestra Soberanía, tomará en consideracion nuestra humilde súplica.

Zalatitan, Agosto 9 de 1856.

SEÑOR:—Juan Gallardo, comisario popular.—Eduardo Pérez, cura párroco.—A nombre de mis hijos Modesto López y Lucio López, Severiano López, comisario suplente.—Santos Benavides.—Camilo Henriquez.—Ireneo Solis.—Crescencio Santillan.—Eulogio Ortega.—Florentino Jimenez.—Luis Morales.—Bruno Henriquez.—Manuel López.—Toribio López.—Melquiades Luna.—Leocadio Solis.—Mateo Vega.—Musio Covarrubias.—Simon Martinez.—Leocadio Santillan.—Jesus Henriquez.—Andrés Corsino Orosco.—A nombre de Cruz y Camilo Benavides, Severiano López.—A nombre de Florentino Rendon, Francisco Mateo, Juan Santillan, Ignacio Gallardo, Bernardino Vazquez, Guadalupe Olivarez y José María Santillan, Severiano López.—Rómulo de Jesus Palomito.—Roman Palomito.—Crisóstomo Valdéz.—José Julian Pajarito.—Andrés Pajarito.—Rafael López.—Julian Palomito.—Pedro Villa.—Guillermo Palomito.—Natividad Villa.—Sóstenes Villa.—Luis Vicente Villa.—Asencion Basulto.—Juan Guillermo Pérez.—Juan Lomas.—Isaac Alvarez.—Antonio Alvarez.—Cleto López.—Pablo Vega.—Leon López.—Espiridion Figueroa.—Eleuterio Alvarez.—Julian Covarrubias.—A nombre de Santiago Solis, Alvino Vega, Encarnacion Covarrubias, Juan Diaz, Bernavé Estrada, Epigmenio Vega, Lorenzo Morales, Juan López, Catarino Pulido, Silvestre Covarrubias, Alvino Henriquez, Guillermo Santillan, Margarito Figueroa, Juan Gallardo.—Lorenzo Decenas, comisario de San Gaspar.—Casimiro Patiño.—Eustaquio Irlas.—Gerónimo Silva.—Agustin Rivera.—Bernardino Valdéz.—Juan Solis.—Teodoro Gonzalez.—Luis Casillas.—Santos Patiño.—Casimiro García.—Epigmenio Mendoza.—Hipólito Casillas.—Calixto Decenas.—Rito Becerra.—Andrés Sanchez.—Cruz Decenas.—Octaviano Hernandez.

EDITOR RESPONSABLE.——Eduardo Pérez.

——*Tip. de Rodriguez.*——

Digitized by Google

22 AP 69

Digitized by Google

REPRESENTACION

QUE HACEN AL CONGRESO CONSTITUYENTE

VARIOS DUEÑOS

DE FINCAS RUSTICAS Y URBANAS

EN MICHOACAN, GUANAJUATO Y GUERRERO,

SECUNDANDO

la que los propietarios, residentes en la capital de la República, dirijieron al mismo Congreso en 10 de Julio del presente año, contra algunos artículos de los proyectos de leyes fundamentales que se están discutiendo.

MORELIA: 1856.

Tip. de I. Arango, calle del Veterano núm. 6.

Digitized by Google

Digitized by Google

SEÑOR.

LOS que suscribimos, dueños de fincas rústicas y urbanas en los Estados de Michoacan, Guanajuato y Guerrero, creemos de nuestro deber elevar á Vuestra Soberanía esta respetuosa exposicion, para pedirle se sirva reprobar el proyecto de constitucion y los que contienen los votos particulares, en la parte que atacan el derecho de propiedad, modifican su distribucion y alteran las condiciones esenciales de esta garantía tan preciosa para los individuos, como necesaria para la conservacion del órden público y para la vida de la sociedad. Al cumplir con tan importante deber creemos tambien usar de un de-

Digitized by Google

recho legítimo, porque lo es en los gobiernos libres, el de representar sobre las necesidades sociales y sobre los intereses públicos y privados, proporcionando á los cuerpos deliberantes todos los datos necesarios al discutirse las leyes y los medios de conocer la opinion pública y la voluntad nacional, que cuando está fundada en los eternos principios de la justicia y de la moral, debe ser sagrada para los legisladores.

Mientras algunas ideas extraviadas sobre la propiedad, y algunas pobres parodias de las utopias socialistas, asomaban vergonzantes solo en algunos periódicos, la Nacion miró con desden los esfuerzos de los que querian trasplantar á nuestro suelo, teorías desacreditadas, idilios de poetas ó sueños de filósofos entusiastas y de políticos extraviados. Los propietarios y la parte sensata y pensadora de la República callaron, porque ni nuestra sociedad está ilustrada lo bastante para acojer con entusiasmo estos delirios de una imaginacion ecsaltada, ni tan desmoralizada tampoco que aplaudiera la expoliacion que se oculta tras el velo de tan bellas teorías. Pero Sr. hoy que esas teorías dejan la arena periodística y se presentan erguidas en el seno de la asamblea constituyente, hoy que saliendo del gabinete del socialista se presentan en el santuario de las leyes, que aspiran á erigirse en derecho y hasta elevarse á la categoría de leyes constitucionales, la Nacion no ha podido callar mas tiempo; Vuestra Soberanía ha visto la profunda y dolorosa impresion que han causado los proyectos mencionados, y nosotros tampoco podemos prescindir de elevar

Digitized by Google

nuestras quejas y nuestras súplicas, seguros de que Vuestra Soberanía las escuchará, porque se interesa aquí nuestro honor amancillado, nuestra fortuna, la suerte de nuestras familias, y sobre todo, el porvenir de una patria que nos es tan querida.

La propiedad Sr. es un derecho complexo que no puede ser atacado en ninguno de sus elementos constitutivos sin ser herido de muerte.—¿Se desconoce su orígen?—La propiedad pierde sus títulos naturales, y queda sujeta á todos los vaivenes de la política, á la movilidad de la legislacion civil y hasta á los caprichos de los partidos. La propiedad será una institucion meramente social, perderá su carácter de inviolable, y esa base inamovible que le dió el Dueño de todas las cosas en la constitucion misma de las sociedades. —¿La ley modifica su distribucion?—El socialismo comienza á representar su papel, „*comienza*, como á otro propósito "dice Mr. de Barante, *á embriagar con sofismas y declama-* "*ciones á los espíritus ecsaltados, á derramar en la llaga el* "*veneno de la envidia* y *á mostrar á la sociedad como un pais* "*por conquistar* y *como un botin que repartir.*" El socialismo mata el derecho; la nueva distribucion será por necesidad expoliatoria, pero *la expoliacion,* dice el autor citado, *tomará en vano la forma de una ley, porque el sentimiento universal protestará contra ella* y *la mirará como un abuso de la fuerza.* —¿Se ponen al goce y á la trasmision de la propiedad condiciones contrarias á su naturaleza y á la libertad del propietario?—Se desnaturaliza la institucion, se menoscaba la plenitud del derecho, y el derecho perece.

Digitized by Google

Ademas Sr. atacando la propiedad en alguno de sus elementos constitutivos se conculcan todas las garantías; se coarta la libertad en uno de sus mas preciosos derechos, se ataca la seguridad en sus mas importantes aplicaciones, y *la igualdad ante la ley* viene á convertirse, por fin, en el triste derecho de *igualdad en la miseria*. Sr. si la accion de la ley ha de llegar hasta este punto, las garantías que se proclaman como inviolables, aun para la misma ley, son una quimera: teniendo su fundamento solo en la ley civil, no serán del todo inviolables, serán, como su fundamento, necesariamente variables. Una ley dará un derecho y otra lo quitará; pero la sociedad Sr., no reconoce esta teoría, siguiendo el instinto de su propia conservacion, porque la sociedad será disuelta el dia que se la ataque en su constitucion verdadera, y en los elementos de vida que la dió el Autor de las sociedades, elementos que no deja expuestos á la accion del hombre, sino cuando en su indignacion quiere valerse del hombre mismo para castigar á una sociedad delincuente. ¡Triste suerte Sr., que seamos nosotros mismos el instrumento de nuestra ruina! ¡¡Última desgracia, que el socialismo venga á dar el postrer golpe á esta nacion moribunda, y que el socialismo venga á presidir sus funerales!!

Sr. la representacion que han dirijido á Vuestra Soberanía los propietarios de la capital de la República es tan completa, que nosotros no hubiéramos hecho otra cosa que unir nuestra voz á la suya, suscribiendo aquella exposicion, si la lectura de los proyectos y la consideracion de sus

Digitized by Google

trascendencias no nos hubieran arrancado las anteriores quejas. Cumple á nuestro deber rechazar, por lo que á nosotros toca, la imputacion que se hace á los propietarios en la parte expositiva de esos dictámenes. De seguro que sus autores no han podido referirse á los Estados de Michoacan y Guanajuato, y que es imaginaria esa triste pintura que se hace de la suerte de nuestros sirvientes y operarios del campo. Hablamos en Michoacan y no tememos ser desmentidos; pública es nuestra conducta con los sirvientes de nuestras fincas: no es cierto que seamos sus opresores, ni que trafiquemos con su trabajo, ni que les defraudemos el precio de su sudor y sus fatigas: es para nosotros sagrado el honor de sus familias, y aliviamos su suerte á costa de nuestros propios intereses. ¡Ay de nosotros Sr. si mereciéramos los cargos de la comision! ¡Ay de nosotros si en Michoacan tuviera este pretesto contra nuestra propiedad, una gente tan aprovechada en la escuela de nuestras revoluciones! No pretendemos hacer nuestra apología, rechazamos un cargo injusto: no alegamos nuestra conducta como un mérito, bien sabemos que cumplimos, un deber, y un deber mas sagrado que el que imponen las leyes y ecsijen nuestras conveniencias. Nosotros sabemos que esos sirvientes son nuestros hermanos, y que tenemos respecto de ellos una sagrada mision: la religion cristiana, que manda á los pobres ser sufridos y aceptar con resignacion la suerte que les deparó la Providencia, manda á los ricos ser misericordiosos, mirar á los pobres como hermanos, y dispensarles los bienes, que Dios, en los decretos de su

misericordia quiso concederles, para mantener así esa armonía maravillosa que conserva el mundo moral, y que una filosofía materialista y una estéril filantropía pretenden reformar. Estos son Sr. los principios de nuestra conducta, y éste el único arbitrio para moralizar la sociedad. El verdadero secreto para hacer felices á los pueblos, está en la religion y en la moral cristiana: con ellas se resolverá el gran problema de la felicidad pública, que en vano pretende resolver toda la sabiduría de los políticos.

Sr., por honor de nuestra pátria, por honor de la civilizacion mejicana, reprobad los proyectos contra los cuales representamos: dad á la constitucion que estais formando ese carácter augusto que solo tienen la verdad y la justicia: dad á Méjico y al mundo todo un testimonio de vuestra sabiduría y rectitud, acatando la voluntad nacional y las mas respetables instituciones, y así conquistareis Sr. un nombre imperecedero en los fastos de esta Nacion desventurada.

Morelia, Julio 23 de 1856.—SEÑOR.—Cayetano Gomez. Manuel de Alsua. Agapito de Solórzano. Juan C. Calderon. Francisco Roman. José Mariano de Anzorena. Antonio Moral. Solórzano y Gutierres, Agustin Luna. José María Ibarrola. Por mi hermano D. Manuel M. Malo, Francisco Roman. Juan Tabera. Ramon Castañeda. Ignacio Alva. Luis E. Dueñas. Por D. Ignacio Lozano, Jesus Ponce. Martin de Mier. Ramon de la Vega. Gregorio Cevallos. José María Castro. Francisco Lama. Por el Sr. D. José de Ugarte. Benigno Ugarte. Pedro Quiros. Por mí y por las Señoras Chavez, Vicente Sosa. Miguel de

Digitized by Google

COMUNICACIONES

HABIDAS ENTRE

EL ILLMO. SEÑOR OBISPO DE GUADALAJARA

—Y— Espinoza (P.)

EL MINISTERIO DE JUSTICIA,

CON MOTIVO

DE LA LEY DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA.



MEJICO.

Imprenta de Tomás S. Gardida, calle de San Juan de Letran, núm. 3.

1856.

Digitized by Google

BRITISH MUSEUM
Digitized by Google

OFICIO DEL EXCMO. SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA.

ILLMO. SEÑOR.

Instruido el Excmo. Sr. presidente sustituto de la república de la comunicacion de V. S. I. fecha 7 del actual, en que protesta contra los artículos 42 y 44 y 4º de los transitorios de la ley de 23 de noviembre último sobre administracion de justicia, me ordena contestar á V. S. I., como tengo el honor de hacerlo, que antes de que se sancionase la mencionada ley se tuvieron presentes las razones en que V. S. I. apoya sus protestas; pero siendo mas poderosas las que se pesaron para adoptar las medidas que contienen los artículos referidos, está resuelto á llevarlos á debida ejecucion poniendo en ejercicio todos los medios que la sociedad ha depositado en sus manos para hacer cumplir las leyes y sostener los fueros de la autoridad suprema de la nacion.

S. E. está profundamente convencido de que la ley que se ha expedido sobre administracion de justicia en manera alguna toca puntos de religion ni de disciplina eclesiástica, ajenos de sus atribuciones. Ella no ha hecho otra cosa que restablecer en la sociedad la igualdad de derechos y consideraciones desniveladas por gracia de los soberanos que consultaron las circunstancias y los tiempos para concederla. La autoridad suprema, al retirar las gracias ó privilegios que alguna vez concede, usa de un

Digitized by Google

derecho legítimo que á nadie le es lícito desconocer, y mucho menos enervar. Recuerde V. S. I. el orígen del fuero, y penetrado de esta verdad no encontrará motivo para que el soberano, ocurriendo al sumo Pontífice, acuerde y combine con S. S. un punto que es de su libre atribucion y respecto del que no reconoce en la tierra superior alguno.

Por todas estas razones que V. S. I. debe estimar en todo su valor, y porque el deber mismo del Excmo. Sr. presidente lo empeña en impartir á todas sus autoridades los auxilios necesarios para dar cumplimiento á la ley, en cuyo caso las disposiciones de V. S. I. quedarán sin efecto, S. E. se promete del sano juicio de V. S. I., de su amor al órden, y sobre todo del acatamiento que debe á la autoridad suprema de la nacion, que sin trámite ulterior manifestará su obediencia á la ley, sean cuales fueren las protestas que haga para salvar su responsabilidad, si en algo la estima comprometida, en el concepto de que las consecuencias que puedan resultar si se insiste en el desobedecimiento de la ley por parte de V. S. I., serán de su exclusiva responsabilidad.

Dios y libertad. Méjico, diciembre 17 de 1855.—*Montes.*—Illmo. Sr. obispo de Guadalajara.

Excmo. Sr.—Estoy y siempre he estado pronto á obsequiar en cuanto me es posible las disposiciones de la autoridad civil: sé que se le debe obedecer, y no solo por temor sino principalmente por una obligacion de conciencia, que el mismo Dios nos impone á todos y que nunca debemos olvidar: esta obligacion ha sido una de las que mas

Digitized by Google

han llamado la atencion del actual Pontífice reinante desde los primeros dias de su exaltacion á la Cátedra de san Pedro, y exhorta á todos los prelados del orbe católico á que "se dediquen á inculcar en el pueblo cristiano el de-"ber de la sumision y obediencia á los príncipes y gobier-"nos; que le enseñen conforme á la doctrina del Apóstol, "que toda potestad viene de Dios, que resisten á la orde-"nacion divina y se hacen reos de condenacion los que "atacan á los poderes establecidos, á quienes debe obede-"cerse, *á no ser en el caso que se exija del cristiano alguna "cosa contraria á la ley de Dios ó de la Iglesia.*"

Puede estar seguro el Excmo. Sr. presidente de que mi conducta en esta parte no se ha de oponer á lo que Dios me manda: puede estarlo igualmente de mi amor al órden que V. E. me recomienda: no, no seré yo del número de los que lo alteran, cederé todos los derechos que pueda sin comprometer mi conciencia: de esta mi buena disposicion tiene V. E. una prueba en el silencio que con todo el clero mejicano he guardado respecto de la novísima ley de convocatoria, que nos priva de un derecho que no niega á ninguna otra clase de la sociedad. Pero tratándose de las cosas en que no me es lícito ceder, bien sabe V. E. cuál debe ser mi respuesta. . . . .

V. E. me recuerda el orígen del fuero eclesiástico. Este punto, Sr. Excmo., no es incuestionable; y que no lo es, lo confiesan los mismos que cita el Sr. Peña y Peña en su dictámen dado á ese supremo gobierno en 16 de octubre de 1843. *Es de las materias mas intrincadas del derecho canónico,* decia en 1811 el Illmo. Sr. obispo de Puebla: *su naturaleza, sus límites, sus efectos y los modos de perderse, es una materia en que han discordado los escritores, conducidos al tratarla por contrarios intereses,* dijo pocos dias despues el muy ilustre cabildo metropolitano. El Sr. Abad y Queipo citado igualmente por el Sr. Peña y Peña, asienta que las inmunidades *son debidas* á la Igle-

Digitized by Google

sia y sus ministros, y que en eso están *unánimes y contestes aun los defensores mas ardientes de las regalías.*

En efecto, se disputa entre los autores cuál es el orígen del fuero eclesiástico. En lo que no puede haber cuestion, lo que no admite duda es que, aun suponiendo como indudable que esas exenciones deban exclusivamente su orígen á las concesiones de los príncipes, se han otorgado á la Iglesia y á sus ministros sea cual fuere la nacion á que pertenezcan, y no precisamente á los individuos que forman el clero mejicano. Esta sola consideracion, prescindiendo de otras muchas, manifiesta la diferencia que hay entre el fuero eclesiástico y las gracias que el soberano suele conceder á sus súbditos: en ella se funda el sabio colegio de abogados de Madrid para asegurar que dicha inmunidad no está sujeta á las comunes reglas de los privilegios: en ella se han fundado igualmente aquellas naciones que sin desconocer sus propios derechos han acordado estos puntos con la santa Sede. Siendo la Iglesia católica una sociedad soberana é independiente, los privilegios acordados á sus ministros son como los que una nacion concede á los ministros de otra con la que está en paz y buena armonía, que una vez otorgados, no se revocan sino con acuerdo de ambas. ¿Y no sucede otro tanto con las gracias que concede la Iglesia á los funcionarios de este y otro pueblo católico?

Mas prescindiendo de cualquiera otra consideracion, las leyes de la Iglesia me prohiben que de grado ó por fuerza consienta en la privacion del fuero, prohiben igualmente el que algun eclesiástico lo renuncie. De estas leyes cuya observancia he jurado, y de las penas que imponen á los que no las cumplen, nadie puede dispensarme fuera de la suprema autoridad de la Iglesia que las ha establecido y mandado cumplir. En manera alguna se degrada la dignidad de la nacion en acordar estos puntos con el Vicario de Jesucristo. Entre tanto yo no puedo menos

Digitized by Google

de reproducir las protestas que hice en 7 del corriente; ni salvaria mi responsabilidad ante Dios y los hombres si me contentase con que fueran de palabra: no puedo por lo mismo omitir los actos consiguientes y demostrativos de la sinceridad con que las hice y ahora las reproduzco. No me es lícito de otra manera, ni por no prestarme á lo que no me es lícito he de ser responsable de los males que puedan seguirse.

Ruego á V. E. dar cuenta al Excmo. Sr. presidente con lo que expongo en esta mi comunicacion y admitir las sinceras protestas de mi consideracion y respeto.

Dios nuestro Señor guarde á V. E. muchos años.—Guadalajara, 28 de diciembre de 1855.—*Pedro*, obispo de Guadalajara.—Excmo. Sr. ministro de justicia y negocios eclesiásticos.

Editor responsable, *Jesús Islas.*

Digitized by Google

Digitized by Google



DIEZMOS.

Corrumpere et corrumpi saeculum vocatur.

SI Tácito al hablar de su siglo así lo calificaba con amargo despecho, aplicándole esas frases que nos sirven de epígrafe, ¿qué diremos del presente y en nuestro desgraciado pais? que existe esa corrupcion, á pesar de que una mayoría inmensa reprueba y resiste sus avances en las llanuras sociales y en las elevadas alturas: que existe, y es la enfermedad, el azote, la plaga moral que aqueja y profundamente trabaja á la nacion mexicana. Una secta de hombres sin sentimientos de religion, y por consecuencia precisa sin ideas de moralidad, buscan los goces materiales y para alcanzarlos anhelan como un medio un rico caudal, una alta fortuna, sin que haya dique que los contenga, porque con la ausencia de aquellas ideas, de aquellos sentimientos, no respetan la conciencia privada; y ahogadas ó muertas las consideraciones de dignidad y decoro se rien de la conciencia pública. Para ellos nada es mas fácil que convertir la política en un mercado, en una gran bolsa, segun el pensamiento feliz de un escritor coetáneo, donde la avaricia compra lo que la intriga vende.

No son estas ideas que hasta ahora nos hayan ocurrido ó exclusívamente nuestras, son comunes en los hombres virtuosos, sesudos y honrados, y solo las he-

Digitized by Google

mos refrescado con ocasion de algunos rumores que en estos dias circulan, y que adoptados por personas de prevision y conocimiento en lo azaroso é incierto de nuestra situacion económico-administrativa, al fin hemos llegado á creerlos, por muy inverosímiles que nos parezcan, y por mas que los desechen los antecedentes que pudieran servirles de base y que juzgamos alcanzar. Dícese que se le ha denunciado al supremo gobierno como crédito nacional é ignorado los novenos, que se pretende han debido pagar las iglesias catedrales de los diezmos percibidos desde el año de 1833, en que se quitó la coaccion civil: con razon ó sin ella, tales rumores se han propalado; y que el denunciante satisfará al erario público, prévio arreglo, y despues repetirá contra las iglesias catedrales. Ellos, pues, nos ponen la pluma en la mano con el fin de hacer algunas observaciones, para que la persona ó personas cuya codicia se haya deslumbrado con la esperanza de labrar una colosal fortuna á la sombra de ese contrato, vean que no existe tal crédito, y que en cualquier terreno que se fijen, estaremos prontos para salirles al frente en defensa de tan justa causa.

Si al deber de pagar los diezmos le quitó la coaccion civil la ley de 27 de Octubre de 1833, no quitó ni pudo abrogar la obligacion que tienen todos los fieles de cumplir con este precepto de la Iglesia; precepto que no solo los adoradores del verdadero Dios, mas tambien los pueblos gentiles de la mas remota antigüedad practicaron en justo homenaje á la Divinidad: (1) precepto inspirado por la misma naturaleza, y que tiene fuerza por institucion divina, segun doctrina de Santo Tomas, de los Padres, de los concilios y de los escritores de mas alta nota en literatura por su piedad y sabiduría. Baste por todos el venerable Sr. Palafox que dice: "El pagar los Diezmos en la antigua ley era precepto, en parte moral inspirado por la naturaleza, y en parte judicial, teniendo fuerza por institucion divina. La razon natural dicta que aquellos que cuidan del culto público para salud del pueblo, este les ministre los alimentos necesarios, así como á los que velan por la autoridad comun, es decir, los príncipes, los soldados y demas, les debe subministrar el pueblo su subsistencia. Esto lo prueba el apóstol en su primera carta á los de Corinto, con las costumbres humanas, diciendo: *¿Quién jamas milita á sus espensas? ¿Ó quién planta una viña y no come de su fruto?* Estas razones tiene la Iglesia para ordenar se excomulguen á los que no pagan diezmos ó impiden que otros los paguen, y que no sean *absueltos de este crímen mientras no hayan restituido completamente*, como puede verse en el Santo Concilio de Trento. Sess. 25 cap. 3 de reform."

Para cohonestar sus aviesas intenciones los enemigos de la religion, pues siéndolo de sus bienes lo son de aquella, puesto que no puede vivir sin culto ni ministros, forman algunos argumentos extraidos del perjuicio que afirman causan los diezmos; argumentos que han sido contestados una y muchas veces, y á los que solo diremos sin detener nuestro curso, con Florian Dalhan moderno escritor y na-

---

(1) *Máximo Tirio dis. 14.*

Digitized by Google

da favorable á la Iglesia (1): que las exacciones no perjudican si se realizan con justicia y moderacion como acostumbra la Iglesia. De este modo nadie desconocerá que antes ceden en mayor provecho y utilidad de la república; porque siendo esta un cuerpo moral, su daño ó provecho debe estimarse bajo un respecto tambien moral y no físico. De otra manera, tampoco seria útil al estado el castigo de los delincuentes. Y por fin, diremos con el abate Sieyes, muy imparcial en el asunto: "El diezmo no pertenece á ninguno de los propietarios que lo pagan actualmente, porque ninguno, lo repito, ha comprado esta porcion de réditos de sus tierras. Se habla mucho del bien público; y cada uno busca su interes particular. Se quiere quitar el diezmo á los eclesiásticos ¿y por qué y para qué? ¿Para algun servicio público? ¿para algun establecimiento útil? No: la razon es, porque el propietario halla su interes en dejar de pagarlo.—Pero si á él no le pertenece.—No importa: es un deudor que se queja de tener que pagar á su acreedor y se arroga el derecho de ser juez en su propia causa. Si fuese aun posible despertar en los corazones el amor de la justicia, yo no preguntaria si era útil apoderarse de los diezmos, sino únicamente si el hacerlo es una injusticia."

Quede, por tanto, sentado que la obligacion de pagar el diezmo liga y estrecha á los fieles en la conciencia, á cuyo fondo, por mas que quiera la ley civil, no podrá tocar su accion ni arrancar este sagrado vínculo. ¿Pero qué importa, se dirá, si solo es *jure poli* y no *jure fori*? Importa nada menos el estrecho deber que tiene la autoridad política de proteger el catolicismo en esta y todas sus emergencias. El principio católico es el que ha nutrido y civilizado á la sociedad mexicana; desde su nacimiento en el siglo diez y seis lo han amparado las leyes civiles: esta doctrina se funda en autores que sirven de texto para conocer el derecho de gentes y que no son ortodoxos. Vattel así se expresa: "luego que se ha elegido una religion, ó la hay establecida por las leyes, la nacion debe protegerla, mantenerla y conservarla como un establecimiento importantísimo (2)." Tambien añade: "el soberano tiene derecho, y aun obligacion, de proteger y mantener la religion del estado, y no permitir que ninguno la altere ó la destruya."

Supuesto que ha de confesarse que los fieles están ligados en conciencia á satisfacer esa obligacion, se infiere que la autoridad suprema debe vigilar de la observancia; y se infiere igualmente que no porque abandonó ese cuidado por la ley de Octubre de 833, deja de ser la Iglesia dueña de los diezmos y con acciones para repetirlos aunque no sean civiles: donde hay deudor hay acreedor, donde hay obligacion hay accion: todos estos términos son correlativos.

Sí, se dirá, es propietaria de esos frutos, menos de lo que se reservó el rey de España, que es el punto que se ventila, y al cual se han de dirigir las observaciones: esto se contestará, y para satisfacer la observacion la vamos á analizar por órden.

Todo el apoyo del argumento estriba en la donacion que hizo á los soberanos de Indias el Sr. Alejandro VI, en su bula "*Eximiae devotionis*" de 17 de Octubre

---

(1) *Tom. 2°. dis. 2.ª*
(2) *Der. de gent.*

Digitized by Google

de 1501, lo examinaremos abreviando en cuanto sea posible las ideas. Esa constitucion en lo relativo al punto, dice así: "Vobis et succesoribus vestris... assignata prius realiter et cum effectu, juxta ordinationem tunc dioecesanorum locorum, quorum conscientias super hoc oneramus, Ecclesiis in dictis insulis erigendis per vos et succesores vestros praefatos *de vestris et eorum bonis dote sufficienti*, ex qua illis Praesidentes earumque Rectores se commode sustentare, et onera dictis Ecclesiis pro tempore incumbentia perferre, ac cultum divinum ad laudem Omnipotentis Dei commode exercere, juraque episcopalia persolvere possint; decimam hujusmodi percipere, ac licite et libere levare valeatis, auctoritate apostolica tenore praesentium *de specialis dono gratiae* indulgemus."

Los prelados y cabildos, representando al rey en el año de 1787 en contra de algunos artículos de la ordenanza de intendentes y de una cédula que vulneraban á la Iglesia mexicana en la administracion y conocimiento que tenia en los juicios sobre diezmos, se expresaban de este modo: "no fué una concesion absoluta, sino condicional: los reyes para llamarse dueños de los diezmos no podian menos de asignar esa dote suficiente, *assignata dote sufficienti*: esta asignacion debia preceder *assignata prius*: debia ser efectiva, *realiter et cum effectu*: los Obispos habian de ordenarla, *juxta ordinationem tunc dioecesanorum:* y por último, debia ser de bienes propios de los mismos reyes, *de vestris et eorum bonis*." No hay duda, si se sostiene que fué cumplida la condicion, asignando por dote los mismos diezmos, es preciso tambien confesar que las iglesias de Indias adquirieron el dominio de ellos; bien sea porque se llenó la condicion; ó bien, porque no fué así, y caducó el derecho, que es lo mas lógico. Al prefijarse por congrua los diezmos, ¿se podrá concebir que fuese conforme con el espíritu del Papa al extender aquella donacion? ¿no se advierte que no fué de sus propios bienes? y si no lo fué, falseó la base: no hubo donacion.

Esas reflexiones naturalmente brotan de la letra y contesto de la bula, y todas ellas defacto se le enunciaron al gobierno español, cuando quiso mezclarse en la administracion de la renta decimal con el auspicio de ese combatido pretesto. Sí, medítese con imparcialidad y sin miras bastardas, y se notará que el rey solo fué un fiduciario: es decir, un encargado de trasladar y entregar al fideicomisario los diezmos, á la iglesia mexicana que fué quien realmente los adquirió. Y tan es así, que esa representacion que hicieron los prelados al monarca español, obtuvo por merecida respuesta, que se aprobaran las observaciones y se derogáran la cédula de Agosto de 1786 y los artículos de la ordenanza, *continuando*—cédula de 23 de Marzo de 1788—*conforme á la práctica antigua, sin solicitar ni mover cosa alguna.*

Es tan antiguo é irrevocable el dominio que tiene la iglesia, que la garantizan una posesion no interrumpida de centurias de años, innumerables decretos de los mismos soberanos que la corroboran y ejecutorias de los tribunales que constantemente lo autorizaron. Todavia mas, cuenta con las bulas de ereccion de todas las iglesias, que son otros tantos comprobantes de que su propiedad en la repetida renta es de una fuente, de un orígen muy antiguo: bulas que siempre vinieron acompaña-

Digitized by Google

das de cédulas auxiliatorias en que se *rogaba* y encargaba se pusieran en práctica las disposiciones apostólicas que comprendian. En esas constituciones se asignaron por dote de las iglesias los diezmos y primicias. ¿Con esa renuncia de parte de los soberanos en cláusulas que bien la significaban; con la donacion de esos frutos, si es que alguna vez llegaron á ser suyos; aprobada por el sello inmutable que imprime el curso de los tiempos, se quiere aun presentar como controvertible la propiedad, como dudosa la posesion que la iglesia mexicana tiene en los diezmos? Si así fuere, menester es confesar que nada existe: que se acabaron todos los motivos de credibilidad moral y legal: que nadie se puede llamar dueño del vestido que porta ó de la casa que habita, por mucha certidumbre que tenga sentada en gruesos títulos, que acrediten haberla poseido una larga cadena de sus antepasados: que es llegada la época del comunismo.

No son estos arranques de imaginacion, ni de una pluma que se deja correr sin emitir fundamentos: véanse las bulas que expidió el Sr. Julio II para la ereccion de los obispados de Santo Domingo, San Juan de Puerto Rico y la Concepcion, que fueron los tres primeros que se establecieron en América, y allí se observará que clara y terminantemente conceden los diezmos de todas las cosas á las iglesias y prelados: véase la bula del Sr. Leon X. que erigió el obispado de Yucatan y la del Sr. Clemente VII que crió el de México y la misma cláusula se descubrirá en todas las constituciones que posteriormente fueron sancionando los papas para levantar los otros obispados que al presente vemos.

Basados en dichas bulas expidieron los primeros obispos varias leyes reglamentarias segun su celo y sabiduría, en ejercicio de la autoridad apostólica que en ellas se les concedia para dar forma á sus iglesias y redondear las diócesis. Los soberanos en lugar de presentar alguna rémora ú objeccion al uso de aquella alta potestad de que han estado revestidos los prelados, ó de resistir la aplicacion que hicieron de las obvenciones decimales los Sumos Pontífices; por el contrario, otorgaron, de buen grado aplaudieron y siempre la respetaron, sin meterse á ejercer otras funciones, que habrian aparecido disímbolas de su carácter y estrañas en la órbita de su jurisdiccion. Entonces ¿qué opcion, ni qué derecho podria escudar hoy aun á sus legítimos sucesores para demandar aquellas?

Es tan abundante esta materia en argumentos protectores de la Iglesia que si entrara en nuestro plan esplorarlos hasta agotarla, seria imprescindible un prolijo y largo escrito; mas no se puede omitir que sobre haber sido adjudicados á las iglesias los repetidos frutos por la Silla Apostólica y haberse aceptado; sobre haberlos renunciado los reyes, permitiendo que les hubieran pertenecido, vinieron á formar la congrua debida de las iglesias catedrales, y quedaron exentos de toda mano é inspeccion temporal, *y son propiamente y en todo rigor unos bienes eclesiásticos y espirituales.* Cuyo concepto repetido muchas veces por los prelados en la precitada representacion á un gobierno absoluto, lo acató y no lo contradijo; ¿y el gobierno mexicano que se lisongea de liberal y protector de las garantías individuales, no lo admitirá tan solo porque se consuman en sustentar los sacerdotes y en dar culto á Dios? ¿será quién cometa esa escandalosa inconsecuencia?

Las paradojas ó razones que se adopten con seduccion ó de mala fe para violar el mas santo de los derechos, despojando á la Iglesia de esa renta ó de cualquiera parte de sus bienes, son adaptables y deben aceptarse con todas sus funestas consecuencias, para que la nacion mexicana no sea propietaria de los derechos marítimos y demas bienes que forman el erario nacional: se deben aceptar para que los Ayuntamientos no se llamen dueños de los fondos municipales: se deben aceptar para que las compañías de comercio, de minería, de industria, no se digan propietarias de sus fondos. El símil es exacto, y no han de gozar de mas franquicias estos bienes que tienden en su principal objeto á proporcionar el descanso temporal, que aquellos que sirven para levantar y dirigir al hombre á su Criador, como su eterno reposo. En suma, atacar á la iglesia en cualquiera de sus derechos es admitir en todas sus incidencias el principio revolucionario, principio de ruinas y desquiciamiento. Tras la violacion de la Iglesia, seguirá la del propietario, la del comerciante y la de todo hombre, y se terminará alcabo con negar la propiedad, afirmarse redondamente, que esta es un robo. La proposicion causa espanto, pero con muy pocas y sencillas hilaciones se mira con la luz del medio dia su precision y lógica.

Insistir en este punto seria divagar del que se viene discutiendo como principal. Tal vez se querrá ocurrir á que los reyes si renunciaron tácitamente los diezmos conforme lo atestiguan los monumentos que se han apuntado y otros muchos que podriamos aducir, no lo efectuaron en forma solemne y legal; pero esa réplica queda desvanecida con la Concordia de Burgos, la que quitó desde un principio toda oscuridad. He aquí su texto. "In Dei nomine amen. Manifiesto sea á todos los que este instrumento de capitulacion é ordinacion viesen como el año del nacimiento de nuestro Señor Jesucristo, de 1512 años en la indiccion quintodécima, á ocho dias del mes de Mayo, en el año nono del pontificado de nuestro muy santo Padre Julio por la Divina Providencia Papa segundo, en presencia de mí Francisco de Palencia, canónigo de Palencia, notario público por la autoridad apostólica, é secretario del muy reverendo en Cristo Padre, obispo de Palencia, los muy altos é muy poderosos príncipes D. Fernando rey de Aragon, de la dos Cicilias é de Jerusalen rey católico, é Dª. Juana su hija, reyna de Castilla é de Leon, nuestros señores de la una parte y cada uno de sus altezas por sí y en su nombre por la mitad que respective les pertenece de las islas, indias y tierras del mar occeano...... con los reverendos en Cristo padre D. Fray Garcia de Padilla obispo de Santo Domingo, é D. Pedro Suarez de Deza, Dr. en decretos, obispo de la Concepcion que son en la isla española, é D. Alonso Manso Lic. en teología obispo de la isla de San Juan é como electos obispos en las iglesias catedrales por nuestro muy Santo Padre Julio II en las dichas islas nuevamente criadas y erigidas, *por* sí y *en nombre de los obispos sus sucesores* que *despues de ellos fueren* en *las iglesias dichas* é *de las otras personas á* quien toca lo de suso contenido de la otra parte; asentaron é capitularon lo siguiente. Primeramente que sus Altezas *les hacen merced* y *gracia* y *donacion desde ahora para siempre jamas de los diezmos* sus Altezas pertenecientes de las dichas islas, é han por bien que los lleven se-

u n é por la forma que á sus Altezas les pertenecen ó los han llevado por concesion y donacion que de ellos les hizo el Papa Alejandro VI."... Este documento por sí mismo arroja las observaciones siguientes: 1ª. Que si se reconoce segun toda jurisprudencia que la donacion es un modo de adquirir el dominio, las iglesias de América lo lograron por la que les hicieron los reyes *para siempre jamás de los diezmos:* 2ª. Que admitida solemnemente por los obispos á cuya discrecion quedaba el modo de dotar estas iglesias, requisito exigido por la gracia pontificia, y sellada esa renuncia por esta suprema potestad, la justicia y la mas reposada razon rechazan que los soberanos pudieran despues disponer de bienes de que para *siempre jamas* se desprendieron: y 3ª. Que en vista de tan robustas pruebas sobre que los reyes no satisfacieron la condicion, sino cediéndolos á la Iglesia para que el Pontífice dotara las catedrales, solo con impudencia y refinada mala fé podia afirmarse que los disfrutan por un privilegio.

Estos raciocinios revelan que con sobrado fundamento nuestros concilios provinciales han llamado á los diezmos cosas propiamente eclesiásticas desde tiempo inmemorial, desde que comenzaron á crearse obispos en las indias; lo que no habria acaecido si la posesion hubiera tenido por orígen ese *imaginario privilegio.* Los padres del tercero provincial de México dispusieron de ellos, reputándolos puramente eclesiásticos en distintos cánones y constituciones: "Aplicamus, dicen, etiam eadem auctoritate, in perpetuum fabricae nostrae ac dioecesis dictae Sanctae Mariae, omnes et singulas decimas unius parochiani ejusdem Eclesiae, et omnium aliarum Ecclesiarum totius ejusdem Ecclesiae et omnium aliarum Ecclesiarum totius civitatis et dioecesis." Tambien dicen en otra parte: "Quae de novo emergunt, novo indigent auxilio, igitur litterarum supradictarum virtute, nobis et successocibus nostris plenissimam emendandi, ampliandi, et ea quae oportuerit statuendi et ordinandi in posterum potestatem reservamus, ut possimus id facere..... tam circa quaestionem et taxationem dotis perpetuam, vel temporalem, et limitem nostri Episcopatus, et omnium beneficiorum, quam *circa retentionem decimarum earumdem.*" Vanespen, autor recomendable para algun viejo catedrático de derecho canónico de San Ildefonso, y no por eso muy instruido en lo que constituye la independencia y soberanía de la potestad eclesiástica, ni menos en los puntos que rozan con el derecho internacional, y que garantiza el de gentes, segun los desaciertos que ha producido en esta memorable época: Vanespen, á quien los falsos políticos, enemigos de la Iglesia, se muestran apasionados porque no tanto es intérprete, cuanto corruptor de los cánones y censor de los papas que los formaron, conforme á las frases de un célebre crítico: [1] este mismo Vanespen se expresa así: "Hinc jampridiem declarasse S. Ludovicum regem Galliae, refert Molinaeus....... quod decimae ad Ecclesiam reversae, extunc et deinceps reputarentur res merè ecclesiasticae tamquam ad originem et primitivum statum reversae." Ningun otro testimonio puede darse mas imparcial que este; y sin embargo confiesa paladinamente que los diezmos cedidos á la corona y aplicados despues á la Igle-

(1) *Feller.*

Digitized by Google

sia vuelven por el mismo hecho á su primitivo estado y los recobra su legítimo dueño: y si las palabras han de corresponder con las ideas que siempre han significado, *devolver*, *recobrar* no es adquirir y poseer por privilegio.

No son todos los diezmos, se contestará, si no solo la parte que recogian los reyes de España y despues el gobierno mexicano hasta el año de 1833, la reclamacion que se les hace á las iglesias. Así es, y no se ha olvidado; mas para dilucidar ese punto y venir á él con desembarazo era necesario para eliminar los anteriores dejarlos fuera de toda duda.

Se infiere que si las catedrales poseen los diezmos por derecho propio, la parte que los gobiernos percibieron fué por una gracia ó privilegio. Es notorio que la disfrutaron los monarcas españoles; pero ¿fué perpetuo el título de tal modo que comprendiera á todos los sucesores? ¿se comprenderan bajo este nombre de sucesores los gobiernos mexicanos que del año de 821 para acá han existido en variadas formas políticas? En los párrafos siguientes se examinan esas cuestiones.

Lo referiremos: el gobierno español obtenia alguna parte de estas rentas en las Iglesias de sus dominios, y en su principio fué por una usurpacion. Hasta la evidencia queda demostrado que la bula del Señor Alejandro VI no tuvo caso por falta de cumplimiento de la condicion, y que suponiendo lo haya tenido, todo su vigor y fuerza espiró por la concordia de Burgos. Otra cosa fué lo que dió márgen á que los reyes fueran parcioneros en la mencionada renta, y fué el ejemplo de las tercias que estos y los de Francia cobraron de las iglesias que estaban en sus dominios; y que comenzaron por un hecho, como lo testifica Tomasino, en la menor edad de Henrique rey de Castilla que succedió en la corona el año de 1214; de cuyo hecho fué responsable el Conde de Álvarez que gobernaba el reino, y aun el rey se arrepintió despues, restituyó lo usurpado y dijo: "sepan todos que yo, Henrique, por la gracia de Dios rey de Castilla y Toledo, considerando que peco gravemente en percibir las tercias de las iglesias y aplicarlas á usos mios; mejor aconsejado, prometo á Dios y María Santisima su Madre y á la Santa Iglesia que nunca las volveré á tomar, ni haré sobre esto violencia á las iglesias, ni permitiré que se las hagan". Otro tanto á lo que aconteció en España en tiempo de Álvarez, acaeció en Francia en tiempo de Clotario y tambien reformó lo que se habia hecho, como lo refiere San Gregorio de Tours: "Clotarius sex indixerat ut omnes ecclesiae regni sui tertiam partem fructuum fisco solverentur: cui, licet multi sancti episcopi consensissent atque subscripsissent... et hoc quod fecerat damnans, simulque rogans ut pro se virtutem Sancti Martini Antistis exoraret".

Si fué vicioso el nacimiento de las tercias, y ellas fueron el modelo para que se cobraran en América con otros nombres, no negaremos por eso que la iglesia consintio y autorizó dando lugar á una costumbre, que antes no fuera sino corruptela; así fué que los reyes en sus disposiciones legislativas presumian que los protejia un privilegio, que en efecto se introdujo, como lo advierte el anotador de Vanespen, y el Concilio 3° mexicano lo sienta expresamente cuan-

Digitized by Google

do dice: que se pagan *por indulto apostólico.* Siendo así, ¿qué fundamento razonable podrá exhibirse para que subsista aun despues de hecha la independencia ese derecho priviligiado? Si hemos de caminar á la luz que ministran las reglas de la jurisprudencia canónica y civil para la inteligencia de las gracias ó privilegios, *ese indulto apostólico* feneció en el año de 821. Dichas reglas tienen en su auxilio, á mas de las leyes, el buen sentido; pues para desoirlas es necesario abandonarlo. Dice una de ellas: "finitur privilegium per renuntiationem privilegiati verbis expressis factam". Otra: "Etiam privilegium ammittitur per renuntiationem tacitam, quae ex juris interpretatione consistit in non usu privilegii, aut usu contrario." Otra: "Et juris dispositione haec renuntiatio admittitur, quin sit necesaria aceptatio concedentis: vel etiam quia praescribitur contra privilegium decennio inter praesentes, vicennio inter absentes". Por ultimo, dice otra: "qui privilegio abutitur eo utendo vel agendo contra privlegii finem, dignus est ut eo privetur", "Ca derecha cosa es que los que usaren mal de la gracia, que la pierdan", dice la ley de partida.

Cualquiera que sea de todas ellas la que se quiera aplicar á la gracia en fuerza de la que el gobierno Español tenia parte de los diezmos, se habia de confesar que ha caducado: sancionado el decreto de 1833, ¿no se ha renunciado expresa y tácitamente por el hecho de la declaratoria que abraza, de no existir el diezmo civilmente? si ya no existe civilmente ¿no es tambien cierto que le cabe la segunda, que anuncia no existir el privilegio por la destruccion de la cosa? luego las tres primeras tienen lugar. Y si á esa limosna que en lo civil no puede tener otro nombre, con que auxilian los verdaderos católicos y mantienen la iglesia matriz, al pastor y su cabildo ó consejo, á los colegios, hospicios, hospitales, y en una gran parte á varias parroquias, se le quisiera exijir tan onerosa pension, entonces es inconcuso á todas luces que el amparo prestado por los gobiernos á la iglesia mexicana, es un vilipendio, un sarcasmo y una positiva persecucion, tanto mas opresora, cuanto que ni en Norte-América se ofrece semejante ejemplo. ¿No subvienen tambien allí los fieles con estos ó aquellos nombres para el ornato de los templos, lustre y decoro del culto y mantenimiento de los ministros? ¿se ingiere acaso, so protesto de protector, á pedir algun contingente? ninguno; y si tal avance se proyecta en nuestro pais, la iglesia no debe ocuparse en desarrollar los justos títulos y largos resonamientos que la patrocinan, sino solamente debe limitarse á protestar: que renuncia de toda garantía social ó civil, con tal que se le conserven ilesas las que la naturaleza le franquea y no están en el arbitrio de los gobiernos el denegar: si pues esta tiene derecho á vivir, tiene derecho á poseer, á conservar lo adquirido, á exigir que no se le ataque: todo es sinónimo.

Pero continuemos: ¿acaso ¿no ha dejado de usarse de ese privilegio por mas de diez y tambien veinte años? ¿no se ha abusado de él, obrando en contra del fin, para que quepa en la letra y en el espíritu la ley de partida? Otra cosa mas, y principal: fué personal, personalisimo de los reyes de España, y

ninguna evasiva, ninguna interpretacion puede hacer que se estienda á quienes no sean aquellos; porque aun permitiendo que viene desde Fernando é Isabel por vigor de aquella cláusula, "Vobis et successoribus vestris pro tempore existentibus" de que usó el Señor Alejandro VI, aserto que es de rechazarse y queda combatido con la Concordia de Burgos citada en lo anterior, que innovó completamente el caso, ¿se intentará sostener que el gobierno de Iturbide, el d la carta de 24 &c. &c. &c. son legítimos sucesores de Carlos III, Carlos IV y Fernando VII? Si así fuese, la consecuencia que se deduce es que no ha habido independencia, y que Isabel II es la acreedora, y que el gobierno mexicano no es mas que un procónsul ó subordinado de aquella.

A ninguno de los que ocuparon el trono español hasta dicho año se ha disputado la opcion del privilegio, pero tampoco se ha reconocido á ninguno de los que han sustituido en alguna porcion de las Américas; ni los que obtuvieron antes de la independencia de las Colonias la han obtenido. Cromwel conquistó la Jamaica y no la obtuvo; el rey de Francia ocupó gran parte de le isla de Santo Domingo y no la obtuvo: los Estados Unidos del Norte compraron á Bonaparte las Floridas y no las obtuvieron; y todos ellos han sido sucesores del rey de España en la soberanía de estos paises, sin que hasta ahora hayan indicado que han adquirido esa gracia. ¡Peregrina ocurrencia! de la admision de ese supuesto resultaría que habríamos de reconocer como partícipes de los diezmos al Emperador de Marruecos, ó al gran Señor de Constantinopla si llegan á poseer como soberanos alguna parte del territorio hispano-americano.

Sugun los principios canónicos no puede concederse el privilegio sino al que lo haya merecido; puede pasar á sus herederos, pero han de ser tan hábiles para sostenerlo, tan aptos para disfrutarlo como el primer agraciado: este y no otro es el motivo para que la heregía, la apostasia, el cisma, la *inobediencia* á la Santa Sede, el constituirse sospechoso de heregía por no pedir la absolucion del anatema dentro del tiempo fijado por derecho como católico, hacen perder los privilegios que se habian otorgado. ¿Y en dónde está el título que justifique, expedido por la silla apóstolica, tener hoy México esa misma habilidad? ¿podrá decirse que no se ha obrado en contra del privilegio despues de expedida la ley de 27 de Octubre de 1833? Las reflexiones indicadas entrañan otras muchas, que omitiremos en obvio de mayor extension y porque acaso se lastimaría alguna susceptibilidad, vistas en la aplicacion y á la luz que arrojan algunos hechos de la historia contemporanea.

De paso recordarémos que la iglesia es soberana é independiente en su autoridad, como lo es el poder civil, una y otro en los asuntos de su resorte: "Este, dice el amable Fenelon, tiene la espada en la mano á la puerta del Santuario; pero tiene gran cuidado de no entrar en él. Al mismo tiempo que proteje obedece; proteje las decisiones, pero no las dicta. Hé aquí las funciones á que se limita: la primera es mantener á la Iglesia en plena libertad contra todos sus enemigos exteriores, á fin de que en el interior, sin incomo-

didad alguna, se puede pronunciar, decidir, aprobar, correjir, á fin de abatir toda altivez que se levanta contra la ciencia de Dios; la segunda es apoyar estas mismas decisiones desde que ellas se han dictado, SIN PERMITIRSE JAMAS, BAJO DE NINGUN PRETESTO, EL INTERPRETARLAS". ¿Obró ó ha obrado el poder civil de conformidad con el prescrito de este inmortal autor, en el decreto de 833? ¿no era necesario ocurrir á la Silla apostolica? si no lo era, ¿por qué se acudió al Sumo Pontífice para que hiciera cesar la obligacion de oir misa en ciertos dias? si hay diferencia entre estos puntos y tambien en el de fuero eclesiástico, confesamos con desembarazo que no se percibe por nuestra vista.

Se quiere hacer jugar otro argumento, cual es, que el derecho de diezmos puede ser cedido por la iglesia. Pero ¿en qué tiempo se ha cedido con aprobacion del Papa por la Iglesia Mexicana á nuestros gobiernos independientes? Esperamos la prueba, y en el entretanto advertimos, que el derecho de diezmos, de percibir las oblaciones espontaneas, ó prescritas legalmente para la sustentacion de los ministros y gastos del culto, es puramente espiritual y no puede ser enagenado. Podrán enagenarse las cosas ofrecidas á la Iglesia, segun dice Santo Tomas y con el todos los canonistas, pero no el derecho de percibirlas, que por disposicion divina corresponde á la misma Iglesia. Desde el siglo VIII, y acaso antes, que las leyes civiles ordenaron el pago del diezmo, cuando se cedia la facultad de colectarlo y de aplicárselo, cediase una *cosa* porque habia una accion civil para exigirla: mas cuando no existe esta accion que era eficaz contra los fieles, los judíos y los paganos siendo poseedores de predios fructíferos, no queda mas que la obligacion impuesta por el derecho divino y eclesiástico, la que no puede endozarse en pro de un lego porque seria simonía A este absurdo lleva el relacionado argumento.

Hay otro que tambien se agita y que á mas es ridículo, y es extraido de la ley que decreta presupuestos en favor de ciertas Iglesias nuevas ó muy pobres. ¿Se habrán pagado esos auxilios? pero aun satisfechos ¿cómo se podrá colegir que de ahí dimana la accion del gobierno sobre parte de los diezmos? ¿dónde estará el pacto que haya sido fuente de semejante obligacion? No hay mas refugio á que se pueda ocurrir que al hecho de haberse cobrado desde el año de 821 al 833, y que ha quedado desvanecido del todo con lo expuesto sobre el modo de fenecer los privilegios, y de lo que aparece que vice-versa el Supremo gobierno le es responsable á la Iglesia mexicana de todas las cantidades que indebidamente percibió en el discurrso de esos años, y de muchos millones como le ha franqueado sin agio ó usura en todas las angustiadas circunstancias que el pais ha atravesado. Cuya asercion para probarla por ahora basta el testimonio del Señor Don Santos Degollado, hombre de conocimientos en la historia y legislacion de la renta decimal segun ha dicho oficialmente, quien *nec vi, nec clam, nec precario*, y si muy en sus cabales expuso al Señor Prieto ministro de hacienda: "la circular de V. E. tan llena de pensamientos brillantes y de esfuerzos de mejora para nuestra vaci-

Digitized by Google

lante sociedad, encierra sin embargo una equivocacion, dando por sentado que el clero adeuda novenos, con los cuales si se pagasen piensa V. E. que podia establecerse un banco para salvar á muchos infelices. *Yo tengo datos para afirmar que no existe tal deuda del clero y aun* temo que partan de esta equivocacion cálculos y providencias de liquidacion y cobro que perjudiquen gravemente al erario nacional: si V. E. deseare mi juicio fundado sobre la materia, yo tendré mucho gusto en presentarle los pocos conocimientos que he adquirido en el estudio de la legislacion é historia de la renta decimal para que vea *que el erario público es deudor* y no acreedor de las Catedrales".

Con estas lijeras observaciones es suficiente para, que se presente de claro la verdad de la propesicion siguiente: La Iglesia de México no debe al supremo gobierno un maravedí; por el contrario este es deudor de aquella por razon de lo que percibió de diezmos del año de 21 al 833, de los muchos millones que entraron á las cajas de consolidacion en el año de 1808, que ha reconocido, y de los préstamos consecutivos que siempre le ha aprontado sin premio ni utilidad, como muchos particulares, y con mucha superioridad á lo que estos han facilitado.

Antes de concluir séanos lícito notar por lo dicho la injusticia con que declaman escritorcillos sin crítica ni reposo contra las riquezas del clero, como si fuera grandes tesoros recojidos en cofres para nadar en la opulencia y profusion; y no como realmente son estos ó aquellos capitales gravados por los cuatro costados con onerosas contribuciones, que en líquido vienen á producir diminutos réditos, que se derraman y aplican en beneficio de la misma Sociedad, porque lo son las escuelas, los colegios, los hospicios, los hospitales las capellanias que dan de comer á muchas familias, y aun el culto.

En medio de un trastorno tan completo de todos los elementos de la sociedad, lo único que ha permanecido inmutable es la Iglesia: esta decia hace pocos años un político de México, que si escribiera ahora tal vez se produciria de otro modo; por el empeño que parece tomarse en minar el único vínculo de union que nos quedaba, el principio católico, con todas las emergencias.

Pero ¿y el producto de los aranceles? pero ¿y los productos de los diezmos? aquellos los perciben los párrocos y vicarios, y se invierten en los gastos del culto de las Iglesias inferiores: mucho se ha dicho por la imprenta y se ha demostrado con evidencia lo incongruo y casi indotados que se hallan, sin que hasta ahora se haya opuesto réplica á los argumentos matemáticos que se han hecho, basados en datos suministrados por la experiencia. Se insiste aun por algunas personas que, ya que atacan, debian verificarlo conforme á las leyes de esta clase de combates, con decencia, sin tergiversaciones, poniéndose á la altura de la cuestion, y comenzando por contestar los argumentos. Se les ha hecho una distribucion de los gastos que tiene una Iglesia parroquial al consumir su ingreso, presentando hasta el residuo miserable que en último análisis viene á ser la dotacion de un cura; (2) El Doctor Mora, escritor nada tachable, des-

(2) México y sus revoluciones.

Digitized by Google

pues que describe los preciosos é importantes servicios del ministerio parroquial termina: ¿"y cuál es la recompensa de tantas fatigas, de tan útiles y tan multiplicadas tareas? Una *dotacion mesquina en la sustancia, y onerosa en el modo de hacarla efectiva*, pues quien dice derechos parroquiales, dice todo lo odioso, &c.

Aplicándoseles los diezmos se sanjarán esos inconvenientes y acabarán los aranceles. Tal es la respuesta que se ha de dar y tal es el intento de algunos políticos que no han podido arreglar ningun ramo de la nacion y quieren ser reformadores de lo que no entienden, y tener mas sabiduría que los pastores de la Iglesia. *Navita de ventis, de bobus narret arator*". Los derechos parrroquiales fueron establecidos de conformidad con lo que disponen los cánones, en compensacion de los diezmos que debian afectar á las personas y si los reales se ven aplicados á las Catedrales es porque el Santo Concilio de Trento mandó se le dejaran á las que constituian en dotes y están en posesion, como aconteció en las Américas. Resulta que no se puede innovar esta materia sin el conocimiento y autorizacion de la Silla Apostólica, y solo un anticatólico que no se para en barras podrá afirmar lo contrario. Contestaremos todavía con mas sencillez, formando á la lijera un presupuesto. Supóngase que la masa decimal no fuera tan diminuta como lo es á la fecha, y que montara por ejemplo en Guadalajara á 150,000: que el prelado no tuviera la parte que le fijan los cánones: que la fábrica, el hospital, los colegios, hospicio y curatos no tuvieran la parte que realmente disfrutan, y que toda esa suma sin descuento alguno se aplicara á las parroquias. Estas son mas ó menos 130; tócales á cada una poco mas de mil pesos. De estos dedúzcase el sueldo de un solo vicario, y pongámosle 400, pesos: ¿cuanto se quiere que sea el gasto de los otros dependientes, cera, vino, aceite,? serán cincuenta pesos al mes, lo que sin duda no es un exceso; y entonces ya se consumieron otros 600, y el cura y el sacristan mayor, que los hay en muchas partes se quedaron casi sin congrua: si suponemos que la maza decimal fué de 200,000 pesos, lo que evidentemente es falso, sobra 70,000 para los párrocos; tócales á menos de 540 al año: sin quedar nada para los sacristanes mayores. Y no se olvide que nada se dedujo para el Obispo, Iglesia Catedral &c; y que ese plan lleva inhibito el resultado que tendria, de suprimirse los prelados, las catedrales, colegios, hospicios y hospitales. ¿Ese es el deseo? entonces deséchense los ambajes y déjese de gritar con tan reprensible lijereza en contra de las comodidades del Clero, confiésese que no quieren catolicismo y ya no alucinaran á los incautos. El nada parcial Doctor Mora contradice esa riqueza en otro lugar, y dice: "En México, este influjo era debido mas al carácter respetable de las funciones sacerdotes, que á la sabiduría que en proporcion sobrepuja abundantemente á la de los seculares, y á la riqueza del Clero, pues ambas cosas han faltado siempre al de este pais".

Un abogado, honor del foro méxicano, despues de hacer una pintura de los magníficos establecimientos con que han engrandecido á estos paises los obis-

Digitized by Google

pos y cabildos, termina así: "Si hoy las cátedras estuvieran en tan brillante estado; ¿cuál seria el efecto sino el que la sociedad disfrutara esos mismos beneficios y que á la miseria se pudieran proporcionar los mismos auxilios? por otra parte, ¿quiénes son los eclesiásticos que deben ir á los coros, á obtener en la vejez un cargo mas descansado y una dotacion decente? Deben ser nada menos que los mas sobresalientes de esos curas, cuya penosa vida é inestimables servicios describe el Dr. Mora: esos hombres cansados ya é inutilizados, cargados de años y de méritos en el servicio de cura de almas, provisores, promotores de las curias, maestros de las aulas, insignes literatos, etc. son los que obtienen un lugar en el coro; y si alguna vez llegan á ella eclesiásticos sin tales antecedentes ni merecimientos, este será un abuso aislado, reprehensible, en estremo deplorable, pero que no perjudica la regla y órden regular."

„He hablado de la conveniencia de que conservasen las catedrales su antigua opulencia: pero hoy ¿cuál es su triste y miserable estado? Ciertamente ignora lo que pasa entre nosotros, el que ignore *la deplorable ruina* a que *han venido las rentas de las iglesias*, y el que ignora (aun por las memorias de los ministerios) que los cabildos están reducidos á la mitad, y aun á la tercera parte de las piezas de sus erecciones; y que las raciones y medias raciones no *lo son sino de hambre*, é insuficientes para cubrir aun las necesidades personales de los que las obtienen: son por otra parte precarias, y cada año van en mayor decadencia"

¡El clero tiene 60 ú 80 millones! Vive Dios que si este es un cargo, es grave el que resulta en contra de los agricultores que aproximativamente tienen cada año de producto 20.000.000 de pesos; (1) gravísimo es el que resulta en contra de los mineros que tienen de productos al año 26 millones; y lo mismo se puede ir aplicando á las demas clases de nuestra sociedad. No por esto se crea que es cierto el aserto, y si no, véase la representacion de varios vecinos de Valladolid, que cita Humbol, de 24 de Octubre 1805, en la que con especificacion de los obispados, solo se hacen subir los bienes eclesiásticos á 44.500,000. Despues vino la ley de consolidacion, la guerra de Tejas y otros varios motivos que han ocasionado las grandes sumas que se le han franqueado al erario público; la venta que este hizo del fondo de las misiones de California; la venta hecha por los regulares, para préstamos y exhibiciones al mismo, de grandes fincas rústicas, como las que poseían los carmelitas por el Norte de la República. ¿Cuánto pues, habran menguado esos cuarenta y cuatro millones y medio de pesos?

El asunto se presta á muchas mas demostraciones, que sugieren variadas consecuencias, y cuya tarea no ha entrado en nuestro propósito abrazar. Si se confirman los *rumores* de que hicimos mérito, volveremos á tomar la plu-

(1) Segun el Sr. Lerdo de Tejada.

Digitized by Google

ma para hablar con mas claridad, ya despejada la incógnita, y sin ningun temor á esos estadistas que ansian por ver á nuestros sacerdotes como los Párias de la India, teniendo solo que esperar la pobreza y el desprecio: y en ese caso ¿quién querrá dedicarse á las fatigas del apostolado? preguntaba el ilustre Chateubriand en la cámara de los pares en 1815.

RESPONSABLE

Miguel España.

GUADALAJARA, 1856.

Tipografía de Dionisio Rodriguez.

Digitized by Google

22 AP 63

Digitized by Google

BRITISH MUSEUM

COLECCION

DE

DOCUMENTOS RELATIVOS

Á

MATRIMONIOS CIVILES.

CARTA de Nuestro Santísimo Padre el Pontífice Pio IX á S. M. el Rey de Cerdeña.

LA carta fecha 25 de Julio último que vuestra Magestad Nos ha remitido, con ocasion de otra que Nos le habiamos mandado, ha dado á nuestro corazon motivos de consuelo, porque hemos visto en ella una pregunta hecha por un soberano católico al Gefe de la Iglesia, en la cuestion tan grave del proyecto de ley sobre los matrimonios civiles. Esta prueba de respeto hácia nuestra santa Religion que nos da Vuestra Magestad, testifica de un modo brillante la gloriosa herencia que le han trasmitido sus augustos abuelos, queremos decir el amor por la fe que ellos profesaban, y que nos inspira la firme confianza de que Vuestra Magestad sabrá conservar ese depósito en toda su pureza para pro-

Digitized by Google

vecho de sus súbditos y apesar de la perversidad de los tiempos presentes.

Esta carta de Vuestra Magestad nos ha movido á llenar los deberes de nuestro ministerio apostólico, dándole una respuesta franca y decisiva: y lo hacemos con tanto mas gusto cuanto que vuestra Magestad nos asegura que tomará en consideracion esta respuesta.

Sin entrar en la discusion de lo que contienen los escritos de los ministros que Vuestra Magestad nos ha dirigido, y en los que se pretende hacer á la vez la apología de la ley de 9 de Abril de 1850 y la del proyecto de ley sobre el matrimonio civil, formando esta última como una consecuencia de los empeños que se hicieron para la publicacion de la primera; sin hacer observar que se hace esta apología á la sazon que se encuentran pendientes las negociaciones comenzadas para la conciliacion de los derechos de la Iglesia violados por esas leyes; sin calificar ciertos principios formulados en tales escritos, y que son manifiestamente contrarios á la santa disciplina de la Iglesia, nos proponemos solamente esponer, con la brevedad que exigen los límites de una carta, cual es sobre el punto en cuestion la doctrina católica. Vuestra Magestad encontrará en esta doctrina todo lo que es necesario para que un negocio tan importante sea terminado arregladamente. Nos estamos tanto mas convencidos de poder obtener este resultado, cuanto que los ministros de Vuestra Magestad han declarado que jamas consentirán en hacer una proposicion contraria á los preceptos de la Religion, cualesquiera que puedan ser las opiniones dominantes.

Es un dogma de fe que el matrimonio ha sido elevado por Jesucristo nuestro Señor á la dignidad de sacramento, y es un punto de la doctrina católica, que el matrimonio no es una cualidad accidental sobreañadida al contrato, sino que es de la esencia misma del matrimonio, de tal suerte que la union conyugal entre los cristianos no es legítima mas que en el *matrimonio sacramento fuera del cual no hay mas que un puro concubinato.*

Una ley civil que, suponiendo el sacramento divisible del contrato de matrimonio entre los católicos, pretende arreglar su validéz, contradice la doctrina de la Iglesia, usurpa sus inenage-

Digitized by Google

nables derechos, y, en la práctica, eleva al mismo rango el concubinato y el sacramento del matrimonio, sancionando el uno y el otro como igualmente legítimos.

La doctrina de la Iglesia no se salvará ni los derechos de ella quedarán suficientemente garantizados, si se adoptan, en la discusion que debe tener lugar en el Senado, las dos condiciones indicadas por los ministros de Vuestra Magestad, á saber: 1°. que la ley reconocerá como validos los matrimonios celebrados regularmente delante de la Iglesia, y 2°. que siempre que un matrimonio haya sido celebrado y cuya validez no reconozca la Iglesia, alguna de las dos partes que quiera mas tarde conformarse á los preceptos de ella no será obligada á perseverar en una cohabitacion condenada por la religion.

En cuanto á la primera condicion: ó se entiende por matrimonios válidos los matrimonios celebrados en presencia de la Iglesia, y en este caso no solo será superflua la distincion de la ley, sino que habria una verdadera usurpacion sobre el poder legítimo si la ley civil pretendia conocer y juzgar de los casos en que el sacramento del matrimonio ha sido ó no celebrado regularmente delante de la Iglesia; ó se entiende por matrimonios válidos solo los matrimonios contraídos regularmente, es decir conforme á las leyes civiles, y en esta hípotesis, se viola un derecho que es esclusivamente de la competencia de la Iglesia.

En cuanto á la segunda condicion, dejando á una de las partes la libertad de no perseverar en una cohabitacion ilícita, atendida la nulidad del matrimonio que no se haya celebrado ni delante de la Iglesia ni conforme á sus leyes, no menos se dejará subsistir como legítimo delante del poder civil un enlace condenado por la religion,

Por lo demas, ninguna de las dos condiciones destruye la suposicion que el proyecto de ley toma como punto de partida en todas sus disposiciones, á saber: que en el matrimonio el sacramento está separado del contrato, y por esto mismo ellas dejan subsistir la oposicion ya indicada entre el proyecto de ley y la doctrina de la Iglesia sobre el matrimonio.

Que César, guardando lo que es del César, deje á la Iglesia lo que es de la Iglesia; no hay otro medio de conciliacion. Que el

Digitized by Google

poder civil disponga de los efectos civiles que derivan del matrimonio, pero que deje á la Iglesia arreglar el matrimonio entre los cristianos. Que la ley civil tome por punto de partida lo válido ó lo inválido del matrimonio segun las determinaciones de la Iglesia: y partiendo de este hecho, que la misma ley no puede constituir á causa de hallarse mas allá de su esfera, que arregle los efectos civiles.

La carta de Vuestra Magestad nos pone tambien en el caso de esplicarnos sobre algunas otras proposiciones que hemos notado. Desde luego Vuestra Magestad dice haber sabido por un órgano que debia creer oficial, que Nos no habiamos visto como dañosa á la Iglesia la presentacion de la mencionada ley. Nos hemos hablado acerca de esto, antes de separarse de Roma, con el ministro de Vuestra Magestad, el conde Berton. Él nos ha asegurado, bajo palabra de honor, que se habia limitado á escribir á los ministros de Vuestra Magestad que el Papa nada opondria, si conservando al sacramento todos sus derechos sagrados y la libertad á la que tambien tiene derecho, se hacian leyes relativas exclusivamente á los efectos civiles del matrimonio.

Vuestra Magestad añade que las leyes sobre el matrimonio, que están vigentes en ciertos Estados limitrofes al reyno del Piamonte, no han impedido á la Santa Sede verlos con ojos de benevolencia y amor. A esto respondemos que la Santa Sede jamas ha permanecido indiferente á los hechos que se citan, y que siempre ha reclamado contra tales leyes luego que ha sabido su existencia: los documentos en que están consignadas las advertencias hechas acerca de esto se conservan en nuestros archivos. Mas esto no ha impedido, ni jamas le impedirá amar á los católicos de las naciones que han sido forzados á someterse á las ecsigencias de las referidas leyes. ¿Deberiamos dejar de amar á los católicos del reyno de Vuestra Magestad si ellos se encuentran en la dura necesidad de sufrir la ley que está á discusion? Seguramente que no. Nosotros diremos mas: ¿los sentimientos de caridad hácia Vuestra Magestad deberán estinguirse si, lo que Dios no quiera, se encuentra violentada á revestir esta ley con su real sancion? Al contrario, nuestra caridad se redoblará, y con mas ardor dirigiremos á Dios fervientes oraciones, suplicándole que no retire de la cabeza de Vuestra Magestad su mano omnipotente, y que

Digitized by Google

se digne acordarle mas abundantes que nunca los auxilios de sus luces y las inspiraciones de su gracia.

Sin embargo es imposible no comprender en toda su estension el deber que tenemos de prevenir el mal en cuanto dependa de Nos, y por lo mismo declaramos á Vuestra Magestad que si la Santa Sede ha reclamado en diversas ocasiones contra leyes de esta naturaleza, hoy mas que nunca está obligada á hacer frente y á reclamar las pretensiones del Piamonte, y dar á sus reclamaciones la forma mas solemne, y esto precisamente porque el ministerio de Vuestra Magestad invoca el ejemplo de otros Estados, ejemplos funestos cuya imitacion debemos impedir, y tambien porque el momento escogido para preparar el establecimiento de esta ley, siendo aquel en que se hallan abiertas las negociaciones para el arreglo para otros asuntos, podria dar lugar á suponer en esto alguna conivencia de parte de la Santa Sede. Tal determinacion es para Nos verdaderamente dolorosa. Pero no podemos de modo alguno descargarnos de esta obligacion delante de Dios, que nos ha confiado el gobierno de la Iglesia y la guarda de sus derechos. Haciendo desaparecer la causa que nos obliga á llenarla, Vuestra Magestad dará un grande alivio á nuestras penas, y una sola palabra suya sobre este punto hará que nuestro consuelo llegue á su colmo, como lo hemos tenido muy grande al ver que directamente se ha dirigido á la Santa Silla Apostólica. Cuanto mas pronta sea la respuesta de Vuestra Magestad, será mas dulce á nuestro corazon, porque ella vendrá á remover un pensamiento que nos abruma, pero que nos veremos forzados á realizar en toda su estension siempre que un deber de conciencia exija rigurosamente de Nos ese acto solemne.

Réstanos ahora deshacer el equívoco en que se halla Vuestra Magestad por lo tocante á la administracion de la Diócesis de Turin. A fin de evitar cosas superfluas, nos contentarémos con suplicar á Vuestra Magestad tenga la paciencia de leer las dos cartas que le dirigimos con fechas 7 de Setiembre y 9 de Noviembre de 1849. El ministro de Vuestra Magestad en Roma, que se encuentra actualmente en Turin, podrá hacerle la reflexion que nos ha oído, y que sencillamente tocarémos aquí. Instruido el ministro para que nombrasemos un nuevo administrador en la Diócesis de Turin, le hicimos observar que el ministerio piamon-

Digitized by Google

tes, aceptando la responsabilidad de la encarcelacion y destierro de Monseñor el arzobispo de Turin, habia obtenido un resultado que probablemente no se habia propuesto, y es haber hecho á aquel prelado el objeto de las simpatias y de la veneracion de una tan gran parte del catolicismo, que las ha manifestado de tantas maneras. Y en consecuencia, que estamos en la imposibilidad de aparecer opuestos á su sentimiento de admiracion espresado por el mundo católico, privando á Monseñor el arzobispo de Turin de la administracion de su Diócesis.

Concluiremos respondiendo á la última observacion que nos hace Vuestra Magestad. Se acusa á una parte del clero católico piamontes de hacer la guerra al gobierno de Vuestra Magestad y de escitar sus súbditos á la revuelta contra ella y contra sus leyes. Tal acusacion nos pareceria inverosímil, si no fuese formulada por Vuestra Magestad, que asegura tener á la mano documentos que la comprueben. Sentimos no tener conocimiento de esos documentos y de encontrarnos así en la imposibilidad de saber cuales son los miembros del clero que favorecen la detestable empresa de una revolucion en el Piamonte. Esta ignorancia no nos permite castigarlos. Con todo eso, si por las palabras «escitacion á la revuelta» se quiere hablar de los escritos que el clero piamontes ha publicado para oponerse al proyecto de ley sobre matrimonio, diremos, haciendo abstraccion de la manera con que algunos hayan podido comprometerse, que en esto el clero ha hecho su deber. Nos escribimos á Vuestra Magestad que la ley no es católica. Y si la ley no es católica, el clero está obligado á prevenir á los fieles, y haciéndola debe esponerse á los mas grandes peligros. Magestad: á nombre de Jesucristo, de quien apesar de nuestra indignidad, somos el Vicario, os hablamos y os decimos en su nombre sagrado, que no deis vuestra sansancion á esta ley, que será el manantial de mil desórdenes.

Tambien suplicamos á Vuestra Magestad que se ponga freno á la prensa que rebosa continuamente de blasfemias y de inmoralidades. ¡Ah! de gracia! por piedad, mi Dios! que estos pecados no caigan sobre aquel que, teniendo poder, no querrá poner obstáculo á la causa que los produce! Vuestra Magestad se queja del clero; pero este clero ha sido, en estos últimos años, per-

Digitized by Google

versamente ultrajado, mofado, calumniado, entregado al oprobio y á la irrision por casi todos los diarios que se imprimen en el Piamonte; no se podrian repetir todas las infamias, todas las invectivas odiosas divulgadas contra él. ¿Y ahora, porque él defiende la pureza de la fe y los principios de la virtud incurrirá en la desgracia de Vuestra Magestad? No lo podemos creer, y nos abandonamos de todo corazon á la esperanza de ver á Vuestra Magestad sostener los derechos, proteger los ministros de la Iglesia, y libertar su pueblo del yugo de estas leyes que testifican la decadencia de la religion y de la moralidad en los Estados que tienen que sufrirlas.

Llenos de esta confianza, Nos elevamos las manos al cielo pidiendo á la Santísima Trinidad haga descender la bendicion apostólica sobre la persona augusta de Vuestra Magestad y sobre toda su real familia.

Pio Papa IX.

Año VII de nuestro Pontificado.

REPRESENTACION de los Arzobispos y Obispos de las provincias de Turin, de Verceil y de Gines al Senado del reino sardo sobre el proyecto de ley, relativo al matrimonio.

HONORABLES SENADORES:

Es pesado para los Obispos infrascriptos tener que hacer una cosa que puede ser interpretada como una falta de respeto al gobierno del rey; mas ningun motivo humano puede dispensarlo de llenar un deber imperioso, impuesto por su carga de pastores de almas, de guardianes y de defensores de la fe católica.

A las acusaciones que la malevolencia dirigirá contra ellos, responderán con la sumision mas leal al gobierno del rey y con la

Digitized by Google

obediencia mas pronta y rendida á las leyes del Estado en todo lo que no es contrario á lo que ellos deben á Dios y á la Iglesia.

En la sesion del dia 12 de Junio último, el ministerio de su Magestad presentó á la cámara de diputados un proyecto de ley sobre el matrimonio y tro para la organizacion del estado civil.

Desde el momento en que los buenos católicos de este reino comenzaron, á consecuencia de los recientes discursos, á concebir la feliz esperanza de una reconciliacion con la Santa Sede, aguardaron con ansia la aparicion de nuevas leyes; pero el primer resultado ha sido hacer mas profunda la aflixion ya demasiado amarga del Padre comun de los fieles, y añadir un nuevo pábulo á las causas desgraciadas de disencion, que despues de tantos años atormentan cruelmente el corazon de los que, con sinceridad aman á la Iglesia y á la patria.

Los infrascriptos Obispos no quieren estenderse largamente sobre la segunda de las leyes propuestas. VV. SS. II. conocen perfectamente bien la antigua costumbre vigente entre nosotros, de que los curas, conformándose á las reglas que les ha trazado la Iglesia, han sido los encargados esclusivamente de redactar y conservar los registros que depositan los documentos legales del estado civil. VV. SS. no ignoran los justos respetos que mostró á la Iglesia el rey Cárlos Alberto cuando se ofreció la cuestion de introducir mudanzas en esta materia, y será fácil ver si es justo, conveniente y conforme á los convenios concluidos con la Santa Sede en 1836, el mudar completamente por sola la accion del poder civil las reglas establecidas por comun acuerdo de las dos potestades. VV. SS. podrán tambien juzgar si es conforme al artículo primero del Estatuto fundamental el quitar á los registros de nacimiento y de entierro todo signo que pueda recordar los actos solemnes, sin los cuales nadie es admitido á hacer parte de la Iglesia, y con los cuales la Iglesia acompaña á sus hijos desde la cuna hasta el sepulcro.

Mas es imposible manifestar, con cuanta atencion, con cuanto afan, los infrascritos Obispos han estudiado la ley concerniente al matrimonio que tiene una relacion tan íntima con la religion. Un largo y maduro exámen no ha hecho mas que confirmarlos en el designio de hacer conocer á VV. SS. II. que ellos unánime-

Digitized by Google

mente miran este proyecto de ley como hostil á la religion católica, como contrario al Estatuto fundamental del reino, y como el mas eficaz medio de abrir la puerta á la mas desastrosa inmoralidad y de colocar á los católicos en las angustias de conciencia mas dolorosas.

La religion católica reconoce en la Iglesia el derecho de poner impedimentos dirimentes y por consiguiente el de conceder las dispensas de ellos. Este derecho la Santa Iglesia lo ha ejercido desde los tiempos apostólicos. El santo Concilio de Trento espresamente ha definido esta verdad, y nadie la puede atacar sin incurrir en la nota de heregía.

Ahora bien: ¿no es evidente que se pisotea, de la manera mas injuriosa, este derecho y esta definicion de la Iglesia, declarando válidos ó inválidos los matrimonios, sin respetar los impedimentos que ella ha establecido y las dispensas que ella debe acordar? ¿no es un ultraje hácia la religion católica que, profesándose en este país por una mayoría inmensa, es decir, por las noventa y nueve partes de súbditos de su Magestad, es manifiestamente la sola religion del Estado?

La ley propuesta viola, pues, el Estatuto fundamental del reino; porque admitiendo una religion nacional. y lo que es aun mas, reconociéndola por la sola religion del Estado, se contrae la obligacion de admitirla complètamente, y de una manera conforme á sus máximas y á sus preceptos, evitando todo lo que trastorna sus doctrinas, todo lo que viola sus leyes; porque de otra manera este reconocimiento de la religion y el artículo del Estatuto que la proclama no serian mas que una mentira y una perfidia.

La ley propuesta alarma las conciencias de los ciudadanos: los priva de su libertad mas preciosa, porque los obliga á hacer cosas que su religion reprueba, imponiéndoles, en ciertos casos, ó la union ó la separacion formalmente prohibida por la religion que profesan.

La ley no habla, es verdad, mas que de los efectos civiles, pero no por esto hace menos violencia á las conciencias, pues que ella tiende á impedir al ciudadano aprovecharse de un derecho que la religion le concede y cumplir un deber que ella le impone, colo-

Digitized by Google

cándolo así frecuentemente en la dura alternativa de obedecer á
Dios ó de obedecer á los hombres. Preciso es pues, para que no
haya violencia contra las conciencias, que ellas no puedan recelar
un mal tan grande.

Aunque se ha procurado hacer creer lo contrario por medio de
algunas disposiciones tímidas é ineficaces, es incontestable que este
proyecto reproduce sustancialmente, en lo que toca á la religion,
la ley sobre matrimonio vigente en el pueblo vecino. Y todo el
mundo sabe en que época desgracida fué esto imaginado: todo el
mundo sabe que antes de esta época no se habia oido jamas ha-
blar de algun pueblo civilizado ó salvage, que hubiese emprendi-
do sustraer de la autoridad de la religion el matrimonio, es de-
cir el acto mas importante para el hombre en el curso de su vi-
da.

¿Con que fin se quiere establecer entre nosotros lo que los sofis-
tas franceses sancionaron en 1791 cuando destruyeron las iglesias
y proclamaron el culto de la Diosa Razon?

¿Quién no ve que despojando al matrimonio de todo caracter re-
ligioso, se le convierte en un vergonzozo concubinato, en una a-
sociacion culpable, tanto mas digna de censura cuanto que con
menosprecio de la moral y del sentimiento religioso se le procu-
ra cubrir con el velo de las formas legales y darle una sancion á
nombre de la ley? Nadie ignora la horrible corrupcion de cos-
tumbres que han producido en Francia estos matrimonios civiles
privados de la sancion religiosa. En todo el país, pero sobre to-
do en los departamentos en que mas se ha debilitado la fe cris-
tiana, se multiplican cada dia asociaciones entre hombres y mu-
geres, cuya sola ley es el placer individual, y que no ultrajan
menos la decencia pública que la santidad del matrimonio y de
las buenas costumbres. Porque viendo al matrimonio colocado
enteramente fuera de la religion, muchos lo han llegado á con-
siderar como un contrato público temporal y cuya duracion de-
pende unicamente de la voluntad caprichosa y arbitraria de los
que lo hacen. Ademas viendo que la ley declara como super-
flua toda intervencion de la Iglesia, muchos dicen: ¿que necesi-
dad tenemos de ocurrir á la autoridad civil para disponer de no-
sotros mismos? formarémos una asociacion privada, para la cual
no es necesario un acto público, y la romperémos cuando nos a-

Digitized by Google

grade. Esta teoría está puesta en práctica al grado de que en ciertas ciudades el número de los hijos ilegítimos asciende á la sétima parte de los nacidos.

Es fácil imaginar lo que la sociedad debe aguardar de estos seres desgraciados que, nacidos de uniones infames, no pertenecen á alguna familia, no reciben educacion, carecen de afecciones domésticas y están siempre dispuestos para los crímenes y trastornos, como lo acreditan las estadísticas de la nacion vecina.

La sociedad de San Francisco Régis, de la cual hacen parte los hombres mas respetables, y que ayuda poderosamente al gobierno de nuestro rey y al gobierno frances, hace los esfuerzos mas laudables para remediar tan grande mal, y nada omite para mover al mayor número posible de las personas ligadas con lazos vergonzosos para que legitimen su union. Tales esfuerzos y la proteccion gubernamental que los favorece, prueban mejor que odo lo que podria decirse, cuanto importa no facilitar el mal que la sociedad se empeña en destruir sin poder lograrlo.

Es verdad que cuando Napoleon reinó sobre nosotros no se vió que el matrimonio civil produjese esa inmoralidad que en Francia los hombres mas ilustrados miran como efecto nesesario de esa ley; pero esto provino de que las leyes francesas, leyes de un pueblo conquistador, conocidó por su indiferentismo religioso, eran objeto de una aversion general, y su dominio no fué de larga duracion. Por otra parte la inmoralidad encontraba, en esa época, un dique poderoso en el afecto y en la veneracion de los pueblos á las prácticás religiosas. Estos sentimientos eran vivos y llenos de fuerza en el corazon y en el espíritu de los ciudadanos, porque una prensa impía y sin pudor no habia trabajado con una perseverancia y una perfidia infernales para corromperlos y pervertirlos.

En todos tiempos la ley propuesta seria irreligiosa, inmoral y funesta; pero sus consecuencias serían sumamente deplorables á la sazon que la sociedad bambolea sobre sus bases. El interes material ha hecho surgir una secta opuesta por sistema á todo principio religioso y enemiga de la fe no menos que de la propiedad, de la familia y del órden. Por consiguiente, mas que nunca seria hoy imprudente separar de la autoridad de la Iglesia el acto que es el principio mismo de la familia, ponerse sobre es-

Digitized by Google

te punto en oposicion directa con las decisiones de un concilio e-cuménico, y amenazar asi en lo que constituye su validez las bases mas firmes de la religion del Estado.

Y no se pretenda decir que el artículo 22 del proyecto susodicho previene todos estos inconvenientes. Porque la disposicion formulada en él está restringida por una reserva muy evidente al simple acto de la celebracion del matrimonio, y tiende por consecuencia á escluir toda intervencion de la Iglesia; pues el artículo siguiente consagra la máxima de que el matrimonio snbsiste y produce todos sus efectos sin que la religion intervenga en manera alguna.

Arrojada un vez la semilla del mal, ¡cuantos nombres querrian recoger el fruto de ella en estos tiempos de irreligion, en estos tiempos en que se hacen tantos esfuerzos para romper todo lazo de dependencia y destruir la autoridad!!! Porque en efecto, el que tal cosa quiera, cuenta ya con un medio fácil, pues la ley se lo permite, siempre que en el término fijado por ella no pueda, por cualquier motivo, celebrar el matrimonio en presencia de la Iglesia.

¿Y que bien, que ventaja puede sacar el Estado de la ley propuesta? Dicen que se pretende hacer á la autoridad secular independie ade la Iglesia, que se quiere prevenir toda posibilidad de conflicto entre la potencia real y la potencia eclesiástica. Pero aun cuando se publiquen todas las leyes imaginables, aun cuando se procure por todos medios la ejecucion material, nunca sucederá que entre nosotros la union de dos católicos sea un verdadero matrimonio, si el acto no es celebrado conforme á las disposiciones infalibles y á las leyes de la Iglesia, y si se opone cualquier impedimento establecido por ella. Se puede en esta hipótesis obligar á permanecer unidas dos personas, pero delante de Dios y delante de su Iglesia, ellas no estarán realmente casadas.

El Concilio de Trento especialmente ha definido [De reform. matrim. can. 1.] que ninguna autoridad fuera de la Iglesia es competente para decir sobre lo válido ó inválido de los matrimonios contraídos por los católicos, y sobre los impedimentos establecidos por los cánones; asi es que no se podria atribuir á la autoridad lega la jurisdiccion sobre lo que toca al sacramento, aun

Digitized by Google

bajo el pretexto de sustraer el Estado de la dependencia de la Iglesia, sin atropellar la definicion del Concilio de Trento, que anatematizó á todo el que osare afirmar que el juicio de todas las causas matrimoniales no pertenece á la Iglesia (De reform. matrim. can. 12), sin violar los convenios formulados en el Concordato de 1742; sin usurpar, en una palabra, los derechos incontestables de la santa Iglesia.

Si no hay otro designio que el de evitar la necesidad de dirigirse á los ministros de la Iglesia para tener los documentos que establecen y hacen constar el estado civil de los ciudadanos, ¿por qué no adoptar de preferencia el sistema vigente en otros Estados italianos, donde los esposos están obligados á presentar á la autoridad municipal el acto religioso de su matrimonio, cuya presentacion es la única que tiene el valor legal para producir los efectos civiles? ¿Por qué no escoger al menos el sistema practicado en Inglaterra, donde la presencia del oficial civil, que asiste como testigo á la celebracion del matrimonio religioso, es absolutamente requerida, cualquiera que sea el culto á que pertenezcan los esposos? ¿Uno y otro de estos sistemas no hacen independiente á la autoridad secular, sin destruir los derechos y violar las máximas de la Iglesia? Pero hacer que no sea necesaria la autoridad de la Iglesia dirigiéndose á ella, y aun mas, hace que sea imposible tener algun respeto á los actos establecidos por la Iglesia cuando se trata de justificar el estado civil de los fieles, ¿no será enseñar á los pueblos á menospreciar la autoridad venerable de la religion? ¿no será un escándalo?

En cuanto á los conflictos entre las dos autoridades, en lugar de prevenirlos, el proyecto de ley cria y multiplica las causas que deben producirlos; porque ella tendrá por resultado el que se coloquen muy frecuentemente los esposos en una situacion, en que les seria verdaderamente imposible observar á la vez las leyes de la Iglesia y las del Estado. Esto sucederá cada vez que un impedimento canónico anule un matrimonio que la ley civil declare válido y legítimo, ó que la Iglesia proclame válido y legítimo un matrimonio que la ley civil declara nulo; cada vez, en una palabra, que la ley religiosa y la ley civil se encuentren en oposicion; porque en los términos de la ley proyectada, estos casos deben presentarse continuamente.

Digitized by Google

Se cree que será un gran bien hacer al matrimonio independiente de la autoridad de la Iglesia. Pero por grande que se suponga ¿no será un bien mayor no arruinar las costumbres, no atormentar las conciencias católicas? ¿Quién no sabe que la sola y verdadera base de la moral es la religion; que para restablecer el órden, es necesario fortificar las creencias religiosas, reconocer y acordar á la Iglesia lo que le pertenece, respetar sus leyes, asegurar el respeto y veneracion por la religion del Estado que, aun cuando no se consideren las cosas mas que bajo el punto de vista político, debe ser sinceramente honrada y practicada? Sustraer el matrimonio á la autoridad legítima de la Iglesia es como una invitacion legal á despreciar sus preceptos, á olvidarlos, á violarlos, es el medio mas propio que se puede emplear para corromper la nacion á fin de impelerla á abjurar la religion de sus padres.

A nombre del afecto que VV. SS. tienen por nuestra santa religion, á nombre de su amor por nuestra comun patria, los Obispos infrascriptos os suplican que no espongais la nacion á una desgracia tan grande ni recibais sobre vosotros una tan terrible responsabilidad. Ellos os conjuran, pues, á no dar fuerza de ley á este proyecto, que será un manantial de males sin número para la Iglesia y para el Estado.

Luis, Arzobispo de Turin.—Fray Modesto, Obispo de Acqui. Miguel, Obispo de Alba.—Felipe, Obispo de Asti.—Fray Clemente, Obispo de Cuneo.—Luis Cárlos, Obispo de Fossan:—Luis, Obispo de Yurea.—Fray Juan Tomas, Obispo de Mondovi.—Lorenzo, Obispo de Pinerol. —Juan Antonio, Arzobispo de Saluzzi. —Juan Antonio, Obispo de Luza.—Alejandro, Arzobispo de Vercelli.—Dionisio, Obispo de Alejandría.—Luis, Obispo de Casal. —Juan Pedro, Obispo de Biella.—Felipe, Obispo de Torsona.— Fray José Pio, Obispo de Bobbio.—Domingo, Obispo de Nizza. —Francisco, Obispo de Sarzana.—Alejandro, Obispo de Savanit —Rafael, Obispo de Albenga.—Lorenzo, Obispo de Ventinglio. —José Ferrari, Vicario General Capitular de Genora.

Julio, 1852.

Digitized by Google

DECLARACION DE LOS OBISPOS DE SABOYA.

El proyecto de ley relativo al matrimonio que acaba de ser presentado al parlamento, ha ecsitado en todas las personas de Saboya sinceramente adictas á los principios religiosos, una grave inquietud y un profundo dolor. En esta cuestion se interesan esencialmente la religion, la moral, la familia y el órden social todo entero. Los obispos de la provincia eclesiástica de Chambery miran como un deber de su ministerio publicar colectivamente acerca de este asunto la declaracion de sus máximas, con el fin de ilustrar á los fieles de sus diócesis que podrán estar en el caso de espresar su opinion sobre esta ley antes que sea publícada, ó de comprender las disposiciones que encierra, si es definitivamente votada.

Si no se considerase este proyecto mas que bajo el punto de vista de la oportunidad, se podria decir: 1°. que es un inconveniente multiplicar las formalidades y hacer mucho mas dificiles los matrimonios. Porque en la actualidad, cuando se aproxima el tiempo prohibido, la estacion de los trabajos, el temor de un escándalo ú otras circunstancias que hagan necesaria la prontitud del matrimonio, todo se puede concluir en tres ó cuatro dias; pero si la ley es adoptada, será preciso añadir á las formalidades canónicas todas las formalidades civiles, las tres publicaciones que tienen que hacer el síndico, y una demora de muchos dias despues de la tercera publicacion, lo que exigirá necesariamente un tiempo mucho mas largo. Y no obstante la Iglesia, en lo que la concierne, no se determinará á modificar sus leyes; cualesquiera que puedan ser las formalidades exigidas por la ley civil, el clero no consentirá jamas en hacer un matrimonio sin conformarse á todo lo que está prescrito por el derecho canónico.

2°. Se puede decir que la ley propuesta desprecia profunda-

Digitized by Google

mente la gran mayoria de las partes de la poblacion subalpina, todas las familias que hay en los estados del Rey sinceramente católicas, para satisfacer un pequeño número de individuos que no son mas recomendables por su moralidad que por sus creencias religiosas.

Podria decirse en tercer lugar que esta ley hará mucho mas dificil la conclusion de las negociaciones con la Santa Sede, si ellas han comenzado realmente, como parece asegurarse, y adviértase que esta conclusion se hace cada dia mas necesaria y mas urgente. Es preciso no engañarse, los hombres de convicciones sinceramente religiosas no se unirán de corazon al gobierno constitucional mientras no se verifique la reconciliacion con el Gefe de la Iglesia. Nosotros somos católicos antes que todo; y estamos dispuestos á hacer todos los sacrificios antes que el de nuestra fé y de nuestro amor al catolicismo. El informe del ministerio hace protestas de un gran respeto á la religion. Esta es una burla que no conseguirá engañarnos.

Hay empeño en quitar al clero los registros del estado civil; y en esto se falta á la gratitud: la permanencia de los registros no se remonta mas que á doscientos cincuenta años, y es al clero á quien se debe su establecimiento. Fácilmente se pueden arrebatar al clero los registros sin adoptar el matrimonio civil; pues para ello basta declarar que el matrimonio celebrado delante del cura no producira los efectos civiles sino hasta despues de haber sido registrados por el sindico, ó disponer que el empleado civil asista personalmete á la celebracion del matrimoio, como se practica en Inglaterra. Ademas es muy dudoso que la sustitucion de los síndicos á los curas sea una mejora tan importante como parece suponérsele. En la mayor parte de los municipios rurales los síndicos escriben muy mal, y sin duda no se pretenderá que ellos den mas garantia moral que los curas. Casi en todas partes los secretarios están encargados de muchos municipios y por consiguiente se hallan en la imposibilidad de residir. La residencia constante de un hombre que sea capaz de llevar bien los registros ocasionará á cada fondo un gasto muy considerable. En Saboya antes de 1815, en un gran número de parroquias, el empleado civil tenia la costumbre de ir á copiar el registro del cura al fin de

Digitized by Google

cada mes. Uso evidentemente abusivo, que no deberia restablecerse. Hoy mismo, en Francia, hay parroquias en que el cura conserva los registros civiles á mas de los eclesiásticos.

Pero todas estas consideraciones de un órden inferior desaparecen cuando se examina la cuestion bajo un punto de vista mas elevado. Entonces se reconoce que el proyecto es inconstitucional, inmoral, antisocial y anticatólico.

En efecto, 1°. el Estatuto dice que la religion católica apostólica romana es la sola religion del Estado: el Código civil añade que el rey se honra de ser el protector de la Iglesia y de hacer observar las leyes en todas las materias cuyo arreglo pertenece á la Iglesia. El gobierno debe pues reconocer las leyes de la Iglesia; él no puede, sin violar el Estatuto, establecer algunas que sean inconciliables con las de la Iglesia.

Que la ley propuesta esté en oposicion con las leyes de la Iglesia, es una cosa evidente. Es preciso tambien añadir que ella trastorna completamente toda la legislacion canónica sobre el matrimonio. El ministro lo declara así al esponer los motivos. «En el número de los derechos que los ciudadanos pueden ejercer, dice, ningunos son mas importantes que aquellos que conciernen á la validez ó nulidad del contrato del matrimonio. Sin embargo nuestras leyes no contienen alguna disposicion que los arregle. Sobre esta materi, el Código que nos rige, conforme á las antiguas leyes del reyno, se refiere enteramente á las leyes y á los juicios eclesiásticos.» Esto es reconocer bien claramente que de tiempo inmemorial todo lo que concierne al matrimonio, como laso de la conciencia, ha sido arreglado por la Iglesia, y que el gobierno no se ha ocupado de él mas que en lo que toca á los efectos civiles y á los intereces temporales de los esposos. En el proyecto de ley, el ministro olvida que la religion católica es la religion del Estado, y no tiene en cuenta su legislacion sobre el matrimonio.

Conforme al derecho canónico, los varones pueden casarse á los catorce años cumplidos y las mugeres á los doce; segun el proyecto de ley, los hombres pueden casarse solamente hasta los diez y ocho años y las mujeres hasta los quince.

El dereeho canónico prohibe á los hijos de familia casarse sin

Digitized by Google

el consentimiento de sus padres; pero declara que los matrimonios contraídos sin ese consentimiento son validos. El proyecto de ley exige el consentimiento del padre y de la madre para los menores, bajo pena de nulidad; él no exige mas para los mayores, salvo lo que está arreglado en los artículos 109, 110, y 111 del Código civil.

En línea colateral, el derecho canónico prohibe el matrimonio entre los parientes y deudos hasta el cuarto grado inclusive; el proyecto de ley no lo prohibe mas que entre los hermanos y hermanas y los allegados en el mismo grado, como entre tio y sobrina, tia y sobrino.

Conforme al derecho canónico, el adulterio y el homicidio son impedimento dirimente cuando están acompañados de ciertas condiciones: el proyecto de ley admite tambien este impedimento, pero él exige condiciones enteramente diferentes.

El derecho canónico reconoce los impedimentos de rapto, de honestidad pública y de parentesco espiritual; la ley propuesta no habla de esto.

El proyecto de ley prohibe al tutor y á su hijo casarse con la pupila sometida á su tutela; por lo que toca al derecho canónico, no existe este impedimento.

Resultará de este trastorno, si la ley es votada, que frecuentemente un matrimonio será válido á los ojos de la Iglesia, válido delante de Dios, y nulo á juicio del poder civil; ó bien que él será válido en presencia del juez civil, y nulo en cuanto al lazo de la conciencia: la Iglesia ordenará á dos esposos vivir unidos, el juez civil los obligará á separarse: el derecho canónico reconocerá á sus hijos como legítimos, el derecho civil los privará de la sucesion paterna: este desacuerdo en una cuestion tan fundamental no dejará de ocasionar tristes perturbaciones en la sociedad.

En resumen, el estatuto constitucional declara que la Religion Católica Apostólica Romana es la Religion del Estado; de donde se sigue que las leyes fundamentales de la Iglesia son tambien leyes del Estado, y que el gobierno no puede violarlas ó desconocerlas sin atacar el artículo primero del estatuto constitucional, y los artículos primero y segundo del código civil.

Digitized by Google

2°. El proyecto de ley es inmoral, profundamente inmoral. El matrimonio católico eleva al hombre, lo ennoblece, le recuerda que ha sido criado á imágen de Dios, rescatado por Jesucristo, santificado por el bautismo y destinado á ocupar eternamente un lugar en el cielo. En el dia fijado los esposos van á postrarse al pié del altar: despues de haber recibido su consentimiento, el sacerdote revestido de los ornamentos sagrados, les dice: yo os uno en matrimonio en el Nombre del Padre, y del Hijo, y Espíritu Santo. Él bendice á la esposa é invoca la proteccion del cielo sobre la familia. Así la Religion hace mirar el lazo conyugal como una cosa santa, y el dia del matrimonio como una de las grandes épocas de la vida. El matrimonio civil, al contrario, abate al hombre de una manera extraña, lo envilece y lo rebaja profundamente; él asimila vergonzosamente su condicion sobre la tierra á la de las béstias. Cuando dos esposos, sujetándose á los términos de la ley, vayan á presentarse ante el juez, si este no teme cooperar á tal profanacion, ¿á nombre de quien los unirá? Segun las leyes de la Iglesia este matrimonio es absolutamente nulo delante de Dios, á causa del impedimento de clandestinidad, sin hablar de otros impedimentos que pueden encontrarse allí. Así, por ejemplo, dos primos hermanos que no han obtenido dispensa, que no han querido pedirla, se presentan delante del cura; él rehusa casarlos á causa del impedimento de segundo grado igual de consanguinidad con que están ligados. Ellos van á presentarse delante del juez. Este no tiene derecho de examinar si el cura ha tenido ó no razon; este exámen le está prohibido por la ley civil. Delante de Dios y á los ojos de la Religion, el estado de todos aquellos que se casan civilmente, sin duda será un estado habitual de fornicacion, será el concubinato público puesto bajo la proteccion de las leyes, será un aliciente acordado á las pasiones y una amplia puerta abierta á la inmoralidad.

Se dice que no se ha de atacar la libertad de conciencia. Pero aquí no se trata de obligar á un israelita á casarse en presencia de un ministro protestante, ni á un protestante á casarse delante de un sacerdote católico. ¿Y será inoportuno

Digitized by Google

que aquel que ha nacido católico y que no ha abjurado el catolicismo, se obligue una vez en su vida á presentarse ante el sacerdote que lo bautizó, que le ha dado la primera comunion, y que acaso mañana deberá hacerle los oficios de sepultura?

3.° No solamente el proyecto es inmoral, es tambien antisocial. El primer elemento de la sociedad es la familia. Quitando al matrimonio la sancion religiosa, se deshace el carácter sagrado que los padres y las madres llevan escrito sobre su frente; se favorecen aquellas asociaciones escandalosas que la corrupcion de costumbres habia hecho tan comunes entre los antiguos romanos, y que se multiplican ahora de nuevo y de una manera espantosa en las grandes ciudades. En la Diócesis de Chambery, por ejemplo, el número de niños ilegítimos es de veinte y ocho sobre mil nacidos, á la vez que en Francia es de setenta y cinco sobre mil, y en la ciudad de Paris ha sido en mil ochocientos cincuenta de trescientos treinta y seis sobre mil, ó sea de nueve mil novecientos setenta y nueve, sobre veinte y nueve mil seis cientos veinte y ocho nacidos, es decir mas de una tercera parte, y en ella no se cuentan los hijos nacidos en matrimonio civiles. (Annuaire du Bureau des longitudes pona 1852.) No se debe ignorar que los hijos ilegítimos son un peligro para la sociedad; ellos están siempre dispuestos á engrosar las filas de los motines; ellos son en todas partes los enemigos de la propiedad y de la familia, porque ellos mismos están sin familia y sin propiedad.

En la época en que se estableció la Iglesia católica, el mundo estaba sumido en una depravacion horrorosa. Ella ha trabajado con increibles esfuerzos para reformar las costumbres, para hacer penetrar en la sociedad las máximas del Evangelio sobre el pudor y la castidad. Ella ha establecido impedimentos, como los de consanguidad, afinidad y honestidad pública, á fin de obligar á los parientes inmediatos, que habitan ordinariamente una misma casa, á respetarse mutuamente. Y por esto, segun la expresion de un protestante distinguido,

Digitized by Google

el catolicismo ha venido á ser la mas grande escuela de respeto que hay en el mundo. Así es que causa aflixion ver en este tiempo que algunas veces el mismo poder civil sea el que trastorne el edificio social, publicando leyes inmorales, y favoreciendo así el restablecimiento del paganismo.

4.° Pero el principal carácter del proyecto de ley de que se trata, es ser anti-católico. Es preciso subir hasta Dios, para encontrar el orígen de todas las obligaciones: cuando un hombre ha dado su palabra á otro hombre, el no está obligado á cumplirla sino porque Dios ha aprobado y sancionado el contrato. Con mucha mayor razon es necesario ascender hasta Dios, para encontrar el orígen de la grave obligacion que constituye el contrato del matrimonio: este no es un convenio ordinario, como un arrendamiento, es un contrato de un órden infinitamente mas elevado. Así vemos en el Génesis, que despues de la creacion Dios mismo bendijo la primera union conyugal. "*Creólos varon y hembra, y les dió su bendicion, y les dijo: creced y multiplicaros.*" El matrimonio tiene pues realmente una institucion divina y un carácter religioso.

Los fariseos preguntaron un dia á Jesucristo si era permitido á un hombre abandonar su mujer para casarse con otra. Y el Salvador les recordó las palabras del Génesis que acabamos de citar, añadiéndoles: *lo que Dios unió, no puede separarlo el hombre.* Luego el poder civil no es el que une á los esposos legítimos, sino solo Dios. *Este Sacramento es grande,* nos dice el apóstol S. Pablo hablando del matrimonio, *yo lo llamo grande en Jesucristo y en su Iglesia.* El matrimonio no es pues solamente un convenio civil, es un contrato espiritual y religioso, y por esto es que Dios especialmente ha confiado su direccion á la Iglesia.

No se disputa al Gobierno el derecho de arreglar los efectos civiles del matrimonio y todo lo que concierne á los intereses temporales de los esposos; pero él no se contenta con sujetarse á estos límites, como lo ha hecho hasta aqui; él quiere reglamentar el contrato del matrimonio en si mismo; él quiere llegar hasta la conciencia. Pero él no podrá conse-

Digitized by Google

guirlo, porque el foro de la conciencia relativamente al matrimonio está fuera de sus alcances. Santo Tomás dice formalmente que las *leyes humanas no pueden establecer impedimentos sin intervencion de la Iglesia.* Prohibitio legis humanae non sufficeret ad impedimentum matrimonii, nisi interveniret Ecclesiae auctoritas (Suppl. Quaest. 57. art. 2, ad 4ᵐ.) Asi es que los teólogos franceses aseguran que los impedimentos del código no producen mas que efectos civiles, y que un jóven que se case canónicamente á la edad de diez y seis años, ó que se case sin el conientimiento de sus padres, contraherá un matrimonio muy válido delante de Dios. "Es un dogma de fé, decía el Papa Pio VI., en su carta de 16 de Setiembre de 1788 al Obispo de Motola, que el matrimonio que, antes de Jesucristo, no era mas que cierto contrato indisoluble. ha venido despues á ser, por institucion de Nuestro Señor, uno de los siete Sacramentos de la ley Evangélica, como lo ha definido el Santo Concilio de Trento bajo pena de anathema. De donde se sigue que la Iglesiá á quien ha sido confiado todo lo relativo á los Sacramentos, es la *única* que tiene derecho y poder de asignar su forma á este contrato elevado á la dignidad mas sublime de Sacramento, y por consiguiente de juzgar de la validez ó de la invalidez de los matrimonios." (1)

Nosotros tomamos pues aquí las cosas en el estado en que se encontraban antes de la época del Concilio de Trento, hace trescientos años, y decimos: En 1543, por ejemplo, la Iglesia de Jesucristo, reunida en concilio general, ha pronunciado anatema contra los que digan que las causas matrimoniales no son de la competencia del juez eclesiástico, ella ha pronunciado anatema

---

(1) *Se ha dicho en la cámara que el matrimonio civil ha sido autorizado en Francia por la Iglesia, y que el Papa no condenaria en Turin lo que habia aprobado en Paris. Esto es una insigne falsedad. Jamás la Santa Sede ha aprobado el matrimonio puramente civil. ,,El matrimonio qae se ha contraido con menosprecio de las leyes canónicas dice Mr. el Cardenal Gousset, contiene una nulidad radical. Si él es un matrimonio á loo ojos del legislador, es un verdadero concubinato delante de Dios." (Código civil comentado, art.* 144.)

Digitized by Google

contra los qne digan que la Iglesia no ha podido establecer impedimentos, ó que se ha engañado al establecerlos. (Sess. 24 de Ref. matr. can. 4. et 12): ella ha pronunciado anatema contra los que viven públicamente en concubinato (Ib. cap. 1.): ella ha establecido que todo matrimonio que no se haya contraido delante del propio cura de los esposos y de dos testigos, será absolutamente nulo; ella añade: que los que no se sometan á esta condicion serán por el mismo hecho inbabiles para contraerlo (Ib. cap. 1.). Estos decretos claros y precisos del santo Concilio de Trento, serán siempre para nosotros reglas invariables de creencia y de conducta. Y nosotros mirarémos como separados espontáneamente de la comunion de la Iglesia á todos aquellos qùe profesaren una doctrina contraria, ó que se sometan á una práctica incompatible con su fé y sus tradiciones. En consecuencia, los Obispos de la provincia eclesiástica de Chambery declaran:

1°. Que todo católico sometido á su jurisdiccion que intentare contraer matrimonio en otra forma que la que está prescripta, incurrirá por el mismo hecho en excomunion mayor.

2°. Que el que cometa esta falta será privado de la participacion de los Sacramentos, tanto en la vida como á la hora de la muerte, á no ser que rehabilite su matrimonio canónicamente, ó que arroje de su casa á la persona que la Iglesia no puede ver mas que como una concubina.

3°. Que si él muere sin reconciliarse con la Iglesia será privado de sepultura eclesiástica.

4°. Que los hijos tenidos de este concubinato serán ilegítimos para todos los efectes canónicos. Estas disposiciones serán publicadas en todas las parroquias de esta provincia eclesiástica luego que llegue el caso.

Alejo, Arzobispo de Chambery.—Andres, Obispo de Aosta.—Francisco Marcelino, Obispo de Tarento.—Francisco Maria, Obispo de Mauriani.—Luis, Obispo de Annecey.

Por su órden A. de S. Sulpicio, Canciller del Arzobispado.

Digitized by Google

BREVE DEL Sr. BENEDICTO XIV

FR. PABLO SIMON DE S. JOSÉ.

Benedicto Papa XIV.—Amado Hijo, Salud y Bendicion Apostólica.—Por conducto de nuestro amado hijo y primer ministro Silvio Cardenal Valenti han llegado á Nos vuestras letras, en las que exponeis la grave cuestion suscitada entre vosotros y la sujetais á nuestro juicio. No podemos menos de elogiar la resolucion que habeis tomado, de consultar á la Silla Apostólica pidiendo su definicion para seguirla unánimemente: y si todos hicieran lo mismo en casos semejantes, no habria entre los operarios evangélicos tanta variedad de sentencias, ni tendriamos que lamentar el que, por las diversas opiniones entre los que exponen la doctrina moral, falte tambien en el pueblo cristiano aquella uniformidad de sentimientos tan recomendada por Jesucristo á su Iglesia y que debe ser el principal distintivo de los fieles.

Nos habeis expuesto que sucede no pocas veces, que los católicos que pretenden contraer matrimonio se presentan al magistrado ó al ministro herege, obligados á ello por las leyes patrias, para expresar ante los mismos su mutuo consentimiento, y que despues miran con desprecio ó difieren por largo tiempo el renovarlo en presencia del legítimo ministro católico y de dos testigos, como lo manda el Tridentino, viviendo entre tanto como si ya estuviesen legítimamente casados. Preguntais en seguida qué juicio debe hacerse del consentimiento prestado ante el magistrado civil ó el ministro herege, si basta esto para la validez del matrimonio á lo menos como contrato, lo que uno de vosotros afirma y el otro lo niega, aunque ambos convienen en que tal matrimonio no es sacramento: porque si fuera verdadero matrimonio como cree el primero, la subsiguiente cópula entre ambos esposos no seria criminal aun antes de renovar el consenti-

Digitized by Google

miento ante el legítimo párroco católico, y la prole habida sería legítima indudablemente.

Para responder pues, breve y claramente como lo pedis, y cortar con nuestra sentencia toda disputa; esta es nuestra respuesta: *En cualquiera parte en que se haya publicado y recibido el decreto del Concilio Tridentino cap. 1, ses. 24 de reform. matrim., son absolutamente nulos y del todo irritos los matrimonios no contraidos ante el legítimo párroco de alguno de los contrayentes* (*ó de otro sacerdote que haga las veces del párroco*) *y de dos testigos.* Sabemos que hay teólogos que, en el matrimonio contraido por los fieles, dividen el contrato del sacramento, de manera que en su opinion puede haber contrato perfecto sin llegar á la dignidad de sacramento. Pero, sea lo que fuere de esa opinion, que ahora no examinamos; por lo que toca á la cuestion presente, no tiene lugar [dicha opinion] respecto de aquellos que están sujetos á la ley del Tridentino: y si algunos se atreven á contraer matrimonio sin observar lo prevenido en la citada ley, el Concilio de Trento declara terminantemente nulo, no solamente el sacramento, sino el mismo contrato, y (usando de sus palabras) los hace inhábiles para contraer, y decreta ser nulos tales contratos.

Por lo mismo, y habiendo sido promulgado y recibido entre los fieles que moran en esas provincias el referido decreto del Tridentino, como ambos lo confesais; es claro que el matrimonio que aquellos contraigan entre sí ante el magistrado civil ó el ministro herege, omitiendo hacerlo ante el párroco propio de uno de los dos contrayentes y ante dos testigos; no puede sostenerse ó reputarse en manera alguna válido, ni como sacramento ni como contrato. Ni las razones, por las que hemos pronunciado válidos los matrimonios que en esas provincias confederadas se contraen entre dos hereges, ó de estos con los católicos sin guardarse la forma prescrita por el Tridentino, pueden tener lugar en los matrimonios contraidos entre dos partes católicas, cada una de las cuales se reconoce sujeta al decreto del Tridentino y sometida á su autoridad.

Sepan pues los católicos confiados á vuestro cuidado, que cuando para celebrar el matrimonio se presentan al magistrado secular ó al ministro herege, aquello es un acto meramente civil, con el

Digitized by Google

que manifiestan obsequiar las leyes y estatutos de los príncipes: pero que en realidad no contraen matrimonio. Sepan que *si no lo contraen ante el ministro católico y dos testigos, nunca serán verdaderos y legitimos cónyuges ni á los ojos de Dios ni á los de la Iglesia; y que si entre tanto tuvieren cópula conyugal no será sin cometer pecado mortal.* Sepan finalmente que la prole que resulte de semejante union, como que es nacida de consorte ilegitima, será tambien ilegitima á los ojos de Dios, y si no renuevan el consentimiento conforme á lo prescrito por la Iglesia, lo será perpetuamente á los de esta. . . . .

Dado en Roma en Santa María la mayor á 17 de Setiembre de 1746, Año sétimo de Nuestro Pontificado.

DECISION del Sr. Pio VI. en su instruccion de 26 de Setiembre de 1791, respondiendo á las cuestiones que le propusieron los Obispos de Francia.

«En Francia los fieles deben ser unidos en matrimonio por el «legítimo Párroco, ú otro sacerdote con licencia de este ó del O-«bispo: el matrimonio celebrado de otra manera seria nulo, con-«forme á la celebérrima ley del Concilio Tridentino sobre matri-«monios clandestinos, ya antes promulgada y constantisimamen-«te observada en todas aquellas Parroquias.» (Collect. tom. 2. pag. 210.)

RESPUESTA del mismo Papa al Obispo de Luzon en 28 de Mayo de 1793.

«En vano se suscita ahora la cuestion sobre si el decreto del «Concilio de Trento ha sido publicado en cada una de las Iglesias «de Francia: porque constando ciertisimamente que ya se ha re-«cibido por el uso, el que los matrimonios se celebren ante el Pa-«rroco y dos ó tres testigos, como en ejecucion del referido de-«creto; esto sin disputa debe bastar para que se presuma publica-«do, como claramente se dice en la resolucion de la Sagrada «Congregacion del Concilio á 26 de Setiembre de 1602, que *la «publicacion se presume hecha cuando en alguna parroquia se ha «observado en algun tiempo como decreto del Concilio.*» (Collect. tom. 3. pag. 154.)

Responsable.—*Miguel España.*

22 AP 69

GUADALAJARA: 1856:

Tipografia de Rodriguez.

Digitized by Google

Valdovinos y Velasco (M.)

PROSPECTO.

BIBLIOTECA SAGRADA DE ORADORES MEXICANOS.

LA tarea que vamos á emprender es superior sin duda á nuestras fuerzas: pero guarda perfecta armonia con nuestros deseos y con nuestras esperanzas. Llenos de fé en el porvenir, asegurados con las promesas divinas, presenciamos hoy en el mundo una lucha que no será la última en los anales de la Iglesia, de esa hija gloriosa del cielo, engendrada en los tormentos de la cruz y en la agonía terrible del calvario. Para los que han meditado un poco en el principio, progreso y fin de las grandes asociaciones humanas; que reconocen principios evidentes en la historia sagrada, y consecuencias luminosas en la coleccion de hechos profanos, aparece claro, que cuando aquellas han colmado la medida, segun la espresion evangelica, sufren aquí una primera justicia, un castigo anticipado de la cóntinua violacion de las leyes de la religion y de la moral. Parece que un vapor de muerte se eleva hasta el trono de Dios, y entonces fulmina el anatema contra las generaciones perversas y corrompidas que han borrado de su frente el signo de la redencion. Se vé entonces que los pueblos pierden la fé y la esperanza de su felicidad temporal: ensayan todos los sistemas;

Digitized by Google

rompen hoy los ídolos que adoraban ayer; se mueven en distintas direcciones como hombres ébrios; se entregan á la satisfaccion de instintos brutales, y obrando así, ni escuchan la voz de la conciencia ni sienten remordimientos. Estas épocas se notan como cataclismos en la vida del género humano. ¿Para qué recorreriamos la larga serie de esas convulsiones espantosas? Despues que las tribus barbaras se arrojaron sobre las fértiles provincias de Francia, de España, de Italia, y de la África romana, un mundo nuevo se ofreció á las revoluciones que se succedieran rápidamente. La cruz enarbolada en el capitolio fué el resplandor que iluminó el camino que habian de andar los que aprendieron las sublimes lecciones que se recibian en las catacumcas. Debiendo tener la nueva Iglesia el glorioso carácter de militante, encontró á los verdugos al comenzar la vida, y el martirio desde los primeros pasos de la infancia. Las persecuciones variaron de forma y de intensidad segun las pasiones que se movian, los intereses que se disputaban, y el grado de cultura y de civilizacion que la época alcanzaba. Podemos afirmar decididamente, que como los estremos siempre se tocan, la Iglesia ha sufrido mas en las épocas de mayor barbarie, y en las que se ha creido que las artes y las ciencias habian llegado á su mayor altura. Y dirémos de paso, que nunca la Iglesia ha sido objeto de persecuciones sin que los pueblos lamenten grandes desastres: los destierros, las confiscaciones y el cadalso, hasta en su ilustrada variedad de guillotina. Esto se explica fácilmente: no se pueden atacar principios fundamentales sin graves conmociones.

De las verdades enunciadas hasta aquí se deduce naturalmente una consecuencia que nos lleva al fin que nos proponemos. Destinada la Iglesia á luchar en el vasto campo en que la estableció Jesucristo, sus armas no son otras que la fé, la esperanza y el amor. El medio de hacerlas triunfar es la idea, la palabra; pero no una idea débil, una palabra tímida, sin vigor y sin fuerza: se requiere que esa manifestacion del pensamiento se eleve á la altura de los deberes sublimes que anuncia, y de las nobles virtudes que recomienda. Esto es lo

Digitized by Google

que han hecho siempre los ministros de la religion cristiana, ya en obras compuestas de antemano, en las cuales ha podido arreglarse un plan, ya en improvisaciones en las que el sentimiento se revela de una manera mas ardiente porque no ha perdido el vigor acomodándosele á la fria severidad de las reglas. Esas obras oratorias son tan distintas en su composicion como en sus resultados. ¡Dichosos nosotros si poseyeramos las sublimes oraciones que San Pablo pronunciaba en su escuela pública de Roma y en el Areópago de Atenas! ¡Qué impresion no causarian las que dirijia á los nobles fieles de Corinto, á los cristianos fervorosos de Tesalónica! En todos los siglos de la Iglesia han existido oradores cuyas obras son modelos de una lógica siempre victoriosa, de una elocuencia irresistible y de una dulzura que transporta y arrebata. Vease el tipo de esos géneros en San Agustin, San Bernardo y San Juan Crisóstomo. Y esa cadena, apenas interrumpida en algunos siglos oscuros, llega hasta nosotros. Sin formar un discurso sobre la elocuencia sagrada, no podríamos, ni aun citar, los nombres de los oradores cristianos que en diversas naciones, en distintos idiomas, nos han dejado sus obras como modelos que imitar. Bossuet y Massillon, Bourdaloe, Neuville, Flechier, Fenelon y Bridaine, serán admirados mientras se amen las letras y la virtud. Menos feliz la España, ofrece sin embargo, entre otros, á Fr. Luis de Granada, al venerable Avila, al maestro Fr. Luis de Leon, á Cadiz y Santander, que á la uncion cristiana reunen muchas dotes oratorias. Tambien México puede presentar algunos nombres que prueban hasta que grado se elevaron aqui las ciencias eclesiásticas, cuyo estudio, si no se conserva con el vigor que en otra época, aun produce frutos que acreditan talentos, buen gusto literario, y una consagracion esclusiva á los deberes del ministerio. Uribe, Gamarra, Sartorio, Alcalá, Espinosa, Torrescano, Bringas, Uraga, Cos, Lloreda, Castañeda, Cantarines, y multitud de mexicanos que no existen, fueron el honor del pais: sus nombres se pronuncian como el de oradores sagrados llenos de erudicion, fluidos en el estilo, y felices en el arte raro de

Digitized by Google

bien decir. Aun recordamos al célebre Casas Navarrete en sus magníficas oraciones de *Todos los Santos* y *de la Asuncion*. Aquel anciano de noble presencia, de verdadera belleza senil, reunia siempre un concurso númeroso. Cuando nos hablaba de la inmensa gloria de los santos, cuando describia las delicias inefables que los circundan, no queriamos respirar temiendo perder alguna de sus palabras. *Allí están las parrillas donde fué asado Lorenzo; vedlas*, exclamaba, *allí están*. Y seguiamos ansiosamente la direccion de sus manos como si fueramos á ver lo que nos decia en el punto que nos señalaba. A pesar del destino que generalmente toca á los contemporaneos, especialmente cuando las pasiones políticas todo lo quieren envilecer y degradar, aun hay entre nosotros algunos oradores ilustres, cuya alta valia solo puede desconocer la ignorancia. Nosotros queremos elevar un monumento á la gloria del pais, reuniendo en varios volumenes las obras de nuestros oradores sagrados, antiguos y modernos, y de los que aun viven entre nosotros, que merescan conservarse. No se pondrá en duda que la empresa es noble, y que colocada fuera del círculo en que se agitan hoy esas mismas pasiones, su carácter, eminentemente nacional, será orígen de felices consecuencias. Señalarémos algunas.

Hay una hora suprema en la vida de las naciones, lo mismo que en las de los individuos. Cuando viene la descomposicion fatal en aquellas; cuando de dia en dia, y de hora en hora, se aglomeran los elementos de muerte, como las olas en la rivera del mar, necesitan un apoyo para salvarse: tienen que volver á los principios religiosos que abandonaron, porque solamente ellos comunican á las sociedades un principio de vida, las afirman y sostienen. Esta imperiosa necesidad se llena con la palabra sagrada escrita, y con la que todos los dias se oye en la cátedra evangélica, si se escucha con la humildad del corazon. No hay un solo ejemplo de que Dios no haya embiado un rayo de luz al que lo pide con espíritu recto. En medio de la desolacion que lamenta el pais por el choque de las antiguas y de las nuevas doctrinas, si así pueden llamarse los principios disolventes que atacan

Digitized by Google

el dogma cristiano, la moral y la disciplina, corresponde al clero inculcar el respeto y obediencia á las autoridades establecidas, y combatir, con la doctrina de Jesucristo y de su Iglesia, todos los errores que engendra el orgullo y otras pasiones corrompidas. Por lo que á las cuestiones políticas toca, la mision del clero mejicano es sublime, á la vez que dulce y atractiva. La Providencia le ha confiado la noble ocupacion de llevar siempre la oliva de la paz, y como las Sabinas en el campo de Roma, debe arrojarse entre los brazos de sus hermanos para que cese el combate. Si se escuchan hoy algunas increpaciones sobre esto, tambien hay que quejarse de la perversidad que confunde á los individuos con las clases; que no puede, ó no quiere distinguir las acciones singulares malas, de los principios generales esencialmente buenos. ¿Cómo pudieran desconocer las diversas comuniones políticas, que el clero no sufre sin que gima la sociedad de que forma parte? Bastante buen sentido hay en la nacion para convencerse de que si el clero llega á ser objeto de medidas calculadas por el ódio, siempre ciego y tirano, toda la estension del pais no sería otra cosa que un vasto campo de perseguidores y de perseguidos, de víctimas y de verdugos. Esa época dichosamente no podría durar largo tiempo entre nosotros, porque sería una situacion que rechazarian las creencias de las masas, el respeto á tradiciones antiguas y sagradas, y muy especialmente, fijándonos en el órden físico, porque tal órden de cosas, esepcional y anómalo, creado por médios de poderosa tiranía, sería muy violento. La obra que nos proponemos publicar propagará la fé que produce en el cristiano tantas maravillas; encerrará la respuesta á todas las dificultades que proponen los que no han meditado nunca las verdades eternas; en fin, fomentará los sentimientos de piedad en la inmensa mayoría de la nacion que ama el cielo como su única y hermosa herencia.

Aun descendiendo á otro terreno será útil esa obra. Algunos escritores públicos, agotando las injurias y los dicterios contra el clero mejicano, han repetido que es profundamente ignorante, que no tiene la ciencia nece-

Digitized by Google

saria para el desempeño de sus deberes. Escritores estrangeros han abanzado la calumnia hasta tocar en un género verdaderamente atróz. Diremos á los primeros: compadecemos el furor que os hace delirar. ¿No es raro, entre nosotros, el abogado, el que brilla en la tribuna ó en el foro, el que tenga algunos conocimientos literarios, que no los haya recibido en un colegio eclesiástico? ¿A qué clase pertenecian esos profesores, cuyos nombres recordarán con ternura, si no tienen el corazon mal formado? Diremos á los segundos: el frasismo de la época del terror en Francia, copiado para la prensa mejicana, no prueba originalidad, ni tampoco juicio y razon. Pagais mal la benévola hospitalidad que se os da, injuriando en una clase á todas, porque el clero es mejicano. Consagrad vuestras columnas á las artes, á las ciencias: propagad los inventos útiles; todo esto es mas provechoso que agitar la tea de la discordia.

Habiendo ya manifestado cual será la publicacion que harémos, nos resta excitar á todos los individuos del clero para que nos ayuden con sus consejos y con sus obras: sin ellos no podríamos llevar al cabo la empresa. Se estiende la invitacion á todos los que se interesen por el honor nacional. Tenemos reunidos algunos materiales: pero son muy pocos para la estension que la obra demanda. Si encontramos la cooperacion que tenemos derecho á prometernos: si ella es activa y eficaz; si se comprenden bien todas sus consecuencias, será cierto lo que hemos dicho arriba, *vamos á elevar un monumento á la gloria literaria de Méjico.*

Morelia, Noviembre de 1856.

Mucio Valdovinos.

22 AP 69

NOTA.—Pueden dirigirse francos de porte, todos los sermones con que se nos quiera favorecer, ya sean doctrinales, morales y panegíricos, á nosotros en esta capital, ó á D. Andres Boix, en Méjico, donde se imprimirá la obra.

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

LA CUESTION DEL DIA.

> Liceat inter contumaciam et deforme obsequium pergere iter, ambitione ac periculis vacuum.
>
> TACITO.

A proporcion que se disuelven los elementos de paz y de órden en esta sociedad; que se multiplican las dificultades para el establecimiento de una marcha regular; que se pierde la esperanza en los hombres y en las cosas, hombres y cosas que apenas nacen cuando se envejecen; á proporcion de todo esto, las pasiones, encendidas en la lucha política, se desatan contra el clero y contra la religion. Basta arrojar una rápida ojeada sobre las diversas agitaciones de la Europa en distintos siglos, para convencerse de que todas estas cosas se reproducen, y son tan semejantes entre sí, como si se hubieran vaciado en un mismo modelo. Sin duda que el siglo en que vivimos es el mas fecundo en acontecimientos de aquella especie; parece que es el campo que ha señalado la Providencia para que se decidan importantes cuestiones. Hay una idea que sufre violentos choques, un principio que se quisiera arrancar de raiz; hay prácticas, hay costumbres que no pueden tolerarse por algunos, y que les causan hasta ira y furor. Pero esta idea, es la idea católica: esos principios son los dogmas de la Iglesia romana; esas prácticas, esas costumbres son las ceremonias santas del culto cristiano. ¿Abandonarémos las ideas y los principios, la disciplina y las ceremonias del culto porque tienen enemigos? Los han tenido en todas partes: la lucha ha sido larga, á veces sangrienta; pero siempre el triunfo ha coronado á la razon y á la justicia, puesto que las ideas y los principios católicos están marcados por el dedo de Dios, en el cuadrante de los siglos, con el sello de la eternidad. Nosotros, que formamos una nacion nueva, que ha venido al mundo político sin la correspondiente madurez, deberiamos ver en aquellas ideas que se combaten tan encarnizadamente, las únicas que hay en el mundo civilizado, de paz y de órden, las que contienen en sí mismas, y están desarrollando en Europa, todo el progreso intelectual, todas las mejoras á que puede justamente aspirar la condicion humana. Reflexionemos antes de avanzar mas en este escrito, antes de fijar su objeto y sus consecuencias, que en nuestro pais, destrozado por las revoluciones, lo único que existe hoy, la única tabla que puede salvarnos de un naufragio espantoso, es la idea cristiana, y la sumision el respeto que á ella tienen las masas que forman nuestros ocho mi-

Digitized by Google

llones de habitantes. Continúen los ataques contra lo religion, íntimamente enlazada con sus ministros, contra estos, que forman una parte esencial de aquella, porque no se puede concebir religion cristiana sin Jesucristo, sin sacerdotes y sin altares, y se habrá destruido el medio de accion sobre las masas que nos rodean, las que están muy lejos de comprender los sistemas políticos. Continúen los ataques, y se habrán roto los lazos que hay, y que todavía sostienen algun respeto y obediencia, La persecucion á los objetos que van indicados, trae en sí misma, como en otro tiempo el embajador romano en los pliegues de su toga, la muerte de esta sociedad, víctima de las pasiones, y tambien de una ignorancia, casi sin ejemplo. Se salvarán los principios cristianos porque esencialmente son inmortales, porque ellos atraviesan el océano de todas las generaciones; pero se perderá la nacionalidad que apenas acababa de conquistarse. Esclavos de un pueblo orgulloso, cuyo dios es el oro, la descendencia española se verá sometida á la misma situacion que tenia la raza aborígena de este suelo en los dias de la conquista, y ella apenas será considerada como buena para desempeñar las faenas de las bestias de carga. Más claro: los descendientes de los hijos de Pecayo serán los indios, y estos los asnos, bajo la bandera de una nalion que proclama la libertad y sostiene con todas sus fuerzas la esclavitud. Religion, leyes, idioma, costumbres, todo seria diferente de lo que hoy existe. ¿En qué fundamos tan tristes vaticinios? En la esperiencia de todos los siglos, en que siempre las naciones fuertes del Norte han conquistado á los pueblos del Mediodía. No es su posicion geográfica la que les ha dado la victoria, sino el espíritu de discordia que ha [illegible]ntado á su fácil presa. Quisiéramos que nuestra voz se percibiera en todo el pais al decir, que tres son las grandes ideas que sostienen la vida de las naciones: Dios, la libertad, y la patria. Dios todo lo conserva, la vida social, la vida política y la vida nacional. La libertad asegura la vida política de la misma manera que la patria á la nacional. Cuando se propagan ciertas ideas que chocan con la religion; cuando se introducen elementos de discordia, esas tres ideas no pueden subsistir. ¡Qué estraño es, entonces, que venga la esclavitud, y desaparezcan de la tierra las naciones que no supieron conservar el fundamento de su existencia? Cuando esos grandes principios se mantienen íntimamente ligados entre sí, no hay peligro de muerte: las naciones viven, y florecen, y arrojan un inmenso resplandor sobre todos el mundo civilizado.

Hemos querido esponer estas ideas para que nos sirvan, como de prólogo, al tratar la cuestion del dia. No es otra que el clero, considerado como dueño de un patrimonio, fruto del amor y de la libera-

Digitized by Google

lidad de algunas generaciones; del clero, considerado en su ciencia para desempeñar sus respectivos deberes; del clero, considerado sin libertad política en la sociedad de que forma parte; del clero, unido con el poder público cuando gobierna con despotismo; del clero, en fin, ligado con todos los elementos de desórden, pues la tiranía no es otra cosa que la causa que los produce, los agita, los fecunda y sostiene. Estas son las cuestiones que se tratan hoy por la prensa. Juzgue la nacion si se han debatido por sus adversarios con el reposo, con la magestad y la eloçuencia que esos objetos reclaman, ó con el calor de imaginaciones enfermas, con frases, que aun filológicamente, no pertenecen á ningun idioma. Cada una de aquellas acusaciones (pues se le hacen al clero en todas las relaciones que hemos indicado) es de suma importancia y de inmensa trascendencia. ¿El clero tiene bienes que no son suyos, y que por lo mismo otro puede disponer de ellos? Es ladron. ¿Hace mal uso de ellos? Es dilapidador. ¿No sabe lo necesario para desempeñar sus sagrados deberes? Es ignorante. ¿Sirve de obstáculo para el engrandecimiento de la nacion oponiéndose á sus mejoras? Es criminal ¿Está unido con la tiranía? Es mil veces criminal. Tal es el clero, si escuchamos á los escritores de la época. Nosotros rechazarémos mas tarde todas estas acusaciones: ahora queremos solamente fijarnos en la que se refiere á inculpar al clero católico por su union con la tiranía. Aunque despues esa asercion general se ha concretado al clero mejicano, ha sido bajo el concepto de que podria sostenerse en el sentido absoluto. Hacemos una completa abstraccion de las personas que la hayan escrito. ¿Qué significan éstas, sea cual fuere su rango, y rangos en una sociedad á la que se está enseñando á desconocerlos todos, cuando se versan intereses de tanta magnitud? Nos concentrarémos á la sustancia de las cosas. Si, pues, el clero forma un todo con la tiranía, resulta con evidencia *que es enemigo de la libertad*. La esplicacion oportuna de las palabras evita numerosos errores. Vamos á decir qué entendemos por libertad.

¿Donde buscaremos el orígen de la libertad humana? En la primera época de la vida del hombre, cuando se le dijo: aquí está el mal, allí está el bien; mas allá la ley; si la quebrantas, morirás. El poder que cada individuo tiene en la sociedad de que forma parte, esto justamente es la libertad. Como este poder se manifiesta de diversas maneras, de aquí resulta que la libertad tiene distintos nombres. Como se sabe, la libertad civil se refiere á la persona, á la casa, á toda propiedad. La libertad política asegura á todos los miembros de la comunidad su concurso en la formacion de las leyes.

Digitized by Google

El clero mejicano no goza de esa libertad, segun un artículo reglamentario del decreto de las elecciones para el actual congreso constituyente. Hay tambien, en general, libertad de la enseñanza, libertad administrativa, de asociacion, de la prensa, de cultos &c. El clero, lo mismo que todos los hombres que hacen uso de su razon y de su juicio, no cree que es libertad el atacar los derechos que otro ha adquirido; cree que no puede existir la libertad política si antes no se ha fundado la libertad civil; cree en fin, que los hábitos y las costumbres de un pueblo tienen mas fuerza que las leyes. No omitirémos el señalar aquí una fuente de incalculables errores, y es la confusion que se hace de la igualdad de todos los individuos ante la ley, con la igualdad social. Fácil es percibir la línea que las separa, los diversos intereses que afectan: pero se cierran los ojos para no ver. ¿Sois libres, preguntamos, para no ser guardias nacionales, para no pagar las contribuciones? Tambien, el ciudadano que es nuestro criado, que no tiene capacidad para otra cosa que el servicio doméstico, ¿se sentará á la mesa con nosotros porque alega que somos iguales? Ridículo seria que insistiéramos en marcar de una manera profunda la division que hay entre los puntos que tocamos: pero nunca se lamentará suficientemente la inconcebible audacia con que se desnaturaliza la significacion de las palabras. ¿Cómo se pretende que el clero católico aborrezca á la libertad, en su verdadera significacion, cuando la libertad es la verdad, y la verdad la base misma de la Iglesia? Abrase la historia de todos siglos, consúltese la tradicion, se verá que donde quiera que ha reinado el órden y la libertad se ha protegido á la Iglesia. Un autor, que no puede ser sospechoso en estas materias, cita las elocuentes palabras de aquel obispo frances que decia á Santo Tómas de Cantorbery: *Lo que se quita á la libertad se pierde para la fé, porque la una y la otra, íntimamente unidas, tienen los mismos provechos y las mismas pérdidas.*[1] Recordemos tambien lo que decia uno de los sucesores de San Pedro á los ciudadanos de la república de San Marino: *Os exhortamos á que tengais un grande valor, considerando que nada hay mas útil, que nada hay mas dulce que la libertad.*[2] Pero no nos equivoquemos, la libertad de que vamos hablando no es la que sirve de máscara á una democracia exagerada y turbulenta. Esa libertad, que todos anhelamos, existe en el gobierno de uno solo y en el gobierno de

---

1 Quoties libertati detrahitur, constat fidei nihilominus derogari: quoniam mutua sibi invicem ratione connexæ eadem semper et dispendia sentiunt et proventus. AMBROSIUS AUTPERTUS ep. ad Stephanum III.

2 Hortamur ut forti et magno animo sitis, considerantes nihil dulcius aut utilius esse libertate. DELFICO, documenti, pág. 61.

muchos, en la monarquía y en la república, porque la verdadera libertad no puede conservarse sino por medio de la moral y de la justicia. Cuando hace pocos meses se gobernaba á la nacion de la manera mas bárbara y mas imbécil; cuando un ministerio, que no nos abatirémos hasta darle su verdadero nombre, proclamaba el principio pagano de *quod principi placet legis habet vigorem*, es indisputable que en ese gobierno, que se decia muy concentrado, no existia ni la sombra de libertad. Si mañana una asamblea popular, considerándose con fuerza y con poder, proclama el mismo principio, y gobierna de la misma manera, tampoco habrá libertad, y la única diferencia que podrá establecerse será la que hay entre el despotismo de uno y el despotismo de muchos, entre la tiranía aristocratica, y la tiranía demagógica. El poder absoluto dice: "te oprimo por que tengo la fuerza: creo yo que tú no eres capaz de gobernarte y por eso te gobierno." El poder demagógico dice: "te oprimo en nombre de la libertad: eres libre; pero te mando al cadalso ó al destierro. Se dirá que esto es injusto: no me importa, yo quiero salvar los grandes principios, las verdades eternas: siembro y es preciso regar. ¡Desgraciados los que se encuentren cerca del árbol que he plantado! Gemirán las actuales generaciones, las que vengan en el espacio de mil años; pero los frutos se conseguirán un poco mas tarde." Esto es lo que dice el poder absoluto y el poder demagógico. ¿Con cuál de esas tiranías puede unirse el clero católico? Un poder que no tiene límites, omnipotente, es una amenaza constante para la Iglesia, porque si lo puede todo, todo lo quiere, y como frente á él no hay otro poder mas que el espiritual, pronto se decide á invadirlo, y de aquí la opresion. ¿Cómo puede concebirse esa alianza? Por otra parte, un tirano concederá á veces algunos favores: pero nunca le dará á la Iglesia fuerza ni poder, y esos favores, y esos privilegios pueden dársele en el gobierno de uno ó en el gobierno de muchos. Una alianza supone obligaciones recíprocas. ¿Qué puede esperar la Iglesia de los gobiernos humanos? ¿Para qué los necesita? Todo lo que es preciso para conservarse lo tiene por su institucion divina, y por los sublimes deberes que comprende su augusta mision. ¡Cuántos tiranos no han desaparecido desde que nació la religion en el Calvario, se crió en las catacumbas de Roma, y se fortificó en el circo donde las fieras devoraban á sus mártires! La accion vigorosa del clero católico, esto es, de los ministros de la Iglesia establecida por Dios, está en el poder que ejerce sobre las conciencias, y ese no lo recibieron los apóstoles de los emperadores romanos, ni los misioneros que civilizaron nuestro pais lo traian de Isabel la Católica; su orígen es divino, y por lo mismo de tal manera acomodado á las

Digitized by Google

necesidades humanas, que los cristianos no pueden vivir sino bajo aquel yugo, que siempre es suave y ligero. La union del clero con la tiranía es lo mas monstruoso que puede imaginarse: seria un suicidio, si morir pudieran los intereses de la religion. Esta, prospera y florece en todos los paises, bajo la influencia de todos los climas y de todas las formas de gobierno; lo que se esplica sin dificultad, atendiendo á la naturaleza de su orígen, y de aquí su absoluta independencia.

Si con ánimo tranquilo, libre de errores y de preocupaciones, estudiamos la historia de los tiempos pasados, siempre verémos al poder absoluto oprimiendo á la Iglesia, lejos de estar unidos para ejercer el despotismo y la tiranía. ¿No fué el genio mas notable y el mas absoluto de los siglos modernos, el que oprimió á un venerable pastor, cuyo triunfo señala una de las causas de la caida de aquel coloso? Y antes de esa época, cuando la tiranía mas horrible pesaba sobre el suelo frances, cuando la guillotina era la espresion de la libertad que se proclamaba; esa guillotina, código de pocos artículos, que fácilmente se comprendian entonces, preguntamos, ¿la Iglesia estaba unida con aquel mostruoso poder? Veíase a la religion perseguida, desterrados á los ministros, confiscados los bienes eclesiásticos; abolido todo lo que pudiera recordar la idea cristiana. Como la religion existia allá en todos los corazones, el poder público que llamó á los ministros y abrió los templos, no fué otra cosa que el instrumento de que se sirvió la Providencia. Probar que el clero católico en todos los paises del mundo bien distante de ser verdugo, ha sufrido todos los horrores de la tiranía, es una tarea que equivale á la de escribir la historia de las persecuciones de la Iglesia. ¿Cuál es el rincon de la tierra donde no se ha visto oprimida por el poder público, cuando no teniendo coto ni freno traspasa todas las leyes? ¿Qué ha sido el catolicismo en Inglaterra? Hace pocos años que se celebraban los misterios divinos en los almacenes de algunos comerciantes piadosos; hace poco tiempo que ningun católico podia llegar á otro grado que al de coronel en el ejército inglés: en fin, se conservaban en todo su vigor las leyes mas bárbaras y opresivas contra la religion católica. ¿Y por que han ido desapareciendo, por qué progresa allí de una manera prodigiosa? Prescindiendo de los designios ocultos de la Prividencia, lo que vemos claro es que la religion no necesita de auxilios humanos, y que no podrá culparse al clero inglés de que se ha unido con la tiranía

¿Y qué dirémos de la Alemania? En aquella multitud de pequeños principados se han multiplicado los tiranos, que abrazaron el protestantismo en toda su asombrosa variedad. En Austria, José Se-

Digitized by Google

gundo destruyó mil novecientos monasterios, nada menos que dos años antes que la revolucion francesa hubiera hecho la aplicacion de las mismas teorías.

La Polonia, ese reino cristiano, ha sido absorbido por la Rusia á la vista de toda la Europa. Su Iglesia ha desaparecido; no se unió el clero polaco con los tiranos que lo persiguen. Cuando dentro de los muros de Varsovia se grite la palabra libertad, volverá allí la Iglesia católica á su antiguo esplendor. Religion, patria y libertad, he aquí los tres grandes tesoros que han perdidó los polacos, dispersos hoy, como los judíos en otro tiempo.

En los momentos en que esto escribimos, un obispo católico, el virtuoso prelado de Costa-Rica, exhorta á sus hijos á que defiendan el suelo en que nacieron, la religion que profesan, y la libertad que conquistaron. Unos aventureros miserables, la escoria de las cárceles que la Europa arroja á los Estados-Unidos, se han apoderado de Nicaragua, donde las pasiones mas bajas no podian satisfacerse sino por medio de la perfidia y de la traicion.

Lo dirémos siempre, porque esa verdad la hemos aprendido de la historia, y pueden abrirla los que quieran desmentirnos: la Iglesia habria sucumbido mil veces bajo la presion del poder absoluto, si su orígen no fuera divino, é infalibles las promesas de su duracion indefinida. La barquilla de Pedro está á merced de las olas, va á desaparecer; pero se levanta sobre ellas porque la sostiene un poder inmenso. ¿Y dónde estaban las montañas mas altas del globo, entre otras, nuestro grandioso Popocatepetl, el soberbio Ixtacihuatl y el magnífico Orizaba que señala á los viajeros el término de sus fatigas, cuando el diluvio universal elevó las aguas quince codos sobre sus masas imponentes? Esos colosos existian donde ahora están; las aguas habian cubierto por poco tiempo sus cimas; cuando aquellas estuvieron en su base, volvieron ellos á ostentar su grandeza, y como á presidir á las generaciones que se sucederán bajo sus pies. Esto ha sucedido siempre con la religion católica y con sus ministros. Las aguas de la persecucion cubrirán al santuario; pero jamás podrán derribarlo, pues sus fundamentos son indestructibles. ¿Y qué importarian á los ministros, algunos dias, mas ó menos largos, de tormento y de dolor, cuando sabemos que con el fuego se purifica el oro? Algunas páginas mas á la historia de las persecuciones de la Iglesia; algunos triunfos á la sabiduría de sus obispos, á la humildad de los ministros, á la fé incontrastable de muchos fieles. Todo eso no seria otra cosa que una prueba mas de que la Iglesia no puede aliarse con la tiranía, que siempre ha sido víctima de ella, ya sea la espresion de una sola voluntad ó la de muchas.

Digitized by Google

A medida que avanzamos en el asunto de que nos estamos ocupando, se nos agolpan tantas observaciones que hacer, tantos puntos que tocar, que la dificultad consiste solo en fijarse en una eleccion acertada, en no sucumbir bajo el peso mismo de una materia tan grave. Hasta aquí creemos haber demostrado con diversos raciocinios, que el clero católico no se ha unido con los tiranos para oprimir á los pueblos; probarémos de la mismas manera que es esencialmente imposible que la Iglesia de Dios pueda celebrar nunca esa monstruosa alianza.

Desde que existen las sociedades humanas, hasta el dia de hoy, se está discutiendo cuál es la mejor organizacion del poder público. Todas las formas posibles se han ensayado, y no se ha encontrado la mas perfecta. La monarquía pura se vuelve absoluta, la democracia pura se vuelve turbulenta. ¿Se da mucha estension al gobierno? ¿Se aumentan sus facultades? Pronto se llega á la tiranía ¿Se restringen demasiado? No puede marchar. ¿Se concede la omnipotencia á la libertad? Entonces se llega á los periodos de frenesí, de sangriento delirio, que apenas pueden creerse cuando han pasado. Y sin embargo se esplica fácilmente la causa. Cuando una cosa tan importante, tan sagrada como es el poder público, se reparte á la multitud, no es estraño que ese poder pierda todo su prestigio, toda su fuerza; es indispensable que se arrastre en el fango y lo desprecien los mismos que lo ejercen. La Iglesia ha encontrado la solucion de las dificultades, que apenas indicamos, porque podemos decir *incedo per ignis supossitos cineri doloso*. La Iglesia tiene un poder inmenso, y no es autocrático, no es personal, no es humano. Cuando dentro de ella obedecemos al poder, no obedecemos al hombre que está revestido con él, obedecemos á Dios. El papa es el gefe de la Iglesia católica, pero no gobierna despóticamente, porque está sujeto á la constitucion divina de la misma Iglesia, de la cuál es intérprete y depositario. No gobierna solo; está asistido de un cuerpo inmenso de obispos, y estos de los pastores y ministros de cada Iglesia. Cada uno de los fieles que la componemos, gozamos de derechos propios, tradicionales é imprescriptibles. Pero hay un gefe, se nos dirá, ese gefe es un monarca. Sin duda: pero ese monarca es un Vicario del Rey Supremo, que está sentado á la derecha del Padre, y que es Dios como Él. Tal es el orígen de la Iglesia: el poder que ella ejerce le viene de Dios. Solos los fieles, no somos Iglesia; aislados los obispos, no son Iglesia; solo el papa, no es Iglesia. Se requiere la union de todos para que ella se forme. Tiene un órden de gerarquía por el cual se trasmite la jurisdiccion. Goza tambien de una perpetuidad que le está

Digitized by Google

prometida hasta la consumacion de los siglos. Más claro: el término de la Iglesia será el término de la humanidad, aquí en la tierra. A pesar de la importancia de esta materia, tenemos necesidad de ceñirnos á breves límites, si no queremos escribir una disertacion: así es que omitimos muchas ideas que completarian el cuadro que apenas dibujamos. Pero cumple á nuestro propósito, que no perdemos de vista, el manifestar, que en la Iglesia católica se encuentra el mayor poder posible, reunido á la mas grande libertad. Esto dimana de que la Iglesia no es constituyente en todo lo relativo al dogma; es un depósito que ha recibido de Dios, el cual trasmite en toda su integridad. Cuando el espíritu humano se ha estraviado y querido corromper la pureza de la fé, entonces se han reunido los concilios, asambleas magníficas, en las que todas las iglesias del mundo cristiano están representadas por sus respectivos pastores. En ellas se examinan las cuestiones, se profundizan, se formulan los dogmas, no como nuevos, sino como emanaciones purísimas del libro divino de los evangelios, y de la tradicion apostólica. En esto la Iglesia respeta el poder legislativo de su Soberano Fundador, y se ciñe á lo que únicamente le concierne, esto es, al poder de interpretacion. ¡Qué admirable es la institucion divina! Todo se encuentra en su lugar; los derechos de Dios y los derechos de la Iglesia. Dios tiene el poder; la Iglesia la eleccion de aquellos á quienes será confiado. Libertad de Dios, libertad del hombre que elige los instrumentos por los cuales quiere recibir las órdenes de Dios, y fija en un símbolo la adhesion á las verdades de la fé. *Vissum est Spiritui Sancto et nobis.* De esta manera, como deciamos al principio, está resuelto por la Iglesia el problema del mas grande poder posible, con la mayor libertad posible. Demos un paso mas para deducir ya algunas consecuencias. El verdadero cristiano, el que es fiel á la doctrina, el que obedece y respeta á los pastores, se encierra en el círculo inmenso que le traza la fé que libremente ha adoptado. Tiene la mayor libertad posible en todo aquello que no está dentro del círculo en el cual ha querido permanecer. *In dubiis libertas.* Desde el momento en que ultraja á los ministros de la Iglesia de Dios, desde que comienza á rebajarlos en el respeto y el amor de los pueblos, evidentemente se separa de hecho del cuerpo de los fieles, pues no puede concebirse que se quiera una cosa cuando se intentan destruir los medios indispensables para su subsistencia; medios humanos en el caso de que se trata, pero que tienen íntima relacion con la institucion divina.

Pues bien: ¿es posible que un gobierno tan perfecto como lo es el de la Iglesia, cuyo orígen viene de Dios, pueda unirse con lo

Digitized by Google

que tiene la naturaleza humana de mas bajo y degradado, cual es la tiranía? ¿El poder incontrastable se unirá con la miseria y la debilidad? ¿Irá la Iglesia á presidir con los tiranos las ejecuciones en los cadalsos, y se apropiará los despojos de los oprimidos? Esto no es posible. Recordémos, para terminar esta prueba, aquel magnífico rasgo de la Historia santa de los Macabeos, cuando habla de los crímenes que cometieron los tiranos contra los cuales se levantaban los judíos: *Ellos,* dice, *desconocieron los derechos de los ciudadanos estableciendo leyes deprabadas. Civium jura destituens, prava instituta sanciebant.*

Descendemos ya á la acusacion directa que se hace al clero mejicano, porque se dice haber estado ligado con la tiranía. Preguntamos desde luego, ¿es la prensa estrangera y la protestante, la que viene hoy á insultarnos? Se comprende entonce el espíritu que puede dominarla. Si es la prensa mejicana la que quiere arrojar el baldon y la ignominia sobre el clero, sobre una parte respetable de la nacion, no comprendemos entonces su espíritu, sus miras y sus designios. Concedamos que es cierto todo lo que contra él se dice, siempre preguntarémos, ¿los momentos de una transicion, de un grave conflicto como en el que se encuentra el pais, son los mas apropósito para amargos repróches, que naturalmente producen funestos resultados? Cuando debieran sentarse los fundamentos de la libertad civil, y de la libertad política, y de las demas libertades que se proclaman, ¿convendrá amontonar mas combustibles, para que los elementos de discordia se agiten y se propaguen? Si esto no se esplica como consecuencia de las pasiones que impiden ver el sendero tortuoso por donde se camina, renunciamos á buscar otra esplicacion. Pero nosotros concedimos hace poco, y por un momento, el que fuera cierta la acusacion que se hace al clero mejicano, y esto con el objeto de dirigir algunas interpelaciones: vamos á probar hasta donde llegan de injustos sus adversarios.

Si se quieren buscar en el clero mejicano virtudes sublimes, que no se hermanan con la tiranía, altos ejemplos de abnegacion y de heroismo, es indispensable registrar su historia desde el principio. Aquí tenemos toda una epopeya cristiana, en la conducta admirable de los primeros apóstoles que vinieron con los conquistadores ó despues de ellos. Pizarro y Cortez, Almagro y Olid, buscaban el oro en medio de la sangre y de la destruccion. ¿Qué les importaba la muerte de millones de indios? Se trataba únicamente de fundar un imperio. Pero allí estabañ Las Casas y Olmedo, Juan Bautista y Diego Basalenque, Chavez, Villarubia, y otros innume-

Digitized by Google

rables apóstoles, ángeles de paz enviados por el cielo para establecer y propagar el cristianismo, civilizar á las tribus bárbaras, y derramar por todas partes el consuelo y la esperanza. Arrostraron los mayores peligros, sufrieron el hambre y la miseria, porque su objeto era levantar el estandarte de la cruz sobre las ruinas de un paganismo sangriento. ¿Por qué no se recuerda que el obispo de Michoacan, el inmortal D. Vasco de Quiroga, fundó numerosas poblaciones, arregló el ramo de industria de cada una de ellas, é hizo tantos beneficios, que su muerte se llora hoy, como si hubiera sucedido ayer? Nada es mas comun que oir á los indígenas de los once pueblos que pertenecen á la parroquia de Pátzcuaro, llamar á su santo obispo el Tata D. Vasco; y se trata ya de un acontecimiento de trescientos años. Los que escribimos esto recordamos aún con ternura la peticion de uno de esos pueblos, reducida á estas palabras: *Venimos á suplicarte que no dejes de cuidar los huesos de nuestro Tata D. Vasco.* ¿Dónde está el héroe profano que deja tras sí esos recuerdos, ese puro y ardiente amor? Es indisputable que el apóstol de Michoacan no se habia unido con los tiranos que se repartian á los indígenas en sus encomiendas. ¿Cuáles fueron las obras de los sucesores de D. Vasco y de Zumárraga, y de todos los apóstoles que ocuparon las sillas episcopales? Fundar iglesias donde se adora á Dios, numerosos hospitales donde se alivian los dolores; edificaron acueductos, puentes, calzadas, todo aquello que podia ser útil, todo aquello á que alcanzaban los conocimientos de la época en que vivian. En las horribles pestes que se sufrieron, en la espantosa miseria del año de 86, el clero mejicano se distinguió por su ardiente caridad. En la célebre inundacion de Méjico, el arzobispo iba diariamente en una canoa á consolar á los pobres y á llevarles el pan. ¿Y qué hizo siempre el venerable Alcalde en Jalisco? En la época de hambre, á que nos referiamos, el obispo San Miguel vendió sus alhajas de iglesia, sus ornamentos, y mandó hacer siembras de maiz á la Tierra Caliente. Podiamos citar los cuantiosos capitales que reportan algunos conventos, y que reconocen aquel mismo orígen. ¿Y todos estos rasgos lo son de tiranía? ¿Se avergonzará el clero mejicano de presentar los títulos de nobleza que le legaron sus ilustres antepasados? Y no se ha hecho indigno de tan esclarecido orígen, cuando solo el clero de la diócesis de Michoacan puede presentar de estos últimos dias á un Figueroa, á un Valdes, á un Rivas, á un Portugal, á un Aguado, y á otros muchos, cuyos nombres se recordarán siempre con ternura y con veneracion. Pero se nos dirá que no se trata ahora de esto, sino de que el clero mejicano contrarió la revolucion de la primera

Digitized by Google

época. Las opiniones, los sentimientos, la situacion misma, todo era incierto, todo era oscuro en derredor de la cuna de la patria. ¿Quién salió ileso en aquel vasto volcan? Una parte del clero incurriria en algunos errores; pero de estos á crímenes hay una distancia inmensa. Cuando aquellos acontecimientos están ya bajo el dominio de la historia, cuando podemos juzgarlos con absoluta imparcialidad, estraño sobremanera es que aun no se consideren bajo su verdadero punto de vista, y que vayan á removerse hoy las cenizas de los que descansan en el sepulcro. Y á nada conduciria esto pues no se requiere otra cosa que el sentido comun para persuadirse de que el clero, solo por ser mejicano, mas amor tenia al suelo en que nació, que á un monarca de quien personalmente ningunos favores recibia.

Triste es conocer á cada paso, que nada está mas lejos de la prensa que ataca al clero, que la imparcialidad, base fundamental de toda discusion decorosa y razonada. Para que no se nos juzgue severos en demasía, dirémos francamente el motivo de esta observacion. En esa época, que podemos pintar ahora con vistosos colores, y aun darle el mágico encanto de cuanto tiene la imaginacion de mas atractivo, se registran multitud de hechos atroces, de horrible barbarie, cometidos por uno y por otro bando. El clero mejicano evitó todos los que pudo, ejerció siempre una influencia positivamente saludable en beneficio de la humanidad. Multitud de personas se salvaron del suplicio por el clero, que las arrancaba de la parte beligerante donde las veia. ¡Cuantos pueblos no se libraron del incendio á consecuencia de los buenos y ardientes oficios de sus párrocos! ¿Estaba unido el clero de Morelia con la tiranía, cuando á fines del año de diez salvaba de la muerte á mas de doscientas personas? ¿Y lo estaba un cura en Páztcuaro, cuyo nombre omito porque aun vive, quien ejercia tal influjo en ambos bandos, que su frecuente intercesion era siempre respetada? ¿Cómo podriamos escribir algunas de estas cosas sin llenar muchas páginas? Aplicando ya la observacion que indicamos arriba, ¿cuál es el motivo del silencio de los adversarios del clero respecto á estos hechos? Concederémos que los ignoren: han pasado en una antigua provincia y en localidades muy separadas del centro: pero estos mismos hechos se han visto tambien en toda la estension del pais; los tenemos de boca de muchos testigos presenciales, y los sostiene una tradiccion constante y uniforme, caracteres que recomiendan á toda fama digna de crédito. ¿Por qué, pues, estas acciones nunca se mezclan entre los ultrajes que se prodigan al clero? Y sobre todo, y esto nos causa grande pena porque la produce siempre una grande injus-

Digitized by Google

ticia, ¿nada se encuentra en él que merezca elogiarse? ¿Ni las virtudes de sus apóstoles? No se lee una frase, una sola palabra, en la prensa opuesta al clero, que revele el deseo de tributar homenaje á la buena fé y á la razon. Si fuéramos tan felices, que pudiéramos lisongearnos de que alguna de nuestras palabras causaran alguna impresion, diriamos con el acento de la mas pura verdad, con el noble objeto de que no se multipliquen los motivos de discordia en este desgraciado pais, qué cuando despues de reiterados esfuerzos se logra que un torrente se precipite, éste pasa; pero arrastrándolo todo con su fuerza poderosa. La fábula de Saturno devorando á sus propios hijos, es una verdad en las grandes colisiones de los pueblos.

Aun resta que contestar otro cargo que se hace al clero por haber manifestado una justa y razonada oposicion á la tolerancia de cultos. La nacion, se dice, carece de brazos que cultiven sus inmensos terrenos, que esploten sus minas, que hagan valer los diversos productos de un suelo vírgen y feraz. Esto es cierto. Abriéndose las puertas del pais á la inmigracion estranjera, muy pronto se obtendrian aquellos resultados, y en consecuencia medios prontos de comunicacion, como ferrocarriles, líneas telegráficas, navegacion fluvial y todas las demas mejoras que se realizan actualmente en Europa. Tambien convenimos en que esto es cierto. Pero oponiéndose el clero á la tolerancia, es decir, á que se establescan templos disidentes en un pais donde solo hay una religion, evidentemente se opone á que la nacion goce de los grandes beneficios que se acaban de indicar. Esto es falso de todo punto, y vamos á demostrarlo.

Fijando un término medio entre los cálculos de Graeberg, Pinkerton y Hasel, sobre la poblacion católica romana que hay en el mundo, ésta no es menos de ciento y cincuenta millones. Si no hay mas obstáculo en el pais para la repetida inmigracion que el que opone el clero mejicano; si los calvinistas, si los luteranos, si los moravos, si los mormones, prescinden de hacer fortuna por que se les impide el ejercicio público de su secta, ¿qué temor debe tener para venir al pais una parte de esos ciento y cincuenta millones que están conformes con nosotros en un mismo símbolo, y que obedecen al mismo Pastor? ¿Por qué no se apresuran á plantear grandes empresas trayendo fondos para realizarlas? ¿Se opone á esto el clero? La verdad se eleva siempre, pura y brillante, cuando se rompen las nubes que por un momento quieren ofuscarla, Vamos á espresar con franqueza nuestras convicciones. Los continuos cambios de poder público, la adopcion de teorías falsas y peligrosas, y de todo esto el que no se haya podido establecer una marcha

Digitized by Google

firme y regular, han alejado hasta hoy, y alejarán en lo de adelante, á la inmigracion europea, que sabe bien, que el comercio y la industria solo florecen á la sombra de la paz y del órden. Cuando las perpetuas oscilaciones de nuestros gobiernos alteran el movimiento regular del comercio, cuando cada semana se publica un arancel que turba las operaciones, ¿atribuirémos á que no hay tolerancia de cultos el que los capitalistas estranjeros, que actualmente residen en el pais, acorten la estencion de sus giros, ó realizen sus negocios para irse á otra parte? ¿La no tolerancia de cultos ha propagado en Europa la noticia de que las numerosas bandas de ladrones que recorren el pais impiden las operaciones comerciales? La seguridad en una nacion no está relacionada con la tolerancia de cultos, sino con la conciencia de su poder que deben tener los hombres públicos, con su firmeza para cumplir las leyes, con su moralidad en el manejo de los fondos, cuya sola administracion les está encomendada: en fin, está en relacion con las virtudes públicas, y con una mayoría de hombres capaces de gobernar. Dirigiendo la vista á los primeros años de la independencia, cuando no podia creerse en Europa que Méjico se precipitará al abismo en que hoy se encuentra, ó mas bien al fango asqueroso en que se revuelve casi en su última y congojosa agonía, ¿no fué entonces cuando muchos millones de pesos vinieron de Londres a sepultarse en las negociaciones mineras de Guanajuato? ¿No dieron los mismos ingleses una fuerte suma á nuestro Gobierno, la que se eleva hoy á cincuenta milones de pesos? La no tolerancia de cultos embarazó en algo esos negocios? ¡A qué grado tan alto de prosperidad no se habria elevado la nacion, si la justicia y la paz se hubieran sentado en nuestro suelo! Para dar mayor fuerza á las reflexiones que van hechas, véase lo que está pasando en las repúblicas del Perú y de Chile, La una sostiene la mas viva agitacion en todos los ánimos discutiendo la ley sobre tolerancia de cultos, á la vez que todas sus provincias arden en la guerra civil, cuando no se sabe si triunfará Castilla ó su competidor. La otra ha fijado hace mucho tiempo las bases de su marcha política, las que mantiene con vigor y constancia: no se temen allí los movimientos revolucionarios, el imperio turbulento de la demagogia, y por lo mismo se fundan colonias, se esplotan minas, avanzan diariamente las lineas de los ferrocarriles, y se robustece mas el crédito del Gobierno, el cual no discute todavía la ley sobre tolerancia de cultos porque sabe que los hechos hablan mas alto que las leyes cuando no son la espresion de la voluntad general, sino hojas de papel que se fabrican en medio de las revoluciones. ¿Dirémos que el Perú obra con sensatez y cordura y la república de

Digitized by Google

Chile con delirio y frenesí' Esto puede decirse por parte de la prensa mejicana que trastorna hasta la significacion de las palabras. ¿Y qué sucede, respecto al punto que estamos tocando, en el Imperio del Brasil? Aun subsiste una sombra de inquisicion; pero como el gobierno no está á merced de las facciones, en el término de dos años se han establecido mas de ochenta buenas colonias de alemanes y de suizos, aumentándose diariamente el movimiento de imigracion sin que las cámaras de Rio Janeiro discutan todavía la ley de tolerancia de cultos. ¿No habrémos sido bastante esplícitos al probar que la oposicion del clero mejicano á la tolerancia de cultos no tiene relacion alguna con el engrandecimiento del pais? Pues dirémos mas todavía. ¿Se unió el clero mejicano con la tiranía cuando en el año de 828 se arrojaron del pais á millares de estrangeros laboriosos, que hablaban nuestro idioma, que profesaban la misma religion, y que llevaron consigo inmensas sumas, estraidas del comercio y de la industria, las que fueron á fomentar el comercio de Nueva Orleans, de la Habana, y de Burdeos? ¿Por qué se empobreció la España en otro tiempo sino por esos decretos de proscripcion en masa? Seamos justos para que podámos ser libres. Al lamentar los antiguos errores, los pasados estravíos, no increpemos á nadie. Los griegos del Bajo Imperio perdian el tiempo en disputas en los momentos en que el ariete quebrantaba las puertas de sus ciudades.

Al terminar este artículo, protestamos nuevamente que combatiendo á los adversarios del clero, no hemos fijado la atencion en las personas. Por lo demas, nos creemos tan lejos de la exageracion en las ideas, como de la timidez al espresarlas. Sería temeridad en nosotros el ir á buscar esta especie de combates; pero cuando se presentan, tenemos sobrado valor para comprometernos en ellos, porque se lucha *pro aris et focis*. Si obtenemos la justicia de que se crea que nuestras intenciones son rectas y puras, lo agradecerémos como si eso fuera un favor. Morelia 1856.

(*Copiado del periódico religioso "La Cruz.*)

Alucio Valdovinos.

Digitized by Google

22 AP 69

Digitized by Google

Estrada (7.
K

Señor:

Cuando en el año de 1849 los editores del periódico titulado el Universal, tuvieron el arrojo el 16 de Setiembre de turbar el regocijo público y querer destruir las glorias de la patria insultando á los héroes que proclamaron la independencia y llamándolos gefes de bandidos; una comision de la junta patriótica salió al frente á refutar tan atrevidas aserciones, y en el folleto que al intento publicó, decia en su principio: *Treinta y nueve años se han cumplido el dia* 16 *del pasado Setiembre, desde que el respetable párroco de Dolores D. Miguel Hidalgo y Costilla, en union de sus dignos compañeros, se lanzó á una lucha sangrienta.... Los mismos héroes se lanzaron con la fé de que iban á hacer la independencia y á elevar este pais al rango de nacion libre y soberana, ó por lo menos á iniciar tan grande empresa. Así lo entendieron ellos, así lo conocieron sus adversarios, y así lo entendió, en fin, la nacion toda, y lo han entendido todas las naciones civilizadas del globo que han podido tener algun conocimiento de nuestra historia, sin que este concepto haya admitido la mas leve variacion. ¡Y á los treinta y nueve años venir de repente á arrancar sus creencias á un pueblo, á decirles: esos que tú llamas héroes no fueron mas que gefes de asesinos y bandidos; no se propusieron por objeto hacer la independencia de su patria; no fueron mas que promoto-*

Digitized by Google

res de una rebelion contraria á los principios de la humanidad, que no presentaba otra perspectiva que el saqueo, ni mas aliciente que el desórden! Romper así de un golpe la fé de todo un pueblo, es á la verdad.... no sabemos cómo calificarlo. Aun cuando fuera una creencia errada, una preocupacion, debiera respetarse, porque son respetables las preocupaciones de que participa toda una nacion. ¿Qué será cuando esa creencia está fundada en el testimonio de ocho millones de habitantes que han sido actores ó testigos presenciales de los hechos? Esta produccion cuando se publicó, fué acogida con entusiasmo por todo el partido liberal, porque en efecto era un insulto al buen sentido de la nacion, levantarse á la faz de ella misma á desmentir su historia y á destruir de un golpe la base de todas sus creencias políticas. Con igual motivo la prensa toda y la opinion nacional se habia declarado el año de 46 contra los que proclamaban la monarquía; y por la misma razon la nacion se ha levantado contra la última administracion del general Santa-Anna, que por todos los medios posibles se empeñaba en conculcar los principios de libertad é igualdad, y el dogma político de la soberanía del pueblo, fundando instituciones que tendian al establecimiento de una monarquía absoluta.. Y si son respetables las creencias políticas y aun las preocupaciones de que participa toda una nacion, ¿no habrán de respetarse con mayor razon las creencias religiosas? ¿no habrá de evitarse todo lo que pueda herirlas?

Vuestra soberanía al dar la constitucion va á ocuparse de la cuestion de la tolerancia de cultos. Algunos escritores, tal vez de buena fé la han sostenido como conveniente á la prosperidad del pais, y aun como medio indispensable para procurar el aumento de la poblacion, que es nuestra mas urgente necesidad; aun ha habido algun pueblo en donde se ha levantado una acta proclamando la proteccion á todos los cultos, y se tocáran otros resortes, todo con el fin de preocupar ó estraviar la opinion en materia tan importante.

El municipal, conciliador y vecinos del municipio de Tlalnepantla Cuautenca, del partido de Yautepec en el Estado de México, que suscribimos esta esposicion de nuestra libre y espontánea voluntad, sin seduccion ni coaccion alguna, ocurrimos á vuestra soberanía á manifestar humilde y respetuo

Digitized by Google

samente nuestra opinion, porque entendemos que en ninguna materia mas que en esta importa al congreso soberano que va á dar la constitucion, que ha de afianzar la paz y zanjar los cimientos de nuestra futura felicidad, estar al alcance de la verdadera opinion de sus comitentes.

La nuestra es que no debe hacerse variacion ninguna en este punto, y que en la nueva constitucion que se dé á la República debe insertarse á la letra el artículo cuarto de la acta constitutiva de la federacion, sancionada por el congreso de 1824, que presidia el insigne D. Lorenzo de Zavala, y en cuyo seno abundaban las luces y el patriotismo, como hoy brillan en los actuales diputados. El artículo á que nos referimos, dice: *La religion de la nacion mexicana es y será perpetuamente la católica, apostólica romana. La nacion la protege por leyes sabias y justas, y prohibe el ejercicio de cualquiera otra.*

No es la preocupacion ni el fanatismo lo que nos guia al elevar esta esposicion, ni nos domina ninguna odiosidad en contra de los estrangeros, que profesando una creencia distinta de la nuestra, pudieran venir á avecindarse en nuestro pais, y á traernos poblacion y adelantos; conocemos por el contrario la necesidad que la nacion tiene de proteger por todos los medios posibles, la inmigracion estrangera; pero meditando muy detenidamente, hemos encontrado razones que se sobreponen á esas consideraciones. Mas claro, nos hemos convencido de que la tolerancia ni traerá los bienes que de ella esperan algunos, y sí causará de pronto positivos males.

Para llegar á este resultado no hemos examinado la cuestion de si es conveniente la tolerancia en lo general; si es conforme á las máximas del Evangelio; si ha producido y produce en otros paises los mejores resultados. Nada de esto, señor, hemos examinado, porque no hemos creido que debiamos considerar el negocio bajo esos aspectos: nuestro exámen se ha limitado á esto. ¿En el actual estado de nuestra República le conviene la tolerancia religiosa? ¿deberá decretarla el congreso como artículo de la constitucion? Bajo este aspecto entendemos que debe resolverse por la negativa, y vamos á dar las razones que nos han ocurrido.

Tenemos fé en la ilustracion, en el patriotismo y probidad

Digitized by Google

del augusto congreso á quien nos dirigimos, y no podemos pensar ni por un momento que adopte la fatal máxima de destruir solo por variar, ni que aspire á una fatal celebridad: abrigamos por el contrario la conviccion de que no emprenderá ninguna reforma si no fuere evidentemente necesaria ó útil á la nacion. Si se tratara de constituir una sociedad enteramente nueva, pudiendo hacer entrar en su composicion los elementos que acomodaran, y desechar los que no convinieran, no habria embarazo en admitir todas las utopias posibles; pero se trata de una sociedad que está ya organizada con sus elementos buenos ó malos, y la acertada combinacion de esos elementos ha de ser el objeto de la constitucion. Esta verdad tan obvia no puede ocultarse á la penetracion de los ilustrados miembros del congreso. Han de tener tambien presente el principio de utilidad, tal como lo esplica Bentam, conforme al cual, son las mejores leyes aquellas que producen mayor número de bienes ó mayor número de individuos; ni podia ser de otro modo puesto que, el fin y objeto de toda sociedad, es el bienestar de los individuos que la componen.

Forman la nuestra ocho millones de habitantes, que por mas de tres siglos han profesado la religion católica, con esclusion de cualquiera otra. La vocacion á la fé es uno de los dones que Dios concede por un efecto de su infinita misericordia á los que quiere; y la perseverancia en la fé es otro don de la misma naturaleza: Dios quiso que naciéramos en este pais, como pudo haber dispuesto que naciéramos en otro donde no se le conociera: él ha querido continuar su bendicion sobre nosotros y hemos permanecido en la fé, cuya luz ha retirado á otras naciones. Pues bien, para estos ocho millones va á dar vuestra soberanía la constitucion, y ¿no es claro que á todo ese número de habitantes católicos, que esperamos en Dios no variaremos de creencia, nada nos importa ni colectiva ni individualmente, ó mas bien, no nos interesa la tolerancia, así como no afecta una ley que tolere los juegos á los que no han de jugar, ó un permiso para bailes á los que no han de bailar? Está, pues, visto, que un artículo en que se consigne la tolerancia de cultos, ningun bien traerá á los habitantes actuales de la República, que es para quienes se va á dar la constitucion.

Digitized by Google

Pero es muy conveniente y aun necesaria, dicen los que sostienen la contraria opinion, porque necesitamos de poblacion, y esa no puede formarse sino de emigrados europeos, que siendo muchos de ellos de distintas sectas, encuentran un obstáculo en nuestra religion esclusiva. Esto, señor, es una falsedad; la verdad es una, y uno solo el camino para llegar á ella: desde que en el siglo XVI se proclamó el protestantismo en Europa, sabido es cuantas variaciones han tenido las doctrinas de Lutero y de Calvino; porque el hombre se estravia en cuanto se aparta del camino recto, y se enreda andando por sendas y veriguetos; esas variaciones manifiestan que no hay un apego tenaz en los protestantes á los principios religiosos. Los mexicanos que han viajado en los Estados-Unidos y en otros puntos donde hay multiplicidad de sectas, han visto que es allí muy frecuente preguntar á una jóven de las mejor educadas que están aun por casarse, cuál es su religion, y contestar que ninguna porque esperan adoptar la que tenga el marido con quien les tocare enlazarse. Se ven en esos mismos pueblos personas de mucha ilustracion en otros ramos, variar cinco y seis veces de religion, y lo que es mas, hacer un tráfico de estos cambios, y en el fondo tener un verdadero indiferentismo. ¿Qué importa, pues, á esas gentes, ni qué rémora es para trasladarse en nuestro pais respecto de ellos nuestro esclusivismo religioso? Consolidemos la paz, hagamos efectivas las garantías, que haya seguridad personal, que se respete la propiedad, que nuestros periódicos no tengan que anunciar diariamente un asalto á la diligencia, que los hacendados no teman que los ataque una partida de pronunciados ó de tropas del gobierno, y las ventajas naturales de nuestro pais y los elementos de prosperidad en que abunda atraerán la inmigracion.

Esta, aun supuesta la paz y el goce efectivo de las garantías sociales, no habia de venir de un golpe, si la nacion no hace un esfuerzo y se procuran ocho ó diez millones de pesos para traer colonias, no es fácil que éstas se formen sino á la vuelta de mucho tiempo: acaso despues de diez, quince ó veinte años, tendremos un aumento de medio millon; y suponiendo que todos los que vinieran no fueran católicos, y que desde ahora se decretase la tolerancia para halagarlos,

Digitized by Google

resultaria que esa disposicion, conforme á las opiniones de medio millon de habitantes, atacaba los intereses morales de ocho millones, lo que es contrario al principio de utilidad, pues se atacaban las creencias de la sociedad actual por beneficiar á la sociedad futura, y sobre todo, que se dejaba lo cierto por lo dudoso; que se herian las susceptibilidades de los mexicanos, actuales pobladores del pais, para procurar un aumento de poblacion que tendria ó no efecto.

Por otra parte, señor, vuestra soberanía no puede olvidar que no se hicieron los pueblos para los gobiernos, sino los gobiernos para los pueblos; el gobierno es una necesidad social, la sociedad es todo; el gobierno no es mas que un apéndice de la sociedad, ésta es la que manda, la que dirige, la que da el impulso, el gobierno sigue el movimiento. De estos principios que son la base del sistema republicano al que la nacion se ha adherido con tanto entusiasmo, se sigue, que en una nacion católica el gobierno debe ser católico, así como debe ser mahometano el de una nacion que profese el Alcoran. Si pues la gloriosa revolucion iniciada en Ayutla ha tenido por objeto recobrar los derechos del pueblo y restablecer el sistema republicano; y si las verdades que hemos asentado son su fundamento, la conservacion de la religion católica con esclusion de todo otro culto, debe tenerse como una consecuencia precisa de la misma revolucion, porque ésta es la voluntad nacional.

Los ilustres caudillos que proclamaron, sostuvieron y llevaron á su término esa grandiosa revolucion bajo el plan de Ayutla, se propusieron que ella fuera el fin y término de nuestras revoluciones, que fuera la última: hicieron la guerra para obtener y consolidar la paz afianzada en los principios de una justa y nacional libertad: ¿podrá consolidarse la paz insultando las creencias, poniendo en tortura las conciencias, atacando de un golpe todos los intereses morales?

Para concluir, señor, nos ocuparemos de un argumento usado ya á fuerza de repetirse. En los Estados-Unidos se dice hay tolerancia de cultos; y esa nacion ha llegado á un grado increible de prosperidad: ¿es, pues, debido ese prodigioso progreso á la tolerancia? Uno de los mayores males que hoy nos agobian es que se han olvidado ya todas las reglas de discurrir, y con frecuencia vemos hacer en distintos ne-

Digitized by Google

gocios este viciosísimo argumento, ha sucedido tal cosa, se ha verificado tal otra; luego la una es causa de la otra. La tolerancia en los Estados-Unidos es efecto necesario de su primitiva organizacion. perseguidos alternativamente los católicos y los protestantes en Inglaterra en los reinados de María y de Isabél, vinieron á establecerse en esos inmensos desiertos, habitados solo en su mayor parte por tribus salvages, se organizaron diversas colonias con absoluta independencia entre sí y unidas con muy débiles vínculos á su metrópoli. Conviniéronse despues de muchos años para hacerse independientes y se confederaron para formar un cuerpo de nacion; y componiéndose ésta de individuos de tan distintas creencias, tenian que matarse ó tolerarse. Otro tanto habia sucedido en Europa cuando el protestantismo dividió los ánimos. Hizo por desgracia, desde su nacimiento, rápidos progresos en la aristocracia europea; muchos de los príncipes y señores de vasallos, principalmente en Alemania, aceptaron las doctrinas de Lutero. Los reyes Cárlos V y Francisco I que se disputaban el dominio de Europa haciéndose una guerra encarnizada, necesitaban de sus auxilios, y así fué, que aun excitados por el Papa, cuyos recursos como príncipe temporal, les eran tambien útiles, y aunque ambos fuesen católicos no solo reprimieron sino que fomentaron ó disimularon á lo menos el cisma que convirtieron en instrumento de su política; y al restablecerse la paz, vino á ser absolutamente necesaria la tolerancia, porque una gran parte de la Europa se habia hecho protestante. Por estos datos históricos se ve, primero: que México no está ni ha estado en las circunstancias que los Estados-Unidos, y en Europa hicieron la tolerancia una condicion necesaria de su existencia. Segundo: que los Estados-Unidos no deben su prosperidad y engrandecimiento á la tolerancia sino á la paz inalterable que han disfrutado por ochenta años con una muy pequeña interrupcion. En el mismo periodo, en varios puntos de Europa en que hay la misma tolerancia, no ha habido el mismo progreso, porque no ha habido la misma tranquilidad.

Haya paz, repetimos, en la República, haya garantías, y la poblacion vendrá. Entre tanto, no precipitemos los sucesos. El dia que mil ó dos mil familias, por ejemplo, quie-

Digitized by Google

ran trasladarse á la República, y éstas pidan que se les permita levantar un templo para dar á su modo culto á Dios, vendrá bien el permiso; pero concederlo cuando nadie lo solicita, ó darlo á un individuo de una secta, á dos de otra, á cuatro ó cinco de otra, porque así están divididos los pocos estrangeros no católicos que hoy habitan entre nosotros, arguye cuando menos ligereza. En suma, toleremos cuando haya á quien tolerar, como se toleraban en España los judíos cuando los habia, y de ello dan testimonio nuestros códigos; pero no demos pasos que degraden á la nacion y la pongan en ridículo. Por todas las consideraciones espuestas A V. S. suplicamos se digne tener presente esta reverente esposicion al discutirse el artículo relativo de la nueva constitucion.

Dios guarde á vuestra soberanía y le dé acierto.

Tlalnepantla Cuautenca, Abril 30 de 1856.—Señor.

FIRMAS.

Fernando Estrada.—Nicolás Vidal.—Faustino Vilchis.—Luis Ramos.—Agustin Estrada.—Tomás Vilchis.—Urbano Espíndola.—Lorenzo Espíndola.—Cruz Espíndola.—José Espíndola.—Francisco Rosales.—Faustino Rosales.—Francisco Torres.—Tranquilino Vidal.—Valeriano Vidal.—Mariano Vilchis.—Andrés Vilchis.—Aniceto Vilchis.—Cipriano Vilchis.—Jesus Pichardo.—Agustin Barrera.—Francisco Montiel.—Timoteo Montiel.—Rafael Espíndola.—Crescencio Torres.—Antonio Peña.—Jesus Peña.—Serapio Torres.—Cristóbal Hernandez.—Matías Espíndola.—Hipólito Vilchis.—Tomás Ramos.—Maximino Rodriguez.—Trinidad Espino Barros.—Melquiades Lima.—José Vidal.—Joaquin Lima.—Angel Estrada.—Epifanio Vilchis.—Juan Vilchis.—Francisco Ruiz.

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google